



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 24

Ciudad de México, jueves 22 de junio de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Marina
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Salud
Secretaría de Cultura
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Comisión Federal de Electricidad
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 435

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, ARTURO SOLÍS FELIPE, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución), dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *“La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”*.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la “CNBP”, mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la “CNBP”, con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. “Política y Gobierno”, que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Ley de Presupuesto), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$811'421,430.00 (ochocientos once millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio);

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán de manera equitativa en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 26 de enero de 2023, fue publicado en el DOF, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2023" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General, y 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en la Calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 13 de junio de 2021, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79 Alcance I, de fecha 01 de octubre de 2021.
- II.3.** En términos de los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91, fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 12, 14 y 22, Apartado A, fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4.** Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero con fecha 24 de enero de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 8, 9, 14 y 22, Apartado A, fracción I y 23, fracción III y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 4 y 10 y 12, fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5.** Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, con fecha 15 de octubre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, Apartado A, fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 4 y 9, fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.6.** Arturo Solís Felipe, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, con fecha 17 de agosto de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con; 8, fracción I del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.
- II.7.** Con fecha 20 de abril de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el "Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno", mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, (en lo sucesivo la "COMISIÓN").
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del diez (10) por ciento del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62 Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.
- II.11.** A través del Gobierno del Estado de Guerrero, tiene la propiedad plena de dos inmuebles colindantes: Fracción I con superficie de mil doce metros cincuenta centímetros cuadrados y Fracción II con superficie de tres mil trescientos cincuenta metros doce centímetros cuadrados, del predio rústico denominado "Teocuitlatepec" o "Cerrito Rico", según consta en Escritura pública 13,891, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad, con los folios de derechos reales 27383 y 27384 respectivamente, de 5 de septiembre de 1997, pasada ante la fe pública del Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, y cuenta con el uso de suelo indicado para la naturaleza de la obra y la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y requerimientos técnicos necesarios para la construcción del "Centro de Resguardo Temporal de Cuerpos de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Guerrero".

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Guerrero, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - Objeto.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la “COMISIÓN”, por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2023, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la “COMISIÓN” para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDA. - Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la “COMISIÓN” de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA. - Asignación de los Recursos.

De conformidad con el PEF 2023, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “CNBP”, asignará la cantidad de \$24,342,642.90 (Veinticuatro millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.) en su Modalidad II.- Vertiente II.b Infraestructura para el fortalecimiento de comisiones locales de búsqueda, y capacidades e infraestructura para acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana. Para ello, “LAS PARTES” deben considerar lo siguiente:

- I.** El Subsidio será transferido a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 19, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II.** A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la “COMISIÓN”, la Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III.** Los recursos del Subsidio recibidos, se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.** El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V.** Para la “CNBP”, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la “CNBP”.

- VI.** Por su parte, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$2,434,264.29 (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al diez (10) por ciento del monto total del Subsidio autorizado.

Por otra parte, la “ENTIDAD FEDERATIVA” aportará el inmueble para la construcción del Centro de Resguardo Temporal de Cuerpos de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Guerrero descrito en la declaración II.11.

CUARTA. - Transferencia de los recursos.

- I.** La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2023, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II.** La “COMISIÓN” recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por la “CNBP”;
- III.** La “COMISIÓN” de la “ENTIDAD FEDERATIVA” remitirá a la “CNBP” el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos, y
- IV.** Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 27, fracción II y párrafo último de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA. - Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a la “COMISIÓN”, será entregada en términos del artículo 21 de los Lineamientos. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$24,342,642.90 (Veinticuatro millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 19 y 20 de los Lineamientos y bajo las siguientes premisas:

- I.** Que la “ENTIDAD FEDERATIVA” haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los Lineamientos;
- II.** Una vez que la “CNBP” haya transferido los recursos correspondientes del Subsidio, la “COMISIÓN” remitirá el CFDI complemento de pago a la “CNBP” dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
- III.** La Secretaría de Finanzas y Administración, de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido conforme a la fracción I, del artículo 19 de los Lineamientos y notificará dicha transferencia a la “CNBP”, vía correo electrónico, con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA. - Compromisos de “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I.** Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la “CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II.** Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III.** Informar a la “CNBP” el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA. - Obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por la "CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA. - Obligaciones de la "CNBP".

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. - Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Rosario Téllez Alcaraz, en su carácter de Directora del Registro Nacional de Personas Desaparecidas, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Arturo Solís Felipe, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, o quien en su caso lo sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA. - Informe de Avances Trimestrales.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca: el reporte del gasto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado.
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación, el monto del contrato o convenio, el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se hayan celebrado contrato o convenio y los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por la "CNBP".

DÉCIMA PRIMERA. - Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y

- II. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2023, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por la “CNBP”.

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda “Operado” y la identificación del “Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2023”, en términos del artículo 32, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cierre del ejercicio.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y de la “COMISIÓN”, remitirá a la “CNBP” a más tardar el 15 de febrero de 2024, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2023, y

La “ENTIDAD FEDERATIVA” adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de la “COMISIÓN”.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación.
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos generados;
- V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga: memoria fotográfica y/o videográfica en la que se identifiquen los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;
- VII. El informe, reporte o estudio del análisis de contexto aplicado a la desaparición de personas, implementado como concepto obligatorio de las dos modalidades del Proyecto Ejecutivo. Para el caso de la contratación de otros servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato correspondiente y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite la “CNBP”;
- VIII. Documentales que acrediten la capacitación, y/o certificación de implementación obligatoria en las dos Modalidades del Proyecto Ejecutivo, que incluya: listas de asistencia, programa de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, certificados, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados debidamente validados por la persona Titular de la “COMISIÓN”;

- IX.** En el caso de actividades de comunicación tales como campañas de prevención, difusión, publicidad en medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas, deberá ser remitida en términos del último párrafo del artículo 34 de los Lineamientos.

La "CNBP" verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 35 de los Lineamientos.

La "CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refieren las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 36, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA. - Reintegros.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 33 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA. - Incumplimientos.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 38 de los Lineamientos.

En el caso de que la "CNBP" determine el incumplimiento por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 38 de los Lineamientos, ordenará:

- I.** El reintegro de los recursos que a la fecha de notificación del incumplimiento no hayan sido comprometidos, así como sus respectivos rendimientos financieros, en términos de la fracción II del artículo 33 y fracción III del artículo 38 de los Lineamientos;
- II.** La entrega del acta de cierre de ejercicio por terminación anticipada de convenio, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los Lineamientos, y
- III.** Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, sin realizar trámite posterior alguno, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de los "Lineamientos".

DÉCIMA QUINTA. - Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligaran en términos de lo siguiente:

- I.** La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2023, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II.** Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA. - Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA. - Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite la “CNBP”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. - Caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES” convienen que no será imputable a la “CNBP” ni a la “COMISIÓN”, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. - Modificaciones.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, sólo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los Lineamientos. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 33, fracción II de los Lineamientos y, en su caso, la "CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA. - Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. - Difusión.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*" en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la "COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA. - Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA. - Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Publicación. "LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- El Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, **Arturo Solís Felipe**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, LA SECRETARIA DE GOBIERNO, MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, Y LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO MARÍA LÓPEZ URBINA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución), dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *"La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda"*.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la "CNBP", con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. "Política y Gobierno", que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Ley de Presupuesto), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$811'421,430.00 (ochocientos once millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán de manera equitativa en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 26 de enero de 2023, fue publicado en el DOF, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2023" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el **DOF** el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII, de la Ley General, y 114 y 115, fracción V, del RISEGOB.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en la Calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, acredita la personalidad con la que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con el Bando Solemne publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 07 de septiembre de 2022, por el que se declara Gobernadora Electa del Estado de Quintana Roo, en el que se acredita que fungirá como Gobernadora del Estado de Quintana Roo para el periodo comprendido del 2022 al 2027.

- II.3.** En términos de los artículos 78, 90, fracción XX y 91, fracciones VI, VIII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 1, 2 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Gobernadora Constitucional de dicho Estado, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4** María Cristina Torres Gómez, Secretaria de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha 25 de septiembre de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 19, fracción I, 30, fracciones VII y XIX y 31, fracciones VII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 8, 9, fracciones III, XX, XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.5.** Eugenio Segura Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha 25 de septiembre de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 19, fracción III, 30, fracciones VII y XIX y 33, fracciones I, XXVIII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 9, 10, Apartado B, fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II.6.** María López Urbina, Encargada de Despacho de la Dirección General de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo con fecha 19 de noviembre del año 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 3, 4, 6, y 19, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, Apartado 9.5, 85, fracciones VII, XIV y XVIII y 90 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2, 5, 7, y 11, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo y el Consejo Estatal Ciudadano en materia de Búsqueda de Personas.
- II.7.** Con fecha 10 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por medio del cual se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo la “COMISIÓN”).
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del diez (10) por ciento del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en la Calle 22 de enero número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Quintana Roo, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la “COMISIÓN”, por conducto de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2023, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la “COMISIÓN” para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el PEF 2023, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", asignará la cantidad de \$11,569,066.00 (Once millones quinientos sesenta y nueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), en su Modalidad I. Fortalecimiento de capacidades para acciones de búsqueda y localización de las Comisiones Locales de Búsqueda Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 19, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", la Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V. Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".
- VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 12.97% del monto total del Subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2023, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. La "COMISIÓN" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por la "CNBP";
- III. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos, y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 27, fracción II y párrafo último de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA.- Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a la "COMISIÓN", será entregada en términos del artículo 21 de los Lineamientos. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$11,569,066.00 (Once millones quinientos sesenta y nueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 19 y 20 de los Lineamientos y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la “ENTIDAD FEDERATIVA” haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los Lineamientos;
- II. Una vez que la “CNBP” haya transferido los recursos correspondientes del Subsidio, la “COMISIÓN” remitirá el CFDI complemento de pago a la “CNBP” dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Finanzas y Planeación de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 19 de los Lineamientos y notificará dicha transferencia a la “CNBP”, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la “CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a la “CNBP” el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

Son obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la “COMISIÓN” proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por la “CNBP” o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- Obligaciones de la “CNBP”.

Son obligaciones de la “CNBP” las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de la “CNBP”: Rosario Téllez Alcaraz, en su carácter de Directora del Registro Nacional de Personas Desaparecidas, o quien en su caso la sustituya, y
- II. Por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”: María López Urbina, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, o quien en su caso lo sustituya.

“LAS PARTES” se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Avances Trimestrales.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca: el reporte del gasto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado.

- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación, el monto del contrato o convenio, el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se hayan celebrado contrato o convenio y los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por la "CNBP".

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2023, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2023", en términos del artículo 32, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2024, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2023, y

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de la "COMISIÓN".
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación.
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos generados;
- V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga: memoria fotográfica y/o videográfica en la que se identifiquen los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;
- VII. El informe, reporte o estudio del análisis de contexto aplicado a la desaparición de personas, implementado como concepto obligatorio de las dos modalidades del Proyecto Ejecutivo. Para el caso de la contratación de otros servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los

documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato correspondiente y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite la "CNBP";

- VIII.** Documentales que acrediten la capacitación, y/o certificación de implementación obligatoria en las dos Modalidades del Proyecto Ejecutivo, que incluya: listas de asistencia, programa de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, certificados, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados debidamente validados por la persona Titular de la "COMISIÓN";
- IX.** En el caso de actividades de comunicación tales como campañas de prevención, difusión, publicidad en medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos del último párrafo del artículo 34 de los Lineamientos.

La "CNBP" verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 35 de los Lineamientos.

La "CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refieren las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 36, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 33 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 38 de los Lineamientos.

En el caso de que la "CNBP" determine el incumplimiento por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 38 de los Lineamientos, ordenará:

- I.** El reintegro de los recursos que a la fecha de notificación del incumplimiento no hayan sido comprometidos, así como sus respectivos rendimientos financieros, en términos de la fracción II del artículo 33 y fracción III del artículo 38 de los Lineamientos;
- II.** La entrega del acta de cierre de ejercicio por terminación anticipada de convenio, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los Lineamientos, y
- III.** Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, sin realizar trámite posterior alguno, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de los "Lineamientos".

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligaran en términos de lo siguiente:

- I.** La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2023, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II.** Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión; y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. - Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", sólo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los Lineamientos. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 33, fracción II de los Lineamientos y, en su caso, la “CNBP” dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a incluir la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la “COMISIÓN”.

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación.

“LAS PARTES” acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, el día treinta y uno [de marzo de dos mil veintitrés.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **María Cristina Torres Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Dirección General de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, **María López Urbina**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DE MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LA ASISTENCIA DE MARGARITA VILLAESCUA ROJO, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de noviembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, a fin de contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes", la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población" la cual asciende a \$41,910,592.00 (Cuarenta y un millones, novecientos diez mil, quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 16 de diciembre de 2022 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

DECLARACIONES**I. "GOBERNACIÓN" declara que:**

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

- I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.
- I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN", su Titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Rocío Juana González Higuera, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5 La DGRNPI, es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones, I y IV del RISEGOB.
- I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00291.
- I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1 El Estado de Sinaloa es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2 Enrique Inzunza Cázares, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa en fecha 01 de noviembre de 2021 y cuenta con las atribuciones necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción I, 17 fracciones IV, XXIV y LV, 35 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracciones X y XXV y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa.
- II.3 Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en fecha 01 de noviembre de 2021 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción II, 18 fracciones I y XIII y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I y 10 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa.
- II.4 María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa en fecha 01 de noviembre de 2021 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción XIV, 30 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2º, 4º y 7º, fracción I, y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.5 La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular Margarita Villaescusa Rojo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa en fecha 22 de mayo de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso C fracción I y 34 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.6 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán Rosales Código Postal 80129, Culiacán, Estado de Sinaloa.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2023, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2023, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidores públicos:

Por “GOBERNACIÓN”	Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”
- A la persona Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.	- A la persona Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior, y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en la misma Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE y cuya función será dar el seguimiento, ejecución y vigilancia de los compromisos que deriven del presente Anexo.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a)** “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$2,121,372.00 (Dos millones ciento veintiún mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) que depositará en la cuenta bancaria productiva específica número 1220468070 del Banco Grupo Financiero Banorte, sucursal centro Sinaloa 0639, plaza 25001 Culiacán, Sinaloa y CLABE No. 072730012204680703.

- b) El “GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, realizará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$909,158.53 (Novecientos nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 53/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria referida en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta, informando por escrito a la DGRNPI, el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la **UCE** como ente público ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago que le requiera la DGRNPI.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por Secretaría de Administración y Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la cual deberá referir al Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP) o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al Ejercicio Fiscal 2023; conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto a los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación; dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de dichos recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI, a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- a) La cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de la UCE, consistente en 1 adquisición de un servidor para el almacenamiento y conexión con base en lo determinado por el COMITÉ AD, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI.
- b) La cantidad de \$810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de la UCE, consistente en la adquisición de 6 equipos de registro biométrico, con base en lo determinado por el COMITÉ AD, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI.
- c) La cantidad de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la UCE y al menos 16 oficialías acordadas por el COMITÉ AD, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI, la cual debe estar destinada para brindar servicios registrales.
- d) La cantidad de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del “GOBIERNO DEL ESTADO”, respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que esta convoque formalmente.
- e) La cantidad de \$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.

- f) La cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos de registro civil en instalaciones hospitalarias(módulos hospitalarios).
- g) La cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para implementar la campaña especial “Soy México”, cuyo objetivo es la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madre o ambos mexicanos, para realizar su registro de nacimiento y asignación de la CURP.
- h) La cantidad de \$3,030.53 (Tres mil treinta pesos 53/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances, entregables y la ejecución correcta de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento, “LAS PARTES” a través de la DGRNPI y la UCE, deberán aprobar y autorizar mediante la Comisión de Seguimiento, cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo; previa justificación se podrán modificar las acciones para el cumplimiento de la meta comprometida, lo cual deberá quedar formalmente documentado y aceptado por la DGRNPI para los efectos pertinentes.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, será el responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, y autoriza a “GOBERNACIÓN” para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

NOVENA.- CURP. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, realizará las acciones que correspondan con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene, así como el registro universal y oportuno al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado del Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará las acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización conforme el Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2023, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo, o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, la UCE, de manera formal podrá solicitar a la Comisión de Seguimiento dentro de la vigencia del presente instrumento, reorientar los recursos en otros conceptos del Catálogo de Gastos y Comprobación aprobado, a fin de desarrollar otras modalidades relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para mejorar el servicio registral.

Previo a la solicitud planteada en el párrafo anterior, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, informará a la DGRNPI de manera formal que el recurso se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas señaladas en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y los rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2023 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser cubiertos mediante el pago respectivo a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; para ello, al cierre del ejercicio fiscal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá remitir a la DGRNPI el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES DE AVANCES Y RESULTADOS. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Una vez implementado el Sistema Nacional para el Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil (SINAFREC), la UCE informará a través de éste, lo referente a los avances del Fortalecimiento del Registro Civil, la administración de los recursos y el cumplimiento de las metas comprometidas, además, enviará la documentación comprobatoria de los recursos asignados. La DGRNPI a través del SINAFREC dará puntual seguimiento a la información aportada por la UCE en cumplimiento de los acuerdos del presente instrumento.

Además, de conformidad con los artículos 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el diverso 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus respectivas atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a dicha instancia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN” a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

La DGRNPI, podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; además ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento, podrán realizar modificaciones o ampliaciones al clausulado comprendido a partir de la Cláusula Quinta, o para ampliaciones en la aportación financiera que realice “GOBERNACIÓN”, siempre y cuando se justifique la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, formalizándose estos a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en el Programa de Trabajo.
- IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al Programa de Trabajo, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.
- V. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VI. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBERNACIÓN” suspenderá la asignación de los recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.

- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.
- VI. El deficiente seguimiento al Programa de Registro e Identificación de Población.

Dicha suspensión deberá quedar documentada en el acta del COMITÉ AD, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para “LAS PARTES” una vez que “GOBERNACIÓN” deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta y hasta el 31 de diciembre del 2023, salvo en los supuestos previstos para su Terminación Anticipada, de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

En caso de que “GOBERNACIÓN” esté imposibilitada en realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI informará formalmente dicho acto al “GOBIERNO DEL ESTADO” para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual quedarán determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento, podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, conforme al artículo 46 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre “LAS PARTES”.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa a los 31 días del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **Margarita Villaescusa Rojo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a dieciséis integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos a fin de que participen en el "III Simulacro Regional de Asistencia Humanitaria", a realizarse en la Ciudad de Panamá, Panamá, del 12 al 16 de junio de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 11 al 17 de junio de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

Primero.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a dieciséis integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos a fin de que participen en el "III Simulacro Regional de Asistencia Humanitaria", a realizarse en la Ciudad de Panamá, Panamá, del 12 al 16 de junio de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 11 al 17 de junio de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

Segundo.- Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que rinda a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación de la delegación representativa en el evento.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de junio de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir el paso por territorio nacional a doce integrantes del 7/o. Grupo de Fuerzas Especiales de los Estados Unidos de América a fin de que participen en el Evento No. 15 "Aumentar la Capacidad de la Fuerza Especial de la Brigada de Fusileros Paracaidistas", a realizarse en las instalaciones del Centro de Adiestramiento de Fuerzas Especiales, Temamatla, Estado de México, del 22 de mayo al 16 de junio de 2023. Se autoriza el paso de tropas extranjeras por territorio nacional en un periodo comprendido del 15 de mayo al 19 de junio de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

Primero.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir el paso por territorio nacional a doce integrantes del 7/o. Grupo de Fuerzas Especiales de los Estados Unidos de América a fin de que participen en el Evento No. 15 "Aumentar la Capacidad de la Fuerza Especial de la Brigada de Fusileros Paracaidistas", a realizarse en las instalaciones del Centro de Adiestramiento de Fuerzas Especiales, Temamatla, Estado de México, del 22 de mayo al 16 de junio de 2023. Se autoriza el paso de tropas extranjeras por territorio nacional en un periodo comprendido del 15 de mayo al 19 de junio de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

Segundo.- Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que rinda a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación conjunta de las Fuerzas Armadas de México y los Estados Unidos de América en el evento.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de junio de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a ocho integrantes del Cuerpo de Fuerzas Especiales y de la Brigada de Fusileros Paracaidistas a fin de que participen en la "Competencia Internacional Fuerzas Comando 2023", a realizarse en Santo Domingo, República Dominicana, del 12 al 23 de junio de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 9 al 25 de junio de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

Primero.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a ocho integrantes del Cuerpo de Fuerzas Especiales y de la Brigada de Fusileros Paracaidistas a fin de que participen en la "Competencia Internacional Fuerzas Comando 2023", a realizarse en Santo Domingo, República Dominicana, del 12 al 23 de junio de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 9 al 25 de junio de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

Segundo.- Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que rinda a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación de la delegación representativa en el evento.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de junio de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a treinta integrantes del Heroico Colegio Militar a fin de que participen en el “160 Aniversario de la Batalla de Camarón”, a realizarse en Aubagne, Francia, del 28 de abril al 3 de mayo de 2023; asimismo, se concede autorización para la salida de doce integrantes de la Fuerza Aérea Mexicana quienes conformarán la tripulación en la aeronave que se utilizará para el traslado. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 28 de abril al 3 de mayo de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

Primero.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a treinta integrantes del Heroico Colegio Militar a fin de que participen en el “160 Aniversario de la Batalla de Camarón”, a realizarse en Aubagne, Francia, del 28 de abril al 3 de mayo de 2023; asimismo, se concede autorización para la salida de doce integrantes de la Fuerza Aérea Mexicana quienes conformarán la tripulación en la aeronave que se utilizará para el traslado. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 28 de abril al 3 de mayo de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

Segundo.- Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que rinda a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación de la delegación representativa en el evento.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de junio de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a siete integrantes del Heroico Colegio Militar a fin de que participen en el "CL Aniversario de la Fundación de la Escuela Politécnica de Guatemala", a realizarse en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 1 de septiembre de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 28 de agosto al 2 de septiembre de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

Primero.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a siete integrantes del Heroico Colegio Militar a fin de que participen en el "CL Aniversario de la Fundación de la Escuela Politécnica de Guatemala", a realizarse en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 1 de septiembre de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 28 de agosto al 2 de septiembre de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

Segundo.- Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que rinda a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación de la delegación representativa en el evento.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de junio de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir el paso de 50 elementos, de las Fuerzas del Cuerpo de Infantería de Marina de los Estados Unidos de América al territorio nacional, para participar en el "Ejercicio Bilateral Anfibia 2023", que se llevará a cabo en Isla Santa Margarita, Baja California Sur, del 9 al 21 de julio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

Primero.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir el paso de 50 elementos, de las Fuerzas del Cuerpo de Infantería de Marina de los Estados Unidos de América al territorio nacional, para participar en el "Ejercicio Bilateral Anfibia 2023", que se llevará a cabo en Isla Santa Margarita, Baja California Sur, del 9 al 21 de julio de 2023.

Segundo.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Marina, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados del Ejercicio Bilateral referido.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de junio de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO; LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. AIDA PAMELA CALDERA CALDERA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la C. Clara Luz Flores Carrales, fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.

I.3 Se encuentra facultada para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y demás normativa aplicable.

II.2 La C. Indira Vizcaíno Silva, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima a partir del 01 de noviembre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 50 y 58 fracciones I y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 11 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; así como 3, 5, 8, 44 fracciones X y XVII y 45 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

II.3 La C. Ma Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno, asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17 fracción I, 22, 32, fracciones I, XI y XVI y 33 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 4 numeral 1, 6, numeral 1, fracción XXI, 7 numeral 1 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y demás normativa aplicable.

II.4 La C. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad en lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 12, 17 fracción III, 22, 32, fracción XI y 35 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

II.5 La C. Aida Pamela Caldera Caldera, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VI, XIV y XVI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima y demás normativa aplicable.

II.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en calle Reforma número 37, esquina con la calle Hidalgo, Colonia Centro, Código Postal 28000 en Colima, Colima.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2023 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP"

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$20,310,586.00 (Veinte millones trescientos diez mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$20,310,586.00 (Veinte millones trescientos diez mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
COLIMA	\$20,310,586.00
TOTAL ASIGNADO	\$20,310,586.00

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
ARMERÍA	\$20,310,586.00
COLIMA	
COMALA	
CUAUHTÉMOC	
COQUIMATLÁN	
IXTLAHUACÁN	
MANZANILLO	
MINATITLÁN	
TECOMÁN	
VILLA DE ÁLVAREZ	

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO" y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante de este "CONVENIO".

Los recursos del "FOFISP", se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS:

- I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el día de la concertación, los documentos establecidos en los artículos 13 y 15 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;
- II. Transferir los recursos establecidos por concepto del Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios en especial de aquellos con menor población o mayor grado de marginación los cuales deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales convenidos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.
- III. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos convenidos, en los términos que para tal efecto se establezcan;
- IV. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, los Convenios, Anexos Técnicos y demás normativa aplicable;
- V. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por la Entidad Federativa para la administración de los recursos, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;
- VI. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través de los formatos que establezca el Secretariado Ejecutivo y presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos convenidos, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:
 - a) Datos sobre los recursos convenidos, comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
 - b) Disponibilidad presupuestal y financiera del "FOFISP" y de los recursos de origen estatal con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.
- VII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;
- VIII. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2023", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del medio establecido para este fin;

- IX.** Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, la Entidad Federativa, deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de octubre de 2023; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas;
- X.** Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;
- XI.** Remitir los Informes Trimestrales del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, a través los mecanismos, formatos y/o plazos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- XII.** Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la persona que funja como servidor público, enlace;
- XIII.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;
- XIV.** Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la documentación que remita al Secretariado Ejecutivo, la cual fungirá como ventanilla única;
- XV.** Remitir las actas de cierre y la documentación conforme y dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;
- XVI.** Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de mayo de 2023 para la opinión respectiva; en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados;
- XVII.** Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera trimestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que para tal efecto se establezcan;
- XVIII.** Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el último día hábil del mes de mayo, los proyectos competencia del Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente;
- XIX.** Las demás establecidas en el "CONVENIO", Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 19 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, mismos que deberán ascender hasta el 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, con:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
COLIMA	\$14,217,410.20

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2023, la cual corresponderá al 70% (Setenta por ciento) del monto total convenido, y que asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
ARMERÍA	\$14,217,410.20
COLIMA	
COMALA	
CUAUHTÉMOC	
COQUIMATLÁN	
IXTLAHUACÁN	
MANZANILLO	
MINATITLÁN	
TECOMÁN	
VILLA DE ÁLVAREZ	

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración y cumplimiento de metas, solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen que emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y que podrá ascender hasta el 30% (Treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
COLIMA	\$6,093,175.80

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme al dictamen que emita "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
ARMERÍA	\$6,093,175.80
COLIMA	
COMALA	
CUAUHTÉMOC	
COQUIMATLÁN	
IXTLAHUACÁN	
MANZANILLO	
MINATITLÁN	
TECOMÁN	
VILLA DE ÁLVAREZ	

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de este "CONVENIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FOFISP" y de origen estatal, "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" Reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, C. **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno, C. **Ma Guadalupe Solís Ramírez**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, C. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C. **Aida Pamela Caldera Caldera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, LA C. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la C. Clara Luz Flores Carrales, fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.

I.3 Se encuentra facultada para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 60 y 62 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango a partir del 15 de septiembre de 2022; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 98, fracciones X, XII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 31, fracción VII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

II.3 El C. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General de Gobierno, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción I y 20, fracciones VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás normativa aplicable.

II.4 La C. Bertha Cristina Orrante Rojas, Secretaria de Finanzas y de Administración, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad en lo dispuesto por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción II y 21, fracciones XX, LVIII y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y demás normativa aplicable.

II.5 El C. Jesús Manuel Cabrales Silva, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad en lo dispuesto por los artículos 106, fracción III y 112 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango; 13 fracciones XV y XXV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y demás normativa aplicable.

II.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Pescador, Número 800 Poniente, Colonia Centro Durango, Código Postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2023 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP"

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$24,718,464.00 (Veinticuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$24,718,464.00 (Veinticuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
DURANGO	\$24,718,464.00
TOTAL ASIGNADO	\$24,718,464.00

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
CANATLÁN	\$24,718,464.00
CONETO DE COMONFORT	
CUENCAMÉ	
DURANGO	
GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	
GÓMEZ PALACIO	
GUADALUPE VICTORIA	
LERDO	
MAPIMÍ	
MEZQUITAL	
NAZAS	
NOMBRE DE DIOS	
EL ORO	
OTÁEZ	
PEÑÓN BLANCO	
POANAS	
PUEBLO NUEVO	
RODEO	
SAN DIMAS	
SAN JUAN DEL RÍO	
SANTA CLARA	
SANTIAGO PAPASQUIARO	
SÚCHIL	
TAMAZULA	
TEPEHUANES	
TLAHUALILO	
VICENTE GUERRERO	
NUEVO IDEAL	

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO" y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante de este "CONVENIO".

Los recursos del "FOFISP", se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS:

- I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el día de la concertación, los documentos establecidos en los artículos 13 y 15 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;
- II. Transferir los recursos establecidos por concepto del Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios en especial de aquellos con menor población o mayor grado de marginación los cuales deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales convenidos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.
- III. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos convenidos, en los términos que para tal efecto se establezcan;
- IV. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, los Convenios, Anexos Técnicos y demás normativa aplicable;
- V. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por la Entidad Federativa para la administración de los recursos, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;
- VI. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través de los formatos que establezca el Secretariado Ejecutivo y presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos convenidos, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:
 - a) Datos sobre los recursos convenidos, comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
 - b) Disponibilidad presupuestal y financiera del "FOFISP" y de los recursos de origen estatal con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.
- VII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

- VIII.** Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2023", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del medio establecido para este fin;
- IX.** Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, la Entidad Federativa, deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de octubre de 2023; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas;
- X.** Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;
- XI.** Remitir los Informes Trimestrales del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, a través los mecanismos, formatos y/o plazos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- XII.** Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la persona que funja como servidor público, enlace;
- XIII.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;
- XIV.** Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la documentación que remita al Secretariado Ejecutivo, la cual fungirá como ventanilla única;
- XV.** Remitir las actas de cierre y la documentación conforme y dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;
- XVI.** Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de mayo de 2023 para la opinión respectiva; en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados;
- XVII.** Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera trimestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que para tal efecto se establezcan;
- XVIII.** Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el último día hábil del mes de mayo, los proyectos competencia del Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente;
- XIX.** Las demás establecidas en el "CONVENIO", Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 19 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, mismos que deberán ascender hasta el 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, con:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
DURANGO	\$17,302,924.80

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2023, la cual corresponderá al 70% (Setenta por ciento) del monto total convenido, y que asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
CANATLÁN	\$17,302,924.80
CONETO DE COMONFORT	
CUENCAMÉ	
DURANGO	
GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	
GÓMEZ PALACIO	
GUADALUPE VICTORIA	
LERDO	
MAPIMÍ	
MEZQUITAL	
NAZAS	
NOMBRE DE DIOS	
EL ORO	
OTÁEZ	
PEÑÓN BLANCO	
POANAS	
PUEBLO NUEVO	
RODEO	
SAN DIMAS	
SAN JUAN DEL RÍO	
SANTA CLARA	
SANTIAGO PAPASQUIARO	
SÚCHIL	
TAMAZULA	
TEPEHUANES	
TLAHUALILO	
VICENTE GUERRERO	
NUEVO IDEAL	

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración y cumplimiento de metas, solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen que emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y que podrá ascender hasta el 30% (Treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
DURANGO	\$7,415,539.20

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme al dictamen que emita "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
CANATLÁN	\$7,415,539.20
CONETO DE COMONFORT	
CUENCAMÉ	
DURANGO	
GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	
GÓMEZ PALACIO	
GUADALUPE VICTORIA	
LERDO	
MAPIMÍ	
MEZQUITAL	
NAZAS	
NOMBRE DE DIOS	
EL ORO	
OTÁEZ	
PEÑÓN BLANCO	
POANAS	
PUEBLO NUEVO	
RODEO	
SAN DIMAS	
SAN JUAN DEL RÍO	
SANTA CLARA	
SANTIAGO PAPASQUIARO	
SÚCHIL	
TAMAZULA	
TEPEHUANES	
TLAHUALILO	
VICENTE GUERRERO	
NUEVO IDEAL	

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de este "CONVENIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FOFISP" y de origen estatal, "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" Reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. **Esteban Alejandro Villegas Villarreal**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, C. **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, C. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, C. **Jesús Manuel Cabrales Silva**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. HÉCTOR SALGADO BANDA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. ROSA SOPHIA HUETT LÓPEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la C. Clara Luz Flores Carrales, fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.

I.3 Se encuentra facultada para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

II.2 El C Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 18 de septiembre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 36, 38 y 77 fracciones XVIII, XXII inciso a), XXVI y 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

II.3 El C. El Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad en lo dispuesto por los artículos 80 párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3 primero y segundo párrafo 6, 12, 13 fracción II, 17 primer párrafo, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 61 y 61 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de más normativa aplicable.

II.4 El C. Alvar Cabeza de Vaca Appendini, Secretario de Seguridad Pública, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primero y segundo párrafo 6, 12, 13 fracción IX, 17, primer párrafo, 18 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61 y 61 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como 2, 3 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y de más normativa aplicable.

II.5 La C. Rosa Sophia Huett López, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad en lo dispuesto por los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracción I, 17, primer párrafo, 18, 19 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61 y 61 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 32 y 35 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como 2, 7 y 9 fracción I del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás normativa.

II.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, colonia Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2023 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP"

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$42,062,120.00 (Cuarenta y dos millones sesenta y dos mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$42,062,120.00 (Cuarenta y dos millones sesenta y dos mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
GUANAJUATO	\$42,062,120.00
TOTAL ASIGNADO	\$42,062,120.00

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
ABASOLO	\$42,062,120.00
ACÁMBARO	
APASEO EL ALTO	
APASEO EL GRANDE	
CELAYA	
COMONFORT	
CORTAZAR	
CUERÁMARO	
DOCTOR MORA	
DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	
GUANAJUATO	
HUANÍMARO	
IRAPUATO	
JARAL DEL PROGRESO	
JERÉCUARO	
LEÓN	
MOROLEÓN	

OCAMPO	
PÉNJAMO	
PUEBLO NUEVO	
PURÍSIMA DEL RINCÓN	
ROMITA	
SALAMANCA	
SALVATIERRA	
SAN DIEGO DE LA UNIÓN	
SAN FELIPE	
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	
SAN JOSÉ ITURBIDE	
SAN LUIS DE LA PAZ	
SAN MIGUEL DE ALLENDE	
SANTA CATARINA	
SANTIAGO MARAVATÍO	
SILAO DE LA VICTORIA	
TARIMORO	
TIERRA BLANCA	
URIANGATO	
VALLE DE SANTIAGO	
VICTORIA	
VILLAGRÁN	
YURIRIA	

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO" y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante de este "CONVENIO".

Los recursos del "FOFISP", se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS:

- I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el día de la concertación, los documentos establecidos en los artículos 13 y 15 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;

- II. Transferir los recursos establecidos por concepto del Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios en especial de aquellos con menor población o mayor grado de marginación los cuales deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales convenidos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.
- III. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos convenidos, en los términos que para tal efecto se establezcan;
- IV. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, los Convenios, Anexos Técnicos y demás normativa aplicable;
- V. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por la Entidad Federativa para la administración de los recursos, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;
- VI. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través de los formatos que establezca el Secretariado Ejecutivo y presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos convenidos, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:
 - a) Datos sobre los recursos convenidos, comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
 - b) Disponibilidad presupuestal y financiera del "FOFISP" y de los recursos de origen estatal con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.
- VII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;
- VIII. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2023", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del medio establecido para este fin;
- IX. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, la Entidad Federativa, deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de octubre de 2023; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas;
- X. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;
- XI. Remitir los Informes Trimestrales del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, a través los mecanismos, formatos y/o plazos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- XII. Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la persona que funja como servidor público, enlace;
- XIII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;
- XIV. Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la documentación que remita al Secretariado Ejecutivo, la cual fungirá como ventanilla única;

- XV.** Remitir las actas de cierre y la documentación conforme y dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;
- XVI.** Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de mayo de 2023 para la opinión respectiva; en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados;
- XVII.** Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera trimestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que para tal efecto se establezcan;
- XVIII.** Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el último día hábil del mes de mayo, los proyectos competencia del Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente;
- XIX.** Las demás establecidas en el "CONVENIO", Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 19 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, mismos que deberán ascender hasta el 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, con:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
GUANAJUATO	\$29,443,484.00

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2023, la cual corresponderá al 70% (Setenta por ciento) del monto total convenido, y que asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
ABASOLO	\$29,443,484.00
ACÁMBARO	
APASEO EL ALTO	
APASEO EL GRANDE	
CELAYA	
COMONFORT	
CORTAZAR	
CUERÁMARO	
DOCTOR MORA	
DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	
GUANAJUATO	
HUANÍMARO	
IRAPUATO	
JARAL DEL PROGRESO	

JERÉCUARO	
LEÓN	
MOROLEÓN	
OCAMPO	
PÉNJAMO	
PUEBLO NUEVO	
PURÍSIMA DEL RINCÓN	
ROMITA	
SALAMANCA	
SALVATIERRA	
SAN DIEGO DE LA UNIÓN	
SAN FELIPE	
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	
SAN JOSÉ ITURBIDE	
SAN LUIS DE LA PAZ	
SAN MIGUEL DE ALLENDE	
SANTA CATARINA	
SANTIAGO MARAVATÍO	
SILAO DE LA VICTORIA	
TARIMORO	
TIERRA BLANCA	
URIANGATO	
VALLE DE SANTIAGO	
VICTORIA	
VILLAGRÁN	
YURIRIA	

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración y cumplimiento de metas, solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen que emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y que podrá ascender hasta el 30% (Treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
GUANAJUATO	\$12,618,636.00

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme al dictamen que emita "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
ABASOLO	\$12,618,636.00
ACÁMBARO	
APASEO EL ALTO	
APASEO EL GRANDE	
CELAYA	
COMONFORT	
CORTAZAR	
CUERÁMARO	
DOCTOR MORA	
DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	
GUANAJUATO	
HUANÍMARO	
IRAPUATO	
JARAL DEL PROGRESO	
JERÉCUARO	
LEÓN	
MOROLEÓN	
OCAMPO	
PÉNJAMO	
PUEBLO NUEVO	
PURÍSIMA DEL RINCÓN	
ROMITA	
SALAMANCA	
SALVATIERRA	
SAN DIEGO DE LA UNIÓN	
SAN FELIPE	
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	
SAN JOSÉ ITURBIDE	
SAN LUIS DE LA PAZ	
SAN MIGUEL DE ALLENDE	
SANTA CATARINA	
SANTIAGO MARAVATÍO	
SILAO DE LA VICTORIA	
TARIMORO	
TIERRA BLANCA	
URIANGATO	
VALLE DE SANTIAGO	
VICTORIA	
VILLAGRÁN	
YURIRIA	

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de este "CONVENIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se sujetarán a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FOFISP" y de origen estatal, "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" Reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, C. **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, C. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de Seguridad Pública, C. **Alvar Cabeza de Vaca Appendini**.- Rúbrica.- Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C. **Rosa Sophia Huett López**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. VÍCTOR FRANCISCO OLIVARES GUZMÁN; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la C. Clara Luz Flores Carrales, fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.

I.3 Se encuentra facultada para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás normativa aplicable.

II.2 La C. Evelyn Cecia Salgado Pineda, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero a partir del 15 de octubre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 12 y 22 Apartado A fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 13 fracción I de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

II.3 El C. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 8, 11, 14, 18, 22 Apartado A. fracción I y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y demás normativa aplicable.

II.4 El C. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, asiste la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 11, 14, 18, 22 Apartado A. fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 4 y 9 fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y demás normativa aplicable.

II.5 El C. Evelio Méndez Gómez, Secretario de Seguridad Pública, asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad en lo dispuesto por los artículos 4, 6, 11, 14, 18, 22 Apartado A. fracción VI, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 10 fracciones XI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y demás normativa aplicable.

II.6 El C. Víctor Francisco Olivares Guzmán, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad en lo dispuesto por el artículo 22 fracción XIII de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y demás normativa aplicable.

II.7 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.

II.8 Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, edificio Centro, segundo piso, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2023 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP"

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$25,684,383.00 (Veinticinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$25,684,383.00 (Veinticinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
GUERRERO	\$25,684,383.00
TOTAL ASIGNADO	\$25,684,383.00

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIOS		
ATENANGO DEL RÍO	EDUARDO NERI	SAN MARCOS
ATOYAC DE ÁLVAREZ	FLORENCIO VILLARREAL	TECOANAPA
ACATEPEC	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	TEPECOACUILCO DE TRUJANO
BENITO JUÁREZ	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	TIXTLA DE GUERRERO
COPALA	JUAN R. ESCUDERO	TLAPA DE COMONFORT
COYUCA DE BENÍTEZ	MARQUELIA	TLAPEHUALA
COYUCA DE CATALÁN	OMETEPEC	ZIHUATANEJO DE AZUETA
CHILAPA DE ÁLVAREZ	PUNGARABATO	ZIRÁNDARO
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	SAN LUIS ACATLÁN	
MONTO TOTAL ASIGNADO \$25,684,383.00		

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO" y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante de este "CONVENIO".

Los recursos del "FOFISP", se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS:

- I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el día de la concertación, los documentos establecidos en los artículos 13 y 15 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;
- II. Transferir los recursos establecidos por concepto del Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios en especial de aquellos con menor población o mayor grado de marginación los cuales deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales convenidos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.
- III. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos convenidos, en los términos que para tal efecto se establezcan;
- IV. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, los Convenios, Anexos Técnicos y demás normativa aplicable;
- V. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por la Entidad Federativa para la administración de los recursos, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;
- VI. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través de los formatos que establezca el Secretariado Ejecutivo y presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos convenidos, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:
 - a) Datos sobre los recursos convenidos, comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
 - b) Disponibilidad presupuestal y financiera del "FOFISP" y de los recursos de origen estatal con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.
- VII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;
- VIII. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2023", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del medio establecido para este fin;

- IX.** Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, la Entidad Federativa, deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de octubre de 2023; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas;
- X.** Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;
- XI.** Remitir los Informes Trimestrales del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, a través los mecanismos, formatos y/o plazos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- XII.** Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la persona que funja como servidor público, enlace;
- XIII.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;
- XIV.** Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la documentación que remita al Secretariado Ejecutivo, la cual fungirá como ventanilla única;
- XV.** Remitir las actas de cierre y la documentación conforme y dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;
- XVI.** Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de mayo de 2023 para la opinión respectiva; en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados;
- XVII.** Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera trimestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que para tal efecto se establezcan;
- XVIII.** Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el último día hábil del mes de mayo, los proyectos competencia del Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente;
- XIX.** Las demás establecidas en el "CONVENIO", Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 19 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, mismos que deberán ascender hasta el 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, con:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
GUERRERO	\$17,979,068.10

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2023, la cual corresponderá al 70% (Setenta por ciento) del monto total convenido, y que asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIOS		
ATENANGO DEL RÍO	EDUARDO NERI	SAN MARCOS
ATOYAC DE ÁLVAREZ	FLORENCIO VILLARREAL	TECOANAPA
ACATEPEC	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	TEPECOACUILCO DE TRUJANO
BENITO JUÁREZ	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	TIXTLA DE GUERRERO
COPALA	JUAN R. ESCUDERO	TLAPA DE COMONFORT
COYUCA DE BENÍTEZ	MARQUELIA	TLAPEHUALA
COYUCA DE CATALÁN	OMETEPEC	ZIHUATANEJO DE AZUETA
CHILAPA DE ÁLVAREZ	PUNGARABATO	ZIRÁNDARO
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	SAN LUIS ACATLÁN	
MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN \$17,979,068.10		

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración y cumplimiento de metas, solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen que emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y que podrá ascender hasta el 30% (Treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a las siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
GUERRERO	\$7,705,314.90

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme al dictamen que emita "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme a la siguiente cantidad:

MUNICIPIOS		
ATENANGO DEL RÍO	EDUARDO NERI	SAN MARCOS
ATOYAC DE ÁLVAREZ	FLORENCIO VILLARREAL	TECOANAPA
ACATEPEC	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	TEPECOACUILCO DE TRUJANO
BENITO JUÁREZ	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	TIXTLA DE GUERRERO
COPALA	JUAN R. ESCUDERO	TLAPA DE COMONFORT
COYUCA DE BENÍTEZ	MARQUELIA	TLAPEHUALA
COYUCA DE CATALÁN	OMETEPEC	ZIHUATANEJO DE AZUETA
CHILAPA DE ÁLVAREZ	PUNGARABATO	ZIRÁNDARO
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	SAN LUIS ACATLÁN	
MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN \$7,705,314.90		

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de este "CONVENIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se sujetarán a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FOFISP" y de origen estatal, "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" Reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, C. **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, C. **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, C. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretario de Seguridad Pública, C. **Evelio Méndez Gómez**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C. **Víctor Francisco Olivares Guzmán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVOCATORIA para obtener patente de agente aduanal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.

CONVOCATORIA PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL

La Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, primer párrafo, 2, fracción II, 51, 144, fracciones XXI y XXXIX, y 159 de la Ley Aduanera; 216 y 233 de su Reglamento; 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación; 51 fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos; 1, 4, primer párrafo, apartado A, 11 fracciones I, III, XIII, XVII, inciso a) y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México; Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022; regla 1.2.2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023, publicadas en el citado órgano de difusión oficial de 27 de diciembre de 2022, reformada mediante PRIMERA y SEGUNDA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior publicadas en el mencionado Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero y 25 de abril de 2023 respectivamente,

CONVOCA

A las y los ciudadanos mexicanos por nacimiento, interesados en participar en el proceso de selección para aspirar a la obtención de una patente de agente aduanal, una vez cumplida con la totalidad de los requisitos previstos en la Ley Aduanera, así como la aprobación de las disposiciones generales, lineamientos, condiciones y requisitos adicionales establecidos en la presente CONVOCATORIA, al tenor de los siguientes:

CAPÍTULO I

BASES

PRIMERA. – DISPOSICIONES GENERALES:

1. Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.
2. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se establece el rubro de Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo como una de las tareas centrales del actual gobierno federal y lograr con esto que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables.
3. Atento a lo anterior, en estricto apego a lo establecido en el citado artículo 25 de nuestra carta Magna y lo señalado en líneas que anteceden en el Plan Nacional de Desarrollo, la Agencia Nacional de Aduanas de México ha determinado la emisión de patentes de agente aduanal, quien es considerado un auxiliar del Estado Mexicano y facilitador del comercio exterior con los diversos países del mundo; por lo que, atendiendo a su actividad, debe ajustarse a un marco jurídico específico, toda vez que el despacho aduanero de mercancías se encuentra colmado de formalidades y tecnicismos cuya práctica requiere de profesionales que cuenten con experiencia en el ramo aduanero y del comercio exterior mencionado.
4. De ahí que, la actuación del agente aduanal requiera de una autorización del Gobierno de la República, denominada patente, en aras de proteger los intereses de la sociedad, puesto que lo que se busca es salvaguardar la salud, la economía, la seguridad nacional y la recaudación de impuestos, entre otros; de tal manera que la Agencia Nacional de Aduanas de México, requiere tener certeza de que son personas de alta responsabilidad social, dignos de confianza, tanto para el importador o exportador, como para la autoridad, toda vez que es quien determina el monto de las contribuciones que se deben cubrir para el despacho de las mercancías, así como cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias a las que se encuentren sujetas las mismas, entre otros elementos.
5. Por lo que, en la presente CONVOCATORIA, no se discriminará a las personas aspirantes por razones de sexo, edad, discapacidad, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, religión, estado civil o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos humanos.

6. Por tanto, los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán debidamente protegidos en términos de los artículos 116, primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)¹, 113, fracción I y último párrafo de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)², en relación con el 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO)³.
7. Durante el desarrollo de la CONVOCATORIA y hasta la conclusión de ésta, las personas aspirantes, deberán dar cabal cumplimiento a lo establecido en la misma; de no ser así, los resultados que hasta ese momento se hayan obtenido serán nulos y la solicitud se considerará improcedente. Lo anterior, se hará de conocimiento a las personas aspirantes a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México y notificado vía electrónica en los correos señalados para tal efecto al momento de su registro.
8. Lo establecido en la presente CONVOCATORIA, por ningún motivo podrá modificarse durante el desarrollo de las fases previstas en la misma, por lo que, desde el momento de su participación, las personas aspirantes aceptan su contenido así como la normatividad aplicable.
9. Es responsabilidad de las personas aspirantes atender las notificaciones personales y/o electrónicas relativas a la presente CONVOCATORIA que sean realizadas en el domicilio que señalen para tal efecto al momento de su registro y/o vía electrónica en los correos señalados en el mismo.
10. La vigencia de la presente CONVOCATORIA comprenderá desde su fecha de publicación, hasta el otorgamiento de la patente aduanal.

SEGUNDA. – REQUISITOS:

Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud durante los plazos establecidos en la presente CONVOCATORIA, en la liga (URL) https://intra.anam.gob.mx/convocatoria_aa, en la que manifiesten:

- Nombre completo.
- RFC y CURP.
- Curriculum vitae con fotografía.
- Elegir 3 aduanas de adscripción en donde desea operar, para que la autoridad aduanera designe en base a las necesidades del servicio a qué aduana lo adscribe.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Correo electrónico y correo electrónico alterno para recibir notificaciones.
- Teléfono fijo o móvil y teléfono alterno fijo o móvil.

Asimismo, con fundamento en el artículo 159 de la Ley Aduanera⁴ y 51, fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente⁵, en relación con la ficha de trámite 38/LA del Anexo 2 de las Reglas Generales de

1 "Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

2 "Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

[...]

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

3 "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;"

4 "ARTICULO 159. Agente aduanal es la persona física autorizada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.

Para obtener la patente de agente aduanal los interesados deberán cumplir con los lineamientos indicados en la Convocatoria que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación, así como con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso y en el caso de haber sido agente o apoderado aduanal, su patente no hubiere sido cancelada o extinguida.

III. (Se deroga).

IV. No ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.

V. No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción de la patente.

VI. Tener título profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia.

VII. Tener experiencia en materia aduanera, mayor de cinco años.

VIII. Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, y demostrar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

IX. Aprobar el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera y un examen psicotécnico."

5 "Artículo 51. Por los servicios que a continuación se señalan que se presten a los aspirantes para obtener patente de agente aduanal, autorización de representante legal, de dictaminador aduanero, de mandatario de agente aduanal o de agencia aduanal y a los agentes aduanales o agencias aduanales, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

Por el examen para aspirante a agente aduanal, representante legal o dictaminado aduanero \$11,794.72", actualizada según ficha de trámite 38/LA del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023.

Comercio Exterior para 2023⁶, deberán subir en la referida liga (URL), en archivos .pdf, la documentación que a continuación se requiere, a efecto de llevar a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos, en los siguientes términos:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

Las personas aspirantes deberán presentar acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente con fecha de expedición no superior a un año.

En el supuesto de que el acta de nacimiento haya sido expedida por alguna Embajada o Consulado Mexicano en el extranjero, las personas aspirantes deberán presentar copia certificada de la misma; y para el caso de haber sido expedida en idioma distinto al español, deberán acompañarse de la traducción y apostilla correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes.

II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso y en el caso de haber sido agente o apoderado aduanal, su patente no hubiere sido cancelada o extinguida.

Las personas aspirantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada con fecha al día de su presentación, dirigida a la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, mediante la cual manifieste: no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni haber sido agente aduanal o apoderado aduanal, o en caso de haberlo sido, manifestar que su patente no haya sido cancelada o extinguida.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes.

III. No ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.

Las personas aspirantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada con fecha al día de su presentación, dirigida a la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, mediante la cual manifieste: no ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes.

IV. No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción de la patente.

Las personas aspirantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada con fecha al día de su presentación, dirigida a la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, mediante la cual manifiesten no tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el titular de la aduana de adscripción de la patente.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes.

V. Tener título profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia.

Las personas aspirantes deberán presentar Título Profesional de nivel licenciatura, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En el supuesto de contar con Título Profesional expedido en el extranjero, las personas aspirantes deberán presentar copia certificada del oficio de revalidación de Título Profesional emitido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

⁶ "38/LA Solicitud para la aplicación de exámenes para aspirantes.

[...]

Pago de derechos Costo: \$12,714.00 (doce mil setecientos catorce pesos 00/100 m.n.)"

Por ningún motivo se aceptará Título profesional expedido en el extranjero, sin su correspondiente revalidación de estudios en México, por lo que no serán válidas constancias o solicitudes de trámite de revalidación.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, con el fin de corroborar la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 233 del Reglamento de la Ley Aduanera⁷, se entenderá que no se satisface el requisito de tener título profesional o su equivalente, cuando se hubiere presentado para la obtención de la patente y haya resultado falso o inexistente.

VI. Tener experiencia en materia aduanera, mayor de cinco años.

Las personas aspirantes deberán presentar documento con fecha actualizada, con el que acrediten fehacientemente contar con experiencia en materia aduanera, mayor de 5 años.

Dicha constancia deberá ser expedida por alguna empresa, registrada en el padrón de importadores y exportadores del Servicio de Administración Tributaria o agente o agencia aduanal, dirigida a la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, que de manera continua realice operaciones aduaneras y de comercio exterior, con la que las personas aspirantes acrediten haber ocupado los puestos relacionados con dichas actividades durante más de 5 años.

La constancia referida deberá estar suscrita por el agente aduanal, gerente, director o persona con puesto análogo, en la que detalle las funciones realizadas por las personas aspirantes, el tiempo que laboraron o llevan laborando, y los datos de localización de quien suscribe la misma, como número telefónico y correo electrónico.

También se podrá presentar constancia de inscripción al padrón de importadores y exportadores del Servicio de Administración Tributaria, dirigida a la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, de que es importador/exportador de bienes y servicios. El registro al padrón de importadores y exportadores debe estar vigente y tener una antigüedad mayor a cinco años.

Asimismo, podrán presentar como constancia los títulos de maestría o doctorado en materias aduaneras y de comercio exterior con fecha de expedición mayor a cinco años, o bien, aquellas que los acrediten como catedráticos en dichas materias a nivel mínimo de licenciatura durante más de 5 años.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, empresas y agencias correspondientes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes.

VII. Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, y demostrar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas aspirantes deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria, al día de su presentación, en términos del artículo 32-D, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación⁸.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes.

VIII. Aprobar el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera y un examen psicotécnico.

Las personas aspirantes deberán presentar y resultar aprobados con una calificación mínima de 85 puntos sobre 100, en el examen de conocimientos, a fin de estar en posibilidad de sustentar el examen psicotécnico.

7 "Artículo 233. Para efectos de lo establecido en los artículos 159, segundo párrafo, fracción VI, y 166, inciso a) de la Ley, se entenderá que el agente aduanal no satisface el requisito de tener título profesional o su equivalente, cuando alguno de ellos se hubiere presentado para la obtención de la patente y haya resultado falso o inexistente."

8 "Artículo 32-D.

[...]

Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.

Inexcusablemente, las personas aspirantes deberán acreditar la totalidad de las evaluaciones que refiere el párrafo precedente, a efecto de proceder con la continuidad del proceso.

Por ningún motivo se tomarán en cuenta los exámenes de conocimientos y psicotécnicos que hayan sido practicados por la autoridad aduanera a las personas aspirantes con anterioridad a la publicación de la presente CONVOCATORIA, ya sea bajo el procedimiento de obtención de patente de agente aduanal por CONVOCATORIA diversa, o por procedimiento de obtención de patente de agente aduanal por sustitución.

CAPÍTULO II

FASES

La presente CONVOCATORIA se desarrollará en las siguientes fases:

A. Publicación y difusión.

La presente CONVOCATORIA será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

B. Registro e inscripción de las personas aspirantes.

El registro e inscripción iniciará el mismo día de la publicación de la presente CONVOCATORIA en el Diario Oficial de la Federación y durará inexcusablemente cinco días hábiles (incluyendo el día de su publicación) sin prórroga alguna.

1. Para el proceso de registro e inscripción, las personas aspirantes deberán contar con su certificado de firma electrónica avanzada vigente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria y registrarse en línea en la liga (URL) https://intra.anam.gob.mx/convocatoria_aa El aspirante deberá registrar sus datos personales y subir en formato PDF, con un peso máximo de 5 MB por cada archivo, los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente CONVOCATORIA, con excepción del comprobante del pago de Derechos por concepto de examen para aspirante a agente aduanal, el cual se presentará una vez que su solicitud haya sido aceptada y notificada.

Para el óptimo funcionamiento sistema de registro se recomiendan utilizar los siguientes navegadores:

Internet Explorer 10 o superior.

Firefox 30.0 o superior.

Safari 6.1 o superior.

Chrome 27.0 o superior.

2. Para efectos del numeral anterior, únicamente se recibirán un máximo de 100 solicitudes por día. Si en un día hubiera menos de 100 solicitudes registradas, las faltantes de ese día se acumularán al siguiente día, y así sucesivamente.
3. Durante el periodo del registro de solicitudes, el sistema estará disponible, desde las 9:00 hrs. de cada día y se cerrará en el momento que se hayan registrado el máximo de solicitudes permitidas por día ó a las 19:00 hrs. El huso horario utilizado es el de la Ciudad de México.
4. Una vez revisada y validada las documentación, los solicitantes recibirán un comunicado vía electrónica, indicando que su solicitud fue procedente y se les convocará a sustentar el examen de conocimientos de la presente CONVOCATORIA o un requerimiento para subsanar algún requisito no cubierto, para la cual se tendrá un plazo de cinco días hábiles para hacerlo, a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación, en los términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación⁹. El no subsanar el requerimiento en el plazo establecido, tendrá como resultado la no procedencia de la solicitud y, en caso de haber presentado documentos originales, a la devolución de la documentación exhibida por el aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a las personas aspirantes a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, notificado vía electrónica.

⁹ "Artículo 135. Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales o por terceros habilitados, deberá señalarse la fecha en que ésta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.

La manifestación que haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de notificación en forma desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento, si ésta es anterior a aquella en que debiera surtir efectos la notificación de acuerdo con el párrafo anterior."

C. Aplicación del examen de conocimientos.

1. La aplicación del examen de conocimientos se practicará por única ocasión y estará a cargo de la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en la sede y horario que la autoridad aduanera determine. Lo anterior, se hará de conocimiento a las personas aspirantes vía electrónica.
2. Bajo ningún motivo se podrá sustentar el examen de conocimientos en sede, fecha u hora distinta a la establecida, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
3. Para tener derecho a sustentar el examen, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente en la sede, fecha y horario establecido, presentando el comprobante de pago de Derechos por concepto de examen para aspirante a agente aduanal (dicho pago no será devuelto por ningún motivo, aun cuando la solicitud resulte improcedente), y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente; cédula profesional con fotografía o pasaporte vigente.
4. El examen de conocimientos, se compondrá de cinco módulos, que valorarán lo siguiente:
 - a) Conocimientos generales de Derecho Aduanero y Comercio Exterior (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tratados Internacionales en materia aduanera y comercio exterior (Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020; Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2015; Protocolo Adicional del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000); Ley Aduanera y su Reglamento, Ley de Comercio Exterior y su Reglamento; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación; Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus fichas de trámite).
 - b) Reglas Generales y Complementarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
 - c) Clasificación Arancelaria.
 - d) Análisis de pedimento y sus anexos.
 - e) Caso práctico de operaciones de Comercio Exterior.
5. Cada uno de los cinco módulos tendrá un valor de 20 puntos dando un total de 100 puntos. La calificación final del examen de conocimientos, se calculará evaluando individualmente los cinco módulos señalados, y sumando los resultados obtenidos en cada uno, por lo que, para obtener un resultado aprobatorio, las personas aspirantes deberán obtener una calificación mínima de 85 sobre 100 puntos.
6. En caso de no aprobar el examen de conocimientos con el puntaje solicitado, o de no haberse sustentado, éste se tendrá por no aprobado, procediéndose a concluir la solicitud y, en caso de haber presentado documentos originales, a la devolución de la documentación exhibida por el aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a las personas aspirantes a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, notificado vía electrónica.

D. Aplicación de examen psicotécnico.

1. En caso de que las personas aspirantes obtengan resultado aprobado en el examen de conocimientos, se notificará vía electrónica, día y hora para la aplicación del examen psicotécnico (evaluaciones médico-toxicológico, polígrafo, entorno socioeconómico y psicológico), las cuales estarán a cargo de la Dirección General de Evaluación de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

2. Para tener derecho a sustentar la evaluación, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente en la sede, fecha y horario establecido y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente; cédula profesional con fotografía o pasaporte vigente.
3. Bajo ningún motivo se podrá sustentar el examen psicotécnico en sede, fecha u hora distinta a la establecida por la Dirección General de Evaluación de la Agencia Nacional de Aduanas de México, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
4. Es responsabilidad de las personas aspirantes, presentarse en la fecha y hora señalada para sustentar el examen psicotécnico.
5. Los requisitos del examen psicotécnico se darán a conocer a los aspirantes vía electrónica 30 días naturales antes de la aplicación del mismo; y, al momento de presentarse el aspirante, se le dará a conocer los procedimientos e indicaciones de la evaluación.

Asimismo, los resultados de estas evaluaciones se harán del conocimiento de los aspirantes, vía electrónica, 10 días hábiles después de su aplicación.

6. En caso de no aprobar el examen psicotécnico, o de no haberse sustentado, éste se tendrá por no aprobado, procediéndose a concluir la solicitud y, en caso de haber presentado documentos originales, a la devolución de la documentación exhibida por el aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a las personas aspirantes a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, notificado vía electrónica.

E. Otorgamiento de patente de agente aduanal.

En el supuesto de que las personas aspirantes cumplan cabalmente con las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II y III de la presente CONVOCATORIA, así como con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente, se procederá al otorgamiento de patente de agente aduanal, previo pago de Derechos, por concepto de expedición de patente de agente aduanal, en términos del artículo 51 fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente¹⁰, en relación con la ficha de trámite 40/LA del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023¹¹.

Es de señalar que, la patente de agente aduanal es personal e intransferible, y se otorgará al interesado, en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de la notificación del oficio que será emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, mediante el cual, se informe a las personas aspirantes haber cumplido estrictamente con las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II, III de la presente CONVOCATORIA, así como con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente.

Una vez notificado el oficio de obtención de patente de agente aduanal, las personas aspirantes a las que se les haya otorgado la patente, contarán con 20 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del citado oficio, para solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, bajo el apercibimiento que, de no formalizarlo así, quedará sin efectos lo acordado y se dará de baja la patente del agente aduanal.

Al día hábil siguiente de la publicación del otorgamiento de patente de agente aduanal en el Diario Oficial de la Federación, se activará la misma.

10 Artículo 51. Por los servicios que a continuación se señalan que se presten a los aspirantes para obtener patente de agente aduanal, autorización de representante legal, de dictaminador aduanero, de mandatario de agente aduanal o de agencia aduanal y a los agentes aduanales o agencias aduanales, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

[...]

II.- Por la expedición de la patente de agente aduanal \$23,585.97", actualizada según ficha de trámite 40/LA del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023.

11 "40/LA Solicitud para el "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal"

[...]

Pago de derechos Costo: \$25,423.00 (veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.)."

CAPÍTULO III

OTRAS PREVISIONES

Para aquellos aspirantes a obtener una patente de agente aduanal que a través de un juicio de amparo se les haya otorgado la protección de la justicia federal con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Amparo (principio de relatividad de las sentencias de amparo)¹², y en cumplimiento de la ejecutoria, se les haya emitido a su favor una **CONVOCATORIA** dirigida al quejoso y que haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación, deberán sujetarse a las BASES, FASES, ETAPAS y procedimiento de la misma, sin que puedan participar e inscribirse en la presente CONVOCATORIA.

Para aquellos solicitantes del juicio de amparo que buscan se les expida una CONVOCATORIA y puedan participar en las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II, III de la presente CONVOCATORIA, para obtener una patente de agente aduanal, y que todavía en el momento que se publique la presente CONVOCATORIA no hayan obtenido sentencia favorable ejecutoriada, **deberán sujetarse a esta CONVOCATORIA**, toda vez que esa es la pretensión de los quejosos.

Se precisa que, los resultados obtenidos en las evaluaciones de los exámenes de conocimientos y psicotécnico, son definitivos, inapelables y confidenciales, por lo que las personas aspirantes aceptan las condiciones establecidas para su aplicación desde el momento de su participación en la presente CONVOCATORIA.

Para la realización de los exámenes de conocimientos y psicotécnico, las personas aspirantes no podrán introducir documentación alguna, ni utilizar teléfonos celulares, computadoras, tablets, o cualquier otro aparato electrónico.

El incumplimiento de las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II y III de la presente CONVOCATORIA, así como de cualquier irregularidad que las personas aspirantes presenten durante el desarrollo de la misma, traerá como consecuencia la cancelación de su solicitud. Lo anterior, se hará de conocimiento a las personas aspirantes a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, notificado vía electrónica.

Es responsabilidad de las personas aspirantes proporcionar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como los requisitos solicitados en la presente CONVOCATORIA. De no acreditarse la existencia o autenticidad de la documentación presentada por las personas aspirantes al momento de la revisión documental, o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar señalados, se notificará vía electrónica a las personas aspirantes por oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, el motivo de improcedencia, dejándose sin efectos la solicitud y se procederá, en caso de haber presentado documentos originales, a la devolución de los mismos.

La presente CONVOCATORIA se desarrollará en estricto apego a la normatividad aplicable y a los principios de legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y eficiencia.

Ciudad de México a 15 de junio de 2023.- El Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, Lic. **Rafael Fernando Marín Mollinedo**.- Rúbrica.

BIBLIOGRAFÍA PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente al 30 de abril de 2023.
2. Tratados Internacionales en materia aduanera y comercio exterior (Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020; Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2015; Protocolo Adicional del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, publicado en el DOF el 15 de enero de 2016; Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000).
3. Ley Aduanera y su Reglamento vigentes al 30 de abril de 2023.
4. Ley de Comercio Exterior y su Reglamento vigentes al 30 de abril de 2023.
5. Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación vigente al 30 de abril de 2023.
6. Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus fichas de trámite.

¹² "Artículo 73. Las sentencias que se pronuncian en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda..."

CONVOCATORIA dirigida al ciudadano José Alfredo Díaz Herrera para obtener patente de agente aduanal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.

**CONVOCATORIA DIRIGIDA AL C. JOSÉ ALFREDO DÍAZ HERRERA
PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL**

RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada dictada en el Juicio de Amparo 863/2022, por la H. Jueza de Distrito del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16, 90 y 107 fracción II primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 73, 77 fracción I, 192 y 197 de la Ley de Amparo; 1, primer párrafo, 2, fracción II, 144, fracciones XXI y XXXIX, y 159 de la Ley Aduanera; 216 del Reglamento de la Ley Aduanera, 1, 4 primer párrafo, apartado A, 9, 11 fracciones I, III, XIII, XVII inciso a) y XX; y artículo octavo transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, y:

Considerando

Primero. - Que en estricto cumplimiento a la sentencia dictada el 9 de noviembre de 2022, en el Juicio de Amparo 863/2022, por la H. Jueza de Distrito del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, que a la letra resolvió:

“ ...

Sexto.

...

En conclusión, el incumplimiento de la obligación expresamente establecida en la ley, consistente en publicar en el Diario Oficial de la Federación, una convocatoria para obtener la patente de agente aduanal, se traduce en un obstáculo para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica y de libertad de trabajo.

...

En este sentido, las autoridades responsables ii) Titular y iii) Director General Jurídico de Aduanas, ambos de la Agencia Nacional de Aduanas de México de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez que cause ejecutoria el presente medio de control constitucional, en el respectivo ámbito de su competencia, emitan la convocatoria y establezcan de manera clara los requisitos para hacer operativa la obtención de la patente de agente aduanal a que se refiere el artículo 159 de la Ley Aduanera y 212 de su Reglamento.

Con independencia de que para resolver sobre lo pretendido puedan ejercer, con plenitud de jurisdicción, el cúmulo de sus facultades legales, a fin de restituir en el goce del derecho fundamental que, se estima, ha sido vulnerado.

...

Por lo expuesto y fundado; se resuelve:

Único. La Justicia de la Unión ampara y protege a José Alfredo Díaz Herrera, en términos de lo expuesto en el considerando y para los efectos precisados en el considerando sexto y séptimo de esta sentencia.”

...

Segundo. - Que atendiendo a la sentencia de mérito señalada en el numeral anterior, fue confirmada mediante ejecutoria de fecha 4 de mayo de 2023, en el Juicio de Amparo en Revisión R.A. 573/2022, por el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al tenor de los siguientes resolutivos:

...

“**PRIMERO.** Se **MODIFICA** la sentencia recurrida.

...

TERCERO. La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a JOSÉ ALFREDO DÍAZ HERRERA, de conformidad con el considerando último de la sentencia recurrida.”

...

Tercero. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. De la misma forma, señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Cuarto. - Que el artículo 107, fracción II, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

Quinto. - Que el artículo 73 de la Ley de Amparo, dispone que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

Sexto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 107, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, principio que regula el artículo 73 de la Ley de Amparo y es conocido en el ámbito jurídico como de relatividad de las sentencias de amparo, llamado también "Fórmula Otero", que limita el efecto de la sentencia protectora sólo al quejoso, lo que significa que a quien no se conceda el amparo no puede beneficiarse con la apreciación que acerca de la inconstitucionalidad del acto reclamado sustentara el juzgador en la sentencia correspondiente, si no tuvo el carácter de quejoso.

Séptimo. - Derivado de lo anterior, en virtud de que la sentencia de mérito únicamente concedió el amparo a favor del quejoso **José Alfredo Díaz Herrera**, que formó parte de la litis, la autoridad debe atender estrictamente al principio de relatividad de las sentencias, consistente esencialmente en que, aquellas que se pronuncien en los juicios de amparo, sólo se ocuparán de los individuos que lo hayan solicitado. Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 107, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley de Amparo, antes referidos, así como los criterios sustentados por el Poder Judicial de la Federación antes citados.

Octavo. - Que el artículo 77 fracción I de la Ley de Amparo, establece que cuando el acto reclamado sea de carácter negativo o implique una omisión, los efectos de la concesión del amparo consistirán en obligar a la autoridad responsable a respetar el derecho de que se trate y a cumplir lo que el mismo exija. Asimismo, señala que en el último considerando de la sentencia que conceda el amparo, el juzgador deberá determinar con precisión los efectos del mismo, especificando las medidas que las autoridades o particulares deban adoptar para asegurar su estricto cumplimiento y la restitución del quejoso en el goce del derecho.

Noveno. - Que el artículo 192 de la Ley de Amparo, refiere que las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas.

Décimo. - Que el artículo 197 de la Ley de Amparo, establece que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia, están obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento y estarán sujetos a las mismas responsabilidades a que alude el referido ordenamiento jurídico.

Décimo Primero. - Que el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente, define al agente aduanal como la persona física autorizada por la Secretaría, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley. Asimismo, establece que, para obtener la patente de agente aduanal, los interesados deberán cumplir con los lineamientos indicados en la Convocatoria que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación y los requisitos establecidos en el referido artículo.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca al C. José Alfredo Díaz Herrera, para participar en el proceso de selección para aspirar a la obtención de una patente de agente aduanal, una vez cumplidos con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente, mismos que se reproducen en la presente convocatoria, así como la aprobación de los requisitos, condiciones, etapas y fases establecidos en la misma, al tenor de las siguientes:

Bases:

Primera. - DISPOSICIONES GENERALES.

1. En la presente Convocatoria no se discriminará a la persona aspirante por razones de sexo, edad, discapacidad, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, religión, estado civil o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos humanos.
2. Los datos personales que proporcione la persona aspirante, estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia.
3. Durante el desarrollo de la Convocatoria y hasta su conclusión, la persona aspirante deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la misma. De no ser así, los resultados que hasta ese momento se hayan obtenido, serán nulos y la solicitud se considerará improcedente. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.
4. Lo establecido en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrá modificarse durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la misma, por lo que, desde el momento de su participación, la persona aspirante acepta su contenido, así como la normativa aplicable.
5. Es responsabilidad de la persona aspirante atender las notificaciones personales relativas a la presente Convocatoria, que sean realizadas en el domicilio que señale para tal efecto al momento de su registro.
6. La vigencia de la presente Convocatoria comprenderá desde su fecha de publicación, hasta la conclusión del proceso.

Segunda. - REQUISITOS.

La persona aspirante deberá presentar durante los plazos establecidos en la presente Convocatoria, un escrito libre con firma autógrafa, dirigido al C. Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en los que manifieste:

- Nombre completo.
- RFC y CURP.
- Aduana de adscripción en donde desea operar.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Correo electrónico.
- Teléfono fijo, móvil o convencional.

Al escrito libre, la persona aspirante deberá adjuntar Currículum vitae con fotografía reciente y firma autógrafa.

Asimismo, con fundamento en el artículo 159 de la Ley Aduanera y 51, fracción I de la Ley Federal de Derechos, la persona aspirante deberá acompañar a su escrito libre, la documentación que a continuación se requiere, a efecto de llevar a cabo el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, así como el comprobante de pago de Derechos por concepto de examen para aspirante a agente aduanal, en los siguientes términos:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

La persona aspirante deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente con una vigencia no superior a tres meses.

En el supuesto de que el acta de nacimiento haya sido expedida por alguna Embajada o Consulado Mexicano en el extranjero; la persona aspirante deberá presentar copia certificada de la misma; y para el caso de haber sido expedida en idioma distinto al español, deberá acompañarse de la traducción y apostilla correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso y en el caso de haber sido agente o apoderado aduanal, su patente no hubiere sido cancelada o extinguida.

La persona aspirante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad con fecha al día de su presentación, mediante la cual manifieste: no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

III. No ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.

La persona aspirante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad con fecha al día de su presentación, mediante la cual manifieste: no ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

IV. No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador (Titular) de la aduana de adscripción de la patente.

La persona aspirante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad con fecha al día de su presentación, mediante la cual manifieste no tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción de la patente a la que aspira.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

V. Tener título profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia.

La persona aspirante deberá presentar copia certificada del Título Profesional, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En el supuesto de contar con Título Profesional expedido en el extranjero, la persona aspirante deberá presentar copia certificada del oficio de revalidación de estudios emitido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

Por ningún motivo se aceptará Título Profesional expedido en el extranjero, sin su correspondiente revalidación de estudios en México, por lo que no serán válidas constancias o solicitudes de revalidación de estudios en trámite.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas a las autoridades competentes, con el fin de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 233 del Reglamento de la Ley Aduanera, se entenderá que no se satisface el requisito de tener título profesional o su equivalente, cuando se hubiere presentado para la obtención de la patente y haya resultado falso o inexistente.

VI. Tener experiencia en materia aduanera, mayor de cinco años.

La persona aspirante deberá presentar documento en original o copia certificada con fecha actualizada al día de su presentación, con el que acredite fehacientemente contar con experiencia en materia aduanera superior a 5 años.

Únicamente se aceptará constancia expedida por alguna empresa que, de manera continua realice operaciones aduaneras y de comercio exterior, con la que el aspirante acredite haber ocupado puestos operativos relacionados con dichas actividades.

La constancia referida deberá estar suscrita por gerente, director o persona con puesto análogo, que contenga las funciones realizadas, el tiempo que laboró para la empresa, y los datos de localización de quien suscribe la misma, como número telefónico y correo electrónico.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes y/o empresas correspondientes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

VII. Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, y demostrar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La persona aspirante deberá presentar constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente al día de su presentación, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

VIII. Aprobar el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera y un examen psicotécnico.

La persona aspirante deberá presentar y aprobar con un mínimo de 85 sobre 100 puntos, el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera, a efecto de estar en posibilidad de sustentar el examen psicotécnico en su primera etapa, el cual consistirá en un examen de confiabilidad.

En razón de lo expuesto, la persona aspirante deberá obtener un resultado aprobado/viable en la primera etapa del examen psicotécnico, el cual consistirá de un examen de confiabilidad, para estar en posibilidad de sustentar la segunda etapa del examen psicotécnico, el cual consistirá en un examen psicológico.

Inexcusablemente, la persona aspirante deberá acreditar la totalidad de las evaluaciones que refiere la presente fracción, a efecto de proceder con la continuidad del proceso.

Tercera. - FASES Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se desarrollará en las siguientes fases y etapas:

A. PRIMERA FASE.

I. Primera etapa: Publicación de la Convocatoria.

La presente Convocatoria será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

II. Segunda etapa: Registro e inscripción de la persona aspirante.

1. El registro e inscripción, iniciará al día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y concluirá inexcusablemente a los cinco días hábiles posteriores, sin prórroga alguna.
2. Para el proceso de registro e inscripción, la persona aspirante deberá constituirse con la totalidad de documentos que comprueben el cumplimiento de requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las instalaciones que ocupa la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, Piso 22, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

III. Tercera etapa: Revisión de documentos.

1. Es responsabilidad de la persona aspirante proporcionar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como los requisitos solicitados en la presente Convocatoria.
2. Se verificará de forma detallada en un plazo de veinte días hábiles posteriores a la recepción de documentos, toda la información proporcionada por la persona aspirante.
3. De no acreditar la existencia o autenticidad de la documentación presentada por la persona aspirante al momento de la revisión documental, o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar señalados en el momento que le sea requerido, se notificará a la persona aspirante por oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, el motivo de improcedencia, dejándose sin efectos la solicitud y se procederá a la devolución de documentos.
4. En caso de que la solicitud resulte procedente, se notificará a la persona aspirante mediante oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, y se convocará a sustentar el examen de conocimientos como parte de la segunda fase de la presente Convocatoria.

B. SEGUNDA FASE**I. Primera etapa: Aplicación del examen de conocimientos.**

1. La aplicación del examen de conocimientos se practicará por única ocasión y estará a cargo de la Dirección General Jurídica de Aduanas, en la sede, fecha y horario que la autoridad aduanera determine. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.
2. Inexcusablemente se podrá sustentar el examen de conocimientos en sede, fecha y hora distinta a la establecida, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
3. Para tener derecho a sustentar el examen, la persona aspirante deberá asistir puntualmente en la sede, fecha y horario establecido, presentando el comprobante de pago de Derechos por concepto de examen para aspirante a agente aduanal, y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente; cédula profesional con fotografía o pasaporte vigente.
4. El examen de conocimientos se compondrá de cinco módulos, que valorarán lo siguiente:
 - a) Conocimientos generales de Derecho Aduanero y Comercio Exterior.
 - b) Reglas Generales y Complementarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
 - c) Clasificación Arancelaria.
 - d) Análisis de pedimento y sus anexos.
 - e) Caso práctico de operaciones de Comercio Exterior.
5. Cada uno de los cinco módulos tendrá un valor de 20 puntos dando un total de 100 puntos. La calificación final del examen de conocimientos, se calculará evaluando individualmente los cinco módulos señalados, y sumando los resultados obtenidos en cada uno, por lo que, para obtener un resultado aprobatorio, la persona aspirante deberá obtener una calificación mínima de 85 sobre 100 puntos.
6. En caso de no aprobar el examen de conocimientos con el puntaje solicitado, o de no haberse sustentado, este se tendrá por no acreditado, procediéndose a concluir la solicitud y a la devolución de la documentación exhibida por el aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

II. Segunda etapa: Aplicación de examen psicotécnico en su primera etapa: (confiabilidad).

1. En caso de obtener un puntaje de 85 sobre 100 puntos en el examen de conocimientos, la persona aspirante será citada para la aplicación de la evaluación de la confiabilidad correspondiente a la primera etapa del examen psicotécnico, la cual estará a cargo de la Dirección General de Evaluación. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.
2. Para tener derecho a sustentar el examen, la persona aspirante deberá asistir puntualmente en la sede, fecha y horario establecido y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente; cédula profesional con fotografía o pasaporte vigente.
3. Inexcusablemente se podrá sustentar el examen psicotécnico en su primera etapa, en sede, fecha y hora distinta a la establecida por la autoridad aduanera, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
4. Es responsabilidad de la persona aspirante presentarse en la fecha y hora señalada para sustentar el examen psicotécnico en su primera etapa.
5. En caso de no aprobar el examen psicotécnico en su primera etapa, o de no haberse sustentado, este se tendrá por no acreditado, procediéndose a concluir la solicitud y a la devolución de la documentación exhibida por la persona aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

III. Tercera etapa: Aplicación del Examen psicotécnico en su segunda etapa: (psicológico).

1. En caso de que la persona aspirante obtenga resultado: aprobado/viable, en el examen psicotécnico primera etapa, se notificará sede, fecha y hora para la aplicación de la evaluación psicológica correspondiente a la segunda etapa del examen psicotécnico, el cual estará a cargo de la Dirección General Jurídica de Aduanas. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.
2. Es responsabilidad de la persona aspirante presentarse en la fecha y hora señaladas para sustentar el examen psicotécnico en su segunda etapa.
3. Para tener derecho a sustentar el examen, la persona aspirante deberá asistir puntualmente en la sede, fecha y hora establecido y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente; cédula profesional con fotografía o pasaporte vigente.
4. Inexcusablemente se podrá sustentar el examen psicotécnico en su segunda etapa, en sede, fecha u hora distinta a la establecida por la autoridad aduanera, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
5. En caso de no aprobar el examen psicotécnico en su segunda etapa, o de no haberse sustentado, éste se tendrá por no acreditado, procediéndose a concluir la solicitud y a la devolución de la documentación exhibida por la persona aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

C. TERCERA FASE.**I. Única etapa: Otorgamiento de patente de agente aduanal.**

En el supuesto de que la persona aspirante cumpla cabalmente con las bases, fases y etapas indicados en la presente Convocatoria, así como con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente, se procederá al otorgamiento de patente de agente aduanal, previo pago de Derechos, por concepto de expedición de patente de agente aduanal, en términos del artículo 51 fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.

Es de señalar que, la patente de agente aduanal es personal e intransferible, y se otorgará al interesado en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de la notificación del oficio que será emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, mediante el cual, se informe a la persona aspirante haber cumplido estrictamente con las bases, fases y etapas indicados en la presente Convocatoria, así como con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente.

OTRAS PREVISIONES.

Se precisa que, los resultados obtenidos de las evaluaciones del examen de conocimientos y psicotécnico en sus dos etapas, son definitivos, inapelables y confidenciales, por lo que la persona aspirante acepta las condiciones establecidas para su aplicación desde el momento de su participación en la presente Convocatoria.

El incumplimiento de las bases, fases y etapas indicados en la presente Convocatoria, así como de cualquier irregularidad que la persona aspirante presente durante el desarrollo de la misma, traerá como consecuencia la cancelación de su solicitud. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.

La presente Convocatoria se desarrollará en estricto apego a la normativa jurídica aplicable y a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y eficiencia.

Transitorio

Primero. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de junio de 2023.- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, **Rafael Fernando Marín Mollinedo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida al ciudadano Rolando Javier Ríos Gómez para obtener patente de agente aduanal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.

**CONVOCATORIA DIRIGIDA AL C. ROLANDO JAVIER RÍOS GÓMEZ
PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL**

RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada dictada en el Juicio de Amparo 642/2022-3, por el H. Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16, 90 y 107 fracción II primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 73, 77 fracción I, 192 y 197 de la Ley de Amparo; 1, primer párrafo, 2, fracción II, 144, fracciones XXI y XXXIX, y 159 de la Ley Aduanera; 216 del Reglamento de la Ley Aduanera, 1, 4 primer párrafo, apartado A, 9, 11 fracciones I, III, XIII, XVII inciso a) y XX; y artículo octavo transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, y:

Considerando

Primero. - Que en estricto cumplimiento a la sentencia dictada el 13 de octubre de 2022, en el Juicio de Amparo 642/2022-3, por el H. Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, que a la letra resolvió:

“ ...

SEXTO.

...

En conclusión, el incumplimiento de la obligación expresamente establecida en la ley, consistente en publicar en el Diario Oficial de la Federación una convocatoria para obtener la patente de agente aduanal, se traduce en un obstáculo para el efectivo ejercicio del principio de legalidad y el derecho al trabajo.

En consecuencia, dada la violación en que incurren las autoridades responsables y a efecto de restituir al quejoso en el goce del derecho humano que estima trastocado, se **concede el amparo y protección de la Justicia Federal** para el efecto de que las autoridades responsables **Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México y Director General Jurídico de Aduanas, adscrito a la Agencia Nacional de Aduanas de México, con sede en la Ciudad de México**, en el ámbito de su respectiva competencia, emitan dentro del **término de tres días**, conforme a lo establecido en el **numeral 192, de la Ley de Amparo**, la convocatoria para obtener la patente de agente aduanal a que se refiere el artículo 159 de la Ley Aduanera, en el entendido de que dicho término podría ser ampliado a solicitud fundada y motivada de la autoridad responsable, de conformidad con el cuarto párrafo de dicho numeral.

...

Por todo lo ya expuesto y fundado se arriba a la siguiente:

DECISIÓN

...

SEGUNDO. La Justicia Federal **ampara y protege a Rolando Javier Ríos Gómez**, en los términos y para los efectos especificados en la parte final del **último** considerando de la presente sentencia.”

...

Segundo. - Que atendiendo a la sentencia de mérito señalada en el numeral anterior, fue confirmada mediante ejecutoria de fecha 4 de mayo de 2023, en el Juicio de Amparo en Revisión Administrativo 35/2023, por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, al tenor de los siguientes resolutivos:

...

“**PRIMERO.** En la materia de la revisión, se confirma sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión Ampara y protege a ROLANDO JAVIER RÍOS GÓMEZ, contra el acto y la autoridad precisada en el resultando primero de esta ejecutoria, para los efectos precisados en el considerando último de la sentencia sujeta a revisión.”

...

Tercero. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. De la misma forma, señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Cuarto. - Que el artículo 107, fracción II, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

Quinto. - Que el artículo 73 de la Ley de Amparo, dispone que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

Sexto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 107, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, principio que regula el artículo 73 de la Ley de Amparo y es conocido en el ámbito jurídico como de relatividad de las sentencias de amparo, llamado también "Fórmula Otero", que limita el efecto de la sentencia protectora sólo al quejoso, lo que significa que a quien no se conceda el amparo no puede beneficiarse con la apreciación que acerca de la inconstitucionalidad del acto reclamado sustentara el juzgador en la sentencia correspondiente, si no tuvo el carácter de quejoso.

Séptimo. - Derivado de lo anterior, en virtud de que la sentencia de mérito únicamente concedió el amparo a favor del quejoso **Rolando Javier Ríos Gómez**, que formó parte de la litis, la autoridad debe atender estrictamente al principio de relatividad de las sentencias, consistente esencialmente en que, aquellas que se pronuncien en los juicios de amparo, sólo se ocuparán de los individuos que lo hayan solicitado. Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 107, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley de Amparo, antes referidos, así como los criterios sustentados por el Poder Judicial de la Federación antes citados.

Octavo. - Que el artículo 77 fracción I de la Ley de Amparo, establece que cuando el acto reclamado sea de carácter negativo o implique una omisión, los efectos de la concesión del amparo consistirán en obligar a la autoridad responsable a respetar el derecho de que se trate y a cumplir lo que el mismo exija. Asimismo, señala que en el último considerando de la sentencia que conceda el amparo, el juzgador deberá determinar con precisión los efectos del mismo, especificando las medidas que las autoridades o particulares deban adoptar para asegurar su estricto cumplimiento y la restitución del quejoso en el goce del derecho.

Noveno. - Que el artículo 192 de la Ley de Amparo, refiere que las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas.

Décimo. - Que el artículo 197 de la Ley de Amparo, establece que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia, están obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento y estarán sujetos a las mismas responsabilidades a que alude el referido ordenamiento jurídico.

Décimo Primero. - Que el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente, define al agente aduanal como la persona física autorizada por la Secretaría, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley. Asimismo, establece que, para obtener la patente de agente aduanal, los interesados deberán cumplir con los lineamientos indicados en la Convocatoria que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación y los requisitos establecidos en el referido artículo.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca al C. Rolando Javier Ríos Gómez, para participar en el proceso de selección para aspirar a la obtención de una patente de agente aduanal, una vez cumplidos con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente, mismos que se reproducen en la presente convocatoria, así como la aprobación de los requisitos, condiciones, etapas y fases establecidos en la misma, al tenor de las siguientes:

Bases:

Primera. - DISPOSICIONES GENERALES.

1. En la presente Convocatoria no se discriminará a la persona aspirante por razones de sexo, edad, discapacidad, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, religión, estado civil o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos humanos.
2. Los datos personales que proporcione la persona aspirante, estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia.
3. Durante el desarrollo de la Convocatoria y hasta su conclusión, la persona aspirante deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la misma. De no ser así, los resultados que hasta ese momento se hayan obtenido, serán nulos y la solicitud se considerará improcedente. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.
4. Lo establecido en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrá modificarse durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la misma, por lo que, desde el momento de su participación, la persona aspirante acepta su contenido, así como la normativa aplicable.
5. Es responsabilidad de la persona aspirante atender las notificaciones personales relativas a la presente Convocatoria, que sean realizadas en el domicilio que señale para tal efecto al momento de su registro.
6. La vigencia de la presente Convocatoria comprenderá desde su fecha de publicación, hasta la conclusión del proceso.

Segunda. - REQUISITOS.

La persona aspirante deberá presentar durante los plazos establecidos en la presente Convocatoria, un escrito libre con firma autógrafa, dirigido al C. Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en los que manifieste:

- Nombre completo.
- RFC y CURP.
- Aduana de adscripción en donde desea operar.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Correo electrónico.
- Teléfono fijo, móvil o convencional.

Al escrito libre, la persona aspirante deberá adjuntar Currículum vitae con fotografía reciente y firma autógrafa.

Asimismo, con fundamento en el artículo 159 de la Ley Aduanera y 51, fracción I de la Ley Federal de Derechos, la persona aspirante deberá acompañar a su escrito libre, la documentación que a continuación se requiere, a efecto de llevar a cabo el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, así como el comprobante de pago de Derechos por concepto de examen para aspirante a agente aduanal, en los siguientes términos:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

La persona aspirante deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente con una vigencia no superior a tres meses.

En el supuesto de que el acta de nacimiento haya sido expedida por alguna Embajada o Consulado Mexicano en el extranjero; la persona aspirante deberá presentar copia certificada de la misma; y para el caso de haber sido expedida en idioma distinto al español, deberá acompañarse de la traducción y apostilla correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso y en el caso de haber sido agente o apoderado aduanal, su patente no hubiere sido cancelada o extinguida.

La persona aspirante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad con fecha al día de su presentación, mediante la cual manifieste: no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

III. No ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.

La persona aspirante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad con fecha al día de su presentación, mediante la cual manifieste: no ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

IV. No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador (Titular) de la aduana de adscripción de la patente.

La persona aspirante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad con fecha al día de su presentación, mediante la cual manifieste no tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción de la patente a la que aspira.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

V. Tener título profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia.

La persona aspirante deberá presentar copia certificada del Título Profesional, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En el supuesto de contar con Título Profesional expedido en el extranjero, la persona aspirante deberá presentar copia certificada del oficio de revalidación de estudios emitido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

Por ningún motivo se aceptará Título Profesional expedido en el extranjero, sin su correspondiente revalidación de estudios en México, por lo que no serán válidas constancias o solicitudes de revalidación de estudios en trámite.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas a las autoridades competentes, con el fin de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 233 del Reglamento de la Ley Aduanera, se entenderá que no se satisface el requisito de tener título profesional o su equivalente, cuando se hubiere presentado para la obtención de la patente y haya resultado falso o inexistente.

VI. Tener experiencia en materia aduanera, mayor de cinco años.

La persona aspirante deberá presentar documento en original o copia certificada con fecha actualizada al día de su presentación, con el que acredite fehacientemente contar con experiencia en materia aduanera superior a 5 años.

Únicamente se aceptará constancia expedida por alguna empresa que, de manera continua realice operaciones aduaneras y de comercio exterior, con la que el aspirante acredite haber ocupado puestos operativos relacionados con dichas actividades.

La constancia referida deberá estar suscrita por gerente, director o persona con puesto análogo, que contenga las funciones realizadas, el tiempo que laboró para la empresa, y los datos de localización de quien suscribe la misma, como número telefónico y correo electrónico.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes y/o empresas correspondientes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

VII. Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, y demostrar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La persona aspirante deberá presentar constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente al día de su presentación, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

VIII. Aprobar el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera y un examen psicotécnico.

La persona aspirante deberá presentar y aprobar con un mínimo de 85 sobre 100 puntos, el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera, a efecto de estar en posibilidad de sustentar el examen psicotécnico en su primera etapa, el cual consistirá en un examen de confiabilidad.

En razón de lo expuesto, la persona aspirante deberá obtener un resultado aprobado/viable en la primera etapa del examen psicotécnico, el cual consistirá de un examen de confiabilidad, para estar en posibilidad de sustentar la segunda etapa del examen psicotécnico, el cual consistirá en un examen psicológico.

Inexcusablemente, la persona aspirante deberá acreditar la totalidad de las evaluaciones que refiere la presente fracción, a efecto de proceder con la continuidad del proceso.

Tercera. - FASES Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se desarrollará en las siguientes fases y etapas:

A. PRIMERA FASE.

I. Primera etapa: Publicación de la Convocatoria.

La presente Convocatoria será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

II. Segunda etapa: Registro e inscripción de la persona aspirante.

1. El registro e inscripción, iniciará al día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y concluirá inexcusablemente a los cinco días hábiles posteriores, sin prórroga alguna.

2. Para el proceso de registro e inscripción, la persona aspirante deberá constituirse con la totalidad de documentos que comprueben el cumplimiento de requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las instalaciones que ocupa la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, Piso 22, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

III. Tercera etapa: Revisión de documentos.

1. Es responsabilidad de la persona aspirante proporcionar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como los requisitos solicitados en la presente Convocatoria.
2. Se verificará de forma detallada en un plazo de veinte días hábiles posteriores a la recepción de documentos, toda la información proporcionada por la persona aspirante.
3. De no acreditar la existencia o autenticidad de la documentación presentada por la persona aspirante al momento de la revisión documental, o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar señalados en el momento que le sea requerido, se notificará a la persona aspirante por oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, el motivo de improcedencia, dejándose sin efectos la solicitud y se procederá a la devolución de documentos.
4. En caso de que la solicitud resulte procedente, se notificará a la persona aspirante mediante oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, y se convocará a sustentar el examen de conocimientos como parte de la segunda fase de la presente Convocatoria.

B. SEGUNDA FASE

I. Primera etapa: Aplicación del examen de conocimientos.

1. La aplicación del examen de conocimientos se practicará por única ocasión y estará a cargo de la Dirección General Jurídica de Aduanas, en la sede, fecha y horario que la autoridad aduanera determine. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.
2. Inexcusablemente se podrá sustentar el examen de conocimientos en sede, fecha y hora distinta a la establecida, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
3. Para tener derecho a sustentar el examen, la persona aspirante deberá asistir puntualmente en la sede, fecha y horario establecido, presentando el comprobante de pago de Derechos por concepto de examen para aspirante a agente aduanal, y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente; cédula profesional con fotografía o pasaporte vigente.
4. El examen de conocimientos se compondrá de cinco módulos, que valorarán lo siguiente:
 - a) Conocimientos generales de Derecho Aduanero y Comercio Exterior.
 - b) Reglas Generales y Complementarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
 - c) Clasificación Arancelaria.
 - d) Análisis de pedimento y sus anexos.
 - e) Caso práctico de operaciones de Comercio Exterior.
5. Cada uno de los cinco módulos tendrá un valor de 20 puntos dando un total de 100 puntos. La calificación final del examen de conocimientos, se calculará evaluando individualmente los cinco módulos señalados, y sumando los resultados obtenidos en cada uno, por lo que, para obtener un resultado aprobatorio, la persona aspirante deberá obtener una calificación mínima de 85 sobre 100 puntos.
6. En caso de no aprobar el examen de conocimientos con el puntaje solicitado, o de no haberse sustentado, este se tendrá por no acreditado, procediéndose a concluir la solicitud y a la devolución de la documentación exhibida por el aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

II. Segunda etapa: Aplicación de examen psicotécnico en su primera etapa: (confiabilidad).

1. En caso de obtener un puntaje de 85 sobre 100 puntos en el examen de conocimientos, la persona aspirante será citada para la aplicación de la evaluación de la confiabilidad correspondiente a la primera etapa del examen psicotécnico, la cual estará a cargo de la Dirección General de Evaluación. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.
2. Para tener derecho a sustentar el examen, la persona aspirante deberá asistir puntualmente en la sede, fecha y horario establecido y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente; cédula profesional con fotografía o pasaporte vigente.
3. Inexcusablemente se podrá sustentar el examen psicotécnico en su primera etapa, en sede, fecha y hora distinta a la establecida por la autoridad aduanera, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
4. Es responsabilidad de la persona aspirante presentarse en la fecha y hora señalada para sustentar el examen psicotécnico en su primera etapa.
5. En caso de no aprobar el examen psicotécnico en su primera etapa, o de no haberse sustentado, este se tendrá por no acreditado, procediéndose a concluir la solicitud y a la devolución de la documentación exhibida por la persona aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

III. Tercera etapa: Aplicación del Examen psicotécnico en su segunda etapa: (psicológico).

1. En caso de que la persona aspirante obtenga resultado: aprobado/viable, en el examen psicotécnico primera etapa, se notificará sede, fecha y hora para la aplicación de la evaluación psicológica correspondiente a la segunda etapa del examen psicotécnico, el cual estará a cargo de la Dirección General Jurídica de Aduanas. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.
2. Es responsabilidad de la persona aspirante presentarse en la fecha y hora señaladas para sustentar el examen psicotécnico en su segunda etapa.
3. Para tener derecho a sustentar el examen, la persona aspirante deberá asistir puntualmente en la sede, fecha y hora establecido y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente; cédula profesional con fotografía o pasaporte vigente.
4. Inexcusablemente se podrá sustentar el examen psicotécnico en su segunda etapa, en sede, fecha u hora distinta a la establecida por la autoridad aduanera, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
5. En caso de no aprobar el examen psicotécnico en su segunda etapa, o de no haberse sustentado, éste se tendrá por no acreditado, procediéndose a concluir la solicitud y a la devolución de la documentación exhibida por la persona aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

C. TERCERA FASE.**I. Única etapa: Otorgamiento de patente de agente aduanal.**

En el supuesto de que la persona aspirante cumpla cabalmente con las bases, fases y etapas indicados en la presente Convocatoria, así como con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente, se procederá al otorgamiento de patente de agente aduanal, previo pago de Derechos, por concepto de expedición de patente de agente aduanal, en términos del artículo 51 fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.

Es de señalar que, la patente de agente aduanal es personal e intransferible, y se otorgará al interesado en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de la notificación del oficio que será emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, mediante el cual, se informe a la persona aspirante haber cumplido estrictamente con las bases, fases y etapas indicados en la presente Convocatoria, así como con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente.

OTRAS PREVISIONES.

Se precisa que, los resultados obtenidos de las evaluaciones del examen de conocimientos y psicotécnico en sus dos etapas, son definitivos, inapelables y confidenciales, por lo que la persona aspirante acepta las condiciones establecidas para su aplicación desde el momento de su participación en la presente Convocatoria.

El incumplimiento de las bases, fases y etapas indicados en la presente Convocatoria, así como de cualquier irregularidad que la persona aspirante presente durante el desarrollo de la misma, traerá como consecuencia la cancelación de su solicitud. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.

La presente Convocatoria se desarrollará en estricto apego a la normativa jurídica aplicable y a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y eficiencia.

Transitorio

Primero. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de junio de 2023.- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, **Rafael Fernando Marín Mollinedo**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco Covalto, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Oficio Núm.: 312-3/93974/2023.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (8074).

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO COVALTO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Ferrocarril de Cuernavaca, Núm. 689, Piso 9,
Col. Ampliación Granada, Miguel Hidalgo,
C.P. 11529, Ciudad de México.

AT'N.: LIC. MARK MATTHEW MCCOY MACDONALD
Director General

Con oficio 312-3/2511659/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, esta Comisión aprobó la reforma a la cláusula Séptima de los estatutos sociales de **Banco Covalto, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco Covalto)**, con motivo del aumento a su capital social mínimo fijo de la cantidad de \$1,478'109,300.00 a \$1,478'119,300.00, como consecuencia de su fusión, en su carácter de sociedad fusionante, con Vehículo FID CJ-BFT, S. de R.L., en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre de 2022.

Mediante oficio 312-3/2511660/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, esta Comisión aprobó la reforma a la cláusula Séptima de los estatutos sociales de **Banco Covalto**, con motivo del aumento a su capital social mínimo fijo de la cantidad de \$1,478'119,300.00 a \$1,707'968,695.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de octubre de 2022.

Con oficio 312-3/93844/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, esta Comisión aprobó la reforma a la cláusula Séptima de los estatutos sociales de **Banco Covalto**, con motivo del aumento a su capital social de la cantidad de \$1,707'968,695.00 a \$1,807'968,695.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de marzo de 2023.

Mediante escritos presentados a esta Comisión los días 11 de noviembre de 2022 y 20 de enero y 15 de mayo de 2023, a través del correo VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx, y en cumplimiento a los requerimientos contenidos en los oficios 312-3/2511659/2022, 312-3/2511660/2022 y 312-3/93844/2023 antes referidos, **Banco Covalto** remitió copia certificada de las escrituras públicas 52,085, 52,268 y 53,690 de fechas 27 de octubre y 11 de noviembre de 2022 y 31 de marzo de 2023, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, notario público número 180 de la Ciudad de México e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 7 y 23 de noviembre de 2022 y 11 de mayo de 2023, bajo el folio mercantil electrónico número 303991-1 en las que se formalizaron las modificaciones estatutarias de que se trata.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la base Quinta de la "*Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse **Banco Finterra, S.A., Institución de Banca Múltiple***", actualmente Banco Covalto, S.A., Institución de Banca Múltiple, contenida en el oficio P026/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, emitido por esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2014, modificado por última vez mediante oficio 312-3/2511635/2022 de fecha 5 de octubre de 2022 y publicado en dicho Diario el 26 de octubre de 2022, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA. - *El importe de su capital social pagado será de \$1,807'968,695.00 (un mil ochocientos siete millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100) M.N.*

..."

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Banco Covalto** para que informe a esta autoridad la fecha de la publicación del texto del presente oficio, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación. Lo anterior, en el entendido que dichas publicaciones, deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de junio de 2023.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, Lic. **Cynthia Llamas Campos**.- Rúbrica.

(R.- 537966)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. DANIEL SERRATO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL C. L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, QUIEN PARTICIPA PARA GARANTIZAR LA PREVISIÓN FINANCIERA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Michoacán de Ocampo, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 28 de noviembre de 2022 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Michoacán de Ocampo.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 27 de diciembre de 2022.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 30 de diciembre de 2022.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el estado de Michoacán de Ocampo, al Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Michoacán de Ocampo, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. DANIEL SERRATO DÍAZ;
 - 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el ING. CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO, así mismo, comparece el C. L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3. El ING. DANIEL SERRATO DÍAZ, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A, fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de “AGRICULTURA”, publicado en el “DOF” el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Ventura Puente Número 359, Colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1. Que el ING. CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 09 de octubre del año 2021, otorgado por el LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 130, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 17, fracción VII y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Lic. Rafael García de León Número 1377 y 1379, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58280, Morelia, Michoacán.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA”, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento, es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar, de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF", en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$158,507,744.00 (Ciento cincuenta y ocho millones quinientos siete mil setecientos cuarenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$ 121,292,170.00 (Ciento veintiún millones doscientos noventa y dos mil ciento setenta Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$ 37,215,574.00 (Treinta y siete millones doscientos quince mil quinientos setenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 1º de enero de 2023.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2023", "Calendario de Ejecución 2023", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"; por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del estado de Michoacán, en lo sucesivo el "FOFAEM", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAEM", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA" así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Michoacán de Ocampo, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2023 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución, en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal, se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FOFAEM" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2023", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA” previstos en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Michoacán de Ocampo, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias; e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” de conformidad con el artículo 9 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2023”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAEM”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del “FOFAEM”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia, que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Michoacán de Ocampo, Ing. **Daniel Serrato Díaz**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Ing. **Cuauhtémoc Ramírez Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.

Apéndice I

Michoacán de Ocampo

Recursos Convenidos Federación-Estado 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	121,292,170.00	37,215,574.00	158,507,744.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	10,650,681.00	210,000.00	10,860,681.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	93,641,489.00	33,219,727.00	126,861,216.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	17,000,000.00	3,785,847.00	20,785,847.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Michoacán de Ocampo
Calendario de Ejecución 2023
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		121,292,170.00	37,215,574.00	0.00	0.00	80,162,205.00	37,215,574.00	9,722,880.00	0.00	9,674,387.00	0.00	14,159,812.00	0.00	6,548,590.00	0.00	1,024,296.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		121,292,170.00	37,215,574.00	0.00	0.00	80,162,205.00	37,215,574.00	9,722,880.00	0.00	9,674,387.00	0.00	14,159,812.00	0.00	6,548,590.00	0.00	1,024,296.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	10,650,681.00	210,000.00	0.00	0.00	8,520,545.00	210,000.00	652,500.00	0.00	652,500.00	0.00	825,136.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	93,641,489.00	33,219,727.00	0.00	0.00	64,641,660.00	33,219,727.00	9,070,380.00	0.00	3,521,887.00	0.00	13,334,676.00	0.00	2,048,590.00	0.00	1,024,296.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	17,000,000.00	3,785,847.00	0.00	0.00	7,000,000.00	3,785,847.00	0.00	0.00	5,500,000.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Michoacán de Ocampo
Cuadro de Montos y Metas 2023

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	4,125,681.00	210,000.00	4,335,681.00	Proyecto	1
b)Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	6,525,000.00	0.00	6,525,000.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	64,141,380.00	10,488,375.00	74,629,755.00	Proyecto	14
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	4,490,000.00	1,632,000.00	6,122,000.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	20,485,911.00	19,644,479.00	40,130,390.00	Proyecto	6
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	17,000,000.00	3,785,847.00	20,785,847.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	116,767,972.00	35,760,701.00	152,528,673.00	Proyectos	27
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	4,524,198.00	1,454,873.00	5,979,071.00		
TOTAL	121,292,170.00	37,215,574.00	158,507,744.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,125,681.00	210,000.00	4,335,681.00	Proyecto	1
TOTAL	4,125,681.00	210,000.00	4,335,681.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	4,206,933.00	0.00	4,206,933.00	Proyecto	1
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	2,318,067.00	0.00	2,318,067.00	Proyecto	1
TOTAL	6,525,000.00	0.00	6,525,000.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	20,891,471.00	0.00	20,891,471.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar Maíz.	5,408,632.00	1,346,688.00	6,755,320.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar – Arroz	2,461,110.00	0.00	2,461,110.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Trigo panificable	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	10,516,991.00	4,056,687.00	14,573,678.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Cochinilla Rosada	895,892.00	0.00	895,892.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moko del plátano	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Agave	570,893.00	675,000.00	1,245,893.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	7,190,463.00	0.00	7,190,463.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas reglamentadas del Aguacate	8,333,117.00	450,000.00	8,783,117.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Frutillas	4,083,334.00	0.00	4,083,334.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario del Sorgo	0.00	900,000.00	900,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario del Picudo negro y Ácaro rojo de las palmas	0.00	810,000.00	810,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	2,589,477.00	2,250,000.00	4,839,477.00	Proyecto	1
TOTAL	64,141,380.00	10,488,375.00	74,629,755.00	Proyectos	14

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Peces y anfibios	4,490,000.00	1,632,000.00	6,122,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,490,000.00	1,632,000.00	6,122,000.00	Proyectos	1

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	4,785,911.00	307,968.00	5,093,879.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	10,800,000.00	2,784,000.00	13,584,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	830,000.00	192,000.00	1,022,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	3,600,000.00	412,800.00	4,012,800.00	Proyecto	1
2023 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	470,000.00	0.00	470,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonitaria	0.00	15,947,711.00	15,947,711.00	Proyecto	1
TOTAL	20,485,911.00	19,644,479.00	40,130,390.00	Proyectos	6

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	7,900,000.00	1,335,375.00	9,235,375.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	4,600,000.00	1,682,472.00	6,282,472.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Acuícola y Pesquera	4,500,000.00	768,000.00	5,268,000.00	Proyecto	1
TOTAL	17,000,000.00	3,785,847.00	20,785,847.00	Proyectos	3

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Michoacán de Ocampo, Ing. **Daniel Serrato Díaz**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Ing. **Cuauhtémoc Ramírez Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE OAXACA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO
FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO
SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN
ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE
TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y LA MVZ. CAROLINA OJEDA MARTÍNEZ, EN SU
CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE
OAXACA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR
LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO
DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE
FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES
DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 31 de Enero de 2023, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2023-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Oaxaca.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Oaxaca, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 28 de noviembre de 2022, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Oaxaca.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 27 de diciembre de 2022.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 30 de diciembre de 2022.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el Artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por entidad federativa” del “DPEF”.
- VI.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el estado de Oaxaca, a la Directora de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Oaxaca, quien a la presente fecha se encuentra a cargo de la MVZ. CAROLINA OJEDA MARTÍNEZ;
 - 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural cargo que a la presente ostenta el ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2 Apartado B fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA” y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3. La MVZ. CAROLINA OJEDA MARTÍNEZ, en su carácter de Directora de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Oaxaca, se encuentra facultada para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA” y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de “AGRICULTURA”, publicado en el “DOF” el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Oaxaca para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calle Juan de Dios Bátiz Número 109, Colonia Vicente Suárez, Código Postal 68030, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1 Que el ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA en su carácter de Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre del 2022, otorgado por el Ing. Salomón Jara Cruz Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 párrafo primero y 12 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así como el artículo 27 fracción XI, 44 fracción II y los artículos transitorios: primero, tercero, cuarto, noveno del Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; publicado en el Tomo CIV Extra Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha 30 de noviembre del año 2022; 1, 5, 1. Secretario, 8 y 9 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, publicado en el Tomo CIV del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 29 de enero del año 2022, de aplicación supletoria en virtud de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que determina el cambio de denominación a Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en la Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Centro Administrativo y Judicial General Porfirio Díaz “Soldado de la Patria”, Edificio F, Heliodoro Charis Castro Nivel 3, Cuarto Piso, Reyes Mantecón, Código Postal 71257, San Bartolo Coyotepec, Oax.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$72,302,998.00 (Setenta y dos millones trescientos dos mil novecientos noventa y ocho Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$50,002,998.00 (Cincuenta millones dos mil novecientos noventa y ocho Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$22,300,000.00 (Veintidós millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023 publicado en fecha 22 de Diciembre del año 2022 en el Tomo CIV Extra Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2023", "Calendario de Ejecución 2023", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso de Alianza Para el Campo de Oaxaca, en lo sucesivo el "FAPCO", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispensora de Recursos motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FAPCO", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA", así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Oaxaca, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispensora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2023 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FAPCO", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2023", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Oaxaca, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, de conformidad con el artículo 9 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2023”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FAPCO”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del “FAPCO”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- La Directora de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Oaxaca, MVZ. **Carolina Ojeda Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Oaxaca: el Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, Ing. **Víctor López Leyva**.- Rúbrica.

Apéndice I

Oaxaca

Recursos Convenidos Federación-Estado 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	50,002,998.00	22,300,000.00	72,302,998.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,680,896.00	0.00	6,680,896.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	36,822,102.00	15,000,000.00	51,822,102.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,500,000.00	7,300,000.00	13,800,000.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Oaxaca

Calendario de Ejecución 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		50,002,998.00	22,300,000.00	0.00	0.00	36,276,310.00	11,150,000.00	3,660,741.00	0.00	2,433,629.00	11,150,000.00	6,546,318.00	0.00	724,000.00	0.00	362,000.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		50,002,998.00	22,300,000.00	0.00	0.00	36,276,310.00	11,150,000.00	3,660,741.00	0.00	2,433,629.00	11,150,000.00	6,546,318.00	0.00	724,000.00	0.00	362,000.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,680,896.00	0.00	0.00	0.00	5,344,717.00	0.00	113,129.00	0.00	113,129.00	0.00	1,109,921.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	36,822,102.00	15,000,000.00	0.00	0.00	25,431,593.00	7,500,000.00	3,547,612.00	0.00	1,320,500.00	7,500,000.00	5,436,397.00	0.00	724,000.00	0.00	362,000.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,500,000.00	7,300,000.00	0.00	0.00	5,500,000.00	3,650,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	3,650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Oaxaca
Cuadro de Montos y Metas 2023

Concentrado Presupuestal					
Componentes- Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	5,549,606.00	0.00	5,549,606.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,131,290.00	0.00	1,131,290.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	25,371,990.00	5,208,000.00	30,579,990.00	Proyecto	12
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	2,345,000.00	0.00	2,345,000.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	7,240,000.00	8,900,000.00	16,140,000.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	6,500,000.00	7,300,000.00	13,800,000.00	Proyecto	5
Subtotal ^{/1}	48,137,886.00	21,408,000.00	69,545,886.00	Proyectos	29
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	1,865,112.00	892,000.00	2,757,112.00		
TOTAL	50,002,998.00	22,300,000.00	72,302,998.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estadal	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	5,549,606.00	0.00	5,549,606.00	Proyecto	1
TOTAL	5,549,606.00	0.00	5,549,606.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estadal	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	683,283.00	0.00	683,283.00	Proyecto	1
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	448,007.00	0.00	448,007.00	Proyecto	1
TOTAL	1,131,290.00	0.00	1,131,290.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estadal	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	16,215,729.00	0.00	16,215,729.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar-Maíz	1,925,142.00	0.00	1,925,142.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar-Frijol	320,000.00	0.00	320,000.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar-Trigo panificable	360,000.00	0.00	360,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria-Moscas de la Fruta	2,024,547.00	1,000,000.00	3,024,547.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria-Langosta	460,232.00	300,000.00	760,232.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria-Plagas del Cafeto	1,093,650.00	1,000,000.00	2,093,650.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria-Plagas de los Cítricos	2,972,690.00	1,000,000.00	3,972,690.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria-Manejo Fitosanitario del Magüey	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria-Manejo Fitosanitario de la Papaya	0.00	300,000.00	300,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria-Manejo Fitosanitario del Jitomate	0.00	500,000.00	500,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria-Manejo Fitosanitario de la Palma de Coco	0.00	108,000.00	108,000.00	Proyecto	1
TOTAL	25,371,990.00	5,208,000.00	30,579,990.00	Proyectos	12

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estadal	Total	Medida	Cantidad
2023 Peces y anfibios	2,127,968.00	0.00	2,127,968.00	Proyecto	1
2023 Crustáceos	217,032.00	0.00	217,032.00	Proyecto	1
TOTAL	2,345,000.00	0.00	2,345,000.00	Proyectos	2

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	2,180,000.00	1,000,000.00	3,180,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	2,700,000.00	1,500,000.00	4,200,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	415,000.00	700,000.00	1,115,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	600,000.00	3,000,000.00	3,600,000.00	Proyecto	1
2023 Influenza aviar	310,000.00	0.00	310,000.00	Proyecto	1
2023 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	0.00	600,000.00	600,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	1,035,000.00	2,100,000.00	3,135,000.00	Proyecto	1
TOTAL	7,240,000.00	8,900,000.00	16,140,000.00	Proyectos	7

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	2,700,000.00	600,000.00	3,300,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	1,850,000.00	0.00	1,850,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,950,000.00	1,500,000.00	3,450,000.00	Proyecto	1
2023 Impulso a las certificaciones de unidades de producción de hortalizas	0.00	2,700,000.00	2,700,000.00	Proyecto	1
2023 Fortalecimiento a las certificaciones acuícolas y pesqueras en pesquerías ubicadas en el Istmo de Tehuantepec	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	6,500,000.00	7,300,000.00	13,800,000.00	Proyectos	5

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- La Directora de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Oaxaca, MVZ. **Carolina Ojeda Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Oaxaca: el Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, Ing. **Víctor López Leyva**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MARIO RAFAEL PAVÓN CARRASCO, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO OCEGUERA MIRAMONTES, PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0518.2023 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, fue creado por Decreto número 155 con fecha de 14 de junio de 1977 y publicado en la Segunda Sección del Periódico Oficial del mismo día.

II.2 Que de conformidad con el artículo 30 fracción III y 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche, y el artículo 4 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, es el organismo regulador de la Asistencia Social en el estado y tiene como objetivos principales: la promoción de la asistencia social; la prestación de servicios en este campo; el establecimiento y ejecución conjunta de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables, especialmente de menores de edad, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, e indígenas; la promoción de interrelación sistemática de las acciones que lleven a cabo las instituciones públicas y privadas a nivel Estatal, para la prestación de servicios en ese campo; así como la realización de las demás acciones que establece la Ley, en la entidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quien cuenta con facultades para procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la presente Ley y demás disposiciones aplicables; así como coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada en el Estado.

II.4 Que el Lic. Mario Rafael Pavón Carrasco, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, el 16 de septiembre de 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por la ciudadana Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo establecido en los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 52 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770614DK1.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle 10 Número 230, Colonia Centro Ciudad Amurallada, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dir_ppnna@difcampech.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Campeche, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios”, su modificación y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, su modificación y el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios”, su modificación y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios” y su modificación. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios” y su modificación,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios”, su modificación y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$8,946,720.29 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 29/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios” y su modificación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios”, su modificación y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL”.
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFFPIFPSV, de conformidad con los “Criterios” y su modificación, mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios”, su modificación y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFFPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFFPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “DIF ESTATAL” para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios”, su modificación y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lic. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, Lic. **Mario Rafael Pavón Carrasco.**- Rúbrica.- Asistencia: Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Lic. **Fernando Ocegüera Miramontes.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF CDMX", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. REBECA OLIVIA SANCHEZ SANDIN, ASISTIDA POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA PROCURADORÍA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MTRA. LIZZETH DEL CARMEN HERNÁNDEZ NAVARRO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0539.2023 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara "LA SECRETARÍA":

II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, XI, XV, XVII y XVIII, 11 fracción I, 14, 16, Fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente.

II.2 Le compete el despacho en materia de desarrollo de políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad de México. Compete también a esta Secretaría, la administración, ingreso y desarrollo de capital humano y los recursos de la Administración Pública de esta Ciudad capital, así como representar el interés de la misma, en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad.

II.3 La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tiene como principal interés, dirigir la política económica del Gobierno de la ciudad, en materia financiera, fiscal, de gastos, de ingreso y deuda pública, con el propósito de fortalecer a esta Ciudad capital con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido.

II.4 La Licda. Luz Elena González Escobar, acredita su personalidad como Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 20, fracciones IX y XXII y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, Fracción I, 20, Fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y participa en el presente, única y exclusivamente para efecto de recibir los recursos que ministre, en los términos de este convenio, el “DIF NACIONAL” al “DIF CDMX”, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III. Declara el “DIF CDMX”:

III.1 Que es un organismo público descentralizado, el cual fue creado mediante el Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, de fecha 3 de julio del año 1997.

III.2 Que, de conformidad con el artículo 2 de su Decreto de Creación y con el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, entre sus objetivos principales se encuentran: promover y prestar servicios de asistencia social, promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de los menores de edad, así como operar establecimientos de asistencia social, en la Ciudad de México.

III.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quien tiene a su cargo las atribuciones de fomentar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad de México, ordenar, fundamentar y motivar, la aplicación de medidas urgentes de protección especial, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes que habitan o transitan en la entidad; así como promover, impulsar y suscribir convenios de participación y colaboración, con los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

III.4 Que, la Licda. Rebeca Olivia Sánchez Sandín, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, el 16 de julio de 2022, de conformidad con el nombramiento emitido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, Apartado J, 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I, III, XII y XV, 7, párrafo primero, 10, fracción V, 11, fracción II, 12, 13, párrafo primero, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54, y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, fracción III, 13, 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 3, fracción I, 13 y 15, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

III.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI970703ID7

III.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle San Francisco, número 1374, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Código Postal. 03200, Benito Juárez, Ciudad de México

Asimismo, proporciona el correo electrónico direccion.general@dif.cdmx.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en la Ciudad de México, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios", su modificación y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria aperturada por "LA SECRETARÍA" en la entidad federativa a solicitud del "DIF CDMX", de manera especial y exclusiva para la recepción y administración de los recursos federales, materia del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deberá de emitir, a solicitud del "DIF CDMX", el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse, por conducto del "DIF CDMX", a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", su modificación y el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios", su modificación y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el "DIF CDMX", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios" y su modificación. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y su modificación,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios", su modificación y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno,

- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF CDMX", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "DIF CDMX", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF CDMX", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios" y su modificación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF CDMX":

- I. Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas y una cuenta bancaria para la administración y ejercicio por parte del "DIF CDMX" de los recursos financieros que sean otorgados por el "DIF NACIONAL".
- II. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios", su modificación y demás normatividad aplicable.
- III. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- IV. Solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- V. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- VI. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".

- VII.** Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VIII.** Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- IX.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL”.
- X.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- XI.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con los “Criterios” y su modificación, mediante Acta de autorización correspondiente.
- XII.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.
- XIII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios”, su modificación y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El “DIF CDMX” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XVI.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVII.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVIII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XIX.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF CDMX" para tal efecto.
- XX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XXI.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I.** Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II.** Por el "DIF CDMX" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "DIF CDMX", así como la demás normatividad aplicable.

- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los "Criterios", su modificación y las disposiciones que deriven de éstas.

El "DIF CDMX" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF CDMX” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lic. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Titular, Lic. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- Por el DIF CDMX: Directora General, Lic. **Rebeca Olivia Sanchez Sandin**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, Mtra. **Lizzeth del Carmen Hernández Navarro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Berriozábal I).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDÉZ, ASISTIDA POR LA COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, LA C. ANA CECILIA ORTÍZ FARRERA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0519.2023 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.4 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Chiapas (Berriozábal I), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios”, su modificación y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, su modificación y el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios”, su modificación y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios” y su modificación. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,

- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y su modificación,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios", su modificación y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$19,000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "DIF ESTATAL", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios" y su modificación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios", su modificación y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.

- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con los "Criterios" y su modificación, mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios", su modificación y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFFPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFFPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I.** Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II.** Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios”, su modificación y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lic. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, Lic. **Deliamaría González Flandéz.**- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortíz Farrera.**- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-TAB-27

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PFAM, mismas que fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mencionado medio de difusión oficial, el 1 de abril de 2022.

Dicho programa tiene como objetivo general, contribuir con las entidades federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de Atención Primaria a la Salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales y unidades médicas móviles (UMM) de diferente capacidad resolutive.

Para el cumplimiento de dicho objetivo general, las Reglas de Operación del PFAM, prevén que el Programa tiene cobertura en las 32 entidades federativas, mediante equipos de salud itinerantes que acuden, a través de UMM de diferente capacidad resolutive, a las localidades con una población menor a 2,500 personas, sin acceso a servicios de salud por falta de Infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente en las áreas de enfoque señaladas en las propias Reglas de Operación.

6. Conforme a las Reglas de Operación del PFAM, para el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, las entidades federativas pueden utilizar los recursos presupuestarios que se le transfieran con cargo a dicho Programa, a las partidas de gasto 3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS", exclusivamente para el personal gerencial del programa, y 33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES".
7. En este sentido, considerando que la operación de las UMM del PFAM requieren de diversas erogaciones no contempladas en las partidas de gasto antes señaladas, como son, las correspondientes a combustible, mantenimiento de las UMM del Programa y viáticos del personal que conforma los equipos de salud itinerantes, resulta necesario, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del PFAM, apoyar financieramente su ejecución, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, mismo que tiene como parte de sus objetivos, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Atención a la Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO C.

- I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.
- II.2. La Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, fue nombrada Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 3, 5, 9 Fracción VIII, 14 Fracción X, 25 Párrafo Primero y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como el Artículo 9 del Decreto de Creación 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de Febrero de 1997, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos emitidos por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco de fecha 01 de enero de 2019. Anexos D y E.
- II.3. Lic. Luis Romeo Gurría Gurría, Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 26 Fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco emitido por el Lic. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco, de fecha 01 de Junio del 2022, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento. Anexo F.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco del PROGRAMA, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, mediante el apoyo financiero a la operación de las UMM del PFAM.
- II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco 1504. Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, 86035.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del PFAM, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco del PROGRAMA E023 y con la finalidad de potenciar el impacto de las acciones del PFAM, los destine a fortalecer la operación de las UMM del PFAM, en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$5,274,514.36 (Cinco millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 36/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al PROGRAMA E023, de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el mismo. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.
- Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que se precisan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al “INSABI”, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5 y 6 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por “INSABI” y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 “Atención a la Salud” para el Ejercicio Fiscal 2022”.
- XI.** Reportar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “INSABI” le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL “INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2023, la entrega del reporte de acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, con base en el Anexo 7 de este instrumento jurídico.

- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 4, 5, 6 y 7.
- VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Función Pública de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Dirección de Atención Médica.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA.
- Anexo 2** DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”.
- Anexo 3.** INDICADORES.
- Anexo 4.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
- Anexo 5.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO.
- Anexo 6.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Lic. **Luis Romeo Gurriá Gurriá**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios del Estado de Tabasco, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$5,274,514.36	Octubre de 2022

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO

PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”

Partida	Descripción	Total
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$961,789.65
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$4,312,724.71
TOTAL		\$5,274,514.36

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-TAB-27

ANEXO 3
INDICADORES

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles que requieren apoyo	100	

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-TAB-27

ANEXO 4
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: 1

Mes: 2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL 7
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

Revisó

Autorizó

11

Nombre y cargo

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: 2 Mes: 3

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboró

13

Nombre y cargo

Revisó

14

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

15

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-TAB-27

ANEXO 6

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Entidad Federativa:

1

Fecha de Elaboración:

dd / mes / año

2

3	4	5	6	7	8
Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

No. Cuenta	Rendimientos			12
	10 Generados	11 Ejercidos	Reintegrados a TESOFE (2)	
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente				
No. Cuenta Servicios de Salud				
Total	13			

Elaboró

Revisó

Autorizó

14

15

16

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 6
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del Ejercicio Fiscal 2022.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa.
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del Ejercicio Fiscal 2022.
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto.
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al Programa.
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes.
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-TAB-27

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa:

1

Programa:

2

Mes:

3

4			NOMBRE DE LA LOCALIDAD 5	CLUES 6	UNIDAD MÉDICA 7	PRESUPUESTO EJERCIDO 8	ACCIONES REALIZADAS 9	OBSERVACIONES 10
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						

TOTAL

11

Elaboró

Revisó

Autorizó

12

13

14

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: “*Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001*”
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.-** Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas.-** Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Lic. **Luis Romeo Gurría Gurría.-** Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios del Estado de Tabasco, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, LA MTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, EL ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"; ASIMISMO COMPARECEN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SOBSE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA; LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los sismos de septiembre de 2017, febrero de 2018 y septiembre de 2020, lamentablemente afectaron considerablemente el patrimonio cultural del país en todos sus aspectos, por ello es de vital importancia hacer frente a la problemática y tomar acciones para la restauración, rehabilitación y mantenimiento para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos.
- II. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo subsecuente la "SHCP" y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la "SFP", así como obtener la autorización presupuestaria de la "SHCP".
- III. La Dirección General de Programación y Presupuesto "C", en lo subsecuente la "DGPpP C" de la "SHCP", emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "EL INSTITUTO" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. "EL INSTITUTO" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron un Convenio de Colaboración y Coordinación, en adelante "CONVENIO MARCO", con el objeto de establecer los compromisos y las bases generales entre "LAS PARTES", que permitan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" llevar a cabo la planeación y ejecución de los trabajos de protección, recuperación, reconstrucción, restauración, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y arqueológico afectado por los sismos a los que se hizo mención en el Antecedente "I" en la "ENTIDAD FEDERATIVA".
- V. En la cláusula cuarta del Convenio señalado en el numeral anterior, se estableció que para el cumplimiento del objeto del "CONVENIO MARCO" se celebrarán convenios específicos para la transferencia de recursos públicos federales por parte de "EL INSTITUTO" a la "ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de "EL INSTITUTO".

Asimismo, en la cláusula antes referida se estableció que, en los convenios específicos, o bien, en sus anexos, se deberán estipular, entre otros aspectos, la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que reciba la "ENTIDAD FEDERATIVA", en donde se detallarán con precisión las acciones requeridas; los calendarios de ejecución; el catálogo de conceptos, entre otros aspectos.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de sus representantes que:

1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica propia, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y 2, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

2. En el ámbito de su competencia le corresponde entre otros la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de este patrimonio, y la promoción y difusión de las materias y actividades que son su competencia.

3. Su Director General, el Antrop. Diego Prieto Hernández, cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 7o, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

4. El Antrop. Pedro Velázquez Beltrán, en su carácter de Secretario Administrativo, firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Titular, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7º, fracción II, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública número 48,320, de fecha 1º de abril de dos mil diecinueve ante la fe del Lic. Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número 111 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, así como la facultad prevista en el artículo 17, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

5. La Mtra. Valeria Valero Pié, Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2019, expedido a su favor por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Federal, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, fracción X, 18 y 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

6. El Arq. René Alvarado López, Coordinador Nacional de Centros INAH, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de mayo de 2020, expedido a su favor por el Antrop. Diego Prieto Hernández, Director General de "EL INSTITUTO", según se desprende de lo previsto en los artículos 3, fracción V, 18 y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de sus representantes que:

1. Es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41, párrafo primero, 42, fracción I, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en los artículos 32, Apartado C, inciso q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12 y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones locales aplicables.

3. Concorre a la celebración del presente Convenio el Lic. Martí Batres Guadarrama, quien fue designado Secretario de Gobierno, por la Dr. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 15 de julio de 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 13, párrafo primero, 16 fracción I, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX y XXII, y 26, primer párrafo, fracciones II y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7, fracción I y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

4. La Lic. Luz Elena González Escobar, fue designada Secretaria de Administración y Finanzas, por la Dr. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 14, 16, fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII, y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Quien interviene única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable en la Ciudad de México, el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. El Mtro. Jesús Antonio Esteva Medina, fue designado Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por la Dr. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 18, 19, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

6. La Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, fue designada Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, por la Dr. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 8 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 18 fracción XVII y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

7. El Mtro. Juan José Serrano Mendoza, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, en terminos de la designación de fecha 11 de diciembre de 2018, como titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, emitida por el Congreso de la Ciudad de México y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de enero de 2019, y de lo establecido por los artículos 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

8. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, primer piso, Colonia, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224 y 226 de su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto: (I) establecer los términos, plazos y condiciones para la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "EL INSTITUTO" a la "ENTIDAD FEDERATIVA"; (II) coordinar la participación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" con "EL INSTITUTO" en la aplicación de los recursos transferidos; (III) reasignar a la "ENTIDAD FEDERATIVA" la ejecución de los proyectos federales de reconstrucción señalados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" del presente Convenio; (IV) definir la aplicación que se dará a tales recursos; (V) precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL INSTITUTO"; y (VI) establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna "EL INSTITUTO", a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, fueron autorizados mediante la cartera de inversión con folio de registro 420/DGPYPC/2023/246 por la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines; y se aplicarán a los proyectos de consolidación, reestructuración, reconstrucción, reparación, restauración y rehabilitación, del patrimonio histórico y cultural afectado por los sismos referidos en el Antecedente "I", en los términos que se indican en forma detallada en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN".

La ejecución de los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" se realizará conforme al Calendario de Ejecución presentado por la "ENTIDAD FEDERATIVA" como ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN".

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN. Para la realización de las acciones directamente relacionadas con el objeto del presente Convenio, "EL INSTITUTO" reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$111,903,575.05 (Ciento once millones novecientos tres mil quinientos setenta y cinco pesos 05/100 M.N.) incluyendo el 0.5% para gastos de administración a que se refiere la cláusula quinta, con cargo al presupuesto de "EL INSTITUTO", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 03 "CALENDARIO DE MINISTRACIONES".

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas (o su equivalente) de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva que ésta establezca para tal efecto en términos de las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución bancaria que la misma determine, informando de ello a "EL INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de los proyectos de reconstrucción referidos en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN", relacionados directamente con la consolidación, reestructuración, reconstrucción, reparación, restauración y rehabilitación, del patrimonio histórico y cultural afectado por los sismos referidos en el Antecedente "I".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban para la ejecución los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" en términos del presente Convenio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones en materia de transparencia y de rendición de cuentas.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente que, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados conforme al presente Convenio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose de la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos transferidos por "EL INSTITUTO" sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización.

"LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente los principios de máxima publicidad y transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con las leyes en la materia.

La información referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por "EL INSTITUTO" a la "ENTIDAD FEDERATIVA" quedarán en posesión de éstas, tanto la documentación financiera como su soporte técnico correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios, en su calidad de Instancia Ejecutora, hará la entrega a "EL INSTITUTO" de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente Convenio.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal, por conducto de "EL INSTITUTO", a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio se destinarán al cumplimiento del objeto mencionado en la Cláusula PRIMERA del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE DESEMPEÑO
Dar continuidad a la atención de los daños ocasionados a monumentos históricos, de competencia federal, por la ocurrencia de diversos fenómenos naturales perturbadores en los años 2017, 2018 y 2020.	45 monumentos históricos inmuebles y en su caso, los monumentos históricos muebles e inmuebles por destino afectados en ellos, de competencia federal restaurados, reconstruidos y/o conservados.	1. Porcentaje de Avance Físico del Proyecto. 2. Porcentaje del Ejercicio de Recursos Presupuestarios Federales.

CUARTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que reasigna "EL INSTITUTO" a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, se destinarán por la Instancia Ejecutora en forma exclusiva a los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN", que deberán encontrarse directamente relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance del ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generan los recursos que se refiere a la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula PRIMERA del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, la Instancia Ejecutora podrán destinar en conjunto hasta un 0.5% por ciento del total de los recursos aportados por "EL INSTITUTO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento en estricto cumplimiento al objeto del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento.
- II. Responsabilizarse, a través de la Instancia Ejecutora de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva señalada en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" de este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- III. Entregar a través de la Instancia Ejecutora mensualmente a "EL INSTITUTO", dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Instancia Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSTITUTO" y, en su caso por la "SHCP" y la "SFP", así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de la Ciudad de México.
- V. Iniciar las acciones a través de su Secretaría de Obras y Servicios (o su equivalente), para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales, que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de su Secretaría de Obras y Servicios (o su equivalente), en coordinación con "EL INSTITUTO" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- X. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI. Presentar, a través de su Secretaría de Obras y Servicios (o su equivalente), a "EL INSTITUTO", y por conducto de ésta a la "SHCP", a través de la "DGPYP C", y directamente a la "SFP", una vez concluido el calendario de ejecución previsto en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN", el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2023.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el objeto del presente Convenio así como en los ANEXOS 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN", 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN" y 03 "CALENDARIO DE MINISTRACIONES".
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Obras y Servicios (o equivalente), sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula TERCERA del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstas, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio corresponderá a "EL INSTITUTO", a la "SHCP", a la "SFP" y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la "SFP", realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL INSTITUTO" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la "SFP". La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a los proyectos que se detallan en este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La "SFP" verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", y en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS. "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la "TESOFE", dentro de los 15 días hábiles siguientes a que lo requiera "EL INSTITUTO".

Previo a que "EL INSTITUTO" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la "TESOFE", a más tardar el 15 de enero de 2024 los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023, incluidos los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro.

Asimismo, se deberán reintegrar a la "TESOFE" los recursos presupuestarios federales no devengados y los no pagados conforme al calendario de ejecución previsto en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN", así como los recursos remanentes y los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro, en términos del artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta la conclusión del plazo establecido en el Calendario de Ejecución contemplado en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN" del presente instrumento, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la Cláusula SEXTA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de la Instancia Ejecutora, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. "EL INSTITUTO" difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Instancia Ejecutora se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández.**- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valeria Valero Pié.**- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López.**- Rúbrica.- El Secretario Administrativo del INAH, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán.**- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra **Claudia Sheinbaum Pardo.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Mtro. **Martí Batres Guadarrama.**- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Lic. **Luz Elena González Escobar.**- Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Mtro. **Jesús Antonio Esteva Medina.**- Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, Lic. **Claudia Stella Curiel de Icaza.**- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, el Mtro. **Juan José Serrano Mendoza.**- Rúbrica.

ANEXO UNO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, LA MTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, EL ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", ASIMISMO COMPARECEN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SOBSE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

	Entidad federativa	Alcaldía	Nombre de la obra	Clave de cartera	Monto
1	Ciudad de México	CUAJIMALPA	CAPILLA DE SAN LORENZO TEMPLO DE SAN LORENZO	2148D000008	\$4,900,000.00
2	Ciudad de México	MILPA ALTA	TEMPLO DE SAN AGUSTÍN	2148D000008	\$5,508,000.00
3	Ciudad de México	XOCHIMILCO	CAPILLA DE EL ROSARIO	2148D000008	\$2,500,000.00
4	Ciudad de México	MILPA ALTA	TEMPLO Y ANTIGUO CONVENTO DE SAN PEDRO	2148D000008	\$7,956,000.00
5	Ciudad de México	XOCHIMILCO	CAPILLA DE SAN ANTONIO	2148D000008	\$3,000,000.00
6	Ciudad de México	XOCHIMILCO	CAPILLA DE SANTA CRUCITA	2148D000008	\$2,160,000.00
7	Ciudad de México	MILPA ALTA	TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA	2148D000008	\$5,508,000.00
8	Ciudad de México	MILPA ALTA	TEMPLO DE LA CONCEPCIÓN	2148D000008	\$1,836,000.00
9	Ciudad de México	MILPA ALTA	CAPILLA DE LA LUZ	2148D000008	\$3,060,000.00
10	Ciudad de México	XOCHIMILCO	PARROQUIA DE SAN ANDRÉS AHUAYUCAN	2148D000008	\$12,500,000.00
11	Ciudad de México	MILPA ALTA	CAPILLA DEL SEÑOR DE LAS MISERICORDIAS O DE YEINCUICTLALPAN	2148D000008	\$2,448,000.00
12	Ciudad de México	MILPA ALTA	CAPILLA DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE	2148D000008	\$3,916,800.00
13	Ciudad de México	XOCHIMILCO	TEMPLO DE SAN LORENZO ATEMOAYA	2148D000008	\$2,500,000.00

14	Ciudad de México	TLALPAN	TEMPLO Y ANTIGUO CONVENTO DE SAN AGUSTÍN	2148D000008	\$1,740,000.00
15	Ciudad de México	XOCHIMILCO	TEMPLO DE SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	2148D000008	\$4,500,000.00
16	Ciudad de México	XOCHIMILCO	CAPILLA DE SAN ESTEBAN	2148D000008	\$5,000,000.00
17	Ciudad de México	XOCHIMILCO	CAPILLA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS CALTONGO	2148D000008	\$2,500,000.00
18	Ciudad de México	XOCHIMILCO	CAPILLA DE LA CONCEPCIÓN TLACOAPA	2148D000008	\$3,000,000.00
19	Ciudad de México	XOCHIMILCO	CAPILLA BELÉN	2148D000008	\$2,000,000.00
20	Ciudad de México	XOCHIMILCO	Capilla de San Juan *	2148D000008	\$11,486,419.50
21	Ciudad de México	ÁLVARO OBREGÓN	CONJUNTO PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	2148D000008	\$240,000.00
22	Ciudad de México	ÁLVARO OBREGÓN	TEMPLO DE SANTA LUCÍA XANTEPEC	2148D000008	\$2,400,000.00
23	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	CAPILLA DE SANTA CATARINA MÁRTIR	2148D000008	\$660,000.00
24	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	CAPILLA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS XOCOTITLA	2148D000008	\$696,000.00
25	Ciudad de México	BENITO JUÁREZ	CAPILLA DE SAN SIMÓN TICUMÁN	2148D000008	\$735,000.00
26	Ciudad de México	CUAUHTÉMOC	TEMPLO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA	2148D000008	\$1,450,821.35
27	Ciudad de México	CUAJIMALPA	TEMPLO DE SAN MATEO	2148D000008	\$1,960,000.00
28	Ciudad de México	GUSTAVO A. MADERO	TEMPLO DE SANTA ISABEL TOLA	2148D000008	\$780,000.00
29	Ciudad de México	TLALPAN	TEMPLO DE SANTA URSULA XITLA	2148D000008	\$180,000.00
30	Ciudad de México	ÁLVARO OBREGÓN	TEMPLO DE SANTA MARÍA DE LA NATIVIDAD	2148D000008	\$2,560,000.00
31	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	CAPILLA DE SAN BARTOLO CAHUALTONGO	2148D000008	\$700,000.00
32	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	CAPILLA DE SANTA BÁRBARA	2148D000008	\$624,000.00

33	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	TEMPLO DE SAN PEDRO XALPA	2148D000008	\$800,000.00
34	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN JUAN EVANGELISTA	2148D000008	\$540,000.00
35	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	TEMPLO DE SANTIAGO AHUIZOTLA	2148D000008	\$600,000.00
36	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	TEMPLO DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL	2148D000008	\$120,000.00
37	Ciudad de México	BENITO JUÁREZ	CAPILLA DE SAN LORENZO MÁRTIR (XOCHIMANCA)	2148D000008	\$600,000.00
38	Ciudad de México	COYOACÁN	TEMPLO DE SAN MATEO	2148D000008	\$960,000.00
39	Ciudad de México	GUSTAVO A. MADERO	TEMPLO Y PANTEÓN DE SANTIAGO APÓSTOL	2148D000008	\$480,000.00
40	Ciudad de México	IZTACALCO	PARROQUIA DE SANTA ANITA ZACATLAMANCO HUEHUETL	2148D000008	\$735,000.00
41	Ciudad de México	MIGUEL HIDALGO	TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA TLACOTENCO	2148D000008	\$108,000.00
42	Ciudad de México	MIGUEL HIDALGO	TEMPLO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	2148D000008	\$240,000.00
43	Ciudad de México	MILPA ALTA	CAPILLA DEL SEÑOR DE CHALMITA Y CAPILLA DE GUADALUPE SANTUARIO DEL SEÑOR DE CHALMITA	2148D000008	\$4,834,800.00
44	Ciudad de México	TLALPAN	TEMPLO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN	2148D000008	\$84,000.00
45	Ciudad de México	TLALPAN	CAPILLA EL CALVARIO	2148D000008	\$240,000.00
					\$111,346,840.85
	Ciudad de México		Gastos administrativos		\$556,734.20
					\$111,903,575.05

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo al Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández**.- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valeria Valero Pié**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López**.- Rúbrica.- El Secretario Administrativo del INAH, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Mtro. **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Lic. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Mtro. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, Lic. **Claudia Stella Curiel de Icaza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, el Mtro. **Juan José Serrano Mendoza**.- Rúbrica.

ANEXO DOS AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, LA MTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", ASIMISMO COMPARECEN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SOBSE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

Alcaldía	Nombre de la obra	Clave de cartera	Monto	Ejecución
CUAJIMALPA	CAPILLA DE SAN LORENZO TEMPLO DE SAN LORENZO	2148D000008	\$4,900,000.00	Junio-Diciembre 2023
MILPA ALTA	TEMPLO DE SAN AGUSTÍN	2148D000008	\$5,508,000.00	Junio-Diciembre 2023
XOCHIMILCO	CAPILLA DE EL ROSARIO	2148D000008	\$2,500,000.00	Junio-Diciembre 2023
MILPA ALTA	TEMPLO Y ANTIGUO CONVENTO DE SAN PEDRO	2148D000008	\$7,956,000.00	Junio-Diciembre 2023
XOCHIMILCO	CAPILLA DE SAN ANTONIO	2148D000008	\$3,000,000.00	Junio-Diciembre 2023
XOCHIMILCO	CAPILLA DE SANTA CRUCITA	2148D000008	\$2,160,000.00	Junio-Diciembre 2023
MILPA ALTA	TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA	2148D000008	\$5,508,000.00	Junio-Diciembre 2023
MILPA ALTA	TEMPLO DE LA CONCEPCIÓN	2148D000008	\$1,836,000.00	Junio-Diciembre 2023
MILPA ALTA	CAPILLA DE LA LUZ	2148D000008	\$3,060,000.00	Junio-Diciembre 2023
XOCHIMILCO	PARROQUIA DE SAN ANDRÉS AHUAYUCAN	2148D000008	\$12,500,000.00	Junio-Diciembre 2023
MILPA ALTA	CAPILLA DEL SEÑOR DE LAS MISERICORDIAS O DE YEINCUICTLALPAN	2148D000008	\$2,448,000.00	Junio-Diciembre 2023
MILPA ALTA	CAPILLA DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE	2148D000008	\$3,916,800.00	Junio-Diciembre 2023
XOCHIMILCO	TEMPLO DE SAN LORENZO ATEMOAYA	2148D000008	\$2,500,000.00	Junio-Diciembre 2023

TLALPAN	TEMPLO Y ANTIGUO CONVENTO DE SAN AGUSTÍN	2148D000008	\$1,740,000.00	Junio-Diciembre 2023
XOCHIMILCO	TEMPLO DE SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	2148D000008	\$4,500,000.00	Junio-Diciembre 2023
XOCHIMILCO	CAPILLA DE SAN ESTEBAN	2148D000008	\$5,000,000.00	Junio-Diciembre 2023
XOCHIMILCO	CAPILLA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS CALTONGO	2148D000008	\$2,500,000.00	Junio-Diciembre 2023
XOCHIMILCO	CAPILLA DE LA CONCEPCIÓN TLACOAPA	2148D000008	\$3,000,000.00	Junio-Diciembre 2023
XOCHIMILCO	CAPILLA BELÉN	2148D000008	\$2,000,000.00	Junio-Diciembre 2023
XOCHIMILCO	Capilla de San Juan *	2148D000008	\$11,486,419.50	Junio-Diciembre 2023
ÁLVARO OBREGÓN	CONJUNTO PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	2148D000008	\$240,000.00	Junio-Diciembre 2023
ÁLVARO OBREGÓN	TEMPLO DE SANTA LUCÍA XANTEPEC	2148D000008	\$2,400,000.00	Junio-Diciembre 2023
AZCAPOTZALCO	CAPILLA DE SANTA CATARINA MÁRTIR	2148D000008	\$660,000.00	Junio-Diciembre 2023
AZCAPOTZALCO	CAPILLA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS XOCOTITLA	2148D000008	\$696,000.00	Junio-Diciembre 2023
BENITO JUÁREZ	CAPILLA DE SAN SIMÓN TICUMÁN	2148D000008	\$735,000.00	Junio-Diciembre 2023
CUAUHTÉMOC	TEMPLO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA	2148D000008	\$1,450,821.35	Junio-Diciembre 2023
CUAJIMALPA	TEMPLO DE SAN MATEO	2148D000008	\$1,960,000.00	Junio-Diciembre 2023
GUSTAVO A. MADERO	TEMPLO DE SANTA ISABEL TOLA	2148D000008	\$780,000.00	Junio-Diciembre 2023
TLALPAN	TEMPLO DE SANTA URSULA XITLA	2148D000008	\$180,000.00	Junio-Diciembre 2023
ÁLVARO OBREGÓN	TEMPLO DE SANTA MARÍA DE LA NATIVIDAD	2148D000008	\$2,560,000.00	Junio-Diciembre 2023
AZCAPOTZALCO	CAPILLA DE SAN BARTOLO CAHUALTONGO	2148D000008	\$700,000.00	Junio-Diciembre 2023
AZCAPOTZALCO	CAPILLA DE SANTA BÁRBARA	2148D000008	\$624,000.00	Junio-Diciembre 2023

AZCAPOTZALCO	TEMPLO DE SAN PEDRO XALPA	2148D000008	\$800,000.00	Junio-Diciembre 2023
AZCAPOTZALCO	TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN JUAN EVANGELISTA	2148D000008	\$540,000.00	Junio-Diciembre 2023
AZCAPOTZALCO	TEMPLO DE SANTIAGO AHUIZOTLA	2148D000008	\$600,000.00	Junio-Diciembre 2023
AZCAPOTZALCO	TEMPLO DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL	2148D000008	\$120,000.00	Junio-Diciembre 2023
BENITO JUÁREZ	CAPILLA DE SAN LORENZO MÁRTIR (XOCHIMANCA)	2148D000008	\$600,000.00	Junio-Diciembre 2023
COYOACÁN	TEMPLO DE SAN MATEO	2148D000008	\$960,000.00	Junio-Diciembre 2023
GUSTAVO A. MADERO	TEMPLO Y PANTEÓN DE SANTIAGO APÓSTOL	2148D000008	\$480,000.00	Junio-Diciembre 2023
IZTACALCO	PARROQUIA DE SANTA ANITA ZACATLAMANCO HUEHUETL	2148D000008	\$735,000.00	Junio-Diciembre 2023
MIGUEL HIDALGO	TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA TLACOTENCO	2148D000008	\$108,000.00	Junio-Diciembre 2023
MIGUEL HIDALGO	TEMPLO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	2148D000008	\$240,000.00	Junio-Diciembre 2023
MILPA ALTA	CAPILLA DEL SEÑOR DE CHALMITA Y CAPILLA DE GUADALUPE SANTUARIO DEL SEÑOR DE CHALMITA	2148D000008	\$4,834,800.00	Junio-Diciembre 2023
TLALPAN	TEMPLO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN	2148D000008	\$84,000.00	Junio-Diciembre 2023
TLALPAN	CAPILLA EL CALVARIO	2148D000008	\$240,000.00	Junio-Diciembre 2023
			\$111,346,840.85	
	Gastos administrativos		\$556,734.20	Junio-Diciembre 2023
			\$111,903,575.05	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo al Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández**.- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valeria Valero Pié**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López**.- Rúbrica.- El Secretario Administrativo del INAH, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Mtro. **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Lic. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Mtro. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, Lic. **Claudia Stella Curiel de Icaza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, el Mtro. **Juan José Serrano Mendoza**.- Rúbrica.

ANEXO TRES AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, LAMTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, EL ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", ASIMISMO COMPARECEN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SOBSE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

	Entidad federativa	Alcaldía	Nombre de la obra	Clave de cartera	Monto	Ministración
1	Ciudad de México	CUAJIMALPA	CAPILLA DE SAN LORENZO TEMPLO DE SAN LORENZO	2148D000008	\$4,900,000.00	Junio 2023
2	Ciudad de México	MILPA ALTA	TEMPLO DE SAN AGUSTÍN	2148D000008	\$5,508,000.00	Junio 2023
3	Ciudad de México	XOCHIMILCO	CAPILLA DE EL ROSARIO	2148D000008	\$2,500,000.00	Junio 2023
4	Ciudad de México	MILPA ALTA	TEMPLO Y ANTIGUO CONVENTO DE SAN PEDRO	2148D000008	\$7,956,000.00	Junio 2023
5	Ciudad de México	XOCHIMILCO	CAPILLA DE SAN ANTONIO	2148D000008	\$3,000,000.00	Junio 2023
6	Ciudad de México	XOCHIMILCO	CAPILLA DE SANTA CRUCITA	2148D000008	\$2,160,000.00	Junio 2023
7	Ciudad de México	MILPA ALTA	TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA	2148D000008	\$5,508,000.00	Junio 2023
8	Ciudad de México	MILPA ALTA	TEMPLO DE LA CONCEPCIÓN	2148D000008	\$1,836,000.00	Junio 2023
9	Ciudad de México	MILPA ALTA	CAPILLA DE LA LUZ	2148D000008	\$3,060,000.00	Junio 2023
10	Ciudad de México	XOCHIMILCO	PARROQUIA DE SAN ANDRÉS AHUAYUCAN	2148D000008	\$12,500,000.00	Junio 2023
11	Ciudad de México	MILPA ALTA	CAPILLA DEL SEÑOR DE LAS MISERICORDIAS O DE YEINCUICTALPAN	2148D000008	\$2,448,000.00	Junio 2023
12	Ciudad de México	MILPA ALTA	CAPILLA DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE	2148D000008	\$3,916,800.00	Junio 2023
13	Ciudad de México	XOCHIMILCO	TEMPLO DE SAN LORENZO ATEMOAYA	2148D000008	\$2,500,000.00	Junio 2023

14	Ciudad de México	TLALPAN	TEMPLO Y ANTIGUO CONVENTO DE SAN AGUSTÍN	2148D000008	\$1,740,000.00	Junio 2023
15	Ciudad de México	XOCHIMILCO	TEMPLO DE SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	2148D000008	\$4,500,000.00	Junio 2023
16	Ciudad de México	XOCHIMILCO	CAPILLA DE SAN ESTEBAN	2148D000008	\$5,000,000.00	Junio 2023
17	Ciudad de México	XOCHIMILCO	CAPILLA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS CALTONGO	2148D000008	\$2,500,000.00	Junio 2023
18	Ciudad de México	XOCHIMILCO	CAPILLA DE LA CONCEPCIÓN TLACOAPA	2148D000008	\$3,000,000.00	Junio 2023
19	Ciudad de México	XOCHIMILCO	CAPILLA BELÉN	2148D000008	\$2,000,000.00	Junio 2023
20	Ciudad de México	XOCHIMILCO	Capilla de San Juan *	2148D000008	\$11,486,419.50	Junio 2023
21	Ciudad de México	ÁLVARO OBREGÓN	CONJUNTO PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	2148D000008	\$240,000.00	Junio 2023
22	Ciudad de México	ÁLVARO OBREGÓN	TEMPLO DE SANTA LUCÍA XANTEPEC	2148D000008	\$2,400,000.00	Junio 2023
23	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	CAPILLA DE SANTA CATARINA MÁRTIR	2148D000008	\$660,000.00	Junio 2023
24	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	CAPILLA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS XOCOTITLA	2148D000008	\$696,000.00	Junio 2023
25	Ciudad de México	BENITO JUÁREZ	CAPILLA DE SAN SIMÓN TICUMÁN	2148D000008	\$735,000.00	Junio 2023
26	Ciudad de México	CUAUHTÉMOC	TEMPLO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA	2148D000008	\$1,450,821.35	Junio 2023
27	Ciudad de México	CUAJIMALPA	TEMPLO DE SAN MATEO	2148D000008	\$1,960,000.00	Junio 2023
28	Ciudad de México	GUSTAVO A. MADERO	TEMPLO DE SANTA ISABEL TOLA	2148D000008	\$780,000.00	Junio 2023
29	Ciudad de México	TLALPAN	TEMPLO DE SANTA URSULA XITLA	2148D000008	\$180,000.00	Junio 2023
30	Ciudad de México	ÁLVARO OBREGÓN	TEMPLO DE SANTA MARÍA DE LA NATIVIDAD	2148D000008	\$2,560,000.00	Junio 2023
31	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	CAPILLA DE SAN BARTOLO CAHUALTONGO	2148D000008	\$700,000.00	Junio 2023
32	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	CAPILLA DE SANTA BÁRBARA	2148D000008	\$624,000.00	Junio 2023
33	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	TEMPLO DE SAN PEDRO XALPA	2148D000008	\$800,000.00	Junio 2023

34	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN JUAN EVANGELISTA	2148D000008	\$540,000.00	Junio 2023
35	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	TEMPLO DE SANTIAGO AHUIZOTLA	2148D000008	\$600,000.00	Junio 2023
36	Ciudad de México	AZCAPOTZALCO	TEMPLO DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL	2148D000008	\$120,000.00	Junio 2023
37	Ciudad de México	BENITO JUÁREZ	CAPILLA DE SAN LORENZO MÁRTIR (XOCHIMANCA)	2148D000008	\$600,000.00	Junio 2023
38	Ciudad de México	COYOACÁN	TEMPLO DE SAN MATEO	2148D000008	\$960,000.00	Junio 2023
39	Ciudad de México	GUSTAVO A. MADERO	TEMPLO Y PANTEÓN DE SANTIAGO APÓSTOL	2148D000008	\$480,000.00	Junio 2023
40	Ciudad de México	IZTACALCO	PARROQUIA DE SANTA ANITA ZACATLAMANCO HUEHUETL	2148D000008	\$735,000.00	Junio 2023
41	Ciudad de México	MIGUEL HIDALGO	TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA TLACOTENCO	2148D000008	\$108,000.00	Junio 2023
42	Ciudad de México	MIGUEL HIDALGO	TEMPLO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	2148D000008	\$240,000.00	Junio 2023
43	Ciudad de México	MILPA ALTA	CAPILLA DEL SEÑOR DE CHALMITA Y CAPILLA DE GUADALUPE SANTUARIO DEL SEÑOR DE CHALMITA	2148D000008	\$4,834,800.00	Junio 2023
44	Ciudad de México	TLALPAN	TEMPLO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN	2148D000008	\$84,000.00	Junio 2023
45	Ciudad de México	TLALPAN	CAPILLA EL CALVARIO	2148D000008	\$240,000.00	Junio 2023
					\$111,346,840.85	
	Ciudad de México		Gastos administrativos		\$556,734.20	Junio 2023
					\$111,903,575.05	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo al Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández.**- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valeria Valero Pié.**- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López.**- Rúbrica.- El Secretario Administrativo del INAH, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán.**- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra **Claudia Sheinbaum Pardo.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Mtro. **Martí Batres Guadarrama.**- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Lic. **Luz Elena González Escobar.**- Rúbrica.- La Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Mtro. **Jesús Antonio Esteva Medina.**- Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, Lic. **Claudia Stella Curiel de Icaza.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, el Mtro. **Juan José Serrano Mendoza.**- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

ACUERDO por el que se adiciona el Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación publicado el 22 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

CLAUDIA OLIVIA MORALES REZA, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16 y 30 fracciones I, IV, VIII y XII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

CONSIDERANDO

Que la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en su primera sesión ordinaria celebrada el pasado 02 de marzo de 2023, mediante ACUERDO/2/2023 tuvo a bien aprobar la adición del artículo 10 Bis del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones antes señaladas se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN PUBLICADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la adición del artículo 10 BIS del reglamento de la Junta de Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2015 quedando de la siguiente manera:

...

Artículo 10 Bis Las siete personas que representarán a la Asamblea Consultiva ante la Junta de Gobierno, así como sus suplentes, serán propuestas por la persona titular de la Presidencia de aquel órgano colegiado, observando el principio de paridad de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, párrafo cuarto de la Ley.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 6 de junio de 2023.- Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,
Claudia Olivia Morales Reza.- Rúbrica.

(R.- 537970)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del suministro básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2023 y su Anexo Único.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2023.

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el acuerdo QUINTO del Acuerdo A/012/2023 del 27 de abril de 2023 emitido por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido **ACUERDO Núm. A/012/2023 “ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2023”** y su **“ANEXO ÚNICO”**

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2023.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández.**- Rúbrica.

ACUERDO Núm. A/012/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2023.

En sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2023, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3, fracciones XXIX, XXXI, XLIX y LII, 4, 6, 7, 12, fracciones IV, XLVII y LII, 53, 65, 66, 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero, 140, fracción I, 141 y 145 y Transitorio Décimo Noveno de la Ley de la Industria Eléctrica, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020; 1, 2, 3, 12, 13 y 35, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 47, párrafos segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, y 48 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y 1, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada por el mismo medio el 11 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME); la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII, 41, fracción III, y 42 de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como regular y promover, entre otras, (i) el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los Servicios Públicos de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad (ii) promover la competencia en el sector, (iii) proteger los intereses de los usuarios, (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. De acuerdo con los artículos 2, párrafo segundo, y 4, párrafo primero de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020 (LIE), el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público cuya prestación se sujeta a los mandatos de (i) eficiencia, (ii) Calidad, (iii) Confiabilidad, (iv) Continuidad, (v) seguridad y (vi) sustentabilidad; misma que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracciones XXXI y LII de la misma ley, deberá satisfacer la demanda y consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales adquiriendo energía eléctrica y Productos Asociados; definiendo estos últimos, como productos vinculados a la operación y desarrollo de la industria eléctrica necesarios para la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

CUARTO. El artículo 12, fracción IV, de la LIE señala que la Comisión está facultada para expedir y aplicar las tarifas finales del Suministro Básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero, y 140, fracción I, de ese mismo ordenamiento, que disponen que la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico que tienen como objetivo promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a las redes eléctricas y proteger los intereses de los Usuarios Finales.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 138, párrafo segundo de la LIE, los Ingresos Recuperables del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las actividades de Transmisión, Distribución, Operación de los Suministradores de Servicios Básicos, Operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes

SEXTO. El 31 de octubre de 2019, la Comisión aprobó el Acuerdo A/033/2019 por el que se determinaron las Tarifas Finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2019 y en el que se reconoció en los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el Régimen de MicroRed que operan en la península de Yucatán y el Pequeño Sistema Eléctrico en Régimen de Operación Simplificada en Baja California (Pequeños Sistemas Eléctricos), en términos de lo previsto en los artículos 65, 66 y 67 de la LIE, así como en las bases 7.1.15, 7.1.16 y 7.1.17 de las Bases del Mercado Eléctrico, en este sentido, el reconocimiento de dichos costos para el año 2023 se determinaron de la siguiente manera:

- I. Mediante Acuerdo A/053/2022, la Comisión estimó los costos esperados para 2023 de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el régimen de Micro-Red que operan en la península de Yucatán y Baja California, contenidos en el numeral 3.3.5, inciso n, del Anexo Único de dicho Acuerdo, y se le aplicó el factor de estacionalidad correspondiente al mes de enero 2023 indicado en la tabla 20 del numeral 3.4.1. del mismo Anexo Único, para reconocerse mediante el Acuerdo A/054/2022 por el que se determinan las tarifas finales del suministro básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2023.
- II. Mediante el Acuerdo A/005/2023, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de marzo de 2023, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de enero de 2023, a fin de reconocerse en el mes de marzo 2023.
- III. Mediante el Acuerdo A/008/2023, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de abril de 2023, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de febrero de 2023, a fin de reconocerse en el mes de abril 2023.

SÉPTIMO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/043/2022 del 20 de diciembre de 2022, que determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables en el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

OCTAVO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/050/2022 del 23 de diciembre de 2022, que determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica; y determina las Tarifas Reguladas del Servicio de Transmisión, y de los Servicios Conexos no Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

NOVENO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/051/2022 del 23 de diciembre de 2022, que determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica; y determina las Tarifas Reguladas del Servicio de Distribución, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/052/2022 del 23 de diciembre de 2022, que determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMO. Que, de acuerdo con el transitorio Décimo Noveno de la LIE, párrafos segundo y tercero, con el fin de minimizar los costos del Suministro Básico, la Secretaría de Energía (Secretaría), con la opinión de la Comisión, establecerá los términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados del Suministro Básico (CLSB) y determinará los mecanismos de evaluación de los mismos. Asimismo, dichos Contratos se asignarán para la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico.

DUODÉCIMO. Que, conforme a los numerales 1, 2 y 3 de los Términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados y mecanismos para su evaluación (Términos), los Contratos Legados para el Suministro Básico vigentes, tienen la finalidad de minimizar los costos del Suministro Básico, y permitir la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico, por lo que se establecen términos para los siguientes modelos de contrato (i) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Eléctricas Legadas; (ii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas Renovables; y (iii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas con Servicios Conexos, y se incluye como Anexo D, la Metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico, el cual identifica: (a) las Centrales Eléctricas seleccionadas para formar parte de los Contratos Legados para el Suministro Básico que deberá suscribir CFE Suministrador de Servicios Básicos y las empresas de Generación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el plazo de vigencia correspondiente para cada una de ellas, y (b) la lista de Centrales Eléctricas que serán asignadas en prioridad para cubrir los costos de suministro de los usuarios domésticos, seleccionadas siguiendo el criterio de menor costo y el número de años a partir de la fecha de operación comercial que deberán asignarse en prioridad al servicio doméstico, con el fin de proveer un mecanismo de transición.

DECIMOTERCERO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/053/2022 del 23 de diciembre de 2022, por el que autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DECIMOCUARTO. Que, las Bases del Mercado Eléctrico en su base 1.3.3, inciso (a), establece que el Mercado para el Balance de Potencia, MBP, operará anualmente para el año inmediato anterior con el propósito de realizar transacciones de compraventa de Potencia no cubierta o comprometida a través de Contratos de Cobertura Eléctrica y en la base 3.5.3 establece que los Suministradores deberán proveer la totalidad de los requerimientos de los Centros de Carga y Generadores Exentos que representen en el Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo energía, Potencia, Servicios Conexos, transmisión, distribución y control del sistema.

DECIMOQUINTO. Que, a su vez las Bases del Mercado Eléctrico, definen en su base 2.1.77 que en el MBP, sus participantes podrán comprar y vender Potencia cada año para cubrir los desbalances que puedan existir respecto a Transacciones Bilaterales de Potencia y los requisitos de Potencia que establezca la Comisión para Entidades Responsables de Carga; y en la base 2.1.101 define el Precio Neto de Potencia como el precio de Potencia a liquidarse como resultado del MBP, para el cual se resta al Precio de Cierre de Potencia, la renta estimada que corresponde a la tecnología de generación de referencia por su operación en el Mercado del Día en Adelanto, así como en la base 2.1.98 establece que el Precio de Cierre de Potencia es el precio de Potencia que resulta del cruce de la curva de oferta de Potencia y la curva de demanda de Potencia. Asimismo, la base 17.6.2, establece que los pagos basados en el MBP se calcularán en el segundo mes después de que finalice el año de operación de que se trate.

DECIMOSEXTO. Que, mediante Oficio No. SSB-05.-0164/2023 del 21 DE ABRIL DE 2023, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO Cuarto del A/053/2022, la Empresa Productiva Subsidiaria CFE SSB entregó a la Comisión la información relativa a los costos de los Contratos Legados del Suministro Básico (CLSB), del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), de las Subastas de LARGO Plazo (SLP) y de los Pequeños Sistemas Eléctricos, correspondiente al mes de marzo de 2023 a fin de reconocerse a partir del mes de mayo de 2023.

DECIMOSÉPTIMO. El 30 de marzo de 2023, la Comisión aprobó el Acuerdo A/008/2023 por el que se determinaron las Tarifas Finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de abril de 2023, mediante el cual se incluyeron los costos adquiridos en el Mercado de Balance de Potencia 2023 (MBP) para el año de producción 2022, como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, con el fin de reconocerse por esta Comisión como un Producto Asociado para la presentación del servicio de Suministro Básico, de conformidad con lo señalado en el considerando Decimoctavo y acuerdo Segundo del A/008/2023, y a lo establecido en el numeral 4.2.5 del Anexo Único del A/053/2022.

DECIMOCTAVO. Que, de conformidad con cálculo y ajuste del Anexo Único del Acuerdo A/053/2022 la Comisión llevó a cabo la actualización y reconocimiento mensual de los costos de generación de los CLSB del mes de abril 2023 considerando los cargos variables por el combustible utilizado referidos en el inciso j, del mismo numeral de dicho Anexo Único. Asimismo, se realizó la actualización y reconocimiento mensual de los costos de energía eléctrica adquirida en el MEM y los costos de la energía eléctrica adquirida mediante SLP del mes de marzo 2023 que resultaron de la información reportada por CFE SSB, y que se aplicaron sobre el volumen esperado de la energía eléctrica determinados por la Comisión, así mismo, se realizó el reconocimiento de los costos de la potencia y de los Certificados de Energía Limpias (CEL), adquiridos mediante SLP. Por otro lado, se actualizó y reconoció durante el mes de aplicación del presente Acuerdo, el diferencial del costo mensual de los Pequeños Sistemas Eléctricos estimado por la Comisión del mes de marzo de 2023 con base en la información proporcionada por CFE SSB y de conformidad con el numeral 4 del Anexo Único del Acuerdo A/053/2022.

DECIMONOVENO. Que, derivado del análisis, revisión y actualización mensual de los costos de generación estimados por la Comisión y de los costos presentados por CFE SSB, se concluyó que, para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación de los CLSB, del MEM, y de las SLP se reconocerán en 1,3,1 meses, respectivamente a partir del mes de mayo de 2023. Asimismo, los costos de generación y Productos Asociados de los Pequeños Sistemas Eléctricos y lo correspondiente al MBP se reconocerán durante mayo 2023, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.2 y 4.25 del Anexo Único del A/053/2022, respectivamente. Lo anterior, con la finalidad de recuperar los costos de generación del Suministro Básico, mantener la estabilidad en las tarifas o, en su caso, mitigar la volatilidad de las mismas.

VIGÉSIMO. Que, de conformidad con la Metodología con el Considerando Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, y el acuerdo Quinto del Acuerdo A/053/2022, se reconoce el diferencial excedente de los costos de generación por un monto de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiente al mes de mayo de 2023, derivado del diferencial excedente que ascendió a \$108,833,731,340.43 pesos (ciento ocho mil ochocientos treinta y tres millones setecientos treinta y un mil trescientos cuarenta pesos 43/100 Moneda Nacional).

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, de conformidad con la Metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/053/2022 y los Considerandos Decimosexto, Decimoséptimo, Decimoctavo, Decimonoveno y Vigésimo la Comisión determinó que el factor de ajuste de los cargos tarifarios de energía y capacidad es de 2.49% respecto al mes inmediato anterior, mismos que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el plazo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2023.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el artículo 48, párrafo primero del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica establece que las contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas que determine o apruebe la Comisión serán máximas, pudiendo los Generadores que provean Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, Transportistas, Distribuidores, Suministradores de Servicios Básicos y Suministradores de Último Recurso pactar acuerdos convencionales o descuentos en términos de los criterios que al efecto determine la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general. En cualquier caso, la negociación de dichos acuerdos convencionales o el otorgamiento de descuentos deberán sujetarse a principios de generalidad y no indebida discriminación. Los permisionarios a que se refiere dicho artículo deberán registrar ante la Comisión los contratos en los que se hayan pactado acuerdos convencionales o descuentos.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, la Comisión calculará el valor de las tarifas finales del Suministro Básico a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos que aplicará del 1 al 31 de mayo de 2023, publicará en su página de internet la memoria de cálculo utilizada para determinar dichas tarifas finales y notificará a través de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 139, párrafo primero de la LIE; 25, fracciones V, VII y XI de la LORCME; y 27, fracciones XIII y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de proporcionar la máxima publicidad y transparencia a la determinación y aplicación de las tarifas finales del Suministro Básico, así como brindar certidumbre a los Usuarios Finales de la Industria Eléctrica, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el período comprendido del 1 al 31 de mayo de 2023, o hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, mismas que han sido calculadas por la Comisión Reguladora de Energía, conforme al Acuerdo A/053/2022 y Considerandos Decimosexto, Decimoséptimo, Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo y Vigésimo primero del presente Acuerdo, para quedar como se indican en el Anexo Único de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina incluir como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos incurridos en marzo de 2023, durante el mes de aplicación del presente Acuerdo; así como el excedente de los costos de generación por un monto de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes al mes de mayo de 2023 y los costos adquiridos en el Mercado de Balance de Potencia 2023 para el año de producción 2022 de conformidad con el Considerando Decimoséptimo del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para que publique a través de su página de internet, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, las tarifas finales del Suministro Básico a que hace referencia el acuerdo Primero del presente documento, esto de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Octavo del Acuerdo A/053/2022.

CUARTO. Publíquese en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación referida en el acuerdo anterior, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Séptimo del Acuerdo A/053/2022.

QUINTO. Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y su Anexo Único con el objetivo de cumplir con el criterio de máxima publicidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles después del 1 de mayo de 2023; dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación del presente Acuerdo. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar mediante escrito a la Comisión Reguladora de Energía, el cumplimiento de dicha instrucción dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. La emisión del presente Acuerdo, no constituye un acto administrativo de carácter general, ni sustituye a las Disposiciones Administrativas de Carácter General a que hace referencia el artículo 138 párrafo primero, de la Ley de la Industria Eléctrica en relación con las Tarifas Reguladas, sino que constituye un acto administrativo individual que permitirá a CFE Suministrador de Servicios Básicos obtener los ingresos recuperables por la prestación del servicio señalado en el artículo 138, párrafo segundo de la Ley de la Industria Eléctrica.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, VII y XI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 27, fracciones XIII y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y 35, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a CFE Suministrador de Servicios Básicos, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo podrá impugnarse mediante juicio de amparo indirecto, en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO. Las tarifas finales del Suministro Básico determinadas mediante el presente Acuerdo son máximas, pudiendo CFE Suministrador de Servicios Básicos pactar acuerdos convencionales otorgar descuentos sujetos a principios de generalidad y no indebida discriminación, conforme a los criterios que así determine, hasta en tanto se emitan las disposiciones administrativas de carácter general correspondientes. De ser el caso, CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar a la Comisión Reguladora de Energía a través de medios oficiales, los acuerdos o descuentos que aplique y los criterios considerados, conforme a lo previsto en el Considerando Vigésimo Segundo del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Inscribise el presente Acuerdo bajo el número **A/012/2023**, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y e), de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4 y 16, último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada por el mismo medio el 11 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2023.

Anexo Único
Tarifas finales de Suministro Básico aplicables al mes de mayo-2023
División Baja California

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				59.85			
	\$/kWh	0.1758	0.7579	0.0063		0.0062	0.623	0.475
DB2	\$/mes				59.85			
	\$/kWh	0.1758	0.8633	0.0063		0.0062	0.623	0.473
PDBT	\$/mes				59.85			
	\$/kWh	0.1758	0.6934	0.0063		0.0062	0.674	1.020
GDBT	\$/mes				598.55			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.682	
	\$/kW		200.25					319.71
RABT	\$/mes				59.85			
	\$/kWh	0.1758	0.6934	0.0063		0.0062	0.622	0.544
RAMT	\$/mes				598.55			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.613	
	\$/kW		93.17					158.26
APBT	\$/mes				59.85			
	\$/kWh	0.1758	0.6934	0.0063		0.0062	0.560	1.417
APMT	\$/mes				598.55			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.481	1.164
	\$/kW		93.17					
GDMTO	\$/mes				598.55			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.532	
	\$/kW		93.17					350.05
GDMTH	\$/mes				598.55			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.4288	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.7764	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.1179	
	\$/kW		93.17					367.46
DIST	\$/mes				1795.65			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.4685	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.8484	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.2228	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.1479	
	\$/kW							402.57
DIT	\$/mes				1795.65			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.5417	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	0.9807	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.4091	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.3235	
	\$/kW							412.41

División Baja California Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				59.85			
	\$/kWh	0.1758	0.7579	0.0063		0.0062	0.890	0.475
DB2	\$/mes				59.85			
	\$/kWh	0.1758	0.8633	0.0063		0.0062	0.888	0.473
PDBT	\$/mes				59.85			
	\$/kWh	0.1758	0.6934	0.0063		0.0062	2.413	0.723
GDBT	\$/mes				598.55			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	2.906	
	\$/kW		200.25					271.57
RABT	\$/mes				59.85			
	\$/kWh	0.1758	0.6934	0.0063		0.0062	0.887	0.544
RAMT	\$/mes				598.55			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.846	
	\$/kW		93.17					158.26
APBT	\$/mes				59.85			
	\$/kWh	0.1758	0.6934	0.0063		0.0062	2.994	1.317
APMT	\$/mes				598.55			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	2.013	0.835
	\$/kW		93.17					
GDMTO	\$/mes				598.55			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	2.199	
	\$/kW		93.17					269.16
GDMTH	\$/mes				598.55			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	1.9526	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	2.5331	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	3.6472	
	\$/kW		93.17					263.40
DIST	\$/mes				1795.65			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	2.1290	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	2.7619	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	3.9811	
	\$/kW							293.73
DIT	\$/mes				1795.65			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	2.4911	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	3.1417	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	4.5140	
	\$/kW							341.19

División Bajío

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				30.50			
	\$/kWh	0.1758	1.1843	0.0063		0.0062	0.807	0.522
DB2	\$/mes				30.50			
	\$/kWh	0.1758	1.0150	0.0063		0.0062	0.803	0.520
PDBT	\$/mes				30.50			
	\$/kWh	0.1758	0.9655	0.0063		0.0062	1.682	1.084
GDBT	\$/mes				304.99			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.699	
	\$/kW		383.44					312.06
RABT	\$/mes				30.50			
	\$/kWh	0.1758	0.9655	0.0063		0.0062	0.787	0.602
RAMT	\$/mes				304.99			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.745	
	\$/kW		101.35					158.26
APBT	\$/mes				30.50			
	\$/kWh	0.1758	0.9655	0.0063		0.0062	1.496	1.570
APMT	\$/mes				304.99			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.206	1.184
	\$/kW		101.35					
GDMTO	\$/mes				304.99			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.380	
	\$/kW		101.35					346.56
GDMTH	\$/mes				304.99			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8840	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.7250	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9932	
	\$/kW		101.35					402.57
DIST	\$/mes				914.96			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9253	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6395	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9819	
	\$/kW							412.41
DIT	\$/mes				914.96			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.7945	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.5531	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.7273	
	\$/kW							412.41

División Centro Occidente

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				30.94			
	\$/kWh	0.1758	1.5928	0.0063		0.0062	0.775	0.464
DB2	\$/mes				30.94			
	\$/kWh	0.1758	1.3652	0.0063		0.0062	0.776	0.462
PDBT	\$/mes				30.94			
	\$/kWh	0.1758	1.2979	0.0063		0.0062	1.465	0.897
GDBT	\$/mes				309.40			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.290	
	\$/kW		514.28					266.98
RABT	\$/mes				30.94			
	\$/kWh	0.1758	1.2979	0.0063		0.0062	0.767	0.530
RAMT	\$/mes				309.40			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.744	
	\$/kW		160.81					158.26
APBT	\$/mes				30.94			
	\$/kWh	0.1758	1.2979	0.0063		0.0062	1.365	1.382
APMT	\$/mes				309.40			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.206	1.173
	\$/kW		160.81					
GDMTO	\$/mes				309.40			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.233	
	\$/kW		160.81					305.38
GDMTH	\$/mes				309.40			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8816	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.7277	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9710	
	\$/kW		160.81					402.41
DIST	\$/mes				928.21			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8856	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.5756	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.8903	
	\$/kW							412.41
DIT	\$/mes				928.21			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.8335	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.5550	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.7565	
	\$/kW							412.41

División Centro Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				32.95			
	\$/kWh	0.1758	1.4824	0.0063		0.0062	0.800	0.512
DB2	\$/mes				32.95			
	\$/kWh	0.1758	1.2709	0.0063		0.0062	0.802	0.509
PDBT	\$/mes				32.95			
	\$/kWh	0.1758	1.2076	0.0063		0.0062	1.460	0.901
GDBT	\$/mes				329.51			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.530	
	\$/kW		478.65					280.88
RABT	\$/mes				32.95			
	\$/kWh	0.1758	1.2076	0.0063		0.0062	0.782	0.589
RAMT	\$/mes				329.51			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.743	
	\$/kW		154.72					158.26
APBT	\$/mes				32.95			
	\$/kWh	0.1758	1.2076	0.0063		0.0062	1.471	1.536
APMT	\$/mes				329.51			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.203	1.178
	\$/kW		154.72					
GDMTO	\$/mes				329.51			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.359	
	\$/kW		154.72					343.66
GDMTH	\$/mes				329.51			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8790	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.7286	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9767	
	\$/kW		154.72					398.83
DIST	\$/mes				988.53			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8691	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6173	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.8495	
	\$/kW							412.41
DIT	\$/mes				988.53			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.8843	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.5788	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.8842	
	\$/kW							412.41

División Centro Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía Capacidad
DB1	\$/mes				30.31		
	\$/kWh	0.1758	1.6721	0.0063		0.0062	0.815 0.554
DB2	\$/mes				30.31		
	\$/kWh	0.1758	1.4323	0.0063		0.0062	0.805 0.551
PDBT	\$/mes				30.31		
	\$/kWh	0.1758	1.3623	0.0063		0.0062	1.366 0.891
GDBT	\$/mes				303.12		
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.384
	\$/kW		539.90				248.11
RABT	\$/mes				30.31		
	\$/kWh	0.1758	1.3623	0.0063		0.0062	0.803 0.641
RAMT	\$/mes				303.12		
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.749
	\$/kW		228.72				158.26
APBT	\$/mes				30.31		
	\$/kWh	0.1758	1.3623	0.0063		0.0062	1.616 1.672
APMT	\$/mes				303.12		
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.942 0.978
	\$/kW		228.72				
GDMTO	\$/mes				303.12		
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.100
	\$/kW		228.72				269.51
GDMTH	\$/mes				303.12		
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.7922
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.5518
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.7828
	\$/kW		228.72				374.53
DIST	\$/mes				909.35		
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9142
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6375
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9467
	\$/kW						412.41
DIT	\$/mes				909.35		
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.9511
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.6992
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	2.0098
	\$/kW						412.41

División Golfo Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				41.69			
	\$/kWh	0.1758	1.1529	0.0063		0.0062	0.762	0.485
DB2	\$/mes				41.69			
	\$/kWh	0.1758	0.9334	0.0063		0.0062	0.766	0.483
PDBT	\$/mes				41.69			
	\$/kWh	0.1758	1.1573	0.0063		0.0062	1.658	1.041
GDBT	\$/mes				416.94			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.512	
	\$/kW		389.46					312.06
RABT	\$/mes				41.69			
	\$/kWh	0.1758	1.1573	0.0063		0.0062	0.761	0.556
RAMT	\$/mes				416.94			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.734	
	\$/kW		128.80					158.26
APBT	\$/mes				41.69			
	\$/kWh	0.1758	1.1573	0.0063		0.0062	1.304	1.449
APMT	\$/mes				416.94			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.114	1.175
	\$/kW		128.80					
GDMTO	\$/mes				416.94			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.192	
	\$/kW		128.80					329.52
GDMTH	\$/mes				416.94			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8280	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.5382	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.8143	
	\$/kW		128.80					402.57
DIST	\$/mes				1250.82			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8555	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.4953	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.7132	
	\$/kW							412.41
DIT	\$/mes				1250.82			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.9051	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.6792	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.8395	
	\$/kW							412.41

División Golfo Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				44.19			
	\$/kWh	0.1758	0.8379	0.0063		0.0062	0.746	0.523
DB2	\$/mes				44.19			
	\$/kWh	0.1758	0.6787	0.0063		0.0062	0.746	0.521
PDBT	\$/mes				44.19			
	\$/kWh	0.1758	0.8415	0.0063		0.0062	1.462	1.124
GDBT	\$/mes				441.89			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.222	
	\$/kW		283.03					273.92
RABT	\$/mes				44.19			
	\$/kWh	0.1758	0.8415	0.0063		0.0062	0.745	0.603
RAMT	\$/mes				441.89			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.710	
	\$/kW		59.81					158.26
APBT	\$/mes				44.19			
	\$/kWh	0.1758	0.8415	0.0063		0.0062	1.221	1.572
APMT	\$/mes				441.89			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.976	1.165
	\$/kW		59.81					
GDMTO	\$/mes				441.89			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.101	
	\$/kW		59.81					350.05
GDMTH	\$/mes				441.89			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8494	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.4289	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.5677	
	\$/kW		59.81					412.41
DIST	\$/mes				1325.67			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8242	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.4064	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.5434	
	\$/kW							412.41
DIT	\$/mes				1325.67			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.7391	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.3627	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.4361	
	\$/kW							412.41

División Jalisco

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				36.30			
	\$/kWh	0.1758	1.6997	0.0063		0.0062	0.800	0.516
DB2	\$/mes				36.30			
	\$/kWh	0.1758	1.4568	0.0063		0.0062	0.802	0.514
PDBT	\$/mes				36.30			
	\$/kWh	0.1758	1.3856	0.0063		0.0062	1.798	1.109
GDBT	\$/mes				362.98			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.337	
	\$/kW		548.68					250.61
RABT	\$/mes				36.30			
	\$/kWh	0.1758	1.3856	0.0063		0.0062	0.789	0.595
RAMT	\$/mes				362.98			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.747	
	\$/kW		165.93					158.26
APBT	\$/mes				36.30			
	\$/kWh	0.1758	1.3856	0.0063		0.0062	1.512	1.549
APMT	\$/mes				362.98			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.218	1.167
	\$/kW		165.93					
GDMTO	\$/mes				362.98			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.253	
	\$/kW		165.93					319.76
GDMTH	\$/mes				362.98			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8419	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6595	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.8923	
	\$/kW		165.93					402.57
DIST	\$/mes				1088.93			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9063	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6182	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9483	
	\$/kW							412.41
DIT	\$/mes				1088.93			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.8097	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.5590	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.7837	
	\$/kW							402.57

División Noroeste

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				55.69			
	\$/kWh	0.1758	0.9313	0.0063		0.0062	0.728	0.473
DB2	\$/mes				55.69			
	\$/kWh	0.1758	0.7359	0.0063		0.0062	0.728	0.471
PDBT	\$/mes				55.69			
	\$/kWh	0.1758	0.8014	0.0063		0.0062	1.422	1.015
GDBT	\$/mes				556.85			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.366	
	\$/kW		220.50					319.71
RABT	\$/mes				55.69			
	\$/kWh	0.1758	0.8014	0.0063		0.0062	0.725	0.542
RAMT	\$/mes				556.85			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.705	
	\$/kW		93.96					158.26
APBT	\$/mes				55.69			
	\$/kWh	0.1758	0.8014	0.0063		0.0062	1.206	1.411
APMT	\$/mes				556.85			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.043	1.169
	\$/kW		93.96					
GDMTO	\$/mes				556.85			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.138	
	\$/kW		93.96					350.05
GDMTH	\$/mes				556.85			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.7965	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.3971	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.5702	
	\$/kW		93.96					402.57
DIST	\$/mes				1670.56			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8239	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.3396	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.5931	
	\$/kW							412.41
DIT	\$/mes				1670.56			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.7124	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.2525	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.3926	
	\$/kW							402.48

División Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				88.10			
	\$/kWh	0.1758	1.3951	0.0063		0.0062	0.764	0.502
DB2	\$/mes				88.10			
	\$/kWh	0.1758	1.2364	0.0063		0.0062	0.752	0.500
PDBT	\$/mes				88.10			
	\$/kWh	0.1758	1.3197	0.0063		0.0062	1.275	0.957
GDBT	\$/mes				881.01			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.433	
	\$/kW		354.59					312.06
RABT	\$/mes				88.10			
	\$/kWh	0.1758	1.3197	0.0063		0.0062	0.751	0.577
RAMT	\$/mes				881.01			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.723	
	\$/kW		75.53					158.26
APBT	\$/mes				88.10			
	\$/kWh	0.1758	1.3197	0.0063		0.0062	1.284	1.504
APMT	\$/mes				881.01			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.077	1.192
	\$/kW		75.53					
GDMTO	\$/mes				881.01			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.075	
	\$/kW		75.53					319.76
GDMTH	\$/mes				881.01			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8498	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.4692	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.7533	
	\$/kW		75.53					412.41
DIST	\$/mes				2643.02			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.7988	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.4031	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.6790	
	\$/kW							412.41
DIT	\$/mes				2643.02			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.8020	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.3976	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.6193	
	\$/kW							412.41

División Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				40.29			
	\$/kWh	0.1758	1.6137	0.0063		0.0062	0.778	0.503
DB2	\$/mes				40.29			
	\$/kWh	0.1758	1.3862	0.0063		0.0062	0.782	0.501
PDBT	\$/mes				40.29			
	\$/kWh	0.1758	1.3192	0.0063		0.0062	1.451	0.919
GDBT	\$/mes				402.93			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.184	
	\$/kW		522.37					231.82
RABT	\$/mes				40.29			
	\$/kWh	0.1758	1.3192	0.0063		0.0062	0.773	0.579
RAMT	\$/mes				402.93			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.739	
	\$/kW		209.99					158.26
APBT	\$/mes				40.29			
	\$/kWh	0.1758	1.3192	0.0063		0.0062	1.417	1.508
APMT	\$/mes				402.93			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.177	1.180
	\$/kW		209.99					
GDMTO	\$/mes				402.93			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.160	
	\$/kW		209.99					298.80
GDMTH	\$/mes				402.93			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.7548	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.4786	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.6856	
	\$/kW		209.99					369.52
DIST	\$/mes				1208.79			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8224	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.5847	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.8062	
	\$/kW							412.41
DIT	\$/mes				1208.79			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.9087	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.5958	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.8946	
	\$/kW							412.41

División Peninsular

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				40.26			
	\$/kWh	0.1758	1.0586	0.0063		0.0062	0.833	0.506
DB2	\$/mes				40.26			
	\$/kWh	0.1758	0.8745	0.0063		0.0062	0.825	0.503
PDBT	\$/mes				40.26			
	\$/kWh	0.1758	1.0165	0.0063		0.0062	1.875	1.003
GDBT	\$/mes				402.60			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.943	
	\$/kW		306.82					312.06
RABT	\$/mes				40.26			
	\$/kWh	0.1758	1.0165	0.0063		0.0062	0.824	0.582
RAMT	\$/mes				402.60			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.781	
	\$/kW		93.92					158.26
APBT	\$/mes				40.26			
	\$/kWh	0.1758	1.0165	0.0063		0.0062	1.632	1.516
APMT	\$/mes				402.60			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.338	1.181
	\$/kW		93.92					
GDMTO	\$/mes				402.60			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.582	
	\$/kW		93.92					340.13
GDMTH	\$/mes				402.60			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	1.0679	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.9343	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	2.1816	
	\$/kW		93.92					402.57
DIST	\$/mes				1207.80			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9537	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.7685	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9488	
	\$/kW							398.20
DIT	\$/mes				1207.80			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.9383	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.7479	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.8828	
	\$/kW							393.74

División Sureste

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				40.91			
	\$/kWh	0.1758	1.4111	0.0063		0.0062	0.794	0.494
DB2	\$/mes				40.91			
	\$/kWh	0.1758	1.2097	0.0063		0.0062	0.788	0.492
PDBT	\$/mes				40.91			
	\$/kWh	0.1758	1.1504	0.0063		0.0062	1.580	0.978
GDBT	\$/mes				409.06			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.333	
	\$/kW		455.99					254.92
RABT	\$/mes				40.91			
	\$/kWh	0.1758	1.1504	0.0063		0.0062	0.783	0.568
RAMT	\$/mes				409.06			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.751	
	\$/kW		146.44					158.26
APBT	\$/mes				40.91			
	\$/kWh	0.1758	1.1504	0.0063		0.0062	1.477	1.480
APMT	\$/mes				409.06			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.256	1.197
	\$/kW		146.44					
GDMTO	\$/mes				409.06			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.113	
	\$/kW		146.44					265.56
GDMTH	\$/mes				409.06			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8387	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6028	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.8220	
	\$/kW		146.44					354.10
DIST	\$/mes				1227.18			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8729	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6144	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.8958	
	\$/kW							402.57
DIT	\$/mes				1227.18			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.7385	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.4176	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.5788	
	\$/kW							357.51

División Valle de México Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				58.25			
	\$/kWh	0.1758	0.7884	0.0063		0.0062	0.817	0.566
DB2	\$/mes				58.25			
	\$/kWh	0.1758	0.6761	0.0063		0.0062	0.816	0.564
PDBT	\$/mes				58.25			
	\$/kWh	0.1758	0.6426	0.0063		0.0062	1.782	1.161
GDBT	\$/mes				582.50			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.865	
	\$/kW		254.71					319.71
RABT	\$/mes				58.25			
	\$/kWh	0.1758	0.6426	0.0063		0.0062	0.802	0.657
RAMT	\$/mes				582.50			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.742	
	\$/kW		63.69					158.26
APBT	\$/mes				58.25			
	\$/kWh	0.1758	0.6426	0.0063		0.0062	1.610	1.712
APMT	\$/mes				582.50			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.191	1.158
	\$/kW		63.69					
GDMTO	\$/mes				582.50			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.437	
	\$/kW		63.69					356.99
GDMTH	\$/mes				582.50			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9385	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6799	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9951	
	\$/kW		63.69					412.41
DIST	\$/mes				1747.49			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9589	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.7883	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	2.0484	
	\$/kW							412.41
DIT	\$/mes				1747.49			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.9589	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.7992	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	2.0114	
	\$/kW							412.41

División Valle de México Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				62.82			
	\$/kWh	0.1758	1.0124	0.0063		0.0062	0.852	0.671
DB2	\$/mes				62.82			
	\$/kWh	0.1758	0.8687	0.0063		0.0062	0.851	0.668
PDBT	\$/mes				62.82			
	\$/kWh	0.1758	0.8256	0.0063		0.0062	1.654	1.136
GDBT	\$/mes				628.21			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.992	
	\$/kW		326.96					306.73
RABT	\$/mes				62.82			
	\$/kWh	0.1758	0.8256	0.0063		0.0062	0.837	0.786
RAMT	\$/mes				628.21			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.741	
	\$/kW		90.51					158.26
APBT	\$/mes				62.82			
	\$/kWh	0.1758	0.8256	0.0063		0.0062	1.855	2.048
APMT	\$/mes				628.21			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.125	1.128
	\$/kW		90.51					
GDMTO	\$/mes				628.21			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.400	
	\$/kW		90.51					350.05
GDMTH	\$/mes				628.21			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9355	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6668	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9823	
	\$/kW		90.51					412.41
DIST	\$/mes				1884.62			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.6507	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.2776	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.4638	
	\$/kW							402.57
DIT	\$/mes				1884.62			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.5838	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.1437	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.2845	
	\$/kW							402.57

División Valle de México Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables mayo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía Capacidad
DB1	\$/mes				83.39		
	\$/kWh	0.1758	0.9759	0.0063		0.0062	0.863 0.691
DB2	\$/mes				83.39		
	\$/kWh	0.1758	0.8363	0.0063		0.0062	0.862 0.688
PDBT	\$/mes				83.39		
	\$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063		0.0062	1.687 1.154
GDBT	\$/mes				833.91		
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	2.100
	\$/kW		315.16				312.06
RABT	\$/mes				83.39		
	\$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063		0.0062	0.847 0.811
RAMT	\$/mes				833.91		
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.744
	\$/kW		70.70				158.26
APBT	\$/mes				83.39		
	\$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063		0.0062	1.927 2.113
APMT	\$/mes				833.91		
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.202 1.162
	\$/kW		70.70				
GDMTO	\$/mes				833.91		
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.452
	\$/kW		70.70				358.63
GDMTH	\$/mes				833.91		
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9468
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6908
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	2.0111
	\$/kW		70.70				412.41
DIST	\$/mes				2501.72		
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9462
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6829
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	2.0098
	\$/kW						412.41
DIT	\$/mes				2501.72		
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.9630
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.7951
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	2.0189
	\$/kW						412.41

(R.- 537714)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.1547 M.N. (diecisiete pesos con un mil quinientos cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5045, 11.5106 y 11.5800 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.24 por ciento.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CIRCULAR por la que se comunica la sanción impuesta a la empresa Cultura y Talento a la Medida, S.A. de C.V. (TALENTLAB), para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimiento de contratación o celebrar contratos regulados por las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Órgano Interno de Control.

CIRCULAR NÚMERO 01/23

Circular por la que se comunica la sanción impuesta a la empresa CULTURA Y TALENTO A LA MEDIDA, S.A. DE C.V. (TALENTLAB), para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimiento de contratación o celebrar contratos regulados por las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 28, párrafos decimoquinto y vigésimo, fracción XII, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, párrafos, primero y tercero fracción XXII, y 40, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4, último párrafo, 80, 82, párrafo primero, y 85, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 70, fracciones II y VI, 72, 73, 74 y 76, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con relación a los numerales 1, 9, 65, 66 párrafo primero, fracción III, así como párrafo segundo, y 67, de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y 98, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, me permito informar que:

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictada en el expediente 10C.19-62.002.22, con la que se resolvió el procedimiento de sanción instruido en contra de la persona moral CULTURA Y TALENTO A LA MEDIDA, S.A. DE C.V. (TALENTLAB), a partir del día siguiente en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, y por el plazo de (3) tres meses deberán abstenerse, de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios regulados por las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 99 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En el entendido de que, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación arriba mencionado, la persona moral denominada CULTURA Y TALENTO A LA MEDIDA, S.A. DE C.V. (TALENTLAB) no ha pagado la multa impuesta en términos del artículo 65 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el párrafo tercero, del artículo 66, de las referidas Normas. Para cualquier consulta pública relacionada con la sanción impuesta se ponen a disposición los números de teléfono (55)50154000, extensión 4381, así como la cuenta de correo electrónico luis.mendez@ift.org.mx

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de junio de 2023.- El Titular del Área de Substanciación y Resolución, **Luis Andrés Méndez Tello**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de mayo de 2023 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2023 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2023

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	128.084
a) Alimentos, bebidas y tabaco	144.081
b) Ropa, calzado y accesorios	119.095
c) Vivienda	111.707
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	121.353
e) Salud y cuidado personal	131.120
f) Transporte	123.648
g) Educación y esparcimiento	117.536
h) Otros servicios	139.708

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	100.000
a) Alimentos, bebidas y tabaco	30.291
b) Ropa, calzado y accesorios	5.042
c) Vivienda	22.086
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.720
e) Salud y cuidado personal	6.739
f) Transporte	13.983
g) Educación y esparcimiento	9.175
h) Otros servicios	7.964

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor con base a la segunda quincena de julio de 2018 = 100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones nacionales de los 299 conceptos de consumo genéricos en que se desagrega cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 08 de junio de 2023.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Mayo de 2023
Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	41.67	01 001002	38.50	01 001003	28.00	01 001004	19.44	01 001005	39.44	01 001006	17.44
01 001007	20.00	01 001008	37.50	01 001009	41.67	01 001010	48.00	01 001011	30.00	01 001012	32.00
01 001013	15.55	01 001014	23.33	01 002001	161.11	01 002002	253.33	01 002003	200.00	01 002004	182.22
01 002005	317.27	01 002006	350.45	01 002007	176.47	01 002008	323.17	01 002009	275.00	01 002010	200.00
01 002011	230.77	01 002012	209.68	01 002013	176.47	01 002014	182.22	01 002015	176.00	01 002016	134.94
01 003002	152.09	01 003003	97.31	01 003004	307.29	01 003005	134.48	01 003006	160.38	01 003007	84.00
01 003008	91.02	01 003009	176.67	01 003010	85.33	01 003011	125.00	01 004001	80.00	01 004002	70.19
01 004003	102.15	01 004004	101.26	01 004005	95.41	01 004006	111.11	01 004007	123.65	01 004008	104.89
01 004009	127.08	01 004010	115.34	01 004011	96.77	01 004012	136.70	01 004013	106.38	01 004014	91.40
01 004015	70.44	01 004016	91.40	01 004017	102.15	01 004018	91.40	01 004019	96.77	01 004020	72.00
01 004021	87.38	01 004022	204.08	01 004023	155.52	01 004024	160.76	01 004025	113.55	01 004026	173.96
01 004027	125.93	01 004028	122.97	01 004029	70.32	01 004030	187.00	01 004031	94.12	01 004032	166.01
01 004033	117.90	01 004034	100.00	01 004035	159.41	01 004036	200.00	01 004037	75.00	01 004038	132.50
01 004039	120.40	01 004040	97.00	01 004041	111.11	01 004042	175.82	01 004043	211.11	01 004044	168.14
01 004045	166.67	01 004046	166.14	01 004047	102.08	01 004048	146.07	01 004049	96.77	01 004050	154.37
01 004051	127.88	01 004052	129.49	01 004053	99.00	01 004054	287.09	01 004055	91.44	01 004056	106.78
01 004057	93.92	01 004058	187.11	01 004059	249.34	01 004060	170.42	01 004061	100.20	01 004062	122.81
01 004063	104.49	01 004064	204.44	01 004065	240.00	01 004066	134.41	01 004067	520.00	01 005001	60.59
01 005002	75.00	01 005003	45.63	01 005004	32.52	01 005005	45.60	01 005006	29.00	01 005007	44.20
01 005008	30.00	01 006001	40.00	01 006002	34.00	01 006003	34.00	01 006004	32.00	01 006005	32.00
01 006006	25.00	01 006007	24.00	01 006008	35.00	01 006009	13.00	01 006010	24.00	01 006011	18.25
01 006012	23.50	01 006013	32.00	01 006014	28.00	01 006015	30.63	01 006016	32.00	01 006017	26.00
01 006018	23.45	01 006019	25.00	01 006020	20.00	01 006021	32.50	01 006022	40.00	01 006023	35.50
01 006024	36.00	01 007001	19.00	01 007002	16.00	01 007003	20.00	01 007004	20.00	01 007005	20.00
01 007006	20.00	01 007007	16.00	01 007008	17.00	01 008001	2.50	01 008002	2.50	01 008003	1.90
01 008004	2.50	01 008005	2.50	01 008006	2.50	01 008007	2.50	01 008008	2.50	01 008009	2.50
01 008010	24.00	01 008011	2.50	01 008012	13.00	01 008013	3.00	01 008014	3.50	01 008015	2.50
01 008016	3.00	01 008017	2.50	01 009001	100.00	01 009002	66.18	01 009003	73.53	01 009004	89.95
01 009005	74.08	01 009006	72.53	01 009007	70.31	01 009008	68.67	01 009009	70.31	01 009010	100.00
01 009011	70.31	01 009012	69.12	01 009013	66.67	01 009014	98.77	01 009015	74.08	01 009016	70.31
01 009017	70.31	01 009018	80.74	01 010001	10.00	01 010002	9.00	01 010003	9.50	01 010004	10.00
01 010005	10.00	01 010006	10.00	01 010007	10.00	01 010008	10.00	01 010009	9.00	01 010010	9.00
01 010011	13.00	01 010012	10.00	01 010013	9.00	01 010014	10.00	01 010015	22.00	01 010016	12.14
01 011001	25.00	01 011002	54.54	01 011003	70.00	01 011004	45.00	01 011005	41.55	01 011006	40.00
01 011007	62.50	01 011008	50.00	01 011009	67.50	01 011010	45.00	01 011011	56.82	01 011012	45.00
01 011013	41.01	01 011014	52.01	01 011015	47.01	01 011016	125.01	01 011017	47.01	01 011018	45.00
01 012001	142.00	01 012002	125.00	01 012003	342.50	01 012004	342.50	01 012005	149.02	01 012006	300.93
01 012007	302.00	01 012008	280.00	01 012009	320.00	01 012010	166.67	01 012011	208.69	01 012012	350.00
01 012013	126.58	01 012014	320.00	01 012015	320.00	01 013001	199.00	01 013002	340.00	01 013003	365.00
01 013004	120.00	01 013005	40.00	01 013006	55.00	01 013007	389.00	01 013008	22.00	01 013009	22.00
01 014002	22.00	01 014003	22.00	01 014004	22.00	01 014005	13.35	01 014006	22.00	01 014007	22.00
01 014008	22.00	01 014009	22.00	01 014010	22.00	01 014011	22.00	01 014012	21.00	01 014013	22.00
01 014014	20.00	01 014015	20.00	01 014016	22.00	01 014017	22.00	01 014018	20.00	01 014019	22.00
01 014020	19.00	01 014021	22.00	01 014022	20.00	01 014023	20.00	01 014024	22.00	01 014025	22.00
01 014026	22.00	01 014027	21.00	01 014028	21.00	01 014029	20.00	01 015001	76.80	01 015002	68.00
01 015003	74.35	01 015004	84.64	01 015005	40.00	01 015006	73.12	01 015007	40.00	01 015008	51.00
01 015009	42.00	01 015010	51.18	01 015011	57.00	01 015012	81.00	01 015013	81.00	01 015014	87.00
01 015015	50.65	01 015016	58.82	01 015017	76.12	01 015018	78.43	01 015019	81.70	01 016001	162.50
01 016002	97.22	01 016003	107.14	01 016004	107.14	01 016005	116.67	01 016006	81.94	01 016007	101.54
01 016008	124.00	01 016009	117.00	01 016010	117.00	01 016011	116.25	01 016012	117.00	01 016013	110.00
01 017005	127.08	01 017006	115.00	01 017007	116.00	01 017008	111.88	01 017009	118.00	01 017010	110.00
01 017011	90.00	01 017012	105.90	01 017013	114.00	01 017014	99.73	01 017015	100.00	01 017016	110.00
01 017017	110.00	01 017018	125.00	01 017019	86.50	01 017020	110.00	01 017021	130.00	01 017022	93.00
01 017023	111.24	01 017024	95.68	01 017025	130.00	01 017026	93.00	01 017027	130.00	01 017028	110.00
01 017029	147.75	01 017030	82.00	01 017031	110.00	01 017032	132.00	01 017033	100.00	01 017034	119.00
01 017035	109.00	01 017036	100.00	01 017037	112.50	01 017038	112.50	01 017039	125.00	01 017040	90.00
01 017041	110.00	01 017042	127.00	01 017043	116.00	01 017044	116.00	01 017045	116.00	01 017046	116.00
01 017047	130.00	01 017048	114.93	01 017049	122.68	01 017050	150.00	01 017051	100.00	01 017052	100.00
01 017053	123.08	01 017054	130.00	01 017055	122.43	01 017056	100.00	01 017057	112.50	01 017058	120.00
01 017059	135.00	01 017060	86.50	01 017061	123.33	01 017062	112.50	01 017063	111.25	01 017064	106.68
01 017065	130.00	01 017066	130.00	01 017067	115.00	01 017068	115.00	01 017069	102.00	01 017070	126.50
01 017071	110.00	01 017072	90.00	01 017073	107.98	01 017074	98.00	01 017075	110.93	01 017076	60.00
01 017077	112.50	01 017078	110.00	01 017079	115.00	01 017080	130.00	01 017081	108.68	01 017082	120.00
01 017083	120.00	01 017084	120.00	01 017085	120.00	01 017086	120.00	01 017087	127.08	01 017088	127.08
01 017089	127.50	01 017090	127.50	01 017091	100.00	01 017092	100.00	01 017093	159.00	01 017094	108.00
01 017095	119.00	01 017096	139.50	01 017097	139.50	01 017098	100.00	01 017099	102.50	01 017100	97.50
01 017101	97.50	01 017102	135.00	01 017103	150.00	01 017104	126.25	01 018001	218.30	01 018002	190.00
01 018003	175.00	01 018004	181.45	01 018005	218.90	01 018006	200.00	01 018007	206.25	01 018008	190.00
01 018009	200.00	01 018010	197.00	01 018011	312.90	01 018012	199.00	01 018013	190.00	01 018014	195.00
01 018015	180.00	01 018016	175.50	01 018017	185.00	01 018018	200.00	01 018019	151.90	01 018020	186.00
01 018021	198.00	01 018022	200.00	01 018023	200.00	01 018024	201.00	01 018025	182.50	01 018026	180.00
01 018027	212.25	01 018028	225.90	01 018029	190.00	01 018030	190.00	01 018031	187.00	01 018032	192.90
01 018033	170.00	01 018034	198.00	01 018035	200.00	01 018036	175.18	01 018037	193.00	01 018038	219.00
01 018039	180.00	01 018040	126.00	01 018041	87.18	01 018042	200.00	01 018043	219.00	01 018044	186.00
01 018045	198.00	01 018046	198.00	01 018047	200.00	01 018048	196.20	01 018049	196.00	01 018050	196.00
01 018051	200.00	01 018052	292.10	01 018053	105.40	01 018054	210.00	01 018055	200.00	01 018056	126.00
01 018057	200.00	01 018058	164.45	01 018059	99.90	01 018060	104.00	01 018061	190.00	01 018062	190.00
01 018063	153.44	01 018064	176.00	01 018065	176.56	01 018066	171.98	01 018067	318.00	01 018068	190.00
01 018069	95.68	01 018070	140.72	01 018071	120.00	01 018072	114.90	01 018073	149.00	01 018074	149.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 026018	146.43	01 026019	168.75	01 026020	567.37	01 026021	95.83	01 026022	139.15	01 026023	95.59
01 026024	249.77	01 027001	124.00	01 027002	225.00	01 027003	316.00	01 027004	416.00	01 027005	216.00
01 027006	340.00	01 027007	187.50	01 027008	280.00	01 027009	300.00	01 027010	340.00	01 027011	300.00
01 027012	338.90	01 027013	297.50	01 028001	62.50	01 028002	320.00	01 028003	80.00	01 028004	60.00
01 028005	399.00	01 028006	399.00	01 028007	386.50	01 028008	70.00	01 028009	60.00	01 028010	45.00
01 028011	65.00	01 028012	130.00	01 028013	130.00	01 028014	380.00	01 028015	145.00	01 028016	145.00
01 028017	74.00	01 028018	130.00	01 028019	67.50	01 028020	180.00	01 028021	220.00	01 028022	60.00
01 029001	628.18	01 029002	795.24	01 029003	426.09	01 029004	580.95	01 029005	253.93	01 029006	366.67
01 029007	1308.03	01 029008	972.50	01 029009	278.68	01 029010	405.00	01 029011	594.48	01 029012	300.00
01 029013	200.00	01 029014	758.93	01 029015	140.00	01 030001	112.50	01 030002	80.00	01 030003	100.00
01 030004	172.50	01 030005	147.50	01 030006	120.00	01 030007	95.00	01 030008	119.23	01 030009	189.00
01 030010	200.00	01 030011	102.50	01 030012	394.15	01 030013	249.00	01 030014	114.43	01 030015	49.90
01 030016	95.00	01 030017	80.00	01 030018	140.00	01 030019	90.00	01 030020	595.00	01 030021	92.50
01 030022	105.00	01 030023	80.00	01 030024	84.00	01 030025	124.00	01 030026	120.00	01 030027	90.00
01 030028	88.43	01 030029	115.00	01 030030	105.00	01 030031	85.75	01 030032	105.00	01 030033	100.00
01 030034	90.00	01 030035	99.00	01 030036	90.00	01 030037	120.00	01 030038	107.50	01 030039	81.00
01 030040	115.00	01 030041	358.00	01 030042	149.00	01 030043	95.00	01 030044	115.00	01 030045	570.00
01 030046	415.00	01 030047	120.00	01 030048	69.90	01 030049	398.90	01 030050	420.00	01 030051	180.00
01 030052	196.00	01 030053	399.00	01 030054	398.93	01 030055	369.25	01 030056	180.00	01 030057	380.00
01 030058	398.90	01 030059	377.50	01 030060	345.00	01 030061	345.00	01 030062	420.00	01 030063	200.00
01 030064	132.48	01 030065	377.50	01 030066	327.25	01 030067	299.00	01 030068	296.95	01 030069	130.70
01 030070	200.00	01 030071	250.00	01 030072	296.73	01 030073	109.00	01 030074	346.73	01 030075	249.00
01 030076	201.50	01 030077	300.00	01 030078	129.43	01 030079	399.00	01 030080	175.00	01 030081	90.50
01 030082	80.50	01 030083	97.50	01 030084	300.00	01 030085	300.00	01 030086	367.50	01 030087	760.00
01 030088	465.00	01 030089	102.50	01 030090	102.50	01 030091	200.00	01 030092	80.00	01 030093	170.00
01 030094	100.00	01 030095	95.00	01 030096	160.00	01 030097	107.50	01 030098	117.50	01 030099	190.00
01 031010	107.50	01 031011	85.00	01 031012	160.00	01 031013	160.00	01 031014	82.50	01 031015	31.00
01 031016	170.00	01 031017	217.00	01 031018	368.50	01 031019	106.95	01 031020	99.00	01 031021	299.00
01 031012	268.00	01 031013	87.50	01 031014	80.00	01 031015	85.00	01 031022	77.78	01 031023	80.00
01 031004	69.11	01 031005	91.00	01 031006	91.00	01 031007	91.00	01 031008	91.00	01 031009	91.00
01 031010	69.11	01 031011	80.82	01 031012	41.26	01 031013	62.68	01 031014	80.00	01 031015	80.00
01 031016	75.55	01 031017	80.00	01 031018	95.00	01 031019	90.00	01 031020	75.56	01 031021	95.00
01 031022	95.00	01 031023	72.00	01 031024	66.78	01 031025	205.88	01 031026	91.55	01 031027	90.00
01 031028	100.00	01 031029	84.44	01 031030	50.00	01 031031	50.00	01 031032	50.00	01 031033	69.77
01 032005	40.50	01 032006	51.00	01 032007	48.25	01 032008	54.45	01 032009	47.00	01 032010	38.75
01 032011	41.75	01 032012	55.50	01 032013	71.40	01 032014	54.00	01 033001	30.23	01 033002	25.37
01 033003	240.00	01 033004	34.90	01 033005	52.00	01 033006	358.00	01 033007	122.11	01 033008	21.15
01 033009	34.97	01 033010	34.98	01 033011	204.00	01 033012	22.89	01 034001	122.11	01 034002	166.66
01 034003	166.90	01 034004	99.99	01 034005	158.69	01 034006	171.88	01 034007	135.42	01 034008	139.13
01 034009	227.50	01 034010	131.25	01 035001	58.67	01 035002	61.81	01 035003	418.75	01 035004	63.61
01 035005	72.00	01 035006	72.00	01 035007	58.33	01 035008	63.69	01 035009	63.69	01 035010	69.77
01 035011	55.56	01 035012	58.33	01 035013	58.00	01 035014	74.67	01 036001	28.00	01 036002	27.00
01 036003	28.25	01 036004	20.00	01 036005	27.30	01 036006	25.84	01 036007	27.00	01 036008	25.00
01 036009	28.50	01 036010	25.00	01 036011	21.04	01 036012	19.00	01 036013	25.00	01 036014	33.26
01 036015	25.00	01 036016	25.00	01 036017	25.00	01 036018	26.00	01 036019	25.00	01 036020	31.00
01 036021	30.90	01 036022	33.00	01 037001	192.00	01 037002	160.00	01 037003	282.18	01 037004	269.90
01 037005	227.78	01 037006	161.15	01 037007	174.93	01 037008	124.66	01 037009	120.00	01 037010	120.00
01 037011	178.33	01 037012	172.32	01 037013	134.75	01 037014	52.67	01 037015	216.35	01 037016	120.00
01 037017	144.00	01 037018	160.00	01 037019	132.95	01 037020	133.30	01 037021	144.00	01 037022	140.00
01 037023	184.21	01 038001	150.00	01 038002	222.22	01 038003	140.00	01 038004	92.86	01 038005	82.14
01 0380007	160.00	01 038008	242.14	01 038009	128.00	01 038010	128.00	01 038011	62.42	01 038012	91.27
01 039001	220.00	01 039002	162.50	01 039003	162.50	01 039004	201.75	01 039005	148.00	01 039006	160.00
01 039007	155.00	01 039008	104.90	01 039009	124.52	01 039010	152.00	01 039011	152.00	01 039012	120.00
01 039013	134.00	01 039014	152.00	01 039015	164.00	01 039016	227.50	01 039017	173.75	01 039018	193.18
01 039019	381.56	01 040001	140.00	01 040002	120.00	01 040003	120.00	01 040004	29.75	01 040005	31.00
01 039025	160.00	01 040001	244.00	01 040002	240.00	01 040003	205.00	01 040004	336.00	01 040005	289.75
01 040006	258.00	01 040007	146.00	01 040008	134.88	01 040009	150.90	01 040010	204.90	01 040011	191.00
01 040012	140.00	01 040013	175.00	01 040014	160.00	01 040015	190.00	01 040016	180.00	01 040017	211.11
01 040018	220.00	01 040019	140.00	01 041001	160.00	01 041002	140.00	01 041003	140.00	01 041004	140.00
01 041005	292.50	01 041006	151.00	01 041007	160.00	01 041008	120.00	01 041009	117.45	01 041010	136.00
01 041011	152.00	01 041012	126.50	01 041013	143.75	01 041014	108.00	01 041015	140.00	01 041016	144.00
01 041017	141.00	01 041018	115.00	01 042001	120.00	01 042002	110.00	01 042003	120.00	01 042004	110.00
01 041023	140.00	01 042001	43.18	01 042002	44.00	01 042003	68.89	01 042004	60.91	01 042005	68.00
01 042006	57.27	01 042007	64.00	01 042008	66.67	01 042009	66.67	01 042010	87.50	01 042011	75.00
01 042012	70.83	01 042013	70.76	01 042014	71.43	01 042015	78.44	01 042016	38.46	01 042017	87.50
01 042018	26.15	01 042019	75.00	01 042020	75.00	01 042021	93.75	01 042022	93.75	01 042023	93.75
01 042024	100.00	01 042025	74.92	01 042026	100.00	01 042027	40.00	01 042028	111.96	01 042029	98.28
01 042030	63.64	01 043001	58.14	01 043002	76.40	01 043003	166.67	01 043004	71.77	01 043005	47.00
01 043006	60.00	01 043007	160.00	01 043008	53.00	01 043009	272.00	01 043010	51.00	01 043011	50.00
01 043012	57.00	01 043013	46.67	01 043014	48.13	01 043015	52.00	01 043016	456.29	01 044001	60.00
01 044002	56.00	01 044003	60.00	01 044004	60.00	01 044005	55.00	01 044006	50.00	01 044007	48.00
01 044008	89.80	01 044009	60.00	01 045001	280.00	01 045002	255.00	01 045003	322.22	01 045004	220.00
01 045005	248.02	01 045006	222.22	01 046001	266.67	01 046002	252.78	01 046003	174.44	01 046004	210.00
01 045011	305.56	01 046001	58.15	01 046002	39.88	01 046003	60.00	01 046004	70.00	01 046005	69.15
01 046006	52.50	01 046007	55.48	01 046008	60.00	01 046009	60.00	01 046010	55.00	01 046011	72.13
01 046012	67.50	01 046013	160.00	01 046014	63.00	01 046015	77.25	01 046016	67.50	01 046017	67.50
01 046018	72.50	01 046019	44.25	01 046020	69.50	01 046021	75.75	01 047001	63.66	01 047002	120.00
01 047003	62.50	01 047004	97.71	01 047005	45.00	01 047006	62.50	01 047007	94.20	01 047008	88.71
01 047009	59.00	01 047010	82.68	01 047011	50.00	01 047012	132.05	01 047013	46.25	01 047014	79.00
01 047015	90.18	01 047016	80.18	01 047017	66.00	01 047018	48.00	01 047019			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 061007	14.00	01 061008	20.00	01 061009	20.50	01 061010	14.00	01 061011	22.50	01 061012	23.00
01 061013	22.75	01 061014	21.00	01 061015	28.00	01 061016	14.00	01 061017	24.00	01 061018	17.25
01 061019	20.00	01 061020	20.50	01 061021	20.50	01 061022	21.50	01 061023	24.00	01 061024	21.00
01 061025	22.00	01 061026	12.50	01 061027	24.50	01 061028	27.00	01 061029	19.50	01 061030	20.00
01 062001	14.30	01 062002	19.38	01 062003	11.25	01 062004	15.50	01 062005	15.00	01 062006	15.00
01 062007	19.65	01 062008	13.25	01 062009	21.00	01 062010	14.00	01 062011	14.50	01 062012	21.00
01 062013	10.00	01 062014	13.00	01 062015	16.75	01 062016	16.75	01 062017	19.00	01 062018	10.50
01 062019	16.75	01 062020	17.25	01 062021	13.50	01 062022	11.50	01 062023	18.50	01 062024	20.00
01 062025	12.00	01 062026	21.25	01 062027	20.25	01 062028	30.15	01 062029	14.00	01 062030	17.25
01 063005	13.00	01 063006	28.00	01 063007	19.00	01 063008	19.50	01 063009	14.50	01 063010	22.25
01 063011	25.00	01 063012	28.50	01 063013	18.50	01 063014	24.33	01 063015	15.75	01 063016	20.00
01 063017	17.00	01 063018	20.50	01 063019	21.50	01 063020	18.25	01 063021	23.00	01 063022	24.75
01 063023	21.00	01 063024	16.50	01 063025	15.75	01 063026	22.00	01 063027	24.75	01 063028	26.50
01 064001	45.04	01 064002	61.90	01 064003	24.50	01 064004	27.50	01 064005	41.25	01 064006	41.25
01 064007	28.50	01 064008	29.50	01 064009	41.58	01 064010	29.50	01 064011	31.33	01 064012	33.75
01 064013	35.00	01 064014	29.00	01 064015	40.00	01 064016	38.75	01 064017	42.00	01 064018	52.50
01 064019	27.25	01 064020	41.25	01 064021	46.75	01 064022	30.50	01 065001	240.00	01 065002	369.00
01 065003	230.00	01 065004	220.00	01 065005	240.00	01 065006	220.00	01 065007	180.00	01 065008	180.00
01 065009	160.00	01 065010	220.00	01 065011	160.00	01 065012	250.00	01 065013	120.00	01 065014	240.00
01 065015	179.72	01 065016	160.00	01 065017	124.34	01 065018	180.00	01 065019	200.00	01 065020	170.00
01 065021	220.00	01 065022	180.00	01 066001	60.00	01 066002	63.40	01 066003	40.00	01 066004	23.50
01 066005	60.00	01 066006	30.50	01 066007	44.00	01 066008	46.25	01 066009	30.25	01 066010	47.50
01 066011	52.00	01 066012	29.50	01 066013	31.20	01 066014	30.00	01 066015	36.00	01 066016	35.00
01 066017	36.50	01 066018	42.50	01 066019	45.00	01 066020	56.00	01 066021	43.75	01 066022	46.25
01 066023	40.00	01 066024	26.00	01 066025	50.00	01 066026	37.25	01 066027	34.50	01 066028	27.25
01 066029	40.00	01 066030	42.00	01 067001	107.14	01 067002	57.90	01 067003	117.73	01 067004	50.00
01 067005	665.38	01 067006	77.27	01 067007	124.57	01 067008	138.09	01 067009	134.16	01 067010	51.00
01 068002	55.65	01 068003	20.50	01 068004	23.25	01 068005	44.00	01 068006	36.00	01 068007	48.00
01 068008	29.00	01 068009	37.50	01 068010	38.75	01 068011	42.50	01 068012	40.00	01 068013	32.50
01 068014	36.00	01 068015	29.25	01 068016	37.78	01 068017	38.25	01 068018	44.00	01 068019	40.00
01 068020	39.50	01 068021	38.75	01 068022	40.00	01 068023	28.25	01 068024	24.75	01 068025	40.00
01 069001	45.00	01 069002	46.11	01 069003	44.00	01 069004	46.50	01 069005	38.00	01 069006	25.00
01 069007	49.33	01 069008	47.00	01 069009	47.67	01 069010	50.00	01 069011	40.00	01 069012	40.00
01 069013	42.00	01 069014	30.00	01 069015	37.18	01 069016	37.50	01 069017	40.00	01 069018	51.00
01 069019	36.00	01 069020	36.32	01 069021	25.65	01 069022	54.00	01 069023	30.28	01 069024	79.63
01 069025	42.22	01 069026	82.00	01 069027	30.60	01 069028	33.25	01 069029	44.00	01 069030	44.50
01 070001	36.21	01 070002	34.94	01 070003	34.88	01 070004	33.00	01 070005	32.14	01 070006	45.86
01 070007	36.21	01 070008	32.76	01 070009	26.48	01 070010	32.14	01 070011	28.28	01 070012	50.00
01 070013	29.31	01 070014	42.81	01 070015	34.48	01 070016	34.48	01 070017	32.50	01 070018	19.50
01 070019	20.50	01 070020	40.38	01 070021	20.00	01 070022	16.50	01 070023	53.75	01 070024	19.00
01 070025	23.00	01 070026	23.00	01 070027	19.50	01 070028	21.00	01 070029	21.00	01 070030	15.00
01 070032	46.75	01 070033	18.00	01 070034	18.00	01 070035	21.00	01 070036	26.50	01 070037	20.75
01 070039	26.50	01 070040	24.50	01 070041	18.50	01 070042	16.50	01 070043	28.25	01 070044	33.50
01 070046	18.25	01 070047	22.75	01 070048	15.50	01 070049	18.00	01 070050	12.00	01 070051	28.75
01 072005	22.50	01 072006	17.00	01 072007	14.00	01 072008	18.75	01 072009	17.00	01 072010	50.00
01 072011	16.70	01 072012	40.00	01 072013	46.00	01 072014	35.00	01 072015	16.00	01 072016	18.00
01 072017	30.00	01 072018	12.00	01 072019	40.00	01 072020	20.00	01 072021	14.50	01 072022	17.00
01 072023	19.00	01 072024	15.25	01 072025	26.75	01 072026	1.66	01 072027	31.00	01 072028	15.00
01 073004	30.00	01 073005	2.13	01 073006	2.25	01 073007	2.50	01 073008	2.00	01 073009	2.00
01 073010	1.85	01 073011	1.87	01 073012	2.00	01 073013	2.00	01 073014	2.05	01 073015	2.00
01 073016	2.25	01 073017	1.50	01 073018	1.50	01 073019	1.68	01 073020	1.00	01 073021	1.83
01 073022	2.00	01 073023	2.75	01 073024	2.33	01 073025	2.93	01 073026	2.00	01 073027	1.88
01 073028	1.88	01 073029	1.42	01 073030	1.87	01 073031	2.00	01 073032	18.75	01 073033	1.70
01 073034	2.13	01 074001	69.30	01 074002	34.00	01 074003	70.80	01 074004	73.80	01 074005	80.00
01 074006	40.00	01 074007	40.00	01 074008	46.00	01 074009	80.00	01 074010	90.00	01 074011	90.00
01 074012	70.00	01 074013	49.00	01 074014	61.30	01 074015	108.00	01 074016	40.00	01 074017	72.75
01 074018	71.25	01 074019	80.00	01 074020	32.50	01 074021	72.00	01 074022	50.00	01 074023	40.00
01 074024	52.00	01 075001	51.75	01 075002	9.25	01 075003	5.25	01 075004	132.00	01 075005	40.00
01 075006	120.00	01 075007	10.00	01 075008	12.00	01 075009	23.50	01 075010	50.00	01 075011	35.00
01 075012	10.00	01 075013	25.00	01 075014	120.00	01 075015	8.10	01 075016	50.00	01 075017	28.00
01 075018	40.00	01 075019	18.50	01 075020	42.00	01 075021	24.75	01 075022	28.50	01 075023	105.00
01 076001	22.50	01 076002	24.00	01 076003	34.98	01 076004	70.00	01 076005	120.00	01 076006	145.00
01 076007	21.98	01 076008	74.00	01 076009	40.00	01 076010	52.00	01 076011	35.00	01 076012	48.50
01 076013	45.00	01 076014	35.00	01 076015	70.75	01 076016	40.00	01 076017	90.00	01 076018	40.00
01 076019	47.00	01 076020	135.00	01 076021	65.00	01 076022	85.00	01 076023	30.00	01 076024	85.00
01 076025	80.00	01 077001	33.50	01 077002	36.90	01 077003	34.00	01 077004	36.90	01 077005	30.00
01 077006	32.00	01 077007	37.50	01 077008	33.00	01 077009	39.90	01 077010	38.00	01 077011	36.25
01 077012	36.25	01 077013	33.25	01 077014	38.75	01 077015	37.50	01 077016	32.50	01 077017	32.00
01 077018	25.00	01 077019	25.00	01 077020	48.75	01 077021	18.75	01 077022	18.75	01 077023	43.65
01 077024	30.50	01 078001	226.67	01 078002	341.90	01 078003	320.70	01 078004	377.78	01 078005	377.78
01 078006	444.44	01 078007	160.00	01 078008	333.33	01 078009	263.16	01 078010	247.06	01 078011	314.38
01 078012	198.58	01 078013	280.00	01 078014	343.75	01 078015	377.78	01 078016	250.67	01 078017	377.78
01 078018	377.78	01 079001	16.00	01 079002	16.00	01 079003	16.00	01 079004	12.00	01 079005	14.00
01 079005	14.50	01 079006	20.00	01 079007	14.00	01 079008	20.00	01 079009	15.25	01 079010	15.13
01 079011	14.25	01 079012	17.50	01 079013	18.00	01 079014	21.00	01 079015	15.00	01 079016	20.50
01 079017	22.50	01 079018	12.00	01 079019	12.50	01 079020	11.50	01 079021	17.00	01 079022	20.25
01 079023	22.50	01 079024	12.00	01 079025	19.00	01 080001	30.43	01 080002	17.50	01 080003	9.00
01 080004	13.50	01 080005	18.50	01 080006	16.75	01 080007	12.50	01 080008	14.25	01 080009	21.00
01 080010	14.75	01 080011	16.00	01 080012	13.50	01 080013	25.00	01 080014	15.00	01 080015	17.88
01 080016	21.50	01 080017	14.50	01 080018	16.50	01 080019	14.50	01 080020	15.00	01 080021	20.00
01 080022	15.75	01 080023	10.50	01 080024	19.00	01 080025	20.50	01 080026	14.25	01 080027	39.54
01 081002	41.82	01 081003	29.27	01 0810							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01105009	380.26	01105010	299.00	01105011	1580.85	01105012	1245.48	01105013	926.51	01105014	427.15
01105015	947.98	01106001	152.15	01106002	359.09	01106003	139.60	01106004	237.10	01106005	192.99
01106006	399.99	01106007	653.33	01106008	694.44	01106009	387.44	01106010	226.57	01106011	205.80
01106012	172.00	01106013	219.99	01106014	172.67	01107001	50.70	01107002	70.42	01107003	49.29
01107004	49.29	01107005	46.51	01107006	55.28	01107007	52.86	01107008	33.33	01107009	35.25
01107010	45.94	01107011	58.52	01107012	36.77	01108001	75.00	01108002	75.00	01108003	75.00
01108001	67.00	01108002	75.00	01108003	75.00	01108004	75.00	01108005	75.00	01108006	75.00
01108007	67.00	01108008	75.00	01108009	75.00	01108010	75.00	01108011	75.00	01108012	68.00
01108013	69.00	01108014	44.90	01108015	114.00	01108016	82.90	01108017	737.10	01109001	197.92
01109005	449.10	01109006	398.28	01109007	849.15	01109008	507.83	01109009	379.00	01109010	399.00
01109011	299.00	01109012	697.74	01109013	249.00	01109014	249.00	01109015	899.00	01109016	999.00
01109017	499.00	01109018	199.00	01109019	109.00	01109020	149.00	01109021	51.00	01109022	129.14
01110005	239.00	01110006	179.00	01110007	142.00	01110008	259.00	01110009	96.00	01110010	159.00
01110011	85.00	01110012	149.00	01110013	179.00	01110014	279.00	01110015	139.50	01110016	432.33
01110017	20.00	01110018	20.00	01110019	113.45	01110020	80.64	01110021	242.68	01110022	101.94
01110023	41.67	01110024	44.90	01110025	114.00	01110026	82.90	01110027	59.90	01110028	69.90
01110029	93.75	01110030	89.10	01110031	54.50	01110032	239.00	01110033	53.10	01110034	71.20
01111005	79.00	01111006	139.00	01111007	395.99	01111008	199.00	01111009	88.66	01111010	118.35
01111011	79.00	01111012	128.58	01111013	69.50	01111014	179.00	01111015	399.00	01111016	84.90
01120001	465.90	01120002	46.00	01120003	129.00	01120004	49.50	01120005	129.00	01120006	189.08
01120007	64.00	01120008	59.90	01120009	129.00	01120010	99.00	01120011	119.00	01120012	79.90
01120013	59.00	01120014	276.58	01120015	18.00	01120016	25.00	01120017	179.00	01120018	99.50
01120019	49.90	01120020	38.00	01130001	379.00	01130002	329.00	01130003	299.00	01130004	799.00
01130005	479.20	01130006	299.00	01130007	1470.75	01130008	399.00	01130009	924.08	01130010	799.00
01130011	309.00	01130012	160.00	01130013	550.00	01130014	349.00	01130015	420.00	01130016	799.00
01130017	299.00	01130018	899.00	01130019	899.10	01130020	549.00	01130021	719.10	01130022	1990.00
01130023	1490.02	01130024	109.00	01130025	109.00	01130026	598.00	01130027	299.00	01130028	199.00
01140005	299.00	01140006	199.00	01140007	499.00	01140008	499.00	01140009	229.00	01140010	549.00
01140011	135.15	01140012	198.57	01140013	149.00	01140014	279.00	01140015	229.00	01140016	299.00
01140017	112.00	01140018	135.63	01140019	135.63	01140020	135.63	01140021	135.63	01140022	135.63
01150006	112.00	01150007	149.00	01150008	189.00	01150009	113.00	01150010	69.00	01150011	161.14
01150012	259.00	01150013	69.00	01150014	89.50	01150015	49.90	01150016	111.20	01150017	499.00
01160002	549.00	01160003	239.20	01160004	429.00	01160005	859.33	01160006	813.08	01160007	859.33
01160008	329.00	01160009	199.00	01160010	170.00	01160011	399.00	01160012	399.00	01160013	299.00
01160014	299.00	01160015	199.00	01160016	225.00	01160017	199.00	01160018	459.00	01160019	1000.00
01170005	620.10	01170006	339.00	01170007	268.00	01170008	404.10	01170009	199.00	01170010	379.00
01170011	171.00	01170012	449.00	01170013	449.00	01170014	449.00	01170015	299.00	01170016	299.00
01170017	171.00	01170018	66.69	01170019	299.00	01170020	76.23	01180001	449.10	01180002	279.00
01180003	2199.00	01180004	503.64	01180005	679.20	01180006	459.00	01180007	1249.00	01180008	1199.00
01180009	679.00	01180010	499.00	01180011	999.00	01180012	499.00	01180013	499.00	01180014	1189.15
01180015	2190.01	01180016	499.00	01180017	749.00	01180018	299.00	01180019	399.00	01180020	299.00
01190001	1104.15	01190002	258.30	01190003	399.00	01190004	349.00	01190005	1199.00	01190006	1199.00
01190007	1399.00	01190008	564.00	01190009	399.00	01190010	1299.00	01190011	299.25	01190012	399.00
01190013	299.00	01190014	599.00	01190015	599.00	01190016	655.33	01190017	199.00	01190018	229.00
01200004	229.00	01200005	404.10	01200006	379.00	01200007	599.00	01200008	349.00	01200009	499.00
01200010	209.00	01200011	899.00	01200012	999.00	01200013	289.00	01200014	299.00	01200015	229.00
01200016	449.00	01200017	329.00	01200018	2499.00	01200019	1649.10	01200020	259.99	01200021	899.00
01210005	349.00	01210006	349.00	01210007	349.00	01210008	1509.84	01210009	699.00	01210010	319.00
01210011	463.79	01210012	415.36	01210013	915.00	01210014	359.00	01210015	680.00	01210016	599.00
01210017	2035.00	01210018	138.69	01210019	119.00	01210020	239.00	01210021	296.71	01210022	329.00
01210023	108.34	01210024	209.00	01210025	259.99	01210026	369.00	01210027	429.00	01210028	314.00
01210029	339.00	01210030	339.00	01210031	159.00	01210032	499.00	01210033	399.00	01210034	399.00
01210035	349.00	01210036	482.53	01210037	379.90	01210038	3790.00	01210039	489.30	01210040	399.00
01210041	1299.00	01210042	549.00	01210043	425.28	01210044	599.00	01210045	360.40	01210046	1999.00
01210047	1050.15	01210048	1050.15	01210049	369.00	01210050	5251.00	01210051	1251.00	01210052	197.84
01210053	299.90	01210054	1199.00	01210055	1999.00	01210056	699.00	01210057	265.05	01210058	1299.00
01210059	398.87	01210060	399.00	01210061	799.00	01210062	1199.00	01210063	1188.77	01210064	504.71
01210065	929.10	01210066	999.00	01210067	129.00	01210068	149.00	01210069	129.00	01210070	504.71
01210071	199.00	01210072	199.00	01210073	469.00	01210074	1690.00	01210075	699.00	01210076	279.00
01210077	1599.00	01210078	509.00	01210079	257.87	01210080	360.10	01210081	721.22	01210082	169.00
01210083	349.00	01210084	521.10	01210085	1990.00	01210086	499.00	01210087	449.00	01210088	400.82
01210089	1290.90	01210090	1290.90	01210091	449.00	01210092	775.79	01210093	299.00	01210094	199.00
01210095	699.00	01210096	463.27	01210097	459.00	01210098	799.00	01210099	391.05	01210100	369.60
01211001	269.00	01211002	2490.00	01211003	1839.00	01211004	349.00	01211005	2499.00	01211006	699.00
01211007	499.00	01211008	260.91	01211009	699.00	01211010	289.00	01211011	710.90	01211012	499.00
01211013	170.14	01211014	170.14	01211015	98.90	01211016	98.90	01211017	799.00	01211018	79.16
01211019	1136.63	01211020	1999.00	01211021	329.00	01211022	1219.00	01211023	449.90	01211024	300.36
01211025	369.00	01211026	1048.83	01211027	499.00	01211028	721.22	01211029	849.00	01211030	279.00
01211031	1450.13	01211032	899.00	01211033	390.83	01211034	390.83	01211035	390.83	01211036	111.36
01211037	560.55	01211038	919.00	01211039	499.50	01211040	1499.00	01211041	273.65	01211042	1099.00
01211043	1299.00	01211044	1199.00	01211045	1299.00	01211046	1299.00	01211047	899.00	01211048	2299.00
01211049	1049.00	01211050	903.10	01220001	219.00	01220002	188.00	01220003	50.00	01220004	249.00
01220005	122.00	01220006	480.00	01220007	480.00	01220008	269.00	01220009	269.00	01220010	269.00
01220011	299.00	01220012	399.20	01220013	109.00	01220014	399.20	01220015	387.58	01220016	309.00
01220017	549.00	01220018	379.00	01220019	214.00	01220020	209.00	01220021	209.00	01220022	69.90
01220023	199.00	01220024	199.00	01220025	199.00	01220026	199.00	01220027	199.00	01220028	199.00
01220030	134.10	01220031	149.00	01220032	139.00	01220033	429.00	01220034	199.00	01220035	32.50
01220036	109.00	01220037	79.00	01220038	89.00	01220039	79.00	01220040	459.00	01220041	98.10
01220042	296.46	01220043	78.00	01220044	85.00	01220045	129.00	01220046	119.06	01220047	429.00
01220048	129.00	01220049	129.00	01220050	129.00	01220051	129.00	01220052	129.00	01220053	129.00
01220054	149.00	01220055	269.10	01220056	69.00	01220057	59.00	01220058	160.23	01220059	299.00
01220060	95.00	01220061	129.00	01220062	249.00	01220063	214.91	01220064	129.00	01220065	267.33
01220066	199.00	01220067	199.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 142019	451.00	01 142020	250.00	01 142021	999.00	01 142022	515.39	01 142023	350.00	01 142024	800.00
01 142025	15.00	01 142026	25.00	01 142027	20.00	01 142028	60.00	01 142029	20.00	01 142030	240.00
01 142031	20.00	01 142032	14.00	01 142033	80.00	01 142034	20.00	01 142035	200.00	01 142036	15.00
01 143001	28.10	01 143002	56.20	01 143003	84.30	01 143004	118.55	01 143005	152.80	01 143006	213.39
01 143007	313.50	01 143008	413.61	01 143009	513.72	01 143010	613.83	01 143011	713.94	01 143012	814.05
01 143013	3437.58	01 143014	5039.85	01 143015	6642.12	01 143016	8244.39	01 143017	9846.66	01 143018	11448.93
01 143019	11648.93	01 143020	13291.20	01 143021	14933.47	01 143022	16575.74	01 143023	18218.01	01 143024	19860.28
01 143025	21502.55	01 143026	23144.82	01 143027	24787.09	01 143028	26429.36	01 143029	28071.63	01 143030	29713.90
01 143031	6069.61	01 143032	24787.09	01 143033	26429.36	01 143034	28071.63	01 143035	29713.90	01 143036	31356.17
01 143037	52705.68	01 143038	56843.84	01 143039	60982.00	01 143040	65120.16	01 143041	69258.32	01 143042	73396.48
01 144005	17.29	01 144006	17.20	01 144007	17.17	01 144008	9.28	01 144009	9.19	01 144010	17.20
01 144011	9.28	01 144012	9.28	01 144013	9.29	01 144014	17.17	01 144015	17.17	01 144016	9.28
01 144017	9.28	01 144018	17.17	01 144019	17.17	01 144020	17.20	01 144021	9.28	01 144022	9.19
01 144023	9.29	01 144024	9.29	01 144025	9.28	01 144026	9.28	01 144027	9.19	01 144028	9.28
01 144029	9.19	01 144030	9.29	01 144031	17.17	01 144032	17.02	01 144033	17.20	01 144034	17.20
01 144035	17.17	01 144036	17.17	01 144037	17.02	01 144038	17.16	01 144039	17.02	01 144040	9.28
01 144041	17.02	01 144042	9.19	01 144043	9.29	01 144044	17.17	01 144045	9.28	01 144046	9.28
01 144047	17.16	01 144048	9.28	01 144049	9.28	01 144050	17.17	01 144051	9.28	01 144052	9.28
01 144053	286.00	01 144054	286.00	01 144055	286.00	01 144056	286.00	01 144057	286.00	01 144058	286.00
01 145001	286.00	01 145002	286.00	01 145003	286.00	01 145004	286.00	01 145005	286.00	01 145006	286.00
01 145007	286.00	01 145008	286.00	01 145009	286.00	01 145010	286.00	01 145011	286.00	01 145012	286.00
01 146003	3799.00	01 146004	10999.00	01 146005	2900.30	01 146006	42419.25	01 146007	2475.36	01 146008	4099.00
01 146009	2875.50	01 146010	5299.00	01 146011	3114.00	01 146012	17219.00	01 146013	2749.00	01 146014	1599.25
01 146015	5446.97	01 146016	22954.31	01 146017	22535.91	01 146018	4999.00	01 146019	22999.00	01 146020	15799.00
01 147003	14346.30	01 147004	48295.10	01 147005	14119.19	01 147006	8490.00	01 147007	17596.18	01 147008	6492.50
01 147009	29288.00	01 147010	29643.62	01 148001	520.00	01 148002	1574.25	01 148003	555.00	01 148004	5979.00
01 148005	3437.58	01 148006	5039.85	01 148007	6642.12	01 148008	8244.39	01 148009	9846.66	01 148010	11448.93
01 149002	4874.00	01 149003	13709.14	01 149004	1359.00	01 149005	1699.00	01 149006	2943.56	01 149007	4890.00
01 149008	2749.00	01 149009	18246.00	01 149010	2410.07	01 149011	13299.00	01 149012	5190.00	01 149013	1880.10
01 149014	5279.45	01 149015	6799.00	01 149016	11624.00	01 149017	5399.40	01 149018	3909.79	01 149019	3809.79
01 150006	5199.00	01 150007	21469.19	01 150008	2895.00	01 150009	39500.00	01 150010	12440.00	01 150011	2340.00
01 150012	34700.00	01 150013	259.00	01 150014	46896.00	01 150015	19390.30	01 150016	9500.66	01 150017	14419.34
01 150018	20845.00	01 150019	31596.80	01 150020	22890.00	01 150021	5539.32	01 150022	32876.80	01 150023	9790.00
01 151011	7888.82	01 151012	5890.00	01 151013	10343.15	01 151014	14748.00	01 151015	6730.91	01 151016	52497.00
01 152004	23561.78	01 152005	19874.25	01 152006	21749.25	01 152007	14699.00	01 152008	17456.65	01 152009	10990.00
01 152010	7892.50	01 152011	13856.78	01 152012	14529.82	01 153001	450.85	01 153002	640.00	01 153003	777.12
01 153004	1279.90	01 153005	14826.54	01 153006	14826.54	01 153007	1279.90	01 153008	1279.90	01 153009	1279.90
01 153010	128.86	01 153011	14826.54	01 153012	14826.54	01 153013	8392.00	01 153014	395.85	01 153015	129.00
01 154002	599.00	01 154003	599.00	01 154004	649.00	01 154005	14209.00	01 154006	1079.00	01 154007	378.00
01 154008	20.00	01 154009	22.00	01 154010	16.00	01 155001	2069.10	01 155002	849.00	01 155003	1199.00
01 155004	520.50	01 155005	507.13	01 155006	499.00	01 155007	1499.00	01 155008	799.00	01 155009	388.00
01 155010	749.00	01 155011	1390.00	01 155012	544.00	01 155013	1290.00	01 155014	699.00	01 155015	285.00
01 155016	399.00	01 155017	107.80	01 155018	630.82	01 155019	299.00	01 155020	424.15	01 155021	399.00
01 155022	2550.15	01 155023	2169.30	01 155024	159.00	01 155025	5749.00	01 155026	749.00	01 155027	399.00
01 155028	799.00	01 155029	361.00	01 155030	799.00	01 155031	908.00	01 155032	44.00	01 155033	864.63
01 155034	1086.92	01 155035	33.27	01 155036	1999.00	01 155037	305.38	01 155038	296.39	01 155039	330.35
01 155040	299.00	01 155041	330.00	01 156001	99.99	01 156002	349.00	01 156003	59.99	01 156004	99.99
01 156005	110.00	01 156006	49.99	01 156007	49.99	01 156008	199.00	01 156009	199.00	01 156010	99.99
01 156011	389.00	01 157001	594.15	01 157002	319.00	01 157003	449.00	01 157004	1349.00	01 157005	259.00
01 157006	491.50	01 157007	237.15	01 157008	332.00	01 157009	879.00	01 157010	179.00	01 157011	244.30
01 157012	15701.12	01 157013	290.00	01 157014	1399.01	01 157015	219.00	01 157016	288.00	01 157017	67.15
01 158004	174.00	01 158005	199.00	01 158006	156.00	01 158007	10.27	01 158008	11.00	01 158009	11.00
01 159001	999.00	01 159002	639.00	01 159003	999.00	01 159004	3090.00	01 159005	1874.01	01 159006	2319.00
01 160001	1450.00	01 160002	5549.08	01 160003	1399.00	01 160004	1164.32	01 160005	3299.00	01 160006	1999.20
01 160007	1179.50	01 160008	5609.15	01 160009	1369.00	01 160010	1869.00	01 160011	2718.00	01 160012	979.00
01 160013	1199.00	01 160014	1899.00	01 160015	1899.00	01 160016	15099.00	01 160017	5199.00	01 160018	10490.00
01 161004	11856.86	01 161005	9299.00	01 161006	8999.00	01 161007	5385.50	01 161008	7949.00	01 161009	11590.00
01 161010	6287.81	01 161011	23299.00	01 161012	7695.01	01 161013	6699.00	01 161014	11295.00	01 161015	1399.00
01 162002	2169.97	01 162003	3099.00	01 162004	3249.25	01 162005	3999.00	01 162006	3999.00	01 162007	3651.15
01 162008	2959.20	01 162009	2599.00	01 162010	1836.00	01 162011	3399.00	01 162012	3290.00	01 162013	3175.00
01 162014	2899.00	01 162015	2139.00	01 163001	5255.00	01 163002	5299.00	01 163003	21736.58	01 163004	16906.73
01 163005	14802.01	01 163006	10134.50	01 163007	6795.00	01 163008	12149.00	01 163009	10467.00	01 163010	979.00
01 163011	20789.10	01 163012	5299.00	01 163013	9249.00	01 163014	12499.00	01 163015	13099.00	01 163016	33879.30
01 163017	11999.00	01 163018	12594.50	01 163019	4999.00	01 163020	10143.50	01 164001	20499.00	01 164002	10590.00
01 164003	12171.32	01 164004	7052.65	01 164005	13834.67	01 164006	27199.00	01 164007	20739.32	01 164008	16409.00
01 164009	12749.00	01 164010	16499.00	01 164011	13899.01	01 164012	11299.00	01 164013	10009.00	01 164014	10009.00
01 164015	17899.01	01 164016	14499.00	01 165001	1249.00	01 165002	1499.00	01 165003	1725.12	01 165004	3899.00
01 165005	3199.00	01 165006	1099.00	01 165007	3199.00	01 165008	1622.44	01 165009	469.00	01 165010	5459.07
01 165011	199.00	01 165012	44.00	01 165013	44.00	01 165014	44.00	01 165015	3714.00	01 165016	19.00
01 165017	2104.28	01 165018	876.49	01 165019	1294.89	01 165020	999.00	01 165021	899.00	01 165022	973.98
01 165023	3090.00	01 165024	1499.00	01 166001	589.00	01 166002	574.00	01 166003	2559.20	01 166004	1389.00
01 166005	1687.28	01 166006	1595.00	01 166007	1695.00	01 166008	1120.22	01 166009	949.00	01 166010	1499.00
01 166011	1949.00	01 166012	3499.00	01 166013	3499.00	01 166014	1450.00	01 166015	1150.00	01 166016	1150.00
01 167002	2319.20	01 167003	265.00	01 167004	200.29	01 167005	389.00	01 167006	465.00	01 167007	849.00
01 167008	500.72	01 167009	869.00	01 167010	474.00	01 167011	1699.00	01 167012	779.00	01 167013	999.00
01 167014	784.15	01 167015	784.15	01 167016	87.00	01 167017	4370.12	01 167018	475.00	01 167019	99.00
01 168003	55.00	01 168004	23.00	01 168005	59.00	01 168006	149.00	01 168007	109.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 196012	255.00	01 196013	56.00	01 197001	180.00	01 197002	339.00	01 197003	406.40	01 197004	59.16
01 197005	139.50	01 197006	58.00	01 197007	308.00	01 197008	308.00	01 197009	406.40	01 197010	120.00
01 197011	225.50	01 198001	409.96	01 198002	578.00	01 198003	2101.00	01 198004	1561.93	01 198005	652.00
01 198006	347.50	01 198007	80.00	01 198008	1139.00	01 198009	989.00	01 199001	90.00	01 199002	78.00
01 199003	150.00	01 199004	244.30	01 199005	75.00	01 199006	75.00	01 199007	65.00	01 199008	114.00
01 199009	250.00	01 200001	190.00	01 200002	66.00	01 200003	277.00	01 200004	29.00	01 200005	39.10
01 200004	144.72	01 200005	169.00	01 200006	38.00	01 200007	56.00	01 200008	148.00	01 200009	148.00
01 200010	123.00	01 200011	58.50	01 200012	719.00	01 200013	298.40	01 200014	480.50	01 200015	355.00
01 201005	179.00	01 201006	280.00	01 201007	1080.88	01 201008	1080.88	01 201009	181.00	01 201010	120.00
01 201011	629.60	01 201012	370.80	01 201013	1960.00	01 201014	335.05	01 201015	479.50	01 201016	365.00
01 201017	2040.00	01 201018	369.00	01 201019	448.25	01 201020	471.50	01 201021	268.00	01 201022	311.00
01 201023	101.00	01 201024	929.00	01 201025	82.50	01 201026	999.00	01 201027	415.38	01 201028	140.00
01 201029	918.72	01 201030	649.00	01 201031	144.15	01 201032	397.00	01 201033	111.00	01 201034	801.00
01 201035	277.00	01 201036	160.00	01 201037	330.00	01 201038	21.00	01 201039	397.00	01 201040	176.00
01 201041	304.16	01 201042	177.00	01 201043	1043.75	01 201044	470.08	01 201045	514.00	01 201046	39.00
01 201047	224.08	01 201048	580.09	01 201049	313.01	01 201050	1080.88	01 201051	629.00	01 201052	623.00
01 201053	593.10	01 201054	275.90	01 201055	1585.50	01 201056	372.60	01 201057	579.00	01 201058	620.00
01 201059	465.00	01 201060	1134.20	01 201061	353.15	01 201062	385.93	01 201063	330.00	01 201064	540.00
01 201065	1109.68	01 201066	1670.00	01 201067	593.35	01 201068	129.46	01 201069	1373.51	01 201070	405.00
01 201071	385.00	01 201072	77.00	01 201073	551.00	01 201074	437.00	01 201075	525.00	01 201076	399.59
01 201077	536.00	01 201078	77.00	01 201079	328.00	01 201080	65.19	01 201081	69.88	01 201082	1192.72
01 201083	755.50	01 201084	1065.00	01 201085	935.30	01 201086	457.50	01 201087	604.50	01 201088	636.00
01 202001	63.00	01 202002	18.00	01 202003	25.00	01 202004	19.00	01 202005	36.00	01 202006	27.00
01 202007	34.93	01 202008	15.00	01 202009	60.00	01 202010	25.50	01 202011	138.25	01 202012	25.00
01 203001	999.00	01 203002	3755.00	01 203003	300.00	01 203004	2920.00	01 203005	1072.55	01 203006	1535.00
01 203007	3280.00	01 203008	949.00	01 203009	790.00	01 203010	795.00	01 203011	1799.00	01 203012	500.00
01 203013	479.00	01 204001	8359.00	01 204002	1080.00	01 204003	350.00	01 204004	1400.00	01 204005	1200.00
01 204005	750.00	01 204006	600.00	01 204007	50.00	01 204008	809.88	01 204009	700.00	01 204010	468.00
01 204011	600.00	01 204012	1500.00	01 204013	500.00	01 204014	350.00	01 204015	700.00	01 204016	280.00
01 204017	600.00	01 204018	600.00	01 204019	200.00	01 204020	574.40	01 204021	600.00	01 204022	801.00
01 204023	625.22	01 204024	900.00	01 204025	800.00	01 204026	800.00	01 204027	800.00	01 204028	549.00
01 204029	600.00	01 204030	700.00	01 204031	950.00	01 204032	800.00	01 204033	800.00	01 204034	600.00
01 204035	500.00	01 204036	800.00	01 204037	1000.00	01 204038	500.00	01 204039	800.00	01 204040	800.00
01 204041	300.00	01 204042	500.00	01 204043	950.00	01 204044	950.00	01 204045	409.00	01 204046	400.00
01 204047	521.16	01 204048	800.00	01 204049	600.00	01 204050	500.00	01 204051	1200.00	01 204052	500.00
01 204053	433.00	01 204054	550.00	01 204055	1000.00	01 204056	800.00	01 204057	850.00	01 204058	1000.00
01 205001	41.00	01 205002	4550.00	01 205003	900.00	01 205004	4500.00	01 205005	800.00	01 205006	400.00
01 205007	700.00	01 205008	1500.00	01 205009	1000.00	01 205010	1239.00	01 205011	7500.00	01 205012	1000.00
01 205013	1500.00	01 205014	42500.00	01 206001	520.00	01 206002	614.00	01 206003	620.00	01 206004	879.00
01 206005	799.00	01 206006	540.00	01 206007	825.30	01 206008	749.00	01 206009	870.00	01 206010	1275.00
01 206011	655.00	01 206012	4570.00	01 206013	849.00	01 206014	783.00	01 206015	900.00	01 206016	1600.00
01 206017	1763.00	01 207001	7000.00	01 207002	2000.00	01 207003	16000.00	01 207004	1500.00	01 207005	2500.00
01 207006	4000.00	01 208001	2474.54	01 208002	1928.22	01 208003	1500.00	01 208004	2073.90	01 208005	2500.00
01 208006	7157.68	01 209001	1575.00	01 209002	5550.00	01 209003	25399.00	01 209004	21999.00	01 209005	1288.34
01 209004	2850.00	01 209005	5681.40	01 210001	32000.00	01 210002	18500.00	01 210003	40000.00	01 210004	83900.00
01 210005	30125.00	01 210006	30000.00	01 211001	449900.00	01 211002	338900.00	01 211003	468990.00	01 211004	468990.00
01 211005	390400.00	01 211006	372000.00	01 211007	821500.00	01 211008	468900.00	01 211009	875000.00	01 211010	489900.00
01 211011	688000.00	01 211012	858000.00	01 211013	66000.00	01 211014	66000.00	01 211015	547990.00	01 211016	59990.00
01 211017	314900.00	01 211018	230100.00	01 211019	326900.00	01 211020	326900.00	01 211021	257900.00	01 211022	545900.00
01 211023	488000.00	01 211024	364900.00	01 211025	1243900.00	01 211026	1082900.00	01 211027	286900.00	01 211028	403900.00
01 211029	109000.00	01 211030	468900.00	01 211031	383900.00	01 211032	323900.00	01 211033	323900.00	01 211034	667900.00
01 211035	375600.00	01 211036	403900.00	01 211037	346400.00	01 211038	480900.00	01 211039	389900.00	01 211040	5799.00
01 211041	547990.00	01 211042	629900.00	01 211043	440900.00	01 211044	824900.00	01 211045	654900.00	01 211046	97900.00
01 211047	384900.00	01 211048	1164900.00	01 211049	153000.00	01 211050	649900.00	01 211051	385900.00	01 211052	95000.00
01 211053	399900.00	01 211054	829900.00	01 211055	42020.00	01 211056	298900.00	01 211057	298900.00	01 211058	400.00
01 211059	480900.00	01 211060	920900.00	01 211061	359900.00	01 211062	710800.00	01 212001	5933.56	01 212002	60999.00
01 212003	49999.00	01 212004	31999.00	01 212005	52999.00	01 212006	30999.00	01 212007	30299.00	01 212008	10749.00
01 212009	8349.00	01 212010	5099.00	01 212011	131900.00	01 212012	5039.00	01 212013	6499.00	01 212014	225300.00
01 212015	4099.00	01 212016	15499.00	01 212017	25221.77	01 212018	3849.00	01 212019	4099.00	01 212020	649.00
01 212021	4249.00	01 212022	5399.00	01 213001	10500.00	01 213002	4344.00	01 213003	4229.00	01 213004	3699.00
01 213005	5490.00	01 213006	3678.00	01 213007	12299.00	01 213008	11755.64	01 213009	5349.00	01 213010	3499.00
01 213011	3979.00	01 213012	4390.00	01 213013	3699.00	01 213014	2699.00	01 213015	1895.00	01 213016	1895.00
01 213017	2100.00	01 213018	1760.00	01 213019	3699.00	01 213020	2550.00	01 213021	1895.00	01 213022	10943.20
01 213023	9499.00	01 213024	12489.00	01 214001	2340.00	01 214002	2320.74	01 214003	2099.00	01 214004	1490.00
01 214005	1648.00	01 214006	2999.00	01 214007	2189.00	01 214008	1440.00	01 214009	2999.00	01 215001	1029.00
01 214002	1024.00	01 215003	2509.00	01 215004	1328.00	01 215005	3708.00	01 215006	3708.00	01 215007	3708.00
01 215008	1549.00	01 215009	2335.00	01 215010	3506.10	01 215011	1934.84	01 215012	1889.00	01 215013	3485.16
01 215014	1855.00	01 215015	1446.68	01 215016	4234.00	01 215017	2599.11	01 215018	1549.00	01 215019	1499.00
01 215020	1696.00	01 216001	1566.00	01 216002	1566.00	01 216003	5941.54	01 216004	2449.00	01 216005	2449.00
01 216006	72.00	01 216007	73.50	01 216008	350.00	01 216009	214.30	01 216010	9.00	01 216011	330.00
01 216012	50.00	01 216013	149.00	01 216014	109.00	01 216015	85.00	01 216016	159.00	01 216017	1510.00
01 216018	4836.18	01 216019	436.37	01 216020	406.00	01 216021	82.00	01 216022	50.00	01 216023	599.00
01 216024	239.00	01 216025	78.00	01 216026	1180.00	01 216027	169.00	01 216028	169.00	01 216029	169.00
01 216030	2620.00	01 216031	420.00	01 217001	84.46	01 217002	157.58	01 217003	108.45	01 217004	190.22
01 217005	168.08	01 217006	158.57	01 217007	190.28	01 217008	364.50	01 217009	187.60	01 217010	136.37
01 217011	117.01	01 217012	170.00	01 217013	369.00	01 217014	129.77	01 217015	129.77	01 217016	129.77
01 220002	85.00	01 220003	65.00	01							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 245027	5000.00	01 245028	1200.00	01 246001	899.10	01 246002	1499.00	01 246003	7779.00	01 246004	1399.00
01 246005	1399.00	01 246006	1299.00	01 246007	1499.00	01 246008	9199.00	01 246009	9199.00	01 246010	90.00
01 246011	699.00	01 246012	7399.00	01 247001	144.00	01 247002	32.00	01 247003	602.56	01 247004	119.00
01 247005	209.00	01 247006	594.13	01 247007	255.00	01 247008	369.00	01 247009	269.00	01 247010	229.00
01 247011	2504.06	01 247012	690.00	01 247013	509.00	01 247014	585.50	01 247015	587.53	01 247016	639.00
01 247017	8442.27	01 248001	16480.00	01 248002	229.00	01 248003	159.00	01 248004	397.00	01 248005	189.00
01 248006	1504.00	01 248007	189.00	01 248008	100.00	01 248009	749.00	01 248010	30.00	01 248011	189.00
01 248012	499.00	01 248013	754.81	01 248014	840.00	01 248015	799.00	01 248016	149.00	01 248017	1299.00
01 248018	299.00	01 248019	15.00	01 248020	500.00	01 248021	249.00	01 248022	229.00	01 248023	349.00
01 248024	299.00	01 249001	15.00	01 249002	116.00	01 249003	190.00	01 249004	45.00	01 249005	150.00
01 249006	90.00	01 249007	120.00	01 249008	109.00	01 249009	265.00	01 249010	90.00	01 249011	60.00
01 249012	1979.00	01 249013	35.00	01 249014	3794.25	01 249015	80.00	01 249016	50.00	01 249017	70.00
01 249018	50.00	01 249019	85.00	01 249020	500.00	01 249021	130.00	01 249022	300.00	01 249023	260.00
01 249024	130.00	01 249025	150.00	01 249026	360.00	01 250001	70.00	01 250002	88.75	01 250003	98.00
01 250004	72.50	01 250005	44.00	01 250006	66.29	01 250007	64.75	01 250008	48.00	01 250009	52.84
01 250010	152.94	01 250011	50.00	01 250012	109.07	01 251001	230.00	01 251002	39.00	01 251003	190.00
01 251004	190.00	01 251005	299.00	01 251006	650.00	01 252001	3415.00	01 252002	3099.00	01 252003	499.00
01 252004	4539.23	01 252005	9183.00	01 252006	1959.00	01 252007	900.00	01 252008	3870.00	01 252009	499.00
01 252010	6411.00	01 252011	1940.00	01 253001	68.00	01 253002	80.00	01 253003	86.00	01 253004	93.50
01 253005	75.72	01 253006	71.00	01 253007	80.00	01 253008	60.00	01 253009	100.00	01 253010	90.00
01 253011	65.00	01 253012	57.00	01 253013	220.00	01 253014	100.00	01 253015	185.00	01 253016	600.00
01 254002	60.00	01 254003	189.00	01 254004	425.00	01 254005	75.00	01 254006	80.00	01 254007	30.00
01 254008	899.00	01 254009	170.00	01 254010	170.00	01 254011	370.00	01 254012	40.00	01 254013	540.00
01 254014	120.00	01 254015	90.00	01 254016	150.00	01 254017	348.00	01 254018	219.00	01 254019	550.00
01 254020	72.00	01 254021	250.00	01 254022	60.00	01 254023	200.00	01 254024	220.00	01 254025	70.00
01 254026	270.00	01 254027	215.00	01 254028	45.00	01 254029	179.00	01 254030	102.50	01 254031	50.00
01 254032	110.00	01 254033	490.00	01 254034	90.00	01 254035	170.00	01 254036	90.00	01 254037	90.00
01 254038	95.00	01 254039	60.00	01 254040	300.00	01 254041	130.00	01 254042	130.00	01 254043	150.00
01 254044	180.00	01 254045	320.00	01 254046	80.00	01 254047	200.00	01 254048	250.00	01 254049	45.00
01 254050	75.00	01 254051	80.00	01 254052	250.00	01 254053	230.00	01 254054	90.00	01 254055	80.00
01 254056	399.00	01 254057	399.00	01 254058	250.00	01 254059	6800.00	01 254060	99.00	01 254061	10000.00
01 254062	130.00	01 254063	200.00	01 254064	520.00	01 254065	14900.00	01 254066	155.00	01 254067	600.00
01 254068	79.00	01 254069	60.00	01 254070	27000.00	01 255001	489.00	01 255002	529.00	01 255003	299.00
01 255004	179.00	01 255005	519.00	01 255006	349.00	01 255007	275.00	01 255008	474.00	01 255009	834.00
01 255010	547.00	01 255011	550.00	01 255012	275.00	01 255013	399.00	01 255014	249.00	01 255015	508.00
01 255016	352.00	01 255017	732.85	01 255018	450.00	01 255019	249.00	01 255020	249.00	01 255021	310.00
01 256001	239.00	01 256002	315.00	01 256003	675.00	01 256004	340.00	01 256005	439.00	01 256006	439.00
01 256007	239.00	01 256008	325.00	01 256009	265.00	01 256010	245.00	01 256011	539.00	01 256012	317.50
01 256013	250.00	01 256014	275.10	01 256015	390.00	01 256016	260.00	01 256017	450.16	01 256018	320.11
01 256019	245.00	01 256020	761.00	01 256021	640.00	01 256022	325.00	01 256023	359.82	01 256024	522.00
01 256025	675.00	01 256026	675.00	01 256027	449.00	01 256028	538.00	01 256029	898.00	01 256030	90.00
01 256031	921.00	01 256032	505.00	01 256033	419.00	01 256034	415.00	01 256035	259.00	01 256036	90.00
01 256037	289.00	01 256038	420.00	01 256039	320.00	01 256040	501.50	01 256041	1300.00	01 256042	127.50
01 256043	439.00	01 256044	276.00	01 256045	265.00	01 256046	292.00	01 256047	605.00	01 256048	521.12
01 256049	325.00	01 256050	325.00	01 256051	300.00	01 256052	205.00	01 256053	305.00	01 256054	520.00
01 256055	578.00	01 256056	310.00	01 256057	289.00	01 256058	530.00	01 256059	539.00	01 256060	355.00
01 256061	325.00	01 256062	475.00	01 256063	240.00	01 256064	325.00	01 256065	289.00	01 256066	430.00
01 256067	2368.00	01 256068	315.00	01 256069	380.00	01 256070	430.00	01 256071	430.00	01 256072	430.00
01 256073	2368.00	01 257001	285.00	01 257002	130.00	01 257003	280.00	01 257004	415.00	01 257005	258.00
01 257006	420.00	01 257007	288.00	01 257008	65.00	01 257009	300.00	01 257010	299.00	01 258001	10.00
01 258002	10.00	01 258003	15.00	01 258004	6.00	01 258005	9.00	01 258006	9.00	01 258007	10.00
01 258008	10.00	01 258009	20.00	01 258010	10.00	01 258011	20.00	01 258012	10.00	01 258013	30.00
01 259001	60.00	01 259002	59.00	01 259003	95.00	01 259004	69.00	01 259005	39.00	01 259006	77.00
01 259007	64.00	01 259008	64.00	01 259009	64.00	01 259010	64.00	01 259011	38.00	01 260001	21.00
01 260002	38.00	01 260003	38.00	01 260004	34.00	01 260005	34.00	01 260006	34.00	01 260007	34.00
01 260008	30.50	01 260009	83.90	01 260010	83.90	01 260011	138.00	01 260012	59.90	01 260013	72.00
01 260014	110.77	01 260015	5.00	01 260016	33.10	01 260017	69.00	01 260018	41.00	01 260019	64.50
01 260020	60.00	01 260021	5.00	01 260022	203.00	01 260023	64.90	01 260024	170.00	01 260025	70.00
01 260026	54.90	01 260027	69.90	01 260028	57.00	01 260029	55.00	01 260030	55.00	01 260031	22.90
01 260032	54.90	01 260033	27.61	01 260034	59.90	01 260035	58.00	01 260036	27.00	01 260037	32.90
01 260038	76.50	01 260039	45.00	01 260040	37.00	01 260041	89.50	01 260042	80.90	01 260043	79.00
01 260044	25.00	01 260045	25.00	01 260046	80.00	01 260047	80.00	01 260048	80.00	01 260049	70.00
01 260050	52.50	01 260051	12.00	01 260052	46.00	01 260053	49.90	01 260054	56.00	01 260055	122.00
01 260056	52.50	01 260057	75.00	01 261001	3589.25	01 261002	3538.00	01 261003	44761.75	01 261004	3439.13
01 261005	10367.00	01 261006	2978.13	01 261007	5719.00	01 261008	6362.50	01 261009	7495.50	01 261010	10532.88
01 261011	1146.00	01 261012	1146.00	01 261013	1044.50	01 261014	3370.50	01 261015	3370.50	01 261016	3370.50
01 261017	5248.00	01 261018	14265.00	01 261019	3222.00	01 261020	11287.63	01 261021	3509.00	01 261022	2876.25
01 261023	3453.50	01 261024	5272.50	01 261025	3090.63	01 261026	3672.28	01 261027	2072.50	01 261028	5855.50
01 261029	3162.25	01 261030	3664.25	01 261031	5840.25	01 261032	2483.00	01 261033	2483.00	01 261034	2483.00
01 262005	17805.83	01 262006	2617.67	01 262007	3595.83	01 262008	3512.50	01 262009	3864.17	01 262010	3195.83
01 262011	4340.75	01 262012	4439.17	01 262013	4054.17	01 262014	3689.17	01 262015	4679.58	01 262016	3556.67
01 262017	4147.92	01 262018	4915.66	01 262019	5044.75	01 262020	5816.67	01 262021	6207.92	01 262022	4081.67
01 263003	5300.42	01 263004	3041.67	01 263005	2624.30	01 263006	3000.00	01 263007	3170.00	01 263008	3170.00
01 263009	6328.33	01 263010	4439.17	01 263011	1940.08	01 263012	9500.75	01 263013	2633.33	01 263014	3227.75
01 263015	5595.00	01 263016	5080.00	01 263017	5791.67	01 263018	3165.00	01 263019	6741.67	01 263020	10125.00
01 264001	47.00	01 264002	335.00	01 264003	335.00	01 264004	6629.50	01 264005	6629.50	01 264006	6629.50
01 264007	14192.50	01 264008	4821.67	01 264009	3756.83	01 264010	4914.58	01 264011	3858.33	01 264012	5945.83
01 264013	4382.42	01 264014	4117.50	01 264015	7745.42	01 264016	5331.25	01 264017	5722.92	01 264018	7930.25
01 264019	4958.33	01 264020	6285.83	01 265001	13797						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 282006	599.00	01 282007	254.00	01 282008	99.00	01 282009	195.00	01 282010	119.00	01 282011	822.00
01 282012	30.00	01 282013	30.00	01 282014	361.50	01 282015	170.30	01 282016	920.00	01 282017	220.00
01 283005	236.00	01 283006	244.50	01 283007	955.76	01 283008	200.00	01 283009	87.50	01 283010	37.40
01 283011	35.00	01 283012	709.99	01 283013	2379.99	01 283014	78.00	01 283015	108.00	01 283016	84.90
01 283017	360.00	01 283018	48.50	01 283019	15.00	01 283020	600.00	01 284001	266.47	01 284002	214.75
01 284003	262.00	01 284004	178.75	01 284005	227.75	01 284006	147.47	01 284007	104.00	01 284008	860.00
01 284009	11980.00	01 284010	222.22	01 285001	64.50	01 285002	25.20	01 285003	51.00	01 285004	60.00
01 285005	60.00	01 285006	44.23	01 285007	57.25	01 285008	47.00	01 285009	66.00	01 285010	32.02
01 285011	56.00	01 285012	56.00	01 285013	166.50	01 285014	34.00	01 285015	116.00	01 285016	155.67
01 286005	136.00	01 286006	101.29	01 286007	100.00	01 286008	102.30	01 286009	120.00	01 286010	113.33
01 286011	150.89	01 286012	80.26	01 286013	145.00	01 286014	136.67	01 286015	100.00	01 287001	107.00
01 287002	87.10	01 287003	149.00	01 287004	2700.00	01 287005	1035.00	01 287006	130.00	01 287007	1150.00
01 288001	265.00	01 288002	80.00	01 288003	98.90	01 288004	30.90	01 288005	81.90	01 288006	58.00
01 288007	30.00	01 288008	79.00	01 288009	62.00	01 288010	79.00	01 288011	67.90	01 288012	79.70
01 288013	45.00	01 288014	109.00	01 288015	195.00	01 288016	47.60	01 288017	12.00	01 288018	335.45
01 289002	372.30	01 289003	205.00	01 289004	188.00	01 289005	149.00	01 289006	238.00	01 289007	149.90
01 289008	7.34	01 289009	179.00	01 289010	269.00	01 289011	218.00	01 290001	187.00	01 290002	47.06
01 290003	28.00	01 290004	47.82	01 290005	14.90	01 290006	187.00	01 290007	60.50	01 290008	25.00
01 290009	138.00	01 290010	100.00	01 290011	140.00	01 290012	29.50	01 290013	100.00	01 290014	153.67
01 290015	187.00	01 290016	414.00	01 290017	188.00	01 290018	60.50	01 290019	66.00	01 290020	92.45
01 290021	46.00	01 290022	58.00	01 290023	34.50	01 290024	24.00	01 290025	56.50	01 290026	50.50
01 290027	35.40	01 290028	60.20	01 290029	56.00	01 290030	42.50	01 290031	56.70	01 290032	58.00
01 290033	59.20	01 290034	43.70	01 290035	58.00	01 290036	55.90	01 290037	58.50	01 290038	54.90
01 290039	54.50	01 290040	33.00	01 290041	54.50	01 290042	7.00	01 290043	26.00	01 290044	24.87
01 290045	32.00	01 290046	30.00	01 291001	67.69	01 291002	59.60	01 291003	79.23	01 291004	169.80
01 291005	61.54	01 291006	46.50	01 291007	100.81	01 291008	68.00	01 291009	94.00	01 291010	60.00
01 291011	105.76	01 291012	140.59	01 291013	256.52	01 291014	121.50	01 291015	139.00	01 291016	22.52
01 291017	248.19	01 291018	143.71	01 292001	21.00	01 292002	31.97	01 292003	25.00	01 292004	47.50
01 292005	45.00	01 292006	21.50	01 292007	20.00	01 292008	65.50	01 292009	31.90	01 292010	20.00
01 292011	76.00	01 292012	67.25	01 292013	34.00	01 292014	34.00	01 292015	34.00	01 292016	135.50
01 293002	600.00	01 293003	1724.25	01 293004	4199.00	01 293005	2820.00	01 293006	3475.00	01 293007	4999.25
01 293008	500.00	01 293009	1849.00	01 293010	1849.00	01 293011	929.87	01 293012	2140.00	01 293013	3770.00
01 293014	14399.25	01 293015	11532.00	01 293016	5409.00	01 293017	2770.00	01 293018	4015.00	01 293019	3435.00
01 293020	1310.92	01 293021	99.90	01 293022	149.90	01 293023	149.90	01 293024	149.90	01 293025	149.90
01 293026	2225.00	01 293027	24100.00	01 293028	3865.00	01 293029	1605.00	01 293030	5306.96	01 293031	149.00
01 293032	169.00	01 293033	169.00	01 293034	169.00	01 293035	129.00	01 293036	299.00	01 293037	59.90
01 293038	1514.39	01 293039	1290.48	01 293040	209.00	01 293041	199.00	01 293042	219.00	01 293043	49.00
01 294005	24.50	01 294006	599.00	01 294007	209.00	01 294008	199.00	01 294009	1300.00	01 294010	69.00
01 294011	899.00	01 294012	3039.20	01 294013	1529.10	01 294014	449.10	01 294015	4339.25	01 294016	1104.15
01 294017	649.00	01 294018	1444.15	01 294019	3570.00	01 294020	99.90	01 294021	349.90	01 294022	49.91
01 294023	129.90	01 294024	394.58	01 294025	1649.90	01 294026	199.90	01 294027	139.90	01 294028	15.00
01 294029	4999.00	01 294030	749.00	01 294031	3750.00	01 294032	400.00	01 294033	449.90	01 294034	449.90
01 294035	955.67	01 294036	79.90	01 294037	3412.92	01 294038	1967.08	01 294039	7229.17	01 294040	7011.25
01 295005	1516.67	01 295006	6525.00	01 295007	6590.00	01 295008	3722.50	01 295009	2016.67	01 295010	1928.33
01 295011	1832.83	01 295012	4123.83	01 295013	4234.58	01 295014	4338.32	01 295015	2838.33	01 295016	5704.14
01 295017	1704.58	01 295018	2150.00	01 295019	4312.50	01 295020	1793.33	01 295021	141.64	01 295022	3780.00
01 297002	85.00	01 297003	94.00	01 297004	285.00	01 297005	94.00	01 297006	1350.00	01 297007	85.00
01 297008	85.00	01 297009	1328.00	01 297010	6590.00	01 297011	2930.00	01 297012	1350.00	01 297013	10300.00
01 298006	64840.00	01 298007	11500.00	01 299001	3500.00	01 299002	700.00	01 299003	585.00	01 299004	100.00
01 299005	2800.00	01 299006	1801.00	01 299007	30000.00	01 299008	7000.00	01 299009	4500.00	01 299010	14000.00
02 001001	38.33	02 001002	18.11	02 001003	30.65	02 001004	21.62	02 001005	23.50	02 001006	24.45
02 001007	24.58	02 001008	24.00	02 002001	362.83	02 002002	106.28	02 002003	196.67	02 002004	255.90
02 002005	187.50	02 002006	150.00	02 002007	231.82	02 002008	136.67	02 003001	83.02	02 003002	78.00
02 003003	143.75	02 003004	87.90	02 003005	143.39	02 003006	186.93	02 003007	192.00	02 004001	109.38
02 004002	104.00	02 004003	306.11	02 004004	117.06	02 004005	98.61	02 004006	200.00	02 004007	121.33
02 004008	194.70	02 004009	162.64	02 004010	168.33	02 004011	92.61	02 004012	140.74	02 004013	34.00
02 005001	18.60	02 005002	109.00	02 005003	61.88	02 005004	18.75	02 005005	65.71	02 005006	26.00
02 005007	53.38	02 005008	18.50	02 005009	32.20	02 005010	41.22	02 006001	35.56	02 006002	26.00
02 006006	26.00	02 006007	28.00	02 006008	35.77	02 006009	28.58	02 006010	22.00	02 007001	23.00
02 007002	244.68	02 007003	23.00	02 007004	26.00	02 007005	26.00	02 007006	22.00	02 007007	23.00
02 008001	7.00	02 008002	8.00	02 008003	4.25	02 008004	85.50	02 008005	54.00	02 008006	16.00
02 008007	61.00	02 008008	29.00	02 009001	132.35	02 009002	95.83	02 009003	119.00	02 009004	3.00
02 009005	110.26	02 009006	115.52	02 009007	132.35	02 010001	7.00	02 010002	11.00	02 010003	8.00
02 010004	10.00	02 010005	9.00	02 010006	12.00	02 011001	54.00	02 011002	44.00	02 011003	28.83
02 011004	40.00	02 011005	56.00	02 011006	45.00	02 011007	50.75	02 012001	201.67	02 012002	25.50
02 012003	200.00	02 012004	243.00	02 012005	243.00	02 013001	250.00	02 013002	250.00	02 013003	280.00
02 013002	155.00	02 013003	135.00	02 013004	11.00	02 013005	145.00	02 013006	15.00	02 014001	24.00
02 014002	24.00	02 014003	25.00	02 014004	24.00	02 014005	28.00	02 014006	27.00	02 014007	26.00
02 014008	24.00	02 014009	26.00	02 014010	27.00	02 014011	27.00	02 014012	27.00	02 014013	27.00
02 014014	28.00	02 014015	24.00	02 014016	27.00	02 015001	78.43	02 015002	71.43	02 015003	73.90
02 015004	78.11	02 015005	66.40	02 015006	50.50	02 015007	30.72	02 015008	91.18	02 015009	143.75
02 016002	142.21	02 016003	111.64	02 016004	109.50	02 017001	81.90	02 017002	80.13	02 017003	109.50
02 017004	84.90	02 017005	109.50	02 017006	109.50	02 017007	79.00	02 017008	79.00	02 017009	49.00
02 017010	111.25	02 017011	106.25	02 017012	105.00	02 017013	82.90	02 017014	97.50	02 017015	97.50
02 017016	65.65	02 017017	97.50	02 017018	92.50	02 017019	97.50	02 017020	97.50	02 017021	106.25
02 017022	119.25	02 017023	100.00	02 017024	100.00	02 017025	100.00	02 017026	100.00	02 017027	100.00
02 017028	119.25	02 017029	111.25	02 017030	111.25	02 018001	179.00	02 018002	173.50	02 018003	173.90
02 018004	179.00	02 018005	167.50	02 018006	170.00	02 018007	165.00	02 018008	108.00	02 018009	171.00
02 018010	125.00	02 018011	149.75	02 018012	219.50	02 018013	114.00	02 018014	117.00	02 018015	89.90
02 018016	121.40	02 018017	1								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 065009	110.00	02 066001	40.00	02 066002	65.00	02 066003	78.23	02 066004	46.55	02 066005	64.00
02 066006	45.00	02 066007	55.00	02 066008	70.00	02 066009	47.00	02 067001	46.00	02 067002	101.57
02 067002	64.47	02 067003	54.09	02 067004	117.73	02 067005	63.64	02 068001	48.90	02 068002	44.90
02 068003	48.75	02 068004	41.47	02 068005	60.00	02 069001	39.14	02 069002	47.50	02 069003	31.83
02 069004	42.22	02 069005	32.78	02 069006	29.44	02 069007	36.00	02 069008	35.00	02 069009	34.00
02 069010	33.33	02 070001	30.88	02 070002	33.33	02 070003	33.33	02 070004	31.31	02 070005	41.39
02 070006	55.76	02 070007	35.71	02 070008	47.73	02 070009	31.82	02 070010	35.99	02 070011	34.09
02 070012	25.00	02 071001	16.99	02 071002	27.25	02 071003	27.25	02 071004	25.00	02 071005	28.50
02 071006	25.00	02 071007	17.75	02 071008	16.50	02 071009	18.15	02 071010	17.50	02 071011	27.75
02 072001	22.90	02 072002	20.00	02 072003	27.25	02 072004	20.00	02 072005	18.85	02 072006	8.00
02 072007	18.25	02 072008	20.00	02 072009	20.73	02 072010	23.00	02 072011	8.00	02 072012	8.00
02 073001	36.58	02 073002	33.53	02 073003	32.75	02 073004	37.90	02 073005	37.90	02 073006	36.90
02 073007	30.91	02 074001	51.50	02 074002	79.00	02 074003	40.00	02 074004	33.00	02 074005	40.00
02 074006	32.75	02 074007	53.33	02 074008	55.56	02 074009	40.20	02 075001	8.13	02 075002	25.00
02 075003	39.40	02 075004	40.00	02 075005	9.00	02 075006	10.00	02 075007	5.00	02 075008	2.00
02 076001	72.18	02 076002	84.00	02 076003	129.00	02 076004	112.50	02 076005	87.05	02 076006	51.25
02 076007	45.00	02 076008	50.00	02 076009	60.00	02 076010	60.00	02 076011	100.00	02 076012	67.50
02 077001	30.88	02 077002	49.90	02 077003	47.00	02 077004	35.00	02 077005	41.90	02 077006	33.75
02 077007	36.25	02 077008	32.25	02 077009	48.86	02 078001	281.56	02 078002	293.75	02 078003	357.14
02 078004	240.14	02 078005	260.87	02 078006	45.76	02 078007	355.56	02 079001	51.31	02 079002	12.90
02 079003	21.90	02 079004	20.00	02 079005	17.75	02 079006	24.90	02 079007	22.00	02 079008	25.00
02 079009	25.00	02 079010	24.00	02 080001	22.50	02 080002	31.90	02 080003	26.80	02 080004	31.45
02 080005	28.75	02 080006	19.25	02 080007	35.00	02 080008	21.65	02 081001	74.00	02 081002	124.50
02 081003	80.00	02 081004	65.79	02 081005	54.32	02 081006	53.33	02 081007	37.44	02 081008	107.90
02 082001	12.60	02 082002	20.00	02 082003	13.40	02 082004	20.00	02 082005	15.65	02 082006	13.00
02 082007	13.00	02 082008	19.55	02 082009	16.00	02 082010	15.00	02 083001	28.94	02 083002	32.75
02 083003	26.05	02 083004	26.30	02 083005	44.14	02 083006	27.00	02 083007	46.00	02 083008	57.53
02 084002	66.67	02 084003	192.86	02 084004	12.13	02 084005	1106.25	02 084006	5.00	02 084007	31.00
02 084008	489.58	02 084009	3.00	02 084010	168.43	02 084011	184.00	02 084012	429.64	02 084013	10.00
02 084014	17.15	02 084015	321.86	02 085001	126.27	02 085002	63.12	02 085003	96.26	02 085004	126.31
02 084020	7.90	02 084021	150.00	02 085007	231.54	02 085008	127.43	02 085009	186.66	02 085010	236.47
02 085005	229.67	02 086001	49.00	02 086002	378.44	02 086003	15.00	02 086004	60.00	02 086005	191.31
02 086006	500.00	02 086007	41.50	02 086008	157.81	02 086009	183.00	02 086010	183.00	02 086011	146.02
02 087004	119.14	02 087005	110.00	02 088001	16.00	02 088002	17.43	02 088003	104.17	02 088004	3.61
02 088005	98.20	02 088006	14.20	02 088007	13.30	02 089001	13.90	02 089002	73.75	02 089003	104.17
02 089004	154.00	02 089005	10.10	02 090001	12.00	02 090002	145.00	02 090003	145.00	02 090004	104.25
02 090004	97.62	02 090005	51.78	02 091001	35.44	02 091002	108.11	02 091003	186.00	02 091004	48.57
02 092001	753.73	02 092002	317.28	02 092003	289.59	02 092004	469.16	02 092005	22.60	02 092006	327.70
02 092007	260.00	02 092008	120.00	02 092009	2500.00	02 093001	33.75	02 093002	32.25	02 093003	185.94
02 093004	79.83	02 093005	49.83	02 094001	441.44	02 094002	599.00	02 094003	344.12	02 094004	579.53
02 094005	675.00	02 095001	172.50	02 095002	235.13	02 095003	209.57	02 095004	387.50	02 096001	157.00
02 096002	96.03	02 096003	150.77	02 096004	54.17	02 096005	101.87	02 097001	31.50	02 097002	16.00
02 097003	25.50	02 097004	634.21	02 098001	157.81	02 098002	8.70	02 098003	0.74	02 098004	18.33
02 098004	10.83	02 098005	19.33	02 098006	20.00	02 098007	18.33	02 098008	12.30	02 099001	58.57
02 099002	5.00	02 099003	6.45	02 099004	63.07	02 099005	10.00	02 099006	6.95	02 099007	43.14
02 100001	25.37	02 100002	17.30	02 100003	28.00	02 100004	18.00	02 100005	25.38	02 100006	20.00
02 101001	28.33	02 101002	21.80	02 101003	25.00	02 101004	25.00	02 101005	21.00	02 101006	31.11
02 101007	25.68	02 102001	183.33	02 102002	378.57	02 102003	281.23	02 102004	188.58	02 103001	134.00
02 103002	224.29	02 103003	135.00	02 103004	139.00	02 103005	534.29	02 103006	327.15	02 103007	438.67
02 103008	340.00	02 103009	327.49	02 104001	371.99	02 104002	434.69	02 104003	714.23	02 104004	156.00
02 105001	366.30	02 105002	327.14	02 105003	1027.99	02 105004	444.60	02 106001	186.63	02 106002	148.75
02 106003	173.20	02 106004	310.00	02 107001	52.11	02 107002	56.34	02 107003	53.05	02 107004	44.84
02 107005	28.64	02 107006	49.77	02 107007	31.79	02 107008	53.49	02 107009	49.30	02 108001	70.00
02 108002	75.00	02 108003	68.00	02 108004	68.00	02 108005	75.00	02 108006	22.00	02 108007	29.00
02 109002	365.00	02 109003	295.00	02 109004	449.00	02 109005	340.51	02 109006	99.90	02 109007	199.00
02 110001	72.50	02 110002	207.22	02 110003	45.00	02 110004	199.00	02 110005	43.00	02 110006	129.00
02 110007	43.50	02 110008	39.50	02 110009	81.00	02 110010	77.00	02 110011	50.00	02 110012	89.90
02 111005	43.50	02 111006	63.00	02 111007	20.00	02 111008	44.00	02 111009	199.00	02 111010	51.90
02 112001	99.00	02 112002	43.50	02 112003	39.00	02 112004	49.00	02 112005	79.90	02 112006	79.90
02 112007	24.00	02 112008	399.00	02 112009	64.90	02 112010	69.98	02 113001	289.90	02 113002	372.73
02 113003	171.00	02 113004	171.00	02 113005	220.00	02 113006	629.00	02 114001	24.00	02 114002	12.00
02 114003	169.00	02 114004	75.00	02 114005	189.00	02 114006	179.99	02 114007	99.90	02 114008	368.47
02 114009	248.64	02 114010	79.00	02 115001	156.43	02 115002	69.00	02 115003	48.50	02 115004	172.00
02 115005	35.78	02 115006	46.00	02 115007	69.99	02 115008	30.00	02 115009	29.99	02 115010	44.90
02 116001	189.00	02 116002	189.00	02 116003	399.00	02 116004	229.00	02 116005	70.00	02 116006	66.04
02 117002	219.00	02 117003	568.61	02 117004	476.10	02 117005	159.99	02 117006	340.34	02 118001	300.78
02 118002	149.90	02 118003	569.00	02 118004	495.00	02 118005	679.00	02 118006	1171.34	02 118007	479.00
02 118008	331.90	02 119001	331.90	02 119002	178.34	02 119003	381.29	02 119004	799.00	02 119005	799.00
02 119005	1531.94	02 119006	479.00	02 119007	499.00	02 119008	529.00	02 119009	499.00	02 120001	169.00
02 120002	261.64	02 120003	299.00	02 120004	399.00	02 120005	499.00	02 120006	496.09	02 120007	272.00
02 120008	199.90	02 121001	2499.00	02 121002	699.00	02 121003	759.50	02 121004	50.00	02 121005	36.00
02 121006	150.00	02 121007	150.00	02 121008	1300.88	02 121009	1816.00	02 121010	816.00	02 121011	361.00
02 121012	379.90	02 121013	921.56	02 121014	629.99	02 121015	379.90	02 121016	1601.32	02 121017	999.00
02 121018	499.99	02 121019	810.00	02 121020	1599.00	02 121021	184.00	02 121022	144.90	02 121023	3299.00
02 121024	361.00	02 121025	361.00	02 121026	229.99	02 121027	549.99	02 121028	549.99	02 121029	549.99
02 121030	1299.00	02 121031	199.90	02 122001	29.99	02 122002	93.00	02 122003	149.00	02 122004	299.00
02 122005	169.00	02 122006	500.66	02 122007	77.00	02 123001	99.90	02 123002	89.90	02 123003	119.90
02 123004	129.00	02 123005	65.00	02 123006	133.50	02 123007	24.90	02 123008	46.00	02 123009	139.00
02 123010	126.11	02 123011	126.11	02 123012	126.11	02 123013	126.11	02 123014	126.11	02 123015	126.11
02 123016	159.00	02 123017	36.90	02 123018	99.00	02 123019	172.00	02 123020	69.90	02 123021	55.00
02 123022	155.23	02 123									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 182003	149.00	02 182004	38.00	02 182005	12.99	02 182006	23.90	02 182007	11.37	02 182008	24.90
02 183001	45.83	02 183002	61.25	02 183003	57.00	02 183004	68.00	02 183005	49.01	02 183006	20.35
02 183007	60.00	02 184001	17.80	02 184002	80.85	02 184003	92.00	02 184004	47.00	02 184005	299.00
02 184006	58.06	02 185001	39.00	02 185002	12.00	02 185003	24.90	02 185004	193.34	02 185005	60.34
02 185006	26.45	02 186001	38.57	02 186002	40.40	02 186003	140.60	02 186004	98.44	02 186005	32.66
02 186006	24.04	02 187001	21.00	02 187002	72.05	02 187003	18.00	02 187004	18.00	02 187005	2.00
02 187006	20.88	02 187007	23.80	02 187008	13.50	02 187009	24.00	02 187010	112.00	02 188001	350.00
02 188002	450.00	02 188003	350.00	02 188004	550.00	02 188005	400.00	02 188006	1600.00	02 188007	400.00
02 188008	2000.00	02 188009	400.00	02 188010	350.00	02 189001	219.90	02 189002	81.81	02 189003	30.38
02 189004	79.00	02 189005	192.90	02 189006	18.50	02 189007	16.98	02 189008	49.70	02 189009	293.00
02 190001	378.20	02 190002	337.41	02 190003	48.21	02 190004	357.87	02 190005	545.00	02 190006	319.05
02 191001	64.06	02 191002	56.50	02 191003	122.00	02 191004	34.00	02 191005	24.92	02 191006	16.50
02 192001	655.20	02 192002	203.56	02 192003	269.00	02 192004	99.50	02 192005	189.64	02 193001	209.00
02 193002	610.35	02 193003	513.73	02 193004	509.00	02 193005	45.00	02 193006	563.69	02 194001	110.88
02 194002	612.80	02 194003	459.00	02 194004	84.00	02 194005	217.92	02 194006	484.32	02 195001	136.00
02 195002	282.10	02 195003	145.01	02 195004	857.96	02 195005	158.90	02 196001	238.40	02 196002	558.00
02 196003	266.50	02 196004	192.00	02 196005	115.00	02 197001	210.00	02 197002	645.00	02 197003	44.00
02 197004	23.84	02 197005	176.75	02 197006	473.65	02 198001	1774.25	02 198002	213.90	02 198003	463.53
02 198004	53.00	02 198005	148.00	02 198006	42.40	02 199001	110.00	02 199002	97.00	02 199003	116.00
02 199004	116.00	02 199005	263.42	02 200001	290.45	02 200002	158.46	02 200003	347.06	02 200004	3.00
02 200005	118.00	02 200006	507.57	02 201001	354.00	02 201002	409.90	02 201003	1369.89	02 201004	356.94
02 201005	295.37	02 201006	731.50	02 201007	439.90	02 201008	2199.90	02 201009	66.14	02 201010	37.00
02 201011	429.00	02 201012	1790.22	02 201013	89.00	02 201014	165.74	02 201015	342.18	02 201016	397.20
02 201017	2276.50	02 201018	329.70	02 201019	1899.90	02 202001	8.00	02 202002	45.45	02 202003	184.80
02 202004	200.53	02 203001	850.00	02 203002	799.00	02 203003	120.00	02 203004	5524.00	02 203005	540.00
02 204001	700.00	02 204002	400.00	02 204003	450.00	02 204004	600.00	02 204005	650.00	02 204006	800.00
02 204007	700.00	02 204008	700.00	02 204009	1000.00	02 204010	900.00	02 204011	700.00	02 204012	300.00
02 204013	700.00	02 204014	800.00	02 204015	800.00	02 204016	600.00	02 205001	750.00	02 205002	750.00
02 205003	800.00	02 205004	700.00	02 205005	600.00	02 206001	1202.90	02 206002	2760.00	02 206003	300.00
02 206004	2060.00	02 206005	905.00	02 206006	105.00	02 206007	300.00	02 206008	186.00	02 206009	156.00
02 207001	7000.00	02 207002	22000.00	02 207003	7000.00	02 207004	9000.00	02 208001	31.90	02 208002	4170.00
02 208003	1910.00	02 208004	1450.00	02 209001	33000.00	02 209002	2620.00	02 209003	2208.00	02 210001	58000.00
02 210002	2169.00	02 210003	62000.00	02 210004	45000.00	02 211001	401400.00	02 211002	499090.00	02 211003	1199900.00
02 211004	1433000.00	02 211005	324990.00	02 211006	440990.00	02 211007	1148900.00	02 211008	1084900.00	02 211009	429990.00
02 211010	322990.00	02 211011	619990.00	02 211012	338990.00	02 212001	18249.00	02 212002	48999.00	02 212003	30999.00
02 212004	21504.15	02 212005	39999.00	02 212006	73001.31	02 212007	23999.40	02 212008	30999.00	02 212009	29999.00
02 212010	212010	02 213001	35876.00	02 213002	4790.01	02 213003	3222.00	02 213004	3499.00	02 213005	15959.83
02 213005	2999.00	02 213006	2899.00	02 213007	3698.44	02 213008	3229.00	02 213009	2807.00	02 213010	15959.83
02 213011	17488.85	02 213012	4799.00	02 213013	1099.00	02 214001	3365.00	02 214002	2984.96	02 214003	2139.93
02 214004	3299.00	02 214005	3001.50	02 215001	1845.00	02 215002	1099.00	02 215003	1108.63	02 215004	4932.00
02 215005	2952.00	02 215006	2136.84	02 215007	1099.00	02 216001	1299.00	02 216002	129.00	02 216003	35.33
02 216002	510.00	02 216003	65.00	02 216004	205.50	02 216005	269.00	02 216006	126.00	02 216007	275.00
02 216008	654.50	02 217001	135.31	02 217002	178.65	02 217003	183.94	02 217004	147.99	02 217005	78.22
02 217006	126.67	02 217007	126.84	02 217008	121.90	02 217009	130.00	02 220001	1340.00	02 220002	4300.00
02 220004	125.00	02 220005	250.00	02 220006	120.00	02 221001	1900.00	02 221002	1050.00	02 221003	15.00
02 221004	765.60	02 221005	650.00	02 221006	500.00	02 221007	1800.00	02 221008	3500.00	02 221009	300.00
02 221010	1800.00	02 221011	800.00	02 222001	2800.00	02 222002	754.00	02 222003	870.00	02 222004	7000.00
02 222005	700.00	02 222006	2929.90	02 222007	5000.00	02 222008	1300.00	02 222009	66.00	02 222010	12.00
02 224003	24.00	02 224004	22.00	02 225001	463.00	02 225002	125.00	02 225003	746.00	02 227001	1820.00
02 227002	396.00	02 227003	908.00	02 227004	44.00	02 227005	13.00	02 227006	170.00	02 227007	33.00
02 228001	7.50	02 228002	7.50	02 228003	7.50	02 228004	11.00	02 228005	11.00	02 228006	8.00
02 229003	8.00	02 229004	8.00	02 230001	230.00	02 230002	150.00	02 230003	84.51	02 300004	200.00
02 231001	1700.00	02 231002	1200.00	02 231003	3740.00	02 232001	1737.25	02 232002	3571.00	02 232003	16745.25
02 232004	1474.50	02 233001	313.00	02 233002	274.11	02 233003	301.95	02 233004	321.78	02 234001	87.09
02 235001	91.86	02 235002	87.95	02 235003	87.95	02 235004	1099.00	02 235005	1099.00	02 235006	12.00
02 239003	3849.00	02 239004	799.00	02 239005	2296.31	02 239006	6749.00	02 239007	4664.21	02 239008	626.50
02 240001	3174.96	02 240002	2697.44	02 240003	629.00	02 240004	470.00	02 240005	2611.07	02 240006	479.00
02 240007	3200.00	02 240008	3200.00	02 240009	425.00	02 240010	2999.00	02 240011	2999.00	02 240012	4049.00
02 241003	7599.00	02 241004	13999.00	02 241005	8799.00	02 241006	11993.74	02 241007	4499.00	02 241008	14499.00
02 241009	5495.00	02 242001	7.00	02 242002	65.00	02 242003	3578.25	02 242004	25999.00	02 242005	13350.01
02 242006	1980.00	02 242007	70.00	02 242008	300.00	02 242009	4.00	02 242010	10499.00	02 242011	120.00
02 242012	6420.14	02 242013	1299.01	02 242014	3499.01	02 242015	2359.00	02 242016	3499.01	02 242017	349.00
02 243001	89.20	02 244001	110.00	02 244002	209.00	02 244003	115.00	02 244004	57.00	02 244005	60.00
02 244006	199.23	02 244007	299.00	02 244008	1899.00	02 244009	179.00	02 245001	1100.00	02 245002	999.00
02 245003	8129.00	02 245004	5499.00	02 245005	21260.00	02 245006	6415.15	02 246001	9799.00	02 246002	8861.89
02 246003	1449.00	02 246004	7460.05	02 246005	1195.00	02 246006	1242.00	02 246007	1470.00	02 246008	1766.67
02 247003	304.00	02 247004	35.00	02 247005	371.62	02 248001	245.00	02 248002	302.95	02 248003	165.00
02 248004	274.50	02 248005	1599.00	02 248006	909.00	02 248007	1199.00	02 248008	133.74	02 248009	249.00
02 249001	139.00	02 249002	139.00	02 249003	139.00	02 249004	20.00	02 249005	20.00	02 249006	59.00
02 249007	99.80	02 249008	143.33	02 250001	58.75	02 250002	117.50	02 250003	110.00	02 250004	42.00
02 250005	48.58	02 250006	27.62	02 250007	41.80	02 250008	176.47	02 251001	500.00	02 251002	180.00
02 251003	200.00	02 251004	220.00	02 252001	5550.00	02 252002	3495.00	02 252003	800.00	02 253001	85.00
02 253002	101.00	02 253003	38.57	02 254001	100.00	02 254002	100.00	02 254003	90.00	02 254004	100.00
02 254004	125.00	02 254005	60.00	02 254006	100.00	02 254007	6500.00	02 254008	145.00	02 254009	590.00
02 254010	85.00	02 254011	120.00	02 254012	105000.00	02 254013	140.00	02 255001	275.00	02 255002	529.00
02 255003	3840.00	02 256001	120.00	02 256002	120.00	02 256003	325.00	02 256004	725.00	02 256005	600.00
02 256006	279.00	02 256007	149.00	02 256008	633.00	02 256009	199.00	02 256010	479.00	02 256011	629.00
02 256012	665.00	02 256013	419.00	02 256014	265.00	02 256015	265.00	02 256016	445.00	02 257001	30.00
02 257002	249.00	02 257003	279.00	02 25700							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 018019	200.00	03 018020	172.90	03 018021	334.00	03 018022	210.93	03 018023	361.50	03 018024	184.00
03 018025	234.90	03 018026	155.00	03 018027	121.70	03 018028	130.00	03 018029	161.50	03 018030	161.50
03 018031	180.00	03 018032	110.00	03 018033	120.00	03 018034	190.00	03 019001	123.90	03 019002	100.00
03 019003	212.00	03 019004	161.30	03 019005	215.60	03 019006	93.75	03 019007	125.23	03 019008	95.75
03 019009	153.00	03 019010	975.00	03 019011	102.00	03 019012	116.00	03 019013	72.00	03 019014	146.00
03 019015	184.00	03 020001	184.00	03 020002	140.00	03 020003	140.00	03 020004	140.00	03 020005	140.00
03 020006	80.00	03 020007	165.00	03 020008	150.00	03 021001	166.75	03 021002	72.88	03 021003	100.00
03 021004	130.00	03 021005	346.00	03 021006	128.00	03 021007	166.00	03 021008	310.00	03 021009	288.00
03 022001	115.00	03 022002	127.50	03 022003	90.00	03 022004	84.00	03 022005	68.00	03 022006	44.93
03 022007	174.90	03 022008	70.00	03 022009	115.00	03 022010	41.00	03 022011	82.00	03 022012	85.00
03 022013	80.00	03 022014	120.00	03 022015	160.00	03 023001	80.75	03 023002	95.80	03 023003	70.00
03 023004	78.00	03 023005	93.98	03 023006	82.00	03 023007	112.78	03 023008	44.00	03 024001	359.60
03 024002	386.70	03 024003	187.00	03 024004	112.00	03 024005	167.00	03 024006	104.00	03 024007	147.25
03 025001	45.70	03 025002	60.00	03 025003	111.40	03 025004	70.00	03 025005	99.00	03 026001	54.12
03 026002	104.06	03 026003	91.56	03 026004	125.96	03 026005	117.65	03 026006	94.12	03 026007	149.62
03 027001	64.00	03 031004	20.04	03 031005	107.50	03 031006	95.00	03 031007	85.00	03 031008	50.00
03 027007	200.00	03 027008	164.00	03 028001	47.50	03 028002	289.00	03 028003	47.50	03 028004	79.90
03 028005	125.00	03 028006	95.00	03 028007	136.00	03 028008	110.00	03 029001	472.97	03 029002	581.82
03 029003	405.41	03 029004	513.51	03 029005	228.00	03 029006	468.00	03 030001	90.00	03 030002	138.75
03 030003	130.00	03 030004	125.00	03 030005	60.00	03 030006	68.00	03 030007	115.00	03 030008	130.00
03 030009	179.00	03 030010	411.50	03 030011	120.00	03 030012	99.00	03 030013	90.00	03 030014	224.68
03 030015	199.00	03 030016	268.00	03 030017	90.00	03 030018	405.00	03 031001	80.00	03 031002	76.50
03 031003	64.00	03 032002	20.04	03 032003	50.00	03 032004	43.75	03 032005	85.00	03 032006	50.00
03 032001	47.75	03 032002	87.18	03 032003	50.00	03 032004	43.75	03 032005	41.48	03 032006	40.25
03 033001	34.50	03 033002	49.68	03 033003	220.00	03 033004	39.19	03 033005	38.00	03 033006	36.47
03 033007	86.00	03 034001	180.56	03 034002	167.19	03 034003	121.90	03 034004	126.06	03 034005	237.50
03 035001	53.45	03 035002	29.90	03 035003	127.42	03 035004	83.30	03 035005	101.00	03 035006	57.00
03 036002	20.83	03 036003	29.90	03 036004	28.02	03 036005	21.00	03 036006	29.75	03 036007	21.36
03 036008	18.00	03 036009	25.00	03 037001	248.06	03 037002	250.00	03 037003	240.00	03 037004	222.22
03 037005	116.67	03 038001	140.00	03 038002	140.00	03 038003	54.38	03 038004	59.27	03 038005	147.29
03 038004	190.97	03 038005	89.95	03 039001	160.00	03 039002	172.73	03 039003	13.25	03 039004	110.00
03 039005	80.00	03 039006	126.00	03 039007	114.00	03 040001	230.00	03 040002	268.69	03 040003	240.63
03 040004	217.75	03 040005	282.14	03 040006	159.75	03 041001	160.00	03 041002	124.00	03 041003	216.88
03 041004	146.00	03 041005	120.00	03 041006	144.00	03 041007	144.00	03 041008	114.00	03 041009	160.00
03 042001	48.48	03 042002	58.40	03 042003	43.50	03 042004	44.20	03 042005	70.50	03 042006	51.43
03 042007	54.55	03 042008	32.00	03 042009	61.36	03 042010	66.67	03 042011	87.50	03 042012	100.00
03 043001	47.00	03 043002	47.38	03 043003	47.38	03 043004	47.38	03 043005	47.38	03 043006	47.38
03 043007	45.00	03 043008	89.60	03 044001	45.00	03 044002	118.00	03 044003	68.00	03 044004	80.00
03 044005	50.00	03 044006	68.00	03 045001	237.50	03 045002	211.11	03 045003	221.94	03 045004	166.67
03 046001	30.00	03 046002	45.40	03 046003	46.90	03 046004	50.00	03 046005	55.00	03 046006	61.50
03 046007	60.00	03 046008	37.50	03 047001	70.00	03 047002	58.90	03 047003	68.75	03 047004	79.25
03 047005	98.73	03 047006	80.00	03 047007	59.00	03 048001	31.25	03 048002	29.45	03 048003	43.75
03 048004	23.50	03 048005	36.25	03 048006	34.00	03 049001	25.50	03 049002	38.38	03 049003	39.65
03 049004	44.33	03 049005	30.75	03 049006	32.25	03 049007	31.00	03 049008	31.00	03 049009	57.25
03 050002	56.40	03 050003	93.75	03 050004	42.00	03 050005	39.15	03 050006	80.00	03 051001	23.00
03 051002	23.80	03 051003	31.25	03 051004	21.25	03 051005	18.75	03 051006	28.15	03 051007	31.40
03 052001	20.00	03 052002	23.13	03 052003	26.65	03 052004	20.00	03 052005	20.00	03 052006	24.90
03 052007	19.00	03 053001	19.00	03 053002	81.18	03 053003	54.38	03 053004	69.27	03 053005	120.00
03 053006	200.00	03 053007	89.29	03 053008	160.00	03 054001	28.75	03 054002	25.85	03 054003	28.00
03 054004	33.90	03 054005	15.50	03 054006	98.90	03 054007	39.90	03 054008	24.90	03 054009	242.57
03 054010	60.00	03 054011	20.50	03 054012	26.41	03 054013	22.50	03 054014	115.00	03 054015	80.00
03 054016	17.00	03 054017	139.79	03 054018	33.65	03 054019	22.50	03 055001	22.50	03 055002	29.63
03 055003	31.75	03 055004	26.50	03 055005	27.68	03 055006	26.90	03 055007	24.00	03 056001	75.00
03 056002	44.90	03 056003	69.90	03 056004	66.73	03 056005	43.90	03 056006	60.00	03 056007	57.00
03 056008	21.75	03 056009	21.75	03 057001	21.75	03 057002	21.75	03 057003	21.75	03 057004	34.58
03 058001	20.40	03 058002	22.40	03 058003	17.13	03 058004	22.65	03 058005	30.00	03 058006	34.90
03 058007	17.00	03 058008	32.00	03 059001	14.18	03 059002	15.15	03 059003	17.38	03 059004	14.40
03 059005	20.00	03 059006	14.50	03 059007	15.00	03 060001	15.00	03 060002	78.00	03 060003	84.00
03 060004	137.50	03 060005	139.50	03 061001	37.65	03 061002	12.25	03 061003	1.00	03 061004	23.50
03 061005	22.00	03 061006	19.00	03 061007	26.00	03 062001	15.00	03 062002	15.83	03 062003	14.50
03 062004	32.90	03 062005	20.15	03 062006	13.50	03 062007	22.90	03 062008	18.00	03 062009	15.00
03 063001	12.75	03 063002	39.90	03 063003	29.90	03 063004	22.90	03 063005	22.90	03 063006	51.65
03 064003	59.90	03 064004	35.00	03 064005	31.25	03 064006	40.00	03 065001	200.00	03 065002	155.00
03 065003	140.00	03 065004	180.00	03 065005	253.33	03 065006	219.48	03 065007	310.00	03 065008	180.00
03 065009	170.25	03 066001	27.50	03 066002	65.65	03 066003	59.90	03 066004	35.75	03 066005	38.00
03 066006	34.00	03 067001	57.84	03 067002	71.53	03 067003	126.93	03 067004	126.93	03 067005	126.93
03 068002	30.50	03 068003	40.00	03 068004	42.00	03 069001	51.00	03 069002	44.08	03 069003	34.00
03 069004	42.00	03 069005	40.63	03 069006	50.02	03 069007	25.00	03 069008	36.00	03 069009	34.00
03 070001	33.93	03 070002	33.93	03 070003	33.93	03 070004	40.70	03 070005	40.70	03 070006	19.00
03 071001	26.85	03 071002	19.35	03 071003	20.65	03 071004	26.65	03 071005	15.00	03 071006	19.50
03 071007	23.00	03 072001	16.50	03 072002	18.70	03 072003	15.00	03 072004	22.90	03 072005	13.98
03 072006	15.58	03 072007	13.25	03 072008	14.50	03 073001	31.35	03 073002	32.25	03 073003	35.00
03 073004	32.00	03 073005	32.00	03 073006	36.45	03 073007	32.00	03 074001	44.00	03 074002	50.00
03 074003	40.00	03 074004	80.00	03 074005	36.00	03 075001	8.50	03 075002	7.60	03 075003	52.00
03 075004	5.00	03 075005	7.50	03 075006	140.00	03 075007	36.50	03 076001	139.00	03 076002	140.00
03 076003	34.00	03 076004	75.00	03 076005	160.00	03 076006	37.00	03 077001	37.00	03 077002	37.00
03 077003	39.90	03 077004	38.75	03 077005	33.18	03 077006	37.00	03 077007	31.25	03 078001	404.76
03 078002	419.35	03 078003	87.50	03 079001	18.50	03 079002	19.65	03 079003	20.00	03 079004	15.50
03 079005	10.50	03 080001	21.75	03 080002	34.88	03 080003	31.23	03 080004	15.25	03 080005	24.25
03 080006	20.00	03 080007	29.00	03 080008	34.90	03 080009	34.90	03 081001	12.00	03 081002	42.90
03 081004	43.18	03 081005	56.82	03 081006	29.64	0					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 128013	1479.08	03 128014	1499.00	03 128015	1767.00	03 128016	229.99	03 128017	199.99	03 128018	1294.57
03 128019	199.00	03 129001	199.00	03 129002	179.90	03 129003	169.00	03 129004	599.00	03 129005	199.00
03 129006	399.00	03 129007	199.90	03 129008	279.00	03 129009	99.90	03 130001	55.00	03 130002	16.50
03 130003	85.00	03 130004	22.00	03 131001	98.00	03 131002	45.00	03 131003	53.00	03 131004	78.00
03 131005	90.00	03 132001	399.00	03 132002	259.95	03 132003	299.00	03 132004	39.00	03 132005	349.90
03 132006	299.00	03 133001	719.00	03 133002	719.00	03 133003	1199.00	03 133004	499.00	03 133005	1999.96
03 133006	749.00	03 134001	1498.93	03 134002	738.65	03 134003	219.00	03 134004	289.95	03 134005	549.00
03 134006	899.00	03 135001	599.00	03 135002	374.86	03 135003	889.00	03 135004	429.00	03 135005	720.58
03 135006	899.00	03 136001	1099.00	03 136002	349.00	03 136003	279.95	03 136004	399.00	03 136005	1399.00
03 136002	159.00	03 136003	1099.00	03 136004	349.00	03 136005	1889.10	03 136006	1249.00	03 136007	1259.10
03 136008	1889.10	03 136009	1079.10	03 137001	19.90	03 137002	40.00	03 137003	34.12	03 137004	95.00
03 137005	69.00	03 138001	102.90	03 139001	102.94	03 140001	138.50	03 140002	180.00	03 140003	2399.00
03 140004	851.18	03 140005	130.00	03 141001	467.88	03 141002	1103.13	03 141003	894.29	03 141004	195.84
03 141005	1100.48	03 141006	2157.11	03 142001	19148.84	03 142002	600.00	03 142003	450.00	03 142004	300.00
03 142005	750.00	03 142006	20.00	03 143001	28.10	03 143002	56.20	03 143003	94.30	03 143004	118.55
03 143005	152.80	03 143006	213.39	03 143007	313.50	03 143008	413.61	03 143009	513.72	03 143010	613.83
03 143011	1980.04	03 143012	2589.04	03 143013	3198.04	03 143014	4720.54	03 143015	6243.04	03 143016	7461.04
03 143017	7765.54	03 143018	9288.04	03 143019	10810.54	03 143020	12333.04	03 143021	13855.54	03 143022	15378.04
03 143023	16900.54	03 143024	18423.04	03 143025	19945.54	03 143026	21468.04	03 143027	22990.54	03 143028	24513.04
03 143029	2599.04	03 143030	3299.54	03 143031	3999.04	03 143032	4699.54	03 143033	5399.04	03 143034	6099.54
03 143035	6669.04	03 143036	42783.04	03 143037	48873.04	03 143038	61053.04	03 144001	17.68	03 144002	17.53
03 144003	9.46	03 144004	9.54	03 144005	17.68	03 144006	9.54	03 144007	17.53	03 144008	9.46
03 144009	17.53	03 144010	9.46	03 146001	3900.90	03 146002	4635.14	03 146003	2930.60	03 146004	4199.00
03 146005	3919.00	03 146006	6750.00	03 146007	10604.00	03 146008	6349.00	03 147001	3920.00	03 147002	18215.50
03 147003	9229.00	03 147004	9449.00	03 147005	6499.00	03 148001	224.75	03 148002	1863.77	03 148003	1555.59
03 148004	3419.10	03 148005	435.00	03 148006	552.51	03 149001	2500.00	03 149002	4699.00	03 149003	11522.20
03 149004	4919.00	03 149005	4199.00	03 150001	6199.00	03 150002	5999.00	03 150003	899.00	03 150004	2899.00
03 150004	27000.00	03 150005	17900.00	03 150006	6199.00	03 151001	6999.00	03 151002	8960.00	03 151003	15348.25
03 152001	15499.00	03 152002	27921.25	03 152003	16999.00	03 152004	5999.00	03 153001	135.92	03 153002	13999.30
03 153003	999.00	03 154001	3149.30	03 154002	540.00	03 154003	350.00	03 154004	804.00	03 154005	91.00
03 154002	159.00	03 154003	159.00	03 154004	1.20	03 154005	1.20	03 155001	709.00	03 155002	51.61
03 155003	231.92	03 155004	764.15	03 155005	160.00	03 155006	2224.00	03 155007	599.00	03 155008	2336.65
03 155009	699.00	03 155010	1599.00	03 156001	299.00	03 156002	89.99	03 156003	99.99	03 156004	79.99
03 157001	183.92	03 157002	183.92	03 157003	439.00	03 157004	164.99	03 157005	199.99	03 158001	279.00
03 158002	129.00	03 158003	103.92	03 158004	229.00	03 158005	19.99	03 158006	699.00	03 159001	20999.00
03 159002	4984.00	03 159003	5499.00	03 159004	7499.00	03 159005	6479.00	03 160001	2809.85	03 160002	945.00
03 160003	999.00	03 160004	219.00	03 160005	1015.00	03 160006	4929.00	03 160007	1229.00	03 160008	619.00
03 161004	6719.50	03 162001	2890.00	03 162002	2690.00	03 162003	2199.00	03 162004	4749.00	03 162005	1879.50
03 162006	8549.00	03 162007	6649.13	03 162008	3399.00	03 163001	12599.00	03 163002	8490.00	03 163003	11999.00
03 163004	3519.00	03 163005	9999.00	03 163006	17999.00	03 163007	25287.34	03 164001	9749.00	03 164002	14410.51
03 164003	11999.00	03 164004	9919.00	03 164005	15149.00	03 164006	529.90	03 165001	429.00	03 165002	1405.00
03 165004	3899.00	03 165005	2075.14	03 165006	999.00	03 165007	409.00	03 165008	811.16	03 165009	2999.00
03 165010	1099.00	03 166001	469.00	03 166002	1599.00	03 166003	749.00	03 166004	1562.00	03 166005	654.50
03 166006	849.00	03 167001	619.00	03 167002	359.00	03 167003	628.00	03 167004	999.00	03 167005	1900.00
03 168001	64.90	03 168002	38.00	03 168003	104.00	03 168004	30.00	03 168005	482.00	03 169001	33.00
03 169002	749.00	03 169003	949.00	03 169004	2593.00	03 169005	2700.00	03 170001	829.00	03 170002	16.00
03 170003	629.00	03 170004	22.60	03 170005	63.60	03 170006	33.00	03 170007	56.00	03 170008	16.00
03 170009	289.00	03 171001	36.00	03 171002	44.00	03 171003	84.15	03 171004	129.00	03 171005	119.00
03 171005	289.00	03 171006	8279.07	03 171007	45.00	03 171008	1500.00	03 171009	1119.00	03 172001	55.83
03 172002	186.80	03 172003	16.00	03 172004	154.00	03 172005	187.60	03 172006	92.50	03 173001	559.00
03 173002	2274.13	03 173003	239.00	03 173004	244.00	03 173005	1984.13	03 173006	2021.00	03 173007	719.72
03 173008	1776.00	03 173009	3189.00	03 174001	40.00	03 174002	44.00	03 174003	1740.00	03 174004	0.00
03 175001	156.00	03 175002	218.67	03 175003	159.00	03 175004	393.50	03 175005	139.00	03 175006	320.00
03 176001	21.75	03 176002	18.49	03 176003	24.50	03 177001	46.00	03 177002	29.00	03 177003	35.00
03 177004	32.00	03 177005	34.00	03 177006	104.00	03 178001	104.00	03 178002	17.00	03 178003	11.68
03 178004	35.35	03 178005	7.50	03 179001	3.00	03 179002	30.00	03 179003	60.00	03 179004	3.00
03 180001	60.43	03 180002	59.00	03 180003	83.50	03 180004	26.10	03 181001	35.56	03 181002	76.00
03 181003	34.44	03 181004	42.50	03 181005	48.00	03 181006	51.00	03 181007	44.00	03 181008	44.00
03 182001	44.50	03 182002	24.45	03 182003	11.50	03 182004	11.50	03 182005	38.50	03 183001	66.25
03 183002	72.50	03 183003	20.50	03 183004	28.92	03 183005	51.67	03 183006	63.00	03 183007	42.50
03 184001	115.00	03 184002	17.75	03 184003	67.76	03 184004	74.00	03 184005	157.50	03 184006	4.00
03 185001	24.82	03 185002	24.82	03 185003	24.82	03 185004	24.82	03 185005	11.60	03 185006	17.76
03 186002	28.39	03 186003	28.70	03 186004	42.14	03 187001	23.65	03 187002	20.90	03 187003	22.00
03 187004	23.00	03 187005	30.45	03 188001	300.00	03 188002	350.00	03 188003	250.00	03 188004	900.00
03 188005	180.00	03 188006	460.00	03 188007	500.00	03 188008	350.00	03 188009	780.00	03 188010	900.00
03 188011	60.00	03 189001	60.00	03 190001	57.00	03 190002	149.00	03 190003	57.00	03 190004	299.00
03 190003	89.75	03 190004	534.00	03 190005	588.00	03 190006	659.00	03 191001	27.00	03 191002	57.79
03 191003	60.00	03 192001	451.00	03 192002	166.50	03 192003	188.74	03 192004	219.00	03 193001	882.00
03 193002	569.82	03 193003	569.82	03 194001	124.00	03 194002	179.00	03 194003	179.00	03 194004	119.00
03 195001	158.00	03 195002	155.00	03 195003	131.83	03 196001	22.50	03 196002	97.20	03 196003	403.48
03 197001	49.50	03 197002	180.00	03 197003	528.00	03 197004	127.74	03 198001	865.00	03 198002	441.00
03 198003	663.50	03 199001	68.80	03 199002	625.00	03 199003	550.00	03 200001	202.53	03 200002	465.00
03 200003	45.00	03 200004	45.00	03 200005	341.00	03 200006	135.00	03 201001	382.00	03 201002	390.00
03 201002	269.00	03 201003	157.00	03 201004	529.00	03 201005	341.06	03 201006	57.92	03 201007	399.00
03 201008	78.50	03 201009	145.50	03 201010	700.00	03 201011	1826.00	03 201012	126.00	03 201013	81.00
03 201014	2134.00	03 201015	4480.90	03 201016	134.04	03 201017	181.00	03 202001	459.00	03 202002	90.00
03 202002	25.00	03 202003	29.90	03 202004	18.20	03 202005	12.50	03 203001	2999.00	03 203002	2640.00
03 203003	1529.00	03 203004	4370.00	03 203005	3465.00	03 204001	600.00	03 204002	190.00	03 204003	900.00
03 204004	700.00	03									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 283008	320.00	03 283009	400.00	03 284001	480.00	03 284002	153.95	03 284003	217.50	03 284004	479.60
03 284005	296.65	03 284006	370.00	03 285001	32.42	03 285002	39.40	03 285003	13.00	03 285004	60.00
03 285005	60.00	03 285006	60.50	03 286001	94.30	03 286002	200.00	03 286003	15.50	03 286004	32.31
03 286005	77.23	03 286006	93.33	03 286007	90.00	03 287001	103.00	03 287002	549.00	03 287003	165.00
03 287004	23.95	03 288001	15.00	03 288002	25.00	03 288003	79.90	03 288004	115.00	03 288005	125.00
03 288006	57.25	03 290001	349.00	03 290002	136.00	03 290003	135.00	03 290004	129.00	03 290005	101.92
03 290001	22.88	03 290002	146.74	03 290003	52.87	03 290004	164.50	03 290005	32.25	03 290006	28.50
03 290007	32.33	03 290008	36.75	03 290009	6.00	03 290010	37.00	03 290011	64.00	03 290012	139.48
03 291002	191.00	03 291003	119.00	03 291004	12.00	03 291005	287.60	03 291006	239.50	03 291007	43.12
03 292001	32.75	03 292002	32.70	03 292003	21.38	03 292004	51.90	03 292005	25.00	03 292006	435.00
03 293002	1369.00	03 293003	5299.00	03 293004	406.08	03 293005	199.90	03 294001	298.00	03 294002	229.00
03 294003	599.00	03 294004	1599.00	03 294005	350.07	03 294006	179.00	03 294007	220.00	03 294008	249.00
03 294009	799.00	03 294010	399.90	03 294011	598.92	03 294012	55.00	03 294013	140.07	03 294014	70.00
03 294015	80.00	03 294016	300.00	03 294017	60.00	03 294018	4215.00	03 294019	699.00	03 294020	2095.21
03 294021	300.00	03 295001	3449.50	03 295002	2269.17	03 295003	2990.83	03 295004	1833.33	03 296001	141.64
03 297001	320.00	03 297002	150.00	03 297003	118.00	03 297004	150.00	03 297005	1626.00	03 297006	125.00
03 298001	18000.00	03 298002	14200.00	03 298003	14500.00	03 298004	90195.00	03 299001	350.00	03 299002	700.00
03 299003	2800.00	03 299004	2000.00	04 001001	37.50	04 001002	26.00	04 001003	28.00	04 001004	21.78
04 001005	18.78	04 001006	30.00	04 001007	31.00	04 001008	32.00	04 002001	155.32	04 002002	16.40
04 002003	302.33	04 002004	404.76	04 002005	264.42	04 002006	250.00	04 002007	164.71	04 002008	200.00
04 003001	105.36	04 003002	400.00	04 003003	177.91	04 003004	177.91	04 003005	146.67	04 004001	78.65
04 004002	89.28	04 004003	108.96	04 004004	102.15	04 004005	157.89	04 004006	127.21	04 004007	191.23
04 004008	105.51	04 004009	223.60	04 004010	94.94	04 004011	173.96	04 004012	33.33	04 004013	211.11
04 004014	141.51	04 004015	166.67	04 004016	170.00	04 004017	188.24	04 004018	269.74	04 004019	230.77
04 004020	104.52	04 004021	111.11	04 004022	133.80	04 004023	105.88	04 004024	197.80	04 004025	100.72
04 005001	26.90	04 005002	105.00	04 005003	38.71	04 005004	18.25	04 005005	35.00	04 005006	51.50
04 005007	49.41	04 006001	28.00	04 006002	12.00	04 006003	32.00	04 006004	29.00	04 006005	32.00
04 006006	30.00	04 006007	28.00	04 006008	27.00	04 006009	25.00	04 006010	25.50	04 006011	30.00
04 006012	30.00	04 007001	22.00	04 007002	22.00	04 007003	20.00	04 007004	136.84	04 007005	25.00
04 007006	140.63	04 008001	6.00	04 008002	6.00	04 008003	6.00	04 008004	6.00	04 008005	6.00
04 008006	70.31	04 008007	8.00	04 009001	103.38	04 009002	126.02	04 009003	11.33	04 009004	135.71
04 009005	70.31	04 009006	70.31	04 009007	99.32	04 009008	74.07	04 009009	70.31	04 009010	60.27
04 010001	8.50	04 010002	9.50	04 010003	11.00	04 010004	8.90	04 010005	9.25	04 010006	10.00
04 010007	10.00	04 010008	10.00	04 010009	11.00	04 010010	50.00	04 011001	50.00	04 011002	7.75
04 011004	47.50	04 011005	50.00	04 011006	50.00	04 011007	50.00	04 012001	241.94	04 012002	414.58
04 012003	20.00	04 012004	215.05	04 012005	164.56	04 012006	320.00	04 012007	298.51	04 012008	14.00
04 012009	24.00	04 013001	125.00	04 013002	125.00	04 013003	21.50	04 013004	350.00	04 013005	360.00
04 013006	458.00	04 014001	13.90	04 014002	13.90	04 014003	13.90	04 014004	21.80	04 014005	22.00
04 014006	25.00	04 014007	26.00	04 014008	24.00	04 014009	26.00	04 014010	23.00	04 014011	15.00
04 014012	25.75	04 014013	26.00	04 014014	25.00	04 015001	83.33	04 015002	22.50	04 015003	25.00
04 015004	22.00	04 015005	48.00	04 015006	24.00	04 015007	24.00	04 015008	17.75	04 015009	79.26
04 015010	81.70	04 015011	24.00	04 015012	30.50	04 016001	134.50	04 016002	122.22	04 016003	132.95
04 016004	172.50	04 016005	24.50	04 016006	22.25	04 017001	108.25	04 017002	115.50	04 017003	83.00
04 017004	140.00	04 017005	140.00	04 017006	127.00	04 017007	115.00	04 017008	120.00	04 017009	78.00
04 017010	130.00	04 017011	138.00	04 017012	132.00	04 017013	130.00	04 017014	120.00	04 017015	8.50
04 017016	110.00	04 017017	138.00	04 017018	74.50	04 017019	125.00	04 017020	110.00	04 017021	115.00
04 017022	118.00	04 017023	129.90	04 017024	99.65	04 017025	106.40	04 017026	43.40	04 017027	94.75
04 017028	71.95	04 017029	71.95	04 018001	210.00	04 018002	179.00	04 018003	230.00	04 018004	290.00
04 018004	177.50	04 018005	181.25	04 018006	210.00	04 018007	185.90	04 018008	210.00	04 018009	219.00
04 018010	177.50	04 018011	160.00	04 018012	107.90	04 018013	176.53	04 018014	158.48	04 018015	192.00
04 018016	113.90	04 018017	180.00	04 018018	120.01	04 018019	152.00	04 018020	210.00	04 018021	189.00
04 018022	144.00	04 018023	180.00	04 018024	142.00	04 018025	142.00	04 018026	142.00	04 018027	142.00
04 018028	361.50	04 018029	197.50	04 018030	223.50	04 018031	295.00	04 018032	330.00	04 018033	148.00
04 018034	338.90	04 018035	299.90	04 018036	224.00	04 018037	196.00	04 018038	311.90	04 018039	265.00
04 018040	187.45	04 018041	224.00	04 018042	210.00	04 018043	210.00	04 018044	210.00	04 018045	210.00
04 018046	92.00	04 018047	140.00	04 018048	154.40	04 018049	92.00	04 018050	145.00	04 018051	180.00
04 018052	150.00	04 018053	196.00	04 018054	190.00	04 019001	990.00	04 019002	159.90	04 019003	171.60
04 019004	120.00	04 019005	95.00	04 019006	87.40	04 020001	905.00	04 020002	905.00	04 020003	110.00
04 019010	120.00	04 019011	124.00	04 020001	84.00	04 020002	99.00	04 020003	11.00	04 020004	19.90
04 020005	60.00	04 020006	84.00	04 020007	90.00	04 020008	124.00	04 020009	75.00	04 020010	110.00
04 020011	48.00	04 020012	85.00	04 020013	96.00	04 020014	290.00	04 020015	171.60	04 020016	172.40
04 021004	200.25	04 021005	220.25	04 021006	220.25	04 021007	140.00	04 021008	108.00	04 021009	108.00
04 021010	237.93	04 021011	138.00	04 021012	200.00	04 021013	182.20	04 021014	90.80	04 021015	140.00
04 022001	124.00	04 022002	58.50	04 022003	37.40	04 022004	60.00	04 022005	84.90	04 022006	170.00
04 022007	80.00	04 022008	73.25	04 022009	76.50	04 022010	79.00	04 022011	47.90	04 022012	24.50
04 022013	177.50	04 022014	74.75	04 022015	74.75	04 022016	112.00	04 022017	112.00	04 022018	81.16
04 022019	140.00	04 022020	84.00	04 022021	80.00	04 022022	70.00	04 022023	68.75	04 022024	150.00
04 022025	50.00	04 022026	78.00	04 022027	92.50	04 022028	70.00	04 022029	75.75	04 022030	105.00
04 022031	85.13	04 022032	41.75	04 022033	54.25	04 022034	119.25	04 022035	119.25	04 022036	119.25
04 023004	131.35	04 023005	72.00	04 023006	90.00	04 023007	105.26	04 023008	68.00	04 023009	156.25
04 023010	116.00	04 023011	80.00	04 024001	260.00	04 024002	363.60	04 024003	263.60	04 024004	357.20
04 024005	164.00	04 024006	150.00	04 024007	180.00	04 024008	107.60	04 024009	160.00	04 024010	190.00
04 024011	130.00	04 025001	130.00	04 025002	224.00	04 025003	89.40	04 025004	89.00	04 025005	89.00
04 026001	54.12	04 026002	164.29	04 026003	150.00	04 026004	164.29	04 026005	96.43	04 027001	343.61
04 027002	399.90	04 027003	272.90	04 027004	220.00	04 027005	212.50	04 027006	222.50	04 027007	240.00
04 027008	399.00	04 027009	190.00	04 028001	190.00	04 028002	190.00	04 028003	225.00	04 028004	240.00
04 028004	399.00	04 028005	96.25	04 028006	143.75	04 028007	292.50	04 028008	116.00	04 028009	280.00
04 028010	100.00	04 028011	130.00	04 028012	232.50	04 028013	139.00	04 029001	315.32	04 029002	605.88
04 029003	340.00	04 029004	650.84	04 029005	650.84	04 029006	205.97	04 029007	359.50	04 029008	913.10
04 029009	621.87	04 030001	600.00	04 030002	90.00	04 030003					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 064007	35.75	04 064008	32.00	04 064009	35.00	04 064010	32.00	04 065001	31.00	04 065002	573.33
04 065003	180.00	04 065004	220.00	04 066001	173.75	04 066002	67.40	04 066003	29.00	04 066004	169.00
04 066005	205.00	04 066006	40.75	04 066007	41.25	04 066008	40.75	04 066009	72.86	04 066010	31.50
04 066011	33.40	04 066012	36.75	04 066013	27.50	04 066014	31.75	04 066015	36.25	04 067001	105.26
04 067002	102.63	04 067003	100.00	04 068001	117.88	04 068002	175.00	04 068003	75.00	04 068004	167.90
04 068001	42.50	04 068002	35.00	04 068003	46.50	04 068004	51.65	04 068005	40.00	04 068006	40.25
04 068007	51.25	04 068008	35.50	04 068009	46.75	04 068010	49.50	04 068011	38.75	04 068012	33.50
04 068013	49.00	04 069001	25.77	04 069002	49.44	04 069003	57.50	04 069004	42.86	04 069005	40.75
04 069006	42.00	04 069007	40.00	04 069008	27.00	04 069009	39.00	04 069010	41.75	04 069011	45.00
04 069012	42.50	04 069013	42.45	04 069014	52.00	04 069015	45.00	04 069016	44.25	04 069017	37.50
04 069018	31.25	04 070001	39.53	04 070002	41.31	04 070003	36.14	04 070004	50.00	04 070005	41.86
04 070006	41.86	04 071001	23.65	04 071002	22.10	04 071003	27.50	04 071004	20.00	04 071005	31.90
04 071006	24.35	04 071007	26.50	04 071008	20.00	04 071009	21.90	04 071010	18.00	04 071011	19.50
04 071012	19.25	04 071013	20.00	04 072001	16.00	04 072002	20.00	04 072003	20.70	04 072004	22.90
04 072005	24.90	04 072006	21.45	04 072007	15.00	04 072008	20.50	04 072009	17.25	04 072010	32.50
04 072011	18.00	04 072012	23.05	04 073001	32.50	04 073002	32.90	04 073003	34.65	04 073004	36.90
04 073005	35.00	04 073006	47.00	04 073007	38.75	04 073008	30.00	04 073009	29.50	04 073010	40.00
04 073011	36.13	04 073012	35.00	04 073013	31.25	04 073014	36.09	04 073015	37.50	04 073016	40.00
04 074001	36.00	04 074002	39.80	04 074003	38.00	04 074004	53.40	04 074005	39.00	04 074006	119.00
04 074007	43.00	04 074008	47.00	04 074009	40.00	04 075001	10.00	04 075002	8.00	04 075003	35.90
04 075004	10.90	04 075005	26.90	04 075006	7.00	04 075007	9.00	04 075008	58.75	04 075009	8.00
04 075010	23.25	04 075011	42.50	04 075012	5.50	04 076001	34.63	04 076002	51.25	04 076003	73.90
04 076004	28.90	04 076005	36.25	04 076006	51.25	04 076007	55.00	04 076008	83.80	04 076009	149.25
04 076010	72.00	04 076011	35.00	04 076012	56.25	04 076013	37.50	04 077001	41.40	04 077002	41.90
04 077003	34.50	04 077004	47.65	04 077005	25.90	04 077006	36.00	04 077007	20.50	04 077008	41.25
04 077009	38.42	04 077010	33.25	04 078001	349.44	04 078002	421.86	04 078003	421.86	04 078004	409.75
04 078005	398.44	04 078006	218.15	04 078007	348.44	04 078008	350.00	04 078009	303.57	04 079001	21.90
04 079002	21.75	04 079003	26.25	04 079004	23.85	04 079005	17.90	04 079006	22.75	04 079007	25.05
04 079008	20.00	04 080001	28.40	04 080002	30.38	04 080003	27.00	04 080004	32.00	04 080005	22.00
04 080006	24.00	04 080007	17.00	04 081001	50.00	04 081002	50.70	04 081003	43.75	04 081004	53.95
04 081005	55.00	04 081006	100.00	04 081007	68.18	04 081008	55.81	04 082001	13.40	04 082002	12.90
04 082003	13.00	04 082004	14.40	04 082005	12.13	04 082006	14.20	04 082007	14.20	04 082008	13.25
04 082009	14.00	04 082010	16.00	04 083001	24.61	04 083002	29.84	04 083003	29.25	04 083004	24.90
04 083005	70.00	04 083006	26.38	04 083007	28.00	04 083008	28.00	04 084001	158.57	04 084002	467.48
04 084003	28.00	04 084004	128.90	04 084005	439.00	04 084006	226.53	04 084007	226.53	04 084008	119.00
04 084009	24.00	04 084010	144.44	04 084011	500.00	04 084012	141.67	04 084013	7.00	04 084014	507.90
04 084015	23.00	04 084016	194.44	04 084017	155.56	04 084018	13.00	04 084019	541.67	04 084020	3.00
04 084021	611.11	04 084022	9.00	04 084023	81.00	04 084024	5.00	04 084025	372.67	04 084026	120.00
04 085001	201.00	04 085002	82.00	04 085003	92.59	04 085004	91.49	04 085005	91.49	04 085006	67.00
04 085007	88.89	04 085008	105.56	04 085009	96.30	04 086001	49.00	04 086002	41.50	04 086003	75.90
04 086004	150.00	04 086005	32.00	04 086006	43.00	04 086007	20.00	04 086008	146.70	04 086009	225.00
04 086010	308.33	04 086011	48.00	04 086012	150.44	04 086013	146.33	04 086014	110.00	04 086015	177.61
04 088001	18.10	04 088002	48.50	04 088003	14.00	04 088004	6.00	04 088005	6.00	04 088006	151.92
04 088007	16.00	04 088008	17.00	04 088009	320.00	04 088010	118.92	04 088011	115.00	04 088012	18.00
04 088013	159.09	04 088014	27.00	04 088015	6.00	04 089001	540.00	04 089002	13.00	04 089003	514.00
04 089004	492.00	04 090001	104.17	04 090002	14.50	04 090003	132.77	04 090004	52.00	04 090005	180.95
04 090010	13.00	04 090011	32.00	04 090012	117.26	04 090013	136.49	04 090014	182.89	04 090015	180.95
04 091001	191.06	04 091002	24.40	04 091003	80.60	04 091004	181.91	04 091005	53.13	04 092001	47.50
04 092002	1164.71	04 092003	48.33	04 092004	329.90	04 092005	122.00	04 092006	14.50	04 092007	8.75
04 092008	113.92	04 093001	40.34	04 093002	102.62	04 093003	46.50	04 093004	20.33	04 093005	41.43
04 093006	104.52	04 093007	281.25	04 093008	73.50	04 093009	164.34	04 093010	16.00	04 094001	639.00
04 094002	681.18	04 094003	625.00	04 094004	550.00	04 094005	785.71	04 094006	785.71	04 094007	688.24
04 094008	469.00	04 094009	136.33	04 094010	113.67	04 094011	370.83	04 094012	370.83	04 094013	180.95
04 095003	190.00	04 095004	797.62	04 095005	400.00	04 096001	132.50	04 096002	122.86	04 096003	114.75
04 096004	153.50	04 096005	67.50	04 097001	10.00	04 097002	12.90	04 097003	12.55	04 097004	119.00
04 097006	15.50	04 097007	15.00	04 097008	28.50	04 097009	25.00	04 097010	22.00	04 097011	11.00
04 097011	285.90	04 097012	22.90	04 097013	13.00	04 098001	25.00	04 098002	17.00	04 098003	8.63
04 098004	4.22	04 098005	9.50	04 098006	13.00	04 098007	16.00	04 098008	13.00	04 098009	11.50
04 098010	8.00	04 099001	571.43	04 099002	571.43	04 099003	6.00	04 099004	6.00	04 099005	7.00
04 099006	04.05	04 100001	24.15	04 100002	44.07	04 100003	64.55	04 100004	63.00	04 100005	23.50
04 100007	23.90	04 100008	24.15	04 100009	19.99	04 100010	20.08	04 100011	10.00	04 100012	10.00
04 100013	45.00	04 100014	47.89	04 100015	38.74	04 100016	36.32	04 100017	30.00	04 100018	26.67
04 101002	20.00	04 101003	25.00	04 101004	33.33	04 101005	25.00	04 101006	34.00	04 101007	17.68
04 101008	13.00	04 101009	14.10	04 101010	12.00	04 101011	12.00	04 101012	30.00	04 101013	31.91
04 102002	164.89	04 102003	218.00	04 102004	180.99	04 102005	974.29	04 102006	341.44	04 102007	255.63
04 103001	473.32	04 103002	289.33	04 103003	2123.00	04 103004	372.15	04 103005	550.00	04 103006	658.57
04 103007	103.00	04 103008	25.32	04 103009	248.50	04 103010	130.00	04 103011	129.00	04 103012	1109.48
04 103013	357.10	04 103014	250.29	04 103015	732.87	04 103016	119.00	04 103017	846.67	04 104001	273.33
04 104002	289.79	04 104003	345.33	04 104004	167.50	04 104005	262.10	04 104006	374.00	04 105002	519.00
04 105003	478.88	04 105004	800.39	04 105005	299.99	04 105006	505.00	04 105007	751.43	04 105008	374.29
04 105009	702.86	04 105010	107.14	04 105011	116.66	04 105012	465.19	04 105013	358.99	04 105014	180.95
04 106005	79.97	04 107001	52.85	04 107002	40.46	04 107003	48.63	04 107004	59.13	04 107005	37.56
04 107006	60.11	04 107007	44.40	04 107008	28.50	04 107009	36.97	04 107010	44.40	04 108001	67.00
04 108002	75.00	04 108003	75.00	04 108004	75.00	04 108005	75.00	04 108006	75.00	04 108007	70.00
04 108008	75.00	04 109001	692.83	04 109002	169.15	04 109003	79.00	04 109004	499.00	04 109005	199.50
04 109006	799.00	04 109007	599.00	04 109008	49.21	04 110001	128.58	04 110002	39.00	04 110003	142.00
04 110004	105.00	04 110005	299.00	04 110006	299.00	04 110007	299.00	04 110008	259.00	04 110009	299.00
04 110010	81.91	04 110011	21.50	04 110012	109.50	04 110013	24.50	04 110014	129.00	04 110015	29.64
04 111002	109.00	04 111003	13.50	04 111004	89.00	04 111005	379.00	04 111006	239.00	04 111007	291.57
04 111008	96.54	04 111009	59.50	04 111010	499.00	04 112001	69.50	04 112002	148.34	04 112003	69.90
04 112004	59.00	04 112005	39.58	04 112006	95.00	04 112					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 154002	704.37	04 154003	109.00	04 154004	52.00	04 154005	9.99	04 155001	549.00	04 155002	499.00
04 155003	1799.01	04 155004	435.05	04 155005	62.00	04 155006	4049.50	04 155007	2199.66	04 155008	249.00
04 155009	2799.00	04 155010	99.00	04 155011	1699.00	04 155012	529.00	04 155013	239.00	04 155014	1599.00
04 155015	783.50	04 155016	299.00	04 155017	870.55	04 155018	44.99	04 155019	49.99	04 155020	79.99
04 156004	50.23	04 157001	549.00	04 157002	749.00	04 157003	1299.00	04 157004	429.00	04 158001	249.00
04 158002	149.00	04 158003	149.00	04 158004	649.00	04 158005	2999.00	04 158006	7299.00	04 159001	1199.00
04 159003	1169.00	04 159004	6263.20	04 160001	864.00	04 160002	1115.00	04 160003	519.03	04 160004	2375.00
04 160005	2499.00	04 161001	12664.10	04 161002	4990.00	04 161003	13449.00	04 161004	19701.97	04 161005	6499.00
04 161006	9999.00	04 162001	2589.50	04 162002	4399.00	04 162003	3399.00	04 162004	2199.66	04 162005	449.28
04 162006	2937.50	04 162007	3449.00	04 163001	3595.00	04 163002	5499.00	04 163003	10999.00	04 163004	13514.00
04 163005	13490.00	04 163006	9244.50	04 163007	18820.21	04 163008	14249.00	04 163009	10999.00	04 164001	15599.00
04 164002	14999.00	04 164003	17799.00	04 164004	13949.00	04 164005	9242.50	04 165001	919.00	04 165002	1199.00
04 165003	718.25	04 165004	999.00	04 165005	679.00	04 165006	1299.00	04 165007	4053.00	04 165008	139.00
04 166001	5636.56	04 166002	899.00	04 166003	999.00	04 166004	1599.00	04 166005	699.00	04 166006	1779.00
04 166007	729.00	04 166008	869.88	04 167001	699.00	04 167002	599.00	04 167003	1384.00	04 167004	355.00
04 167005	270.00	04 167006	1011.75	04 168001	105.40	04 168002	109.00	04 168003	499.00	04 168004	139.00
04 168005	389.00	04 169001	3199.00	04 169002	2799.00	04 169003	1329.00	04 169004	1199.00	04 170001	999.00
04 170002	2199.00	04 170003	64.00	04 170004	11.00	04 170005	25.00	04 170006	59.00	04 170007	55.00
04 170008	3172.01	04 170009	706.00	04 170010	291.08	04 170011	949.00	04 171001	549.00	04 171002	60.00
04 171003	999.00	04 171004	2399.00	04 171005	279.00	04 171006	1485.00	04 171007	1199.00	04 171008	75.00
04 171009	99.00	04 172001	629.00	04 172002	168.00	04 172003	239.00	04 172004	49.99	04 172005	79.00
04 172006	889.00	04 172007	271.20	04 173001	550.00	04 173002	899.00	04 173003	2624.13	04 173004	1799.00
04 173005	5449.00	04 173006	2249.00	04 173007	2399.00	04 173008	924.00	04 173009	4628.75	04 173010	1469.99
04 173011	3599.00	04 173012	1199.00	04 174001	79.00	04 174002	17.05	04 174003	41.00	04 174004	144.00
04 174005	40.99	04 174006	58.00	04 175001	10.00	04 175002	35.00	04 175003	896.00	04 175004	32.00
04 175005	458.00	04 176001	479.00	04 176002	16.00	04 176003	147.00	04 176004	181.00	04 176005	87.05
04 176006	197.00	04 177001	319.50	04 177002	98.00	04 177003	399.00	04 177004	219.00	04 177005	12.28
04 177006	27.50	04 177007	35.00	04 177008	12.00	04 177009	28.00	04 177010	60.00	04 177011	44.00
04 177012	35.00	04 177013	7.00	04 177014	70.00	04 177015	31.00	04 177016	32.00	04 177017	55.00
04 177018	19.01	04 178001	15.00	04 178002	89.00	04 178003	14.50	04 178004	42.70	04 178005	18.13
04 178003	17.79	04 178004	22.00	04 178005	93.76	04 178006	15.79	04 179001	22.00	04 179002	2.00
04 179003	3.00	04 179004	2.04	04 179005	7.00	04 180001	54.30	04 180002	20.00	04 180003	17.50
04 180004	30.50	04 180005	99.00	04 181001	35.63	04 181002	49.50	04 181003	47.00	04 181004	60.00
04 181005	36.01	04 182001	41.00	04 182002	98.00	04 182003	186.00	04 182004	125.00	04 182005	10.90
04 182005	50.00	04 182006	14.00	04 182007	50.00	04 182008	42.00	04 182009	38.00	04 182010	50.00
04 183001	67.25	04 183002	62.25	04 183003	73.82	04 183004	68.28	04 183005	50.60	04 183006	68.75
04 183007	35.63	04 184001	55.00	04 184002	75.00	04 184003	100.00	04 184004	107.00	04 184005	71.00
04 184005	104.00	04 184006	62.00	04 184007	77.00	04 184008	100.00	04 184009	75.89	04 185001	42.75
04 185002	45.00	04 185003	11.36	04 185004	29.14	04 185005	52.00	04 186001	29.90	04 186002	16.67
04 186003	18.75	04 186004	37.65	04 186005	31.76	04 186006	17.50	04 187001	26.70	04 187002	18.50
04 187003	25.70	04 187004	20.50	04 187005	20.50	04 187006	139.00	04 187007	18.00	04 187008	45.00
04 187009	19.00	04 187010	22.00	04 187011	19.00	04 187012	39.90	04 188001	300.00	04 188002	300.00
04 188003	2000.00	04 188004	120.00	04 188005	300.00	04 188006	380.00	04 188007	350.00	04 188008	250.00
04 188009	349.00	04 188010	385.00	04 189001	1500.00	04 189002	1700.00	04 189003	350.00	04 189004	146.00
04 189005	500.00	04 189006	141.05	04 189007	86.62	04 189008	57.13	04 189009	57.13	04 189010	70.01
04 189006	88.00	04 190001	600.01	04 190002	67.20	04 190003	837.86	04 190004	102.49	04 190005	291.47
04 190006	65.11	04 191001	48.00	04 191002	131.50	04 191003	298.73	04 191004	78.77	04 191005	57.79
04 191006	57.90	04 192001	57.90	04 192002	14.50	04 192003	14.50	04 192004	606.92	04 192005	124.68
04 193003	1382.76	04 193004	54.72	04 193005	31.33	04 194001	65.00	04 194002	316.70	04 194003	124.68
04 194004	143.70	04 194005	584.83	04 194006	69.05	04 194007	463.23	04 195001	282.00	04 195002	156.66
04 195003	143.00	04 195004	176.03	04 195005	147.00	04 195006	321.30	04 195007	321.30	04 195008	144.43
04 196004	267.67	04 197001	166.00	04 197002	166.00	04 197003	177.00	04 197004	157.00	04 197005	107.26
04 197006	106.62	04 197007	197.50	04 197008	88.49	04 198001	88.00	04 198002	539.00	04 198003	1154.21
04 198004	1168.17	04 198005	809.25	04 198006	57.01	04 199001	121.00	04 199002	58.00	04 199003	339.00
04 199004	3970.00	04 200001	3970.00	04 200002	375.00	04 200003	139.00	04 200004	375.00	04 200005	324.00
04 201001	1724.00	04 201002	450.00	04 201003	425.04	04 201004	855.00	04 201005	299.00	04 201006	838.50
04 201007	189.00	04 201008	359.00	04 201009	429.00	04 201010	1100.00	04 201011	1225.00	04 201012	489.37
04 201014	1018.04	04 201015	145.00	04 201016	864.40	04 201017	1126.00	04 201018	1639.00	04 201019	828.37
04 201019	76.98	04 201020	113.50	04 201021	464.40	04 201022	317.00	04 201023	192.00	04 201024	54.20
04 201025	269.00	04 201026	1299.00	04 202001	42.00	04 202002	43.03	04 202003	45.31	04 202004	54.20
04 202005	20.90	04 202006	18.20	04 202007	28.13	04 203001	3149.00	04 203002	690.00	04 203003	2100.00
04 203004	235.95	04 203005	949.05	04 203006	4449.00	04 203007	1400.00	04 203008	1400.00	04 203009	600.00
04 204003	400.00	04 204004	600.00	04 204005	700.00	04 204006	614.00	04 204007	900.00	04 204008	700.00
04 204009	400.00	04 204010	800.00	04 204011	1000.00	04 204012	750.00	04 204013	60.00	04 204014	60.00
04 204015	400.00	04 204016	870.00	04 205001	500.00	04 205002	540.00	04 205003	700.00	04 205004	1050.00
04 205005	400.00	04 206001	1500.00	04 206002	1500.00	04 206003	676.00	04 206004	750.00	04 206005	60.00
04 206005	55.00	04 206006	110.00	04 206007	2589.00	04 206008	1208.00	04 207001	4000.00	04 207002	17500.00
04 207003	24100.00	04 207004	2700.00	04 207005	24900.00	04 207006	18000.00	04 208001	4051.50	04 208002	4062.00
04 208003	1569.00	04 208004	1569.00	04 208005	1600.00	04 208006	11254.00	04 208007	11254.00	04 208008	11254.00
04 210002	2945.00	04 210003	24000.00	04 210004	25520.00	04 211001	701900.00	04 211002	514990.00	04 211003	1295000.00
04 211004	394900.00	04 211005	564400.00	04 211006	468900.00	04 211007	1126600.00	04 211008	1105490.00	04 211009	417900.00
04 211010	323900.00	04 211011	369900.00	04 211012	549900.00	04 211013	1299900.00	04 211014	649900.00	04 211015	370900.00
04 211016	469900.00	04 211017	49000.00	04 212001	60000.00	04 212002	60345.38	04 212003	66499.05	04 212004	38490.00
04 212004	33999.00	04 212005	19999.00	04 212006	60000.00	04 212007	60345.38	04 212008	66499.05	04 212009	38490.00
04 212010	41999.00	04 212011	31999.00	04 213001	2759.00	04 213002	7749.00	04 213003	3399.00	04 213004	4600.00
04 213005	4590.00	04 213006	2590.00	04 213007	5500.00	04 213008	5500.00	04 213009	1499.00	04 213010	1119.00
04 214001	2459.58	04 214002	2470.00	04 214003	1859.00	04 214004	8215.49	04 214005	2628.57	04 214006	2020.90
04 215001	1729.00	04 215002	2277.00	04 215003	2955.00	04 215004	1699.00	04 215005	2590.00	04 21	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 271007	75.00	04 272001	127.00	04 272002	122.00	04 272003	78.00	04 272004	130.00	04 272005	83.00
04 272006	131.00	04 272007	95.00	04 272008	142.00	04 272009	90.00	04 272010	223.00	04 272011	60.00
04 272012	210.00	04 272013	90.00	04 272014	134.00	04 273001	60.00	04 273002	139.00	04 273003	58.50
04 273004	199.00	04 273005	99.00	04 274001	48.00	04 274002	159.00	04 274003	279.00	04 274004	162.00
04 274005	85.50	04 274006	233.00	04 274007	249.00	04 275001	99.00	04 275002	165.00	04 275003	170.00
04 275004	95.00	04 275005	169.00	04 276001	239.00	04 276002	238.00	04 276003	238.00	04 276004	209.00
04 276004	155.00	04 276005	190.00	04 276006	235.00	04 276007	35.00	04 276008	216.88	04 276009	149.00
04 276010	245.00	04 276011	344.00	04 276012	154.00	04 276013	154.00	04 276014	205.00	04 276015	169.00
04 276016	122.00	04 276017	122.00	04 276018	19.00	04 276019	66.00	04 276020	47.00	04 276021	493.00
04 276022	111.00	04 276023	67.00	04 276024	112.00	04 276025	87.00	04 276026	60.00	04 276027	98.00
04 276028	114.00	04 276029	140.00	04 276030	370.00	04 276031	55.00	04 277001	1145.17	04 277002	1153.00
04 277003	1215.00	04 277004	1046.50	04 277005	1145.00	04 277006	1441.00	04 277007	1400.00	04 277008	1450.00
04 277009	1600.00	04 277010	1550.00	04 277011	1570.00	04 277012	1450.00	04 277013	1791.00	04 277014	1130.00
04 277015	1342.50	04 277016	1090.00	04 277017	825.00	04 277018	1527.00	04 277019	2259.81	04 277020	900.00
04 278001	400.00	04 278002	130.00	04 278003	100.00	04 278004	100.00	04 278005	70.00	04 279001	210.00
04 279002	416.00	04 279003	430.00	04 279004	145.00	04 279005	90.00	04 279006	330.00	04 279007	509.90
04 280001	739.00	04 280002	689.00	04 280003	1179.00	04 280004	1699.00	04 280005	1039.20	04 280006	539.00
04 280007	604.50	04 280008	499.00	04 280009	399.00	04 280010	428.00	04 281001	99.00	04 281002	50.00
04 281003	18.00	04 281004	15.50	04 281005	27.00	04 281006	31.00	04 281007	80.50	04 281008	17.00
04 281009	18.00	04 281010	122.35	04 281011	20.00	04 282001	46.50	04 282002	30.50	04 282003	32.00
04 282004	68.00	04 282005	32.00	04 282006	399.00	04 283001	594.49	04 283002	345.67	04 283003	685.12
04 283004	938.05	04 283005	29.90	04 283006	17.00	04 283007	35.50	04 283008	301.96	04 283009	43.25
04 283010	306.67	04 283011	366.67	04 283012	27.00	04 284001	262.50	04 284002	144.74	04 284003	194.75
04 284004	125.00	04 284005	247.25	04 284006	49.00	04 285001	66.90	04 285002	42.10	04 285003	61.00
04 285004	17.00	04 285005	31.00	04 285006	53.00	04 286001	156.67	04 286002	144.50	04 286003	130.00
04 286004	158.33	04 286005	200.00	04 286006	100.00	04 287001	290.00	04 287002	30.00	04 287003	215.00
04 287004	30.00	04 288001	90.00	04 288002	42.00	04 289001	51.00	04 289002	9.00	04 289003	87.00
04 288006	20.75	04 288007	37.00	04 288008	31.50	04 288009	45.00	04 288010	72.50	04 289001	165.00
04 289002	249.00	04 289003	365.00	04 289004	206.50	04 289005	379.00	04 289006	7.00	04 289007	7.50
04 289008	160.00	04 290001	201.91	04 290002	369.00	04 290003	31.90	04 290004	12.50	04 290005	133.00
04 290004	139.00	04 290005	43.90	04 290006	43.02	04 290007	62.90	04 290008	42.50	04 290009	33.70
04 290010	59.50	04 290011	59.90	04 290012	187.00	04 290013	31.00	04 290014	35.00	04 290015	44.00
04 291001	427.50	04 291002	169.80	04 291003	81.00	04 291004	48.27	04 291005	171.69	04 291006	182.00
04 291007	48.67	04 291008	150.00	04 291009	48.67	04 291010	31.90	04 292001	22.00	04 292002	509.90
04 292005	37.61	04 292006	26.50	04 292007	40.25	04 292008	22.04	04 292009	26.00	04 292010	29.50
04 292011	21.55	04 293001	579.50	04 293002	349.00	04 293003	8797.28	04 293004	1422.16	04 293005	235.00
04 293006	5339.00	04 293007	2260.00	04 293008	220.00	04 293009	220.00	04 293010	14.00	04 293011	14.00
04 293012	2425.50	04 293013	401.86	04 293014	4159.00	04 294002	1993.33	04 294003	35.00	04 294004	1899.00
04 294005	899.00	04 294006	168.50	04 294007	269.00	04 294008	619.00	04 294009	999.00	04 294010	399.00
04 294011	399.00	04 294012	899.00	04 294013	130.00	04 294014	4999.00	04 294015	65.00	04 294016	179.00
04 294017	160.00	04 294018	115.00	04 294019	89.90	04 294020	3400.00	04 294021	459.00	04 295001	4995.92
04 295002	4295.00	04 295003	1925.83	04 295004	3036.67	04 295005	4442.08	04 295006	2416.58	04 296001	141.64
04 297001	2155.00	04 297002	95.00	04 297003	815.00	04 297004	1585.00	04 297005	94.00	04 297006	94.00
04 297007	2970.00	04 297008	365.00	04 297009	2000.00	04 297010	2000.00	04 298001	5389.00	04 298002	34800.00
04 299001	100.00	04 299002	5037.75	04 299003	13000.00	04 299004	2060.00	05 001001	1.00	05 001002	1.00
05 001003	21.50	05 001004	19.85	05 001005	41.83	05 001006	22.38	05 001007	53.33	05 001008	127.94
05 002002	133.22	05 002003	260.00	05 002004	205.48	05 002005	286.00	05 002006	225.00	05 002007	206.25
05 002008	209.50	05 002009	209.50	05 002010	189.00	05 002011	204.33	05 002012	199.77	05 002013	199.77
05 003004	55.80	05 003005	220.69	05 003006	130.00	05 003007	221.67	05 003008	200.00	05 004001	90.31
05 004002	96.23	05 004003	145.99	05 004004	99.29	05 004005	145.26	05 004006	384.44	05 004007	75.45
05 004008	104.00	05 004009	125.50	05 004010	141.03	05 004011	246.67	05 004012	162.43	05 004013	193.93
05 004014	146.51	05 004015	136.67	05 004016	26.49	05 004017	93.75	05 004018	14.79	05 004019	181.49
05 004020	269.74	05 004021	156.25	05 004022	169.81	05 005001	26.88	05 005002	59.10	05 005003	20.00
05 005004	49.80	05 005005	53.65	05 005006	98.38	05 005007	22.00	05 005008	64.38	05 006001	14.00
05 006002	50.00	05 006003	60.00	05 006004	34.00	05 006005	10.00	05 006006	10.00	05 006007	89.00
05 006008	27.00	05 006009	33.80	05 006010	15.00	05 007001	18.50	05 007002	22.10	05 007003	19.88
05 007004	20.00	05 007005	23.19	05 007006	22.00	05 007007	20.00	05 007008	25.50	05 008001	2.15
05 008004	1.00	05 008005	1.80	05 008006	1.00	05 008007	1.00	05 008008	1.00	05 008009	2.50
05 009001	70.44	05 009002	100.00	05 009003	133.33	05 009004	59.04	05 009005	96.12	05 009006	107.78
05 010001	12.00	05 010002	8.00	05 010003	9.50	05 010004	9.50	05 010005	10.00	05 010006	10.75
05 010007	12.50	05 010008	8.00	05 010009	57.00	05 010010	45.00	05 010011	67.22	05 010012	44.00
05 011005	37.00	05 011006	45.00	05 011007	247.10	05 011008	262.50	05 011009	219.00	05 011010	278.48
05 012005	138.89	05 012006	320.00	05 012007	204.17	05 013001	255.00	05 013002	318.00	05 013003	78.00
05 013004	229.99	05 013005	320.00	05 013006	320.00	05 014001	26.00	05 014002	26.00	05 014003	25.50
05 014004	23.00	05 014005	24.00	05 014006	24.00	05 014007	22.00	05 014008	27.00	05 014009	25.00
05 014010	30.90	05 014011	29.00	05 014012	73.50	05 015001	25.00	05 015002	26.00	05 015003	11.00
05 015005	35.00	05 015006	72.46	05 015007	53.33	05 015008	25.00	05 015009	26.00	05 015010	20.00
05 015011	26.00	05 016001	208.84	05 016002	47.00	05 016003	199.95	05 016004	222.73	05 016005	103.75
05 017001	193.00	05 017002	90.00	05 017003	18.70	05 017004	119.00	05 017005	119.00	05 017006	193.45
05 017007	99.99	05 017008	73.75	05 017009	99.25	05 017010	120.00	05 017011	119.00	05 017012	84.70
05 017013	89.00	05 017014	78.00	05 017015	104.50	05 017016	99.99	05 017017	90.00	05 017018	114.90
05 017019	82.23	05 017020	123.68	05 017021	151.40	05 017022	118.00	05 017023	109.93	05 017024	160.00
05 017026	123.00	05 017027	80.00	05 017028	73.18	05 017029	60.75	05 017030	60.75	05 017031	92.98
05 017031	87.00	05 017032	79.90	05 017033	51.15	05 017034	104.80	05 017035	65.25	05 018001	138.00
05 018002	106.40	05 018003	140.00	05 018004	153.80	05 018005	153.00	05 018006	146.18	05 018007	219.90
05 018008	119.00	05 018009	119.00	05 018010	147.14	05 018011	147.14	05 018012	157.14	05 018013	199.00
05 018014	166.15	05 018015	84.90	05 018016	97.70	05 018017	150.00	05 018018	114.00	05 018019	79.90
05 018020	102.45	05 018021	109.00	05 018022	194.00	05 018023	179.99	05 018024	92.95	05 018025	123.70
05 018026	90.00	05 018027	138.90	05 018028	140.00	05 018029	133.75	05 018030	114.90	05 018031	60.00
05 018032	118.98	05 018033	90.70	05 018034	90.70	05 0180					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 054021	30.65	05 054022	29.15	05 054023	30.00	05 054024	29.74	05 054025	23.00	05 054026	33.90
05 054027	23.90	05 054028	25.90	05 054029	40.00	05 054030	25.90	05 054031	25.90	05 054032	61.99
05 054033	34.65	05 054034	29.75	05 054035	39.00	05 054036	19.40	05 054037	41.49	05 054038	26.90
05 054039	32.15	05 054040	30.00	05 055001	30.13	05 055002	30.00	05 055003	27.45	05 055004	30.45
05 055005	39.93	05 055006	28.40	05 055007	32.88	05 055008	25.40	05 055009	36.99	05 055010	40.00
05 056001	49.93	05 056002	44.15	05 056003	44.80	05 056004	74.99	05 056005	74.99	05 056006	40.00
05 056007	34.90	05 056008	43.90	05 056009	51.38	05 056010	63.49	05 056011	50.00	05 056012	60.00
05 057001	25.00	05 057002	20.30	05 057003	16.90	05 057004	40.00	05 057005	18.00	05 057006	51.70
05 057007	20.40	05 057008	15.78	05 057009	20.45	05 057010	19.50	05 057011	54.90	05 057012	19.95
05 058003	28.00	05 058004	16.99	05 058005	15.65	05 058006	39.62	05 058007	22.90	05 058008	21.90
05 058009	25.00	05 058010	25.00	05 059001	15.40	05 059002	14.13	05 059003	10.90	05 059004	13.77
05 059005	16.86	05 059006	14.90	05 059007	14.13	05 059008	9.00	05 059009	6.90	05 059010	12.75
05 059011	13.49	05 060001	104.00	05 060002	83.90	05 060003	92.50	05 060004	82.50	05 060005	98.49
05 060006	59.25	05 060007	73.63	05 060008	76.00	05 060009	94.00	05 060010	121.25	05 060011	78.99
05 060012	70.00	05 060013	70.00	05 060014	161.50	05 060015	79.90	05 061001	32.90	05 061002	25.75
05 061003	27.73	05 061004	24.40	05 061005	32.90	05 061006	28.73	05 062001	24.40	05 061008	28.90
05 061009	30.74	05 061010	28.75	05 061011	23.00	05 062001	17.85	05 062002	50.00	05 062003	12.00
05 062004	39.90	05 062005	20.20	05 062006	12.90	05 062007	14.40	05 062008	11.10	05 062009	10.13
05 062010	19.99	05 062011	20.00	05 063001	37.90	05 063002	31.90	05 063003	28.19	05 063004	26.75
05 063005	35.90	05 063006	33.65	05 063007	31.90	05 064001	49.95	05 064002	69.00	05 064003	69.75
05 064004	41.40	05 064005	59.00	05 064006	36.50	05 064007	63.00	05 064008	53.74	05 064009	52.50
05 065001	351.90	05 065002	180.00	05 065003	320.00	05 065004	340.00	05 065005	140.00	05 065006	145.40
05 065007	250.00	05 065008	2507.63	05 065009	333.33	05 065010	182.00	05 066001	68.13	05 066002	25.87
05 066003	28.00	05 066004	50.95	05 066005	27.15	05 066006	72.00	05 066007	30.00	05 066008	29.25
05 066009	27.25	05 066010	33.49	05 066011	32.50	05 067001	58.55	05 067002	42.63	05 067003	77.63
05 067004	130.91	05 067005	132.56	05 067006	90.91	05 067007	89.47	05 068001	53.90	05 068002	65.00
05 068003	50.95	05 068004	45.00	05 068005	45.00	05 068006	45.00	05 068007	58.90	05 068008	42.95
05 069003	44.15	05 069004	27.18	05 069005	35.09	05 069006	42.00	05 069007	77.67	05 069008	31.86
05 069009	36.20	05 069010	45.00	05 069011	27.00	05 069012	30.00	05 069013	38.00	05 069014	40.00
05 069015	45.00	05 069016	45.00	05 069017	25.40	05 070001	25.40	05 070002	17.25	05 070003	36.13
05 070005	69.61	05 071001	26.13	05 071002	23.00	05 071003	21.95	05 071004	23.00	05 071005	15.65
05 071006	16.90	05 071007	14.49	05 071008	25.00	05 071009	18.88	05 071010	16.50	05 071011	17.87
05 071012	25.25	05 072001	18.50	05 072002	22.49	05 072003	18.53	05 072004	8.65	05 072005	16.38
05 072006	16.00	05 072007	28.90	05 072008	12.90	05 072009	16.88	05 073001	17.25	05 073002	39.13
05 073002	41.25	05 073003	28.50	05 073004	40.00	05 073005	39.90	05 073006	28.00	05 073007	30.00
05 073008	39.80	05 073009	42.99	05 073010	15.00	05 074001	73.30	05 074002	60.00	05 074003	88.00
05 074004	39.50	05 074005	75.88	05 074006	43.00	05 075001	73.00	05 075002	82.00	05 075003	69.00
05 074010	39.48	05 074011	41.00	05 075001	32.90	05 075002	77.74	05 075003	82.00	05 075004	39.95
05 075005	7.90	05 075006	38.90	05 075007	37.50	05 075008	44.00	05 076001	37.15	05 076002	89.90
05 076003	20.00	05 076004	37.09	05 076005	72.45	05 076006	17.90	05 076007	38.40	05 076008	73.90
05 076009	76.25	05 076010	12.75	05 076011	57.00	05 076012	30.24	05 077001	23.00	05 077002	42.95
05 077002	39.03	05 077003	49.49	05 077004	36.15	05 077005	40.75	05 077006	40.25	05 077007	34.85
05 077008	35.15	05 077009	36.15	05 077010	40.00	05 078001	195.45	05 078002	375.00	05 078003	238.24
05 078004	293.00	05 078005	343.75	05 078006	287.75	05 078007	355.60	05 079001	22.00	05 079002	19.35
05 079003	17.00	05 079004	16.00	05 079005	30.95	05 079006	17.90	05 079007	17.90	05 079008	22.95
05 079009	24.00	05 079010	19.15	05 079011	19.55	05 079012	17.74	05 080001	32.90	05 080002	9.87
05 080003	20.50	05 080004	20.60	05 080005	30.00	05 080006	12.25	05 080007	13.78	05 080008	23.24
05 080009	27.90	05 081001	27.90	05 081002	10.00	05 081003	48.54	05 081004	40.00	05 081005	39.82
05 081006	93.80	05 081007	39.50	05 081008	62.50	05 081009	65.12	05 081010	256.00	05 081011	158.60
05 081012	50.00	05 082001	12.13	05 082002	14.87	05 082003	14.95	05 082004	13.90	05 082005	13.15
05 082006	12.75	05 083001	12.75	05 083002	12.90	05 083003	24.67	05 083004	30.25	05 083005	36.00
05 083004	29.10	05 083005	27.30	05 083006	27.90	05 083007	28.37	05 083008	38.00	05 084001	159.33
05 084002	166.11	05 084003	158.33	05 084004	152.70	05 084005	458.33	05 084006	269.61	05 084007	125.98
05 084008	447.92	05 084009	130.53	05 084010	131.00	05 084011	125.00	05 084012	148.00	05 084013	128.47
05 084014	11.50	05 084015	11.50	05 084016	15.00	05 084017	15.00	05 084018	15.00	05 084019	15.00
05 084020	555.56	05 084021	107.60	05 084022	125.00	05 084023	16.00	05 085001	118.15	05 085002	118.52
05 085003	87.50	05 085004	75.93	05 085005	177.84	05 085006	67.86	05 085007	147.96	05 085008	35.63
05 085009	44.00	05 086001	64.44	05 086002	108.84	05 086003	50.53	05 086004	183.77	05 086005	82.50
05 086004	68.00	05 086005	88.00	05 086006	95.00	05 086007	25.00	05 086008	105.00	05 086009	304.95
05 086010	65.49	05 087001	131.86	05 087002	157.09	05 087003	97.00	05 087004	157.41	05 087005	126.02
05 088001	11.50	05 088002	18.90	05 088003	105.11	05 088004	11.60	05 088005	154.76	05 088006	32.99
05 088007	219.00	05 089001	119.33	05 089002	186.76	05 089003	150.68	05 089004	180.99	05 089005	32.29
05 089006	419.60	05 090001	81.90	05 090002	186.76	05 090003	45.00	05 090004	111.33	05 090005	103.66
05 090006	75.00	05 091001	195.70	05 091002	70.00	05 091003	163.33	05 091004	190.74	05 091005	50.00
05 092001	137.08	05 092002	25.05	05 092003	199.00	05 092004	289.00	05 092005	129.00	05 092006	1733.33
05 092007	219.00	05 092008	139.66	05 092009	809.00	05 092010	140.00	05 092011	140.00	05 092012	140.00
05 092013	187.50	05 092014	9.00	05 093001	40.48	05 093002	47.62	05 093003	179.69	05 093004	218.75
05 093005	125.13	05 094001	584.50	05 094002	370.00	05 094003	794.29	05 094004	737.50	05 094005	351.22
05 094006	530.00	05 095001	92.86	05 095002	92.86	05 095003	111.18	05 095004	165.00	05 095005	165.00
05 095005	311.80	05 096001	149.75	05 096002	21.90	05 096003	135.71	05 096004	156.19	05 096005	112.90
05 097001	29.20	05 097002	10.99	05 097003	14.90	05 097004	25.00	05 097005	13.00	05 098001	11.50
05 098002	8.00	05 098003	12.10	05 098004	16.17	05 098005	15.00	05 098006	8.00	05 098007	16.90
05 098008	11.79	05 098009	20.00	05 099001	18.00	05 099002	21.67	05 099003	5.25	05 099004	6.50
05 099003	4.50	05 099004	5.50	05 099005	6.00	05 099006	112.38	05 099007	4.70	05 099008	6.50
05 100001	25.00	05 100002	27.50	05 100003	38.24	05 100004	25.99	05 100005	38.89	05 100006	25.00
05 100007	47.60	05 100008	44.12	05 100009	44.12	05 100010	25.95	05 100011	35.00	05 100012	45.07
05 101002	30.00	05 101003	26.17	05 101004	31.50	05 101005	55.63	05 101006	32.50	05 101007	45.07
05 101008	14.00	05 101009	31.46	05 101010	26.00	05 101011	32.50	05 101012	30.00	05 102001	356.79
05 102002	265.39	05 102003	379.29	05 102004	94.68	05 102005	567.13	05 102006	290.00	05 102007	203.00
05 103001	103.00	05 103002	1023.00	05 103003	253.33	05 103004	253.33	05 103005	464.00	05 103006	86.90
05 103007	139.00	05 103008	174.66	05 103009	1733.32	05 103010	680.01	05 103011	1531.96	05	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 136008	999.00	05 136009	701.48	05 136010	1072.60	05 136011	2299.00	05 136012	2099.00	05 136013	329.00
05 136014	199.00	05 137001	199.00	05 137002	115.00	05 137003	115.00	05 137004	115.00	05 137005	115.00
05 137006	250.00	05 137007	200.00	05 137008	220.00	05 138001	109.08	05 139001	109.46	05 140001	180.00
05 140002	299.00	05 140003	919.00	05 140004	3500.00	05 140005	90.00	05 141001	70.69	05 141002	148.35
05 141003	407.63	05 142001	200.00	05 142002	450.00	05 142003	750.00	05 142004	500.00	05 142005	780.00
05 142006	1800.00	05 143001	350.00	05 143002	25.11	05 143003	50.23	05 143004	75.34	05 143005	100.46
05 142012	100.00	05 143012	150.68	05 143013	179.80	05 143014	208.92	05 143015	238.03	05 143016	267.15
05 143005	125.57	05 143016	9148.84	05 143017	10648.14	05 143018	12147.44	05 143019	13646.74	05 143020	15146.04
05 143011	325.98	05 143024	18144.64	05 143025	19643.94	05 143026	21143.24	05 143027	140.64	05 143028	550.54
05 143023	1151.18	05 143030	2152.26	05 143031	5550.52	05 143032	22642.54	05 143033	24141.84	05 143034	30139.04
05 143035	36136.24	05 143036	42133.44	05 143037	48115.64	05 143038	60125.04	05 144001	9.91	05 144002	9.71
05 144003	9.78	05 144004	9.91	05 144005	17.98	05 144006	18.11	05 144007	9.78	05 144008	9.91
05 144009	9.91	05 144010	9.78	05 144011	17.98	05 144012	9.71	05 144013	9.78	05 144014	9.91
05 144015	9.91	05 144016	9.91	05 144017	16.34	05 144018	9.91	05 145001	260.47	05 146001	6749.00
05 146002	7308.00	05 146003	6499.00	05 146004	3300.00	05 146005	4599.00	05 146006	2740.00	05 146007	4365.04
05 146008	8819.00	05 146009	3290.00	05 147001	18895.80	05 147002	13481.00	05 147003	16870.00	05 147004	16579.00
05 147005	9170.00	05 147006	4378.00	05 147007	27190.00	05 147008	9940.00	05 147009	12155.10	05 148001	2499.00
05 148002	1110.00	05 148003	1399.30	05 148004	547.00	05 148005	3500.00	05 148006	3967.50	05 148007	729.00
05 148008	2500.00	05 148009	793.45	05 149001	2950.00	05 149002	6190.00	05 149003	5703.92	05 149004	4999.00
05 149005	4799.00	05 149006	4374.00	05 150001	8540.00	05 150002	4299.00	05 150003	1065.00	05 150004	3390.00
05 150005	3545.35	05 150006	10259.00	05 150007	6713.00	05 151001	5275.00	05 151002	18719.00	05 151003	39790.00
05 151004	10486.76	05 151005	19660.00	05 151006	10890.00	05 151007	35063.00	05 152001	24699.00	05 152002	15790.00
05 152003	42668.00	05 152004	12475.00	05 152005	7668.79	05 152006	13432.37	05 152007	11199.00	05 152008	25600.00
05 152009	13199.00	05 153001	2649.00	05 153002	224.80	05 153003	3600.00	05 153004	400.00	05 153005	229.00
05 154001	14.90	05 154002	719.00	05 154003	539.00	05 154004	1856.98	05 155005	289.90	05 155006	1399.00
05 155001	299.00	05 155002	719.00	05 155003	329.00	05 155004	899.00	05 155005	250.00	05 155006	369.00
05 155007	1529.00	05 155008	1039.00	05 155009	1099.00	05 155010	549.00	05 156001	249.00	05 156002	23.99
05 155013	12.00	05 156003	164.90	05 156004	8625.00	05 156005	49.99	05 156006	48.99	05 156007	23.99
05 156002	89.90	05 157001	299.00	05 157002	229.90	05 157003	399.00	05 157004	1959.30	05 157005	469.00
05 157006	169.00	05 157007	499.00	05 157008	322.15	05 157009	859.00	05 157010	798.31	05 157011	159.99
05 158001	199.90	05 158002	119.00	05 158003	144.23	05 158004	58.65	05 158005	124.10	05 158006	249.00
05 158007	403.65	05 158008	899.00	05 159001	9940.00	05 159002	10999.00	05 159003	25799.00	05 159004	11749.00
05 159005	13149.00	05 159006	12919.00	05 160001	2889.00	05 160002	2335.00	05 160003	2383.15	05 160004	1155.00
05 160005	16394.99	05 160006	9169.00	05 160007	1369.00	05 160008	8999.99	05 160009	1169.00	05 160010	159.00
05 161002	9790.00	05 161003	9188.00	05 161004	14199.00	05 161005	26264.15	05 161006	11465.23	05 161007	7842.08
05 161008	3583.00	05 161009	8790.00	05 162001	1553.00	05 162002	3499.00	05 162003	2749.00	05 162004	3074.55
05 162005	1999.00	05 162006	2199.00	05 162007	7574.25	05 162008	3140.00	05 162009	1490.00	05 163001	8140.00
05 163002	9989.00	05 163003	9749.00	05 163004	11899.00	05 163005	11899.00	05 163006	15144.49	05 163007	10300.86
05 163008	13298.00	05 163009	8360.00	05 163010	3168.00	05 163011	8999.00	05 163012	15144.49	05 163013	13159.30
05 164001	11449.00	05 164002	13990.00	05 164003	10790.00	05 164004	13949.00	05 164005	8192.00	05 164006	17149.00
05 164007	1869.99	05 164008	11438.00	05 164009	7124.00	05 164010	17961.74	05 164011	11449.00	05 164012	13590.00
05 165001	885.96	05 165002	5899.00	05 165003	1339.00	05 165004	1339.00	05 165005	1584.00	05 165006	249.00
05 165007	1259.10	05 165008	989.72	05 165009	1680.00	05 165010	2624.39	05 165011	1185.49	05 165012	2499.00
05 165013	2140.00	05 165014	1415.00	05 165015	2999.00	05 165016	619.00	05 165017	1048.00	05 165018	548.50
05 165019	16501.9	05 166001	2099.00	05 166002	602.91	05 166003	1734.00	05 166004	1734.00	05 166005	99.72
05 166006	1672.46	05 166007	1049.00	05 166008	1670.84	05 166009	629.00	05 166010	499.00	05 166011	725.99
05 166012	449.00	05 167001	570.00	05 167002	939.00	05 167003	692.10	05 167004	534.00	05 167005	266.41
05 167006	941.28	05 168001	759.00	05 168002	348.00	05 168003	348.00	05 168004	413.00	05 168005	1469.00
05 168001	62.00	05 168002	62.00	05 168003	248.20	05 168004	186.00	05 168005	73.49	05 169001	1489.65
05 169002	1999.00	05 169003	996.00	05 169004	2039.00	05 170001	999.00	05 170002	62.99	05 170003	47.90
05 170004	17.90	05 170005	156.27	05 170006	239.90	05 170007	129.00	05 170008	169.15	05 170009	332.48
05 170010	60.00	05 170011	85.99	05 170012	178.00	05 170013	178.00	05 170014	167.15	05 170015	27.00
05 171005	8399.00	05 171006	279.20	05 171007	4599.00	05 171008	2870.00	05 171009	3000.00	05 171010	79.90
05 172001	219.00	05 172002	845.00	05 172003	169.00	05 172004	575.93	05 172005	103.00	05 172006	295.20
05 173001	854.00	05 173002	9854.00	05 173003	1915.98	05 173004	1697.98	05 173005	1274.22	05 173006	853.00
05 173007	2158.99	05 173008	689.00	05 173009	4807.08	05 174001	38.99	05 174002	21.00	05 174003	9.90
05 174004	22.90	05 174005	32.99	05 174006	207.50	05 175001	115.00	05 175002	21.00	05 175003	280.00
05 175004	61.00	05 175005	3245.57	05 176001	180.00	05 176002	190.00	05 176003	19.40	05 176004	49.90
05 176005	69.00	05 177001	72.00	05 177002	65.00	05 177003	98.90	05 177004	178.90	05 177005	48.00
05 177006	62.00	05 177007	350.00	05 177008	47.00	05 177009	61.90	05 177010	10.31	05 177011	10.27
05 177012	13.58	05 178004	32.53	05 178005	20.00	05 179001	49.00	05 179002	5.00	05 179003	4.00
05 178003	4.00	05 180005	36.50	05 180006	5.00	05 181001	20.50	05 181002	68.00	05 181003	5.00
05 180005	11.50	05 180006	17.25	05 181001	46.98	05 181002	52.00	05 181003	46.90	05 181004	43.75
05 181005	55.00	05 181006	38.75	05 181007	38.04	05 181008	48.00	05 182001	24.00	05 182002	122.00
05 182003	96.49	05 183004	15.00	05 183005	16.00	05 183006	16.00	05 183007	16.00	05 183008	99.72
05 183002	62.50	05 183003	73.75	05 183004	104.00	05 183005	65.00	05 183006	56.63	05 183007	67.00
05 183008	43.50	05 183009	95.00	05 184001	59.99	05 184002	62.00	05 184003	21.00	05 184004	60.00
05 184005	53.90	05 184006	231.58	05 184007	531.25	05 185001	49.00	05 185002	49.50	05 185003	20.00
05 185004	18.24	05 185005	18.24	05 186001	26.33	05 186002	13.89	05 186003	43.00	05 186004	57.00
05 186005	22.50	05 186006	11.25	05 186007	263.33	05 186008	86.00	05 186009	40.00	05 187001	20.90
05 187002	34.90	05 187003	99.00	05 187004	41.50	05 187005	38.00	05 187006	21.00	05 187007	25.00
05 187008	24.00	05 188002	4680.00	05 188003	500.00	05 188004	500.00	05 188005	500.00	05 188006	47.00
05 188006	350.00	05 188007	250.00	05 188008	350.00	05 188009	300.00	05 188010	250.00	05 188011	1600.00
05 188012	300.00	05 188013	400.00	05 188014	170.00	05 188015	300.00	05 188016	350.00	05 188017	350.00
05 188018	350.00	05 188019	260.00	05 188020	350.00	05 188021	400.00	05 188022	119.00	05 188023	437.00
05 189003	72.90	05 189004	119.00	05 189005	60.50	05 189006	201.00	05 189007	201.00	05 189008	271.00
05 189009	46.22	05 189010	119.00	05 190001	769.99	05 190002	398.13	05 190003	121.00	05 190004	491.01
05 190005	65.00	05 190006	237.36	05 190007	415.00	05 190008	658.50	05 190009	137.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 241009	2999.00	05 241010	4999.00	05 241011	11251.98	05 241012	19985.13	05 241013	6198.00	05 241014	19129.08
05 242001	1901.87	05 242002	1901.87	05 242003	475.00	05 242004	16449.73	05 242005	13249.00	05 242006	12151.15
05 242007	2070.00	05 242008	999.00	05 242009	150.00	05 242010	1400.00	05 242011	9.50	05 242012	25.00
05 242013	220.00	05 242014	13.50	05 242015	17999.00	05 242016	4.00	05 242017	100.00	05 242018	14999.00
05 243001	89.20	05 244001	29.00	05 244002	139.00	05 244003	130.00	05 244004	349.00	05 244005	39.00
05 244006	164.00	05 245007	199.00	05 245008	1484.14	05 245009	1000.00	05 245010	2350.00	05 245011	825.00
05 245003	3607.00	05 245004	6590.00	05 245005	4350.00	05 245006	6900.00	05 245007	6290.00	05 245008	12420.14
05 245009	5505.00	05 245010	13210.12	05 245011	790.00	05 245012	17249.00	05 245013	9500.00	05 245014	1299.00
05 246004	8001.04	05 246005	7599.00	05 246006	1484.14	05 246007	1000.00	05 246008	9419.00	05 246009	1379.00
05 247001	914.00	05 247002	483.00	05 247003	35.00	05 247004	499.00	05 247005	752.00	05 247006	579.00
05 247007	255.00	05 248001	924.00	05 248002	176.53	05 248003	69.00	05 248004	1529.10	05 248005	419.00
05 248006	199.00	05 248007	289.50	05 248008	299.50	05 248009	280.00	05 249001	83.00	05 249002	850.00
05 249003	185.00	05 249004	199.00	05 249005	259.00	05 249006	5780.00	05 249007	2660.00	05 249008	1720.00
05 249009	3900.00	05 249010	4200.00	05 249011	1200.00	05 249012	1800.00	05 249013	1000.00	05 249014	850.00
05 249015	120.00	05 249016	60.00	05 250001	70.75	05 250002	75.00	05 250003	87.33	05 250004	73.67
05 250005	31.49	05 250006	35.00	05 250007	160.00	05 251001	350.00	05 251002	250.00	05 251003	200.00
05 251004	350.00	05 252001	1151.00	05 252002	550.00	05 252003	800.00	05 252004	229.00	05 252005	3800.00
05 252006	668.51	05 253001	65.00	05 253002	30.00	05 253003	94.50	05 253004	75.00	05 254001	138.00
05 254002	350.00	05 254003	60.00	05 254004	12.00	05 254005	120.00	05 254006	999.00	05 254007	2300.00
05 254008	100.00	05 254009	429.00	05 254010	140.00	05 254011	118.00	05 254012	100.00	05 254013	120.00
05 254014	8610.00	05 254015	4500.00	05 254016	300.00	05 254017	150.00	05 254018	40.00	05 254019	90.00
05 254020	300.00	05 254021	3000.00	05 254022	8500.00	05 254023	7400.00	05 254024	340.00	05 254025	28900.00
05 255001	219.00	05 255002	240.00	05 255003	275.00	05 255004	352.00	05 255005	299.00	05 255006	1924.00
05 255007	280.00	05 255008	399.00	05 255009	115.00	05 255010	159.00	05 255011	164.00	05 255012	134.90
05 256002	689.06	05 256003	325.00	05 256004	489.00	05 256005	520.00	05 256006	539.00	05 256007	342.00
05 256008	1124.80	05 256009	520.00	05 256010	55.00	05 256011	326.00	05 256012	484.00	05 256013	484.00
05 256014	498.00	05 256015	460.00	05 256016	248.00	05 256017	299.00	05 256018	349.00	05 256019	379.00
05 256020	341.00	05 256021	371.00	05 256022	345.00	05 256023	90.00	05 256024	435.00	05 256025	319.00
05 256026	230.00	05 256027	315.00	05 256028	164.13	05 256029	595.00	05 257001	258.00	05 257002	157.00
05 257003	242.00	05 257004	315.00	05 257005	35.00	05 257006	35.00	05 257007	402.00	05 257008	380.00
05 257009	114.00	05 258001	1400.00	05 258002	30.00	05 258003	10.00	05 258004	65.00	05 258005	10.00
05 258006	30.00	05 258007	10.00	05 259001	59.00	05 259002	69.00	05 259003	65.00	05 259004	60.00
05 259005	59.00	05 259006	39.00	05 259007	69.00	05 260001	97.00	05 260002	59.00	05 260003	65.40
05 260004	107.20	05 260005	75.00	05 260006	32.00	05 260007	39.00	05 260008	65.00	05 260009	239.20
05 260010	177.00	05 260011	53.00	05 260012	64.50	05 260013	37.00	05 260014	23.50	05 260015	169.00
05 260016	140.00	05 260017	7.00	05 260018	18.00	05 260019	13.40	05 260020	47.00	05 260021	55.00
05 260022	360.00	05 260023	8297.13	05 260024	53.00	05 260025	6004.00	05 260026	4637.00	05 260027	124.00
05 261006	4408.20	05 261007	4609.50	05 261008	9796.00	05 261009	12591.63	05 261010	14132.56	05 261011	5677.99
05 261012	4639.75	05 262001	6362.50	05 262002	2883.33	05 262003	3816.67	05 262004	5131.67	05 262005	3783.33
05 262006	4886.42	05 262007	6125.00	05 262008	3795.42	05 263001	5900.00	05 263002	3695.00	05 263003	4824.17
05 263004	5235.00	05 263005	4403.33	05 263006	3483.33	05 263007	2435.00	05 263008	3175.00	05 264001	2703.33
05 264002	4916.67	05 264003	4980.75	05 264004	4022.89	05 264005	4516.67	05 264006	5883.33	05 264007	3132.33
05 264008	3041.67	05 265001	4246.67	05 265002	1320.83	05 265003	827.00	05 265004	7190.17	05 265005	835.50
05 265006	270.30	05 265007	863.50	05 265008	1563.13	05 265009	4162.50	05 266002	12029.07	05 266003	139.00
05 266004	12892.74	05 266005	800.00	05 266006	282.00	05 266007	2475.00	05 266008	550.33	05 267001	300.33
05 267002	900.00	05 267003	758.33	05 267004	2641.33	05 267005	2562.50	05 267006	1950.00	05 267007	750.00
05 267008	500.00	05 268001	4850.00	05 268002	1980.00	05 268003	2990.00	05 268004	8942.00	05 268005	7520.00
05 268006	1360.00	05 268007	4608.00	05 268008	2780.00	05 268009	310.00	05 268010	380.00	05 268011	95.00
05 269004	399.99	05 269005	280.00	05 269006	400.00	05 269007	260.00	05 269008	399.00	05 270001	276.00
05 270002	379.00	05 270003	520.00	05 270004	187.90	05 270005	220.00	05 270006	130.00	05 270007	265.00
05 270008	460.00	05 270009	120.00	05 270010	150.00	05 270011	120.00	05 270012	200.00	05 271005	44.00
05 271006	45.00	05 271007	27.00	05 271008	79.00	05 272001	102.00	05 272002	121.00	05 272003	90.00
05 272004	120.00	05 272005	76.00	05 272006	115.00	05 272007	102.00	05 272008	125.00	05 272009	60.00
05 272010	166.00	05 272011	164.00	05 272012	167.00	05 272013	65.00	05 272014	135.00	05 272015	105.00
05 272016	170.00	05 273001	249.00	05 273002	45.00	05 273003	45.00	05 273004	45.00	05 273005	60.00
05 273005	56.99	05 273006	60.00	05 274001	159.00	05 274002	139.00	05 274003	269.00	05 274004	220.50
05 274005	99.00	05 274006	99.00	05 274007	271.35	05 274008	99.00	05 274009	41.00	05 275001	118.00
05 275002	174.50	05 275003	148.75	05 275004	136.89	05 275005	145.00	05 275006	125.00	05 275007	199.00
05 276001	171.00	05 276002	30.00	05 276003	474.00	05 276004	37.00	05 276005	37.00	05 276006	190.00
05 276007	185.00	05 276008	304.00	05 276009	538.00	05 276010	117.00	05 276011	397.00	05 276012	333.00
05 276013	150.00	05 276014	257.00	05 276015	160.00	05 276016	180.00	05 276017	135.00	05 276018	45.00
05 276019	70.00	05 276020	70.00	05 276021	167.00	05 276022	66.00	05 276023	98.00	05 276024	48.00
05 276025	43.00	05 276026	68.00	05 276027	132.00	05 276028	66.00	05 276029	98.00	05 276030	48.00
05 276031	274.00	05 276032	704.00	05 276033	194.50	05 276034	394.00	05 276035	146.00	05 276036	178.00
05 276037	300.00	05 276038	670.00	05 276039	110.00	05 276040	165.00	05 277001	1385.50	05 277002	1547.00
05 277003	1300.00	05 277004	1300.00	05 277005	1177.00	05 277006	1486.00	05 277007	1385.50	05 277008	1187.00
05 277009	1569.50	05 277010	2320.00	05 277011	1157.00	05 277012	1995.50	05 277013	1491.00	05 277014	1018.50
05 277015	1045.00	05 277016	1350.00	05 277017	1757.40	05 277018	750.00	05 277019	1242.00	05 277020	952.00
05 277021	197.00	05 277022	1513.00	05 277023	1649.00	05 277024	675.00	05 278002	675.00	05 278003	245.00
05 278003	200.00	05 278004	170.00	05 279001	800.00	05 279002	250.00	05 279003	200.00	05 279004	250.00
05 280001	656.42	05 280002	475.00	05 280003	2100.00	05 280004	259.00	05 280005	2589.08	05 280006	449.00
05 280007	1104.00	05 280008	1224.00	05 280009	1842.00	05 280010	625.00	05 281001	135.00	05 281002	153.00
05 281003	113.00	05 281004	10.98	05 281005	43.77	05 281006	30.70	05 281007	30.70	05 281008	15.00
05 282002	749.00	05 282003	749.00	05 282004	32.00	05 282005	135.00	05 282006	32.00	05 282007	145.00
05 282008	89.00	05 283001	490.00	05 283002	338.00	05 283003	88.90	05 283004	157.94	05 283005	249.00
05 283006	71.00	05 283007	71.00	05 283008	95.00	05 283009	292.00	05 284001	52.00	05 284002	79.00
05 284002	270.00	05 284003	68.09	05 284004	174.98	05 284005	249.75	05 285001	52.00	05 285002	59.00
05 285003	50.90	05 285004	53.35	05 285005	39.02	05 285006	60.40	05 286001	15.99	05 286002	101.50
05 286003	116.67</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 037008	138.00	06 038001	156.25	06 038002	186.46	06 038003	242.19	06 038004	167.32	06 038005	88.89
06 038006	84.90	06 039001	174.90	06 039002	215.50	06 039003	156.65	06 039004	126.23	06 039005	167.00
06 040001	216.75	06 040002	242.19	06 040003	244.85	06 040004	285.72	06 040005	225.00	06 041000	190.65
06 041003	214.38	06 041004	175.00	06 041005	123.90	06 041006	227.50	06 041007	212.25	06 041008	213.00
06 042001	53.33	06 042002	59.09	06 042003	63.64	06 042004	59.95	06 042005	41.11	06 042006	82.73
06 042007	52.67	06 042008	50.90	06 042009	88.75	06 042010	43.09	06 042011	104.00	06 042012	113.00
06 043003	62.38	06 043004	246.67	06 043005	73.00	06 043006	96.43	06 043007	75.90	06 044002	110.00
06 044003	109.90	06 044004	88.00	06 044005	87.70	06 044006	95.75	06 044007	255.11	06 045002	207.22
06 045003	84.00	06 045004	304.44	06 045005	261.51	06 045006	263.28	06 045007	57.73	06 046001	64.90
06 046003	71.00	06 046004	66.00	06 046005	81.25	06 046006	57.23	06 046007	63.00	06 046008	59.90
06 046009	83.25	06 047001	84.40	06 047002	68.93	06 047003	93.50	06 047004	52.50	06 047005	106.73
06 047006	99.90	06 047007	75.05	06 047008	76.90	06 047009	73.25	06 048001	51.25	06 048002	54.23
06 048003	75.38	06 048004	55.90	06 049001	45.90	06 049002	38.90	06 049003	34.00	06 049004	54.00
06 049005	33.25	06 049006	36.90	06 049007	47.18	06 049008	45.48	06 049009	47.50	06 049010	54.51
06 049011	36.40	06 049012	58.50	06 050001	40.65	06 050002	41.65	06 050003	42.38	06 050004	45.00
06 050005	45.00	06 050006	45.68	06 050007	67.50	06 051001	30.75	06 051002	30.38	06 051003	33.50
06 051004	27.50	06 051005	32.90	06 051006	27.30	06 051007	34.65	06 051008	48.25	06 051009	53.37
06 052001	24.65	06 052002	31.25	06 052003	28.90	06 052004	27.50	06 052005	21.75	06 052006	25.90
06 052007	30.38	06 052008	26.00	06 052009	32.90	06 052010	59.50	06 053001	149.57	06 053002	155.00
06 053003	258.84	06 053004	138.54	06 053005	168.54	06 053006	131.54	06 053007	25.15	06 053008	33.15
06 054004	29.10	06 054005	24.90	06 054006	54.23	06 054007	49.90	06 054008	20.80	06 054009	87.90
06 054010	37.90	06 054011	26.90	06 054012	26.25	06 054013	24.15	06 054014	25.60	06 054015	90.51
06 054016	119.82	06 054017	37.90	06 054018	37.25	06 054019	49.90	06 054020	18.25	06 054021	35.25
06 054022	30.75	06 054023	113.00	06 054024	28.00	06 054025	28.90	06 054026	27.90	06 055001	32.65
06 055002	31.38	06 055003	31.50	06 055004	28.65	06 055005	33.75	06 055006	32.90	06 056001	44.65
06 056002	75.50	06 056003	44.90	06 056004	32.25	06 056005	59.90	06 056006	48.75	06 056007	48.90
06 056008	52.90	06 057001	19.65	06 057002	12.50	06 057003	20.75	06 057004	30.75	06 057005	34.90
06 058001	27.65	06 058002	38.38	06 058003	34.90	06 058004	41.50	06 058005	32.75	06 058006	28.65
06 059001	18.90	06 059002	14.63	06 059003	20.45	06 059004	8.50	06 059005	12.61	06 059006	13.00
06 059007	16.90	06 060001	13.40	06 060002	77.00	06 060003	85.23	06 060004	114.90	06 060005	73.73
06 060005	99.90	06 060006	52.50	06 060007	102.15	06 060008	99.00	06 061001	26.65	06 061002	21.10
06 061003	32.85	06 061004	29.40	06 061005	22.13	06 061006	32.50	06 061007	24.75	06 061008	24.88
06 061009	27.11	06 061010	29.30	06 061011	22.84	06 062001	14.90	06 062002	13.65	06 062003	13.63
06 062004	14.50	06 062005	20.00	06 062006	16.00	06 062007	13.15	06 062008	18.25	06 062009	33.15
06 063002	37.47	06 063003	36.90	06 063004	36.15	06 063005	28.73	06 063006	32.65	06 064001	46.13
06 064002	44.90	06 064003	32.50	06 064004	37.65	06 064005	47.40	06 064006	62.25	06 064007	43.48
06 065001	514.90	06 065002	265.00	06 065003	150.00	06 065004	150.00	06 065005	195.90	06 065006	190.90
06 065007	191.50	06 065008	180.00	06 065009	200.00	06 065010	200.00	06 066001	183.00	06 066002	39.90
06 066003	42.90	06 066004	33.00	06 066005	34.15	06 066006	55.50	06 066007	47.55	06 066008	31.58
06 067001	85.53	06 067002	63.24	06 067003	137.21	06 067004	65.91	06 067005	149.43	06 068001	62.50
06 068002	78.90	06 068003	60.00	06 068004	69.00	06 068005	69.00	06 068006	69.00	06 068007	97.23
06 069001	44.90	06 069002	48.00	06 069003	40.83	06 069004	36.78	06 069005	36.93	06 069006	42.90
06 069007	28.10	06 070001	45.35	06 070002	39.30	06 070003	32.16	06 070004	53.49	06 070005	68.00
06 070006	49.30	06 070007	22.43	06 070008	24.61	06 070009	24.61	06 070010	30.60	06 071005	33.25
06 071006	36.50	06 071007	20.15	06 071008	31.95	06 071009	25.75	06 072001	11.40	06 072002	11.85
06 072003	17.15	06 072004	15.75	06 072005	19.90	06 072006	10.75	06 072007	17.00	06 072008	22.75
06 072009	22.65	06 072010	12.50	06 073001	49.90	06 073002	43.63	06 073003	48.00	06 073004	31.25
06 073005	32.11	06 073006	40.00	06 073007	40.00	06 073008	60.00	06 073009	92.00	06 073010	97.00
06 074003	59.80	06 074004	64.62	06 074005	90.00	06 074006	55.00	06 075001	16.30	06 075002	15.50
06 075003	35.90	06 075004	25.15	06 075005	13.50	06 075006	140.00	06 076001	34.90	06 076002	34.08
06 076003	74.00	06 076004	74.00	06 076005	69.60	06 076006	69.60	06 076007	35.75	06 076008	46.88
06 076009	66.75	06 076010	81.50	06 076011	87.75	06 077001	31.65	06 077002	26.00	06 077003	22.00
06 077004	34.90	06 077005	41.25	06 077006	32.55	06 077007	31.80	06 077008	33.40	06 078001	343.75
06 078002	352.67	06 078003	350.00	06 078004	399.05	06 078005	467.69	06 078006	324.32	06 078007	372.67
06 079001	17.90	06 079002	17.90	06 079003	32.50	06 079004	32.50	06 079005	24.90	06 079006	24.90
06 079007	19.40	06 080001	30.65	06 080002	28.05	06 080003	31.58	06 080004	31.65	06 080005	27.35
06 081001	90.00	06 081002	123.65	06 081003	45.63	06 081004	106.42	06 081005	48.75	06 081006	99.88
06 081007	59.64	06 081008	65.65	06 081009	24.01	06 082001	21.81	06 082002	37.24	06 082003	19.60
06 082005	22.03	06 082006	28.04	06 082007	26.07	06 082008	16.90	06 082009	16.90	06 082010	23.08
06 083003	34.00	06 083004	29.89	06 083005	100.52	06 083006	35.69	06 083007	35.55	06 084001	158.33
06 084002	207.03	06 084003	250.00	06 084004	12.50	06 084005	163.33	06 084006	25.00	06 084007	15.90
06 084008	107.40	06 085001	108.98	06 085002	100.00	06 085003	100.00	06 085004	100.00	06 085005	28.89
06 085007	153.74	06 086001	43.86	06 086002	233.33	06 086003	35.50	06 086004	30.00	06 086005	157.70
06 087001	133.33	06 087002	203.70	06 087003	135.00	06 088001	546.97	06 088002	172.97	06 088003	250.00
06 088004	301.49	06 088005	301.49	06 088006	301.49	06 088007	301.49	06 088008	301.49	06 088009	301.49
06 089005	655.00	06 089006	600.00	06 089007	596.00	06 090001	84.62	06 090002	153.28	06 090003	126.64
06 090004	130.84	06 091001	72.82	06 091002	89.90	06 091003	241.30	06 091004	80.46	06 091005	40.75
06 091006	84.00	06 092001	246.81	06 092002	129.70	06 092003	177.72	06 092004	236.00	06 092005	34.19
06 092005	95.00	06 092006	487.00	06 092007	1295.00	06 092008	535.71	06 092009	176.79	06 093001	39.09
06 093002	107.21	06 093003	245.70	06 093004	32.86	06 093005	40.47	06 093006	249.61	06 094001	1100.00
06 094002	488.24	06 094003	770.00	06 094004	1035.71	06 094005	521.18	06 095001	826.00	06 095002	348.00
06 095003	216.00	06 095004	361.00	06 095005	661.00	06 096001	1011.60	06 096002	1011.60	06 096003	121.04
06 096004	464.60	06 097001	18.50	06 097002	176.67	06 097003	41.50	06 097004	198.50	06 098001	7.50
06 098002	15.00	06 098003	15.00	06 098004	33.33	06 098005	13.14	06 098006	20.63	06 099001	3.60
06 099002	47.00	06 099003	69.00	06 099004	69.00	06 100001	61.00	06 100002	61.00	06 100003	21.90
06 100003	37.56	06 100004	44.00	06 100005	38.74	06 100006	50.22	06 100007	36.62	06 100008	28.50
06 100009	26.96	06 101001	32.50	06 101002	13.00	06 101003	31.46	06 101004	22.00	06 101005	29.17
06 101006	11.45	06 101007	14.76	06 102001	215.99	06 102002	236.25	06 102003	240.36	06 102004	460.95
06 103001	354.90	06 103002	283.94	06 103003	283.94	06 103004	481.44	06 103005	153.00	06 103006	153.00
06 104001	134.28	06 104002	273.33	06 104003	278.67	06 104004	279.59	06 104005	380.00	06 105001	390.00
06 105002	902.86	06 105003	998.56	06 105004	998.57	06 105					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 1670001	319.00	06 1670002	279.00	06 1670003	1099.00	06 1670004	844.00	06 1670005	324.93	06 1680001	62.30
06 1680001	64.00	06 1680002	312.00	06 1680003	312.00	06 1680004	469.00	06 1700001	129.00	06 1700002	1599.00
06 1700002	829.00	06 1700003	930.52	06 1700004	606.65	06 1700005	125.00	06 1710001	629.00	06 1710002	109.65
06 1710003	120.00	06 1710004	999.00	06 1710005	417.00	06 1720001	66.90	06 1720002	223.00	06 1730001	275.00
06 1720004	184.00	06 1720005	474.59	06 1720006	105.20	06 1730001	2744.00	06 1730002	1149.00	06 1730003	473.00
06 1730004	980.00	06 1730005	190.00	06 1730006	303.00	06 1740001	2152.83	06 1740002	1142.84	06 1740003	44.90
06 1730101	919.00	06 1730111	1099.00	06 1740001	39.90	06 1740002	79.00	06 1740003	42.90	06 1740004	365.00
06 1740005	30.80	06 1750001	239.00	06 1750002	278.00	06 1750003	454.72	06 1750004	114.07	06 1750005	161.00
06 1750006	139.00	06 1750007	175.00	06 1750008	125.60	06 1750009	719.25	06 1760001	151.88	06 1760002	39.23
06 1760003	39.50	06 1760004	446.00	06 1760005	115.42	06 1760006	48.60	06 1760007	39.23	06 1760008	20.95
06 1770002	51.90	06 1770003	79.00	06 1770004	230.00	06 1770005	20.90	06 1770006	21.90	06 1770007	22.50
06 1780002	8.50	06 1780003	20.00	06 1780004	11.75	06 1780005	16.00	06 1780006	22.60	06 1780007	16.70
06 1790002	20.50	06 1790003	6.00	06 1790004	4.50	06 1800001	89.90	06 1800002	168.75	06 1800003	50.00
06 1800004	102.00	06 1800005	100.00	06 1810001	38.33	06 1810002	55.00	06 1810003	58.50	06 1810004	45.50
06 1810005	42.90	06 1820001	57.50	06 1820002	135.00	06 1820003	29.99	06 1820004	24.90	06 1820005	29.19
06 1820006	77.45	06 1830001	48.28	06 1830002	63.75	06 1830003	36.00	06 1830004	76.25	06 1830005	23.00
06 1830006	64.01	06 1830007	57.25	06 1840001	68.75	06 1840002	92.00	06 1840003	28.00	06 1840004	50.90
06 1840005	45.45	06 1850001	45.70	06 1850002	27.90	06 1850003	14.25	06 1850004	16.50	06 1850005	41.90
06 1860001	18.06	06 1860002	45.30	06 1860003	44.00	06 1860004	23.41	06 1860005	28.82	06 1860006	700.00
06 1870002	45.00	06 1870003	37.90	06 1870004	33.70	06 1870005	38.00	06 1880001	2000.00	06 1880002	120.34
06 1880003	500.00	06 1880004	400.00	06 1880005	400.00	06 1880006	1500.00	06 1880007	148.00	06 1880008	304.00
06 1880009	700.00	06 1880010	500.00	06 1890001	88.98	06 1890002	208.63	06 1890003	150.00	06 1890004	62.89
06 1890005	56.00	06 1900001	362.00	06 1900002	507.33	06 1900003	733.00	06 1900004	304.00	06 1900005	275.10
06 1900006	494.08	06 1910001	22.50	06 1910002	184.05	06 1910003	75.06	06 1910004	62.89	06 1910005	983.00
06 1920002	326.67	06 1920003	176.00	06 1920004	130.00	06 1930001	1501.72	06 1930002	1216.57	06 1930003	95.46
06 1930004	888.99	06 1930005	34.97	06 1940001	56.89	06 1940002	339.70	06 1940003	93.96	06 1940004	129.18
06 1940005	319.07	06 1950001	265.06	06 1950002	125.00	06 1950003	140.58	06 1950004	30.00	06 1950005	116.37
06 1960002	538.00	06 1960003	428.66	06 1960004	1310.95	06 1960005	167.00	06 1960006	250.00	06 1960007	280.00
06 1970003	530.06	06 1970004	1074.00	06 1980001	375.15	06 1980002	620.00	06 1980003	145.00	06 1980004	168.00
06 1990001	247.00	06 1990002	247.00	06 1990003	179.00	06 1990004	156.51	06 1990005	301.00	06 1990006	631.99
06 2000003	454.00	06 2000004	269.00	06 2000005	370.00	06 2000006	298.50	06 2000007	126.44	06 2000008	395.00
06 2010003	355.00	06 2010004	608.00	06 2010005	1346.10	06 2010006	284.00	06 2010007	150.00	06 2010008	1499.00
06 2010009	249.00	06 2010010	38.03	06 2010011	529.00	06 2010012	284.00	06 2010013	126.44	06 2010014	700.00
06 2010015	277.016	06 2020004	11.64	06 2020005	36.72	06 2020006	24.00	06 2020007	11.17	06 2020008	700.00
06 2020003	700.00	06 2030003	850.00	06 2030004	399.00	06 2040001	500.00	06 2040002	400.00	06 2040003	500.00
06 2040004	1400.00	06 2050001	600.00	06 2050002	2840.00	06 2050003	10000.00	06 2050004	1500.00	06 2050005	180.00
06 2040010	700.00	06 2060001	1000.00	06 2060002	750.00	06 2060003	150.00	06 2060004	900.00	06 2060005	1400.00
06 2050006	4025.00	06 2070002	4000.00	06 2070003	4500.00	06 2070004	17500.00	06 2080001	1699.68	06 2080002	1229.04
06 2070001	31500.00	06 2070003	1309.00	06 2090002	2200.00	06 2090003	3378.27	06 2090004	1450.00	06 2100001	599900.00
06 2080003	2309.07	06 2100001	25000.00	06 2100002	20000.00	06 2100003	28400.00	06 2100004	292600.00	06 2100005	403900.00
06 2110002	6500.00	06 2110004	854900.00	06 2110005	399990.00	06 2110006	260800.00	06 2110007	338900.00	06 2110008	38400.00
06 2110003	472856.00	06 2110005	434800.00	06 2110006	326800.00	06 2110007	406900.00	06 2110008	920900.00	06 2110009	469.00
06 2120002	51499.30	06 2120003	1849.90	06 2120004	31989.50	06 2120005	31984.01	06 2120006	937.00	06 2120007	7450.00
06 2130002	52139.00	06 2130003	3799.90	06 2130004	10930.00	06 2130005	3816.00	06 2130006	937.00	06 2130007	2500.00
06 2130008	5146.29	06 2130009	4139.00	06 2130010	5699.00	06 2140001	2999.00	06 2140002	2599.00	06 2140003	2017.00
06 2140004	2198.07	06 2140005	269.00	06 2150001	735.00	06 2150002	1998.00	06 2150003	837.00	06 2150004	99.00
06 2150005	2041.20	06 2150006	1435.00	06 2160001	45.50	06 2160002	280.00	06 2160003	45.00	06 2160004	147.99
06 2160005	27.00	06 2160006	798.00	06 2160007	86.00	06 2160008	514.00	06 2170001	116.28	06 2170002	117.27
06 2170003	217.00	06 2170004	200.74	06 2170005	98.604	06 2180001	111.27	06 2180002	112.00	06 2180003	800.00
06 2200002	300.00	06 2200003	696.00	06 2210001	800.00	06 2220001	550.00	06 2220002	3480.00	06 2220003	3614.00
06 2210004	4200.00	06 223168	14.00	06 2240001	35.00	06 2240002	35.00	06 2240003	20.00	06 2240004	250.58
06 223117	105.00	06 2247003	1027.67	06 2250001	15.50	06 2250002	15.50	06 2250003	15.50	06 2250004	350.00
06 2250002	58.00	06 2280001	20.00	06 2280002	20.00	06 2300001	79.94	06 2300002	1739.50	06 2300003	2847.75
06 2290002	20.00	06 2300001	810.00	06 2300002	3294.76	06 2300003	1240.00	06 2300004	120.54	06 2300005	2909.00
06 2300004	412.00	06 2330002	429.07	06 2330003	1408.00	06 2340001	120.54	06 2340002	1768.00	06 2340003	465.31
06 2370001	90.98	06 2380001	109.56	06 2390001	199.00	06 2390002	1768.00	06 2400001	465.31	06 2400002	1749.00
06 2390005	5499.00	06 2400001	3199.00	06 2400002	479.00	06 2400003	453.36	06 2400004	465.31	06 2400005	3600.00
06 2410001	912.00	06 2420001	7512.00	06 2420002	1034.08	06 2420003	3598.00	06 2420004	5230.00	06 2420005	89.20
06 2420001	2499.00	06 2420002	16.25	06 2420003	2419.76	06 2420004	2942.00	06 2420005	149.00	06 2420006	1250.00
06 2420007	115.00	06 2420008	100.00	06 2420009	6599.00	06 2420010	95.00	06 2420011	1200.00	06 2420012	744.00
06 2440001	149.00	06 2440002	655.00	06 2440003	339.00	06 2440004	95.00	06 2440005	149.00	06 2440006	579.00
06 2440007	100.00	06 2450001	1000.00	06 2450002	10459.00	06 2450003	100.00	06 2450004	550.00	06 2450005	179.00
06 2450005	4000.00	06 2460001	1499.00	06 2460002	100.00	06 2460003	100.00	06 2460004	100.00	06 2460005	240.00
06 2460002	7464.78	06 2460003	609.23	06 2460004	55.93	06 2460005	87.50	06 2460006	24.21	06 2460007	46.62
06 2470003	649.00	06 2480001	679.00	06 2490001	170.00	06 2490002	42.91	06 2490003	95.00	06 2490004	800.00
06 2490005	23.00	06 2500001	104.00	06 2500002	125.00	06 2500003	67.01	06 2500004	85.00	06 2500005	95.00
06 2500001	69.50	06 2520001	1215.00	06 2520002	65.00	06 2520003	70.00	06 2520004	399.00	06 2520005	344.00
06 2520003	1000.00	06 2520004	75.00	06 2520005	145.00	06 2520006	219.00	06 2520007	253.00	06 2520008	279.00
06 2520009	4691.00	06 2530001	2300.00	06 2530002	70.00	06 2530003	425.00	06 2530004	549.00	06 2530005	10.00
06 2540002	100.00	06 2540003	159.00	06 2540004	459.00	06 2540005	145.00	06 2540006	1200.00	06 2540007	55.50
06 2550004	310.00	06 2550005	459.00	06 2550006	240.00	06 2550007	13.10	06 2550008	60.00	06 2550009	224.90
06 2560005	99.00	06 2560006	58.00	06 2560007	24.50	06 2560008	7.00	06 2560009	43.90	06 2560010	5096.00
06 2570002	228.00	06 2570003	13.10	06 2570004	148.00	06 2570005	203.00	06 2570006	5054.25	06 2570007	4595.83
06 2580004	10.00	06 2580005	64.00	06 2580006	54.00	06 2580007	35.11	06 2580008	100.00	06 2580009	1215.83
06 2590004	58.00	06 2600001	24.50	06 2600002	203.00	06 2600003	78.00	06 2600004	825.00	06 2600005	925.00
06 2600005	39.90	06 2600006	7.00	06 2600007							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 027002	194.99	07 027003	388.90	07 028001	169.00	07 028002	41.99	07 028003	139.00	07 029001	350.00
07 029002	238.05	07 030001	138.00	07 030002	67.54	07 030003	152.90	07 030004	14.73	07 030005	13.00
07 030004	75.49	07 030005	98.00	07 030006	79.99	07 030007	115.00	07 030008	69.99	07 030009	200.00
07 030010	189.99	07 030011	35.00	07 030012	129.65	07 030013	135.00	07 030014	196.00	07 030015	182.35
07 030016	271.50	07 031001	92.50	07 031002	82.45	07 031003	91.31	07 032001	90.68	07 032002	95.74
07 032003	47.00	07 032004	77.40	07 032005	86.00	07 032006	371.90	07 033001	171.90	07 033002	55.79
07 034001	226.88	07 034002	166.58	07 034003	145.65	07 034004	146.74	07 035001	333.31	07 035002	571.18
07 035003	71.36	07 035004	61.11	07 035005	43.42	07 036001	25.00	07 036002	21.00	07 036003	26.42
07 036004	14.79	07 036005	25.00	07 037001	371.68	07 037002	25.00	07 037003	254.00	07 037004	216.00
07 038001	86.89	07 038002	190.97	07 038003	36.90	07 038004	136.57	07 039001	77.00	07 039002	240.00
07 039003	165.00	07 039004	167.45	07 040001	179.90	07 040002	163.24	07 040003	140.00	07 040004	175.00
07 040005	134.90	07 041001	176.23	07 041002	85.50	07 041003	169.90	07 041004	202.50	07 042001	47.07
07 042002	84.09	07 042003	40.00	07 042004	35.44	07 043001	77.00	07 043002	382.35	07 043003	165.79
07 043004	51.56	07 044001	77.26	07 044002	65.65	07 044003	84.00	07 044004	69.90	07 045001	311.11
07 045002	280.00	07 045003	286.56	07 046001	44.24	07 046002	47.63	07 046003	41.15	07 046004	38.00
07 047001	90.99	07 047002	59.00	07 047003	30.00	07 047004	59.90	07 047005	58.90	07 048001	39.90
07 048002	44.90	07 048003	42.32	07 048004	39.90	07 049001	42.49	07 049002	41.55	07 049003	39.40
07 049004	29.50	07 049005	38.15	07 050001	42.90	07 050002	38.49	07 050003	42.38	07 050004	31.15
07 050005	21.00	07 051001	20.88	07 051002	26.90	07 051003	26.18	07 051004	26.65	07 051005	24.90
07 051006	28.74	07 052001	22.74	07 052002	19.00	07 052003	23.08	07 052004	20.00	07 052005	22.99
07 053001	62.38	07 053002	97.30	07 053003	612.00	07 053004	129.95	07 053005	59.13	07 053006	70.50
07 053007	240.00	07 053008	77.32	07 053009	233.27	07 053010	256.67	07 054001	26.40	07 054002	40.49
07 054003	38.63	07 054004	295.90	07 054005	91.50	07 054006	70.90	07 054007	27.40	07 054008	245.57
07 054009	19.90	07 054010	61.10	07 054011	26.72	07 054012	28.15	07 054013	25.90	07 054014	52.24
07 054015	16.65	07 054016	91.99	07 054017	33.65	07 054018	27.50	07 054019	24.55	07 054020	34.90
07 055001	39.99	07 055002	27.63	07 055003	27.00	07 055004	26.40	07 055005	30.00	07 055006	34.74
07 056001	47.40	07 056002	33.65	07 056003	24.00	07 056004	24.00	07 056005	24.00	07 056006	24.00
07 057001	20.90	07 057002	18.63	07 057003	16.90	07 057004	15.15	07 058001	34.90	07 058002	18.49
07 058003	24.40	07 058004	22.00	07 059001	11.40	07 059002	9.49	07 059003	12.90	07 059004	8.90
07 060001	75.90	07 060002	75.90	07 060003	17.74	07 060004	17.74	07 060005	27.74	07 061002	36.13
07 061003	30.90	07 061004	36.24	07 062001	16.40	07 062002	82.24	07 062003	21.24	07 062004	12.00
07 063001	30.00	07 063002	28.90	07 063003	34.24	07 063004	26.65	07 064001	48.49	07 064002	59.00
07 064003	57.90	07 064004	44.49	07 065001	233.74	07 065002	299.00	07 065003	200.00	07 065004	183.60
07 065005	140.00	07 065006	392.25	07 065007	270.00	07 066001	72.00	07 066002	72.00	07 066003	76.65
07 066004	32.40	07 067001	42.30	07 067002	35.82	07 067003	72.68	07 068001	46.90	07 068002	54.43
07 068003	53.24	07 068004	52.95	07 069001	31.22	07 069002	28.24	07 069003	25.00	07 069004	30.00
07 069005	36.00	07 069006	28.57	07 070001	39.18	07 070002	45.00	07 070003	38.00	07 070004	38.00
07 071001	18.99	07 071002	16.15	07 071003	23.23	07 071004	32.99	07 071005	19.40	07 072001	20.74
07 072002	16.90	07 072003	13.00	07 072004	22.90	07 072005	17.50	07 073001	45.49	07 073002	26.05
07 073003	24.90	07 073004	32.90	07 074001	43.60	07 074002	75.38	07 074003	39.80	07 074004	86.58
07 074005	44.20	07 074006	44.20	07 074007	38.90	07 074008	35.00	07 075001	29.00	07 075002	29.00
07 075003	130.00	07 075004	100.00	07 075005	7.99	07 076001	51.99	07 076002	29.35	07 076003	84.00
07 076004	27.50	07 076005	21.50	07 077001	16.24	07 077002	32.35	07 077003	33.65	07 077004	17.75
07 078001	308.08	07 078002	318.93	07 078003	190.00	07 078004	230.77	07 078005	18.77	07 079002	19.48
07 079003	16.24	07 079004	15.00	07 079005	27.15	07 080001	27.49	07 080002	14.00	07 080003	30.68
07 080004	26.90	07 081001	129.78	07 081002	44.76	07 081003	126.00	07 081004	42.48	07 081005	42.67
07 081006	89.47	07 081007	76.00	07 081008	116.25	07 082001	14.40	07 082002	14.24	07 082003	12.90
07 082004	14.00	07 082005	29.00	07 082006	29.00	07 082007	29.00	07 082008	29.00	07 082009	37.00
07 083004	27.90	07 084001	458.33	07 084002	588.24	07 084003	496.32	07 084004	6.00	07 084005	13.50
07 084006	143.00	07 084007	136.08	07 084008	5.00	07 084009	148.11	07 085001	70.41	07 085002	244.45
07 085003	140.40	07 085004	140.40	07 085005	140.40	07 085006	140.40	07 085007	140.40	07 085008	44.00
07 086004	62.74	07 087001	98.97	07 087002	57.85	07 087003	108.78	07 087004	144.91	07 088001	29.39
07 088002	98.48	07 088003	262.38	07 088004	158.82	07 089002	116.67	07 089003	142.86	07 089004	166.67
07 090001	117.39	07 090002	188.83	07 090003	121.00	07 090004	123.40	07 091001	202.12	07 091002	70.53
07 091003	29.04	07 091004	29.04	07 091005	142.00	07 091006	142.00	07 091007	142.00	07 091008	142.00
07 093001	40.43	07 093002	221.88	07 093003	304.76	07 094001	466.88	07 094002	1570.00	07 094003	800.00
07 094004	470.00	07 094005	714.71	07 094006	602.99	07 095001	441.14	07 095002	916.00	07 095003	302.79
07 095004	196.08	07 095005	161.25	07 096002	106.85	07 096003	12.48	07 097001	12.48	07 097002	15.00
07 097003	45.50	07 097004	45.50	07 097005	44.00	07 097006	675.83	07 098001	1.00	07 098002	1.67
07 098003	10.50	07 098004	10.83	07 098005	10.33	07 099001	6.55	07 099002	3.50	07 099003	4.96
07 099004	.00	07 100001	41.76	07 100002	26.25	07 100003	29.00	07 100004	32.00	07 100005	43.66
07 101001	50.19	07 101002	139.75	07 101003	26.10	07 101004	14.90	07 102001	14.90	07 102002	50.72
07 102002	220.06	07 102003	558.57	07 102004	215.99	07 103001	294.00	07 103002	497.87	07 103003	189.00
07 103004	398.58	07 103005	309.00	07 103006	170.66	07 104001	306.66	07 104002	369.33	07 104003	368.00
07 104004	270.00	07 104005	167.00	07 105001	436.83	07 105002	217.50	07 105003	369.00	07 105004	327.15
07 106001	233.33	07 106002	233.33	07 106003	266.66	07 106004	266.66	07 107002	266.66	07 107003	266.66
07 107003	53.91	07 107004	31.57	07 108001	76.00	07 108002	61.00	07 108003	46.00	07 108004	61.00
07 108005	28.00	07 108006	76.00	07 108007	63.50	07 109001	479.00	07 109002	99.90	07 109003	229.90
07 109004	649.00	07 109005	219.00	07 109006	189.50	07 110001	149.99	07 110002	29.99	07 110003	89.90
07 110004	199.00	07 111003	49.00	07 111004	83.00	07 111005	83.00	07 111006	34.99	07 111007	99.00
07 112001	59.58	07 112002	27.63	07 112003	29.33	07 112004	45.60	07 112005	24.99	07 112006	99.00
07 112007	69.00	07 112008	24.99	07 112009	17.00	07 112010	17.00	07 112011	109.00	07 112012	82.00
07 113002	719.20	07 113003	369.00	07 113004	569.00	07 113005	399.00	07 113006	139.99	07 114001	249.00
07 114002	213.25	07 114003	359.00	07 114004	119.99	07 114005	189.00	07 114006	239.99	07 114007	254.15
07 114008	159.00	07 114009	159.00	07 115001	189.00	07 115002	189.00	07 115003	189.00	07 115004	189.00
07 115005	59.90	07 115006	84.64	07 115007	189.00	07 115008	49.90	07 115009	64.90	07 115010	250.00
07 115011	29.99	07 115012	68.50	07 115013	44.90	07 115014	44.90	07 115015	399.00	07 116002	59.90
07 116003	44.99	07 116004	199.00	07 116005	229.00	07 117001	208.87	07 117002	399.00	07 117003	296.65
07 117004	539.00	07 117005	539.00	07 117006	539.00	07 117007	799.00	07 117008	199.00	07 117009	299.00
07 118005	250.00	07 118006	599.00	07 118007	379.90	07 119001	1199.00	07 119002	169.99	07 119003	499.90
07 119004	347.65	07 119005	250.00	07							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 186003	29.29	07 186004	24.11	07 187001	27.00	07 187002	39.01	07 187003	17.70	07 187004	18.00
07 187005	20.00	07 188001	89.00	07 188002	57.00	07 188003	207.01	07 188004	500.00	07 188005	2000.00
07 188006	400.00	07 188007	450.00	07 188008	500.00	07 188009	500.00	07 188010	450.00	07 188011	293.55
07 189002	704.99	07 189003	663.00	07 189004	97.00	07 189005	105.00	07 190001	297.99	07 190002	648.05
07 190003	589.99	07 190004	659.00	07 190005	126.50	07 191001	42.50	07 191002	144.99	07 191003	69.00
07 191004	37.90	07 191005	18.50	07 192001	389.99	07 192002	389.99	07 192003	489.99	07 192004	69.00
07 193001	146.19	07 193002	232.00	07 193003	489.00	07 193004	140.00	07 193005	530.00	07 194001	45.50
07 194002	389.00	07 194003	89.36	07 194004	64.00	07 195001	150.53	07 195002	787.00	07 195003	134.00
07 195004	51.98	07 195005	196.50	07 196001	134.00	07 196002	151.02	07 196003	127.00	07 196004	50.56
07 196005	703.00	07 197001	417.50	07 197002	237.46	07 197003	388.00	07 197004	536.85	07 198001	564.00
07 198002	858.81	07 198003	343.79	07 198004	600.00	07 198005	885.00	07 199001	119.90	07 199002	151.00
07 199003	540.00	07 199004	244.00	07 199005	99.90	07 200001	289.37	07 200002	92.67	07 200003	445.84
07 200004	379.99	07 200005	266.00	07 201001	180.89	07 201002	383.94	07 201003	383.52	07 201004	821.00
07 201005	529.72	07 201006	375.00	07 201007	909.99	07 201008	792.00	07 201009	299.00	07 201010	1731.20
07 201011	984.21	07 201012	426.23	07 201013	549.99	07 201014	108.00	07 201015	789.26	07 201016	938.80
07 202001	92.21	07 202002	18.15	07 202003	85.00	07 202004	18.50	07 203001	1119.00	07 203002	180.00
07 203003	5249.00	07 204001	1400.00	07 204002	800.00	07 204003	356.00	07 204004	600.00	07 204005	800.00
07 204006	750.00	07 204007	700.00	07 204008	750.00	07 204009	400.00	07 204010	700.00	07 204011	550.00
07 204012	970.00	07 205001	3800.00	07 205002	700.00	07 205003	1000.00	07 205004	800.00	07 206001	1456.00
07 206002	700.00	07 206003	119.00	07 206004	1234.00	07 207001	10000.00	07 207002	1000.00	07 207003	450.00
07 208001	4024.00	07 208002	1953.00	07 208003	4000.00	07 209001	22700.00	07 209002	32000.00	07 209003	10000.00
07 209004	21578.45	07 209005	18000.00	07 210001	80000.00	07 210002	42200.00	07 210003	24500.00	07 210004	14000.00
07 211001	1158113.73	07 211002	274990.33	07 211003	322510.34	07 211004	723320.69	07 211005	23882.76	07 211006	275958.62
07 211007	329200.00	07 211008	437900.00	07 211009	405900.00	07 211010	604900.00	07 211011	370900.00	07 211012	504900.00
07 212001	28499.00	07 212002	38490.00	07 212003	26999.00	07 212004	44999.00	07 212005	32999.00	07 213001	2549.15
07 213002	4189.00	07 213003	4999.00	07 213004	3599.00	07 213005	2793.00	07 214001	1305.00	07 214002	1843.00
07 214003	2399.00	07 215001	1290.50	07 215002	1200.00	07 216001	95.00	07 216002	2058.00	07 216003	126.00
07 215005	1831.34	07 215006	1525.41	07 216001	95.00	07 216002	2058.00	07 216003	126.00	07 216004	144.00
07 216005	540.00	07 217001	115.22	07 217002	141.91	07 217003	104.65	07 217004	104.44	07 217005	127.51
07 217006	109.14	07 221001	1512.00	07 221002	1200.00	07 221003	100.00	07 221004	2899.00	07 221005	1000.00
07 220004	200.00	07 222002	2300.00	07 222003	670.00	07 223217	225.00	07 224001	35.00	07 224002	25.00
07 222001	600.00	07 224003	10.00	07 225001	1956.00	07 225002	180.00	07 225003	1663.00	07 227001	2927.00
07 224003	20.00	07 227002	1400.00	07 227003	908.00	07 228001	12.00	07 228002	12.00	07 228003	12.00
07 228004	12.00	07 229001	12.00	07 229002	12.00	07 229003	12.00	07 229004	12.00	07 230001	250.00
07 230002	100.00	07 230003	300.00	07 230004	120.00	07 231001	250.00	07 231002	160.00	07 231003	200.00
07 231004	1890.00	07 232001	359.75	07 232002	359.75	07 232003	5507.00	07 232004	5507.00	07 233001	58.93
07 233002	250.00	07 233003	279.40	07 233004	164.84	07 233005	56.50	07 233006	350.00	07 233007	347.41
07 233008	800.00	07 234001	106.22	07 235001	91.15	07 236001	370.00	07 236002	30.00	07 237001	91.08
07 238001	100.13	07 239001	4999.00	07 239002	3499.00	07 239003	1890.00	07 239004	4499.00	07 239005	2287.55
07 239006	2499.00	07 240001	1068.27	07 240002	446.00	07 240003	499.00	07 240004	291.00	07 240005	1899.00
07 240006	1280.98	07 240007	1999.00	07 241001	14499.90	07 241002	12916.55	07 241003	18498.00	07 241004	2999.00
07 241005	2504.00	07 241006	6999.90	07 241007	16999.90	07 242001	930.11	07 242002	13089.00	07 242003	1861.93
07 242004	24200.00	07 242005	15169.98	07 243001	70.00	07 244001	150.00	07 244002	50.00	07 244003	50.00
07 242010	2169.00	07 243001	89.20	07 244001	115.00	07 244002	345.00	07 244003	345.00	07 244004	21.00
07 244005	339.00	07 244006	99.00	07 244007	115.00	07 244008	45.00	07 244009	349.00	07 245001	1392.00
07 245002	899.00	07 245003	100.00	07 246001	499.00	07 246002	149.00	07 246003	1649.00	07 246004	500.00
07 246005	7940.00	07 246006	8940.00	07 247001	256.00	07 248001	44.41	07 248002	37.99	07 248003	100.00
07 247005	35.90	07 248001	1150.00	07 248002	111.30	07 248003	139.00	07 248004	105.00	07 248005	469.00
07 248006	349.90	07 248007	1799.00	07 249001	57.50	07 249002	65.00	07 249003	87.83	07 249004	105.14
07 250001	123.53	07 250002	80.25	07 250003	76.66	07 250004	49.50	07 250005	101.33	07 250006	105.00
07 250007	25.00	07 251001	25.00	07 251002	280.00	07 251003	200.00	07 252001	500.00	07 252002	699.00
07 252003	375.00	07 252004	700.00	07 252005	200.00	07 252006	950.00	07 252007	499.00	07 253001	90.00
07 253002	45.00	07 253003	40.00	07 254001	4500.00	07 254002	79.00	07 254003	70.00	07 254004	149.00
07 254005	250.00	07 254006	250.00	07 254007	250.00	07 254008	189.00	07 254009	189.00	07 255001	250.00
07 254011	3000.00	07 254012	65.00	07 255001	240.00	07 255002	704.00	07 255003	380.00	07 255004	239.00
07 256001	170.00	07 256002	370.00	07 256003	209.00	07 256004	320.00	07 256005	209.00	07 256006	505.00
07 256007	170.00	07 256008	331.00	07 256009	375.00	07 256010	230.00	07 256011	230.00	07 256012	375.00
07 256013	295.00	07 256014	256.00	07 256015	450.00	07 257001	80.00	07 257002	11.00	07 257003	21.00
07 257004	148.00	07 257005	339.00	07 257006	389.00	07 258001	1300.00	07 258002	10.00	07 258003	15.00
07 258004	10.00	07 259001	60.00	07 259002	59.00	07 259003	23.00	07 259004	64.00	07 259005	75.00
07 260001	23.00	07 260002	18.00	07 260003	22.00	07 260004	22.00	07 260005	22.00	07 260006	16.00
07 260007	31.90	07 260008	34.90	07 260009	31.23	07 260010	30.00	07 260011	35.00	07 260012	62.00
07 260013	69.00	07 260014	20.95	07 261001	15734.75	07 261002	7943.00	07 261003	13839.13	07 261004	16261.50
07 261005	25971.50	07 261006	6228.88	07 262001	2075.00	07 262002	2416.67	07 262003	2458.33	07 262004	3283.33
07 263001	4083.33	07 263002	4083.33	07 263003	5050.00	07 263004	3788.88	07 263005	3788.88	07 263006	4500.00
07 264003	4984.58	07 264004	5566.67	07 265001	1675.00	07 265002	516.67	07 265003	6483.33	07 265004	6065.00
07 266001	3100.00	07 266002	9860.00	07 266003	1058.33	07 266004	100.00	07 267001	858.33	07 267002	682.83
07 267003	1450.00	07 268001	1290.00	07 268002	3405.00	07 268003	3405.00	07 268004	4670.00	07 268005	2800.00
07 269001	580.00	07 269002	450.00	07 269003	579.00	07 269004	389.99	07 270001	320.00	07 270002	400.00
07 270003	220.99	07 270004	443.33	07 271001	60.00	07 271002	40.00	07 271003	35.00	07 271004	45.00
07 271005	35.00	07 272001	89.00	07 272002	140.00	07 272003	140.00	07 272004	78.00	07 272005	61.00
07 272006	467.00	07 273001	180.00	07 274001	130.00	07 274002	130.00	07 274003	180.00	07 274004	180.00
07 273004	56.00	07 274001	179.00	07 274002	130.00	07 274003	239.00	07 274004	89.90	07 275001	110.00
07 275002	170.00	07 275003	229.00	07 275004	116.00	07 276001	345.00	07 276002	430.00	07 276003	160.00
07 276004	47.00	07 276005	116.00	07 276006	116.00	07 276007	116.00	07 276008	122.00	07 276009	240.00
07 276010	190.00	07 276011	60.00	07 276012	254.00	07 276013	107.00	07 276014	48.00	07 276015	34.00
07 276016	105.00	07 276017	75.00	07 276018	70.00	07 276019	31.98	07 276020	279.00	07 276021	225.00
07 276022	683.00	07 276023	607.00	07 277001	1540.00	07 277002	1958.50	07 277003	911.27	07 277004	20

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 041003	230.00	08 041004	140.00	08 041005	116.00	08 042001	44.72	08 042002	66.67	08 042003	79.68
08 042004	112.50	08 043001	55.00	08 043002	57.06	08 043003	53.94	08 043004	55.00	08 043005	50.00
08 044001	50.00	08 044002	50.00	08 044003	60.00	08 044004	50.00	08 045001	233.33	08 045002	200.00
08 045003	282.22	08 045004	183.33	08 046001	64.00	08 046002	78.50	08 046003	60.00	08 046004	65.00
08 046005	50.00	08 047001	50.00	08 048001	41.25	08 048002	41.25	08 048003	38.00	08 048004	37.50
08 047006	41.25	08 049001	22.89	08 049002	58.20	08 049003	42.50	08 049004	27.50	08 049005	37.50
08 048006	45.00	08 049007	32.50	08 049008	29.90	08 050001	39.90	08 050002	33.25	08 050003	60.00
08 049006	35.00	08 050005	50.00	08 051001	29.90	08 051002	33.25	08 051003	14.75	08 051004	19.50
08 050004	47.95	08 052001	27.40	08 052002	25.00	08 052003	25.00	08 052004	29.00	08 052005	25.13
08 052001	61.13	08 053002	205.56	08 053003	160.00	08 053004	260.00	08 053005	280.00	08 053006	100.00
08 054001	36.90	08 054002	28.90	08 054003	34.90	08 054004	29.40	08 054005	22.35	08 054006	119.03
08 054007	26.90	08 054008	98.90	08 054009	59.00	08 054010	19.40	08 054011	24.85	08 054012	27.65
08 054013	29.40	08 054014	27.93	08 054015	39.90	08 054016	85.00	08 054017	25.00	08 054018	10.00
08 054019	28.65	08 054020	30.15	08 054021	25.00	08 054022	19.88	08 054023	100.00	08 054024	25.00
08 055001	27.90	08 055002	22.00	08 055003	22.00	08 055004	20.00	08 055005	48.90	08 055006	47.40
08 056003	45.70	08 056004	80.00	08 056005	42.90	08 056006	62.50	08 057001	20.30	08 057002	21.18
08 057003	40.00	08 057004	65.00	08 057005	50.00	08 058001	22.65	08 058002	23.25	08 058003	20.00
08 058004	20.00	08 059001	15.25	08 060001	84.00	08 060002	137.50	08 060003	69.00	08 060004	125.00
08 059004	15.00	08 061001	34.25	08 061002	27.00	08 061003	32.00	08 061004	20.00	08 061005	20.00
08 060005	115.00	08 061007	43.25	08 061008	26.00	08 061009	18.00	08 062001	19.90	08 062002	20.31
08 061006	28.75	08 062004	12.75	08 062005	10.00	08 063001	17.00	08 063002	28.00	08 063003	15.00
08 062003	22.00	08 063005	22.50	08 063006	20.00	08 064001	26.39	08 064002	52.50	08 064003	55.00
08 063004	24.25	08 064005	36.19	08 064006	38.75	08 064007	32.50	08 065001	160.00	08 065002	150.00
08 064004	42.00	08 065004	35.00	08 066001	27.00	08 067001	111.36	08 067002	58.72	08 067003	57.89
08 066004	19.50	08 066005	67.44	08 067006	64.71	08 068001	48.00	08 068002	63.75	08 068003	41.25
08 067004	69.32	08 067005	37.75	08 068005	42.46	08 069001	48.00	08 069002	40.00	08 069003	42.00
08 068004	31.90	08 069005	46.00	08 070001	41.26	08 070002	45.25	08 070003	34.98	08 070004	33.09
08 069004	42.00	08 070006	29.57	08 070007	31.03	08 071001	23.00	08 071002	16.75	08 071003	22.00
08 070005	31.90	08 071005	17.25	08 071006	15.75	08 072001	15.90	08 072002	12.75	08 072003	20.50
08 071004	24.00	08 072005	25.00	08 073001	20.00	08 073002	33.00	08 073003	27.00	08 073004	42.50
08 072004	25.00	08 073005	26.43	08 073006	20.50	08 073007	30.00	08 073008	24.23	08 073009	31.25
08 073004	22.50	08 074002	46.00	08 074003	25.00	08 074004	56.00	08 075001	9.50	08 075002	1.00
08 074001	62.00	08 075004	1.00	08 076001	10.00	08 076002	36.75	08 076003	28.75	08 076004	16.90
08 075003	1.00	08 077001	29.00	08 077002	404.76	08 078002	377.62	08 078003	340.00	08 078004	293.13
08 076001	84.00	08 079001	22.65	08 079002	25.00	08 079003	16.00	08 079004	21.25	08 079005	20.00
08 077003	34.00	08 080001	30.75	08 080002	30.00	08 080003	30.00	08 080004	30.00	08 080005	15.00
08 078005	377.78	08 081001	131.10	08 081002	40.71	08 081003	97.37	08 081004	54.55	08 081005	54.55
08 079006	18.50	08 082002	14.40	08 082003	117.50	08 082004	15.00	08 083001	24.00	08 083002	24.00
08 082001	10.50	08 083004	25.25	08 084001	170.00	08 084002	5.00	08 084003	375.00	08 084004	166.66
08 083003	24.00	08 084006	75.00	08 084007	132.00	08 084008	129.63	08 084009	14.63	08 084010	3.00
08 084005	49.00	08 084012	109.50	08 084013	132.00	08 084014	166.67	08 085001	375.00	08 085002	101.11
08 084011	1.00	08 085004	50.00	08 085005	59.09	08 085006	8.00	08 086001	345.00	08 086002	48.00
08 085003	197.00	08 086003	42.00	08 086004	19.25	08 086005	18.19	08 087001	138.25	08 087002	119.25
08 086003	42.00	08 087005	187.04	08 088001	13.00	08 088002	151.52	08 088003	4.50	08 088004	16.00
08 087004	204.50	08 088006	15.00	08 088007	17.00	08 089001	136.91	08 089002	85.71	08 089003	125.00
08 088005	272.73	08 089001	84.04	08 090001	142.11	08 090002	148.11	08 090003	148.11	08 090004	127.35
08 089004	84.00	08 091002	153.19	08 091003	24.33	08 091004	58.28	08 092001	174.20	08 092002	181.82
08 091001	80.00	08 092004	32.00	08 092005	480.00	08 092006	22.43	08 092007	67.50	08 093001	41.67
08 092003	135.00	08 093003	42.86	08 093004	81.80	08 093005	281.25	08 094001	1510.00	08 094002	500.00
08 093002	140.00	08 094004	857.14	08 095001	785.71	08 095002	91.04	08 095003	236.00	08 095004	137.50
08 094003	254.40	08 095004	177.19	08 095005	236.00	08 096001	91.04	08 096002	193.18	08 096003	137.50
08 095003	254.40	08 096005	272.73	08 097001	2.00	08 097002	5.00	08 097003	10.00	08 097004	5.00
08 096004	111.25	08 097006	4995.00	08 098001	222.00	08 098002	67.50	08 098003	10.00	08 098004	16.67
08 097005	15.00	08 098003	5.67	08 098004	15.00	08 098005	8.33	08 098006	10.00	08 099001	10.00
08 098002	15.00	08 099003	275.00	08 099004	5.00	08 099005	428.57	08 100001	20.00	08 100002	21.67
08 099002	6.00	08 100004	31.11	08 100005	41.16	08 100006	28.00	08 100007	28.88	08 100008	60.00
08 100003	21.75	08 101001	44.25	08 101002	12.95	08 101003	12.40	08 101004	541.43	08 101005	397.78
08 100009	44.25	08 101007	12.95	08 101008	12.40	08 102001	541.43	08 102002	237.15	08 102003	197.78
08 101006	18.52	08 103001	538.58	08 103002	156.00	08 103003	198.62	08 103004	588.58	08 103005	1394.63
08 102004	94.68	08 103007	339.07	08 104001	195.71	08 104002	345.32	08 104003	553.33	08 104004	280.66
08 103006	662.95	08 104006	127.66	08 106001	217.17	08 106002	150.01	08 107001	40.38	08 107002	50.74
08 104005	127.66	08 106002	132.00	08 106003	60.08	08 108001	68.00	08 108002	75.00	08 108003	68.00
08 106001	265.33	08 107004	50.74	08 107005	95.00	08 109001	29.00	08 109002	27.00	08 109003	49.00
08 107003	32.58	08 109005	159.99	08 109006	549.00	08 109007	199.00	08 110001	47.00	08 110002	239.00
08 108004	75.00	08 110004	79.90	08 110005	259.34	08 110006	35.00	08 110007	19.90	08 110008	129.00
08 109005	499.00	08 111003	79.00	08 111004	34.90	08 111005	199.00	08 111006	25.00	08 111007	19.90
08 110003	109.00	08 111009	44.90	08 112001	199.00	08 112002	199.00	08 112003	26.00	08 112004	26.00
08 110004	84.55	08 112005	84.90	08 112006	64.90	08 112007	74.89	08 112008	27.93	08 112009	27.50
08 111002	44.90	08 112009	25.00	08 112010	149.00	08 112011	98.31	08 113001	119.00	08 113002	249.90
08 112004	58.00	08 114002	248.69	08 114003	149.00	08 114004	75.00	08 114005	89.90	08 114006	479.00
08 112010	74.00	08 114008	149.55	08 114009	40.00	08 114010	120.21	08 114011	229.00	08 115001	37.40
08 113003	799.00	08 115003	49.00	08 115004	88.00	08 115005	25.00	08 115006	69.00	08 115007	109.00
08 114001	84.90	08 115009	39.00	08 116001	379.00	08 116002	24.65	08 116003	879.00	08 116004	209.00
08 114007	30.00	08 116004	1399.75	08 116005	379.00	08 117001	259.00	08 117002	2790.00	08 117003	230.00
08 115002	59.90	08 117005	709.00	08 117006	169.00	08 117007	529.00	08 117008	199.00	08 117009	599.00
08 115008	44.90	08 118001	119.00	08 118002	119.00	08 118003	129.00	08 118004	299.00	08 118005	159.00
08 116003	399.00	08 118007	2619.00	08 118008	499.00	08 119001	899.00	08 119002	539.10	08 119003	599.00
08 117004	199.90	08 119005	239.92	08 119006	239.00	08 119007	824.25	08 119008	349.00	08 119009	310.00
08 117010	18.00	08 120002	239.00	08 120003	259.00	08 120004	379.00	08 120005	629.00	08 120006	179.91
08 118006	599.00	08 121001	389.00	08 121002	700.00	08 121003	349.00	08 121004	1599.00	08 121005	999.00
08 119004	269.00	08 121011	799.00	08 121012	629.00</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 171009	99.00	08 172001	20.00	08 172002	120.00	08 172003	40.00	08 172004	49.90	08 172005	79.00
08 173001	1999.00	08 173002	223.00	08 173003	347.00	08 173004	429.00	08 173005	219.00	08 173006	199.00
08 173007	2095.00	08 173008	1706.00	08 174001	27.00	08 174002	79.00	08 174003	35.00	08 174004	85.00
08 174005	40.00	08 175001	12.00	08 175002	155.00	08 175003	289.00	08 175004	25.35	08 175005	996.51
08 175006	45.00	08 176001	21.00	08 176002	127.33	08 176003	62.00	08 176004	119.94	08 176005	135.50
08 176006	42.00	08 177001	20.00	08 177002	46.00	08 177003	57.33	08 177004	80.00	08 177005	21.49
08 177005	12.00	08 177006	45.00	08 177007	42.50	08 177008	42.00	08 177009	31.90	08 177010	25.00
08 177011	30.34	08 177012	49.00	08 178001	10.00	08 178002	18.00	08 178003	22.00	08 178004	12.43
08 178005	17.99	08 179001	35.50	08 179002	8.00	08 179003	15.00	08 179004	2.90	08 180001	18.00
08 180002	18.00	08 180003	52.00	08 180004	42.00	08 180005	41.00	08 181001	70.00	08 181002	42.50
08 181003	45.50	08 181004	52.00	08 182001	45.00	08 182002	25.00	08 182003	45.00	08 182004	20.00
08 182005	50.00	08 182006	24.00	08 183001	50.00	08 183002	51.25	08 183003	35.63	08 183004	65.00
08 183005	56.25	08 183006	60.00	08 184001	34.00	08 184002	60.00	08 184003	35.00	08 184004	67.35
08 184005	142.00	08 184006	79.00	08 184007	25.00	08 185001	40.00	08 185002	44.00	08 185003	39.20
08 185004	34.50	08 185005	39.00	08 186001	27.06	08 186002	37.78	08 186003	31.76	08 186004	23.53
08 187001	27.00	08 187002	34.90	08 187003	19.00	08 187004	70.00	08 187005	46.00	08 187006	22.00
08 187007	52.50	08 187008	18.00	08 187009	16.00	08 188001	250.00	08 188002	6000.00	08 188003	450.00
08 188004	250.00	08 188005	1800.00	08 188006	300.00	08 188007	800.00	08 188008	200.00	08 188009	200.00
08 188010	200.00	08 188011	300.00	08 188012	300.00	08 189001	62.00	08 189002	368.90	08 189003	58.00
08 189004	48.00	08 189005	20.00	08 190001	46.00	08 190002	115.00	08 190003	657.00	08 190004	311.00
08 190005	92.00	08 190006	90.00	08 191001	26.00	08 191002	59.00	08 191003	122.00	08 191004	40.00
08 192001	234.00	08 192002	124.50	08 192003	188.75	08 192004	406.12	08 192005	99.22	08 193001	625.00
08 193002	1190.15	08 193003	433.25	08 193004	1857.00	08 193005	155.00	08 193006	95.00	08 194001	94.00
08 194002	395.00	08 194003	155.00	08 194004	522.59	08 195001	409.00	08 195002	112.75	08 195003	139.00
08 195004	125.00	08 196001	58.25	08 196002	230.36	08 196003	251.00	08 196004	665.00	08 197001	194.54
08 197002	439.00	08 197003	192.00	08 197004	339.00	08 198001	282.00	08 198002	809.25	08 198003	180.00
08 198004	198.00	08 198005	30.00	08 198006	43.00	08 199001	113.00	08 199002	879.00	08 199003	180.00
08 199004	231.59	08 200001	288.00	08 200002	385.00	08 200003	57.00	08 200004	260.00	08 200005	349.00
08 200006	255.00	08 201001	1300.00	08 201002	385.00	08 201003	2236.50	08 201004	423.00	08 201005	78.50
08 201006	201.00	08 201007	440.22	08 201008	450.00	08 201009	397.00	08 201010	15.00	08 201011	169.50
08 201012	602.50	08 201013	79.18	08 201014	897.22	08 201015	1013.00	08 201016	1804.80	08 201017	169.50
08 201018	69.00	08 201019	498.00	08 201020	885.43	08 201021	491.00	08 201022	362.67	08 202001	22.50
08 202002	12.00	08 202003	53.00	08 202004	35.00	08 203001	399.00	08 203002	850.00	08 203003	938.00
08 204001	800.00	08 204002	900.00	08 204003	1000.00	08 204004	800.00	08 204005	800.00	08 204006	300.00
08 204007	800.00	08 204008	600.00	08 204009	800.00	08 204010	700.00	08 204011	800.00	08 205001	13500.00
08 205002	500.00	08 205003	1000.00	08 205004	500.00	08 205005	500.00	08 206001	290.00	08 206002	130.00
08 206003	681.66	08 206004	1200.00	08 206005	1200.00	08 206006	2500.64	08 206007	2500.00	08 206008	1000.00
08 207003	3800.00	08 207004	3000.00	08 208001	1700.00	08 208002	1726.00	08 208003	1900.00	08 208004	2240.00
08 209001	18000.00	08 209002	2199.00	08 209003	600.00	08 209004	1280.00	08 210001	2364.11	08 210002	18000.00
08 210003	1837.50	08 210004	2100.00	08 211001	1318900.00	08 211002	257900.00	08 211003	1600000.00	08 211004	549400.00
08 211005	323900.00	08 211006	2310.00	08 211007	489900.00	08 211008	324990.00	08 211009	104500.00	08 211010	292600.00
08 211011	326900.00	08 211012	1059900.00	08 212001	30490.00	08 212002	29900.00	08 212003	37999.00	08 212004	51999.00
08 212005	35990.00	08 212006	44000.00	08 212007	41900.00	08 213001	3855.82	08 213002	8862.97	08 213003	3024.00
08 213004	32100.00	08 213005	2751.53	08 213006	3899.00	08 213007	2800.00	08 214002	2150.00	08 214003	339.00
08 214004	2300.00	08 214005	1349.00	08 215001	1600.00	08 215002	1532.00	08 215003	1532.00	08 215004	1020.00
08 215005	2308.00	08 215006	5858.00	08 216001	229.00	08 216002	35.50	08 216003	374.91	08 216004	70.00
08 216005	217.00	08 217001	83.51	08 217002	253.70	08 217003	122.22	08 217004	123.68	08 218001	122.63
08 219001	121.00	08 219002	123.00	08 220001	100.00	08 220002	60.00	08 221001	60.00	08 221002	1500.00
08 221002	1000.00	08 221003	900.00	08 221004	200.00	08 221005	610.00	08 221006	957.00	08 222001	650.00
08 222002	11020.00	08 222003	5400.00	08 222004	350.00	08 222005	500.00	08 222006	200.00	08 223001	58.00
08 223006	118.00	08 223007	149.00	08 223008	101.00	08 223009	168.00	08 223010	45.00	08 224001	31.00
08 224002	16.00	08 224003	40.00	08 224004	290.00	08 225001	1027.00	08 225002	1027.00	08 225003	600.83
08 227001	114.00	08 227002	566.00	08 227003	1174.00	08 227004	695.00	08 228001	12.00	08 228002	12.00
08 228003	12.00	08 228004	11.00	08 229001	19.00	08 229002	20.00	08 229003	20.00	08 229004	20.00
08 230001	45.00	08 230002	50.00	08 230003	100.00	08 230004	139.00	08 231001	139.00	08 231002	80.00
08 231003	1000.00	08 232001	1059.25	08 232002	29484.69	08 232003	3712.50	08 232004	3478.00	08 233001	319.88
08 233002	244.81	08 233003	313.50	08 233004	310.00	08 234001	100.04	08 235001	88.64	08 236001	30.00
08 237001	3280.42	08 237002	100.17	08 237003	849.00	08 237004	4252.50	08 238001	469.00	08 239001	2169.00
08 239005	2699.00	08 239006	88.23	08 239007	2169.26	08 240001	5934.41	08 240002	1499.00	08 240003	40.00
08 240004	470.00	08 240005	499.00	08 241001	22499.00	08 241002	5934.41	08 241003	9999.00	08 241004	13361.15
08 241005	4490.00	08 241006	21178.21	08 241007	9523.31	08 242001	150.00	08 242002	999.00	08 242003	1899.00
08 242004	8999.00	08 242005	170.00	08 242006	100.00	08 243001	160.00	08 243002	1929.00	08 243003	219.00
08 242010	13774.00	08 243001	89.20	08 244001	132.30	08 244002	132.30	08 244003	108.00	08 244004	339.00
08 244005	354.00	08 244006	57.00	08 245001	900.00	08 245002	1290.00	08 245003	9159.00	08 245004	5499.00
08 246001	699.00	08 246002	1699.00	08 246003	9989.00	08 246004	8499.00	08 247001	35.00	08 247002	106.00
08 247003	149.00	08 247004	1880.00	08 248001	149.00	08 248002	1599.00	08 248003	1599.00	08 248004	1599.00
08 248005	699.00	08 248006	799.90	08 248007	1599.00	08 248008	99.90	08 248009	419.00	08 248010	319.00
08 249001	71.00	08 249002	250.00	08 249003	549.00	08 249004	30.00	08 249005	165.00	08 250001	44.00
08 250002	185.00	08 250003	185.00	08 250004	185.00	08 250005	185.00	08 250006	185.00	08 250007	3775.00
08 252001	450.00	08 252002	550.00	08 252003	30.00	08 252004	390.00	08 253001	85.00	08 253002	40.00
08 253003	42.58	08 254001	250.00	08 254002	1500.00	08 254003	10.00	08 254004	250.00	08 254005	150.00
08 254006	100.00	08 254007	350.00	08 254008	55.00	08 254009	60.00	08 254010	70.00	08 254011	8300.00
08 254012	115.00	08 255001	450.00	08 255002	24.00	08 255003	89.00	08 255004	8000.00	08 255005	24.00
08 255002	419.00	08 255003	579.00	08 255004	559.00	08 255005	325.00	08 256001	315.00	08 256002	230.00
08 256004	349.00	08 256005	499.00	08 256006	349.00	08 256007	265.00	08 256008	349.00	08 256009	275.00
08 256010	469.00	08 256011	469.00	08 256012	279.00	08 256013	399.00	08 256014	249.00	08 256015	289.00
08 257001	379.00	08 257002	124.00	08 257003	259.00	08 257004	399.00	08 258001	8.00	08 258002	8.00
08 258003	8.00	08 258004	8.00	08 258005	12.00	08 258006	6.00	08 259001	64.00	08 259002	38.00
08 259003	64.00	08 259004	39.00	08 260001	66.9						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 020001	120.00	09 020002	124.00	09 020003	140.00	09 020004	80.00	09 020005	76.00	09 020006	106.98
09 021001	168.00	09 021002	176.00	09 021003	110.00	09 021004	129.11	09 021005	129.11	09 021006	129.11
09 021007	86.00	09 021008	183.50	09 021009	95.95	09 021010	59.00	09 021011	170.38	09 021012	224.61
09 022001	78.95	09 022002	180.00	09 022003	125.25	09 022004	110.00	09 022005	80.00	09 022006	45.80
09 022007	49.00	09 022008	75.00	09 022009	68.90	09 022010	83.73	09 022011	80.00	09 022012	82.50
09 023001	150.00	09 023002	48.90	09 023003	48.90	09 023004	70.00	09 023005	126.00	09 023006	126.00
09 023006	54.00	09 023007	84.75	09 023008	94.00	09 024001	350.60	09 024002	426.47	09 024003	399.50
09 024004	310.29	09 024005	158.43	09 024006	260.00	09 025001	70.00	09 025002	70.00	09 025003	60.00
09 025004	48.00	09 025005	86.40	09 025006	406.50	09 025007	25.88	09 025008	81.70	09 025009	152.08
09 026003	139.42	09 026004	114.29	09 027001	183.75	09 027002	200.00	09 027003	228.45	09 027004	320.00
09 027005	195.00	09 027006	177.50	09 027007	148.75	09 027008	388.90	09 027009	182.50	09 028001	462.50
09 028002	190.00	09 028003	445.00	09 028004	139.00	09 028005	507.50	09 028006	247.40	09 028007	128.93
09 029001	200.00	09 029002	608.18	09 029003	486.49	09 029004	650.95	09 029005	353.33	09 029006	63.15
09 029007	741.18	09 030001	49.90	09 030002	220.00	09 030003	119.23	09 030004	394.00	09 030005	75.00
09 030006	140.00	09 030007	88.81	09 030008	96.00	09 030009	135.00	09 030010	120.00	09 030011	140.00
09 030012	177.17	09 030013	145.00	09 030014	110.00	09 030015	95.90	09 030016	109.00	09 030017	160.00
09 030018	130.00	09 030019	173.75	09 030020	398.00	09 030021	150.00	09 031001	150.75	09 031002	90.00
09 031003	96.94	09 031004	96.24	09 031005	57.00	09 031006	70.00	09 031007	80.00	09 031008	90.00
09 031009	84.44	09 031010	352.50	09 031011	78.89	09 031012	153.50	09 032001	97.40	09 032002	46.38
09 032003	48.00	09 032004	99.90	09 032005	71.88	09 032006	98.00	09 032007	88.75	09 032008	97.25
09 033001	255.32	09 033002	48.96	09 033003	40.06	09 033004	268.00	09 033005	243.76	09 033006	280.00
09 033007	52.86	09 033008	54.44	09 034001	185.87	09 034002	124.02	09 034003	210.66	09 034004	123.91
09 034005	177.17	09 035001	656.25	09 035002	685.00	09 035003	410.00	09 035004	56.58	09 035005	60.39
09 035006	92.08	09 035007	66.66	09 036001	20.35	09 036002	21.00	09 036003	26.50	09 036004	33.33
09 036005	22.00	09 036006	30.70	09 036007	27.00	09 036008	45.00	09 036009	71.00	09 037001	647.06
09 037002	187.50	09 037003	124.00	09 037004	115.00	09 037005	144.00	09 037006	140.00	09 037007	164.95
09 037008	227.50	09 038001	176.85	09 038002	132.90	09 038003	215.88	09 038004	45.90	09 038005	176.87
09 039001	80.00	09 039002	215.00	09 039003	100.00	09 039004	83.00	09 039005	85.00	09 039006	100.00
09 040001	277.88	09 040002	140.00	09 040003	160.00	09 040004	160.00	09 040005	152.00	09 040006	155.00
09 040007	200.00	09 040008	210.00	09 040009	100.00	09 041001	175.00	09 041002	246.00	09 041003	263.15
09 041004	200.00	09 041005	95.30	09 041006	235.00	09 042001	47.30	09 042002	86.82	09 042003	86.12
09 042004	63.64	09 042005	34.00	09 042006	111.78	09 042007	40.00	09 042008	69.75	09 042009	62.50
09 042010	43.33	09 042011	88.75	09 042012	58.98	09 042013	70.83	09 043001	266.00	09 043002	177.78
09 043003	51.80	09 043004	90.70	09 043005	70.70	09 043006	60.37	09 043007	60.00	09 043008	69.33
09 044003	60.00	09 044004	60.00	09 044005	50.00	09 044006	60.00	09 045001	225.11	09 045002	294.44
09 045003	297.33	09 045004	222.22	09 045005	247.78	09 045006	201.11	09 045007	243.33	09 046001	57.40
09 046002	70.00	09 046003	44.00	09 046004	44.00	09 046005	44.00	09 046006	80.00	09 046007	161.43
09 046008	48.00	09 046009	45.20	09 047001	107.00	09 047002	89.93	09 047003	89.92	09 047004	144.93
09 047005	45.33	09 047006	53.65	09 047007	125.00	09 047008	53.65	09 047009	90.03	09 048001	59.90
09 048002	56.10	09 048003	41.03	09 048004	70.00	09 048005	35.00	09 048006	38.00	09 048007	44.90
09 048008	69.90	09 049001	41.25	09 049002	39.00	09 049003	50.00	09 049004	45.90	09 049005	57.50
09 049006	42.50	09 049007	41.25	09 049008	39.00	09 049009	30.50	09 049010	42.65	09 049011	39.65
09 049012	42.15	09 050001	63.15	09 050002	43.45	09 050003	56.25	09 050004	60.00	09 050005	49.90
09 050006	51.50	09 050007	51.50	09 050008	37.40	09 050009	42.50	09 050010	43.48	09 051001	26.90
09 051002	25.00	09 051003	30.00	09 051004	32.00	09 051005	35.00	09 051006	35.00	09 051007	22.00
09 051008	30.15	09 051009	24.15	09 052001	23.40	09 052002	30.00	09 052003	27.50	09 052004	23.58
09 052005	35.00	09 052006	27.25	09 052007	26.00	09 052008	21.00	09 052009	20.40	09 052010	21.90
09 053001	114.21	09 053002	114.21	09 053003	114.21	09 053004	218.18	09 053005	442.00	09 053006	300.00
09 053007	245.00	09 053008	120.00	09 053009	62.20	09 053010	35.25	09 054001	50.00	09 054002	31.11
09 054003	29.90	09 054004	40.00	09 054005	145.32	09 054006	58.90	09 054007	89.90	09 054008	20.00
09 054009	25.90	09 054010	65.00	09 054011	30.61	09 054012	30.61	09 054013	28.63	09 054014	29.50
09 054015	31.25	09 054016	169.75	09 054017	33.65	09 054018	25.90	09 054019	25.90	09 054020	44.40
09 054021	33.50	09 054022	42.50	09 054023	18.00	09 054024	150.00	09 054025	28.00	09 054026	136.23
09 055001	32.40	09 055002	32.15	09 055003	30.63	09 055004	30.00	09 055005	32.50	09 055006	32.00
09 055007	33.90	09 055008	23.25	09 055009	24.50	09 055010	24.50	09 056001	24.50	09 056002	61.00
09 056003	47.40	09 056004	71.50	09 056005	44.90	09 056006	80.00	09 056007	50.00	09 056008	42.40
09 056009	48.40	09 057001	42.90	09 057002	13.80	09 057003	22.00	09 057004	18.70	09 057005	26.40
09 057007	20.08	09 057008	71.45	09 057009	26.50	09 057010	38.00	09 057011	41.50	09 057012	17.80
09 058004	24.00	09 058005	22.00	09 058006	26.00	09 058007	21.15	09 058008	20.00	09 058009	22.00
09 059001	9.15	09 059002	14.63	09 059003	11.05	09 059004	14.00	09 059005	15.00	09 059006	17.50
09 059007	10.00	09 059008	14.65	09 059009	14.85	09 060001	113.59	09 060002	140.00	09 060003	75.90
09 060004	82.40	09 060005	18.00	09 060006	150.00	09 060007	150.00	09 060008	166.00	09 060009	75.00
09 061001	26.40	09 061002	36.25	09 061003	39.75	09 061004	24.05	09 061005	85.00	09 061006	45.00
09 061007	26.40	09 061008	90.00	09 061009	31.40	09 062001	19.83	09 062002	15.00	09 062003	22.50
09 062004	27.25	09 062005	39.90	09 062006	15.50	09 062007	18.15	09 062008	8.40	09 062009	18.00
09 062010	17.60	09 063001	39.65	09 063002	38.00	09 063003	28.30	09 063004	28.30	09 063005	28.30
09 063006	32.65	09 063007	30.00	09 064001	48.15	09 064002	57.00	09 064003	58.90	09 064004	37.25
09 064005	59.00	09 064006	38.00	09 064007	24.00	09 064008	35.00	09 065001	299.00	09 065002	160.00
09 065003	140.05	09 065004	50.00	09 065005	45.00	09 065006	72.00	09 065007	119.00	09 065008	119.00
09 066001	43.90	09 066002	50.00	09 066003	45.00	09 066004	72.00	09 066005	31.50	09 066006	43.75
09 066007	23.75	09 066008	42.50	09 066009	75.53	09 066010	35.00	09 067001	53.95	09 067002	131.82
09 067003	79.07	09 067004	133.33	09 067005	79.55	09 068001	79.90	09 068002	54.90	09 068003	52.75
09 068004	53.00	09 068005	43.25	09 068006	56.00	09 068007	47.84	09 068008	70.00	09 068009	70.00
09 069002	25.00	09 069003	52.67	09 069004	36.00	09 069005	36.00	09 069006	38.00	09 069007	30.00
09 069008	41.39	09 069009	30.00	09 069010	32.00	09 069011	42.00	09 069012	40.00	09 069013	37.00
09 069014	39.90	09 070001	39.90	09 070002	39.90	09 070003	39.90	09 070004	39.90	09 070005	39.90
09 070006	40.00	09 070007	32.00	09 071001	25.65	09 071002	16.00	09 071003	18.58	09 071004	18.68
09 071005	15.00	09 071006	20.58	09 071007	15.25	09 071008	55.00	09 071009	19.65	09 071010	26.00
09 072001	24.50	09 072002	25.00	09 072003	15.90	09 072004	22.00	09 072005	18.00	09 072006	28.63
09 072007	24.00	09 072008	19.90	09 072009	15.90	09 072010	11.50	09 072011	11.50	09 072012	19.00
09 072013	15.13	09 072014	37.90	09 072015	15.90	09 072016	16.40	09 073001	39.90	09 073002	15.00
09 073003	16										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 121009	499.00	09 121010	269.00	09 121011	529.00	09 121012	599.00	09 121013	799.00	09 121014	279.30
09 121015	299.30	09 121016	139.30	09 121017	99.30	09 121018	299.30	09 121019	299.30	09 121020	249.00
09 121021	229.00	09 121022	139.30	09 121023	265.30	09 121024	349.90	09 121025	899.00	09 121026	1149.00
09 121027	349.00	09 121028	1299.00	09 121029	499.90	09 121030	579.00	09 121031	130.00	09 121032	172.70
09 121033	549.00	09 121034	799.00	09 122001	166.90	09 122002	274.00	09 122003	101.90	09 122004	199.00
09 122005	49.90	09 123001	89.90	09 123002	299.00	09 123003	189.00	09 123004	299.00	09 123005	199.00
09 123006	89.90	09 123007	54.37	09 123008	89.90	09 123009	229.00	09 123010	69.90	09 123011	54.90
09 123012	132.90	09 123013	44.54	09 123014	189.00	09 123015	99.00	09 123016	289.00	09 123017	85.00
09 123018	129.00	09 123019	129.00	09 123020	129.00	09 123021	129.00	09 123022	109.00	09 123023	109.00
09 123024	159.00	09 123025	91.58	09 123026	158.84	09 123027	109.00	09 123028	50.75	09 123029	220.15
09 124002	129.73	09 124003	349.00	09 124004	89.90	09 124005	89.00	09 124006	220.00	09 124007	899.00
09 124008	320.00	09 124009	599.00	09 124010	699.00	09 124011	249.00	09 124012	299.00	09 124013	199.00
09 124014	249.00	09 124015	699.00	09 124016	129.00	09 124017	329.00	09 124018	359.00	09 124019	199.00
09 125002	50.00	09 125003	134.45	09 125004	152.00	09 125005	129.90	09 125006	229.00	09 125007	119.00
09 125008	329.00	09 125009	650.00	09 126001	922.83	09 126002	2890.00	09 126003	6999.00	09 126004	1399.00
09 126005	59.76	09 126006	499.00	09 126007	249.00	09 126008	298.00	09 126009	269.98	09 126010	99.99
09 128001	299.99	09 128002	1199.00	09 128003	387.78	09 128004	298.28	09 128005	296.65	09 128006	523.85
09 128007	306.00	09 128008	529.00	09 128009	1399.00	09 128010	873.72	09 128011	399.00	09 128012	499.00
09 128013	899.00	09 128014	1262.48	09 128015	1199.00	09 128016	399.00	09 128017	289.00	09 128018	449.00
09 129003	249.90	09 129004	699.00	09 129005	179.00	09 129006	749.00	09 129007	179.00	09 129008	89.00
09 129009	349.00	09 129010	200.00	09 130001	120.00	09 130002	80.00	09 130003	70.00	09 131001	50.00
09 131002	143.61	09 131003	60.00	09 132001	329.00	09 132002	79.00	09 132003	99.00	09 132004	1199.00
09 132005	59.76	09 132006	499.00	09 132007	249.00	09 132008	298.00	09 132009	90.00	09 133001	399.00
09 133002	650.00	09 133003	749.00	09 133004	1049.00	09 133005	1099.00	09 133006	898.00	09 134001	259.00
09 134002	1049.00	09 134003	399.00	09 134004	219.00	09 134005	949.00	09 135001	449.00	09 135002	539.00
09 135003	189.00	09 135004	429.00	09 135005	685.00	09 135006	479.00	09 136001	1599.00	09 136002	749.00
09 136003	999.00	09 136004	350.00	09 136005	350.00	09 136006	599.00	09 137001	159.00	09 137002	149.00
09 137003	170.00	09 137004	70.00	09 138001	119.95	09 139001	119.45	09 140001	6099.00	09 140002	398.16
09 140003	248.85	09 140004	2924.53	09 140005	260.00	09 141001	123.69	09 141002	254.34	09 141003	636.30
09 141004	149.00	09 141005	1041.00	09 141006	350.00	09 142001	850.00	09 142002	1685.00	09 142003	1247.00
09 142004	80.00	09 142005	1100.00	09 142006	350.00	09 143001	20.79	09 143002	20.79	09 143003	18.98
09 143004	83.17	09 143005	103.97	09 143006	124.76	09 143007	145.55	09 143008	166.34	09 143009	187.14
09 143010	207.93	09 143011	249.52	09 143012	353.68	09 143013	457.85	09 143014	718.27	09 143015	978.69
09 143016	1187.03	09 143017	1313.70	09 143018	1447.06	09 143019	2913.18	09 143020	3213.78	09 143021	3849.14
09 143022	4480.50	09 143023	17082.37	09 143024	18621.40	09 143025	20160.43	09 143026	21699.46	09 143027	116.44
09 143028	405.77	09 143029	562.02	09 143030	822.44	09 143031	874.52	09 143032	23238.49	09 143033	24777.52
09 143034	309.15	09 143035	37089.86	09 143036	4324.83	09 143037	49402.03	09 143038	61714.20	09 143039	18.45
09 144002	13.50	09 144003	10.35	09 144004	10.35	09 144005	10.35	09 144006	10.35	09 144007	18.45
09 144008	10.06	09 146001	7988.81	09 146002	5499.00	09 146003	4090.00	09 146004	9782.21	09 146005	12139.00
09 146006	3090.00	09 146007	3899.00	09 146008	4199.00	09 146009	671.45	09 146010	22679.40	09 146011	8137.36
09 147002	1999.00	09 147003	999.00	09 147004	2322.00	09 147005	1099.00	09 148001	1199.00	09 148002	1319.00
09 148003	874.00	09 148004	489.30	09 148005	432.62	09 148006	1200.00	09 148007	2599.00	09 149001	3857.71
09 149002	10124.25	09 149003	1499.00	09 149004	248.36	09 149005	1800.00	09 149006	1999.00	09 149007	4990.00
09 150001	634.50	09 150002	634.50	09 150003	8485.34	09 150004	27405.12	09 150005	3200.00	09 150006	135.95
09 151001	1851.27	09 151002	11690.00	09 151003	11690.00	09 151004	27405.12	09 151005	3200.00	09 151006	13000.00
09 151007	1999.00	09 152001	13999.00	09 152002	5299.00	09 152003	14420.28	09 152004	4979.00	09 152005	15090.00
09 152006	12119.52	09 152007	24749.25	09 153001	337.50	09 153002	270.00	09 153003	260.00	09 153004	2499.00
09 153005	1024.06	09 154001	50.00	09 154002	12.00	09 154003	1149.30	09 154004	49.00	09 154005	329.00
09 154003	159.00	09 154004	50.00	09 154005	12.00	09 154006	261.63	09 155002	1490.00	09 155003	329.00
09 155004	1269.00	09 155005	1599.00	09 155006	2519.10	09 155007	1799.01	09 155008	799.00	09 155009	849.00
09 155010	228.00	09 155011	49.00	09 155012	279.00	09 155013	179.00	09 155014	69.99	09 155015	29.99
09 156004	199.99	09 156005	199.99	09 156006	449.00	09 157001	275.00	09 157002	237.50	09 157003	229.90
09 157004	489.82	09 157005	139.99	09 157006	199.99	09 157007	1249.00	09 158001	419.30	09 158002	129.00
09 158003	774.00	09 159001	13439.50	09 159002	5699.00	09 159003	11300.00	09 159004	8299.00	09 159005	7299.00
09 159006	792.00	09 160001	9055.77	09 160002	2974.15	09 160003	1399.00	09 160004	1399.00	09 160005	19.77
09 161001	12649.00	09 161002	5499.00	09 161003	9899.00	09 161004	7649.00	09 161005	7999.50	09 161006	12375.32
09 161007	4722.50	09 162001	2997.59	09 162002	1649.00	09 162003	2199.00	09 162004	2899.00	09 162005	2490.00
09 162006	1249.00	09 162007	2198.16	09 162008	1990.00	09 162009	2890.00	09 162010	1599.00	09 162011	12549.00
09 163003	2249.15	09 163004	1089.52	09 163005	1119.00	09 163006	5199.00	09 163007	12849.00	09 163008	119.00
09 163009	1299.00	09 163010	7936.57	09 164001	9264.00	09 164002	25999.00	09 164003	13899.00	09 164004	17999.00
09 164005	12990.00	09 164006	15399.00	09 164007	11799.00	09 164008	13979.00	09 164009	16731.59	09 164010	8796.18
09 165001	319.00	09 165002	2239.00	09 165003	459.00	09 165004	690.00	09 165005	189.00	09 165006	99.00
09 165007	849.15	09 165008	2239.00	09 165009	459.00	09 165010	690.00	09 166001	1231.86	09 166002	99.00
09 166003	729.00	09 166004	1599.00	09 166005	2999.01	09 166006	699.00	09 166007	876.15	09 166008	399.00
09 166009	419.90	09 167001	599.00	09 167002	197.91	09 167003	799.00	09 167004	1099.00	09 167005	499.00
09 167006	449.00	09 167007	449.00	09 167008	169.00	09 167009	179.00	09 168001	100.00	09 168002	19.00
09 168004	45.00	09 168005	84.04	09 169001	1555.00	09 169002	324.45	09 169003	449.90	09 169004	1455.40
09 169005	3699.00	09 169006	849.00	09 170001	179.90	09 170002	339.00	09 170003	40.00	09 170004	40.00
09 170005	999.00	09 170006	220.00	09 170007	119.00	09 170008	1374.00	09 170009	189.00	09 170010	179.90
09 172002	54.90	09 172003	132.00	09 172004	134.00	09 172005	104.00	09 172006	40.00	09 173001	6973.27
09 173002	1718.50	09 173003	6065.51	09 173004	5766.19	09 173005	1865.04	09 173006	16554.00	09 173007	1455.00
09 173008	1415.00	09 173009	3613.00	09 173010	1313.00	09 173011	2562.33	09 174001	1730.00	09 174002	286.50
09 174002	55.00	09 174003	59.00	09 174004	11.00	09 175001	113.30	09 175002	141.90	09 175003	286.50
09 175004	148.13	09 176001	170.00	09 176002	177.90	09 176003	132.00	09 176004	175.00	09 176005	119.00
09 177001	60.00	09 177002	38.00	09 177003	38.00	09 177004	77.00	09 177005	77.00	09 177006	77.00
09 177007	39.00	09 178001	12.96	09 178002	8.80	09 178003	18.49	09 178004	15.59	09 178005	21.00
09 179001	23.90	09 179002	22.50	09 179003	5.00	09 179004	3.00	09 179005	2.00	09 180001	114.90
09 180002	17.50	09 180003	83.20	09 180004	18.20	09 181001	46.53	09 1810			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 248012	978.12	09 248013	1699.00	09 248014	699.00	09 248015	530.13	09 249001	134.25	09 249002	99.00
09 249003	18.00	09 249004	18.00	09 249005	18.00	09 249006	18.00	09 250001	35.00	09 250002	30.00
09 249009	79.90	09 249010	175.64	09 250001	56.75	09 250002	174.12	09 250003	75.00	09 250004	141.50
09 250005	37.66	09 250006	38.00	09 250007	150.00	09 251001	300.00	09 251002	180.00	09 251003	200.00
09 251004	250.00	09 252001	600.00	09 252002	2900.00	09 252003	7815.00	09 252004	290.00	09 252005	650.00
09 253001	79.00	09 253002	85.00	09 253003	3054.17	09 253004	529.00	09 253005	20.00	09 253006	54.00
09 254003	40.00	09 254004	280.00	09 254005	250.00	09 254006	3600.00	09 254007	70.00	09 254008	130.00
09 254009	4500.00	09 254010	280.00	09 254011	120.00	09 254012	235.00	09 254013	300.00	09 254014	420.00
09 255001	775.00	09 255002	613.77	09 255003	179.00	09 255004	529.00	09 255005	79.00	09 255006	120.00
09 256003	759.00	09 256004	410.00	09 256005	690.00	09 256006	325.00	09 256007	605.00	09 256008	349.00
09 256009	605.00	09 256010	445.00	09 256011	195.00	09 256012	275.00	09 256013	145.00	09 256014	615.00
09 257001	329.00	09 257002	149.00	09 257003	219.00	09 257004	448.00	09 257005	231.57	09 257006	219.00
09 257007	95.00	09 257008	339.47	09 258001	10.00	09 258002	18.00	09 258003	32.00	09 258004	10.00
09 258005	18.00	09 258006	9.00	09 258007	9.00	09 259001	64.00	09 259002	70.00	09 259003	60.00
09 259004	42.00	09 259005	69.00	09 259006	69.00	09 259007	64.00	09 260001	29.90	09 260002	47.00
09 260003	122.26	09 260004	88.93	09 260005	26.96	09 260006	75.00	09 260007	7.00	09 260008	78.67
09 260009	34.97	09 260010	45.00	09 260011	249.00	09 260012	4.30	09 260013	44.80	09 260014	49.00
09 261001	9348.08	09 261002	8917.38	09 261003	5209.57	09 261004	3008.63	09 261005	18105.32	09 261006	6491.75
09 262001	6541.67	09 262002	1720.83	09 262003	5250.00	09 262004	5127.33	09 263001	4463.08	09 263002	1548.33
09 263003	3870.00	09 263004	4445.83	09 264001	3054.17	09 264002	10325.00	09 264003	3042.50	09 264004	415.83
09 265001	6576.67	09 265002	4758.33	09 265003	6525.00	09 265004	6749.58	09 266001	1819.17	09 266002	10831.25
09 266003	5512.50	09 266004	4613.43	09 267001	1616.67	09 267002	2100.00	09 267003	725.00	09 267004	1412.50
09 268001	8760.00	09 268002	25000.01	09 268003	1800.00	09 268004	17850.00	09 269001	146.00	09 269002	95.00
09 269003	155.00	09 269004	450.00	09 270001	480.00	09 270002	360.00	09 270003	320.00	09 270004	240.00
09 271001	80.00	09 271002	50.00	09 271003	166.00	09 271004	102.50	09 272001	122.00	09 272002	112.00
09 272003	111.00	09 272004	52.00	09 272005	90.00	09 272006	100.00	09 272007	95.00	09 272008	65.00
09 272009	775.00	09 273001	95.00	09 273002	98.00	09 273003	98.00	09 273004	490.00	09 273005	60.00
09 273005	180.00	09 274001	179.00	09 274002	130.00	09 274003	246.54	09 274004	159.00	09 274005	209.50
09 274006	153.29	09 275001	199.00	09 275002	261.00	09 275003	213.00	09 275004	190.00	09 276001	234.00
09 276002	760.00	09 276003	130.00	09 276004	176.00	09 276005	309.00	09 276006	147.50	09 276007	147.50
09 276008	235.00	09 276009	145.00	09 276010	176.00	09 276011	35.00	09 276012	138.00	09 276013	10.00
09 276014	32.00	09 276015	215.00	09 276016	162.00	09 276017	116.00	09 276018	156.00	09 276019	219.00
09 276020	203.00	09 276021	340.00	09 276022	130.00	09 277001	1877.02	09 277002	1412.77	09 277003	1790.00
09 277004	1386.35	09 277005	690.00	09 277006	2153.96	09 277007	139.00	09 277008	490.00	09 277009	273.00
09 277010	1356.00	09 277011	850.00	09 277012	790.00	09 278001	500.00	09 278002	120.00	09 278003	120.00
09 278004	70.00	09 278005	250.00	09 278006	195.00	09 279001	150.00	09 279002	500.00	09 279003	450.00
09 280001	189.00	09 280002	1300.00	09 280003	898.00	09 280004	899.00	09 280005	869.00	09 280006	59.00
09 280007	595.00	09 281001	147.68	09 281002	74.00	09 281003	61.00	09 281004	61.00	09 281005	56.50
09 282001	249.90	09 282002	88.00	09 282003	85.00	09 282004	43.00	09 282005	75.00	09 283001	200.00
09 283002	753.11	09 283003	333.33	09 283004	200.00	09 283005	128.50	09 283006	929.62	09 283007	44.90
09 283008	365.57	09 283009	65.75	09 283010	491.74	09 283011	29.49	09 283012	49.49	09 283013	45.50
09 283014	17.50	09 284001	592.50	09 284002	287.50	09 284003	206.25	09 284004	310.00	09 285001	52.90
09 285002	64.00	09 285003	55.00	09 285004	50.00	09 285005	35.00	09 286001	95.47	09 286002	95.93
09 286003	286.00	09 286004	160.00	09 286005	31.67	09 286006	129.16	09 286007	850.00	09 286008	899.00
09 287004	2099.00	09 287005	1659.00	09 288001	92.50	09 288002	119.00	09 288003	49.00	09 288004	57.00
09 288005	47.60	09 288006	54.00	09 288007	9.00	09 288008	47.90	09 288009	34.51	09 288010	60.00
09 289001	135.50	09 289002	133.00	09 289003	242.00	09 289004	153.00	09 289005	274.89	09 289006	181.00
09 289007	279.00	09 290001	49.30	09 290002	9.00	09 290003	29.22	09 290004	49.00	09 290005	18.00
09 290006	41.27	09 290007	27.90	09 290008	58.00	09 290009	10.00	09 290010	100.00	09 290011	34.00
09 291001	93.90	09 291002	250.00	09 291003	185.13	09 291004	75.86	09 291005	404.55	09 291006	2466.67
09 291007	90.77	09 291008	111.73	09 291009	115.22	09 291010	36.53	09 292001	23.40	09 292002	47.00
09 292004	21.00	09 292005	14.00	09 292006	39.00	09 292007	19.00	09 292008	10.00	09 292009	86.00
09 292010	45.90	09 292011	10.00	09 293001	2800.00	09 293002	2424.00	09 293003	619.00	09 293004	550.00
09 293005	3600.00	09 293006	2450.00	09 293007	399.00	09 293008	539.00	09 293009	659.00	09 293010	399.00
09 294002	294.00	09 294003	449.00	09 294004	449.00	09 294005	405.00	09 294006	705.00	09 294007	210.00
09 294008	1099.00	09 294009	749.25	09 294010	750.00	09 294011	7129.00	09 294012	3529.00	09 294013	1840.00
09 294014	129.00	09 294015	4489.00	09 294016	3519.00	09 294017	429.00	09 294018	59.00	09 294019	199.00
09 294020	2940.00	09 294021	498.00	09 294022	594.00	09 294023	258.00	09 294024	650.00	09 294025	650.00
09 294026	650.00	09 294027	459.00	09 294028	20.00	09 295001	2525.00	09 295002	4183.00	09 295003	418.67
09 295004	2772.08	09 296001	141.64	09 297001	114.00	09 297002	2155.00	09 297003	114.00	09 297004	114.00
09 297005	114.00	09 297006	1626.00	09 298001	13000.00	09 298002	25530.00	09 298003	22000.00	09 299001	500.00
09 299002	2009.00	09 300001	200.00	09 300002	5000.00	09 300003	5000.00	09 300004	10.00	09 300005	33.56
10 001004	20.56	10 001005	33.21	10 001006	38.25	10 001007	26.00	10 002001	258.06	10 002002	333.33
10 002003	164.71	10 002004	260.00	10 002005	163.50	10 002006	200.00	10 003001	147.44	10 003002	93.63
10 003003	124.14	10 003004	131.50	10 003005	233.59	10 004001	96.77	10 004002	84.62	10 004003	103.93
10 004004	149.64	10 004005	119.41	10 004006	100.41	10 004007	100.41	10 004008	100.41	10 004009	160.07
10 004010	73.45	10 004011	88.04	10 004012	211.11	10 005001	30.32	10 005002	36.00	10 005003	44.96
10 005004	48.23	10 005005	24.00	10 006001	25.80	10 006002	31.50	10 006003	26.00	10 006004	34.00
10 006005	26.08	10 006006	24.00	10 006007	24.00	10 006008	52.00	10 007001	19.00	10 007002	19.00
10 007003	20.00	10 007004	20.00	10 007005	23.00	10 007006	223.40	10 007007	80.00	10 007008	128.24
10 008001	4.00	10 008002	1.98	10 008003	4.00	10 008004	4.00	10 009001	77.94	10 009002	112.88
10 009003	80.74	10 009004	133.33	10 009005	106.67	10 009006	70.31	10 009007	77.30	10 009008	66.18
10 009009	147.62	10 010001	10.00	10 010002	10.00	10 010003	8.00	10 010004	10.00	10 010005	10.00
10 010006	12.00	10 010007	9.50	10 011001	68.50	10 011002	147.50	10 011003	47.50	10 011004	55.00
10 011005	55.00	10 011006	55.00	10 011007	45.00	10 012001	149.73	10 012002	250.00	10 012003	20.00
10 012004	204.00	10 013001	20.00	10 013002	20.00	10 013003	20.00	10 013004	20.00	10 013005	169.00
10 013006	120.00	10 013007	19.00	10 013008	190.00	10 014001	24.00	10 014002	20.00	10 014003	22.00
10 014004	22.00	10 014005	13.33	10 014006	22.00	10 014007	22.00	10 014008	22.00	10 014009	22.00
10 014010	24.00	10 015001	22.00	10 015002	83.33	10 015003	38.00	10 015004	38.00	10 015005	38.00
10 015006	25.00	1									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 056004	55.75	10 056005	49.00	10 056006	48.75	10 056007	47.45	10 057001	20.27	10 057002	16.50
10 057003	15.00	10 057004	15.00	10 057005	17.50	10 057006	17.50	10 057007	22.75	10 057008	22.75
10 057009	10.90	10 057010	19.88	10 058001	22.65	10 058002	20.00	10 058003	23.00	10 058004	38.90
10 058005	36.50	10 058006	29.75	10 058007	24.50	10 058008	16.25	10 058009	16.00	10 058010	13.00
10 058011	22.00	10 059001	13.28	10 059002	13.00	10 059003	13.40	10 059004	9.50	10 059005	13.25
10 059006	14.00	10 059007	13.50	10 059008	8.50	10 059009	19.90	10 059010	19.90	10 060001	81.75
10 060001	100.00	10 060002	120.00	10 060003	79.25	10 060004	58.00	10 060005	117.72	10 060006	81.75
10 060007	110.00	10 060008	65.00	10 060009	90.00	10 060010	122.50	10 061001	22.25	10 061002	13.00
10 061003	22.00	10 061004	22.00	10 061005	15.50	10 061006	15.00	10 061007	28.75	10 061008	10.00
10 061009	30.25	10 061010	15.50	10 061011	21.00	10 062001	22.80	10 062002	10.75	10 062003	8.50
10 062004	49.40	10 062005	10.00	10 062006	10.00	10 062007	35.00	10 062008	13.00	10 062009	12.00
10 063001	26.75	10 063002	15.00	10 063003	15.25	10 063004	24.00	10 063005	17.25	10 063006	30.00
10 063007	31.00	10 063008	22.00	10 063009	31.90	10 064001	26.00	10 064002	24.25	10 064003	39.00
10 064004	29.00	10 064005	40.50	10 064006	26.00	10 064007	32.50	10 064008	28.75	10 064009	29.00
10 064010	44.00	10 064011	23.25	10 065001	360.00	10 065002	185.00	10 065003	131.25	10 065004	120.00
10 065005	85.00	10 065006	110.00	10 065007	150.00	10 065008	130.00	10 065009	200.00	10 065010	320.00
10 066001	19.00	10 066002	25.25	10 066003	27.00	10 066004	27.25	10 066005	22.75	10 066006	30.00
10 066007	26.00	10 066008	56.00	10 066009	24.50	10 066010	20.00	10 066011	24.00	10 066012	20.25
10 067001	81.82	10 067002	55.59	10 067003	57.89	10 067004	129.55	10 068001	51.93	10 068002	26.00
10 068003	38.50	10 068004	28.00	10 068005	53.84	10 068006	28.75	10 068007	73.90	10 068008	71.00
10 069002	70.55	10 069003	25.00	10 069004	34.25	10 069005	35.00	10 069006	38.00	10 069007	50.00
10 069008	31.00	10 069009	38.76	10 069010	35.65	10 069011	44.75	10 069012	42.00	10 069013	39.50
10 070001	30.60	10 070002	34.09	10 070003	29.31	10 070004	47.09	10 071001	17.86	10 071002	17.05
10 071003	13.75	10 071004	13.25	10 071005	14.50	10 071006	13.50	10 071007	16.00	10 071008	15.50
10 071009	27.50	10 071010	17.25	10 071011	14.50	10 071012	19.50	10 071013	25.15	10 072001	15.90
10 072002	13.50	10 072003	11.00	10 072004	20.88	10 072005	11.50	10 072006	8.50	10 072007	10.00
10 072008	31.00	10 073001	17.50	10 073002	12.50	10 073003	28.00	10 073004	28.00	10 073005	22.00
10 073006	46.90	10 073007	19.50	10 073008	14.25	10 073009	21.50	10 073010	22.00	10 073011	22.00
10 073012	30.00	10 073013	30.00	10 073014	38.00	10 073015	38.00	10 074001	23.00	10 074002	39.00
10 074003	30.00	10 074004	62.00	10 074005	62.00	10 074006	62.00	10 074007	62.00	10 074008	38.00
10 074009	45.50	10 074010	70.00	10 074011	62.00	10 074012	31.00	10 074013	41.00	10 075001	38.90
10 074014	39.80	10 074015	110.00	10 074016	87.80	10 074017	33.00	10 075002	10.50	10 075003	6.00
10 075004	6.65	10 075005	21.25	10 075006	160.00	10 075007	42.00	10 075008	10.50	10 075009	18.25
10 075010	12.50	10 075011	19.00	10 075012	152.50	10 075013	36.80	10 075014	60.58	10 075015	30.00
10 076005	55.75	10 076006	26.50	10 076007	22.25	10 076008	57.00	10 077001	42.90	10 077002	30.75
10 077003	42.35	10 077004	25.50	10 077005	25.75	10 077006	27.50	10 077007	23.65	10 077008	28.00
10 078001	377.78	10 078002	414.53	10 078003	380.85	10 078004	331.73	10 078005	371.78	10 078006	363.57
10 078007	377.78	10 079001	22.78	10 079002	12.00	10 079003	14.00	10 079004	14.75	10 079005	17.75
10 079006	25.75	10 079007	19.00	10 079008	11.50	10 080001	12.75	10 080002	13.00	10 080003	13.25
10 080004	14.50	10 080005	17.00	10 080006	13.00	10 080007	15.75	10 080008	13.50	10 080009	21.50
10 080010	20.00	10 081001	20.89	10 081002	37.00	10 081003	37.88	10 081004	49.00	10 081005	45.45
10 081006	83.20	10 081007	41.04	10 081008	59.80	10 081009	134.21	10 081010	30.95	10 082001	10.44
10 082002	8.25	10 082003	9.75	10 082004	7.75	10 082005	12.50	10 082006	19.75	10 082007	16.00
10 083001	25.00	10 083002	23.88	10 083003	25.75	10 083004	27.00	10 083005	23.00	10 083006	27.13
10 084001	166.67	10 084002	15.50	10 084003	25.00	10 084004	89.50	10 084005	115.00	10 084006	1.00
10 084007	8.00	10 084008	68.50	10 084009	121.88	10 084010	111.11	10 084011	132.44	10 084012	1.00
10 084013	8.00	10 084014	144.44	10 084015	144.44	10 084016	20.00	10 084017	9.00	10 084018	3.00
10 084019	80.10	10 084020	87.72	10 085001	42.25	10 085002	72.87	10 085003	142.00	10 085004	222.73
10 085005	8.10	10 085006	123.04	10 085007	38.00	10 085008	118.19	10 085009	50.00	10 085010	8.00
10 085011	236.24	10 085012	113.66	10 085013	74.50	10 085014	100.00	10 085015	92.48	10 086001	83.50
10 086002	150.00	10 086003	33.00	10 086004	74.00	10 086005	104.00	10 086006	94.00	10 086007	68.90
10 086008	15.00	10 086009	428.57	10 086010	338.87	10 087001	110.00	10 087002	111.44	10 087003	96.56
10 087004	141.59	10 087005	94.40	10 088001	272.73	10 088002	21.67	10 088003	151.52	10 088004	136.36
10 088005	5.00	10 088006	397.05	10 088007	16.00	10 088008	14.33	10 088009	525.00	10 088010	148.81
10 089003	86.00	10 089004	58.44	10 089005	51.00	10 089006	85.71	10 089007	85.71	10 089008	179.29
10 090002	104.15	10 090003	132.37	10 090004	144.21	10 091001	78.57	10 091002	76.16	10 091003	104.22
10 091004	90.00	10 091005	187.23	10 092001	1010.49	10 092002	1472.22	10 092003	293.92	10 092004	128.69
10 092005	14.74	10 092006	56.32	10 093001	145.57	10 093002	964.84	10 093003	340.00	10 093004	440.00
10 093005	281.25	10 093006	46.25	10 093007	36.20	10 093008	218.75	10 093009	218.75	10 093010	71.00
10 093011	40.87	10 094001	950.00	10 094002	644.12	10 094003	883.33	10 094004	883.33	10 094005	726.92
10 094006	908.33	10 094007	857.14	10 095001	299.56	10 095002	785.71	10 095003	320.00	10 095004	570.59
10 095005	340.00	10 095006	179.13	10 096001	125.00	10 096002	184.00	10 096003	184.00	10 096004	227.27
10 097001	28.50	10 097002	31.50	10 097003	17.90	10 097004	64.45	10 097005	39.51	10 097006	28.00
10 097007	17.86	10 097008	23.10	10 097009	28.31	10 098001	7.19	10 098002	8.00	10 098003	11.00
10 098004	10.00	10 098005	11.33	10 098006	12.00	10 098007	13.00	10 098008	14.00	10 098009	8.23
10 098010	10.00	10 099001	10.00	10 099002	10.00	10 099003	10.00	10 099004	10.00	10 099005	340.00
10 099006	7.00	10 099007	278.00	10 099008	400.00	10 099009	375.00	10 100001	38.75	10 100002	40.00
10 100003	22.94	10 100004	27.48	10 100005	23.82	10 100006	35.56	10 100007	31.11	10 100008	39.71
10 100009	38.20	10 100010	38.20	10 100011	14.00	10 100012	14.00	10 100013	14.00	10 100014	14.00
10 100015	30.00	10 100016	28.33	10 100017	30.00	10 100018	13.50	10 100019	126.59	10 100020	342.86
10 100021	538.58	10 100022	1764.14	10 100023	538.57	10 100024	325.71	10 100025	350.00	10 100026	107.00
10 100027	435.00	10 100028	235.00	10 100029	592.86	10 100030	582.22	10 100031	189.00	10 100032	136.00
10 100033	485.71	10 100034	181.84	10 100035	347.32	10 100036	113.25	10 100037	380.00	10 100038	310.00
10 100039	421.43	10 100040	246.67	10 100041	257.57	10 100042	407.14	10 100043	1022.21	10 100044	922.86
10 100045	405.25	10 100046	410.71	10 100047	1355.74	10 100048	173.33	10 100049	336.00	10 100050	198.67
10 100051	106000.00	10 100052	1500.57	10 100053	186.00	10 100054	53.52	10 100055	107.00	10 100056	47.25
10 100057	42.25	10 100058	66.20	10 100059	44.40	10 100060	70.00	10 100061	68.00	10 100062	47.25
10 100063	67.00	10 100064	75.00	10 100065	67.00	10 100066	67.00	10 100067	163.44	10 100068	151.00
10 100069	279.90	10 100070	149.25	10 100071	149.25	10 100072	449.00	10 100073	151.00	10 100074	47.00
10 100075	145.00	10 100076	119.90	10 100077	28.50	10 100078	199.00	10 100079	110.00	10 100080	279.00
10 100081	89.00	10 100082	44.90	10 100083	299.00	10 100084	239.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 167003	969.00	10 167004	1199.00	10 167005	405.00	10 168001	82.00	10 168002	69.00	10 168003	129.00
10 168004	675.00	10 170001	799.00	10 170002	729.00	10 170003	749.00	10 170004	749.00	10 170005	749.00
10 170007	7.00	10 170008	729.00	10 171001	440.00	10 171002	3299.00	10 171003	75.00	10 171004	600.00
10 171005	1299.00	10 171006	455.00	10 172001	279.00	10 172002	68.00	10 172003	82.90	10 172004	51.00
10 172005	171.00	10 173001	1675.40	10 173002	905.00	10 173003	995.00	10 173004	2099.00	10 173005	399.00
10 173004	1749.00	10 173005	905.00	10 173006	995.00	10 173007	875.00	10 174001	67.00	10 174002	49.00
10 174003	65.00	10 174004	49.00	10 174005	35.00	10 174006	25.20	10 175001	252.00	10 175002	169.00
10 175003	385.00	10 175004	175.00	10 175005	1099.00	10 175006	25.00	10 175007	2099.00	10 175008	149.00
10 176002	155.00	10 176003	175.00	10 176004	25.00	10 177001	71.51	10 177002	16.90	10 177003	34.00
10 177004	79.00	10 177005	9.61	10 177006	25.94	10 177007	34.05	10 177008	42.87	10 177009	43.69
10 177010	38.00	10 177011	55.00	10 177012	14.90	10 177013	69.59	10 178001	11.60	10 178002	10.67
10 178003	10.00	10 178004	17.89	10 178005	11.55	10 178006	16.00	10 178007	67.65	10 179001	30.00
10 179002	3.00	10 179003	2.50	10 180001	45.46	10 180002	67.24	10 180003	31.50	10 180004	64.90
10 181001	43.00	10 181002	48.00	10 181003	50.67	10 181004	52.00	10 181005	48.00	10 181006	32.19
10 182001	97.06	10 182002	106.00	10 182003	13.00	10 182004	45.00	10 182005	20.50	10 182006	21.24
10 182007	18.50	10 182008	25.68	10 182009	36.00	10 183001	42.50	10 183002	113.33	10 183003	62.50
10 183004	67.50	10 183005	44.58	10 184001	24.00	10 184002	40.00	10 184003	60.28	10 184004	66.00
10 184005	117.50	10 185001	49.95	10 185002	26.00	10 185003	19.50	10 185004	25.89	10 186001	68.39
10 186002	45.00	10 186003	24.92	10 186004	31.18	10 186005	30.35	10 186006	44.46	10 186007	34.42
10 186008	26.41	10 186009	20.75	10 187001	38.00	10 187002	47.00	10 187003	21.50	10 187004	17.49
10 187005	29.00	10 187006	28.27	10 187007	48.00	10 187008	26.85	10 188001	1750.00	10 188002	1500.00
10 188003	1300.00	10 188004	390.00	10 188005	300.00	10 188006	1400.00	10 188007	1700.00	10 188008	714.35
10 188009	750.00	10 188010	1500.00	10 188011	100.00	10 188012	1600.00	10 189001	123.00	10 189002	86.43
10 189003	43.72	10 189004	119.00	10 189005	141.05	10 189006	46.22	10 189007	64.50	10 190001	441.00
10 190002	480.00	10 190003	39.50	10 190004	411.98	10 191001	60.00	10 191002	80.09	10 191003	39.00
10 191004	117.99	10 192001	39.99	10 192002	899.00	10 193001	287.00	10 193002	128.00	10 193003	175.47
10 193001	104.19	10 193002	985.10	10 193003	471.82	10 193004	1188.81	10 193005	367.50	10 194001	333.50
10 194002	122.83	10 194003	37.50	10 194004	408.32	10 195001	229.00	10 195002	126.00	10 195003	155.00
10 195004	425.29	10 196001	130.01	10 196002	168.00	10 196003	294.26	10 196004	404.00	10 196005	488.00
10 197001	404.00	10 197002	160.00	10 197003	136.48	10 197004	136.48	10 197005	216.11	10 198001	488.00
10 198002	588.00	10 198003	344.05	10 198004	133.52	10 198005	355.34	10 199001	77.50	10 199002	127.00
10 199003	120.00	10 199004	112.00	10 200001	309.00	10 200002	274.00	10 200003	310.00	10 200004	55.20
10 200005	45.00	10 201001	405.03	10 201002	589.00	10 201003	431.10	10 201004	85.00	10 201005	183.00
10 201006	1637.00	10 201007	444.00	10 201008	285.00	10 201009	95.00	10 201010	1874.00	10 201011	1600.00
10 201012	366.00	10 201013	725.00	10 201014	416.00	10 201015	322.00	10 201016	780.00	10 202001	47.00
10 202002	49.00	10 202003	49.00	10 202004	184.00	10 202005	1950.00	10 202006	1950.00	10 202007	1950.00
10 203004	95.00	10 203005	3400.00	10 204001	700.00	10 204002	300.00	10 204003	300.00	10 204004	800.00
10 204005	700.00	10 204006	700.00	10 204007	1200.00	10 204008	800.00	10 204009	700.00	10 204010	400.00
10 204011	800.00	10 205001	800.00	10 205002	689.00	10 205003	750.00	10 205004	700.00	10 205005	650.00
10 206001	117.99	10 206002	1149.00	10 206003	1258.99	10 206004	212.00	10 206005	122.09	10 206006	185.00
10 206007	309.22	10 206008	110.00	10 206009	1349.00	10 207001	9000.00	10 207002	1000.00	10 207003	21000.00
10 207004	25000.00	10 208001	1750.00	10 208002	91.00	10 208003	4763.30	10 208004	2180.00	10 209001	2000.00
10 209002	20900.00	10 209003	86550.00	10 210001	24000.00	10 210002	5368.49	10 210003	5368.49	10 210004	2400.00
10 211001	35900.00	10 211002	144900.1003	10 211003	313400.00	10 211004	714900.00	10 211005	1433000.00	10 211006	298900.00
10 211007	314900.00	10 211008	401400.00	10 211009	338900.00	10 211010	372000.00	10 211011	322900.00	10 211012	489900.00
10 212001	20999.00	10 212002	38490.00	10 212003	121400.00	10 212004	34900.00	10 212005	19499.00	10 212006	59999.00
10 212007	9349.00	10 212008	129714.60	10 212009	249.00	10 212010	6496.00	10 212011	8095.00	10 212012	189.00
10 213004	2590.00	10 213005	2590.00	10 213006	7638.41	10 213007	2999.00	10 213008	11649.00	10 214001	2479.00
10 214002	2299.00	10 214003	1960.00	10 214004	2395.00	10 214005	2561.00	10 215001	1596.00	10 215002	2049.00
10 215003	181500.00	10 215004	2246.92	10 215005	298.60	10 215006	4353.00	10 215007	1969.00	10 215008	1800.00
10 216001	61.00	10 216002	30.00	10 216003	40.00	10 216004	78.00	10 216005	108.00	10 216006	10.00
10 216007	542.00	10 216008	147.00	10 216009	815.00	10 217001	125.79	10 217002	158.56	10 217003	125.26
10 217004	104.65	10 217005	68.78	10 217006	132.00	10 218001	122.22	10 219001	117.46	10 220001	110.00
10 220002	330.00	10 220003	130.00	10 220004	105.00	10 220005	105.00	10 220006	105.00	10 220007	105.00
10 220008	110.00	10 220009	275.00	10 221001	2800.00	10 221002	900.00	10 221003	1200.00	10 221004	2400.00
10 221005	2549.00	10 221006	690.00	10 221007	800.00	10 221008	1400.00	10 221009	1650.00	10 221010	540.00
10 221011	480.00	10 222001	680.00	10 222002	350.00	10 222003	1600.00	10 222004	850.00	10 222005	2800.00
10 221013	188.00	10 224001	10.00	10 224002	15.00	10 224003	15.00	10 224004	9.00	10 224005	10.00
10 225002	98.00	10 225003	721.00	10 227001	644.00	10 227002	724.50	10 227003	1320.00	10 227004	1350.00
10 228001	12.00	10 228002	12.00	10 228003	12.00	10 228004	12.00	10 228005	12.00	10 228006	12.00
10 229001	13.00	10 231002	960.00	10 231003	70.00	10 232001	80.00	10 232002	70.00	10 232003	70.00
10 231001	150.00	10 231002	960.00	10 231003	1430.00	10 232001	2442.25	10 232002	3093.25	10 232003	3328.00
10 233001	330.00	10 233002	250.22	10 233003	310.00	10 233004	400.35	10 233005	412.96	10 233006	273.29
10 233007	213.00	10 234001	98.13	10 235001	88.76	10 236001	10.00	10 237001	91.17	10 238001	101.02
10 238001	3369.90	10 239002	3594.00	10 240001	4394.00	10 240002	4899.00	10 240003	4899.00	10 240004	4899.00
10 240002	3299.00	10 240003	1090.00	10 240004	2459.00	10 240005	499.00	10 240006	659.00	10 240007	2199.00
10 241001	4499.00	10 241002	6999.00	10 241003	3912.80	10 241004	53813.50	10 241005	5605.00	10 241006	3199.00
10 241007	1153.29	10 242001	1283.29	10 242002	1283.29	10 242003	1539.29	10 242004	1539.29	10 242005	3149.00
10 242005	2471.30	10 242006	750.00	10 242007	3067.96	10 242008	1350.00	10 242009	250.00	10 242010	8.00
10 242011	5.00	10 242012	3.30	10 242013	4.00	10 243001	89.20	10 244001	300.00	10 244002	270.00
10 244003	151.52	10 244004	218.00	10 244005	221.00	10 244006	353.00	10 244007	880.00	10 244008	219.00
10 244009	100.00	10 244010	88.00	10 245001	21.00	10 245002	65.00	10 245003	900.00	10 245004	409.00
10 245003	720.00	10 245004	750.00	10 246001	1749.00	10 246002	7499.00	10 246003	1399.99	10 246004	1499.99
10 246005	599.99	10 246006	1259.59	10 246007	1499.00	10 246008	499.00	10 246009	749.00	10 247001	370.00
10 247002	2447.00	10 247003	2447.00	10 247004	189.00	10 247005	599.00	10 247006	599.00	10 247007	30.50
10 248002	129.00	10 248003	239.00	10 248004	449.00	10 248005	315.97	10 248006	169.00	10 248007	1599.00
10 248008	850.00	10 248009	1199.00	10 248010	449.25	10 248011	539.00	10 248012	599.00	10 249001	79.00
10 249002	1929.00	10 249003	40.00	10 249004	10.00	10 249005	665.00	10 249006	225.00	10 249007	265.00
10 249008	40.00	10 250001									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 0090005	106.67	11 0090006	152.38	11 0090007	126.47	11 0100001	7.00	11 0100002	11.00	11 0100003	8.00
11 0100004	8.00	11 0100005	50.00	11 0100006	84.17	11 0100007	7.00	11 0100008	45.75	11 0100009	5.64
11 0110003	40.00	11 0110004	50.00	11 0110005	53.41	11 0110006	38.89	11 0110007	35.00	11 0120001	180.39
11 0120002	236.11	11 0120003	241.94	11 0120004	170.37	11 0120005	138.10	11 0130001	220.00	11 0130002	239.00
11 0130003	155.00	11 0130004	195.00	11 0130005	468.00	11 0130006	23.00	11 0140001	13.00	11 0140002	20.00
11 0140003	20.00	11 0140004	15.00	11 0140005	16.00	11 0140006	16.00	11 0150001	39.00	11 0150002	20.00
11 0140009	16.00	11 0140010	20.00	11 0140011	26.00	11 0140012	18.00	11 0150001	30.00	11 0150002	84.64
11 0150003	36.00	11 0150004	84.64	11 0150005	30.00	11 0150006	81.70	11 0150007	75.16	11 0150008	71.90
11 0150009	81.70	11 0150010	100.02	11 0160001	122.60	11 0160002	122.60	11 0160003	122.60	11 0160004	122.60
11 0170001	99.00	11 0170002	110.00	11 0170003	120.00	11 0170004	130.00	11 0170005	137.50	11 0170006	129.90
11 0170007	120.00	11 0170008	110.00	11 0170009	120.00	11 0170010	96.00	11 0170011	100.70	11 0170012	137.50
11 0170013	145.00	11 0170014	117.40	11 0170015	120.00	11 0170016	116.25	11 0170017	106.88	11 0170018	156.00
11 0170019	112.50	11 0170020	119.90	11 0170021	130.00	11 0170022	103.75	11 0170023	97.50	11 0170024	127.00
11 0170025	88.00	11 0170026	124.00	11 0170027	119.90	11 0170028	112.50	11 0170029	100.00	11 0170030	85.00
11 0170031	138.90	11 0180001	180.50	11 0180002	168.00	11 0180003	190.00	11 0180004	180.00	11 0180005	195.40
11 0180006	216.40	11 0180007	180.00	11 0180008	171.43	11 0180009	214.00	11 0180010	109.25	11 0180011	166.50
11 0180012	174.90	11 0180013	129.90	11 0180014	160.00	11 0180015	145.00	11 0180016	109.50	11 0180017	324.00
11 0180018	327.50	11 0180019	200.00	11 0180020	90.45	11 0180021	219.50	11 0180022	124.00	11 0180023	119.00
11 0180024	119.90	11 0180025	129.90	11 0180026	140.00	11 0180027	89.90	11 0180028	499.00	11 0180029	280.00
11 0180030	311.90	11 0180031	320.00	11 0180032	180.00	11 0180033	284.00	11 0180034	194.00	11 0180035	277.50
11 0180036	209.00	11 0180037	353.15	11 0180038	299.90	11 0180039	178.25	11 0180040	170.00	11 0180041	180.00
11 0180042	189.00	11 0180043	170.00	11 0180044	234.00	11 0180045	148.00	11 0180046	168.00	11 0180047	106.50
11 0180048	211.90	11 0180049	110.75	11 0180050	25.00	11 0180051	117.50	11 0180052	130.00	11 0180053	123.40
11 0190003	124.00	11 0190004	215.93	11 0190005	144.00	11 0190006	249.00	11 0190007	98.00	11 0190008	117.00
11 0190009	83.90	11 0190010	143.90	11 0200001	160.00	11 0200002	120.00	11 0200003	83.40	11 0200004	48.00
11 0200005	236.00	11 0200006	135.80	11 0200007	83.40	11 0200008	328.00	11 0200009	150.00	11 0200010	109.90
11 0210004	684.00	11 0210005	174.00	11 0210006	174.00	11 0210007	174.00	11 0210008	98.00	11 0210009	51.90
11 0220002	121.25	11 0220003	76.00	11 0220004	80.48	11 0220005	103.20	11 0220006	79.00	11 0220007	57.50
11 0220008	67.25	11 0220009	89.00	11 0220010	81.50	11 0220011	66.75	11 0220012	37.95	11 0220013	66.00
11 0220014	72.00	11 0220015	75.00	11 0220016	68.00	11 0220017	62.00	11 0220018	65.00	11 0220019	177.50
11 0220020	30.00	11 0220021	70.00	11 0220022	45.00	11 0220023	70.00	11 0220024	65.00	11 0230001	9.40
11 0230002	98.00	11 0230003	52.40	11 0230004	40.00	11 0230005	49.50	11 0230006	72.00	11 0230007	43.25
11 0230008	38.00	11 0230009	66.00	11 0230010	80.00	11 0240001	373.60	11 0240002	194.90	11 0240003	213.50
11 0240004	120.00	11 0240005	70.00	11 0250001	70.00	11 0250002	50.00	11 0250003	103.00	11 0250004	27.50
11 0250005	112.00	11 0250006	120.00	11 0250007	128.90	11 0250008	130.40	11 0260001	96.47	11 0260002	138.46
11 0260003	180.45	11 0260004	150.00	11 0260005	88.46	11 0260006	92.86	11 0260007	154.14	11 0270001	201.48
11 0270002	247.00	11 0280001	189.00	11 0280002	189.00	11 0280003	399.00	11 0280004	205.00	11 0280005	110.94
11 0280007	35.00	11 0280008	77.50	11 0280009	40.00	11 0290001	222.86	11 0290002	633.33	11 0290003	334.80
11 0290004	282.50	11 0290005	86.45	11 0290006	84.00	11 0290007	560.00	11 0290008	290.00	11 0300001	109.00
11 0300002	110.00	11 0300003	100.00	11 0300004	120.00	11 0300005	65.00	11 0300006	120.00	11 0300007	91.53
11 0300008	90.00	11 0300009	82.50	11 0300010	124.00	11 0300011	125.00	11 0300012	90.00	11 0300013	394.40
11 0300014	383.50	11 0300015	304.00	11 0300016	150.00	11 0300017	280.00	11 0300018	272.50	11 0300019	249.00
11 0300020	280.00	11 0300021	299.00	11 0300022	108.90	11 0300023	260.00	11 0300024	120.00	11 0300025	35.50
11 0300026	82.50	11 0300027	40.00	11 0300028	53.75	11 0300029	120.00	11 0300030	120.00	11 0300031	82.00
11 0300032	71.25	11 0300033	95.00	11 0300034	51.60	11 0300035	102.50	11 0300036	87.50	11 0300037	9.00
11 0300038	80.00	11 0300039	100.00	11 0300040	85.00	11 0300041	76.67	11 0300042	48.00	11 0300043	45.75
11 0300045	46.00	11 0300046	46.00	11 0300047	46.00	11 0300048	46.00	11 0300049	46.00	11 0300050	46.00
11 0300052	64.54	11 0300053	31.71	11 0300054	24.69	11 0300055	31.71	11 0300056	182.39	11 0300057	172.83
11 0300059	125.00	11 0300060	172.22	11 0300061	229.17	11 0300062	211.25	11 0300063	896.01	11 0300064	69.44
11 0300066	74.45	11 0300067	74.45	11 0300068	53.47	11 0300069	187.50	11 0300070	287.50	11 0300071	33.33
11 0300073	25.50	11 0300074	31.90	11 0300075	24.99	11 0300076	18.73	11 0300077	23.00	11 0300078	22.25
11 0300079	17.00	11 0300080	160.00	11 0300081	176.32	11 0300082	140.00	11 0300083	125.00	11 0300084	188.00
11 0300086	140.00	11 0300087	167.00	11 0300088	140.00	11 0300089	213.97	11 0300090	213.98	11 0300091	121.70
11 0300094	69.44	11 0300095	159.00	11 0300096	100.00	11 0300097	145.00	11 0300098	145.00	11 0300099	145.00
11 0300105	100.00	11 0300106	91.00	11 0300107	80.00	11 0300108	104.00	11 0300109	133.00	11 0300110	18.00
11 0400001	210.00	11 0400002	189.00	11 0400003	273.00	11 0400004	165.00	11 0400005	180.00	11 0400006	244.81
11 0400007	160.00	11 0400008	160.00	11 0400009	162.50	11 0400010	140.00	11 0400011	160.00	11 0400012	100.00
11 0400014	104.00	11 0400015	140.00	11 0400016	140.00	11 0400017	140.00	11 0400018	140.00	11 0400019	140.00
11 0420002	45.11	11 0420003	54.17	11 0420004	44.17	11 0420005	77.00	11 0420006	112.50	11 0420007	70.76
11 0420008	71.50	11 0420009	100.00	11 0420010	70.83	11 0420011	75.00	11 0420012	75.00	11 0420013	87.50
11 0420014	66.48	11 0420015	44.00	11 0420016	57.71	11 0420017	98.75	11 0420018	127.00	11 0420019	127.00
11 0430003	60.00	11 0430004	97.50	11 0430005	53.00	11 0430006	60.00	11 0430007	60.00	11 0430008	63.50
11 0440004	50.00	11 0440005	54.60	11 0440006	300.00	11 0440007	227.27	11 0440008	198.00	11 0440009	225.00
11 0450005	200.00	11 0450006	244.44	11 0450007	45.88	11 0450008	56.88	11 0450009	46.23	11 0450010	49.00
11 0460005	60.00	11 0460006	60.00	11 0460007	42.80	11 0460008	62.00	11 0460009	62.00	11 0460010	62.00
11 0460011	55.00	11 0460012	100.90	11 0460013	57.44	11 0460014	45.00	11 0460015	100.00	11 0460016	50.00
11 0470006	75.00	11 0470007	35.75	11 0470008	63.75	11 0470009	33.00	11 0470010	38.75	11 0470011	59.50
11 0470012	33.75	11 0470013	33.75	11 0470014	28.75	11 0470015	28.75	11 0470016	28.75	11 0470017	19.55
11 0480006	40.00	11 0480007	32.50	11 0480008	36.25	11 0480009	35.50	11 0480010	30.50	11 0480011	28.75
11 0480012	31.75	11 0480013	23.75	11 0480014	44.00	11 0480015	44.25	11 0480016	35.50	11 0480017	29.50
11 0490002	55.90	11 0490003	39.65	11 0490004	17.50	11 0490005	16.75	11 0490006	29.00	11 0490007	18.50
11 0490008	30.00	11 0490009	37.75	11 0490010	17.50	11 0490011	33.50	11 0490012	33.50	11 0490013	23.00
11 0490014	16.50	11 0490015	18.75	11 0490016	22.25	11 0490017	19.00	11 0490018	23.00	11 0500001	40.00
11 0500002	56.63	11 0500003	41.78	11 0500004	49.50	11 0500005	40.25	11 0500006	39.50	11 0500007	34.50
11 0500008	25.00	11 0500009	25.00	11 0500010	38.00	11 0500011	62.00	11 0500012	62.00	11 0500013	29.50
11 0510002	25.85	11 0510003	29.65	11 0510004	34.50	11 0510005	32.50	11 0510006	47.50	11 0510007	34.75
11 0510008	22.00	11 0510009	50.00	11 0510010	23.75	11 0510011	31.25	11 0510012	43.75	11 0520001	24.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 090001	79.17	11 090002	121.05	11 090003	97.62	11 090004	161.90	11 091001	61.31	11 091002	80.00
11 091003	70.27	11 091004	44.12	11 091005	131.33	11 092001	131.33	11 092002	408.50	11 092003	146.00
11 092004	120.00	11 092005	5.00	11 092006	152.00	11 092007	266.67	11 092008	116.13	11 092009	96.55
11 093001	28.75	11 093002	105.95	11 093003	102.38	11 093004	142.11	11 093005	265.63	11 094001	338.20
11 094002	205.00	11 094003	714.29	11 094004	711.46	11 095001	295.55	11 095002	323.75	11 095003	365.79
11 095004	338.75	11 095005	115.50	11 096001	117.65	11 096002	110.60	11 096003	110.60	11 096004	107.14
11 096004	98.39	11 096005	63.10	11 096006	156.25	11 097001	3.00	11 097002	19.50	11 097003	766.67
11 097004	5.00	11 097005	3.00	11 098001	13.00	11 098002	2.20	11 098003	6.67	11 098004	2.53
11 098005	5.00	11 098006	24.67	11 098007	13.33	11 098008	13.33	11 098009	19.50	11 098010	1.17
11 099001	5.00	11 099002	5.50	11 099003	3.00	11 099004	57.71	11 099005	4.50	11 099006	4.50
11 099007	5.50	11 100001	23.78	11 100002	24.10	11 100003	22.75	11 100004	29.06	11 100005	33.50
11 100006	21.00	11 100007	26.00	11 100008	31.94	11 100009	24.31	11 100010	30.00	11 100011	25.00
11 101002	24.33	11 101003	25.00	11 101004	12.67	11 101005	25.00	11 101006	40.00	11 101007	15.00
11 102001	370.01	11 102002	334.12	11 102003	274.29	11 102004	195.36	11 102005	280.01	11 102006	414.29
11 103001	442.14	11 103002	140.74	11 103003	159.00	11 103004	612.86	11 103005	775.31	11 103006	375.44
11 103007	447.89	11 103008	484.30	11 103009	116.66	11 103010	792.00	11 103011	441.06	11 103012	11.50
11 104001	170.00	11 104002	354.00	11 104003	535.99	11 104004	345.92	11 104005	148.99	11 105001	325.26
11 105002	375.97	11 105003	527.14	11 105004	276.77	11 105005	415.78	11 105006	425.32	11 105007	635.73
11 105008	350.71	11 105009	342.86	11 105010	397.36	11 105011	436.88	11 106001	172.00	11 106002	438.67
11 06003	948.40	11 106004	112.00	11 106005	57.66	11 107001	30.63	11 107002	41.78	11 107003	3.94
11 107004	29.17	11 107005	67.61	11 107006	57.08	11 107007	46.51	11 107008	37.82	11 108001	75.00
11 108002	75.00	11 108003	68.00	11 108004	79.00	11 108005	46.00	11 109001	479.00	11 109002	159.00
11 09503	699.00	11 109004	169.90	11 109005	169.15	11 109006	599.00	11 109007	299.00	11 109008	204.00
11 109009	198.90	11 109010	198.90	11 109011	179.00	11 110001	85.00	11 110002	102.00	11 110003	139.00
11 110004	102.00	11 110005	129.00	11 110006	46.38	11 110007	149.00	11 110008	24.90	11 110009	259.00
11 111001	80.00	11 111002	329.00	11 111003	139.00	11 111004	99.50	11 111005	119.00	11 111006	129.00
11 111007	34.00	11 111008	169.00	11 111009	169.00	11 111010	179.00	11 111011	199.00	11 111012	129.00
11 111013	40.00	11 112001	29.90	11 112002	419.00	11 112003	55.00	11 112004	42.00	11 112005	19.90
11 112006	99.50	11 112007	299.00	11 112008	29.90	11 113001	1199.00	11 113002	799.00	11 113003	574.00
11 113004	899.00	11 113005	399.00	11 113006	79.00	11 113007	11400.00	11 113008	8900.00	11 113009	229.00
11 114001	529.00	11 114002	399.00	11 114003	479.00	11 114004	109.00	11 114005	109.00	11 114006	399.00
11 114007	229.00	11 114008	129.00	11 114009	89.90	11 115001	489.00	11 115002	49.90	11 115003	59.90
11 115005	469.00	11 115006	99.00	11 115007	199.00	11 115008	199.00	11 115009	199.00	11 115010	24.90
11 116001	929.00	11 116002	579.94	11 116003	254.15	11 116004	859.33	11 116005	199.00	11 116006	329.00
11 116007	83.00	11 116008	429.00	11 116009	499.00	11 117001	169.15	11 117002	549.99	11 117003	329.00
11 117004	85.00	11 117005	149.90	11 117006	637.33	11 117007	799.00	11 117008	269.90	11 117009	299.00
11 118001	1299.00	11 118002	549.93	11 118003	299.00	11 118004	349.00	11 118005	449.00	11 118006	299.00
11 118007	299.00	11 118008	749.00	11 118009	299.00	11 118010	699.00	11 118011	699.00	11 118012	1545.00
11 118013	799.00	11 119001	1199.00	11 119002	499.00	11 119003	229.90	11 119004	239.00	11 119005	237.15
11 119006	599.00	11 119007	313.65	11 119008	749.00	11 119009	499.00	11 119010	229.90	11 119011	499.00
11 120001	349.00	11 120002	229.00	11 120003	229.00	11 120004	289.00	11 120005	289.00	11 120006	299.00
11 120007	229.00	11 120008	289.90	11 120009	499.00	11 120010	461.33	11 120011	369.00	11 120012	249.00
11 121001	2920.00	11 121002	1699.00	11 121003	1839.00	11 121004	699.00	11 121005	499.00	11 121006	599.00
11 121007	1210.00	11 121008	129.90	11 121009	499.00	11 121010	499.00	11 121011	969.00	11 121012	249.00
11 121013	799.00	11 121014	399.00	11 121015	399.00	11 121016	1999.00	11 121017	23.00	11 121018	19.00
11 121019	2490.00	11 121020	499.00	11 121021	1699.90	11 121022	999.00	11 121023	629.00	11 121024	779.00
11 121025	1799.00	11 121026	549.00	11 121027	1699.00	11 121028	399.00	11 121029	499.00	11 121030	529.00
11 121031	429.93	11 121032	429.93	11 121033	219.00	11 121034	429.93	11 121035	429.93	11 121036	429.93
11 121037	189.00	11 121038	349.00	11 121039	299.00	11 121040	499.00	11 121041	299.00	11 121042	369.00
11 121043	229.00	11 121044	299.00	11 121045	159.00	11 121046	399.00	11 121047	299.00	11 121048	299.00
11 121049	599.00	11 121050	168.00	11 121051	168.00	11 121052	899.00	11 121053	260.00	11 122001	149.90
11 122002	269.00	11 122003	219.00	11 122004	509.00	11 122005	299.00	11 122006	149.00	11 122007	149.00
11 122008	299.00	11 122009	59.90	11 122010	2600.00	11 122011	1750.00	11 123001	139.00	11 123002	169.00
11 123003	54.90	11 123004	79.00	11 123005	179.00	11 123006	109.00	11 123007	109.90	11 123008	129.00
11 123009	95.00	11 123010	169.00	11 123011	169.00	11 123012	129.00	11 123013	129.00	11 123014	129.00
11 123015	149.00	11 123016	139.00	11 123017	149.00	11 123018	299.00	11 123019	159.00	11 123020	129.00
11 123021	149.00	11 123022	116.00	11 123023	89.00	11 123024	79.00	11 123025	79.00	11 123026	129.00
11 123027	299.00	11 123028	119.00	11 123029	29.90	11 123030	39.00	11 123031	149.90	11 123032	149.90
11 123033	299.00	11 123034	79.00	11 123035	29.90	11 123036	39.00	11 123037	49.90	11 124001	43.00
11 124002	499.00	11 124003	89.90	11 124004	219.00	11 124005	123.12	11 124006	296.65	11 124007	101.15
11 124008	549.00	11 124009	24.90	11 124010	49.90	11 124011	49.99	11 124012	19.99	11 124013	119.90
11 124014	549.00	11 124015	499.00	11 124016	349.00	11 124017	154.00	11 124018	499.00	11 124019	499.00
11 125005	479.00	11 125006	249.00	11 125007	249.00	11 125008	99.00	11 126001	8899.00	11 126002	8899.00
11 126003	3449.00	11 126004	2799.00	11 126005	1399.00	11 126006	2499.00	11 127001	712.50	11 127002	871.00
11 127003	1750.00	11 127004	584.51	11 127005	198.90	11 128001	1299.00	11 128002	1299.00	11 128003	199.90
11 128004	294.15	11 128005	499.00	11 128006	399.00	11 128007	499.00	11 128008	499.00	11 128009	1199.00
11 128010	339.15	11 128011	1299.00	11 128012	799.00	11 128013	761.66	11 128014	1299.00	11 128015	899.00
11 128016	2895.00	11 129001	599.00	11 129002	507.83	11 129003	169.00	11 129004	299.00	11 129005	199.90
11 129006	299.00	11 129007	299.00	11 129008	199.00	11 130001	179.00	11 130002	179.00	11 130003	179.00
11 130002	50.00	11 130003	80.00	11 130004	60.00	11 130005	17.00	11 131001	40.00	11 131002	50.00
11 131003	30.00	11 131004	49.00	11 131005	90.00	11 132001	629.90	11 132002	109.00	11 132003	499.00
11 132004	149.00	11 132005	129.90	11 132006	449.00	11 132007	395.00	11 133001	779.00	11 133002	719.90
11 133003	139.00	11 133004	1699.00	11 133005	169.00	11 133006	699.00	11 133007	679.00	11 133008	459.00
11 134003	1199.00	11 134004	814.00	11 134005	949.00	11 134006	699.00	11 134007	1899.00	11 135001	435.00
11 135002	399.00	11 135003	729.00	11 135004	569.90	11 135005	375.00	11 136001	1699.00	11 136002	799.00
11 136003	969.00	11 136004	599.00	11 136005	599.00	11 136006	599.00	11 136007	1499.00	11 136008	1499.00
11 136009	1199.00	11 136010	349.00	11 136011	399.00	11 137001	50.00	11 137002	21.00	11 137003	18.00
11 137004	30.00	11 138001	113.33	11 139001	113.71	11 140001	348.00	11 140002	193.05	11 140003	576.00
11 140004	4923.44	11 141001	771.12	11 141002	1076.44	11 141003	1370.34	11 141004	236.82	11 141005	265.68

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 200004	270.01	11 200005	103.92	11 200006	122.98	11 200007	278.15	11 201001	466.00	11 201002	598.50
11 201003	1024.67	11 201004	119.07	11 201005	668.09	11 201006	2175.00	11 201007	1618.00	11 201008	299.33
11 201009	605.00	11 201010	428.40	11 201011	278.00	11 201012	538.28	11 201013	678.50	11 201014	517.00
11 201015	484.38	11 201016	245.91	11 201017	441.00	11 201018	447.70	11 201019	1242.00	11 201020	545.00
11 201021	520.36	11 201022	418.00	11 201023	1034.00	11 201024	377.00	11 201025	1817.00	11 201026	863.40
11 201027	457.42	11 201028	45.00	11 201029	43.00	11 201030	43.00	11 201031	399.90	11 201032	939.00
11 203001	316.00	11 203002	1999.00	11 203003	163.27	11 203004	1999.00	11 203005	739.00	11 203006	3480.00
11 203007	3999.00	11 203008	16.22	11 204001	700.00	11 204002	1400.00	11 204003	400.00	11 204004	300.00
11 204005	1000.00	11 204006	485.00	11 204007	400.00	11 204008	300.00	11 204009	1010.00	11 204010	800.00
11 204011	800.00	11 204012	800.00	11 204013	600.00	11 204014	1000.00	11 204015	350.00	11 204016	800.00
11 204017	400.00	11 205001	1200.00	11 205002	700.00	11 205003	6000.00	11 205004	1000.00	11 205005	30000.00
11 205006	800.00	11 206001	289.00	11 206002	559.00	11 206003	621.00	11 206004	99.00	11 206005	1089.00
11 206006	664.00	11 206007	986.00	11 207001	3200.00	11 207002	11000.00	11 207003	35000.00	11 207004	6000.00
11 208001	2306.00	11 208002	3727.39	11 208003	3177.39	11 208004	2400.00	11 208005	3816.29	11 209001	15999.00
11 209002	11478.19	11 209003	12500.00	11 210001	2900.00	11 210002	3833.53	11 210003	17500.00	11 210004	4907.00
11 211001	326900.00	11 211002	282400.00	11 211003	1115000.00	11 211004	504900.00	11 211005	65200.00	11 211006	55490.00
11 211007	427504.00	11 211008	257900.00	11 211009	323900.00	11 211010	821500.00	11 211011	406900.00	11 211012	508900.00
11 211013	383900.00	11 211014	1565000.00	11 211015	835900.00	11 211016	769900.00	11 211017	480900.00	11 211018	388000.00
11 212001	27900.00	11 212002	25900.00	11 212003	17999.00	11 212004	99999.00	11 212005	35900.00	11 212006	30990.00
11 212007	29900.00	11 212008	90000.00	11 213001	14500.00	11 213002	2999.00	11 213003	399.90	11 213004	939.00
11 213005	6099.50	11 213006	4040.00	11 213007	2650.00	11 213008	2690.00	11 213009	4190.00	11 214001	2746.00
11 214002	2205.00	11 214003	1500.00	11 214004	1961.10	11 214005	2352.64	11 214006	3299.00	11 215001	1224.00
11 215002	1449.45	11 215003	2279.00	11 215004	1411.66	11 215005	2485.32	11 215006	2164.00	11 215007	4871.00
11 215008	2000.00	11 216001	250.00	11 216002	269.00	11 216003	153.00	11 216004	379.53	11 216005	590.60
11 216006	567.00	11 216007	250.32	11 216008	60.66	11 216009	861.55	11 216010	319.08	11 217001	100.00
11 217002	168.08	11 217003	170.72	11 217004	157.51	11 217005	197.78	11 218001	119.80	11 219001	115.79
11 220001	50.00	11 220002	7.50	11 228004	8.50	11 228005	7.50	11 228006	8.50	11 229001	758.00
11 221003	650.00	11 221004	1390.00	11 221005	450.00	11 221006	510.40	11 221007	388.00	11 221008	560.00
11 221009	690.00	11 221010	2151.00	11 221011	120.00	11 222001	1300.00	11 222002	1700.00	11 222003	1172.00
11 222004	3480.00	11 222005	130.00	11 222006	1250.00	11 222007	550.00	11 222008	1818.00	11 222009	939.00
11 223147	42.00	11 223192	50.00	11 224001	910.00	11 224002	1100.00	11 224003	135.00	11 224004	20.00
11 225001	2315.00	11 225002	145.00	11 225003	910.00	11 227001	1327.00	11 227002	600.00	11 227003	1464.00
11 227004	242.00	11 227005	690.00	11 227006	40.00	11 227007	12.50	11 227008	46.00	11 228001	8.50
11 228002	8.50	11 228003	7.50	11 228004	8.50	11 228005	8.50	11 228006	8.50	11 229001	70.00
11 229002	8.50	11 229003	8.50	11 229004	8.50	11 229005	8.50	11 229006	8.50	11 230001	70.00
11 230002	79.94	11 230003	40.00	11 230004	50.00	11 230005	100.00	11 230006	70.00	11 231001	30.00
11 231002	231.00	11 231003	159.00	11 231004	20.00	11 231005	935.00	11 231006	219.00	11 231007	379.75
11 232003	24221.61	11 232004	897.50	11 232005	3423.00	11 232006	13335.00	11 233001	1.00	11 233002	1439.00
11 233003	315.00	11 233004	316.17	11 233005	49.72	11 234001	109.06	11 235001	89.60	11 236001	25.00
11 236002	299.00	11 236003	289.00	11 237001	829.20	11 238001	100.50	11 239001	10699.00	11 239002	10016.04
11 239003	1027.00	11 239004	93909.90	11 239005	1899.00	11 239006	1129.00	11 239007	5949.00	11 239008	2499.00
11 240001	2060.00	11 240002	1199.00	11 240003	499.00	11 240004	499.00	11 240005	869.00	11 240006	499.00
11 240007	3155.00	11 240008	3499.00	11 241001	4595.69	11 241002	8990.00	11 241003	9644.00	11 241004	4079.20
11 241005	1454.66	11 241006	14055.44	11 241007	3863.66	11 241008	4999.00	11 241009	7699.00	11 241010	7699.00
11 41011	12999.00	11 242001	15.00	11 242002	15.00	11 242003	15.00	11 242004	2399.00	11 242005	2399.00
11 242006	7999.00	11 242007	2519.00	11 242008	6.00	11 242009	19.50	11 242010	6.50	11 242011	100.00
11 242012	9249.00	11 242013	60.00	11 242014	1650.00	11 242015	2159.10	11 242016	3.00	11 242017	16199.19
11 242018	1029.00	11 243001	89.20	11 243002	93.00	11 244001	189.00	11 244002	50.00	11 244003	119.25
11 244005	423.00	11 244006	323.00	11 244007	93.00	11 244008	344.99	11 245001	5687.00	11 245002	1250.00
11 245003	136.00	11 245004	1420.00	11 245005	14370.00	11 245006	29610.00	11 245007	759.00	11 245008	1880.00
11 245009	4150.00	11 245010	7290.00	11 246001	1040.00	11 246002	6040.00	11 246003	1198.00	11 246004	948.31
11 46005	949.99	11 246006	10699.98	11 246007	7549.99	11 247001	399.90	11 247002	469.00	11 247003	899.00
11 247004	112.00	11 247005	325.00	11 247006	283.01	11 247007	10.00	11 247008	349.99	11 247009	599.00
11 247010	330.00	11 248001	195.00	11 248002	463.20	11 248003	169.00	11 248004	119.00	11 248005	786.00
11 248006	249.00	11 248007	68.00	11 248008	797.00	11 248009	74.00	11 249001	469.00	11 249002	899.00
11 249003	12.00	11 249004	10.00	11 249005	70.00	11 249006	70.00	11 249007	220.00	11 249008	90.00
11 249009	60.00	11 250001	92.67	11 250002	39.16	11 250003	18.00	11 250004	141.18	11 250005	30.00
11 250006	104.41	11 250007	180.00	11 251001	150.00	11 251002	250.00	11 251003	2520.00	11 252001	550.00
11 252002	1309.00	11 252004	2370.00	11 252005	2399.00	11 253001	70.00	11 253002	70.00	11 253003	70.00
11 253004	175.00	11 253005	63.00	11 254001	350.00	11 254002	80.00	11 254003	160.00	11 254004	30.00
11 254005	175.00	11 254006	110.00	11 254007	155.00	11 254008	70.00	11 254009	65.00	11 254010	110.00
11 254011	220.00	11 254012	110.00	11 254013	249.00	11 254014	340.00	11 254015	340.00	11 254016	160.00
11 254017	115.00	11 254018	200.00	11 254019	80.00	11 254020	340.00	11 254021	587.00	11 255001	169.00
11 255002	249.00	11 255003	219.00	11 255004	299.00	11 255005	469.00	11 255006	275.00	11 256001	345.00
11 256002	325.00	11 256003	342.00	11 256004	449.00	11 256005	523.00	11 256006	475.00	11 256007	349.00
11 256008	2460.00	11 256009	460.00	11 256010	240.00	11 256011	369.00	11 256012	369.00	11 256013	369.00
11 256014	673.00	11 256015	280.00	11 256016	501.00	11 256017	629.00	11 256018	106.00	11 256019	420.00
11 256020	430.00	11 256021	638.00	11 257001	138.00	11 257002	130.00	11 257003	40.00	11 257004	278.00
11 257005	115.00	11 257006	110.00	11 257007	299.00	11 257008	299.00	11 257009	20.00	11 257010	20.00
11 258004	20.00	11 258005	10.00	11 259001	77.00	11 259002	64.00	11 259003	60.00	11 259004	30.00
11 259005	64.00	11 259006	60.00	11 259007	36.00	11 259008	60.00	11 260001	25.00	11 260002	30.00
11 260003	40.00	11 260004	199.00	11 260005	26.00	11 260006	30.00	11 260007	34.00	11 260008	7.00
11 260009	64.00	11 260010	54.00	11 260011	11.00	11 260012	46.00	11 260013	34.00	11 260014	60.00
11 260015	55.00	11 260016	5.00	11 260017	69.00	11 261001	10326.00	11 261002	2125.63	11 261003	2520.00
11 261004	2560.25	11 261005	2786.25	11 261006	4212.39	11 261007	4116.44	11 261008	19218.25	11 261009	3884.13
11 262001	2620.00	11 262002	2079.00	11 262003	3306.37	11 262004	2232.00	11 262005	2232.00	11 262006	2232.00
11 263001	2406.67	11 263002	3306.17	11 263003	4493.33	11 263004	9366.33	11 263005	2275.00	11 263006	5685.00
11 264001	3249.67	11 264002	6819.17	11 264003	3807.50	11 264004	2779.17				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 017008	130.00	12 017009	34.90	12 017010	140.00	12 017011	124.00	12 017012	140.00	12 017013	72.50
12 017014	110.93	12 017015	81.00	12 017016	94.78	12 017017	102.50	12 017018	140.00	12 017019	67.50
12 017020	70.00	12 017021	92.50	12 017022	100.00	12 017023	82.50	12 017024	67.50	12 017025	65.00
12 017026	92.50	12 017027	125.00	12 017028	150.00	12 017029	120.00	12 017030	125.00	12 018001	164.90
12 018002	200.00	12 018003	209.00	12 018004	230.00	12 018005	193.90	12 018006	200.00	12 018007	190.00
12 018008	174.90	12 018009	180.00	12 018010	84.00	12 018011	123.20	12 018012	135.25	12 018013	195.00
12 018014	219.50	12 018015	78.40	12 018016	89.18	12 018017	130.00	12 018018	132.00	12 018019	299.00
12 018020	217.00	12 018021	249.00	12 018022	221.00	12 018023	360.00	12 018024	299.90	12 018025	299.00
12 018026	200.00	12 018027	190.00	12 018028	144.78	12 018029	140.00	12 018030	140.00	12 018031	150.00
12 018032	155.00	12 018033	170.00	12 018034	180.00	12 018035	150.00	12 018036	80.00	12 018037	180.00
12 018038	130.00	12 018039	170.00	12 018040	150.00	12 018041	200.00	12 018042	180.00	12 018043	130.00
12 018044	140.00	12 019001	304.00	12 019002	127.68	12 019003	156.00	12 019004	1022.12	12 019005	291.00
12 019006	88.00	12 019007	249.86	12 019008	75.00	12 019009	91.00	12 019010	138.00	12 020001	50.00
12 020002	130.00	12 020003	177.78	12 020004	150.00	12 020005	104.00	12 020006	56.25	12 020007	131.25
12 020008	84.00	12 020009	188.89	12 020010	170.00	12 021001	189.00	12 021002	149.00	12 021003	556.00
12 021004	150.50	12 021005	132.50	12 021006	170.00	12 021007	57.00	12 021008	108.00	12 021009	277.59
12 021010	185.00	12 021011	78.00	12 022001	93.75	12 022002	124.23	12 022003	134.00	12 022004	70.00
12 022005	72.90	12 022006	67.00	12 022007	38.70	12 022008	52.50	12 022009	87.50	12 022010	67.00
12 022011	79.00	12 022012	66.00	12 022013	79.50	12 022014	79.50	12 022015	79.50	12 022016	90.00
12 022017	54.00	12 023001	62.00	12 023002	44.78	12 023003	89.13	12 023004	11.15	12 023005	9.18
12 023004	70.00	12 023005	32.34	12 023006	50.00	12 023007	70.00	12 023008	62.75	12 023009	46.88
12 023010	56.00	12 024001	299.00	12 024002	360.60	12 024003	356.00	12 024004	250.25	12 024005	179.90
12 024006	130.00	12 024007	134.00	12 024008	121.00	12 025001	61.50	12 025002	50.00	12 025003	35.00
12 025004	51.50	12 025005	35.00	12 025006	70.00	12 025007	65.00	12 025008	113.90	12 026001	154.17
12 026002	245.83	12 026003	149.29	12 026004	120.72	12 026005	91.76	12 026006	153.53	12 026007	204.90
12 026008	87.64	12 026009	84.47	12 026010	142.20	12 027001	389.00	12 027002	214.00	12 027003	328.90
12 027004	280.00	12 027005	190.00	12 027006	320.00	12 027007	180.90	12 027008	180.90	12 027009	464.08
12 028002	299.00	12 028003	134.00	12 028004	199.00	12 028005	50.00	12 028006	90.00	12 028007	58.33
12 028008	45.00	12 028009	139.00	12 029001	460.00	12 029002	640.55	12 029003	623.30	12 029004	500.00
12 029005	470.00	12 029006	576.15	12 029007	150.00	12 029008	259.10	12 029009	213.25	12 030001	90.00
12 030004	82.90	12 030005	130.00	12 030006	150.00	12 030007	196.00	12 030008	99.90	12 030009	539.00
12 030010	255.00	12 030011	349.00	12 030012	135.95	12 030013	459.00	12 030014	299.00	12 030015	495.00
12 030016	299.00	12 030017	140.00	12 030018	260.00	12 030019	160.00	12 030020	160.00	12 031001	88.61
12 031002	51.00	12 031003	94.79	12 031004	192.50	12 031005	88.73	12 031006	94.72	12 031007	150.00
12 031008	73.00	12 031009	100.00	12 032001	82.18	12 032002	48.00	12 032003	89.90	12 032004	49.90
12 032005	46.75	12 032006	46.75	12 032007	50.00	12 032008	47.75	12 033001	52.96	12 033002	54.50
12 033003	149.00	12 033004	44.78	12 033005	44.78	12 033006	51.25	12 033007	140.52	12 033008	185.41
12 033009	40.50	12 034001	138.04	12 034002	218.75	12 034003	140.52	12 034004	168.48	12 034005	185.41
12 034006	158.33	12 034007	125.68	12 034008	124.48	12 035001	715.56	12 035002	626.03	12 035003	69.51
12 035004	63.89	12 035005	68.06	12 035006	776.39	12 035007	74.94	12 035008	66.67	12 036001	27.50
12 036002	55.00	12 036003	25.67	12 036004	19.60	12 036005	20.00	12 036006	25.00	12 036007	29.00
12 036008	22.00	12 036009	15.50	12 036010	20.97	12 036011	23.00	12 036012	25.00	12 037001	203.64
12 037002	719.20	12 037003	152.63	12 037004	235.00	12 037005	134.00	12 037006	191.71	12 037007	129.00
12 037008	191.71	12 037009	230.56	12 037010	102.73	12 037011	130.00	12 037012	200.00	12 037013	130.00
12 038002	256.79	12 038003	261.63	12 038004	212.74	12 038005	80.00	12 038006	25.00	12 038007	13.93
12 039001	172.50	12 039002	210.75	12 039003	202.77	12 039004	249.67	12 039005	84.00	12 039006	74.00
12 039007	86.00	12 039008	145.46	12 039009	226.00	12 039010	103.75	12 039011	135.00	12 039012	84.00
12 040001	203.00	12 040002	259.64	12 040003	305.00	12 040004	269.10	12 040005	135.00	12 040006	19.00
12 040007	246.53	12 041001	186.90	12 041002	189.50	12 041003	252.50	12 041004	132.00	12 041005	130.00
12 041006	103.50	12 041007	144.00	12 041008	94.00	12 041009	83.00	12 041010	266.00	12 041011	211.00
12 041012	141.00	12 042001	120.00	12 042002	56.59	12 042003	45.00	12 042004	41.25	12 042005	16.00
12 042005	40.00	12 042006	89.06	12 042007	28.77	12 042008	61.40	12 042009	12.44	12 042010	10.00
12 042011	35.56	12 042012	63.35	12 042013	50.00	12 042014	38.32	12 042015	40.00	12 042016	63.64
12 042017	60.00	12 043001	33.33	12 043002	93.07	12 043003	51.80	12 043004	49.22	12 043005	48.13
12 043006	87.50	12 043007	93.00	12 043008	53.08	12 043009	47.18	12 043010	84.89	12 043011	70.00
12 044002	55.00	12 044003	55.00	12 044004	50.00	12 044005	50.00	12 044006	66.00	12 044007	70.00
12 045001	294.44	12 045002	221.11	12 045003	194.44	12 045004	282.22	12 045005	190.50	12 045006	168.00
12 045007	350.00	12 045008	63.90	12 045009	63.90	12 046001	50.00	12 046002	50.00	12 046003	71.50
12 046006	51.50	12 046007	39.00	12 046008	64.88	12 046009	63.00	12 046010	110.00	12 047001	70.67
12 047002	56.87	12 047003	39.90	12 047004	82.31	12 047005	60.00	12 047006	110.00	12 047007	109.26
12 047008	61.00	12 047009	45.00	12 048001	20.00	12 048002	39.50	12 048003	44.90	12 048004	44.40
12 048005	50.00	12 048006	40.00	12 048007	27.00	12 048008	47.50	12 048009	44.90	12 048010	29.43
12 048011	46.00	12 048012	33.50	12 048013	45.90	12 049001	48.45	12 049002	39.65	12 049003	46.65
12 049004	21.30	12 049005	32.00	12 049006	45.00	12 049007	42.00	12 049008	25.00	12 049009	35.50
12 049010	46.00	12 049011	53.18	12 049012	35.75	12 050001	53.70	12 050002	44.90	12 050003	44.90
12 050004	42.65	12 050005	68.00	12 050006	68.00	12 050007	68.00	12 050008	48.00	12 050009	48.00
12 050010	57.25	12 050011	79.90	12 050012	22.44	12 050013	26.00	12 050014	28.68	12 050015	30.00
12 050016	22.00	12 050017	22.00	12 050018	25.00	12 050019	18.00	12 050020	19.90	12 050021	25.00
12 050022	23.43	12 050023	23.43	12 050024	26.63	12 050025	26.63	12 050026	26.63	12 050027	26.63
12 050028	17.50	12 050029	24.25	12 050030	16.50	12 050031	16.00	12 050032	19.90	12 050033	60.37
12 050034	73.41	12 050035	76.72	12 050036	62.08	12 050037	89.50	12 050038	227.35	12 050039	209.57
12 050040	350.00	12 050041	60.00	12 050042	321.05	12 050043	74.00	12 050044	111.00	12 050045	72.50
12 050046	44.30	12 050047	196.00	12 050048	44.30	12 050049	104.50	12 050050	120.00	12 050051	3.00
12 050052	38.65	12 050053	39.49	12 050054	32.73	12 050055	24.90	12 050056	66.25	12 050057	109.00
12 050058	58.90	12 050059	19.83	12 050060	96.00	12 050061	29.95	12 050062	26.90	12 050063	29.40
12 050064	26.15	12 050065	15.00	12 050066	36.00	12 050067	25.95	12 050068	26.90	12 050069	26.90
12 050070	24.25	12 050071	15.00	12 050072	23.83	12 050073	57.50	12 050074	37.50	12 050075	25.00
12 050076	120.00	12 050077	15.00	12 050078	53.50	12 050079	14.06	12 050080	16.00	12 050081	24.00
12 050082	31.40	12 050083	31.62	12 050084	22.00	12 050085	23.50	12 050086	23.00	12 050087	24.00
12 050088	20.90	12 050089	20.90	12 050090	44.00	12 050091	48.00	12 050092	48.00	12 050093	60.00
12 050094	61.										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 098002	30.00	12 098003	12.00	12 098004	13.35	12 098005	10.00	12 098006	14.44	12 098007	23.33
12 098008	11.50	12 098009	13.50	12 098010	11.00	12 098011	116.01	12 098012	14.33	12 098013	14.33
12 098014	25.83	12 099001	350.00	12 099002	407.69	12 099003	60.00	12 099004	6.00	12 099005	428.57
12 099006	349.04	12 099007	300.00	12 099008	333.47	12 099009	260.67	12 100001	25.00	12 100002	34.00
12 100003	32.00	12 100004	23.00	12 100005	32.80	12 100006	40.00	12 100007	43.93	12 100008	38.74
12 100009	246.00	12 100010	40.00	12 100011	37.00	12 100012	40.00	12 100013	37.50	12 100014	37.50
12 101002	33.00	12 101003	7.25	12 101004	11.24	12 101005	27.25	12 101006	44.00	12 101007	14.50
12 101008	33.83	12 101009	25.00	12 101010	9.60	12 101011	23.93	12 101012	86.68	12 102001	441.44
12 102002	334.94	12 102003	419.83	12 102004	179.79	12 102005	284.29	12 102006	395.74	12 102007	395.74
12 103002	525.00	12 103003	225.00	12 103004	1242.68	12 103005	270.67	12 103006	353.33	12 103007	300.01
12 103008	712.14	12 103009	105.00	12 103010	348.57	12 103011	534.29	12 103012	145.00	12 103013	328.99
12 103014	1312.00	12 103015	700.00	12 104001	331.99	12 104002	366.66	12 104003	3732.00	12 104004	259.99
12 105001	335.75	12 105002	478.95	12 105003	410.52	12 105004	268.43	12 105005	100.00	12 105006	213.33
12 105007	1227.86	12 105008	1105.74	12 106001	278.66	12 106002	265.33	12 106003	288.00	12 106004	213.33
12 106005	213.33	12 106006	2937.50	12 107001	49.78	12 107002	59.76	12 107003	57.08	12 107004	45.07
12 107005	40.00	12 120008	12.99	12 13001	899.00	12 13002	899.00	12 13003	189.99	12 13004	379.00
12 108003	61.00	12 108004	68.00	12 108005	75.00	12 109001	699.00	12 109002	49.99	12 109003	229.00
12 109004	160.00	12 109005	199.00	12 109006	59.99	12 110001	189.00	12 110002	13.50	12 110003	54.90
12 110004	39.90	12 110005	37.50	12 110006	145.00	12 110007	239.00	12 110008	20.00	12 110009	10.00
12 111001	97.00	12 111002	84.50	12 111003	48.00	12 111004	84.50	12 111005	399.00	12 111006	89.00
12 111007	34.99	12 111008	59.00	12 111009	239.00	12 111010	299.00	12 111011	15.82	12 111012	45.00
12 112001	179.00	12 112002	44.90	12 112003	69.50	12 112004	59.00	12 112005	59.00	12 112006	10.00
12 112007	40.00	12 112008	12.99	12 113001	899.00	12 113002	899.00	12 113003	189.99	12 113004	379.00
12 113005	599.00	12 113006	149.00	12 113007	220.00	12 113008	359.00	12 114001	449.00	12 114002	139.99
12 114003	149.00	12 114004	199.92	12 114005	149.00	12 114006	129.90	12 114007	129.90	12 114008	159.00
12 114009	149.00	12 114010	159.00	12 115001	139.00	12 115002	105.00	12 115003	48.40	12 115004	39.90
12 115005	359.00	12 115006	49.50	12 115007	88.50	12 115008	88.50	12 115009	299.00	12 115010	59.00
12 116002	899.00	12 116003	59.90	12 116004	299.00	12 116005	249.00	12 116006	429.00	12 116007	279.00
12 116008	159.00	12 116009	299.00	12 116010	199.00	12 116011	319.00	12 117001	329.00	12 117002	219.00
12 117003	319.00	12 117004	219.00	12 117005	179.00	12 117006	349.00	12 118001	349.00	12 118002	119.99
12 118002	189.22	12 118003	99.00	12 118004	299.00	12 118005	214.00	12 118006	449.00	12 118007	319.00
12 118008	799.00	12 118009	250.00	12 118010	749.00	12 119001	1199.00	12 119002	999.00	12 119003	79.99
12 119004	339.00	12 119005	250.50	12 119006	549.00	12 119007	349.70	12 119008	149.99	12 119009	499.00
12 120001	749.00	12 120002	749.00	12 120003	239.00	12 120004	239.00	12 120005	299.00	12 120006	209.90
12 120007	299.00	12 120008	464.00	12 120009	200.00	12 121001	817.36	12 121002	1199.00	12 121003	562.54
12 121004	249.00	12 121005	199.00	12 121006	299.00	12 121007	89.99	12 121008	1021.95	12 121009	869.43
12 121010	999.00	12 121011	399.00	12 121012	399.00	12 121013	460.24	12 121014	305.87	12 121015	349.00
12 121016	1499.00	12 121017	1899.00	12 121018	817.36	12 121019	460.24	12 121020	305.87	12 121021	349.00
12 121022	499.00	12 121023	234.26	12 121024	499.99	12 121025	599.90	12 121026	579.90	12 121027	490.01
12 121028	499.90	12 121029	349.00	12 121030	490.00	12 121031	299.00	12 121032	950.00	12 121033	349.90
12 121034	359.00	12 121035	359.00	12 121036	499.00	12 121037	137.50	12 121038	137.50	12 121039	137.50
12 122003	49.99	12 122004	469.00	12 122005	89.00	12 122006	198.00	12 122007	179.00	12 122008	40.00
12 123001	69.90	12 123002	149.00	12 123003	289.00	12 123004	199.00	12 123005	99.00	12 123006	139.00
12 123007	49.90	12 123008	249.00	12 123009	119.99	12 123010	219.00	12 123011	149.00	12 123012	40.00
12 123013	69.00	12 123014	224.50	12 123015	79.00	12 123016	79.00	12 123017	79.00	12 123018	79.00
12 123019	119.90	12 123020	42.00	12 123021	79.00	12 123022	46.50	12 123023	35.00	12 123024	36.50
12 123025	329.06	12 123026	9.99	12 124001	69.90	12 124002	32.48	12 124003	49.99	12 124004	209.00
12 124005	249.00	12 124006	379.50	12 124007	184.00	12 124008	94.00	12 124009	249.00	12 124010	249.00
12 125004	30.00	12 125005	299.00	12 125006	399.00	12 125007	24.90	12 125008	119.90	12 125009	185.00
12 126001	3999.00	12 126002	2499.00	12 126003	3299.00	12 126004	1100.00	12 126005	2199.00	12 126006	2199.00
12 127001	1283.00	12 127002	1283.00	12 127003	900.00	12 127004	490.00	12 127005	1440.00	12 127006	400.00
12 128001	2478.19	12 128002	2599.00	12 128003	1299.00	12 128004	499.00	12 128005	1299.00	12 128006	1299.00
12 128007	99.90	12 128008	249.00	12 128009	399.00	12 128010	899.00	12 128011	1299.00	12 129001	499.00
12 129002	599.00	12 129003	289.00	12 129004	209.00	12 129005	349.00	12 129006	399.00	12 129007	780.00
12 129008	100.00	12 129009	249.00	12 130001	120.00	12 130002	120.00	12 130003	39.99	12 130004	39.99
12 131002	70.00	12 131003	60.00	12 131004	70.00	12 132001	399.00	12 132002	329.90	12 132003	449.00
12 132004	219.00	12 132005	169.15	12 132006	282.16	12 132007	499.00	12 133001	1949.00	12 133002	1199.00
12 133003	999.00	12 133004	999.00	12 133005	219.00	12 133006	699.00	12 133007	699.00	12 133008	949.00
12 134005	1949.00	12 134006	249.00	12 134007	849.00	12 135001	499.00	12 135002	649.00	12 135003	300.00
12 135004	449.00	12 135005	649.00	12 135006	584.00	12 135007	634.00	12 135008	679.00	12 135009	329.00
12 135010	109.00	12 136001	698.00	12 136002	497.00	12 136003	399.00	12 136004	750.00	12 136005	329.00
12 136006	799.00	12 136007	799.00	12 136008	1190.00	12 136009	1190.00	12 136010	367.00	12 136011	367.00
12 137002	280.00	12 137003	100.00	12 137004	100.00	12 137005	16.60	12 138001	115.21	12 139001	114.69
12 140001	382.00	12 140002	190.00	12 140003	815.00	12 141001	292.32	12 141002	771.62	12 141003	1570.44
12 141004	292.32	12 141005	177.62	12 141006	1682.94	12 142001	20.00	12 142002	372.00	12 142003	790.00
12 142004	2430.00	12 142005	2430.00	12 143001	2430.00	12 143002	2430.00	12 143003	2430.00	12 143004	2430.00
12 143003	84.30	12 143004	118.55	12 143005	152.80	12 143006	213.39	12 143007	313.50	12 143008	413.61
12 143009	513.72	12 143010	613.83	12 143011	1980.04	12 143012	2589.04	12 143013	3198.04	12 143014	4720.54
12 143015	6243.15	12 143016	7243.16	12 143017	7765.17	12 143018	9281.19	12 143019	10811.21	12 143020	12411.23
12 143021	13855.54	12 143022	15378.04	12 143023	16900.54	12 143024	18423.04	12 143025	19945.54	12 143026	21468.04
12 143027	177.35	12 143028	2893.54	12 143029	3807.04	12 143030	5329.54	12 143031	5634.04	12 143032	22990.54
12 143033	24513.04	12 143034	30603.04	12 143035	36693.04	12 143036	42783.04	12 143037	48873.04	12 143038	61053.04
12 144001	19.79	12 144002	19.79	12 144003	10.49	12 144004	10.49	12 144005	10.49	12 144006	10.49
12 144007	19.82	12 144008	10.70	12 144009	19.79	12 144010	10.69	12 145001	300.26	12 146001	7199.00
12 146002	4999.00	12 146003	5149.00	12 146004	4299.00	12 146005	4999.00	12 146006	2365.50	12 146007	16419.50
12 146008	2799.00	12 146009	2799.00	12 146010	1969.00	12 146011	1969.00	12 146012	2077.50	12 146013	2077.50
12 147003	3299.00	12 147004	9449.00	12 147005	19500.00	12 147006	23078.28	12 148001	399.01	12 148002	320.00
12 148003	379.90	12 148004	516.00	12 148005	360.00	12 148006	1925.00	12 149001	2159.10	12 149002	2599.00
12 149003	595.00	12 149004	719.91	12 149005	1799.01	12 149					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 206001	688.00	12 206002	499.00	12 206003	1634.59	12 206004	246.00	12 207001	5000.00	12 207002	11200.00
12 207003	5000.00	12 207004	542900.00	12 208001	574900.00	12 208002	1174900.00	12 208003	1174900.00	12 208004	1174900.00
12 209001	2025.00	12 209002	16500.00	12 209003	564.00	12 210001	9674.00	12 210002	17000.00	12 210003	30000.00
12 211001	401400.00	12 211002	542900.00	12 211003	376900.00	12 211004	454900.00	12 211005	480900.00	12 211006	701900.00
12 211007	574990.00	12 211008	365900.00	12 211009	427900.00	12 211010	1530000.00	12 211011	490900.00	12 211012	533900.00
12 212001	18490.00	12 212002	54890.00	12 212003	39890.00	12 212004	253900.00	12 212005	495900.00	12 212006	32390.00
12 212007	41248.00	12 213001	6508.56	12 213002	2390.00	12 213003	3839.51	12 213004	3592.00	12 213005	10900.00
12 213006	5386.50	12 213007	9900.00	12 213008	3361.34	12 213009	3218.00	12 213010	13724.00	12 213011	8279.10
12 214001	1859.00	12 214002	2689.00	12 214003	2699.00	12 214004	820.00	12 214005	2296.80	12 214006	2969.14
12 214007	1709.13	12 215001	2479.00	12 215002	1499.00	12 215003	2340.50	12 215004	1300.00	12 215005	2784.00
12 215006	1000.00	12 215007	1700.00	12 215008	1737.76	12 215009	999.00	12 215010	1508.66	12 215011	2572.85
12 216001	836.00	12 216002	79.00	12 216003	115.00	12 216004	93.78	12 216005	2396.76	12 216006	70.10
12 216007	460.09	12 216008	231.63	12 216009	28.49	12 216010	40.37	12 216011	78.36	12 216012	64.90
12 217001	86.15	12 217002	104.65	12 217003	142.71	12 217004	195.56	12 218001	119.77	12 219001	117.71
12 220001	191.99	12 220002	350.00	12 220003	115.00	12 220004	120.00	12 220005	130.00	12 221001	600.00
12 221002	850.00	12 221003	1800.00	12 221004	1700.00	12 221005	400.00	12 222001	2725.00	12 222002	320.00
12 222003	600.00	12 222004	400.00	12 223030	110.00	12 223035	101.00	12 223114	35.00	12 223177	95.00
12 224001	12.00	12 224002	17.00	12 224003	15.00	12 224004	10.00	12 225001	1961.00	12 225002	1961.00
12 225003	239.00	12 225004	711.00	12 227001	770.00	12 227002	886.00	12 227003	850.00	12 227004	360.00
12 227005	1850.00	12 227006	1900.00	12 228001	338.00	12 228002	199.00	12 228003	11.00	12 228004	173.00
12 229001	11.00	12 229002	11.00	12 229003	11.00	12 229004	11.00	12 230001	14.80	12 230002	67.20
12 230003	19.20	12 230004	290.00	12 231001	200.00	12 231002	100.00	12 231003	1400.00	12 232001	3066.50
12 232002	2851.25	12 232003	3760.00	12 232004	1935.00	12 233001	334.11	12 233002	236.00	12 233003	202.00
12 234001	87.50	12 235001	87.18	12 236001	25.00	12 236002	10.00	12 237001	88.91	12 238001	100.00
12 239001	4729.00	12 239002	3399.90	12 239003	2299.00	12 239004	3599.00	12 239005	5499.00	12 239006	599.00
12 239007	2930.45	12 239008	3849.00	12 240001	1998.90	12 240002	2099.00	12 240003	745.00	12 240004	1799.00
12 240005	4890.06	12 240006	14000.00	12 240007	8600.00	12 240008	8900.00	12 240009	2400.00	12 240010	3769.49
12 240011	479.00	12 241001	6499.00	12 241002	3799.00	12 241003	8999.00	12 241004	5099.00	12 241005	12999.46
12 241006	12990.00	12 241007	9249.00	12 241008	4051.62	12 241009	2990.00	12 241010	17339.08	12 241011	22665.00
12 242001	60.00	12 242002	250.00	12 242003	250.00	12 242004	99.00	12 242005	799.99	12 242006	78.00
12 242007	60.00	12 242008	500.00	12 242009	18.00	12 242010	390.00	12 242011	6300.00	12 242012	8.00
12 242013	850.00	12 242014	999.00	12 242015	1499.00	12 242016	120.00	12 242017	24699.00	12 242018	2799.00
12 242019	80.00	12 242020	11699.00	12 243001	89.20	12 244001	129.00	12 244002	40.00	12 244003	115.00
12 244004	175.00	12 244005	338.00	12 244006	338.00	12 244007	270.00	12 244008	270.00	12 244009	270.00
12 244010	119.00	12 245001	4869.00	12 245002	150.00	12 245003	11500.00	12 245004	120.00	12 245005	2630.00
12 245006	15850.00	12 245007	225.00	12 245008	2861.50	12 245009	9000.00	12 245010	2890.00	12 245011	4950.00
12 245012	57.70	12 246001	148.00	12 246002	8950.00	12 246003	1499.00	12 246004	1499.00	12 246005	1499.00
12 246003	14999.90	12 246004	1299.00	12 246005	1399.00	12 246006	799.00	12 246007	639.00	12 247001	103.00
12 247003	339.00	12 247004	35.90	12 247005	839.00	12 247006	239.67	12 247007	109.00	12 247008	135.00
12 247009	999.00	12 248001	169.00	12 248002	169.00	12 248003	289.00	12 248004	349.00	12 248005	514.00
12 248006	1490.07	12 248007	1490.07	12 248008	1490.07	12 248009	1490.07	12 248010	1490.07	12 248011	611.00
12 248012	799.00	12 248013	749.00	12 248014	999.00	12 248015	179.76	12 248016	1599.00	12 248017	1399.00
12 248018	750.01	12 248019	3999.00	12 248020	499.00	12 248021	995.00	12 249001	39.50	12 249002	140.00
12 249003	1299.00	12 249004	60.00	12 249005	400.00	12 249006	500.00	12 249007	500.00	12 249008	500.00
12 249009	100.00	12 249010	60.00	12 249011	30.00	12 249012	30.00	12 249013	30.00	12 249014	27.00
12 249015	500.00	12 249016	575.00	12 249017	110.00	12 249018	285.00	12 249019	19.00	12 249020	198.00
12 250001	131.14	12 250002	51.44	12 250003	138.82	12 250004	47.46	12 250005	50.00	12 250006	120.00
12 251001	300.01	12 251002	100.00	12 251003	300.00	12 251004	300.00	12 251005	700.00	12 251006	500.00
12 252004	600.00	12 253001	56.00	12 253002	85.00	12 253003	66.00	12 253004	45.00	12 254001	3000.00
12 254002	2400.00	12 254003	379.00	12 254004	80.00	12 254005	60.00	12 254006	100.00	12 254007	120.00
12 254008	125400.00	12 254009	60.00	12 254010	120.00	12 254011	60.00	12 254012	60.00	12 254013	60.00
12 254014	5000.00	12 254015	10000.00	12 255001	275.00	12 255002	399.00	12 255003	179.00	12 255004	179.00
12 256001	320.00	12 256002	249.00	12 256003	210.00	12 256004	289.00	12 256005	130.00	12 256006	430.00
12 256007	325.00	12 256008	315.00	12 256009	270.00	12 256010	150.00	12 256011	640.00	12 256012	440.00
12 256013	12560.00	12 257001	479.00	12 257002	199.00	12 257003	199.00	12 257004	269.00	12 257005	150.00
12 257005	145.00	12 257006	230.48	12 258001	10.00	12 258002	8.00	12 258003	8.00	12 258004	8.00
12 258005	10.00	12 259001	64.00	12 259002	39.00	12 259003	69.00	12 259004	38.00	12 259005	55.00
12 260001	59.90	12 260002	59.00	12 260003	243.00	12 260004	52.00	12 260005	65.40	12 260006	65.40
12 260007	39.00	12 260008	29.00	12 260009	39.00	12 260010	39.00	12 260011	39.00	12 261001	411.00
12 261002	3847.00	12 261003	7814.50	12 261004	3945.62	12 261005	4065.99	12 261006	4618.00	12 261007	2762.92
12 262002	4571.67	12 262003	5431.67	12 262004	4048.33	12 263001	4871.67	12 263002	4362.50	12 263003	1459.17
12 263004	2963.00	12 263005	4199.22	12 263006	5567.00	12 263007	3957.00	12 263008	240.00	12 263009	240.00
12 265002	3429.17	12 265003	3062.50	12 265004	6771.00	12 266001	873.75	12 266002	1835.83	12 266003	1637.50
12 266004	11161.94	12 267001	16212.50	12 267002	3350.00	12 267003	433.33	12 267004	866.67	12 268001	9890.00
12 268002	3568.00	12 268003	3905.00	12 268004	3120.00	12 269001	537.50	12 269002	500.00	12 269003	300.00
12 269004	300.00	12 270001	300.00	12 270002	300.00	12 270003	300.00	12 270004	300.00	12 270005	300.00
12 271002	150.00	12 271003	130.00	12 271004	70.00	12 272001	119.00	12 272002	67.00	12 272003	59.00
12 272004	137.00	12 272005	168.00	12 272006	50.00	12 272007	90.00	12 272008	115.00	12 273001	99.00
12 273002	100.00	12 273003	100.00	12 273004	189.00	12 273005	189.00	12 273006	179.00	12 273007	179.00
12 274003	189.00	12 274004	41.90	12 274005	229.00	12 274006	92.90	12 274007	107.00	12 274008	55.00
12 275001	180.00	12 275002	119.00	12 275003	150.00	12 276001	162.00	12 276002	139.00	12 276003	180.00
12 276004	239.00	12 276005	70.00	12 276006	218.00	12 276007	199.00	12 276008	105.00	12 276009	160.00
12 276010	176.00	12 276011	75.00	12 276012	145.00	12 276013	53.00	12 276014	130.00	12 276015	130.00
12 276016	43.00	12 276017	140.00	12 276018	108.00	12 276019	116.00	12 276020	150.00	12 276021	255.00
12 276022	255.00	12 276023	70.00	12 276024	74.00	12 276025	84.00	12 276026	86.00	12 276027	235.00
12 276028	1760.00	12 277001	13770.00	12 277002	13770.00	12 277003	13770.00	12 277004	10270.00	12 277005	10270.00
12 277005	854.00	12 277006	1309.00	12 277007	1468.50	12 277008	850.00	12 277009	850.00	12 277010	1046.58
12 277011	990.00	12 277012	1011.50	12 278001							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 040003	282.50	13 040004	267.50	13 041001	120.00	13 041002	110.00	13 041003	214.00	13 041004	163.00
13 041005	100.46	13 042001	61.46	13 042002	57.17	13 042003	52.00	13 042004	52.00	13 042005	60.50
13 042006	75.00	13 042007	88.75	13 042008	56.82	13 043001	50.10	13 043002	43.75	13 043003	43.75
13 043004	76.00	13 043005	49.78	13 043006	49.78	13 044001	70.00	13 044002	55.00	13 044003	60.00
13 045001	70.00	13 045002	229.62	13 045003	335.00	13 045004	253.13	13 045005	210.22	13 046001	53.80
13 046002	60.00	13 046003	76.25	13 046004	54.00	13 047001	40.00	13 047002	38.43	13 047003	43.75
13 046008	10.00	13 047001	79.00	13 047002	54.00	13 047003	42.50	13 047004	42.50	13 047005	59.00
13 047006	60.00	13 047007	62.50	13 047008	72.50	13 048001	36.50	13 048002	40.00	13 048003	46.50
13 048004	35.00	13 048005	40.00	13 048006	40.00	13 049001	40.00	13 049002	46.15	13 049003	42.25
13 049003	31.75	13 049004	41.15	13 049005	37.00	13 049006	26.00	13 049007	35.00	13 049008	31.75
13 050001	70.00	13 050002	70.00	13 050003	65.00	13 050004	60.00	13 050005	61.25	13 050006	70.00
13 050007	63.75	13 051001	28.18	13 051002	27.25	13 051003	28.65	13 051004	35.00	13 051005	36.25
13 051006	40.00	13 051007	30.00	13 052001	25.90	13 052002	25.90	13 052003	30.28	13 052004	17.75
13 052005	70.00	13 052006	75.63	13 052007	75.00	13 053001	58.54	13 053002	61.25	13 053003	212.50
13 053004	120.00	13 053005	263.00	13 053006	400.00	13 054001	20.00	13 054002	20.00	13 054003	29.13
13 054004	37.30	13 054005	20.00	13 054006	119.00	13 054007	153.08	13 054008	120.00	13 054009	22.13
13 054010	40.00	13 054011	33.13	13 054012	26.00	13 054013	29.65	13 054014	28.50	13 054015	18.00
13 054016	186.73	13 054017	20.00	13 054018	27.15	13 054019	15.00	13 054020	29.15	13 054021	15.00
13 054022	25.00	13 055001	27.65	13 055002	37.10	13 055003	27.80	13 055004	36.25	13 055005	33.00
13 055006	35.00	13 056001	49.95	13 056002	61.66	13 056003	70.00	13 056004	43.65	13 056005	42.15
13 056006	60.00	13 056007	60.00	13 057001	19.80	13 057002	30.00	13 057003	17.65	13 057004	40.00
13 057005	20.65	13 057006	41.25	13 057007	42.50	13 058001	9.00	13 058002	20.90	13 058003	21.38
13 058004	12.00	13 058005	21.90	13 058006	10.00	13 058007	8.00	13 058008	40.25	13 059001	15.43
13 059002	39.50	13 059003	12.50	13 059004	10.00	13 059005	32.50	13 059006	10.00	13 059007	8.00
13 059008	40.00	13 060001	100.00	13 060002	120.00	13 060003	95.00	13 060004	92.50	13 060005	91.42
13 060006	110.00	13 060007	120.00	13 061001	35.00	13 061002	28.75	13 061003	27.50	13 061004	21.00
13 061005	22.00	13 061006	13.00	13 062001	12.00	13 062002	12.00	13 062003	17.00	13 062004	29.00
13 062005	22.50	13 062006	10.00	13 062007	40.00	13 062008	10.00	13 062009	17.00	13 063001	22.50
13 063002	14.00	13 063003	12.00	13 063004	18.00	13 063005	19.00	13 063006	24.50	13 063007	18.00
13 064001	50.00	13 064002	50.00	13 064003	56.00	13 064004	59.00	13 065001	16.00	13 065002	19.00
13 065002	120.00	13 065003	140.00	13 065004	140.00	13 066001	60.00	13 066002	65.00	13 066003	70.00
13 066004	42.50	13 066005	40.00	13 066006	47.50	13 067001	131.82	13 067002	106.98	13 067003	72.37
13 067004	95.24	13 067005	138.10	13 068001	40.00	13 068002	45.00	13 068003	30.00	13 068004	35.00
13 068005	38.00	13 069001	38.00	13 069002	58.67	13 069003	38.78	13 069004	25.00	13 069005	29.00
13 069005	57.50	13 069006	36.00	13 069007	40.00	13 069008	25.22	13 069009	33.33	13 069010	35.44
13 070001	30.00	13 070002	45.35	13 070003	34.48	13 070004	28.57	13 071001	21.00	13 071002	18.50
13 071003	20.75	13 071004	17.75	13 072001	15.00	13 072002	15.00	13 072003	15.00	13 072004	20.00
13 072005	37.75	13 072006	16.58	13 072007	15.00	13 072008	44.40	13 072009	15.00	13 072010	20.00
13 073001	25.00	13 073002	5.00	13 073003	37.90	13 073004	5.00	13 074001	36.00	13 074002	40.00
13 074003	108.00	13 074004	35.00	13 075001	12.00	13 075002	15.00	13 075003	12.00	13 075004	5.00
13 075005	13.00	13 076001	27.75	13 076002	38.73	13 076003	22.50	13 076004	37.75	13 076005	9.00
13 076006	32.50	13 076007	33.75	13 077001	40.45	13 077002	22.50	13 077003	39.15	13 077004	29.50
13 077005	34.50	13 077006	23.50	13 077007	32.50	13 077008	25.00	13 078001	444.44	13 078002	264.19
13 078003	340.00	13 078004	488.13	13 079001	400.00	13 079002	14.60	13 079003	25.22	13 079004	47.00
13 079005	27.50	13 079006	30.00	13 080001	28.25	13 080002	25.00	13 080003	25.00	13 080004	30.00
13 080005	27.00	13 080006	40.00	13 081001	50.00	13 081002	40.91	13 081003	97.00	13 081004	57.78
13 081005	60.00	13 082001	13.80	13 082002	13.00	13 082003	13.40	13 082004	16.00	13 082005	18.00
13 082006	12.00	13 082007	10.25	13 083001	24.00	13 083002	23.40	13 083003	54.30	13 083004	29.25
13 083005	22.11	13 083006	29.25	13 083007	59.64	13 083008	24.00	13 084001	149.21	13 084002	283.33
13 084003	490.00	13 084004	1.89	13 084005	102.50	13 084006	142.59	13 084007	200.00	13 084008	408.00
13 084009	484.33	13 085001	101.11	13 085002	84.44	13 085003	80.04	13 085004	133.34	13 085005	75.00
13 086001	65.00	13 086002	95.00	13 086003	20.00	13 086004	98.29	13 086005	25.00	13 086006	25.00
13 087001	150.44	13 087002	123.01	13 087003	147.89	13 087004	199.63	13 087005	126.90	13 088001	22.80
13 088002	16.11	13 088003	4.00	13 088004	4.00	13 088005	12.00	13 089001	130.95	13 089002	122.10
13 089003	130.04	13 089004	13.50	13 089005	10.77	13 090001	147.77	13 090002	12.00	13 090003	157.08
13 090004	123.91	13 090005	103.85	13 091001	204.25	13 091002	50.00	13 091003	65.18	13 091004	74.60
13 091005	55.88	13 092001	275.86	13 092002	435.38	13 092003	99.32	13 092004	26.00	13 092005	22.60
13 093001	32.10	13 093002	195.31	13 093003	42.86	13 093004	17.00	13 093005	87.80	13 094001	615.00
13 094002	12.00	13 094003	486.76	13 094004	97.76	13 094005	16.00	13 095001	34.00	13 095002	10.00
13 095003	347.50	13 095004	222.50	13 095005	290.00	13 095006	260.00	13 095007	160.00	13 095008	101.87
13 096002	110.00	13 096003	6.00	13 096004	155.00	13 097001	14.90	13 097002	8.00	13 097003	10.00
13 097004	109.00	13 097005	20.00	13 098001	20.00	13 098002	13.00	13 098003	13.00	13 098004	10.00
13 098005	26.67	13 099001	38.50	13 099002	64.55	13 099003	4.20	13 099004	38.00	13 099005	52.00
13 100001	28.50	13 100002	39.74	13 100003	40.00	13 100004	24.88	13 100005	52.86	13 100006	26.87
13 101001	61.97	13 101002	65.42	13 101003	12.13	13 101004	28.33	13 102001	544.00	13 102002	241.45
13 102003	490.79	13 103001	204.00	13 103002	97.98	13 103003	1618.43	13 103004	334.00	13 103005	39.90
13 103006	660.71	13 104001	350.66	13 104002	260.00	13 104003	248.04	13 104004	565.35	13 104005	306.67
13 105001	357.15	13 105002	36.00	13 105003	280.00	13 105004	1500.00	13 106001	187.00	13 106002	408.41
13 106003	429.04	13 106004	209.33	13 107001	41.66	13 107002	44.00	13 107003	47.00	13 107004	379.92
13 107005	51.53	13 107006	44.68	13 107007	40.42	13 108001	75.00	13 108002	75.00	13 108003	75.00
13 108004	63.50	13 108005	70.00	13 109001	249.00	13 109002	279.00	13 109003	179.00	13 109004	228.26
13 109005	115.00	13 109006	129.07	13 109007	599.00	13 110001	101.48	13 110002	36.44	13 110003	69.00
13 110004	41.90	13 110005	40.00	13 110006	179.00	13 110007	179.00	13 111001	25.00	13 111002	26.95
13 111003	144.00	13 111004	92.00	13 111005	128.32	13 111006	20.00	13 112001	62.90	13 112002	25.00
13 112003	99.00	13 112004	17.00	13 112005	44.90	13 112006	64.99	13 112007	109.00	13 112008	160.00
13 113001	299.00	13 113002	379.00	13 113003	212.30	13 113004	212.30	13 113005	102.00	13 113006	102.00
13 113007	799.00	13 114001	199.00	13 114002	169.00	13 114003	199.00	13 114004	89.90	13 114005	150.00
13 114006	169.99	13 114007	189.00	13 114008	125.00	13 114009	418.03	13 114010	154.01	13 115001	78.25
13 115002	30.00	13 115003	34.99	13 115004	129.00	13 115005	69.90	13 115006	54.50	13 115007	80.00
13 115008	35.00	13 116001	39.00	13 116002	200.00	13 116003	89.00	13 116004	64.00	13 116005	49.00
13 116006	176.00	13 117001	249.90	13 117002	259.00	13 117003	119.97	13 117004			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 181004	49.90	13 181005	40.60	13 181006	37.22	13 182001	165.00	13 182002	38.00	13 182003	113.00
13 182004	19.09	13 182005	40.00	13 182006	38.00	13 183001	40.75	13 183002	40.00	13 183003	40.00
13 183004	42.86	13 183005	23.50	13 183006	22.90	13 183007	57.14	13 183008	42.50	13 184001	26.50
13 184002	42.50	13 184003	61.00	13 184004	70.00	13 184005	59.00	13 184006	259.00	13 185001	46.50
13 185002	19.00	13 185003	28.00	13 185004	24.00	13 185005	144.33	13 186001	27.33	13 186002	27.00
13 186003	97.50	13 186004	39.00	13 186005	28.00	13 186006	23.00	13 187001	35.00	13 187002	27.00
13 187004	4.00	13 187005	25.00	13 187006	15.00	13 188001	60.00	13 188002	600.00	13 188003	150.00
13 188004	1500.00	13 188005	2500.00	13 188006	300.00	13 188007	250.00	13 188008	1000.00	13 188009	750.00
13 189001	2500.00	13 189002	289.76	13 189003	85.00	13 189004	190.00	13 189005	126.00	13 189006	175.84
13 190001	26.77	13 190002	467.00	13 190003	780.00	13 190004	340.25	13 191001	124.00	13 191002	29.50
13 191003	199.00	13 191004	27.00	13 191005	54.40	13 192001	64.00	13 192002	576.00	13 192003	268.00
13 192004	363.00	13 192005	705.00	13 192006	50.00	13 193001	1660.00	13 193002	1347.00	13 193003	1379.00
13 193004	820.38	13 194001	356.00	13 194002	295.00	13 194003	35.00	13 194004	126.00	13 195001	197.64
13 195002	149.00	13 195003	152.00	13 195004	136.00	13 196001	21.32	13 196002	50.00	13 196003	550.00
13 197001	45.78	13 197002	135.00	13 197003	282.00	13 197004	385.00	13 197005	1159.50	13 197006	635.50
13 198001	70.38	13 198002	899.74	13 198003	747.50	13 198004	1019.00	13 199001	61.00	13 199002	216.00
13 199003	259.35	13 199004	49.36	13 200001	579.00	13 200002	214.00	13 200003	75.68	13 200004	389.00
13 200005	566.00	13 200006	99.00	13 200007	300.00	13 201001	1051.00	13 201002	75.00	13 201003	49.77
13 201004	78.26	13 201005	41.02	13 201006	51.58	13 201007	406.00	13 201008	919.26	13 201009	810.16
13 201010	317.64	13 201011	537.80	13 201012	25.00	13 201013	339.00	13 201014	1817.00	13 201015	275.00
13 202001	81.65	13 202002	85.50	13 202003	15.00	13 202004	37.00	13 202005	27.42	13 203001	3198.00
13 203002	1125.00	13 203003	850.00	13 203004	1800.00	13 204001	1000.00	13 204002	500.00	13 204003	1300.00
13 204004	1000.00	13 204005	1000.00	13 204006	500.00	13 204007	800.00	13 204008	75.00	13 204009	600.00
13 204010	500.00	13 204011	600.00	13 205001	6500.00	13 205002	2200.00	13 205003	6000.00	13 205004	500.00
13 205005	1650.00	13 205006	700.00	13 205007	22000.00	13 206001	800.00	13 206002	400.00	13 206003	500.00
13 206004	2500.00	13 206005	50.00	13 206006	70.00	13 206007	650.00	13 206008	330.00	13 206009	146.00
13 206010	311.00	13 206011	220.00	13 206012	220.00	13 207001	128.00	13 207002	128.00	13 207003	328.89
13 207002	15000.00	13 207003	5000.00	13 207004	8000.00	13 208001	1392.00	13 208002	1422.00	13 208003	1912.00
13 209001	1392.00	13 209002	1400.00	13 209003	1188.00	13 210001	28000.00	13 210002	8000.00	13 210003	12000.00
13 210004	4500.00	13 210005	1100.00	13 210006	876400.00	13 210007	390400.00	13 210008	126.00	13 211001	4749.00
13 211005	447900.00	13 211006	434800.00	13 211007	549400.00	13 211008	296400.00	13 211009	230100.00	13 211010	535316.00
13 211011	398020.97	13 211012	1158113.70	13 212001	27999.00	13 212002	52999.00	13 212003	25699.00	13 212004	38730.10
13 212005	30923.69	13 212006	30990.00	13 213001	3723.00	13 213002	11627.69	13 213003	2915.76	13 213004	6198.99
13 213005	6399.00	13 213006	2899.00	13 214001	3899.00	13 214002	2899.00	13 214003	1450.00	13 214004	2215.76
13 214004	2220.00	13 215001	1899.00	13 215002	929.00	13 215003	1650.00	13 215004	2332.80	13 215005	1275.00
13 215006	2220.00	13 216001	48.38	13 216002	2771.99	13 216003	249.00	13 217001	180.98	13 217002	169.13
13 217003	117.00	13 217004	236.67	13 217005	135.00	13 217006	115.72	13 217007	115.72	13 217008	175.00
13 220002	60.00	13 220003	100.00	13 220004	70.00	13 221001	7500.00	13 221002	928.00	13 221003	4153.00
13 221004	2100.00	13 221005	150.00	13 222001	400.00	13 222002	6000.00	13 222003	1900.00	13 222004	1200.00
13 223014	60.00	13 223081	26.00	13 224001	10.00	13 224002	15.00	13 224003	10.00	13 225001	1272.00
13 225002	265.00	13 225003	1113.00	13 227001	1772.00	13 227002	395.00	13 227003	560.00	13 227004	200.00
13 227005	23.00	13 228001	8.00	13 229001	36.00	13 229002	25.00	13 229003	8.00	13 229004	8.00
13 229005	8.00	13 229006	8.00	13 229007	8.00	13 230001	50.00	13 230002	250.00	13 230003	50.00
13 230004	1200.00	13 230005	1200.00	13 230006	800.00	13 230007	1520.00	13 230008	1704.00	13 230009	1356.25
13 232004	1666.00	13 233001	50.04	13 233002	290.00	13 234001	102.37	13 235001	599.00	13 236001	839.00
13 237001	89.44	13 238001	100.00	13 239001	14999.00	13 239002	2099.00	13 239003	599.00	13 239004	839.00
13 239005	315.00	13 239006	6162.98	13 240001	851.01	13 240002	499.00	13 240003	2999.00	13 240004	438.00
13 240005	7499.00	13 241001	337.39	13 241002	337.39	13 241003	9499.00	13 241004	1599.00	13 241005	519.00
13 241006	12467.48	13 241007	3195.00	13 242001	251.00	13 242002	1299.00	13 242003	16.50	13 242004	9030.10
13 242005	390.00	13 242006	1800.00	13 242007	2234.00	13 242008	50.00	13 243001	89.20	13 244001	50.40
13 244002	1340.00	13 244003	199.00	13 245001	185.20	13 245002	780.00	13 245003	6177.54	13 245004	47.00
13 245004	3148.09	13 245005	95.35	13 246001	1628.00	13 246002	600.00	13 246003	1516.04	13 246004	1739.00
13 246005	9399.00	13 246006	7590.00	13 247001	264.00	13 247002	499.00	13 247003	92.00	13 247004	489.00
13 247005	837.00	13 248001	250.00	13 248002	590.00	13 248003	109.00	13 248004	157.00	13 248005	170.00
13 249001	50.00	13 249002	139.00	13 249003	180.00	13 249004	339.78	13 249005	139.78	13 249006	382.25
13 250003	164.71	13 250004	29.40	13 250005	35.33	13 250006	305.88	13 251001	170.00	13 251002	180.00
13 251003	170.00	13 251004	20.00	13 252001	300.00	13 252002	500.00	13 252003	500.00	13 253001	59.00
13 253002	2530.00	13 253003	62.50	13 254001	80.00	13 254002	110.00	13 254003	120.00	13 254004	2900.00
13 254004	600.00	13 254005	200.00	13 254006	140.00	13 254007	149.00	13 254008	149.00	13 254009	0.00
13 254010	100.00	13 254011	40.00	13 254012	300.00	13 254013	50.00	13 254014	9900.00	13 255001	275.00
13 255002	529.00	13 255003	300.00	13 255004	139.00	13 255005	109.00	13 256001	93.60	13 256002	455.00
13 256003	260.00	13 256004	28.00	13 256005	60.00	13 256006	135.00	13 256007	195.00	13 256008	360.00
13 256009	340.00	13 256010	420.00	13 256011	555.00	13 256012	465.00	13 256013	175.00	13 256014	360.00
13 257001	296.00	13 257002	299.00	13 257003	254.00	13 258001	8.00	13 258002	7.00	13 258003	1080.00
13 258004	2000.00	13 258005	7.00	13 258006	27.00	13 259001	45.00	13 259002	90.00	13 259003	49.00
13 259004	99.00	13 260001	460.00	13 260002	62.00	13 260003	23.00	13 260004	40.00	13 260005	40.00
13 260006	45.00	13 260007	66.80	13 260008	5.00	13 260009	19.87	13 260010	53.00	13 260011	71.00
13 261001	14906.32	13 261002	7600.00	13 261003	7590.78	13 261004	9819.25	13 261005	8685.75	13 261006	2095.42
13 262001	2690.67	13 262002	2690.67	13 262003	2179.67	13 262004	2179.67	13 262005	2179.67	13 262006	1910.25
13 263003	4187.50	13 263004	1575.00	13 264001	2230.83	13 264002	5739.17	13 264003	2405.83	13 264004	1893.75
13 265001	2658.33	13 265002	2266.67	13 265003	2847.50	13 265004	2633.33	13 266001	1149.75	13 266002	434.17
13 266003	2443.00	13 266004	1059.00	13 267001	1541.67	13 267002	1041.67	13 267003	1883.33	13 267004	2766.67
13 268001	12500.00	13 268002	102800.00	13 269001	3400.00	13 270001	31536.00	13 270002	5300.00	13 270003	5300.00
13 269003	450.00	13 269004	500.00	13 270001	380.00	13 270002	350.00	13 270003	320.00	13 270004	300.00
13 270005	300.00	13 271001	85.00	13 271002	130.00	13 271003	60.00	13 271004	38.00	13 272001	73.00
13 272002	70.00	13 273001	70.00	13 273002	60.00	13 273003	60.00	13 273004	60.00	13 273005	100.00
13 272008	47.00	13 273001	19.00	13 273002	120.00	13 273003	70.00	13 273004	159.00	13 273005	158.00
13 274001	194.00	13 274002	239.00	13 274003	145.00	13 274004	48.50	13 274005	175.00	13 274006	169.00
13 275001	180										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 038003	217.01	14 038004	196.55	14 039001	197.57	14 039002	128.00	14 039003	159.00	14 039004	110.00
14 039005	168.00	14 040001	300.50	14 040002	160.00	14 040003	160.00	14 040004	150.00	14 040005	200.00
14 041001	220.94	14 041002	304.50	14 041003	160.00	14 041004	239.06	14 041005	76.00	14 041006	118.00
14 042001	60.00	14 042002	58.33	14 042003	40.00	14 042004	81.25	14 043001	85.60	14 043002	54.94
14 043003	64.00	14 043004	60.50	14 043005	280.00	14 043006	308.84	14 043007	52.65	14 043008	96.00
14 043009	94.44	14 043010	248.74	14 044001	200.00	14 044002	62.00	14 044003	62.00	14 044004	59.00
14 044004	30.00	14 044005	70.00	14 045001	213.33	14 045002	276.67	14 045003	200.00	14 045004	444.00
14 046001	63.75	14 046002	44.63	14 046003	61.50	14 046004	70.00	14 046005	39.90	14 046006	50.00
14 046007	50.00	14 046008	67.00	14 046009	63.75	14 047001	63.34	14 047002	105.00	14 047003	40.00
14 047004	110.88	14 047005	60.00	14 047006	70.00	14 047007	77.50	14 048001	42.00	14 048002	36.25
14 048003	38.75	14 048004	31.50	14 049001	36.65	14 049002	45.65	14 049003	25.25	14 049004	43.43
14 049005	43.75	14 049006	23.00	14 049007	24.25	14 049008	41.25	14 050001	34.90	14 050002	70.00
14 050003	46.40	14 050004	42.45	14 050005	91.75	14 050006	49.90	14 050007	50.00	14 051001	25.13
14 051002	52.50	14 051003	28.08	14 051004	35.00	14 051005	26.65	14 051006	20.25	14 051007	45.00
14 052001	23.85	14 052002	21.15	14 052003	27.40	14 052004	27.50	14 052005	26.15	14 052006	26.15
14 052007	18.00	14 052008	17.75	14 052009	25.00	14 053001	136.46	14 053002	147.06	14 053003	18.99
14 053004	215.00	14 053005	280.00	14 053006	145.00	14 053007	182.27	14 054001	43.75	14 054002	41.15
14 054003	25.65	14 054004	28.40	14 054005	53.90	14 054006	17.00	14 054007	130.00	14 054008	58.90
14 054009	29.90	14 054010	18.78	14 054011	64.00	14 054012	24.90	14 054013	31.55	14 054014	31.50
14 054015	26.90	14 054016	24.90	14 054017	25.00	14 054018	25.00	14 054019	22.00	14 054020	43.50
14 054021	33.90	14 054022	12.75	14 055001	27.63	14 055002	27.70	14 055003	30.50	14 055004	25.15
14 055005	22.00	14 055006	25.00	14 055007	27.00	14 056001	42.90	14 056002	84.00	14 056003	52.45
14 056004	50.00	14 056005	42.90	14 056006	57.50	14 057001	17.63	14 057002	17.45	14 057003	50.14
14 057004	17.15	14 057005	32.50	14 057006	45.00	14 058001	22.15	14 058002	22.43	14 058003	29.50
14 058004	45.90	14 058005	18.00	14 058006	20.50	14 059001	12.38	14 059002	24.50	14 059003	13.48
14 059004	12.50	14 059005	9.90	14 059006	13.25	14 060001	84.00	14 060002	73.13	14 060003	140.00
14 060004	76.93	14 060005	90.00	14 060006	19.00	14 060007	18.30	14 061001	139.00	14 061002	100.00
14 061003	16.25	14 061004	14.50	14 061005	22.50	14 061006	18.75	14 062001	16.60	14 062002	19.38
14 062003	18.05	14 062004	8.75	14 062005	12.75	14 062006	8.00	14 062007	12.00	14 063001	18.00
14 063002	20.00	14 063003	13.00	14 063004	22.50	14 063005	34.00	14 064001	34.50	14 064002	48.00
14 065001	140.00	14 065002	137.50	14 065003	120.00	14 065004	160.00	14 066001	23.00	14 066002	23.00
14 066003	22.50	14 067001	142.86	14 067002	162.50	14 067003	81.82	14 067004	113.18	14 067005	142.86
14 067006	77.27	14 068001	23.00	14 068002	30.25	14 068003	31.00	14 068004	30.75	14 069001	42.01
14 069002	25.00	14 069003	47.67	14 069004	43.89	14 069005	47.60	14 069006	37.00	14 069007	48.00
14 069008	33.06	14 069009	67.00	14 070001	29.65	14 070002	34.25	14 070003	27.59	14 070004	42.50
14 070005	40.91	14 070006	41.86	14 071001	15.75	14 071002	13.00	14 071003	24.00	14 071004	24.00
14 071005	21.90	14 071006	54.00	14 072001	21.50	14 072002	13.00	14 072003	13.00	14 072004	14.00
14 072002	14.80	14 072003	18.63	14 072004	21.20	14 072005	11.75	14 072006	26.25	14 072007	13.25
14 073001	10.63	14 073002	2.38	14 073003	1.13	14 073004	1.50	14 073005	1.40	14 073006	1.75
14 073007	1.05	14 074001	73.80	14 074002	68.00	14 074003	84.00	14 074004	73.80	14 074005	40.00
14 074006	33.06	14 074007	38.00	14 074008	29.25	14 074009	24.00	14 075001	19.90	14 075002	154.00
14 075003	6.55	14 075004	40.00	14 075005	13.75	14 075006	21.25	14 076001	40.00	14 076002	154.00
14 076003	74.00	14 076004	70.00	14 076005	18.50	14 076006	33.00	14 076007	74.40	14 076008	38.75
14 076009	16.75	14 077001	38.68	14 077002	41.40	14 077003	40.80	14 077004	36.75	14 077005	36.38
14 077006	30.50	14 077007	33.25	14 077008	30.25	14 077009	32.50	14 078001	43.90	14 078002	39.00
14 078003	254.55	14 078004	220.00	14 078005	141.67	14 078006	250.00	14 079001	14.65	14 079002	15.98
14 079003	18.00	14 079004	9.93	14 079005	15.00	14 079006	26.75	14 080001	10.75	14 080002	10.25
14 080003	12.00	14 080004	12.00	14 080005	36.21	14 080006	51.14	14 080007	50.00	14 080008	49.00
14 081005	60.47	14 082001	12.13	14 082002	12.90	14 082003	16.00	14 082004	15.90	14 082005	12.75
14 082006	12.25	14 083001	24.61	14 083002	25.50	14 083003	29.23	14 083004	30.13	14 083005	29.00
14 083006	26.00	14 083007	26.00	14 083008	25.00	14 083009	25.00	14 084001	21.00	14 084002	27.22
14 084004	90.00	14 084005	250.00	14 085001	104.77	14 085002	125.93	14 085003	21.00	14 085004	174.77
14 085005	70.00	14 086001	75.68	14 086002	55.20	14 086003	262.50	14 086004	17.00	14 086005	37.00
14 087001	137.17	14 087002	132.74	14 087003	123.89	14 087004	150.44	14 087005	101.77	14 087006	111.76
14 087007	218.40	14 088001	94.00	14 088002	18.00	14 088003	126.67	14 088004	227.67	14 088005	25.67
14 088006	5.00	14 088007	20.00	14 088008	227.27	14 089001	536.00	14 089002	520.00	14 089003	460.00
14 089004	98.96	14 089005	280.00	14 089006	107.14	14 090001	148.10	14 090002	150.44	14 090003	114.48
14 090005	126.63	14 090006	126.63	14 090007	178.94	14 090008	178.94	14 091001	106.67	14 091002	120.00
14 091004	100.00	14 092001	600.00	14 092002	557.14	14 092003	100.00	14 092004	272.42	14 092005	132.00
14 092006	351.35	14 092007	480.00	14 092008	60.00	14 092009	600.00	14 093001	29.75	14 093002	265.63
14 093003	33.33	14 093004	39.52	14 093005	77.00	14 093006	95.97	14 093007	323.44	14 093008	178.95
14 094001	194.00	14 094002	492.56	14 094003	492.56	14 094004	570.59	14 094005	705.00	14 094006	181.00
14 095002	225.00	14 095003	188.00	14 095004	364.71	14 095005	265.00	14 095006	41.00	14 096001	162.50
14 096002	139.07	14 096003	136.43	14 097001	5.00	14 097002	30.00	14 097003	21.00	14 097004	13.50
14 097005	15.00	14 098001	12.75	14 098002	13.00	14 098003	13.00	14 098004	10.00	14 098005	13.00
14 098006	18.00	14 098007	13.00	14 098008	13.00	14 099001	63.00	14 099002	30.00	14 099003	35.14
14 099003	428.57	14 099004	401.92	14 099005	571.43	14 099006	7.00	14 099007	466.67	14 100001	43.58
14 100002	21.00	14 100003	27.00	14 100004	41.16	14 101001	12.50	14 101002	26.67	14 101003	50.70
14 101004	21.00	14 101005	12.67	14 101006	12.67	14 101007	378.00	14 102001	378.00	14 102002	140.00
14 102003	350.01	14 102004	213.50	14 102005	218.00	14 103001	165.00	14 103002	633.94	14 103003	139.00
14 103004	711.43	14 103005	707.16	14 104001	293.99	14 104002	325.67	14 104003	532.00	14 104004	162.00
14 104005	226.66	14 104006	278.57	14 105001	394.77	14 105002	486.43	14 105003	260.10	14 105004	458.57
14 105005	124.99	14 105006	440.93	14 106001	203.63	14 106002	203.63	14 106003	260.10	14 106004	344.66
14 106005	166.67	14 107001	47.88	14 107002	43.62	14 107003	33.33	14 107004	60.61	14 107005	36.67
14 107006	55.87	14 107007	54.97	14 107008	18.00	14 108001	48.00	14 108002	69.00	14 108003	75.00
14 108004	75.00	14 109001	75.00	14 109002	94.00	14 109003	144.00	14 109004	174.00	14 109005	274.00
14 109005	706.87	14 109006	470.11	14 109007	79.99	14 109008	59.90	14 110001	179.00	14 110002	145.00
14 110003	69.00	14 110004	39.00	14 110005	179.00	14 110006	119.00	14 110007	179.00	14 110008	59.00
14 111002	25.00	14 111003	119.00	14 111004	99.90	14 111005	109.00	14 112001	129.00	14 112002	79.00
14 112003	129.00	14 112004	23.00	14 112005	74.20	14 112006	74.20	14 112007	119.00	14 112008	119.00
14 112009	69.90	14 112010	17.00	14 113001	58.76	14 113002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 165002	746.83	14 165003	2399.00	14 165004	895.00	14 165005	499.90	14 165006	449.00	14 165007	299.00
14 165008	564.34	14 165009	1615.00	14 165010	420.00	14 165011	659.90	14 165012	699.00	14 165013	599.00
14 166003	1011.10	14 166004	649.00	14 166005	499.00	14 167001	224.50	14 167002	355.00	14 167003	799.00
14 167004	699.00	14 167005	1124.25	14 167006	1159.00	14 168001	37.23	14 168002	45.00	14 168003	114.50
14 168004	94.00	14 169001	284.04	14 169002	999.00	14 169003	1182.00	14 169004	1039.20	14 169005	422.00
14 170001	769.00	14 170002	199.00	14 171001	42.00	14 171002	17.15	14 171003	195.00	14 171004	1700.00
14 170007	615.20	14 171001	255.00	14 171002	950.00	14 171003	3729.00	14 171004	269.00	14 171005	59.99
14 172001	44.90	14 172002	69.00	14 172003	25.00	14 172004	69.00	14 173001	4160.00	14 173002	3799.05
14 173003	3114.00	14 173004	1608.73	14 173005	1265.00	14 174001	49.00	14 174002	69.00	14 174003	516.75
14 174004	36.00	14 174005	15.00	14 174006	19.00	14 175002	159.00	14 175003	184.00	14 175004	132.91
14 175005	131.50	14 176001	169.00	14 176002	199.00	14 176003	18.00	14 176004	152.10	14 176005	20.00
14 177001	39.90	14 177002	59.50	14 177003	15.00	14 177004	108.54	14 177005	199.00	14 177006	55.00
14 177007	20.00	14 178001	10.25	14 178002	18.95	14 178003	11.77	14 178004	9.75	14 178005	15.59
14 178006	15.00	14 179001	24.50	14 179002	3.00	14 179003	22.50	14 179004	3.04	14 179005	5.00
14 179006	3.00	14 180001	61.95	14 180002	16.20	14 180003	62.00	14 180004	62.90	14 180005	40.00
14 181001	44.00	14 181002	41.40	14 181003	39.66	14 181004	46.00	14 181005	28.89	14 181006	36.90
14 181007	27.90	14 181008	60.00	14 182001	175.50	14 182002	61.00	14 182003	10.05	14 182004	89.76
14 182005	139.00	14 182006	28.00	14 182007	42.50	14 183001	54.79	14 183002	45.00	14 183003	54.50
14 183004	26.50	14 183005	50.60	14 183006	45.01	14 183007	51.67	14 183008	67.50	14 184001	76.90
14 184002	27.30	14 184003	103.50	14 184004	32.00	14 184005	84.00	14 185001	38.50	14 185002	9.60
14 185003	49.00	14 185004	38.75	14 185005	28.00	14 185006	28.00	14 186001	46.92	14 186002	28.47
14 186003	35.29	14 186004	25.00	14 186005	96.67	14 186006	35.00	14 186007	53.00	14 187001	21.90
14 187002	13.50	14 187003	4.50	14 187004	14.90	14 187005	25.00	14 187006	69.00	14 188001	270.00
14 188002	1200.00	14 188003	250.00	14 188004	200.00	14 188005	300.00	14 188006	350.00	14 188007	1200.00
14 188008	200.00	14 188009	250.00	14 188010	200.00	14 189001	37.00	14 189002	46.50	14 189003	122.00
14 189004	132.00	14 190001	244.00	14 190002	759.00	14 190003	886.00	14 190004	120.00	14 190005	39.50
14 190006	501.00	14 190007	370.35	14 190008	431600.00	14 191002	62.00	14 191003	69.00	14 191004	60.00
14 192002	308.00	14 192003	367.25	14 192004	297.50	14 193001	230.00	14 193002	135.00	14 193003	1051.42
14 193004	885.86	14 193005	95.00	14 194001	196.90	14 194002	118.00	14 194003	138.00	14 194004	46.50
14 194005	975.24	14 195001	150.00	14 195002	150.00	14 196001	165.00	14 196002	82.00	14 196003	158.00
14 196001	975.24	14 196002	402.02	14 196003	150.00	14 196004	165.00	14 196005	35.00	14 197001	277.00
14 197002	126.00	14 197003	360.00	14 197004	166.00	14 197005	211.00	14 198001	350.00	14 198002	1055.00
14 198003	1446.00	14 198004	964.00	14 199001	129.00	14 199002	40.00	14 199003	920.00	14 199004	129.00
14 200001	973.00	14 200002	404.63	14 200003	444.77	14 200004	57.00	14 200005	164.00	14 200006	383.26
14 200007	198.10	14 201001	745.50	14 201002	370.00	14 201003	224.26	14 201004	681.00	14 201005	425.04
14 201006	219.28	14 201007	305.50	14 201008	421.00	14 201009	248.00	14 201010	85.00	14 201011	988.00
14 201012	310.13	14 201013	316.00	14 201014	817.00	14 201015	410.00	14 201016	265.00	14 201017	9.60
14 201018	198.00	14 201019	95.50	14 201020	1530.90	14 201021	441.00	14 202001	129.65	14 202002	25.50
14 202003	25.00	14 202004	40.00	14 202005	49.90	14 202006	5.00	14 202007	88.00	14 203001	1000.00
14 203002	720.50	14 203003	619.00	14 204001	800.00	14 204002	800.00	14 204003	600.00	14 204004	800.00
14 204005	1300.00	14 204006	1300.00	14 204007	700.00	14 204008	700.00	14 204009	506.80	14 204010	506.00
14 204011	500.00	14 204012	600.00	14 204013	100.00	14 204014	600.00	14 205001	450.00	14 205002	400.00
14 205003	2500.00	14 205004	300.00	14 205005	600.00	14 206001	450.00	14 206002	4050.00	14 206003	550.00
14 206004	2060.00	14 206005	428.00	14 206006	135.00	14 206007	187.00	14 206008	479.00	14 206009	420.00
14 206010	198.00	14 206011	140.00	14 207001	8000.00	14 207002	3300.00	14 207003	5500.00	14 207004	500.00
14 208001	1780.00	14 208002	2948.00	14 208003	750.00	14 208004	2079.00	14 209001	1350.00	14 209002	12750.00
14 209003	8500.00	14 209004	20700.00	14 210001	9500.00	14 210002	18000.00	14 210003	12702.00	14 211001	299990.00
14 211002	375000.00	14 211003	431900.00	14 211004	431600.00	14 211005	254900.00	14 211006	324900.00	14 211007	624900.00
14 211008	449900.00	14 211009	489900.00	14 211010	480900.00	14 211011	634900.00	14 211012	629900.00	14 212001	31999.00
14 212002	30154.89	14 212003	22499.00	14 213001	3674.00	14 213002	19999.00	14 213003	7249.54	14 214001	2746.00
14 214002	141400.00	14 214003	1790.00	14 215001	2699.00	14 215002	2699.00	14 215003	1099.00	14 215004	1235.00
14 215004	3282.00	14 216001	466.00	14 216002	1000.00	14 216003	3717.00	14 217001	371.00	14 217002	11.40
14 217003	178.65	14 217004	183.62	14 217005	380.00	14 217006	122.22	14 218001	117.94	14 219001	113.59
14 220001	40.00	14 220002	95.00	14 220003	450.00	14 220004	80.00	14 221001	4750.00	14 221002	750.00
14 221003	400.00	14 221004	210.00	14 221005	3300.00	14 221006	15500.00	14 222001	550.00	14 222002	500.00
14 222001	350.00	14 222002	5000.00	14 222003	320.00	14 222004	330.00	14 223017	34.00	14 223018	34.00
14 223017	30.00	14 223018	52.00	14 223194	33.00	14 223220	65.00	14 224001	20.00	14 224002	30.00
14 224001	16.00	14 224002	948.00	14 224003	510.00	14 224004	849.00	14 224005	12.00	14 224006	320.00
14 227003	1050.00	14 227004	98.00	14 227005	98.00	14 228001	12.00	14 228002	12.00	14 228003	12.00
14 228004	12.00	14 229001	12.00	14 229002	12.00	14 229003	12.00	14 229004	90.00	14 230001	60.00
14 230002	66.00	14 230003	90.00	14 230004	79.97	14 231001	600.00	14 231002	150.00	14 231003	150.00
14 231004	1231.00	14 231005	1490.78	14 231006	1969.79	14 231007	1575.25	14 231008	1458.61	14 231009	1458.61
14 233002	234.00	14 233003	334.11	14 233004	327.30	14 234001	91.91	14 235001	88.91	14 236001	10.00
14 236002	5.00	14 237001	88.27	14 238001	100.09	14 239001	2639.00	14 239002	8665.62	14 239003	1549.00
14 239004	1493.00	14 239005	4449.18	14 239006	1994.04	14 239007	2299.00	14 239008	8049.00	14 239009	2749.00
14 239010	1599.00	14 240001	1400.00	14 240002	50.13	14 240003	4899.00	14 240004	1489.00	14 240005	1549.00
14 240006	937.16	14 241001	5299.00	14 241002	4999.00	14 241003	4042.65	14 241004	6570.00	14 241005	7211.50
14 241006	2745.00	14 241007	3291.34	14 241008	4451.76	14 242001	2159.00	14 242002	6.50	14 242003	19999.00
14 242004	130.00	14 242005	130.00	14 242006	130.00	14 242007	400.00	14 242008	140.00	14 242009	140.00
14 242010	50.00	14 243001	89.20	14 244001	184.00	14 244002	206.00	14 244003	161.00	14 245001	3850.00
14 245002	22.00	14 245003	4549.00	14 245004	1268.00	14 245005	9000.00	14 246001	7392.34	14 246002	1299.00
14 246003	15499.00	14 246004	640.00	14 246005	749.00	14 247001	429.00	14 247002	419.00	14 247003	429.00
14 247004	193.00	14 248001	193.00	14 248002	179.00	14 248003	179.00	14 248004	179.00	14 248005	179.00
14 248006	229.04	14 249001	110.00	14 249002	174.00	14 249003	20.00	14 249004	115.00	14 249005	20.00
14 249006	50.00	14 249007	50.00	14 249008	80.00	14 249009	50.00	14 249010	65.00	14 249011	90.00
14 249012	690.12	14 250001	460.12	14 250002	460.12	14 250003	57.00	14 250004	175.00	14 250005	181.00
14 250004	115.00	14 250005	55.00	14 251001	120.00	14 251002	450.00	14 251003	300.00	14 251004	200.00
14 252001	85.00	14 252002	187.00	14 252003	380.00	14 252004	400.00	14 252005	5895.00	14 252006	500.00
14 252007	308.00	14 252008	550.00	14 252009	2920						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 018036	92.00	15 018037	105.00	15 018038	99.00	15 018039	123.00	15 018040	112.00	15 018041	78.00
15 018042	157.90	15 018043	101.90	15 018044	69.00	15 018045	74.90	15 018046	169.90	15 018047	122.90
15 018048	224.90	15 018049	239.90	15 018050	111.15	15 018051	124.90	15 018052	239.90	15 019001	28.15
15 019002	97.93	15 019003	1300.00	15 019004	1080.00	15 019005	1361.50	15 019006	98.25	15 019007	99.00
15 020001	162.50	15 020002	102.40	15 020003	110.00	15 020004	180.00	15 021001	152.00	15 021002	107.40
15 021003	68.00	15 021004	121.20	15 021005	130.00	15 021006	95.40	15 022001	40.40	15 022002	49.75
15 022005	38.70	15 022006	49.90	15 022007	44.15	15 022008	43.45	15 022009	89.00	15 022010	25.15
15 022011	53.50	15 022012	65.00	15 022013	48.00	15 022014	116.25	15 022015	55.00	15 022016	38.00
15 022017	45.00	15 022018	39.00	15 022019	150.00	15 022020	120.00	15 023001	110.00	15 023002	175.25
15 022023	43.35	15 022024	62.50	15 022025	37.10	15 023001	88.15	15 023002	53.14	15 023003	89.00
15 023004	78.00	15 023005	47.29	15 024001	176.65	15 024002	190.00	15 024003	371.00	15 024004	268.53
15 024005	148.00	15 025001	129.00	15 025002	124.00	15 025003	42.00	15 025004	24.90	15 025005	48.00
15 026001	131.76	15 026002	180.77	15 026003	80.35	15 026004	132.14	15 026005	164.62	15 026006	156.43
15 026007	139.81	15 026008	117.69	15 027001	401.00	15 027002	239.90	15 027003	227.40	15 027004	291.20
15 028001	179.00	15 028002	324.00	15 028003	89.90	15 028004	168.80	15 029001	676.47	15 029002	426.09
15 029003	447.06	15 029004	190.00	15 030001	199.75	15 030002	99.90	15 030003	104.00	15 030004	194.75
15 030005	104.15	15 030006	98.00	15 030007	71.25	15 030008	74.40	15 030009	329.00	15 030010	66.45
15 030011	499.00	15 030012	109.00	15 030013	459.00	15 030014	249.00	15 030015	422.50	15 030016	359.90
15 030017	129.90	15 030018	114.90	15 030019	90.65	15 030020	139.90	15 030021	79.90	15 031001	89.83
15 031002	80.00	15 031003	82.00	15 031004	160.00	15 031005	115.00	15 032001	37.90	15 032002	81.50
15 032003	52.50	15 032004	59.00	15 032005	37.20	15 033001	36.89	15 033002	48.52	15 033003	83.71
15 033004	52.85	15 034001	133.33	15 034002	645.00	15 034003	188.54	15 034004	139.47	15 034005	256.94
15 035001	169.58	15 035002	794.47	15 035003	54.85	15 035004	63.33	15 035005	86.67	15 036001	26.00
15 036002	20.11	15 036003	20.00	15 036004	26.90	15 037001	269.90	15 037002	836.29	15 037003	158.00
15 037004	136.00	15 038001	132.99	15 038002	190.97	15 038003	143.57	15 039001	235.98	15 039002	207.50
15 039003	166.88	15 039004	134.15	15 039005	150.36	15 039006	124.45	15 039007	136.00	15 040001	175.00
15 040002	147.25	15 040003	39.50	15 040004	160.00	15 040005	120.00	15 041001	214.90	15 041002	249.94
15 041003	146.00	15 041004	249.50	15 041005	97.62	15 042001	47.00	15 042002	46.81	15 042003	63.64
15 042004	45.40	15 042005	42.38	15 042006	89.75	15 042007	13.90	15 042008	56.00	15 042009	52.44
15 043001	129.00	15 043002	49.00	15 043003	49.00	15 043004	65.00	15 043005	80.00	15 043006	49.00
15 043007	52.55	15 044001	60.00	15 044002	56.00	15 044003	47.20	15 044004	47.00	15 045001	255.96
15 045002	263.89	15 045003	255.56	15 045004	317.22	15 045005	216.95	15 045006	180.00	15 046001	56.88
15 046002	62.48	15 046003	64.70	15 046004	37.00	15 047001	59.90	15 047002	89.45	15 047003	99.90
15 047004	100.00	15 047005	110.00	15 047006	80.75	15 048001	347.75	15 048002	34.95	15 048003	194.90
15 048003	34.90	15 048004	50.58	15 049001	44.65	15 049002	43.65	15 049003	29.15	15 049004	47.70
15 049005	19.90	15 049006	26.25	15 049007	29.50	15 049008	34.90	15 049009	27.80	15 050001	49.95
15 050002	38.00	15 050003	16.20	15 050004	34.25	15 050005	31.00	15 050006	14.00	15 050007	81.00
15 051003	19.40	15 051004	16.75	15 051005	13.55	15 052001	20.18	15 052002	20.09	15 052003	41.15
15 052004	22.00	15 052005	27.40	15 053001	73.05	15 053002	68.17	15 053003	99.90	15 053004	111.60
15 053005	75.00	15 053006	90.00	15 053007	80.00	15 053008	90.00	15 054001	41.95	15 054002	25.74
15 054003	25.65	15 054004	24.93	15 054005	24.90	15 054006	107.50	15 054007	19.50	15 054008	99.99
15 054009	120.90	15 054010	56.95	15 054011	30.25	15 054012	26.90	15 054013	39.90	15 054014	36.69
15 054015	79.90	15 054016	28.40	15 054017	22.90	15 054018	22.00	15 054019	30.90	15 054020	33.90
15 055001	23.33	15 055002	23.40	15 055003	25.68	15 055004	36.20	15 055005	23.40	15 055006	73.73
15 056002	72.70	15 056003	49.58	15 056004	47.83	15 057001	16.85	15 057002	11.95	15 057003	19.90
15 057004	19.17	15 057005	18.80	15 058001	15.95	15 058002	20.00	15 058003	20.00	15 058004	18.50
15 058005	22.05	15 059001	11.70	15 059002	11.90	15 059003	11.40	15 059004	9.75	15 059005	12.00
15 059006	12.00	15 060001	120.00	15 060002	89.90	15 060003	94.00	15 060004	119.00	15 060005	39.90
15 061002	20.65	15 061003	27.00	15 061004	15.90	15 061005	21.25	15 061006	16.25	15 062001	8.90
15 062002	21.45	15 062003	12.00	15 062004	10.25	15 062005	8.43	15 063001	35.90	15 063002	30.00
15 063003	26.90	15 063004	30.00	15 063005	30.00	15 063006	24.35	15 064002	37.95	15 064003	48.95
15 064004	21.90	15 064005	49.75	15 064006	28.25	15 065001	440.00	15 065002	183.75	15 065003	191.90
15 065004	119.00	15 065005	390.00	15 066001	29.40	15 066002	45.45	15 066003	25.90	15 066004	21.75
15 066005	27.40	15 066006	23.75	15 067001	57.24	15 067002	46.53	15 067003	65.53	15 067004	145.00
15 067005	61.00	15 068001	39.60	15 068002	37.75	15 068003	59.00	15 068004	57.00	15 069001	99.99
15 069001	31.07	15 069002	35.90	15 069003	26.00	15 069004	25.00	15 069005	29.50	15 069006	31.78
15 070001	42.50	15 070002	45.00	15 070003	33.72	15 070004	51.75	15 071001	20.65	15 071002	25.20
15 071003	19.25	15 071004	19.25	15 072001	11.20	15 072002	14.50	15 072003	14.50	15 072004	16.95
15 072005	15.00	15 072006	11.15	15 072007	11.15	15 073001	37.00	15 073002	30.00	15 073003	20.15
15 073004	32.65	15 073005	38.90	15 073006	17.90	15 074001	49.00	15 074002	64.23	15 074003	123.80
15 074004	47.80	15 074005	30.00	15 075001	11.40	15 075002	6.95	15 075003	95.00	15 075004	129.99
15 075005	32.65	15 076001	17.40	15 076002	74.00	15 076003	49.40	15 076004	29.90	15 076005	99.99
15 077001	39.85	15 077002	30.72	15 077003	16.15	15 077004	32.90	15 077005	29.00	15 078001	362.67
15 078002	200.00	15 078003	331.25	15 078004	377.78	15 078005	42.00	15 079001	20.63	15 079002	20.00
15 079003	59.99	15 079004	13.25	15 080001	24.70	15 080002	20.90	15 080003	16.25	15 080004	12.73
15 081001	85.00	15 081002	98.00	15 081003	137.00	15 081004	57.00	15 082001	11.04	15 082002	11.04
15 082003	13.00	15 082004	14.20	15 082005	15.04	15 082006	11.50	15 083001	33.65	15 083002	29.90
15 083003	27.00	15 083004	33.00	15 083005	27.00	15 084001	23.00	15 084002	441.18	15 084003	632.35
15 084004	131.00	15 084005	33.00	15 084006	26.00	15 084007	32.00	15 084008	26.00	15 084009	49.90
15 084010	133.04	15 084011	97.62	15 084012	160.56	15 084013	164.45	15 084014	530.12	15 085001	123.14
15 085002	134.00	15 085003	79.90	15 085004	141.38	15 085005	64.50	15 085006	24.00	15 085007	520.00
15 086001	40.00	15 086002	83.00	15 086003	145.00	15 086004	58.00	15 086005	9.40	15 086006	26.40
15 087001	130.00	15 087002	156.33	15 087003	148.00	15 087004	146.22	15 088001	20.00	15 088002	299.00
15 088003	17.90	15 088004	21.90	15 089001	10.90	15 089002	14.30	15 089003	160.71	15 089004	12.00
15 090001	115.26	15 090002	128.10	15 090003	130.98	15 090004	127.95	15 090005	94.87	15 090006	151.03
15 091001	175.00	15 091002	175.00	15 091003	44.40	15 091004	45.11	15 091005	101.00	15 091006	39.74
15 092001	26.65	15 092002	116.28	15 092003	90.00	15 092004	80.00	15 092005	142.86	15 092006	333.33
15 092007	588.00	15 093001	34.78	15 093002	177.39	15 093003	312.50	15 093004	113.33	15 093005	242.19
15 093006	206.45	15 094001	585.62	15 094002	785.71	15 094003	829.16	15 094004	770.59	15 095001	322.25
15 095002	310.97	15 095003	143.00	15 095004	44.00	15 096001	781.91	15 096002	75.00	15 096003	191.05
15 096003	78.61	15 096004	134.00	15 097							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 155014	99.90	15 156001	49.00	15 156002	29.99	15 156003	49.70	15 156004	399.00	15 157001	289.90
15 157002	879.63	15 157003	47.00	15 157004	29.99	15 157005	129.70	15 157006	22.10	15 158001	22.90
15 158002	469.00	15 158003	129.90	15 158004	144.60	15 158005	40.12	15 158006	59.99	15 158007	229.90
15 159001	5439.15	15 159002	12590.00	15 159003	7499.00	15 159004	9490.00	15 160001	399.00	15 160002	2449.10
15 160003	2199.00	15 160004	899.00	15 160005	899.00	15 161001	3869.10	15 161002	9549.00	15 161003	3399.00
15 161004	4799.00	15 162001	7699.00	15 162002	3869.00	15 162003	2489.00	15 162004	4490.00	15 162005	2399.00
15 162006	2699.00	15 163001	13529.07	15 163002	14999.00	15 163003	9449.00	15 163004	3599.99	15 163005	5299.00
15 163006	11390.00	15 164001	14749.00	15 164002	12599.00	15 164003	11699.00	15 164004	10199.00	15 164005	12499.00
15 164006	9699.00	15 165001	449.00	15 165002	499.00	15 165003	1699.15	15 165004	1599.00	15 165005	1599.00
15 165006	1020.26	15 165007	499.00	15 165008	599.00	15 166001	809.99	15 166002	319.90	15 166003	1896.68
15 166004	379.00	15 166005	1558.56	15 167001	399.00	15 167002	269.10	15 167003	679.00	15 167004	1099.00
15 167005	349.00	15 168001	69.00	15 168002	21.90	15 168003	18.90	15 168004	42.40	15 168005	57.90
15 169001	499.90	15 169002	708.68	15 169003	269.00	15 169004	689.00	15 169005	5495.00	15 170001	129.00
15 170002	909.00	15 170003	259.00	15 170004	169.90	15 170005	9.90	15 171001	99.90	15 172002	129.00
15 171003	299.90	15 171004	890.00	15 171005	1100.00	15 171006	680.00	15 172001	85.00	15 172002	77.00
15 172003	177.90	15 172004	83.00	15 172005	96.00	15 172006	136.00	15 172007	24.00	15 173001	329.00
15 173002	827.19	15 173003	3886.94	15 173004	955.92	15 173005	828.19	15 173006	2021.49	15 173007	1290.00
15 173008	2352.00	15 173009	1377.00	15 173010	2728.00	15 173011	2322.00	15 173012	3705.60	15 173013	2599.00
15 174001	160.00	15 174002	59.90	15 174003	33.38	15 174004	56.02	15 175001	281.00	15 175002	230.00
15 175003	307.31	15 175004	293.01	15 175005	21.00	15 175006	694.12	15 175007	38.00	15 175008	139.00
15 175009	119.00	15 175010	87.00	15 175011	313.03	15 175012	455.00	15 175013	269.00	15 176001	175.00
15 176002	129.00	15 176003	171.00	15 176004	119.33	15 176005	169.00	15 176006	214.00	15 176007	58.00
15 177001	57.00	15 177002	74.90	15 177003	15.00	15 177004	29.90	15 177005	59.00	15 177006	13.90
15 177007	14.00	15 177008	22.00	15 177009	30.00	15 177010	65.00	15 177011	10.00	15 177012	38.00
15 178001	13.58	15 178002	18.95	15 178003	35.38	15 178004	15.59	15 179001	4.00	15 179002	12.90
15 179003	1.50	15 179004	28.00	15 180001	72.00	15 180002	170.00	15 180003	49.00	15 180004	69.90
15 180005	14.90	15 181001	51.25	15 181002	39.90	15 181003	64.10	15 181004	18.00	15 181005	580.00
15 182001	147.00	15 182002	16.00	15 182003	12.99	15 182004	140.00	15 182005	55.00	15 182006	48.00
15 183001	30.00	15 183002	47.25	15 183003	42.50	15 183004	36.11	15 183005	98.55	15 183006	70.00
15 184001	300.00	15 184002	14.70	15 184003	73.40	15 184004	73.40	15 184005	38.00	15 184006	29.84
15 185003	34.90	15 185004	49.70	15 185005	43.77	15 186001	29.67	15 186002	38.80	15 186003	23.41
15 186004	34.35	15 186005	17.30	15 186006	69.88	15 187001	32.00	15 187002	42.90	15 187003	40.00
15 187004	41.20	15 187005	18.00	15 187006	350.00	15 188001	300.00	15 188002	600.00	15 188003	550.00
15 188004	390.00	15 188005	600.00	15 188006	42.50	15 188007	42.50	15 188008	400.00	15 188009	299.00
15 188010	300.00	15 188011	300.00	15 189001	42.50	15 189002	58.34	15 189003	48.00	15 189004	291.72
15 190001	976.78	15 190002	954.00	15 190003	154.43	15 190004	1065.00	15 190005	254.10	15 191001	46.00
15 191002	49.00	15 191003	49.00	15 191004	49.00	15 191005	511.00	15 191006	49.00	15 191007	11.00
15 192004	205.00	15 193001	56.65	15 193002	324.90	15 193003	66.10	15 193004	593.00	15 193005	462.15
15 194001	159.90	15 194002	291.77	15 194003	360.50	15 194004	29.90	15 194005	493.00	15 194006	189.90
15 195001	105.00	15 195002	167.71	15 195003	139.90	15 196001	128.00	15 196002	628.00	15 196003	279.89
15 196004	134.00	15 196005	20.90	15 196006	39.90	15 197001	1052.00	15 197002	321.12	15 197003	497.00
15 197004	143.30	15 198001	801.00	15 198002	70.90	15 198003	786.00	15 198004	243.96	15 199001	114.00
15 199002	130.00	15 199003	390.00	15 199004	108.35	15 200001	396.00	15 200002	139.90	15 200003	309.89
15 200004	2000.00	15 200005	515.04	15 200006	325.90	15 200007	625.90	15 200008	1251.00	15 200009	423.81
15 201005	277.00	15 201006	421.00	15 201007	78.61	15 201008	2278.50	15 201009	330.00	15 201010	149.00
15 201011	1466.28	15 201012	1041.50	15 201013	420.36	15 201014	437.73	15 201015	289.00	15 201016	514.00
15 201017	455.00	15 201018	589.50	15 201019	620.90	15 201020	1383.92	15 202001	26.01	15 202002	158.33
15 202003	65.00	15 203004	20.90	15 204001	2100.00	15 204002	250.00	15 204003	700.00	15 204004	800.00
15 204005	700.00	15 204006	800.00	15 204007	600.00	15 204008	900.00	15 204009	1000.00	15 204010	600.00
15 204011	700.00	15 205001	600.00	15 205002	600.00	15 205003	4800.00	15 205004	910.00	15 205005	500.00
15 205006	350.00	15 205007	350.00	15 205008	350.00	15 206001	780.00	15 206002	12108.00	15 206003	15.00
15 206004	170.00	15 206005	1475.00	15 206006	40.00	15 206007	309.00	15 207001	9565.56	15 207002	305.00
15 207003	500.00	15 208001	4698.10	15 208002	7095.00	15 208003	2500.00	15 208004	2800.00	15 209001	24100.00
15 209002	23894.49	15 209003	7090.00	15 209004	3410.00	15 210001	1290.00	15 210002	1290.00	15 210003	1290.00
15 210004	4493.00	15 211001	647900.00	15 211002	629900.00	15 211003	519650.00	15 211004	554990.00	15 211005	443900.00
15 211006	399990.00	15 211007	344400.00	15 211008	486400.00	15 211009	274900.00	15 211010	799900.00	15 211011	413600.00
15 211012	558211.02	15 212001	3198.00	15 212002	4395.40	15 212003	3699.00	15 212004	3599.00	15 212005	3040.00
15 213001	3590.00	15 213002	4244.50	15 213003	1490.00	15 213004	1490.00	15 213005	1490.00	15 213006	2890.00
15 213007	4950.00	15 214001	2799.00	15 214002	2899.00	15 214003	2849.20	15 214004	2750.00	15 214005	2750.29
15 214006	2849.00	15 214007	1899.00	15 215001	2089.19	15 215002	2190.08	15 215003	2681.80	15 215004	3248.00
15 215005	1215.00	15 216001	122.85	15 216002	54.81	15 216003	527.92	15 216004	1190.29	15 216005	352.84
15 216006	350.00	15 216010	69.00	15 216011	599.00	15 216012	480.00	15 216013	269.00	15 216014	175.00
15 216015	65.00	15 216016	750.00	15 216017	960.42	15 216018	215.00	15 216019	109.00	15 217001	156.86
15 217002	104.74	15 217003	218.71	15 217004	180.70	15 217005	180.70	15 217006	180.70	15 217007	180.70
15 220001	160.00	15 220002	80.00	15 220003	125.00	15 220004	90.00	15 221001	2380.00	15 221002	800.00
15 221003	753.21	15 221004	300.00	15 221005	2055.00	15 221006	200.00	15 221007	200.00	15 221008	2000.00
15 221009	150.00	15 221010	950.00	15 221011	950.00	15 221012	1170.00	15 221013	1170.00	15 221014	349.00
15 222002	765.00	15 222003	1715.00	15 222004	800.00	15 222005	1000.00	15 223026	141.00	15 223088	87.00
15 223102	224.00	15 223143	154.00	15 224001	8.00	15 224002	300.00	15 224003	20.00	15 224004	34.00
15 225001	70.00	15 225002	895.00	15 227001	2111.00	15 227002	76.00	15 227003	711.00	15 227004	1272.58
15 227005	102.00	15 227006	40.00	15 227007	13.00	15 227008	13.00	15 228001	13.00	15 228002	13.00
15 228004	13.00	15 229001	13.00	15 229002	13.00	15 229003	13.00	15 229004	13.00	15 230001	10.00
15 230002	10.00	15 230003	10.00	15 230004	10.00	15 231001	1490.00	15 231002	1700.00	15 231003	1200.00
15 231004	16330.00	15 231005	3630.00	15 231006	3630.00	15 231007	3630.00	15 231008	1211.00	15 231009	2350.00
15 232004	5377.80	15 233001	281.69	15 233002	198.60	15 233003	410.00	15 233004	92.24	15 235001	91.10
15 236001	22.00	15 237001	89.86	15 238001	100.00	15 239001	2999.00	15 239002	3639.00	15 239003	1599.00
15 239004	1099.00	15 239005	8099.00	15 240001	1320.00	15 240002	1099.00	15 240003	470.00	15 240004	440.52
15 240005	771.77	15 240006	2200.00	15 240007	2200.00	15 240008	2200.00	15 240009	9999.00	15 240010	2490.00
15 241004	9045.										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 009003	68.38	16 009004	98.53	16 009005	152.38	16 010001	12.00	16 010002	10.00	16 010003	9.50
16 010004	10.00	16 010005	10.00	16 010006	54.43	16 010007	50.10	16 010008	10.00	16 010009	42.25
16 012001	168.24	16 012002	210.00	16 012003	241.94	16 012004	262.50	16 013001	190.00	16 013002	270.00
16 013003	350.00	16 013004	155.00	16 014001	28.90	16 014002	17.00	16 014003	24.00	16 014004	26.00
16 014005	25.00	16 014006	18.00	16 015001	76.80	16 015002	88.64	16 015003	26.00	16 015004	47.80
16 016001	114.28	16 016002	159.25	16 016003	201.39	16 017001	124.09	16 017002	31.42	16 017003	107.59
16 017002	95.00	16 017003	72.00	16 017004	150.00	16 017005	80.00	16 017006	140.00	16 017007	92.50
16 017008	121.25	16 017009	95.00	16 017010	150.00	16 017011	110.00	16 017012	121.00	16 017013	200.00
16 017014	71.015	16 017015	38.00	16 017016	92.50	16 017017	124.09	16 018001	149.90	16 017019	20.54
16 017020	110.20	16 018001	230.00	16 018002	150.00	16 018003	210.00	16 018004	200.00	16 018005	130.00
16 018006	190.00	16 018007	186.00	16 018008	70.00	16 018009	219.00	16 018010	176.00	16 018011	100.50
16 018012	117.00	16 018013	105.48	16 018014	116.90	16 018015	133.25	16 018016	140.00	16 018017	133.90
16 018018	129.00	16 018019	200.00	16 018020	230.00	16 018021	345.50	16 018022	319.00	16 018023	89.90
16 018024	199.00	16 018025	245.00	16 018026	345.50	16 018027	177.50	16 018028	180.00	16 018029	150.00
16 018030	93.00	16 018031	132.50	16 018032	140.00	16 018033	130.00	16 018034	130.00	16 018035	248.31
16 018036	180.05	16 018037	131.47	16 019001	96.50	16 019002	257.50	16 019003	97.50	16 019004	170.00
16 019005	730.00	16 019006	220.00	16 020001	188.75	16 020002	86.00	16 020003	142.50	16 020004	120.00
16 021001	475.60	16 021002	149.60	16 021003	260.00	16 021004	230.00	16 021005	467.50	16 022001	163.90
16 022002	88.75	16 022003	34.25	16 022004	77.00	16 022005	46.50	16 022006	69.50	16 022007	70.00
16 022008	57.65	16 022009	80.00	16 022010	25.00	16 022011	60.00	16 022012	31.00	16 022013	11.13
16 022014	5.25	16 023001	46.82	16 023002	51.50	16 023003	81.13	16 023004	62.50	16 023005	93.99
16 024001	115.50	16 024002	270.00	16 024003	163.50	16 024004	261.00	16 025001	70.00	16 025002	110.39
16 025003	50.00	16 025004	125.00	16 025005	115.00	16 025006	109.00	16 026001	88.24	16 026002	172.93
16 026003	200.00	16 026004	165.38	16 026005	89.41	16 026006	91.54	16 026007	66.94	16 027001	178.75
16 027002	407.50	16 027003	314.98	16 027004	200.00	16 027005	155.00	16 028001	61.50	16 028002	304.00
16 028003	202.50	16 028004	180.00	16 028005	63.75	16 028006	52.50	16 028007	68.75	16 029001	372.00
16 029002	617.93	16 029003	380.00	16 029004	62.40	16 029005	102.90	16 030001	127.00	16 030002	130.00
16 030004	126.50	16 030005	94.25	16 030006	126.75	16 030007	86.18	16 030008	110.98	16 030009	140.25
16 030010	259.00	16 030011	196.25	16 030012	399.00	16 030013	49.90	16 030014	301.50	16 030015	71.50
16 030016	54.18	16 030017	120.00	16 030018	86.25	16 030019	46.90	16 030020	127.90	16 030021	69.27
16 031004	421.50	16 032001	42.00	16 032002	52.50	16 032003	52.50	16 032004	91.50	16 032005	60.00
16 032006	43.00	16 033001	42.97	16 033002	54.60	16 033003	24.84	16 034001	113.04	16 034002	155.12
16 034003	280.00	16 034004	148.91	16 035001	415.00	16 035002	617.81	16 035003	429.58	16 035004	52.56
16 035005	84.24	16 036001	18.50	16 036002	47.58	16 036003	31.60	16 036004	35.00	16 036005	170.89
16 037001	208.90	16 037002	187.04	16 037003	328.50	16 037004	462.56	16 037005	127.00	16 037006	202.63
16 038001	114.00	16 038002	118.05	16 038003	68.17	16 038004	199.29	16 038005	203.57	16 039001	100.00
16 039002	190.13	16 039003	130.99	16 039004	129.04	16 040001	202.13	16 041002	130.00	16 041003	253.00
16 040003	245.00	16 040004	307.00	16 040005	95.86	16 041001	202.13	16 042003	77.32	16 042004	68.18
16 041005	145.00	16 041006	142.50	16 042001	75.00	16 042002	57.05	16 043002	91.07	16 043003	46.25
16 042005	52.50	16 042006	119.17	16 042007	38.61	16 043001	95.14	16 043002	104.70	16 043003	69.12
16 043004	54.18	16 043005	64.12	16 043006	47.58	16 043007	104.70	16 044001	133.33	16 044002	221.25
16 044003	65.75	16 044004	58.00	16 045001	208.31	16 045002	221.11	16 045003	133.33	16 045004	221.25
16 046001	49.90	16 046002	48.38	16 046003	61.00	16 046004	48.50	16 046005	25.88	16 046006	56.73
16 047001	82.20	16 047002	68.50	16 047003	100.00	16 047004	45.90	16 047005	82.50	16 047006	95.00
16 047007	71.50	16 047008	66.00	16 047009	84.50	16 047010	46.90	16 048001	35.00	16 048002	33.45
16 048003	32.00	16 048004	43.50	16 048005	37.50	16 048006	38.50	16 048007	32.25	16 048008	51.25
16 049001	10.28	16 049002	32.50	16 049003	13.38	16 049004	26.25	16 049005	36.25	16 049006	73.65
16 049007	49.00	16 050001	49.90	16 050002	44.90	16 050003	46.90	16 050004	45.90	16 050005	42.90
16 050006	61.25	16 050007	43.25	16 050008	75.00	16 051001	28.83	16 051002	24.75	16 051003	29.70
16 051004	34.75	16 051005	31.25	16 051006	29.50	16 051007	41.25	16 051008	16.43	16 051009	34.75
16 052001	19.48	16 052002	28.65	16 052003	20.00	16 052004	33.25	16 052005	26.25	16 052006	20.50
16 053001	85.74	16 053002	89.36	16 053003	29.00	16 053004	100.00	16 053005	480.00	16 053006	34.00
16 053007	77.13	16 053008	283.75	16 054001	43.90	16 054002	37.15	16 054003	27.50	16 054004	25.00
16 054005	35.75	16 054006	85.00	16 054007	20.55	16 054008	64.00	16 054009	24.40	16 054010	24.90
16 054011	31.48	16 054012	27.50	16 054013	32.43	16 054014	43.43	16 054015	16.03	16 054016	17.00
16 054017	27.25	16 054018	24.75	16 054019	26.25	16 054020	41.50	16 054021	16.03	16 054022	25.00
16 054023	100.00	16 055001	16.83	16 055002	29.40	16 055003	38.30	16 055004	21.50	16 055005	17.00
16 055006	29.50	16 055007	26.50	16 055008	22.40	16 055009	26.40	16 055010	20.50	16 055011	17.00
16 056001	49.25	16 056002	80.00	16 056003	80.00	16 056004	72.40	16 056005	42.00	16 056006	42.25
16 056007	69.90	16 056008	44.65	16 057001	25.00	16 057002	34.25	16 057003	42.25	16 057004	33.75
16 057005	34.75	16 057006	15.93	16 058001	10.15	16 058002	36.85	16 058003	20.50	16 058004	21.00
16 058005	10.25	16 058006	18.38	16 058007	31.50	16 058008	22.00	16 059001	10.00	16 059002	10.00
16 059003	9.00	16 059004	15.90	16 059005	16.00	16 059006	16.00	16 060001	57.00	16 060002	80.25
16 060003	80.00	16 060004	85.75	16 060005	76.90	16 060006	90.00	16 060007	82.75	16 060008	79.63
16 060009	72.40	16 061001	13.68	16 061002	25.38	16 061003	19.50	16 061004	24.80	16 061005	11.63
16 061006	16.75	16 062001	16.00	16 062002	9.00	16 062003	13.50	16 062004	17.50	16 062005	37.60
16 062006	7.13	16 062007	16.50	16 062008	14.13	16 062009	29.90	16 062010	15.00	16 062011	14.25
16 063001	23.75	16 063002	23.75	16 063003	30.00	16 063004	39.40	16 063005	16.00	16 063006	30.50
16 063007	29.00	16 064001	30.00	16 064002	250.00	16 064003	230.00	16 064004	240.00	16 064005	140.00
16 064006	145.00	16 065001	148.75	16 065002	140.00	16 065003	63.00	16 065004	53.75	16 065005	57.75
16 065006	50.75	16 065007	97.50	16 065008	80.00	16 065009	68.75	16 065010	79.75	16 065011	69.00
16 066010	78.25	16 066011	78.25	16 066012	78.25	16 066013	65.00	16 066014	127.00	16 066015	60.12
16 067003	52.63	16 067004	116.67	16 067005	133.33	16 067006	31.50	16 068001	39.50	16 068002	46.05
16 068004	51.65	16 068005	35.00	16 068006	34.50	16 068007	33.50	16 068008	48.78	16 068009	42.00
16 069003	44.00	16 069004	36.98	16 069005	46.90	16 069006	28.50	16 069007	13.58	16 069008	39.54
16 070003	48.21	16 070004	39.65	16 070005	32.14	16 071001	28.55	16 071002	13.58	16 071003	18.50
16 071004	25.40	16 071005	17.00	16 071006	27.63	16 071007	13.45	16 071008	13.13	16 071009	23.75
16 072001	8.50	16 072002	15.50	16 072003	27.63	16 072004	25.00	16 072005	17.88	16 072006	20.50
16 073001	17.13	16 073002	17.75	16 073003	28.30	16 073004	28.30	16 073005	24.75	16 073006	39.50
16 073007	19.50	16 073008	18.25	16 073009	33.75	16 073010	31.50	16 074001	45.00	16 074002	39.50
16 074003	38.00	16 074004	88.00	16 074005	42.95</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 133003	599.00	16 133004	998.00	16 133005	749.00	16 133006	1599.00	16 134001	499.00	16 134002	499.00
16 134003	699.00	16 134004	299.00	16 134005	499.00	16 134006	1199.00	16 140001	299.00	16 140002	299.00
16 134009	899.00	16 134010	458.00	16 135001	799.00	16 135002	548.00	16 135003	399.00	16 135004	399.00
16 135005	79.00	16 135006	299.00	16 136001	199.00	16 136002	1399.00	16 136003	499.00	16 136004	499.00
16 136005	159.00	16 137001	300.00	16 137002	200.00	16 137003	30.00	16 137004	40.00	16 138001	112.00
16 138001	11.94	16 140001	139.00	16 140002	139.00	16 140003	299.00	16 140004	139.00	16 140005	569.00
16 141001	239.57	16 141002	182.24	16 141003	385.48	16 141004	227.45	16 141005	362.68	16 141006	480.91
16 142001	540.00	16 142002	26.00	16 142003	200.00	16 142004	500.00	16 142005	20.00	16 142006	25.00
16 143001	25.11	16 143002	59.23	16 143003	75.34	16 143004	100.46	16 143005	125.57	16 143006	151.68
16 143007	179.80	16 143008	208.92	16 143009	238.03	16 143010	267.15	16 143011	325.38	16 143012	475.48
16 143013	750.75	16 143014	1751.83	16 143015	6243.04	16 143016	7461.04	16 143017	7765.54	16 143018	9288.04
16 143019	10810.54	16 143020	12333.04	16 143021	13855.54	16 143022	15378.04	16 143023	16900.54	16 143024	18423.04
16 143025	19945.54	16 143026	21468.04	16 143027	140.64	16 143028	550.54	16 143029	1151.18	16 143030	2152.26
16 143031	5634.04	16 143032	22990.54	16 143033	24513.04	16 143034	30603.04	16 143035	36693.04	16 143036	42783.04
16 143037	48873.04	16 143038	61053.04	16 144001	17.55	16 144002	17.36	16 144003	9.47	16 144004	9.38
16 144005	9.38	16 144006	17.52	16 144007	9.48	16 144008	9.54	16 144009	17.66	16 144010	17.36
16 146001	2246.65	16 146002	3590.00	16 146003	8474.00	16 146004	17195.04	16 146005	7999.00	16 146006	5464.90
16 147001	6999.00	16 147002	46992.00	16 147003	6899.00	16 147004	8149.00	16 147005	10999.00	16 147006	8300.03
16 148001	523.42	16 148002	1019.00	16 148003	2159.00	16 148004	219.00	16 149001	225.00	16 149002	5899.00
16 149003	329.04	16 149004	2199.00	16 150001	2795.00	16 150002	3749.00	16 150003	2099.00	16 150004	11395.00
16 150005	58095.00	16 150006	3960.00	16 151001	10599.00	16 151002	31995.00	16 151003	8700.00	16 151004	11395.00
16 151005	8497.00	16 151006	2640.00	16 151007	13899.00	16 152001	15499.00	16 152002	50997.00	16 152003	49697.00
16 152004	14797.00	16 152005	11899.00	16 153001	1295.00	16 153002	325.00	16 153003	262.00	16 153004	275.00
16 153005	3099.00	16 154001	32.50	16 154002	49.99	16 154003	13.90	16 154004	69.99	16 155001	1294.08
16 155002	449.00	16 155003	483.65	16 155004	804.00	16 155005	1475.10	16 155006	659.00	16 155007	247.50
16 155008	75.90	16 156001	39.90	16 156002	64.90	16 156003	39.99	16 156004	44.99	16 157001	237.15
16 157002	449.00	16 157003	290.00	16 157004	509.00	16 158001	34.78	16 158002	135.00	16 158003	235.00
16 158003	31.00	16 158004	145.00	16 158005	249.00	16 159001	9299.00	16 159002	8932.00	16 159003	24974.08
16 159004	13200.00	16 160001	1599.00	16 160002	338.57	16 160003	2999.00	16 160004	3849.00	16 160005	1599.00
16 160006	1000.00	16 161001	599.00	16 161002	367.08	16 161003	399.00	16 161004	5794.00	16 162001	367.08
16 162002	3490.00	16 162003	199.00	16 162004	5290.00	16 162005	4499.00	16 162006	16300.00	16 162007	2049.00
16 163003	12999.00	16 163004	11895.00	16 163005	11699.00	16 164001	14499.00	16 164002	10999.00	16 164003	11995.00
16 164004	13999.00	16 164005	14242.00	16 165001	499.00	16 165002	2149.00	16 165003	11445.00	16 165004	439.00
16 165005	3999.00	16 166001	669.00	16 166002	1799.00	16 166003	950.00	16 166004	349.00	16 166005	489.00
16 167001	355.00	16 167002	199.00	16 167003	1199.00	16 167004	849.00	16 167005	349.00	16 167006	439.00
16 168001	59.00	16 168002	95.00	16 168003	45.00	16 168004	32.50	16 168005	25.00	16 169001	3144.00
16 169002	569.00	16 169003	809.00	16 169004	849.00	16 169005	1249.00	16 169006	265.00	16 170001	1059.00
16 170002	999.00	16 170003	879.00	16 170004	249.00	16 171001	917.00	16 171002	99.00	16 171003	99.00
16 171004	469.00	16 171005	583.00	16 171006	2199.00	16 172001	119.00	16 172002	59.00	16 172003	114.00
16 172004	18.00	16 172005	23.00	16 173001	2659.00	16 173002	4749.00	16 173003	599.00	16 173004	1255.00
16 173005	397.40	16 174001	49.00	16 174002	50.00	16 174003	50.00	16 174004	50.00	16 174005	50.00
16 175001	66.00	16 175002	139.00	16 175003	132.00	16 175004	15.00	16 175005	75.00	16 176001	125.00
16 176002	42.50	16 176003	25.00	16 176004	121.82	16 176005	88.20	16 177001	32.00	16 177002	47.00
16 177003	21.18	16 177004	24.50	16 177005	12.00	16 177006	60.07	16 177007	36.00	16 177008	14.00
16 177009	44.00	16 177010	24.00	16 177011	31.00	16 177012	18.00	16 177013	22.25	16 178001	1.50
16 178002	20.00	16 178003	14.00	16 178004	25.90	16 178005	10.91	16 179001	22.50	16 179002	3.00
16 179003	30.00	16 179004	25.20	16 180001	31.00	16 180002	54.50	16 180003	115.00	16 180004	35.70
16 181001	37.00	16 181002	47.67	16 181003	34.78	16 181004	34.78	16 181005	42.00	16 181006	42.00
16 181007	52.00	16 182001	148.84	16 182002	13.70	16 182003	16.00	16 182004	65.00	16 182005	140.00
16 183001	62.50	16 183002	55.00	16 183003	36.14	16 183004	57.50	16 183005	35.50	16 183006	34.90
16 183007	71.25	16 184001	94.25	16 184002	92.00	16 184003	40.00	16 184004	68.00	16 184005	34.50
16 185001	37.00	16 185002	41.90	16 185003	44.00	16 186001	39.00	16 186002	11.74	16 186003	7.00
16 186004	34.50	16 186005	36.78	16 186006	99.22	16 187001	22.30	16 187002	99.00	16 187003	56.40
16 187004	170.00	16 187005	38.00	16 187006	23.00	16 188001	400.00	16 188002	385.00	16 188003	350.00
16 188004	500.00	16 188005	350.00	16 188006	300.00	16 188007	300.00	16 188008	300.00	16 188009	350.00
16 188010	250.00	16 189001	201.00	16 189002	78.00	16 189003	37.50	16 189004	79.50	16 190001	102.00
16 190002	403.76	16 190003	298.00	16 190004	50.80	16 191001	126.00	16 191002	115.00	16 191003	29.10
16 191004	63.88	16 192001	559.50	16 192002	286.00	16 192003	98.00	16 192004	76.50	16 192005	188.24
16 193001	507.50	16 193002	1147.00	16 193003	1147.00	16 193004	321.50	16 194001	31.50	16 194002	29.00
16 194003	83.00	16 194004	155.01	16 195001	419.75	16 195002	274.50	16 195003	846.00	16 195004	164.00
16 195005	27.00	16 196001	167.00	16 196002	198.25	16 196003	445.00	16 196004	40.28	16 197001	175.00
16 197002	359.00	16 197003	319.65	16 197004	219.65	16 198001	439.00	16 198002	519.00	16 198003	151.58
16 199001	135.00	16 199002	173.00	16 199003	450.00	16 199004	116.00	16 200001	354.00	16 200002	270.50
16 200003	399.78	16 200004	167.16	16 200005	238.00	16 201001	246.29	16 201002	479.00	16 201003	787.00
16 201004	679.00	16 201005	380.00	16 201006	868.58	16 201007	246.29	16 201008	345.00	16 201009	504.00
16 201010	231.40	16 201011	834.00	16 201012	897.00	16 201013	897.00	16 201014	218.00	16 201015	17.00
16 201016	474.99	16 201017	2015.34	16 201018	532.00	16 201019	441.00	16 201020	260.00	16 201021	106.00
16 202001	15.90	16 202002	15.50	16 202003	13.50	16 202004	89.00	16 203001	2630.00	16 203002	949.00
16 203003	89.00	16 204001	389.00	16 204002	400.00	16 204003	900.00	16 204004	900.00	16 204005	900.00
16 204006	1200.00	16 204007	800.00	16 204008	1200.00	16 204009	1000.00	16 204010	700.00	16 204011	600.00
16 205001	12000.00	16 205002	2500.00	16 205003	2500.00	16 205004	300.00	16 205005	1200.00	16 205006	6500.00
16 206001	1200.00	16 206002	130.00	16 206003	464.00	16 206004	280.00	16 207001	3000.00	16 207002	18500.00
16 207003	2000.00	16 207004	3580.00	16 208001	6989.59	16 208002	1445.00	16 208003	1435.00	16 208004	235.41
16 209001	3000.00	16 209002	10700.00	16 209003	9500.00	16 209004	10400.00	16 210001	3500.00	16 210002	3411.00
16 210003	1740.00	16 210004	3000.00	16 211001	46899.00	16 211002	48640.00	16 211003	57320.00	16 211004	37090.00
16 211005	50990.00	16 211006	37290.00	16 211007	81990.00	16 211008	33990.00	16 211009	50990.00	16 211010	4909.00
16 211011	82500.00	16 211012	42999.00	16 212001	60999.00	16 212002	32999.00	16 212003	20990.00	16 212004	21999.00
16 212005	27900.00	16 212006	33499.00	16 212007	42499.00	16 212008	38490.00	16 212009	32999.00	16 213001	3699.00
16 213002	5999.00	16 213003	4929.00	16 213004							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 295001	3125.00	16 295002	3840.50	16 295003	2445.00	16 295004	3645.83	16 296001	141.64	16 297001	143.00
16 297002	143.00	16 297003	13.67	16 297004	13.67	16 297005	13.67	16 297006	13.67	16 297007	203.00
16 298002	12800.00	16 298003	9980.00	16 298004	13581.68	16 299001	500.00	16 299002	3500.00	16 299003	250.00
16 299004	12000.00	17 001001	31.42	17 001002	22.46	17 001003	23.50	17 001004	139.60	17 001005	23.00
17 001006	20.00	17 001007	23.00	17 002001	205.00	17 002002	233.33	17 002003	286.36	17 002004	159.25
17 002005	180.64	17 002006	210.33	17 003001	286.46	17 003002	286.46	17 003003	104.17	17 003004	41.25
17 003005	42.11	17 004001	66.67	17 004002	225.49	17 004003	102.00	17 004004	112.90	17 004005	123.49
17 004006	105.00	17 004007	102.68	17 004008	61.46	17 004009	79.41	17 004010	165.14	17 004011	250.00
17 004012	140.00	17 005001	22.50	17 005002	90.28	17 005003	24.40	17 005004	169.60	17 005005	12.00
17 006001	12.00	17 006002	14.00	17 006003	29.00	17 006004	26.00	17 006005	45.20	17 006006	12.00
17 006007	11.00	17 007001	18.76	17 007002	165.26	17 007003	18.00	17 007004	20.00	17 007005	20.00
17 007006	16.00	17 007007	18.00	17 007008	17.00	17 007009	21.70	17 008001	3.00	17 008002	1.30
17 008003	2.00	17 008004	1.30	17 008005	21.00	17 008006	14.00	17 009001	103.18	17 009002	99.87
17 009003	73.44	17 009004	135.88	17 009005	70.31	17 009006	126.32	17 009007	133.33	17 010001	9.00
17 010002	7.80	17 010003	15.50	17 010004	8.00	17 010005	9.00	17 010006	9.00	17 011001	34.40
17 011002	36.50	17 011003	35.00	17 011004	52.25	17 011005	37.00	17 011006	42.50	17 012001	165.00
17 012002	185.47	17 012003	233.33	17 012004	171.43	17 013001	1800.00	17 013002	155.00	17 013003	1848.00
17 013004	155.00	17 013005	110.00	17 014001	23.00	17 014002	24.00	17 014003	22.00	17 014004	22.00
17 014005	23.00	17 014006	20.00	17 014007	12.40	17 014008	23.50	17 014009	25.00	17 014010	16.00
17 014011	19.00	17 015001	21.20	17 015002	96.00	17 015003	52.28	17 015004	78.43	17 015005	87.70
17 015006	89.09	17 015007	42.83	17 015008	66.40	17 016001	116.79	17 016002	162.50	17 016003	71.60
17 016004	84.00	17 016005	90.28	17 016006	107.14	17 016007	117.86	17 017001	120.00	17 017002	130.00
17 017003	97.50	17 017004	160.97	17 017005	90.00	17 017006	87.00	17 017007	140.00	17 017008	85.00
17 017009	150.00	17 017010	150.00	17 017011	150.00	17 017012	140.00	17 017013	87.00	17 017014	140.00
17 017015	140.00	17 017016	61.25	17 017017	85.00	17 017018	80.00	17 017019	102.00	17 017020	95.00
17 017021	123.65	17 017022	97.50	17 017023	99.50	17 017024	82.93	17 017025	120.00	17 017026	120.00
17 018001	174.00	17 018002	122.00	17 018003	215.00	17 018004	180.00	17 018005	180.00	17 018006	180.00
17 018007	191.90	17 018008	122.00	17 018009	135.00	17 018010	170.00	17 018011	120.00	17 018012	158.00
17 018013	116.90	17 018014	140.00	17 018015	119.00	17 018016	120.00	17 018017	120.00	17 018018	124.00
17 018019	106.67	17 018020	106.00	17 018021	120.00	17 018022	120.00	17 018023	408.83	17 018024	120.00
17 018025	225.50	17 018026	180.50	17 018027	122.00	17 018028	177.00	17 018029	100.00	17 018030	160.00
17 018031	116.25	17 018032	105.00	17 018033	75.00	17 018034	165.00	17 018035	165.00	17 018036	95.00
17 018037	331.00	17 018038	112.38	17 018039	141.35	17 019001	116.50	17 019002	99.00	17 019003	120.00
17 019004	131.00	17 019005	90.00	17 019006	230.00	17 020001	249.00	17 020002	249.00	17 020003	160.00
17 020004	223.91	17 020003	140.00	17 020005	160.00	17 020006	120.00	17 020007	114.60	17 020008	103.00
17 021001	220.00	17 021002	198.00	17 021003	306.00	17 021004	179.41	17 021005	153.11	17 021006	289.46
17 022001	120.00	17 022002	120.00	17 022003	120.00	17 022004	120.00	17 022005	32.75	17 022006	32.75
17 022007	65.00	17 022008	9.00	17 022009	108.00	17 022010	150.00	17 022011	39.68	17 022012	105.00
17 022013	165.00	17 022014	80.00	17 022015	60.00	17 022016	65.00	17 022017	148.00	17 022018	105.00
17 022019	85.00	17 022020	180.00	17 023001	89.00	17 023002	189.78	17 023003	105.25	17 023004	113.16
17 023005	107.90	17 023006	250.00	17 023007	245.53	17 024001	220.00	17 024002	84.50	17 024003	430.88
17 024005	132.00	17 024006	460.00	17 025001	55.00	17 025002	70.00	17 025003	39.90	17 025004	67.25
17 025005	60.00	17 025006	76.71	17 025007	113.90	17 026001	91.76	17 026002	160.92	17 026003	80.94
17 026004	92.86	17 026005	54.12	17 026006	173.08	17 026007	173.62	17 026008	230.00	17 026009	225.00
17 027003	249.00	17 027004	207.50	17 027005	170.00	17 027006	190.00	17 027007	180.00	17 027008	230.00
17 028001	125.50	17 028002	220.00	17 028003	449.00	17 028004	154.00	17 028005	190.00	17 028006	240.00
17 028007	100.00	17 028008	141.90	17 028009	180.00	17 028010	149.00	17 029001	618.33	17 029002	544.12
17 029003	189.00	17 029004	189.00	17 029005	39.00	17 029006	150.00	17 029007	27.00	17 029008	19.50
17 030003	179.00	17 030004	438.87	17 030005	85.00	17 030006	81.25	17 030007	98.00	17 030008	97.98
17 030009	178.75	17 030010	180.00	17 030011	139.00	17 030012	160.00	17 030013	299.00	17 030014	374.00
17 030015	489.00	17 030016	38.75	17 030017	150.00	17 030018	170.00	17 030019	170.00	17 030020	160.00
17 030021	162.50	17 030022	180.00	17 030023	78.45	17 030024	80.00	17 030025	90.00	17 030026	11.82
17 030027	128.90	17 031001	78.09	17 031002	65.31	17 031003	132.50	17 031004	75.00	17 031005	230.63
17 032001	36.38	17 032002	89.08	17 032003	79.75	17 032004	89.15	17 032005	42.33	17 032006	85.00
17 033001	54.06	17 033002	24.96	17 033003	47.30	17 033004	41.30	17 033005	41.30	17 033006	44.93
17 034001	169.35	17 034002	127.43	17 034003	129.17	17 034004	187.50	17 034005	136.74	17 035001	450.91
17 035002	349.61	17 035003	62.50	17 035004	76.00	17 035005	70.67	17 035006	53.44	17 035007	60.39
17 036001	28.63	17 036002	29.10	17 036003	64.41	17 036004	6.84	17 036005	31.47	17 036006	23.00
17 036007	29.00	17 037001	438.00	17 037002	1640.00	17 037003	200.00	17 037004	210.00	17 037005	130.00
17 038001	125.71	17 038002	207.90	17 038003	52.78	17 038004	281.25	17 038005	202.78	17 039001	160.00
17 039002	134.21	17 039003	172.90	17 039004	167.50	17 039005	902.86	17 039006	80.00	17 040001	197.50
17 040002	249.00	17 040003	230.77	17 040004	210.00	17 040005	322.00	17 040006	141.06	17 040007	197.50
17 041002	249.00	17 041003	235.25	17 041004	150.00	17 041005	200.00	17 041006	197.00	17 041007	120.00
17 042001	56.82	17 042002	36.53	17 042003	44.44	17 042004	68.00	17 042005	60.00	17 042006	50.67
17 042007	45.45	17 042008	88.75	17 042009	63.64	17 042010	80.86	17 042011	66.36	17 042012	79.63
17 043001	43.31	17 043002	49.30	17 043003	49.30	17 043004	49.30	17 043005	49.30	17 043006	89.04
17 043007	160.89	17 044001	50.00	17 044002	60.00	17 044003	50.00	17 044004	60.00	17 044005	63.50
17 044006	89.80	17 045001	342.00	17 045002	195.56	17 045003	321.11	17 045004	237.44	17 045005	200.00
17 045006	151.45	17 046001	50.45	17 046002	50.45	17 046003	50.45	17 046004	50.45	17 046005	50.45
17 046006	55.00	17 046007	67.50	17 046008	62.50	17 046009	63.50	17 046010	70.00	17 047001	59.00
17 047002	59.00	17 047003	90.00	17 047004	120.00	17 047005	65.00	17 047006	95.00	17 047007	99.00
17 047008	49.90	17 047009	82.38	17 047010	100.00	17 047011	90.00	17 048001	35.90	17 048002	40.65
17 048003	35.00	17 048004	25.00	17 048005	45.00	17 048006	40.00	17 048007	35.00	17 048008	30.00
17 048009	40.00	17 048010	35.00	17 048011	35.00	17 048012	25.00	17 048013	40.00	17 048014	35.90
17 049001	24.50	17 049002	39.40	17 049003	15.25	17 049004	15.88	17 049005	22.00	17 049006	11.50
17 049007	44.00	17 049008	34.95	17 049009	23.40	17 050001	39.90	17 050002	22.00	17 050003	22.00
17 049013	44.40	17 049014	26.25	17 050001	47.95	17 050002	39.90	17 050003	37.80	17 050004	60.75
17 050005	50.73	17 050006	56.25	17 050007	65.00	17 050008	54.40	17 050009	60.00	17 051001	26.20
17 051002	26.25	17 051003	27.50	17 051004	38.75	17 051005	31.25	17 051006	40.00	17 051007	40.00
17 051008	41.25	17 051009	40.00	17 051010	38.75	17 052001	24.10	17 052002	24.10	17 052003	24.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 093002	77.00	17 093003	135.27	17 093004	38.10	17 094001	596.30	17 094002	230.17	17 094003	448.75
17 094004	570.00	17 094005	570.00	17 094006	61.00	17 095001	195.07	17 095002	195.07	17 095003	195.07
17 095005	379.38	17 095006	234.50	17 096001	91.04	17 096002	94.14	17 096003	125.63	17 096004	142.38
17 096005	97.71	17 097001	7.75	17 097002	23.00	17 097003	2958.33	17 097004	4.50	17 097005	640.83
17 097006	600.00	17 097007	521.11	17 097008	28.90	17 098001	21.35	17 098002	15.00	17 098003	13.00
17 098004	16.67	17 098005	24.33	17 098006	28.33	17 099001	20.48	17 099002	61.46	17 099003	5.59
17 099002	63.77	17 099003	321.11	17 099004	49.14	17 099005	6.00	17 099006	4.00	17 099007	28.33
17 100001	33.30	17 100002	34.48	17 100003	34.63	17 100004	26.96	17 100005	23.33	17 100006	28.33
17 100007	29.25	17 100008	17.00	17 100009	117.96	17 100010	59.15	17 100011	50.74	17 100012	28.33
17 100012	16.08	17 101003	33.33	17 101004	22.50	17 101005	26.67	17 101006	25.00	17 101007	28.33
17 101008	14.50	17 101009	10.50	17 102001	555.73	17 102002	587.14	17 102003	233.33	17 103001	532.14
17 103002	764.30	17 103003	247.00	17 103004	633.37	17 103005	651.98	17 103006	226.66	17 103007	985.73
17 103008	359.99	17 103009	378.58	17 104001	243.88	17 104002	411.99	17 104003	152.50	17 104004	86.67
17 105001	312.86	17 105002	430.51	17 105003	572.87	17 105004	1127.14	17 106001	204.67	17 106002	252.00
17 106003	118.66	17 106004	523.33	17 106005	353.32	17 106006	331.99	17 106007	420.00	17 107001	36.62
17 107002	39.44	17 107003	53.30	17 107004	117.96	17 107005	59.15	17 107006	50.74	17 107007	74.93
17 107008	50.47	17 108001	77.00	17 108002	75.00	17 108003	75.00	17 108004	37.00	17 108005	64.00
17 109001	170.00	17 109002	299.00	17 109003	199.90	17 109004	179.00	17 109005	229.00	17 109006	179.00
17 109007	119.99	17 109008	499.00	17 109009	299.00	17 110001	49.90	17 110002	59.50	17 110003	79.00
17 110004	39.00	17 110005	112.00	17 110006	112.00	17 110007	189.00	17 110008	36.00	17 110009	86.50
17 110010	25.00	17 110011	40.00	17 110012	299.00	17 111001	44.90	17 111002	80.82	17 111003	82.00
17 111004	85.00	17 111005	229.00	17 111006	109.00	17 111007	199.00	17 111008	180.25	17 111009	25.00
17 111010	125.07	17 111011	399.00	17 112001	45.00	17 112002	30.00	17 112003	121.63	17 112004	69.90
17 112005	289.00	17 113001	296.91	17 113002	349.00	17 113003	849.00	17 113004	239.00	17 113005	199.99
17 113006	399.00	17 113007	266.55	17 113008	1399.00	17 114001	269.00	17 114002	199.00	17 114003	299.00
17 114004	79.00	17 114005	95.00	17 114006	119.00	17 114007	139.99	17 114008	179.00	17 114009	84.90
17 115001	34.90	17 115002	34.90	17 115003	34.90	17 115004	34.90	17 115005	34.90	17 115006	34.90
17 115007	49.00	17 115008	229.00	17 115009	129.00	17 116001	399.00	17 116002	799.00	17 116003	199.00
17 116004	249.00	17 116005	724.00	17 116006	105.00	17 117001	379.90	17 117002	179.00	17 117003	709.00
17 117004	177.00	17 117005	169.90	17 117006	100.20	17 117007	100.20	17 117008	100.20	17 117009	100.20
17 118002	599.00	17 118003	169.33	17 118004	100.20	17 118005	599.00	17 118006	499.00	17 118007	499.00
17 118008	219.99	17 118009	259.00	17 118010	269.00	17 118011	599.00	17 118012	799.00	17 118013	295.00
17 119001	329.00	17 119002	1199.00	17 119003	259.00	17 119004	679.00	17 119005	399.00	17 119006	227.57
17 119007	199.00	17 119008	299.99	17 119009	299.00	17 120001	429.00	17 120002	299.00	17 120003	499.00
17 120001	199.90	17 120002	231.27	17 120003	199.00	17 120004	229.00	17 120005	269.00	17 120006	549.00
17 120007	199.00	17 120008	399.00	17 120009	574.00	17 120010	857.43	17 120011	140.00	17 120012	499.00
17 121002	499.00	17 121003	399.00	17 121004	399.00	17 121005	499.00	17 121006	299.00	17 121007	499.00
17 121008	409.00	17 121009	399.00	17 121010	379.00	17 121011	499.00	17 121012	229.00	17 121013	499.00
17 121014	369.00	17 121015	299.99	17 121016	749.00	17 121017	499.00	17 121018	220.00	17 121019	249.00
17 121020	299.00	17 121021	299.00	17 121022	819.00	17 121023	249.00	17 121024	499.00	17 121025	1799.00
17 121026	299.00	17 121027	299.00	17 121028	249.99	17 121029	55.00	17 121030	249.99	17 121031	249.00
17 122001	129.90	17 122002	201.75	17 122003	189.00	17 122004	269.00	17 122005	199.00	17 122006	79.99
17 122007	399.00	17 122008	299.00	17 122009	549.00	17 123001	114.90	17 123002	99.00	17 123003	69.90
17 123004	143.80	17 123005	18.00	17 123006	18.00	17 123007	17.00	17 123008	100.20	17 123009	189.00
17 123010	139.00	17 123011	318.00	17 123012	60.00	17 123013	99.00	17 123014	189.00	17 123015	189.00
17 123016	119.00	17 123017	79.00	17 123018	99.21	17 123019	109.00	17 123020	24.90	17 123021	39.99
17 123022	35.67	17 123023	79.00	17 123024	62.50	17 124001	259.45	17 124002	329.00	17 124003	679.00
17 124004	135.15	17 124005	29.00	17 124006	29.00	17 124007	29.00	17 124008	29.00	17 124009	29.00
17 124010	135.15	17 124011	92.65	17 124012	125.63	17 124013	119.00	17 125001	119.00	17 125002	150.52
17 125003	109.00	17 125004	119.90	17 125005	199.00	17 125006	110.11	17 125007	129.00	17 125008	369.00
17 125009	239.00	17 125010	239.00	17 126001	769.00	17 126002	139.00	17 126003	1449.90	17 126004	2999.00
17 126005	649.00	17 126006	999.00	17 127001	490.00	17 127002	890.00	17 127003	159.80	17 127004	0.00
17 127005	99.99	17 127006	149.99	17 128001	136.70	17 128002	369.00	17 128003	299.90	17 128004	264.56
17 128005	799.00	17 128006	150.00	17 128007	209.30	17 128008	1199.00	17 128009	59.99	17 128010	399.00
17 128011	799.00	17 128012	899.00	17 128013	899.00	17 128014	1599.00	17 128015	899.00	17 128016	899.00
17 128017	799.00	17 129001	89.90	17 129002	551.34	17 129003	219.87	17 129004	499.00	17 129005	299.00
17 129006	279.00	17 129007	123.10	17 129008	126.65	17 129009	237.15	17 129010	101.15	17 129011	199.00
17 130001	240.00	17 130002	78.00	17 130003	60.00	17 130004	60.00	17 130005	198.00	17 130006	198.00
17 131002	67.00	17 131003	67.00	17 131004	67.00	17 131005	139.00	17 132002	449.00	17 132003	429.00
17 132004	369.00	17 132005	399.00	17 132006	239.00	17 133001	729.90	17 133002	1499.00	17 133003	849.00
17 133004	779.00	17 134001	219.00	17 134002	884.00	17 134003	339.00	17 134004	449.00	17 134005	549.00
17 135001	779.00	17 135002	729.90	17 135003	619.00	17 135004	319.00	17 135005	269.00	17 135006	269.00
17 135007	785.24	17 135008	499.00	17 135009	449.00	17 135010	249.50	17 136001	299.00	17 136002	1599.00
17 136003	289.00	17 136004	499.00	17 136005	1699.00	17 136006	799.00	17 136007	684.00	17 137001	14.50
17 137002	34.00	17 137003	138.69	17 137004	130.00	17 137005	50.00	17 137006	284.00	17 138001	102.68
17 138001	125.07	17 140001	522.24	17 140002	52.48	17 140003	52.48	17 140004	52.48	17 140005	52.48
17 141002	130.70	17 141003	522.24	17 141004	52.48	17 141005	35.30	17 141006	52.48	17 142001	800.00
17 142002	270.00	17 142003	600.00	17 142004	23.00	17 142005	500.00	17 142006	1287.00	17 142007	22.00
17 142008	700.00	17 143001	207.93	17 143010	207.93	17 143011	207.93	17 143012	207.93	17 143013	207.93
17 143003	62.38	17 143004	83.17	17 143005	103.97	17 143006	124.76	17 143007	145.55	17 143008	166.34
17 143009	187.14	17 143010	207.93	17 143011	207.93	17 143012	207.93	17 143013	207.93	17 143014	207.93
17 143015	978.69	17 143016	1187.07	17 143017	131.70	17 143018	1947.06	17 143019	2980.42	17 143020	3213.78
17 143021	3847.14	17 143022	4480.50	17 143023	16900.54	17 143024	18423.94	17 143025	19423.94	17 143026	21469.04
17 143027	116.44	17 143028	405.77	17 143029	562.02	17 143030	822.44	17 143031	874.52	17 143032	22990.54
17 143033	24513.04	17 143034	30603.04	17 143035	36693.04	17 143036	42783.04	17 143037	48873.04	17 143038	61053.04
17 144001	18.16	17 144002	9.70	17 144003	17.97	17 144004	3712.14	17 144005	2799.00	17 144006	3690.00
17 144007	3799.00	17 144008	6099.00	17 144009	5999.00	17 144010	18249.00	17 144011	5324.00	17 144012	4199.00
17 146010	4699.00	17 146011	29999.40	17 147001	6349.00	17 147002	7999.00	17 147003	10900.00	17 147004	35494.00
17 147005	991.72	17 147006	619.72	17 147007	419.72	17 147008	1687.73	17 147009	1049.73	17 14	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 213005	4495.00	17 213006	2735.00	17 213007	3799.00	17 213008	6279.00	17 213009	12489.00	17 214001	3299.00
17 214002	231.00	17 215002	1699.00	17 215003	880.67	17 215004	1510.52	17 215005	1566.00	17 215006	2584.48
17 215008	1099.00	17 215009	1874.25	17 216001	260.00	17 216002	3400.00	17 216003	60.00	17 216004	361.00
17 216005	400.00	17 216006	605.00	17 216007	919.00	17 216008	68.00	17 217001	220.93	17 217002	100.00
17 217003	81.40	17 217004	185.94	17 220001	36.00	17 220002	55.00	17 220003	40.00	17 220004	3480.00
17 220001	60.00	17 220002	68.00	17 220003	55.00	17 220004	40.00	17 221001	2300.00	17 221002	400.00
17 221003	968.60	17 221004	835.20	17 221005	500.00	17 221006	2000.00	17 221007	400.00	17 221008	400.00
17 222002	1500.00	17 222003	2580.00	17 222004	600.00	17 222005	1558.00	17 222006	1499.00	17 222007	118.51
17 223110	42.00	17 223111	92.00	17 223112	63.00	17 223113	92.00	17 223114	92.00	17 224001	500.00
17 224002	650.00	17 224003	50.00	17 224004	19.00	17 224005	800.00	17 225001	1556.00	17 225002	519.00
17 225003	726.00	17 227001	1492.00	17 227002	45.00	17 227003	1244.00	17 227004	50.00	17 227005	55.00
17 228001	10.50	17 228002	10.50	17 228003	10.50	17 228004	11.50	17 228005	10.50	17 229001	10.50
17 229002	10.50	17 229003	10.50	17 230001	40.00	17 230002	250.00	17 230003	55.00	17 230004	50.00
17 231001	900.00	17 231002	1000.00	17 231003	1300.00	17 232001	1488.11	17 232002	1764.50	17 232003	8382.50
17 232004	2319.00	17 233001	347.00	17 233002	421.00	17 233003	305.00	17 234001	95.99	17 235001	55.63
17 236001	499.00	17 236002	450.00	17 236003	24.00	17 237001	88.80	17 238001	102.78	17 239001	2295.00
17 239002	2407.00	17 239003	6749.00	17 239004	1899.00	17 239005	4749.00	17 239006	1899.00	17 240001	829.00
17 240002	1328.86	17 240003	458.70	17 240004	1499.00	17 240005	799.00	17 240006	1199.00	17 240007	1399.00
17 240008	4298.00	17 241001	4770.42	17 241002	1659.00	17 241003	19999.00	17 241004	4279.00	17 241005	319.00
17 241006	11427.00	17 241007	9999.00	17 241008	21699.29	17 242001	5762.50	17 242002	135.00	17 242003	12.60
17 242003	1.90	17 242004	22409.84	17 242005	471.00	17 242006	129.90	17 242007	315.00	17 242008	9999.00
17 242009	11899.00	17 242010	40.00	17 242011	60.00	17 242012	15.00	17 242013	79.00	17 242014	2149.00
17 242015	6809.00	17 242016	16999.00	17 242017	29850.65	17 243001	89.20	17 244001	149.00	17 244002	99.00
17 244003	421.00	17 244004	115.00	17 244005	119.00	17 244006	60.00	17 244007	150.00	17 244008	243.00
17 244009	75.00	17 244010	129.00	17 245001	1885.00	17 245002	56900.00	17 245003	905.00	17 245004	3980.00
17 245005	4298.00	17 245006	6569.00	17 245007	2231.50	17 245008	150.00	17 245009	1499.00	17 245010	100.00
17 246003	1399.00	17 246004	1428.00	17 246005	6099.00	17 246006	7599.00	17 246007	1399.99	17 246008	6490.00
17 246009	3729.00	17 246010	6959.20	17 247001	549.90	17 247002	999.00	17 247003	289.00	17 247004	239.00
17 247005	147.00	17 247006	357.00	17 247007	167.00	17 247008	299.00	17 248001	1199.00	17 248002	769.00
17 248004	649.00	17 248005	1699.00	17 248006	1199.00	17 248007	299.00	17 248008	1199.00	17 248009	269.00
17 248010	159.00	17 248011	1949.00	17 248012	1799.00	17 248013	297.34	17 249001	94.90	17 249002	59.63
17 249003	279.00	17 249004	700.00	17 249005	100.00	17 249006	129.00	17 249007	94.90	17 250001	100.00
17 250002	25.00	17 250003	78.67	17 250004	276.47	17 250005	48.00	17 250006	176.07	17 250007	319.00
17 251002	300.00	17 251003	300.00	17 251004	200.00	17 252001	695.00	17 252002	500.00	17 252003	480.00
17 252004	600.00	17 253001	70.00	17 253002	43.00	17 253003	70.50	17 253004	55.00	17 254001	47.00
17 254002	74.00	17 254003	94.00	17 254004	17500.00	17 254005	180.00	17 254006	100.00	17 254007	149.00
17 254008	7500.00	17 254009	75.00	17 254010	120.00	17 254011	120.00	17 254012	100.00	17 254013	14.31
17 254015	125.00	17 254016	1500.00	17 254017	94.00	17 255001	508.00	17 255002	380.00	17 255003	299.00
17 255004	529.00	17 256001	639.00	17 256002	282.50	17 256003	318.00	17 256004	469.00	17 256005	340.00
17 256006	649.00	17 256007	292.00	17 256008	22.57	17 256009	495.00	17 256010	329.07	17 256011	499.00
17 256012	539.00	17 256013	520.00	17 256014	606.00	17 256015	325.00	17 256016	190.00	17 256017	292.67
17 257003	249.00	17 257004	117.00	17 257005	285.00	17 257006	399.00	17 257007	234.00	17 258001	70.00
17 258002	165.00	17 258003	8.00	17 258004	10.00	17 258005	10.00	17 258006	38.00	17 258007	6.00
17 259003	50.00	17 259004	60.00	17 259005	59.00	17 259006	59.00	17 259007	59.00	17 259008	59.00
17 260001	54.00	17 260002	45.00	17 260003	24.20	17 260004	75.00	17 260005	116.00	17 260006	65.40
17 260007	8.00	17 260008	27.00	17 260009	5.00	17 260010	23.80	17 260011	49.00	17 260012	22.00
17 261001	3450.00	17 261002	6780.50	17 261003	4539.25	17 261004	18639.77	17 261005	2339.50	17 261006	449.00
17 262001	3254.17	17 262002	2764.17	17 262003	3608.33	17 262004	2900.00	17 262005	4107.08	17 262006	3250.00
17 263001	2484.17	17 263002	6633.33	17 263003	3862.50	17 263004	5037.50	17 263005	4865.75	17 263006	4195.75
17 264001	414.42	17 264002	3437.50	17 264003	3860.58	17 264004	10401.67	17 264005	4231.67	17 264006	6045.33
17 265002	3392.67	17 265003	1416.67	17 265004	2820.00	17 265005	5124.67	17 265006	4441.67	17 265007	2650.83
17 266002	2191.67	17 266003	3700.00	17 266004	2113.17	17 266005	2635.00	17 266006	24800.00	17 266007	6302.00
17 267002	1041.67	17 267003	416.67	17 267004	2433.33	17 267005	128.33	17 267006	430.00	17 267007	1781.50
17 268003	53300.00	17 268004	156800.00	17 268005	42300.00	17 268006	484.00	17 268007	320.00	17 268008	220.00
17 269003	420.00	17 269004	509.50	17 270001	300.00	17 270002	120.00	17 270003	99.00	17 270004	70.00
17 270005	200.00	17 271001	1000.00	17 271002	110.00	17 271003	120.00	17 271004	99.00	17 271005	70.00
17 272001	165.00	17 272002	95.00	17 272003	100.00	17 272004	60.00	17 272005	60.00	17 272006	180.00
17 272007	138.00	17 272008	82.00	17 272009	189.00	17 273001	126.37	17 273002	250.00	17 273003	215.00
17 274001	289.00	17 274002	269.00	17 274003	370.00	17 274004	385.00	17 274005	448.00	17 274006	329.00
17 275003	126.23	17 275004	219.00	17 275005	151.00	17 275006	292.00	17 275007	113.50	17 275008	142.50
17 276005	194.00	17 276012	110.00	17 276013	79.00	17 276014	105.00	17 276015	232.92	17 276016	115.00
17 276017	99.20	17 276018	172.00	17 276019	99.00	17 276020	410.00	17 276021	1450.50	17 276022	1781.50
17 276023	196.00	17 276024	179.00	17 276025	690.00	17 276026	1888.00	17 276027	650.00	17 276028	1781.50
17 277006	170.00	17 277007	170.00	17 277008	1850.00	17 277009	885.00	17 277010	580.00	17 277011	989.00
17 277011	895.00	17 277012	1000.00	17 277013	80.00	17 277014	80.00	17 277015	50.00	17 277016	150.00
17 278001	300.00	17 278002	40.00	17 278003	120.00	17 278004	100.00	17 278005	299.00	17 278006	200.00
17 279002	1790.00	17 279003	1099.00	17 279004	449.91	17 279005	1249.00	17 279006	1417.27	17 279007	25.00
17 280003	699.00	17 280004	126.35	17 280005	25.00	17 280006	11.00	17 280007	40.00	17 280008	36.00
17 281002	53.50	17 281003	36.00	17 281004	124.50	17 281005	112.00	17 281006	79.00	17 281007	204.00
17 282003	294.44	17 282004	36.00	17 282005	80.00	17 282006	48.00	17 282007	48.00	17 282008	136.82
17 283002	332.67	17 283003	1662.16	17 283004	69.00	17 283005	208.75	17 283006	10180.00	17 283007	136.82
17 283008	431.49	17 283009	39.02	17 283010	49.90	17 283011	99.00	17 283012	49.90	17 283013	63.18
17 284004	475.00	17 284005	150.00	17 284006	150.00	17 284007	150.00	17 284008	150.00	17 284009	150.00
17 285006	92.50	17 285007	148.41	17 285008	850.00	17 285009	87.64	17 285010	33.00	17 285011	49.50
17 286001	139.00	17 286002	24.90	17 286003	32.00	17 286004	90.00	17 286005	61.80	17 286006	18.00
17 286009	90.50	17 286010	116.70	17 286011	452.50	17 286012	260.00	17 286013	89.00	17 286014	165.50
17 289006	278.00	17 289007	118.00	17 289008	240.00	17 289009	24.00	17 289010	94.00	17 289011	26.00
17 290006	155.00	17 290007	54.90	17 290008	7.00	17 290009	28.50	17 290010	26.46	17 290011	1105.77
17 291001	99.00	17 291002	29.40								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 042009	87.50	18 043001	113.63	18 043002	49.68	18 043003	44.85	18 043004	111.27	18 043005	46.67
18 044001	64.00	18 044002	60.00	18 044003	67.00	18 044004	67.00	18 045001	287.00	18 045002	323.22
18 045003	243.33	18 045004	161.11	18 045005	133.33	18 046001	56.25	18 046002	60.48	18 046003	323.38
18 046004	60.15	18 046005	58.00	18 047001	77.46	18 047002	59.00	18 047003	84.95	18 047004	86.30
18 047005	61.45	18 047006	49.00	18 048001	42.00	18 048002	30.00	18 048003	45.20	18 048004	28.00
18 048005	35.00	18 048006	38.50	18 049001	38.50	18 049002	41.00	18 049003	51.40	18 049004	39.08
18 049004	33.00	18 049005	39.50	18 049006	35.00	18 049007	46.40	18 050001	43.50	18 050002	56.00
18 050003	43.03	18 050004	44.90	18 050005	50.00	18 051001	31.00	18 051002	26.80	18 051003	30.18
18 051004	23.05	18 051005	21.75	18 052001	17.75	18 052002	26.65	18 052003	28.70	18 052004	18.00
18 053001	197.37	18 053002	111.77	18 053003	159.60	18 053004	80.00	18 053005	80.00	18 053006	38.00
18 053007	65.00	18 053008	74.61	18 054001	36.25	18 054002	31.40	18 054003	40.00	18 054004	40.90
18 054005	71.40	18 054006	64.15	18 054007	92.50	18 054008	20.00	18 054009	160.19	18 054010	34.30
18 054011	22.75	18 054012	28.90	18 054013	30.00	18 054014	31.00	18 054015	16.00	18 054016	66.50
18 054017	30.55	18 054018	40.50	18 054019	33.75	18 054020	24.50	18 054021	29.40	18 054022	34.90
18 054023	126.48	18 054024	292.16	18 054025	25.98	18 055001	23.50	18 055002	17.00	18 055003	32.40
18 055004	32.08	18 055005	32.95	18 055006	16.25	18 056001	53.25	18 056002	44.90	18 056003	57.45
18 056004	55.00	18 056005	51.40	18 057001	34.90	18 057002	25.00	18 057003	20.70	18 057004	15.75
18 058001	22.40	18 058002	18.00	18 058003	18.95	18 058004	21.98	18 058005	23.00	18 059001	15.50
18 059002	14.65	18 059003	14.35	18 059004	12.20	18 059005	18.25	18 060001	109.62	18 060002	65.73
18 060003	119.00	18 060004	97.38	18 060005	96.05	18 060006	69.45	18 061001	29.86	18 061002	29.86
18 061003	25.45	18 061004	13.75	18 061005	32.90	18 061006	32.90	18 062001	12.00	18 062002	32.90
18 062003	17.40	18 062004	21.95	18 062005	12.00	18 062006	11.00	18 063001	23.75	18 063002	29.90
18 063003	25.25	18 063004	30.65	18 063005	30.00	18 064001	39.00	18 064002	59.75	18 064003	39.95
18 064004	35.00	18 064005	59.90	18 065001	310.00	18 065002	180.00	18 065003	532.67	18 065004	145.00
18 065005	140.00	18 066001	34.25	18 066002	59.90	18 066003	23.75	18 066004	27.00	18 066005	26.00
18 066006	69.00	18 067001	72.37	18 067002	135.23	18 067003	65.53	18 067004	60.26	18 067005	123.81
18 067006	115.00	18 068001	61.36	18 068002	32.70	18 068003	51.90	18 068004	106.08	18 068005	239.23
18 068006	52.95	18 069001	28.89	18 069002	32.78	18 069003	28.55	18 069004	36.00	18 069005	28.89
18 069006	43.25	18 069007	28.44	18 069008	30.00	18 070001	39.54	18 070002	46.25	18 070003	25.86
18 070004	30.00	18 070005	20.45	18 070006	22.00	18 070007	24.40	18 071001	24.40	18 071002	29.86
18 071004	18.50	18 071005	20.50	18 072001	46.90	18 072002	16.00	18 072003	30.05	18 072004	39.95
18 072005	8.00	18 072006	14.25	18 072007	15.00	18 072008	9.90	18 072009	11.08	18 072010	30.90
18 072011	27.15	18 072012	34.25	18 072013	17.10	18 072014	17.40	18 073001	29.95	18 073002	30.00
18 073003	20.00	18 073004	39.90	18 073005	30.00	18 073006	20.00	18 073007	30.00	18 073008	30.00
18 074001	70.00	18 074002	53.80	18 074003	75.00	18 074004	42.00	18 074005	54.00	18 074006	40.00
18 074007	36.00	18 075001	9.50	18 075002	17.50	18 075003	67.95	18 075004	8.00	18 075005	7.88
18 076001	70.00	18 076002	34.25	18 076003	34.25	18 076004	33.33	18 076005	369.00	18 076006	160.00
18 076007	65.00	18 077001	34.25	18 077002	42.95	18 077003	36.65	18 077004	30.00	18 077005	34.00
18 078001	343.34	18 078002	305.88	18 078003	354.17	18 078004	343.75	18 078005	285.71	18 079001	17.00
18 079002	17.08	18 079003	15.75	18 079004	18.50	18 079005	14.03	18 079006	21.40	18 079007	19.41
18 080001	30.00	18 080002	30.00	18 080003	24.90	18 080004	25.00	18 080005	25.00	18 080006	139.00
18 081002	54.09	18 081003	31.71	18 081004	38.82	18 081005	54.55	18 081006	54.55	18 081007	52.27
18 081008	46.51	18 081009	38.78	18 081010	52.33	18 081011	43.29	18 081012	64.44	18 081013	52.27
18 082001	12.00	18 082002	12.00	18 082003	14.40	18 082004	14.40	18 082005	6.50	18 082006	23.00
18 083002	28.95	18 083003	25.50	18 083004	31.75	18 083005	25.00	18 083006	2.00	18 083007	22.00
18 083008	25.75	18 084001	126.25	18 084002	255.00	18 084003	208.33	18 084004	52.00	18 084005	71.43
18 084006	14.00	18 084007	53.00	18 084008	153.71	18 084009	269.84	18 084010	200.00	18 084011	52.00
18 084012	500.05001	18 085001	149.22	18 085002	122.56	18 085003	194.50	18 085004	200.00	18 085005	229.23
18 085006	164.86	18 085007	136.00	18 085008	122.56	18 085009	86.00	18 085010	201.00	18 086001	100.97
18 086002	119.00	18 086003	56.03	18 086004	45.00	18 086005	21.00	18 086006	96.00	18 086007	58.50
18 087001	180.97	18 087002	187.32	18 087003	111.18	18 087004	18.86	18 088001	24.50	18 088002	16.90
18 088003	190.48	18 088004	104.17	18 088005	30.00	18 088006	78.81	18 088007	17.00	18 089001	85.47
18 089002	495.00	18 089003	123.51	18 089004	136.91	18 089005	130.95	18 089006	142.86	18 090001	124.10
18 090002	73.94	18 090003	102.38	18 090004	83.33	18 090005	142.86	18 091001	62.91	18 091002	163.83
18 091003	41.92	18 091004	62.79	18 091005	62.79	18 091006	187.07	18 092001	10.00	18 092002	129.00
18 092004	28.00	18 092005	120.00	18 092006	118.18	18 092007	81.00	18 093001	35.50	18 093002	343.75
18 093003	195.31	18 093004	36.36	18 093005	327.50	18 094002	564.93	18 094003	881.67	18 094004	809.52
18 094005	189.14	18 094006	641.30	18 094007	280.00	18 094008	238.00	18 094009	347.50	18 095004	340.00
18 095005	980.00	18 095006	82.43	18 096001	105.44	18 096002	109.08	18 096003	11.00	18 096004	10.04
18 096005	137.14	18 097001	25.00	18 097002	29.90	18 097003	10.00	18 097004	175.00	18 097005	68.00
18 097006	42.90	18 098001	17.13	18 098002	35.83	18 098003	8.50	18 098004	28.33	18 098005	15.00
18 099001	51.00	18 099002	18.94	18 099003	259.00	18 099004	343.33	18 100001	46.00	18 100002	30.00
18 100002	23.22	18 100003	26.70	18 100004	26.70	18 100005	46.00	18 100006	41.61	18 100007	21.67
18 101001	25.00	18 101002	38.00	18 101003	31.67	18 101004	32.50	18 101005	30.00	18 102001	175.53
18 102002	189.44	18 102003	497.86	18 102004	284.29	18 102005	198.66	18 103001	23.00	18 103002	259.00
18 103003	245.00	18 103004	245.00	18 103005	1010.00	18 103006	998.33	18 103007	370.80	18 103008	1259.00
18 104001	254.08	18 104002	219.54	18 104003	286.67	18 104004	292.00	18 104005	446.66	18 105001	335.80
18 105002	206.94	18 105003	257.58	18 105004	382.62	18 106001	251.99	18 106002	219.99	18 106003	178.67
18 106004	251.99	18 107001	38.90	18 107002	38.90	18 107003	33.33	18 107004	69.00	18 107005	139.68
18 108001	76.00	18 108002	75.00	18 108003	75.00	18 108004	67.00	18 109001	54.90	18 109002	299.00
18 109003	169.00	18 109004	424.15	18 109005	386.59	18 109006	399.00	18 109007	70.00	18 109008	129.00
18 109009	466.95	18 109010	499.00	18 109011	54.90	18 110001	39.90	18 110002	59.00	18 110003	155.00
18 110004	239.00	18 110005	83.00	18 110006	75.00	18 110007	75.00	18 110008	18.00	18 110009	18.00
18 111003	329.00	18 111004	99.00	18 111005	59.90	18 111006	69.00	18 111007	59.00	18 111008	28.68
18 111009	199.00	18 111010	89.00	18 112001	29.99	18 112002	89.00	18 112003	44.00	18 112004	45.90
18 112005	59.00	18 112006	59.00	18 113001	249.00	18 113002	149.00	18 113003	89.00	18 113004	89.00
18 113005	159.99	18 113006	279.00	18 113007	249.00	18 113008	499.00	18 113009	499.00	18 113006	349.00
18 113009	349.00	18 114001	79.99	18 114002	195.20	18 114003	179.00	18 114004	119.00	18 114005	399.00
18 114006	75.00	18 114007	99.00	18 114008	139.00	18 115001	35.00	18 115002	257.98	18 115003	39.00
18 115004	119.00	18 115005	119.00	18 115006	99.00	18 115007	99.00	18 115008	99.00	18 115009	99.00
18 115010	49.00	18 115011	99.00	18 115012	69.90	18 116001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 172002	117.80	18 172003	369.00	18 172004	165.00	18 172005	14.00	18 172006	75.00	18 172007	181.00
18 173001	1315.00	18 173002	19.00	18 173003	242.00	18 173004	699.00	18 173005	299.00	18 173006	129.62
18 173007	4061.85	18 173008	3699.00	18 174001	99.00	18 174002	59.50	18 174003	32.90	18 174004	58.00
18 174005	11.00	18 175001	70.00	18 175002	330.00	18 175003	12590.00	18 175004	184.00	18 175005	192.85
18 175006	599.00	18 176001	198.00	18 176002	49.90	18 176003	59.90	18 176004	167.00	18 176005	17.00
18 177001	27.40	18 177002	18.00	18 177003	123.00	18 177004	193.00	18 177005	23.50	18 177006	1.00
18 177007	79.00	18 177008	55.00	18 177009	43.00	18 177010	28.75	18 177011	19.00	18 177012	92.50
18 177013	18.90	18 177014	599.00	18 177015	10.00	18 178001	71.89	18 178002	16.58	18 178003	11.44
18 178004	13.16	18 178005	278.00	18 179001	2.00	18 179002	22.50	18 179003	47.00	18 179004	2.00
18 179005	14.50	18 180001	89.10	18 180002	65.00	18 180003	54.90	18 180004	53.90	18 181001	44.00
18 181002	21.18	18 181003	50.48	18 181004	40.50	18 181005	36.00	18 181006	50.00	18 182001	17.93
18 182002	12.90	18 182003	114.00	18 182004	79.00	18 182005	90.00	18 182006	42.90	18 182007	26.00
18 182008	27.75	18 182009	19.00	18 183001	55.56	18 183002	56.25	18 183003	65.00	18 183004	57.50
18 183005	67.25	18 183006	44.50	18 183007	61.25	18 184001	53.02	18 184002	99.00	18 184003	99.00
18 184004	58.00	18 185001	52.95	18 185002	88.00	18 185003	22.50	18 185004	15.00	18 185005	11.00
18 185006	18.50	18 191006	124.00	18 192001	350.00	18 192002	145.00	18 192003	386.07	18 192004	174.64
18 186006	27.06	18 186007	33.00	18 186008	28.24	18 186009	35.36	18 186010	24.81	18 187001	25.00
18 187002	274.00	18 187003	39.99	18 187004	38.50	18 187005	21.00	18 187006	25.00	18 188001	250.00
18 188002	350.00	18 188003	1300.00	18 188004	300.00	18 188005	250.00	18 188006	900.00	18 188007	250.00
18 188008	2100.00	18 188009	250.00	18 188010	370.00	18 189001	170.00	18 189002	850.00	18 189003	720.00
18 189004	41.40	18 189005	119.00	18 189006	123.00	18 190001	404.00	18 190002	648.00	18 190003	235.00
18 190004	315.00	18 190005	324.49	18 191001	162.00	18 191002	59.00	18 191003	109.00	18 191004	27.00
18 191005	18.50	18 191006	147.00	18 192001	350.00	18 192002	145.00	18 192003	386.07	18 192004	174.64
18 192005	201.00	18 193001	108.00	18 193002	448.20	18 193003	53.75	18 193004	304.00	18 194001	108.00
18 194002	188.00	18 194003	119.89	18 194004	371.00	18 195001	137.69	18 195002	151.14	18 195003	99.00
18 195004	96.00	18 196001	804.00	18 196002	405.00	18 196003	249.90	18 196004	63.00	18 197001	417.00
18 197002	333.00	18 197003	250.00	18 197004	302.00	18 198001	302.00	18 198002	474.00	18 198003	239.00
18 198004	1632.95	18 198005	622.00	18 198006	422.00	18 199001	250.00	18 199002	290.00	18 199003	220.00
18 199004	136.00	18 199005	310.00	18 200001	260.00	18 200002	301.00	18 200003	735.00	18 200004	189.00
18 200005	320.00	18 201001	54.00	18 201002	32.00	18 201003	335.00	18 201004	322.00	18 201005	23.00
18 201006	254.00	18 201007	102.00	18 201008	110.00	18 201009	420.00	18 201010	34.00	18 201011	1050.00
18 201012	41.00	18 201013	395.00	18 201014	165.00	18 201015	978.00	18 202001	97.50	18 202002	23.00
18 202003	65.00	18 202004	59.90	18 202005	23.00	18 203001	3300.00	18 203002	100.00	18 203003	1300.00
18 204001	200.00	18 204002	400.00	18 204003	627.40	18 204004	900.00	18 204005	850.00	18 204006	700.00
18 204007	800.00	18 204008	950.00	18 204009	350.00	18 204010	800.00	18 205001	750.00	18 205002	600.00
18 205003	299.00	18 205004	500.00	18 205005	500.00	18 205006	350.00	18 205007	400.00	18 206001	126.27
18 206002	18.50	18 206003	147.00	18 206004	950.00	18 206005	950.00	18 206006	200.00	18 206007	111.00
18 208001	4015.17	18 208002	2649.00	18 208003	1800.00	18 208004	1390.00	18 209001	2370.00	18 209002	13970.00
18 209003	8800.00	18 209004	10400.00	18 210001	4813.51	18 210002	2800.00	18 210003	11990.00	18 210004	3990.00
18 211001	427504.00	18 211002	389990.00	18 211003	359900.00	18 211004	1065000.00	18 211005	549400.00	18 211006	514990.00
18 211007	604900.00	18 211008	326900.00	18 211009	388000.00	18 211010	573200.30	18 211011	714900.00	18 211012	5080.00
18 212001	25999.00	18 212002	35850.02	18 212003	29999.00	18 212004	40999.00	18 212005	31999.00	18 212006	40360.13
18 212007	26909.00	18 212008	17915.32	18 213001	5899.00	18 213002	2564.52	18 213003	4999.00	18 213004	8945.14
18 213005	3290.00	18 213006	3590.00	18 213007	13990.00	18 213008	2390.29	18 213009	3899.00	18 213010	599.00
18 213011	10999.00	18 213012	4199.00	18 214001	134.06	18 214002	2463.40	18 214003	314.00	18 214004	2680.00
18 214005	2166.01	18 214006	2699.00	18 214007	2105.00	18 214008	1840.00	18 215001	1607.80	18 215002	1099.00
18 215003	1472.00	18 215004	2587.23	18 215005	1100.00	18 215006	1625.00	18 215007	1299.00	18 216001	49.00
18 216002	33.00	18 216003	482.40	18 216004	159.00	18 216005	392.59	18 216006	329.50	18 216007	34.75
18 216008	360.00	18 216009	90.00	18 216010	1756.00	18 216011	131.21	18 216012	580.00	18 216013	80.00
18 216014	639.00	18 216015	259.00	18 216016	73.10	18 216017	1260.44	18 217001	117.23	18 217002	209.80
18 217003	114.24	18 217004	168.34	18 218001	118.00	18 218002	116.84	18 218003	116.84	18 218004	520.00
18 220003	90.00	18 221001	590.00	18 221002	1179.00	18 221003	1925.00	18 221004	2204.00	18 221005	602.00
18 221006	490.00	18 221007	3599.00	18 221008	1899.00	18 221009	500.00	18 221010	638.00	18 222001	1200.00
18 222002	2447.00	18 222003	2828.00	18 222004	489.00	18 222005	6672.00	18 223108	16.00	18 223187	35.00
18 223188	22.00	18 223211	50.00	18 223212	50.00	18 223213	50.00	18 223214	22.00	18 223215	22.00
18 224004	10.00	18 225001	1732.00	18 225002	622.00	18 225003	1038.00	18 227001	478.00	18 227002	1598.00
18 227003	1554.00	18 227004	1049.00	18 227005	733.50	18 227006	669.00	18 227007	1049.00	18 227008	634.00
18 227009	9.00	18 228001	9.00	18 228002	9.00	18 228003	8.00	18 228004	8.00	18 229001	9.00
18 229003	9.00	18 231002	3780.00	18 231003	1127.00	18 231004	150.00	18 231005	60.00	18 231006	70.00
18 231007	1300.00	18 231008	3780.00	18 231009	1127.00	18 231010	150.00	18 231011	60.00	18 231012	70.00
18 232002	1759.50	18 232003	1024.50	18 232004	2482.00	18 233001	215.00	18 233002	220.00	18 233003	94.50
18 233004	420.00	18 233005	420.00	18 233006	86.68	18 234001	86.68	18 234002	24.00	18 234003	24.00
18 238001	100.34	18 239001	8499.00	18 239002	450.37	18 239003	699.00	18 239004	367.44	18 239005	6099.00
18 239006	3899.00	18 239007	1293.51	18 240001	2958.97	18 240002	3199.00	18 240003	1851.00	18 240004	499.00
18 240005	2490.00	18 240006	1999.00	18 241001	5039.48	18 241002	2980.00	18 241003	10399.00	18 241004	10990.00
18 241005	4999.00	18 241006	9420.00	18 242001	999.00	18 242002	999.00	18 242003	999.00	18 242004	1400.00
18 242005	2169.00	18 242006	2799.00	18 242007	11699.00	18 242008	9.00	18 242009	45.08	18 242010	13.00
18 242011	6.50	18 242012	9699.00	18 242013	19999.00	18 242014	2666.92	18 242015	430.00	18 242016	9.00
18 242017	1299.00	18 242018	749.00	18 242019	1299.00	18 242020	49.00	18 242021	49.00	18 242022	1230.00
18 244003	239.00	18 244004	285.00	18 244005	50.00	18 244006	179.00	18 244007	4399.00	18 244008	179.00
18 244009	169.00	18 244010	45.00	18 244011	34.00	18 245001	6899.00	18 245002	51.00	18 245003	4134.11
18 245004	3800.00	18 245005	5800.00	18 245006	3600.00	18 245007	12552.87	18 245008	11865.77	18 245009	3521.54
18 245010	8100.00	18 245011	1230.00	18 245012	7185.00	18 245013	7185.00	18 245014	1895.00	18 245015	3249.30
18 245016	5255.20	18 246001	1173.01	18 246002	12799.00	18 246003	149.00	18 246004	499.00	18 246005	1599.00
18 246006	7499.00	18 246007	359.00	18 246008	9299.00	18 246009	9499.00	18 246010	149.00	18 247001	129.00
18 247002	499.00	18 247003	499.00	18 247004	499.00	18 247005	499.00	18 247006	499.00	18 247007	499.00
18 248002	239.00	18 248003	679.00	18 248004	169.00	18 248005	179.00	18 248006	1099.00	18 248007	1899.00
18 248008	1399.00	18 248009	590.00	18 248010	499.00	18 249001	1499.00	18 249002	255.00	18 249003	199.00
18 249004	150.00</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 017005	82.90	19 017006	98.00	19 017007	119.00	19 017008	140.00	19 017009	70.03	19 017010	119.90
19 017011	139.00	19 017012	155.90	19 017013	171.00	19 017014	51.00	19 017015	59.00	19 017016	72.00
19 017017	47.74	19 017018	75.00	19 017019	100.00	19 017020	85.00	19 017021	65.75	19 017022	89.15
19 017023	38.90	19 017024	45.65	19 017025	84.90	19 017026	88.40	19 017027	146.90	19 017028	109.90
19 017029	109.90	19 017030	140.00	19 018001	227.40	19 018002	220.00	19 018003	129.50	19 018004	224.00
19 018005	223.00	19 018006	140.00	19 018007	211.90	19 018008	102.49	19 018009	107.80	19 018010	191.00
19 018011	87.40	19 018012	195.00	19 018013	311.90	19 018014	166.00	19 018015	134.90	19 018016	140.00
19 018017	97.50	19 018018	135.00	19 018019	269.90	19 018020	219.00	19 018021	312.00	19 018022	253.06
19 018023	389.90	19 018024	140.00	19 018025	204.99	19 018026	240.00	19 018027	229.00	19 018028	191.00
19 018029	115.00	19 018030	134.50	19 018031	205.00	19 018032	250.00	19 018033	149.00	19 018034	160.00
19 018035	110.00	19 018036	140.00	19 018037	128.00	19 018038	162.40	19 018039	145.40	19 018040	117.90
19 018041	132.90	19 018042	169.90	19 018043	134.90	19 018044	179.90	19 018045	180.00	19 018046	250.00
19 019001	65.00	19 019002	240.91	19 019003	950.00	19 019004	141.86	19 019005	1750.00	19 020001	195.00
19 020002	88.00	19 020003	159.60	19 020004	165.00	19 021001	189.90	19 021002	248.00	19 021003	160.00
19 021004	152.00	19 021005	145.94	19 021006	117.50	19 022001	73.40	19 022002	173.40	19 022003	31.25
19 022004	65.00	19 022005	69.90	19 022006	85.00	19 022007	42.50	19 022008	52.99	19 022009	37.50
19 022010	64.00	19 022011	75.25	19 022012	75.00	19 022013	58.00	19 022014	95.00	19 022015	75.00
19 022016	39.46	19 022017	39.40	19 022018	116.90	19 023001	149.90	19 023002	106.00	19 023003	106.36
19 023004	239.66	19 023005	130.00	19 024001	395.60	19 024002	279.60	19 024003	433.09	19 024004	142.40
19 025001	49.90	19 025002	47.00	19 025003	11.90	19 025004	118.00	19 025005	99.00	19 025006	49.00
19 026001	167.86	19 026002	92.94	19 026003	192.86	19 026004	98.59	19 026005	185.77	19 026006	168.46
19 027001	374.90	19 027002	265.00	19 027003	389.00	19 027004	388.00	19 027005	240.00	19 028001	169.90
19 028002	37.49	19 028003	40.00	19 028004	136.00	19 029001	528.24	19 029002	236.62	19 029003	621.74
19 030001	66.90	19 030002	107.93	19 030003	99.00	19 030004	64.99	19 030005	88.65	19 030006	129.00
19 030007	109.00	19 030008	98.00	19 030009	71.90	19 030010	399.99	19 030011	90.00	19 030012	150.00
19 030013	352.40	19 030014	189.99	19 030015	249.00	19 030016	264.00	19 031001	59.90	19 031002	91.31
19 031003	89.90	19 031004	85.33	19 031005	204.99	19 031006	159.00	19 031007	168.50	19 031008	49.90
19 032001	65.05	19 032002	65.00	19 032003	58.00	19 032004	48.00	19 032005	60.00	19 033001	35.84
19 033002	38.00	19 033003	31.08	19 034001	162.28	19 034002	191.39	19 034003	177.17	19 034004	213.61
19 034005	183.50	19 034006	125.00	19 035001	410.00	19 035002	71.50	19 035003	195.00	19 035004	46.32
19 035005	55.26	19 036001	20.00	19 036002	28.00	19 036003	28.00	19 036004	26.50	19 036005	26.00
19 037001	172.90	19 037002	647.58	19 037003	236.66	19 038001	92.86	19 038002	215.28	19 038003	320.00
19 038004	148.57	19 038005	170.71	19 039001	174.75	19 039002	177.48	19 039003	134.21	19 039004	145.00
19 040001	169.00	19 040002	169.00	19 040003	160.00	19 040004	159.00	19 040005	168.00	19 041001	156.00
19 041002	224.38	19 041003	201.01	19 041004	169.90	19 041005	178.00	19 042001	49.17	19 042002	41.50
19 042003	69.32	19 042004	42.93	19 042005	51.43	19 042006	74.58	19 042007	55.86	19 042008	60.53
19 042009	69.32	19 042010	69.32	19 043001	55.92	19 043002	53.00	19 043003	76.89	19 043004	149.00
19 043006	64.88	19 044001	78.90	19 044002	89.90	19 044003	60.00	19 044004	46.25	19 044005	61.90
19 044006	52.50	19 044007	99.12	19 045001	226.00	19 045002	220.83	19 045003	283.21	19 045004	291.39
19 045005	208.33	19 045006	166.50	19 046001	62.40	19 046002	45.14	19 046003	54.50	19 046004	56.50
19 046005	45.06	19 046006	63.75	19 046007	35.00	19 047001	56.51	19 047002	56.51	19 047003	49.90
19 047004	33.97	19 047005	69.00	19 047006	28.31	19 047007	56.62	19 048001	39.90	19 048002	37.40
19 048003	48.15	19 048004	30.00	19 049001	30.40	19 049002	38.90	19 049003	46.93	19 049004	31.40
19 049005	27.50	19 049006	47.17	19 050001	28.75	19 050002	32.00	19 050003	36.45	19 050004	49.90
19 050003	47.58	19 050004	26.28	19 050005	40.25	19 050006	20.00	19 050007	20.00	19 050008	20.00
19 051001	19.90	19 051002	25.25	19 051003	19.50	19 051004	22.40	19 051005	23.50	19 051006	35.75
19 051007	27.93	19 051008	21.50	19 051009	24.75	19 052001	27.15	19 052002	24.90	19 052003	23.45
19 052004	23.75	19 052005	23.75	19 052006	28.75	19 053001	300.00	19 053002	29.00	19 053003	61.25
19 053003	160.00	19 053004	165.00	19 053005	475.00	19 053006	300.00	19 053007	290.00	19 053008	360.00
19 053009	322.15	19 053010	270.59	19 054001	36.65	19 054002	36.63	19 054003	28.66	19 054004	33.24
19 054005	81.50	19 054006	22.90	19 054007	94.90	19 054008	58.90	19 054009	139.99	19 054010	49.90
19 054011	36.15	19 054012	33.00	19 054013	34.25	19 054014	34.25	19 054015	34.25	19 054016	22.40
19 054017	33.75	19 054018	25.00	19 054019	32.90	19 054020	34.50	19 054021	37.75	19 054022	28.75
19 055001	33.40	19 055002	32.90	19 055003	34.15	19 055004	23.71	19 055005	20.00	19 055006	31.99
19 055007	27.08	19 055008	27.08	19 055009	27.08	19 055010	50.90	19 055011	53.75	19 055012	41.99
19 056004	44.65	19 056005	45.00	19 056006	45.53	19 056007	48.50	19 056008	43.75	19 057001	28.40
19 057002	12.80	19 057003	17.28	19 057004	24.90	19 057005	16.00	19 058001	22.40	19 058002	22.65
19 058003	15.99	19 058004	20.90	19 058005	25.00	19 058006	20.00	19 058007	20.00	19 058008	22.00
19 059001	11.40	19 059002	12.15	19 059003	12.00	19 059004	11.50	19 059005	50.00	19 059006	11.00
19 059007	12.00	19 060001	92.40	19 060002	85.15	19 060003	77.75	19 060004	79.95	19 060005	77.50
19 060006	76.24	19 060007	114.00	19 060008	75.00	19 061001	24.90	19 061002	25.30	19 061003	29.90
19 061004	30.40	19 062001	30.40	19 062002	30.40	19 062003	20.25	19 062004	20.25	19 062005	20.25
19 062002	11.25	19 062003	10.41	19 062004	15.00	19 062005	21.00	19 062006	12.75	19 062007	21.00
19 062008	19.18	19 062009	15.00	19 063001	34.65	19 063002	31.90	19 063003	32.74	19 064001	59.00
19 064002	32.40	19 064003	59.90	19 064004	39.75	19 064005	58.00	19 065001	299.00	19 065002	310.00
19 065003	160.00	19 065004	160.00	19 065005	140.00	19 065006	140.00	19 065007	160.00	19 065008	160.00
19 066003	37.98	19 066004	40.65	19 067001	57.63	19 067002	77.27	19 067003	122.09	19 067004	19.00
19 068001	56.28	19 068002	56.48	19 068003	56.24	19 068004	47.25	19 069001	32.78	19 069002	47.45
19 069003	35.00	19 069004	30.90	19 069005	34.00	19 069006	34.00	19 069007	47.73	19 069008	47.73
19 069009	35.00	19 070001	39.54	19 070002	42.06	19 070003	45.15	19 070004	72.65	19 070005	55.68
19 070006	37.21	19 071001	24.40	19 071002	28.49	19 071003	20.50	19 071004	26.40	19 071005	14.23
19 071006	16.60	19 071007	26.00	19 071008	22.00	19 071009	15.00	19 071010	29.00	19 071011	20.00
19 072001	17.65	19 072002	22.00	19 072003	22.00	19 072004	15.00	19 072005	15.00	19 072006	11.04
19 072007	16.15	19 072008	17.90	19 072009	18.00	19 073001	36.40	19 073002	33.05	19 073003	38.24
19 073004	39.07	19 074001	39.80	19 074002	89.00	19 074003	75.80	19 074004	30.05	19 074005	82.50
19 074006	29.40	19 075001	40.00	19 075002	40.00	19 075003	40.00	19 075004	40.00	19 075005	19.90
19 075004	24.49	19 075005	72.00	19 075006	16.50	19 076001	74.00	19 076002	50.00	19 076003	27.49
19 076004	20.00	19 076005	20.15	19 076006	48.65	19 076007	58.90	19 076008	25.50	19 076009	25.00
19 077001	41.90	19 077002	24.00	19 077003	23.75	19 077004	22.50	19 077005	35.75	19 077006	40.40
19 078001	301.67	19 078002	414.29	19 078003	322.65	19 078004	228.02	19 078005	288.02	19 078006	249.35
19 079001	19.90	19 079002	17.99	19 0790							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 141003	202.06	19 141004	679.16	19 141005	521.90	19 141006	1074.94	19 142001	575.00	19 142002	320.00
19 142003	986.00	19 142004	90.00	19 142005	304.99	19 142006	25.00	19 142007	28.00	19 142008	246.00
19 142009	250.00	19 143001	25.11	19 143002	50.23	19 143003	75.34	19 143004	100.46	19 143005	125.57
19 143006	150.68	19 143007	175.80	19 143008	204.91	19 143009	234.03	19 143010	263.15	19 143011	321.38
19 143012	437.84	19 143013	587.95	19 143014	1138.70	19 143015	1339.78	19 143016	1749.68	19 143017	1649.54
19 143018	9148.84	19 143019	10648.14	19 143020	12162.64	19 143021	13616.74	19 143022	15146.06	19 143023	16645.36
19 143024	18144.64	19 143025	19643.94	19 143026	21143.24	19 143027	140.64	19 143028	512.89	19 143029	738.05
19 143030	1739.13	19 143031	1939.35	19 143032	22642.54	19 143033	24141.84	19 143034	30139.04	19 143035	36136.24
19 143036	42133.46	19 143037	48130.64	19 143038	60125.04	19 144001	17.87	19 144002	17.87	19 144003	17.87
19 144004	9.65	19 144005	9.65	19 144006	9.67	19 144007	17.87	19 144008	9.65	19 144009	17.74
19 144010	9.58	19 144011	17.87	19 144012	17.91	19 144013	624.20	19 144014	19669.00	19 144015	4399.00
19 144016	10849.00	19 144017	12790.00	19 144018	7039.00	19 144019	3990.00	19 144020	3990.00	19 144021	3990.00
19 144022	5549.00	19 144023	28194.00	19 144024	14031.50	19 144025	6349.00	19 144026	19040.00	19 144027	1370.28
19 144028	14416.67	19 144029	1979.00	19 144030	1937.50	19 144031	4140.00	19 144032	2899.00	19 144033	1699.00
19 144034	10500.00	19 150001	4563.34	19 150002	27740.00	19 150003	4199.00	19 150004	3699.00	19 151001	26696.00
19 151002	9395.00	19 151003	13499.00	19 151004	8799.00	19 151005	17163.89	19 151006	18400.00	19 152001	11299.00
19 152002	17990.00	19 152003	5999.00	19 152004	25440.00	19 153001	33530.00	19 153002	339.58	19 153003	625.00
19 153004	4499.00	19 153005	2399.00	19 154001	26.99	19 154002	999.00	19 154003	419.00	19 154004	389.00
19 154005	529.00	19 154006	14.90	19 154007	533.03	19 155001	1490.00	19 155002	594.15	19 155003	1460.75
19 155004	1570.20	19 155005	1499.00	19 155006	79.99	19 155007	849.90	19 155008	396.06	19 155009	2249.00
19 155010	2717.08	19 155011	784.00	19 156001	399.00	19 156002	434.00	19 156003	59.99	19 156004	1449.00
19 157001	749.00	19 157002	179.00	19 157003	199.00	19 157004	969.00	19 157005	499.00	19 158001	189.90
19 158002	119.00	19 158003	279.65	19 158004	79.99	19 158005	369.00	19 159001	11999.00	19 159002	7440.00
19 159003	2899.00	19 159004	7199.00	19 159005	16410.00	19 160001	2299.00	19 160002	1249.00	19 160003	1229.00
19 160004	6032.00	19 160005	13195.00	19 160006	1299.00	19 161001	8949.00	19 161002	10249.00	19 161003	7440.00
19 161004	6999.00	19 161005	6880.00	19 162001	1890.00	19 162002	2649.00	19 162003	2949.00	19 162004	3190.00
19 163001	10594.00	19 163002	12490.00	19 163003	1149.00	19 163004	8949.00	19 163005	1449.00	19 163006	1169.00
19 164003	11999.00	19 164004	15950.00	19 165001	5504.93	19 165002	829.90	19 165003	1865.00	19 165004	1349.00
19 165005	1025.00	19 166001	2322.00	19 166002	602.91	19 166003	1599.00	19 166004	1642.04	19 166005	768.34
19 167001	167001.00	19 167002	873.99	19 167003	1037.00	19 167004	249.00	19 167005	1690.00	19 167006	2249.00
19 168003	41.90	19 168004	873.99	19 169001	189.00	19 169002	594.15	19 169003	339.00	19 169004	929.00
19 169005	1170.00	19 170001	599.90	19 170002	899.00	19 170003	209.00	19 170004	385.00	19 170005	999.00
19 171001	74.00	19 171002	81.90	19 171003	189.00	19 171004	691.10	19 171005	1465.00	19 171006	1450.00
19 171007	249.00	19 172001	139.90	19 172002	329.00	19 172003	158.99	19 172004	599.00	19 172005	399.65
19 172006	679.00	19 173001	1243.39	19 173002	650.00	19 173003	140.00	19 173004	2849.00	19 173005	759.00
19 174001	56.90	19 174002	179.00	19 174003	15.00	19 174004	238.99	19 174005	37.00	19 174006	17.50
19 174007	21.58	19 175001	55.00	19 175002	137.00	19 175003	225.00	19 175004	161.40	19 175005	60.00
19 175006	55.00	19 175007	55.00	19 175008	13.00	19 176001	97.00	19 176002	24.50	19 176003	46.30
19 176003	199.00	19 176004	37.15	19 176005	135.00	19 176006	8.00	19 176007	26.00	19 176008	80.00
19 177003	49.00	19 177004	58.00	19 177005	23.00	19 177006	12.70	19 177007	129.00	19 177008	116.75
19 178001	60.54	19 178002	25.26	19 178003	7.50	19 178004	16.90	19 178005	138.93	19 178006	51.71
19 179003	3.00	19 179004	7.50	19 180001	60.90	19 180002	65.12	19 180003	37.60	19 180004	44.00
19 180005	17.00	19 181001	27.78	19 181002	38.00	19 181003	65.12	19 181004	37.60	19 181005	44.00
19 181006	33.50	19 182001	90.00	19 182002	55.00	19 182003	36.00	19 182004	8.90	19 182005	67.81
19 183002	41.64	19 183003	61.00	19 183004	64.77	19 183005	53.00	19 183006	58.00	19 183007	70.00
19 184001	56.90	19 184002	71.90	19 184003	60.00	19 184004	74.00	19 184005	91.25	19 184006	63.56
19 185002	55.20	19 185003	199.00	19 185004	13.24	19 185005	32.14	19 185006	38.82	19 185007	36.50
19 186004	2850.47	19 186005	31.77	19 186006	43.53	19 186007	31.77	19 186008	22.00	19 186009	90.00
19 186010	36.90	19 186011	37.53	19 187001	38.90	19 187002	33.95	19 187003	22.00	19 187004	98.88
19 187005	30.50	19 188001	7000.00	19 188002	500.00	19 188003	7000.00	19 188004	350.00	19 188005	340.00
19 188006	388000.00	19 188007	350.00	19 188008	300.00	19 188009	350.00	19 188010	6600.00	19 188011	138.00
19 189002	176.49	19 189003	96.40	19 189004	57.00	19 189005	234.00	19 189006	234.00	19 189007	61.00
19 190004	55.40	19 191001	127.50	19 191002	20.12	19 191003	50.00	19 192001	112.00	19 192002	927.00
19 192003	98.00	19 192004	107.49	19 193001	1168.00	19 193002	406.03	19 193003	1890.50	19 193004	209.71
19 194001	104.00	19 194002	114.64	19 194003	297.99	19 194004	17.68	19 194005	169.90	19 194006	135.00
19 195003	139.00	19 195004	276.99	19 196001	214.00	19 196002	420.00	19 196003	26.00	19 196004	244.15
19 197002	514.12	19 197003	1318.00	19 197004	833.01	19 198001	57.01	19 198002	429.00	19 198003	1245.00
19 199001	929.00	19 200001	40.00	19 200002	105.00	19 200003	149.00	19 200004	194.36	19 200005	46.75
19 200006	329.99	19 200007	90.00	19 200008	338.00	19 201001	339.00	19 201002	194.36	19 201003	799.00
19 201004	149.99	19 201005	852.00	19 201006	477.50	19 201007	340.00	19 201008	236.29	19 201009	110.00
19 201010	480.48	19 201011	487.00	19 201012	224.54	19 201013	1542.36	19 201014	1492.00	19 201015	1050.50
19 201016	2451.06	19 201017	1636.00	19 201018	404.00	19 201019	159.00	19 201020	192.00	19 201021	399.99
19 202001	268.00	19 202002	37.00	19 202003	54.00	19 202004	63.32	19 202005	1150.00	19 202006	1150.00
19 203003	2800.00	19 203004	1000.00	19 204001	600.00	19 204002	1000.00	19 204003	700.00	19 204004	800.00
19 204005	700.00	19 204006	1000.00	19 204007	400.00	19 204008	900.00	19 204009	950.00	19 204010	947.47
19 204011	100.00	19 205001	100.00	19 205002	700.00	19 205003	650.00	19 205004	650.00	19 205005	650.00
19 205006	4900.00	19 206001	900.00	19 206002	1900.00	19 206003	80.00	19 206004	930.00	19 206005	719.00
19 207001	16400.00	19 207002	12500.00	19 207003	14000.00	19 208001	5131.00	19 208002	5658.92	19 208003	3234.00
19 208004	6343.0905	19 209001	239.00	19 209002	1760.00	19 209003	1350.00	19 209004	1350.00	19 209005	1350.00
19 210001	39000.00	19 210002	38800.00	19 210003	20114.80	19 210004	82680.00	19 210005	23000.00	19 211001	248500.00
19 211002	776900.00	19 211003	604900.00	19 211004	384990.00	19 211005	405900.00	19 211006	442900.00	19 211007	399900.00
19 211008	821500.00	19 211009	1045000.00	19 211010	1084900.00	19 211011	490710.00	19 211012	274990.00	19 212001	79555.74
19 212002	31993.00	19 212003	6118.00	19 212004	69544.82	19 213001	1713062.15	19 213002	2600.00	19 213003	169.00
19 213002	6496.00	19 213003	9199.00	19 213004	15700.00	19 213005	8000.00	19 213006	2600.00	19 214001	2789.00
19 214002	1562.29	19 214003	1700.00	19 214004	3249.00	19 214005	2457.00	19 215001	1609.50	19 215002	1309.00
19 215003	2246.00	19 216001	2846.00	19 216002	28.00	19 216003	64.00	19 216004	1609.50	19 216005	1609.50
19 216006	210.00	19 217001	113.00	19 217002	189.80	19 217003	132.80	19 217004	115.22	19 217005	197.68
19 218001	121.15	19 219001	116.31	19 220001	14						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 298002	33741.00	19 298003	16820.00	19 299001	16250.00	19 299002	2000.00	19 299003	3480.00	19 299004	5220.00
20 001001	19.33	20 011002	18.33	20 011003	34.90	20 011004	19.40	20 011005	19.40	20 011006	19.40
20 002002	307.38	20 002003	208.33	20 002004	208.83	20 002005	176.67	20 002006	117.65	20 003001	172.92
20 003002	78.75	20 003003	79.80	20 003004	106.52	20 003005	90.73	20 004001	89.51	20 004002	375.55
20 004003	106.60	20 004004	118.85	20 004005	115.41	20 004006	133.93	20 004007	226.47	20 004008	300.00
20 005001	50.80	20 005002	50.80	20 006001	29.00	20 006002	21.00	20 006003	21.00	20 006004	28.00
20 006005	25.44	20 006006	31.50	20 007001	18.90	20 007002	21.00	20 007003	20.00	20 007004	28.00
20 007005	244.68	20 007006	98.82	20 007007	30.00	20 007008	15.00	20 008001	9.00	20 008002	1.83
20 008003	7.90	20 008004	145.00	20 009001	7.00	20 009002	8.00	20 009003	4.90	20 009004	150.30
20 009005	73.28	20 009006	105.91	20 009007	76.46	20 009008	96.12	20 010001	11.00	20 010002	8.50
20 010003	9.50	20 010004	12.00	20 010005	9.00	20 010006	12.00	20 010007	10.00	20 011001	43.50
20 011002	187.22	20 011003	55.00	20 011004	50.00	20 011005	42.50	20 012001	142.62	20 012002	132.91
20 012003	172.73	20 012004	416.67	20 012005	250.00	20 013001	134.90	20 013002	120.00	20 013003	385.00
20 013004	1250.00	20 013005	25.00	20 014001	13.13	20 014002	14.50	20 014003	30.00	20 014004	14.10
20 014005	30.00	20 014006	30.00	20 014007	30.00	20 014008	30.00	20 014009	21.40	20 015001	21.11
20 015002	53.66	20 015003	73.53	20 015004	65.00	20 015005	49.00	20 016001	142.00	20 016002	68.75
20 016003	112.86	20 016004	126.54	20 017001	98.00	20 017002	109.00	20 017003	124.00	20 017004	115.00
20 017005	89.90	20 017006	105.00	20 017007	105.90	20 017008	100.00	20 017009	91.50	20 017010	127.45
20 017011	82.15	20 017012	139.90	20 017013	120.50	20 017014	62.09	20 017015	54.90	20 017016	20.90
20 017017	98.00	20 017018	74.50	20 018001	209.42	20 018002	218.90	20 018003	330.00	20 018004	200.00
20 018005	220.00	20 018006	244.00	20 018007	200.98	20 018008	178.00	20 018009	259.00	20 018010	220.00
20 018011	139.00	20 018012	164.90	20 018013	240.00	20 018014	274.00	20 018015	178.30	20 018016	129.00
20 018017	249.90	20 018018	115.00	20 018019	200.00	20 018020	375.00	20 018021	329.90	20 018022	140.45
20 018023	499.90	20 018024	311.90	20 018025	159.90	20 018026	749.00	20 018027	195.00	20 018028	167.40
20 018029	195.00	20 018030	139.90	20 018031	169.90	20 018032	84.90	20 018033	159.90	20 018034	86.25
20 018035	192.00	20 019001	129.90	20 019002	432.50	20 019003	160.00	20 019004	89.90	20 019005	185.58
20 020001	120.47	20 020002	41.90	20 020003	80.00	20 020004	80.00	20 020005	41.02	20 020006	202.42
20 021003	229.31	20 021004	140.00	20 021005	137.20	20 022001	133.90	20 022002	28.90	20 022003	62.00
20 022004	82.00	20 022005	46.30	20 022006	62.00	20 022007	48.00	20 022008	39.75	20 022009	44.90
20 022010	39.00	20 022011	80.00	20 022012	104.75	20 023001	140.00	20 023002	298.09	20 024002	295.00
20 023002	42.90	20 023003	80.00	20 023004	104.75	20 023005	140.00	20 024001	298.09	20 024002	295.00
20 024003	356.00	20 024004	344.00	20 024005	168.00	20 025001	49.90	20 025002	30.00	20 025003	89.90
20 025004	38.65	20 025005	104.00	20 025006	125.00	20 026001	273.12	20 026002	176.15	20 026003	104.17
20 026004	153.67	20 027001	160.00	20 027002	217.50	20 027003	228.00	20 027004	284.15	20 028001	220.00
20 028002	134.00	20 028003	49.90	20 028004	110.00	20 028005	550.00	20 029001	640.24	20 029002	405.41
20 029003	256.43	20 029004	195.35	20 029005	190.00	20 029006	198.28	20 029007	1508.93	20 030001	99.00
20 030002	194.00	20 030003	49.55	20 030004	129.00	20 030005	129.00	20 030006	100.00	20 030007	89.40
20 030008	155.00	20 030009	220.00	20 030010	129.00	20 030011	137.20	20 030012	102.50	20 030013	149.00
20 030014	99.00	20 030015	149.90	20 030016	165.00	20 031001	64.22	20 031002	87.50	20 031003	72.50
20 031004	97.50	20 031005	79.28	20 032001	100.15	20 032002	94.95	20 032003	101.60	20 032004	46.00
20 032005	97.18	20 033001	51.98	20 033002	40.17	20 033003	38.00	20 033004	41.02	20 033005	270.00
20 034001	161.60	20 034002	171.20	20 034003	150.00	20 034004	121.74	20 035001	63.89	20 035002	998.85
20 035003	400.00	20 035004	437.50	20 035005	85.33	20 035006	79.73	20 036001	22.73	20 036002	22.00
20 036003	28.28	20 036004	31.50	20 036005	20.00	20 036006	20.00	20 036007	23.40	20 036008	601.91
20 037002	45.65	20 037003	47.98	20 037004	169.00	20 038001	150.00	20 038002	250.00	20 038003	51.71
20 038004	92.86	20 038005	142.53	20 039001	79.90	20 039002	90.00	20 039003	140.00	20 039004	82.00
20 040001	279.13	20 040002	195.00	20 040003	199.75	20 040004	109.90	20 041001	131.90	20 041002	127.50
20 041003	41.00	20 041004	128.00	20 041005	44.19	20 042001	42.20	20 042002	41.02	20 042003	49.75
20 042005	68.89	20 042006	80.32	20 042007	77.78	20 042008	58.33	20 043001	62.78	20 043002	233.33
20 043003	64.00	20 043004	49.88	20 043005	95.56	20 043006	316.00	20 043007	58.71	20 043008	43.56
20 044001	75.90	20 044002	104.75	20 044003	84.90	20 044004	69.80	20 044005	79.40	20 044006	131.94
20 044001	355.56	20 045002	28.00	20 045003	228.78	20 045004	222.22	20 046001	59.90	20 046002	40.00
20 046003	64.00	20 046004	48.20	20 046005	42.40	20 046006	54.40	20 047001	73.50	20 047002	50.00
20 047003	45.37	20 047004	42.90	20 047005	49.55	20 047006	112.40	20 048001	65.90	20 048002	49.90
20 048003	43.00	20 048004	43.53	20 048005	46.00	20 048006	46.00	20 049001	46.00	20 049002	40.00
20 049004	56.00	20 049005	30.15	20 049006	42.40	20 049007	41.40	20 050001	56.70	20 050002	40.40
20 050003	45.00	20 050004	59.90	20 050005	49.90	20 050006	55.00	20 050007	54.60	20 050008	48.73
20 051001	27.86	20 052002	27.40	20 052003	11.00	20 052004	30.15	20 052005	27.60	20 052006	26.15
20 052001	23.50	20 052002	18.90	20 052003	11.00	20 052004	22.90	20 052005	22.90	20 052006	11.55
20 053001	140.00	20 053002	153.96	20 053003	58.75	20 053004	235.00	20 053005	111.60	20 053006	229.00
20 053007	252.00	20 054001	26.40	20 054002	29.15	20 054003	35.90	20 054004	41.25	20 054005	19.90
20 054006	99.90	20 054007	87.90	20 054008	77.00	20 054009	240.00	20 054010	20.00	20 054011	20.15
20 054012	17.65	20 054013	28.38	20 054014	124.90	20 054015	94.90	20 054016	29.40	20 054017	27.15
20 054018	33.15	20 054019	49.29	20 055001	31.38	20 055002	33.00	20 055003	33.90	20 055004	33.90
20 055005	32.90	20 055006	32.40	20 056001	49.90	20 056002	43.15	20 056003	50.00	20 056004	44.90
20 056005	47.40	20 056006	43.00	20 056007	136.70	20 056008	136.70	20 056009	136.70	20 056010	11.45
20 057005	20.25	20 058001	28.00	20 058002	22.65	20 058003	20.90	20 058004	23.65	20 058005	25.15
20 058006	27.35	20 059001	14.65	20 059002	9.40	20 059003	6.90	20 059004	15.13	20 059005	6.90
20 060001	108.00	20 060002	50.91	20 060003	40.90	20 060004	75.00	20 060005	10.00	20 060006	189.90
20 061001	19.83	20 061002	28.90	20 061003	11.15	20 061004	30.00	20 061005	19.90	20 061006	22.04
20 061007	18.90	20 062001	13.00	20 062002	11.40	20 062003	19.90	20 062004	20.90	20 062005	11.40
20 062006	25.65	20 062007	9.65	20 062008	9.15	20 063001	44.40	20 063002	27.90	20 063003	25.00
20 063004	29.90	20 063005	45.96	20 063006	45.96	20 063007	45.96	20 064001	45.96	20 064002	45.96
20 064004	38.65	20 064005	63.00	20 065001	448.00	20 065002	514.29	20 065003	232.50	20 065004	1495.00
20 065005	80.00	20 065006	175.00	20 066001	72.00	20 066002	71.00	20 066003	40.00	20 066004	49.90
20 066005	59.40	20 066006	59.40	20 067001	59.40	20 067002	161.76	20 067003	40.00	20 067004	89.82
20 067004	68.18	20 068001	78.15	20 068002	56.00	20 068003	48.40	20 068004	47.40	20 068005	59.90
20 069001	44.33	20 069002	25.45	20 069003	26.90	20 069004	35.00	20 069005	47.94	20 069006	25.00
20 070001	37.08	20 070002	44.19	20 070003	42.62	20 070004	46.28	20 070005	27.59	20 071001	18.15
20 071002	17.60	20 071003	17.60	20 071004	18.10	20 071005	18.10	20 071006	18.10	20 071007	18.15
20 071008	18.90										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 126002	2490.00	20 126003	679.00	20 126004	3236.58	20 126005	569.05	20 126006	3999.00	20 126007	1378.80
20 126008	899.00	20 126009	643.90	20 126010	3017.00	20 126011	491.37	20 126012	1820.00	20 126013	1820.00
20 128002	457.99	20 128003	1201.58	20 128004	2064.46	20 128005	239.16	20 128006	329.00	20 128007	924.08
20 128008	229.00	20 128009	229.38	20 128010	2590.00	20 128011	260.34	20 128012	2699.00	20 128013	100.16
20 128014	539.10	20 129001	499.00	20 129002	329.00	20 129003	119.00	20 129004	249.90	20 129005	199.00
20 130006	80.28	20 130007	198.08	20 130008	798.30	20 130009	178.00	20 130010	130.00	20 130011	130.00
20 130003	35.00	20 130004	100.00	20 131001	188.10	20 131002	72.00	20 131003	100.00	20 132001	329.00
20 132002	499.00	20 132003	179.00	20 132004	71.66	20 132005	87.00	20 132006	558.99	20 132007	230.35
20 133001	1651.10	20 133002	843.31	20 133003	690.00	20 133004	1099.00	20 133005	749.00	20 133006	200.00
20 133007	1599.00	20 134001	300.00	20 134002	399.00	20 134003	899.00	20 134004	1299.00	20 134005	260.00
20 134006	219.00	20 134007	220.00	20 135001	720.58	20 135002	649.00	20 135003	245.00	20 135004	237.00
20 136001	129.00	20 136002	249.00	20 136003	1199.00	20 136004	420.00	20 136005	799.00	20 136006	419.00
20 136007	180.00	20 136008	459.00	20 136009	1519.20	20 137001	70.00	20 137002	31.50	20 137003	120.00
20 137004	65.00	20 138001	115.30	20 139001	115.30	20 140001	47.02	20 140002	155.00	20 140003	264.50
20 140004	3200.00	20 141001	183.06	20 141002	273.11	20 141003	622.92	20 141004	237.09	20 141005	389.71
20 141006	506.32	20 142001	450.00	20 142002	1800.00	20 142003	25.00	20 142004	980.00	20 142005	35.00
20 142006	350.00	20 142007	20.00	20 143001	20.79	20 143002	41.59	20 143003	62.38	20 143004	83.17
20 143005	103.97	20 143006	124.76	20 143007	145.55	20 143008	166.34	20 143009	187.14	20 143010	207.93
20 143011	249.52	20 143012	353.68	20 143013	457.85	20 143014	718.27	20 143015	978.69	20 143016	1187.03
20 143017	1313.70	20 143018	1947.06	20 143019	2480.42	20 143020	3213.78	20 143021	3847.14	20 143022	4489.50
20 143023	17082.37	20 143024	18621.40	20 143025	20160.43	20 143026	21699.46	20 143027	116.44	20 143028	405.77
20 143029	562.02	20 143030	822.44	20 143031	874.52	20 143032	23238.49	20 143033	24777.52	20 143034	30933.64
20 143035	37089.76	20 143036	43245.88	20 143037	49402.00	20 143038	61714.24	20 144001	18.11	20 144002	18.11
20 144003	9.78	20 144004	9.78	20 144005	18.11	20 144006	10.00	20 144007	18.11	20 144008	9.78
20 145001	650.79	20 146001	2999.00	20 146002	4899.00	20 146003	2785.94	20 146004	24155.00	20 146005	6640.50
20 146006	11499.50	20 146007	18179.40	20 147001	20124.13	20 147002	4999.00	20 147003	17999.00	20 147004	22860.67
20 147005	3056.05	20 148001	309.00	20 148002	10749.00	20 148003	1039.35	20 148004	7749.00	20 148005	4809.00
20 148006	698.75	20 148007	3980.00	20 148008	1099.00	20 148009	466.00	20 149001	8499.15	20 149002	4199.00
20 149003	229.00	20 149004	3299.00	20 150001	4108.38	20 150002	3383.10	20 150003	1399.00	20 150004	2049.00
20 150005	619.00	20 151001	1279.00	20 151002	1279.00	20 151003	2929.21	20 151004	229.00	20 151005	229.00
20 152001	41307.67	20 152002	11937.57	20 152003	12320.00	20 152004	5808.44	20 152005	29999.00	20 152006	11699.00
20 153001	539.40	20 153002	1408.17	20 153003	2899.00	20 153004	507.09	20 154001	18.00	20 154002	12.90
20 154003	69.90	20 154004	194.00	20 155001	1147.30	20 155002	449.00	20 155003	309.90	20 155004	499.00
20 155005	129.00	20 155006	129.00	20 156001	339.90	20 156002	64.90	20 156003	339.90	20 156004	1999.00
20 156001	39.99	20 156002	719.00	20 156003	999.00	20 156004	54.99	20 157001	349.00	20 157002	489.00
20 157003	594.30	20 157004	229.90	20 157005	749.00	20 158001	304.00	20 158002	299.00	20 158003	398.30
20 158004	15800.00	20 159001	149.00	20 159002	1139.00	20 159003	11999.00	20 159004	7999.00	20 159005	21344.46
20 159006	9699.00	20 160001	2284.00	20 160002	2335.00	20 160003	3099.23	20 160004	1099.00	20 160005	1299.00
20 160006	2899.00	20 161001	6999.00	20 161002	6990.00	20 161003	7349.00	20 161004	6999.00	20 161005	12374.25
20 161006	14111.16	20 161007	2945.00	20 162001	1887.21	20 162002	2399.90	20 162003	3757.98	20 162004	2890.00
20 162005	1949.00	20 162006	2699.00	20 162007	3508.43	20 163001	7524.26	20 163002	7599.00	20 163003	11999.00
20 163004	10580.66	20 163005	12299.00	20 163006	14109.32	20 163007	7599.00	20 164001	12240.00	20 164002	13999.00
20 164003	12899.00	20 164004	27349.00	20 164005	19812.93	20 164006	7341.03	20 164007	19071.26	20 164008	12499.00
20 165001	4500.00	20 165002	1099.00	20 165003	3600.17	20 165004	1039.35	20 165005	239.00	20 165006	239.00
20 165007	1912.62	20 165008	969.00	20 166001	278.44	20 166002	1699.00	20 166003	698.30	20 166004	90.69
20 166002	799.00	20 166003	526.33	20 166004	1399.00	20 166005	361.55	20 166006	1537.49	20 166007	609.00
20 167002	569.00	20 167003	1199.00	20 167004	259.00	20 167005	999.00	20 167006	659.00	20 167007	774.23
20 168001	111.90	20 168002	69.00	20 168003	69.00	20 168004	699.00	20 168005	1299.00	20 168006	599.00
20 169003	2199.00	20 169004	993.55	20 170001	399.00	20 170002	749.00	20 170003	65.90	20 170004	749.00
20 170005	9.00	20 171001	109.00	20 171002	74.90	20 171003	99.90	20 171004	99.90	20 171005	3329.10
20 171006	493.00	20 171007	493.00	20 171008	1099.00	20 171009	709.00	20 171010	269.80	20 171011	2245.00
20 172001	49.90	20 172002	57.50	20 172003	206.15	20 172004	899.00	20 172005	299.00	20 173001	109.00
20 173002	3207.00	20 173003	1650.00	20 173004	1887.51	20 174001	31.43	20 174002	20.00	20 174003	35.00
20 174004	31.50	20 175001	411.75	20 175002	282.00	20 175003	211.00	20 175004	356.50	20 176001	159.90
20 176002	172.67	20 176003	172.67	20 176004	74.00	20 177001	74.00	20 177002	35.00	20 177003	17.90
20 177003	35.00	20 177004	58.90	20 177005	57.90	20 177006	255.00	20 177007	40.65	20 177008	36.00
20 177009	15.90	20 177010	13.00	20 178001	9.04	20 178002	12.43	20 178003	8.66	20 178004	36.00
20 178005	26.00	20 178006	26.00	20 179001	26.00	20 179002	4.53	20 179003	18.90	20 180001	19.00
20 180002	39.00	20 180003	159.50	20 180004	103.00	20 181001	39.33	20 181002	44.30	20 181003	39.33
20 181004	42.80	20 181005	52.00	20 181006	44.90	20 181007	42.50	20 182001	112.90	20 182002	49.86
20 182003	128.00	20 182004	59.90	20 182005	49.00	20 182006	47.45	20 182007	30.00	20 182008	145.00
20 183001	51.75	20 183002	47.25	20 183003	69.00	20 183004	47.25	20 184001	27.70	20 184002	27.70
20 184002	54.00	20 184003	58.32	20 184004	205.00	20 184005	171.50	20 185001	22.70	20 185002	230.56
20 185003	12.50	20 185004	43.00	20 186001	29.29	20 186002	34.44	20 186003	29.23	20 186004	24.67
20 186005	38.88	20 187001	38.89	20 187002	46.90	20 187003	44.00	20 187004	27.07	20 187005	44.00
20 188001	440.00	20 188002	7000.00	20 188003	3800.00	20 188004	1200.00	20 188005	301.00	20 188006	3000.00
20 188007	400.00	20 188008	2100.00	20 188009	900.00	20 188010	1800.00	20 188011	2000.00	20 189001	650.48
20 189002	93.00	20 189003	40.50	20 189004	56.04	20 189005	248.10	20 190001	365.00	20 190002	1199.00
20 190003	409.00	20 190004	690.50	20 190005	690.50	20 191001	124.00	20 191002	124.00	20 191003	124.00
20 191003	94.00	20 191004	46.70	20 191005	117.99	20 192001	280.00	20 192002	210.00	20 192003	202.26
20 192004	145.50	20 193001	608.80	20 193002	490.00	20 193003	522.00	20 193004	728.91	20 193005	361.67
20 194001	78.00	20 194002	280.90	20 194003	388.43	20 194004	244.86	20 195001	155.50	20 195002	176.00
20 195003	230.40	20 195004	135.98	20 196001	471.00	20 196002	471.00	20 196003	471.00	20 196004	239.82
20 197001	166.00	20 197002	190.40	20 197003	134.47	20 197004	44.00	20 197005	415.67	20 198001	501.00
20 198002	391.44	20 198003	540.00	20 198004	858.81	20 198005	379.10	20 199001	145.90	20 199002	449.50
20 199003	287.00	20 199004	190.25	20 200001	110.00	20 200002	45.00	20 200003	45.00	20 200004	45.00
20 200006	287.00	20 200007	341.49	20 201001	110.00	20 201002	575.00	20 201003	309.47	20 201004	239.50
20 201005	269.00	20 201006	354.00	20 201007	145.35	20 201008	600.00	20 201009	465.29	20 201010	221.99

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 285002	55.00	20 285003	15.00	20 285004	60.90	20 286001	106.00	20 286002	86.67	20 286003	119.00
20 286004	180.0150	20 286005	20.00	20 287001	68.00	20 287002	179.9701	20 287003	125.00	20 287004	125.00
20 287005	29.00	20 288001	34.00	20 288002	83.45	20 288003	53.25	20 288004	38.18	20 288005	53.83
20 288006	19.40	20 289001	150.67	20 289002	280.00	20 289003	181.96	20 289004	435.00	20 290001	38.90
20 290002	30.54	20 290003	35.40	20 290004	325.00	20 290005	19.90	20 290006	41.50	20 290007	56.50
20 290008	20.04	20 291001	11.58	20 291002	127.1002	20 291003	107.1002	20 291004	207.14	20 291005	113.90
20 291006	65.00	20 292001	79.90	20 292002	25.50	20 292003	35.00	20 292004	45.20	20 292005	18.45
20 293001	2224.91	20 293002	229.90	20 293003	999.00	20 293004	499.00	20 293005	6375.00	20 293006	990.00
20 293007	6300.00	20 293008	148.55	20 293009	8400.00	20 293010	3078.00	20 293011	285.90	20 293012	2400.00
20 293013	3825.00	20 293014	3825.00	20 293015	49.90	20 294001	739.08	20 294002	249.00	20 294003	20.00
20 294004	169.50	20 294005	554.08	20 294006	299.00	20 294007	79.90	20 294008	349.90	20 294009	3149.01
20 294010	363.00	20 294011	349.90	20 294012	796.36	20 294013	101.94	20 294014	289.00	20 294015	199.90
20 294016	900.00	20 295001	4408.33	20 295002	2558.33	20 295003	3765.00	20 295004	5128.75	20 296001	11.64
20 297001	1585.00	20 297002	167.00	20 297003	104.00	20 297004	2155.00	20 297005	104.00	20 297006	104.00
20 297007	307.00	20 298001	28000.00	20 298002	14900.00	20 298003	19700.00	20 298004	23400.00	20 299001	1828.18
20 299002	98.00	20 299003	10500.00	20 299004	5000.00	20 001001	25.55	20 001002	40.49	20 001003	25.33
20 001004	29.50	20 001005	19.33	20 002001	740.00	20 002002	237.93	20 002003	171.81	20 003001	79.70
20 003002	85.14	20 003003	168.69	20 003004	198.41	20 003005	140.75	20 004001	113.64	20 004002	87.88
20 004003	114.89	20 004004	72.07	20 004005	130.14	20 004006	172.22	20 004007	112.64	20 004008	95.30
20 004009	115.75	20 005001	18.08	20 005002	41.98	20 005003	113.19	20 005004	22.50	20 005005	11.13
20 006001	48.00	20 006002	15.50	20 006003	53.00	20 006004	33.14	20 006005	34.50	20 007001	20.90
20 007002	20.00	20 007003	22.00	20 007004	180.85	20 007005	61.45	20 008001	1.80	20 008002	2.50
20 008003	2.40	20 008004	3.40	20 008005	5.50	20 008006	6.50	20 009001	152.38	20 009002	70.31
20 009003	83.82	20 009004	85.68	20 010001	9.50	20 010002	9.50	20 010003	8.25	20 010004	8.25
20 010005	12.00	20 011001	45.00	20 011002	42.50	20 011003	38.38	20 011004	33.50	20 011005	43.00
20 012001	22.00	20 012002	170.00	20 012003	151.67	20 012004	285.00	20 013001	498.00	20 013002	350.00
20 013003	280.00	20 013004	218.90	20 013005	60.00	20 013006	30.3005	20 013007	28.99	20 013008	15.50
20 014004	30.00	20 015001	36.50	20 015002	42.90	20 015003	70.00	20 015004	32.00	20 015005	22.50
20 016001	113.00	20 016002	93.21	20 016003	228.47	20 016004	74.85	20 016005	110.61	20 017001	51.75
20 017002	117.00	20 017003	127.00	20 017004	126.45	20 017005	126.45	20 017006	119.00	20 017007	127.00
20 017008	90.00	20 017009	127.00	20 017010	126.45	20 017011	126.45	20 017012	139.00	20 017013	127.00
20 017014	113.40	20 017015	57.40	20 017016	66.90	20 018001	209.50	20 018002	162.18	20 018003	150.00
20 018004	140.00	20 018005	152.00	20 018006	145.90	20 018007	160.00	20 018008	112.90	20 018009	182.00
20 018010	149.9111	20 018011	179.50	20 018012	76.61	20 018013	139.90	20 018014	139.90	20 018015	170.00
20 018016	166.50	20 018017	124.00	20 018018	284.90	20 018019	179.50	20 018020	464.90	20 018021	159.90
20 018022	124.50	20 018023	354.00	20 018024	319.00	20 018025	144.90	20 018026	299.90	20 018027	129.50
20 018028	135.00	20 018029	140.00	20 018030	110.30	20 019001	110.30	20 019002	110.30	20 019003	110.30
20 018034	109.00	20 019001	74.50	20 019002	73.50	20 019003	96.90	20 019004	896.67	20 019005	1790.00
20 019006	780.00	20 019007	61.99	20 020001	160.00	20 020002	180.00	20 020003	150.00	20 020004	154.17
20 020005	159.90	20 020006	131.53	20 021001	156.21	20 021002	99.10	20 021003	150.00	20 021004	294.50
20 021005	142.78	20 021006	89.90	20 022001	86.25	20 022002	128.00	20 022003	28.99	20 022004	30.50
20 022005	87.00	20 022006	85.00	20 022007	39.50	20 022008	27.65	20 022009	32.75	20 022010	105.00
20 022011	72.00	20 022012	25.25	20 023001	80.06	20 023002	96.50	20 023003	75.50	20 023004	150.00
20 023005	81.95	20 023006	358.00	20 023007	286.90	20 023008	182.90	20 024001	194.75	20 024002	361.76
20 025001	129.00	20 025002	34.90	20 025003	34.90	20 025004	105.15	20 025005	143.90	20 026001	100.00
20 026002	91.76	20 026003	144.64	20 026004	107.14	20 026005	105.00	20 026006	117.41	20 027001	218.25
20 027002	209.93	20 027003	319.00	20 027004	182.90	20 028001	324.00	20 028002	149.00	20 028003	134.00
20 028004	399.9001	20 029001	104.95	20 029002	704.95	20 029003	586.25	20 030004	109.75	20 030005	17.75
20 030002	82.90	20 030003	389.00	20 030004	96.50	20 030005	111.75	20 030006	73.90	20 030007	124.50
20 030008	59.90	20 030009	113.00	20 030010	294.23	20 030011	126.50	20 030012	79.50	20 030013	99.00
20 030014	143.00	20 031001	143.00	20 031002	315.015	20 031003	74.016	20 031004	97.50	20 031005	153.00
20 031006	106.00	20 032001	90.75	20 032002	58.50	20 032003	58.50	20 032004	85.20	20 032005	85.20
20 032006	86.90	20 032007	57.00	20 033001	34.78	20 033002	56.90	20 033003	57.08	20 033004	54.97
20 033005	52.64	20 034001	248.61	20 034002	152.78	20 034003	179.35	20 034004	132.61	20 034005	147.20
20 035001	50.00	20 035002	880.00	20 035003	405.90	20 035004	415.90	20 035005	19.90	20 035006	40.00
20 035007	77.07	20 036001	34.00	20 036002	20.11	20 036003	26.00	20 036004	30.90	20 036005	47.32
20 036006	33.23	20 036007	29.83	20 036008	30.00	20 037001	778.82	20 037002	263.90	20 037003	186.00
20 037004	219.14	20 037005	99.28	20 037006	263.19	20 037007	123.88	20 037008	123.88	20 037009	162.00
20 038002	159.45	20 039001	121.93	20 039002	439.04	20 040001	290.90	20 040002	229.95	20 040003	20.00
20 040004	260.53	20 041001	312.75	20 041002	207.90	20 041003	179.99	20 041004	198.80	20 042001	44.30
20 042002	60.44	20 042003	42.71	20 042004	44.89	20 042005	88.75	20 043001	113.33	20 043002	326.00
20 043003	63.00	20 043004	50.306	20 043005	60.04	20 044001	299.13	20 044002	20.00	20 044003	20.00
20 044002	86.50	20 044003	49.90	20 044004	110.89	20 044005	56.00	20 045001	286.11	20 045002	231.11
20 045003	239.44	20 045004	244.44	20 046001	49.40	20 046002	55.50	20 046003	52.99	20 046004	44.90
20 046005	68.60	20 046006	76.65	20 047001	84.55	20 047002	84.00	20 047003	83.95	20 047004	75.50
20 047005	90.90	20 047006	107.85	20 047007	44.7007	20 048001	44.7007	20 048002	44.7007	20 048003	30.00
20 048004	43.95	20 048005	37.85	20 048006	41.99	20 049001	39.15	20 049002	42.28	20 049003	33.40
20 049004	43.90	20 049005	42.20	20 049006	47.75	20 049007	22.30	20 050001	42.38	20 050002	36.90
20 050003	47.40	20 050004	64.00	20 050005	64.00	20 050006	64.00	20 050007	64.00	20 050008	11.03
20 051003	27.15	20 051004	26.40	20 051005	29.99	20 051006	26.30	20 052001	23.13	20 052002	22.73
20 052003	21.99	20 052004	20.90	20 052005	21.15	20 052006	27.83	20 052007	19.65	20 053001	96.47
20 053002	72.38	20 053003	181.82	20 053004	80.85	20 054001	16.98	20 054002	28.40	20 054003	29.49
20 054004	39.65	20 054005	39.65	20 054006	88.12	20 054007	319.4006	20 054008	19.90	20 054009	111.007
20 054010	25.50	20 054011	22.85	20 054012	25.60	20 054013	29.95	20 054014	29.40	20 054015	32.00
20 054016	30.73	20 054017	25.15	20 054018	26.74	20 054019	53.00	20 055001	29.40	20 055002	26.53
20 055003	35.90	20 055004	39.55	20 055005	24.95	20 055006	30.90	20 055007	29.40	20 055008	45.40
20 056003	52.65	20 056004	57.45	20 056005	45.75	20 056006	47.65	20 056007	53.90	20 056008	63.49
20 057001	25.74	20 057002	14.35	20 057003	17.73	20 057004	44.95	20 058001	22.90	20 058002	21.90
20 058003	26.99	20 058004	36.50	20 058005	19.15	20 058006	29.40	20 059001	14.90	20 059002	9.05
20 059003	14.74	20 059004	15.90	20 059005	17.63	20 060001	17.63	20 060002			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 125003	348.00	21 125004	249.00	21 125005	179.90	21 125006	221.60	21 125007	239.00	21 125008	79.00
21 125009	779.00	21 125010	359.00	21 125011	719.90	21 125012	1325.00	21 125013	1325.00	21 125014	219.00
21 126006	777.49	21 126007	679.00	21 127001	790.00	21 127002	252.00	21 127003	530.00	21 127004	640.00
21 128001	429.90	21 128002	272.15	21 128003	322.93	21 128004	249.00	21 128005	1044.90	21 128006	365.73
21 128007	99.99	21 128008	99.99	21 128009	259.00	21 128010	3329.60	21 129001	249.00	21 129002	254.00
21 129003	296.00	21 129004	299.00	21 130001	40.00	21 130002	65.00	21 130003	90.00	21 130004	138.00
21 129009	189.99	21 130001	313.00	21 131002	130.00	21 131003	144.00	21 131004	150.00	21 132001	199.00
21 130006	230.00	21 131002	219.00	21 135003	399.00	21 135004	729.50	21 135005	259.50	21 135006	1274.40
21 132002	379.00	21 133001	649.00	21 133002	899.00	21 133003	749.00	21 133004	549.00	21 133005	949.00
21 132008	399.00	21 133007	549.00	21 133008	269.50	21 133009	1099.00	21 133010	759.50	21 133011	709.00
21 133006	629.50	21 134002	849.00	21 134003	199.50	21 134004	480.00	21 134005	229.50	21 134006	449.00
21 134001	959.90	21 135002	519.90	21 136003	329.00	21 136004	455.45	21 136005	429.00	21 136006	1299.00
21 135001	399.50	21 137002	11.50	21 137003	31.99	21 137004	27.50	21 137005	21.00	21 138001	109.17
21 137001	40.00	21 140001	65.00	21 140002	153.00	21 140003	115.00	21 140004	88.18	21 141002	399.49
21 139001	109.35	21 141004	500.09	21 141005	439.89	21 141006	319.61	21 142001	170.00	21 142002	349.00
21 141003	273.02	21 142004	500.00	21 142005	180.00	21 142006	616.00	21 142007	935.00	21 142008	500.00
21 142003	60.00	21 143002	50.23	21 143003	75.34	21 143004	100.46	21 143005	125.57	21 143006	150.68
21 143001	251.11	21 143008	204.91	21 143009	234.03	21 143010	263.15	21 143011	321.38	21 143012	111.30
21 143007	587.95	21 143014	1338.70	21 143015	2339.78	21 143016	7349.68	21 143017	7649.54	21 143018	9148.84
21 143019	10648.14	21 143020	12147.44	21 143021	13646.74	21 143022	15146.04	21 143023	16645.34	21 143024	18144.64
21 143025	19643.94	21 143026	21143.24	21 143027	140.64	21 143028	512.89	21 143029	738.05	21 143030	1739.13
21 143031	1939.35	21 143032	22642.54	21 143033	24141.84	21 143034	30139.04	21 143035	36136.24	21 143036	42133.44
21 143037	48130.64	21 143038	60125.04	21 144001	9.85	21 144002	9.76	21 144003	9.85	21 144004	9.85
21 144005	9.76	21 144006	9.85	21 144007	9.85	21 144008	9.76	21 144009	9.85	21 144010	9.85
21 146003	7649.00	21 146004	3199.00	21 146005	7279.00	21 146006	11179.00	21 146007	11179.00	21 146008	9499.00
21 147004	7199.00	21 147005	11294.00	21 148001	364.00	21 148002	7101.15	21 148003	329.00	21 148004	879.00
21 149001	4250.00	21 149002	2300.00	21 149003	5799.00	21 150001	3716.44	21 150002	4968.00	21 150003	2999.00
21 150004	2699.00	21 150005	6399.00	21 151002	7999.00	21 151003	7999.00	21 151004	6924.25	21 151005	8059.00
21 152001	9894.04	21 152002	13999.00	21 152003	18499.00	21 152004	11299.00	21 152005	12999.00	21 153001	9.00
21 153002	499.00	21 153003	540.00	21 153004	595.00	21 154001	14.99	21 154002	11.00	21 154003	42.00
21 154004	39.99	21 155001	449.00	21 155002	459.00	21 155003	209.30	21 155004	599.00	21 155005	398.30
21 155006	749.99	21 155007	727.90	21 155008	479.99	21 156001	999.00	21 156002	1169.00	21 156003	999.00
21 156002	869.00	21 156003	69.99	21 157001	50.00	21 157002	199.00	21 157003	324.90	21 157004	229.90
21 157005	195.30	21 157006	894.00	21 157007	579.90	21 158001	114.90	21 158002	254.15	21 158003	219.00
21 158004	219.00	21 159005	219.00	21 160001	639.00	21 160002	159.00	21 160003	639.00	21 160004	159.00
21 159005	11599.00	21 160001	897.03	21 160002	899.00	21 160003	635.49	21 160004	5199.00	21 161001	10249.26
21 161002	10999.00	21 161003	5999.00	21 161004	8399.00	21 161005	5999.00	21 162001	2799.00	21 162002	1490.00
21 162003	3299.00	21 162004	3999.00	21 163001	5249.00	21 163002	17399.00	21 163003	22686.30	21 163004	8999.00
21 163005	1049.00	21 164001	1049.00	21 164002	11599.00	21 164003	9999.00	21 164004	13299.00	21 164005	1169.47
21 164006	10899.00	21 165001	269.00	21 165002	449.00	21 165003	319.90	21 165004	258.23	21 165005	1599.00
21 165006	379.00	21 165007	1499.00	21 166001	1271.48	21 166002	1790.00	21 166003	379.90	21 166004	789.00
21 166005	399.00	21 166006	399.00	21 167002	279.00	21 167003	245.00	21 167004	539.00	21 168001	244.90
21 168002	56.02	21 168003	169.50	21 169001	279.00	21 169002	243.53	21 169003	279.00	21 169004	501.15
21 169005	1249.00	21 170001	329.00	21 170002	15.00	21 170003	96.53	21 171001	99.00	21 171002	199.00
21 171003	799.00	21 171004	49.90	21 172001	229.90	21 172002	125.00	21 172003	35.08	21 172004	32.90
21 172005	219.00	21 173001	119.00	21 173002	253.00	21 173003	253.00	21 173004	131.50	21 173005	1169.00
21 174001	39.00	21 174002	469.00	21 174003	34.00	21 174004	28.90	21 175001	27.99	21 175002	169.00
21 175003	155.00	21 175004	115.00	21 175005	74.00	21 176001	165.00	21 176002	147.00	21 176003	175.00
21 176004	40.50	21 176005	52.00	21 177001	48.00	21 177002	44.90	21 177003	44.90	21 177004	19.70
21 178001	13.53	21 178002	18.95	21 178003	15.00	21 178004	18.42	21 179001	99.00	21 179002	0.00
21 179003	6.70	21 180001	30.65	21 180002	91.40	21 180003	59.00	21 180004	63.00	21 180005	35.99
21 181001	40.40	21 181002	45.90	21 181003	24.00	21 181004	56.00	21 181005	25.00	21 182001	13.90
21 182002	78.00	21 182003	18.00	21 183001	18.00	21 183002	102.00	21 183003	61.00	21 183004	61.00
21 183005	67.48	21 183006	48.28	21 183007	45.00	21 183008	58.00	21 184001	54.00	21 184002	84.90
21 184003	35.90	21 184004	20.24	21 185001	11.49	21 185002	20.00	21 185003	14.00	21 185004	25.90
21 185005	15.80	21 186001	27.60	21 186002	31.60	21 186003	31.60	21 186004	4.80	21 186005	45.90
21 187001	38.00	21 187002	47.00	21 187003	32.00	21 187004	27.00	21 187005	30.00	21 188001	350.00
21 188002	500.00	21 188003	300.00	21 188004	1200.00	21 188005	300.00	21 188006	750.00	21 188007	2500.00
21 188008	500.00	21 188009	500.00	21 188010	450.00	21 189001	85.64	21 189002	452.00	21 189003	177.00
21 190001	320.00	21 190002	81.51	21 190003	228.00	21 190004	48.00	21 191001	119.00	21 191002	119.00
21 191003	122.00	21 191004	61.00	21 192001	185.90	21 192002	266.00	21 192003	340.00	21 192004	507.34
21 193001	666.69	21 193002	302.00	21 193003	148.71	21 194001	560.00	21 194002	216.00	21 194003	46.60
21 195001	174.00	21 195002	127.50	21 195003	134.00	21 195004	131.49	21 196001	149.69	21 196002	111.00
21 196003	172.40	21 196004	172.40	21 197001	865.00	21 197002	3277.00	21 197003	3277.00	21 197004	119.00
21 197005	168.00	21 198001	303.71	21 198002	865.00	21 198003	730.00	21 198004	729.00	21 199001	134.90
21 199002	139.00	21 199003	247.00	21 199004	176.50	21 200001	250.00	21 200002	472.00	21 200003	54.90
21 200004	174.00	21 200005	474.00	21 200006	439.00	21 200007	248.00	21 200008	248.00	21 200009	469.00
21 201004	520.00	21 201005	463.00	21 201006	423.00	21 201007	640.00	21 201008	273.00	21 201009	336.51
21 201010	324.00	21 201011	470.00	21 201012	565.72	21 201013	330.00	21 201014	195.00	21 201015	423.34
21 201016	1598.00	21 201017	475.00	21 202001	15.90	21 202002	35.00	21 202003	39.00	21 202004	128.80
21 202005	70.50	21 203001	890.00	21 203002	1390.00	21 204001	2750.00	21 204002	750.00	21 204003	1199.00
21 204001	400.00	21 204002	400.00	21 204003	550.00	21 204004	600.00	21 204005	550.00	21 204006	247.00
21 204007	800.00	21 204008	1200.00	21 204009	400.00	21 204010	500.00	21 205001	2000.00	21 205002	200.00
21 205003	600.00	21 205004	20050.00	21 205005	20050.00	21 206001	300.00	21 206002	5000.00	21 206003	5000.00
21 206003	300.00	21 206004	700.00	21 206005	250.00	21 206006	350.00	21 206007	115.00	21 206008	210.78
21 206009	428.00	21 206010	500.00	21 206011	100.00	21 206012	353.80	21 206013	290.00	21 207001	18000.00
21 207002	4000.00	21 207003	1900.00	21 207004	7600.00	21 208001	2415.00	21 208002	1700.00	21 208003	1730.00
21 208004	824.00	21 209001	824.32	21 209002	2000.00	21 209003	400.00	21 209004	400.00	21 209005	1299.00
21 210002	28000.00	21 21000									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 002002	145.00	22 002003	432.43	22 002004	135.31	22 003001	269.61	22 003002	146.15	22 003003	144.83
22 003004	147.62	22 004001	101.00	22 004002	132.77	22 004003	142.07	22 004004	142.07	22 004005	70.77
22 004006	114.04	22 004007	166.67	22 004008	123.90	22 004009	145.00	22 005001	26.70	22 005002	60.00
22 005003	54.00	22 005004	23.00	22 006001	28.00	22 006002	35.00	22 006003	9.00	22 007001	12.00
22 007002	14.50	22 007003	15.00	22 007004	131.58	22 007005	248.94	22 007006	19.88	22 007007	16.00
22 007008	14.00	22 007009	10.00	22 008001	3.70	22 008002	3.70	22 008003	3.70	22 008004	3.70
22 008004	1.30	22 008005	3.50	22 009001	60.29	22 009002	151.90	22 009003	107.64	22 009004	74.07
22 010001	4.00	22 010002	8.50	22 010003	7.00	22 010004	9.00	22 011001	42.64	22 011002	42.50
22 011003	25.00	22 011004	45.38	22 011005	34.55	22 012001	149.33	22 012002	250.10	22 012003	125.95
22 012004	217.17	22 012005	258.06	22 012006	380.00	22 013001	365.00	22 013002	26.00	22 013003	350.00
22 014001	17.00	22 014002	15.00	22 014003	18.00	22 014004	16.75	22 014005	18.00	22 014006	17.13
22 015001	82.93	22 015002	55.56	22 015003	21.50	22 015004	71.90	22 015005	67.74	22 015006	81.70
22 016001	121.43	22 016002	93.30	22 016003	63.33	22 016004	91.43	22 016005	63.33	22 017001	120.00
22 017002	98.00	22 017003	140.00	22 017004	127.50	22 017005	78.00	22 017006	97.00	22 017007	140.00
22 017008	88.90	22 017009	127.50	22 017010	82.00	22 017011	140.00	22 017012	140.00	22 017013	79.90
22 017014	98.00	22 017015	70.00	22 017016	120.00	22 017017	65.90	22 017018	78.00	22 017019	177.50
22 017020	90.00	22 017021	88.75	22 017022	120.00	22 017023	127.50	22 017024	120.00	22 017025	54.90
22 017026	68.00	22 017027	49.90	22 017028	87.00	22 018001	180.00	22 018002	214.00	22 018003	180.00
22 018004	180.00	22 018005	154.00	22 018006	219.00	22 018007	104.90	22 018008	176.00	22 018009	150.00
22 018010	97.90	22 018011	180.00	22 018012	150.00	22 018013	140.00	22 018014	109.90	22 018015	145.00
22 018016	176.00	22 018017	130.00	22 018018	115.00	22 018019	178.40	22 018020	250.00	22 018021	249.00
22 018022	225.00	22 018023	200.00	22 018024	490.62	22 018025	190.00	22 018026	519.00	22 018027	155.00
22 018028	149.90	22 018029	110.00	22 018030	137.50	22 018031	145.00	22 018032	137.90	22 018033	90.00
22 018034	179.00	22 019001	125.50	22 019002	89.90	22 019003	230.00	22 019004	122.00	22 019005	200.00
22 019006	150.00	22 020001	150.00	22 020002	92.60	22 020003	119.50	22 021001	155.00	22 021002	146.50
22 021003	139.75	22 021004	120.15	22 022001	68.90	22 022002	81.25	22 022003	97.40	22 022004	47.50
22 022005	57.90	22 023001	37.50	22 023002	56.00	22 023003	52.00	22 023004	52.00	22 023005	70.75
22 022011	53.75	22 022012	43.00	22 022013	65.00	22 023001	133.46	22 023002	43.00	22 023003	220.00
22 023004	70.00	22 023005	97.74	22 024001	70.00	22 024002	279.00	22 024003	139.80	22 024004	322.94
22 025001	87.50	22 025002	92.50	22 025003	92.50	22 025004	70.00	22 025005	70.00	22 025006	40.00
22 025007	40.15	22 025008	104.90	22 025009	99.00	22 026001	144.24	22 026002	96.77	22 026003	167.85
22 026004	101.06	22 026005	150.00	22 026006	107.69	22 026007	67.06	22 026008	85.88	22 027001	234.90
22 027002	170.00	22 027003	218.50	22 027004	340.00	22 027005	394.00	22 027006	180.00	22 027007	193.90
22 028001	120.00	22 028002	120.00	22 028003	320.00	22 028004	300.00	22 028005	100.00	22 028006	100.00
22 028007	220.00	22 029001	485.51	22 029002	601.42	22 029003	765.77	22 029004	211.90	22 030001	129.90
22 030002	49.90	22 030003	120.00	22 030004	112.75	22 030005	29.00	22 030006	98.50	22 030007	100.00
22 030008	194.00	22 030009	21.90	22 030010	40.00	22 031001	240.00	22 031002	196.00	22 031003	145.00
22 030014	299.00	22 030015	280.00	22 030016	189.00	22 031001	57.14	22 031002	57.14	22 031003	86.67
22 031004	99.00	22 031005	155.00	22 031006	94.50	22 032001	44.40	22 032002	85.00	22 032003	47.50
22 032004	50.25	22 032005	53.50	22 032006	49.75	22 032007	81.25	22 033001	184.00	22 033002	42.29
22 033003	359.00	22 033004	23.33	22 034001	179.17	22 034002	138.75	22 034003	175.00	22 034004	165.28
22 034005	123.70	22 034006	188.59	22 035001	475.00	22 035002	59.72	22 035003	67.73	22 035004	54.78
22 035005	61.84	22 035006	45.21	22 036001	28.90	22 036002	26.00	22 036003	27.50	22 036004	20.50
22 036005	132.60	22 037001	132.60	22 037002	155.56	22 037003	157.07	22 037004	152.63	22 038001	122.14
22 038002	150.00	22 038003	132.14	22 039001	128.00	22 039002	142.14	22 039003	142.14	22 039004	90.00
22 039005	193.75	22 039006	92.50	22 039007	128.00	22 039008	141.25	22 040001	156.07	22 040002	217.50
22 040003	190.00	22 040004	248.69	22 041001	118.45	22 041002	196.56	22 041003	214.00	22 041004	135.00
22 041005	120.79	22 042001	47.93	22 042002	40.45	22 042003	40.45	22 042004	40.45	22 042005	40.45
22 042006	76.98	22 042007	42.22	22 042008	70.76	22 042009	40.34	22 042010	88.75	22 042011	54.55
22 042012	52.27	22 042013	54.55	22 043001	59.06	22 043002	44.86	22 043003	55.00	22 043004	52.50
22 043005	43.75	22 043006	106.95	22 043007	73.00	22 043008	56.84	22 044001	79.00	22 044002	60.00
22 044003	77.38	22 044004	77.38	22 044005	79.00	22 044006	54.00	22 045001	263.03	22 045002	280.00
22 045003	311.11	22 045004	211.11	22 045005	170.83	22 045006	221.11	22 046001	45.00	22 046002	51.95
22 046003	63.25	22 046004	53.88	22 046005	50.00	22 047001	105.00	22 047002	91.25	22 047003	98.75
22 047004	120.00	22 047005	140.00	22 048001	45.00	22 048002	45.00	22 048003	28.00	22 048004	48.65
22 049002	53.90	22 049003	9.88	22 049004	45.00	22 049005	10.00	22 049006	18.00	22 050001	45.00
22 050002	22.75	22 050003	49.90	22 050004	48.33	22 050005	45.00	22 051001	35.00	22 051002	32.00
22 051003	22.75	22 051004	22.65	22 051005	40.50	22 051006	40.50	22 052001	15.00	22 052002	17.25
22 052003	16.75	22 052004	19.74	22 052005	19.75	22 053001	15.75	22 053002	68.90	22 053003	110.00
22 053005	200.00	22 053006	73.78	22 054001	20.00	22 054002	18.25	22 054003	21.90	22 054004	24.00
22 054005	35.00	22 054006	160.24	22 054007	80.00	22 054008	16.00	22 054009	172.80	22 054010	63.00
22 054011	21.90	22 054012	27.45	22 054013	27.45	22 054014	27.45	22 054015	27.45	22 054016	27.45
22 054017	31.48	22 054018	30.40	22 054019	21.50	22 055001	18.00	22 055002	26.63	22 055003	20.00
22 055004	28.40	22 055005	17.00	22 055006	18.75	22 055007	46.10	22 055008	48.90	22 056003	42.45
22 056004	70.00	22 056005	70.00	22 057001	39.90	22 057002	36.25	22 057003	19.77	22 057004	19.45
22 057005	40.00	22 057006	39.25	22 058001	32.00	22 058002	32.00	22 058003	32.00	22 058004	32.00
22 058002	18.50	22 058003	37.50	22 058004	32.00	22 058005	17.50	22 059001	11.90	22 059002	13.50
22 059003	10.90	22 059004	15.15	22 059005	12.90	22 059006	11.00	22 059007	14.03	22 059008	10.00
22 059009	13.25	22 060001	64.00	22 060002	76.88	22 060003	135.00	22 060004	135.00	22 060005	80.00
22 060006	155.00	22 060007	86.00	22 060008	83.25	22 060009	105.00	22 061001	19.00	22 061002	24.25
22 061003	25.75	22 061004	26.00	22 061005	16.00	22 061006	20.63	22 061007	15.25	22 062001	14.00
22 062002	39.90	22 062003	10.25	22 062004	9.13	22 062005	18.68	22 062006	7.77	22 062007	16.00
22 062008	11.40	22 062009	6.73	22 063001	12.90	22 063002	16.30	22 063003	16.00	22 063004	27.00
22 064002	29.00	22 064003	29.00	22 064004	30.50	22 065001	120.00	22 065002	160.00	22 065003	160.00
22 065004	194.90	22 065005	140.00	22 066001	71.25	22 066002	55.50	22 066003	63.25	22 066004	62.50
22 066005	76.00	22 066006	76.00	22 067001	60.42	22 067002	60.42	22 067003	140.00	22 067004	140.00
22 068001	30.00	22 068002	27.50	22 068003	38.00	22 068004	32.00	22 068005	32.00	22 068006	28.75
22 069001	35.00	22 069002	41.90	22 069003	28.78	22 069004	31.00	22 069005	41.50	22 069006	25.00
22 069007	33.89	22 069008	26.87	22 070001	38.95	22 070002	24.91	22 070003	32.33	22 070004	34.94
22 070005	26.00	22 071001	11.00	22 071002	11.00	22 071003	11.00	22 071004	11.00	22 071005	11.00
22 071006	17.63	22 071007	15.15	22 072001</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 133003	1299.00	22 133004	729.90	22 133005	390.00	22 133006	999.00	22 133007	340.00	22 133008	1249.90
22 133009	119.90	22 133010	149.90	22 133011	949.90	22 133012	149.90	22 133013	1199.01	22 133014	119.90
22 134003	949.00	22 134004	499.00	22 134005	899.00	22 134006	160.00	22 135001	329.00	22 135002	729.90
22 135003	260.00	22 135004	130.00	22 136001	399.00	22 136002	140.00	22 136003	599.00	22 136004	589.00
22 136005	899.90	22 137001	48.00	22 137002	70.00	22 137003	11.75	22 137004	139.00	22 137005	50.00
22 138001	108.35	22 139001	138.41	22 140001	139.74	22 140002	116.00	22 140003	94.81	22 140004	129.00
22 140005	4.10	22 140006	183.63	22 141001	116.89	22 141002	80.15	22 141003	250.59	22 141004	77.95
22 141005	120.84	22 141006	112.37	22 142001	26.00	22 142002	20.00	22 142003	20.00	22 142004	203.00
22 142005	218.00	22 142006	200.00	22 143001	26.19	22 143002	56.20	22 143003	84.30	22 143004	110.35
22 143005	152.80	22 143006	213.39	22 143007	313.50	22 143008	413.61	22 143009	513.72	22 143010	613.83
22 143011	1980.04	22 143012	2589.04	22 143013	3198.04	22 143014	4720.54	22 143015	6243.04	22 143016	7461.04
22 143017	7765.54	22 143018	9288.04	22 143019	10810.54	22 143020	12333.04	22 143021	13855.54	22 143022	15378.04
22 143023	16900.54	22 143024	18423.04	22 143025	19945.54	22 143026	21468.04	22 143027	22990.54	22 143028	24513.04
22 143029	2670.04	22 143030	5329.54	22 143031	5634.04	22 143032	22990.54	22 143033	24513.04	22 143034	30603.04
22 143035	36693.04	22 143036	42783.04	22 143037	48873.04	22 143038	61053.04	22 144001	17.57	22 144002	17.57
22 144003	9.49	22 144004	9.49	22 144005	17.57	22 144006	9.49	22 144007	9.49	22 144008	17.57
22 146001	8294.70	22 146002	3999.00	22 146003	3599.00	22 146004	3142.50	22 146005	3165.00	22 147001	8849.00
22 147002	6995.00	22 147003	6195.00	22 147004	28395.00	22 147005	9999.00	22 148001	2099.00	22 148002	490.00
22 148003	1021.00	22 148004	698.99	22 148005	849.00	22 148006	705.61	22 148007	1199.00	22 149001	325.00
22 149002	1499.00	22 149003	13499.00	22 149004	1499.00	22 149005	2225.00	22 149006	2240.00	22 150001	2700.00
22 150002	2670.00	22 150003	12999.00	22 150004	5478.91	22 150005	2349.00	22 150006	1699.00	22 151001	9400.00
22 151002	13540.00	22 151003	27497.00	22 151004	30797.00	22 151005	2206.01	22 151006	9999.00	22 152001	16076.30
22 152002	8305.41	22 152003	9990.00	22 152004	18999.00	22 153001	395.86	22 153002	649.99	22 153003	1290.00
22 153004	525.00	22 154001	25.00	22 154002	33.00	22 154003	550.00	22 154004	5.00	22 154005	58.50
22 155001	279.00	22 155002	1999.00	22 155003	899.00	22 155004	699.00	22 155005	175.00	22 155006	154.00
22 155007	99.00	22 155008	419.00	22 155009	299.00	22 155010	149.99	22 155011	179.00	22 156001	49.99
22 156002	449.00	22 156003	99.00	22 156004	79.00	22 156005	79.00	22 156006	598.99	22 156007	119.99
22 157002	129.99	22 157003	159.99	22 157004	199.00	22 157005	139.99	22 157006	272.00	22 157007	1299.00
22 158001	84.69	22 158002	55.00	22 158003	299.00	22 158004	419.00	22 158005	329.00	22 159001	3599.00
22 159002	98.00	22 159003	119.99	22 159004	4660.00	22 159005	8499.00	22 160002	4999.00	22 160003	636.68
22 160003	1099.00	22 160004	2439.00	22 160005	139.00	22 161001	14299.00	22 161002	14415.32	22 161003	600.00
22 161004	6699.00	22 162001	2699.00	22 162002	3434.00	22 162003	3595.00	22 162004	2399.00	22 163001	10349.00
22 163002	17399.00	22 163003	15919.20	22 163004	8999.00	22 163005	5099.00	22 164001	17799.00	22 164002	7740.00
22 164003	20399.00	22 164004	13213.74	22 164005	11799.00	22 164006	14399.00	22 164007	14399.00	22 164008	17899.00
22 165001	1444.15	22 165002	1092.50	22 165003	1699.00	22 165004	415.00	22 165005	3199.00	22 165006	750.00
22 165007	2699.00	22 165008	517.00	22 166001	1299.00	22 166002	1849.00	22 166003	1419.00	22 166004	849.00
22 166005	166005.00	22 166006	99.00	22 166007	1149.00	22 166008	457.00	22 167001	1384.00	22 167002	389.00
22 167004	1274.15	22 167005	259.00	22 167006	435.00	22 167007	457.00	22 168001	16.50	22 168002	16.00
22 168003	19.50	22 168004	33.50	22 168005	32.00	22 169001	799.00	22 169002	142.00	22 169003	297.00
22 169004	2337.50	22 170001	35.00	22 170002	2649.00	22 170003	399.00	22 170004	37.00	22 170005	26.00
22 171001	279.99	22 171002	279.99	22 171003	349.00	22 171004	800.00	22 171005	269.99	22 171006	399.00
22 171007	489.00	22 171008	260.00	22 171009	63.99	22 172001	89.50	22 172002	76.00	22 172003	27.95
22 172004	159.00	22 172005	37.00	22 172006	87.00	22 173001	1060.00	22 173002	2245.00	22 173003	895.00
22 174001	75.00	22 175002	75.00	22 175003	13.00	22 175004	32.99	22 175005	26.00	22 175006	27.00
22 175002	60.00	22 175003	69.00	22 175004	60.00	22 175005	96.77	22 175006	279.00	22 175007	230.00
22 176001	9.50	22 176002	160.00	22 176003	9.00	22 176004	195.00	22 176005	30.25	22 176006	24.00
22 177001	53.50	22 177002	46.35	22 177003	31.50	22 177004	20.00	22 177005	20.40	22 177006	130.00
22 177007	80.00	22 178001	119.00	22 178002	57.00	22 178003	11.89	22 178004	11.89	22 178005	11.26
22 179001	21.30	22 179002	6.50	22 179003	18.00	22 179004	3.00	22 179005	33.90	22 180001	14.90
22 180002	44.20	22 180003	35.00	22 180004	109.00	22 180005	64.50	22 181001	46.53	22 181002	37.50
22 181003	61.00	22 181004	42.00	22 181005	11.14	22 181006	31.71	22 181007	61.50	22 182001	56.00
22 182003	119.00	22 182004	119.00	22 182005	49.30	22 183001	59.27	22 183002	55.50	22 183003	51.67
22 183004	64.75	22 183005	50.00	22 183006	205.88	22 183007	32.29	22 183008	55.00	22 184001	220.00
22 184002	43.20	22 184003	32.00	22 184004	84.90	22 184005	99.00	22 184006	74.90	22 184007	3.50
22 185001	31.40	22 185002	10.50	22 185003	10.50	22 185004	10.50	22 185005	43.00	22 185006	23.00
22 186002	34.71	22 186003	17.50	22 186004	22.00	22 187001	51.50	22 187002	24.20	22 187003	35.00
22 187004	45.50	22 187005	30.00	22 187006	25.00	22 188001	60.00	22 188002	1000.00	22 188003	250.00
22 188004	180.00	22 188005	60.00	22 188006	250.00	22 188007	250.00	22 188008	600.00	22 188009	250.00
22 188010	180.00	22 189001	42.00	22 189002	369.75	22 189003	18.00	22 189004	610.02	22 190001	23.96
22 190002	260.00	22 190003	535.15	22 190004	481.50	22 190005	148.00	22 190006	724.00	22 190007	252.50
22 191001	61.08	22 191002	33.00	22 191003	177.00	22 191004	122.00	22 192001	433.78	22 192002	180.00
22 192003	1920.00	22 192004	125.00	22 192005	76.50	22 192006	125.00	22 193001	293.00	22 193002	212.00
22 193004	895.00	22 194001	388.50	22 194002	247.93	22 194003	885.49	22 194004	294.00	22 194005	210.00
22 194006	778.41	22 195001	49.00	22 195002	169.00	22 195003	82.92	22 195004	145.00	22 195005	250.00
22 196001	231.00	22 196002	594.00	22 196003	26.00	22 196004	268.04	22 197001	164.93	22 197002	82.57
22 197003	300.00	22 197004	480.00	22 197005	467.00	22 198001	335.00	22 198002	335.00	22 198003	470.00
22 199002	364.00	22 199003	140.00	22 199004	280.00	22 200001	106.50	22 200002	352.00	22 200003	465.00
22 200004	400.20	22 200005	398.00	22 200006	335.00	22 201001	993.50	22 201002	149.00	22 201003	445.00
22 201004	450.00	22 201005	450.00	22 201006	1565.00	22 201007	435.00	22 201008	171.00	22 201009	79.00
22 201010	469.59	22 201011	732.25	22 201012	710.00	22 201013	780.00	22 201014	221.90	22 201015	771.00
22 201016	48.00	22 201017	339.00	22 201018	1790.00	22 202001	43.00	22 202002	34.00	22 202003	22.90
22 202004	61.50	22 202005	182.00	22 202006	128.00	22 203001	250.00	22 203002	13000.00	22 203003	1749.00
22 203004	3300.00	22 203005	95.00	22 203006	1250.00	22 204001	1000.00	22 204002	700.00	22 204003	200.00
22 204004	350.00	22 204005	350.00	22 204006	700.00	22 204007	900.00	22 204008	800.00	22 204009	200.00
22 204010	500.00	22 204011	200.00	22 205001	3000.00	22 205002	1800.00	22 205003	4000.00	22 205004	600.00
22 205005	200.00	22 206001	140.00	22 206002	148.00	22 206003	448.00	22 206004	348.00	22 206005	399.00
22 207002	750.00	22 207003	11000.00	22 207004	6500.00	22 208001	1200.00	22 208002	700.00	22 208003	850.00
22 208004	700.00	22 208005	800.00	22 209001	20000.00	22 209002	12000.00	22 209003	8750.00	22 209004	12000.00
22 210001	20000.00	22									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 294001	159.00	22 294002	24.50	22 294003	99.99	22 294004	1999.00	22 294005	94.90	22 294006	1690.00
22 294007	29.90	22 294008	49.99	22 294009	69.99	22 294010	429.90	22 294011	129.90	22 294012	39.99
22 294013	399.00	22 294014	49.99	22 294015	99.00	22 294016	199.99	22 294017	199.00	22 294018	349.00
22 295001	2205.00	22 295002	3001.67	22 295003	1912.50	22 295004	900.00	22 296001	141.64	22 297001	114.00
22 297002	11.00	22 297003	1335.00	22 297004	114.00	22 297005	114.00	22 297006	2305.00	22 298001	300.00
22 298002	11500.00	22 298003	980.00	22 298004	580.00	22 298005	1300.00	22 298006	150.00	22 299001	800.00
23 001001	18.78	23 001002	30.00	23 001003	24.00	23 001004	21.11	23 001005	30.00	23 002001	164.84
23 002002	164.71	23 002003	300.00	23 002004	278.69	23 002005	216.67	23 002006	236.36	23 002007	176.47
23 002008	278.69	23 003001	249.41	23 003012	90.19	23 003013	74.59	23 003014	129.70	23 003015	309.00
23 003006	65.00	23 003007	72.00	23 004001	112.50	23 004002	118.52	23 004003	86.03	23 004004	110.12
23 004005	211.11	23 004006	163.02	23 004007	188.96	23 004008	212.50	23 004009	171.93	23 004010	105.88
23 004011	136.84	23 004012	96.77	23 004013	165.14	23 004014	211.11	23 004015	142.86	23 004016	606.67
23 005001	18.38	23 005002	32.86	23 005003	36.00	23 005004	48.00	23 005005	105.90	23 005006	124.17
23 005007	21.50	23 006001	26.00	23 006002	50.60	23 006003	26.00	23 006004	35.00	23 006005	39.08
23 006006	35.25	23 006007	40.00	23 006008	27.00	23 006009	23.33	23 006010	25.00	23 007001	20.00
23 007002	129.18	23 007003	16.00	23 007004	19.00	23 007005	25.00	23 007006	25.00	23 008001	7.50
23 008002	7.00	23 008003	8.00	23 008004	6.00	23 008005	6.00	23 008006	7.00	23 008007	8.00
23 009001	62.13	23 009002	80.74	23 009003	73.53	23 009004	114.04	23 009005	126.47	23 009006	70.31
23 009007	70.31	23 009008	91.80	23 010001	7.00	23 010002	9.00	23 010003	8.00	23 010004	6.00
23 010005	7.00	23 010006	8.00	23 010007	11.00	23 010008	7.00	23 010009	50.00	23 011001	50.00
23 011003	25.00	23 011004	50.00	23 011005	47.50	23 011006	47.50	23 011007	45.00	23 011008	45.00
23 011009	52.50	23 011010	55.00	23 011011	40.91	23 011012	45.00	23 011013	50.00	23 012001	164.55
23 012002	149.73	23 012003	380.00	23 012004	312.50	23 012005	150.00	23 012006	149.73	23 012007	117.07
23 013001	251.25	23 013002	130.00	23 013003	79.90	23 013004	280.00	23 013005	280.00	23 013006	450.00
23 013007	224.00	23 014001	24.00	23 014002	24.00	23 014003	13.35	23 014004	22.00	23 014005	12.80
23 014006	23.00	23 014007	22.00	23 014008	35.24	23 014009	25.00	23 014010	12.90	23 014011	24.00
23 014012	23.00	23 014013	24.00	23 014014	32.50	23 014015	32.50	23 014016	12.90	23 014017	24.00
23 014018	24.00	23 015001	78.43	23 015002	44.00	23 015003	94.12	23 015004	67.00	23 015005	46.00
23 015006	45.00	23 015007	81.70	23 015008	73.08	23 015009	79.25	23 015010	69.23	23 015011	69.23
23 016001	119.00	23 016002	181.50	23 016003	181.50	23 016004	181.50	23 016005	181.50	23 016006	181.50
23 016007	116.67	23 017001	107.50	23 017002	114.55	23 017003	124.00	23 017004	85.00	23 017005	111.45
23 017006	80.00	23 017007	119.00	23 017008	93.75	23 017009	123.90	23 017010	110.00	23 017011	74.00
23 017012	98.00	23 017013	100.00	23 017014	120.00	23 017015	112.40	23 017016	74.00	23 017017	80.00
23 017018	90.00	23 017019	70.00	23 017020	100.00	23 017021	100.00	23 017022	100.00	23 017023	100.00
23 017024	120.00	23 017025	100.00	23 017026	124.00	23 017027	100.45	23 018001	200.00	23 018002	200.00
23 018003	238.15	23 018004	213.75	23 018005	195.90	23 018006	170.00	23 018007	208.90	23 018008	165.45
23 018009	91.00	23 018010	170.00	23 018011	129.50	23 018012	129.50	23 018013	129.50	23 018014	101.05
23 018015	152.95	23 018016	170.00	23 018017	129.50	23 018018	124.00	23 018019	220.00	23 018020	469.90
23 018021	195.00	23 018022	240.00	23 018023	220.00	23 018024	200.00	23 018025	219.00	23 018026	280.00
23 018027	193.75	23 018028	160.00	23 018029	140.00	23 018030	160.00	23 018031	166.00	23 018032	150.00
23 018033	170.00	23 018034	170.00	23 018035	170.00	23 018036	140.00	23 018037	180.00	23 018038	120.00
23 018039	170.00	23 018040	200.00	23 018041	190.00	23 018042	190.00	23 018043	160.00	23 018044	187.00
23 019001	180.00	23 019002	291.60	23 019003	396.80	23 019004	226.00	23 019005	88.00	23 019006	170.00
23 019007	105.00	23 019008	100.00	23 019009	79.00	23 019010	79.00	23 019011	135.00	23 019012	43.00
23 020002	145.00	23 020003	88.00	23 020004	271.60	23 020005	160.00	23 020006	138.50	23 020007	100.00
23 020008	88.00	23 020009	145.00	23 021001	318.00	23 021002	122.00	23 021003	170.60	23 021004	295.00
23 021005	142.00	23 021006	210.00	23 021007	81.00	23 021008	121.00	23 021009	90.00	23 021010	89.00
23 021011	122.00	23 021012	120.00	23 021013	81.00	23 021014	72.00	23 021015	72.00	23 021016	42.50
23 022006	74.00	23 022007	70.00	23 022008	80.00	23 022009	85.00	23 022010	60.00	23 022011	78.00
23 022012	74.00	23 022013	120.00	23 022014	64.75	23 022015	72.00	23 022016	15.75	23 022017	43.75
23 022018	130.00	23 022019	75.00	23 022020	83.00	23 022021	39.73	23 022022	40.63	23 022023	48.50
23 022024	71.25	23 022025	101.50	23 022026	75.00	23 022027	15.00	23 022028	38.90	23 022029	101.80
23 023003	60.00	23 023004	44.00	23 023005	50.00	23 023006	55.00	23 023007	41.67	23 023008	62.00
23 024001	347.60	23 024002	155.00	23 024003	378.00	23 024004	160.00	23 024005	180.00	23 024006	180.00
23 025001	113.00	23 025002	113.00	23 025003	70.00	23 025004	80.00	23 025005	80.00	23 025006	80.00
23 025007	120.00	23 025008	60.00	23 026001	93.68	23 026002	76.35	23 026003	176.92	23 026004	150.00
23 026005	187.50	23 026006	149.11	23 026007	157.89	23 026008	157.89	23 026009	132.14	23 026010	172.93
23 026011	182.62	23 026012	172.93	23 026013	172.93	23 026014	90.00	23 027001	188.22	23 027002	193.18
23 027003	130.00	23 027004	120.00	23 027005	207.00	23 027006	171.00	23 027007	180.25	23 027008	211.26
23 028001	49.90	23 028002	39.00	23 028003	24.00	23 028004	380.00	23 028005	103.75	23 028006	35.00
23 028007	154.00	23 029001	193.33	23 029002	236.96	23 029003	535.72	23 029004	4945.45	23 029005	720.72
23 029006	279.00	23 030001	100.00	23 030002	100.00	23 030003	100.00	23 030004	100.00	23 030005	49.90
23 030006	109.90	23 030007	101.50	23 030008	156.00	23 030009	84.90	23 030010	129.00	23 030011	142.90
23 030011	170.00	23 030012	179.00	23 030013	249.90	23 030014	165.00	23 030015	160.00	23 030016	224.68
23 030017	98.00	23 030018	170.00	23 030019	102.50	23 030020	191.00	23 030021	57.00	23 030022	308.00
23 030023	184.00	23 030024	184.00	23 030025	92.24	23 030026	92.24	23 030027	92.24	23 030028	92.24
23 031001	43.00	23 031002	89.67	23 031003	95.63	23 031004	80.00	23 031005	75.00	23 031006	68.00
23 031007	105.00	23 031008	92.50	23 031009	205.88	23 031010	72.43	23 031011	72.50	23 031012	35.00
23 031013	64.00	23 031014	64.00	23 031015	27.00	23 031016	27.00	23 031017	110.00	23 031018	99.00
23 031019	40.00	23 031020	95.00	23 031021	72.00	23 031022	86.40	23 031023	46.50	23 031024	53.75
23 032004	52.25	23 032005	49.00	23 032006	48.00	23 032007	48.50	23 032008	51.00	23 032009	45.45
23 033002	33.30	23 033003	38.00	23 033004	37.50	23 033005	148.20	23 033006	55.00	23 033007	177.95
23 033008	36.33	23 033009	36.33	23 033010	103.10	23 033011	153.30	23 033012	103.10	23 033013	177.95
23 034002	174.18	23 034003	161.41	23 034004	243.06	23 035001	61.52	23 035002	58.24	23 035003	58.33
23 035004	651.78	23 035005	74.40	23 035006	50.00	23 035007	66.67	23 035008	24.00	23 035009	74.94
23 035010	651.78	23 036001	651.78	23 036002	651.78	23 036003	651.78	23 036004	651.78	23 036005	651.78
23 036006	18.61	23 036007	18.61	23 036008	24.00	23 036009	30.00	23 036010	15.00	23 036011	22.22
23 037001	251.88	23 037002	645.88	23 037003	144.00	23 037004	246.67	23 037005	211.11	23 037006	140.00
23 037007	142.86	23 037008	222.22	23 037009	140.00	23 037010	140.00	23 037011	222.22	23 037012	145.00
23 038001	97.00	23 038002	238.90	23 038003	155.56	23 038004	155.56	23 038005	200.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 078005	218.75	23 078006	170.00	23 078007	354.17	23 078008	256.25	23 079001	14.50	23 079002	17.93
23 079003	29.05	23 080004	21.75	23 080005	15.75	23 080006	15.00	23 080007	15.00	23 080008	16.00
23 079009	16.50	23 080001	13.25	23 080002	32.90	23 080003	14.50	23 080004	15.50	23 080005	16.00
23 080006	13.50	23 080007	16.00	23 080008	17.00	23 080009	16.00	23 080010	19.75	23 080011	18.00
23 080012	14.75	23 080013	15.00	23 081001	48.78	23 081002	45.00	23 081003	67.80	23 081004	90.91
23 081005	15.13	23 081006	28.00	23 081007	96.00	23 081008	120.00	23 081009	78.00	23 081010	28.00
23 081011	172.00	23 081012	64.00	23 081013	54.55	23 082001	13.65	23 082002	12.00	23 082003	12.13
23 082004	9.25	23 082005	11.00	23 082006	14.50	23 082007	15.00	23 082008	11.00	23 082009	12.00
23 082010	102.00	23 083001	33.00	23 083002	33.00	23 083003	33.00	23 083004	78.00	23 083005	33.00
23 083006	25.25	23 084001	177.78	23 084002	177.78	23 084003	272.73	23 084004	288.14	23 084005	420.00
23 084006	62.00	23 084007	333.33	23 084008	371.88	23 084009	195.54	23 084010	137.17	23 084011	87.00
23 084012	128.33	23 084013	123.21	23 084014	102.93	23 084015	158.33	23 084016	1.50	23 084017	4.00
23 084018	177.78	23 084019	565.36	23 084020	94.05	23 084021	493.33	23 084022	41.48	23 084023	10.00
23 084024	88.00	23 084025	3.00	23 085001	121.20	23 085002	147.06	23 085003	92.00	23 085004	129.55
23 085005	100.00	23 085006	75.00	23 085007	69.00	23 085008	40.00	23 085009	92.07	23 085010	83.70
23 085011	94.08	23 085012	72.00	23 086001	500.00	23 086002	105.00	23 086003	77.90	23 086004	12.00
23 086005	24.00	23 086006	20.00	23 086007	36.00	23 086008	27.00	23 086009	118.00	23 086010	54.00
23 087001	110.00	23 087002	110.00	23 087003	161.97	23 087004	203.70	23 087005	120.00	23 087006	140.00
23 087007	140.00	23 088001	247.02	23 088002	18.00	23 088003	571.43	23 088004	285.71	23 088005	16.00
23 088006	272.73	23 088007	151.52	23 088008	13.00	23 089001	536.00	23 089002	162.00	23 089003	100.00
23 089004	88.23	23 089005	527.50	23 090001	88.46	23 090002	90.53	23 090003	94.16	23 090004	139.13
23 090005	190.48	23 091001	40.36	23 091002	26.00	23 091003	44.12	23 091004	150.00	23 091005	45.49
23 091006	59.78	23 092001	33.64	23 092002	405.00	23 092003	173.00	23 092004	61.60	23 092005	80.85
23 092006	430.00	23 092007	34.00	23 092008	6.00	23 092009	2.00	23 092010	545.45	23 092011	100.00
23 093001	106.67	23 093002	328.13	23 093003	33.35	23 093004	281.25	23 093005	65.80	23 093006	38.10
23 093007	147.37	23 093008	16.00	23 094001	1100.00	23 094002	235.00	23 094003	720.00	23 094004	372.50
23 094005	621.88	23 094006	928.57	23 094007	975.00	23 094008	377.78	23 094009	277.78	23 094010	43.37
23 095004	300.27	23 096001	153.44	23 096002	101.65	23 096003	300.00	23 096004	16.00	23 096005	101.87
23 096006	124.69	23 096007	108.66	23 097001	8.00	23 097002	1725.00	23 097003	9.93	23 097004	19.63
23 097005	80.00	23 097006	609.96	23 097007	1.00	23 097008	36.00	23 098001	1980.00	23 098002	10.00
23 098002	13.00	23 098003	609.93	23 098004	3.75	23 098005	8.00	23 098006	15.00	23 098007	11.15
23 098008	2.15	23 099001	340.00	23 099002	1.23	23 099003	357.14	23 099004	63.00	23 099005	400.00
23 099006	400.00	23 099007	6.05	23 099008	6.00	23 100001	40.00	23 100002	20.50	23 100003	20.25
23 100004	17.00	23 100005	45.45	23 100006	38.81	23 100007	38.74	23 100008	39.45	23 100009	43.00
23 101001	28.33	23 101002	11.50	23 101003	14.52	23 101004	14.00	23 101005	10.67	23 101006	12.50
23 101007	13.25	23 101008	26.00	23 101009	30.00	23 101010	30.00	23 102001	195.00	23 102002	191.11
23 102003	242.81	23 102004	269.72	23 102005	187.78	23 102006	270.00	23 102007	270.00	23 102008	143.00
23 103003	486.50	23 103004	147.50	23 103005	485.72	23 103006	485.72	23 103007	212.86	23 103008	112.86
23 103009	133.24	23 103010	670.00	23 103011	105.00	23 103012	177.25	23 103013	177.25	23 104001	305.10
23 104002	242.82	23 104003	301.27	23 104004	286.66	23 104005	218.58	23 104006	235.72	23 105001	252.53
23 105002	545.11	23 105003	195.84	23 105004	192.09	23 105005	160.00	23 105006	160.00	23 105007	143.00
23 105008	332.00	23 105009	346.32	23 106001	86.58	23 106002	233.51	23 106003	272.88	23 106004	112.86
23 106005	453.33	23 106006	166.66	23 107001	52.86	23 107002	50.74	23 107003	42.23	23 107004	55.38
23 107005	67.32	23 107006	59.66	23 107007	55.87	23 107008	60.94	23 107009	64.74	23 107010	61.97
23 107011	61.97	23 107012	59.15	23 108001	75.00	23 108002	75.00	23 108003	75.00	23 108004	77.00
23 108005	75.00	23 108006	68.00	23 109001	179.15	23 109002	115.00	23 109003	199.90	23 109004	135.00
23 109005	160.00	23 109006	249.00	23 109007	199.00	23 109008	594.15	23 109009	350.00	23 109010	80.00
23 109011	50.00	23 110001	176.15	23 110002	181.00	23 110003	191.00	23 110004	139.00	23 110005	47.00
23 110006	79.00	23 110007	298.24	23 110008	259.00	23 110009	15.00	23 110010	95.83	23 110011	89.00
23 110012	240.05	23 110013	35.00	23 111001	129.00	23 111002	160.65	23 111003	100.00	23 111004	59.00
23 111005	63.00	23 111006	39.92	23 111007	39.00	23 111008	95.00	23 111009	100.00	23 111010	199.83
23 112002	59.00	23 112003	34.90	23 112004	23.90	23 112005	47.20	23 112006	179.00	23 112007	23.00
23 112008	5.05	23 113001	200.00	23 113002	599.00	23 113003	349.00	23 113004	279.00	23 113005	799.00
23 113006	329.90	23 113007	574.00	23 113008	259.00	23 113009	200.00	23 113010	220.00	23 113011	90.28
23 113012	125.00	23 113013	110.00	23 113014	110.00	23 113015	594.00	23 113016	749.00	23 114001	141.00
23 114002	118.73	23 114003	464.23	23 114004	199.00	23 115001	49.00	23 115002	64.90	23 115003	199.00
23 115004	79.00	23 115005	174.83	23 115006	40.00	23 116001	929.00	23 116002	594.15	23 116003	249.90
23 116004	199.00	23 116005	199.00	23 116006	199.00	23 116007	178.00	23 116008	178.00	23 116009	229.90
23 117003	111.00	23 117004	188.68	23 117005	7.00	23 117006	679.15	23 117007	179.00	23 117008	77.99
23 117009	249.90	23 118001	1499.00	23 118002	245.00	23 118003	349.00	23 118004	499.00	23 118005	259.00
23 118006	369.00	23 118007	574.00	23 118008	199.00	23 118009	299.90	23 118010	749.00	23 118011	330.00
23 118012	290.90	23 119001	1199.00	23 119002	499.00	23 119003	499.00	23 119004	439.00	23 119005	166.25
23 119006	199.99	23 119007	229.90	23 119008	499.00	23 119009	629.00	23 119010	199.00	23 119011	360.00
23 119011	450.00	23 119012	247.00	23 120001	279.00	23 120002	160.65	23 120003	299.00	23 120004	198.77
23 120005	449.00	23 120006	339.15	23 120007	239.00	23 120008	199.90	23 120009	189.00	23 120010	229.00
23 120011	165.00	23 120012	90.00	23 120013	90.00	23 120014	473.00	23 120015	779.00	23 120016	33.00
23 121004	479.00	23 121005	69.99	23 121006	399.00	23 121007	363.05	23 121008	237.93	23 121009	231.59
23 121010	299.00	23 121011	302.38	23 121012	499.00	23 121013	403.51	23 121014	276.49	23 121015	549.90
23 121016	99.00	23 121017	99.00	23 121018	695.72	23 121019	1299.90	23 121020	499.00	23 121021	1566.22
23 121022	499.00	23 121023	879.00	23 121024	748.94	23 121025	156.89	23 121026	699.00	23 121027	899.00
23 121028	215.52	23 121029	430.00	23 121030	45.00	23 121031	450.00	23 121032	199.90	23 121033	1899.00
23 121034	789.00	23 122001	299.00	23 122002	339.15	23 122003	69.90	23 122004	249.00	23 122005	129.00
23 122006	289.00	23 122007	199.00	23 122008	199.00	23 122009	135.00	23 122010	135.00	23 122011	135.00
23 123002	149.00	23 123003	18.00	23 123004	194.65	23 123005	89.00	23 123006	126.65	23 123007	39.90
23 123008	119.00	23 123009	29.00	23 123010	399.00	23 123011	109.00	23 123012	39.90	23 123013	111.20
23 123014	39.90	23 123015	19.00	23 123016	24.90	23 123017	24.90	23 123018	24.90	23 123019	24.90
23 123020	127.20	23 123021	68.00	23 123022	36.50	23 123023	79.00	23 123024	179.00	23 123025	95.20
23 123026	300.64	23 124001	35.00	23 124002	585.65	23 124003	129.65	23 124004	129.00	23 124005	99.90
23 124006	369.00	23 124007	274.00	23 124008	234.00	23 124009	489.00	23 124010	383.22	23 124011	363.00
23 124012	201.23	23 124013	201.23	23 124014	89.00	23 124015	89.00	23 124016			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 177012	35.00	23 177013	99.00	23 177014	23.00	23 177015	86.44	23 178001	16.84	23 178002	20.00
23 178003	244.04	23 178004	10.67	23 178005	16.54	23 178006	17.09	23 178007	19.84	23 178008	17.00
23 179003	3.50	23 179004	3.00	23 180001	39.90	23 180002	69.90	23 180003	45.00	23 180004	62.00
23 180005	110.00	23 181001	32.90	23 181002	56.00	23 181003	38.90	23 181004	35.35	23 181005	26.90
23 181006	48.00	23 181007	26.00	23 181008	21.06	23 182001	47.00	23 182002	38.00	23 182003	22.90
23 182004	88.00	23 182005	12.00	23 183001	46.00	23 183002	72.00	23 183003	70.35	23 183004	62.25
23 183005	60.00	23 183006	64.28	23 183007	65.00	23 183008	159.09	23 183009	36.50	23 184001	82.90
23 184002	102.00	23 184003	99.00	23 184004	33.00	23 184005	135.75	23 184006	78.50	23 184007	36.00
23 184008	67.00	23 184009	21.68	23 184010	71.50	23 184011	49.51	23 184012	17.50	23 184013	51.50
23 185004	41.50	23 185005	25.00	23 185006	39.00	23 186001	46.47	23 186002	32.00	23 186003	26.67
23 186004	34.71	23 186005	18.24	23 186006	54.00	23 186007	42.00	23 186008	30.40	23 186009	43.53
23 186010	28.82	23 187001	29.90	23 187002	38.50	23 187003	20.50	23 187004	5.00	23 187005	78.00
23 187006	462.50	23 187007	45.00	23 187008	21.00	23 187009	18.00	23 187010	92.97	23 188001	300.00
23 188002	300.00	23 188003	300.00	23 188004	300.00	23 188005	300.00	23 188006	250.00	23 188007	400.00
23 188008	600.00	23 188009	300.00	23 188010	230.00	23 189001	232.00	23 189002	391.99	23 189003	124.00
23 189004	197.76	23 189005	26.00	23 189006	168.23	23 189007	177.00	23 190001	551.00	23 190002	244.00
23 190003	432.00	23 190004	214.60	23 190005	704.68	23 190006	40.50	23 191001	153.00	23 191002	113.00
23 191003	131.00	23 191004	117.99	23 191005	27.00	23 191006	27.00	23 192001	219.06	23 192002	90.00
23 192003	432.00	23 192004	193.00	23 192005	262.08	23 193001	528.50	23 193002	1424.46	23 193003	486.52
23 193004	1978.03	23 193005	31.65	23 194001	462.00	23 194002	713.00	23 194003	179.00	23 194004	54.34
23 194005	516.35	23 194006	217.00	23 195001	106.93	23 195002	188.00	23 195003	133.00	23 195004	29.00
23 196001	336.00	23 196002	495.00	23 196003	267.75	23 196004	246.90	23 196005	47.51	23 197001	446.00
23 197002	157.33	23 197003	178.50	23 197004	179.06	23 197005	20.99	23 198001	329.40	23 198002	110.83
23 198003	515.00	23 198004	261.24	23 198005	22.57	23 199001	104.00	23 199002	110.00	23 199003	50.00
23 199004	687.00	23 199005	140.00	23 200001	361.50	23 200002	128.83	23 200003	57.50	23 200004	113.50
23 200005	747.36	23 200006	546.00	23 201001	425.04	23 201002	665.50	23 201003	241.00	23 201004	147.00
23 201005	161.00	23 201006	295.65	23 212005	203.00	23 212006	813.00	23 212007	587.00	23 212008	474.00
23 201011	375.00	23 201012	1202.00	23 201013	563.04	23 201014	572.31	23 201015	1660.00	23 201016	701.25
23 201017	59.50	23 201018	304.98	23 202001	19.00	23 202002	42.00	23 202003	122.73	23 202004	51.93
23 202005	34.40	23 203001	700.00	23 204001	700.00	23 204002	300.00	23 204003	800.00	23 204004	700.00
23 204006	700.00	23 204007	400.00	23 204008	700.00	23 204009	600.00	23 204010	550.00	23 204011	600.00
23 204012	600.00	23 204013	400.00	23 204014	500.00	23 205001	500.00	23 205002	5500.00	23 205003	1000.00
23 205004	950.00	23 205005	1200.00	23 205006	564.00	23 205007	800.00	23 205008	800.00	23 205009	245.00
23 206002	130.00	23 206003	3300.50	23 206004	290.00	23 206005	239.00	23 207001	13000.00	23 207002	14000.00
23 207003	23000.00	23 207004	21000.00	23 208001	1800.00	23 208002	4519.29	23 208003	1895.00	23 208004	9066.00
23 209001	1200.00	23 210001	1200.00	23 210002	1500.00	23 210003	3500.00	23 210004	3000.00	23 210005	110.83
23 210003	25000.00	23 210004	3938.00	23 210005	25000.00	23 211001	564400.00	23 211002	480900.00	23 211003	323900.00
23 211004	401400.00	23 211005	389990.00	23 211006	508900.00	23 211007	442900.00	23 211008	1029900.00	23 211009	599900.00
23 211010	468990.00	23 211011	733200.00	23 211012	344900.00	23 211013	468900.00	23 212001	18940.00	23 212002	42500.00
23 212003	28999.00	23 212004	29546.00	23 212005	27900.00	23 212006	22499.00	23 212007	3090.00	23 212008	2300.00
23 213002	3999.00	23 213003	3499.00	23 213004	2799.00	23 213005	10449.00	23 213006	6076.65	23 213007	2999.50
23 213008	11748.00	23 213009	16000.00	23 213010	2697.00	23 213011	3998.00	23 213012	2550.00	23 213013	5500.00
23 213014	2225.15	23 214001	2225.15	23 214002	2225.00	23 214003	2225.00	23 214004	1999.00	23 214005	1689.00
23 214006	2064.00	23 214007	1514.10	23 214008	2246.43	23 215001	1099.09	23 215002	1479.00	23 215003	21.00
23 215004	849.00	23 215005	1732.00	23 215006	2005.50	23 215007	2161.00	23 215008	1338.65	23 216001	97.15
23 216002	65.06	23 216003	55.00	23 216004	890.08	23 216005	29.00	23 216006	371.93	23 216007	91.08
23 216008	423.90	23 216009	503.98	23 216010	595.2110	23 216011	485.2110	23 216012	485.2110	23 216013	519.75
23 216014	68.36	23 216015	144.08	23 217001	264.27	23 217002	195.56	23 217003	1075.86	23 217004	55.00
23 218001	119.31	23 219001	113.72	23 220001	306.24	23 220002	250.56	23 220003	1700.00	23 220004	2500.00
23 220005	120.00	23 220006	120.00	23 220007	110.00	23 220008	100.00	23 220009	90.00	23 220010	450.00
23 221001	120.00	23 221012	120.00	23 221013	1200.00	23 221014	464.00	23 221015	580.00	23 221016	1400.00
23 221004	395.50	23 221005	1900.00	23 221006	555.00	23 221007	350.00	23 221008	1000.00	23 221009	250.00
23 221010	700.00	23 221011	2350.00	23 221012	350.00	23 221013	850.00	23 221014	1100.00	23 221015	450.00
23 221016	870.00	23 221017	870.00	23 221018	435.00	23 221019	290.00	23 221020	290.00	23 221021	450.00
23 221022	406.00	23 222001	12500.00	23 222002	600.00	23 222003	550.00	23 222004	9000.00	23 222005	1049.50
23 223060	160.00	23 223223	41.00	23 224001	18.00	23 224002	8.00	23 224003	8.00	23 224004	17.00
23 225001	530.00	23 225002	470.00	23 225003	1530.00	23 225004	270.00	23 225005	855.00	23 225006	510.00
23 227004	783.00	23 227005	100.00	23 228001	11.00	23 228002	11.00	23 228003	11.00	23 228004	22.00
23 229001	11.00	23 229002	10.00	23 229003	11.00	23 229004	10.00	23 230001	15.00	23 230002	29.45
23 230003	15.00	23 230004	31.67	23 231001	1200.00	23 231002	1100.00	23 231003	1500.00	23 231004	1600.00
23 232001	2410.00	23 232002	4010.75	23 232003	3364.00	23 232004	2862.25	23 232005	2862.25	23 232006	2550.18
23 233003	323.99	23 233004	162.05	23 234001	104.82	23 235001	87.49	23 236001	15.00	23 236002	300.00
23 237001	88.90	23 238001	100.00	23 239001	2699.00	23 239002	1072.12	23 239003	1799.00	23 239004	8399.00
23 239005	774.00	23 239006	402.48	23 239007	1155.00	23 239008	1549.00	23 239009	2590.00	23 240010	5224.00
23 240001	531.14	23 240002	104000.00	23 241001	104000.00	23 241002	1499.00	23 241003	4499.00	23 241004	2449.66
23 240007	2388.07	23 240008	499.00	23 241001	7149.00	23 241002	5790.00	23 241003	8399.00	23 241004	8799.00
23 241005	19995.00	23 241006	19072.00	23 241007	11190.00	23 241008	7499.00	23 241009	3095.00	23 241010	14159.99
23 242001	24.00	23 242002	25799.00	23 242003	23.00	23 242004	23.00	23 242005	42.00	23 242006	249.00
23 242007	50.00	23 242008	130.00	23 242009	5.50	23 242010	15.00	23 242011	42.00	23 242012	172.00
23 242013	5600.00	23 242014	60.00	23 242015	11984.15	23 242016	5464.00	23 243001	89.20	23 244001	40.00
23 244002	50.00	23 244003	221.20	23 244004	170.00	23 244005	235.00	23 244006	199.00	23 244007	249.00
23 244008	170.00	23 244009	230.00	23 244010	265.00	23 244011	149.00	23 244012	349.00	23 244013	250.00
23 245002	700.00	23 245003	1489.00	23 245004	870.00	23 245005	3950.00	23 245006	248.88	23 245007	3260.00
23 245008	1480.00	23 245009	7500.00	23 245010	3935.63	23 246001	799.00	23 246002	1099.00	23 246003	1549.00
23 246004	839.00	23 247001	139.00	23 247002	139.00	23 247003	397.00	23 247004	340.00	23 247005	249.00
23 247005	849.00	23 247006	14.00	23 247007	119.00	23 247008	49.00	23 248001	289.00	23 248002	99.00
23 248003	149.00	23 248004	279.00	23 248005	799.00	23 248006	899.00	23 248007	2199.00	23 248008	281.13
23 248009	1709.10	23 248010	719.00	23 248011	1145.12	23 248012	1999.00	23 248013	199.00	23 248014	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 009005	69.12	24 009006	88.04	24 010001	9.50	24 010002	10.00	24 010003	8.50	24 010004	15.00
24 011001	45.00	24 011002	45.00	24 012001	46.00	24 012002	45.00	24 012003	32.00	24 012004	140.73
24 012003	292.55	24 012004	203.70	24 012005	268.75	24 013001	261.25	24 013002	155.00	24 013003	301.25
24 013004	220.00	24 013005	450.00	24 014001	24.00	24 014002	26.00	24 014003	27.00	24 014004	28.00
24 014005	25.00	24 015001	84.97	24 015002	55.56	24 015003	43.90	24 015004	20.00	24 015005	148.30
24 015006	37.38	24 016001	89.67	24 016002	89.67	24 017001	159.50	24 017002	159.50	24 017003	111.28
24 016005	94.14	24 017001	111.00	24 017002	109.00	24 017003	109.00	24 017004	131.50	24 017005	114.00
24 017006	105.00	24 017007	89.75	24 017008	120.00	24 017009	104.00	24 017010	96.90	24 017011	96.90
24 017012	119.00	24 017013	83.80	24 017014	75.40	24 017015	105.00	24 017016	75.40	24 017017	144.30
24 017018	115.00	24 017019	80.00	24 017020	159.90	24 018001	199.00	24 018002	215.00	24 018003	212.80
24 018004	209.00	24 018005	134.00	24 018006	191.50	24 018007	197.50	24 018008	77.50	24 018009	145.00
24 018010	150.80	24 018011	195.00	24 018012	119.80	24 018013	105.73	24 018014	100.90	24 018015	144.00
24 018016	48.96	24 018017	49.58	24 018018	45.50	24 018019	52.86	24 018020	187.50	24 018021	204.00
24 018022	195.00	24 018023	335.00	24 018024	189.00	24 018025	223.25	24 018026	285.90	24 018027	199.00
24 018028	230.00	24 018029	210.00	24 018030	97.90	24 018031	238.00	24 018032	229.00	24 018033	194.00
24 018034	99.00	24 018035	270.00	24 018036	185.00	24 018037	188.00	24 018038	187.50	24 018039	206.00
24 019001	135.00	24 019002	270.00	24 019003	70.65	24 019004	210.00	24 019005	139.00	24 019006	350.00
24 019007	675.00	24 020001	133.20	24 020002	83.60	24 020003	156.00	24 020004	95.00	24 020005	106.60
24 021001	160.46	24 021002	171.00	24 021003	118.00	24 021004	232.50	24 021005	173.50	24 021006	164.90
24 021007	157.60	24 022001	29.65	24 022002	45.50	24 022003	81.20	24 022004	32.45	24 022005	31.90
24 022006	45.90	24 022007	120.00	24 022008	75.00	24 022009	51.15	24 022010	68.02	24 022011	36.90
24 022012	97.90	24 022013	81.75	24 022014	55.00	24 022015	34.18	24 022016	77.50	24 023001	127.60
24 023002	39.55	24 023003	180.20	24 023004	111.00	24 023005	65.90	24 023006	102.75	24 023007	131.35
24 023008	106.80	24 024001	362.60	24 024002	275.00	24 024003	295.78	24 024004	383.50	24 024005	369.60
24 024006	126.25	24 024007	353.00	24 025001	55.00	24 025002	30.90	24 025003	102.43	24 025004	33.05
24 026001	77.97	24 026002	183.85	24 026003	107.06	24 026004	142.31	24 026005	206.43	24 027001	279.00
24 027002	222.00	24 027003	268.90	24 027004	175.00	24 027005	119.00	24 028001	119.00	24 028002	206.90
24 028004	102.50	24 028005	150.00	24 028006	59.00	24 029001	213.81	24 029002	834.12	24 029003	399.00
24 029004	187.22	24 029005	451.54	24 030001	398.00	24 030002	155.75	24 030003	179.00	24 030004	142.50
24 030005	139.00	24 030006	150.00	24 030007	110.00	24 030008	109.45	24 030009	109.45	24 030010	635.00
24 030011	179.00	24 030012	99.90	24 030013	141.24	24 030014	225.00	24 030015	229.00	24 030016	96.96
24 030017	139.00	24 030018	139.00	24 031001	105.00	24 031002	78.54	24 031003	88.10	24 031004	83.86
24 032001	45.10	24 032002	65.00	24 032003	46.90	24 032004	107.50	24 032005	103.00	24 033001	33.30
24 033002	48.96	24 033003	49.58	24 033004	45.50	24 033005	52.86	24 033006	212.50	24 033007	206.90
24 034003	183.12	24 034004	134.06	24 034005	227.50	24 035001	437.50	24 035002	667.19	24 035003	101.33
24 035004	69.44	24 035005	67.26	24 035006	51.28	24 036001	30.50	24 036002	31.70	24 036003	22.19
24 036004	24.00	24 036005	24.00	24 036006	24.00	24 036007	24.00	24 036008	24.00	24 036009	662.67
24 037003	250.00	24 037004	150.00	24 037005	282.78	24 038001	173.84	24 038002	232.99	24 038003	134.29
24 038004	187.50	24 038005	167.86	24 039001	103.25	24 039002	99.00	24 039003	95.00	24 039004	171.88
24 039005	99.90	24 039006	151.00	24 040001	202.63	24 040002	204.68	24 040003	257.50	24 040004	205.56
24 041001	168.43	24 041002	226.60	24 041003	241.00	24 041004	159.90	24 041005	168.75	24 042001	69.18
24 042002	42.31	24 042003	51.70	24 042004	99.17	24 042005	71.43	24 042006	88.75	24 042007	86.36
24 043001	57.50	24 043002	71.00	24 043003	62.00	24 043004	107.25	24 043005	50.47	24 043006	180.00
24 043007	60.75	24 043008	59.00	24 043009	58.90	24 044001	26.40	24 044002	88.00	24 044003	40.00
24 045001	226.67	24 045002	216.67	24 045003	281.94	24 045004	200.00	24 045005	243.06	24 046001	66.65
24 046002	65.65	24 046003	69.00	24 046004	69.90	24 046005	80.00	24 046006	64.23	24 047001	58.90
24 047002	74.90	24 047003	129.90	24 047004	95.00	24 047005	89.40	24 048001	53.90	24 048002	61.70
24 048003	95.00	24 048004	64.86	24 048005	64.86	24 048006	42.55	24 048007	48.90	24 048008	44.90
24 049004	55.50	24 049005	38.50	24 050001	44.63	24 050002	40.00	24 050003	41.15	24 050004	65.00
24 050005	49.90	24 051001	29.90	24 051002	28.15	24 051003	27.90	24 051004	37.50	24 051005	34.15
24 051006	28.88	24 052001	25.08	24 052002	28.00	24 052003	26.90	24 052004	27.18	24 052005	20.75
24 052006	20.00	24 052007	24.00	24 052008	22.00	24 053001	22.00	24 053002	26.95	24 053003	61.88
24 053003	319.00	24 053004	509.00	24 053005	200.00	24 054001	47.50	24 054002	26.95	24 054003	41.90
24 054004	52.50	24 054005	21.25	24 054006	128.08	24 054007	99.80	24 054008	16.39	24 054009	57.64
24 054010	59.04	24 054011	59.04	24 054012	36.24	24 054013	36.24	24 054014	31.25	24 054015	114.25
24 054016	19.90	24 054017	33.49	24 054018	26.85	24 054019	35.00	24 054020	51.25	24 054021	36.68
24 055001	29.13	24 055002	33.90	24 055003	29.65	24 055004	30.50	24 056001	79.90	24 056002	40.15
24 056003	99.50	24 056004	41.90	24 056005	67.00	24 056006	21.60	24 056007	30.00	24 057001	17.90
24 057004	33.25	24 058001	30.58	24 058002	27.00	24 058003	39.90	24 058004	24.00	24 058005	22.13
24 058006	27.75	24 058007	25.39	24 059001	15.15	24 059002	15.05	24 059003	15.80	24 059004	22.75
24 059005	11.50	24 059006	12.65	24 060001	77.72	24 060002	102.25	24 060003	99.17	24 060004	113.75
24 060005	119.43	24 060006	019.63	24 061001	32.00	24 061002	26.10	24 061003	26.10	24 061004	26.10
24 061005	27.99	24 062001	16.13	24 062002	13.90	24 062003	25.00	24 062004	15.55	24 062005	15.40
24 062006	19.63	24 063001	32.40	24 063002	39.90	24 063003	28.50	24 063004	41.00	24 064001	48.65
24 064002	46.15	24 064003	45.25	24 064004	38.63	24 065001	208.00	24 065002	384.50	24 065003	232.90
24 065004	178.00	24 065005	180.00	24 066001	44.00	24 066002	44.00	24 066003	44.00	24 066004	44.00
24 066005	37.95	24 066006	40.00	24 067001	77.27	24 067002	71.97	24 067003	117.05	24 067004	70.11
24 068001	50.50	24 068002	79.90	24 068003	60.00	24 068004	72.00	24 068005	54.45	24 069001	46.56
24 069002	35.90	24 069003	39.50	24 069004	46.00	24 069005	39.00	24 070001	48.75	24 070002	46.51
24 070003	35.94	24 070004	33.60	24 070005	47.67	24 070006	41.86	24 070007	32.56	24 071001	23.30
24 071002	28.90	24 071003	29.90	24 071004	28.05	24 071005	29.65	24 072001	18.34	24 072002	17.83
24 072003	29.15	24 072004	32.00	24 072005	24.75	24 073001	49.90	24 073002	41.40	24 073003	30.00
24 073004	30.00	24 074001	27.80	24 074002	46.00	24 075001	46.00	24 075002	46.00	24 075003	11.00
24 075004	12.90	24 075005	65.00	24 075006	43.25	24 075007	38.40	24 076001	57.90	24 076002	74.90
24 076003	34.15	24 076004	51.90	24 076005	31.25	24 076006	59.00	24 076007	60.25	24 076008	26.73
24 077001	62.00	24 077002	47.00	24 077003	47.00	24 077004	47.00	24 077005	47.00	24 077006	47.00
24 078001	422.22	24 078002	281.25	24 078003	372.67	24 078004	371.21	24 079001	26.55	24 079002	17.15
24 079003	17.75	24 079004	18.25	24 080001	31.90	24 080002	25.90	24 080003	40.90	24 080004	29.90
24 080005	40.95	24 081001	134.65	24 081002	127.50	24 081003	55.56	24 081004	45.13	24 081005	125.00
24 081006	62.22	24 082001	11.90	24 082002	11.90	24 082003	28.00	24 082004	28.00	24 082005	28.00
24 082006	21.81	24 082007	12.								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 146001	4299.00	24 146002	5482.66	24 146003	4262.65	24 146004	4599.00	24 146005	16733.00	24 146006	5900.00
24 146007	9646.00	24 146008	4819.00	24 146009	4919.00	24 147001	1149.00	24 147002	12299.00	24 147003	2059.86
24 147004	29099.00	24 147005	15499.00	24 147006	6900.00	24 147007	11900.00	24 147008	14000.00	24 148001	544.00
24 148002	333.38	24 148003	925.00	24 148004	1302.60	24 149001	836.96	24 149002	3999.01	24 149003	5499.00
24 149004	6227.00	24 149005	3700.00	24 150001	5799.00	24 150002	4599.00	24 150003	4149.00	24 150004	17999.00
24 150005	1790.00	24 150006	5900.00	24 150007	2599.00	24 151001	1749.00	24 151002	11999.00	24 151003	20899.00
24 151004	2739.24	24 151005	5000.00	24 151006	2719.00	24 151007	2360.00	24 151008	10500.00	24 152001	13964.06
24 152002	2399.00	24 152003	44188.00	24 152004	10498.00	24 152005	4499.00	24 152006	13000.00	24 152007	21900.00
24 152008	1699.00	24 153001	199.00	24 153002	339.00	24 153003	1529.00	24 154001	224.90	24 154002	49.99
24 154002	3999.00	24 154003	375.50	24 154004	11.00	24 154005	29.99	24 154006	29.99	24 155001	469.00
24 155002	1758.75	24 155003	1995.78	24 155004	482.00	24 155005	1199.00	24 155006	399.00	24 155007	611.56
24 155008	746.81	24 155009	169.00	24 156001	50.00	24 156002	39.99	24 156003	49.99	24 156004	84.99
24 157001	799.72	24 157002	697.00	24 157003	529.00	24 157004	689.00	24 157005	499.00	24 158001	199.00
24 158002	279.00	24 158003	436.63	24 158004	269.00	24 158005	89.99	24 159001	12148.71	24 159002	13299.00
24 159003	6549.00	24 159004	8889.00	24 160001	2655.00	24 160002	1699.00	24 160003	1431.15	24 160004	2299.00
24 161001	8303.50	24 161002	13599.00	24 161003	10699.00	24 161004	4799.00	24 162001	3153.50	24 162002	819.00
24 162003	2699.00	24 162004	3714.13	24 162005	2299.00	24 163001	14383.02	24 163002	8019.00	24 163003	17099.00
24 163004	11633.27	24 163005	5192.88	24 163006	9515.80	24 164001	14610.84	24 164002	12048.49	24 164003	10499.00
24 164004	11542.00	24 164005	11299.00	24 164006	12202.51	24 165001	2724.00	24 165002	1153.27	24 165003	329.00
24 165004	1799.00	24 165005	1949.00	24 165006	2024.00	24 166001	602.10	24 166002	736.97	24 166003	74.00
24 166004	999.00	24 166005	1500.00	24 166006	2863.37	24 167001	1132.07	24 167002	437.00	24 167003	839.38
24 167004	879.00	24 167005	949.00	24 167006	479.00	24 168001	89.00	24 168002	539.00	24 168003	359.00
24 168004	24.00	24 168005	16.50	24 169001	479.00	24 169002	1449.00	24 169003	269.00	24 169004	1899.05
24 169005	1149.00	24 170001	199.00	24 170002	139.00	24 170003	435.00	24 170004	739.00	24 170005	136.00
24 171001	1455.00	24 171002	199.00	24 171003	405.00	24 171004	185.00	24 171005	1699.00	24 171006	1999.00
24 172001	229.00	24 172002	185.00	24 172003	274.90	24 172004	189.00	24 172005	55.00	24 173001	6073.83
24 173002	2011.98	24 173003	129.00	24 173004	819.00	24 173005	57.70	24 174001	1740.00	24 174002	59.00
24 174004	32.27	24 175001	9.48	24 175002	995.99	24 175003	45.00	24 176001	117.33	24 176002	173.00
24 176003	33.00	24 177001	26.65	24 177002	66.50	24 177003	51.90	24 177004	40.89	24 177005	30.00
24 177006	23.77	24 178001	106.00	24 178002	67.50	24 178003	61.00	24 178004	12.00	24 178005	19.47
24 179001	459.50	24 179002	22.25	24 179003	22.25	24 179004	49.24	24 179005	12.00	24 180001	18.60
24 180002	27.18	24 180003	59.50	24 180004	99.77	24 181001	38.43	24 181002	49.90	24 181003	52.00
24 181004	42.50	24 181005	32.35	24 182001	31.90	24 182002	83.90	24 182003	22.02	24 182004	15.00
24 182005	43.00	24 183001	34.00	24 183002	33.00	24 183003	43.00	24 183004	68.38	24 183005	79.00
24 183006	69.75	24 184001	94.95	24 184002	66.50	24 184003	25.50	24 184004	78.90	24 184005	35.00
24 185001	14.50	24 185002	37.90	24 185003	21.00	24 185004	39.20	24 186001	30.24	24 186002	37.07
24 186003	49.00	24 186004	84.60	24 186005	29.25	24 186006	43.00	24 186007	16.00	24 186008	49.99
24 187002	18.00	24 187003	73.06	24 187004	36.95	24 187005	23.00	24 188001	500.00	24 188002	680.00
24 188003	400.00	24 188004	500.00	24 188005	450.00	24 188006	500.00	24 188007	500.00	24 188008	1000.00
24 188009	1000.00	24 188010	400.00	24 189001	52.50	24 189002	157.41	24 189003	74.34	24 189004	51.00
24 189005	123.00	24 190001	123.00	24 190002	400.00	24 190003	219.00	24 190004	219.00	24 191001	34.00
24 191002	146.00	24 191003	68.00	24 191004	47.34	24 191005	96.27	24 191006	82.56	24 192001	193.00
24 192002	111.90	24 192003	197.57	24 192004	186.20	24 193001	1669.93	24 193002	1151.50	24 193003	772.00
24 193004	1516.50	24 194001	478.00	24 194002	408.00	24 194003	550.94	24 194004	114.64	24 195001	51.00
24 195002	922.11	24 195003	204.00	24 196001	172.77	24 196002	233.45	24 196003	613.40	24 196004	219.91
24 197001	469.99	24 197002	91.11	24 197003	546.00	24 197004	379.63	24 198001	584.72	24 198002	355.67
24 198003	745.00	24 198004	725.22	24 198005	189.00	24 199001	115.00	24 199002	309.00	24 199003	95.96
24 199004	139.00	24 200001	131.00	24 200002	125.00	24 200003	192.00	24 200004	192.00	24 201001	29.00
24 201002	440.99	24 201003	1131.00	24 201004	836.28	24 201005	237.04	24 201006	426.08	24 201007	297.00
24 201008	358.00	24 201009	143.79	24 201010	52.36	24 201011	1018.50	24 201012	217.14	24 201013	746.34
24 201014	473.13	24 201015	510.00	24 201016	716.50	24 201017	746.50	24 201018	85.50	24 201019	14.30
24 202002	77.00	24 202003	70.00	24 202004	438.48	24 203001	2899.00	24 203002	111.00	24 203003	4050.00
24 203004	1536.00	24 204001	600.00	24 204002	350.00	24 204003	800.00	24 204004	300.00	24 204005	500.00
24 204006	600.00	24 204007	700.00	24 204008	500.00	24 204009	1400.00	24 204010	500.00	24 204011	800.00
24 204012	1425.00	24 205001	1125.00	24 205002	2190.33	24 205003	250.00	24 205004	16.00	24 205005	15.00
24 206002	450.00	24 206003	935.00	24 206004	440.00	24 206005	485.00	24 207001	3500.00	24 207002	2617.50
24 207003	4500.00	24 207004	35000.00	24 207005	44650.00	24 208001	2700.00	24 208002	5862.87	24 208003	3000.00
24 208004	20800.00	24 209001	14500.00	24 209002	1666.79	24 209003	25000.00	24 209004	23500.00	24 210001	233.16
24 210002	40000.00	24 210003	16000.00	24 210004	31.00	24 210005	545900.00	24 211001	294900.00	24 211002	260900.00
24 211004	74800.00	24 211005	326900.00	24 211006	298900.00	24 211007	629900.00	24 211008	821500.00	24 211009	1065000.00
24 211010	325900.00	24 211011	667900.00	24 211012	990000.00	24 211013	384900.00	24 212001	30990.00	24 212002	19999.00
24 212003	17249.00	24 212004	17249.00	24 212005	6099.00	24 213001	249.00	24 213002	10000.00	24 213003	219.00
24 213004	22000.00	24 214001	3800.00	24 214002	2949.00	24 214003	2599.00	24 214004	2347.69	24 215001	2306.88
24 215002	2299.00	24 215003	3950.00	24 215004	2970.00	24 215005	1969.00	24 216001	59.00	24 216002	98.00
24 216003	128.00	24 216004	112.00	24 216005	352.81	24 216006	37.16	24 216007	260.00	24 216008	130.00
24 216009	829.00	24 216010	146.00	24 216011	98.00	24 217001	84.16	24 217002	75.00	24 217003	31.00
24 217004	250.00	24 217005	303.11	24 217006	163.83	24 218001	121.08	24 219001	114.97	24 220001	210.00
24 220002	110.00	24 220003	170.00	24 220004	1100.00	24 220005	185.00	24 220006	150.00	24 221001	680.00
24 221002	2150.00	24 221003	2150.00	24 221004	250.00	24 221005	1164.00	24 221006	200.00	24 221007	59.00
24 222002	1728.00	24 222003	600.00	24 222004	1600.00	24 222005	1500.00	24 223001	94.00	24 223002	30.00
24 223145	43.00	24 223158	43.00	24 223201	151.00	24 224001	20.00	24 224002	44.00	24 224003	7.00
24 224004	28.00	24 225001	1666.62	24 225002	341.97	24 225003	958.27	24 227001	240.00	24 227002	2086.00
24 227003	410.00	24 227004	410.00	24 227005	14.00	24 228001	14.00	24 228002	14.00	24 228003	35.00
24 228004	14.00	24 229001	15.00	24 229002	15.00	24 229003	14.00	24 229004	15.00	24 230001	350.00
24 230002	150.00	24 230003	220.00	24 230004	220.00	24 231001	1680.00	24 231002	700.00	24 231003	1800.00
24 232001	459.50	24 232002	2017.75	24 232003	2069.75	24 232004	2800.00	24 232005	490.00	24 233001	233.16
24 233003	493.56	24 233004	72.40	24 234001	97.87	24 235001	91.40	24 236001	22.50	24 237001	90.09
24 238001	100.00	24 239001	1990.00	24 239002	2556.48	24 239003	14999.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 013003	747.00	25 013004	430.00	25 014001	24.00	25 014002	26.00	25 014003	26.00	25 014004	25.00
25 014005	27.00	25 014006	27.00	25 015001	27.78	25 015002	25.00	25 015003	25.00	25 015004	22.00
25 015005	22.00	25 015006	52.00	25 015007	35.88	25 015008	25.00	25 015009	106.25	25 015010	94.28
25 016003	151.34	25 016004	117.30	25 016005	85.50	25 017001	115.50	25 017002	49.90	25 017003	111.00
25 017004	73.90	25 017005	88.90	25 017006	97.00	25 017007	97.25	25 017008	130.00	25 017009	118.90
25 017010	96.00	25 017011	109.99	25 017012	129.70	25 018001	129.70	25 018002	109.70	25 018003	114.40
25 017016	91.95	25 017017	80.73	25 017018	120.00	25 018001	170.00	25 018002	219.00	25 018003	196.50
25 018004	280.00	25 018005	152.00	25 018006	147.90	25 018007	100.90	25 018008	119.90	25 018009	180.00
25 018010	114.99	25 018011	180.00	25 018012	199.99	25 018013	111.75	25 018014	114.40	25 018015	122.00
25 018016	137.00	25 018017	124.00	25 018018	132.90	25 018019	171.90	25 018020	246.00	25 018021	309.00
25 018022	489.00	25 018023	249.00	25 018024	345.15	25 018025	179.90	25 018026	304.00	25 018027	179.00
25 018028	133.90	25 018029	195.00	25 018030	149.90	25 018031	285.00	25 018032	116.90	25 018033	180.00
25 018034	120.90	25 018035	219.00	25 018036	111.75	25 018037	137.49	25 018038	127.25	25 018039	122.00
25 018040	180.00	25 019001	135.00	25 019002	114.50	25 019003	67.30	25 019004	100.00	25 019005	69.80
25 020001	162.75	25 020002	235.29	25 020003	90.63	25 020004	168.75	25 020005	191.45	25 020006	140.00
25 021003	140.00	25 021004	154.80	25 021005	93.50	25 021006	67.00	25 021007	38.40	25 021008	48.00
25 022002	27.00	25 022003	125.25	25 022004	40.00	25 022005	39.95	25 022006	104.45	25 022007	47.50
25 022008	33.74	25 022009	45.00	25 022010	29.90	25 022011	52.00	25 022012	49.00	25 022013	104.00
25 023002	68.00	25 023003	86.56	25 023004	89.06	25 023005	79.80	25 023006	317.06	25 023007	220.00
25 024003	356.00	25 024004	277.22	25 024005	102.90	25 024006	437.60	25 024007	100.00	25 024008	50.00
25 025003	111.40	25 025004	59.80	25 025005	101.50	25 026001	99.17	25 026002	50.50	25 026003	173.08
25 026004	138.98	25 027001	280.00	25 027002	366.48	25 027003	199.00	25 027004	220.25	25 028001	49.90
25 028002	132.75	25 028003	82.49	25 028004	134.00	25 029001	817.65	25 029002	304.35	25 029003	350.00
25 029004	319.99	25 030001	86.24	25 030002	141.85	25 030003	120.00	25 030004	111.50	25 030005	79.99
25 030006	146.23	25 030007	98.00	25 030008	166.50	25 030009	119.00	25 030010	299.00	25 030011	399.00
25 030012	149.00	25 030013	135.00	25 030014	362.50	25 030015	399.99	25 030016	383.73	25 030017	107.45
25 030018	107.25	25 030019	86.30	25 030020	408.24	25 030021	89.00	25 030022	57.25	25 030023	198.78
25 031004	88.00	25 031005	90.00	25 032001	87.23	25 032002	49.90	25 032003	129.00	25 032004	88.50
25 033001	34.89	25 033002	55.44	25 033003	34.87	25 033004	172.50	25 033005	625.00	25 033006	34.50
25 034001	190.97	25 034002	169.60	25 034003	19.22	25 034004	138.00	25 034005	138.00	25 034006	212.50
25 035001	441.25	25 035002	608.86	25 035003	72.37	25 035004	61.84	25 035005	38.33	25 035006	122.47
25 035007	80.28	25 036001	25.00	25 036002	29.27	25 036003	33.00	25 036004	26.97	25 036005	28.50
25 036006	32.10	25 036007	27.29	25 036008	20.46	25 037001	88.90	25 037002	584.03	25 037003	188.00
25 037004	203.64	25 037005	86.30	25 037006	213.89	25 037007	231.70	25 037008	17.27	25 037009	198.78
25 038004	109.82	25 038005	154.44	25 039001	233.75	25 039002	77.00	25 039003	96.25	25 039004	177.48
25 039005	190.00	25 040001	287.00	25 040002	168.99	25 040003	214.50	25 040004	298.13	25 041001	187.25
25 041002	42.00	25 041003	130.90	25 041004	180.00	25 041005	115.04	25 041006	117.43	25 041007	50.55
25 042003	42.50	25 042004	88.75	25 042005	50.53	25 042006	71.59	25 043001	52.50	25 043002	70.00
25 043003	95.75	25 043004	155.00	25 043005	98.75	25 043006	49.68	25 044001	73.75	25 044002	93.20
25 044003	75.49	25 044004	85.94	25 044005	95.36	25 045001	295.55	25 045002	286.56	25 045003	115.04
25 045004	347.33	25 045005	51.88	25 046002	87.70	25 046003	57.25	25 046004	57.25	25 046005	5.50
25 046006	54.00	25 046007	50.99	25 047001	61.00	25 047002	57.05	25 047003	78.38	25 047004	84.98
25 047005	49.00	25 047006	88.75	25 047007	83.99	25 048001	42.90	25 048002	42.95	25 048003	45.90
25 048004	41.40	25 048005	42.90	25 048006	46.96	25 048007	49.20	25 048008	46.60	25 048009	60.63
25 049005	35.25	25 049006	34.74	25 049007	41.77	25 049008	41.77	25 049009	41.77	25 050002	89.90
25 050003	42.73	25 050004	42.90	25 051001	25.38	25 051002	22.50	25 051003	28.05	25 051004	29.90
25 051005	52.90	25 051006	26.43	25 052001	22.33	25 052002	25.45	25 052003	27.90	25 052004	18.00
25 052005	20.33	25 052006	19.15	25 053001	84.20	25 053002	84.20	25 053003	59.25	25 053004	59.25
25 053004	149.61	25 053005	206.67	25 053006	86.95	25 053007	270.59	25 053008	72.41	25 053009	156.25
25 054001	32.70	25 054002	34.29	25 054003	41.40	25 054004	25.00	25 054005	24.58	25 054006	29.40
25 054007	59.68	25 054008	84.95	25 054009	23.99	25 054010	165.09	25 054011	26.88	25 054012	29.95
25 054013	28.90	25 054014	81.51	25 054015	242.37	25 054016	146.99	25 054017	112.00	25 054018	29.90
25 054019	42.02	25 054020	33.40	25 054021	177.32	25 055001	30.65	25 055002	31.46	25 055003	28.15
25 055004	26.50	25 055005	30.05	25 055006	28.93	25 056001	52.80	25 056002	56.95	25 056003	63.90
25 056004	42.00	25 056005	47.99	25 056006	24.70	25 057001	22.00	25 057002	29.90	25 057003	19.90
25 057005	21.25	25 057006	44.95	25 058001	18.63	25 058002	22.95	25 058003	20.40	25 058004	36.40
25 058005	20.25	25 058006	21.50	25 059001	12.88	25 059002	9.70	25 059003	8.75	25 059004	13.65
25 059005	25.00	25 059006	11.90	25 060001	11.90	25 060002	118.00	25 060003	76.00	25 060004	64.95
25 060005	69.00	25 060006	78.99	25 061001	30.05	25 061002	25.45	25 061003	25.45	25 061004	22.02
25 061005	30.35	25 061006	32.15	25 061007	29.74	25 062001	9.15	25 062002	13.50	25 062003	21.95
25 062004	42.40	25 062005	12.00	25 062006	21.15	25 062007	7.49	25 063001	31.63	25 063002	31.95
25 063003	313.00	25 063004	30.99	25 063005	30.99	25 063006	61.95	25 063007	30.99	25 063008	70.00
25 064004	57.00	25 064005	38.00	25 065001	369.00	25 065002	169.75	25 065003	599.33	25 065004	188.25
25 065005	310.00	25 066001	70.30	25 066002	39.20	25 066003	69.00	25 066004	61.33	25 066005	54.25
25 066006	30.00	25 066007	32.99	25 067001	113.81	25 067002	95.95	25 067003	63.64	25 067004	81.98
25 068001	53.99	25 068002	46.95	25 068003	46.95	25 068004	46.95	25 068005	46.95	25 068006	70.00
25 069004	51.33	25 069005	45.25	25 069006	33.50	25 070001	28.06	25 070002	40.45	25 070003	63.53
25 071004	37.21	25 070005	41.84	25 070006	37.50	25 071001	20.60	25 071002	23.20	25 071003	22.33
25 072004	13.98	25 072005	24.85	25 072006	19.19	25 073001	23.10	25 073002	23.10	25 073003	19.90
25 073005	38.99	25 073006	20.00	25 073007	15.00	25 074001	90.30	25 074002	84.00	25 074003	15.00
25 074004	60.00	25 075001	8.80	25 075002	39.45	25 075003	86.50	25 075004	6.99	25 075005	19.25
25 076001	74.65	25 076002	169.00	25 076003	242.02	25 076004	87.50	25 076005	39.95	25 076006	61.93
25 076007	33.10	25 076008	156.50	25 077001	41.25	25 077002	44.52	25 077003	39.90	25 077004	35.00
25 077005	48.25	25 077006	36.35	25 078001	333.27	25 078002	292.86	25 078003	404.76	25 078004	231.37
25 078005	309.06	25 079001	49.00	25 079002	19.95	25 080001	19.95	25 080002	25.45	25 080003	19.74
25 079005	20.90	25 080001	20.00	25 080002	29.30	25 080003	25.45	25 080004	28.58	25 080005	23.99
25 080005	29.30	25 080006	30.73	25 080007	32.90	25 081001	88.60	25 081002	92.29	25 081003	51.14
25 081004	34.41	25 082001	12.38	25 082002	13.20	25 082003	19.50	25 082004	13.90	25 082005	33.18
25 082006	137.75	25 083001	13.75	25 083002	61.62	25 083003	32.00	25 083004	32.00	25 083005	1010.00
25 083006	28.00	25 084001	134.03	25 084002	142.60	25 084003	67.69	25 084004	11.50	25 084005	67.50
25 084006	265.63	25 084007	35.00	25 084008</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 144004	8.99	25 144005	9.00	25 144006	8.99	25 144007	8.99	25 144008	8.99	25 145001	273.45
25 146001	11240.77	25 147002	3249.00	25 147003	2074.00	25 147004	3024.00	25 147005	9024.00	25 146006	2179.00
25 146007	10056.00	25 147001	13049.00	25 147002	8699.00	25 147003	8749.00	25 147004	7771.50	25 147005	5790.00
25 147006	16499.00	25 147007	21201.00	25 148001	929.66	25 148002	1130.28	25 148003	429.90	25 148004	2539.00
25 148005	2060.55	25 149001	2549.00	25 149002	7210.50	25 149003	8329.00	25 149004	2199.00	25 149005	7690.00
25 150001	21853.00	25 151002	2680.00	25 151003	1510.00	25 151004	20912.00	25 151005	6512.79	25 150006	247.46
25 151001	20090.00	25 151002	18994.50	25 151003	12595.00	25 151004	15719.75	25 151005	19949.00	25 152001	24690.00
25 152002	19856.37	25 152003	16753.67	25 152004	6443.88	25 152005	13499.00	25 152006	25893.00	25 152007	17797.00
25 153001	828.00	25 153002	549.99	25 153003	245.00	25 153004	232.00	25 153005	38.00	25 153006	319.00
25 154001	12.50	25 154002	250.00	25 154003	49.99	25 154004	38.00	25 154005	21.99	25 155001	1387.00
25 155002	1799.00	25 155003	239.00	25 155004	99.90	25 155005	499.00	25 155006	764.78	25 155007	419.00
25 155008	699.00	25 155009	389.00	25 156001	250.50	25 156002	49.99	25 156003	59.99	25 156004	232.00
25 157001	185.00	25 157002	699.00	25 157003	399.00	25 157004	229.90	25 157005	689.00	25 158001	232.00
25 158002	347.92	25 158003	249.00	25 158004	305.86	25 158005	319.00	25 159001	12749.00	25 159002	9449.00
25 159003	15294.50	25 159004	16482.50	25 159005	15999.00	25 159006	12689.00	25 160001	1999.00	25 160002	899.00
25 160003	1431.15	25 160004	1274.00	25 160005	1499.00	25 160006	1279.00	25 161001	11499.00	25 161002	1199.00
25 161003	7599.00	25 161004	11424.00	25 161005	7232.00	25 161006	6744.50	25 161007	14279.00	25 162001	1999.00
25 162002	2773.91	25 162003	3770.00	25 162004	2365.50	25 162005	2939.00	25 162006	2499.00	25 163001	14299.00
25 163002	10159.00	25 163003	12173.18	25 163004	12649.00	25 163005	16934.00	25 163006	9767.00	25 164001	16185.99
25 164002	19729.09	25 164003	19999.00	25 164004	13876.00	25 164005	11042.00	25 164006	14239.78	25 165001	819.00
25 165002	3272.56	25 165003	799.00	25 165004	474.00	25 165005	1399.00	25 165006	16506.00	25 165007	659.00
25 165008	464.00	25 165009	663.90	25 166001	999.00	25 166002	1699.90	25 166003	1149.00	25 166004	486.55
25 166005	702.00	25 167001	305.00	25 167002	325.00	25 167003	790.00	25 167004	1699.00	25 167005	599.90
25 168001	84.90	25 168002	423.00	25 168003	86.99	25 168004	70.00	25 168005	1249.00	25 169001	920.59
25 169002	1219.00	25 169003	899.00	25 169004	1989.00	25 170001	735.00	25 170002	749.90	25 170003	159.00
25 171001	390.00	25 171002	139.00	25 171003	499.00	25 171004	232.00	25 171005	280.00	25 171006	1149.00
25 172001	185.00	25 172002	2400.00	25 173001	1730.00	25 173002	1328.00	25 173003	1930.00	25 174001	719.92
25 173003	2744.28	25 173004	7533.47	25 173005	2681.00	25 173006	1057.82	25 173007	2645.90	25 173008	2314.87
25 173009	4591.27	25 173010	5003.82	25 174001	34.00	25 174002	88.00	25 174003	83.56	25 174004	72.36
25 174005	1740.00	25 175001	193.00	25 175002	114.20	25 175003	85.00	25 175004	1332.00	25 175005	319.00
25 175006	141.57	25 175007	258.66	25 175008	481.20	25 175009	85.00	25 175010	55.50	25 176001	179.37
25 176002	70.00	25 176003	96.54	25 176004	199.00	25 176005	503.17	25 177001	23.68	25 177002	42.00
25 177003	49.00	25 177004	24.06	25 177005	55.41	25 177006	39.90	25 178001	13.68	25 178002	36.50
25 178003	14.52	25 179001	9.73	25 180001	4.00	25 181001	49.90	25 182001	26.11	25 181002	46.09
25 180001	63.50	25 180002	17.99	25 180003	94.50	25 181001	49.90	25 181002	26.11	25 181003	46.09
25 182001	47.00	25 182002	88.50	25 182003	75.00	25 182004	35.00	25 183001	24.50	25 183002	70.00
25 183003	52.50	25 183004	21.90	25 184001	20.00	25 184002	35.99	25 185001	32.30	25 185002	127.88
25 184004	30.00	25 184005	103.65	25 185001	20.00	25 185002	38.99	25 185003	32.30	25 185004	127.88
25 186001	29.29	25 186002	16.52	25 186003	19.99	25 186004	50.44	25 187001	25.50	25 187002	19.40
25 187003	20.49	25 187004	40.04	25 187005	33.00	25 188001	300.00	25 188002	1600.00	25 188003	600.00
25 188004	1500.00	25 188005	880.00	25 188006	330.00	25 188007	1800.00	25 188008	1500.00	25 188009	1250.00
25 188010	1000.00	25 189001	1118.00	25 189002	125.00	25 189003	42.50	25 189004	26.50	25 190001	125.30
25 190002	204.00	25 190003	123.00	25 190004	216.00	25 191001	70.50	25 191002	125.00	25 191003	131.14
25 191004	63.39	25 192001	182.50	25 192002	67.72	25 193001	110.52	25 193002	1004.00	25 193003	444.15
25 193003	325.00	25 193004	374.00	25 194001	374.00	25 194002	206.99	25 194003	139.99	25 195001	19.99
25 195002	248.00	25 195003	95.00	25 195004	132.91	25 196001	22.50	25 196002	218.00	25 196003	134.00
25 196004	260.61	25 197001	22.50	25 197002	589.00	25 197003	152.60	25 197004	72.50	25 198001	544.00
25 198002	639.00	25 198003	397.50	25 198004	440.00	25 199001	171.66	25 199002	171.66	25 199003	84.00
25 200001	53.50	25 200002	48.50	25 200003	136.00	25 200004	131.69	25 200005	60.00	25 200006	100.00
25 201001	94.53	25 201002	414.00	25 201003	93.00	25 201004	50.00	25 201005	350.94	25 201006	67.50
25 201007	431.20	25 201008	531.00	25 201009	53.00	25 201010	1325.00	25 201011	1250.00	25 201012	846.37
25 201013	490.02	25 201014	454.94	25 201015	487.36	25 201016	199.99	25 202001	81.00	25 202002	900.00
25 202003	23.00	25 202004	14.43	25 202005	100.00	25 203001	2200.00	25 203002	825.00	25 203003	999.00
25 203004	599.00	25 204001	700.00	25 204002	1200.00	25 204003	600.00	25 204004	600.00	25 204005	800.00
25 204006	1000.00	25 204007	1004.00	25 204008	1004.00	25 205001	1004.00	25 205002	800.00	25 205003	800.00
25 205001	3200.00	25 205002	7000.00	25 205003	850.00	25 205004	900.00	25 205005	800.00	25 205006	700.00
25 205007	600.00	25 206001	100.00	25 206002	4095.00	25 206003	524.00	25 206004	50.00	25 206005	755.00
25 207001	1500.00	25 207002	3500.00	25 207003	4000.00	25 207004	4000.00	25 208001	2600.00	25 208002	3846.96
25 208003	1800.00	25 208004	1772.48	25 209001	3080.00	25 209002	1800.00	25 209003	2300.00	25 209004	1400.00
25 210001	6000.00	25 210002	62000.00	25 210003	16000.00	25 210004	18000.00	25 211001	1082900.00	25 211002	714900.00
25 211003	569900.00	25 211004	599900.00	25 211005	379900.00	25 211006	401400.00	25 211007	326900.00	25 211008	549400.00
25 211009	569900.00	25 211010	341590.00	25 212001	437900.00	25 212002	441600.00	25 212003	16173.75	25 212004	14173.75
25 212005	37999.00	25 212006	39990.00	25 212007	39999.00	25 212008	32490.00	25 213001	4999.00	25 213002	3923.24
25 213003	3816.00	25 213004	2549.00	25 213005	5299.00	25 214001	2480.00	25 214002	1932.97	25 214003	2999.00
25 214004	2488.41	25 214005	6454.99	25 214006	2599.00	25 214007	2550.00	25 215001	1231.20	25 215002	2479.68
25 215003	2497.24	25 216001	167.00	25 216002	147.00	25 217001	178.00	25 217002	178.00	25 217003	178.00
25 217002	189.22	25 217003	299.50	25 217004	100.42	25 218001	119.42	25 219001	126.39	25 220001	150.00
25 220002	250.00	25 220003	55.00	25 221001	15000.00	25 221002	700.00	25 221003	700.92	25 221004	290.00
25 221005	1900.00	25 222001	2600.00	25 222002	2600.00	25 222003	4600.00	25 222004	350.00	25 222005	100.00
25 222001	1350.00	25 222002	1200.00	25 222003	300.00	25 223001	516.00	25 223002	92.00	25 223003	42.00
25 223126	42.00	25 224001	10.00	25 224002	12.00	25 224003	15.00	25 224004	15.00	25 225001	1246.00
25 227001	1498.00	25 227002	755.50	25 227003	611.00	25 227004	730.00	25 228001	9.00	25 228002	9.00
25 228003	8.00	25 230001	100.00	25 230002	350.00	25 230003	350.00	25 230004	10.00	25 230005	9.00
25 230001	130.00	25 230002	100.00	25 230003	350.00	25 230004	120.00	25 231001	1225.00	25 231002	1950.00
25 232001	4089.00	25 232002	2863.00	25 232003	2304.00	25 232004	2413.00	25 233001	174.00	25 233002	230.15
25 233003	253.00	25 234001	109.18	25 234002	109.18	25 235001	1723.50	25 235002	174.00	25 235003	230.15
25 238001	100.85	25 239001	2786.23	25 239002	1299.00	25 239003	1723.50	25 239004	2799.00	25 239005	4549.00
25 239006	264.09	25 240001	2221.62	25 240002							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 009007	2.50	26 009001	70.31	26 009002	116.23	26 009003	74.08	26 009004	116.18	26 009005	70.31
26 009006	157.38	26 009007	80.94	26 009008	78.50	26 009009	142.70	26 009010	142.70	26 009011	60.69
26 009012	75.37	26 009013	66.18	26 010001	9.00	26 010002	12.00	26 010003	9.00	26 010004	12.00
26 010005	10.00	26 010006	10.00	26 010007	10.00	26 010008	11.23	26 010009	6.50	26 011001	41.80
26 011002	41.25	26 011003	50.00	26 011004	71.00	26 011005	52.50	26 011006	52.50	26 011007	52.50
26 011008	52.50	26 011009	52.50	26 011010	64.10	26 011011	64.10	26 011012	64.10	26 011013	16.78
26 012002	241.94	26 012003	20.00	26 012004	239.00	26 012005	215.05	26 012006	149.02	26 012007	42.84
26 013001	155.00	26 013002	120.00	26 013003	366.25	26 013004	9.75	26 013005	470.00	26 013006	12.00
26 014001	26.00	26 014002	30.00	26 014003	26.00	26 014004	12.80	26 014005	26.00	26 014006	26.00
26 014007	26.00	26 014008	26.00	26 014009	28.00	26 014010	28.00	26 014011	28.00	26 014012	13.00
26 015001	24.00	26 015002	59.02	26 015003	22.00	26 015004	18.00	26 015005	24.00	26 015006	19.00
26 015007	25.00	26 015008	23.63	26 015009	24.75	26 015010	15.00	26 015011	68.27	26 016001	92.86
26 016002	122.22	26 016003	24.75	26 016004	33.00	26 016005	25.00	26 016006	30.05	26 016007	30.90
26 017001	73.00	26 017002	44.00	26 017003	92.00	26 017004	69.00	26 017005	110.00	26 017006	123.75
26 017007	115.00	26 017008	131.61	26 017009	98.00	26 017010	99.90	26 017011	78.50	26 017012	98.00
26 017013	100.00	26 017014	90.00	26 017015	74.50	26 017016	99.00	26 017017	60.00	26 017018	79.90
26 017019	81.90	26 017020	55.90	26 017021	126.00	26 017022	106.00	26 017023	58.00	26 017024	107.00
26 017025	99.00	26 017026	99.00	26 017027	99.00	26 017028	99.00	26 017029	65.00	26 017030	99.00
26 017031	79.90	26 017032	81.90	26 017033	86.90	26 017034	29.90	26 017035	81.15	26 017036	94.90
26 017037	70.00	26 017038	120.00	26 018001	198.00	26 018002	169.90	26 018003	140.00	26 018004	169.00
26 018005	190.00	26 018006	198.00	26 018007	198.00	26 018008	168.00	26 018009	162.00	26 018010	190.00
26 018011	135.00	26 018012	117.00	26 018013	160.00	26 018014	198.00	26 018015	100.00	26 018016	136.00
26 018017	127.00	26 018018	68.00	26 018019	160.00	26 018020	200.00	26 018021	270.00	26 018022	240.00
26 018023	198.00	26 018024	291.75	26 018025	311.90	26 018026	275.00	26 018027	178.00	26 018028	212.75
26 018029	114.90	26 018030	198.00	26 018031	128.00	26 018032	115.00	26 018033	115.00	26 018034	80.00
26 018035	159.90	26 018036	144.90	26 018037	169.90	26 018038	196.00	26 018039	196.00	26 018040	196.00
26 018041	195.04	26 018042	195.00	26 018043	195.00	26 018044	195.00	26 018045	195.00	26 018046	196.00
26 018047	97.90	26 018048	144.90	26 018049	159.90	26 018050	97.05	26 018051	219.90	26 018052	119.90
26 018053	199.90	26 018054	190.00	26 019001	124.00	26 019002	316.18	26 019003	103.60	26 019004	181.67
26 019005	123.95	26 020001	118.00	26 020002	800.00	26 020003	94.90	26 020004	140.00	26 020005	49.00
26 020003	100.00	26 020004	118.00	26 020005	117.25	26 020006	75.00	26 020007	65.00	26 020008	199.00
26 021001	120.00	26 021002	436.00	26 021003	120.00	26 021004	122.00	26 021005	85.50	26 021006	94.00
26 021007	88.50	26 021008	227.59	26 021009	130.00	26 021010	95.00	26 022001	84.90	26 022002	110.00
26 022003	74.00	26 022004	74.00	26 022005	87.00	26 022006	87.00	26 022007	87.00	26 022008	112.00
26 022009	90.00	26 022010	125.00	26 022011	65.00	26 022012	76.50	26 022013	84.00	26 022014	95.00
26 022015	90.00	26 022016	80.00	26 022017	100.00	26 022018	105.00	26 022019	85.00	26 022020	150.00
26 022021	122.00	26 022022	110.00	26 022023	110.00	26 022024	135.00	26 022025	135.00	26 022026	135.00
26 022027	65.00	26 022028	44.00	26 023001	120.00	26 023002	69.00	26 023003	80.00	26 023004	94.88
26 023005	100.00	26 023006	101.25	26 023007	41.75	26 023008	55.27	26 023009	44.40	26 023010	155.00
26 023011	100.00	26 023012	72.00	26 024001	230.00	26 024002	321.47	26 024003	160.00	26 024004	336.25
26 024005	100.00	26 024006	192.00	26 024007	180.00	26 024008	180.00	26 024009	151.93	26 024010	110.00
26 025001	45.00	26 025002	74.00	26 025003	99.00	26 025004	70.00	26 025005	80.00	26 025006	79.90
26 025007	145.00	26 025008	294.90	26 026001	90.47	26 026002	169.17	26 026003	120.47	26 026004	180.45
26 026005	130.77	26 026006	150.00	26 026007	180.48	26 026008	121.43	26 026009	121.43	26 026010	106.43
26 027001	227.00	26 027002	227.00	26 027003	249.00	26 027004	195.00	26 027005	200.00	26 027006	171.75
26 028001	220.00	26 028002	80.00	26 028003	399.68	26 028004	134.00	26 028005	50.00	26 028006	200.00
26 028007	210.00	26 028008	222.00	26 028009	150.00	26 028010	267.50	26 028011	149.90	26 029001	259.72
26 029002	628.97	26 029003	914.12	26 029004	918.48	26 029005	587.06	26 029006	249.00	26 029007	49.00
26 030001	150.00	26 030002	85.00	26 030003	120.00	26 030004	349.00	26 030005	80.00	26 030006	115.00
26 030007	110.00	26 030008	96.50	26 030009	180.00	26 030010	82.90	26 030011	398.68	26 030012	196.00
26 030013	213001.14	26 030014	213001.14	26 030015	215.00	26 030016	215.00	26 030017	175.00	26 030018	147.16
26 030019	155.00	26 030020	142.50	26 030021	130.00	26 030022	152.50	26 030023	130.00	26 030024	130.00
26 030025	70.00	26 030026	95.00	26 030027	95.00	26 030028	137.00	26 030029	48.00	26 030030	399.00
26 030031	209.00	26 030032	49.50	26 031001	122.22	26 031002	70.00	26 031003	100.24	26 031004	90.00
26 031005	75.00	26 031006	37.90	26 031007	44.00	26 031008	51.00	26 031009	49.35	26 031010	49.35
26 031011	53.75	26 031012	66.00	26 031013	55.90	26 031014	43.35	26 031015	18.40	26 031016	35.00
26 031017	83.34	26 031018	72.00	26 032001	45.50	26 032002	41.80	26 032003	39.75	26 032004	44.00
26 032005	92.00	26 032006	57.50	26 033001	98.80	26 033002	47.78	26 033003	38.00	26 033004	49.00
26 033005	48.99	26 033006	54.02	26 033007	42.00	26 033008	210.00	26 033009	31.00	26 033010	53.33
26 034001	141.30	26 034002	166.67	26 034003	174.18	26 034004	176.39	26 034005	236.51	26 034006	249.72
26 034007	130.43	26 034008	180.56	26 034009	200.68	26 035001	322.97	26 035002	63.64	26 035003	56.00
26 035004	76.67	26 035005	350.67	26 036001	66.67	26 036002	14.30	26 036003	26.25	26 036004	25.00
26 036005	22.22	26 036006	35.31	26 036007	24.25	26 036008	28.00	26 036009	19.00	26 036010	27.90
26 036012	23.00	26 037001	200.00	26 037002	220.00	26 037003	252.38	26 037004	584.99	26 037005	109.00
26 037006	170.00	26 037007	170.00	26 037008	170.00	26 037009	1317.00	26 037010	170.00	26 037011	170.00
26 037012	155.00	26 037013	186.84	26 037014	167.42	26 037015	572.22	26 037016	248.75	26 037017	233.51
26 037018	222.22	26 038001	83.33	26 038002	270.14	26 038003	171.43	26 038004	160.00	26 038005	224.65
26 038006	160.00	26 039001	139.00	26 039002	139.00	26 039003	90.00	26 039004	90.00	26 039005	230.12
26 039005	199.00	26 039006	186.50	26 039007	219.00	26 039008	65.00	26 039009	117.98	26 040001	270.00
26 040002	210.00	26 040003	184.00	26 040004	147.00	26 040005	144.00	26 040006	150.00	26 040007	356.25
26 040008	299.50	26 041001	173.25	26 041002	150.00	26 041003	239.85	26 041004	65.00	26 041005	146.00
26 041006	78.24	26 041007	224.50	26 041008	145.00	26 041009	145.00	26 041010	145.00	26 041011	130.00
26 041012	135.00	26 042001	45.71	26 042002	52.16	26 042003	49.72	26 042004	33.33	26 042005	77.00
26 042006	61.98	26 042007	48.00	26 042008	62.50	26 042009	51.65	26 042010	100.00	26 042011	53.19
26 042012	47.00	26 042013	47.00	26 042014	72.11	26 042015	72.11	26 042016	72.11	26 042017	72.11
26 042018	88.75	26 042019	112.50	26 043001	86.46	26 043002	218.00	26 043003	87.94	26 043004	256.00
26 043005	182.20	26 043006	68.81	26 043007	50.00	26 043008	53.33	26 043009	58.00	26 043010	61.88
26 044001	54.00	26 044002	50.00	26 044003	60.00	26 044004	60.00	26 044005	60.00	26 044006	61.68
26 044007	65.00	26 044008	65.00	26 044009	222.22	26 045001	222.22	26 045002	193.00	26 045003	200.00
26 045005	188.95	26 045006	222.22	26 045007	244.44	26 046001	51.73	26 046002	55.38	26 0	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 075008	33.50	26 075009	37.40	26 075010	130.00	26 076001	54.75	26 076002	94.00	26 076003	76.90
26 076004	150.00	26 076005	47.50	26 076006	24.00	26 076007	23.50	26 076008	120.00	26 076009	21.00
26 076010	144.00	26 076011	60.00	26 076012	24.00	26 076013	160.00	26 076014	65.00	26 076015	25.00
26 076016	160.00	26 076017	150.00	26 076018	31.25	26 076019	47.50	26 076020	51.25	26 076021	87.50
26 076022	43.75	26 076023	109.25	26 076024	22.25	26 076025	75.90	26 076026	48.75	26 077001	41.40
26 077002	38.50	26 077003	36.25	26 077004	31.75	26 077005	30.50	26 077006	38.50	26 077007	38.75
26 077008	42.50	26 077009	27.00	26 077010	31.75	26 077011	40.50	26 077012	34.50	26 077013	44.30
26 077014	31.15	26 078001	400.00	26 078002	291.18	26 078003	461.56	26 078004	455.00	26 078005	547.62
26 078006	290.00	26 078007	17.00	26 079001	23.25	26 079002	23.35	26 079003	26.50	26 079004	30.00
26 079005	19.00	26 079006	15.00	26 079007	20.00	26 079008	15.00	26 079009	19.00	26 079010	25.00
26 079011	16.00	26 079012	14.22	26 079013	20.50	26 080001	26.00	26 080002	19.25	26 080003	25.00
26 080004	17.50	26 080005	23.75	26 080006	21.50	26 080007	30.00	26 080008	23.00	26 080009	23.50
26 080010	20.00	26 080011	25.00	26 080012	16.75	26 080013	18.00	26 080014	22.50	26 080015	29.50
26 080016	18.50	26 080017	32.35	26 080018	22.89	26 081001	126.00	26 081002	76.00	26 081003	102.38
26 081004	55.68	26 081005	50.22	26 081006	45.45	26 081007	45.45	26 081008	45.00	26 081009	50.00
26 081010	64.40	26 081011	55.81	26 081012	51.11	26 081013	39.50	26 082001	13.15	26 082002	11.85
26 082003	19.50	26 082004	13.00	26 082005	15.75	26 082006	16.00	26 082007	15.00	26 082008	14.00
26 082009	22.00	26 082010	13.00	26 082011	15.25	26 082012	18.50	26 082013	14.00	26 082014	16.25
26 082015	9.05	26 083001	56.25	26 083002	26.00	26 083003	30.23	26 083004	27.00	26 083005	24.75
26 083006	25.00	26 083007	28.00	26 083008	36.00	26 084001	30.63	26 084002	276.62	26 084003	31.36
26 084003	84.44	26 084004	310.39	26 084005	114.00	26 084006	229.17	26 084007	65.50	26 084008	1388.89
26 084009	290.91	26 084010	141.67	26 084011	816.99	26 084012	166.67	26 084013	268.75	26 084014	229.68
26 084015	137.00	26 084016	118.33	26 084017	88.50	26 084018	15.00	26 084019	65.00	26 084020	56.00
26 084021	26.90	26 084022	500.00	26 085001	92.48	26 085002	88.89	26 085003	105.00	26 085004	70.40
26 085005	212.00	26 085006	69.13	26 085007	119.05	26 085008	62.22	26 085009	142.86	26 085010	107.35
26 085011	195.00	26 086001	223.22	26 086002	36.00	26 086003	41.50	26 086004	52.31	26 086005	35.00
26 086006	65.00	26 086007	17.00	26 086008	14.00	26 086009	56.00	26 086010	77.00	26 086011	70.00
26 086012	36.50	26 086013	33.50	26 087001	111.00	26 087002	78.20	26 087003	148.23	26 087004	110.00
26 087005	131.86	26 088001	5.00	26 088002	261.85	26 088003	189.29	26 088004	227.27	26 088005	300.00
26 088006	449.75	26 088007	260.89	26 088008	8.00	26 088009	480.00	26 088010	529.00	26 088011	350.00
26 089004	116.07	26 089005	125.00	26 089006	148.71	26 089007	177.38	26 089008	93.38	26 090001	130.98
26 090002	134.36	26 090003	79.17	26 090004	121.74	26 090005	113.04	26 090006	34.86	26 091001	182.55
26 091002	57.14	26 091003	55.56	26 091004	54.55	26 091005	23.00	26 091006	50.00	26 091007	53.68
26 092001	1098.79	26 092002	382.50	26 092003	36.00	26 092004	1666.67	26 092005	105.59	26 092006	147.78
26 092007	135.02	26 092008	400.00	26 092009	16.00	26 092010	275.50	26 092011	30.00	26 092012	23.80
26 092013	35.00	26 092014	26.50	26 092015	750.00	26 092016	90.00	26 092017	600.00	26 093001	404.76
26 093002	34.06	26 093003	24.25	26 093004	43.46	26 093005	23.00	26 093006	21.00	26 093007	600.00
26 094002	372.56	26 094003	347.56	26 094004	833.33	26 094005	785.11	26 094006	1000.00	26 094007	851.14
26 094008	469.00	26 094009	488.44	26 094010	447.50	26 094011	785.71	26 095001	246.75	26 095002	328.00
26 095003	334.00	26 095004	348.00	26 095005	256.25	26 095006	151.25	26 096002	151.25	26 096003	120.00
26 096004	149.75	26 096005	110.88	26 096006	110.64	26 096007	110.64	26 097001	24.00	26 097002	12.00
26 097004	22.50	26 097005	26.25	26 097006	1000.00	26 097007	1.00	26 097008	1.50	26 097009	0.75
26 097010	24.90	26 097011	23.75	26 098001	28.33	26 098002	4.00	26 098003	12.00	26 098004	0.75
26 098005	10.00	26 098006	8.00	26 098007	7.65	26 098008	5.00	26 098009	21.67	26 098010	35.00
26 098011	9.50	26 098012	45.61	26 098013	25.00	26 099001	5.00	26 099002	50.00	26 099003	75.00
26 099004	270.00	26 099005	3.50	26 099006	4.05	26 099007	70.75	26 099008	7.00	26 100001	21.75
26 100002	24.31	26 100003	18.85	26 100004	59.70	26 100005	45.00	26 100006	45.00	26 100007	33.80
26 100008	40.30	26 100009	20.30	26 100010	24.41	26 100011	24.41	26 100012	24.41	26 100013	20.00
26 101004	26.67	26 101005	25.67	26 101006	18.33	26 101007	28.33	26 101008	18.63	26 101009	30.00
26 102001	555.73	26 102002	200.00	26 102003	307.14	26 102004	190.00	26 102005	160.21	26 102006	472.86
26 102007	1584.22	26 102008	275.00	26 102009	508.53	26 102010	1642.43	26 103004	242.86	26 103005	449.74
26 103006	906.67	26 103007	120.00	26 103008	134.32	26 103009	748.09	26 103010	1385.09	26 103011	179.89
26 103012	307.67	26 103013	438.67	26 103014	139.00	26 103015	326.67	26 104001	274.67	26 104002	369.33
26 104003	251.99	26 104004	321.43	26 105001	225.12	26 105002	431.43	26 105003	160.00	26 105004	389.46
26 105005	105.00	26 105006	1314.00	26 105007	396.07	26 106001	176.79	26 106002	1098.00	26 106003	49.31
26 106001	248.00	26 106002	314.48	26 106003	505.33	26 106004	197.33	26 106005	176.00	26 106006	206.68
26 106007	329.33	26 106008	190.67	26 106009	210.83	26 106010	145.33	26 107001	54.93	26 107002	52.33
26 107003	123.94	26 107004	48.63	26 107005	75.22	26 107006	42.22	26 107007	75.00	26 107008	49.31
26 107009	47.99	26 107010	50.74	26 108001	68.00	26 108002	75.00	26 108003	75.00	26 108004	40.00
26 108005	56.00	26 108006	75.00	26 108007	75.00	26 109001	79.00	26 109002	199.00	26 109003	129.99
26 109004	160.00	26 109005	749.00	26 109006	636.65	26 109007	129.00	26 109008	339.00	26 109009	339.15
26 109010	199.00	26 110001	199.00	26 110002	42.00	26 110003	379.00	26 110004	49.00	26 110005	229.00
26 110006	291.80	26 110007	233.44	26 110008	233.44	26 110009	291.80	26 110010	291.80	26 110011	35.00
26 110012	12.99	26 110013	69.00	26 110014	69.00	26 110015	109.00	26 110016	49.00	26 110017	35.00
26 110018	48.90	26 110019	186.90	26 110020	99.00	26 111001	59.00	26 111002	59.00	26 111003	134.00
26 111004	65.00	26 111005	139.00	26 111006	99.00	26 111007	199.00	26 111008	59.00	26 111009	134.00
26 111010	20.00	26 111011	59.00	26 111012	99.00	26 111013	221.28	26 112001	29.99	26 112002	14.99
26 112003	16.99	26 112004	16.99	26 112005	69.99	26 112006	112.00	26 112007	46.99	26 112008	14.99
26 113004	781.58	26 113005	849.00	26 113006	274.00	26 113007	795.59	26 113008	299.00	26 113009	339.15
26 113010	139.00	26 113011	230.00	26 113012	663.67	26 113013	59.00	26 113014	550.00	26 113015	650.00
26 113016	690.00	26 113017	319.00	26 113018	329.00	26 113019	119.00	26 113020	379.00	26 113021	139.00
26 113022	323.00	26 114001	184.00	26 114002	113.00	26 114003	113.00	26 114004	139.00	26 114005	139.00
26 114006	399.00	26 115001	59.00	26 115002	24.99	26 115003	35.00	26 115004	99.00	26 115005	129.00
26 115006	104.00	26 115007	109.65	26 115008	199.00	26 115009	155.22	26 115010	37.83	26 115011	63.33
26 115012	299.00	26 116001	399.00	26 116002	399.00	26 116003	499.00	26 116004	299.00	26 116005	299.00
26 116006	299.00	26 116007	877.83	26 116008	5.50	26 116009	249.00	26 116010	1199.00	26 117001	299.00
26 117002	202.03	26 117003	449.00	26 117004	899.00	26 117005	379.00	26 117006	219.00	26 117007	449.00
26 117008	579.00	26 117009	135.00	26 117010	189.24	26 117011	1199.00	26 117012	158.00	26 117013	99.99
26 118001	499.00	26 118002	263.90	26 118003	263.90	26 118004	599.00	26 118005	599.00	26 118006	99.98
26 118007	599.00	26 118008	399.00	26 118009	499.00	26 118010	259.00	26 118011	599.00	26 118012	577.00
2											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 1590001	7386.00	26 1590002	6171.00	26 1590003	8449.00	26 1590004	5715.00	26 1590005	14998.00	26 1590006	7299.00
26 160001	2199.00	26 160002	16100.00	26 160003	11100.00	26 160004	22999.00	26 160005	12999.00	26 160006	1799.00
26 161003	11390.00	26 161004	3999.00	26 161005	5599.00	26 161006	6632.00	26 161007	3899.00	26 161008	12998.00
26 161009	1510.05	26 161010	15299.00	26 162001	2899.00	26 162002	3045.94	26 162003	3419.10	26 162004	2719.00
26 162005	2837.50	26 162006	1699.00	26 162007	2698.00	26 162008	2799.00	26 162009	2490.00	26 162010	2389.50
26 162011	8399.13	26 163001	1090.00	26 163002	4409.00	26 163003	11399.00	26 163004	3699.00	26 163005	399.00
26 163006	12340.50	26 163007	3649.00	26 163008	11998.00	26 163009	9999.00	26 163010	11249.00	26 163011	10031.48
26 163012	20799.00	26 164001	12023.65	26 164002	9412.69	26 164003	13142.65	26 164004	9799.00	26 164005	13949.00
26 164006	7999.00	26 164007	15997.00	26 164008	15500.00	26 164009	15674.05	26 164010	20199.00	26 164011	299.55
26 165002	2240.00	26 165003	745.41	26 165004	899.00	26 165005	2487.03	26 165006	1899.00	26 165007	799.00
26 165008	399.00	26 165009	1360.50	26 165010	1249.00	26 165011	613.00	26 165012	399.00	26 165013	3299.00
26 165014	440.00	26 165015	499.00	26 165016	341.46	26 166001	2299.00	26 166002	769.00	26 166003	1099.00
26 166004	1499.00	26 166005	996.51	26 166006	669.00	26 166007	1149.00	26 166008	723.51	26 166009	399.10
26 166010	2999.00	26 166011	760.38	26 167001	999.00	26 167002	463.78	26 167003	674.00	26 167004	299.00
26 167005	849.00	26 167006	269.00	26 167007	779.59	26 167008	270.00	26 167009	499.00	26 167010	699.00
26 167011	4254.08	26 168001	151.05	26 168002	118.15	26 168003	55.00	26 168004	35.00	26 169001	119.00
26 169002	100.00	26 169003	690.00	26 169004	475.15	26 169005	4239.20	26 170001	999.00	26 170002	549.00
26 170003	65.00	26 170004	65.00	26 170005	50.00	26 170006	38.00	26 170007	45.00	26 170008	380.00
26 170009	369.00	26 170010	479.00	26 170011	279.00	26 170012	849.00	26 170013	52.90	26 170014	620.00
26 171001	79.00	26 171002	599.00	26 171003	407.55	26 171004	150.00	26 171005	375.00	26 171006	129.00
26 171007	68.73	26 171008	185.00	26 171009	48.00	26 172001	149.00	26 172002	389.00	26 172003	80.00
26 172004	69.00	26 172005	109.00	26 172006	320.00	26 173001	890.00	26 173002	1999.00	26 173003	2399.00
26 173004	2877.00	26 173005	850.00	26 173006	2670.00	26 173007	4900.00	26 173008	2309.00	26 173009	1935.97
26 173010	2175.10	26 173011	1395.09	26 173012	4550.18	26 173013	2299.00	26 173014	4522.00	26 173015	660.00
26 174001	47.87	26 174002	69.00	26 174003	34.00	26 174004	58.00	26 174005	29.00	26 175001	245.02
26 175002	1224.00	26 175003	97.00	26 175004	1585.63	26 175005	149.03	26 175006	49.00	26 175007	29.00
26 175008	16.05	26 175009	16.05	26 175010	9250.11	26 175011	9250.11	26 175012	179.95	26 175013	179.95
26 175014	91.90	26 176001	36.08	26 176002	155.00	26 176003	5.50	26 176004	18.00	26 176005	132.30
26 176006	154.75	26 177001	13.00	26 177002	23.00	26 177003	79.00	26 177004	15.50	26 177005	35.00
26 177006	26.00	26 177007	45.00	26 177008	27.00	26 177009	27.00	26 177010	42.00	26 177011	53.00
26 177012	33.00	26 177013	35.00	26 177014	40.00	26 177015	120.00	26 177016	15.59	26 177017	53.00
26 177018	110.00	26 177019	35.50	26 177020	15.90	26 177021	49.57	26 178001	8.27	26 178002	11.38
26 178003	15.21	26 178004	14.50	26 178005	18.00	26 178006	17.37	26 178007	8.27	26 178008	18.45
26 178009	15.45	26 179001	16.00	26 179002	2.00	26 180001	2.00	26 180002	2.00	26 180003	30.80
26 180002	30.00	26 180003	54.66	26 180004	35.00	26 180005	104.00	26 180006	90.00	26 181001	39.66
26 181002	27.44	26 181003	50.00	26 181004	30.80	26 181005	46.00	26 181006	41.63	26 181007	31.11
26 182001	145.00	26 182002	20.69	26 182003	90.00	26 182004	40.00	26 182005	64.00	26 182006	80.00
26 182007	37.50	26 183001	62.50	26 183002	39.00	26 183003	39.44	26 183004	39.44	26 184001	31.50
26 184002	95.00	26 184003	57.36	26 184004	102.00	26 184005	58.00	26 184006	65.50	26 184007	108.00
26 184008	71.95	26 184009	15.00	26 185001	20.00	26 185002	46.00	26 185003	16.50	26 185004	42.63
26 185005	15.00	26 185006	34.12	26 186001	34.12	26 186002	175.05	26 186003	28.00	26 186004	30.80
26 186005	30.60	26 186006	32.00	26 186007	27.85	26 186008	43.75	26 186009	49.38	26 186010	44.51
26 186011	47.77	26 186012	50.63	26 187001	23.65	26 187002	39.00	26 187003	37.00	26 187004	5.00
26 187005	35.00	26 187006	38.00	26 187007	33.00	26 187008	76.80	26 187009	76.80	26 187010	17.00
26 188001	1600.00	26 188002	4000.00	26 188003	1000.00	26 188004	1000.00	26 188005	250.00	26 188006	290.00
26 188007	250.00	26 188008	300.00	26 188009	300.00	26 188010	250.00	26 189001	160.00	26 189002	94.47
26 189003	86.10	26 189004	181.35	26 189005	275.00	26 189006	134.55	26 189007	64.00	26 189008	159.00
26 190001	389.00	26 190002	39.50	26 190003	25.00	26 190004	292.00	26 190005	69.00	26 190006	69.00
26 190007	283.00	26 191001	54.00	26 191002	60.50	26 191003	28.95	26 191004	102.50	26 191005	125.00
26 191006	30.25	26 191007	30.00	26 192001	264.16	26 192002	441.00	26 192003	596.00	26 192004	105.50
26 192005	132.00	26 193001	51.00	26 193002	1411.00	26 193003	71.89	26 193004	35.80	26 193005	228.00
26 193006	350.00	26 193007	1180.00	26 194001	451.00	26 194002	61.66	26 194003	70.89	26 194004	10.00
26 194005	121.51	26 194006	1120.00	26 194007	123.00	26 195001	60.50	26 195002	34.50	26 195003	80.00
26 195004	158.00	26 195005	138.23	26 196001	143.00	26 196002	834.50	26 196003	49.68	26 196004	49.68
26 196005	154.00	26 196006	154.00	26 196007	180.00	26 196008	144.00	26 196009	144.00	26 196010	269.00
26 197003	354.20	26 197004	156.00	26 197005	70.00	26 197006	70.00	26 197007	186.00	26 197008	72.27
26 198001	620.00	26 198002	569.03	26 198003	168.52	26 198004	1610.00	26 198005	35.00	26 198006	655.00
26 199001	104.00	26 200001	218.02	26 200002	389.00	26 200003	380.00	26 200004	410.00	26 200005	134.00
26 200002	84.90	26 200003	209.00	26 201001	461.70	26 201002	1826.00	26 201003	605.00	26 201004	169.12
26 201002	342.80	26 201003	514.00	26 201004	692.00	26 201005	343.00	26 201006	255.00	26 201007	1259.00
26 201008	437.73	26 201009	929.00	26 201010	35.00	26 201011	1826.00	26 201012	605.00	26 201013	427.00
26 201014	1053.75	26 202001	21.76	26 202002	27.16	26 203001	299.00	26 203002	1820.00	26 203003	949.00
26 202003	15.00	26 203001	595.00	26 203002	1799.50	26 204001	480.00	26 204002	700.00	26 204003	700.00
26 203004	2860.00	26 204001	600.00	26 204002	700.00	26 204003	800.00	26 204004	700.00	26 204005	700.00
26 204006	700.00	26 205001	450.00	26 205002	6000.00	26 205003	1900.00	26 205004	80.00	26 205005	3600.00
26 204016	500.00	26 206001	975.00	26 206002	350.00	26 206003	180.00	26 206004	450.00	26 206005	160.00
26 206007	120.00	26 206008	900.00	26 206009	900.00	26 206010	550.00	26 206011	550.00	26 206012	160.00
26 207001	6000.00	26 207002	23000.00	26 207003	21900.00	26 207004	22142.00	26 208001	1815.00	26 208002	2500.00
26 208003	1500.00	26 208004	2800.00	26 208005	1300.00	26 209001	1200.00	26 209002	15499.00	26 209003	7030.00
26 210001	2165.00	26 210002	2000.00	26 210003	37500.00	26 210004	4800.00	26 210005	1300.00	26 211001	33500.00
26 211002	683900.00	26 211003	434800.00	26 211004	326900.00	26 211005	794900.00	26 211006	499000.00	26 211007	499000.00
26 211008	1065000.00	26 211009	563500.00	26 211010	486400.00	26 211011	379500.00	26 211012	554990.00	26 212001	38999.00
26 212002	34990.00	26 212003	31989.00	26 212004	22449.00	26 212005	50990.00	26 212006	48999.00	26 212007	38000.00
26 212008	6099.00	26 213001	3899.00	26 213002	5409.00	26 213003	5409.00	26 213004	7499.00	26 213005	7499.00
26 213002	8239.00	26 213003	6999.00	26 213004	2866.46	26 213005	2800.00	26 213006	3800.00	26 213007	22000.00
26 213008	3950.00	26 213009	4124.00	26 213010	9500.00	26 213011	7149.00	26 214001	2299.00	26 214002	2029.00
26 214003	1790.00	26 214004	3653.84	26 214005	2899.00	26 214006	2572.00	26 214007	2797.10	26 215001	3898.51
26 215002	1295.00	26 215003	279.05	26 215004	1668.00	26 215005	1970.00	26 216001	197.50	26 216002	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 2780002	80.00	26 2780003	400.00	26 2780004	350.00	26 2790001	100.00	26 2790002	500.00	26 2790003	200.00
26 2790004	260.00	26 2800005	329.00	26 2800006	229.00	26 2800007	476.85	26 2800008	1479.00	26 2800009	129.44
26 2800004	338.00	26 2810003	30.75	26 2810004	17.00	26 2810005	64.90	26 2810006	90.00	26 2810007	12.00
26 2810002	49.50	26 2820003	184.00	26 2820004	99.00	26 2820005	84.00	26 2820006	104.00	26 2820007	32.00
26 2820002	181.00	26 2830003	249.00	26 2830004	54.71	26 2830005	8.45	26 2830006	49.28	26 2830007	50.90
26 2830001	406.47	26 2830008	15.00	26 2830009	727.27	26 2830010	268.18	26 2830011	69.90	26 2830012	46.26
26 2830007	36.20	26 2830014	101.48	26 2840001	208.75	26 2840002	208.75	26 2840003	119.38	26 2840004	181.82
26 2830013	405.00	26 2840005	230.00	26 2840006	54.71	26 2840007	23.00	26 2840008	24.00	26 2840009	256.61
26 2840005	596.76	26 2860001	119.33	26 2860002	266.52	26 2860003	113.33	26 2860004	122.73	26 2860005	85.00
26 2850005	219.00	26 2870002	222.00	26 2870003	80.00	26 2870004	72.93	26 2870005	87.00	26 2870006	59.00
26 2870001	87.50	26 2880003	45.00	26 2880004	81.67	26 2880005	27.50	26 2880006	26.50	26 2880007	39.00
26 2880002	49.00	26 2880009	49.00	26 2880010	27.50	26 2880011	55.00	26 2880012	33.50	26 2880013	90.50
26 2880008	85.00	26 2880015	27.90	26 2880016	1237.12	26 2880017	19.50	26 2880018	329.00	26 2880019	84.75
26 2880014	79.00	26 2890004	270.00	26 2890005	145.00	26 2890006	23.90	26 2890007	222.00	26 2890008	205.00
26 2890003	200.68	26 2900001	29.25	26 2900002	31.50	26 2900003	29.33	26 2900004	55.50	26 2900005	42.50
26 2890009	189.00	26 2900007	34.50	26 2900008	20.09	26 2900009	29.00	26 2900010	184.00	26 2900011	45.90
26 2900006	55.70	26 2910002	155.63	26 2910003	91.00	26 2910004	95.34	26 2910005	171.25	26 2910006	69.00
26 2910001	51.27	26 2910008	187.84	26 2910009	300.00	26 2910010	22.00	26 2910011	83.33	26 2910012	71.50
26 2910007	65.00	26 2910014	81.00	26 2920005	29.50	26 2920006	21.00	26 2920007	92.00	26 2920008	114.00
26 291013	169.29	26 2920005	36.00	26 2920006	29.50	26 2920007	21.00	26 2920008	92.00	26 2920009	114.00
26 2920004	27.00	26 2930001	699.00	26 2930002	3434.00	26 2930003	90.00	26 2930004	21.00	26 2930005	21.00
26 2920010	74.00	26 2930007	49.90	26 2930008	109.50	26 2930009	100.00	26 2930010	115.00	26 2930011	230.75
26 2930006	21.00	26 2930013	1788.00	26 2930014	929.00	26 2930015	2399.00	26 2930016	379.00	26 2930017	110.00
26 2930012	379.00	26 2930019	220.00	26 2930020	190.00	26 2930021	259.00	26 2930022	49.95	26 2930023	89.99
26 2930018	170.00	26 2930025	89.00	26 2930026	79.00	26 2930027	94.00	26 2930028	129.00	26 2930029	1889.10
26 2930024	199.00	26 2940003	24.00	26 2940004	199.00	26 2940005	139.90	26 2940006	139.90	26 2940007	229.00
26 2940008	369.00	26 2940009	999.00	26 2940010	8.02	26 2940011	2653.64	26 2940012	3150.00	26 2940013	60.00
26 2940014	726.27	26 2940015	1701.00	26 2940016	470.00	26 2940017	845.00	26 2940018	380.00	26 2940019	220.00
26 2940020	169.29	26 2940016	19.00	26 2940017	13.33	26 2940018	75.90	26 2940019	94.00	26 2940020	270.00
26 2940026	245.00	26 2940027	99.90	26 2940028	130.00	26 2940029	229.00	26 2940030	94.00	26 2940031	2705.00
26 2940032	3189.58	26 2950003	2617.50	26 2950004	3865.00	26 2950005	141.64	26 2950006	518.70	26 2950007	2155.00
26 2950002	93.00	26 2970004	103.74	26 2970005	93.00	26 2970006	103.74	26 2970007	518.70	26 2970008	1500.00
26 2970003	93.00	26 2980003	2680.00	26 2980004	2390.00	26 2980005	93.00	26 2980006	1000.00	26 2980007	1600.00
26 2980002	93.00	26 0010001	34.00	26 0010002	28.35	26 0010003	43.22	26 0010004	18.33	26 0010005	27.18
26 2990004	1000.00	26 0010007	38.00	26 0020001	149.43	26 0020002	107.14	26 0020003	192.86	26 0020004	295.08
26 0010006	28.00	26 0020001	149.43	26 0020002	107.14	26 0020003	192.86	26 0020004	295.08	26 0020005	80.70
26 0020005	126.26	26 0030007	200.00	26 0040001	139.23	26 0040002	103.65	26 0040003	121.67	26 0040004	80.70
26 0030006	75.25	26 0040006	239.23	26 0040007	123.49	26 0040008	341.67	26 0040009	253.73	26 0040010	107.34
26 0040005	136.13	26 0040012	168.42	26 0040013	160.82	26 0050001	26.15	26 0050002	18.45	26 0050003	96.81
26 0040011	126.60	26 0050005	23.00	26 0050006	23.00	26 0060001	25.35	26 0060002	40.00	26 0060003	39.00
26 0050004	90.28	26 0060005	36.00	26 0060006	45.75	26 0060007	43.10	26 0070001	23.50	26 0070002	18.44
26 0060004	42.35	26 0070004	163.83	26 0070005	236.17	26 0070006	27.00	26 0070007	30.00	26 0070008	27.00
26 0070003	26.00	26 0080006	25.50	26 0080007	1.80	26 0080008	6.00	26 0080009	7.00	26 0080010	2.30
26 0070009	24.00	26 0090003	96.43	26 0090004	166.67	26 0090005	118.33	26 0090006	115.52	26 0090007	61.56
26 0080005	2.90	26 0100002	10.00	26 0100003	12.00	26 0100004	9.50	26 0100005	7.90	26 0100006	49.90
26 0090002	105.88	26 0100008	11.00	26 0100009	10.00	26 0100010	8.00	26 0100011	8.00	26 0100012	11.00
26 0100001	8.35	26 0110003	40.65	26 0110004	54.55	26 0110005	44.50	26 0110006	45.55	26 0110007	40.65
26 0100007	11.00	26 0110009	65.00	26 0110010	60.00	26 0110011	50.00	26 0110012	35.00	26 0110013	43.75
26 0110002	32.00	26 0120007	148.94	26 0120008	149.94	26 0120009	161.33	26 0120010	318.77	26 0120011	266.67
26 0110008	50.00	26 0130006	250.00	26 0130007	25.00	26 0130008	27.00	26 0130009	26.00	26 0130010	159.00
26 0110014	45.00	26 0140006	26.00	26 0140007	26.50	26 0140008	27.00	26 0140009	27.00	26 0140010	27.00
26 0120006	360.00	26 0140007	26.00	26 0140008	26.50	26 0140009	27.00	26 0140010	27.00	26 0140011	30.00
26 0130005	80.00	26 0150002	64.00	26 0150003	67.42	26 0150004	24.00	26 0150005	60.00	26 0150010	60.00
26 0140005	27.00	26 0150012	33.00	26 0150013	162.50	26 0150014	113.99	26 0150015	96.30	26 0150016	132.00
26 0140011	52.00	26 0160005	100.98	26 0160006	75.99	26 0160007	92.50	26 0160008	114.77	26 0160009	155.00
26 0150005	58.00	26 0170005	100.98	26 0170006	75.99	26 0170007	92.50	26 0170008	114.77	26 0170009	144.00
26 0150011	24.00	26 0170011	146.90	26 0170012	150.00	26 0170013	135.00	26 0170014	96.98	26 0170015	79.99
26 0150012	31.67	26 0170017	67.00	26 0170018	130.00	26 0170019	85.00	26 0170020	130.00	26 0170021	125.00
26 0170004	140.00	26 0170029	33.40	26 0170030	150.00	26 0170031	120.00	26 0170032	130.00	26 0170033	125.00
26 0170010	124.90	26 0180003	187.40	26 0180004	254.00	26 0180005	165.93	26 0180006	194.00	26 0180007	207.00
26 0170106	84.90	26 0180009	81.50	26 0180010	235.00	26 0180011	100.48	26 0180012	192.00	26 0180013	92.55
26 0170122	107.81	26 0180015	136.13	26 0180016	218.20	26 0180017	174.50	26 0180018	140.00	26 0180019	160.00
26 0170228	107.81	26 0180021	529.00	26 0180022	218.20	26 0180023	190.25	26 0180024	306.61	26 0180025	184.00
26 0180002	178.00	26 0180027	190.00	26 0180028	200.00	26 0180029	195.00	26 0180030	180.00	26 0180031	399.00
26 0180008	190.00	26 0180033	130.00	26 0180034	130.00	26 0180035	130.00	26 0180036	180.00	26 0180037	164.00
26 0180014	299.00	26 0180039	150.00	26 0180040	195.00	26 0180041	180.00	26 0180042	195.00	26 0180043	155.00
26 0180026	183.55	26 0180045	130.00	26 0180046	180.00	26 0180047	185.00	26 0180048	580.00	26 0180049	175.00
26 0180338	220.00	26 0190004	288.37	26 0190005	71.40	26 0190006	259.90	26 0190007	123.67	26 0190008	77.90
26 0180444	128.75	26 0190010	124.00	26 0190011	55.76	26 0190012	440.00	26 0190013	1000.00	26 0190014	189.75
26 0190003	215.62	26 0200001	96.00	26 0200002	112.00	26 0200003	96.53	26 0200004	95.00	26 0200005	107.00
26 0190009	81.90	26 0200007	303.50	26 0200008	139.60	26 0200009	153.73	26 0200010	160.00	26 0200011	325.93
26 019015	160.95	26 0200011	182.00	26 0200012	92.90	26 0200013	374.00	26 0200014	121.13	26 0200015	17.32
26 0200006	110.00	26 0200017	37.20	26 0200018	94.99	26 0200019	48.00	26 0200020	40.00	26 0200021	97.00
26 0201006	120.00	26 0200021	92.75	26 0200022	112.75	26 0200023	84.25	26 0200024	132.90	26 0200025	96.00
26 0201012	48.00	26 0200029	49.90	26 0200030	97.00	26 0200031	97.00	26 0200032	97.00	26 0200033	121.00
26 0202006	46.00	26 0200033	111.60	26 0200034	112.25	26 0200035	110.00	26 0200036	98.00	26 0200037	112.00
26 0220012	98.00	26 0200039	101.60	26 0200040	86.25	26 0200041	120.00	26 0200042	289.12	26 0200043	371.00
26 0220018	49.90	26 0200044	319.99</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 064005	35.00	27 064006	30.00	27 064007	32.50	27 064008	40.00	27 064009	31.00	27 065001	259.90
27 065002	163.00	27 065003	150.00	27 065004	180.00	27 065005	210.00	27 065006	170.00	27 065007	210.00
27 065008	163.00	27 065009	514.29	27 065010	200.00	27 066001	44.90	27 066002	50.24	27 066003	45.18
27 066004	37.50	27 066005	35.00	27 066006	73.18	27 066007	60.00	27 066008	57.50	27 066009	22.00
27 066010	72.00	27 066011	65.00	27 067001	132.85	27 067002	65.00	27 067003	164.10	27 067004	120.93
27 067005	140.91	27 067006	75.00	27 068001	75.00	27 068002	53.33	27 068003	31.37	27 068004	35.00
27 068005	59.67	27 068006	79.90	27 068007	56.00	27 069001	31.67	27 069002	37.15	27 069003	45.00
27 069004	46.65	27 069005	36.37	27 069006	31.83	27 069007	64.22	27 069008	48.00	27 069009	48.00
27 069010	53.96	27 069011	38.90	27 070012	40.10	27 070013	25.00	27 070014	23.47	27 070015	42.00
27 070016	56.00	27 070017	36.59	27 070018	71.04	27 071001	21.25	27 071002	24.25	27 071003	15.48
27 071004	23.65	27 071005	27.70	27 071006	27.99	27 071007	30.00	27 071008	25.90	27 071009	23.75
27 071010	25.00	27 071011	44.15	27 071012	26.15	27 071013	24.00	27 072001	22.15	27 072002	18.60
27 072003	17.90	27 072004	12.85	27 072005	25.00	27 072006	20.50	27 072007	25.00	27 072008	29.00
27 072009	17.00	27 072010	23.00	27 072011	29.00	27 072012	20.00	27 072013	23.75	27 072014	25.00
27 072015	20.50	27 072016	44.90	27 072017	27.40	27 072018	19.73	27 073001	47.86	27 073002	39.50
27 073003	37.93	27 073004	39.90	27 073005	15.00	27 073006	37.90	27 073007	20.00	27 073008	39.90
27 073009	24.50	27 074001	64.50	27 074002	50.00	27 074003	75.00	27 074004	84.70	27 074005	63.20
27 074006	50.00	27 074007	44.00	27 074008	36.00	27 074009	126.00	27 074010	85.00	27 074011	55.00
27 075001	9.65	27 075002	140.00	27 075003	6.68	27 075004	28.45	27 075005	44.90	27 075006	11.77
27 075007	15.90	27 075008	72.68	27 076001	44.11	27 076002	34.33	27 076003	33.88	27 076004	6.75
27 076005	40.00	27 076006	40.00	27 076007	44.11	27 076008	37.49	27 076009	75.00	27 076010	46.13
27 076011	59.00	27 076012	87.50	27 076013	120.00	27 076014	62.50	27 076015	50.00	27 076016	27.40
27 076017	85.40	27 076018	38.90	27 076019	35.40	27 076020	31.33	27 077001	46.50	27 077002	32.10
27 077003	37.93	27 077004	45.00	27 077005	39.65	27 077006	18.40	27 077007	40.00	27 077008	42.49
27 077009	40.00	27 077010	45.00	27 077011	48.90	27 077012	40.00	27 077013	38.00	27 078001	386.06
27 078002	322.41	27 078003	340.54	27 078004	214.34	27 078005	371.43	27 078006	439.52	27 078007	427.42
27 078008	439.52	27 078009	439.54	27 078010	20.00	27 078011	43.50	27 078012	17.00	27 078013	17.00
27 079004	36.25	27 079005	27.50	27 079006	12.00	27 079007	21.90	27 079008	13.40	27 079009	27.50
27 079010	29.24	27 079011	21.40	27 079012	21.65	27 079013	14.90	27 080001	34.65	27 080002	31.43
27 080003	15.90	27 080004	31.94	27 080005	33.40	27 080006	20.44	27 080007	39.88	27 080008	30.00
27 080009	25.24	27 080010	27.40	27 081001	96.00	27 081002	125.80	27 081003	118.05	27 081004	5.50
27 081005	57.16	27 081006	62.90	27 081007	59.89	27 081008	50.00	27 081009	55.81	27 081010	106.18
27 081011	44.00	27 081012	93.11	27 081013	48.89	27 081014	44.98	27 082001	17.90	27 082002	11.03
27 082003	12.10	27 082004	14.90	27 082005	25.00	27 082006	14.74	27 082007	17.00	27 082008	17.00
27 082009	25.00	27 082010	25.00	27 082011	20.00	27 082012	13.65	27 083001	26.73	27 083002	938.00
27 083003	98.50	27 083004	33.50	27 083005	30.13	27 083006	53.00	27 084001	195.56	27 084002	10.00
27 084003	604.03	27 084004	723.58	27 084005	664.03	27 084006	664.03	27 084007	86.00	27 084008	6.00
27 084009	48.00	27 084010	43.50	27 084011	103.57	27 084012	258.93	27 084013	8.00	27 084014	136.90
27 084015	222.23	27 084016	355.77	27 084017	833.33	27 084018	167.83	27 084019	174.00	27 084020	113.89
27 084021	8.63	27 084022	364.35	27 084023	19.08	27 084024	375.00	27 085001	110.00	27 085002	183.01
27 085003	131.80	27 085004	36.19	27 085005	139.63	27 085006	43.50	27 085007	147.66	27 085008	429.71
27 085009	52.40	27 086001	366.66	27 086002	55.20	27 086003	29.39	27 086004	220.00	27 086005	279.46
27 086006	515.28	27 086007	61.35	27 086008	120.54	27 086009	746.43	27 086010	46.29	27 086011	209.09
27 087001	167.87	27 087002	167.85	27 087003	136.46	27 087004	136.46	27 087005	136.22	27 087006	1473.81
27 088001	17.83	27 088002	63.26	27 088003	292.00	27 088004	10.00	27 088005	270.00	27 088006	270.00
27 088007	68.00	27 088008	20.45	27 088009	17.50	27 089001	610.96	27 089002	13.94	27 089003	119.58
27 089004	178.57	27 089005	373.14	27 089006	12.00	27 090001	78.81	27 090002	199.15	27 090003	117.84
27 090004	92.41	27 090005	92.41	27 090006	92.41	27 090007	92.41	27 090008	92.41	27 090009	92.41
27 091003	39.71	27 091004	204.26	27 091005	53.13	27 092001	361.49	27 092002	246.51	27 092003	342.48
27 092004	137.97	27 092005	80.65	27 092006	5.00	27 092007	120.00	27 092008	513.89	27 092009	1316.00
27 092010	463.31	27 092011	593.75	27 092012	34.77	27 093001	38.00	27 093002	21.00	27 093003	45.24
27 093005	83.80	27 093006	83.80	27 093007	38.00	27 093008	187.50	27 094001	300.00	27 094002	44.89
27 094003	432.00	27 094004	661.76	27 094005	10.00	27 094006	774.46	27 094007	900.00	27 094008	341.67
27 094009	764.29	27 095001	220.80	27 095002	352.50	27 095003	312.50	27 095004	355.00	27 095005	147.00
27 096002	89.00	27 096003	89.00	27 096004	110.00	27 096005	110.00	27 096006	110.00	27 096007	110.00
27 097002	15.00	27 097003	200.00	27 097004	17.90	27 097005	100.00	27 097006	36.00	27 097007	37.50
27 097008	295.00	27 098001	31.67	27 098002	6.61	27 098003	44.65	27 098004	8.05	27 098005	12.82
27 098006	16.00	27 098007	38.00	27 098008	12.00	27 098009	35.00	27 098010	31.67	27 098011	18.33
27 098013	13.00	27 098014	23.00	27 098015	23.00	27 099001	4.00	27 099002	4.00	27 099003	4.00
27 099004	74.07	27 099005	4.90	27 099006	57.00	27 099007	65.33	27 099008	4.00	27 100001	57.81
27 100002	36.00	27 100003	22.20	27 100004	45.07	27 100005	38.66	27 100006	41.79	27 100007	44.78
27 100008	30.00	27 100009	30.00	27 100010	30.00	27 100011	29.00	27 100012	29.00	27 100013	29.00
27 101002	28.33	27 101003	84.40	27 101004	14.33	27 101005	38.33	27 101006	29.00	27 101007	30.00
27 101008	50.00	27 101009	40.07	27 102001	180.00	27 102002	351.43	27 102003	461.15	27 102004	278.58
27 102005	235.00	27 102006	472.69	27 103001	270.53	27 103002	1246.50	27 103003	145.00	27 103004	166.85
27 103005	326.29	27 103006	803.40	27 103007	425.00	27 103008	1884.07	27 103009	1884.07	27 103010	499.08
27 104001	321.60	27 104002	332.00	27 104003	290.56	27 104004	268.29	27 104005	433.33	27 104006	128.55
27 105001	602.00	27 105002	527.14	27 105003	386.97	27 105004	1221.43	27 106001	318.66	27 106002	341.09
27 106003	164.00	27 106004	345.00	27 106005	435.00	27 106006	435.00	27 107001	43.00	27 107002	43.00
27 107004	39.36	27 107005	46.48	27 107006	64.22	27 107007	41.32	27 107008	45.07	27 107009	50.87
27 107010	50.70	27 107011	63.42	27 107012	63.43	27 108001	77.40	27 108002	77.40	27 108003	75.00
27 108004	73.09	27 108005	62.44	27 108006	65.00	27 108007	67.00	27 108008	299.00	27 108009	299.00
27 109003	149.00	27 109004	149.00	27 109005	149.00	27 109006	257.00	27 109007	529.00	27 109008	409.10
27 110001	18.90	27 110002	49.00	27 110003	29.00	27 110004	209.00	27 110005	29.00	27 110006	145.00
27 111001	119.00	27 111002	329.00	27 111003	24.99	27 111004	139.00	27 111005	35.00	27 111006	89.00
27 111007	11.00	27 111008	14.00	27 111009	14.00	27 111010	14.00	27 111011	14.00	27 111012	14.00
27 112004	99.90	27 112005	119.00	27 113001	1499.00	27 113002	749.00	27 113003	139.99	27 113004	349.00
27 113005	199.00	27 113006	275.00	27 114001	449.00	27 114002	349.00	27 114003	140.00	27 114004	429.00
27 114005	99.00	27 114006	399.00	27 114007	349.00	27 114008	199.00	27 114009	295.00	27 114010	499.00
27 115001	549.00	27 115002	109.00	27 115003	109.00	27 115004	479.00	27 115005	249.00	27 115006	249.00
27 116002	799.00	27 116003	749.00	27 116004							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 169004	1049.00	27 170001	669.33	27 170002	999.00	27 170003	329.00	27 170004	120.00	27 170005	130.14
27 170006	39.11	27 170007	39.11	27 170008	39.11	27 170009	39.11	27 170010	39.11	27 170011	39.11
27 170012	65.92	27 171001	389.00	27 171002	269.00	27 171003	560.00	27 171004	999.00	27 171005	349.00
27 171006	328.95	27 171007	280.00	27 171008	299.00	27 171009	559.00	27 171010	199.00	27 171011	163.00
27 172002	225.00	27 172003	149.00	27 172004	6850.00	27 173001	1487.49	27 173002	2926.00	27 173003	6670.69
27 173004	5195.00	27 173005	2195.00	27 173006	6850.00	27 174001	66.90	27 174002	41.00	27 174003	349.00
27 173010	4292.56	27 173011	995.00	27 174001	66.90	27 174002	41.00	27 174003	63.50	27 174004	16.00
27 175001	195.00	27 175002	636.50	27 175003	93.00	27 175004	194.50	27 175005	338.41	27 175006	7.50
27 175007	357.38	27 175008	8.74	27 175009	1274.26	27 175010	172.66	27 175011	272.66	27 175012	990.76
27 175013	23.00	27 175014	120.00	27 175015	197.00	27 176001	135.00	27 176002	175.00	27 176003	53.40
27 176004	181.00	27 176005	98.00	27 176006	10.00	27 177001	70.55	27 177002	44.00	27 177003	69.00
27 177004	17.00	27 177005	62.50	27 177006	56.29	27 177007	55.00	27 177008	68.90	27 177009	22.75
27 178001	30.00	27 178002	5.74	27 178003	14.91	27 178004	10.16	27 178005	17.74	27 179001	22.50
27 179002	2.09	27 179003	4.00	27 179004	5.00	27 180001	79.00	27 180002	65.00	27 180003	9.76
27 180004	79.20	27 180005	65.00	27 181001	47.67	27 181002	24.64	27 181003	46.90	27 181004	45.50
27 181005	54.00	27 181006	43.75	27 181007	60.00	27 182001	41.20	27 182002	159.00	27 182003	10.50
27 182004	55.00	27 182005	150.00	27 182006	18.00	27 182007	12.00	27 182008	105.18	27 183001	87.11
27 183002	31.76	27 183003	59.75	27 183004	68.53	27 183005	64.54	27 183006	54.29	27 184001	132.90
27 184002	20.60	27 184003	25.50	27 184004	55.78	27 184005	32.74	27 184006	122.92	27 184007	216.67
27 184008	92.00	27 184009	125.00	27 184010	26.88	27 185001	71.30	27 185002	54.77	27 185003	2.36
27 185004	47.90	27 185005	55.25	27 186001	25.33	27 186002	19.41	27 186003	55.00	27 186004	31.65
27 186005	32.42	27 186006	35.02	27 186007	49.36	27 186008	25.00	27 187001	65.10	27 187002	78.90
27 187003	20.50	27 187004	56.40	27 187005	18.50	27 187006	47.00	27 187007	26.00	27 187008	38.00
27 188001	2000.00	27 188002	1050.00	27 188003	2000.00	27 188004	400.00	27 188005	350.00	27 188006	300.00
27 188007	450.00	27 188008	500.00	27 188009	400.00	27 188010	550.00	27 189001	76.55	27 189002	106.42
27 189003	162.00	27 189004	62.40	27 189005	133.00	27 189006	99.00	27 189007	120.00	27 190001	475.00
27 190002	487.00	27 190003	490.00	27 190004	490.00	27 190005	68.15	27 191001	68.15	27 191002	113.95
27 191003	105.00	27 191004	80.50	27 191005	42.00	27 191006	38.00	27 191007	151.50	27 192001	267.00
27 192002	181.00	27 192003	182.00	27 192004	111.50	27 193001	815.00	27 193002	511.00	27 193003	417.50
27 193004	210.00	27 193005	243.00	27 193006	140.00	27 193007	451.00	27 194001	285.00	27 194002	256.00
27 194004	40.50	27 194005	155.00	27 194006	89.00	27 194007	90.17	27 195001	11.00	27 195002	22.00
27 195003	155.00	27 195004	151.08	27 195005	178.00	27 196001	151.90	27 196002	141.00	27 196003	68.00
27 196004	57.00	27 196005	87.00	27 197001	360.00	27 197002	179.00	27 197003	196.00	27 197004	136.00
27 197005	345.00	27 197006	879.00	27 197007	379.00	27 198001	508.80	27 198002	170.61	27 198003	734.00
27 198004	804.50	27 198005	338.50	27 198006	675.00	27 198007	475.50	27 199001	42.00	27 199002	209.00
27 199003	117.00	27 199004	75.00	27 199005	109.90	27 199006	779.90	27 199007	849.90	27 199008	229.00
27 200001	120.00	27 200002	278.52	27 200003	410.00	27 200004	410.00	27 200005	145.00	27 200006	145.00
27 200007	124.50	27 201001	39.07	27 201002	434.75	27 201003	457.61	27 201004	414.81	27 201005	322.00
27 201006	1094.45	27 201007	76.00	27 201008	662.94	27 201009	653.54	27 201010	437.73	27 201011	527.00
27 201012	203.85	27 201013	143.29	27 201014	274.00	27 201015	355.00	27 201016	1547.00	27 201017	1761.00
27 201018	1790.91	27 201019	89.30	27 201020	359.00	27 201021	39.13	27 202001	76.50	27 202002	40.00
27 202003	15.09	27 202004	31.00	27 202005	53.00	27 202006	25.00	27 203001	3720.00	27 203002	740.00
27 203003	850.00	27 203004	2300.00	27 203005	250.00	27 204002	700.00	27 204003	630.00	27 204004	60.00
27 204005	900.00	27 204006	900.00	27 205001	4500.00	27 205002	100.00	27 205003	800.00	27 205004	800.00
27 204011	1600.00	27 204012	60.00	27 205001	4500.00	27 205002	3000.00	27 205003	800.00	27 205004	800.00
27 205005	600.00	27 206001	400.00	27 206002	300.00	27 206003	200.00	27 206004	45.00	27 206005	500.00
27 206006	600.00	27 207001	9000.00	27 207002	46930.44	27 207003	14347.00	27 208001	1300.00	27 208002	5851.00
27 208003	4700.00	27 208004	1900.00	27 208005	9280.00	27 208006	5820.00	27 209003	1500.00	27 209004	1500.00
27 210001	1200.00	27 210002	4500.00	27 210003	30000.00	27 210004	15500.00	27 210005	4000.00	27 211001	363900.00
27 211002	403900.00	27 211003	710800.00	27 211004	604900.00	27 211005	399900.00	27 211006	309900.00	27 211007	468900.00
27 211008	689900.00	27 211009	449800.00	27 211010	370900.00	27 211011	370900.00	27 211012	274900.00	27 211013	322900.00
27 212001	35999.00	27 212002	46999.00	27 212003	35999.00	27 212004	35999.00	27 212005	35999.00	27 212006	35999.00
27 213001	2899.00	27 213002	4080.71	27 213003	2999.00	27 213004	20899.00	27 213005	19500.00	27 213006	1850.00
27 213007	3599.00	27 213008	3499.00	27 213009	2999.00	27 213010	3995.00	27 214001	2523.00	27 214002	1269.00
27 214003	3108.00	27 214004	2475.27	27 214005	2460.00	27 214006	1625.00	27 215001	1400.00	27 215002	1400.00
27 215004	1912.84	27 215005	6281.40	27 215006	2061.32	27 215007	1396.00	27 215008	1853.00	27 215009	2671.95
27 215010	1292.76	27 216001	119.00	27 216002	257.23	27 216003	3.38	27 216004	49.10	27 216005	500.00
27 216006	1292.76	27 216007	110.00	27 216008	110.00	27 216009	74.00	27 216010	198.83	27 216011	583.50
27 216012	1692.44	27 216013	480.00	27 216014	100.00	27 216015	47.11	27 216016	96.18	27 216017	50.00
27 216018	71.20	27 216019	105.20	27 216020	701.50	27 216021	1820.00	27 217001	105.56	27 217002	149.01
27 217003	121.57	27 217004	168.00	27 217005	177.66	27 217006	147.99	27 218001	124.81	27 219001	123.24
27 220001	160.00	27 220002	160.00	27 220003	160.00	27 220004	160.00	27 220005	160.00	27 220006	160.00
27 220007	120.00	27 220008	1800.00	27 220009	400.00	27 220010	160.00	27 220011	1200.00	27 220012	500.00
27 221001	10000.00	27 221002	991.80	27 221003	2000.00	27 221004	830.00	27 221005	1387.36	27 221006	758.20
27 221007	2115.50	27 221008	1740.00	27 221009	130.00	27 221010	1100.00	27 222001	10000.00	27 222002	4800.00
27 222003	609.00	27 222004	2370.00	27 222005	5000.00	27 222006	47.00	27 222007	47.00	27 222008	47.00
27 222009	15.00	27 222010	30.00	27 222011	357.00	27 222012	306.00	27 222013	1278.00	27 222014	685.00
27 222015	2765.00	27 222016	140.00	27 222017	260.00	27 222018	1695.00	27 222019	10.00	27 222020	10.00
27 222021	12.00	27 222022	12.00	27 222023	12.00	27 222024	12.00	27 222025	12.00	27 222026	12.00
27 222027	12.00	27 222028	12.00	27 222029	12.00	27 222030	12.00	27 222031	12.00	27 222032	12.00
27 222033	12.00	27 222034	12.00	27 222035	12.00	27 222036	12.00	27 222037	12.00	27 222038	12.00
27 222039	12.00	27 222040	12.00	27 222041	12.00	27 222042	12.00	27 222043	12.00	27 222044	12.00
27 222045	12.00	27 222046	12.00	27 222047	12.00	27 222048	12.00	27 222049	12.00	27 222050	12.00
27 222051	12.00	27 222052	12.00	27 222053	12.00	27 222054	12.00	27 222055	12.00	27 222056	12.00
27 222057	12.00	27 222058	12.00	27 222059	12.00	27 222060	12.00	27 222061	12.00	27 222062	12.00
27 222063	12.00	27 222064	12.00	27 222065	12.00	27 222066	12.00	27 222067	12.00	27 222068	12.00
27 222069	12.00	27 222070	12.00	27 222071	12.00	27 222072	12.00	27 222073	12.00	27 222074	12.00
27 222075	12.00	27 222076	12.00	27 222077	12.00	27 222078	12.00	27 222079	12.00	27 222080	12.00
27 222081	12.00	27 222082	12.00	27 222083	12.00	27 222084	12.00	27 222085	12.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 005002	22.00	28 005003	24.00	28 005004	76.00	28 005005	20.20	28 006001	33.75	28 006002	35.56
28 006003	32.00	28 006004	37.00	28 006005	48.00	28 006006	34.00	28 007001	17.00	28 007002	141.44
28 007003	17.00	28 007004	168.42	28 007005	2.95	28 008001	1.30	28 008002	1.50	28 008003	5.00
28 008004	8.00	28 008005	3.50	28 008006	4.00	28 009001	108.09	28 009002	69.12	28 009003	128.15
28 009004	166.67	28 009005	130.15	28 009006	69.12	28 010001	15.00	28 010002	8.50	28 010003	10.00
28 010004	8.00	28 010005	85.00	28 010006	50.00	28 011001	56.00	28 011002	70.00	28 011003	61.00
28 012001	246.88	28 012002	163.64	28 012003	258.06	28 012004	175.00	28 012005	380.00	28 013001	1200.00
28 013002	249.00	28 013003	420.00	28 013004	280.00	28 013005	50.00	28 014001	26.00	28 014002	28.00
28 014003	26.00	28 014004	36.00	28 015001	78.43	28 015002	20.00	28 016001	88.54	28 016002	88.54
28 015005	53.76	28 015006	48.08	28 016001	117.86	28 016002	123.33	28 016003	107.14	28 016004	133.33
28 016005	88.89	28 017001	130.00	28 017002	150.00	28 017003	84.95	28 017004	87.25	28 017005	130.00
28 017006	105.95	28 017007	130.00	28 017008	110.00	28 017009	130.00	28 017010	140.00	28 017011	88.90
28 017012	91.90	28 017013	87.65	28 017014	121.50	28 017015	105.50	28 017016	97.50	28 018001	24.00
28 018002	180.00	28 018003	180.00	28 018004	160.00	28 018005	89.75	28 018006	150.00	28 018007	219.50
28 018008	119.00	28 018009	120.00	28 018010	250.00	28 018011	639.00	28 018012	326.50	28 018013	200.00
28 018014	190.50	28 018015	166.00	28 018016	122.00	28 018017	86.95	28 018018	179.90	28 018019	177.40
28 018020	95.50	28 019001	96.28	28 019002	805.00	28 019003	125.00	28 019004	150.00	28 019005	123.50
28 020001	90.00	28 020002	160.00	28 020003	170.00	28 020004	122.90	28 020005	105.00	28 021001	110.00
28 021002	168.50	28 021003	204.08	28 021004	135.00	28 021005	169.00	28 021006	98.60	28 021007	198.98
28 022001	70.00	28 022002	85.00	28 022003	69.50	28 022004	47.00	28 022005	37.95	28 022006	61.00
28 022007	70.00	28 022008	67.50	28 022009	78.00	28 022010	78.00	28 022011	78.00	28 022012	67.00
28 022013	125.00	28 023001	86.54	28 023002	97.00	28 023003	42.50	28 023004	61.63	28 023005	49.00
28 024001	261.50	28 024002	307.36	28 024003	119.50	28 024004	452.00	28 024005	356.00	28 025001	39.95
28 025002	120.00	28 025003	100.00	28 025004	104.00	28 025005	47.00	28 026001	92.21	28 026002	139.58
28 026003	112.94	28 026004	123.08	28 026005	180.77	28 027001	270.00	28 027002	329.00	28 027003	250.00
28 027004	149.00	28 027005	249.00	28 027006	270.00	28 028001	105.00	28 028002	190.00	28 028003	135.00
28 028004	213.46	28 029001	180.90	28 029002	626.26	28 030001	62.00	28 030002	168.00	28 030003	569.03
28 029005	419.01	28 029006	973.87	28 030001	190.00	28 030002	90.00	28 030003	100.00	28 030004	67.50
28 030005	180.00	28 030006	190.00	28 030007	490.00	28 030008	180.00	28 030009	74.90	28 030010	145.00
28 030011	280.00	28 030012	61.15	28 030013	97.40	28 030014	62.00	28 030015	84.00	28 030016	126.11
28 030017	21.50	28 030018	40.50	28 030019	48.00	28 030020	53.50	28 030021	24.00	28 030022	126.34
28 030023	29.60	28 030024	35.14	28 030025	51.80	28 030026	242.61	28 030027	64.75	28 030028	212.50
28 030029	99.99	28 030030	208.33	28 030031	222.50	28 030032	475.00	28 030033	69.00	28 030034	65.28
28 030035	60.88	28 030036	54.78	28 030037	24.13	28 030038	66.50	28 030039	37.00	28 030040	167.95
28 030041	28.50	28 030042	189.50	28 030043	167.90	28 030044	215.00	28 030045	112.90	28 030046	145.00
28 030047	255.56	28 030048	150.00	28 030049	169.27	28 030050	233.33	28 030051	210.24	28 030052	137.13
28 030053	380.00	28 030054	189.25	28 030055	170.00	28 030056	225.00	28 030057	225.00	28 030058	156.50
28 030059	172.00	28 030060	238.89	28 030061	170.00	28 030062	149.50	28 030063	224.45	28 030064	243.75
28 041002	200.63	28 041003	145.00	28 041004	180.00	28 041005	140.00	28 041006	129.90	28 041007	260.00
28 042001	36.00	28 042002	54.65	28 042003	88.75	28 042004	81.82	28 042005	45.28	28 042006	88.75
28 042007	42.80	28 043001	64.25	28 043002	57.51	28 043003	69.00	28 043004	28.00	28 043005	19.33
28 044001	60.00	28 044002	50.00	28 044003	67.50	28 044004	63.40	28 044005	67.50	28 044006	198.00
28 045002	226.67	28 045003	155.56	28 045004	200.00	28 046001	70.00	28 046002	65.00	28 046003	69.75
28 046004	28.00	28 046005	60.00	28 046006	71.20	28 046007	39.35	28 046008	59.60	28 046009	40.00
28 047002	83.75	28 047003	114.68	28 047004	59.00	28 047005	48.00	28 047006	93.00	28 047007	41.00
28 048002	47.50	28 048003	45.00	28 048004	49.95	28 048005	46.50	28 048006	40.85	28 048007	12.00
28 049003	27.40	28 049004	21.25	28 049005	22.75	28 049006	35.00	28 049007	35.00	28 049008	41.15
28 050001	73.00	28 050002	44.33	28 050003	47.83	28 050004	70.00	28 050005	37.50	28 050006	48.00
28 051001	42.95	28 051002	30.30	28 051003	26.20	28 051004	33.75	28 051005	37.50	28 051006	55.00
28 052001	33.34	28 052002	26.33	28 052003	28.65	28 052004	45.00	28 052005	20.00	28 052006	45.00
28 052007	25.00	28 052008	50.00	28 052009	26.75	28 052010	81.10	28 052011	200.00	28 052012	65.88
28 053004	68.63	28 053005	380.00	28 053006	26.00	28 053007	212.50	28 053008	200.00	28 053009	157.50
28 053010	755.00	28 053011	68.75	28 053012	32.93	28 053013	29.64	28 053014	119.00	28 053015	98.90
28 054005	90.00	28 054006	22.50	28 054007	27.69	28 054008	81.43	28 054009	43.65	28 054010	31.15
28 054011	25.00	28 054012	43.75	28 054013	57.40	28 054014	57.40	28 054015	43.65	28 054016	10.00
28 055003	15.00	28 055004	25.00	28 055005	27.40	28 055006	42.40	28 055007	70.00	28 055008	69.95
28 056004	65.30	28 056005	44.40	28 056006	32.50	28 056007	16.85	28 056008	50.00	28 056009	45.00
28 057005	121.35	28 057006	18.68	28 057007	25.86	28 057008	24.00	28 057009	25.00	28 057010	19.00
28 058005	22.00	28 059001	15.98	28 059002	13.15	28 059003	7.25	28 059004	1.00	28 059005	11.00
28 059006	14.65	28 060001	72.50	28 060002	69.00	28 060003	69.00	28 060004	94.53	28 060005	85.00
28 061001	35.00	28 061002	27.50	28 061003	27.00	28 061004	103.00	28 061005	28.75	28 061006	26.25
28 061007	37.00	28 062001	31.65	28 062002	16.25	28 062003	10.00	28 062004	10.00	28 062005	10.00
28 062006	31.08	28 062007	25.00	28 062008	32.50	28 062009	18.80	28 062010	25.00	28 062011	28.65
28 063003	30.00	28 063004	20.50	28 063005	40.00	28 063006	29.00	28 063007	25.00	28 063008	40.00
28 064002	35.00	28 064003	57.40	28 064004	58.18	28 064005	60.00	28 064006	205.00	28 064007	180.00
28 065003	170.00	28 065004	240.00	28 065005	224.00	28 065006	224.00	28 065007	115.00	28 065008	180.00
28 066001	42.50	28 066002	55.25	28 066003	54.65	28 066004	67.50	28 066005	37.50	28 066006	60.00
28 066007	80.00	28 066008	95.00	28 066009	48.61	28 066010	71.38	28 066011	68.18	28 066012	82.14
28 067005	61.42	28 067006	44.75	28 067007	41.80	28 067008	47.90	28 067009	201.00	28 067010	40.00
28 069002	38.06	28 069003	44.44	28 069004	32.08	28 069005	31.83	28 069006	38.18	28 069007	40.91
28 070003	26.79	28 070004	34.09	28 070005	43.02	28 071001	22.25	28 071002	37.50	28 071003	27.50
28 071004	20.00	28 071005	18.00	28 071006	30.00	28 071007	34.75	28 071008	31.00	28 071009	35.00
28 072001	27.25	28 072002	20.00	28 072003	20.00	28 072004	15.00	28 072005	20.00	28 072006	20.00
28 072007	30.75	28 072008	12.00	28 073001	37.15	28 073002	8.00	28 073003	28.55	28 073004	31.66
28 074001	51.00	28 074002	40.44	28 074003	90.00	28 074004	41.78	28 074005	67.00	28 075001	6.50
28 075002	65.00	28 075003	175.00	28 075004	9.95	28 075005	5.95	28 075006	9.95	28 075007	6.50
28 075008	120.00	28 076001	65.00	28 076002	63.16	28 076003	72.55	28 076004	70.00	28 076005	130.00
28 076006	80.00	28 076007	142.50	28 076008	95.00	28 076009	129.00	28 076010	58.75	28 076011	83.75
28 077001	41.88	28 077002	31.50	28 077003	44.91	28 077004	31.50	28 077005	32.25	28 077006	356.25
28 078002	299.66	28 078003	48.67	28 078004	38.00	28 078005	37.00	28 078006	20.00	28 078007	11.67
28 079003	17.75	28 079004	35.00	28 079005	15.65	28 07					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 148006	519.00	28 149001	9105.95	28 149002	2799.00	28 149003	4500.00	28 149004	2990.00	28 150001	5800.00
28 150002	2895.00	28 150003	2679.00	28 150004	2591.05	28 151001	3922.00	28 151002	1899.00	28 151003	6390.00
28 151004	18153.80	28 151005	6399.00	28 152001	12800.00	28 152002	13847.00	28 152003	8347.00	28 152004	16757.06
28 153001	160.00	28 153002	930.00	28 153003	129.00	28 153004	129.99	28 153005	1249.00	28 154001	92.00
28 154002	61.50	28 154003	16.00	28 154004	89.99	28 155001	419.00	28 155002	86.60	28 155003	1330.00
28 155004	143.00	28 155005	368.98	28 156001	239.00	28 156002	939.00	28 156003	939.00	28 156004	29.99
28 156005	49.70	28 156006	69.99	28 156007	250.00	28 157001	399.00	28 157002	280.00	28 157003	185.00
28 157004	449.00	28 158001	120.00	28 158002	163.50	28 158003	429.00	28 158004	129.00	28 159001	12998.99
28 159002	1319.00	28 159003	2239.00	28 160001	1472.00	28 160002	1044.00	28 160003	1275.14	28 160004	159.00
28 161001	6999.00	28 161002	9999.00	28 161003	11849.00	28 161004	5648.92	28 161005	9580.00	28 161006	4345.00
28 162001	2605.86	28 162002	2995.00	28 162003	3015.62	28 162004	1705.38	28 162005	2784.00	28 163001	7499.00
28 163002	13239.00	28 163003	12449.00	28 163004	9295.00	28 163005	17999.00	28 163006	10499.00	28 163007	6999.00
28 164001	14699.00	28 164002	10299.26	28 164003	11157.50	28 164004	11099.00	28 164005	15999.00	28 165001	499.00
28 165002	705.00	28 165003	899.00	28 165004	1199.00	28 165005	3199.00	28 165006	525.00	28 166001	1599.00
28 166002	1654.31	28 166003	369.00	28 166004	495.00	28 166005	664.44	28 166006	1489.00	28 167001	849.00
28 167002	1116.31	28 167003	284.00	28 167004	495.00	28 167005	225.00	28 167006	2512.76	28 167007	929.00
28 168001	40.00	28 168002	95.00	28 168003	549.00	28 168004	450.00	28 168005	59.00	28 169001	999.00
28 169002	304.00	28 169003	1432.00	28 169004	1190.00	28 169005	688.46	28 170001	1069.00	28 170002	629.00
28 170003	399.00	28 170004	279.01	28 170005	1005.00	28 171001	79.00	28 171002	449.99	28 171003	489.00
28 171004	323.00	28 171005	109.00	28 171006	179.00	28 172001	399.00	28 172002	15.00	28 172003	239.42
28 172004	25.00	28 173001	2291.00	28 173002	2512.76	28 173003	685.00	28 173004	1963.00	28 173005	759.80
28 174001	55.95	28 174002	47.00	28 174003	23.00	28 174004	28.00	28 174005	29.50	28 175001	15.00
28 175002	11.00	28 175003	46.00	28 175004	1009.00	28 176001	59.00	28 176002	31.50	28 176003	179.00
28 176004	165.00	28 176005	71.47	28 177001	42.90	28 177002	32.00	28 177003	55.00	28 177004	38.90
28 178001	16.84	28 178002	10.27	28 178003	22.11	28 178004	12.50	28 178005	13.33	28 179001	22.50
28 179002	4.00	28 179003	8.00	28 179004	34.50	28 180001	85.00	28 180002	42.50	28 180003	15.93
28 180004	28.00	28 181001	53.45	28 181002	44.10	28 181003	1214.00	28 181004	31.00	28 181005	49.00
28 182001	53.19	28 182002	60.00	28 182003	11.00	28 182005	10.70	28 183001	65.00	28 183002	61.50
28 183003	48.57	28 183004	48.29	28 184001	92.37	28 184002	78.95	28 184003	20.30	28 184004	50.00
28 184005	50.00	28 185001	76.70	28 185002	25.00	28 186001	13.00	28 186002	15.00	28 186003	49.00
28 185005	53.90	28 186001	40.63	28 186002	45.00	28 186003	44.00	28 186004	31.77	28 187001	36.95
28 187002	22.50	28 187003	35.00	28 187004	26.00	28 187005	22.00	28 187006	30.60	28 187007	14.00
28 188001	250.00	28 188002	250.00	28 188003	200.00	28 188004	300.00	28 188005	250.00	28 189001	97.00
28 189002	259.00	28 189003	111.50	28 189004	18.86	28 190001	1214.00	28 190002	209.00	28 190003	96.00
28 190004	70.00	28 191001	66.50	28 191002	49.00	28 191003	142.50	28 191004	24.45	28 192001	42.00
28 192002	258.45	28 192003	58.00	28 192004	180.00	28 193001	189.00	28 193002	102.00	28 193003	107.00
28 193004	270.00	28 193005	1219.00	28 194001	189.00	28 194002	219.00	28 194003	115.00	28 194004	239.42
28 195001	24.00	28 195002	62.00	28 195003	23.00	28 195004	124.00	28 196001	823.00	28 196002	30.00
28 196003	70.00	28 196004	158.00	28 197001	60.00	28 197002	305.00	28 197003	143.50	28 197004	301.00
28 198001	11.00	28 198002	590.00	28 198003	856.00	28 198004	308.50	28 198005	33.48	28 199001	145.00
28 199002	115.00	28 199003	449.90	28 200001	376.25	28 200002	600.00	28 200003	209.00	28 200004	289.00
28 200005	54.50	28 200006	109.90	28 201001	62.00	28 201002	292.50	28 201003	274.50	28 201004	607.00
28 201005	392.00	28 201006	772.00	28 201007	1224.50	28 201008	43.00	28 201009	26.00	28 201010	94.00
28 202001	162.00	28 202002	365.01	28 202003	161.06	28 202004	700.00	28 203001	2990.00	28 203002	2148.00
28 203003	1337.00	28 203004	161.06	28 204001	700.00	28 204002	600.00	28 204003	800.00	28 204004	0.00
28 204005	600.00	28 204006	459.26	28 205001	3850.00	28 205002	2500.00	28 205003	600.00	28 205004	1500.00
28 205005	1800.00	28 206001	1550.00	28 206002	398.00	28 206003	150.00	28 206004	550.00	28 207001	30000.00
28 207002	1809.00	28 207003	449.95	28 208001	1000.00	28 208002	600.00	28 208003	209.00	28 208004	289.00
28 209001	43500.00	28 209002	1090.00	28 209003	38000.00	28 210001	24000.00	28 210002	50000.00	28 210003	3349.50
28 210004	35000.00	28 211001	413600.00	28 211002	447900.00	28 211003	1114900.00	28 211004	427500.00	28 211005	347900.00
28 211006	47999.00	28 212001	1840.00	28 212002	42820.00	28 213001	28808.20	28 213002	18735.50	28 213003	3400.00
28 213004	5799.00	28 213005	3200.00	28 213006	3200.00	28 213007	3335.00	28 213008	3335.00	28 213009	2239.00
28 213007	3351.00	28 213008	10999.00	28 214001	2947.00	28 214002	2136.00	28 214003	3099.00	28 215001	750.00
28 215002	890.00	28 215003	800.00	28 215004	1059.00	28 215005	3049.00	28 215006	1669.00	28 216001	116.00
28 216002	77.00	28 216003	109.00	28 216004	109.00	28 217001	204.00	28 217002	204.00	28 217003	11.00
28 217004	86.15	28 217005	132.22	28 218001	119.81	28 219001	121.67	28 220001	400.00	28 220002	100.00
28 220003	120.00	28 220004	40.00	28 221001	216.00	28 221002	400.00	28 222001	5000.00	28 222002	859.68
28 222003	24.00	28 222004	24.00	28 222005	24.00	28 222006	100.00	28 222007	1582.50	28 222008	130.00
28 225003	1938.00	28 227001	1806.00	28 227002	400.00	28 227003	102.00	28 228001	10.00	28 228002	77.00
28 229001	8.00	28 229002	8.00	28 230001	26.00	28 230002	25.00	28 232001	8718.62	28 232002	2215.75
28 233001	412.26	28 234001	82.34	28 235001	88.80	28 236001	22.00	28 237001	88.39	28 238001	100.00
28 239001	115.00	28 240001	2499.00	28 240002	4499.00	28 240003	1219.00	28 240004	1532.00	28 240005	179.00
28 240002	1395.63	28 240003	425.00	28 240004	449.00	28 240005	1199.00	28 240006	2694.00	28 240007	1099.00
28 240008	1345.00	28 241001	9999.00	28 241002	18999.00	28 241003	12568.00	28 241004	12467.69	28 241005	3072.00
28 242001	1999.00	28 242002	4.80	28 242003	1861.14	28 242004	115.50	28 242005	19.00	28 242006	70.00
28 243001	89.20	28 244001	60.00	28 245001	48.00	28 246001	115.50	28 247001	48.00	28 248001	11.00
28 245001	4379.39	28 245002	98.00	28 245003	85.00	28 245004	1450.00	28 245005	17297.94	28 245006	5119.00
28 246001	8799.00	28 246002	1399.99	28 246003	6999.99	28 246004	1628.00	28 246005	1349.00	28 247001	120.00
28 247002	284.00	28 248001	498.00	28 249001	498.00	28 250001	349.00	28 250002	349.00	28 250003	349.00
28 248005	479.00	28 249001	180.00	28 249002	150.00	28 249003	37.50	28 249004	30.33	28 249005	150.00
28 250001	140.00	28 250002	117.65	28 250003	44.30	28 250004	120.00	28 250005	74.50	28 251001	170.00
28 251002	300.00	28 251003	380.00	28 252001	450.00	28 252002	300.00	28 252003	350.00	28 252004	700.00
28 253001	70.00	28 253002	61.00	28 253003	50.00	28 254001	75.00	28 254002	350.00	28 254003	1300.00
28 254004	20.00	28 254005	12.99	28 254006	4000.00	28 255001	310.00	28 255002	559.00	28 256001	289.00
28 256002	430.00	28 256003	360.00	28 256004	280.00	28 256005	265.00	28 256006	340.00	28 256007	350.00
28 257001	5.00	28 257002	30.00	28 257003	350.00	28 258001	7.00	28 258002	7.00	28 258003	7.00
28 258004	5.00	28 258005	5.00	28 259001	40.00	28 259002	64.00	28 259003	70.00	28 259004	64.00
28 259005	42.00	28 260001	90.00	28 260002	50.00	28 260003	6.50	28 260004	4.00	28 260005	55.00
28 260006	6.90	28 260007	14.50	28 260008	38.90	28 261001	14294.25	28 261002	4257.75		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 035005	65.28	29 036001	28.75	29 036002	24.00	29 036003	22.50	29 036004	32.50	29 036005	15.13
29 036006	15.01	29 036007	25.71	29 036008	64.00	29 037001	194.50	29 037002	119.00	29 037003	241.67
29 037004	160.00	29 037005	635.29	29 037006	189.47	29 037007	115.00	29 038001	207.64	29 038002	133.33
29 038003	40.00	29 038004	126.00	29 038005	58.50	29 039001	130.00	29 039002	141.18	29 039003	130.00
29 039004	140.00	29 039005	80.00	29 039006	133.00	29 039007	136.00	29 040001	322.50	29 040002	211.80
29 040003	85.00	29 040004	188.89	29 041001	169.89	29 041002	206.63	29 041003	136.00	29 041004	130.00
29 041005	120.00	29 041006	124.00	29 042001	41.60	29 042002	75.55	29 042003	44.67	29 042004	88.75
29 042005	49.66	29 042006	19.84	29 042007	68.18	29 042008	87.50	29 042009	93.75	29 043001	51.80
29 043002	73.61	29 043003	52.27	29 043004	169.89	29 043005	86.46	29 043006	136.00	29 043007	59.00
29 043008	48.86	29 044001	50.00	29 044002	65.00	29 044003	60.00	29 044004	66.00	29 045001	321.11
29 045002	286.11	29 045003	133.33	29 045004	188.89	29 046001	47.45	29 046002	50.00	29 046003	47.50
29 046004	40.90	29 046005	45.30	29 046006	46.07	29 047001	58.90	29 047002	67.90	29 047003	70.00
29 047004	49.90	29 047005	75.00	29 047006	52.50	29 048001	45.40	29 048002	35.00	29 048003	31.50
29 048004	28.00	29 048005	23.75	29 048006	23.00	29 049001	41.95	29 049002	21.00	29 049003	26.50
29 049004	25.50	29 049005	18.75	29 049006	18.50	29 049007	22.00	29 049008	35.00	29 050001	44.13
29 050002	68.00	29 050003	39.50	29 050004	36.25	29 050005	47.50	29 051001	24.40	29 051002	19.00
29 051003	20.75	29 051004	18.00	29 051005	23.75	29 051006	18.25	29 052001	25.88	29 052002	16.00
29 052003	19.50	29 052004	17.00	29 052005	16.50	29 052006	17.25	29 052007	15.50	29 053001	78.68
29 053002	35.00	29 053003	246.00	29 053004	220.20	29 053005	85.71	29 054001	39.15	29 054002	19.40
29 054003	38.00	29 054004	58.90	29 054005	35.00	29 054006	27.15	29 054007	28.00	29 054008	12.00
29 054009	20.50	29 054010	24.50	29 054011	26.25	29 054012	17.50	29 055001	24.83	29 055002	21.50
29 055003	20.00	29 055004	19.50	29 055005	14.00	29 056001	60.00	29 056002	46.90	29 056003	62.50
29 056004	60.00	29 057001	19.73	29 057002	16.50	29 057003	21.25	29 057004	18.00	29 057005	17.75
29 058001	21.40	29 058002	18.00	29 058003	13.00	29 058004	18.00	29 058005	23.75	29 059001	12.50
29 059002	13.13	29 059003	10.00	29 059004	12.00	29 059005	15.00	29 060001	75.90	29 060002	109.15
29 060003	80.00	29 060004	75.00	29 061001	27.35	29 061002	24.00	29 061003	22.00	29 061004	22.00
29 061005	21.00	29 061006	22.00	29 061007	17.05	29 061008	17.05	29 062001	18.00	29 062002	18.00
29 062004	20.00	29 062005	14.50	29 063001	31.98	29 063002	20.50	29 063003	22.50	29 063004	22.00
29 063005	23.50	29 063006	23.50	29 063007	30.00	29 064001	27.00	29 064002	63.90	29 064003	31.00
29 064004	33.00	29 064005	23.50	29 064006	150.00	29 064007	145.00	29 064008	145.00	29 064009	145.00
29 066001	85.18	29 066002	28.25	29 066003	103.00	29 066004	22.50	29 066005	18.00	29 066006	67.11
29 067001	131.29	29 067002	66.18	29 067003	101.81	29 067004	18.00	29 067005	90.48	29 067006	34.50
29 068001	45.00	29 068002	59.00	29 068003	38.00	29 068004	48.75	29 068005	41.25	29 068006	34.50
29 069001	38.50	29 069002	37.79	29 069003	103.00	29 069004	35.00	29 069005	27.00	29 069006	27.00
29 070001	46.51	29 070002	28.45	29 070003	30.68	29 070004	47.73	29 071001	19.65	29 071002	14.75
29 071003	20.00	29 071004	21.65	29 071005	22.33	29 071006	16.80	29 071007	13.75	29 071008	18.00
29 071009	14.25	29 072001	13.75	29 072002	15.08	29 072003	22.00	29 072004	31.48	29 072005	16.00
29 072006	8.00	29 072007	13.75	29 072008	15.00	29 072009	22.00	29 073001	31.48	29 073002	31.13
29 073003	28.48	29 073004	37.14	29 073005	49.00	29 074001	62.35	29 074002	41.50	29 074003	126.00
29 074004	38.50	29 074005	81.00	29 075001	39.90	29 075002	89.63	29 075003	174.24	29 075004	16.50
29 075005	37.50	29 075006	27.25	29 075007	29.00	29 076001	56.75	29 076002	69.00	29 076003	69.50
29 076004	42.50	29 076005	60.00	29 076006	36.43	29 076007	170.00	29 076008	87.50	29 076009	24.25
29 077001	40.18	29 077002	39.38	29 077003	42.15	29 077004	30.00	29 077005	36.50	29 077006	33.50
29 077007	32.00	29 077008	40.40	29 077009	225.00	29 078001	33.67	29 078002	404.76	29 078003	404.76
29 078005	303.91	29 078006	659.72	29 079001	14.25	29 079002	16.00	29 079003	18.00	29 079004	17.50
29 079005	16.75	29 080001	17.50	29 080002	14.50	29 080003	17.00	29 080004	17.75	29 080005	17.00
29 081001	126.00	29 081002	54.55	29 081003	39.75	29 081004	52.59	29 081005	42.59	29 081006	51.16
29 081007	44.41	29 081008	44.41	29 082001	10.00	29 082002	151.00	29 082003	10.00	29 082004	10.00
29 082004	10.00	29 082005	10.00	29 083001	25.13	29 083002	1027.60	29 083003	24.00	29 083004	26.00
29 084001	185.00	29 084002	73.92	29 084003	100.63	29 084004	67.58	29 084005	21.00	29 084006	57.00
29 084007	125.50	29 084008	125.50	29 084009	200.00	29 084010	8.00	29 084011	7.00	29 084012	49.00
29 084013	132.80	29 084014	35.34	29 084015	103.33	29 085001	150.00	29 085002	188.05	29 085003	101.11
29 085004	25.00	29 085005	64.50	29 085006	60.00	29 085007	115.00	29 086001	155.00	29 086002	68.90
29 086003	164.00	29 086004	32.00	29 087001	80.11	29 087002	134.96	29 087003	82.86	29 087004	97.14
29 087005	183.33	29 088001	17.87	29 088002	288.00	29 088003	148.00	29 088004	148.00	29 088005	95.00
29 088006	6.00	29 089001	91.02	29 089002	105.21	29 089003	108.33	29 089004	85.71	29 089005	95.83
29 089006	171.13	29 090001	90.76	29 090002	171.43	29 090003	93.92	29 090004	109.52	29 090005	85.71
29 091001	89.00	29 091002	75.61	29 091003	174.47	29 091004	161.77	29 091005	174.00	29 091006	44.59
29 091007	88.00	29 092001	102.54	29 092002	103.70	29 092003	216.67	29 092004	200.00	29 092005	48.00
29 092006	22.43	29 093001	17.00	29 093002	29.75	29 093003	31.99	29 093004	35.71	29 093005	47.14
29 094001	887.05	29 094002	825.33	29 094003	200.00	29 094004	714.29	29 094005	785.71	29 095001	200.00
29 095002	42.00	29 095003	195.00	29 095004	435.33	29 095005	119.00	29 096001	119.00	29 096002	119.00
29 096004	272.73	29 097001	541.67	29 097002	160.00	29 097003	1187.60	29 097004	616.00	29 097005	1038.80
29 097006	700.80	29 097007	18.00	29 097008	18.00	29 097009	50.00	29 097010	21.00	29 097011	38.00
29 097012	65.75	29 097013	26.77	29 097014	17.99	29 097015	36.88	29 097016	17.60	29 098001	13.75
29 098002	2.00	29 098003	10.00	29 098004	10.00	29 098005	12.00	29 098006	12.00	29 098007	12.00
29 099001	389.29	29 099002	4.87	29 099003	400.00	29 099004	78.13	29 099005	6.00	29 100001	48.00
29 100002	35.00	29 100003	15.00	29 100004	27.00	29 100005	41.16	29 100006	34.24	29 101001	10.40
29 101002	30.00	29 101003	30.00	29 101004	30.00	29 101005	30.00	29 101006	30.00	29 101007	30.00
29 101008	33.33	29 102001	180.73	29 102002	413.57	29 102003	250.00	29 102004	372.02	29 102005	159.29
29 103001	224.15	29 103002	121.55	29 103003	418.57	29 103004	714.25	29 103005	346.67	29 103006	136.82
29 103007	215.00	29 104001	265.32	29 104002	197.96	29 104003	267.89	29 104004	345.33	29 105001	258.42
29 105002	366.28	29 105003	258.00	29 105004	366.28	29 105005	904.20	29 105006	204.00	29 105007	189.33
29 106003	411.99	29 107001	41.87	29 107002	42.28	29 107003	38.83	29 107004	57.61	29 107005	48.63
29 108001	75.00	29 108002	46.00	29 108003	75.00	29 108004	68.00	29 108005	75.00	29 108006	78.00
29 109001	169.00	29 109002	319.00	29 109003	319.00	29 109004	149.00	29 109005	249.00	29 109006	69.00
29 109007	529.00	29 109008	320.00	29 109009	340.00	29 110001	229.00	29 110002	40.00	29 110003	49.00
29 110004	35.52	29 110005	79.00	29 110006	49.00	29 110007	65.00	29 110008	129.00	29 110009	299.00
29 111001	109.00	29 111002	41.97	29 111003	49.90	29 111004	89.00	29 111005	35.00	29 111006	99.00
29 111007	45.00	29 111008	45.00	29 111009	149.00	29 111010	19.00	29 112001	119.00	29 112002	89.00
29 112004	69.50	29 112005	44.99	29 112006	34.96	29 112007	5				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 177010	42.00	29 177011	60.00	29 177012	85.00	29 177013	33.00	29 178001	27.85	29 178002	16.13
29 178003	9.12	29 180004	11.00	29 180005	10.12	29 180006	30.00	29 180007	15.00	29 180008	22.50
29 180001	17.50	29 180002	35.90	29 180003	4714.29	29 180004	60.00	29 180005	195.00	29 181001	42.00
29 181002	46.27	29 181003	46.50	29 181004	40.87	29 181005	43.40	29 182001	48.00	29 182002	17.00
29 182003	55.00	29 182004	47.00	29 182005	48.00	29 182006	122.00	29 183001	65.00	29 183002	67.50
29 183003	60.40	29 183004	64.25	29 183005	60.00	29 183006	39.00	29 184001	59.00	29 184002	59.25
29 184003	65.00	29 185001	51.50	29 185002	38.90	29 185003	38.00	29 185004	13.00	29 185005	16.00
29 186001	26.18	29 186002	30.85	29 186003	28.08	29 186004	29.38	29 186005	19.76	29 186006	29.38
29 186007	35.72	29 186008	39.00	29 186009	81.88	29 186010	23.65	29 187001	25.00	29 187002	29.00
29 187003	32.00	29 187005	16.00	29 187006	29.20	29 188001	200.00	29 188002	2640.00	29 188003	2000.00
29 188004	3000.00	29 188005	3600.00	29 188006	1600.00	29 189001	46.00	29 189002	53.38	29 189003	106.00
29 189004	41.00	29 189005	52.05	29 190001	207.94	29 190002	277.10	29 190003	321.89	29 190004	249.63
29 190005	22.00	29 191001	34.63	29 191002	51.21	29 191003	125.00	29 191004	41.00	29 192001	302.66
29 192002	155.50	29 192003	122.00	29 193001	269.70	29 193002	469.50	29 193003	1133.00	29 193004	514.30
29 193005	588.00	29 194001	61.23	29 194002	295.75	29 194003	298.00	29 194004	439.00	29 195001	752.12
29 195002	447.20	29 195003	35.00	29 195004	160.00	29 196001	79.00	29 196002	112.00	29 196003	171.00
29 196004	76.00	29 196005	108.00	29 197001	94.00	29 197002	193.00	29 197003	102.00	29 198001	227.01
29 198002	814.00	29 198003	76.87	29 198004	26.00	29 198005	361.00	29 199001	25.00	29 199002	130.00
29 199003	92.50	29 199004	130.00	29 200001	165.83	29 200002	153.89	29 200003	599.90	29 200004	41000.00
29 201001	824.00	29 201002	397.00	29 201003	110.68	29 201004	1147.37	29 201005	524.39	29 201006	891.84
29 201007	826.53	29 201008	587.60	29 202001	181.00	29 202002	112.40	29 202003	48.21	29 202004	15.90
29 202005	24.00	29 202006	24.60	29 203001	250.00	29 203002	450.00	29 203003	2650.00	29 203004	580.00
29 204001	331.72	29 204002	408.00	29 204003	1000.00	29 204004	700.00	29 204005	250.00	29 204006	800.00
29 204007	400.00	29 205001	300.00	29 205002	30000.00	29 205003	600.00	29 205004	4600.00	29 205005	600.00
29 206001	560.43	29 206002	851.92	29 206003	100.00	29 206004	1961.64	29 206005	3197.75	29 206006	259.00
29 207001	2200.00	29 207002	3100.00	29 207003	3500.00	29 208001	2466.64	29 208002	1928.00	29 208003	1009.00
29 209001	1500.00	29 209002	320.00	29 209003	815.00	29 209004	1150.00	29 209005	1500.00	29 209006	225.00
29 211001	268400.00	29 211002	296400.00	29 211003	347600.00	29 211004	509990.00	29 211005	256400.00	29 211006	714900.00
29 211007	437900.00	29 212001	26968.49	29 212002	41000.00	29 212003	39000.00	29 212004	22999.00	29 212005	41000.00
29 213001	3362.64	29 213002	3495.00	29 213003	3495.00	29 213004	2435.00	29 213005	2600.00	29 213006	510.00
29 214001	2530.00	29 214002	2839.00	29 214003	1950.00	29 215001	1647.82	29 215002	1257.00	29 215003	1230.00
29 215004	2530.00	29 215005	979.00	29 215006	6035.00	29 216001	45.00	29 216002	313.86	29 216003	29.82
29 217001	176.23	29 217002	242.07	29 217003	142.86	29 218001	116.34	29 219001	116.40	29 220001	100.00
29 220002	80.00	29 220003	429.00	29 220004	218.00	29 220005	249.00	29 220006	269.00	29 220007	100.00
29 221001	1870.00	29 221002	450.00	29 221003	772.48	29 222001	1228.00	29 223053	25.00	29 223054	102.00
29 223055	127.00	29 223092	14.00	29 223189	65.00	29 223226	58.00	29 224001	15.00	29 224002	13.00
29 224003	185.00	29 224004	85.00	29 224005	199.00	29 224006	199.00	29 224007	534.00	29 224008	1080.00
29 227001	349.50	29 227002	324.00	29 227003	435.00	29 228001	10.00	29 228002	10.00	29 229001	50.00
29 229002	10.00	29 230001	45.00	29 230002	50.00	29 232001	1249.00	29 232002	3051.28	29 233001	289.29
29 233002	334.65	29 234001	115.74	29 235001	87.53	29 236001	14.00	29 236002	24.00	29 237001	89.50
29 238001	99.90	29 239001	4399.00	29 239002	4399.00	29 239003	1479.00	29 239004	1200.00	29 239005	1649.00
29 239006	1599.00	29 239007	5749.00	29 240001	890.00	29 240002	915.42	29 240003	1799.00	29 240004	499.00
29 241001	10529.76	29 241002	10399.00	29 241003	8222.46	29 241004	11391.37	29 241005	2249.00	29 242001	999.00
29 242002	340.00	29 242003	1484.18	29 242004	70.00	29 243001	34.00	29 243002	4.00	29 243003	29.20
29 244001	345.00	29 244002	600.00	29 244003	37.45	29 244004	114.00	29 245001	73.54	29 245002	8.00
29 245003	1323.75	29 245004	2000.00	29 245005	696.00	29 245006	3922.52	29 245007	899.00	29 245008	8595.00
29 245009	4131.00	29 245010	81.00	29 245011	4763.00	29 246001	13852.50	29 246002	1362.46	29 246003	1198.00
29 246004	1029.05	29 246005	149.00	29 246006	1387.00	29 246007	14799.00	29 246008	17999.00	29 246009	1419.00
29 247001	109.47	29 247002	359.00	29 247003	109.00	29 247004	35.00	29 247005	1222.43	29 248001	549.00
29 248002	2199.00	29 248003	399.00	29 248004	339.00	29 248005	209.00	29 248006	849.00	29 248007	399.00
29 248008	319.00	29 248009	118.00	29 249001	75.00	29 249002	70.00	29 249003	56.14	29 249004	25.00
29 249005	17.50	29 249006	130.00	29 249007	150.00	29 249008	56.14	29 249009	140.00	29 249010	140.00
29 250001	86.34	29 250002	57.13	29 250003	100.85	29 250004	64.75	29 250005	48.00	29 250006	26.50
29 251001	220.00	29 251002	250.00	29 251003	250.00	29 251004	200.00	29 252001	350.00	29 252002	6270.00
29 252003	3100.00	29 252004	699.00	29 252005	400.00	29 252006	1800.00	29 252007	600.00	29 252008	140.00
29 253002	70.00	29 253003	60.00	29 253004	89.00	29 253005	60.00	29 254001	50.00	29 254002	140.00
29 254003	80.00	29 254004	3637.50	29 255001	99.00	29 255002	419.00	29 255003	219.00	29 256001	288.00
29 256002	360.00	29 256003	558.00	29 256004	282.00	29 256005	403.57	29 256006	463.00	29 256007	226.00
29 257001	279.00	29 257002	90.00	29 257003	6.00	29 257004	6.00	29 258001	6.00	29 258002	6.00
29 258004	12.00	29 259001	50.90	29 259002	39.00	29 259003	61.50	29 259004	42.00	29 259005	39.00
29 260001	85.00	29 260002	90.00	29 260003	24.23	29 260004	38.50	29 260005	50.82	29 260006	154.02
29 260007	29.00	29 261001	409.10	29 261002	68.10	29 261003	289.00	29 261004	162.00	29 261005	147.17
29 263001	2491.67	29 263002	2062.50	29 264001	3225.83	29 264002	2748.33	29 265001	2308.33	29 265002	3034.17
29 266001	1355.75	29 266002	683.33	29 267001	1479.25	29 267002	941.67	29 268001	6080.00	29 268002	1500.00
29 269001	487.50	29 269002	380.00	29 270001	340.00	29 270002	280.00	29 271001	79.00	29 271002	119.00
29 271003	35.00	29 272001	89.00	29 272002	85.00	29 273001	105.00	29 273002	85.00	29 273003	79.00
29 273001	180.00	29 273002	35.00	29 273003	207.00	29 273004	61.00	29 274001	289.50	29 274002	329.00
29 274003	181.43	29 274004	202.53	29 275001	160.00	29 275002	205.00	29 275003	185.00	29 276001	195.00
29 276002	124.00	29 276003	124.00	29 276004	170.00	29 276005	170.00	29 276006	170.00	29 276007	49.00
29 276008	205.00	29 276009	106.00	29 276010	100.00	29 276011	134.00	29 276012	30.00	29 276013	31.00
29 277001	1173.00	29 277002	599.00	29 277003	660.00	29 277004	1670.00	29 277005	535.00	29 278001	250.00
29 278002	150.00	29 278003	50.00	29 278004	200.00	29 279001	370.00	29 279002	150.00	29 279003	70.00
29 279004	148.00	29 279005	190.00	29 280001	80.00	29 280002	474.00	29 280003	570.00	29 280004	870.00
29 280004	501.51	29 280005	71.88	29 281001	23.50	29 281002	149.00	29 281003	49.50	29 281004	75.50
29 281005	51.00	29 281006	8.00	29 281007	13.00	29 282001	104.00	29 282002	35.00	29 282003	235.00
29 282004	44.00	29 283001	25.00	29 283002	25.00	29 283003	29.00	29 283004	29.00	29 283005	29.00
29 283005	180.00	29 283006	68.50	29 284001	237.50	29 284002	122.50	29 284003	433.75	29 284004	122.00
29 285001	24.00	29 285002	63.90	29 285003	53.50	29 285004	56.00	29 285005	94.00	29 286001	106.20
29 286002	133.33	29 286003	148.87	29 286004	18.00	29 286005	15.00	29 286006	105.75	29 287001	89.00
29 287002	80.00	29 287003	185.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 064003	35.25	30 064004	32.00	30 064005	31.00	30 064006	30.50	30 065001	160.00	30 065002	150.00
30 065003	132.50	30 065004	189.99	30 065005	150.00	30 065006	22.00	30 066001	68.00	30 066002	31.25
30 066004	31.00	30 066005	24.88	30 066006	35.44	30 067001	63.18	30 067002	51.33	30 067003	59.09
30 067004	68.25	30 068001	35.50	30 068002	35.00	30 068003	33.00	30 069001	25.00	30 069002	24.51
30 069003	25.22	30 069004	24.00	30 069005	25.89	30 070001	36.05	30 070002	46.50	30 070003	35.78
30 070004	39.50	30 071001	18.41	30 071002	14.00	30 071003	14.00	30 071004	14.00	30 071005	17.00
30 071006	14.50	30 071007	13.75	30 071008	18.00	30 071009	15.25	30 072001	15.00	30 072002	22.90
30 072003	12.75	30 072004	12.00	30 072005	24.00	30 072006	9.00	30 072007	14.00	30 072008	8.00
30 072009	13.50	30 073001	48.00	30 073002	34.00	30 073003	34.00	30 074001	77.80	30 074002	77.80
30 074003	67.85	30 074004	37.00	30 074005	48.00	30 074006	48.00	30 074007	82.00	30 075001	40.00
30 075002	85.00	30 075003	9.90	30 075004	13.00	30 076001	20.50	30 076002	96.00	30 076003	62.00
30 076004	154.90	30 076005	30.75	30 076006	19.25	30 076007	31.00	30 077001	31.25	30 077002	43.15
30 077003	23.45	30 077004	36.75	30 077005	37.75	30 077006	35.00	30 077007	39.63	30 077008	18.09
30 078001	354.17	30 078002	409.68	30 078003	400.00	30 078004	277.78	30 078005	340.00	30 079001	17.50
30 079002	17.50	30 079003	27.50	30 079004	17.50	30 080001	15.25	30 080002	17.63	30 080003	20.00
30 080004	20.00	30 080005	18.75	30 081001	50.00	30 081002	63.64	30 081003	56.82	30 081004	47.26
30 082001	12.00	30 082002	15.90	30 082003	15.00	30 082004	15.00	30 082005	12.00	30 082006	13.00
30 083001	27.95	30 083002	36.06	30 083003	27.50	30 083004	27.00	30 083005	31.00	30 083006	25.25
30 084001	155.56	30 084002	304.83	30 084003	40.73	30 084004	18.00	30 084005	20.00	30 084006	11.00
30 084007	155.56	30 084008	321.54	30 085001	212.00	30 085002	123.60	30 085003	156.40	30 085004	39.00
30 085005	90.00	30 085006	75.53	30 085007	107.41	30 086001	42.00	30 086002	69.00	30 086003	18.13
30 086004	37.00	30 086005	31.00	30 086006	14.50	30 087001	108.82	30 087002	140.00	30 087003	150.44
30 087004	123.75	30 087005	177.78	30 088001	98.96	30 088002	148.38	30 088003	227.27	30 088004	22.00
30 088005	380.95	30 088006	16.50	30 088007	21.00	30 089001	444.00	30 089002	117.86	30 089003	106.25
30 089004	142.86	30 090001	134.76	30 090002	102.31	30 090003	106.49	30 090004	184.21	30 091001	198.72
30 091002	25.00	30 091003	53.83	30 091004	37.97	30 092001	850.00	30 092002	126.16	30 092003	21.00
30 092004	237.50	30 093001	23.00	30 093002	38.05	30 093003	375.00	30 093004	99.77	30 094001	77.00
30 093005	234.38	30 094001	598.00	30 094002	452.50	30 094003	680.00	30 094004	809.52	30 094005	790.63
30 095001	355.00	30 095002	319.38	30 095003	316.00	30 096001	101.89	30 096002	75.71	30 096003	84.03
30 096004	274.38	30 097001	20.40	30 097002	10.00	30 098001	21.58	30 098002	28.50	30 098003	70.00
30 097006	23.38	30 098005	31.67	30 098006	9.50	30 099001	5.50	30 099002	4.50	30 099003	400.00
30 099004	6.00	30 100001	36.67	30 100002	36.32	30 100003	25.50	30 100004	38.00	30 100005	21.81
30 101001	15.20	30 101002	15.00	30 101003	38.05	30 101004	31.67	30 102001	189.29	30 102002	690.00
30 102003	561.43	30 102004	327.14	30 102005	224.00	30 103001	202.40	30 103002	235.33	30 103003	80.67
30 103004	621.43	30 103005	1039.97	30 103006	713.33	30 103007	550.00	30 103008	181.11	30 104001	223.99
30 104002	846.67	30 104003	946.66	30 104004	1253.33	30 104005	280.00	30 104006	280.00	30 104007	280.00
30 105003	393.52	30 105004	377.86	30 105005	123.33	30 106001	184.67	30 106002	107.86	30 106003	220.00
30 106004	186.66	30 107001	43.66	30 107002	35.00	30 107003	42.68	30 107004	52.85	30 107005	42.28
30 107006	27.50	30 108001	75.00	30 108002	68.00	30 108003	75.00	30 108004	75.00	30 109001	295.00
30 109002	159.00	30 109003	269.00	30 109004	109.00	30 109005	369.00	30 109006	219.00	30 109007	690.00
30 110001	34.00	30 110002	54.50	30 110003	88.00	30 110004	42.09	30 110005	49.99	30 110006	99.00
30 111001	39.00	30 111002	25.00	30 111003	54.50	30 111004	89.00	30 111005	444.00	30 111006	149.00
30 112001	89.00	30 112002	24.99	30 112003	46.00	30 112004	42.00	30 112005	44.00	30 112006	189.00
30 112007	99.00	30 113001	239.00	30 113002	459.00	30 113003	259.00	30 113004	379.00	30 113005	329.00
30 113006	155.00	30 114001	99.00	30 114002	199.00	30 114003	320.00	30 114004	188.00	30 114005	129.00
30 114006	200.00	30 115001	59.00	30 115002	30.50	30 115003	39.90	30 115004	31.00	30 115005	179.00
30 115006	49.90	30 116001	279.00	30 116002	62.90	30 117003	289.00	30 117004	129.00	30 118001	250.00
30 116004	119.00	30 118003	189.00	30 118004	279.00	30 118005	1199.00	30 118006	690.00	30 118007	399.00
30 118002	279.00	30 119001	619.00	30 119002	219.00	30 119003	249.00	30 119004	220.00	30 119005	220.00
30 119001	659.00	30 120002	229.00	30 120003	268.94	30 120004	239.00	30 120005	23.02	30 120006	11.96
30 120001	159.90	30 121002	479.90	30 121003	2395.00	30 121004	350.00	30 121005	280.00	30 121006	290.00
30 121001	815.00	30 121008	1119.00	30 121009	540.00	30 121010	280.00	30 121011	599.00	30 121012	258.90
30 121007	349.00	30 121014	259.99	30 121015	259.99	30 121016	74.00	30 121017	59.00	30 121018	219.00
30 122005	189.00	30 122006	299.00	30 122007	51.75	30 122008	59.00	30 122009	69.90	30 122010	209.00
30 123005	27.50	30 123006	139.00	30 123007	99.90	30 123008	62.00	30 123009	149.00	30 123010	43.00
30 123011	123.00	30 124001	125.00	30 124002	23.00	30 124003	68.00	30 124004	110.00	30 124005	89.00
30 124003	159.00	30 124004	89.99	30 124005	159.00	30 124006	199.00	30 124007	249.00	30 124008	369.00
30 124009	269.00	30 125001	399.00	30 125002	138.50	30 125003	229.00	30 125004	160.00	30 125005	219.00
30 125006	350.00	30 125007	109.00	30 126001	2495.00	30 126002	632.00	30 126003	1349.00	30 126004	1650.00
30 126005	1100.00	30 127001	109.00	30 127002	224.00	30 127003	224.00	30 127004	224.00	30 127005	224.00
30 128002	359.00	30 128003	499.00	30 128004	224.00	30 128005	295.00	30 128006	255.00	30 128007	519.00
30 129001	419.00	30 129002	199.00	30 129003	224.99	30 129004	149.90	30 129005	350.00	30 129006	299.00
30 130001	75.00	30 130002	35.00	30 130003	20.00	30 131001	90.00	30 131002	100.00	30 131003	13.00
30 131004	70.00	30 132001	419.00	30 132002	399.00	30 133001	499.00	30 133002	499.00	30 133003	499.00
30 132006	315.00	30 133006	765.00	30 134001	749.00	30 134002	299.00	30 134003	895.00	30 134004	515.00
30 133005	645.00	30 134005	219.00	30 135002	449.00	30 135003	449.00	30 135004	449.00	30 135005	449.00
30 135006	642.50	30 136001	499.00	30 136002	455.00	30 136003	499.00	30 136004	279.00	30 136005	399.00
30 137001	100.00	30 137002	40.00	30 137003	80.00	30 138001	112.56	30 139001	111.94	30 140001	97.00
30 140002	180.00	30 140003	535.00	30 140004	135.00	30 141001	125.00	30 141002	199.00	30 141003	238.00
30 142001	70.00	30 142002	45.00	30 143001	28.10	30 143002	56.20	30 143003	84.30	30 143004	118.55
30 142007	70.00	30 143006	213.39	30 143007	313.50	30 143008	413.61	30 143009	513.72	30 143010	613.83
30 143005	152.80	30 143011	1980.04	30 143012	319.90	30 143013	624.04	30 143014	749.00	30 143015	749.00
30 143017	7765.54	30 143018	9288.04	30 143019	10810.54	30 143020	12353.04	30 143021	13855.54	30 143022	15378.04
30 143023	16900.54	30 143024	18423.04	30 143025	19945.54	30 143026	21468.04	30 143027	23000.54	30 143028	24533.04
30 143029	3807.04	30 143030	5329.54	30 143031	5634.04	30 143032	22990.54	30 143033	24513.04	30 143034	30603.04
30 143035	36693.04	30 143036	42130.04	30 143037	48810.04	30 143038	61053.04	30 143039	72402.04	30 143040	83801.04
30 144003	18.71	30 144004	11.16	30 144005	5699.00	30 144006	5699.00	30 144007	3290.00	30 144008	6999.00
30 146005	6100.00	30 146006	5990.00	30 147001	8299.00	30 147002	14132.44	30 147003	22640.00	30 147004	20840.00
30 148001	382.00	30 148002	819.00	30 148003	800.00	30 148004	1099.00	30 149001	1199.00	30 149002	4140.00
30 149003	4800.00	30 150001	3500.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 255002	399.00	30 256001	500.00	30 256002	550.00	30 256003	365.00	30 256004	550.00	30 256005	515.00
30 256006	515.00	30 256007	515.00	30 256008	270.00	30 256009	270.00	30 256010	190.00	30 256011	190.00
30 258002	8.00	30 258003	11.18	30 258004	11.18	30 258005	15.00	30 259001	999.00	30 259002	59.00
30 259003	51.47	30 259004	399.00	30 259005	59.00	30 260001	25.00	30 260002	28.00	30 260003	6.00
30 260004	1.00	30 260005	24.00	30 261001	131.34	30 261002	7358.00	30 261003	4391.75	30 262001	1183.33
30 262002	1533.33	30 263001	1315.83	30 263002	1575.67	30 264001	2472.50	30 264002	1908.33	30 265001	2733.33
30 265002	1100.00	30 266001	808.33	30 266002	1438.86	30 267001	837.50	30 267002	1699.17	30 268001	950.00
30 268002	27780.00	30 269001	660.00	30 269002	540.00	30 270001	260.00	30 270002	320.00	30 271001	60.00
30 271002	90.00	30 272001	120.00	30 272002	75.00	30 273001	77.00	30 273002	77.00	30 274001	75.00
30 272006	60.00	30 273001	72.00	30 273002	209.00	30 273003	180.00	30 274001	229.00	30 274002	241.93
30 274003	99.00	30 274004	54.50	30 274005	289.00	30 275001	170.00	30 275002	105.00	30 275003	185.00
30 276001	375.00	30 276002	150.00	30 276003	213.00	30 276004	130.00	30 276005	30.00	30 276006	45.00
30 276007	100.00	30 276008	29.00	30 276009	155.00	30 277001	1250.00	30 277002	1150.00	30 277003	240.00
30 277004	875.00	30 277005	1145.00	30 277006	850.00	30 277007	500.00	30 278001	50.00	30 278002	100.00
30 278003	70.00	30 278004	200.00	30 278005	95.00	30 279001	400.00	30 279002	120.00	30 279003	725.00
30 280001	519.00	30 280002	1299.00	30 280003	314.86	30 280004	1299.00	30 280005	1699.00	30 281001	15.50
30 281002	22.17	30 281003	71.25	30 281004	24.00	30 281005	22.00	30 281006	20.00	30 281007	23.00
30 281008	70.65	30 282001	32.00	30 282002	139.00	30 282003	43.00	30 282004	102.00	30 283001	638.67
30 283002	174.01	30 283003	23.90	30 283004	162.67	30 283005	71.00	30 283006	200.00	30 283007	115.00
30 283008	40.50	30 283009	480.00	30 283010	28.00	30 284001	844.00	30 284002	310.00	30 284003	277.34
30 284004	217.25	30 284005	311.00	30 285001	33.50	30 285002	42.50	30 285003	51.00	30 285004	23.50
30 285005	42.00	30 286001	110.00	30 286002	125.19	30 286003	89.25	30 286004	106.67	30 286005	126.67
30 287001	349.00	30 287002	249.50	30 287003	79.00	30 287004	182.00	30 287005	175.00	30 288001	40.00
30 288002	24.00	30 288003	33.00	30 288004	28.00	30 288005	55.50	30 288006	23.00	30 288007	94.50
30 289001	369.00	30 289002	142.00	30 289003	75.00	30 289004	189.00	30 289005	178.00	30 290001	25.00
30 290002	29.50	30 290003	20.25	30 290004	55.00	30 290005	28.38	30 290006	26.00	30 290007	20.00
30 291001	90.00	30 291002	73.29	30 291003	68.09	30 291004	189.17	30 291005	177.15	30 291006	17.00
30 291007	122.31	30 291008	197.50	30 291009	50.54	30 292001	44.00	30 292002	73.50	30 292003	20.00
30 292004	51.50	30 292005	38.00	30 292006	20.00	30 293001	699.00	30 293002	340.00	30 293003	3150.00
30 293004	104.00	30 293005	19.00	30 293006	95.00	30 294001	454.00	30 294002	294.00	30 294003	71.50
30 294006	95.00	30 294007	500.00	30 294008	56.00	30 294009	89.00	30 295001	2279.38	30 295002	1649.17
30 296001	141.64	30 297001	141.00	30 297002	87.00	30 297003	2002.00	30 297004	141.00	30 298001	17500.00
30 298002	15000.00	30 298003	18500.00	30 299001	7300.00	30 299002	1800.00	30 299003	1291.90	30 300001	25.44
30 301002	24.50	30 301003	39.50	30 301004	22.25	30 302001	19.75	30 302002	109.26	30 302003	219.18
30 302003	280.00	30 302004	191.18	30 302005	187.50	30 302006	156.25	30 303001	77.36	30 303002	105.64
30 303003	162.50	30 303004	77.27	30 303005	119.05	30 304001	99.21	30 304002	65.57	30 304003	166.67
30 304004	96.00	30 305001	86.02	30 305002	122.27	30 305003	115.00	30 305004	21.00	30 305005	287.23
30 304010	91.43	30 305001	66.88	30 305002	38.00	30 305003	66.88	30 305004	18.00	30 305005	24.90
30 305006	20.00	30 306001	30.00	30 306002	28.00	30 306003	96.00	30 306004	25.00	30 306005	34.00
30 307001	22.00	30 307002	17.40	30 307003	12.00	30 307004	12.00	30 308001	7.00	30 308002	13.00
30 308003	1.00	30 308004	1.00	30 308005	91.00	30 308006	91.00	30 308007	10.00	30 308008	13.00
30 309004	71.09	30 309005	152.38	30 310001	6.50	30 310002	7.00	30 310003	7.00	30 310004	5.00
30 310005	5.00	30 310006	7.00	30 311001	36.25	30 311002	65.00	30 311003	41.88	30 311004	62.50
30 312001	48.00	30 312002	243.75	30 312003	101.00	30 312004	21.00	30 313001	66.50	30 313002	106.50
30 313003	7.00	30 313004	200.00	30 313005	200.00	30 314001	21.00	30 314002	21.00	30 314003	19.88
30 314004	21.00	30 315001	48.88	30 315002	60.61	30 315003	72.70	30 315004	64.71	30 316001	58.30
30 316002	24.00	30 316003	103.57	30 316004	34.00	30 317001	167.50	30 317002	152.50	30 317003	177.50
30 317004	170.00	30 317005	170.00	30 317006	140.00	30 317007	141.00	30 317008	141.00	30 317009	140.00
30 317010	170.00	30 317011	103.07	30 317012	140.00	30 317013	140.00	30 317014	140.00	30 317015	140.00
30 318001	236.50	30 318002	197.50	30 318003	185.00	30 318004	178.23	30 318005	190.00	30 318006	200.00
30 318007	170.00	30 318008	170.00	30 318009	140.00	30 318010	223.00	30 318011	180.00	30 318012	256.93
30 318013	219.00	30 318014	200.00	30 318015	180.00	30 318016	170.00	30 318017	150.00	30 318018	130.00
30 318019	200.00	30 318020	160.00	30 318021	160.00	30 318022	130.00	30 319001	123.00	30 319002	219.60
30 319003	206.82	30 319004	283.00	30 319005	364.67	30 319006	239.00	30 319007	159.00	30 319008	260.00
30 320001	120.00	30 320002	120.00	30 320003	120.00	30 320004	311.00	30 320005	121.00	30 320006	170.00
30 321004	100.00	30 321005	70.00	30 321006	146.40	30 321007	88.00	30 322001	120.00	30 322002	55.00
30 322003	205.00	30 322004	40.50	30 322005	29.50	30 322006	200.00	30 322007	29.00	30 322008	30.75
30 322009	102.45	30 322010	128.25	30 322011	90.00	30 322012	90.00	30 323001	120.00	30 323002	120.00
30 323005	90.00	30 324001	420.00	30 324002	200.00	30 324003	275.00	30 324004	450.00	30 324005	120.00
30 324006	400.00	30 325001	80.00	30 325002	80.00	30 325003	125.00	30 325004	93.90	30 325005	120.00
30 326001	87.37	30 326002	225.42	30 326003	243.24	30 326004	91.76	30 326005	107.50	30 326006	138.46
30 327001	127.00	30 327002	170.00	30 327003	210.00	30 327004	140.00	30 327005	157.00	30 327006	120.00
30 328002	230.00	30 328003	90.00	30 328004	120.00	30 328005	220.00	30 328006	49.90	30 328007	350.00
30 328008	350.00	30 329001	160.00	30 329002	27.00	30 329003	90.00	30 329004	87.50	30 329005	80.00
30 330001	140.00	30 330002	100.00	30 330003	90.00	30 330004	98.00	30 330005	130.00	30 330006	150.00
30 330007	200.00	30 330008	70.00	30 330009	80.00	30 331001	140.00	30 331002	107.50	30 331003	110.00
30 331002	80.00	30 331003	70.00	30 331004	67.00	30 331005	77.78	30 331006	77.46	30 332001	38.25
30 332002	47.50	30 332003	44.25	30 332004	45.50	30 333001	70.00	30 333002	34.36	30 333003	48.96
30 333004	42.00	30 333005	162.81	30 333006	129.17	30 334001	184.00	30 334002	125.00	30 334003	219.17
30 335001	732.01	30 335002	389.54	30 335003	55.56	30 335004	397.50	30 335005	72.00	30 336001	25.50
30 336002	25.60	30 336003	64.50	30 336004	30.00	30 336005	19.70	30 336006	27.00	30 337001	410.29
30 337002	150.00	30 337003	150.00	30 337004	150.00	30 337005	120.00	30 337006	188.88	30 338001	131.25
30 338002	193.29	30 338003	128.47	30 339001	275.00	30 339002	112.00	30 339003	125.00	30 340001	245.00
30 339004	145.00	30 339005	160.00	30 339006	148.00	30 339007	60.00	30 340001	280.00	30 340002	185.00
30 340003	90.00	30 340004	211.11	30 340005	210.56	30 340006	274.75	30 341001	150.00	30 341002	120.00
30 341003	115.00	30 342001	110.00	30 342002	110.00	30 342003	110.00	30 342004	110.00	30 342005	49.90
30 342003	52.84	30 342004	88.75	30 342005	42.19	30 342006	50.56	30 342007	42.71	30 342008	36.00
30 343001	61.00	30 343002	57.80	30 343003	49.68	30 343004	62.00	30 343005	345.00	30 343006	216.00
30 344001	57.50	30 344002	60.00	30 344003	72.00	30 344004	62.50	30 344005	70.00	30 345001	172.22
30 345002	144.44	30 345003	70.00	30 345004	64.50	30 346001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31115007	32.00	31116001	612.76	31116002	40.00	31116003	99.99	31116004	129.99	31117001	229.00
31117002	139.00	31117003	719.00	31117004	249.00	31117005	99.99	31117006	49.99	31118001	254.00
31118002	349.00	31118003	289.00	31118004	179.99	31118005	355.00	31118006	119.00	31118007	379.00
31118008	99.99	31119001	259.00	31119002	184.00	31119003	99.00	31119004	265.00	31119005	239.00
31119006	109.00	31120001	229.00	31120002	269.00	31120003	149.99	31120004	144.99	31120005	179.00
31120006	199.00	31121001	199.00	31121002	139.00	31121003	129.00	31121004	120.00	31121005	129.00
31121006	235.38	31121007	229.00	31121008	461.24	31121009	229.00	31121010	289.99	31121011	299.00
31121012	360.00	31121013	229.99	31121014	279.00	31121015	299.99	31122001	149.00	31122002	169.00
31122003	39.00	31122004	119.00	31122005	29.99	31122006	39.00	31122007	31.00	31122008	19.00
31123003	29.50	31123004	188.47	31123005	14.00	31123006	169.00	31123007	69.00	31123008	11.00
31123009	22.00	31123010	19.90	31123011	24.00	31123012	88.57	31123013	9.99	31124001	49.50
31124002	154.90	31124003	30.00	31124004	102.00	31125001	189.00	31125002	269.90	31125003	130.00
31125004	125.00	31125005	85.00	31126001	89.00	31126002	899.00	31126003	689.00	31126004	219.00
31127001	420.00	31127002	99.70	31127003	230.00	31128001	284.00	31128002	179.90	31128003	200.00
31128004	234.00	31128005	79.90	31128006	328.00	31128007	119.00	31128008	99.99	31129001	199.00
31129002	199.00	31129003	119.00	31129004	219.00	31129005	399.00	31129006	179.90	31130001	14.00
31130002	150.00	31130003	65.00	31131001	25.00	31131002	130.00	31131003	55.00	31132001	249.00
31132002	544.00	31132003	239.00	31132004	699.00	31132005	449.00	31132006	300.00	31133001	729.00
31133002	1499.00	31133003	949.00	31133004	680.00	31133005	949.00	31134001	924.00	31134002	685.00
31134003	1299.00	31134004	119.00	31135001	299.00	31135002	529.00	31135003	449.00	31135004	57.00
31135006	420.00	31136001	699.00	31136002	469.00	31136003	1450.00	31136004	1490.00	31137001	13.90
31137002	60.00	31137003	30.00	31137004	675.00	31138001	109.57	31139001	109.28	31140001	75.00
31140002	431.00	31140003	789.61	31140004	478.40	31141001	146.20	31141002	156.20	31141003	170.20
31142001	600.00	31142002	300.00	31142003	17.00	31142004	149.00	31142005	15.00	31143001	25.11
31143002	50.23	31143003	75.34	31143004	100.46	31143005	125.57	31143006	150.68	31143007	179.80
31143008	208.92	31143009	238.03	31143010	267.15	31143011	325.38	31143012	475.48	31143013	750.75
31143014	1751.83	31143015	621.04	31143016	7461.30	31143017	777.00	31143018	9288.00	31143019	1071.54
31143020	12333.04	31143021	13855.54	31143022	15378.04	31143023	16900.54	31143024	18423.04	31143025	19945.54
31143026	21468.04	31143027	140.64	31143028	550.54	31143029	1151.18	31143030	2152.26	31143031	5634.04
31143032	14303.04	31143033	24513.04	31143034	30603.04	31143035	36693.04	31143036	42783.04	31143037	48873.04
31143038	61053.04	31144001	8.50	31144002	9.51	31144003	11.77	31144004	14.00	31144005	15.48
31144008	9.44	31144009	9999.00	31144002	5799.00	31144003	6654.00	31144004	7199.00	31144007	9591.65
31147002	12999.00	31147003	12999.00	31147004	7289.00	31147005	10999.00	31148001	289.00	31148002	650.00
31148003	14800.00	31148004	999.00	31149001	2999.00	31149002	2699.00	31149003	12799.00	31149004	3391.00
31150001	4599.00	31150002	20699.00	31150003	319.00	31151001	7299.00	31151002	12863.97	31151003	21040.00
31152001	14250.00	31152002	11299.00	31152003	13297.00	31152004	13799.00	31152005	22317.00	31153001	169.00
31153002	239.00	31153003	14630.00	31153004	49.00	31153005	36.99	31153006	31.00	31153007	31.00
31154004	9.90	31155001	1299.00	31155002	489.00	31155003	269.99	31155004	187.00	31155005	370.00
31155006	84.00	31155007	149.99	31156001	35.50	31156002	25.99	31156003	31.99	31157001	349.90
31157002	129.99	31157003	299.99	31158001	278.00	31158002	199.00	31158003	10.00	31158004	103.00
31158005	16.00	31159001	7199.00	31159002	9249.00	31159003	8699.00	31159004	11299.00	31160001	2549.00
31160002	1334.00	31160003	1339.00	31161001	9499.00	31161002	9999.00	31161003	5499.00	31161004	11999.00
31162001	2999.00	31162002	3999.00	31162003	3499.00	31162004	2999.00	31163001	13664.00	31163002	4799.00
31163003	16300.00	31163004	7644.50	31163005	7649.00	31164001	12299.00	31164002	20399.00	31164003	13699.00
31164004	12899.00	31165001	319.00	31165002	1099.00	31165003	1173.75	31165004	1173.75	31165005	117.00
31165006	1399.00	31166001	1943.60	31166002	2899.00	31166003	658.00	31166004	1129.00	31166005	1595.00
31167001	459.00	31167002	699.00	31167003	469.00	31167004	849.00	31167005	469.00	31168001	18.50
31168002	612.00	31168003	169.00	31168004	54.90	31168005	1249.00	31169001	249.00	31169002	219.00
31169004	959.00	31169005	412.00	31170001	199.00	31170002	699.00	31170003	190.00	31170004	399.01
31170005	8.50	31170006	41.50	31171001	169.90	31171002	148.00	31171003	1399.00	31171004	42.00
31172001	17200.00	31172002	64.00	31172003	61.00	31172004	55.00	31172005	75.70	31173001	2950.00
31173002	1054.00	31173003	1914.00	31174001	269.00	31174002	85.00	31174003	30.00	31174004	0.00
31174005	27.50	31175001	40.00	31175002	8.95	31175003	164.00	31175004	189.00	31175005	136.00
31175006	849.00	31176001	141.40	31176002	81.00	31176003	166.65	31176004	68.00	31177001	79.00
31177002	70.70	31177003	70.70	31177004	30.00	31177005	30.00	31178001	12.00	31178002	15.00
31178003	9.00	31178004	17.89	31178005	18.28	31179001	15.00	31179002	18.00	31179003	23.00
31179004	14.00	31180001	39.50	31180002	12.50	31180003	100.00	31180004	37.50	31180005	15.85
31181001	76.00	31181002	44.00	31181003	53.00	31181004	41.00	31181005	41.00	31182001	142.00
31182002	84.00	31182003	65.00	31182004	14.00	31182005	60.00	31182006	45.00	31183001	91.25
31183002	54.00	31183003	62.50	31183004	54.50	31183005	61.25	31184001	53.00	31184002	75.00
31184003	63.00	31184004	60.00	31184005	80.50	31185001	45.50	31185002	170.33	31185003	22.50
31185004	18.35	31185005	37.50	31186001	37.50	31186002	37.50	31187001	44.00	31187002	21.00
31187002	23.00	31187003	35.00	31187004	149.00	31187005	20.00	31187006	73.00	31187007	21.00
31188001	700.00	31188002	900.00	31188003	60.00	31188004	150.00	31188005	200.00	31189001	119.00
31189002	97.00	31189003	169.99	31189004	109.18	31190001	45.50	31190002	269.00	31190003	340.00
31190004	773.17	31191001	71.00	31191002	37.50	31191003	60.00	31192001	42.00	31192002	370.00
31192002	598.00	31192003	237.47	31193001	589.90	31193002	898.00	31193003	1399.00	31194001	139.00
31194002	355.00	31194003	429.00	31194004	84.93	31195001	259.00	31195002	185.00	31195003	144.00
31196001	185.00	31196002	185.00	31196003	162.00	31196004	162.00	31197001	129.00	31197002	139.42
31198001	115.00	31198002	1315.05	31198003	157.23	31199001	119.00	31199002	145.00	31199003	185.00
31199004	92.00	31200001	159.00	31200002	269.00	31200003	345.00	31200004	243.34	31201001	350.00
31201002	349.00	31201003	702.23	31201004	599.00	31201005	477.90	31201006	589.70	31201007	548.98
31201008	99.00	31201009	89.00	31202001	47.00	31202002	30.00	31202003	34.00	31202004	34.00
31203001	3500.00	31203002	2200.00	31203003	24.99	31204001	300.00	31204002	219.55	31204003	600.00
31204004	550.00	31204005	650.00	31204006	700.00	31205001	6800.00	31205002	7500.00	31205003	600.00
31205004	1050.00	31206001	10060.00	31206002	800.00	31206003	9800.00	31206004	9800.00	31206005	600.00
31206006	150.00	31206006	80.00	31206007	130.00	31207001	6000.00	31207002	7000.00	31207003	2500.00
31208001	1100.00	31208002	1600.00	31208003	1500.00	31209001	850.00	31209002	1000.00	31209003	12000.00
31210001	32000.00	31210002	2800.00	31210003	25000.00	31210004	23000.00	31211001	447900.00	31211002	401400.00
31211003	1318900.00	31211004	486400.00	31211005	876400.00	31211006	286900.00	31212001	493499.00	31212002	479.00
31212003	46900.00	31212004	45900.00	31212005	29900.00	31213001	2600.00	31213002	3444.37	31213003	3300.00
31213004	3550.00	31213005	3899.0								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 018012	163.65	32 018013	435.00	32 018014	249.00	32 018015	185.85	32 018016	125.90	32 018017	117.40
32 019001	84.00	32 020002	149.01	32 020003	100.00	32 020004	91.60	32 020005	122.25	32 020006	127.20
32 020001	98.13	32 021003	92.00	32 021004	238.00	32 022001	159.90	32 022002	127.00	32 022003	43.20
32 021002	49.90	32 022005	45.00	32 022006	49.65	32 022007	103.00	32 022008	355.00	32 022009	45.00
32 022004	57.80	32 023002	117.00	32 023003	113.00	32 024001	32.60	32 024002	32.60	32 024003	151.15
32 023001	131.35	32 024004	195.00	32 025001	37.00	32 025002	40.40	32 025003	79.90	32 025004	89.90
32 024003	205.00	32 026002	130.00	32 026003	111.54	32 026004	161.54	32 026005	160.77	32 027001	207.90
32 026001	88.00	32 027003	177.55	32 027004	204.18	32 028001	249.90	32 028002	150.00	32 028003	119.00
32 027002	177.55	32 029001	669.81	32 029002	234.38	32 029003	186.95	32 029004	612.36	32 030001	41.15
32 028004	165.00	32 030003	149.90	32 030004	115.90	32 030005	135.00	32 030006	220.00	32 030007	80.00
32 030002	90.00	32 031001	85.64	32 031002	75.00	32 031003	54.90	32 031004	102.88	32 032001	53.00
32 030008	89.90	32 032003	95.00	32 032004	95.00	32 033001	34.38	32 033002	46.41	32 033003	52.33
32 032002	96.95	32 032003	95.00	32 032004	95.00	32 034001	188.90	32 034002	167.92	32 034003	183.20
32 033004	325.00	32 034001	128.70	32 034002	250.00	32 034003	188.90	32 034004	167.92	32 035001	23.28
32 035001	1055.63	32 035002	439.59	32 035003	60.83	32 035004	71.93	32 035005	63.89	32 036001	211.12
32 036002	30.90	32 036003	15.00	32 036004	27.00	32 036005	52.63	32 037001	537.15	32 037002	44.68
32 037003	189.00	32 037004	484.58	32 038001	83.90	32 038002	131.23	32 038003	139.14	32 038004	160.00
32 038005	149.51	32 039001	133.90	32 039002	110.63	32 039003	110.00	32 039004	107.50	32 040001	170.00
32 040002	236.75	32 040003	147.50	32 040004	266.66	32 041001	127.78	32 041002	214.75	32 041003	116.68
32 041004	199.50	32 041005	108.33	32 042001	86.67	32 042002	45.22	32 042003	39.33	32 042004	79.00
32 042005	88.75	32 043001	71.37	32 043002	53.12	32 043003	86.46	32 043004	56.00	32 044001	114.85
32 044002	79.90	32 044003	95.50	32 044004	31.24	32 044005	41.50	32 045001	280.00	32 045002	216.66
32 045003	222.22	32 045004	216.67	32 045005	183.33	32 046001	40.90	32 046002	52.63	32 046003	44.68
32 046004	59.90	32 047001	119.90	32 047002	49.50	32 047003	119.90	32 047004	86.25	32 048001	69.90
32 048002	37.50	32 048003	39.90	32 048004	61.31	32 048005	45.00	32 049001	38.93	32 049002	40.00
32 049003	49.90	32 049004	29.90	32 049005	40.65	32 050001	36.90	32 050002	39.90	32 050003	39.90
32 050004	58.15	32 050005	139.40	32 050006	90.13	32 050007	28.10	32 050008	156.02	32 050009	41.63
32 052002	22.90	32 052003	26.35	32 052004	18.75	32 053001	82.24	32 053002	61.88	32 053003	216.89
32 053004	136.67	32 053005	367.00	32 053006	78.05	32 054001	36.25	32 054002	26.90	32 054003	16.75
32 054004	24.00	32 054005	80.05	32 054006	23.40	32 054007	32.40	32 054008	166.30	32 054009	30.00
32 054010	20.32	32 055001	31.96	32 055002	31.10	32 055003	33.15	32 055004	25.95	32 056001	41.40
32 056002	48.15	32 056003	36.90	32 056004	46.65	32 057001	42.90	32 057002	22.90	32 057003	11.65
32 057004	21.50	32 057005	22.75	32 058001	17.90	32 058002	27.00	32 058003	20.65	32 058004	19.25
32 058005	25.15	32 059001	9.50	32 059002	9.50	32 060001	12.00	32 060002	12.00	32 060003	30.00
32 060001	139.90	32 060002	74.15	32 060003	109.90	32 061001	20.50	32 061002	23.55	32 061003	19.83
32 061004	19.90	32 061005	20.50	32 062001	19.65	32 062002	8.90	32 062003	19.63	32 062004	6.43
32 063001	44.40	32 063002	22.00	32 063003	25.00	32 063004	49.00	32 063005	49.00	32 064001	39.00
32 064003	44.40	32 064004	38.75	32 065001	281.25	32 065002	165.00	32 065003	399.00	32 065004	229.90
32 066001	70.90	32 066002	34.50	32 066003	32.00	32 067001	112.90	32 067002	84.21	32 067003	73.86
32 067004	84.65	32 068001	79.90	32 068002	53.65	32 068003	46.25	32 069001	30.00	32 069002	77.67
32 069003	31.83	32 069004	36.00	32 069005	30.00	32 070001	36.00	32 070002	46.18	32 070003	41.63
32 070004	41.86	32 070005	41.28	32 071001	9.90	32 071002	22.43	32 071003	25.15	32 071004	23.88
32 071005	13.25	32 072001	17.13	32 072002	18.63	32 072003	9.25	32 072004	17.90	32 072005	18.50
32 073001	31.83	32 073002	10.00	32 073003	10.00	32 073004	40.00	32 073005	119.00	32 073006	70.88
32 074004	40.00	32 075001	12.90	32 075002	32.00	32 075003	29.90	32 075004	6.13	32 075005	70.90
32 076001	29.90	32 076002	89.90	32 076003	39.15	32 076004	75.40	32 077001	23.50	32 077002	25.50
32 077003	38.65	32 077004	25.90	32 077005	26.40	32 078001	385.42	32 078002	340.00	32 078003	329.41
32 078004	679.87	32 079001	379.87	32 080001	14.36	32 080002	14.36	32 080003	14.36	32 080004	14.36
32 079005	15.40	32 080001	33.90	32 080002	41.55	32 080003	28.05	32 080004	27.00	32 081001	117.80
32 081002	67.80	32 081003	51.16	32 081004	59.09	32 081005	34.65	32 082001	11.36	32 082002	13.90
32 082003	13.00	32 082004	16.90	32 082005	10.36	32 082006	26.50	32 083001	24.90	32 083002	26.28
32 083004	35.25	32 083005	27.90	32 084001	18.77	32 084002	297.42	32 084003	21.46	32 084004	24.08
32 084005	111.11	32 084006	151.86	32 085001	101.11	32 085002	110.00	32 085003	177.18	32 085004	40.00
32 086001	146.00	32 086002	27.30	32 086003	145.00	32 086004	20.43	32 087001	111.25	32 087002	137.17
32 087003	161.98	32 087004	117.00	32 088001	207.87	32 088002	205.18	32 088003	19.00	32 088004	32.00
32 088003	106.06	32 088004	195.45	32 089001	177.38	32 089002	104.17	32 089003	520.00	32 089004	129.72
32 090002	143.59	32 090003	102.31	32 090004	158.35	32 090005	62.56	32 091001	216.00	32 091002	50.00
32 091003	192.53	32 091004	125.59	32 092001	62.12	32 093001	31.43	32 093002	145.00	32 093003	189.42
32 092004	129.00	32 092005	996.00	32 093006	30.24	32 094001	775.00	32 094002	545.00	32 094003	349.50
32 093004	250.00	32 095001	215.80	32 095002	354.50	32 095003	211.60	32 096001	133.75	32 096002	162.50
32 096003	74.75	32 096004	179.00	32 097001	23.00	32 098001	17.00	32 098002	17.00	32 098003	5.00
32 097005	20.50	32 098001	20.00	32 098002	10.67	32 098003	0.68	32 098004	17.00	32 098005	5.00
32 099001	4.90	32 099002	5.20	32 099003	9.00	32 099004	74.29	32 099005	5.55	32 100001	24.90
32 100002	11.36	32 100003	49.68	32 100004	29.00	32 100005	35.24	32 101001	18.00	32 101002	15.95
32 101003	26.17	32 101004	80.13	32 101005	30.44	32 102001	38.22	32 102002	20.00	32 102003	569.30
32 102004	158.51	32 102005	206.23	32 103001	124.00	32 103002	177.50	32 103003	364.29	32 103004	1731.96
32 104001	977.31	32 104002	282.86	32 104003	255.00	32 104004	253.26	32 105001	307.15	32 105002	420.01
32 105003	357.03	32 105004	256.02	32 105005	381.99	32 106001	48.33	32 106002	42.90	32 106003	31.11
32 107003	29.70	32 107004	35.83	32 107005	26.52	32 108001	75.00	32 108002	65.00	32 108003	75.00
32 108004	70.00	32 108005	75.00	32 109001	279.90	32 109002	119.99	32 109003	219.00	32 109004	199.00
32 109005	81.72	32 109006	227.76	32 110001	139.00	32 110002	129.00	32 110003	129.00	32 110004	89.90
32 110005	85.00	32 110006	49.98	32 110007	74.28	32 110008	12.99	32 111001	38.17	32 112002	119.00
32 111005	59.99	32 111006	79.00	32 111007	295.00	32 113002	159.99	32 113003	199.90	32 113004	259.00
32 112003	99.50	32 112004	35.00	32 113001	295.00	32 113002	159.99	32 113003	199.90	32 113004	259.00
32 113005	79.90	32 114001	603.84	32 114002	179.90	32 115001	49.90	32 115002	46.90	32 115003	44.99
32 114005	140.00	32 114006	179.90	32 115001	49.90	32 115002	46.90	32 115003	44.99	32 115004	84.90
32 115005	189.00	32 115006	34.90	32 116001	99.99	32 116002	99.00	32 116003	39.99	32 116004	29.90
32 116005	79.90	32 117001	445.00	32 117002	119.90	32 117003	219.90	32 117004	90.00	32 117005	189.99
32 118001	277.94	32 118002	799.99	32 118003	1099.99	32 118004	2099.99	32 118005	1299.99	32 118006	189.99
32 118007	179.90	32 118008	349.00	32 118009	177.68	32 118010	429.90	32 118011	229.00	32 119001	239.00
32 119002	159.90	32 119003									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 204004	650.00	32 204005	500.00	32 204006	700.00	32 205001	12500.00	32 205002	2000.00	32 205003	300.00
32 205004	600.00	32 207002	3500.00	32 207003	3500.00	32 208001	1000.00	32 208002	3235.05	32 208003	1320.00
32 209001	10000.00	32 209002	11900.00	32 209003	612.00	32 209004	22000.00	32 209005	16500.00	32 210001	2204.00
32 210002	40000.00	32 210003	392.00	32 210004	18000.00	32 211001	383900.00	32 211002	932000.00	32 211003	1243900.00
32 211004	296400.00	32 211005	119990.00	32 212001	54940.00	32 212002	40390.00	32 213001	17999.00	32 213002	2099.00
32 212003	2749.00	32 213001	6099.00	32 213002	2270.00	32 213003	2500.00	32 214001	2950.00	32 214002	2669.00
32 214003	3329.00	32 215001	959.00	32 215002	1750.00	32 215003	1599.00	32 216001	165.90	32 216002	469.00
32 216003	35.00	32 216004	129.00	32 217001	186.00	32 217002	149.00	32 217003	125.79	32 217004	145.07
32 218001	122.30	32 219001	118.69	32 220001	100.00	32 220002	100.00	32 220003	145.00	32 221001	400.00
32 221002	4431.37	32 221003	400.00	32 222001	1509.00	32 222002	200.00	32 223068	100.00	32 223090	100.00
32 224001	20.00	32 224002	20.00	32 224003	14.14	32 225001	1900.00	32 225002	250.00	32 225003	1053.00
32 227001	2299.00	32 227002	67.00	32 227003	30.00	32 228001	10.00	32 228002	10.00	32 229001	10.00
32 229002	10.00	32 230001	60.00	32 230002	50.00	32 231001	70.00	32 231002	460.00	32 232001	5340.00
32 232002	1617.00	32 233001	85.00	32 233002	90.00	32 234001	96.78	32 235001	92.46	32 236001	15.00
32 237001	91.13	32 238001	100.00	32 239001	944.00	32 239002	2374.50	32 239003	1699.00	32 239004	115.00
32 240001	2999.00	32 240002	699.00	32 240003	1069.00	32 240004	628.00	32 241001	4999.90	32 241002	15999.00
32 241003	11603.53	32 242001	1299.00	32 242002	2169.00	32 242003	200.00	32 242004	6.00	32 242005	35.00
32 243001	89.20	32 244001	149.00	32 244002	129.00	32 244003	50.00	32 244004	115.00	32 244005	60.00
32 245001	100.00	32 245002	724.00	32 245003	1390.00	32 245004	850.00	32 246001	17199.00	32 246002	859.00
32 246003	1029.00	32 247001	10.89	32 247002	169.00	32 247003	110.00	32 247004	22.00	32 248001	650.00
32 248002	169.00	32 248003	1139.00	32 249001	300.00	32 249002	90.93	32 249003	418.65	32 249004	600.00
32 250001	125.00	32 250002	71.21	32 250003	93.27	32 250004	96.33	32 251001	30.00	32 251002	200.00
32 251003	200.00	32 251004	170.00	32 252001	450.00	32 252002	370.00	32 252003	1200.00	32 252004	500.00
32 253001	65.00	32 253002	56.07	32 253003	44.00	32 254001	11150.00	32 254002	33000.00	32 254003	170.00
32 254004	150.00	32 254005	10.00	32 255001	179.00	32 255002	249.00	32 256001	190.00	32 256002	399.00
32 256003	407.00	32 256004	127.00	32 256005	173.00	32 257001	345.00	32 257002	250.00	32 257003	31.00
32 257002	89.00	32 257003	148.00	32 257004	89.00	32 258001	5.48	32 258002	7.00	32 258003	12.00
32 259001	38.00	32 259002	59.00	32 259003	51.70	32 260001	103.99	32 260002	35.00	32 260003	49.30
32 260004	69.00	32 260005	69.00	32 261001	4349.53	32 261002	4349.53	32 261003	10952.50	32 261004	173.00
32 262002	3120.83	32 263001	3400.00	32 263002	2541.67	32 264001	3641.33	32 264002	3819.20	32 265001	6218.75
32 265002	4129.17	32 266001	1243.33	32 266002	843.33	32 267001	1029.17	32 267002	500.00	32 268001	67090.00
32 268002	7350.00	32 269001	95.00	32 269002	175.90	32 270001	200.00	32 270002	200.00	32 271001	57.00
32 271002	50.00	32 272001	115.00	32 272002	120.00	32 273001	85.00	32 273002	172.00	32 274001	105.00
32 272006	57.00	32 273001	176.90	32 273002	56.90	32 273003	32.00	32 273004	150.00	32 274001	99.00
32 274002	89.00	32 274003	130.00	32 275001	160.00	32 275002	124.90	32 275003	80.00	32 275004	110.00
32 276001	27600.00	32 276002	28760.00	32 276003	226.00	32 276004	290.00	32 276005	290.00	32 276006	200.00
32 276007	108.00	32 276008	102.00	32 276009	235.00	32 276010	141.98	32 277001	1150.00	32 277002	800.00
32 277003	1050.00	32 277004	650.00	32 277005	1390.00	32 277006	1050.00	32 278001	100.00	32 278002	80.00
32 278003	100.00	32 278004	150.00	32 279001	400.00	32 279002	400.00	32 279003	320.00	32 279004	150.00
32 280001	442.00	32 280002	429.00	32 280003	724.77	32 280004	306.00	32 281001	69.00	32 281002	16.28
32 281003	100.00	32 281004	22.00	32 282001	20.00	32 282002	34.90	32 282003	34.99	32 282004	125.00
32 283001	630.00	32 283002	307.15	32 283003	450.27	32 283004	240.00	32 283005	37.00	32 284001	6160.00
32 284002	830.00	32 284003	117.50	32 284004	265.00	32 285001	128.00	32 285002	65.00	32 285003	85.00
32 285004	35.00	32 286001	86.00	32 286002	22.00	32 286003	128.00	32 286004	112.67	32 286005	95.00
32 287001	103.00	32 287002	184.90	32 287003	325.00	32 288001	55.90	32 288002	56.00	32 288003	76.59
32 288004	15.50	32 288005	84.90	32 288006	57.50	32 289001	337.00	32 289002	152.90	32 289003	143.45
32 289004	319.00	32 289005	1900.00	32 290001	190.00	32 290002	24.50	32 290003	24.50	32 290004	24.50
32 291001	66.53	32 291002	106.75	32 291003	197.50	32 291004	124.85	32 292001	20.50	32 292002	35.00
32 292003	40.61	32 292004	62.00	32 292005	25.00	32 293001	738.95	32 293002	3100.00	32 293003	221.98
32 293004	29300.00	32 294001	20.44	32 294002	38.55	32 294003	38.55	32 294004	64.00	32 294005	42.00
32 295001	2066.67	32 295002	1341.67	32 296001	141.25	32 297001	104.00	32 297002	10.00	32 297003	1589.00
32 298001	16800.00	32 298002	24800.00	32 298003	24000.00	32 299001	2000.00	32 299002	421.64	32 299003	100.00
32 301001	30.00	32 301002	32.00	32 301003	29.35	32 301004	30.00	32 302001	139.25	32 302002	209.68
32 302003	0.00	32 302004	178.57	32 303001	214.05	32 303002	131.00	32 303003	131.00	32 303004	140.00
32 303004	93.75	32 304001	84.32	32 304002	118.52	32 304003	118.52	32 304004	89.93	32 304005	85.36
32 304006	168.32	32 304007	116.17	32 305001	39.00	32 305002	20.50	32 305003	17.15	32 305004	60.00
32 306001	32.00	32 306002	42.00	32 306003	42.00	32 306004	20.40	32 306005	16.20	32 306006	24.50
32 307003	17.40	32 307004	0.00	32 307005	20.00	32 307006	123.68	32 307007	1.00	32 308001	10.00
32 308002	3.00	32 308003	3.50	32 308004	3.50	32 308005	3.00	32 309001	99.43	32 309002	108.33
32 309003	111.32	32 309004	152.38	32 310001	6.00	32 310002	0.00	32 310003	9.00	32 310004	5.00
32 311001	40.00	32 311002	39.95	32 312001	39.98	32 312002	178.19	32 312003	2.10	32 312004	177.55
32 312004	14.00	32 313001	89.00	32 313002	299.00	32 313003	180.00	32 313004	120.00	32 313005	200.00
32 314001	22.00	32 314002	22.00	32 314003	20.00	32 314004	22.00	32 314005	22.00	32 314006	22.00
32 314007	22.00	32 315001	30.00	32 315002	70.26	32 315003	77.42	32 315004	15.87	32 315005	24.75
32 316001	30.00	32 316002	81.72	32 316003	31.71	32 317001	24.00	32 317002	31.00	32 317003	124.75
32 317003	120.00	32 317004	110.00	32 317005	110.00	32 317006	137.50	32 317007	110.00	32 317008	130.00
32 318001	214.00	32 318002	160.00	32 318003	160.00	32 318004	160.00	32 318005	191.90	32 318006	177.90
32 318007	160.00	32 318008	160.00	32 318009	160.00	32 318010	160.00	32 318011	160.00	32 318012	312.65
32 318013	160.00	32 318014	160.00	32 318015	160.00	32 318016	160.00	32 318017	110.00	32 318018	90.00
32 319002	248.00	32 319003	200.00	32 319004	113.70	32 319005	110.00	32 320001	154.50	32 320002	96.00
32 320003	100.00	32 321001	168.00	32 321002	120.00	32 321003	125.00	32 321004	71.00	32 322001	48.00
32 322002	97.25	32 322003	47.90	32 322004	48.00	32 322005	62.00	32 322006	62.00	32 322007	60.00
32 322008	85.00	32 322009	65.00	32 322010	60.00	32 322011	90.00	32 322012	18.00	32 322013	60.00
32 323001	52.00	32 323002	129.70	32 323003	41.55	32 323004	52.00	32 324001	287.60	32 324002	140.00
32 324003	140.00	32 324004	140.00	32 324005	140.00	32 324006	140.00	32 324007	140.00	32 324008	200.00
32 325005	120.00	32 326001	82.35	32 326002	90.35	32 326003	150.89	32 326004	150.00	32 326005	23.00
32 327001	190.00	32 327002	200.00	32 327003	230.00	32 327004	165.00	32 328001	210.00	32 328002	220.00
32 328003	180.00	32 328004	230.00	32 329001	394.14	32 329002	380.00	32 329003	566.67	32 329004	230.00
32 329005	400.00	32 330001	129.65	32 330002	200.00	32 330003	85.00	32 330004	90.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 117001	549.00	33 117002	329.00	33 117003	219.00	33 117004	219.99	33 118001	229.00	33 118002	649.00
33 118003	1199.00	33 119004	699.00	33 120005	354.00	33 121006	1121.00	33 122007	3016.00	33 123008	289.00
33 119002	199.99	33 119003	999.00	33 119004	599.00	33 119005	259.00	33 120001	299.00	33 120002	199.00
33 120003	699.00	33 120004	229.00	33 120005	354.00	33 121001	889.00	33 121002	120.00	33 121003	1599.00
33 121004	379.00	33 121005	1500.00	33 121006	1121.00	33 121007	999.00	33 121008	3016.00	33 121009	1623.00
33 121010	699.00	33 122001	499.00	33 122002	699.00	33 122003	289.00	33 122004	289.00	33 122005	619.99
33 122002	476.00	33 122003	199.00	33 122004	178.00	33 122005	179.00	33 123001	69.29	33 123002	79.00
33 123003	40.00	33 123004	44.90	33 123005	89.90	33 123006	129.00	33 123007	44.90	33 123008	149.00
33 123009	49.00	33 124001	69.90	33 124002	39.90	33 124003	229.00	33 124004	299.00	33 124005	50.00
33 123015	51.01	33 125002	179.00	33 125003	179.00	33 125004	109.00	33 125005	59.90	33 125006	49.90
33 125001	129.00	33 126002	2610.00	33 126003	2699.00	33 126004	1629.00	33 126005	1700.00	33 126006	1400.00
33 126001	3268.00	33 127002	39.99	33 127003	99.99	33 127004	79.99	33 127005	99.99	33 128001	99.99
33 127001	59.99	33 128003	749.00	33 128004	1250.00	33 129001	229.00	33 129002	899.00	33 129003	219.00
33 128002	210.00	33 129005	219.00	33 130001	80.00	33 130002	15.00	33 130003	15.00	33 131001	68.00
33 129004	189.00	33 131003	36.00	33 132001	109.00	33 132002	99.00	33 132003	109.00	33 132004	199.00
33 131002	40.00	33 132006	129.00	33 133001	1149.00	33 133002	579.00	33 133003	489.00	33 133004	629.00
33 132005	337.00	33 133006	419.00	33 133007	759.00	33 134001	949.00	33 134002	749.00	33 134003	999.00
33 133005	219.00	33 134005	749.00	33 135001	659.00	33 135002	229.00	33 135003	219.00	33 135004	239.00
33 134004	219.00	33 135006	899.00	33 137002	50.00	33 137003	45.00	33 138001	107.82	33 139001	108.95
33 137001	140.00	33 140003	1129.80	33 140004	281.67	33 141001	143.80	33 141002	352.82	33 141003	530.60
33 140002	290.39	33 142002	140.00	33 143001	28.10	33 143002	56.20	33 143003	84.30	33 143004	118.55
33 142001	20.00	33 143006	213.39	33 143007	311.50	33 143008	413.61	33 143009	513.72	33 143010	613.83
33 143005	152.80	33 143012	2589.04	33 143013	3198.04	33 143014	4720.54	33 143015	6243.04	33 143016	7461.04
33 143011	1980.04	33 143018	9288.04	33 143019	10810.54	33 143020	12333.04	33 143021	13855.54	33 143022	15378.04
33 143017	7765.54	33 143024	18945.04	33 143025	21468.04	33 143026	22990.54	33 143027	24513.04	33 143028	26036.04
33 143023	1940.04	33 143030	5329.54	33 143031	5634.04	33 143032	61053.04	33 144001	17.78	33 144002	9.60
33 143029	3807.04	33 143036	42783.04	33 143037	48873.04	33 144001	51940.00	33 144002	2940.00	33 144003	10990.00
33 143035	36693.04	33 147003	6960.00	33 147004	8920.00	33 148001	999.00	33 148002	188.00	33 148003	712.00
33 144003	1440.00	33 149001	6790.00	33 149002	1499.00	33 149003	6890.00	33 149004	8390.00	33 150001	4199.00
33 147002	15649.19	33 150003	7190.00	33 151001	12999.00	33 151002	9395.00	33 151003	13870.00	33 151004	17690.00
33 148004	291.00	33 152002	9999.00	33 152003	13999.01	33 154002	9.99	33 154003	132.91	33 155001	569.00
33 150002	2109.61	33 153003	749.99	33 154001	23.00	33 154002	9.99	33 154003	749.00	33 155001	49.99
33 152001	152001	33 155003	299.00	33 155004	110.00	33 155005	560.00	33 155006	749.00	33 156001	49.99
33 153002	790.00	33 156002	899.00	33 158001	79.99	33 158002	44.71	33 158003	152.04	33 158004	299.00
33 155002	749.00	33 159003	4999.00	33 160001	1049.00	33 160002	889.00	33 160003	1791.05	33 160004	1939.00
33 156002	1497.00	33 161002	9999.00	33 161003	10499.00	33 161004	11999.00	33 161005	11990.00	33 162001	2890.00
33 157005	999.00	33 162003	399.00	33 162004	2528.24	33 162005	2198.99	33 162006	1349.00	33 163002	13199.00
33 159002	2199.00	33 163004	22499.00	33 164001	16599.00	33 164002	14399.00	33 164003	10790.00	33 164004	11999.00
33 161001	6899.00	33 164006	17620.00	33 165001	750.00	33 165002	4499.00	33 165003	1299.00	33 165004	1299.00
33 162002	399.00	33 165006	660.00	33 166001	669.90	33 166002	449.00	33 166003	1199.00	33 166004	1399.00
33 163003	10013.86	33 168002	9.00	33 168003	69.00	33 168004	48.00	33 169001	499.00	33 169002	999.00
33 164005	13999.00	33 170001	499.00	33 170002	12.00	33 170003	22.00	33 170004	10.00	33 171001	129.00
33 165005	899.00	33 171003	1490.05	33 171004	77.00	33 171005	45.00	33 172002	45.00	33 173001	999.00
33 166005	899.00	33 173001	1999.00	33 173002	2299.00	33 173003	3828.13	33 173004	2093.60	33 173005	994.75
33 168001	62.00	33 174002	50.00	33 174003	11.00	33 175001	139.00	33 175002	195.00	33 175003	999.00
33 169003	159.00	33 175004	89.00	33 177002	54.90	33 177003	8.00	33 177004	29.50	33 177005	27.00
33 171002	25.00	33 177001	10.00	33 177009	34.00	33 177010	40.50	33 177011	12.50	33 177012	30.90
33 172004	44.65	33 178002	9.15	33 178003	14.21	33 178004	16.32	33 179001	15.00	33 179002	1.93
33 174001	89.00	33 180001	39.00	33 180002	175.00	33 180003	175.00	33 180004	175.00	33 180005	101.00
33 175004	89.00	33 181002	38.69	33 181003	24.71	33 181004	41.40	33 181005	40.00	33 181006	44.00
33 177001	4.00	33 182002	10.00	33 182003	12.65	33 182004	29.00	33 183001	45.00	33 183002	66.25
33 177007	22.00	33 182002	51.25	33 182003	62.50	33 182004	240.00	33 184002	65.50	33 184003	52.70
33 177007	17.68	33 185001	52.40	33 185002	44.00	33 185003	34.50	33 185004	34.50	33 186001	22.00
33 179003	17.68	33 186003	45.63	33 186004	28.75	33 186005	31.25	33 187001	45.00	33 187002	16.00
33 181001	46.47	33 187004	42.00	33 187005	22.00	33 187006	32.55	33 188001	300.00	33 188002	275.00
33 182001	16.45	33 188004	25.00	33 188005	25.00	33 189002	300.00	33 189003	41.00	33 189004	41.00
33 183001	75.00	33 189004	87.00	33 190001	167.00	33 190002	108.00	33 190003	850.00	33 190004	412.00
33 184004	32.00	33 191001	58.00	33 191002	35.50	33 191003	53.50	33 191004	27.00	33 192001	65.00
33 186002	32.00	33 192003	1203.00	33 192004	195.00	33 193001	1188.00	33 193002	1310.00	33 193003	511.00
33 187003	39.50	33 193005	84.00	33 194001	30.00	33 194002	1285.00	33 194003	39.00	33 194004	21.00
33 188003	300.00	33 195002	912.50	33 195003	144.00	33 195004	139.00	33 196001	40.00	33 196002	99.00
33 189003	33.00	33 196004	89.00	33 197001	413.38	33 197002	147.00	33 197003	96.00	33 197004	161.00
33 190005	239.00	33 197005	219.00	33 198001	175.00	33 198002	175.00	33 198003	70.00	33 198004	70.00
33 192002	323.50	33 199001	622.00	33 199002	89.00	33 199003	39.00	33 200001	162.00	33 200002	570.00
33 193004	65.81	33 200004	135.00	33 200005	60.00	33 200006	140.00	33 201001	491.00	33 201002	1010.00
33 195001	188.50	33 201004	451.00	33 201005	1061.00	33 201006	299.00	33 201007	1085.00	33 201008	425.00
33 196003	97.50	33 202002	64.00	33 202003	64.00	33 202004	84.50	33 203001	500.00	33 203002	150.00
33 197005	219.00	33 203003	3750.00	33 204001	600.00	33 204002	250.00	33 204003	500.00	33 204004	600.00
33 198005	655.00	33 204006	350.00	33 205001	2800.00	33 205002	8400.00	33 205003	250.00	33 205004	500.00
33 200003	257.00	33 206001	280.00	33 206002	280.00	33 206003	280.00	33 206004	399.00	33 206005	1829.00
33 201003	790.00	33 207003	3000.00	33 208001	2609.00	33 208002	900.00	33 208003	850.00	33 208004	1000.00
33 202001	66.81	33 209002	1200.00	33 209003	20900.00	33 210001	30110.00	33 210002	2637.00	33 210003	25000.00
33 203002	370.00	33 211002	364900.00	33 211003	649900.00	33 211004	683900.00	33 211005	483900.00	33 211006	542900.00
33 204005	200.00	33 212002	2999.00	33 212003	2999.00	33 212004	42500.00	33 212005	42500.00	33 212006	42500.00
33 206001	16000.00	33 213004	2500.00	33 214001	2624.94	33 214002	2589.00	33 214003	1992.00	33 214004	2145.00
33 207002	16000.00	33 215002	3161.72	33 215003	1728.09	33 216001	958.00	33 216002	280.00	33 216003	1058.00
33 209001	700.00	33 216005	1158.00	33 216006	526.00	33 216007	526.00	33 216008	526.00	33 216009	413.00
33 211001	274990.00	33 217002	200.00	33 217003	126.85	33 218001	116.31	33 219001	113.79	33 220001	65.00
33 212001											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 0170005	140.00	34 017006	120.00	34 017007	140.00	34 017008	62.00	34 017009	100.00	34 018001	212.00
34 018002	200.00	34 018003	125.00	34 018004	180.00	34 018005	171.90	34 018006	170.00	34 018007	201.90
34 018008	160.00	34 018009	123.90	34 018010	180.00	34 018011	299.90	34 018012	219.00	34 018013	351.80
34 018014	180.00	34 018015	88.50	34 018016	180.00	34 018017	160.00	34 019001	111.81	34 019002	99.00
34 019003	64.00	34 019004	196.00	34 020001	100.00	34 020002	120.00	34 020003	60.00	34 020004	64.00
34 020005	100.00	34 020006	70.00	34 020007	180.00	34 020008	160.00	34 020009	173.90	34 020010	161.00
34 021004	167.65	34 022001	79.90	34 022002	122.00	34 022003	47.90	34 022004	90.00	34 022005	44.50
34 022006	37.00	34 022007	70.00	34 023001	152.50	34 023002	173.16	34 023003	60.00	34 023004	70.00
34 023005	120.00	34 024001	337.50	34 024002	260.00	34 024003	22.68	34 024004	160.00	34 024005	154.00
34 025001	70.00	34 025002	39.90	34 025003	75.00	34 025004	108.90	34 025005	58.00	34 025006	80.00
34 026001	251.69	34 026002	176.15	34 026003	91.76	34 026004	114.29	34 026005	119.23	34 026006	136.61
34 026007	91.76	34 027001	339.90	34 027002	260.00	34 027003	328.90	34 027004	319.00	34 027005	320.00
34 028001	105.00	34 028002	399.00	34 028003	324.00	34 029001	388.29	34 029002	633.33	34 029003	35.88
34 029004	50.00	34 029005	400.00	34 030001	61.60	34 030002	82.90	34 030003	101.50	34 030004	115.00
34 030005	124.60	34 030006	184.00	34 030007	190.90	34 030008	299.00	34 030009	100.00	34 030010	200.00
34 030011	92.45	34 031002	95.00	34 031003	80.00	34 031004	64.00	34 032005	102.50	34 032006	47.00
34 032002	53.90	34 032003	49.50	34 032004	52.50	34 033001	27.48	34 033002	26.96	34 033003	140.00
34 033004	48.96	34 034001	216.25	34 034002	158.70	34 034003	177.61	34 034004	191.67	34 034005	217.50
34 035001	61.90	34 035002	63.61	34 035003	450.00	34 035004	108.96	34 035005	80.10	34 035006	75.68
34 035007	105.00	34 036001	27.50	34 036002	23.00	34 036003	22.68	34 036004	30.50	34 036005	25.50
34 036006	24.00	34 036007	25.00	34 036008	25.00	34 037001	213.50	34 037002	108.00	34 037003	585.90
34 037004	144.00	34 037005	144.00	34 038001	207.14	34 038002	165.71	34 038003	137.86	34 038004	125.00
34 038005	150.00	34 039001	140.00	34 039002	204.35	34 039003	195.00	34 040001	238.63	34 040002	263.13
34 040003	100.00	34 040004	250.63	34 041001	213.50	34 041002	125.00	34 041003	160.00	34 041004	218.50
34 041005	148.00	34 041006	145.00	34 041007	108.00	34 041008	150.00	34 042001	53.98	34 042002	58.90
34 042003	72.73	34 042004	88.75	34 042005	56.82	34 043001	54.44	34 043002	213.25	34 043003	68.00
34 043004	161.11	34 043005	121.97	34 043006	140.00	34 044001	60.00	34 044002	50.00	34 044003	21.00
34 045002	255.56	34 045003	276.39	34 045004	288.89	34 046001	49.45	34 046002	61.25	34 046003	62.65
34 046004	61.45	34 046005	55.25	34 046006	50.00	34 046007	50.75	34 046008	51.50	34 047001	68.00
34 047002	57.00	34 047003	60.00	34 048001	45.00	34 048002	33.00	34 049001	33.00	34 049002	25.00
34 049002	50.00	34 049003	70.00	34 049004	41.18	34 049005	45.00	34 049006	34.25	34 049007	43.00
34 049008	29.75	34 049009	39.75	34 049010	26.00	34 049011	36.75	34 049012	42.00	34 050001	44.20
34 050002	42.00	34 050003	43.88	34 050004	41.23	34 050005	50.00	34 050006	30.00	34 050007	50.00
34 050008	45.00	34 051001	28.58	34 051002	23.00	34 051003	22.68	34 051004	30.90	34 051005	25.00
34 051006	22.00	34 051007	20.00	34 051008	22.00	34 051009	20.00	34 052001	23.40	34 052002	24.15
34 052003	18.75	34 052004	19.25	34 053001	65.55	34 053002	67.07	34 053003	90.00	34 053004	136.67
34 053005	109.00	34 054001	27.50	34 054002	28.58	34 054003	22.68	34 054004	242.50	34 054005	154.00
34 054006	59.95	34 054007	27.40	34 054008	28.93	34 054009	40.45	34 054010	41.93	34 054011	30.00
34 054012	35.50	34 054013	35.00	34 054014	27.50	34 054015	72.50	34 054016	55.00	34 054017	60.00
34 054018	60.00	34 054019	70.00	34 054020	70.00	34 054021	15.00	34 054022	12.00	34 054023	90.00
34 054024	19.50	34 054025	30.00	34 054026	30.00	34 054027	30.00	34 054028	12.00	34 054029	27.00
34 054030	30.00	34 055001	30.20	34 055002	26.25	34 055003	26.20	34 055004	27.65	34 055005	27.75
34 055006	24.75	34 056001	46.38	34 056002	60.00	34 056003	48.70	34 056004	51.35	34 056005	70.00
34 057001	18.75	34 057002	20.00	34 057003	21.25	34 057004	20.00	34 058001	34.40	34 058002	20.25
34 058003	20.90	34 058004	22.15	34 058005	16.75	34 058006	16.75	34 058007	32.00	34 058008	30.00
34 058009	19.00	34 059001	21.25	34 059002	17.50	34 059003	14.90	34 059004	18.00	34 059005	14.00
34 059006	13.00	34 059007	13.00	34 059008	18.00	34 059009	15.00	34 060001	120.00	34 060002	69.25
34 060003	49.00	34 060004	140.00	34 060005	14.00	34 060006	24.00	34 061001	24.00	34 061002	24.00
34 062001	19.43	34 062002	18.00	34 062003	19.35	34 062004	13.50	34 062005	16.00	34 062006	11.75
34 062007	24.50	34 062008	16.00	34 062009	14.50	34 063001	26.25	34 063002	25.00	34 063003	22.00
34 064001	63.40	34 064002	45.00	34 064003	36.40	34 064004	37.25	34 064005	204.77	34 064006	20.00
34 065003	190.00	34 066001	40.00	34 066002	47.75	34 066003	40.00	34 067001	45.80	34 067002	69.91
34 067003	140.00	34 067004	71.43	34 067005	150.00	34 068001	59.25	34 068002	41.50	34 068003	54.90
34 068004	44.00	34 068005	42.00	34 069001	40.00	34 069002	40.00	34 069003	22.50	34 069004	51.67
34 069005	51.67	34 069006	40.00	34 069007	40.00	34 069008	39.00	34 070001	40.00	34 070002	40.00
34 070001	53.49	34 070002	38.64	34 070003	43.18	34 071001	17.75	34 071002	19.00	34 071003	18.50
34 072001	15.00	34 072002	18.25	34 072003	15.00	34 072004	15.75	34 073001	28.25	34 073002	25.75
34 073003	25.00	34 073004	106.90	34 074001	45.00	34 074002	46.00	34 074003	40.00	34 075001	17.50
34 075002	155.00	34 075003	25.00	34 075004	31.00	34 075005	31.00	34 075006	30.00	34 076001	50.00
34 076002	47.00	34 076003	40.90	34 076004	98.90	34 076005	30.00	34 077001	38.03	34 077002	41.58
34 077003	33.25	34 077004	36.25	34 077005	39.15	34 077006	32.00	34 077007	10.00	34 077008	20.00
34 077009	14.00	34 078001	40.13	34 078002	40.16	34 078003	45.00	34 078004	355.00	34 078005	41.00
34 078006	336.36	34 079001	35.00	34 079002	20.00	34 079003	28.00	34 079004	18.00	34 079005	22.00
34 079006	29.00	34 080001	34.98	34 080002	40.68	34 080003	30.73	34 080004	34.75	34 080005	19.00
34 081001	30.65	34 081002	59.09	34 081003	47.73	34 081004	47.67	34 081005	50.00	34 082001	13.42
34 082002	16.00	34 082003	14.00	34 082004	12.00	34 083001	12.00	34 083002	12.00	34 083003	14.00
34 082008	14.00	34 083001	25.00	34 083002	25.00	34 083003	28.00	34 083004	26.25	34 084001	114.06
34 084002	202.20	34 084003	288.89	34 084004	31.00	34 084005	14.00	34 084006	459.29	34 084007	13.50
34 084008	51.00	34 084009	50.40	34 084010	21.44	34 084011	11.00	34 084012	54.00	34 084013	51.56
34 084014	18.00	34 084015	24.50	34 085001	103.28	34 085002	148.28	34 085003	182.35	34 085004	293.33
34 085005	50.00	34 085006	64.00	34 086001	120.00	34 086002	122.50	34 086003	25.00	34 086004	30.50
34 086005	90.00	34 086006	12.00	34 086007	41.50	34 086008	36.00	34 087001	92.60	34 087002	93.53
34 087003	113.04	34 087004	137.17	34 087005	24.00	34 087006	22.00	34 088001	271.00	34 088002	271.00
34 088005	12.00	34 088006	135.00	34 088007	228.13	34 089001	188.10	34 089002	92.86	34 089003	70.59
34 089004	111.87	34 090001	83.02	34 090002	128.95	34 090003	135.90	34 090004	157.89	34 091001	70.31
34 091002	160.00	34 091003	140.00	34 091004	160.00	34 092001	50.75	34 092002	140.00	34 092003	140.00
34 092004	3.00	34 093001	47.62	34 093002	281.25	34 093003	105.06	34 093004	250.00	34 094001	227.00
34 094002	776.67	34 094003	850.00	34 094004	833.33	34 095001	262.13	34 095002	172.19	34 095003	317.50
34 095004	262.50	34 095005	533.33	34 096001	137.25	34 096002	153.13	34 096003	100.00	34 096004	137.11
34 096005	121.85	34 097001	9.00	34 097002	9.00	34 097003	160.00	34 097004	197.00	34 097005	197.00
34 098001	13.00	34 098002	8.40	34 098003							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 174001	54.00	34 174002	374.00	34 174003	60.00	34 174004	48.00	34 174005	65.00	34 175001	99.00
34 175002	9.00	34 175003	34.00	34 175004	57.00	34 175005	157.00	34 175006	107.00	34 175007	141.00
34 176005	187.50	34 177001	31.00	34 177002	37.00	34 177003	35.00	34 177004	26.00	34 178001	19.47
34 178002	11.67	34 178003	15.05	34 178004	18.00	34 178005	16.74	34 178006	17.89	34 179001	3.00
34 179002	1.00	34 179003	2.00	34 179004	24.00	34 180001	65.00	34 180002	64.00	34 180003	64.00
34 181001	30.00	34 182002	48.00	34 182003	48.00	34 182004	31.00	34 182005	48.00	34 182006	18.00
34 182002	3.50	34 182003	174.00	34 182004	5.00	34 182005	75.00	34 182006	52.50	34 182007	20.00
34 183001	68.75	34 183002	45.00	34 183003	48.29	34 183004	67.50	34 183005	61.43	34 183006	60.00
34 184001	70.00	34 184002	70.00	34 184003	81.00	34 184004	89.00	34 184005	239.00	34 184006	61.75
34 185003	43.00	34 185004	21.00	34 185005	25.00	34 186001	12.04	34 186002	31.76	34 186003	37.65
34 186004	40.59	34 187001	20.30	34 187002	32.50	34 187003	28.00	34 187004	21.00	34 187005	30.06
34 188001	370.00	34 188002	300.00	34 188003	880.00	34 188004	700.00	34 188005	750.00	34 188006	809.00
34 189002	264.00	34 189003	94.50	34 189004	96.00	34 189005	176.00	34 189006	78.00	34 189007	78.00
34 190001	820.00	34 190002	159.00	34 190003	123.50	34 190004	307.91	34 191001	58.00	34 191002	45.00
34 191003	138.49	34 192001	565.00	34 192002	162.00	34 192003	64.50	34 193001	779.00	34 193002	109.50
34 193003	965.09	34 193004	316.00	34 193005	1051.25	34 194001	35.00	34 194002	99.00	34 194003	264.58
34 195001	134.50	34 195002	1100.00	34 195003	238.00	34 195004	115.50	34 196001	83.00	34 196002	234.00
34 196003	230.23	34 196004	54.00	34 196005	51.99	34 197001	153.00	34 197002	342.00	34 197003	233.12
34 197004	143.00	34 197005	414.00	34 198001	325.00	34 198002	247.00	34 198003	874.00	34 199001	80.00
34 199002	78.00	34 199003	45.00	34 199004	112.25	34 199005	166.00	34 200002	481.00	34 200003	21.00
34 200004	125.73	34 200005	58.00	34 201001	453.00	34 201002	476.00	34 201003	225.00	34 201004	38.00
34 201005	381.00	34 201006	498.00	34 201007	109.00	34 201008	260.00	34 201009	422.00	34 201010	85.00
34 201011	402.00	34 201012	377.00	34 202001	35.00	34 202002	20.00	34 202003	352.00	34 202004	47.50
34 203001	790.00	34 203002	612.00	34 203003	999.00	34 203004	869.00	34 203005	900.00	34 204001	700.00
34 204002	600.00	34 204003	500.00	34 204004	700.00	34 205001	550.00	34 205002	650.00	34 205003	650.00
34 206001	1000.00	34 206002	410.00	34 206003	108.00	34 206004	700.00	34 206005	80.00	34 206006	100.00
34 206007	50.00	34 207001	120.00	34 207002	8.00	34 207003	700.00	34 207004	3359.00	34 207005	180.00
34 208002	1717.00	34 208003	1888.00	34 209001	9000.00	34 209002	8000.00	34 209003	1334.00	34 210001	1857.99
34 210002	18000.00	34 210003	25000.00	34 211001	549400.00	34 211002	296400.00	34 211003	374900.00	34 211004	299400.00
34 211005	48999.00	34 211006	79499.00	34 212001	24999.00	34 212002	24999.00	34 212003	66099.00	34 212004	22199.00
34 212005	32999.00	34 212006	26499.00	34 212007	38499.00	34 212008	40999.00	34 213001	26999.00	34 213002	46999.00
34 213003	6650.00	34 213004	34999.00	34 213005	87999.00	34 213006	19999.00	34 213007	4000.00	34 213008	35499.00
34 213009	3938.28	34 214001	1799.00	34 214002	22999.00	34 214003	17699.00	34 214004	29299.00	34 215001	15199.00
34 215002	22499.00	34 215003	1874.00	34 215004	15499.00	34 216001	128.76	34 216002	145.00	34 216003	310.00
34 216004	81.00	34 216005	899.00	34 216006	109.00	34 216007	128.00	34 217001	199.79	34 217002	225.00
34 217003	183.62	34 217004	169.13	34 217005	210.34	34 218001	118.94	34 219001	115.07	34 220001	100.00
34 220002	182.00	34 220003	11.00	34 220004	120.00	34 220005	1024.00	34 221001	904.00	34 221002	1728.40
34 222002	650.00	34 223031	87.00	34 223032	14.00	34 223039	59.00	34 223162	32.00	34 223163	7.00
34 223164	93.00	34 223213	120.00	34 223214	65.00	34 223215	65.00	34 224001	20.00	34 224002	16.00
34 224003	18.00	34 225001	1114.00	34 225002	103.00	34 225003	721.00	34 227001	585.00	34 227002	95.00
34 228001	8.00	34 228002	10.00	34 229001	8.00	34 229002	8.00	34 230001	49.00	34 230002	65.00
34 231001	1700.00	34 232001	2269.25	34 232002	1809.50	34 233001	247.44	34 233002	239.05	34 233003	439.75
34 234001	87.73	34 235001	86.18	34 236001	30.00	34 236002	15.00	34 237001	90.09	34 238001	100.06
34 239001	453.00	34 240001	1600.00	34 240002	2989.00	34 240003	2800.00	34 240004	14699.00	34 240005	549.20
34 240001	3799.00	34 240002	2989.00	34 240003	399.00	34 240004	869.00	34 241001	17000.00	34 241002	4199.00
34 241003	5490.00	34 241004	15500.00	34 242001	4.00	34 242002	8.00	34 242003	2399.00	34 242004	1899.00
34 242005	1999.00	34 243001	89.20	34 244001	189.00	34 244002	99.00	34 244003	300.00	34 245001	96.00
34 245002	1059.84	34 245003	7150.84	34 246001	4367.07	34 246002	874.50	34 246003	479.00	34 246004	178.84
34 246004	1999.00	34 247001	1499.00	34 247002	499.90	34 247003	519.00	34 247004	829.00	34 248001	202.00
34 248002	325.00	34 248003	399.00	34 248004	239.00	34 249001	65.50	34 249002	69.00	34 249003	7.00
34 249004	249.00	34 250001	150.00	34 250002	207.00	34 250003	70.50	34 250004	70.50	34 251001	80.00
34 251002	190.00	34 251003	249.00	34 251004	350.00	34 251005	1150.00	34 252001	1500.00	34 252002	450.00
34 252004	1120.00	34 253001	76.00	34 253002	60.00	34 253003	75.00	34 254001	600.00	34 254002	38.00
34 254003	15.00	34 254004	29.75	34 254005	100.00	34 254006	170.72	34 254007	160.00	34 255001	240.00
34 255002	23.00	34 256001	339.06	34 256002	249.00	34 256003	429.00	34 256004	249.00	34 256005	249.00
34 256006	310.00	34 256007	270.00	34 256008	310.00	34 257001	307.00	34 257002	199.00	34 257003	269.00
34 257004	50.00	34 258001	30.00	34 258002	10.00	34 258003	10.00	34 258004	10.00	34 258005	10.00
34 258006	12.00	34 259001	74.00	34 259002	64.00	34 260001	165.00	34 260002	38.00	34 260003	38.00
34 260001	46.90	34 260002	46.90	34 260003	16.90	34 260004	16.90	34 260005	16.90	34 261001	5920.00
34 261002	2317.00	34 261003	9156.00	34 262001	1867.33	34 262002	2783.33	34 263001	4050.00	34 263002	3440.42
34 264001	249.17	34 264002	2600.00	34 265001	266.67	34 265002	4013.33	34 266001	4000.00	34 266002	4880.00
34 267001	908.03	34 268001	2680.75	34 269001	2680.75	34 270001	2680.75	34 271001	2680.75	34 272001	2680.75
34 270001	2510.00	34 270002	262.50	34 271001	100.00	34 271002	100.00	34 272001	80.00	34 272002	153.00
34 272003	82.00	34 273001	170.00	34 273002	172.00	34 273003	104.50	34 274001	246.50	34 274002	105.00
34 274003	169.50	34 274004	212.86	34 274005	185.18	34 274006	61.50	34 275001	222.50	34 275002	125.00
34 275003	127.50	34 276001	127.50	34 276002	127.50	34 276003	127.50	34 276004	127.50	34 276005	127.50
34 276004	145.00	34 276005	234.00	34 276006	115.00	34 276007	120.00	34 276008	49.00	34 276009	140.00
34 276010	146.00	34 276011	189.00	34 276012	120.00	34 277001	950.00	34 277002	550.00	34 277004	794.00
34 277005	413.00	34 277006	1180.00	34 277007	1180.00	34 277008	1180.00	34 277009	1180.00	34 277010	1180.00
34 279001	180.00	34 279002	100.00	34 279003	300.00	34 279004	120.00	34 280001	629.00	34 280002	499.00
34 280003	869.00	34 280004	369.00	34 281001	169.00	34 281002	39.50	34 281003	27.00	34 281004	22.00
34 281005	22.50	34 282001	183.00	34 282002	29.90	34 282003	64.90	34 282004	345.00	34 283001	560.00
34 283002	523.00	34 283003	42.69	34 284001	112.50	34 284002	251.00	34 284003	251.00	34 284004	251.00
34 283008	24.00	34 284001	202.25	34 284002	112.50	34 284003	791.20	34 284004	578.75	34 285001	51.90
34 285002	31.00	34 285003	45.00	34 285004	33.50	34 285005	51.75	34 286001	115.63	34 286002	225.52
34 286003	2860.04	34 286004	1860.05	34 286005	229.00	34 286006	251.00	34 287001	187.00	34 287002	187.00
34 287003	24.00	34 288001	84.90	34 288002	39.00	34 288003	79.00	34 288004	60.50	34 288005	47.50
34 288006	50.50	34 289001	829.05	34 289002	234.00	34 289003	204.00	34 289004	162.00	34 289005	129.00
34 290001	399.00	34 290002	65.00	34 290003	259.00	34 290004	4.50	34 291001			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 080004	15.00	35 080005	29.33	35 081001	131.30	35 081002	45.00	35 081003	50.70	35 081004	48.89
35 081005	44.39	35 081006	40.29	35 082001	27.50	35 082002	112.20	35 082003	168.95	35 082004	137.00
35 082005	12.55	35 083001	28.00	35 083002	27.50	35 083003	26.00	35 083004	30.00	35 084001	127.50
35 084002	274.09	35 084003	84.13	35 084004	9.00	35 085001	114.81	35 085002	238.00	35 085003	47.00
35 085004	40.00	35 085005	86.12	35 086001	120.00	35 086002	142.80	35 086003	22.00	35 086004	50.77
35 087001	131.86	35 087002	105.00	35 087003	151.18	35 088001	297.73	35 088002	37.90	35 088003	204.48
35 088004	227.27	35 088005	265.00	35 089001	476.00	35 089002	92.85	35 089003	12.82	35 089004	166.67
35 089005	142.86	35 090001	101.98	35 090002	95.65	35 090003	133.87	35 090004	123.08	35 091001	47.19
35 091002	82.40	35 091003	40.54	35 091004	56.25	35 091005	179.79	35 092001	129.53	35 092002	23.56
35 092003	15.00	35 092004	113.64	35 092005	500.00	35 093001	240.63	35 093002	38.10	35 093003	102.14
35 093004	36.67	35 093005	157.89	35 094001	712.50	35 094002	468.00	35 094003	764.28	35 094004	654.00
35 094005	785.83	35 094006	833.33	35 095001	340.00	35 095002	242.40	35 095003	208.53	35 095004	229.75
35 096001	150.00	35 096002	105.01	35 096003	121.00	35 096004	132.45	35 097001	20.00	35 097002	31.00
35 097003	12.00	35 097004	960.00	35 097005	11.90	35 098001	11.90	35 098002	33.32	35 098003	15.00
35 098004	4.60	35 098005	10.67	35 099001	5.00	35 099002	4.00	35 099003	5.75	35 099004	5.00
35 099005	56.08	35 100001	24.00	35 100002	21.83	35 100003	28.00	35 100004	48.00	35 101001	31.67
35 101002	14.23	35 101003	33.33	35 101004	23.33	35 101005	24.17	35 102001	317.14	35 102002	289.15
35 102003	215.00	35 102004	239.35	35 103001	165.00	35 103002	273.33	35 103003	599.87	35 103004	168.00
35 104001	306.02	35 104002	350.67	35 104003	272.62	35 104004	167.06	35 105001	457.88	35 105002	140.00
35 105003	194.73	35 106001	229.33	35 106002	157.49	35 106003	339.99	35 107001	39.88	35 107002	44.44
35 107003	35.83	35 107004	35.83	35 107005	30.23	35 107006	35.21	35 108001	52.00	35 108002	46.00
35 108003	75.00	35 108004	75.90	35 108005	68.00	35 109001	299.99	35 109002	299.99	35 109003	499.99
35 109004	219.00	35 110001	225.00	35 110002	122.00	35 110003	225.00	35 110004	94.00	35 110005	95.00
35 110006	50.00	35 111001	45.90	35 111002	149.00	35 111003	34.99	35 111004	20.00	35 112001	99.50
35 112002	129.00	35 112003	18.00	35 112004	69.00	35 112005	187.00	35 112006	59.00	35 113001	459.00
35 113002	154.99	35 113003	129.99	35 113004	649.00	35 113005	220.00	35 113006	269.00	35 114001	143.65
35 114002	113.00	35 114003	80.00	35 114004	249.00	35 114005	323.00	35 114006	169.00	35 115001	137.00
35 115002	309.00	35 115003	49.90	35 115004	69.00	35 115005	179.36	35 115006	76.93	35 116001	145.00
35 116002	279.00	35 116003	34.99	35 116004	188.25	35 116005	225.00	35 117001	262.70	35 117002	119.00
35 117003	134.03	35 117004	134.03	35 117005	168.00	35 117006	260.88	35 118001	159.99	35 118002	22.56
35 118003	629.00	35 118004	179.00	35 118005	279.00	35 118006	189.00	35 119001	569.99	35 119002	599.99
35 119003	209.00	35 119004	689.00	35 119005	599.99	35 119006	499.99	35 119007	229.00	35 119008	599.99
35 119009	199.99	35 119010	435.00	35 119011	369.99	35 120001	569.00	35 120002	170.62	35 120003	373.00
35 120004	599.00	35 121001	1249.00	35 121002	400.00	35 121003	299.00	35 121004	299.00	35 121005	949.00
35 121006	269.00	35 121007	599.00	35 121008	1099.99	35 121009	1099.99	35 121010	139.00	35 121011	1149.00
35 121012	1199.00	35 121013	559.00	35 121014	349.00	35 122001	289.00	35 122002	39.00	35 122003	149.00
35 122004	79.00	35 123001	219.00	35 123002	139.00	35 123003	149.00	35 123004	149.00	35 123005	149.00
35 123003	179.00	35 123004	29.00	35 123005	539.00	35 123006	19.00	35 123007	303.34	35 123008	465.00
35 123009	21.30	35 123010	109.00	35 123011	159.00	35 123012	19.99	35 124001	399.00	35 124002	159.00
35 124003	79.00	35 124004	39.99	35 124005	309.00	35 125001	399.00	35 125002	159.90	35 125003	84.30
35 125004	98.90	35 125005	195.00	35 125006	114.99	35 126001	329.00	35 126002	899.00	35 126003	639.99
35 126004	599.99	35 126005	949.00	35 126006	799.99	35 127001	228.00	35 127002	330.00	35 127003	567.50
35 127004	109.98	35 128001	219.99	35 128002	750.00	35 128003	1399.13	35 128004	219.00	35 129001	359.00
35 129002	229.00	35 129003	50.00	35 129004	279.00	35 129005	279.00	35 129006	208.06	35 130001	255.00
35 130002	115.00	35 130003	15.00	35 130004	130.00	35 131001	140.00	35 131002	65.00	35 131003	169.00
35 131004	50.00	35 132001	449.00	35 132002	169.00	35 132003	499.00	35 132004	433.63	35 132005	399.00
35 132006	149.00	35 132007	998.90	35 133001	1691.80	35 133002	949.00	35 133003	1479.90	35 133004	599.00
35 133005	949.00	35 133006	669.99	35 134001	669.99	35 134002	799.00	35 134003	699.99	35 134004	299.00
35 134005	149.00	35 134006	899.00	35 134007	219.00	35 135001	449.99	35 135002	499.00	35 135003	499.00
35 135004	339.00	35 135005	669.90	35 136001	749.00	35 136002	449.00	35 136003	1549.90	35 136004	1249.00
35 137001	26.00	35 140001	132.00	35 140002	487.00	35 140003	16.00	35 140004	16.00	35 140005	117.40
35 140001	132.00	35 140002	487.00	35 140003	754.00	35 140004	6.28	35 141001	47.80	35 141002	26.69
35 141003	326.07	35 142001	250.00	35 142002	700.00	35 142003	1200.00	35 143001	25.11	35 143002	50.23
35 143003	75.34	35 143004	100.46	35 143005	125.57	35 143006	150.68	35 143007	175.80	35 143008	204.91
35 143009	234.03	35 143010	320.15	35 143011	421.30	35 143012	437.84	35 143013	137.10	35 143014	171.70
35 143015	2339.78	35 143016	7349.68	35 143017	7649.54	35 143018	9148.84	35 143019	10648.14	35 143020	12147.44
35 143021	13646.74	35 143022	15146.04	35 143023	16645.34	35 143024	18144.64	35 143025	19643.94	35 143026	21143.24
35 143027	140.67	35 143028	512.69	35 143029	738.00	35 143030	1732.14	35 143031	2642.54	35 143032	3642.54
35 143033	24141.84	35 143034	30139.04	35 143035	36136.24	35 143036	42133.44	35 143037	48130.44	35 143038	60130.44
35 144001	18.22	35 144002	9.84	35 144003	18.12	35 144004	9.79	35 146001	7890.00	35 146002	3699.00
35 146003	3499.00	35 146004	7900.00	35 147001	9740.00	35 147002	26190.00	35 147003	7271.50	35 148001	629.00
35 148002	14800.00	35 149001	3240.00	35 150001	5240.00	35 150002	5240.00	35 150003	11040.00	35 150004	989.00
35 150001	18890.00	35 150002	5099.00	35 150003	16900.00	35 151001	10890.00	35 151002	13999.00	35 151003	27090.00
35 151004	19940.00	35 152001	17490.00	35 152002	16540.00	35 152003	11499.00	35 153001	487.20	35 153002	285.00
35 153003	313.20	35 153004	3740.00	35 154001	33.00	35 154002	309.00	35 154003	490.00	35 154004	9.99
35 155001	15500.00	35 156001	2150.00	35 156002	2150.00	35 156003	449.00	35 156004	550.00	35 156005	44.99
35 156003	229.00	35 156004	349.00	35 157001	209.30	35 157002	249.00	35 157003	539.00	35 157004	469.00
35 158001	179.00	35 158002	220.15	35 158003	249.00	35 158004	34.71	35 158005	79.99	35 159001	6999.00
35 159002	849.00	35 159003	479.00	35 159004	699.00	35 160001	6923.73	35 160002	92.90	35 160003	22.00
35 160003	1399.00	35 160004	1599.00	35 161001	7440.00	35 161002	13399.00	35 161003	3980.00	35 162001	2449.00
35 162002	2540.00	35 162003	2990.00	35 163001	5499.00	35 163002	4040.00	35 163003	4900.00	35 164001	14090.00
35 164002	10557.17	35 164003	12980.00	35 165001	660.50	35 165002	1364.50	35 165003	1149.00	35 165004	4900.00
35 166001	1399.00	35 166002	12980.00	35 166003	625.00	35 166004	1190.00	35 167001	849.00	35 167002	849.00
35 167003	389.90	35 167004	549.00	35 168001	132.15	35 168002	38.10	35 168003	192.80	35 168004	32.74
35 169001	1290.00	35 169002	2809.00	35 169003	324.21	35 169004	2580.00	35 170001	26.50	35 170002	449.00
35 170003	449.00	35 171001	240.67	35 172001	30.70	35 172002	1892.00	35 172003	1692.00	35 172004	171.00
35 171005	500.00	35 172001	59.90	35 172002	30.70	35 172003	175.65	35 172004	235.89	35 173001	1126.00
35 173002	3547.83	35 173003	6851.59	35 174001	50.00	35 174002	44.90	35 174003	37.00	35 174004	37.24
35 174005	50.00	35 174006	26.00	35 175001	9.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 293003	360.00	35 294001	299.50	35 294002	19.00	35 294003	179.00	35 294004	799.00	35 294005	660.00
35 294006	200.00	35 295001	20.57	35 295002	15.00	35 295003	15.00	35 295004	978.83	35 295005	36.00
35 297003	118.00	35 298001	15600.00	35 298002	13500.00	35 298003	10000.00	35 299001	1850.00	35 299002	1800.00
35 299003	150.00	36 001001	44.20	36 001002	40.99	36 001003	21.11	36 001004	26.40	36 001005	36.00
36 001006	41.67	36 001007	38.64	36 002001	312.50	36 002002	166.67	36 002003	262.30	36 002004	250.00
36 002005	228.57	36 003001	206.25	36 003002	115.77	36 003003	84.90	36 003004	118.20	36 003005	116.79
36 003005	168.27	36 003006	113.69	36 003007	115.53	36 004001	99.29	36 004002	103.91	36 004003	116.79
36 004004	131.61	36 004005	161.46	36 004006	252.75	36 004007	200.00	36 004008	134.79	36 004009	255.95
36 004010	89.95	36 004011	126.76	36 004012	126.50	36 005001	50.00	36 005002	27.83	36 005003	27.50
36 005004	24.00	36 005005	24.00	36 005006	49.40	36 005007	21.00	36 005008	22.64	36 005009	27.50
36 006002	35.00	36 006003	20.00	36 006004	32.00	36 006005	13.00	36 006006	30.23	36 006007	41.90
36 006008	45.75	36 006009	16.00	36 007001	22.50	36 007002	21.43	36 007003	15.00	36 007004	15.00
36 007005	18.00	36 007006	16.00	36 007007	18.50	36 007008	12.00	36 008001	4.00	36 008002	5.00
36 008003	4.00	36 008004	4.00	36 008005	3.00	36 008006	3.00	36 008007	4.00	36 008008	2.50
36 009001	135.00	36 009002	70.31	36 009003	89.09	36 009004	113.76	36 009005	156.67	36 009006	69.12
36 009007	111.11	36 009008	127.98	36 010001	15.00	36 010002	8.00	36 010003	13.00	36 010004	12.00
36 010005	14.00	36 011001	35.00	36 011002	51.00	36 011003	70.50	36 011004	45.00	36 011005	36.00
36 011006	37.86	36 012001	286.88	36 012002	163.64	36 012003	196.00	36 012004	184.43	36 012005	180.64
36 012006	196.08	36 012007	149.02	36 012008	250.00	36 013001	370.00	36 013002	142.40	36 013003	195.00
36 013004	480.00	36 013005	254.00	36 014001	215.00	36 014002	18.50	36 014003	135.00	36 014004	22.00
36 014005	19.00	36 014006	24.00	36 014007	22.50	36 014008	22.00	36 014009	18.00	36 014010	14.00
36 014011	20.00	36 015001	22.00	36 015002	44.00	36 015003	76.63	36 015004	40.00	36 015005	40.00
36 015006	25.00	36 015007	84.97	36 015008	75.00	36 016001	143.75	36 016002	117.50	36 016003	100.31
36 016004	33.00	36 016005	60.34	36 016006	131.43	36 017001	107.65	36 017002	136.00	36 017003	89.90
36 017004	79.00	36 017005	110.73	36 017006	85.90	36 017007	105.33	36 017008	115.00	36 017009	99.00
36 017010	150.00	36 017011	119.90	36 017012	130.00	36 017013	160.00	36 017014	99.15	36 017015	99.90
36 017016	78.45	36 017017	126.00	36 017018	110.00	36 017019	110.00	36 017020	100.00	36 017021	99.90
36 017022	44.90	36 017023	89.90	36 017024	69.90	36 017025	93.95	36 017026	149.00	36 017027	120.25
36 017028	121.00	36 018001	149.00	36 018002	199.00	36 018003	152.00	36 018004	216.90	36 018005	190.00
36 018006	153.90	36 018007	190.93	36 018008	190.93	36 018009	140.00	36 018010	149.00	36 018011	149.00
36 018012	101.73	36 018013	135.43	36 018014	103.15	36 018015	124.00	36 018016	123.50	36 018017	107.98
36 018018	129.00	36 018019	230.00	36 018020	255.45	36 018021	220.00	36 018022	366.25	36 018023	320.00
36 018024	218.90	36 018025	357.18	36 018026	252.00	36 018027	170.00	36 018028	155.00	36 018029	120.00
36 018030	97.93	36 018031	175.00	36 018032	140.32	36 018033	140.00	36 018034	118.03	36 018035	118.03
36 018036	154.90	36 018037	154.90	36 018038	81.90	36 018039	167.90	36 019001	145.99	36 019002	730.00
36 019003	108.40	36 019004	67.50	36 019005	304.65	36 019006	109.45	36 019007	130.00	36 019008	119.00
36 020001	128.00	36 020002	129.90	36 020003	75.00	36 020004	142.00	36 020005	117.50	36 020006	100.31
36 020007	75.00	36 021001	129.90	36 021002	141.64	36 021003	142.00	36 021004	80.00	36 021005	144.00
36 021006	89.00	36 021007	72.00	36 021008	71.00	36 021009	248.00	36 022001	188.00	36 022002	84.00
36 022003	26.90	36 022004	88.40	36 022005	40.65	36 022006	95.00	36 022007	92.00	36 022008	99.00
36 022009	99.95	36 022010	99.95	36 022011	95.00	36 022012	41.00	36 023001	84.13	36 023002	68.00
36 023003	105.00	36 023004	94.98	36 023005	65.14	36 023006	46.00	36 024001	378.00	36 024002	381.50
36 024003	160.00	36 024004	199.90	36 024005	160.00	36 024006	98.90	36 024007	159.18	36 024008	175.00
36 024009	436.47	36 025001	62.00	36 025002	42.98	36 025003	106.98	36 025004	106.98	36 025005	498.90
36 025006	104.90	36 025007	62.00	36 025008	89.00	36 025009	104.00	36 026001	173.08	36 026002	151.08
36 026003	142.86	36 026004	85.88	36 026005	87.06	36 026006	169.23	36 026007	93.88	36 026008	16.50
36 027001	180.00	36 027002	189.90	36 027003	190.00	36 027004	220.00	36 027005	150.00	36 027006	248.90
36 028001	249.00	36 028002	190.00	36 028003	190.00	36 028004	140.00	36 028005	299.00	36 028006	18.00
36 028007	139.00	36 029001	315.32	36 029002	605.66	36 029003	230.95	36 029004	650.48	36 029005	160.00
36 030001	142.90	36 030002	101.15	36 030003	105.00	36 030004	127.50	36 030005	80.00	36 030006	75.55
36 030007	97.90	36 030008	97.90	36 030009	398.00	36 030010	89.11	36 030011	82.90	36 030012	85.00
36 030013	196.00	36 030014	368.50	36 030015	152.50	36 030016	140.00	36 030017	380.50	36 030018	111.00
36 030019	98.50	36 030020	139.00	36 030021	107.00	36 031001	98.11	36 031002	89.88	36 031003	59.00
36 031004	82.16	36 031005	100.00	36 032001	95.93	36 032002	42.99	36 032003	52.90	36 032004	50.00
36 032005	35.00	36 032006	35.00	36 032007	35.00	36 032008	45.00	36 032009	35.00	36 032010	37.47
36 033002	50.49	36 033003	34.78	36 033004	45.44	36 033005	38.00	36 033006	47.57	36 033007	108.04
36 033008	195.00	36 034001	161.41	36 034002	196.77	36 034003	131.52	36 034004	174.38	36 034005	139.70
36 034006	138.72	36 034007	243.63	36 034008	204.00	36 035001	45.00	36 035002	452.50	36 035003	66.80
36 035004	62.50	36 035005	51.92	36 035006	76.11	36 035007	65.28	36 035008	36.92	36 036001	11.23
36 036002	26.00	36 036003	17.17	36 036004	25.00	36 036005	55.56	36 036006	28.50	36 036007	28.14
36 036008	28.00	36 036009	20.00	36 036010	20.00	36 037001	201.00	36 037002	614.71	36 037003	290.00
36 037004	137.00	36 037005	157.00	36 037006	157.00	36 037007	228.80	36 037008	228.80	36 037009	498.90
36 038003	256.60	36 038004	177.41	36 038005	134.29	36 038006	168.57	36 039001	199.69	36 039002	120.00
36 039003	312.00	36 039004	153.30	36 039005	56.00	36 039006	120.00	36 040001	223.00	36 040002	150.00
36 040003	166.00	36 040004	157.25	36 040005	160.00	36 040006	159.00	36 040007	179.00	36 040008	170.00
36 040009	125.00	36 040010	216.00	36 040011	216.00	36 040012	216.00	36 040013	248.00	36 040014	248.00
36 041004	323.75	36 041005	200.85	36 041006	178.00	36 041007	183.00	36 042001	54.80	36 042002	36.40
36 042003	49.55	36 042004	33.00	36 042005	88.75	36 042006	56.34	36 042007	43.47	36 042008	96.25
36 042009	61.90	36 042010	61.90	36 042011	86.20	36 042012	86.20	36 042013	61.90	36 042014	61.90
36 043002	56.86	36 043003	111.27	36 043004	100.00	36 043005	150.00	36 043006	53.94	36 043007	53.32
36 043008	80.50	36 043009	89.29	36 043010	188.16	36 043011	56.00	36 043012	49.00	36 043013	95.00
36 044001	69.64	36 044002	55.00	36 044003	73.80	36 044004	73.80	36 044005	60.00	36 044006	61.90
36 044007	62.00	36 044008	49.00	36 044009	60.00	36 044010	282.00	36 044011	228.00	36 044012	198.00
36 045004	235.59	36 046001	47.83	36 046002	59.90	36 046003	51.48	36 046004	41.00	36 046005	54.99
36 046006	59.55	36 046007	50.00	36 046008	54.95	36 047001	67.92	36 047002	119.90	36 047003	120.00
36 047004	51.00	36 047005	107.00	36 047006	50.00	36 047007	50.00	36 047008	50.00	36 047009	50.00
36 048002	51.53	36 048003	46.15	36 048004	38.75	36 048005	37.50	36 048006	31.99	36 048007	32.80
36 049001	43.45	36 049002	34.83	36 049003	35.90	36 049004	25.45	36 049005	27.50	36 049006	22.30
36 049007	30.74	36 049008	46.50	36 049009	44.08	36 049010	40.00	36 050001	37.33	36 050002	48.65
36 050003	49.80	36 050004	49.80	36 050005	49.80	36 050006	37.90	36 050007	37.90	36 050008	48

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 101003	30.00	36 101004	16.63	36 101005	14.00	36 101006	30.00	36 101007	12.78	36 101008	40.00
36 101009	27.94	36 101010	21.94	36 101011	24.00	36 101012	161.00	36 101013	210.13	36 101014	310.74
36 103001	249.00	36 103002	412.86	36 103003	325.01	36 103004	198.83	36 103005	401.79	36 103006	903.08
36 103007	105.00	36 103008	215.00	36 103009	422.66	36 103010	554.00	36 103011	1283.84	36 103012	241.43
36 104002	332.00	36 104003	298.66	36 104004	154.00	36 104005	276.43	36 104006	264.27	36 105001	355.72
36 105002	154.86	36 106003	772.34	36 106004	431.45	36 106005	357.07	36 106006	332.00	36 106007	178.66
36 106004	229.33	36 106005	325.00	36 106006	193.33	36 106007	262.67	36 106008	430.37	36 107001	54.46
36 107002	45.74	36 107003	41.29	36 107004	58.45	36 107005	31.02	36 107006	33.39	36 107007	64.79
36 107008	54.74	36 107009	47.99	36 107010	47.89	36 107011	48.90	36 107012	47.00	36 108001	178.00
36 108005	47.00	36 108006	75.00	36 109001	749.00	36 109002	519.00	36 109003	299.00	36 109004	849.00
36 109005	479.00	36 109006	70.00	36 109007	399.00	36 109008	222.00	36 109009	214.00	36 109010	279.99
36 109011	99.99	36 109012	499.00	36 110001	19.00	36 110002	269.00	36 110003	38.50	36 110004	39.00
36 110005	209.00	36 110006	79.00	36 110007	39.90	36 110008	34.90	36 110009	55.00	36 110010	49.50
36 110011	52.90	36 110012	199.38	36 110013	49.99	36 110014	55.00	36 110015	119.00	36 110016	59.90
36 110017	99.00	36 111004	25.00	36 111005	59.00	36 111006	189.00	36 111007	34.90	36 111008	207.30
36 111009	189.00	36 111010	79.00	36 111011	84.90	36 111012	34.90	36 111013	89.90	36 112001	19.00
36 112002	69.90	36 112003	74.90	36 112004	79.90	36 112005	72.90	36 112006	60.00	36 112007	15.00
36 113001	849.00	36 113002	479.00	36 113003	289.00	36 113004	159.99	36 113005	629.00	36 113006	154.90
36 113007	179.00	36 113008	799.00	36 113009	199.00	36 114001	140.00	36 114002	299.00	36 114003	80.91
36 114004	409.00	36 115001	36.00	36 115002	75.00	36 115003	42.41	36 115004	34.00	36 115005	54.00
36 116002	559.00	36 116003	90.00	36 116004	179.00	36 116005	249.90	36 116006	199.00	36 116007	249.90
36 116008	199.00	36 117001	429.00	36 117002	279.00	36 117003	399.00	36 117004	279.00	36 117005	168.00
36 117006	399.00	36 117007	279.90	36 117008	249.90	36 117009	388.38	36 117010	40.00	36 117011	279.90
36 117012	529.00	36 118001	499.00	36 118002	1199.00	36 118003	699.00	36 118004	899.00	36 118005	699.00
36 118006	449.00	36 118007	1499.00	36 118008	499.00	36 118009	429.00	36 118010	399.00	36 118011	549.00
36 118012	1199.00	36 118013	229.90	36 118014	179.00	36 118015	369.00	36 118016	329.00	36 118017	759.60
36 119001	3249.00	36 119002	1099.00	36 119003	579.00	36 119004	459.00	36 119005	699.00	36 119006	1199.00
36 119007	279.00	36 119008	1299.00	36 119009	229.90	36 119010	469.00	36 119011	229.00	36 119012	349.00
36 119013	299.00	36 119014	499.99	36 119015	369.90	36 120001	229.00	36 120002	949.00	36 120003	499.00
36 120004	1299.00	36 120005	299.00	36 120006	349.00	36 120007	349.00	36 120008	1699.00	36 120009	189.45
36 120010	179.00	36 120011	199.00	36 120012	239.00	36 120013	629.00	36 120014	459.00	36 120015	1999.00
36 121003	1699.00	36 121004	1849.00	36 121005	1570.00	36 121006	349.00	36 121007	379.00	36 121008	475.00
36 121009	1099.00	36 121010	699.00	36 121011	799.00	36 121012	549.00	36 121013	2299.00	36 121014	949.00
36 121015	949.00	36 121016	949.90	36 121017	1499.00	36 121018	739.99	36 121019	1699.00	36 121020	399.00
36 121021	1899.00	36 121022	179.99	36 121023	349.90	36 121024	229.00	36 121025	1289.00	36 121026	299.00
36 121027	549.00	36 121028	379.00	36 121029	229.00	36 121030	599.00	36 121031	100.00	36 122001	469.00
36 122002	329.00	36 122003	729.00	36 122004	464.00	36 122005	429.00	36 122006	259.00	36 122007	199.00
36 122008	199.00	36 122009	209.00	36 122010	179.00	36 122011	29.99	36 122012	349.00	36 122013	419.00
36 123003	189.00	36 123004	219.56	36 123005	46.75	36 123006	209.00	36 123007	54.00	36 123008	174.00
36 123009	79.00	36 123010	159.00	36 123011	199.00	36 123012	89.90	36 123013	109.00	36 123014	49.90
36 123015	99.90	36 123016	119.00	36 123017	219.00	36 123018	179.00	36 123019	79.00	36 123020	249.00
36 123021	79.00	36 123022	199.00	36 123023	299.00	36 123024	109.00	36 123025	59.90	36 123026	110.00
36 123027	149.00	36 124001	269.00	36 124002	94.45	36 124003	269.00	36 124004	269.00	36 124005	439.00
36 124006	279.00	36 124007	129.90	36 124008	129.00	36 124009	129.00	36 124010	269.00	36 124011	12.00
36 124012	50.00	36 124013	50.00	36 124014	50.00	36 125001	399.00	36 125002	299.00	36 125003	129.00
36 125004	399.00	36 125005	89.00	36 125006	259.00	36 125007	399.00	36 125008	269.00	36 125009	149.90
36 125010	199.90	36 125011	189.00	36 125012	27.50	36 126001	1999.00	36 126002	1099.00	36 126003	799.00
36 126004	3249.00	36 126005	2249.00	36 126006	2199.00	36 126007	940.00	36 126008	699.00	36 126009	89.00
36 127004	522.00	36 127005	283.80	36 127006	500.00	36 128001	699.00	36 128002	699.00	36 128003	1274.00
36 128004	299.90	36 128005	299.00	36 128006	99.00	36 128007	599.43	36 128008	1099.00	36 128009	319.99
36 128010	229.00	36 128011	259.00	36 128012	399.00	36 128013	799.00	36 128014	799.00	36 128015	269.00
36 128016	199.47	36 128017	1499.00	36 128018	2299.00	36 129001	599.00	36 129002	429.00	36 129003	299.00
36 129004	367.20	36 129005	199.00	36 129006	129.25	36 129007	1439.00	36 129008	199.00	36 129009	459.00
36 129010	221.39	36 129011	202.09	36 129012	475.00	36 130001	32.00	36 130002	100.00	36 130003	70.00
36 130004	100.00	36 130005	100.00	36 130006	61.00	36 130007	235.00	36 130008	250.00	36 130009	199.00
36 132003	149.00	36 132004	149.00	36 132005	81.94	36 132006	574.00	36 132007	137.00	36 132008	298.00
36 133001	933.00	36 133002	1399.00	36 133003	1049.00	36 133004	1049.00	36 133005	799.00	36 133006	789.00
36 134002	1349.00	36 134003	979.00	36 134004	1834.00	36 134005	1699.00	36 134006	449.00	36 134007	89.00
36 135001	651.92	36 135002	789.00	36 135003	789.00	36 135004	139.00	36 135005	139.00	36 135006	63.00
36 135007	599.00	36 135008	604.00	36 136001	797.36	36 136002	399.00	36 136003	499.00	36 136004	303.00
36 136005	849.00	36 136006	499.00	36 136007	849.00	36 136008	599.00	36 136009	499.00	36 137001	17.00
36 137002	137.00	36 137003	85.00	36 140001	137.00	36 140002	60.00	36 140003	60.00	36 140004	19.98
36 139001	114.08	36 140001	7.66	36 140002	30.90	36 140003	680.00	36 140004	40.00	36 140005	186.00
36 141001	180.42	36 141002	264.40	36 141003	333.56	36 141004	404.14	36 141005	551.79	36 141006	79.56
36 142001	49.00	36 142002	220.00	36 142003	1100.00	36 142004	1200.00	36 142005	750.00	36 142006	200.00
36 142007	150.00	36 142008	100.00	36 143001	30.00	36 143002	40.00	36 143003	152.80	36 143004	213.39
36 143001	28.10	36 143002	56.20	36 143003	84.30	36 143004	118.55	36 143005	152.80	36 143006	213.39
36 143007	313.50	36 143008	413.61	36 143009	513.72	36 143010	613.83	36 143011	1952.20	36 143012	2551.92
36 143013	313.50	36 143014	413.61	36 143015	513.72	36 143016	613.83	36 143017	1952.20	36 143018	2551.92
36 143019	10648.14	36 143020	12147.44	36 143021	13646.74	36 143022	15146.04	36 143023	16645.34	36 143024	18144.64
36 143025	19643.94	36 143026	21143.24	36 143027	173.35	36 143028	2851.78	36 143029	3751.36	36 143030	5250.66
36 143031	5550.52	36 143032	22642.54	36 143033	24141.84	36 143034	30139.04	36 143035	36136.24	36 143036	42133.44
36 143037	48130.64	36 143038	60125.04	36 143039	81.73	36 144001	18.00	36 144002	10.00	36 144003	10.00
36 144005	18.55	36 144006	10.12	36 144007	18.73	36 144008	10.12	36 144009	18.73	36 144010	10.12
36 146001	3799.00	36 146002	5089.69	36 146003	5949.00	36 146004	6490.00	36 146005	359.00	36 146006	460.00
36 146007	3999.00	36 146008	5949.00	36 146009	5949.00	36 146010	6490.00	36 146011	359.00	36 146012	460.00
36 147003	19690.00	36 147004	10699.00	36 147005	38999.00	36 147006	12999.00	36 148001	515.00	36 148002	405.00
36 148003	357.75	36 148004	879.00	36 148005	3999.00	36 148006	541.00	36 148007	2639.00	36 148008	3399.00
36 149001	7990.00	36 149002	709.00	36 149003	8999.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 213004	16999.00	36 213005	9750.00	36 213006	3005.00	36 213007	6899.00	36 213008	3890.00	36 214001	2099.00
36 214002	2655.00	36 214003	2044.00	36 214004	1940.00	36 214005	3194.00	36 214006	1349.00	36 214007	1129.00
36 215003	940.00	36 215004	1428.00	36 215005	2850.00	36 215006	1286.00	36 216001	61.00	36 216002	30.00
36 216003	99.00	36 216004	60.00	36 217001	210.36	36 217002	125.07	36 217003	71.67	36 217004	126.31
36 217005	137.42	36 218001	123.03	36 219001	119.41	36 220001	120.00	36 220002	90.00	36 220003	49.00
36 220004	84.00	36 221005	86.00	36 222001	166.00	36 223001	5206.86	36 224001	125.00	36 224002	450.00
36 221004	783.00	36 221005	1990.00	36 221006	535.00	36 221007	400.00	36 221008	400.00	36 221009	250.00
36 221010	200.00	36 221011	600.00	36 222001	150.00	36 222002	690.00	36 222003	9072.36	36 222004	1300.00
36 223046	169.00	36 223051	86.00	36 223221	166.00	36 224001	20.00	36 224002	17.00	36 224003	50.00
36 224004	19.00	36 225001	1010.00	36 225002	871.00	36 227001	1917.00	36 227002	452.00	36 227003	1602.00
36 227004	2892.00	36 227005	1600.00	36 228001	12.00	36 228002	12.00	36 228003	12.00	36 228004	12.00
36 229001	12.00	36 229002	12.00	36 229003	12.00	36 229004	12.00	36 230001	280.00	36 230002	7.80
36 230003	300.00	36 230004	8.05	36 231001	2320.00	36 231002	3741.00	36 232002	2056.75	36 232003	1360.00
36 232004	3082.50	36 233001	416.32	36 233002	297.00	36 233003	179.22	36 234001	118.58	36 235001	88.35
36 236001	12.00	36 237001	89.74	36 238001	101.26	36 239001	3999.00	36 239002	3007.48	36 239003	3099.00
36 239004	2899.00	36 239005	4999.00	36 239006	1599.00	36 239007	629.00	36 239008	3999.00	36 239009	399.00
36 240001	1599.00	36 240002	899.00	36 240003	699.00	36 240004	425.00	36 240005	949.00	36 241001	5499.00
36 241002	4690.00	36 241003	3899.00	36 241004	13818.89	36 241005	25999.00	36 241006	19889.00	36 241007	7242.50
36 241008	9499.00	36 241009	5495.00	36 242001	2799.00	36 242002	2799.00	36 242003	16553.00	36 242004	22.00
36 242005	9.00	36 242006	9.00	36 242007	50.00	36 242008	25.00	36 242009	100.00	36 242010	8500.00
36 242011	43.00	36 242012	990.00	36 242013	55.00	36 242014	599.00	36 242015	160.00	36 242016	9800.00
36 243001	89.20	36 244001	115.00	36 244002	150.00	36 244003	1299.00	36 244004	199.00	36 244005	94.66
36 244006	45.00	36 245001	945.00	36 245002	4139.00	36 245003	18579.00	36 245004	104.00	36 245005	4055.00
36 245006	805.00	36 245007	7675.00	36 245008	2606.00	36 245009	64.00	36 246001	15399.00	36 246002	549.00
36 246003	7599.00	36 246004	7595.00	36 247001	679.00	36 247002	415.20	36 247003	339.00	36 247004	499.90
36 247005	1100.00	36 247006	689.00	36 247007	219.00	36 247008	434.00	36 247009	468.50	36 248001	199.00
36 248002	325.00	36 248003	325.00	36 248004	443.00	36 248005	239.00	36 248006	239.00	36 248007	199.00
36 248008	399.00	36 248009	229.00	36 248010	449.00	36 248011	699.00	36 248012	1649.00	36 249001	83.00
36 249002	199.00	36 249003	40.00	36 249004	180.00	36 249005	350.00	36 249006	50.00	36 249007	928.00
36 249008	150.00	36 249009	340.00	36 250001	79.00	36 250002	79.00	36 250003	207.00	36 250004	279.00
36 250005	75.00	36 250006	141.18	36 250007	28.00	36 251001	250.00	36 251002	207.00	36 251003	200.00
36 252001	550.00	36 252002	680.00	36 252003	550.00	36 252004	650.00	36 253001	55.00	36 253002	50.00
36 253003	55.00	36 253004	40.00	36 254001	400.00	36 254002	50.00	36 254003	60.00	36 254004	60.00
36 254005	400.00	36 254006	400.00	36 254007	1600.00	36 254008	58.00	36 254009	90.00	36 254010	50.00
36 254011	55.00	36 254012	15000.00	36 254013	16600.00	36 255001	179.00	36 255002	229.00	36 255003	249.00
36 255004	139.00	36 256001	220.00	36 256002	284.00	36 256003	240.00	36 256004	240.00	36 256005	480.00
36 256006	600.00	36 256007	600.00	36 256008	420.00	36 256009	320.00	36 256010	320.00	36 256011	2500.00
36 256012	460.00	36 256013	4315.00	36 256014	395.00	36 257001	418.00	36 257002	369.00	36 257003	250.00
36 257004	35.00	36 257005	1585.00	36 257006	100.00	36 257007	45.00	36 258001	10.00	36 258002	8.32
36 258003	9.68	36 258004	9.00	36 258005	5.00	36 259001	38.00	36 259002	60.00	36 259003	39.00
36 259004	36.00	36 259005	59.00	36 260001	59.00	36 260002	49.00	36 260003	29.00	36 260004	70.28
36 260005	59.00	36 260006	83.00	36 260007	6.60	36 260008	71.00	36 260009	26.00	36 260010	111.52
36 260011	5.74	36 260012	31.77	36 261001	4311.63	36 261002	17210.00	36 261003	2711.88	36 261004	4040.00
36 261005	517.00	36 261006	8723.13	36 262001	3296.67	36 262002	2416.67	36 262003	2654.17	36 262004	4060.00
36 263001	2290.00	36 263002	3306.57	36 263003	318.43	36 263004	2719.17	36 263005	1719.00	36 264001	1479.84
36 264003	2345.83	36 264004	2843.33	36 265001	1200.00	36 265002	2189.17	36 265003	641.67	36 265004	9458.42
36 266001	1729.17	36 266002	1110.42	36 266003	1394.17	36 266004	333.33	36 267001	3476.67	36 267002	237.50
36 267003	1801.67	36 267004	1801.67	36 268001	169.90	36 268002	109.00	36 268003	6000.00	36 268004	5700.00
36 269001	399.00	36 269002	800.00	36 269003	220.00	36 269004	169.90	36 270001	230.00	36 270002	150.00
36 270003	329.00	36 270004	246.50	36 271001	85.00	36 271002	60.00	36 271003	100.00	36 271004	100.00
36 271005	90.00	36 272001	70.00	36 272002	64.00	36 272003	100.00	36 272004	62.00	36 272005	120.00
36 272006	57.00	36 272007	153.00	36 272008	91.00	36 273001	69.00	36 273002	12.00	36 273003	40.00
36 273004	114.90	36 273005	72.00	36 274001	320.00	36 274002	99.00	36 274003	179.00	36 274004	170.00
36 274005	56.00	36 274006	58.50	36 274007	243.09	36 275001	183.50	36 275002	99.00	36 275003	210.00
36 275004	164.00	36 276001	144.00	36 276002	144.00	36 276003	188.00	36 276004	174.00	36 276005	400.00
36 276006	192.00	36 276007	150.00	36 276008	404.00	36 276009	150.00	36 276010	438.00	36 276011	35.00
36 276012	73.00	36 276013	107.00	36 276014	65.00	36 276015	95.00	36 276016	150.00	36 276017	55.00
36 276018	171.40	36 276019	129.00	36 276020	220.00	36 276021	384.00	36 276022	150.00	36 276023	35.00
36 277001	2093.00	36 277002	1558.50	36 277003	97.00	36 277004	1050.00	36 277005	1500.00	36 277006	37.00
36 277007	750.00	36 277008	777.00	36 277009	875.00	36 277010	1275.00	36 277011	2141.00	36 277012	950.00
36 278001	95.00	36 278002	300.00	36 278003	230.00	36 278004	200.00	36 278005	350.00	36 279001	380.00
36 279002	320.00	36 279003	320.00	36 280001	130.00	36 280002	130.00	36 280003	40.00	36 280004	31.00
36 280002	899.00	36 280003	699.90	36 280004	749.00	36 280005	559.00	36 280006	1299.00	36 280007	277.00
36 281001	25.00	36 281002	24.00	36 281003	67.50	36 281004	66.51	36 281005	15.00	36 281006	15.00
36 282001	288.00	36 282002	325.00	36 282003	195.00	36 282004	80.00	36 282005	195.00	36 282006	212.42
36 282007	25.00	36 282008	224.30	36 283001	224.30	36 283002	164.30	36 283003	799.00	36 283004	179.00
36 283005	292.00	36 283006	21.43	36 283007	215.83	36 283008	908.00	36 283009	23.00	36 283010	280.00
36 283011	246.67	36 283012	332.81	36 283013	578.56	36 283014	500.00	36 283015	37.50	36 284001	262.50
36 284002	158.40	36 284003	235.90	36 284004	235.90	36 284005	65.00	36 284006	65.00	36 284007	80.00
36 285004	64.50	36 285005	66.50	36 286001	99.00	36 286002	114.92	36 286003	126.00	36 286004	100.00
36 286005	117.78	36 286006	133.33	36 286007	184.00	36 287001	179.90	36 287002	1699.00	36 287003	339.00
36 287004	1600.00	36 287005	86.50	36 288001	85.90	36 288002	53.00	36 288003	56.50	36 288004	9.71
36 288005	18.00	36 288006	88.00	36 289001	80.00	36 289002	86.00	36 289003	94.00	36 289004	184.00
36 289003	245.00	36 289004	64.00	36 289005	234.00	36 289006	115.00	36 289007	212.00	36 290001	205.00
36 290002	21.90	36 290003	34.50	36 290004	33.20	36 290005	29.50	36 290006	23.85	36 290007	28.00
36 290008	100.00	36 291001	121.50	36 291002	30.00	36 291003	30.00	36 291004	11.00	36 291005	80.00
36 291003	100.77	36 291004	81.00	36 291005	67.86	36 291006	43.50	36 291007	54.00	36 291008	53.20
36 291009	58.90	36 292001	16.00	36 292002	85.50	36 292003	58.90	36 292004	44.50	36 292005	43.00
36 292006	32.90	36 292007	19.00	36 292008	70.00	36 292009	36.00	36 293001</			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 030025	91.25	37 030026	172.50	37 030027	91.25	37 031001	49.90	37 031002	100.00	37 031003	95.00
37 031004	60.00	37 031005	60.00	37 031006	77.75	37 031007	92.50	37 031008	155.00	37 031009	77.81
37 031010	62.00	37 032001	33.90	37 032002	43.25	37 032003	41.50	37 032004	94.00	37 032005	42.50
37 032006	46.00	37 032007	42.25	37 032008	42.83	37 032009	43.50	37 032010	44.00	37 033001	194.00
37 033002	176.00	37 033003	38.00	37 033004	249.90	37 033005	45.35	37 033006	56.35	37 033007	48.54
37 033008	35.94	37 034001	148.24	37 034002	115.53	37 034003	169.24	37 034004	165.16	37 034005	208.00
37 034006	127.17	37 034007	413.89	37 035001	61.80	37 035002	74.67	37 035003	66.25	37 035004	52.56
37 035005	684.38	37 035006	66.67	37 036001	18.25	37 036002	21.16	37 036003	22.22	37 036004	17.97
37 036005	25.00	37 036006	19.00	37 036007	19.50	37 036008	13.50	37 036009	32.22	37 037001	222.00
37 037002	120.00	37 037003	273.40	37 037004	678.20	37 037005	228.75	37 037006	175.00	37 037007	168.00
37 037008	244.25	37 037009	682.35	37 037010	176.00	37 037011	145.56	37 037012	129.50	37 037013	191.00
37 037014	120.00	37 037015	191.00	37 038001	147.39	37 038002	234.37	37 038003	135.42	37 038004	60.00
37 038005	168.57	37 038006	160.00	37 039001	165.22	37 039002	223.90	37 039003	109.09	37 039004	110.00
37 039005	150.20	37 039006	104.75	37 039007	136.00	37 040001	273.75	37 040002	230.00	37 040003	252.63
37 040004	240.00	37 040005	102.00	37 040006	39.00	37 040007	214.29	37 040008	220.00	37 040009	247.50
37 041001	131.90	37 041002	241.25	37 041003	210.00	37 041004	77.00	37 041005	93.00	37 041006	185.00
37 041007	158.00	37 042001	81.55	37 042002	70.45	37 042003	42.78	37 042004	41.13	37 042005	68.18
37 042006	100.00	37 042007	59.92	37 042008	67.98	37 042009	75.00	37 042010	97.06	37 042011	78.95
37 042012	58.33	37 042013	70.76	37 042014	51.82	37 042015	29.17	37 042016	106.25	37 043001	46.94
37 043002	56.00	37 043003	60.31	37 043004	188.89	37 043005	68.22	37 043006	75.00	37 043007	80.00
37 043008	58.71	37 043009	111.27	37 043010	61.31	37 043011	188.89	37 043012	52.00	37 043013	47.00
37 044001	70.00	37 044002	70.00	37 044003	60.00	37 044004	70.00	37 044005	50.00	37 044006	74.96
37 044007	65.00	37 044008	55.00	37 044009	56.28	37 044010	66.00	37 044011	60.00	37 045001	310.00
37 045002	211.11	37 045003	243.33	37 045004	244.44	37 045005	304.17	37 045006	277.78	37 045007	57.40
37 046002	64.00	37 046003	55.00	37 046004	55.00	37 046005	55.00	37 046006	69.00	37 046007	57.50
37 046008	63.00	37 046009	48.75	37 046010	52.50	37 047001	101.63	37 047002	108.90	37 047003	80.00
37 047004	120.00	37 047005	120.00	37 047006	112.90	37 047007	112.70	37 047008	122.22	37 047009	60.00
37 047010	64.27	37 047011	72.78	37 047012	80.00	37 048001	31.25	37 048002	32.20	37 048003	33.50
37 048004	38.75	37 048005	37.53	37 048006	36.25	37 048007	40.00	37 048008	27.50	37 048009	36.25
37 048010	37.00	37 048011	28.00	37 048012	40.00	37 048013	40.00	37 048014	37.83	37 048015	45.40
37 049003	35.50	37 049004	26.25	37 049005	24.25	37 049006	13.50	37 049007	13.50	37 049008	11.34
37 049009	21.25	37 049010	27.25	37 049011	16.75	37 049012	22.00	37 049013	16.00	37 049014	15.75
37 049015	25.00	37 049016	18.00	37 049017	27.50	37 050001	58.65	37 050002	41.93	37 050003	60.00
37 050004	50.00	37 050005	61.50	37 050006	40.00	37 050007	72.00	37 050008	60.00	37 050009	60.00
37 051001	52.86	37 051002	25.10	37 051003	20.00	37 051004	29.50	37 051005	23.50	37 051006	33.25
37 051007	23.75	37 051008	22.00	37 051009	21.50	37 051010	31.50	37 052001	18.50	37 052002	22.00
37 052003	16.00	37 052004	14.00	37 052005	18.00	37 052006	17.00	37 052007	17.00	37 052008	16.00
37 052009	19.00	37 052010	22.00	37 052011	20.00	37 052012	20.00	37 052013	15.90	37 052014	16.25
37 053001	79.27	37 053002	87.30	37 053003	66.92	37 053004	136.36	37 053005	285.00	37 053006	442.50
37 053007	256.66	37 053008	320.00	37 053009	70.00	37 053010	100.00	37 053011	72.00	37 053012	62.50
37 054001	33.90	37 054002	23.30	37 054003	33.15	37 054004	33.15	37 054005	18.00	37 054006	18.85
37 054007	55.00	37 054008	88.75	37 054009	59.00	37 054010	17.00	37 054011	30.40	37 054012	35.00
37 054013	30.00	37 054014	26.63	37 054015	25.53	37 054016	110.00	37 054017	20.63	37 054018	23.75
37 054019	30.00	37 054020	27.15	37 054021	24.00	37 054022	65.00	37 054023	112.00	37 054024	33.25
37 054025	14.01	37 054026	33.75	37 055001	20.00	37 055002	26.50	37 055003	24.50	37 055004	19.00
37 055005	24.00	37 055006	21.00	37 055007	30.00	37 055008	24.50	37 055009	22.00	37 055010	19.88
37 055011	18.00	37 056001	48.15	37 056002	42.18	37 056003	50.00	37 056004	72.50	37 056005	60.00
37 056006	56.00	37 056007	56.00	37 056008	56.00	37 056009	56.00	37 056010	56.00	37 056011	48.00
37 056012	70.00	37 056013	65.00	37 057001	37.65	37 057002	16.33	37 057003	21.00	37 057004	20.00
37 057005	20.50	37 057006	23.00	37 057007	18.00	37 058001	24.00	37 058002	25.15	37 058003	44.00
37 058004	20.50	37 058005	20.50	37 058006	32.00	37 058007	24.00	37 058008	20.50	37 058009	26.75
37 058010	26.00	37 058011	35.00	37 059001	12.00	37 059002	11.08	37 059003	9.00	37 059004	22.00
37 059005	12.50	37 059006	17.75	37 059007	9.59	37 059008	15.00	37 059009	12.00	37 059010	15.00
37 060001	118.16	37 060002	76.00	37 060003	125.00	37 060004	105.00	37 060005	113.25	37 060006	75.00
37 060007	93.75	37 060008	93.75	37 060009	93.75	37 060010	93.75	37 061001	37.50	37 061002	37.50
37 061004	46.25	37 061005	45.00	37 061006	53.75	37 061007	41.25	37 061008	59.00	37 061009	47.88
37 061010	50.00	37 061011	35.00	37 061012	41.25	37 061013	32.50	37 061014	41.25	37 061015	49.00
37 062001	16.00	37 062002	16.00	37 062003	47.90	37 062004	12.00	37 062005	17.50	37 062006	12.00
37 062007	20.00	37 062008	19.00	37 062009	17.00	37 062010	20.00	37 062011	20.00	37 062012	11.50
37 062013	13.50	37 062014	13.50	37 062015	7.95	37 063001	21.00	37 063002	21.50	37 063003	30.00
37 063004	30.75	37 063005	19.00	37 063006	31.00	37 063007	19.00	37 063008	23.50	37 063009	24.75
37 063010	26.00	37 063011	17.25	37 063012	23.00	37 064001	43.75	37 064002	38.00	37 064003	36.00
37 064001	32.50	37 064002	37.50	37 064003	39.25	37 064004	43.75	37 064005	38.00	37 064006	36.00
37 064007	33.25	37 064008	28.75	37 064009	36.25	37 064010	37.50	37 064011	38.50	37 065001	150.00
37 065002	170.00	37 065003	300.00	37 065004	200.00	37 065005	160.00	37 065006	170.00	37 065007	160.00
37 065008	182.00	37 065009	90.00	37 065010	90.00	37 065011	160.00	37 065012	160.00	37 065013	170.00
37 065014	12.00	37 065015	185.00	37 066001	35.00	37 066002	21.50	37 066003	31.50	37 066004	45.00
37 066005	27.50	37 066006	37.00	37 066007	45.00	37 066008	35.00	37 066009	25.00	37 066010	22.00
37 066011	37.43	37 066012	37.43	37 066013	37.43	37 066014	37.43	37 066015	37.43	37 066016	19.33
37 067002	54.55	37 067003	66.67	37 067004	121.43	37 067005	72.73	37 068001	42.50	37 068002	40.79
37 068003	44.00	37 068004	47.50	37 068005	37.00	37 068006	32.50	37 068007	34.50	37 068008	35.00
37 068009	35.00	37 068010	42.50	37 068011	48.00	37 068012	41.25	37 069001	44.33	37 069002	22.00
37 069003	40.00	37 069004	46.00	37 069005	47.22	37 069006	78.00	37 069007	27.00	37 069008	28.00
37 069009	30.00	37 069010	28.50	37 069011	28.00	37 069012	32.00	37 069013	24.00	37 069014	31.00
37 069015	30.00	37 069016	42.00	37 069017	32.00	37 070001	39.30	37 070002	32.39	37 070003	46.00
37 070004	40.00	37 070005	40.00	37 070006	36.00	37 070007	29.55	37 070008	37.00	37 070009	14.00
37 071003	47.00	37 071004	20.00	37 071005	14.25	37 071006	13.00	37 071007	14.25	37 071008	13.50
37 071009	18.50	37 071010	13.50	37 071011	17.50	37 071012	12.00	37 071013	13.75	37 071014	16.00
37 071015	11.50	37 071016	14.50	37 072001	17.00	37 072002	15.15	37 072003	22.90	37 072004	18.75
37 072005	15.00	37 072006	15.00	37 072007	11.80	37 072008	11.80	37 072009	18.00	37 072010	19.50
37 072011	27.50	37 072012	14.00	37 073001	35.00	37 073002	28.00	37 073003	32.00	37 073004</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 116006	44.99	37 117001	554.08	37 117002	134.45	37 117003	399.00	37 117004	453.93	37 117005	145.00
37 117006	169.22	37 118001	1599.00	37 118002	1199.00	37 118003	974.25	37 118004	699.00	37 118005	179.90
37 118007	229.00	37 118008	229.00	37 118009	229.00	37 118010	320.00	37 118011	320.00	37 118012	320.00
37 118013	264.00	37 119001	831.58	37 119002	369.00	37 119003	679.00	37 119004	229.99	37 119005	831.58
37 119006	239.00	37 119007	239.00	37 119008	239.00	37 119009	239.00	37 119010	239.00	37 119011	239.00
37 119012	299.00	37 119013	129.99	37 120005	159.99	37 120006	99.99	37 120007	461.58	37 120008	499.00
37 120003	219.00	37 120004	499.00	37 120005	189.90	37 120006	239.00	37 120007	199.00	37 120008	299.00
37 120009	349.00	37 121001	2799.00	37 121002	1499.00	37 121003	445.00	37 121004	1800.00	37 121005	319.99
37 120015	349.00	37 121007	1299.00	37 121008	999.00	37 121009	799.00	37 121010	2999.00	37 121011	399.00
37 121006	1650.00	37 121013	899.00	37 121014	459.99	37 121015	599.00	37 121016	799.00	37 121017	549.00
37 121012	679.90	37 121019	249.00	37 121020	239.90	37 121021	289.00	37 121022	399.00	37 121023	549.00
37 121018	669.00	37 121025	599.00	37 121026	549.00	37 121027	649.00	37 121028	209.99	37 121029	999.00
37 121024	349.00	37 122001	507.83	37 122002	119.00	37 122003	269.00	37 122004	267.33	37 122005	119.90
37 121030	599.00	37 122007	199.00	37 122008	84.15	37 122009	29.99	37 122010	54.99	37 122011	18.90
37 122006	159.00	37 122013	27.11	37 122014	20.07	37 122015	499.00	37 122016	42.99	37 122017	135.20
37 122012	29.99	37 123003	65.18	37 123004	79.00	37 123005	189.00	37 123006	89.90	37 123007	122.93
37 123002	129.00	37 123009	99.00	37 123010	199.00	37 123011	179.00	37 123012	74.00	37 123013	149.33
37 123008	29.99	37 123015	39.99	37 123016	199.00	37 123017	99.99	37 123018	84.90	37 123019	129.10
37 123014	79.17	37 123021	399.00	37 123022	299.66	37 123023	79.50	37 123024	109.00	37 123025	79.00
37 123020	98.61	37 123027	39.99	37 123028	12.99	37 123029	49.99	37 123030	12.99	37 123031	19.99
37 123026	79.50	37 124001	17.27	37 124005	99.99	37 124006	29.99	37 124007	329.00	37 124008	160.65
37 123032	42.99	37 124004	129.00	37 124005	119.00	37 124006	177.65	37 124007	329.00	37 124008	80.00
37 124003	79.50	37 124004	60.20	37 124011	121.00	37 124012	490.00	37 124013	59.50	37 124014	414.00
37 124009	60.00	37 124016	89.00	37 124017	99.00	37 124018	132.00	37 124019	269.00	37 125001	499.00
37 124015	349.00	37 125003	119.00	37 125004	129.00	37 125005	319.00	37 125006	499.00	37 125007	299.16
37 125002	1299.00	37 125009	110.00	37 125010	149.00	37 125011	280.00	37 126001	3699.08	37 126002	2974.15
37 125008	269.00	37 126004	3372.08	37 126005	2199.00	37 126006	799.99	37 126007	799.99	37 126008	1099.00
37 126003	1349.00	37 127001	229.97	37 127002	370.00	37 127003	164.71	37 127004	127.00	37 127005	625.00
37 127001	99.00	37 127006	99.00	37 127009	99.00	37 128001	281.23	37 128002	1199.00	37 128003	99.00
37 127007	99.99	37 128005	399.00	37 128006	159.99	37 128007	1499.00	37 128008	2499.00	37 128009	1299.00
37 128004	399.00	37 128011	299.99	37 128012	339.00	37 128013	803.08	37 128014	229.99	37 128015	399.00
37 128010	299.00	37 128017	138.99	37 129001	138.99	37 129002	599.00	37 129003	599.00	37 129004	299.00
37 128016	400.00	37 129004	189.51	37 129005	369.08	37 129006	229.00	37 129007	199.02	37 129008	249.02
37 129003	449.00	37 129004	189.51	37 129005	369.08	37 129006	229.00	37 129007	199.02	37 129008	249.02
37 129009	399.00	37 129010	59.99	37 129011	69.99	37 129012	119.99	37 129013	299.00	37 130001	19.00
37 130002	15.93	37 130003	169.00	37 130004	15.00	37 130005	15.00	37 130006	15.00	37 130007	19.00
37 131004	155.00	37 132001	1699.00	37 132002	399.00	37 132003	159.00	37 132004	359.00	37 132005	73.90
37 132006	149.00	37 132007	239.00	37 132008	119.00	37 133001	799.00	37 133002	1999.00	37 133003	874.00
37 133004	3599.00	37 133005	2199.00	37 133006	3299.00	37 134001	1479.08	37 134002	329.00	37 134003	299.00
37 134004	1299.00	37 134005	139.00	37 135001	720.58	37 135002	719.00	37 135003	499.00	37 135004	1449.00
37 135005	469.00	37 135006	199.00	37 135007	529.00	37 135008	659.00	37 135009	560.18	37 135010	369.90
37 135011	549.00	37 136001	1546.58	37 136002	1249.00	37 136003	729.00	37 136004	1299.00	37 136005	799.00
37 136006	800.00	37 136007	1299.00	37 136008	15.00	37 136009	1560.00	37 136010	995.00	37 137001	77.00
37 137003	75.00	37 140001	100.00	37 140002	9.99	37 140003	230.00	37 140004	130.00	37 140005	111.50
37 140001	3200.00	37 140002	6.99	37 140003	61.00	37 140004	141.00	37 140005	95.00	37 141001	167.38
37 141002	275.88	37 141003	344.69	37 141004	167.38	37 141005	275.89	37 141006	344.69	37 142001	220.00
37 142002	2100.00	37 142003	2100.00	37 142004	529.00	37 142005	2500.00	37 142006	2500.00	37 142007	1449.44
37 142008	509.30	37 142009	713.01	37 142010	611.16	37 142011	2037.18	37 142012	250.00	37 142013	250.00
37 142014	230.00	37 142015	230.00	37 143001	25.11	37 143002	50.23	37 143003	75.34	37 143004	100.46
37 143005	129.57	37 143006	158.69	37 143007	28.806	37 143008	358.94	37 143009	47.00	37 143010	559.12
37 143011	759.54	37 143012	259.04	37 143013	3198.54	37 143014	4720.54	37 143015	620.04	37 143016	76.00
37 143017	7765.54	37 143018	9288.04	37 143019	10810.54	37 143020	12333.04	37 143021	13855.54	37 143022	15378.04
37 143023	16900.54	37 143024	18423.04	37 143025	19945.54	37 143026	21468.04	37 143027	2417.04	37 143028	2893.54
37 143029	3807.04	37 143030	5634.04	37 143031	5634.04	37 143032	2299.54	37 143033	2451.04	37 143034	3060.04
37 143035	36693.04	37 143036	42783.04	37 143037	48873.04	37 143038	61053.04	37 144001	17.92	37 144002	9.67
37 144003	18.14	37 144004	9.79	37 144005	18.14	37 144006	9.79	37 144007	18.14	37 144008	9.79
37 144009	9.79	37 145001	9.82	37 145002	29.00	37 145003	499.00	37 145004	429.00	37 145005	2211.97
37 146005	8290.00	37 146006	461.00	37 146007	19554.04	37 146008	9299.00	37 146009	4200.00	37 146010	5199.00
37 147001	18499.00	37 147002	11849.00	37 147003	4999.00	37 147004	6200.00	37 147005	17190.00	37 147006	1099.00
37 148002	1574.30	37 148003	629.00	37 148004	909.30	37 148005	1084.30	37 149001	1699.00	37 149002	1499.00
37 149003	5150.00	37 149004	2249.00	37 149005	1799.00	37 149006	2700.00	37 150001	9200.00	37 150002	809.00
37 149009	5999.40	37 150001	5099.00	37 150002	6099.00	37 150003	10359.20	37 150004	3528.44	37 150005	169.00
37 150006	5464.15	37 150007	7300.00	37 150008	570.00	37 150009	6500.00	37 151001	5999.00	37 151002	12427.12
37 151003	14999.00	37 151004	4190.00	37 151005	9900.00	37 151006	4545.00	37 151007	10900.00	37 151008	5400.00
37 151009	9169.00	37 151010	1400.00	37 152001	12499.00	37 152002	17499.00	37 152003	6099.00	37 152004	1400.00
37 152005	5490.00	37 152006	6995.00	37 152007	9200.00	37 152008	6400.00	37 152009	19874.25	37 152010	15999.00
37 152011	12500.00	37 153001	440.00	37 153002	1399.00	37 153003	125.71	37 153004	411.92	37 153005	250.74
37 154001	29.00	37 154002	29.00	37 154003	14.00	37 154004	14.00	37 154005	14.00	37 154006	14.00
37 155002	1399.00	37 155003	1199.00	37 155004	1049.00	37 155005	1590.00	37 155006	436.06	37 155007	999.90
37 155008	749.00	37 155009	1015.44	37 155010	1499.00	37 155011	1593.28	37 155012	489.30	37 156001	419.00
37 156003	16.00	37 156004	59.99	37 156005	63.42	37 156006	579.00	37 157001	818.30	37 157002	299.00
37 157003	499.00	37 157004	199.00	37 157005	11.00	37 157006	569.00	37 158001	569.00	37 158002	13.00
37 158004	12.00	37 159001	7615.41	37 159002	6542.10	37 159003	12399.00	37 159004	7499.00	37 159005	17834.00
37 159006	14286.05	37 159007	7559.00	37 160001	3249.00	37 160002	2899.00	37 160003	639.20	37 160004	2532.15
37 160005	149.00	37 160006	149.00	37 160007	149.00	37 160008	149.00	37 160009	149.00	37 160010	149.00
37 161005	11061.00	37 161006	15459.10	37 161007	13590.00	37 162001	2932.73	37 162002	3922.40	37 162003	3085.00
37 162004	1999.00	37 162005	3075.04	37 162006	3484.15	37 162007	3990.48	37 162008	3239.00	37 163001	12849.00
37 163002	5149.00	37 163003	13240.00	37 163004	17999.00	37 163005	4899.00	37 163006	9759.96		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 220009	70.00	37 221001	1300.00	37 221002	4865.00	37 221003	828.14	37 221004	1789.00	37 221005	1440.00
37 221006	700.00	37 221007	250.00	37 221008	2350.00	37 221009	2350.00	37 221010	1375.00	37 221011	1660.00
37 221012	150.00	37 221013	250.00	37 221014	150.00	37 222001	10000.00	37 222002	471.34	37 222003	400.00
37 222004	650.00	37 223001	470.00	37 223159	235.00	37 223182	92.00	37 223205	165.00	37 224001	20.00
37 224002	20.00	37 224003	5.52	37 224004	18.00	37 225001	692.04	37 225002	887.00	37 227001	471.00
37 227002	369.00	37 227003	1554.00	37 227004	110.00	37 228001	70.00	37 228002	180.00	37 228003	10.00
37 228002	10.00	37 228003	10.00	37 228004	10.00	37 229001	10.00	37 229002	10.00	37 231001	743.75
37 229004	10.00	37 230001	50.00	37 230002	200.00	37 230003	45.00	37 230004	45.00	37 231001	310.17
37 231002	850.00	37 231003	117.58	37 231004	104.45	37 231005	5254.50	37 231006	10274.80	37 231007	90.87
37 233002	504.68	37 233003	170.00	37 234001	140.45	37 235001	89.37	37 236001	12.00	37 237001	1963.00
37 238001	100.00	37 239001	5499.00	37 239002	5749.00	37 239003	1999.00	37 239004	2489.00	37 240001	1799.00
37 239006	899.50	37 239007	4299.00	37 239008	5594.00	37 239009	1403.96	37 240007	1147.50	37 241005	10177.50
37 240003	990.00	37 240004	1999.00	37 240005	2490.00	37 240006	899.00	37 241011	8474.90	37 242001	70.00
37 241001	10999.00	37 241002	16999.00	37 241003	2849.00	37 241004	7118.82	37 241005	599.00	37 242007	249.00
37 241007	3354.31	37 241008	9999.00	37 241009	15575.36	37 241010	23499.00	37 241011	339.00	37 242008	110.00
37 242002	8886.63	37 242003	5.00	37 242004	70.00	37 242005	400.00	37 242006	22099.15	37 242007	2015.20
37 242008	0.00	37 242009	6.00	37 242010	80.00	37 242011	3699.00	37 242012	99.00	37 242013	199.00
37 242014	22499.25	37 243001	89.20	37 244001	169.00	37 244002	99.00	37 244003	18.00	37 244004	880.00
37 244005	39.00	37 244006	289.00	37 244007	55.00	37 244008	149.00	37 244009	6475.82	37 245001	369.48
37 245002	978.69	37 245003	8799.20	37 245004	132.00	37 245005	2195.00	37 245006	690.00	37 245007	12149.00
37 245008	1089.00	37 245009	139.00	37 245010	130.00	37 245011	1799.00	37 245012	1399.00	37 246001	9199.00
37 246001	7599.00	37 246002	7999.00	37 246003	1349.00	37 246004	539.00	37 246005	399.00	37 246006	249.00
37 247001	459.00	37 247002	48.00	37 247003	199.00	37 247004	531.30	37 247005	399.00	37 247006	249.00
37 247007	6.50	37 247008	349.00	37 247009	289.00	37 248001	148.85	37 248002	69.00	37 248003	700.00
37 248004	1199.00	37 248005	2099.00	37 248006	245.00	37 248007	38.00	37 248008	69.00	37 248009	80.00
37 248010	399.00	37 248011	327.95	37 249001	244.13	37 249002	214.90	37 249003	400.00	37 249004	72.67
37 249005	950.00	37 249006	75.00	37 249007	40.00	37 249008	56.75	37 249009	51.40	37 249010	3950.00
37 249011	65.00	37 249012	40.00	37 249013	40.00	37 249014	450.00	37 249015	500.00	37 249016	6000.00
37 249017	110.00	37 249018	433.33	37 249019	89.00	37 250001	57.00	37 250002	49.45	37 250003	3000.00
37 250004	64.00	37 250005	53.00	37 250006	60.49	37 250007	57.00	37 250008	1300.00	37 250009	29.00
37 251002	140.00	37 251003	150.00	37 251004	200.00	37 252001	450.00	37 252002	500.00	37 252003	3950.00
37 252004	640.00	37 253001	66.50	37 253002	73.00	37 253003	142.50	37 253004	60.00	37 253005	3000.00
37 254003	65.00	37 254004	2500.00	37 254005	450.00	37 254006	40.00	37 254007	325.00	37 254008	11950.00
37 254009	84.00	37 254010	20.00	37 254011	450.00	37 254012	5550.00	37 254013	399.00	37 254014	325.00
37 255001	299.00	37 255002	359.00	37 255003	275.00	37 255004	430.00	37 255005	320.00	37 255006	249.00
37 256002	340.00	37 256003	505.00	37 256004	430.00	37 256005	210.00	37 256006	359.00	37 256007	10.00
37 256008	59.00	37 256009	180.00	37 256010	10.00	37 256011	10.00	37 256012	35.00	37 256013	38.00
37 256014	505.00	37 257001	389.00	37 257002	419.00	37 257003	169.00	37 257004	35.00	37 257005	2.00
37 257006	59.00	37 257007	180.00	37 257008	10.00	37 257009	169.00	37 257010	35.00	37 257011	38.00
37 258002	10.00	37 258003	10.00	37 258004	10.00	37 258005	10.00	37 258006	8.00	37 258007	5.50
37 259003	64.00	37 259004	57.50	37 259005	86.00	37 259006	86.00	37 259007	51.00	37 259008	4062.50
37 260002	21.00	37 260003	5.50	37 260004	86.00	37 260005	86.00	37 260006	3635.25	37 260007	359.83
37 260008	24.00	37 260009	57.50	37 260010	86.00	37 260011	86.00	37 260012	2520.00	37 260013	4123.75
37 261001	737.97	37 261002	7474.13	37 261003	9441.50	37 261004	1820.83	37 261005	308.33	37 261006	604.17
37 261007	5245.13	37 261008	2831.50	37 261009	2711.50	37 261010	1545.83	37 261011	2341.58	37 261012	249.33
37 263002	3780.00	37 263003	3180.42	37 263004	3797.50	37 263005	825.00	37 263006	41876.00	37 263007	300.00
37 264004	3437.50	37 264005	3785.83	37 264006	2283.33	37 264007	825.00	37 264008	260.00	37 264009	270.00
37 265002	158.00	37 265003	158.00	37 265004	191.00	37 265005	2341.58	37 265006	70.00	37 265007	125.00
37 267004	1666.67	37 268001	8600.00	37 268002	7350.00	37 268003	5750.00	37 268004	50.00	37 268005	11.00
37 269002	400.00	37 269003	320.00	37 269004	400.00	37 269005	300.00	37 269006	74.00	37 269007	105.00
37 270004	280.00	37 270005	36.00	37 270006	80.00	37 270007	90.00	37 270008	190.87	37 270009	156.04
37 272001	74.00	37 272002	85.00	37 272003	163.50	37 272004	140.40	37 272005	202.00	37 272006	93.00
37 272007	58.00	37 272008	85.00	37 272009	159.00	37 272010	65.00	37 272011	45.00	37 272012	55.00
37 273003	74.00	37 273004	163.50	37 273005	140.40	37 273006	65.00	37 273007	148.00	37 273008	11.00
37 274005	227.28	37 274006	255.00	37 274007	99.00	37 274008	65.00	37 274009	202.00	37 274010	93.00
37 276003	226.00	37 276004	149.00	37 276005	35.00	37 276006	148.00	37 276007	150.00	37 276008	1430.00
37 276009	263.00	37 276010	50.00	37 276011	120.00	37 276012	147.00	37 276013	920.00	37 276014	650.00
37 276016	126.00	37 276017	890.00	37 276018	898.00	37 276019	800.00	37 276020	300.00	37 276021	500.00
37 276021	61.46	37 276022	1510.99	37 276023	200.00	37 276024	100.00	37 276025	1849.08	37 276026	95.50
37 277004	1595.00	37 277005	400.00	37 277006	1999.00	37 277007	1007.52	37 277008	69.00	37 277009	15.00
37 277010	920.00	37 277011	1510.99	37 277012	4.00	37 277013	16.50	37 277014	22.00	37 277015	18.00
37 278004	150.00	37 278005	2000.00	37 278006	200.00	37 278007	88.00	37 278008	171.00	37 278009	332.67
37 279006	70.00	37 279007	400.00	37 279008	1999.00	37 279009	1007.52	37 279010	69.00	37 279011	220.00
37 280004	599.00	37 280005	1474.00	37 280006	4.00	37 280007	16.50	37 280008	22.00	37 280009	350.60
37 281003	144.00	37 281004	15.00	37 281005	253.33	37 281006	26.00	37 281007	320.45	37 281008	129.00
37 281009	432.67	37 281010	359.20	37 281011	32.00	37 281012	109.00	37 281013	64.00	37 281014	139.26
37 283001	13.00	37 283002	52.50	37 283003	32.00	37 283004	26.00	37 283005	134.67	37 283006	69.00
37 283011	240.00	37 283012	90.00	37 283013	250.00	37 283014	54.50	37 283015	136.67	37 283016	139.26
37 284002	5180.00	37 284003	79.50	37 284004	137.00	37 284005	54.50	37 284006	136.67	37 284007	133.33
37 285004	31.75	37 285005	60.50	37 285006	56.50	37 285007	133.33	37 285008	133.33	37 285009	221.11
37 286004	105.00	37 286005	220.37	37 286006	110.00	37 286007	236.00	37 286008	4.00	37 286009	29.50
37 287001	119.00	37 287002	58.00	37 287003	7.00	37 287004	20.00	37 287005	9.50	37 287006	243.90
37 288003	34.70	37 288004	152.10	37 288005	24.25	37 288006	24.00	37 288007	31.50	37 288008	38.00
37 288009	49.36	37 288010	482.00	37 288011	141.00	37 288012	201.50	37 288013	7.50	37 288014	172.22
37 289002	369.00	37 289003	42.50	37 289004	33.80	37 289005	56.90	37 289006	84.62	37 289007	22.00
37 289008	485.50	37 289009	157.35	37 289010	143.80	37 289011	35.62	37 289012	28.00	37 289013	5700.00
37 290005	26.51	37 290006	157.35	37 290007	24.50	37 290008	230.00	37 290009	79.90	37 290010	2830.00
37 290011	325.00	37 290012	36.90	37 290013	2738.18	37 290014	199.00	37 290015	160.00	37 290016	645.00
37 291006	84.00	37 291007	129.90	37 291008	79.99	37 291009	915.00	37 291010	1950.00	37	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 041002	120.00	38 041003	140.00	38 041004	120.00	38 041005	130.00	38 041006	130.00	38 041007	100.00
38 041008	195.00	38 041009	195.00	38 041010	195.00	38 041011	45.40	38 041012	65.00	38 041013	60.00
38 042005	62.50	38 042006	123.33	38 042007	68.89	38 042008	98.00	38 042009	50.00	38 042010	71.36
38 042011	70.76	38 043001	48.11	38 043002	55.31	38 043003	49.68	38 043004	54.00	38 043005	51.62
38 043006	61.06	38 043007	56.00	38 044001	72.00	38 044002	75.00	38 044003	55.00	38 044004	44.50
38 044005	59.00	38 044006	51.34	38 045001	70.00	38 045002	264.40	38 045003	294.44	38 045004	294.78
38 045004	284.44	38 045005	266.22	38 045006	170.00	38 046001	49.80	38 046002	57.50	38 046003	46.93
38 046004	60.00	38 046005	49.23	38 046006	35.00	38 046007	52.50	38 046008	55.00	38 046009	60.00
38 047001	59.00	38 047002	58.80	38 047003	60.00	38 047004	60.00	38 047005	38.90	38 047006	101.00
38 047007	84.90	38 047008	120.00	38 047009	97.50	38 048001	32.50	38 048002	35.00	38 048003	49.71
38 048004	35.75	38 048005	32.50	38 048006	41.25	38 048007	30.00	38 048008	35.00	38 048009	45.00
38 049001	42.10	38 049002	38.77	38 049003	30.75	38 049004	38.75	38 049005	32.50	38 049006	30.50
38 049007	17.25	38 049008	31.25	38 049009	23.75	38 049010	28.44	38 049011	24.75	38 050001	16.00
38 050002	52.50	38 050003	53.30	38 050004	70.00	38 050005	58.19	38 050006	47.50	38 050007	50.00
38 051001	27.75	38 051002	29.42	38 051003	33.40	38 051004	30.00	38 051005	40.00	38 051006	35.00
38 051007	37.50	38 052001	20.94	38 052002	22.25	38 052003	28.75	38 052004	23.50	38 052005	18.50
38 052006	20.75	38 052007	21.00	38 052008	16.25	38 052009	21.00	38 052010	19.50	38 053001	67.72
38 053002	177.50	38 053003	437.50	38 053004	273.33	38 053005	150.15	38 053006	69.00	38 053007	69.51
38 053008	90.00	38 053009	157.32	38 053010	43.36	38 053011	45.00	38 053012	10.00	38 053013	60.14
38 054001	33.65	38 054002	27.08	38 054003	30.00	38 054004	29.50	38 054005	81.82	38 054006	13.84
38 054007	49.90	38 054008	85.00	38 054009	137.66	38 054010	20.00	38 054011	28.90	38 054012	31.60
38 054013	27.15	38 054014	18.75	38 054015	59.00	38 054016	80.00	38 054017	20.00	38 054018	27.50
38 054019	32.73	38 054020	78.50	38 055001	19.50	38 055002	28.03	38 055003	29.62	38 055004	26.43
38 055005	25.00	38 055006	24.75	38 055007	19.25	38 056001	49.38	38 056002	59.44	38 056003	69.90
38 056004	42.90	38 056005	60.00	38 056006	70.00	38 056007	58.00	38 057001	31.25	38 057002	19.20
38 057003	40.00	38 057004	37.50	38 057005	37.50	38 057006	60.00	38 058001	22.53	38 058002	22.30
38 058003	22.43	38 058004	24.65	38 058005	28.75	38 058006	35.59	38 058007	27.45	38 058008	36.60
38 058009	18.50	38 059001	14.38	38 059002	15.00	38 059003	11.90	38 059004	14.75	38 059005	14.60
38 059006	14.75	38 059007	16.50	38 059008	13.00	38 059009	9.50	38 060001	70.13	38 060002	82.10
38 060003	60.00	38 060004	100.00	38 060005	81.25	38 060006	100.00	38 060007	17.75	38 060008	90.00
38 061003	55.00	38 061004	20.98	38 061005	20.75	38 061006	14.75	38 061007	17.75	38 061008	11.75
38 061009	18.00	38 062001	15.00	38 062002	17.83	38 062003	15.75	38 062004	19.70	38 062005	14.75
38 062006	13.75	38 062007	15.00	38 062008	14.50	38 063001	24.22	38 063002	26.00	38 063003	21.25
38 063004	19.75	38 063005	18.25	38 063006	20.00	38 063007	18.75	38 063008	20.00	38 064001	13.84
38 064002	37.81	38 064003	38.11	38 064004	37.75	38 064005	27.50	38 064006	32.50	38 065001	160.00
38 065002	140.00	38 065003	246.48	38 065004	150.00	38 065005	182.50	38 065006	162.00	38 065007	165.00
38 065008	200.00	38 065009	150.00	38 066001	167.00	38 066002	200.00	38 066003	169.00	38 066004	47.25
38 066002	33.44	38 066003	20.00	38 066004	42.00	38 066005	37.25	38 066006	27.00	38 066007	23.75
38 066008	25.00	38 066009	40.00	38 066010	35.00	38 066011	45.00	38 067001	64.17	38 067002	52.27
38 067003	132.56	38 067004	100.00	38 068001	37.50	38 068002	42.50	38 068003	33.25	38 068004	29.50
38 068005	35.00	38 068006	31.75	38 068007	32.75	38 068008	35.75	38 068009	27.45	38 069001	36.60
38 069003	48.75	38 069004	51.11	38 069005	33.33	38 069006	40.00	38 069007	48.00	38 069008	40.00
38 069009	43.00	38 069010	40.00	38 069011	42.00	38 069012	37.92	38 069013	45.00	38 070001	31.98
38 070002	26.94	38 070003	22.73	38 070004	22.25	38 070005	36.30	38 070006	29.45	38 070007	27.84
38 071001	17.25	38 071002	23.00	38 071003	22.25	38 071004	19.50	38 071005	20.35	38 071006	27.75
38 071007	15.75	38 071008	15.75	38 071009	19.50	38 071010	19.00	38 072001	26.25	38 072002	20.30
38 072003	14.78	38 072004	23.00	38 072005	15.75	38 072006	15.00	38 073001	36.25	38 073002	29.00
38 073003	30.00	38 073004	31.25	38 073005	31.25	38 073006	31.25	38 073007	31.25	38 073008	29.75
38 073009	30.00	38 074001	38.75	38 074002	36.60	38 074003	67.00	38 074004	74.63	38 074005	126.07
38 074006	75.80	38 074007	45.00	38 074008	72.00	38 074009	40.00	38 075001	5.25	38 075002	90.00
38 075003	13.00	38 075004	8.00	38 075005	5.00	38 075006	10.00	38 075007	4.00	38 075008	90.00
38 076001	72.00	38 076002	86.28	38 076003	45.00	38 076004	76.25	38 076005	80.00	38 076006	21.00
38 076007	95.00	38 076008	75.00	38 076009	162.00	38 076010	23.75	38 077001	32.50	38 077002	34.00
38 077003	33.75	38 077004	31.00	38 077005	35.75	38 077006	22.82	38 077007	43.65	38 077008	9.11
38 078001	340.00	38 078002	394.17	38 078003	264.00	38 078004	326.11	38 078005	229.00	38 079001	29.00
38 079002	20.00	38 079003	11.68	38 079004	8.67	38 079005	7.88	38 079006	12.50	38 079007	17.00
38 079008	11.50	38 079009	16.25	38 080001	22.00	38 080002	24.00	38 080003	15.75	38 080004	23.00
38 080005	25.00	38 080006	16.00	38 080007	16.00	38 080008	16.75	38 080009	123.33	38 080010	60.00
38 081003	43.75	38 081004	41.78	38 081005	10.00	38 081006	83.00	38 082001	15.05	38 082002	11.80
38 082003	13.00	38 082004	14.50	38 082005	17.00	38 082006	15.75	38 082007	14.00	38 083001	29.38
38 083002	26.75	38 083003	28.90	38 083004	29.75	38 083005	25.13	38 083006	36.00	38 083007	26.00
38 084001	120.96	38 084002	104.36	38 084003	114.00	38 084004	104.00	38 084005	617.00	38 084006	11.04
38 084007	358.97	38 084008	10.00	38 084009	265.71	38 084010	120.00	38 084011	700.00	38 084012	120.00
38 084013	210.00	38 084014	85.00	38 084015	2.50	38 084016	18.80	38 084017	3.38	38 084018	408.00
38 084019	142.59	38 084020	227.27	38 085001	68.41	38 085002	179.05	38 085003	129.55	38 085004	60.00
38 085005	103.79	38 085006	94.40	38 085007	78.00	38 085008	276.00	38 085009	185.00	38 085010	11.08
38 085011	72.80	38 086001	49.00	38 086002	25.00	38 086003	78.00	38 086004	336.16	38 086005	140.00
38 086006	68.60	38 086007	80.90	38 087001	100.00	38 087002	114.16	38 087003	161.97	38 087004	128.32
38 087005	118.00	38 087006	128.00	38 087007	180.00	38 087008	180.00	38 087009	180.00	38 087010	151.81
38 088007	227.27	38 088008	10.00	38 089001	495.80	38 089002	112.50	38 089003	154.62	38 089004	160.12
38 089005	100.00	38 090001	130.98	38 090002	91.47	38 090003	111.86	38 090004	119.74	38 090005	147.28
38 091001	69.54	38 091002	120.00	38 091003	68.25	38 091004	45.78	38 091005	46.88	38 092001	232.76
38 092002	17.00	38 092003	300.40	38 092004	300.00	38 092005	100.00	38 092006	100.00	38 092007	100.00
38 092008	24.50	38 092009	27.80	38 092010	320.00	38 092011	5.00	38 093001	27.75	38 093002	36.23
38 093003	96.67	38 093004	230.47	38 094001	1708.33	38 094002	463.30	38 094003	861.18	38 094004	617.65
38 094005	599.00	38 094006	599.00	38 094007	599.00	38 094008	599.00	38 094009	599.00	38 094010	200.00
38 095004	236.00	38 096001	106.43	38 096002	134.28	38 096003	172.53	38 096004	107.69	38 097001	5.00
38 097002	10.00	38 097003	1725.00	38 097004	22.50	38 097005	660.50	38 097006	833.33	38 097007	38.90
38 097008	10.00	38 097009	1550.00	38 098001	6.83	38 098002	14.50	38 098003	15.00	38 098004	14.00
38 098005	146.67	38 098006	146.67	38 098007	47.50	38 098008	59.64	38 098009	148.00	38 098010	11.77
38 099005	4.00	38 099006	48.20	38 099007	6.00	38 099008	6.00	38 100001	38.74		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 146009	6499.00	38 146010	3307.49	38 146011	3599.00	38 147001	4999.00	38 147002	10999.00	38 147003	7099.00
38 147004	21061.10	38 147005	9240.00	38 147006	10520.00	38 148001	1978.00	38 148002	1099.00	38 148003	1049.00
38 148004	2448.78	38 148005	944.00	38 148006	911.95	38 148007	179.00	38 149001	1699.00	38 149002	3345.00
38 149003	999.00	38 149004	5710.00	38 149005	9199.00	38 149006	2999.00	38 149007	4250.00	38 149008	579.00
38 150001	11624.15	38 150002	5099.00	38 150003	2699.00	38 150004	1495.00	38 150005	10999.00	38 150006	799.00
38 150007	6685.26	38 151001	1787.20	38 151002	599.00	38 151003	10899.00	38 151004	5899.00	38 151005	4999.00
38 151006	3750.00	38 151007	5000.00	38 151008	4544.00	38 152001	16999.00	38 152002	12499.00	38 152003	6099.00
38 152004	15992.51	38 152005	21399.00	38 152006	9499.00	38 153001	320.00	38 153002	888.00	38 153003	2919.00
38 153004	100.00	38 153005	319.00	38 153006	580.00	38 153007	380.00	38 154001	52.99	38 154002	16.50
38 154003	329.00	38 154004	31.00	38 154005	23.00	38 154006	42.00	38 154007	39.99	38 155001	2999.00
38 155002	1119.00	38 155003	1590.00	38 155004	99.00	38 155005	419.00	38 155006	768.40	38 155007	1199.00
38 155008	110.00	38 155009	1269.00	38 155010	270.00	38 156001	49.99	38 156002	279.00	38 156003	29.99
38 156004	269.00	38 156005	59.99	38 157001	199.00	38 157002	349.00	38 157003	1499.00	38 157004	259.00
38 157005	1499.00	38 157006	174.99	38 158001	169.00	38 158002	419.00	38 158003	322.15	38 158004	329.00
38 158005	12.99	38 159001	7999.00	38 159002	9945.80	38 159003	10399.00	38 159004	5899.00	38 159005	15149.00
38 160001	1499.00	38 160002	599.00	38 160003	2069.00	38 160004	1209.00	38 160005	2799.00	38 161001	6899.00
38 161002	10299.00	38 161003	4990.00	38 161004	9992.50	38 161005	6507.62	38 161006	6728.27	38 161007	529.99
38 161008	9944.00	38 162001	2955.68	38 162002	1509.08	38 162003	2995.00	38 162004	1899.00	38 162005	3099.00
38 162006	3999.00	38 162007	2799.00	38 162008	2849.00	38 162009	2449.00	38 163001	23099.00	38 163002	1749.00
38 163003	12849.00	38 163004	4999.00	38 163005	6999.50	38 163006	2705.03	38 163007	10999.00	38 163008	1049.00
38 164001	17499.00	38 164002	19499.00	38 164003	12999.00	38 164004	16853.43	38 164005	14945.00	38 164006	18999.00
38 165001	1399.00	38 165002	8057.28	38 165003	790.00	38 165004	1759.40	38 165005	3314.08	38 165006	1249.00
38 165007	534.00	38 165008	999.00	38 165009	1149.00	38 166001	1835.32	38 166002	2480.52	38 166003	699.00
38 166004	1099.00	38 166005	2774.08	38 166006	2976.81	38 167001	351.49	38 167002	1247.62	38 167003	374.77
38 167004	319.00	38 167005	1199.00	38 167006	913.76	38 167007	749.00	38 167008	779.00	38 168001	209.00
38 168002	39.90	38 168003	46.00	38 168004	19.90	38 168005	32.00	38 168006	23.00	38 169001	319.00
38 169002	600.98	38 169003	1199.00	38 169004	1680.00	38 169005	1680.00	38 169006	550.97	38 170001	161.59
38 170001	749.00	38 170002	44.00	38 170003	51.00	38 170004	45.00	38 170005	465.00	38 171001	119.00
38 171002	1189.30	38 171003	1299.00	38 171004	999.00	38 171005	150.00	38 171006	1150.00	38 171007	800.00
38 172001	1730.00	38 172002	1730.00	38 173001	37.00	38 173002	1730.00	38 173003	1730.00	38 173004	1929.00
38 175002	1615.00	38 173003	3152.00	38 173004	3899.00	38 173005	1630.00	38 174001	49.00	38 174002	0.00
38 174003	26.50	38 174004	63.54	38 174005	29.30	38 174006	30.00	38 175001	180.00	38 175002	179.00
38 175003	16.76	38 175004	135.00	38 175005	51.50	38 176001	16.50	38 176002	139.00	38 176003	189.00
38 176004	27.00	38 176005	27.00	38 177001	27.00	38 177002	27.00	38 177003	27.00	38 177004	77.00
38 177005	54.85	38 177006	50.00	38 177007	27.29	38 177008	42.90	38 177009	33.18	38 178001	17.63
38 178002	15.59	38 178003	16.24	38 178004	11.60	38 178005	14.05	38 179001	16.75	38 179002	24.00
38 179003	23.00	38 179004	47.00	38 179005	54.00	38 180001	54.00	38 180002	54.00	38 180003	10.00
38 180004	13.50	38 181001	29.41	38 181002	47.00	38 181003	27.94	38 181004	30.56	38 181005	43.43
38 181006	44.64	38 181007	45.00	38 182001	169.00	38 182002	42.00	38 182003	122.00	38 182004	12.99
38 182005	12.99	38 182006	76.00	38 182007	90.02	38 182008	55.22	38 182009	53.00	38 183001	34.20
38 183002	60.00	38 183003	163.00	38 183004	50.17	38 183005	70.00	38 183006	51.28	38 183007	16.22
38 184001	93.50	38 184002	60.41	38 184003	50.23	38 184004	77.50	38 185001	40.50	38 185002	12.00
38 185003	24.90	38 185004	52.26	38 185005	26.51	38 186001	30.80	38 186002	16.00	38 186003	27.75
38 186004	35.68	38 186005	35.00	38 186006	10.00	38 186007	13.50	38 186008	21.00	38 186009	29.00
38 187004	35.00	38 187005	30.00	38 187006	10.00	38 187007	37.50	38 188001	27.00	38 188002	25.00
38 188003	1600.00	38 188004	275.00	38 188005	240.00	38 188006	1200.00	38 188007	300.00	38 188008	300.00
38 188009	90.00	38 188010	1100.00	38 189001	138.00	38 189002	24.00	38 189003	353.54	38 189004	278.00
38 189005	75.00	38 190001	495.00	38 190002	495.00	38 190003	495.00	38 190004	495.00	38 190005	495.00
38 190006	82.00	38 191001	115.00	38 191002	122.00	38 191003	58.00	38 191004	35.00	38 192001	459.30
38 192002	253.74	38 192003	914.00	38 192004	112.00	38 192005	409.31	38 193001	104.00	38 193002	360.00
38 193003	848.24	38 193004	934.50	38 193005	460.00	38 193006	516.33	38 194001	193.00	38 194002	89.00
38 194003	280.00	38 194004	71.00	38 194005	123.00	38 195001	247.19	38 195002	117.00	38 195003	19.00
38 195005	175.87	38 196001	455.00	38 196002	162.00	38 196003	148.84	38 196004	174.00	38 196005	225.00
38 197001	38.50	38 197002	337.30	38 197003	196.50	38 197004	193.00	38 198001	939.00	38 198002	668.05
38 198003	620.04	38 198004	499.00	38 198005	499.00	38 198006	78.00	38 198007	100.00	38 198008	100.00
38 200001	310.00	38 200002	58.00	38 200003	76.87	38 200004	107.00	38 200005	194.00	38 200006	125.00
38 201001	81.00	38 201002	150.00	38 201003	304.00	38 201004	465.63	38 201005	441.00	38 201006	700.00
38 201007	1042.00	38 201008	73.00	38 201009	73.00	38 201010	373.10	38 201011	566.06	38 201012	24.00
38 201013	479.50	38 201014	332.00	38 201015	1057.00	38 201016	165.00	38 201017	737.98	38 201018	1929.94
38 202001	18.00	38 202002	25.00	38 202003	28.00	38 202004	19.50	38 202005	31.50	38 202006	20.46
38 203001	2750.00	38 203002	949.00	38 203003	3531.00	38 203004	438.93	38 203005	2373.00	38 203006	3350.00
38 204001	500.00	38 204002	500.00	38 204003	500.00	38 204004	500.00	38 204005	500.00	38 204006	500.00
38 204007	800.00	38 204008	800.00	38 204009	800.00	38 204010	700.00	38 204011	500.00	38 204012	100.00
38 204013	500.00	38 205001	7000.00	38 205002	4800.00	38 205003	400.00	38 205004	700.00	38 205005	1000.00
38 205006	300.00	38 205007	800.00	38 206001	1500.00	38 206002	200.00	38 206003	300.00	38 206004	300.00
38 206005	100.00	38 206006	100.00	38 206007	250.00	38 206008	1400.00	38 206009	2500.00	38 206010	800.00
38 207004	12000.00	38 208001	1624.00	38 208002	1650.00	38 208003	600.00	38 208004	615.00	38 209001	1650.00
38 209002	15000.00	38 209003	10000.00	38 209004	13900.00	38 210001	30000.00	38 210002	2000.00	38 210003	9800.00
38 210004	3200.00	38 211001	3200.00	38 211002	50990.00	38 211003	44990.00	38 211004	39990.00	38 211005	29690.00
38 211006	50990.00	38 211007	32690.00	38 211008	44390.00	38 211009	57490.00	38 211010	23420.00	38 211011	34640.00
38 211012	65200.00	38 212001	22876.32	38 212002	19249.00	38 212003	24999.00	38 212004	65440.00	38 212005	55990.00
38 212006	47900.00	38 212007	64652.41	38 212008	14900.00	38 212009	38490.00	38 212010	21999.00	38 213001	2418.00
38 213002	2895.00	38 213003	2895.00	38 213004	8895.00	38 214001	7995.00	38 214002	7995.00	38 214003	2499.00
38 213008	2900.00	38 213009	3060.00	38 214001	3299.00	38 214002	2380.00	38 214003	1413.00	38 214004	2155.17
38 214005	2251.40	38 214006	2099.00	38 215001	1495.00	38 215002	1339.00	38 215003	849.00	38 215004	4211.99
38 215005	2200.00	38 215006	6200.00	38 215007	1799.00	38 215008	8249.00	38 215009	6249.00	38 216001	299.00
38 216002	775.00	38 216003	56.00	38 216004	315.13	38 216005	460.00	38 216006	120.00	38 216007	685.56
38 216008	218.85	38 216009	485.52	38 216010	2099.00	38 216011	99.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 291004	127.14	38 291005	166.67	38 291006	129.80	38 291007	59.09	38 292001	23.00	38 292002	57.00
38 292003	60.07	38 292004	60.07	38 292005	121.59	38 292006	121.59	38 292007	121.59	38 292008	276.00
38 293003	4500.00	38 293004	1778.63	38 293005	146.00	38 293006	640.00	38 293007	119.00	38 293008	49.00
38 293009	285.00	38 293010	1900.00	38 293011	1169.00	38 293012	6072.00	38 294001	899.00	38 294002	95.00
38 294003	599.00	38 294004	434.00	38 294005	239.99	38 294006	2474.25	38 294007	581.00	38 294008	115.00
38 294009	381.70	38 294010	381.70	38 294011	381.70	38 294012	2494.00	38 294013	459.00	38 294014	407.00
38 294015	745.00	38 294016	4349.00	38 295001	4525.83	38 295002	2895.83	38 295003	2400.00	38 295004	2877.07
38 295005	2323.33	38 295006	2523.33	38 296001	141.64	38 297001	1585.00	38 297002	214.00	38 297003	120.00
38 297004	120.00	38 297005	120.00	38 297006	120.00	38 297007	5568.00	38 298001	2106.00	38 298002	3860.00
38 298004	6000.00	38 299001	3500.00	38 299002	3700.00	38 299003	100.00	38 001001	27.00	38 001002	1.00
38 001003	44.28	38 001004	32.00	38 001005	22.00	38 001006	30.00	38 002001	176.47	38 002002	258.06
38 002003	164.71	38 002004	291.67	38 002005	176.47	38 003001	82.50	38 003002	195.56	38 003003	149.79
38 003004	270.83	38 003005	87.50	38 003006	70.00	38 003007	198.98	38 003008	106.12	38 004001	19.61
38 004002	185.37	38 004003	87.59	38 004004	133.33	38 004005	162.50	38 004006	102.08	38 004007	76.47
38 004008	181.94	38 004009	137.40	38 004010	105.88	38 004011	137.40	38 005001	40.65	38 005002	30.00
38 005003	156.07	38 005004	23.00	38 005005	22.00	38 005006	51.00	38 006001	26.50	38 006002	31.50
38 006003	30.00	38 006004	25.00	38 006005	10.00	38 006006	13.00	38 007001	22.15	38 007002	20.00
38 007003	24.00	38 007004	100.00	38 007005	25.75	38 007006	20.00	38 007007	22.00	38 008001	3.50
38 008002	3.00	38 008003	17.50	38 008004	3.00	38 008005	3.50	38 008006	4.00	38 009001	165.71
38 009002	87.50	38 009003	80.88	38 009004	66.18	38 009005	66.18	38 009006	70.31	38 010001	27.00
38 010002	12.00	38 010003	6.00	38 010004	8.00	38 010005	7.00	38 011001	60.00	38 011002	45.00
38 011003	45.00	38 011004	22.22	38 011005	50.00	38 012001	306.43	38 012002	241.94	38 012003	182.50
38 012004	104.11	38 012005	320.72	38 012006	320.00	38 013001	375.00	38 013002	394.00	38 013003	255.00
38 013004	414.00	38 013005	175.00	38 014001	24.00	38 014002	13.40	38 014003	23.00	38 014004	25.75
38 014005	26.00	38 014006	25.00	38 014007	22.00	38 014008	22.00	38 014009	23.00	38 014010	32.50
38 015001	45.61	38 015002	78.43	38 015003	57.69	38 015004	18.00	38 015005	80.88	38 015006	98.24
38 016001	235.70	38 016002	35.00	38 016003	145.60	38 016004	145.60	38 017001	145.60	38 017002	145.60
38 017003	118.00	38 017004	150.00	38 017005	89.00	38 017006	140.00	38 017007	118.00	38 017008	140.00
38 017009	135.70	38 017010	199.00	38 017011	135.00	38 017012	150.00	38 017013	130.68	38 017014	116.75
38 017015	118.00	38 017016	120.00	38 017017	120.00	38 017018	120.00	38 017019	120.00	38 017020	120.00
38 017021	84.00	38 017022	120.00	38 018001	198.00	38 018002	220.00	38 018003	190.00	38 018004	228.00
38 018005	199.00	38 018006	198.00	38 018007	190.00	38 018008	197.00	38 018009	116.00	38 018010	220.00
38 018011	190.00	38 018012	160.00	38 018013	139.90	38 018014	200.00	38 018015	123.50	38 018016	140.00
38 018017	130.00	38 018018	200.00	38 018019	228.90	38 018020	228.90	38 018021	228.90	38 018022	228.90
38 018023	268.90	38 018024	200.00	38 018025	216.90	38 018026	211.75	38 018027	180.00	38 018028	200.00
38 018029	136.00	38 018030	135.00	38 018031	136.00	38 018032	170.00	38 018033	194.00	38 018034	182.00
38 018035	174.00	38 018036	174.00	38 018037	204.03	38 018038	204.03	38 018039	260.89	38 018040	260.89
38 019002	240.00	38 019003	134.20	38 019004	820.24	38 019005	140.00	38 020001	139.00	38 020002	23.50
38 020003	219.00	38 020004	166.00	38 020005	137.00	38 020006	122.50	38 020007	160.00	38 020008	154.92
38 021001	255.75	38 021002	165.00	38 021003	204.10	38 021004	159.00	38 021005	151.00	38 021006	116.00
38 021007	160.08	38 021008	160.08	38 021009	160.08	38 021010	160.08	38 021011	160.08	38 021012	160.08
38 022004	155.00	38 022005	45.00	38 022006	98.00	38 022007	84.00	38 022008	115.00	38 022009	80.00
38 022010	97.50	38 022011	76.25	38 022012	95.23	38 022013	74.75	38 022014	70.00	38 022015	145.00
38 022016	36.00	38 022017	70.00	38 022018	45.00	38 022019	110.00	38 022020	50.00	38 022021	33.75
38 022022	36.00	38 022023	77.50	38 022024	130.00	38 022025	77.50	38 022026	30.00	38 022027	4.00
38 022028	69.50	38 022029	120.50	38 022030	120.00	38 022031	120.00	38 023001	119.70	38 023002	83.30
38 023003	44.00	38 023004	93.98	38 023005	107.14	38 023006	129.64	38 023007	93.00	38 024001	405.89
38 024002	186.92	38 024003	186.92	38 024004	186.92	38 024005	186.92	38 024006	186.92	38 024007	186.92
38 024008	216.75	38 024009	414.20	38 025001	59.80	38 025002	70.00	38 025003	82.50	38 025004	100.00
38 025005	98.00	38 025006	314.00	38 026001	91.53	38 026002	91.54	38 026003	142.86	38 026004	157.14
38 026005	170.14	38 026006	220.00	38 026007	327.00	38 026008	327.00	38 026009	327.00	38 026010	300.03
38 027006	188.75	38 027007	388.75	38 027008	340.00	38 028001	130.00	38 028002	95.80	38 028003	29.00
38 028004	334.00	38 028005	380.00	38 028006	110.00	38 028007	380.00	38 028008	40.00	38 028009	140.00
38 028010	170.00	38 028011	24.00	38 029001	122.35	38 029002	315.32	38 029003	245.00	38 029004	380.00
38 029005	350.00	38 029006	350.00	38 029007	350.00	38 029008	190.00	38 030001	104.00	38 030002	27.19
38 030004	183.75	38 030005	100.00	38 030006	128.25	38 030007	99.00	38 030008	100.00	38 030009	270.00
38 030010	102.98	38 030011	139.00	38 030012	128.00	38 030013	135.00	38 030014	288.75	38 030015	290.00
38 030016	263.00	38 030017	110.00	38 030018	110.00	38 030019	150.00	38 030020	150.00	38 030021	100.00
38 030022	182.25	38 030023	182.25	38 030024	150.00	38 030025	170.00	38 030026	210.00	38 030027	60.00
38 031001	87.44	38 031002	76.11	38 031003	75.56	38 031004	99.17	38 031005	95.00	38 031006	163.75
38 031007	84.44	38 032001	45.75	38 032002	45.75	38 032003	43.25	38 032004	48.00	38 032005	41.75
38 033001	133.00	38 033002	175.00	38 033003	175.00	38 033004	175.00	38 033005	238.00	38 033006	238.00
38 034001	145.10	38 034002	187.50	38 034003	165.63	38 034004	222.61	38 035001	52.93	38 035002	413.89
38 035003	405.00	38 035004	55.66	38 035005	63.49	38 035006	64.10	38 035007	61.11	38 035008	63.89
38 036001	7.50	38 036002	24.00	38 036003	24.00	38 036004	26.00	38 036005	21.80	38 037001	168.00
38 037002	106.60	38 037003	106.60	38 037004	124.00	38 037005	289.00	38 038001	289.00	38 038002	167.72
38 038004	222.22	38 038005	161.43	38 039001	120.00	38 039002	198.75	38 039003	116.00	38 039004	140.00
38 039005	120.00	38 039006	130.00	38 040001	259.13	38 040002	244.00	38 040003	211.10	38 040004	258.73
38 040005	170.00	38 040006	170.00	38 040007	170.00	38 040008	170.00	38 040009	170.00	38 040010	170.00
38 041005	140.00	38 041006	160.00	38 042001	60.00	38 042002	40.57	38 042003	79.00	38 042004	45.70
38 042005	54.77	38 042006	48.58	38 042007	63.27	38 042008	55.17	38 042009	100.00	38 042010	100.00
38 042011	100.00	38 042012	87.50	38 043001	65.56	38 043002	55.00	38 043003	60.00	38 043004	69.82
38 043005	165.00	38 043006	40.00	38 044001	48.00	38 044002	48.00	38 044003	66.00	38 044004	40.00
38 045001	255.56	38 045002	443.33	38 045003	260.83	38 045004	259.44	38 045005	166.67	38 045006	186.25
38 046001	52.00	38 046002	55.75	38 046003	53.00	38 046004	42.25	38 046005	55.25	38 046006	67.50
38 046007	53.00	38 046008	48.00	38 046009	48.00	38 046010	48.00	38 046011	48.00	38 046012	48.00
38 047003	64.75	38 047004	64.75	38 047005	106.43	38 047006	81.25	38 047007	63.75	38 047008	57.75
38 047009	60.00	38 047010	69.75	38 047011	58.75	38 048001	38.25	38 048002	32.00	38 048003	34.75
38 048004	31.25	38 048005	38.43	38 048006	30.25	38 048007	37.50	38 048008	31.50	38 048009	34.25
38 048010	33.75	38 048011	33.75	38 048012	33.75						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 086004	259.00	39 086005	30.00	39 086006	30.00	39 087001	167.13	39 087002	141.59	39 087003	128.32
39 087004	89.41	39 087005	17.00	39 088001	212.17	39 088002	272.26	39 088003	270.26	39 088004	131.41
39 088005	18.00	39 088006	22.00	39 088007	22.00	39 088008	333.33	39 088009	16.63	39 088010	108.33
39 089002	520.00	39 089003	77.86	39 089004	94.64	39 089005	92.86	39 089006	140.18	39 089007	91.20
39 090001	142.86	39 090002	130.98	39 090003	117.95	39 090004	124.36	39 091001	53.36	39 091002	207.45
39 091003	140.00	39 091004	199.00	39 091005	141.04	39 091006	157.99	39 092001	157.99	39 092002	157.99
39 092004	100.00	39 092005	1526.67	39 092006	366.25	39 092007	60.00	39 092008	15.75	39 092009	140.00
39 093001	29.90	39 093002	465.52	39 093003	165.79	39 093004	57.74	39 094001	795.00	39 094002	785.71
39 094003	510.16	39 094004	785.71	39 094005	857.14	39 095001	295.00	39 095002	225.00	39 095003	225.00
39 095004	275.00	39 095005	233.33	39 096001	106.44	39 096002	103.23	39 096003	100.55	39 096004	131.43
39 096005	92.86	39 097001	18.50	39 097002	21.50	39 097003	27.00	39 097004	40.00	39 097005	26.00
39 098001	18.33	39 098002	10.00	39 098003	7.50	39 098004	5.27	39 098005	12.00	39 098006	10.00
39 099001	411.54	39 099002	400.00	39 099003	75.00	39 099004	240.00	39 099005	2.90	39 100001	27.48
39 100002	28.20	39 100003	36.32	39 100004	38.74	39 100005	33.80	39 100006	40.00	39 101001	26.67
39 101002	30.00	39 101003	28.33	39 101004	20.00	39 101005	28.33	39 101006	23.33	39 101007	28.33
39 101008	25.00	39 102001	225.00	39 102002	395.00	39 102003	202.22	39 102004	134.04	39 102005	198.57
39 102006	156.38	39 102007	437.40	39 102008	541.54	39 103001	104.00	39 103002	326.66	39 103003	1355.71
39 103004	741.87	39 103005	759.23	39 103006	99.00	39 104001	275.51	39 104002	210.67	39 104003	241.43
39 104004	400.00	39 104005	328.67	39 105001	417.86	39 105002	424.50	39 105003	259.00	39 105004	1075.26
39 105005	96.68	39 106001	1153.36	39 106002	224.00	39 106003	83.00	39 106004	214.66	39 106005	34.00
39 106006	168.77	39 106006	444.50	39 107001	46.48	39 107002	37.15	39 107003	55.38	39 107004	49.76
39 107005	32.50	39 108001	61.00	39 108002	73.00	39 108003	75.00	39 108004	75.00	39 109001	999.00
39 109002	889.00	39 109003	380.00	39 109004	299.00	39 109005	545.00	39 109006	129.00	39 109007	166.41
39 109008	179.00	39 109009	159.99	39 109010	179.00	39 110001	304.00	39 110002	159.00	39 110003	49.00
39 110004	29.00	39 110005	159.90	39 110006	374.00	39 110007	399.00	39 110008	30.00	39 110009	80.00
39 110010	58.00	39 110011	299.00	39 110012	259.00	39 110013	259.00	39 110014	299.00	39 110015	259.00
39 110016	299.00	39 110017	299.00	39 110018	299.00	39 110019	299.00	39 110020	299.00	39 110021	299.00
39 111004	103.52	39 111005	89.00	39 111006	43.00	39 111007	129.00	39 111008	115.00	39 111009	449.00
39 111010	88.62	39 112001	59.90	39 112002	299.00	39 112003	52.03	39 112004	99.50	39 112005	66.56
39 112006	96.68	39 113001	170.00	39 113002	75.00	39 113003	119.00	39 113004	119.00	39 113005	549.00
39 113003	489.44	39 113004	230.00	39 113005	299.00	39 113006	421.03	39 113007	789.00	39 113008	39.99
39 113009	219.99	39 113010	189.99	39 113011	195.00	39 113012	210.00	39 113013	195.00	39 113014	240.00
39 113015	75.00	39 113016	1299.00	39 114001	279.17	39 114002	285.50	39 114003	160.00	39 114004	219.00
39 114005	96.68	39 114006	96.68	39 114007	359.00	39 115001	119.00	39 115002	119.00	39 115003	119.00
39 115001	549.00	39 115002	90.50	39 115003	499.89	39 115004	87.00	39 115005	128.72	39 115006	99.00
39 115007	199.36	39 115008	172.48	39 115009	39.00	39 115010	624.00	39 115011	48.00	39 116001	799.00
39 116002	889.00	39 116003	245.00	39 116004	245.00	39 116005	620.00	39 116006	620.00	39 116007	809.00
39 116008	259.00	39 116009	99.00	39 116010	185.00	39 116011	185.00	39 117001	170.00	39 117002	148.05
39 117003	584.10	39 117004	120.00	39 117005	65.00	39 118001	1299.00	39 118002	1104.00	39 118003	669.80
39 118004	294.46	39 118005	1999.00	39 118006	499.00	39 118007	329.00	39 118008	223.00	39 118009	279.99
39 118010	350.00	39 118011	350.00	39 118012	799.00	39 119001	745.00	39 119002	745.00	39 119003	547.00
39 119004	319.00	39 119005	599.00	39 119006	1799.00	39 119007	1299.00	39 119008	499.00	39 119009	420.00
39 119010	899.00	39 120001	750.00	39 120002	299.00	39 120003	199.00	39 120004	199.90	39 120005	856.00
39 120006	307.20	39 120007	1071.65	39 120008	140.00	39 120009	140.00	39 120010	190.00	39 120011	100.00
39 120012	449.00	39 121001	1051.70	39 121002	499.00	39 121003	395.00	39 121004	499.00	39 121005	599.00
39 121006	597.00	39 121007	295.00	39 121008	439.00	39 121009	934.15	39 121010	1398.00	39 121011	1369.00
39 121012	850.00	39 121013	512.00	39 121014	1039.00	39 121015	2399.00	39 121016	1500.00	39 121017	639.00
39 121018	520.00	39 121019	319.00	39 121020	319.00	39 121021	319.00	39 121022	719.00	39 121023	719.00
39 121024	520.00	39 121025	397.00	39 121026	165.00	39 121027	299.00	39 121028	749.00	39 121029	499.00
39 121030	499.00	39 121031	699.00	39 121032	749.00	39 121033	349.99	39 121034	899.00	39 121035	549.00
39 121036	399.00	39 122001	899.00	39 122002	119.00	39 122003	790.88	39 122004	92.99	39 122005	153.00
39 122006	199.00	39 122007	329.00	39 122008	489.00	39 122009	25.00	39 122010	25.00	39 122011	99.00
39 122012	59.99	39 122013	549.00	39 123001	189.00	39 123002	69.90	39 123003	119.17	39 123004	48.76
39 123005	70.90	39 123006	397.90	39 123007	59.90	39 123008	119.00	39 123009	89.00	39 123010	148.00
39 123011	99.04	39 123012	90.04	39 123013	199.04	39 123014	104.04	39 123015	104.04	39 123016	104.04
39 123017	86.00	39 123018	67.51	39 123019	79.00	39 123020	59.01	39 123021	58.00	39 123022	80.00
39 123023	120.00	39 123024	93.00	39 123025	55.00	39 123026	59.00	39 124001	769.00	39 124002	1900.00
39 124003	294.00	39 124004	65.00	39 124005	120.00	39 124006	119.00	39 124007	199.00	39 124008	182.00
39 124009	286.00	39 124010	666.00	39 124011	276.08	39 124012	332.08	39 124013	332.08	39 124014	54.00
39 124015	369.08	39 124016	699.00	39 124017	705.00	39 124018	459.00	39 124019	699.00	39 124020	459.00
39 125001	449.00	39 125002	65.00	39 125003	209.00	39 125004	249.00	39 125005	389.00	39 125006	399.00
39 125007	195.00	39 126001	99.00	39 126002	99.00	39 126003	378.00	39 126004	378.00	39 126005	399.00
39 126006	2765.00	39 126006	1799.00	39 127001	800.00	39 127002	470.00	39 127003	655.00	39 127004	79.99
39 127005	99.70	39 127006	59.99	39 127007	89.99	39 127008	99.99	39 128001	1039.20	39 128002	1999.00
39 128003	1079.00	39 128004	350.00	39 128005	239.00	39 128006	279.00	39 128007	299.00	39 128008	170.00
39 128009	1536.56	39 128010	1536.56	39 128011	899.00	39 128012	1299.00	39 128013	199.00	39 128014	89.00
39 128015	499.00	39 128016	2795.00	39 129001	499.00	39 129002	868.12	39 129003	1998.00	39 129004	1995.00
39 129005	449.00	39 129006	299.00	39 129007	358.50	39 129008	130.00	39 129009	599.00	39 130001	30.00
39 130002	150.00	39 130003	150.00	39 130004	150.00	39 130005	262.00	39 130006	262.00	39 130007	69.00
39 131003	62.00	39 131004	115.00	39 132001	199.00	39 132002	67.58	39 132003	216.00	39 132004	190.00
39 132005	599.00	39 132006	569.00	39 132007	569.00	39 132008	78.00	39 132009	329.00	39 132010	85.00
39 132011	105.00	39 132012	255.50	39 133001	763.50	39 133002	939.00	39 133003	640.00	39 133004	578.00
39 133005	469.00	39 133006	469.00	39 134001	1796.00	39 134002	349.00	39 134003	349.00	39 134004	349.00
39 134005	220.00	39 135001	419.00	39 135002	479.00	39 135003	415.00	39 135004	199.00	39 135005	425.00
39 135006	591.00	39 135007	498.00	39 135008	185.00	39 136001	569.00	39 136002	499.00	39 136003	678.50
39 136004	417.00	39 136005	417.00	39 136006	1101.00	39 136007	745.00	39 136008	1101.00	39 136009	599.00
39 136010	649.00	39 136011	949.00	39 136012	345.00	39 136013	759.00	39 137001	99.00	39 137002	25.95
39 137003	95.00	39 137004	60.00	39 137005	200.00	39 138001	109.47	39 139001	109.86	39 140001	147.00
39 140002	237.00	39 140003	208.00	39 140004	668.89	39 141001	203.33	39 141002	523.62	39 141003	525.25

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 1990001	41.80	39 1990002	154.00	39 1990003	145.00	39 1990004	85.00	39 2000001	270.02	39 2000002	283.97
39 2000003	323.00	39 2000004	235.00	39 2000005	150.00	39 2000006	587.46	39 2010001	576.40	39 2010002	261.00
39 2010003	299.00	39 2010004	540.20	39 2010005	441.50	39 2010006	498.00	39 2010007	2437.00	39 2010008	646.50
39 2010009	1163.00	39 2010010	1487.21	39 2010011	546.00	39 2010012	2245.00	39 2010013	623.00	39 2010014	863.39
39 2010015	311.85	39 2010016	489.11	39 2010017	313.65	39 2010018	509.00	39 2010019	179.00	39 2020001	151.80
39 2020002	83.50	39 2020003	13.20	39 2020004	23.00	39 2020005	13.20	39 2030001	378.00	39 2030002	1500.00
39 2030003	1799.00	39 2030004	2890.00	39 2030005	2569.00	39 2030006	3910.00	39 2040001	250.00	39 2040002	900.00
39 2040003	900.00	39 2040004	800.00	39 2040005	700.00	39 2040006	1100.00	39 2040007	800.00	39 2040008	800.00
39 2040009	1600.00	39 2040010	1000.00	39 2040011	150.00	39 2040012	450.00	39 2050001	590.00	39 2050002	150.00
39 2050003	900.00	39 2050004	650.00	39 2050005	150.00	39 2060001	180.00	39 2060002	300.00	39 2060003	600.00
39 2060004	95.00	39 2060005	2705.00	39 2070001	20500.00	39 2070002	23500.00	39 2070003	700.00	39 2070004	11000.00
39 2080001	1300.00	39 2080002	1044.00	39 2080003	1340.00	39 2080004	2000.00	39 2090001	18560.00	39 2090002	10800.00
39 2090003	25000.00	39 2090004	5900.00	39 2100001	2522.50	39 2100002	9860.00	39 2100003	60000.00	39 2100004	2600.00
39 2100005	6800.00	39 2110001	420200.00	39 2110002	824900.00	39 2110003	629900.00	39 2110004	486400.00	39 2110005	714900.00
39 2110006	821500.00	39 2110007	401400.00	39 2110008	569900.00	39 2110009	667900.00	39 2110010	599900.00	39 2110011	735900.00
39 211012	323900.00	39 2120001	3529.00	39 2120002	2279.00	39 2120003	57081.87	39 2120004	70075.84	39 2120005	3900.00
39 2120006	35990.00	39 2120007	29900.00	39 2120008	42999.00	39 2120009	38990.00	39 2120010	44999.00	39 2130001	3999.00
39 2130002	2495.00	39 2130003	2360.00	39 2130004	4400.00	39 2130005	9399.00	39 2130006	3675.00	39 2130007	3597.00
39 2130008	4225.00	39 2130009	29500.00	39 2130010	70000.00	39 2130011	8349.00	39 2140001	2349.00	39 2140002	2385.05
39 2140003	1800.00	39 2150001	180.00	39 2150002	2360.00	39 2150003	1119.35	39 2150004	2140.00	39 2150005	1490.00
39 2150004	1671.00	39 2150005	1100.00	39 2150006	1653.00	39 2150007	1766.00	39 2150008	1679.00	39 2150009	1698.00
39 2160001	336.00	39 2160002	269.00	39 2160003	50.00	39 2160004	1785.00	39 2160005	422.46	39 2160006	674.38
39 2160007	132.79	39 2160008	119.77	39 2160009	395.51	39 2160010	472.00	39 2170001	142.71	39 2170002	79.28
39 2170003	140.00	39 2170004	147.15	39 2170005	147.99	39 2180001	117.94	39 2190001	113.68	39 2200001	120.00
39 2200002	100.00	39 2200003	90.00	39 2200004	110.00	39 2200005	85.00	39 2200006	300.00	39 2200007	70.00
39 2200008	110.00	39 2200009	120.00	39 2200010	140.00	39 2210001	14035.81	39 2210002	1350.00	39 2210003	490.00
39 2210004	115.00	39 2210005	2390.00	39 2210006	2490.00	39 2210007	9500.00	39 2210008	530.00	39 2210009	320.00
39 2210010	6200.00	39 2210011	770.00	39 2210012	1500.00	39 2210013	1500.00	39 2210014	600.00	39 2210015	800.00
39 2210016	1400.00	39 2220001	1650.00	39 2220002	1390.00	39 2220003	600.00	39 2220004	700.00	39 2220005	7400.00
39 2220006	4300.36	39 2220007	57.00	39 2220008	144.036	39 2220009	66.082	39 2220010	99.134	39 2220011	288.66
39 2231500	83.00	39 2240001	20.00	39 2240002	20.00	39 2240003	25.00	39 2240004	20.00	39 2250001	288.66
39 2250002	1155.00	39 2250003	288.66	39 2270001	1332.00	39 2270002	395.00	39 2270003	281.00	39 2270004	855.00
39 2270005	1071.00	39 2270006	78.00	39 2270007	65.00	39 2280001	11.00	39 2280002	11.00	39 2280003	11.00
39 2280004	11.00	39 2280005	11.00	39 2280006	11.00	39 2290001	11.00	39 2290002	11.00	39 2300001	35.00
39 2300002	50.00	39 2300003	70.00	39 2300004	96.00	39 2310001	2150.00	39 2310002	2500.00	39 2310003	200.00
39 2320001	2067.00	39 2320002	1836.25	39 2320003	18911.07	39 2320004	2159.25	39 2330001	278.37	39 2330002	970.00
39 2330003	20.00	39 2330004	18.00	39 2330005	88.00	39 2330006	125.00	39 2330007	11.00	39 2330008	11.00
39 2380001	100.00	39 2390001	9322.23	39 2390002	4999.00	39 2390003	7494.33	39 2390004	549.00	39 2390005	1994.00
39 2390006	3499.00	39 2390007	3899.00	39 2390008	1799.00	39 2390009	8999.00	39 2390010	2499.00	39 2400001	2400.00
39 2400002	984.18	39 2400003	2888.19	39 2400004	447.96	39 2400005	1399.00	39 2400006	499.00	39 2400007	3473.57
39 2400008	2280.20	39 2400009	1949.00	39 2400010	10299.00	39 2410001	10299.00	39 2410002	1609.00	39 2410003	6198.00
39 2410004	14805.00	39 2410005	7649.00	39 2410006	15217.61	39 2410007	13499.00	39 2420001	25.00	39 2420002	5989.00
39 2420003	2991.27	39 2420004	6.50	39 2420005	185.00	39 2420006	75.00	39 2420007	95.00	39 2420008	25.00
39 2420009	27420.00	39 2420010	15896.00	39 2420011	110.00	39 2420012	100.00	39 2420013	6.50	39 2420014	75.00
39 2430001	89.20	39 2440001	320.00	39 2440002	300.00	39 2440003	199.00	39 2440004	176.00	39 2450001	31.00
39 2440006	323.00	39 2440007	300.00	39 2440008	300.00	39 2440009	300.00	39 2450001	145.00	39 2450002	1980.00
39 2450003	3815.00	39 2450004	13050.00	39 2450005	15450.00	39 2450006	835.00	39 2450007	1995.00	39 2450008	1650.00
39 2450009	6350.00	39 2450010	1500.00	39 2450011	1980.00	39 2450012	9350.00	39 2450013	1900.00	39 2450014	1900.00
39 2450015	4580.00	39 2450016	1500.00	39 2450017	5200.00	39 2450018	4200.00	39 2450019	11900.00	39 2460001	1109.00
39 2460002	11498.50	39 2460003	7299.00	39 2460004	8892.77	39 2460005	1299.00	39 2460006	13999.00	39 2470001	419.00
39 2470002	317.00	39 2470003	245.00	39 2470004	245.00	39 2470005	245.00	39 2470006	469.00	39 2470007	145.00
39 2480001	345.00	39 2480002	1799.00	39 2480003	851.44	39 2480004	599.00	39 2480005	201.00	39 2480006	201.00
39 2480007	1399.00	39 2480008	1399.00	39 2480009	1599.00	39 2480010	469.00	39 2480011	429.00	39 2480012	283.00
39 2490001	7372.81	39 2490002	175.00	39 2490003	85.00	39 2490004	90.00	39 2490005	200.00	39 2490006	200.00
39 2490007	300.00	39 2490008	849.00	39 2490009	19.00	39 2490010	46.00	39 2490011	70.00	39 2490012	40.00
39 2490013	58.00	39 2490014	37.50	39 2490015	25.00	39 2490016	25.00	39 2490017	20.00	39 2490018	25.00
39 2490019	83.90	39 2500001	70.00	39 2500002	45.57	39 2500003	48.87	39 2500004	26.00	39 2500005	300.00
39 2500006	300.00	39 2500007	300.00	39 2500008	850.00	39 2500009	250.00	39 2500010	350.00	39 2520001	1655.00
39 2520002	5960.00	39 2520003	1990.00	39 2520004	1300.00	39 2520005	300.00	39 2520006	18.00	39 2520007	18.00
39 2530004	49.00	39 2540001	120.00	39 2540002	1300.00	39 2540003	300.00	39 2540004	180.00	39 2540005	250.00
39 2540006	70.00	39 2540007	150.00	39 2540008	200.00	39 2540009	20.00	39 2540010	90.00	39 2540011	5400.00
39 2540012	44000.00	39 2540013	1160.00	39 2540014	229.00	39 2540015	65.00	39 2540016	730.00	39 2540017	70.00
39 2550004	49.00	39 2550005	120.00	39 2550006	770.00	39 2550007	209.00	39 2550008	380.00	39 2550009	109.00
39 2560004	289.00	39 2560005	158.00	39 2560006	259.00	39 2560007	95.00	39 2560008	320.00	39 2560009	255.00
39 2560010	482.00	39 2560011	305.00	39 2560012	655.00	39 2560013	221.00	39 2560014	430.00	39 2560015	310.00
39 2560016	369.00	39 2570001	389.00	39 2580001	10.00	39 2580002	10.00	39 2580003	9.00	39 2580004	9.00
39 2570005	240.00	39 2580006	12.00	39 2580007	10.00	39 2590001	64.00	39 2590002	39.00	39 2590003	64.00
39 2580005	10.00	39 2590005	39.00	39 2590006	39.00	39 2590007	39.00	39 2600001	39.00	39 2600002	9.00
39 2600003	38.00	39 2600004	82.00	39 2600005	44.00	39 2600006	65.00	39 2600007	34.90	39 2600008	38.95
39 2600009	4.00	39 2600010	40.50	39 2600011	3.90	39 2600012	34.00	39 2600013	30.00	39 2600014	8360.88
39 2610002	303.13	39 2610003	6528.98	39 2610004	3725.13	39 2610005	3968.00	39 2610006	3402.35	39 2620001	4372.50
39 2620002	7094.17	39 2620003	2484.60	39 2620004	10626.00	39 2620005	4081.50	39 2620006	247.00	39 2630001	382.83
39 2630004	3739.17	39 2640001	5748.92	39 2640002	3761.67	39 2640003	5933.33	39 2640004	4416.67	39 2650001	1858.33
39 2650002	3679.17	39 2650003	606.25	39 2650004	591.67	39 2660001	11791.58	39 2660002	1180.83	39 2660003	2197.67
39 2660004	2766.00	39 2660005	2766.00	39 2660006	1663.00	39 2660007	33				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 022004	112.50	40 022005	78.00	40 022006	40.50	40 022007	73.75	40 022008	70.75	40 022009	69.50
40 022010	100.75	40 022011	61.25	40 022012	68.15	40 022013	85.00	40 022014	90.00	40 022015	90.00
40 022016	81.25	40 022017	71.25	40 022018	85.00	40 022019	72.50	40 022020	61.25	40 022021	80.00
40 023001	159.60	40 023002	82.00	40 023003	105.50	40 023004	80.00	40 023005	82.71	40 023006	90.23
40 023007	42.90	40 023008	109.50	40 024001	269.60	40 024002	351.00	40 024003	488.00	40 024004	282.50
40 024005	215.00	40 024006	188.00	40 025001	131.00	40 025002	107.37	40 025003	47.00	40 025004	70.00
40 025005	80.00	40 025006	300.00	40 025007	100.00	40 025008	84.90	40 026001	249.17	40 026002	91.76
40 026003	128.57	40 026004	146.62	40 026005	85.88	40 026006	100.36	40 026007	140.00	40 026008	130.98
40 027001	471.25	40 027002	320.50	40 027003	122.93	40 027004	140.00	40 027005	175.00	40 027006	232.00
40 028001	49.50	40 028002	180.00	40 028003	325.25	40 028004	270.00	40 028005	110.00	40 028006	70.00
40 028007	110.00	40 028008	50.00	40 029001	804.76	40 029002	40.00	40 029003	195.12	40 029004	237.50
40 029005	255.00	40 029006	260.00	40 030001	122.48	40 030002	410.00	40 030003	496.50	40 030004	280.00
40 030005	108.09	40 030006	130.00	40 030007	196.75	40 030008	127.50	40 030009	560.00	40 030010	320.00
40 030011	184.25	40 030012	300.00	40 030013	354.25	40 030014	240.00	40 030015	103.25	40 030016	115.00
40 030017	88.25	40 030018	86.25	40 030019	192.50	40 030020	95.75	40 031001	80.11	40 031002	78.54
40 031003	44.44	40 031004	85.68	40 031005	70.00	40 031006	80.00	40 031007	74.00	40 032001	53.90
40 032002	46.25	40 032003	48.00	40 032004	51.88	40 032005	51.50	40 032006	50.00	40 033001	28.54
40 033002	41.02	40 033003	52.33	40 033004	190.00	40 033005	38.00	40 033006	39.97	40 034001	188.02
40 034002	120.00	40 034003	141.67	40 034004	174.46	40 035001	661.25	40 035002	56.18	40 035003	456.25
40 035004	40.00	40 035005	62.50	40 035006	58.33	40 035007	55.56	40 035008	68.80	40 036001	50.00
40 036002	20.50	40 036003	28.00	40 036004	25.00	40 036005	24.00	40 036006	21.00	40 036007	29.00
40 036008	26.50	40 037001	269.90	40 037002	893.81	40 037003	190.00	40 037004	130.00	40 037005	400.00
40 037006	132.00	40 037007	137.50	40 037008	134.00	40 037009	104.00	40 037010	1340.43	40 038001	242.14
40 038002	94.64	40 038003	142.14	40 038004	200.00	40 038005	52.22	40 039001	198.75	40 039002	202.08
40 039003	135.00	40 039004	57.80	40 039005	125.50	40 039006	128.00	40 039007	52.08	40 039008	134.21
40 040001	288.63	40 040002	266.88	40 040003	354.06	40 040004	205.00	40 040005	193.33	40 040006	200.00
40 040007	243.00	40 040008	120.00	40 040009	122.93	40 040010	160.00	40 040011	120.00	40 040012	90.00
40 041005	140.00	40 041006	140.00	40 041007	117.38	40 041008	169.20	40 041009	160.00	40 041010	110.50
40 042001	45.83	40 042002	40.00	40 042003	46.00	40 042004	50.86	40 042005	69.75	40 042006	47.65
40 042007	59.17	40 042008	59.17	40 042009	50.06	40 042010	59.17	40 042011	49.73	40 042012	70.00
40 042013	57.83	40 042014	75.00	40 042015	91.27	40 042016	36.75	40 042017	66.04	40 043001	50.40
40 043002	61.75	40 043003	52.00	40 043004	44.38	40 043005	165.31	40 043006	47.23	40 043007	130.00
40 043008	152.22	40 044001	60.00	40 044002	50.00	40 044003	60.00	40 044004	64.86	40 044005	50.00
40 045001	190.00	40 045002	110.83	40 045003	260.56	40 045004	223.61	40 045005	139.75	40 045006	141.11
40 045007	276.39	40 046001	53.40	40 046002	42.40	40 046003	51.25	40 046004	65.00	40 046005	63.75
40 046006	70.00	40 046007	53.75	40 046008	65.00	40 047001	75.00	40 047002	90.00	40 047003	48.63
40 047004	45.00	40 047005	43.81	40 047006	85.00	40 047007	80.00	40 047008	57.69	40 047009	30.00
40 048001	32.50	40 048002	30.00	40 048003	36.25	40 048004	38.75	40 048005	32.75	40 048006	30.00
40 049001	41.95	40 049002	57.88	40 049003	17.00	40 049004	27.75	40 049005	24.00	40 049006	30.75
40 049007	13.25	40 049008	16.25	40 049009	32.50	40 050001	41.58	40 050002	70.00	40 050003	42.80
40 050004	70.00	40 050005	70.00	40 050006	45.00	40 050007	60.00	40 050008	60.00	40 051001	242.14
40 051002	26.40	40 051003	29.40	40 051004	40.25	40 051005	35.00	40 051006	41.25	40 051007	40.00
40 051008	38.75	40 051009	40.00	40 052001	24.88	40 052002	27.40	40 052003	26.50	40 052004	19.75
40 052005	28.30	40 052006	17.63	40 052007	17.50	40 052008	19.00	40 052009	19.00	40 052010	67.82
40 053002	60.85	40 053003	300.00	40 053004	373.33	40 053005	80.00	40 053006	55.00	40 053007	131.00
40 053008	65.85	40 053009	35.00	40 053010	34.00	40 053011	79.00	40 053012	70.25	40 053013	67.50
40 054001	39.90	40 054002	31.30	40 054003	23.78	40 054004	16.15	40 054005	58.88	40 054006	17.03
40 054007	24.00	40 054008	76.25	40 054009	59.00	40 054010	59.00	40 054011	30.25	40 054012	30.25
40 054013	26.80	40 054014	28.15	40 054015	102.50	40 054016	86.25	40 054017	22.50	40 054018	31.25
40 054019	30.75	40 054020	33.25	40 054021	25.40	40 054022	26.75	40 054023	97.50	40 054024	23.00
40 055001	26.38	40 055002	26.50	40 055003	25.40	40 055004	28.55	40 055005	27.75	40 055006	24.25
40 055007	25.50	40 055008	24.50	40 055009	47.00	40 055010	46.75	40 055011	46.00	40 056004	50.00
40 056005	55.00	40 056006	61.25	40 056007	65.75	40 056008	65.00	40 057001	17.45	40 057002	19.67
40 057003	21.18	40 057004	42.50	40 057005	45.00	40 057006	28.75	40 058001	22.43	40 058002	18.48
40 058003	21.85	40 058004	28.00	40 058005	20.00	40 058006	20.15	40 058007	17.63	40 058008	17.00
40 059002	11.90	40 059003	14.90	40 059004	13.00	40 059005	15.75	40 059006	13.85	40 059007	13.50
40 059008	13.00	40 059009	10.50	40 059010	14.50	40 060001	73.63	40 060002	84.00	40 060003	74.25
40 060004	130.00	40 060005	126.25	40 060006	128.75	40 060007	135.00	40 060008	20.00	40 060009	15.25
40 061002	16.50	40 061003	16.00	40 061004	16.00	40 061005	18.25	40 061006	17.00	40 061007	18.00
40 061009	25.75	40 061010	17.00	40 062001	19.60	40 062002	15.95	40 062003	17.65	40 062004	14.50
40 062005	25.00	40 062006	15.50	40 062007	11.50	40 062008	17.00	40 062009	18.75	40 063001	19.25
40 063002	23.75	40 063003	13.00	40 063004	13.00	40 063005	27.00	40 063006	17.00	40 063007	17.00
40 063008	23.75	40 064001	32.50	40 064002	35.00	40 064003	40.00	40 064004	43.00	40 064005	24.25
40 064006	40.00	40 064007	29.50	40 065001	160.00	40 065002	180.00	40 065003	180.00	40 065004	245.00
40 065005	185.00	40 065006	142.50	40 065007	129.75	40 065008	160.00	40 065009	138.00	40 066001	32.50
40 066002	27.25	40 066003	31.60	40 066004	31.60	40 066005	32.50	40 066006	32.50	40 066007	19.00
40 066008	55.00	40 066009	22.25	40 066010	28.75	40 067001	71.94	40 067002	130.23	40 067003	140.54
40 067004	62.63	40 067005	111.63	40 067006	109.21	40 068001	30.00	40 068002	23.50	40 068003	37.50
40 068004	34.00	40 068005	30.75	40 068006	34.00	40 068007	34.00	40 068008	34.00	40 068009	37.50
40 069001	42.25	40 069002	37.50	40 069003	51.00	40 069004	25.00	40 069005	36.00	40 069006	43.00
40 069007	35.25	40 069008	34.00	40 069009	27.72	40 069010	37.83	40 069011	34.00	40 069012	35.50
40 069013	40.50	40 069014	38.00	40 069015	40.00	40 069016	41.50	40 070001	29.33	40 070002	39.53
40 070003	27.67	40 070004	34.20	40 070005	30.00	40 070006	30.68	40 070007	24.44	40 070008	20.00
40 071002	27.00	40 071003	22.75	40 071004	22.00	40 071005	18.50	40 071006	18.50	40 071007	20.25
40 071008	18.00	40 071009	19.50	40 072001	18.18	40 072002	15.13	40 072003	18.98	40 072004	16.40
40 072005	19.00	40 072006	17.00	40 072007	25.00	40 072008	25.75	40 072009	18.00	40 072010	17.00
40 073001	3.00	40 073002	2.75	40 073003	22.50	40 073004	2.00	40 073005	25.00	40 074001	80.00
40 074002	115.00	40 074003	84.15	40 074004	41.50	40 074005	77.00	40 074006	37.50	40 074007	24.50
40 074008	80.00	40 075001	39.38	40 075002	8.75	40 075003	64.00	40 075004	37.00	40 075005	27.75
40 075006	28.00	40 075007	100.00	40 075008	34.00	40 075009	34.00	40 075010	34.00	40 075011	37.50
40 076005	33.75	40 076006	100.00	40 077001	39.33	40 077002	33.75				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 122012	599.00	40 123001	119.00	40 123002	179.08	40 123003	60.00	40 123004	89.00	40 123005	129.00
40 123006	119.00	40 123007	119.00	40 123008	179.08	40 123009	109.00	40 123010	159.00	40 123011	159.00
40 123012	199.00	40 123013	79.00	40 123014	99.00	40 123015	50.00	40 123016	119.00	40 123017	109.00
40 123018	100.83	40 123019	129.00	40 123020	100.83	40 123021	169.00	40 123022	119.00	40 123023	79.00
40 123024	99.00	40 123025	149.00	40 123026	69.99	40 124001	39.90	40 124002	119.00	40 124003	285.27
40 124004	299.00	40 124005	89.99	40 124006	299.00	40 124007	104.00	40 124008	104.00	40 124009	139.99
40 124010	18.00	40 124011	80.00	40 124012	649.00	40 124013	229.00	40 124014	249.00	40 125001	152.00
40 125002	274.00	40 125003	568.65	40 125004	349.00	40 125005	169.90	40 125006	240.00	40 125007	129.00
40 125008	399.00	40 125009	189.00	40 125010	599.00	40 126001	599.00	40 126002	89.00	40 126003	1349.00
40 126004	7860.65	40 126005	2299.00	40 126006	799.99	40 127001	1050.00	40 127002	64.99	40 127003	84.99
40 128001	399.00	40 128002	549.00	40 128003	759.00	40 128004	129.90	40 128005	149.00	40 128006	1299.00
40 128007	699.00	40 128008	286.25	40 128009	379.00	40 128010	1149.00	40 128011	159.00	40 128012	159.00
40 128013	369.00	40 128014	489.00	40 129001	249.00	40 129002	179.90	40 129003	229.00	40 129004	399.00
40 129005	399.00	40 129006	1699.00	40 129007	189.00	40 129008	229.99	40 130001	48.00	40 130002	19.00
40 130003	14.00	40 130004	190.00	40 130005	110.00	40 131001	140.00	40 131002	130.00	40 131003	50.00
40 131004	96.00	40 132001	949.00	40 132002	117.00	40 132003	179.00	40 132004	89.00	40 132005	39.00
40 133001	997.21	40 133002	1999.00	40 133003	1349.00	40 133004	599.00	40 133005	899.90	40 133006	599.00
40 133007	899.00	40 134001	400.88	40 134002	999.00	40 134003	1099.00	40 134004	449.90	40 134005	1099.00
40 134006	1264.00	40 135001	240.00	40 135002	399.00	40 135003	463.00	40 135004	824.00	40 135005	467.56
40 135006	759.61	40 136001	469.00	40 136002	329.00	40 136003	349.00	40 136004	699.00	40 136005	329.00
40 136003	999.00	40 136004	469.00	40 136005	419.90	40 136006	399.00	40 136007	799.00	40 136008	1249.00
40 137001	50.00	40 137002	45.00	40 137003	200.00	40 138001	106.65	40 139001	105.64	40 140001	599.00
40 140002	105.00	40 140003	138.99	40 140004	2055.00	40 141001	257.94	40 141002	691.34	40 141003	844.75
40 141004	1015.12	40 141005	415.69	40 141006	477.24	40 142001	650.00	40 142002	100.00	40 142003	12000.00
40 142004	300.00	40 142005	800.00	40 142006	300.00	40 143001	28.10	40 143002	56.20	40 143003	84.30
40 143004	118.55	40 143005	152.80	40 143006	187.05	40 143007	287.16	40 143008	387.27	40 143009	487.37
40 143010	587.40	40 143011	187.00	40 143012	210.00	40 143013	3479.81	40 143014	3479.81	40 143015	678.12
40 143016	8035.93	40 143017	8364.39	40 143018	10006.66	40 143019	11648.93	40 143020	13291.20	40 143021	14933.47
40 143022	16575.74	40 143023	18218.01	40 143024	19860.28	40 143025	21502.55	40 143026	23144.82	40 143027	173.35
40 143028	3149.42	40 143029	4094.19	40 143030	5736.76	40 143031	6029.23	40 143032	24787.87	40 143033	26429.36
40 143034	32598.44	40 143035	39567.52	40 143036	46136.90	40 143037	52705.88	40 143038	65848.84	40 144001	129.00
40 144002	17.69	40 144003	9.55	40 144004	9.53	40 144005	17.65	40 144006	9.53	40 144007	5649.00
40 146002	8879.40	40 146003	3899.00	40 146004	6882.18	40 146005	15049.00	40 146006	7224.00	40 146007	5549.00
40 146008	18124.00	40 146009	11640.00	40 146010	10911.21	40 146011	9558.53	40 146012	5749.00	40 146013	4999.00
40 147001	19234.96	40 147002	8449.00	40 147003	4999.00	40 147004	4999.00	40 148001	379.90	40 148002	709.00
40 148003	979.30	40 148004	902.92	40 148005	407.50	40 148006	1099.00	40 148007	165.46	40 149001	3999.00
40 149002	44990.00	40 149003	1599.84	40 149004	9999.00	40 150001	3499.00	40 150002	149.00	40 150003	329.00
40 150001	11935.70	40 150002	2752.82	40 150003	1335.00	40 150004	3970.00	40 150005	2130.00	40 150006	1699.00
40 151001	12999.00	40 151002	23729.75	40 151003	10999.00	40 151004	21830.39	40 151005	9680.00	40 151006	6999.00
40 151007	38520.00	40 152001	12999.00	40 152002	35423.05	40 152003	10499.00	40 152004	18256.57	40 152005	7200.00
40 152006	38900.00	40 153001	169.63	40 153002	97.00	40 153003	345.00	40 153004	146.50	40 153005	179.00
40 154001	169.00	40 154002	26.00	40 154003	8.00	40 154004	15.00	40 154005	24.00	40 155001	1099.00
40 155002	1247.40	40 155003	1599.00	40 155004	979.00	40 155005	899.00	40 155006	429.00	40 155007	1499.00
40 155008	499.00	40 155009	79.00	40 155010	249.00	40 155011	329.00	40 155012	499.00	40 155013	449.99
40 156004	299.00	40 156005	39.99	40 156006	349.00	40 156007	169.90	40 156008	274.99	40 156009	399.00
40 157003	399.00	40 157004	499.00	40 157005	1049.00	40 157006	249.99	40 157007	1055.58	40 158001	329.00
40 158002	127.44	40 158003	219.00	40 158004	281.50	40 158005	299.00	40 158006	283.20	40 158007	159.00
40 159001	14289.13	40 159002	9299.00	40 159003	3699.00	40 159004	3629.50	40 159005	10919.93	40 159006	1579.00
40 160001	1133.79	40 160002	3599.00	40 160003	3857.44	40 160004	1199.00	40 160005	3699.01	40 160006	2199.00
40 161001	9599.14	40 161002	12413.08	40 161003	7699.00	40 161004	12699.00	40 161005	9499.00	40 161006	13288.20
40 161007	8289.21	40 161008	8833.50	40 161009	10309.00	40 162001	3731.21	40 162002	3731.87	40 162003	6149.49
40 162004	3099.00	40 162005	40.00	40 162006	3279.88	40 162007	3110.00	40 162008	3029.40	40 162009	6149.49
40 162010	3190.00	40 163001	11999.00	40 163002	12233.55	40 163003	17598.69	40 163004	11275.31	40 163005	11999.00
40 163006	7973.25	40 163007	9258.00	40 163008	17665.34	40 164001	12799.61	40 164002	14912.61	40 164003	14259.88
40 164004	164005	14999.84	40 164006	12290.00	40 164007	11648.00	40 164008	1458.00	40 164009	1458.00	
40 165003	1999.00	40 165004	2744.56	40 165005	5196.68	40 165006	3799.00	40 165007	298.00	40 165008	1054.30
40 165009	1599.00	40 165010	889.90	40 165011	719.90	40 165012	469.00	40 165013	287.91	40 166001	1367.44
40 166002	2360.00	40 166003	1679.20	40 166004	1428.97	40 166005	1367.44	40 166006	319.00	40 166007	315.00
40 166008	1549.88	40 167001	849.00	40 167002	2391.88	40 167003	720.00	40 167004	2149.00	40 167005	119.00
40 167006	469.00	40 167007	460.00	40 167008	1057.15	40 167009	589.00	40 167010	859.00	40 168001	75.00
40 168002	83.30	40 168003	166.00	40 168004	30.50	40 168005	1212.50	40 169001	749.00	40 169002	729.00
40 169003	399.00	40 170001	590.00	40 170002	2260.00	40 170003	919.00	40 170004	219.00	40 170005	319.00
40 170004	10.00	40 170005	34.00	40 170006	329.90	40 170007	2499.00	40 171001	79.00	40 171002	319.00
40 171003	129.00	40 171004	249.90	40 171005	49.90	40 171006	1369.00	40 171007	1350.00	40 171008	643.22
40 171009	179.00	40 171010	119.00	40 171011	299.00	40 171012	644.00	40 172001	212.00	40 172002	22.50
40 172003	69.90	40 172004	69.90	40 172005	4999.00	40 173001	1529.00	40 173002	1529.00	40 173003	3092.00
40 173005	1375.00	40 173006	2324.50	40 173007	4099.00	40 173008	999.00	40 174001	37.00	40 174002	95.00
40 174003	74.43	40 174004	119.78	40 174005	147.00	40 175001	10.50	40 175002	529.00	40 175003	13.00
40 175004	74.73	40 175005	205.00	40 175006	112.00	40 175007	112.00	40 175008	59.00	40 175009	19.00
40 176004	18.00	40 176005	65.00	40 177001	79.00	40 177002	60.00	40 177003	40.00	40 177004	31.50
40 177005	11.00	40 177006	36.00	40 177007	35.00	40 177008	17.40	40 177009	200.00	40 177010	26.50
40 177011	95.00	40 177012	19.50	40 177013	28.00	40 178001	18.95	40 178002	19.00	40 178003	15.00
40 178004	1.13	40 178005	10.13	40 178006	16.40	40 178007	12.00	40 179001	20.00	40 179002	20.00
40 179003	2.50	40 179004	11.50	40 180001	63.90	40 180002	38.00	40 180003	98.00	40 181001	31.25
40 181002	29.08	40 181003	47.20	40 181004	46.00	40 181005	39.90	40 181006	23.56	40 181007	28.33
40 182001	45.00	40 182002	21.00	40 182003	46.00	40 182004	106.00	40 182005	54.00	40 182006	19.00
40 182007	45.80	40 182008	48.50	40 183001	48.28	40 183002	56.50	40 183003	67.50	40 183004	61.25
40 183005	65.00	40 183006	58.00	40 183007	47.00	40 184001	95.00	40 184002	32.90		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 254007	275.00	40 254008	340.00	40 254009	9500.00	40 254010	17400.00	40 254011	120.00	40 254012	110.00
40 254013	60.00	40 254014	340.00	40 254015	3500.00	40 254016	1401.00	40 254017	529.00	40 254018	200.00
40 255003	310.00	40 255004	275.00	40 256001	179.00	40 256002	515.00	40 256003	197.00	40 256004	299.00
40 256005	425.00	40 256006	675.00	40 256007	430.00	40 256008	449.00	40 256009	868.00	40 256010	530.00
40 256011	545.00	40 256012	549.00	40 256013	499.00	40 256014	550.00	40 256015	299.00	40 257001	280.00
40 257002	53.00	40 257003	53.00	40 257004	70.00	40 257005	20.00	40 258001	20.00	40 258002	28.00
40 258003	5.00	40 258004	10.00	40 259001	64.00	40 259002	60.00	40 259003	74.00	40 259004	38.00
40 259005	67.00	40 260001	27.50	40 260002	88.00	40 260003	3.00	40 260004	34.00	40 260005	30.00
40 260006	77.50	40 260007	26.50	40 260008	62.00	40 260009	4.50	40 260010	75.33	40 260011	200.00
40 260012	16.00	40 260013	6.00	40 260014	6.00	40 260015	12.00	40 260016	159.00	40 260017	51.50
40 260018	5.00	40 261001	4841.25	40 261002	2242.12	40 261003	3083.50	40 261004	8526.26	40 261005	4154.75
40 261006	37489.25	40 262001	2462.50	40 262002	5480.50	40 262003	4295.83	40 262004	2650.00	40 262005	1734.17
40 262006	2525.00	40 263001	3451.67	40 263002	3715.42	40 263003	5878.83	40 263004	6035.83	40 263005	2725.00
40 263006	2247.08	40 264001	10217.50	40 264002	5683.33	40 264003	9487.08	40 264004	6472.50	40 264005	3545.83
40 264006	2983.75	40 265001	7387.92	40 265002	4287.50	40 265003	9112.50	40 265004	1350.00	40 265005	3562.50
40 265006	2983.75	40 266001	10739.58	40 266002	9166.67	40 266003	2870.00	40 266004	756.33	40 266005	178.33
40 266006	2691.67	40 267001	1091.67	40 267002	1675.00	40 267003	1989.17	40 267004	2166.67	40 267005	1120.83
40 268001	23890.00	40 268002	11610.00	40 268003	4300.00	40 268004	2999.00	40 268005	4870.00	40 269001	540.00
40 269002	480.00	40 269003	600.00	40 269004	540.00	40 270001	300.00	40 270002	310.00	40 270003	410.00
40 270004	418.75	40 271001	85.00	40 271002	85.00	40 271003	300.00	40 271004	73.50	40 272001	80.00
40 272002	92.00	40 272003	52.00	40 272004	125.00	40 272005	88.00	40 272006	38.00	40 272007	51.00
40 272008	95.00	40 272009	85.00	40 272010	185.00	40 273001	189.00	40 273002	255.00	40 273003	60.00
40 273004	72.00	40 274001	264.00	40 274002	160.00	40 274003	149.00	40 274004	199.00	40 274005	239.00
40 274006	170.00	40 275001	136.25	40 275002	200.00	40 275003	170.00	40 275004	200.00	40 275005	260.00
40 276002	304.00	40 276003	395.00	40 276004	267.00	40 276005	169.00	40 276006	110.00	40 276007	220.00
40 276008	78.00	40 276009	109.00	40 276010	45.00	40 276011	179.00	40 276012	95.00	40 276013	139.00
40 276014	95.00	40 276015	105.00	40 276016	80.00	40 276017	113.50	40 276018	17.00	40 276019	161.00
40 276020	115.00	40 276021	332.00	40 277001	1950.00	40 277002	1151.00	40 277003	935.00	40 277004	650.00
40 277005	1175.00	40 277006	1485.00	40 277007	2175.00	40 277008	3990.00	40 277009	1190.00	40 277010	1524.00
40 277011	1577.00	40 277012	1600.00	40 277013	150.00	40 277014	600.00	40 277015	13.90	40 277016	100.00
40 277017	720.00	40 277018	1599.00	40 278001	10.00	40 278002	40.00	40 278003	100.00	40 278004	100.00
40 279001	200.00	40 279002	280.00	40 279003	350.00	40 279004	350.00	40 279005	200.00	40 279006	1120.00
40 279007	160.00	40 280001	350.00	40 280002	3349.00	40 280003	729.00	40 280004	699.00	40 280005	1299.00
40 280006	344.19	40 280007	3178.69	40 280008	695.00	40 280009	280.00	40 281001	36.00	40 281002	95.50
40 281003	79.00	40 281004	61.00	40 281005	48.00	40 281006	72.00	40 282001	34.00	40 282002	32.00
40 282003	15.00	40 282004	16.00	40 282005	127.50	40 283001	202.00	40 283002	520.00	40 283003	938.05
40 283004	416.50	40 283005	248.17	40 283006	91.95	40 283007	31.00	40 283008	12.00	40 283009	545.45
40 283010	16.50	40 283011	75.00	40 283012	30.00	40 283013	331.00	40 283014	12.02	40 283015	545.45
40 283016	59.05	40 284001	210.10	40 284002	247.50	40 284003	132.00	40 284004	337.50	40 284005	176.25
40 285001	65.31	40 285002	53.75	40 285003	50.90	40 285004	60.50	40 286001	136.67	40 286002	132.50
40 286003	79.00	40 286004	79.00	40 286005	113.33	40 286006	74.00	40 286007	74.00	40 286008	226.00
40 287004	2525.00	40 288001	49.25	40 288002	151.88	40 288003	70.00	40 288004	25.11	40 288005	22.00
40 288006	22.00	40 288007	34.50	40 288008	58.00	40 288009	51.50	40 288010	73.00	40 288011	70.00
40 288012	11.00	40 288013	25.00	40 288014	72.11	40 288015	26.00	40 288016	30.00	40 288017	72.50
40 289001	225.00	40 289002	240.50	40 289003	161.00	40 289004	301.00	40 289005	190.00	40 289006	37.00
40 289007	169.00	40 290001	60.30	40 290002	34.31	40 290003	15.50	40 290004	45.15	40 290005	192.50
40 290006	40.00	40 290007	27.70	40 290008	50.40	40 290009	42.16	40 290010	27.40	40 290011	28.20
40 291001	189.13	40 291002	38.25	40 291003	10.00	40 291004	18.50	40 291005	96.00	40 291006	129.31
40 291007	155.15	40 291008	48.00	40 291009	102.42	40 292001	30.50	40 292002	46.00	40 292003	22.00
40 292004	13.90	40 292005	19.80	40 292006	14.50	40 292007	65.00	40 292008	99.45	40 292009	25.00
40 292010	24.10	40 292011	41.50	40 292012	54.00	40 292013	69.00	40 292014	93.00	40 292015	18080.52
40 293004	70.00	40 293005	1200.00	40 293006	500.00	40 293007	50.63	40 293008	23.62	40 293009	20.00
40 293010	55.70	40 293011	80.00	40 293012	4785.00	40 293013	5614.50	40 293014	974.25	40 294001	1990.00
40 294002	28.00	40 294003	1521.57	40 294004	899.00	40 294005	199.00	40 294006	399.00	40 294007	1999.00
40 294008	304.00	40 294009	1749.00	40 294010	316.90	40 294011	1249.00	40 294012	7.50	40 294013	119.58
40 294014	152.75	40 294015	61.04	40 294016	4653.48	40 294017	2296.00	40 294018	210.00	40 294019	399.00
40 294020	29.00	40 294021	14.00	40 294022	344.25	40 294023	749.00	40 294024	1819.50	40 294025	1199.00
40 295001	2030.17	40 295002	4340.00	40 295003	6735.17	40 295004	4000.00	40 295005	2254.17	40 295006	2911.67
40 296001	141.64	40 297001	1581.00	40 297002	75.11	40 297003	155.11	40 297004	155.11	40 297005	96.61
40 297006	155.61	40 298001	19000.00	40 298002	43320.00	40 298003	64050.00	40 298004	23648.00	40 299001	900.00
40 299002	1624.00	40 299003	2000.00	40 299004	1850.00	40 299005	116.00	40 010001	28.00	40 010002	39.44
40 010003	24.00	40 010004	24.00	40 010005	24.00	40 010006	11.00	40 010007	23.50	40 010008	100.00
40 010009	23.50	40 010010	23.50	40 010011	23.50	40 010012	23.50	40 010013	151.07	40 010014	100.00
40 010015	15.58	40 010016	15.58	40 010017	15.58	40 010018	15.58	40 010019	15.58	40 010020	15.58
40 010021	15.58	40 010022	15.58	40 010023	15.58	40 010024	15.58	40 010025	15.58	40 010026	15.58
40 010027	15.58	40 010028	15.58	40 010029	15.58	40 010030	15.58	40 010031	15.58	40 010032	15.58
40 010033	15.58	40 010034	15.58	40 010035	15.58	40 010036	15.58	40 010037	15.58	40 010038	15.58
40 010039	15.58	40 010040	15.58	40 010041	15.58	40 010042	15.58	40 010043	15.58	40 010044	15.58
40 010045	15.58	40 010046	15.58	40 010047	15.58	40 010048	15.58	40 010049	15.58	40 010050	15.58
40 010051	15.58	40 010052	15.58	40 010053	15.58	40 010054	15.58	40 010055	15.58	40 010056	15.58
40 010057	15.58	40 010058	15.58	40 010059	15.58	40 010060	15.58	40 010061	15.58	40 010062	15.58
40 010063	15.58	40 010064	15.58	40 010065	15.58	40 010066	15.58	40 010067	15.58	40 010068	15.58
40 010069	15.58	40 010070	15.58	40 010071	15.58	40 010072	15.58	40 010073	15.58	40 010074	15.58
40 010075	15.58	40 010076	15.58	40 010077	15.58	40 010078	15.58	40 010079	15.58	40 010080	15.58
40 010081	15.58	40 010082	15.58	40 010083	15.58	40 010084	15.58	40 010085	15.58	40 010086	15.58
40 010087	15.58	40 010088	15.58	40 010089	15.58	40 010090	15.58	40 010091	15.58	40 010092	15.58
40 010093	15.58	40 010094	15.58	40 010095	15.58	40 010096	15.58	40 010097	15.58	40 010098	15.58
40 010099	15.58	40 010100	15.58	40 010101	15.58	40 010102	15.58	40 010103	15.58	40 010104	15.58
40 010105	15.58	40 010106	15.58	40 010107	15.58	40 010108	15.58	40 010109	15.58	40 010110	15.58
40 010111	15.58	40 010112	15.58								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 054002	17.55	41 054003	100.00	41 054004	18.00	41 054005	58.90	41 054006	26.45	41 054007	20.00
41 054008	47.00	41 054009	31.50	41 054010	16.50	41 054011	20.00	41 054012	26.00	41 054013	127.00
41 054014	18.00	41 054015	19.50	41 054016	13.75	41 055001	26.00	41 055002	27.40	41 055003	26.00
41 055004	24.00	41 055005	23.25	41 055006	21.25	41 055007	26.00	41 055008	30.00	41 055009	17.50
41 055010	23.75	41 056001	65.00	41 056002	57.50	41 056003	57.50	41 056004	58.18	41 056005	65.00
41 056006	50.00	41 056007	60.00	41 056008	60.00	41 056009	75.00	41 056010	80.43	41 057001	17.45
41 057003	33.75	41 057004	32.00	41 057005	40.00	41 057006	33.75	41 057007	30.00	41 057008	33.75
41 057009	48.75	41 057010	27.00	41 057011	35.00	41 058001	22.55	41 058002	20.00	41 058003	23.50
41 058004	20.00	41 058005	12.50	41 058006	15.50	41 058007	16.25	41 058008	30.50	41 058009	20.00
41 059001	14.00	41 059002	11.90	41 059003	13.00	41 059004	12.75	41 059005	12.00	41 059006	10.50
41 059007	9.50	41 059008	13.00	41 059009	10.00	41 059010	13.25	41 059011	13.00	41 060001	125.00
41 060002	90.00	41 060003	80.38	41 060004	95.00	41 060005	100.00	41 060006	105.00	41 060007	140.00
41 060008	105.00	41 060009	140.00	41 060010	102.50	41 061001	20.00	41 061002	25.58	41 061003	39.00
41 061004	21.00	41 061005	18.75	41 061006	17.50	41 061007	21.00	41 061008	20.50	41 061009	18.50
41 061010	13.75	41 061011	19.50	41 061012	18.25	41 061013	21.00	41 061014	19.50	41 061015	19.50
41 061016	20.00	41 062001	18.73	41 062002	13.75	41 062003	14.00	41 062004	14.00	41 062005	10.00
41 062006	9.50	41 062007	14.00	41 062008	17.75	41 062009	17.00	41 062010	28.50	41 062011	12.00
41 062012	13.00	41 063001	19.00	41 063002	19.00	41 063003	18.50	41 063004	18.00	41 063005	20.75
41 063006	20.50	41 063007	17.75	41 063008	17.50	41 063009	16.00	41 063010	17.00	41 063011	19.50
41 063012	21.25	41 064001	12.50	41 064002	13.50	41 064003	22.25	41 064004	30.50	41 064005	39.00
41 064003	31.50	41 064004	34.25	41 064005	29.00	41 064006	25.50	41 064007	31.75	41 064008	27.00
41 064009	25.25	41 065001	120.00	41 065002	160.00	41 065003	80.00	41 065004	174.00	41 065005	130.00
41 065006	140.00	41 065007	145.00	41 065008	130.00	41 066001	75.00	41 066002	80.00	41 066003	80.00
41 066004	90.00	41 066005	72.50	41 066006	75.00	41 066007	65.00	41 066008	78.25	41 066009	73.50
41 066010	82.50	41 066011	71.25	41 066012	67.50	41 066013	70.00	41 066014	85.00	41 066015	70.00
41 066016	72.50	41 067001	71.43	41 067002	61.90	41 067003	61.90	41 067004	37.18	41 068001	26.50
41 068002	30.00	41 068003	29.00	41 068004	23.00	41 068005	13.75	41 068006	22.50	41 068007	20.75
41 068008	29.25	41 068009	21.00	41 068010	25.00	41 068011	32.75	41 068012	25.50	41 068013	21.50
41 068014	28.00	41 068015	26.25	41 069001	38.00	41 069002	31.00	41 069003	42.45	41 069004	43.00
41 069005	33.50	41 069006	31.00	41 069007	31.00	41 069008	25.00	41 069009	38.00	41 069010	38.00
41 069011	32.00	41 069012	37.00	41 069013	32.00	41 069014	25.50	41 069015	38.00	41 070001	40.70
41 070002	40.24	41 070003	49.69	41 070004	36.36	41 070005	39.53	41 070006	34.09	41 071001	16.50
41 071002	19.00	41 071003	13.50	41 071004	15.75	41 071005	18.50	41 071006	17.00	41 071007	13.00
41 071008	16.00	41 071009	16.25	41 071010	15.50	41 071011	12.50	41 071012	17.00	41 071013	17.00
41 072001	15.00	41 072002	22.90	41 072003	24.00	41 072004	20.00	41 072005	11.25	41 072006	10.00
41 072007	18.00	41 072008	11.00	41 072009	17.00	41 072010	15.00	41 072011	13.00	41 072012	10.00
41 072013	15.00	41 073001	12.00	41 073002	11.25	41 073003	1.00	41 073004	1.00	41 073005	1.00
41 073005	1.13	41 073006	4.25	41 073007	11.75	41 073008	1.00	41 073009	1.38	41 073010	6.25
41 073011	2.00	41 073012	8.00	41 073013	16.00	41 073014	21.73	41 073015	1.50	41 073016	18.75
41 073017	10.00	41 074001	54.00	41 074002	28.00	41 074003	32.00	41 074004	35.00	41 074005	29.25
41 074006	62.90	41 074007	38.00	41 074008	33.80	41 074009	40.00	41 074010	44.50	41 074011	30.00
41 074012	38.50	41 075001	16.50	41 075002	100.00	41 075003	9.90	41 075004	31.64	41 075005	3.50
41 075006	12.00	41 075007	3.00	41 075008	16.50	41 075009	95.00	41 075010	72.50	41 075011	91.05
41 075012	87.50	41 076001	11.25	41 076002	82.00	41 076003	73.00	41 076004	84.00	41 076005	25.00
41 076006	60.00	41 076007	21.00	41 076008	22.00	41 076009	23.00	41 076010	23.00	41 076011	19.00
41 076011	19.00	41 076012	20.00	41 077001	38.63	41 077002	24.00	41 077003	22.90	41 077004	28.50
41 077005	33.83	41 077006	28.75	41 077007	31.50	41 077008	29.00	41 077009	10.50	41 077010	30.50
41 077011	347.00	41 078001	47.82	41 078002	31.50	41 078003	317.00	41 078004	377.00	41 078005	249.62
41 078006	246.33	41 079001	17.00	41 079002	13.00	41 079003	17.50	41 079004	16.75	41 079005	16.00
41 079006	15.75	41 079007	12.25	41 079008	13.75	41 079009	10.25	41 079010	18.00	41 079011	16.75
41 079012	13.00	41 080001	15.00	41 080002	18.00	41 080003	21.40	41 080004	17.00	41 080005	18.00
41 080005	15.50	41 080006	14.00	41 080007	13.50	41 080008	13.50	41 080009	11.00	41 080010	11.50
41 080011	20.00	41 080012	16.00	41 081001	161.78	41 081002	105.26	41 081003	37.90	41 081004	44.00
41 081005	36.05	41 081006	40.45	41 081007	102.82	41 082001	14.00	41 082002	12.00	41 082003	14.00
41 082004	12.00	41 082005	12.00	41 082006	10.75	41 082007	10.75	41 082008	17.14	41 082009	17.00
41 082010	12.00	41 083001	24.00	41 083002	765.00	41 083003	2.50	41 083004	24.00	41 083005	24.50
41 083006	22.90	41 084001	110.00	41 084002	153.45	41 084003	8.00	41 084004	284.38	41 084005	96.76
41 084006	52.43	41 084007	59.12	41 084008	32.00	41 084009	77.00	41 084010	94.67	41 084011	625.00
41 084012	189.56	41 084013	80.50	41 084014	49.33	41 084015	166.47	41 084016	146.44	41 084017	14.00
41 084018	18.75	41 084019	122.50	41 084020	250.00	41 084021	13.00	41 084022	3.50	41 084023	75.00
41 084024	144.44	41 084025	11.50	41 084026	100.00	41 085001	90.00	41 085002	160.00	41 085003	38.50
41 085004	80.00	41 085005	81.48	41 085006	115.00	41 085007	12.00	41 085008	176.00	41 085009	189.81
41 085010	84.00	41 085011	85.93	41 085012	77.05	41 085013	12.00	41 086001	12.00	41 086002	68.90
41 086003	21.00	41 086004	54.00	41 086005	8.00	41 086006	34.50	41 086007	35.00	41 086008	15.00
41 087001	203.70	41 087002	97.35	41 087003	110.00	41 087004	146.02	41 087005	154.93	41 087006	357.14
41 088002	87.80	41 088003	111.00	41 088004	106.00	41 088005	106.00	41 088006	106.00	41 088007	106.00
41 088008	11.50	41 089001	136.91	41 089002	95.00	41 089003	108.33	41 089004	108.33	41 089005	440.00
41 090001	83.70	41 090002	81.43	41 090003	92.21	41 090004	141.32	41 090005	111.54	41 090006	122.28
41 091001	50.00	41 091002	24.15	41 091003	24.15	41 091004	24.15	41 091005	167.00	41 091006	167.00
41 092001	416.67	41 092002	25.24	41 092003	21.90	41 092004	97.50	41 092005	268.97	41 092006	56.00
41 092007	100.00	41 092008	213.68	41 092009	120.00	41 092010	475.00	41 092011	87.50	41 093001	54.16
41 093002	88.14	41 093003	35.00	41 093004	234.38	41 093005	182.61	41 094001	235.00	41 094002	355.00
41 094003	785.71	41 094004	35.00	41 094005	35.00	41 094006	35.00	41 094007	570.00	41 094008	570.00
41 095002	304.00	41 095003	233.33	41 096001	82.91	41 096002	137.50	41 096003	96.01	41 096004	140.00
41 096005	116.25	41 096006	58.40	41 097001	5.00	41 097002	5.00	41 097003	26.90	41 097004	15.00
41 097005	20.00	41 097006	657.06	41 097007	12.00	41 097008	94.17	41 097009	24.11	41 097010	81.28
41 098001	1.08	41 098002	15.00	41 098003	15.00	41 098004	22.50	41 098005	15.00	41 098006	5.20
41 098007	13.00	41 098008	9.88	41 098009	13.55	41 098010	12.00	41 098011	12.50	41 099001	63.57
41 099002	56.08	41 099003	15.50	41 099004	6.00	41 099005	4.50	41 099006	4.50	41 099007	5.10
41 099008	41.50	41 100001	45.15	41 100002	62.00	41 100003	23.00	41 100004	23.00	41 100005	45.15
41 100006	23.00	41 100007	26.00	41 100008	26.00	41 100009	43.55	41 100010	43.58	41 101001	28.33
41 101002	30.83	4									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 1580003	37.07	41 1580004	89.00	41 1580005	131.69	41 1590001	1059.00	41 1590002	7499.00	41 1590003	2999.00
41 1590004	8799.00	41 1600005	119.00	41 1600006	249.00	41 1600007	1499.00	41 1600008	1299.00	41 1600009	199.00
41 1600010	1249.00	41 1600011	2069.00	41 1600012	1385.00	41 1600013	1399.00	41 1610001	8199.00	41 1610002	11499.00
41 1610003	5149.00	41 1610004	11444.50	41 1610005	9699.00	41 1610006	6697.00	41 1620001	2899.00	41 1620002	3099.00
41 1620003	2949.00	41 1620004	2457.21	41 1620005	2540.00	41 1620006	2274.13	41 1620007	3749.00	41 1620008	2937.50
41 1630001	17999.00	41 1630002	5099.00	41 1630003	10679.79	41 1630004	10390.00	41 1630005	3099.00	41 1630006	2731.62
41 1630007	6654.14	41 1630008	9352.73	41 1640001	11950.05	41 1640002	10181.30	41 1640003	12499.00	41 1640004	14129.00
41 1640005	12499.00	41 1640006	6369.51	41 1640007	10195.00	41 1650001	695.00	41 1650002	1699.00	41 1650003	719.00
41 1650004	1849.00	41 1650005	1299.00	41 1650006	1450.59	41 1650007	139.50	41 1650008	199.00	41 1650009	419.00
41 1660001	2699.32	41 1660002	851.29	41 1660003	1799.00	41 1660004	999.00	41 1660005	879.00	41 1660006	567.88
41 1660007	1599.00	41 1660008	899.00	41 1670001	389.00	41 1670002	599.00	41 1670003	799.00	41 1670004	1199.00
41 1670005	355.00	41 1670006	1199.00	41 1670007	659.00	41 1680001	46.50	41 1680002	3.60	41 1680003	16.90
41 1680004	189.00	41 1690001	2699.00	41 1690002	423.31	41 1690003	1255.00	41 1700001	79.50	41 1700002	80.00
41 1700003	35.00	41 1700004	34.00	41 1700005	74.00	41 1700006	12.00	41 1700007	9.00	41 1700008	449.00
41 1710001	79.00	41 1710002	550.00	41 1710003	475.00	41 1710004	165.00	41 1710005	435.00	41 1710006	2230.00
41 1710007	259.00	41 1720001	27.00	41 1720002	1859.00	41 1720003	319.00	41 1730001	539.00	41 1730002	129.00
41 1730003	2130.00	41 1730004	750.00	41 1730005	1506.00	41 1730006	1970.00	41 1740001	730.00	41 1740002	730.00
41 1730009	816.00	41 1730101	2199.00	41 1730111	1149.00	41 1740001	119.00	41 1740002	42.00	41 1740003	36.00
41 1740004	24.44	41 1750001	167.00	41 1750002	22.00	41 1750003	212.00	41 1750004	299.00	41 1750005	47.00
41 1750006	290.07	41 1750007	87.66	41 1760001	22.02	41 1760002	270.00	41 1760003	189.00	41 1760004	40.00
41 1770001	30.02	41 1770002	22.00	41 1770003	15.00	41 1770004	53.00	41 1770005	10.00	41 1770006	33.00
41 1770007	10.00	41 1770008	32.25	41 1770009	15.00	41 1770010	35.50	41 1770011	42.00	41 1770012	12.00
41 1770013	25.00	41 1770014	67.50	41 1770015	200.00	41 1770016	17.00	41 1770017	58.00	41 1770018	350.00
41 1770019	32.00	41 1770020	56.00	41 1780001	17.37	41 1780002	14.21	41 1780003	17.00	41 1780004	11.52
41 1780005	11.87	41 1790001	3.00	41 1790002	2.50	41 1790003	65.00	41 1800001	112.00	41 1800002	10.90
41 1800003	26.00	41 1800004	30.00	41 1810001	42.98	41 1810002	37.50	41 1810003	44.67	41 1810004	37.50
41 1810005	459.00	41 1820001	124.00	41 1820002	36.00	41 1820003	26.50	41 1820004	45.00	41 1820005	59.00
41 1820006	22.00	41 1820007	19.15	41 1820008	36.04	41 1820009	8.00	41 1820010	19.00	41 1830001	66.25
41 1830002	39.89	41 1830003	48.57	41 1830004	67.13	41 1830005	67.25	41 1840001	54.00	41 1840002	72.00
41 1840003	55.50	41 1840004	28.50	41 1840005	79.00	41 1840006	15.00	41 1850001	52.25	41 1850002	12.50
41 1850003	47.00	41 1850004	45.50	41 1850005	48.04	41 1860001	16.50	41 1860002	319.00	41 1860003	230.47
41 1860004	32.79	41 1860005	25.00	41 1860006	34.12	41 1860007	17.50	41 1870001	21.00	41 1870002	51.50
41 1870003	45.00	41 1870004	95.00	41 1870005	19.00	41 1870006	10.00	41 1870007	91.00	41 1870008	36.00
41 1870009	27.00	41 1880001	299.00	41 1880002	200.00	41 1880003	240.00	41 1880004	70.00	41 1880005	229.00
41 1880005	285.00	41 1890001	129.35	41 1890002	180.70	41 1890003	175.00	41 1890004	165.00	41 1890005	49.64
41 1890006	118.19	41 1890007	18.00	41 1890008	35.02	41 1890009	106.12	41 1900001	250.00	41 1900002	464.39
41 1900003	663.00	41 1900004	643.78	41 1900005	275.50	41 1900006	266.78	41 1900007	274.07	41 1910001	26.82
41 1910002	53.00	41 1910003	53.00	41 1910004	79.10	41 1910005	79.10	41 1910006	45.00	41 1910007	297.39
41 1920001	62.02	41 1920002	181.00	41 1920003	175.00	41 1920004	98.90	41 1930001	1089.00	41 1930002	497.00
41 1930003	1150.55	41 1930004	573.48	41 1930005	563.50	41 1930006	1581.73	41 1940001	48.00	41 1940002	58.00
41 1940003	29.45	41 1940004	379.00	41 1940005	287.82	41 1940006	116.00	41 1950001	162.80	41 1950002	265.72
41 1950004	552.26	41 1960001	226.00	41 1960002	202.50	41 1960003	18.00	41 1960004	320.00	41 1960005	51.76
41 1960006	213.50	41 1970001	246.96	41 1970002	37.50	41 1970003	298.00	41 1970004	418.09	41 1970005	343.30
41 1970006	350.00	41 1970007	125.00	41 1980001	526.00	41 1980002	240.79	41 1980003	233.00	41 1980004	1745.00
41 1980005	95.25	41 1990001	27.68	41 1990002	168.90	41 1990003	26.76	41 1990004	45.00	41 1990005	59.00
41 1990003	25.00	41 1990004	139.00	41 2000001	193.00	41 2000002	165.83	41 2000003	334.00	41 2000004	328.87
41 2000005	387.51	41 2000006	375.00	41 2000007	54.90	41 2010001	500.82	41 2010002	95.00	41 2010003	433.00
41 2010004	606.44	41 2010005	483.47	41 2010006	843.00	41 2010007	162.83	41 2010008	454.74	41 2010009	464.05
41 2020001	18.00	41 2020002	30.62	41 2020003	16.00	41 2020004	14.00	41 2020005	14.00	41 2020006	14.00
41 2030002	267.00	41 2030003	4949.00	41 2030004	1299.00	41 2030005	3454.00	41 2040001	500.00	41 2040002	800.00
41 2040003	525.00	41 2040004	800.00	41 2040005	600.00	41 2040006	150.00	41 2040007	800.00	41 2040008	850.00
41 2040009	700.00	41 2050001	100.00	41 2050002	600.00	41 2050003	1000.00	41 2050004	700.00	41 2050005	400.00
41 2060001	537.66	41 2060002	80.00	41 2060003	240.00	41 2060004	185.00	41 2060005	436.00	41 2060006	125.00
41 2070001	1500.00	41 2070002	2000.00	41 2070003	10000.00	41 2080001	680.00	41 2080002	950.00	41 2080003	1200.00
41 2080004	1100.00	41 2090001	11500.00	41 2090002	4500.00	41 2090003	20500.00	41 2090004	10000.00	41 2100001	41000.00
41 2100002	2400.00	41 2100003	2400.00	41 2100004	5000.00	41 2100005	1300.00	41 2100006	880990.00	41 2100007	683000.00
41 2110003	257900.00	41 2110004	359900.00	41 2110005	519650.00	41 2110006	794900.00	41 2110007	420200.00	41 2120001	20999.00
41 2120002	49999.00	41 2120003	27699.00	41 2120004	27990.00	41 2120005	44279.10	41 2130001	2100.00	41 2130002	3700.00
41 2130003	21300.00	41 2130004	2570.00	41 2130005	4550.00	41 2130006	4550.00	41 2130007	4550.00	41 2130008	4550.00
41 2130009	4499.00	41 2140001	3249.00	41 2140002	1847.04	41 2140003	2299.00	41 2140004	2090.00	41 2150001	2272.85
41 2150002	860.00	41 2150003	850.00	41 2150004	1115.00	41 2150005	4860.40	41 2150006	2750.00	41 2150007	1390.00
41 2150008	1549.00	41 2150009	1279.00	41 2160001	279.00	41 2160002	165.45	41 2160003	65.00	41 2160004	209.00
41 2160005	90.00	41 2160006	90.00	41 2160007	50.00	41 2160008	270.00	41 2160009	270.00	41 2160010	270.00
41 2170001	89.85	41 2170002	175.50	41 2170003	188.89	41 2170004	126.85	41 2180001	120.22	41 2190001	117.27
41 2200001	75.00	41 2200002	295.00	41 2200003	65.00	41 2200004	50.00	41 2200005	60.00	41 2200006	60.00
41 2200007	300.00	41 2200008	300.00	41 2200009	300.00	41 2210001	850.00	41 2210002	180.00	41 2210003	180.00
41 2210005	300.00	41 2210006	800.00	41 2210007	200.00	41 2220001	2277.24	41 2220002	3500.00	41 2220003	6500.00
41 2220004	4500.00	41 2220005	8000.00	41 2230010	81.00	41 2230015	88.00	41 2231020	83.00	41 2231520	450.00
41 2231530	450.00	41 2231720	47.00	41 2231750	47.00	41 2240001	12.00	41 2240002	15.00	41 2240003	15.00
41 2240004	1660.00	41 2240005	104.00	41 2250001	104.00	41 2250002	113.33	41 2250003	190.00	41 2250004	4.00
41 2270003	328.00	41 2270004	13.00	41 2270005	22.00	41 2280001	8.00	41 2280002	10.50	41 2290001	8.00
41 2290002	9.00	41 2300001	60.00	41 2300002	99.98	41 2320001	1913.75	41 2320002	2943.25	41 2330001	262.81
41 2330003	190.85	41 2330004	292.36	41 2340001	102.18	41 2340002	86.80	41 2340003	24.00	41 2370001	26.00
41 2380001	102.35	41 2390001	2999.00	41 2390002	1599.00	41 2390003	679.00	41 2390004	579.00	41 2390005	169.00
41 2390006	2300.00	41 2390007	977.01	41 2400001	490.00	41 2400002	499.00	41 2400003	2069.00	41 2400004	4999.00
41 2400005	869.00	41 2400006	499.00	41 2400007	479.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 014006	22.00	42 014007	22.00	42 014008	21.00	42 014009	21.00	42 014010	20.00	42 015001	28.00
42 015002	65.31	42 015003	78.25	42 015004	79.25	42 016001	92.00	42 016002	175.98	42 016003	156.46
42 016004	107.14	42 016005	110.81	42 017001	66.75	42 017002	74.65	42 017003	85.00	42 017004	120.00
42 017005	90.00	42 017006	120.00	42 017007	120.00	42 017008	120.00	42 018001	160.00	42 018002	170.00
42 018003	168.30	42 018004	160.00	42 018005	76.95	42 018006	150.00	42 018007	80.00	42 018008	105.00
42 018009	170.00	42 018010	218.90	42 018011	160.00	42 018012	160.00	42 018013	160.00	42 018014	168.30
42 018015	89.75	42 018016	124.00	42 018017	132.00	42 019001	116.50	42 019002	67.50	42 019003	291.60
42 019004	182.50	42 019005	159.00	42 020001	149.90	42 020002	57.50	42 020003	140.00	42 021001	100.00
42 021002	102.00	42 021003	161.60	42 021004	183.00	42 021005	127.00	42 022002	84.00	42 022003	38.93
42 022004	54.00	42 022005	64.00	42 022006	61.00	42 023001	52.50	42 023002	101.50	42 023003	47.69
42 023004	53.50	42 024001	336.25	42 024002	81.00	42 024003	120.00	42 025001	70.00	42 025002	42.00
42 025003	80.00	42 025004	80.00	42 026001	91.18	42 026002	146.15	42 026003	104.70	42 026004	89.23
42 027001	162.50	42 027002	270.00	42 027003	170.00	42 028001	180.00	42 028002	300.00	42 028003	35.00
42 028004	73.75	42 028005	200.00	42 028006	220.00	42 028007	220.00	42 029001	210.00	42 029002	566.67
42 029003	280.00	42 029004	491.30	42 029005	310.00	42 030001	128.50	42 030002	160.00	42 030003	109.90
42 030004	100.00	42 030005	240.00	42 030006	123.00	42 030007	150.00	42 030008	382.50	42 030009	98.00
42 031001	107.96	42 031002	57.14	42 031003	51.68	42 031004	187.14	42 032001	38.55	42 032002	142.50
42 032003	85.00	42 032004	45.00	42 032005	52.50	42 033001	34.36	42 033002	85.00	42 033003	36.98
42 033004	34.36	42 034001	216.25	42 034002	106.44	42 034003	169.56	42 034004	129.17	42 035001	387.79
42 035002	26.57	42 035003	52.50	42 035004	13.07	42 035005	35.90	42 036002	22.00	42 036003	25.78
42 036004	26.50	42 036005	28.45	42 037001	183.33	42 037002	645.88	42 037003	425.39	42 038001	99.86
42 038002	142.86	42 038003	61.85	42 038004	225.69	42 039001	100.00	42 039002	120.00	42 039003	105.00
42 040001	156.25	42 040002	294.50	42 040003	202.50	42 041001	120.00	42 041002	247.00	42 041003	136.00
42 041004	119.00	42 041005	120.00	42 042001	40.11	42 042002	40.11	42 042003	52.21	42 042004	89.75
42 042005	60.91	42 043001	54.12	42 043002	53.00	42 043003	47.50	42 043004	144.74	42 044001	52.00
42 044002	40.85	42 044003	48.75	42 045001	256.11	42 045002	275.55	42 045003	211.11	42 045004	227.78
42 046001	57.50	42 046002	60.00	42 046003	62.50	42 047001	126.49	42 047002	100.00	42 047003	120.00
42 048001	48.95	42 048002	63.25	42 049001	36.81	42 050001	34.80	42 050002	32.00	42 050003	32.00
42 049004	35.00	42 050001	42.90	42 050002	78.00	42 050003	51.53	42 050004	35.40	42 051001	45.00
42 051002	26.70	42 051003	41.25	42 051004	21.15	42 052001	25.50	42 052002	22.65	42 052003	16.08
42 052004	22.00	42 053001	72.24	42 053002	56.13	42 053003	127.05	42 053004	45.00	42 053005	21.00
42 054001	35.00	42 054002	32.65	42 054003	76.28	42 054004	83.00	42 054005	17.00	42 054006	21.90
42 054007	24.88	42 054008	143.50	42 054009	32.88	42 054010	36.90	42 055001	24.00	42 055002	22.75
42 055003	23.65	42 056001	69.50	42 056002	68.90	42 056003	78.75	42 056004	83.75	42 057001	32.00
42 057002	18.23	42 057003	23.00	42 057004	17.40	42 058001	14.80	42 058002	12.00	42 058003	12.44
42 059002	14.63	42 059003	15.00	42 059004	10.00	42 059005	18.75	42 060001	115.00	42 060002	142.50
42 060003	70.48	42 060004	87.50	42 061001	30.00	42 061002	28.00	42 061003	25.75	42 061004	22.00
42 062001	19.45	42 062002	13.00	42 062003	15.25	42 062004	16.25	42 062005	10.25	42 062006	23.75
42 063002	21.15	42 063003	13.50	42 064001	43.75	42 064002	34.75	42 064003	47.75	42 064004	37.50
42 065001	140.00	42 065002	122.50	42 065003	150.00	42 066001	38.75	42 066002	30.65	42 066003	37.50
42 067001	50.91	42 067002	63.81	42 067003	66.48	42 067004	76.19	42 068001	44.90	42 068002	48.75
42 068003	48.75	42 068004	48.75	42 069001	32.50	42 069002	36.00	42 069003	42.00	42 069004	26.00
42 069005	45.00	42 070001	32.84	42 070002	27.99	42 070003	36.13	42 070004	34.09	42 071001	17.00
42 071002	16.15	42 071003	19.25	42 072001	17.35	42 072002	14.75	42 072003	14.40	42 072004	14.25
42 073001	23.99	42 073002	18.00	42 073003	23.53	42 074001	82.50	42 074002	36.70	42 074003	42.50
42 075001	81.93	42 075002	15.00	42 075003	15.00	42 076001	24.90	42 076002	34.00	42 076003	89.00
42 076003	80.00	42 076004	37.50	42 076005	37.50	42 077001	38.00	42 077002	42.50	42 077003	34.25
42 077004	40.75	42 077005	35.38	42 078001	309.38	42 078002	307.69	42 078003	282.35	42 078004	380.95
42 079001	22.00	42 079002	21.90	42 079003	12.18	42 080001	42.00	42 080002	24.00	42 080003	24.00
42 080003	26.25	42 080004	38.00	42 081001	43.64	42 081002	47.73	42 081003	47.76	42 082001	13.00
42 082002	17.00	42 082003	17.75	42 082004	15.00	42 082005	15.00	42 083001	36.70	42 083002	26.50
42 083003	25.00	42 083004	29.50	42 083005	22.00	42 084001	157.41	42 084002	138.30	42 084003	77.00
42 084004	200.00	42 084005	157.22	42 085001	22.00	42 085002	22.00	42 085003	22.00	42 085004	22.00
42 086002	121.11	42 086003	458.33	42 087001	108.01	42 087002	170.00	42 087003	200.46	42 088001	16.90
42 088002	172.97	42 088003	234.25	42 088004	134.09	42 088005	45.00	42 089001	115.48	42 089002	77.08
42 089003	73.00	42 089004	73.00	42 090001	41.04	42 090002	41.04	42 090003	147.00	42 090004	147.00
42 090005	142.11	42 091001	47.24	42 091002	41.18	42 091003	49.27	42 091004	90.00	42 091005	70.00
42 092001	121.52	42 092002	260.00	42 092003	295.24	42 092004	79.17	42 092005	360.00	42 093001	37.38
42 093002	97.26	42 093003	161.05	42 093004	34.49	42 094001	642.71	42 094002	726.19	42 094003	530.00
42 094004	694.96	42 095001	185.00	42 095002	210.00	42 095003	288.00	42 095004	144.00	42 096001	134.94
42 096003	96.33	42 096004	116.25	42 097001	10.00	42 097002	3.95	42 097003	17.50	42 098001	10.00
42 098002	25.00	42 098003	39.70	42 098004	22.67	42 099001	5.00	42 099002	56.77	42 099003	10.50
42 099004	31.20	42 100001	68.90	42 100002	81.11	42 100003	81.11	42 100004	23.50	42 100005	37.50
42 101001	31.67	42 101002	31.67	42 101003	8.11	42 101004	25.00	42 101005	25.00	42 102001	211.00
42 102002	333.57	42 102003	185.71	42 102004	427.15	42 103001	274.00	42 103002	517.50	42 103003	121.00
42 103004	913.98	42 103005	80.00	42 104001	473.32	42 104002	137.14	42 104003	277.15	42 104004	310.00
42 105001	453.00	42 105002	453.00	42 105003	1037.08	42 105004	1037.08	42 105005	222.00	42 106001	159.00
42 106003	71.00	42 107001	250.70	42 107002	50.74	42 107003	56.27	42 107004	59.15	42 107005	45.45
42 108001	47.00	42 108002	66.00	42 108003	68.00	42 108004	75.00	42 108005	46.00	42 109001	160.00
42 109002	349.00	42 109003	130.00	42 109004	137.00	42 109005	169.00	42 110001	152.00	42 110002	209.00
42 110002	36.00	42 110003	109.00	42 110004	78.00	42 110005	78.00	42 110006	42.00	42 110007	42.00
42 110008	18.00	42 111001	26.00	42 111002	28.00	42 111003	22.00	42 111004	54.95	42 111005	25.00
42 111006	54.95	42 112001	32.50	42 112002	45.00	42 112003	74.50	42 112004	17.00	42 112005	109.00
42 112006	14.00	42 113001	47.90	42 113002	532.20	42 113003	129.00	42 113004	252.00	42 113005	159.00
42 113005	451.88	42 113006	259.00	42 113007	95.00	42 114001	468.00	42 114002	59.99	42 114003	75.00
42 114004	224.00	42 114005	219.00	42 114006	169.99	42 115001	45.00	42 115002	39.00	42 115003	189.00
42 115004	42.00	42 115005	39.00	42 115006	50.00	42 115007	45.00	42 115008	52.99	42 115009	179.99
42 116001	295.00	42 116002	88.00	42 116003	333.00	42 116004	176.00	42 116005	167.00	42 116006	135.02
42 117004	291.43	42 117005	69.00	42 117006	229.00	42 117007	244.00	42 118001	22.50	42 118002	159.99
42 118003	599.00	42 118004	461.48	42 118005	159.90	42 118006	202.58	42 118007	349.00	42 118008	220.47
42 119001	259										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 204006	500.00	42 204007	900.00	42 204008	700.00	42 205001	750.00	42 205002	4000.00	42 205003	800.00
42 205004	150.00	42 205005	60.00	42 206001	450.00	42 206002	850.00	42 206003	750.00	42 206004	100.00
42 207001	4000.00	42 207002	2500.00	42 207003	7000.00	42 208001	1800.00	42 208002	696.00	42 208003	1900.00
42 209001	928.00	42 209002	1600.00	42 209003	400.00	42 210001	18000.00	42 210002	10000.00	42 210003	1392.00
42 211001	257900.00	42 211002	508900.00	42 211003	683900.00	42 211004	574990.00	42 211005	399990.00	42 211006	440990.00
42 212001	20990.00	42 212002	11590.00	42 212003	27790.00	42 212004	24990.00	42 212005	31590.00	42 212006	38990.00
42 212007	49590.00	42 212008	35590.00	42 213001	4299.00	42 213002	5999.00	42 213003	4790.00	42 214001	2100.00
42 214002	3399.00	42 214003	3370.00	42 215001	1799.00	42 215002	850.00	42 215003	1585.00	42 215004	1997.50
42 216001	630.00	42 216002	245.00	42 217001	260.00	42 217002	518.60	42 217003	238.16	42 217004	155.56
42 217003	179.70	42 217004	153.28	42 218001	18.67	42 219001	118.66	42 220001	230.00	42 220002	150.00
42 220003	65.00	42 220004	70.00	42 221001	355.00	42 221002	2850.00	42 221003	360.00	42 222001	7600.00
42 222002	1800.00	42 223003	87.00	42 223004	153.00	42 223005	236.00	42 223008	24.00	42 223040	254.00
42 223100	12.03	42 223148	20.48	42 224001	20.09	42 224002	500.00	42 224003	10.04	42 225001	1322.00
42 225002	120.00	42 225003	1771.00	42 227001	1066.00	42 227002	210.00	42 228001	8.00	42 228002	8.00
42 229001	9.00	42 229002	20.00	42 230001	25.00	42 230002	25.00	42 231001	1000.00	42 232001	1566.26
42 232002	2747.75	42 233001	289.29	42 234001	98.53	42 235001	86.51	42 236001	8.00	42 237001	190.32
42 238001	100.35	42 239001	2369.00	42 239002	5385.00	42 239003	1599.00	42 239004	1499.00	42 240001	999.00
42 240002	2499.00	42 240003	2599.00	42 240004	1299.00	42 241001	6299.00	42 241002	9299.00	42 241003	7249.00
42 242001	2169.00	42 242002	5.00	42 242003	2399.00	42 242004	49.00	42 243001	89.20	42 244001	345.00
42 244002	349.05	42 244003	18.30	42 245001	1450.00	42 245002	702.50	42 246001	469.00	42 246002	549.00
42 246002	8199.00	42 246003	419.00	42 247001	328.90	42 247002	176.00	42 247003	469.00	42 247004	44.90
42 248001	360.00	42 248002	130.00	42 248003	329.00	42 249001	120.00	42 249002	17.49	42 249003	120.92
42 249004	49.95	42 250001	79.00	42 250002	152.94	42 250003	28.00	42 250004	56.00	42 250005	151.00
42 251001	250.00	42 251002	300.00	42 251003	60.00	42 252001	27.80	42 252002	300.00	42 252003	28.00
42 252004	5.00	42 253001	60.00	42 253002	70.00	42 253003	70.00	42 253004	60.00	42 254001	200.00
42 254002	40.00	42 254003	40.00	42 254004	50.00	42 254005	18.00	42 254006	2500.00	42 255001	300.00
42 255002	230.00	42 256001	289.00	42 256002	560.00	42 256003	420.00	42 256004	655.00	42 256005	335.00
42 256006	430.00	42 257001	49.00	42 258001	60.00	42 259001	60.00	42 259002	48.00	42 259003	48.00
42 258002	10.00	42 260002	55.00	42 260003	8.00	42 260004	15.00	42 260005	40.00	42 261001	4216.50
42 260001	42.80	42 261002	255.77	42 262002	137.25	42 262003	222.31	42 262004	2027.50	42 262005	182.17
42 264001	2758.77	42 264002	2266.67	42 265001	926.17	42 265002	1612.50	42 266001	328.00	42 266002	842.50
42 267001	770.83	42 267002	905.00	42 268001	9340.00	42 268002	6400.00	42 269001	350.00	42 269002	379.00
42 270001	220.00	42 270002	240.00	42 270003	280.00	42 271001	70.00	42 271002	50.00	42 272001	65.00
42 272002	120.00	42 273001	70.00	42 273002	100.00	42 274001	56.00	42 274002	100.00	42 274003	79.00
42 273002	188.90	42 273003	154.00	42 274001	155.00	42 274002	82.25	42 274003	84.50	42 274004	89.00
42 274005	65.00	42 275001	140.00	42 275002	140.00	42 275003	175.00	42 275004	150.00	42 276001	90.00
42 276002	128.00	42 276003	126.00	42 276004	126.00	42 276005	126.00	42 276006	126.00	42 276007	84.50
42 276008	182.00	42 276009	200.00	42 276010	230.00	42 277001	676.46	42 277002	1050.00	42 277003	890.00
42 277004	699.00	42 277005	650.00	42 277006	1250.00	42 278001	120.00	42 278002	100.00	42 278003	250.00
42 278004	140.00	42 279001	140.00	42 279002	35.00	42 279003	520.00	42 279004	100.00	42 280001	629.00
42 280002	439.00	42 280003	931.50	42 281001	109.00	42 281002	109.00	42 281003	79.00	42 281004	80.50
42 282001	138.00	42 282002	11.00	42 282003	345.00	42 282004	85.00	42 282005	29.50	42 283001	413.61
42 283002	158.00	42 283003	377.27	42 283004	680.00	42 284001	40.00	42 284002	295.00	42 284003	485.00
42 284004	123.64	42 285001	31.50	42 286001	31.50	42 286002	59.00	42 286003	59.00	42 286004	150.00
42 285005	56.25	42 286001	18.50	42 286002	119.91	42 286003	126.33	42 286004	108.00	42 286005	160.00
42 287001	129.00	42 287002	93.50	42 287003	999.00	42 287004	74.79	42 287005	63.55	42 288001	21.00
42 288002	36.75	42 288003	81.50	42 288004	28.50	42 288005	27.00	42 289001	79.00	42 289002	369.00
42 289003	123.90	42 289004	123.90	42 289005	141.90	42 289006	27.80	42 290001	72.00	42 290002	39.00
42 290004	29.00	42 290005	60.00	42 291001	55.00	42 291002	50.00	42 291003	79.00	42 291004	42.78
42 291005	16.33	42 292001	18.40	42 292002	49.00	42 292003	37.40	42 292004	19.50	42 292005	20.00
42 293001	349.00	42 293002	1198.00	42 293003	252.00	42 293004	252.00	42 293005	252.00	42 294001	101.00
42 294003	280.00	42 294004	169.00	42 294005	699.00	42 294006	337.50	42 295001	1554.17	42 295002	1416.67
42 296001	141.64	42 297001	1585.00	42 297002	114.00	42 297003	114.00	42 298001	7500.00	42 298002	7500.00
42 298003	12500.00	42 299001	3600.00	42 299002	4500.00	42 299003	850.00	42 300001	31.97	42 300002	32.00
42 301003	23.84	42 302001	23.84	42 302002	23.84	42 302003	23.84	42 302004	23.84	42 302005	23.84
42 302002	146.00	42 302003	273.77	42 302004	160.00	42 302005	42.00	42 302006	135.73	42 302007	182.50
42 302008	304.55	42 302009	176.47	42 303001	90.19	42 303002	134.09	42 303003	34.50	42 303004	89.25
42 303005	32.09	42 304001	134.09	42 304002	134.09	42 304003	134.09	42 304004	134.09	42 304005	134.09
42 304005	343.28	42 304006	243.33	42 304007	139.25	42 304008	139.25	42 304009	337.50	42 304010	136.84
42 304011	138.46	42 304012	89.03	42 304013	115.00	42 304014	129.63	42 304015	98.77	42 304016	180.00
42 304017	71.72	42 304018	126.01	42 305001	42.50	42 305002	123.49	42 305003	32.00	42 305004	56.47
42 305005	16.15	42 306001	16.15	42 306002	16.15	42 306003	16.15	42 306004	16.15	42 306005	16.15
42 306003	35.56	42 306004	40.00	42 306005	28.30	42 306006	40.00	42 306007	33.00	42 306008	19.83
42 306009	34.40	42 306010	32.22	42 306011	24.44	42 307001	10.00	42 307002	17.00	42 307003	23.00
42 307004	23.00	42 307005	189.83	42 307006	189.83	42 307007	10.00	42 307008	10.00	42 307009	10.00
42 308004	8.00	42 308005	10.00	42 308006	70.25	42 308007	10.00	42 308008	3.00	42 308009	5.00
42 309001	97.89	42 309002	123.16	42 309003	126.47	42 309004	117.75	42 309005	115.52	42 309006	151.90
42 309007	133.33	42 309008	116.07	42 310001	10.00	42 310002	4.00	42 310003	8.00	42 310004	10.00
42 310005	8.50	42 310006	8.50	42 310007	8.50	42 310008	8.50	42 310009	8.50	42 310010	8.50
42 311004	28.13	42 311005	32.50	42 311006	27.78	42 311007	42.22	42 311008	37.50	42 311009	56.00
42 311010	28.50	42 312001	39.00	42 312002	145.91	42 312003	258.93	42 312004	146.98	42 312005	128.07
42 312006	210.89	42 312007	178.57	42 312008	320.00	42 312009	157.00	42 312010	241.00	42 312011	31.00
42 313002	200.00	42 313003	185.00	42 313004	280.00	42 313005	85.00	42 313006	350.00	42 313007	130.00
42 314001	24.00	42 314002	24.00	42 314003	25.00	42 314004	26.00	42 314005	24.50	42 314006	25.00
42 314007	24.00	42 314008	25.00	42 314009	25.00	42 314010	27.00	42 314011	24.00	42 314012	26.00
42 314013	24.00	42 315001	24.00	42 315002	24.00	42 315003	24.00	42 315004	24.00	42 315005	24.00
42 315004	78.43	42 315005	49.68	42 315006	81.70	42 315007	62.39	42 315008	85.91	42 315009	85.31
42 316001	162.50	42 316002	104.11	42 316003	70.00	42 316004	101.56	42 316005	105.18	42 316006	95.29
42 316007	94.00	42 317001	127.50	42 317002	120.00	42 317003	97.50	42 317004	120.00	42 317005	110.00
42 317006	12										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 053009	64.22	43 053010	62.50	43 053011	45.86	43 053012	113.00	43 053013	478.83	43 053014	173.87
43 053015	105.01	43 053016	67.50	43 053017	65.00	43 053018	21.20	43 053019	38.00	43 053020	38.00
43 054003	35.50	43 054004	31.25	43 054005	65.00	43 054006	59.00	43 054007	153.08	43 054008	36.90
43 054009	74.90	43 054010	18.90	43 054011	9.67	43 054012	30.00	43 054013	37.73	43 054014	35.93
43 054015	22.90	43 054016	29.35	43 054017	33.24	43 054018	31.65	43 054019	45.05	43 054020	42.40
43 054021	14.45	43 054022	29.75	43 054023	20.00	43 054024	24.59	43 054025	34.00	43 054026	360.00
43 055001	23.00	43 055002	26.45	43 055003	28.15	43 055004	32.45	43 055005	29.88	43 055006	17.75
43 055007	35.00	43 055008	30.00	43 055009	28.75	43 055010	25.00	43 055011	60.00	43 055012	58.65
43 056003	46.13	43 056004	40.93	43 056005	46.00	43 056006	60.00	43 056007	71.73	43 056008	60.00
43 056009	69.90	43 057001	29.00	43 057002	20.08	43 057003	15.25	43 057004	17.82	43 057005	37.75
43 057006	35.50	43 057007	30.00	43 057008	47.50	43 057009	17.45	43 057010	51.25	43 058001	22.90
43 058002	20.65	43 058003	26.50	43 058004	20.00	43 058005	27.58	43 058006	19.50	43 058007	20.00
43 058008	16.75	43 058009	20.85	43 058010	21.90	43 058011	20.00	43 058012	16.28	43 059001	15.15
43 059003	14.65	43 059004	14.83	43 059005	12.75	43 059006	13.50	43 059007	12.00	43 059008	15.78
43 059009	9.50	43 059010	13.50	43 059011	15.00	43 060001	69.00	43 060002	87.82	43 060003	75.75
43 060004	108.98	43 060005	70.00	43 060006	74.90	43 060007	83.64	43 060008	150.00	43 060009	92.50
43 061001	30.00	43 061002	40.00	43 061003	32.90	43 061004	25.00	43 061005	29.13	43 061006	39.45
43 061007	25.00	43 061008	23.75	43 061009	21.50	43 061010	21.25	43 061011	25.00	43 061012	42.50
43 061013	26.25	43 061014	25.00	43 061015	24.25	43 061016	25.95	43 062001	10.50	43 062002	26.90
43 062003	19.75	43 062004	19.85	43 062005	16.75	43 062006	18.75	43 062007	21.05	43 062008	28.00
43 062009	10.75	43 062010	10.00	43 062011	11.00	43 062012	20.00	43 062013	10.75	43 062014	28.75
43 062015	21.25	43 062016	9.35	43 063001	31.90	43 063002	30.00	43 063003	35.00	43 063004	23.75
43 063005	28.75	43 063006	22.50	43 063007	30.00	43 063008	20.00	43 063009	24.90	43 063010	29.90
43 063011	17.95	43 064001	17.95	43 064002	32.50	43 064003	65.25	43 064004	59.75	43 064005	67.50
43 064006	59.40	43 064007	53.03	43 064008	42.50	43 064009	62.50	43 064010	43.75	43 064011	57.93
43 065001	514.29	43 065002	346.50	43 065003	150.00	43 065004	229.00	43 065005	280.00	43 065006	155.00
43 065007	165.00	43 065008	222.50	43 065009	220.00	43 065010	299.00	43 066001	64.00	43 066002	42.50
43 066003	62.13	43 066004	67.50	43 066005	66.00	43 066006	56.00	43 066007	60.00	43 066008	47.50
43 066009	62.50	43 066010	47.50	43 066011	60.00	43 066012	59.63	43 066013	65.00	43 067001	121.43
43 067002	96.77	43 067003	95.24	43 067004	74.95	43 067005	71.55	43 067006	56.82	43 068001	49.90
43 068002	51.75	43 068003	47.90	43 068004	44.75	43 068005	45.00	43 068006	37.00	43 068007	36.11
43 069003	46.00	43 069004	31.83	43 069005	31.18	43 069006	32.19	43 069007	39.03	43 069008	36.50
43 069009	39.40	43 069010	42.00	43 069011	32.22	43 069012	35.78	43 070001	29.55	43 070002	40.20
43 070003	18.00	43 070004	34.07	43 070005	34.48	43 070006	36.25	43 070007	36.87	43 070008	29.55
43 070009	37.47	43 071001	19.75	43 071002	18.75	43 071003	18.75	43 071004	18.75	43 071005	18.75
43 071006	20.50	43 071007	14.75	43 071008	24.63	43 071009	22.13	43 071010	17.50	43 071011	18.75
43 071012	25.00	43 071013	17.00	43 071014	28.00	43 071015	24.50	43 071016	26.88	43 071017	10.00
43 072001	15.00	43 072002	20.00	43 072003	20.00	43 072004	25.00	43 072005	21.00	43 072006	18.75
43 072008	9.00	43 072009	15.75	43 072010	35.00	43 072011	25.00	43 072012	25.05	43 072013	18.45
43 072014	13.60	43 072015	13.65	43 072016	44.90	43 072017	46.90	43 073001	39.90	43 073002	39.15
43 073003	40.00	43 073004	30.00	43 073005	30.00	43 073006	40.09	43 073007	36.90	43 073008	25.00
43 073009	40.00	43 074001	40.75	43 074002	32.00	43 074003	32.00	43 074004	42.00	43 074005	44.00
43 074003	40.25	43 074004	131.10	43 074005	32.50	43 074006	42.00	43 074007	44.00	43 074008	44.20
43 074009	50.00	43 075001	6.73	43 075002	80.00	43 075003	8.90	43 075004	32.90	43 075005	130.90
43 075006	80.00	43 075007	80.00	43 075008	2.00	43 075009	11.00	43 075010	15.00	43 076001	70.00
43 076002	157.00	43 076003	157.00	43 076004	52.13	43 076005	52.13	43 076006	113.16	43 076007	89.06
43 076008	80.00	43 076009	60.00	43 076010	80.00	43 076011	126.90	43 076012	35.23	43 076013	97.50
43 077001	36.00	43 077002	35.75	43 077003	33.25	43 077004	39.03	43 077005	37.00	43 077006	42.65
43 077007	36.75	43 077008	36.75	43 077009	33.75	43 077010	33.75	43 077011	37.00	43 077012	28.00
43 077013	37.50	43 077014	28.75	43 077015	38.00	43 078001	305.88	43 078002	252.94	43 078003	177.12
43 078004	366.67	43 078005	276.47	43 078006	252.94	43 078007	444.44	43 078008	377.78	43 078009	356.25
43 078010	201.47	43 078011	404.76	43 079001	21.90	43 079002	22.00	43 079003	30.00	43 079004	13.50
43 079005	17.00	43 079006	19.75	43 080001	25.75	43 080002	22.00	43 080003	20.00	43 080004	25.00
43 079011	28.00	43 080001	24.00	43 080002	25.75	43 080003	18.00	43 080004	23.50	43 080005	25.00
43 080006	30.00	43 080007	33.50	43 080008	30.00	43 080009	28.00	43 080010	43.75	43 080011	35.00
43 080012	25.75	43 081001	34.00	43 081002	34.00	43 081003	22.00	43 081004	48.00	43 081005	48.00
43 081003	65.80	43 081004	47.73	43 081005	118.28	43 081006	38.64	43 081007	50.00	43 081008	85.69
43 081009	170.83	43 081010	46.25	43 081011	103.23	43 082001	13.90	43 082002	13.20	43 082003	19.50
43 082004	13.00	43 082005	15.00	43 082006	12.90	43 082007	14.40	43 082008	12.75	43 082009	19.00
43 082010	12.90	43 082011	12.90	43 082012	12.90	43 082013	73.00	43 082014	13.00	43 082015	13.00
43 083004	23.13	43 083005	27.22	43 083006	33.23	43 083007	24.00	43 083008	64.21	43 083009	24.00
43 083010	25.05	43 084001	78.34	43 084002	169.50	43 084003	66.67	43 084004	695.00	43 084005	12.50
43 084006	18.00	43 084007	18.00	43 084008	34.90	43 084009	5.00	43 084010	19.00	43 084011	19.00
43 084012	354.92	43 084013	91.83	43 084014	374.88	43 084015	139.68	43 084016	177.76	43 084017	57.33
43 084018	3.00	43 084019	90.00	43 084020	135.09	43 084021	177.78	43 084022	500.00	43 084023	9.00
43 085001	184.28	43 085002	221.76	43 085003	53.80	43 085004	88.89	43 085005	127.43	43 085006	88.50
43 085007	173.92	43 085008	192.17	43 085009	150.00	43 085010	150.00	43 085011	101.17	43 085012	39.27
43 086002	66.98	43 086003	22.00	43 086004	169.49	43 086005	195.68	43 086006	114.61	43 086007	256.25
43 086008	138.52	43 086009	21.75	43 086010	181.85	43 086011	105.00	43 086012	105.00	43 086013	108.00
43 086011	104.67	43 086012	68.00	43 086013	122.77	43 086014	318.18	43 086015	254.00	43 086016	124.00
43 086017	13.00	43 086018	20.00	43 086019	14.50	43 086020	12.50	43 086021	88.23	43 086022	69.75
43 089003	87.71	43 089004	151.79	43 089005	154.76	43 089006	188.10	43 089007	442.00	43 089008	130.98
43 090002	142.93	43 090003	108.01	43 090004	97.06	43 090005	130.95	43 090006	99.25	43 090007	76.70
43 090008	109.14	43 091001	109.14	43 091002	131.00	43 091003	131.00	43 091004	131.00	43 091005	298.27
43 092001	144.77	43 092002	145.00	43 092003	400.00	43 092004	120.00	43 092005	120.00	43 092006	360.00
43 092007	20.94	43 092008	34.29	43 092009	12.70	43 093001	28.57	43 093002	26.00	43 093003	82.14
43 093004	181.05	43 093005	44.95	43 093006	30.42	43 093007	104.63	43 093008	75.80	43 093009	166.72
43 094001	340.00	43 094002	875.00	43 094003	491.25	43 094004	380.00	43 094005	448.75	43 094006	75.93
43 095001	340.00	43 095002	291.29	43 095003	275.00	43 095004	209.40	43 096001	148.75	43 096002	85.00
43 096003	114.85	43 096004	120.09	43 096005	96.71	43 097001	567.50	43 097002	5.00	43 097003	38.50
43 097004	19.00	43 097005	19.00	43 097006	34.90	43 097007	16.10	43 097008	9.00	43 097009</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 143023	16900.54	43 143024	18423.04	43 143025	19945.54	43 143026	21468.04	43 143027	140.64	43 143028	550.54
43 143029	1151.26	43 143030	1151.26	43 143031	2293.04	43 143032	24513.04	43 143033	24513.04	43 143034	3063.04
43 143035	36693.04	43 143036	42783.04	43 143037	48873.04	43 143038	61053.04	43 144001	9.99	43 144002	18.50
43 144003	9.55	43 144004	17.68	43 144005	17.38	43 144006	17.55	43 144007	9.48	43 144008	9.39
43 146001	3699.00	43 146002	6004.16	43 146003	13999.00	43 146004	10889.00	43 146005	7217.98	43 146006	3200.00
43 146007	4190.00	43 146008	2999.00	43 146009	2650.00	43 146010	4741.95	43 146011	3590.00	43 146012	44079.00
43 146013	4690.00	43 146014	8699.00	43 147001	12999.00	43 147002	9630.42	43 147003	12763.00	43 147004	21057.88
43 147005	36000.00	43 147006	19495.80	43 147007	6699.00	43 148001	999.00	43 148002	173.00	43 148003	1679.30
43 148004	449.00	43 148005	38.00	43 148006	7062.00	43 148007	5632.98	43 148008	4800.00	43 148009	6904.66
43 149006	2399.00	43 150001	5399.00	43 150002	1499.00	43 150003	7361.30	43 150004	1825.27	43 150005	6150.56
43 150006	2699.00	43 151001	19625.34	43 151002	13499.00	43 151003	12568.33	43 151004	48000.00	43 151005	2759.00
43 151006	2858.24	43 151007	15500.00	43 151008	2999.00	43 152001	18499.00	43 152002	10208.00	43 152003	11576.17
43 152004	18500.00	43 152005	17999.25	43 152006	16697.00	43 152007	9289.36	43 152008	6099.00	43 152009	17999.00
43 153001	152.50	43 153002	869.00	43 153003	250.00	43 153004	859.00	43 153005	3499.30	43 153006	169.99
43 154001	389.00	43 154002	10.00	43 154003	8.99	43 154004	9.99	43 154005	55.00	43 155001	279.00
43 155002	2079.65	43 155003	589.00	43 155004	449.00	43 155005	1375.51	43 155006	179.00	43 155007	119.00
43 155008	319.00	43 155009	248.00	43 155010	328.30	43 156001	849.00	43 156002	44.99	43 156003	224.99
43 156004	69.99	43 156005	39.99	43 157001	599.90	43 157002	439.00	43 157003	818.30	43 157004	199.00
43 157005	509.00	43 158001	266.61	43 158002	299.00	43 158003	69.00	43 158004	289.00	43 158005	179.00
43 159001	7559.00	43 159002	5930.93	43 159003	379.00	43 159004	7016.71	43 159005	7790.00	43 159006	8929.00
43 159007	9199.00	43 160001	2199.00	43 160002	859.66	43 160003	2699.00	43 160004	2299.00	43 160005	1235.00
43 160006	2049.00	43 161001	6699.00	43 161002	7523.00	43 161003	12449.00	43 161004	5177.70	43 161005	3799.00
43 161006	12375.32	43 161007	12499.00	43 161008	9849.00	43 161009	2499.00	43 161010	10651.51	43 162001	2837.50
43 162002	2090.00	43 162003	2666.61	43 162004	2666.61	43 162005	2302.00	43 162006	1775.00	43 162007	1443.00
43 162008	1995.00	43 162009	2824.44	43 162010	3199.00	43 162011	2799.00	43 163001	15952.26	43 163002	8034.72
43 163003	9180.70	43 163004	10790.00	43 163005	6526.32	43 163006	7349.00	43 163007	5549.00	43 163008	16495.00
43 163009	29381.68	43 163010	10949.00	43 163011	8179.39	43 164001	19999.00	43 164002	8950.13	43 164003	3399.00
43 164004	11115.94	43 164005	1049.00	43 164006	1049.00	43 164007	9649.00	43 165001	16499.00	43 165002	10109.00
43 164010	15345.35	43 165001	366.85	43 165002	162.89	43 165003	848.10	43 165004	3499.00	43 165005	1299.00
43 165006	419.00	43 165007	776.59	43 165008	1049.00	43 165009	2644.00	43 165010	1566.68	43 165011	1621.01
43 165012	1195.01	43 166001	719.83	43 166002	35.05	43 166003	1314.77	43 166004	1149.00	43 166005	118.75
43 166002	526.29	43 166003	785.00	43 166004	349.00	43 166005	2111.09	43 166006	1099.00	43 166007	2999.01
43 166008	1878.71	43 166009	1419.00	43 167001	268.27	43 167002	342.50	43 167003	389.00	43 167004	645.00
43 167005	775.00	43 167006	1316.65	43 167007	1199.00	43 167008	849.00	43 167009	569.00	43 168001	69.00
43 168002	75.00	43 168003	75.00	43 168004	120.64	43 168005	120.64	43 168006	120.64	43 168007	120.64
43 169003	550.00	43 169004	185.60	43 170001	339.00	43 170002	94.00	43 170003	45.00	43 170004	999.00
43 170005	241.28	43 171001	613.90	43 171002	99.00	43 171003	199.00	43 171004	99.99	43 171005	99.99
43 171006	425.00	43 171007	684.45	43 171008	278.50	43 171009	278.50	43 171010	35.00	43 172001	320.00
43 172003	120.00	43 172004	319.00	43 172005	99.00	43 172006	45.00	43 172007	45.00	43 173001	4443.00
43 173002	539.25	43 173003	3398.00	43 173004	1224.00	43 173005	2183.58	43 173006	800.00	43 173007	2313.38
43 173008	1180.47	43 173009	468.21	43 173010	1902.50	43 173011	922.23	43 173012	935.82	43 173013	919.00
43 174001	30.00	43 175001	9.59	43 175002	222.96	43 175003	989.00	43 175004	74.12	43 175005	105.00
43 175006	173.55	43 175007	84.29	43 175008	279.33	43 175009	271.17	43 175010	82.71	43 175011	39.00
43 176001	169.00	43 176002	10.00	43 176003	59.00	43 176004	20.00	43 176005	28.30	43 176006	32.90
43 177002	44.50	43 177003	38.00	43 177004	8.82	43 177005	43.00	43 177006	10.00	43 177007	199.00
43 177008	23.50	43 177009	31.32	43 178001	8.82	43 178002	10.00	43 178003	16.32	43 178004	16.00
43 178005	11.73	43 178006	10.70	43 178007	17.27	43 179001	9.00	43 179002	22.50	43 179003	14.20
43 179004	14.00	43 180001	14.00	43 180002	14.00	43 180003	14.00	43 180004	14.00	43 180005	14.00
43 180005	100.35	43 181001	35.50	43 181002	50.00	43 181003	45.75	43 181004	28.78	43 181005	45.00
43 181006	31.60	43 182001	22.50	43 182002	131.00	43 182003	13.50	43 182004	49.90	43 182005	24.90
43 182006	30.00	43 182007	20.00	43 182008	15.50	43 182009	24.00	43 182010	65.00	43 182011	18.33
43 182012	75.00	43 183001	59.17	43 183002	74.50	43 183003	27.00	43 183004	27.00	43 183005	27.00
43 183006	70.00	43 183007	57.50	43 183008	56.00	43 184001	27.00	43 184002	54.35	43 184003	76.00
43 184004	56.60	43 184005	61.88	43 184006	18.00	43 184007	153.75	43 184008	58.06	43 185001	33.95
43 185002	37.00	43 185003	26.00	43 185004	16.00	43 185005	13.40	43 186001	28.57	43 186002	37.73
43 186003	44.44	43 186004	21.83	43 186005	41.77	43 186006	41.77	43 186007	41.77	43 186008	41.77
43 187001	51.50	43 187002	41.50	43 187003	91.00	43 187004	37.00	43 187005	24.50	43 187006	11.50
43 187007	22.30	43 187008	9.63	43 187009	11.70	43 187010	47.95	43 187011	38.50	43 187012	27.00
43 187013	30.00	43 188001	300.00	43 188002	300.00	43 188003	300.00	43 188004	300.00	43 188005	300.00
43 188006	840.00	43 188007	300.00	43 188008	800.00	43 188009	900.00	43 188010	300.00	43 189001	81.04
43 189002	85.50	43 189003	201.00	43 189004	43.25	43 189005	168.00	43 189006	110.00	43 189007	64.35
43 189008	48.00	43 189009	101.00	43 189010	28.00	43 190001	156.60	43 190002	244.00	43 190003	711.00
43 190004	425.00	43 190005	939.00	43 190006	484.00	43 190007	255.00	43 191001	25.00	43 191002	121.15
43 191003	38.50	43 191004	50.00	43 191005	28.00	43 191006	77.00	43 191007	53.00	43 191008	37.75
43 192001	100.50	43 192002	48.50	43 192003	216.00	43 192004	178.50	43 192005	162.75	43 193001	1089.00
43 193002	522.00	43 193003	626.00	43 193004	75.00	43 193005	88.00	43 193006	968.00	43 193007	66.00
43 194001	79.50	43 194002	79.50	43 194003	280.00	43 194004	177.00	43 194005	177.00	43 194006	177.00
43 194007	88.00	43 195001	1631.00	43 195002	130.50	43 195003	222.00	43 195004	130.50	43 196001	3495.00
43 196002	675.08	43 196003	83.00	43 196004	36.50	43 196005	155.50	43 196006	40.00	43 196007	232.25
43 196008	247.00	43 197001	247.00	43 197002	247.00	43 197003	247.00	43 197004	247.00	43 197005	247.00
43 197006	247.00	43 197007	217.00	43 197008	32.50	43 198001	378.00	43 198002	514.00	43 198003	335.00
43 198004	699.00	43 198005	685.00	43 198006	549.00	43 198007	295.00	43 199001	45.00	43 199002	30.00
43 199003	215.00	43 199004	89.27	43 199005	169.75	43 199006	195.00	43 199007	279.90	43 200001	57.50
43 200002	125.00	43 200003	125.00	43 200004	125.00	43 200005	125.00	43 200006	125.00	43 200007	125.00
43 200008	403.50	43 200009	355.50	43 201001	658.06	43 201002	655.20	43 201003	655.25	43 201004	359.00
43 201005	1811.00	43 201006	436.50	43 201007	767.68	43 201008	1464.07	43 201009	387.00	43 201010	467.00
43 201011	421.00	43 201012	361.50	43 201013	243.24	43 202001	1590.00	43 202002	77.50	43 202003	1978.15
43 201017	2071.18	43 202001	909.00	43 202002	22.10	43 202003	15.00	43 202004	15.00	43 202005	15.00
43 202005	82.00	4									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 269003	400.00	43 269004	399.00	43 270001	300.00	43 270002	280.00	43 270003	340.00	43 270004	350.00
43 270005	170.00	43 271001	170.86	43 271002	85.00	43 271003	75.00	43 271004	75.00	43 271005	40.00
43 272001	117.00	43 272002	66.00	43 272003	65.00	43 272004	72.00	43 272005	72.00	43 272006	67.00
43 272007	50.00	43 272008	66.00	43 272009	92.00	43 273001	179.00	43 273002	82.50	43 273003	199.00
43 273004	180.00	43 274001	280.00	43 274002	160.00	43 274003	140.00	43 274004	198.50	43 274005	189.00
43 274006	95.00	43 275001	185.00	43 275002	185.00	43 275003	189.00	43 275004	159.00	43 276001	134.00
43 276002	417.50	43 276003	506.00	43 276004	439.00	43 276005	684.00	43 276006	40.00	43 276007	38.21
43 276008	60.00	43 276009	76.00	43 276010	513.00	43 276011	121.00	43 276012	130.00	43 276013	126.00
43 276014	14.00	43 276015	278.00	43 276016	128.00	43 276017	410.00	43 276018	400.00	43 276019	400.00
43 276020	205.00	43 276021	299.00	43 276022	257.00	43 276023	265.00	43 277001	1964.70	43 277002	994.00
43 277003	1120.00	43 277004	2761.20	43 277005	2008.49	43 277006	2012.00	43 277007	1750.00	43 277008	1725.00
43 277009	1253.50	43 277010	1100.00	43 277011	850.00	43 277012	2220.00	43 277013	4000.00	43 277014	1200.00
43 277015	900.00	43 277016	1293.38	43 277017	1327.55	43 277018	1176.46	43 278001	40.00	43 278002	70.00
43 278003	80.00	43 278004	50.00	43 279001	900.00	43 279002	200.00	43 279003	150.00	43 279004	280.00
43 280001	429.00	43 280002	699.00	43 280003	429.00	43 280004	849.00	43 280005	475.00	43 280006	600.73
43 280007	799.00	43 281001	10.00	43 281002	42.25	43 281003	47.00	43 281004	39.00	43 281005	81.00
43 281006	15.00	43 281007	15.89	43 281008	20.83	43 281009	26.10	43 282001	239.00	43 282002	145.00
43 282003	32.00	43 282004	79.00	43 282005	660.00	43 283001	512.40	43 283002	269.50	43 283003	893.81
43 283004	30.00	43 283005	232.00	43 283006	380.00	43 283007	258.80	43 283008	212.12	43 283009	94.00
43 283010	375.00	43 283012	176.80	43 283013	640.00	43 284002	138.49	43 284003	248.75	43 284004	156.75
43 284004	470.00	43 284005	425.50	43 284006	3250.00	43 285001	32.00	43 285002	59.20	43 285003	37.75
43 285004	42.50	43 285005	67.00	43 286001	167.50	43 286002	288.89	43 286003	211.33	43 286004	136.67
43 286005	154.17	43 286006	96.24	43 286007	134.00	43 286008	12.50	43 287001	85.00	43 287002	2300.00
43 287003	127.00	43 287004	29.00	43 288001	20.83	43 288002	15.00	43 288003	54.00	43 288004	145.00
43 288005	22.00	43 288006	90.00	43 288007	25.75	43 288008	45.00	43 289001	285.00	43 289002	289.00
43 289003	184.00	43 289004	68.50	43 289005	57.05	43 289006	36.40	43 289007	221.50	43 289008	309.00
43 290001	325.00	43 290002	38.95	43 290003	26.00	43 290004	20.00	43 290005	26.09	43 290006	28.00
43 290007	41.00	43 290008	29.00	43 291001	58.57	43 291002	68.03	43 291003	113.85	43 291004	68.00
43 290013	24.36	43 290014	19.00	43 291001	58.57	43 291002	68.03	43 291003	113.85	43 291004	68.00
43 291005	104.00	43 291006	83.87	43 291007	205.71	43 291008	170.00	43 291009	121.54	43 291010	361.11
43 291011	122.00	43 291012	230.00	43 292001	127.65	43 292002	24.20	43 292003	16.00	43 292004	39.20
43 292005	25.00	43 292006	36.00	43 292007	42.68	43 292008	24.20	43 292009	16.00	43 292010	39.20
43 292011	37.40	43 293001	429.00	43 293002	158.00	43 293003	3749.00	43 293004	39.90	43 293005	197.17
43 293006	79.00	43 293007	59.00	43 293008	199.00	43 293009	114.48	43 293010	1215.00	43 293011	715.00
43 293012	2955.00	43 293013	8225.00	43 293014	649.00	43 293015	23.00	43 293016	136.00	43 293017	2995.23
43 293018	2459.00	43 293019	60.00	43 294001	89.90	43 294002	59.00	43 294003	139.74	43 294004	29.99
43 294005	28.00	43 294006	18.00	43 294007	109.00	43 294008	69.00	43 294009	199.00	43 294010	45.04
43 294011	105.00	43 294012	176.00	43 294013	3329.00	43 294014	426.47	43 294015	178.00	43 294016	150.00
43 294017	499.00	43 294018	1190.00	43 294019	649.00	43 294020	1025.83	43 294021	2299.00	43 294022	120.00
43 294023	99.00	43 294024	2690.00	43 294025	2199.00	43 295001	3091.25	43 295002	4061.17	43 295003	3088.50
43 295004	2370.83	43 295005	3693.33	43 295006	3004.17	43 296001	141.64	43 297001	109.00	43 297002	109.00
43 297003	109.00	43 297004	109.00	43 297005	163.00	43 297006	163.00	43 297007	363.00	43 297008	700.00
43 298003	9860.00	43 298004	9280.00	43 299001	3190.00	43 299002	14000.00	43 299003	1000.00	43 299004	1160.00
44 001001	21.18	44 001002	26.90	44 001003	39.44	44 002001	216.67	44 002002	233.33	44 002003	174.07
44 003001	102.00	44 003002	122.61	44 003003	107.35	44 003004	155.26	44 003005	98.96	44 003006	70.00
44 004001	124.00	44 004002	158.00	44 004003	158.00	44 004004	113.81	44 004005	175.00	44 004006	120.00
44 005002	24.90	44 005003	19.13	44 006001	47.00	44 006002	39.00	44 006003	22.00	44 007001	21.30
44 007002	23.00	44 007003	103.53	44 007004	137.50	44 007005	191.49	44 008001	7.50	44 008002	10.00
44 008003	10.00	44 009001	70.31	44 009002	128.00	44 009003	111.00	44 010004	9.50	44 009005	9.50
44 009006	77.91	44 010001	8.00	44 010002	8.50	44 010003	8.50	44 011001	87.00	44 011002	35.00
44 011003	35.50	44 011004	42.50	44 012001	149.02	44 012002	220.16	44 012003	287.50	44 012004	325.00
44 012005	250.00	44 012006	204.76	44 012007	370.00	44 013001	99.00	44 013002	13.90	44 013003	468.00
44 013004	250.00	44 013005	25.00	44 014001	15.00	44 014002	25.00	44 014003	25.00	44 014004	25.00
44 014006	25.00	44 014007	12.50	44 014008	25.00	44 014009	25.00	44 014010	25.00	44 014011	25.00
44 015001	42.00	44 015002	92.00	44 015003	17.00	44 016001	55.56	44 016002	22.00	44 016003	136.37
44 016004	123.55	44 016005	144.12	44 016006	124.88	44 017001	124.00	44 017002	129.00	44 017003	140.00
44 017004	123.00	44 017005	123.00	44 017006	118.00	44 017007	118.00	44 017008	126.45	44 017009	240.00
44 018002	175.00	44 018003	168.00	44 018004	190.00	44 018005	82.23	44 018006	165.00	44 018007	93.40
44 018008	146.50	44 018009	116.45	44 018010	301.50	44 018011	183.18	44 018012	357.00	44 018013	165.00
44 018014	177.00	44 018015	177.00	44 019001	177.00	44 019002	177.00	44 019003	177.00	44 019004	177.00
44 019003	1200.00	44 019004	48.00	44 020001	79.00	44 020002	85.00	44 020003	85.00	44 021001	115.00
44 021002	183.00	44 021003	113.00	44 021004	142.00	44 021005	231.00	44 022001	90.75	44 022002	37.40
44 022003	90.50	44 022004	80.00	44 022005	86.25	44 022006	56.00	44 023001	97.80	44 023002	99.06
44 023003	56.00	44 023004	56.00	44 024001	166.00	44 024002	166.00	44 024003	166.00	44 024004	150.00
44 024005	165.00	44 024006	216.00	44 025001	45.80	44 025002	107.00	44 025003	49.00	44 025004	94.90
44 025005	65.00	44 026001	149.29	44 026002	157.14	44 026003	173.08	44 026004	80.23	44 026005	142.86
44 027001	127.00	44 027002	232.15	44 027003	42.70	44 027004	42.70	44 028001	257.00	44 028002	256.65
44 028003	124.00	44 029001	142.00	44 029002	485.21	44 029003	270.27	44 029004	426.09	44 029005	400.41
44 030001	127.00	44 030002	174.00	44 030003	95.00	44 030004	88.60	44 030005	219.00	44 030006	114.15
44 030007	284.25	44 030008	266.00	44 031001	91.37	44 031002	90.00	44 031003	81.00	44 031004	85.00
44 031005	30.00	44 031006	23.00	44 031007	58.00	44 031008	58.00	44 031009	75.00	44 031010	107.72
44 032001	52.00	44 032002	48.50	44 032003	51.50	44 032004	45.00	44 033001	73.50	44 033002	52.85
44 033003	45.50	44 033004	48.63	44 033005	43.02	44 033006	31.71	44 033007	26.80	44 033008	85.00
44 034001	177.61	44 034002	278.11	44 034003	215.28	44 034004	730.63	44 035001	195.84	44 035002	445.00
44 035003	58.00	44 035004	58.00	44 036001	61.00	44 036002	21.11	44 036003	30.00	44 037001	140.00
44 036004	22.40	44 036005	21.50	44 036006	21.46	44 036007	24.50	44 036008	30.00	44 037002	92.86
44 037002	216.49	44 037003	172.50	44 037004	230.00	44 038001	154.29	44 038002	229.86	44 038003	92.86
44 038004	21.30	44 038005	190.97	44 039001	62.00	44 039002	207.70	44 039003	40.00	44 039004	22.37
44 040001	216.49	44 040002	149.88	44 040003	197.50	44 040004	197.50	44 040005	182.80	44 040006	230.00
44 041002	230.00	44 041003	178.00	44 041004							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 121012	290.00	44 121013	499.00	44 121014	389.00	44 122001	179.00	44 122002	199.00	44 122003	177.50
44 122004	62.95	44 123005	119.00	44 130001	1359.00	44 130002	216.50	44 130003	56.50	44 130004	55.00
44 123005	129.00	44 123006	139.00	44 123007	47.99	44 123008	129.00	44 123009	92.50	44 123010	99.00
44 123011	46.49	44 123012	12.99	44 123013	57.90	44 124001	209.00	44 124002	219.00	44 124003	104.00
44 124004	439.00	44 124005	209.00	44 124006	87.99	44 125001	139.00	44 125002	169.00	44 125003	269.00
44 125004	2549.00	44 125005	597.36	44 125006	1290.99	44 125007	91.50	44 125008	2599.00	44 125009	1399.00
44 126003	1414.00	44 126004	1024.79	44 126005	749.50	44 126006	1049.00	44 127001	286.00	44 127002	193.00
44 127003	205.00	44 127004	168.00	44 128001	289.00	44 128002	689.00	44 128003	449.00	44 128004	189.00
44 128005	275.00	44 128006	449.00	44 129001	2299.00	44 129002	249.00	44 129003	249.00	44 129004	399.00
44 129006	195.00	44 129007	169.99	44 130001	95.00	44 130002	70.00	44 130003	45.00	44 130004	70.00
44 131001	85.00	44 131002	110.00	44 131003	120.00	44 132001	319.00	44 132002	359.00	44 132003	249.00
44 132004	389.00	44 132005	499.00	44 132006	459.00	44 132007	229.00	44 133001	1399.00	44 133002	1199.00
44 133003	799.00	44 133004	899.00	44 133005	1419.00	44 133006	769.00	44 134001	499.00	44 134002	1599.00
44 134003	1149.00	44 134004	799.00	44 134005	399.00	44 134006	469.00	44 135001	579.00	44 135002	519.00
44 135003	249.00	44 135004	379.00	44 135005	629.00	44 135006	299.00	44 136001	1699.00	44 136002	899.00
44 136003	289.00	44 136004	1249.00	44 136005	199.00	44 136006	569.00	44 137001	283.33	44 137002	34.00
44 137003	70.00	44 137004	22.50	44 138001	160.42	44 139001	121.92	44 140001	139.00	44 140002	90.00
44 140003	166.00	44 141001	255.00	44 141002	179.00	44 141003	561.00	44 142001	7800.00	44 142002	8600.00
44 142003	690.00	44 143001	28.10	44 143002	56.20	44 143003	84.30	44 143004	118.55	44 143005	152.80
44 143006	275.00	44 143007	119.50	44 143008	441.61	44 143009	519.72	44 143010	613.04	44 143011	1350.04
44 143012	2589.04	44 143013	3198.04	44 143014	4720.04	44 143015	6243.04	44 143016	7461.04	44 143017	7761.94
44 143018	9288.04	44 143019	10810.54	44 143020	12333.04	44 143021	13855.54	44 143022	15378.04	44 143023	16900.54
44 143024	18423.04	44 143025	19945.54	44 143026	21468.04	44 143027	23000.04	44 143028	24503.04	44 143029	26000.04
44 143030	2729.54	44 143031	2995.04	44 143032	3198.04	44 143033	3400.04	44 143034	3600.04	44 143035	3800.04
44 143036	42783.04	44 143037	48873.04	44 143038	54003.04	44 144001	17.84	44 144002	9.72	44 144003	18.01
44 144004	9.72	44 144001	2290.00	44 144002	9028.00	44 144003	7199.00	44 144004	7199.00	44 144005	15829.00
44 147002	12600.00	44 147003	8999.00	44 147004	12849.00	44 148001	1447.00	44 148002	169.00	44 148003	590.00
44 148004	170.00	44 149001	1990.00	44 150001	8127.00	44 150002	2399.00	44 150003	2990.00	44 150004	2490.00
44 149005	4099.00	44 150001	1990.00	44 150002	8127.00	44 150003	4788.53	44 150004	5099.00	44 150005	749.00
44 151001	12690.00	44 151002	8900.00	44 151003	11696.00	44 151004	12296.00	44 152001	10999.00	44 152002	9900.00
44 152003	8795.00	44 153001	1699.00	44 153002	1699.00	44 153003	1699.00	44 153004	1699.00	44 153005	1699.00
44 153005	350.00	44 153006	1799.00	44 154001	270.00	44 154002	375.00	44 154003	200.00	44 154004	979.00
44 155001	170.00	44 155002	290.00	44 155003	360.00	44 155004	369.00	44 155005	200.00	44 155006	302.42
44 156002	144.00	44 156003	170.00	44 156004	579.00	44 157001	399.00	44 157002	199.00	44 157003	180.00
44 157004	449.00	44 158001	119.53	44 158002	189.00	44 158003	179.76	44 158004	179.76	44 158005	879.23
44 159002	1890.00	44 159003	7856.91	44 160001	2390.00	44 160002	1524.00	44 160003	2690.00	44 160004	996.00
44 160005	489.00	44 160006	2049.00	44 161001	7499.00	44 161002	8790.00	44 161003	6399.00	44 161004	19262.40
44 162001	2304.92	44 162002	2304.92	44 162003	2618.03	44 163001	1389.82	44 163002	2893.94	44 163003	17469.98
44 163004	10999.00	44 163005	8388.89	44 164001	27999.00	44 164002	11390.00	44 164003	13890.00	44 164004	11390.00
44 165001	648.52	44 165002	1588.11	44 165003	2967.99	44 165004	999.00	44 165005	1949.00	44 165006	1949.00
44 166002	764.00	44 166003	1193.59	44 166004	1074.00	44 167001	999.00	44 167002	429.00	44 167003	349.00
44 167004	299.00	44 168001	238.00	44 168002	238.00	44 169001	399.00	44 169002	1399.00	44 169003	1399.00
44 169002	699.00	44 169003	1300.00	44 169004	329.00	44 169005	824.00	44 170001	1100.00	44 170002	146.00
44 170003	1280.00	44 170004	449.00	44 171001	239.00	44 171002	54.90	44 171003	1499.00	44 171004	979.00
44 172001	350.00	44 172002	519.00	44 172003	210.00	44 172004	16.00	44 172005	189.00	44 172006	4999.00
44 173002	899.00	44 173003	899.00	44 173004	593.04	44 173005	1449.00	44 173006	69.00	44 173007	69.00
44 174003	81.99	44 174004	9.00	44 174005	42.00	44 174006	57.90	44 175001	169.00	44 175002	990.00
44 175003	139.00	44 175004	185.00	44 175005	274.00	44 176001	190.00	44 176002	18.00	44 176003	66.60
44 176004	135.00	44 177001	181.12	44 177002	181.12	44 178001	125.40	44 178002	125.40	44 178003	10.39
44 178002	18.95	44 178003	14.21	44 178004	18.95	44 179001	25.40	44 179002	16.00	44 179003	32.94
44 180001	60.90	44 180002	316.00	44 180003	56.05	44 180004	67.00	44 181001	32.90	44 181002	32.94
44 181003	49.00	44 181004	43.06	44 181005	38.20	44 182001	90.00	44 182002	49.00	44 182003	42.00
44 182004	42.00	44 183001	57.50	44 183002	57.50	44 183003	57.50	44 183004	57.50	44 183005	57.50
44 183005	18.00	44 183006	57.50	44 184001	61.50	44 184002	82.50	44 184003	62.00	44 184004	60.00
44 184005	77.50	44 184006	99.00	44 185001	20.00	44 185002	41.00	44 185003	29.00	44 185004	43.00
44 186001	32.94	44 186002	25.00	44 186003	29.50	44 186004	83.08	44 187001	37.00	44 187002	35.00
44 187003	139.00	44 187004	25.00	44 188001	36.00	44 188002	5.07	44 188003	100.00	44 188004	110.00
44 188005	1050.00	44 188006	1000.00	44 188007	1200.00	44 189001	70.48	44 189002	140.00	44 189003	139.94
44 189004	108.00	44 189005	54.21	44 189006	939.82	44 190001	69.00	44 190002	295.18	44 190003	441.50
44 190004	645.40	44 190005	645.40	44 190006	645.40	44 190007	645.40	44 190008	645.40	44 190009	645.40
44 192002	69.00	44 192003	263.00	44 192004	173.49	44 193001	984.46	44 193002	844.21	44 193003	432.90
44 193004	43.00	44 193005	76.26	44 194001	75.93	44 194002	648.00	44 194003	498.90	44 194004	112.93
44 195002	169.00	44 195003	1023.33	44 195004	134.64	44 196001	170.54	44 196002	164.00	44 196003	313.77
44 197001	103.00	44 197002	103.00	44 197003	103.00	44 197004	103.00	44 197005	103.00	44 197006	103.00
44 198003	59.76	44 199001	120.00	44 199002	70.00	44 199003	145.00	44 199004	60.44	44 199005	108.70
44 200001	140.57	44 200002	93.90	44 200003	233.00	44 200004	227.43	44 201001	310.90	44 201002	328.00
44 201003	28.20	44 201004	830.86	44 201005	428.30	44 201006	218.57	44 201007	659.67	44 201008	1696.44
44 201009	408.51	44 201010	1553.54	44 202001	35.00	44 202002	48.50	44 202003	48.50	44 202004	48.50
44 203001	3090.00	44 203002	1390.00	44 203003	129.00	44 204001	280.00	44 204002	500.00	44 204003	800.00
44 204004	500.00	44 204005	600.00	44 205001	10000.00	44 205002	2800.00	44 205003	500.00	44 205004	600.00
44 206001	1750.00	44 206002	2406.00	44 206003	90.00	44 206004	90.00	44 206005	90.00	44 206006	90.00
44 206007	195.00	44 206008	155.00	44 207001	4950.00	44 207002	650.00	44 207003	600.00	44 207004	600.00
44 208001	1450.00	44 208002	3000.00	44 208003	2000.00	44 208004	1800.00	44 209001	6900.00	44 209002	18000.00
44 209003	10250.00	44 210001	2355.00	44 210002	37000.00	44 210003	2200.00	44 210004	3009.00	44 211001	113400.00
44 211002	67990.00	44 211003	53949.00	44 211004	39990.00	44 211005	50990.00	44 211006	314900.00	44 211007	58900.00
44 212001	33499.00	44 212002	23438.14	44 212003	30499.00	44 212004	28499.00	44 212005	40999.00	44 212006	31499.00
44 212007	19999.00	44 212008	29990.00	44 212009	37999.00	44 212010	40999.00	44 213001	1999.00	44 213002	4299.00
44 213003	28.20	44 213004	2869.00	44 214001	1800.00	44 214002	2127.00	44 21			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 027003	185.00	45 027004	215.40	45 027005	185.00	45 028001	115.00	45 028002	135.00	45 028003	90.00
45 028004	180.00	45 029001	48.63	45 029002	59.43	45 029003	140.05	45 029004	140.00	45 029005	99.00
45 030003	109.00	45 030004	98.00	45 030005	157.50	45 030006	99.00	45 030007	111.50	45 030008	384.00
45 030009	70.00	45 030010	140.00	45 030011	90.00	45 031001	50.00	45 031002	60.00	45 031003	40.00
45 032001	89.25	45 032002	94.00	45 032003	49.50	45 033001	52.85	45 033002	276.00	45 033003	250.00
45 033004	30.65	45 034001	121.67	45 034002	111.88	45 034003	181.25	45 034004	202.17	45 035001	72.27
45 035002	51.28	45 035003	51.32	45 035004	56.00	45 036001	26.25	45 036002	17.53	45 036003	24.00
45 036004	42.50	45 037001	1340.43	45 037002	143.69	45 037003	236.67	45 037004	177.78	45 037005	188.00
45 038001	197.97	45 038002	227.43	45 039001	140.29	45 040001	114.22	45 040002	150.00	45 039001	133.33
45 039002	80.00	45 039003	72.00	45 039004	120.00	45 040001	331.65	45 040002	335.00	45 040003	288.38
45 040004	217.50	45 041001	125.00	45 041002	100.00	45 041003	110.00	45 041004	110.00	45 042001	42.00
45 042002	74.22	45 042003	50.56	45 042004	88.75	45 043001	71.43	45 043002	47.20	45 043003	79.50
45 043004	42.14	45 043005	53.00	45 044001	25.00	45 044002	70.00	45 044003	100.00	45 045001	176.89
45 045002	216.67	45 045003	268.89	45 046001	74.25	45 046002	81.50	45 046003	70.00	45 047001	80.00
45 047002	49.90	45 047003	70.00	45 047004	40.65	45 047005	59.00	45 048001	50.00	45 048002	47.50
45 048003	47.50	45 048004	34.90	45 048005	45.43	45 049001	46.50	45 049002	31.25	45 049003	23.75
45 049004	43.25	45 050001	84.50	45 050002	152.50	45 050003	80.00	45 051001	21.25	45 051002	39.25
45 051003	38.75	45 052001	29.50	45 052002	28.00	45 052003	24.25	45 052004	24.50	45 053001	72.56
45 053002	230.00	45 053003	160.00	45 053004	60.61	45 054001	34.90	45 054002	50.00	45 054003	54.00
45 054004	45.00	45 054005	82.50	45 054006	97.50	45 055001	31.50	45 055002	120.00	45 055003	45.00
45 054010	28.98	45 054011	30.00	45 054012	27.33	45 055001	23.75	45 055002	15.25	45 055003	45.00
45 056001	70.38	45 056002	42.90	45 056003	44.90	45 056004	67.50	45 056005	75.00	45 057001	33.40
45 057002	53.25	45 057003	30.00	45 057004	26.81	45 057005	14.85	45 058001	20.00	45 058002	19.00
45 058003	15.00	45 058004	15.00	45 059001	15.75	45 059002	10.75	45 059003	10.75	45 060001	160.00
45 060002	84.00	45 060003	137.50	45 060004	120.00	45 061001	35.00	45 061002	26.50	45 061003	24.50
45 061004	27.25	45 062001	20.00	45 062002	19.75	45 062003	18.25	45 062004	13.00	45 063001	30.00
45 063002	22.25	45 063003	12.25	45 063004	12.00	45 064001	53.25	45 064002	42.50	45 064003	42.50
45 064004	42.50	45 065001	165.00	45 065002	123.00	45 066001	200.67	45 066002	40.00	45 067001	47.75
45 066003	37.50	45 066004	63.90	45 067001	52.27	45 067002	61.36	45 067003	60.26	45 067004	127.91
45 067005	68.10	45 068001	47.50	45 068002	37.50	45 068003	52.90	45 068004	42.50	45 068005	33.75
45 069001	25.14	45 069002	38.67	45 070001	28.77	45 070002	42.72	45 070003	37.23	45 070004	36.45
45 070005	36.00	45 070006	47.73	45 071001	20.50	45 071002	24.75	45 071003	19.00	45 071004	19.25
45 071005	18.75	45 072001	22.50	45 072002	24.50	45 072003	17.00	45 072004	35.90	45 072005	17.25
45 073001	10.00	45 073002	10.00	45 073003	56.50	45 073004	31.75	45 074001	45.50	45 074002	54.25
45 074003	35.75	45 074004	35.75	45 075001	107.00	45 075002	107.00	45 076001	107.00	45 076002	107.00
45 076003	30.00	45 076004	119.40	45 076005	33.75	45 077001	33.75	45 077002	40.88	45 077003	30.00
45 077004	31.75	45 077005	42.65	45 078001	621.62	45 078002	309.38	45 078003	282.35	45 078004	315.00
45 078005	173.00	45 079001	21.00	45 079002	16.50	45 079003	22.50	45 079004	32.00	45 079005	95.00
45 080003	42.75	45 080004	23.75	45 080005	23.75	45 081001	41.63	45 081002	36.00	45 081003	46.39
45 081004	46.05	45 082001	16.50	45 082002	15.25	45 082003	15.50	45 083001	29.88	45 083002	25.40
45 083003	950.00	45 083004	26.64	45 084001	88.75	45 084002	177.82	45 084003	86.70	45 084004	71.14
45 084005	91.11	45 085001	176.11	45 085002	194.77	45 086001	149.77	45 086002	149.77	45 086003	450.00
45 086003	32.50	45 086004	20.00	45 087001	118.18	45 087002	177.78	45 087003	120.00	45 087004	212.96
45 087005	96.00	45 088001	17.75	45 088002	148.75	45 088003	13.50	45 088004	10.00	45 089001	92.08
45 089002	148.81	45 089003	520.00	45 090001	74.42	45 090002	154.62	45 090003	93.20	45 090004	125.32
45 091001	197.87	45 091002	197.87	45 091003	15.00	45 091004	15.00	45 092001	19.00	45 092002	113.64
45 092002	272.42	45 092003	21.43	45 092004	2.25	45 093001	218.75	45 093002	39.13	45 093003	45.71
45 093004	25.00	45 094001	570.00	45 094002	802.50	45 094003	740.00	45 094004	34.45	45 095001	354.50
45 095002	269.00	45 095003	303.75	45 095004	373.75	45 096001	234.00	45 096002	134.35	45 096003	117.65
45 096003	83.75	45 097001	10.00	45 097002	4.00	45 097003	291.67	45 097004	884.63	45 097005	2.60
45 098001	4.00	45 098002	12.00	45 098003	10.10	45 098004	18.67	45 099001	384.62	45 099002	80.50
45 099003	392.86	45 099004	571.43	45 099005	39.50	45 100001	18.00	45 100002	24.50	45 100003	29.80
45 100004	27.50	45 100005	27.50	45 101001	26.00	45 101002	26.00	45 101003	26.00	45 101004	26.00
45 101005	25.17	45 102001	350.00	45 102002	312.86	45 102003	378.57	45 102004	314.48	45 103001	487.14
45 103002	123.00	45 103003	143.00	45 103004	186.30	45 104001	305.68	45 104002	246.45	45 104003	223.30
45 104004	262.86	45 105001	465.00	45 105002	904.71	45 105003	275.68	45 105004	574.08	45 105005	433.57
45 106001	85.20	45 106002	118.67	45 106003	118.67	45 107001	107.63	45 107002	77.50	45 108003	73.00
45 107004	46.52	45 107005	42.28	45 107006	30.72	45 108001	75.00	45 108002	77.50	45 109004	119.00
45 108004	33.00	45 108005	70.00	45 109001	109.00	45 109002	849.15	45 109003	139.00	45 109004	119.00
45 109005	149.00	45 110001	149.00	45 110002	150.00	45 110003	150.00	45 110004	299.00	45 110005	299.00
45 110006	54.50	45 110007	48.96	45 111001	279.65	45 111002	249.00	45 111003	59.00	45 111004	49.00
45 111005	65.00	45 111006	139.00	45 112001	152.15	45 112002	219.00	45 112003	45.00	45 112004	69.00
45 112005	49.00	45 112006	59.00	45 112007	30.00	45 113001	140.00	45 113002	139.99	45 113003	749.00
45 113004	319.00	45 113005	319.00	45 113006	150.00	45 113007	715.00	45 113008	299.00	45 114001	39.99
45 114002	60.00	45 114003	219.00	45 114004	40.00	45 114005	364.65	45 114006	599.00	45 115001	39.99
45 115002	89.00	45 115003	149.00	45 115004	34.99	45 116001	766.83	45 116002	229.00	45 116003	699.00
45 116004	216.00	45 116005	319.00	45 117001	589.00	45 117002	333.00	45 117003	466.67	45 117004	269.00
45 117005	199.00	45 117006	199.00	45 117007	199.00	45 118001	879.00	45 118002	369.00	45 118003	40.00
45 118004	269.00	45 118005	299.00	45 118006	569.00	45 119001	479.00	45 119002	202.00	45 119003	299.00
45 119004	549.00	45 119005	259.00	45 119006	250.00	45 120001	440.33	45 120002	369.00	45 120003	239.00
45 120004	120.00	45 120005	120.00	45 120006	249.00	45 120007	349.00	45 121001	219.00	45 121002	219.00
45 121004	829.00	45 121005	799.00	45 121006	369.00	45 121007	145.00	45 121008	229.00	45 121009	189.99
45 121010	279.00	45 121011	120.00	45 121012	249.00	45 121013	89.00	45 122001	551.65	45 122002	65.00
45 122003	149.00	45 122004	169.00	45 122005	179.00	45 122006	299.00	45 123001	139.00	45 123002	99.00
45 123003	79.00	45 123004	79.00	45 123005	99.00	45 123006	23.00	45 123007	69.00	45 123008	69.00
45 123009	25.00	45 123010	49.00	45 123011	25.00	45 123012	40.00	45 124001	239.00	45 124002	159.00
45 124003	339.00	45 124004	99.99	45 124005	83.31	45 124006	135.15	45 124007	49.00	45 125001	339.15
45 125002	125.00	45 125003	139.00	45 125004	139.00	45 125005	139.00	45 125006	139.00	45 125007	159.00
45 126001	2294.15	45 126002	3144.15	45 126003	799.00	45 126004	2804.15	45 126005	94.00	45 127001	41.00
45 127002	350.00	45 127003	380.00	45 127004	470.00	45 128001	319.00	45 128002	249.00	45 128003	489.00
45 12900											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 228001	8.00	45 228002	10.00	45 229001	30.00	45 229002	10.00	45 230001	35.00	45 230002	40.00
45 231001	650.25	45 232001	182.25	45 232002	152.75	45 233001	339.06	45 234001	86.00	45 234002	86.51
45 236001	10.00	45 237001	86.13	45 238001	100.00	45 239001	7249.00	45 239002	5399.00	45 239003	1052.61
45 239004	1799.00	45 239005	944.00	45 240001	470.00	45 240002	652.18	45 240003	2249.25	45 240004	869.00
45 241001	6990.00	45 241002	10999.00	45 241003	11999.25	45 242001	2399.00	45 242002	50.00	45 242003	2399.00
45 242004	70.00	45 242005	274.00	45 243001	89.20	45 244001	99.00	45 244002	240.00	45 244003	150.00
45 244004	285.00	45 244005	347.00	45 244006	161.00	45 245001	691.00	45 245002	3500.00	45 245003	1250.00
45 245004	4225.00	45 246001	499.00	45 246002	8049.00	45 246003	1499.00	45 247001	360.00	45 247002	499.00
45 247003	247.00	45 247004	259.00	45 247005	599.00	45 248001	302.50	45 248002	235.00	45 248003	169.00
45 248004	1049.00	45 248005	169.00	45 249001	180.00	45 249002	179.25	45 249003	60.00	45 249004	39.99
45 249005	39.99	45 250001	75.50	45 250002	25.50	45 250003	58.18	45 250004	150.00	45 251001	130.00
45 251002	220.00	45 251003	100.00	45 252001	450.00	45 252002	711.67	45 252003	350.00	45 252004	350.00
45 253001	78.00	45 253002	48.00	45 253003	74.00	45 254001	2000.00	45 254002	50.00	45 254003	570.00
45 254004	6000.00	45 254005	5000.00	45 255001	720.00	45 255002	529.00	45 255003	435.00	45 255004	375.00
45 256003	220.00	45 256004	250.00	45 256005	270.00	45 256006	220.00	45 256007	305.00	45 257001	130.00
45 257002	89.00	45 257003	289.00	45 258001	10.00	45 258002	20.00	45 258003	10.00	45 258004	10.00
45 259001	40.00	45 259002	65.00	45 259003	52.91	45 259004	41.01	45 259005	65.00	45 260001	375.96
45 260002	65.00	45 260003	6.00	45 260004	6.00	45 260005	35.00	45 261001	4932.75	45 261002	3845.50
45 261003	6876.00	45 262001	1935.00	45 262002	1066.67	45 263001	1558.33	45 263002	2141.67	45 264001	2226.67
45 264002	2518.33	45 265001	66.67	45 265002	940.20	45 265003	1514.50	45 266002	1487.40	45 266003	1447.67
45 267002	1583.33	45 268001	11400.00	45 268002	6200.00	45 269001	180.00	45 269002	180.00	45 270001	280.00
45 270002	300.00	45 271001	35.00	45 271002	35.00	45 272001	70.00	45 272002	100.00	45 272003	39.00
45 272004	76.00	45 272005	71.00	45 273001	180.00	45 273002	189.00	45 273003	90.00	45 274001	194.00
45 274002	109.99	45 275001	85.00	45 276001	170.00	45 276002	210.00	45 276003	110.00	45 276004	279.00
45 276002	125.00	45 276003	190.00	45 276004	184.00	45 276005	159.00	45 276006	76.00	45 276007	50.00
45 276008	152.00	45 276009	110.00	45 276010	280.00	45 277001	1200.00	45 277002	700.00	45 277003	690.00
45 277004	1631.49	45 277005	1425.62	45 277006	1160.25	45 278001	120.00	45 278002	150.00	45 278003	150.00
45 278004	150.00	45 279001	129.00	45 280001	474.00	45 281001	100.00	45 281002	122.00	45 281003	149.00
45 280002	799.00	45 280003	559.90	45 280004	549.00	45 281001	11.10	45 281002	122.00	45 281003	149.00
45 281004	97.00	45 282001	32.00	45 282002	255.00	45 282003	121.00	45 282004	218.47	45 282005	168.00
45 283001	91.00	45 283002	217.14	45 284001	24.00	45 284002	59.50	45 284003	39.50	45 284004	327.87
45 284002	115.00	45 284003	262.50	45 284004	238.88	45 284005	1005.28	45 285001	47.65	45 285002	64.00
45 285003	81.00	45 285004	29.00	45 286001	120.00	45 286002	140.00	45 286003	75.00	45 286004	76.67
45 287001	260.00	45 287002	95.20	45 287003	420.00	45 287004	759.00	45 287005	89.50	45 288001	51.00
45 288002	48.25	45 289001	44.00	45 289002	15.00	45 289003	15.00	45 289004	32.00	45 289005	89.00
45 289003	171.50	45 289004	84.00	45 290001	121.00	45 290002	30.00	45 290003	59.64	45 290004	28.40
45 290005	20.00	45 290006	23.00	45 291001	139.24	45 291002	58.00	45 291003	92.50	45 291004	68.00
45 291005	140.00	45 292001	31.40	45 292002	15.00	45 292003	15.00	45 292004	171.50	45 292005	309.00
45 293001	2300.00	45 293002	2350.00	45 293003	2870.18	45 293004	399.00	45 293005	599.00	45 294001	470.00
45 294002	3899.00	45 294003	2703.20	45 294004	549.00	45 294005	400.00	45 294006	3400.00	45 295001	1993.33
45 295002	1713.33	45 296001	141.64	45 297001	120.00	45 297002	120.00	45 297003	120.00	45 298001	9280.00
45 298002	17000.00	45 299001	20500.00	45 300001	600.00	45 300002	525.00	45 300003	525.00	45 301001	279.00
46 001001	29.44	46 001002	25.28	46 001003	49.80	46 001004	28.89	46 001005	47.92	46 002001	134.29
46 002002	200.00	46 002003	129.50	46 002004	239.58	46 002005	167.45	46 003001	82.50	46 003002	84.42
46 003003	29.75	46 003004	227.97	46 004001	75.73	46 004002	76.14	46 004003	118.42	46 004004	122.22
46 005001	125.29	46 005002	24.17	46 005003	24.17	46 006001	47.00	46 006002	30.00	46 006003	29.00
46 007001	19.99	46 007002	68.25	46 007003	180.85	46 007004	19.95	46 007005	24.50	46 008001	2.50
46 008002	1.80	46 008003	3.00	46 008004	2.40	46 009001	130.88	46 009002	70.37	46 009003	66.80
46 009004	111.99	46 010001	11.90	46 010002	46.00	46 010003	10.00	46 010004	26.00	46 011001	61.00
46 011002	42.50	46 011003	45.00	46 011004	33.50	46 012001	24.50	46 012002	24.00	46 012003	151.67
46 012004	51.50	46 012005	18.00	46 013001	380.00	46 013002	25.00	46 013003	148.00	46 013004	199.90
46 014001	13.50	46 014002	30.00	46 014003	28.00	46 014004	30.00	46 014005	17.15	46 014006	30.00
46 014007	30.00	46 015001	30.00	46 015002	28.00	46 015003	26.00	46 015004	26.00	46 015005	129.50
46 015003	49.08	46 015004	35.00	46 015005	36.25	46 016001	88.12	46 016002	119.96	46 016003	102.68
46 016004	85.69	46 017001	95.75	46 017002	129.00	46 017003	97.25	46 017004	119.00	46 017005	122.43
46 017006	95.00	46 017007	68.12	46 017008	65.93	46 018001	164.00	46 018002	158.00	46 018003	119.00
46 018004	91.00	46 018005	171.00	46 018006	171.00	46 018007	189.00	46 018008	37.00	46 018009	137.00
46 018010	186.50	46 018011	151.90	46 018012	198.00	46 018013	299.00	46 018014	219.00	46 018015	1034.50
46 018016	197.40	46 018017	99.90	46 019001	86.99	46 019002	215.60	46 019003	802.19	46 019004	139.60
46 019005	1049.00	46 019006	1028.50	46 019007	1028.50	46 020001	168.00	46 020002	168.00	46 020003	19.96
46 021001	170.50	46 021002	326.33	46 021003	101.87	46 021004	78.00	46 021005	74.50	46 022001	27.37
46 022002	125.75	46 022003	45.90	46 022004	87.50	46 022005	241.90	46 022006	49.90	46 023001	68.25
46 023002	64.98	46 023003	96.25	46 023004	81.60	46 024001	287.60	46 024002	371.60	46 024003	149.90
46 024004	125.00	46 025001	50.00	46 025002	160.71	46 025003	160.71	46 025004	160.71	46 025005	160.71
46 026002	157.82	46 026003	88.46	46 026004	90.29	46 026005	160.71	46 027001	222.90	46 027002	351.50
46 027003	135.00	46 028001	383.00	46 028002	92.70	46 028003	98.00	46 029001	795.24	46 029002	565.00
46 029003	129.12	46 029004	628.57	46 030001	98.00	46 030002	98.00	46 030003	98.00	46 030004	98.00
46 030005	529.41	46 030006	75.00	46 030007	271.73	46 030008	265.00	46 031001	100.02	46 031002	100.00
46 031003	100.00	46 031004	90.48	46 031005	126.00	46 032001	77.74	46 032002	89.50	46 032003	45.12
46 032004	49.48	46 033001	52.75	46 033002	42.18	46 033003	34.87	46 033004	50.73	46 033005	45.65
46 033006	36.50	46 034001	176.39	46 034002	121.37	46 034003	121.37	46 034004	121.37	46 034005	786.66
46 035002	64.47	46 035003	53.34	46 035004	73.55	46 035005	101.80	46 036001	29.37	46 036002	21.65
46 036003	30.50	46 036004	29.00	46 036005	59.28	46 036006	21.00	46 037001	263.83	46 037002	203.64
46 037003	647.53	46 037004	246.00	46 038001	156.01	46 038002	138.39	46 038003	157.14	46 039001	210.00
46 039002	1049.00	46 039003	1049.00	46 040001	92.00	46 040002	132.36	46 040003	132.36	46 040004	294.00
46 040003	201.03	46 041001	246.85	46 041002	154.99	46 041003	145.00	46 041004	230.00	46 042001	54.50
46 042002	74.67	46 042003	93.61	46 043001	45.25	46 043002	56.94	46 043003	51.27	46 043004	69.98
46 043005	74.67	46 043006	68.90	46 044001	85.63	46 044002	66.94	46 044003	98.33	46 044004	335.91
46 045002	347.58	46 045003	245.33	46 046001	49.40	46 046002	49.40	46 046003	49.40	46 046004	49.40
46 046005	54.25	46 047001	81.47	4							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 127001	89.99	46 127002	1075.00	46 127003	475.00	46 127004	39.99	46 127005	69.99	46 128001	279.00
46 128002	670.00	46 128003	219.99	46 128004	239.00	46 128005	895.00	46 128006	399.00	46 128007	329.00
46 128008	404.05	46 128009	39.99	46 128010	199.00	46 129001	199.00	46 129002	149.00	46 129003	329.00
46 129004	279.00	46 129005	99.99	46 129006	349.00	46 129007	380.00	46 130001	20.00	46 130002	175.00
46 130003	80.00	46 130004	45.00	46 131001	80.00	46 131002	170.00	46 131003	115.00	46 131004	75.00
46 132001	199.00	46 132002	349.50	46 132003	384.50	46 132004	384.50	46 132005	209.00	46 132006	329.50
46 132007	289.00	46 133001	709.00	46 133002	429.50	46 133003	629.50	46 133004	949.00	46 133005	1099.00
46 133006	749.00	46 134001	219.00	46 134002	259.50	46 134003	499.00	46 134004	629.00	46 134005	219.00
46 134006	949.00	46 134007	299.00	46 134008	229.50	46 134009	139.00	46 135004	399.00	46 135005	299.50
46 136001	299.00	46 136002	31.50	46 136003	629.50	46 136004	399.50	46 136005	1249.00	46 136006	349.00
46 137001	40.00	46 137002	41.50	46 137003	29.50	46 137004	12.00	46 138001	120.39	46 139001	118.36
46 140001	58.50	46 140002	44.90	46 140003	137.00	46 140004	178.99	46 141001	182.00	46 141002	266.00
46 141003	121.00	46 142001	600.00	46 142002	800.00	46 143001	19.36	46 143002	38.72	46 143003	58.08
46 143004	77.44	46 143005	96.80	46 143006	116.15	46 143007	135.51	46 143008	154.87	46 143009	174.23
46 143010	193.59	46 143011	232.31	46 143012	329.29	46 143013	426.28	46 143014	668.74	46 143015	1230.77
46 143016	1976.40	46 143017	2162.81	46 143018	3094.85	46 143019	4026.89	46 143020	4958.93	46 143021	12705.58
46 143022	14101.48	46 143023	15497.38	46 143024	16892.28	46 143025	18289.18	46 143026	19685.08	46 143027	108.41
46 143028	377.78	46 143029	523.26	46 143030	794.88	46 143031	857.95	46 143032	21080.98	46 143033	22476.88
46 143034	28060.48	46 143035	33644.08	46 143036	39227.68	46 143037	44811.28	46 143038	55978.48	46 144001	17.09
46 144002	329.00	46 144003	28.90	46 144004	127.99	46 144005	627.99	46 146001	5614.50	46 146002	1209.50
46 146003	3249.00	46 146004	1655.00	46 147001	15499.60	46 147002	21635.75	46 147003	8794.00	46 148001	1159.00
46 148002	465.00	46 148003	1404.00	46 148004	80.41	46 149001	9828.00	46 149002	4990.00	46 149003	5398.33
46 149004	3590.00	46 150001	2810.00	46 150002	7911.00	46 150003	7137.00	46 151001	17269.75	46 151002	7663.50
46 151003	14999.00	46 152001	1849.00	46 152002	149.00	46 152003	6499.00	46 153001	129.00	46 153002	689.96
46 153003	2720.00	46 154001	79.00	46 154002	249.00	46 154003	139.00	46 154004	319.00	46 154005	33.00
46 155001	495.00	46 155002	799.00	46 155003	149.00	46 155004	200.00	46 155005	899.00	46 156001	69.99
46 156002	49.50	46 156003	27.49	46 157001	157.00	46 157002	296.65	46 157003	399.00	46 157004	407.79
46 157005	470.00	46 158001	249.00	46 159001	157.00	46 159002	296.65	46 159003	399.00	46 160001	449.00
46 159002	7848.00	46 159003	13253.50	46 159004	9999.00	46 159005	20133.00	46 160001	7622.00	46 160002	1599.00
46 160003	2788.50	46 160004	17820.00	46 161001	15008.50	46 161002	15299.00	46 161003	7622.00	46 162001	1646.50
46 162002	3249.00	46 162003	17820.00	46 162004	15008.50	46 162005	15299.00	46 163001	7622.00	46 163002	1469.50
46 163004	14263.50	46 164001	17899.00	46 164002	23999.00	46 164003	34999.00	46 164004	11498.50	46 164005	12530.00
46 165001	1360.69	46 165002	376.28	46 165003	319.00	46 165004	1994.50	46 165005	409.00	46 165006	578.50
46 166001	1134.50	46 166002	656.10	46 166003	1199.00	46 166004	999.00	46 166005	1250.00	46 167001	589.00
46 167002	632.00	46 167003	877.63	46 167004	877.63	46 167005	877.63	46 167006	219.00	46 167007	219.00
46 169001	157.00	46 169002	482.80	46 169003	404.98	46 170001	149.51	46 170002	189.00	46 170003	75.65
46 170004	947.81	46 171001	69.00	46 171002	3940.00	46 171003	450.00	46 172001	69.90	46 172002	111.00
46 172003	162.00	46 172004	1582.00	46 173001	2142.00	46 173002	359.00	46 173003	259.00	46 173004	266.31
46 174003	28.50	46 174004	101.00	46 175001	119.99	46 175002	105.00	46 175003	225.00	46 175004	129.99
46 175005	339.00	46 176001	101.00	46 176002	111.00	46 176003	52.00	46 177001	25.99	46 177002	62.00
46 177003	47.50	46 177004	14.50	46 178001	12.43	46 178002	9.25	46 178003	22.80	46 178004	13.16
46 179001	91.25	46 180001	16.50	46 180002	75.90	46 181001	32.65	46 181002	31.83	46 181003	43.00
46 181004	38.00	46 181005	52.00	46 182001	86.99	46 182002	82.50	46 182003	28.90	46 182004	15.00
46 182005	14.99	46 182006	33.20	46 183001	23.00	46 183002	66.33	46 183003	60.00	46 183004	67.50
46 183005	29.90	46 184001	16.50	46 184002	19.99	46 184003	13.00	46 184004	25.99	46 184005	39.00
46 185001	27.16	46 185002	18.50	46 185003	14.50	46 185004	21.99	46 186001	39.83	46 186002	30.48
46 186003	24.20	46 186004	45.00	46 186005	30.58	46 187001	19.99	46 187002	37.91	46 187003	54.00
46 187004	3041.75	46 188001	1500.00	46 188002	1200.00	46 189001	1500.00	46 189002	1000.00	46 189003	1500.00
46 189001	416.74	46 189002	525.55	46 189003	121.00	46 190001	564.38	46 190002	168.00	46 190003	89.83
46 190004	442.80	46 190005	267.30	46 191001	35.50	46 191002	65.00	46 191003	59.40	46 192001	110.00
46 192002	273.00	46 192003	190.80	46 193001	537.25	46 193002	661.00	46 193003	194.41	46 194001	85.75
46 194002	709.00	46 194003	129.97	46 194004	131.74	46 194005	256.67	46 194006	256.67	46 194007	111.42
46 195001	91.80	46 195002	477.75	46 195003	113.21	46 196001	346.50	46 196002	232.51	46 196003	59.00
46 197001	156.00	46 197002	214.20	46 197003	197.00	46 198001	40.00	46 198002	80.65	46 198003	59.00
46 199001	108.00	46 199002	286.75	46 199003	182.00	46 200001	128.00	46 200002	387.51	46 200003	51.50
46 200004	401.00	46 201001	613.86	46 201002	155.00	46 201003	322.88	46 201004	532.88	46 201005	309.00
46 201006	49.50	46 202001	90.25	46 202002	16.75	46 202003	50.00	46 202004	21.78	46 203001	3480.00
46 201011	960.00	46 203002	2100.00	46 204001	600.00	46 204002	600.00	46 205001	100.00	46 205002	700.00
46 204005	268.64	46 204006	537.28	46 205001	1600.00	46 205002	5700.00	46 205003	700.00	46 205004	1300.00
46 205005	1800.00	46 206001	560.00	46 206002	800.00	46 206003	445.00	46 206004	350.00	46 206005	111.68
46 206006	1500.00	46 207001	11500.00	46 207002	23000.00	46 207003	15000.00	46 208001	3306.25	46 208002	1200.00
46 208003	3041.75	46 208004	1620.00	46 209001	7000.00	46 209002	20000.00	46 210001	405900.00	46 210002	2000.00
46 210002	40000.00	46 210003	28000.00	46 211001	403900.00	46 211002	441600.00	46 211003	41499.00	46 211004	542900.00
46 211005	423611.00	46 211006	665600.00	46 211007	279990.00	46 212001	33524.04	46 212002	41499.00	46 212003	39999.00
46 212004	212004.00	46 213001	2489.00	46 213002	6337.30	46 213003	30499.00	46 214001	30499.00	46 214002	2061.00
46 214002	2999.00	46 214003	2699.00	46 215001	247.50	46 215002	1749.19	46 215003	2099.00	46 215004	2061.00
46 216001	85.00	46 216002	469.00	46 216003	278.00	46 217001	150.11	46 217002	485.20	46 217003	210.36
46 217004	97.25	46 218001	115.08	46 219001	114.30	46 220001	75.00	46 220002	75.00	46 220003	120.00
46 220004	1200.00	46 221001	100.00	46 221002	1391.05	46 221003	49.00	46 222001	91.33	46 222002	200.00
46 222002	900.00	46 2231.66	16.00	46 224001	20.00	46 224002	20.00	46 224003	20.00	46 225001	172.00
46 225002	895.00	46 227001	350.00	46 227002	2733.00	46 227003	10.00	46 228002	10.00	46 229001	10.00
46 229002	16.00	46 230001	60.00	46 230002	60.00	46 231001	250.00	46 232001	1927.25	46 232002	2966.00
46 233001	658.72	46 233002	658.72	46 233003	131.77	46 233004	131.77	46 233005	131.77	46 233006	131.77
46 239001	1815.14	46 239002	3490.00	46 239003	2600.00	46 239004	1999.00	46 239005	3599.00	46 240001	1287.59
46 240002	2999.00	46 240003	954.49	46 240004	890.00	46 241001	9548.50	46 241002	10999.00	46 241003	19999.00
46 242001	60.00	46 242002	30.00	46 242003	500.00	46 242004	35.00	46 242005	1500.00	46 243001	99.20
46 244001	119.00	46 244002	119.00	46 244003	98.00	46 244004	98.00	46 244005	50.00	46 245001	1040.00
46 245002	123.00	46 245003	132.00	46 245004	756.00	46 246001	8249.00	46 246002	1449.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 040002	276.81	47 040003	184.00	47 040004	160.00	47 041001	214.00	47 041002	184.13	47 041003	110.00
47 041004	144.00	47 041005	119.50	47 041006	56.50	47 042002	48.50	47 042003	65.91	47 042004	65.91
47 042005	65.52	47 042006	66.48	47 042007	62.50	47 043001	53.51	47 043002	57.06	47 043003	60.85
47 043004	161.11	47 043005	71.87	47 043006	51.50	47 044001	55.00	47 044002	75.00	47 044003	60.00
47 044004	50.00	47 044005	311.11	47 044006	452.00	47 045003	216.44	47 045004	207.02	47 045005	163.33
47 045006	211.11	47 046001	50.00	47 046002	63.85	47 046003	47.50	47 046004	65.00	47 046005	51.25
47 046006	60.00	47 047001	71.53	47 047002	71.53	47 047003	88.52	47 047004	60.00	47 047005	50.00
47 048001	31.25	47 048002	35.00	47 048003	36.25	47 048004	22.50	47 049001	41.68	47 049002	33.75
47 049003	43.65	47 049004	42.50	47 049005	35.00	47 050002	42.50	47 050003	42.90	47 050004	45.00
47 050004	44.03	47 050005	47.75	47 050006	32.50	47 051001	33.75	47 051002	32.45	47 051003	33.75
47 051004	38.75	47 051005	35.00	47 051006	27.00	47 052001	26.90	47 052002	23.63	47 052003	19.00
47 052004	24.13	47 052005	22.00	47 052006	19.50	47 053001	74.10	47 053002	59.00	47 053003	130.00
47 053004	63.20	47 053005	130.00	47 054001	132.98	47 054002	31.75	47 054003	38.40	47 054004	17.25
47 054005	34.91	47 054006	26.00	47 054007	77.28	47 054008	22.05	47 054009	32.75	47 054010	18.75
47 054011	24.00	47 054012	60.00	47 055001	28.00	47 055002	26.10	47 055003	31.08	47 055004	26.90
47 055005	26.00	47 055006	21.50	47 056001	60.00	47 056002	47.40	47 056003	58.98	47 056004	66.76
47 056005	55.00	47 057001	37.50	47 057002	23.75	47 057003	38.75	47 057004	53.75	47 058001	21.00
47 058002	29.90	47 058003	23.00	47 058004	26.38	47 058005	19.00	47 058006	17.75	47 059001	13.13
47 059002	12.00	47 059003	23.00	47 059004	16.50	47 059005	18.00	47 059006	15.25	47 060001	135.00
47 060002	75.90	47 060003	49.00	47 060004	23.75	47 060005	14.00	47 060006	18.40	47 061001	21.00
47 061003	20.00	47 061004	33.50	47 061005	20.00	47 062001	21.15	47 062002	16.63	47 062003	10.00
47 062004	12.00	47 062005	24.75	47 063001	23.75	47 063002	19.50	47 063003	21.50	47 064001	26.50
47 064002	28.25	47 064003	23.00	47 064004	47.53	47 065001	135.00	47 065002	110.00	47 065003	147.50
47 065004	230.00	47 066001	10.25	47 066002	32.14	47 066003	29.95	47 066004	39.95	47 066005	25.00
47 067001	57.90	47 067002	135.00	47 067003	32.14	47 067004	82.86	47 067005	60.91	47 068001	25.00
47 068002	27.00	47 068003	28.00	47 069001	31.97	47 069002	35.00	47 069003	50.33	47 069004	46.00
47 069005	42.49	47 070001	31.03	47 070002	30.23	47 070003	34.09	47 070004	32.76	47 071001	12.00
47 071002	19.00	47 071003	19.50	47 072001	15.00	47 072002	12.50	47 072003	18.00	47 072004	12.00
47 071008	20.00	47 072001	12.50	47 072002	20.38	47 072003	20.00	47 072004	16.40	47 072005	22.50
47 072006	13.75	47 073001	1.50	47 073002	1.18	47 073003	1.70	47 073004	15.00	47 074001	29.00
47 074002	42.00	47 080001	80.00	47 080002	14.00	47 080003	22.78	47 080004	14.00	47 080005	18.25
47 075003	16.40	47 075004	28.00	47 075005	25.00	47 075006	45.35	47 076001	52.50	47 076002	18.25
47 076003	73.90	47 076004	40.00	47 076005	60.00	47 077001	33.75	47 077002	39.65	47 077003	35.75
47 077004	35.58	47 077005	32.50	47 078001	340.63	47 078002	340.00	47 078003	340.00	47 078004	178.57
47 078005	446.43	47 079001	19.75	47 079002	14.00	47 079003	14.00	47 079004	708.56	47 079005	12.00
47 080002	13.00	47 080003	14.00	47 080004	22.00	47 080005	12.00	47 080006	14.50	47 081001	57.50
47 081002	48.89	47 081003	44.21	47 081004	59.09	47 081005	37.75	47 082001	12.00	47 082002	12.00
47 082003	47.00	47 082004	13.50	47 083001	24.50	47 083002	24.50	47 083003	22.00	47 083004	23.22
47 083005	26.00	47 083006	24.50	47 083007	22.78	47 083008	24.50	47 084001	12.00	47 084002	31.90
47 084003	555.56	47 084004	196.31	47 085001	101.11	47 085002	99.44	47 085003	127.10	47 085004	250.00
47 085005	96.30	47 086001	105.00	47 086002	60.10	47 086003	19.50	47 086004	15.00	47 086005	30.00
47 087001	207.00	47 087002	207.00	47 087003	110.00	47 087004	102.00	47 087005	110.00	47 088001	1.50
47 088003	146.36	47 088004	7.50	47 088005	205.50	47 088006	50.00	47 089001	104.17	47 089002	154.76
47 089003	100.00	47 089004	95.83	47 089005	93.33	47 090001	85.83	47 090002	113.04	47 090003	152.63
47 090004	153.68	47 091001	51.35	47 091002	90.00	47 091003	150.00	47 091004	84.00	47 091005	100.00
47 092001	31.22	47 092002	303.21	47 092003	12.50	47 092004	12.50	47 092005	139.00	47 092006	24.00
47 092007	800.00	47 093001	89.29	47 093002	33.80	47 093003	302.73	47 093004	186.32	47 093005	244.14
47 093006	250.00	47 093007	37.14	47 094001	554.69	47 094002	797.62	47 094003	857.14	47 094004	534.78
47 095001	227.27	47 095002	293.00	47 095003	22.00	47 095004	82.00	47 096001	158.00	47 096002	277.73
47 096004	227.27	47 096005	108.40	47 097001	22.20	47 097002	12.90	47 097003	320.00	47 097004	60.00
47 097005	90.00	47 098001	11.50	47 098002	18.33	47 098003	5.07	47 098004	9.50	47 098005	16.67
47 099001	77.86	47 099002	346.15	47 099003	357.14	47 099004	48.93	47 099005	5.00	47 099006	428.57
47 100001	38.89	47 100002	17.90	47 100003	17.90	47 100004	34.00	47 100005	32.00	47 100006	315.00
47 101002	18.33	47 101003	15.67	47 101004	14.10	47 101005	34.00	47 101006	11.13	47 102001	307.86
47 102002	321.43	47 102003	408.57	47 102004	187.78	47 103001	152.00	47 103002	413.33	47 103003	325.72
47 103004	535.71	47 103005	90.00	47 103006	158.00	47 103007	121.67	47 103008	458.33	47 103009	153.33
47 103010	12.99	47 103011	294.00	47 103012	228.00	47 104003	270.40	47 104004	428.00	47 104005	230.03
47 104006	296.02	47 105001	435.71	47 105002	426.32	47 105003	357.14	47 105004	433.93	47 106001	279.99
47 106002	213.33	47 106003	204.00	47 106004	458.66	47 106005	185.33	47 107001	48.63	47 107002	42.28
47 107003	47.00	47 107004	28.00	47 107005	28.00	47 107006	50.70	47 107007	50.70	47 107008	254.00
47 108002	80.00	47 108003	80.00	47 108004	47.00	47 108005	69.00	47 109001	395.00	47 109002	219.00
47 109003	189.00	47 109004	129.00	47 109005	59.90	47 109006	119.00	47 109007	99.99	47 110001	59.00
47 110002	29.00	47 110003	48.00	47 110004	56.00	47 110005	40.00	47 110006	79.00	47 110007	45.00
47 110008	12.99	47 110009	48.00	47 110010	114.00	47 110011	99.00	47 110012	139.00	47 110013	99.00
47 111005	45.00	47 111006	48.00	47 111007	114.00	47 112002	69.00	47 112003	69.50	47 112004	139.00
47 112005	35.00	47 112006	9.99	47 112007	17.50	47 113001	425.00	47 113002	89.90	47 113003	349.00
47 113004	399.00	47 113005	539.00	47 113006	649.00	47 113007	249.00	47 113008	89.90	47 113009	189.00
47 114003	274.00	47 114004	228.00	47 114005	248.00	47 114006	49.90	47 115001	129.00	47 115002	119.00
47 115003	189.00	47 115004	89.50	47 115005	34.90	47 115006	35.00	47 115007	48.00	47 116001	229.00
47 116002	119.00	47 116003	279.00	47 116004	219.00	47 116005	108.00	47 116006	150.00	47 117001	294.00
47 117002	515.69	47 117003	190.00	47 117004	179.00	47 117005	179.00	47 117006	219.00	47 117007	219.00
47 117008	380.00	47 118001	250.00	47 118002	269.00	47 118003	319.00	47 118004	229.00	47 118005	429.00
47 118006	229.00	47 118007	229.00	47 118008	99.99	47 118009	199.99	47 119001	165.00	47 119002	259.00
47 119003	459.00	47 119004	429.00	47 119005	229.00	47 119006	229.00	47 119007	99.99	47 119008	139.99
47 119009	184.00	47 120001	399.00	47 120002	199.00	47 120003	319.00	47 120004	229.00	47 120005	219.00
47 120006	189.00	47 120007	364.00	47 120008	49.99	47 120009	779.00	47 121001	429.00	47 121002	219.00
47 121003	580.00	47 121004	259.00	47 121005	69.00	47 121006	549.00	47 121007	149.00	47 121008	259.00
47 121009	359.00	47 121010	399.00	47 121011	100.00	47 121012	100.00	47 121013	49.00	47 121014	19.99
47 121015	416.00	47 121016	228.00	47 121017	910.00	47 122001	169.00	47 122002	199.00	47 122003	219.00
47 122004	269.00	47 122005	219.00	47 122006	199.00	47 122007	48.00	47 122008	29.90	47 122009	70.00
47 123001	49.00	47 123002	59.00	47 1							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 204006	400.00	47 205001	1200.00	47 205002	400.00	47 205003	500.00	47 205004	2500.00	47 205005	400.00
47 206001	1000.00	47 206002	700.00	47 206003	150.00	47 206004	500.00	47 206005	700.00	47 206006	100.00
47 206007	95.00	47 206008	700.00	47 207001	1500.00	47 207002	18000.00	47 207003	1100.00	47 208001	820.00
47 208002	1000.00	47 208003	1650.00	47 208004	650.00	47 209001	7000.00	47 209002	18500.00	47 209003	12750.00
47 210001	2500.00	47 210002	18000.00	47 210003	25000.00	47 211001	314900.00	47 211002	499990.00	47 211003	389990.00
47 211004	372200.00	47 211005	326900.00	47 211006	296400.00	47 212001	30000.00	47 212002	35674.65	47 212003	27499.00
47 213001	2499.00	47 213002	2999.00	47 213003	8500.00	47 213004	4299.00	47 213005	7499.00	47 214001	2650.00
47 214002	1847.00	47 214003	3299.00	47 215001	1019.00	47 215002	1841.90	47 215003	1714.00	47 215004	1130.50
47 216001	510.00	47 216002	100.00	47 217001	144.00	47 217002	190.23	47 217003	182.30	47 217004	500.00
47 217004	210.36	47 218001	120.43	47 219001	116.87	47 220001	60.00	47 220002	70.00	47 220003	500.00
47 220004	65.00	47 221001	100.00	47 221002	510.27	47 221003	350.00	47 221004	1800.00	47 222001	19000.00
47 224001	10.00	47 224002	50.00	47 224003	20.00	47 225001	948.00	47 225002	849.00	47 225003	573.00
47 227001	108.00	47 227002	196.00	47 228001	10.00	47 228002	10.00	47 229001	16.00	47 230001	33.00
47 230002	45.00	47 230003	50.00	47 232001	1812.25	47 232002	1994.75	47 233001	16.00	47 233002	200.00
47 234001	98.39	47 235001	88.60	47 236001	12.00	47 236002	10.00	47 237001	87.41	47 238001	100.00
47 239001	799.00	47 239002	2743.88	47 239003	428.00	47 239004	4899.00	47 240001	869.00	47 240002	519.50
47 240003	170.06	47 240004	499.00	47 241001	719.00	47 241002	5771.64	47 241003	12826.16	47 242001	2900.90
47 242002	11999.00	47 242003	5.00	47 242004	65.00	47 243001	89.20	47 244001	164.53	47 244002	80.00
47 244003	50.00	47 245001	5799.00	47 245002	850.00	47 245003	950.00	47 245004	130.00	47 246001	8999.00
47 246002	899.00	47 246003	439.00	47 246004	1499.00	47 247001	1499.00	47 247002	75.00	47 247003	9899.00
47 247003	329.00	47 247004	22.00	47 247005	5.00	47 248001	289.00	47 248002	230.00	47 248003	769.30
47 248004	289.00	47 249001	44.99	47 249002	48.00	47 249003	105.00	47 249004	100.00	47 250001	65.63
47 250002	71.00	47 250003	122.60	47 250004	50.00	47 250005	20.20	47 251001	245.00	47 251002	170.00
47 251003	150.00	47 252001	47.00	47 252002	60.00	47 252003	120.00	47 252004	150.00	47 252005	47.00
47 253001	82.50	47 253002	90.00	47 253003	56.00	47 253004	82.50	47 254001	300.00	47 254002	20.00
47 254003	7000.00	47 255001	329.00	47 255002	399.00	47 256001	320.00	47 256002	279.00	47 256003	449.00
47 256004	61.56	47 256005	380.00	47 256006	351.14	47 256007	200.20	47 256008	284.90	47 257001	130.50
47 257002	90.00	47 258001	51.11	47 259001	39.00	47 259002	39.00	47 259003	65.00	47 259004	78.00
47 258005	15.00	47 259001	64.00	47 259002	39.00	47 259003	65.00	47 259004	38.00	47 260001	35.00
47 260002	6.00	47 260003	22.00	47 260004	21.70	47 260005	20.00	47 260006	10.00	47 261001	2205.50
47 261002	2681.55	47 261003	973.65	47 261004	181.15	47 261005	197.33	47 261006	2078.35	47 262001	349.33
47 264001	34783.33	47 264002	3725.83	47 265001	91.67	47 265002	1033.33	47 266001	950.00	47 266002	1162.50
47 267001	850.00	47 267002	779.17	47 268001	8680.00	47 268002	27600.00	47 269001	450.00	47 269002	500.00
47 270001	85.00	47 270002	130.00	47 271001	30.80	47 271002	49.50	47 272001	44.00	47 272002	70.00
47 272003	68.00	47 272004	84.00	47 273001	194.00	47 273002	272.00	47 273003	97.00	47 274001	90.00
47 273004	80.00	47 273005	57.14	47 274001	195.00	47 274002	239.00	47 274003	58.90	47 274004	47.60
47 275001	200.00	47 275002	90.00	47 275003	90.00	47 275004	90.00	47 276001	50.00	47 276002	85.00
47 276003	125.00	47 276004	125.00	47 276005	130.00	47 276006	214.00	47 276007	214.00	47 276008	86.00
47 276009	100.00	47 276010	110.00	47 276011	194.00	47 277001	2100.00	47 277002	600.00	47 277003	550.00
47 277004	380.00	47 277005	620.00	47 277006	550.00	47 277007	444.00	47 278001	250.00	47 278002	100.00
47 278003	50.00	47 279001	150.00	47 279002	250.00	47 279003	60.00	47 279004	120.00	47 280001	749.11
47 280002	239.93	47 280003	749.93	47 281001	41.15	47 281002	75.50	47 281003	45.00	47 281004	93.00
47 281005	30.00	47 282001	59.00	47 282002	132.00	47 282003	252.00	47 282004	84.07	47 282005	129.00
47 283001	11.12	47 283002	21.00	47 283003	531.35	47 283004	800.00	47 284001	242.25	47 284002	215.56
47 284003	780.00	47 284004	787.03	47 284005	262.50	47 285001	62.50	47 285002	45.40	47 285003	60.00
47 285004	569.00	47 286001	2860.00	47 286002	120.00	47 286003	170.00	47 286004	100.00	47 286005	180.00
47 287001	2348.11	47 287002	157.00	47 287003	377.00	47 287004	329.00	47 288001	165.70	47 288002	35.00
47 288003	85.00	47 288004	15.90	47 288005	15.00	47 288006	58.00	47 289001	145.00	47 289002	136.40
47 289003	169.00	47 289004	169.00	47 289005	21.00	47 289006	189.00	47 290001	175.00	47 290002	175.00
47 290004	30.20	47 290005	11.00	47 290006	32.00	47 291001	59.00	47 291002	157.98	47 291003	162.96
47 291004	17.75	47 291005	69.00	47 291006	175.00	47 292001	35.90	47 292002	15.90	47 292003	26.00
47 292004	11.00	47 292005	26.00	47 293001	345.00	47 293002	110.00	47 293003	219.00	47 294001	19.00
47 294002	95.00	47 294003	395.06	47 294004	1699.06	47 294005	1699.06	47 294006	1699.06	47 294007	293.00
47 294008	899.00	47 294009	100.00	47 294010	80.00	47 295001	1583.33	47 295002	1741.67	47 296001	141.64
47 297001	2030.00	47 297002	94.00	47 297003	94.00	47 298001	19000.00	47 298002	7500.00	47 298003	8500.00
47 299001	8000.00	47 299002	3094.00	47 299003	18000.00	48 001001	28.33	48 001002	21.11	48 001003	30.90
48 001004	144.55	48 001005	144.55	48 001006	144.55	48 001007	27.11	48 001008	178.16	48 001009	933.09
48 002003	205.00	48 002004	254.55	48 002005	141.26	48 003001	171.16	48 003002	286.46	48 003003	64.00
48 003004	180.92	48 003005	144.64	48 004001	106.46	48 004002	70.37	48 004003	63.89	48 004004	104.01
48 004005	110.64	48 004006	110.64	48 005001	110.64	48 005002	110.64	48 005003	110.64	48 005004	110.64
48 005001	19.38	48 005002	28.75	48 005003	78.72	48 005004	23.00	48 005005	111.63	48 006001	43.50
48 006002	30.00	48 006003	48.89	48 006004	50.00	48 006005	17.00	48 007001	18.69	48 007002	244.68
48 007003	128.24	48 007004	255.32	48 007005	14.00	48 007006	16.00	48 007007	19.00	48 008001	1.30
48 008002	9.00	48 008003	9.00	48 008004	9.00	48 008005	9.00	48 008006	9.00	48 008007	107.65
48 009004	85.29	48 009005	92.59	48 010001	15.00	48 010002	9.00	48 010003	8.00	48 010004	7.80
48 010005	16.00	48 011001	40.00	48 011002	50.00	48 011003	69.50	48 011004	37.50	48 012001	175.00
48 012002	340.00	48 012003	140.21	48 013001	250.00	48 013002	240.00	48 013003	248.00	48 013004	605.00
48 013003	385.00	48 013004	155.00	48 014001	48.00	48 014002	26.00	48 014003	26.00	48 014004	4.00
48 014005	26.00	48 014006	26.00	48 015001	63.25	48 015002	77.27	48 015003	51.28	48 015004	78.43
48 016001	81.94	48 016002	175.93	48 016003	107.14	48 016004	92.59	48 016005	26.00	48 017001	135.00
48 017002	136.00	48 017003	136.00	48 017004	136.00	48 017005	97.00	48 017006	97.00	48 017007	97.00
48 017008	130.00	48 017009	130.00	48 017010	145.00	48 017011	130.00	48 017012	130.00	48 017013	140.00
48 017014	93.00	48 017015	127.00	48 017016	140.00	48 017017	140.00	48 017018	92.00	48 017019	104.50
48 017020	120.00	48 018001	200.00	48 018002	190.00	48 018003	155.00	48 018004	200.00	48 018005	160.00
48 018006	200.00	48 018007	200.00	48 018008	185.00	48 018009	185.00	48 018010	170.00	48 018011	170.00
48 018012	202.00	48 018013	167.00	48 018014	204.75	48 018015	220.75	48 018016	219.90	48 018017	154.90
48 018018	190.00	48 018019	190.00	48 018020	130.00	48 018021	190.00	48 018022	220.00	48 018023	151.90
48 018024	195.00	48 018025	230.00	48 018026	230.00	48 018027	140.00	48 018028	200.00	48 018029	180.00
48 018030	103.00	48 018031	117.00	48 018032	113.00	48 018033	200.00	48 018034	200.00	48 018035</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 089004	166.67	48 090001	128.55	48 090002	83.77	48 090003	157.89	48 090004	251.16	48 090005	160.53
48 091001	57.11	48 091002	219.00	48 091003	145.00	48 091004	100.00	48 091005	188.00	48 092002	296.88
48 092003	400.00	48 092004	329.70	48 092005	34.00	48 093001	171.30	48 093002	92.86	48 093003	296.88
48 093004	26.90	48 093005	260.00	48 093006	37.68	48 093007	218.75	48 094001	612.50	48 094002	570.00
48 094003	518.75	48 094004	1000.00	48 094005	1143.75	48 095001	275.74	48 095002	190.00	48 095003	320.59
48 095004	215.00	48 095005	84.29	48 096002	91.04	48 096003	141.79	48 096004	141.28	48 096005	327.90
48 097001	5.00	48 097002	14.90	48 097003	15.45	48 097004	85.00	48 097005	1666.67	48 097006	971.43
48 097007	996.67	48 098001	15.00	48 098002	20.00	48 098003	14.00	48 098004	0.60	48 099001	3.25
48 099002	1.03	48 099003	14.00	48 099004	6.75	48 100001	27.38	48 100002	14.50	48 100003	50.74
48 100004	36.32	48 100005	40.00	48 100006	10.00	48 101001	10.77	48 101002	27.50	48 101003	37.67
48 101004	25.00	48 101005	25.00	48 101006	26.67	48 101007	25.00	48 102001	378.57	48 102002	186.67
48 102003	477.50	48 102004	229.00	48 102005	284.29	48 103001	318.66	48 103002	1159.69	48 103003	165.00
48 103004	1095.94	48 103005	273.33	48 103006	292.00	48 104001	292.50	48 104002	298.86	48 104003	193.99
48 104004	193.33	48 105001	384.21	48 105002	427.14	48 105003	870.02	48 105004	1027.16	48 106001	286.66
48 106002	518.65	48 106003	212.00	48 106004	220.00	48 107001	43.66	48 107002	40.38	48 107003	98.59
48 107004	74.79	48 107005	46.51	48 107006	35.83	48 107007	60.56	48 108001	75.00	48 108002	68.00
48 108003	75.00	48 108004	75.00	48 108005	75.00	48 108006	77.00	48 109001	299.00	48 109002	649.00
48 109003	899.00	48 109004	199.00	48 109005	349.00	48 110001	104.00	48 110002	129.00	48 110003	509.00
48 110004	259.00	48 110005	349.00	48 110006	149.00	48 111001	79.00	48 111002	139.00	48 111003	429.00
48 111004	79.00	48 111005	29.00	48 111006	349.99	48 112001	239.00	48 112002	149.00	48 112003	199.00
48 112003	50.00	48 112004	28.00	48 112005	75.00	48 112006	59.00	48 112007	93.99	48 112008	149.00
48 112009	29.90	48 113001	259.00	48 113002	499.90	48 113003	999.00	48 113004	199.00	48 113005	399.00
48 113006	399.00	48 114001	229.00	48 114002	174.99	48 114003	90.00	48 114004	479.00	48 114005	499.00
48 114006	999.00	48 114007	214.00	48 114008	149.00	48 115001	179.00	48 115002	479.00	48 115003	499.00
48 115004	55.00	48 115005	69.00	48 115006	69.00	48 115007	49.99	48 115008	429.00	48 115009	469.00
48 115010	49.00	48 116001	99.00	48 116002	299.00	48 116003	899.00	48 116004	699.00	48 116005	599.00
48 117001	189.00	48 117002	169.00	48 117003	79.99	48 117004	239.00	48 117005	1195.00	48 118001	299.00
48 118002	699.00	48 118003	2619.00	48 118004	699.00	48 119001	649.00	48 119002	169.00	48 119003	499.00
48 119002	799.00	48 119003	1495.00	48 119004	229.00	48 120001	249.00	48 120002	209.99	48 120003	549.00
48 120004	379.00	48 120005	149.99	48 121001	449.00	48 121002	399.00	48 121003	799.00	48 121004	179.99
48 121005	199.00	48 121006	299.00	48 121007	399.00	48 121008	549.00	48 121009	249.00	48 121010	179.00
48 121011	399.00	48 121012	299.00	48 121013	549.00	48 121014	399.00	48 121015	199.00	48 121016	199.00
48 121017	249.99	48 121018	1199.00	48 121019	1099.00	48 121020	1499.00	48 121021	399.90	48 121022	399.90
48 121023	299.99	48 121024	1999.00	48 121025	999.00	48 121026	1099.00	48 121027	399.00	48 121028	1999.00
48 121029	299.00	48 121030	2399.00	48 122001	269.00	48 122002	139.00	48 122003	139.00	48 122004	199.00
48 122005	259.00	48 122006	499.00	48 123001	119.00	48 123002	99.00	48 123003	64.90	48 123004	35.20
48 123005	35.00	48 123006	79.00	48 123007	28.00	48 123008	65.00	48 123009	79.00	48 123010	159.00
48 123011	69.90	48 123012	29.90	48 123013	349.99	48 123014	34.99	48 123015	149.00	48 123016	199.00
48 123017	109.07	48 123018	139.00	48 123019	399.00	48 123020	329.00	48 123021	119.00	48 123022	49.50
48 123023	199.00	48 123024	159.00	48 124001	149.00	48 124002	99.90	48 124003	139.00	48 124004	699.00
48 124005	229.00	48 125001	169.00	48 125002	49.05	48 125003	55.00	48 125004	99.00	48 125005	109.99
48 125006	129.99	48 126001	1349.00	48 126002	1299.00	48 126003	1299.00	48 126004	799.00	48 126005	2299.00
48 126001	849.00	48 126002	1349.00	48 126003	1299.00	48 126004	799.00	48 126005	2299.00	48 126006	2299.00
48 127001	1100.00	48 127002	440.00	48 127003	840.00	48 127004	174.98	48 127005	399.00	48 127006	29.99
48 128001	299.00	48 128002	279.00	48 128003	1199.00	48 128004	1599.00	48 128005	2999.00	48 128006	2999.00
48 129001	279.00	48 129002	319.00	48 129003	149.99	48 129004	399.00	48 129005	849.00	48 129006	599.00
48 129007	329.00	48 129008	469.00	48 129009	599.00	48 130001	21.50	48 130002	17.00	48 130003	63.00
48 130004	66.00	48 131001	101.00	48 131002	140.00	48 131003	67.00	48 131004	130.00	48 132001	299.00
48 132002	1699.00	48 132003	1699.00	48 132004	899.00	48 132005	799.00	48 132006	499.00	48 132007	499.00
48 132008	449.00	48 132009	599.00	48 132010	299.00	48 133001	1099.00	48 133002	599.00	48 133003	570.00
48 133004	429.50	48 133005	1049.00	48 133006	1599.00	48 133007	1549.00	48 133008	1149.00	48 133009	599.00
48 133010	1099.90	48 133011	1049.00	48 133012	1049.00	48 133013	499.00	48 133014	299.00	48 133015	599.00
48 134005	849.00	48 134006	259.50	48 135001	799.00	48 135002	899.00	48 135003	899.00	48 135004	399.00
48 135005	719.00	48 135006	599.00	48 136001	249.00	48 136002	1304.41	48 136003	592.56	48 136004	1249.00
48 136005	415.00	48 136006	399.50	48 137001	30.30	48 137002	180.00	48 137003	120.00	48 137004	120.00
48 138001	15.00	48 138002	15.00	48 139001	1099.00	48 139002	1099.00	48 139003	1099.00	48 139004	1099.00
48 141001	253.45	48 141002	419.05	48 141003	931.05	48 141004	253.45	48 141005	1411.02	48 141006	2010.54
48 142001	350.00	48 142002	220.00	48 142003	870.00	48 142004	22.00	48 142005	1930.00	48 142006	150.00
48 143001	25.11	48 143002	25.11	48 143003	25.11	48 143004	18.45	48 143005	75.34	48 143006	75.34
48 143007	179.80	48 143008	208.92	48 143009	238.03	48 143010	267.15	48 143011	325.38	48 143012	475.48
48 143013	750.75	48 143014	750.75	48 143015	6243.04	48 143016	7461.04	48 143017	7765.54	48 143018	9288.04
48 143019	10810.54	48 143020	12333.04	48 143021	13855.54	48 143022	15378.04	48 143023	16900.54	48 143024	18423.04
48 143025	19945.04	48 143026	21407.04	48 143027	22929.04	48 143028	24431.04	48 143029	25933.04	48 143030	27435.04
48 143031	5634.04	48 143032	22990.54	48 143033	24513.04	48 143034	30603.04	48 143035	36693.04	48 143036	42783.04
48 143037	48873.04	48 143038	61053.04	48 144001	19.15	48 144002	10.34	48 144003	19.17	48 144004	10.36
48 146001	7249.00	48 146002	3589.00	48 146003	3590.00	48 146004	10999.00	48 146005	9799.00	48 146006	6864.12
48 147002	13249.00	48 147003	27999.00	48 147004	12999.00	48 147005	15999.00	48 147006	22121.26	48 148001	36.00
48 148002	336.00	48 148003	770.71	48 148004	1899.00	48 148005	468.00	48 149001	499.00	48 149002	3599.00
48 149003	999.00	48 149004	6390.00	48 149005	4990.00	48 149006	6349.00	48 150001	1590.00	48 150002	2699.00
48 150003	1576.00	48 151001	1576.00	48 151002	1576.00	48 151003	6370.00	48 151004	2619.00	48 151005	499.00
48 152001	999.00	48 152002	12990.00	48 152003	18823.00	48 152004	31899.00	48 152005	4499.00	48 152006	6899.18
48 153001	219.00	48 153002	1199.00	48 153003	3499.00	48 153004	99.90	48 154001	299.00	48 154002	32.50
48 154003	99.00	48 154004	99.00	48 154005	99.00	48 154006	99.00	48 154007	99.00	48 154008	99.00
48 155003	299.00	48 155004	369.00	48 155005	2459.00	48 155006	139.90	48 155007	3799.00	48 155008	1490.00
48 156001	339.00	48 156002	199.90	48 156003	99.99	48 157001	449.00	48 157002	299.00	48 157003	859.00
48 157004	2299.00	48 157005	199.00	48 157006	169.99	48 158001	129.00	48 158002	219.00	48 158003	229.00
48 158004	289.00	48 158005	289.00	48 158006	1129.00	48 159001	1089.00	48 159002	899.00	48 159003	779.00
48 160001	2335.00	48 160002	1169.00	48 160003	1279.00	48 160004	1450.00	48 160005	2549.00	48 160006	6490.00
48 161001	5899.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 248004	649.00	48 248005	699.00	48 249001	300.00	48 249002	199.00	48 249003	65.00	48 249004	240.00
48 249005	250.00	48 250006	250.00	48 250007	40.58	48 250008	104.50	48 250009	60.00	48 250010	293.50
48 251001	400.00	48 251002	175.00	48 251003	120.00	48 252001	1099.00	48 252002	1749.00	48 252003	850.00
48 253001	41.00	48 253002	70.00	48 253003	66.00	48 253004	50.00	48 254001	50.00	48 254002	198.00
48 254003	299.00	48 254004	40.00	48 254005	70.00	48 254006	160.00	48 254007	120.00	48 254008	60.00
48 254009	180.00	48 255001	299.00	48 255002	572.00	48 255003	539.00	48 255004	249.00	48 256001	312.45
48 256002	735.00	48 256003	110.00	48 256004	330.00	48 256005	315.00	48 256006	349.00	48 256007	449.00
48 256008	419.00	48 256009	40.00	48 256010	325.00	48 256011	390.00	48 256012	295.00	48 256013	325.00
48 256014	436.00	48 256015	595.00	48 257001	139.00	48 257002	249.00	48 257003	185.00	48 257004	349.90
48 258001	5.00	48 258002	149.00	48 258003	10.00	48 258004	5.00	48 259001	86.00	48 259002	32.00
48 259003	64.00	48 260001	2.99	48 260002	71.46	48 260003	6.38	48 260004	65.00	48 260005	26.00
48 260006	135.00	48 260007	75.50	48 260008	54.50	48 260009	56.38	48 260010	17.00	48 260011	7.00
48 261001	5937.24	48 261002	6648.98	48 261003	5429.63	48 261004	3028.36	48 261005	5806.42	48 261006	21008.63
48 262001	2791.67	48 262002	2315.83	48 262003	2767.17	48 262004	1921.67	48 263001	2482.33	48 263002	2680.00
48 263003	3056.83	48 263004	2994.17	48 264001	2233.75	48 264002	2358.33	48 264003	3304.17	48 264004	5726.67
48 265001	1354.17	48 265002	3777.08	48 265003	3828.33	48 265004	3370.83	48 266001	4839.17	48 266002	4507.92
48 266003	850.00	48 266004	4748.50	48 267001	1200.00	48 267002	2704.58	48 267003	3623.00	48 267004	4866.67
48 268001	4800.00	48 268002	22405.00	48 268003	37704.00	48 268004	25000.00	48 269001	600.00	48 269002	550.00
48 269003	644.00	48 269004	578.00	48 270001	400.00	48 270002	280.00	48 270003	320.00	48 270004	340.00
48 271001	900.00	48 271002	89.25	48 271003	47.00	48 271004	20.00	48 271005	850.00	48 272001	131.00
48 272002	70.00	48 272003	60.00	48 272004	229.00	48 272005	60.00	48 272006	139.00	48 272007	148.00
48 272008	120.00	48 273001	170.00	48 273002	62.00	48 273003	120.00	48 273004	60.00	48 274001	99.00
48 274002	215.00	48 274003	52.00	48 274004	189.00	48 275001	189.00	48 275002	225.00	48 275003	199.00
48 275004	900.00	48 276001	195.00	48 276002	305.00	48 276003	349.00	48 276004	189.00	48 276005	199.00
48 276006	231.00	48 276007	150.00	48 276008	126.00	48 276009	124.00	48 276010	171.00	48 276011	431.00
48 276012	230.00	48 276013	725.00	48 276014	299.00	48 276015	225.00	48 276016	117.00	48 276017	150.00
48 276018	295.00	48 276019	145.00	48 276020	99.00	48 277001	1040.00	48 277002	1025.00	48 277003	3769.50
48 277004	2770.00	48 277005	4970.00	48 277006	3720.00	48 277007	6524.00	48 277008	131.00	48 277009	149.00
48 277010	1700.00	48 277011	5326.86	48 277012	11791.28	48 278001	160.00	48 278002	295.00	48 278003	300.00
48 278004	150.00	48 278005	650.00	48 279001	480.00	48 279002	350.00	48 279003	330.00	48 279004	1000.00
48 279005	250.00	48 280001	250.00	48 280002	475.00	48 280003	139.00	48 280004	2599.00	48 280005	139.00
48 281001	25.00	48 281002	34.50	48 281003	17.00	48 281004	37.00	48 282001	55.00	48 282002	26.95
48 282003	349.00	48 282004	165.00	48 282005	69.00	48 282006	39.00	48 283001	255.00	48 283002	938.05
48 283003	67.00	48 283004	258.00	48 284001	618.18	48 284002	240.75	48 284003	262.50	48 284004	427.50
48 284005	1054.85	48 285001	81.75	48 285002	37.50	48 285003	139.00	48 285004	48.00	48 285005	143.50
48 286001	600.00	48 286002	88.75	48 286003	34.75	48 286004	224.00	48 286005	285.19	48 287001	399.00
48 287002	149.90	48 287003	174.90	48 287004	125.00	48 288001	66.00	48 288002	85.00	48 288003	52.90
48 288004	55.00	48 288005	157.25	48 288006	122.00	48 288007	169.00	48 288008	184.50	48 288009	28.50
48 290002	17.50	48 290003	10.00	48 290004	62.00	48 290005	28.90	48 290006	78.00	48 290007	29.90
48 290008	99.00	48 291001	160.30	48 291002	198.47	48 291003	180.50	48 291004	208.13	48 292001	55.00
48 292002	51.00	48 292003	45.50	48 292004	30.00	48 293001	1149.00	48 293002	39.90	48 293003	399.00
48 293004	2930.00	48 293005	1399.00	48 293006	14.40	48 294001	14.40	48 294002	324.00	48 294003	131.00
48 294006	269.00	48 295001	1891.67	48 295002	3491.67	48 295003	3307.08	48 295004	2650.00	48 296001	141.64
48 297001	124.00	48 297002	124.00	48 297003	437.00	48 297004	1585.00	48 297005	1641.00	48 297006	1641.00
48 298001	2300.00	48 298002	11535.00	48 298003	10000.00	48 298004	4984.60	48 299001	400.00	48 299002	7453.61
49 001001	24.44	49 001002	24.44	49 001003	24.44	49 001004	22.22	49 001005	22.22	49 001006	22.22
49 002001	276.44	49 002002	161.52	49 002003	200.00	49 002004	244.64	49 003001	117.16	49 003002	129.03
49 003003	41.75	49 003004	84.91	49 003005	127.93	49 003006	240.10	49 004001	102.67	49 004002	187.39
49 004003	19.17	49 004004	215.17	49 004005	83.43	49 004006	131.50	49 004007	141.50	49 004008	141.50
49 004009	100.00	49 005001	38.85	49 005002	18.63	49 005003	68.14	49 005004	22.00	49 005005	25.00
49 005006	22.03	49 006001	28.40	49 006002	36.03	49 006003	42.00	49 006004	41.85	49 006005	24.80
49 006006	40.80	49 007001	21.00	49 007002	112.00	49 007003	15.00	49 007004	18.65	49 007005	19.00
49 007006	13.00	49 007007	14.00	49 007008	10.00	49 007009	10.00	49 008001	10.00	49 008002	10.00
49 008004	1.30	49 008005	3.00	49 008006	16.00	49 009001	69.12	49 009002	106.48	49 009003	121.32
49 009004	126.47	49 009005	157.14	49 010001	9.50	49 010002	8.00	49 010003	10.00	49 010004	8.00
49 010005	45.00	49 011006	50.00	49 011007	263.75	49 012002	149.02	49 012003	223.81	49 012004	175.00
49 012005	131.51	49 012006	320.00	49 013001	103.65	49 013002	249.00	49 013003	1580.00	49 013004	155.00
49 013005	1520.00	49 014001	7.00	49 014002	22.00	49 014003	22.00	49 014004	26.00	49 014005	24.00
49 015001	57.14	49 015002	81.36	49 015003	20.00	49 015004	20.00	49 015005	20.00	49 015006	16.00
49 016002	130.43	49 016003	79.06	49 016004	125.35	49 017001	115.00	49 017002	115.00	49 017003	99.50
49 017004	94.90	49 017005	127.50	49 017006	115.00	49 017007	69.90	49 017008	79.00	49 017009	74.90
49 017010	81.90	49 017011	81.90	49 017012	54.70	49 017013	54.70	49 017014	54.70	49 017015	69.00
49 017016	130.00	49 017017	130.00	49 017018	120.00	49 018001	231.00	49 018002	223.00	49 018003	125.00
49 018004	145.00	49 018005	135.00	49 018006	173.25	49 018007	104.00	49 018008	89.90	49 018009	639.00
49 018010	186.00	49 018011	220.00	49 018012	199.00	49 018013	160.00	49 018014	160.00	49 018015	160.00
49 018016	160.00	49 018017	160.00	49 018018	216.40	49 018019	178.50	49 018020	230.00	49 018021	193.90
49 018022	107.90	49 018023	137.90	49 018024	141.25	49 018025	225.00	49 018026	150.00	49 018027	105.00
49 018028	150.00	49 018029	209.00	49 018030	117.50	49 018031	324.10	49 018032	145.00	49 018033	170.00
49 018034	150.00	49 018035	210.00	49 018036	106.50	49 018037	106.50	49 018038	145.00	49 018039	145.00
49 019005	126.20	49 019006	150.00	49 020001	180.00	49 020002	84.90	49 020003	110.00	49 020004	120.00
49 021001	164.71	49 021002	148.48	49 021003	306.00	49 021004	256.00	49 021005	48.50	49 021006	187.60
49 021007	160.00	49 022001	83.90	49 022002	73.00	49 022003	65.75	49 022004	48.25	49 022005	60.00
49 022006	196.25	49 022007	200.00	49 022008	90.00	49 022009	170.00	49 022010	170.00	49 022011	191.00
49 023001	118.00	49 023002	110.00	49 023003	129.50	49 023004	49.22	49 023005	38.50	49 023006	90.23
49 024001	210.00	49 024002	415.60	49 024003	120.00	49 024004	307.60	49 024005	318.00	49 025001	46.00
49 025002	72.90	49 025003	72.90	49 025004	97.21	49 025005	97.21	49 025006	100.00	49 025007	106.16
49 025008	80.00	49 026001	112.94	49 026002	157.31	49 026003	88.27	49 026004	65.88	49 026005	97.76
49 026006	139.29	49 027001	187.50	49 027002	220.00	49 027003	170.00	49 028001	110.00	49 028002	210.00
49 028003	128.20	49 028004	58.75	49 029001	1879.16	49 029002	621.74	49 029003	522.52	49 029004	919.05

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 102004	1150.02	49 103001	132.08	49 103002	304.38	49 103003	384.29	49 103004	108.00	49 103005	608.25
49 103006	453.00	49 103007	215.00	49 103008	215.00	49 104001	223.87	49 104002	223.87	49 104003	259.71
49 104004	355.72	49 105001	1027.18	49 105002	228.41	49 105003	326.66	49 105004	411.44	49 105005	448.57
49 106001	225.33	49 106002	211.99	49 106003	356.26	49 106004	192.00	49 107001	56.34	49 107002	42.02
49 107003	41.79	49 107004	52.11	49 107005	52.11	49 107006	31.78	49 108001	65.00	49 108002	75.00
49 108003	67.00	49 108004	779.50	49 108005	33.00	49 108006	68.00	49 109001	179.90	49 109002	149.00
49 109003	189.90	49 109004	119.00	49 109005	999.00	49 110001	39.90	49 110002	239.00	49 110003	89.00
49 110004	34.99	49 110005	85.00	49 110006	22.00	49 111001	119.00	49 111002	25.00	49 111003	109.00
49 111004	129.00	49 111005	99.00	49 111006	46.90	49 112001	54.90	49 112002	69.00	49 112003	59.00
49 112004	29.99	49 112005	59.00	49 112006	32.90	49 112007	79.90	49 120001	184.08	49 112009	49.00
49 112010	189.00	49 112011	79.50	49 113001	199.90	49 113002	299.00	49 113003	499.00	49 113004	239.00
49 113005	249.00	49 113006	179.90	49 113007	189.90	49 113008	229.00	49 113009	279.00	49 113010	499.00
49 113011	524.00	49 113012	399.90	49 114001	99.99	49 114002	54.90	49 114003	129.00	49 114004	599.00
49 114005	99.00	49 114006	219.90	49 114007	129.00	49 114008	119.00	49 114009	179.00	49 114010	99.00
49 115001	119.90	49 115002	109.00	49 115003	79.00	49 115004	65.00	49 115005	79.00	49 115006	129.00
49 115007	139.00	49 115008	45.00	49 115009	129.00	49 115010	45.00	49 116001	349.00	49 116002	219.00
49 116003	89.99	49 116004	399.00	49 116005	399.00	49 116006	559.00	49 116007	179.00	49 116008	949.00
49 116009	159.00	49 117001	139.90	49 117002	239.00	49 117003	649.00	49 117004	118.00	49 117005	299.00
49 117006	199.00	49 117007	159.00	49 117008	209.00	49 117009	185.00	49 117010	199.00	49 117011	49.99
49 118001	199.00	49 118002	199.00	49 118003	199.00	49 118004	629.00	49 118005	199.00	49 118006	299.00
49 119001	219.99	49 119002	449.00	49 119003	1090.00	49 119004	999.00	49 119005	259.00	49 119006	449.99
49 119007	229.90	49 119008	499.00	49 119009	899.00	49 119010	369.00	49 120001	199.90	49 120002	799.00
49 120003	120.00	49 120004	249.90	49 120005	399.00	49 120006	199.00	49 120007	259.00	49 120008	1199.00
49 120009	124.00	49 120010	90.00	49 120011	30.00	49 120012	229.00	49 120013	349.00	49 120014	799.00
49 121005	449.00	49 121006	999.00	49 121007	1549.00	49 121008	2290.00	49 121009	499.00	49 121010	299.90
49 121011	129.90	49 121012	239.00	49 121013	349.00	49 121014	599.00	49 121015	449.90	49 121016	499.90
49 121017	79.00	49 121018	199.00	49 121019	399.00	49 121020	70.00	49 121021	49.00	49 121022	89.00
49 121023	1199.00	49 121024	1799.00	49 121025	1549.00	49 121026	899.00	49 121027	799.00	49 121028	399.00
49 122001	169.90	49 122002	209.00	49 122003	499.00	49 122004	189.00	49 122005	25.00	49 122006	259.00
49 122007	170.10	49 122008	149.00	49 122009	199.00	49 122010	189.00	49 122011	899.00	49 122012	259.00
49 123001	119.99	49 123002	119.99	49 123003	119.99	49 123004	349.00	49 123005	149.00	49 123006	299.00
49 123007	89.00	49 123008	79.00	49 123009	39.99	49 123010	159.00	49 123011	99.00	49 123012	79.00
49 123013	88.20	49 123014	229.00	49 123015	139.00	49 123016	35.00	49 123017	189.00	49 123018	169.00
49 123019	69.99	49 123020	199.00	49 123021	199.00	49 123022	124.00	49 123023	199.00	49 123024	299.00
49 124001	69.99	49 124002	49.90	49 124003	149.00	49 124004	69.90	49 124005	279.00	49 124006	184.00
49 125001	89.90	49 125002	169.00	49 125003	229.00	49 125004	399.00	49 125005	169.00	49 125006	229.00
49 125007	535.00	49 125008	720.58	49 125009	629.00	49 125010	169.57	49 125011	279.00	49 125012	45.00
49 126001	1796.12	49 126002	3699.00	49 126003	3699.00	49 126004	1099.00	49 126005	1499.00	49 126006	2599.00
49 126007	1799.90	49 126008	3390.00	49 126009	5086.58	49 126010	2999.00	49 127001	339.00	49 127002	750.00
49 127003	700.00	49 127004	468.00	49 127005	400.00	49 128001	799.00	49 128002	190.00	49 128003	219.99
49 128004	119.99	49 128005	199.99	49 128006	199.99	49 128007	99.90	49 128008	269.00	49 128009	799.00
49 128010	799.00	49 128011	899.00	49 128012	1099.00	49 128013	159.00	49 128014	1199.00	49 128015	99.99
49 128016	499.00	49 128017	299.00	49 128018	599.00	49 128019	299.00	49 128020	229.90	49 128021	399.00
49 128022	599.00	49 128023	499.00	49 128024	229.00	49 128025	249.00	49 128026	379.00	49 128027	369.00
49 128028	499.00	49 128029	1099.58	49 128030	1099.58	49 128031	699.00	49 128032	2499.00	49 128033	199.00
49 128034	449.00	49 128035	549.00	49 128036	399.90	49 128037	999.00	49 128038	1201.58	49 129001	179.00
49 129002	79.99	49 129003	229.00	49 129004	599.00	49 129005	549.00	49 129006	399.90	49 130001	136.00
49 130002	105.00	49 130003	120.00	49 130004	140.00	49 130005	45.00	49 130006	107.00	49 131001	49.00
49 131003	105.00	49 131004	105.00	49 132001	249.00	49 132002	649.00	49 132003	179.00	49 132004	40.00
49 132005	379.00	49 132006	299.00	49 132007	129.00	49 132008	499.00	49 133001	949.00	49 133002	629.50
49 133003	899.00	49 133004	1099.00	49 133005	799.00	49 133006	1970.00	49 134001	699.00	49 134002	259.50
49 134003	499.00	49 134004	499.00	49 134005	399.00	49 134006	1699.00	49 135001	699.00	49 135002	299.00
49 135003	349.00	49 135004	879.00	49 135005	200.00	49 136001	449.00	49 136002	399.50	49 136003	699.00
49 136004	1249.00	49 136005	239.00	49 136006	499.00	49 136007	310.00	49 136008	799.00	49 136009	539.00
49 136010	210.00	49 137001	180.00	49 137002	79.00	49 137003	85.00	49 138001	300.00	49 138002	379.94
49 139001	106.46	49 140001	23.00	49 140002	79.00	49 140003	42.00	49 140004	11.00	49 140005	869.00
49 140006	120.72	49 141001	96.99	49 141002	123.30	49 141003	134.46	49 141004	172.56	49 141005	172.56
49 141006	232.52	49 142001	25.00	49 142002	700.00	49 142003	950.00	49 142004	25.00	49 142005	25.00
49 143001	179.80	49 143002	50.12	49 143003	75.00	49 143004	124.00	49 143005	124.00	49 143006	16.66
49 143007	179.80	49 143008	208.92	49 143009	238.03	49 143010	267.15	49 143011	325.38	49 143012	475.48
49 143013	750.75	49 143014	1751.83	49 143015	6243.04	49 143016	7461.04	49 143017	7765.54	49 143018	9288.04
49 143019	10810.54	49 143020	12333.04	49 143021	13855.54	49 143022	15378.04	49 143023	16900.54	49 143024	18423.04
49 143025	19945.84	49 143026	21468.04	49 143027	24062.04	49 143028	26512.04	49 143029	29012.04	49 143030	31512.04
49 143031	5634.04	49 143032	22990.54	49 143033	24513.04	49 143034	30603.04	49 143035	36693.04	49 143036	42783.04
49 143037	48873.04	49 143038	61053.04	49 144001	9.57	49 144002	17.72	49 144003	9.57	49 144004	17.51
49 146001	3690.00	49 146002	3690.00	49 146003	12099.00	49 146004	399.00	49 146005	499.00	49 146006	3999.00
49 147001	10393.00	49 147002	25494.75	49 147003	9699.00	49 147004	7099.00	49 147005	10999.00	49 147006	32094.00
49 148001	199.00	49 148002	499.00	49 148003	594.15	49 148004	1099.00	49 148005	1319.00	49 148006	3799.00
49 148007	1889.30	49 149001	1845.00	49 149002	1149.00	49 149003	2999.00	49 149004	1399.00	49 149005	210.00
49 149006	34950.00	49 150001	22950.00	49 150002	22950.00	49 150003	499.00	49 150004	199.00	49 150005	1399.00
49 150006	8900.00	49 150007	1073.00	49 151001	3995.00	49 151002	7180.16	49 151003	8695.00	49 151004	2399.00
49 151005	2800.00	49 152001	7999.00	49 152002	19874.25	49 152003	13147.00	49 152004	25999.00	49 153001	441.96
49 153002	769.00	49 153003	342.20	49 153004	4299.00	49 153005	350.00	49 154001	32.50	49 154002	679.00
49 154003	15.00	49 154004	15.00	49 154005	15.00	49 154006	1455.30	49 154007	299.00	49 154008	171.99
49 155004	599.00	49 155005	1199.00	49 155006	1699.00	49 155007	1350.00	49 155008	99.00	49 155009	289.90
49 155010	119.99	49 156001	429.00	49 156002	39.99	49 156003	339.00	49 157001	209.13	49 157002	339.00
49 157003	499.00	49 157004	499.00	49 157005	959.00	49 157006	1299.00	49 157007	1299.00	49 157008	1299.00
49 158001	499.00	49 158002	229.00	49 158003	14.99	49 158004	284.00	49 158005	143.65	49 158006	30.00
49 158007	65.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 245005	3260.00	49 246001	1399.00	49 246002	1699.00	49 246003	1471.94	49 246004	7999.00	49 246005	1499.00
49 247001	457.50	49 247002	219.00	49 247003	120.00	49 247004	419.00	49 247005	419.00	49 247006	477.00
49 248001	2599.00	49 248002	215.00	49 248003	179.00	49 248004	419.00	49 249001	100.00	49 249002	57.00
49 249003	37.00	49 249004	52.00	49 250001	71.67	49 250002	67.00	49 250003	52.25	49 250004	52.00
49 250005	137.65	49 251001	30.00	49 251002	250.00	49 251003	150.00	49 251004	200.00	49 252001	80.00
49 252002	500.00	49 253001	40.00	49 253002	40.00	49 253003	65.00	49 253004	75.00	49 253005	500.00
49 253001	40.00	49 253002	40.00	49 253003	65.00	49 253004	75.00	49 253005	45.00	49 254001	70.00
49 254002	34568.00	49 254003	2500.00	49 254004	4000.00	49 254005	2500.00	49 254006	35.00	49 254007	9000.00
49 254008	60.00	49 254009	36.00	49 254010	4000.00	49 254011	80.00	49 254012	149.00	49 255001	219.00
49 255002	3689.77	49 255003	249.00	49 255004	280.00	49 255005	325.00	49 255006	320.00	49 256001	149.00
49 256004	335.00	49 256005	279.00	49 256006	239.00	49 256007	210.00	49 256008	230.00	49 256009	335.00
49 256010	379.00	49 256011	575.00	49 256012	335.00	49 256013	285.00	49 256014	220.00	49 256015	318.00
49 257001	299.00	49 257002	145.00	49 257003	240.00	49 257004	10.00	49 257005	10.00	49 257006	7.00
49 258004	10.00	49 258005	10.00	49 259001	59.00	49 259002	119.00	49 259003	59.00	49 259004	38.00
49 259005	60.00	49 260001	59.00	49 260002	27.00	49 260003	94.50	49 260004	41.10	49 260005	106.50
49 260006	25.00	49 260007	45.00	49 260008	85.90	49 260009	97.50	49 260010	55.50	49 260011	24.20
49 261001	13464.90	49 261002	3465.05	49 261003	5054.62	49 261004	9159.81	49 261005	2453.24	49 261006	5237.32
49 262001	200.00	49 262002	1966.67	49 262003	3431.83	49 262004	2119.17	49 263001	2415.42	49 263002	3940.83
49 263003	4320.83	49 263004	2758.33	49 264001	6459.83	49 264002	4645.42	49 264003	3673.33	49 264004	3464.17
49 265001	3650.01	49 266001	149.00	49 266002	182.00	49 266003	339.00	49 266004	1459.50	49 266005	200.00
49 266003	1887.50	49 266004	4666.67	49 267001	416.77	49 267002	1816.77	49 267003	522.00	49 267004	1210.00
49 268001	15078.46	49 268002	32300.00	49 268003	7962.50	49 268004	4733.00	49 269001	550.00	49 269002	330.00
49 269003	495.00	49 269004	500.00	49 270001	107.28	49 270002	260.00	49 270003	340.00	49 270004	340.00
49 271001	60.00	49 271002	27.00	49 271003	345.00	49 271004	130.00	49 272001	67.00	49 272002	130.00
49 272003	70.00	49 272004	50.00	49 272005	115.00	49 272006	83.00	49 272007	109.00	49 272008	228.00
49 273001	135.00	49 273002	284.85	49 273003	1143.75	49 273004	72.00	49 273005	272.42	49 274001	219.00
49 274002	254.00	49 274003	194.00	49 274004	130.00	49 274005	120.00	49 274006	159.00	49 274007	169.00
49 275001	140.00	49 275002	29.00	49 275003	20.00	49 275004	32.57	49 275005	36.00	49 275006	17.00
49 276003	255.00	49 276004	230.00	49 276005	20.00	49 276006	60.00	49 276007	67.00	49 276008	219.00
49 276009	65.00	49 276010	284.00	49 276011	272.00	49 276012	170.00	49 276013	129.00	49 276014	273.75
49 276015	227.0616	49 276016	227.0617	49 276017	227.0618	49 276018	375.64	49 276019	49.00	49 276020	17.00
49 276021	50.00	49 277001	709.00	49 277002	450.00	49 277003	1580.70	49 277004	700.00	49 277005	725.00
49 277006	1008.35	49 277007	670.00	49 277008	1100.00	49 277009	845.00	49 277010	800.00	49 277011	605.00
49 277012	922.00	49 278001	80.00	49 278002	300.00	49 278003	130.00	49 278004	100.00	49 278005	80.00
49 279001	184.00	49 279002	100.00	49 279003	150.00	49 279004	170.00	49 279005	170.00	49 279006	170.00
49 280002	429.00	49 280003	525.00	49 280004	799.00	49 281001	66.50	49 281002	14.50	49 281003	84.95
49 281004	95.50	49 282001	219.90	49 282002	449.10	49 282003	85.00	49 282004	350.00	49 282005	120.00
49 282006	184.00	49 282007	38.00	49 282008	227.27	49 282009	123.67	49 282010	224.64	49 282011	82.00
49 283005	411.11	49 283006	42.50	49 283007	220.00	49 283008	306.67	49 283009	114.00	49 284002	81.00
49 284003	122.55	49 284004	151.25	49 284005	207.25	49 285001	22.50	49 285002	58.00	49 285003	47.00
49 285004	59.65	49 285005	56.00	49 286001	142.19	49 286002	106.67	49 286003	188.89	49 286004	186.67
49 286005	189.70	49 287001	197.00	49 287002	345.00	49 287003	445.00	49 287004	197.00	49 287005	19.15
49 287005	2600.00	49 288001	52.00	49 288002	140.00	49 288003	135.00	49 288004	35.00	49 288005	19.90
49 288006	58.90	49 288007	79.58	49 288008	129.00	49 288009	21.00	49 289001	231.00	49 289002	265.00
49 289003	125.00	49 289004	149.00	49 289005	224.00	49 289006	126.10	49 290001	28.50	49 290002	34.40
49 290003	28.95	49 290004	29.00	49 290005	49.00	49 290006	36.00	49 290007	36.00	49 290008	157.90
49 290009	35.00	49 290010	38.00	49 291001	182.00	49 291002	53.85	49 291003	22.10	49 291004	166.43
49 291005	58.57	49 291006	77.50	49 292001	29.38	49 292002	45.00	49 292003	29.70	49 292004	18.50
49 292005	20.00	49 293001	60403002	24.00	49 293002	24.00	49 293003	480.00	49 293004	480.00	
49 293006	2099.00	49 294001	289.90	49 294002	785.00	49 294003	99.00	49 294004	6719.00	49 295001	2458.33
49 295002	1225.00	49 295003	2337.50	49 295004	2082.50	49 296001	141.64	49 297001	204.00	49 297002	204.00
49 297003	1585.00	49 297004	204.00	49 297005	204.00	49 297006	204.00	49 298001	8840.00	49 298002	11440.00
49 298003	6380.00	49 298004	1580.00	49 298005	204.00	49 298006	204.00	49 298007	204.00	49 298008	204.00
49 299004	3828.00	49 299005	3828.00	50 001001	32.00	50 001002	36.00	50 001003	35.33	50 001004	18.33
50 001005	21.44	50 001006	22.00	50 002001	126.26	50 002002	194.50	50 002003	150.00	50 002004	173.91
50 002005	150.00	50 002006	228.07	50 003001	95.00	50 003002	133.05	50 003003	87.50	50 003004	172.92
50 003005	89.85	50 003006	86.34	50 004001	124.77	50 004002	157.64	50 004003	157.69	50 004004	100.98
50 004004	102.29	50 004005	107.94	50 004006	133.33	50 004007	71.29	50 004008	170.00	50 004009	266.83
50 004010	90.03	50 004011	121.60	50 004012	190.79	50 004013	56.13	50 004014	170.00	50 004015	170.00
50 005001	10.00	50 005002	20.00	50 006001	34.00	50 006002	24.00	50 006003	28.00	50 006004	28.00
50 006002	44.33	50 006003	41.00	50 006004	34.00	50 006005	24.00	50 006006	28.00	50 006007	21.75
50 007002	163.16	50 007003	20.00	50 007004	23.00	50 007005	24.00	50 007006	20.00	50 007007	65.00
50 007008	24.00	50 007009	22.00	50 007010	20.00	50 008001	10.00	50 008002	6.00	50 008003	6.00
50 008004	10.00	50 008005	10.00	50 008006	10.00	50 008007	10.00	50 008008	10.00	50 008009	10.00
50 009005	111.11	50 009006	91.80	50 009007	97.00	50 010001	102.12	50 010002	12.00	50 010003	10.00
50 010004	9.50	50 010005	10.00	50 010006	9.00	50 011001	42.50	50 011002	26.25	50 011003	50.00
50 011004	74.12	50 011005	42.10	50 011006	42.10	50 012001	320.00	50 012002	161.00	50 012003	22.25
50 012003	180.39	50 012004	154.55	50 012005	150.00	50 012006	320.00	50 013001	120.00	50 013002	132.65
50 013003	133.65	50 013004	275.00	50 013005	150.00	50 013006	455.79	50 014001	28.00	50 014002	23.75
50 014003	25.00	50 015001	17.00	50 015002	44.90	50 015003	44.90	50 015004	65.17	50 015005	50.00
50 015006	50.00	50 015007	53.00	50 015008	53.00	50 015009	53.00	50 016001	94.50	50 016002	94.50
50 016003	19.00	50 016004	62.90	50 017001	120.00	50 017002	99.00	50 017003	94.56	50 017004	80.00
50 017005	90.00	50 017006	100.00	50 017007	85.00	50 017008	83.40	50 017009	84.40	50 017010	79.90
50 017011	71.80	50 017012	71.80	50 018001	250.00	50 018002	193.04	50 018003	159.90	50 018004	285.00
50 017017	89.50	50 017018	94.00	50 018001	250.00	50 018002	168.00	50 018003	165.00	50 018004	210.00
50 018005	225.00	50 018006	250.00	50 018007	208.00	50 018008	168.00	50 018009	165.00	50 018010	169.90
50 018011	200.00	50 018012	160.00	50 018013	240.00	50 018014	195.00	50 018015	202.90	50 018016	169.90
50 018017	97.95	50 018018	97.95	50 018019	110.00	50 018020	110.00	50 018021	110.00	50 018022	110.00
50 018023	172.90	50 018024	127.70	50 018025	148.90	50 018026	648.00	50 018027	238.00	50 018028	120.00
50 018029	220.00	50 018030									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 0790002	13.11	50 0790003	17.80	50 0790004	9.38	50 0790005	11.25	50 0790006	9.25	50 0790007	12.65
50 0790008	14.73	50 0800001	34.73	50 0800002	41.25	50 0800003	41.25	50 0800004	30.20	50 0800005	21.90
50 0800006	28.05	50 0800007	20.59	50 0800008	19.50	50 0810001	44.51	50 0810002	101.00	50 0810003	47.13
50 0810004	40.91	50 0810005	109.95	50 0820001	15.00	50 0820002	10.36	50 0820003	11.36	50 0820004	11.85
50 0820005	11.90	50 0820006	10.00	50 0820007	11.63	50 0830001	28.00	50 0830002	35.00	50 0830003	24.90
50 0830004	25.75	50 0840001	90.56	50 0840002	66.07	50 0840003	184.40	50 0840004	158.00	50 0840005	139.12
50 0840006	79.90	50 0840007	180.00	50 0840008	333.33	50 0840009	62.75	50 0840010	123.41	50 0840011	104.17
50 0850001	45.00	50 0850002	89.90	50 0850003	140.00	50 0850004	64.00	50 0850005	92.50	50 0850006	141.18
50 0860001	69.00	50 0860002	59.90	50 0860003	183.64	50 0860004	62.50	50 0860005	120.00	50 0860006	100.00
50 0870003	203.33	50 0870004	111.00	50 0880001	65.50	50 0880002	14.50	50 0880003	227.50	50 0880004	132.78
50 0890001	520.00	50 0890002	520.00	50 0890003	109.17	50 0890004	172.92	50 0890005	147.00	50 0890006	119.05
50 0900001	119.04	50 0900002	171.18	50 0900003	111.91	50 0900004	166.67	50 0900005	93.75	50 0910001	184.00
50 0910002	87.63	50 0910003	86.67	50 0910004	38.03	50 0910005	184.00	50 0910006	52.86	50 0910007	133.55
50 0920001	175.00	50 0920002	23.87	50 0920003	66.20	50 0920004	130.00	50 0920005	100.00	50 0920006	150.00
50 0930001	296.88	50 0930002	210.94	50 0930003	151.00	50 0930004	32.38	50 0930005	31.58	50 0940001	897.37
50 0940002	631.22	50 0940003	384.50	50 0940004	738.09	50 0940005	16.00	50 0950001	776.00	50 0950002	226.00
50 0950003	768.13	50 0950004	396.33	50 0950005	297.00	50 0960001	97.25	50 0960002	88.28	50 0960003	90.24
50 0960004	172.19	50 0960005	91.43	50 0970001	20.00	50 0970002	42.00	50 0970003	150.00	50 0970004	38.00
50 0970005	48.00	50 0970006	21.00	50 0970007	470.00	50 0980001	15.00	50 0980002	13.50	50 0980003	15.00
50 0980004	5.70	50 0980005	14.00	50 0980006	27.00	50 0990001	15.37	50 0990002	88.28	50 0990003	6.43
50 0990002	5.70	50 0990003	72.86	50 0990004	8.27	50 1000001	24.84	50 1000002	19.98	50 1000003	38.81
50 1000004	24.00	50 1000005	31.61	50 1000006	5.00	50 1000007	64.19	50 1010001	23.00	50 1010002	12.80
50 1010003	28.33	50 1010004	12.68	50 1010005	32.50	50 1010006	37.63	50 1020001	312.99	50 1020002	585.32
50 1020003	441.65	50 1020004	229.64	50 1020005	510.01	50 1020006	1229.34	50 1020007	229.43	50 1030001	95.90
50 1030002	120.00	50 1030003	1292.00	50 1030004	620.00	50 1030005	1189.33	50 1030006	140.02	50 1040001	257.70
50 1040002	345.25	50 1040003	376.66	50 1040004	698.59	50 1040005	260.01	50 1050001	527.15	50 1050002	251.51
50 1050003	421.94	50 1050004	349.99	50 1060001	378.67	50 1060002	217.33	50 1060003	342.66	50 1060004	198.66
50 1060005	211.47	50 1070001	34.17	50 1070002	65.25	50 1070003	27.00	50 1070004	17.00	50 1070005	137.99
50 1070006	53.52	50 1070007	39.44	50 1070008	51.59	50 1070009	28.91	50 1080001	75.00	50 1080002	68.00
50 1080003	75.00	50 1080004	75.00	50 1080005	75.00	50 1080006	80.00	50 1090001	367.45	50 1090002	199.00
50 1090003	229.04	50 1090004	29.04	50 1090005	29.04	50 1100001	139.00	50 1100002	79.00	50 1100003	150.00
50 1100001	129.00	50 1100002	169.00	50 1100003	75.90	50 1100004	139.00	50 1100005	209.00	50 1100006	12.99
50 1100007	12.99	50 1100008	119.00	50 1110001	71.08	50 1110002	79.00	50 1110003	119.00	50 1110004	14.99
50 1110005	54.90	50 1110006	205.00	50 1110007	14.99	50 1110008	34.99	50 1120001	95.67	50 1120002	59.00
50 1120003	48.09	50 1120004	18.15	50 1120005	15.00	50 1120006	17.00	50 1130001	59.99	50 1130002	50.00
50 1130003	170.00	50 1130004	59.99	50 1130005	269.00	50 1130006	279.51	50 1130007	64.99	50 1140001	139.00
50 1140002	229.90	50 1140003	259.00	50 1140004	79.99	50 1140005	129.90	50 1140006	49.99	50 1140007	79.99
50 1140008	114.00	50 1150001	49.99	50 1150002	128.01	50 1150003	117.27	50 1150004	69.00	50 1150005	139.99
50 1150006	30.60	50 1150007	499.00	50 1160001	38.99	50 1160002	159.00	50 1160003	79.99	50 1160004	229.00
50 1170001	279.65	50 1170002	699.00	50 1170003	330.54	50 1170004	649.00	50 1170005	39.99	50 1170006	99.99
50 1170007	354.00	50 1180001	469.00	50 1180002	269.00	50 1180003	289.00	50 1180004	99.99	50 1180005	199.00
50 1180006	999.00	50 1190001	99.99	50 1190002	239.99	50 1190003	402.44	50 1190004	699.00	50 1190005	649.00
50 1190004	99.99	50 1190005	200.00	50 1190006	221.91	50 1190007	194.65	50 1190008	239.00	50 1190009	99.99
50 1190010	99.99	50 1200001	295.00	50 1200002	252.69	50 1200003	239.00	50 1200004	301.58	50 1200005	190.00
50 1200006	169.99	50 1200007	179.00	50 1200008	209.00	50 1200009	229.90	50 1200010	354.08	50 1210001	399.00
50 1210002	231.99	50 1210003	200.00	50 1210004	200.00	50 1210005	999.99	50 1210006	999.99	50 1210007	139.00
50 1210008	649.00	50 1210009	400.00	50 1210010	1299.00	50 1210011	349.00	50 1210012	398.00	50 1210013	259.00
50 1210014	499.00	50 1210015	549.90	50 1210016	249.90	50 1210017	449.00	50 1210018	249.00	50 1210019	299.00
50 1210020	1299.99	50 1210021	499.99	50 1210022	159.99	50 1210023	199.99	50 1210024	199.99	50 1210025	199.99
50 1210026	999.00	50 1210027	499.00	50 1210028	999.00	50 1210029	199.99	50 1210030	199.99	50 1220001	139.00
50 1220002	139.00	50 1220003	49.99	50 1220004	519.00	50 1220005	29.99	50 1220006	59.90	50 1220007	29.99
50 1220008	39.90	50 1220009	39.00	50 1230001	40.00	50 1230002	117.88	50 1230003	59.00	50 1230004	30.00
50 1230005	199.90	50 1230006	199.90	50 1230007	119.00	50 1230008	179.00	50 1230009	30.00	50 1230010	199.00
50 1230011	54.90	50 1230012	99.00	50 1230013	9.99	50 1230014	39.99	50 1230015	19.99	50 1230016	209.00
50 1230017	149.00	50 1230018	149.00	50 1230019	99.90	50 1230020	12.90	50 1230021	186.96	50 1230022	258.08
50 1230023	299.00	50 1230024	79.00	50 1230025	9.99	50 1230026	9.99	50 1240001	229.00	50 1240002	332.67
50 1240003	101.15	50 1240004	48.85	50 1240005	90.00	50 1240006	100.00	50 1240007	129.99	50 1240008	189.99
50 1250002	129.00	50 1250003	269.00	50 1250004	89.00	50 1250005	149.90	50 1250006	149.00	50 1250007	99.00
50 1250008	449.00	50 1250009	173.77	50 1250010	44.90	50 1260001	2199.00	50 1260002	949.00	50 1260003	950.00
50 1260004	769.00	50 1260005	399.00	50 1260006	769.00	50 1260007	249.00	50 1260008	769.00	50 1260009	189.99
50 1270003	159.98	50 1280001	99.90	50 1280002	49.99	50 1280003	169.15	50 1280004	150.00	50 1280005	277.41
50 1280006	549.00	50 1280007	1199.00	50 1280008	389.00	50 1280009	99.99	50 1290001	299.00	50 1290002	149.00
50 1290003	99.99	50 1290004	259.90	50 1290005	699.00	50 1290006	72.27	50 1290007	106.13	50 1290008	149.99
50 1300001	140.00	50 1300002	87.00	50 1300003	87.00	50 1300004	30.00	50 1300005	87.00	50 1300006	233.88
50 1310002	90.00	50 1310003	220.00	50 1310004	60.00	50 1310005	7.00	50 1320001	635.00	50 1320002	184.75
50 1320003	529.00	50 1320004	249.00	50 1320005	540.00	50 1320006	40.00	50 1320007	219.00	50 1320008	329.00
50 1320009	79.90	50 1330001	566.65	50 1330002	1150.00	50 1330003	329.00	50 1330004	759.00	50 1330005	649.79
50 1330002	599.00	50 1330003	920.00	50 1330004	1150.00	50 1330005	749.00	50 1330006	759.00	50 1330007	389.00
50 1330008	899.00	50 1330009	1999.00	50 1330010	1499.00	50 1340001	445.00	50 1340002	799.00	50 1340003	219.00
50 1340004	649.00	50 1340005	899.00	50 1340006	199.00	50 1340007	869.00	50 1350001	392.70	50 1350002	780.00
50 1350003	649.00	50 1350004	277.15	50 1350005	269.00	50 1350006	728.00	50 1350007	999.00	50 1350008	249.00
50 1360004	329.00	50 1360005	319.00	50 1360006	1061.65	50 1360007	1499.00	50 1360008	999.00	50 1370001	26.91
50 1370002	16.90	50 1370003	185.00	50 1370004	70.00	50 1370005	5.00	50 1380001	113.89	50 1390001	113.40
50 1400001	82.42	50 1400002	40.00	50 1400003	50.00	50 1400004	50.00	50 1410001	80.20	50 1410002	149.00
50 1410002	412.47	50 1410003	499.15	50 1410004	298.79	50 1410005	190.77	50 1410006	21.98	50 1420001	160.00
50 1420002	500.00	50 1420003	150.00	50 1420004	350.00	50 1420005	300.00	50 1420006	650.00	50 1420007	60.00
50 1420008	30.00	50 1420009	200.00	50 1420010	70.00	50 1420011	30.0				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 216006	69.00	50 216007	56.62	50 216008	41.98	50 216009	92.67	50 216010	62.61	50 217001	354.84
50 217002	208.76	50 217003	179.18	50 217004	120.33	50 217005	152.00	50 217006	22.00	50 218001	133.33
50 219001	120.11	50 220001	100.00	50 220002	150.00	50 220003	145.00	50 220004	145.00	50 221001	3200.00
50 221002	450.00	50 221003	470.00	50 221004	482.06	50 221005	250.00	50 221006	748.41	50 221007	1600.00
50 221008	7000.00	50 221009	1950.00	50 221010	174.00	50 222001	5500.00	50 222002	2100.00	50 224001	25.00
50 224002	25.00	50 224003	10.00	50 224004	1900.00	50 225001	1900.00	50 225002	250.00	50 225003	1053.00
50 225004	638.00	50 225005	1363.00	50 227001	2362.00	50 227002	67.00	50 227003	110.00	50 227004	2359.00
50 227005	789.00	50 228001	9.00	50 228002	9.00	50 228003	9.00	50 228004	9.00	50 229001	9.00
50 229002	4.00	50 229003	9.00	50 230001	60.00	50 230002	60.00	50 230003	60.00	50 230004	60.00
50 230004	47.82	50 231001	900.00	50 231002	1030.00	50 231003	90.00	50 232001	1131.50	50 232002	3399.00
50 232003	1232.25	50 232004	2758.25	50 233001	70.00	50 233002	180.96	50 233003	148.00	50 233004	341.42
50 234001	100.76	50 235001	90.82	50 236001	12.00	50 237001	87.52	50 238001	99.91	50 239001	10819.58
50 239002	3269.00	50 239003	330.00	50 239004	508.87	50 239005	2199.00	50 239006	1539.00	50 239007	1044.50
50 239008	4599.00	50 240001	1308.49	50 240002	789.99	50 240003	689.00	50 240004	499.00	50 240005	499.00
50 240006	899.00	50 241001	8499.00	50 241002	9299.02	50 241003	7999.00	50 241004	6624.00	50 241005	16998.00
50 241006	12790.00	50 242001	1199.00	50 242002	1529.00	50 242003	1599.00	50 242004	11699.00	50 242005	2159.00
50 242006	11995.00	50 242007	6200.00	50 242008	14.00	50 242009	12.00	50 242010	18950.00	50 243001	89.20
50 244001	60.00	50 244002	50.00	50 244003	57.00	50 244004	149.00	50 244005	115.00	50 245001	790.00
50 245002	10065.00	50 245003	1390.00	50 245004	812.00	50 245005	299.00	50 246001	500.00	50 246002	990.00
50 246003	599.00	50 247005	699.00	50 247006	292.00	50 247007	25.00	50 248001	99.99	50 248002	179.00
50 248003	549.00	50 248004	1069.00	50 248005	599.00	50 248006	1679.20	50 248007	872.00	50 248008	1299.00
50 249001	150.00	50 249002	300.00	50 249003	950.00	50 249004	250.00	50 249005	400.00	50 249006	350.00
50 249007	150.00	50 249008	4909.00	50 249009	600.00	50 249010	104.93	50 249011	198.00	50 250001	1080.45
50 250002	112.95	50 250003	82.86	50 250004	55.00	50 250005	28.50	50 251001	250.00	50 251002	400.00
50 251003	2500.00	50 251004	230.00	50 252001	600.00	50 252002	390.00	50 252003	400.00	50 252004	800.00
50 252005	25.00	50 252006	3583.23	50 252007	450.00	50 252008	550.00	50 253001	47.00	50 253002	70.00
50 253003	67.50	50 253004	48.50	50 254001	1900.00	50 254002	400.00	50 254003	340.00	50 254004	340.00
50 254005	25.00	50 254006	200.00	50 254007	12.00	50 254008	24.00	50 254009	80.00	50 254010	210.00
50 255001	544.00	50 255002	179.00	50 255003	352.00	50 255004	139.00	50 256001	310.00	50 256002	310.00
50 256003	110.00	50 256004	210.00	50 256005	295.00	50 256006	349.00	50 256007	340.00	50 256008	240.00
50 256009	220.00	50 256010	560.00	50 256011	240.00	50 256012	2645.53	50 256013	658.79	50 256014	3052.53
50 257001	180.00	50 257002	298.00	50 257003	295.00	50 257004	349.00	50 257005	379.00	50 258001	12.00
50 258002	12.00	50 258003	10.00	50 258004	10.00	50 258005	10.00	50 259001	45.00	50 259002	70.00
50 259003	319.00	50 259004	2160.00	50 260001	3160.00	50 260002	35.00	50 260003	126000.00	50 260004	60.00
50 260005	25.00	50 260006	68.00	50 260007	58.00	50 260008	6.51	50 260009	21.00	50 260010	28.00
50 260011	12.00	50 261001	21926.00	50 261002	2309.94	50 261003	9488.75	50 261004	12535.38	50 261005	9115.63
50 261006	3179.20	50 261007	150.00	50 261008	1303.23	50 261009	103.33	50 262004	1473.33	50 262005	1393.33
50 263002	4065.83	50 263003	1425.00	50 263004	2300.00	50 264001	3089.17	50 264002	4665.42	50 264003	2440.17
50 264004	1473.33	50 265001	6218.33	50 265002	1685.00	50 265003	1515.83	50 265004	5041.67	50 266001	10013.75
50 266002	2345.83	50 266003	1415.67	50 266004	940.00	50 267001	1575.00	50 267002	3250.00	50 267003	1341.67
50 267004	26700.00	50 268001	2040.00	50 268002	5470.00	50 268003	46420.00	50 269001	34240.00	50 269002	200.00
50 269002	95.00	50 269003	1200.00	50 269004	700.00	50 270001	130.00	50 270002	110.00	50 270003	262.00
50 270004	320.00	50 271001	60.00	50 271002	140.00	50 271003	35.00	50 271004	40.00	50 272001	110.00
50 272002	87.00	50 272003	86.00	50 272004	95.00	50 272005	100.00	50 272006	95.00	50 272007	125.00
50 272008	105.00	50 273001	105.00	50 273002	117.00	50 273003	69.00	50 273004	95.00	50 273005	120.00
50 273003	104.90	50 273004	80.00	50 274001	199.00	50 274002	99.00	50 274003	169.00	50 274004	120.00
50 275001	160.00	50 275002	125.00	50 275003	170.00	50 275004	170.00	50 275005	160.00	50 276001	158.50
50 276002	206.00	50 276003	205.00	50 276004	405.00	50 276005	211.00	50 276006	240.00	50 276007	240.00
50 276008	129.00	50 276009	242.50	50 276010	90.00	50 276011	117.98	50 276012	49.00	50 276013	55.00
50 276014	100.47	50 276015	330.00	50 276016	370.00	50 276017	240.00	50 276018	540.00	50 277001	1340.00
50 277002	1745.53	50 277003	1604.66	50 277004	950.00	50 277005	500.00	50 277006	640.00	50 277007	675.00
50 277008	767.00	50 278001	7450.81	50 278002	1645.00	50 278003	1785.00	50 278004	880.00	50 278005	240.00
50 278002	50.00	50 278003	160.00	50 278004	450.00	50 279001	200.00	50 279002	150.00	50 279003	200.00
50 279004	600.00	50 279005	150.00	50 279006	180.00	50 280001	499.00	50 280002	301.41	50 280003	1599.00
50 280004	695.00	50 280005	108.00	50 280006	108.00	50 280007	108.00	50 280008	50.00	50 280009	50.00
50 281005	20.00	50 282001	47.00	50 282002	29.90	50 282003	117.00	50 282004	271.92	50 282005	239.00
50 282006	229.00	50 282007	749.00	50 282008	186.00	50 283001	95.00	50 283002	938.06	50 283003	211.60
50 283004	410.00	50 283005	360.00	50 283006	36.90	50 284001	292.50	50 284002	121.25	50 284003	592.50
50 284004	110.23	50 284005	1249.00	50 284006	37.90	50 285001	38.00	50 285002	38.00	50 285003	20.00
50 285005	39.00	50 286001	134.48	50 286002	126.00	50 286003	207.63	50 286004	90.35	50 286005	92.20
50 286006	106.20	50 286007	133.33	50 287001	2001.27	50 287002	2500.00	50 287003	599.00	50 287004	179.90
50 287005	50.00	50 287006	348.00	50 288001	58.00	50 288002	58.00	50 288003	58.00	50 288004	58.00
50 289001	137.45	50 289002	392.45	50 289003	155.00	50 289004	144.88	50 289005	260.00	50 289006	28.00
50 290002	13.00	50 290003	23.85	50 290004	28.45	50 290005	58.00	50 290006	48.90	50 290007	19.50
50 290008	65.00	50 291001	75.00	50 291002	110.74	50 291003	43.33	50 291004	56.03	50 291005	81.00
50 292001	47.00	50 292002	39.90	50 292003	85.24	50 292004	10.80	50 292005	280.00	50 292006	440.00
50 293003	69.00	50 293004	28.00	50 293005	33.00	50 293006	35.00	50 294001	299.00	50 294002	1790.00
50 294003	181.72	50 294004	12.99	50 294005	59.90	50 294006	25.00	50 294007	179.90	50 294008	649.00
50 295001	2291.00	50 295002	23567.33	50 295003	3325.67	50 296001	2620.00	50 296002	141.00	50 296003	141.00
50 297002	104.00	50 297003	2155.00	50 297004	1585.00	50 297005	104.00	50 297006	167.00	50 298001	13800.00
50 298002	9300.00	50 298003	27264.00	50 298004	33071.00	50 299001	4400.00	50 299002	4000.00	50 299003	8000.00
50 001001	24.00	50 001002	178.57	50 001003	18.00	50 001004	17.82	50 001005	17.22	50 002001	143.46
50 002002	98.25	50 002003	98.25	50 002004	180.00	50 002005	98.25	50 002006	178.19	50 002007	133.33
50 003004	114.44	50 003005	142.92	50 004001	211.11	50 004002	179.82	50 004003	89.89	50 004004	171.43
50 004005	88.18	50 004006	93.33	50 004007	109.17	50 005001	22.00	50 005002	51.50	50 005003	63.14
50 005004	25.00	50 006001	106.00	50 006002	10.00	50 006003	12.00	50 006004	51.00	50 006005	24.00
50 007001	17.00	50 007002	18.00	50 007003	20.00	50 007004	112.50	50 007005	234.04	50 008001	4.00
50 008002	2.50	50 008003	2.50	50 008004	2.50	50 009001	69.12	50 009002	32.05	50 009003	70.31
50 009004	98.76	50 010001	6.00	50 010002	7.00	50 010003	4.50				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51 093005	86.91	51 094001	501.11	51 094002	504.44	51 094003	444.00	51 094004	782.61	51 095001	212.50
51 095002	392.50	51 095003	295.33	51 095004	175.00	51 095005	181.67	51 096001	161.67	51 096002	110.00
51 096003	101.80	51 096004	100.61	51 097001	766.67	51 097002	1866.67	51 097003	1300.00	51 097004	930.00
51 097005	4.00	51 098001	6.50	51 098002	4.50	51 098003	22.50	51 098004	10.50	51 099001	4.85
51 099002	5.00	51 099003	5.55	51 099004	4.90	51 100001	18.60	51 100002	9.32	51 100003	32.00
51 100004	52.06	51 100005	28.00	51 101001	14.00	51 101002	38.00	51 101003	28.50	51 101004	24.17
51 101005	41.67	51 102001	257.15	51 102002	345.71	51 102003	333.33	51 102004	1871.43	51 103001	250.00
51 103002	242.00	51 103003	670.01	51 103004	225.00	51 103005	173.00	51 103006	68.80	51 103007	128.89
51 104001	170.00	51 104002	112.00	51 104003	230.63	51 104004	230.63	51 105001	394.73	51 105002	464.29
51 105003	262.63	51 106001	196.67	51 106002	225.23	51 106003	286.00	51 106004	290.00	51 107001	30.17
51 107002	56.34	51 107003	43.34	51 107004	52.86	51 107005	52.85	51 108001	68.00	51 108002	75.00
51 108003	77.00	51 108004	75.00	51 108005	75.50	51 109001	149.90	51 109002	265.00	51 109003	115.00
51 109004	369.00	51 109005	160.00	51 110001	39.90	51 110002	159.00	51 110003	129.11	51 110004	44.90
51 110005	15.00	51 111001	29.90	51 111002	19.90	51 111003	37.00	51 111004	65.00	51 111005	89.00
51 111006	25.00	51 112001	19.90	51 112002	44.90	51 112003	29.00	51 112004	69.00	51 112005	99.00
51 112006	25.00	51 113001	119.90	51 113002	395.00	51 113003	229.00	51 113004	89.99	51 113005	150.00
51 113006	270.00	51 113007	90.00	51 14001	89.90	51 14002	130.00	51 14003	239.00	51 14004	425.00
51 114005	249.00	51 114006	119.99	51 115001	49.00	51 115002	64.99	51 115003	39.90	51 115004	27.00
51 115005	30.00	51 115006	149.90	51 116001	269.90	51 116002	99.00	51 116003	90.00	51 116004	159.00
51 117001	217.00	51 117002	159.00	51 117003	85.47	51 117004	100.00	51 117005	159.99	51 117006	119.99
51 118002	279.90	51 118003	789.00	51 118004	389.00	51 118005	259.00	51 118006	1099.00	51 118007	179.99
51 118008	179.99	51 118009	209.99	51 118010	240.00	51 119001	198.90	51 119002	109.00	51 119003	259.00
51 119004	689.00	51 119005	419.00	51 119006	230.00	51 119007	249.99	51 120001	177.50	51 120002	199.00
51 120003	189.90	51 120004	249.00	51 120005	249.99	51 120006	189.99	51 120007	229.99	51 121001	150.00
51 121002	398.90	51 121003	49.90	51 121004	626.00	51 121005	499.00	51 121006	214.50	51 121007	259.00
51 121008	229.00	51 121009	349.00	51 121010	459.00	51 121011	559.00	51 121012	629.00	51 121013	69.00
51 121014	249.99	51 121015	549.00	51 122001	59.90	51 122002	199.00	51 122003	189.00	51 122004	19.00
51 123001	495.00	51 123002	90.00	51 123003	63.99	51 123004	108.99	51 123005	93.00	51 123006	9.00
51 123007	139.00	51 123008	22.00	51 123009	22.00	51 123010	12.00	51 123011	29.91	51 123012	49.00
51 124001	29.90	51 124002	139.00	51 124003	129.00	51 124004	45.00	51 124005	135.00	51 125001	169.00
51 125002	130.00	51 125003	149.90	51 125004	85.47	51 125005	100.00	51 125006	119.99	51 125007	119.99
51 126002	859.00	51 126003	849.00	51 126004	1349.00	51 126005	799.99	51 127001	625.00	51 127002	165.00
51 127003	154.98	51 128001	149.90	51 128002	475.00	51 128003	99.99	51 128004	99.99	51 128005	229.99
51 128006	159.99	51 128007	174.00	51 129001	198.90	51 129002	285.00	51 129003	298.90	51 129004	199.00
51 129005	429.00	51 129006	149.90	51 130001	100.00	51 130002	100.00	51 130003	64.00	51 130004	105.00
51 131002	55.00	51 131003	120.00	51 132001	339.00	51 132002	399.00	51 132003	429.00	51 132004	349.00
51 132005	179.00	51 132006	194.00	51 133001	979.00	51 133002	1149.00	51 133003	749.00	51 133004	1099.00
51 133005	1053.25	51 133006	1299.00	51 134001	1899.00	51 134002	369.00	51 134003	279.00	51 134004	429.00
51 135003	129.00	51 135004	119.00	51 135005	544.00	51 135006	329.00	51 135007	519.00	51 136001	10.00
51 136002	1249.00	51 136003	199.00	51 136004	269.00	51 136005	419.00	51 137001	16.00	51 137002	50.00
51 137003	230.00	51 137004	100.00	51 138001	105.10	51 139001	105.19	51 140001	743.00	51 140002	194.50
51 140003	194.00	51 141001	149.23	51 141002	179.28	51 141003	27.00	51 142001	64.00	51 142002	130.00
51 142003	50.00	51 143001	28.10	51 143002	56.20	51 143003	84.30	51 143004	118.55	51 143005	152.80
51 143006	213.39	51 143007	313.50	51 143008	413.61	51 143009	513.72	51 143010	613.83	51 143011	1980.04
51 143012	2589.04	51 143013	198.04	51 143014	4720.54	51 143015	6243.04	51 143016	7461.04	51 143017	7765.54
51 143018	9288.04	51 143019	108.90	51 143020	1233.04	51 143021	1385.54	51 143022	1537.04	51 143023	1690.54
51 143024	18423.04	51 143025	19945.54	51 143026	21468.04	51 143027	173.35	51 143028	2893.54	51 143029	3807.04
51 143030	5329.54	51 143031	5634.04	51 143032	22990.54	51 143033	24513.04	51 143034	30603.04	51 143035	36693.04
51 143036	42783.04	51 143037	48973.04	51 143038	61013.04	51 143039	16.99	51 144001	16.99	51 144002	66.93
51 144004	8.14	51 146001	1199.00	51 146002	2399.00	51 146003	6799.00	51 146004	1890.00	51 146005	156.50
51 147001	7799.00	51 147002	5190.00	51 147003	4999.00	51 147004	16418.00	51 148001	95.00	51 148002	199.00
51 148003	230.22	51 148004	112.00	51 149001	1499.00	51 149002	4065.00	51 149003	3475.00	51 150001	3855.00
51 150002	3990.00	51 150003	1890.00	51 150004	160.00	51 150005	160.00	51 150006	5990.00	51 151001	1390.00
51 152001	1129.90	51 152002	13197.00	51 152003	9655.00	51 152004	13297.00	51 153001	749.99	51 153002	1599.00
51 153003	460.00	51 153004	1149.00	51 154001	64.00	51 154002	499.00	51 154003	59.50	51 154004	299.00
51 155001	110.00	51 155002	350.00	51 155003	300.00	51 155004	299.00	51 155005	299.00	51 155006	859.00
51 156001	130.00	51 156002	434.00	51 156003	434.00	51 156004	275.00	51 156005	106.00	51 156006	119.00
51 157004	1169.00	51 158001	130.00	51 158002	149.00	51 158003	299.00	51 158004	349.00	51 159001	4649.00
51 159002	8564.00	51 159003	9684.00	51 160001	3229.00	51 160002	1699.00	51 160003	1633.21	51 160004	1821.00
51 160005	579.00	51 161001	779.00	51 161002	779.00	51 161003	122.00	51 162001	6258.00	51 162002	429.00
51 162002	1748.76	51 162003	1890.00	51 162004	2190.00	51 163001	5499.00	51 163002	10249.00	51 163003	3374.25
51 163004	9649.00	51 163005	4546.19	51 164001	10199.00	51 164002	11411.45	51 164003	5934.10	51 164004	8246.44
51 165001	1699.00	51 165002	1199.00	51 165003	1499.00	51 165004	7249.00	51 165005	4550.00	51 165006	372.67
51 165007	1053.08	51 166001	1899.00	51 166002	1899.00	51 166003	1419.00	51 166004	59.00	51 166005	1469.34
51 167001	1099.00	51 167002	1439.00	51 167003	260.96	51 167004	764.00	51 167005	349.00	51 168001	69.00
51 168002	13.50	51 168003	42.40	51 168004	68.00	51 169001	325.00	51 169002	209.00	51 169003	1487.80
51 169004	1690.04	51 169005	119.00	51 169006	10.80	51 170001	10.80	51 170002	133.00	51 170003	15.00
51 171001	40.00	51 171002	813.00	51 171003	11.90	51 172001	109.00	51 172002	29.80	51 172003	9.00
51 172004	33.50	51 173001	818.97	51 173002	1931.00	51 173003	785.00	51 173004	7644.50	51 174001	14.00
51 174002	29.00	51 174003	39.00	51 174004	29.00	51 175001	289.00	51 175002	185.00	51 175003	12.00
51 175004	17.00	51 175005	17.00	51 176001	132.00	51 176002	132.00	51 176003	74.00	51 176004	19.33
51 176005	173.50	51 177001	44.22	51 177002	17.50	51 177003	48.00	51 177004	35.92	51 178001	10.00
51 178002	15.79	51 178003	26.32	51 178004	15.05	51 178005	13.44	51 179001	20.00	51 179002	3.00
51 179003	27.00	51 179004	5.50	51 180001	11.00	51 180002	39.00	51 180003	12.80	51 180004	41.00
51 181001	47.18	51 181002	42.17	51 181003	44.10	51 181004	44.10	51 182001	61.00	51 182002	69.00
51 182003	15.00	51 182004	11.00	51 183001	62.50	51 183002	58.75	51 183003	69.75	51 183004	56.43
51 183005	54.75	51 184001	59.47	51 184002	43.00	51 184003	58.00	51 185001	11.00	51 185002	55.00
51 185003	42.00	51 186001	25.00	51 186002	32.95	51 186003	15.00	51 186004	25.20	51 186005	35.00
51 187001	22.00	51 187002	12.00	51 187003	15.00	51 187004	65.85	51 187005	4.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51 297002	180.00	51 297003	180.00	51 297004	100.00	51 297005	165.00	51 298001	6500.00	51 298002	8500.00
51 298003	3500.00	51 299001	760.00	51 299002	90.00	51 299003	620.00	52 000001	11162.50	52 000002	201.67
52 001002	22.00	52 001003	39.44	52 001004	30.00	52 001005	23.22	52 001006	38.50	52 001007	38.00
52 002001	182.22	52 002002	170.59	52 002003	185.71	52 002004	250.00	52 003001	81.30	52 003002	24.00
52 003003	230.88	52 003004	190.60	52 004001	121.72	52 004002	133.33	52 004003	93.87	52 004004	10.00
52 004005	171.67	52 004006	138.33	52 004007	200.00	52 004008	111.43	52 004009	166.67	52 004010	123.60
52 004011	193.55	52 004012	178.22	52 004013	84.50	52 004014	213.33	52 004015	80.00	52 005001	54.38
52 005002	20.50	52 005003	30.00	52 005004	20.90	52 005005	25.00	52 006001	28.00	52 006002	32.00
52 006003	16.00	52 006004	39.41	52 007001	24.00	52 007002	28.00	52 007003	30.00	52 006008	29.41
52 007001	138.00	52 007002	255.32	52 007003	44.00	52 007004	16.50	52 007005	19.00	52 007006	13.00
52 007007	18.00	52 007008	136.84	52 008001	3.30	52 008002	4.00	52 008003	4.00	52 008004	2.50
52 009001	73.53	52 009002	70.31	52 009003	109.17	52 009004	152.38	52 009005	70.31	52 010001	10.00
52 010002	9.00	52 013003	5.29	52 013004	4.00	52 011001	44.50	52 011002	45.00	52 011003	54.55
52 011004	50.00	52 011005	50.00	52 012001	25.00	52 012002	318.75	52 012003	320.00	52 012004	320.00
52 012005	149.29	52 013001	140.00	52 013002	330.00	52 013003	150.00	52 013004	155.00	52 013005	155.00
52 014001	23.00	52 014002	23.00	52 014003	27.50	52 014004	23.00	52 015001	73.53	52 015002	100.00
52 015003	84.64	52 015004	47.00	52 015005	45.00	52 015006	78.43	52 015007	42.00	52 016001	86.42
52 016002	114.29	52 016003	155.09	52 016004	131.67	52 016005	95.14	52 016006	142.86	52 017001	117.00
52 017002	126.25	52 017003	147.50	52 017004	126.00	52 017005	120.00	52 017006	135.50	52 017007	135.50
52 017008	120.00	52 017009	140.29	52 017010	143.00	52 017011	140.00	52 017012	137.25	52 017013	40.00
52 017014	120.00	52 017015	130.00	52 017016	130.00	52 017017	130.00	52 018001	123.00	52 017019	130.00
52 017020	120.00	52 018001	219.00	52 018002	188.00	52 018003	309.00	52 018004	344.00	52 018005	224.25
52 018006	177.00	52 018007	220.00	52 018008	220.00	52 018009	150.00	52 018010	170.00	52 018011	160.00
52 018012	126.00	52 018013	161.00	52 018014	158.00	52 018015	147.90	52 018016	147.90	52 018017	222.50
52 018018	312.90	52 018019	200.00	52 018020	221.00	52 018021	101.68	52 018022	186.00	52 018023	123.50
52 018024	245.00	52 018025	200.00	52 018026	230.00	52 018027	164.50	52 018028	164.50	52 018029	230.00
52 018030	221.00	52 018031	353.90	52 018032	160.00	52 018033	180.00	52 018034	190.00	52 018035	240.00
52 018036	220.00	52 019001	139.44	52 019002	124.00	52 019003	130.00	52 019004	197.00	52 019005	180.00
52 018042	190.00	52 020001	80.00	52 020002	148.00	52 020003	138.00	52 020004	80.00	52 020005	150.00
52 019006	135.50	52 021001	22.00	52 021002	145.20	52 021003	188.90	52 021004	158.00	52 021005	60.00
52 020006	160.00	52 021006	86.00	52 022001	54.50	52 022002	86.50	52 022003	36.75	52 022004	123.00
52 021005	43.00	52 022006	57.00	52 022007	111.50	52 022008	70.00	52 022009	60.00	52 022010	38.70
52 022011	81.90	52 022012	70.00	52 022013	118.80	52 022014	101.90	52 022015	145.60	52 022016	61.50
52 023001	465.00	52 023002	90.23	52 023003	143.00	52 023004	124.00	52 023005	147.50	52 023006	222.50
52 023007	125.00	52 023008	41.50	52 024001	172.00	52 024002	160.00	52 024003	160.00	52 024004	392.00
52 025001	399.00	52 025002	51.90	52 025003	60.00	52 025004	65.00	52 025005	99.00	52 025006	60.00
52 025007	36.00	52 026001	180.00	52 026002	175.18	52 026003	265.33	52 026004	158.00	52 026005	160.71
52 027001	200.00	52 027002	166.25	52 027003	246.33	52 027004	388.90	52 027005	220.00	52 028001	327.75
52 028002	60.00	52 028003	199.90	52 028004	49.90	52 028005	200.00	52 028006	55.00	52 029001	426.09
52 029002	545.00	52 029003	253.57	52 029004	460.00	52 029005	450.00	52 030001	198.25	52 030002	114.00
52 030003	128.00	52 030004	126.00	52 030005	140.00	52 030006	150.00	52 030007	140.00	52 030008	47.00
52 030009	149.00	52 030010	95.65	52 030011	197.50	52 030012	210.00	52 030013	85.00	52 030014	115.00
52 030015	129.65	52 030016	124.65	52 031001	85.00	52 031002	88.89	52 031003	95.00	52 031004	95.00
52 031005	82.73	52 031006	88.89	52 031007	95.00	52 031008	88.89	52 031009	87.50	52 032001	54.00
52 032002	51.00	52 032003	41.00	52 032004	42.00	52 032005	42.00	52 032006	42.00	52 032007	80.00
52 033002	26.43	52 033003	34.88	52 033004	33.83	52 033005	206.00	52 033006	160.00	52 034001	165.28
52 034002	236.11	52 034003	208.33	52 034004	164.13	52 034005	229.86	52 035001	28.00	52 035002	120.00
52 035003	61.17	52 035004	61.17	52 035005	51.17	52 035006	48.18	52 035007	460.00	52 035008	222.50
52 036001	25.00	52 036002	27.00	52 036003	50.00	52 036004	25.00	52 036005	20.90	52 037001	268.13
52 037002	591.41	52 037003	140.00	52 037004	160.00	52 037005	205.26	52 037006	449.34	52 038001	221.35
52 038002	235.42	52 038003	156.71	52 038004	83.33	52 038005	178.57	52 039001	192.36	52 039002	138.00
52 039003	128.00	52 040001	140.00	52 040002	196.00	52 040003	188.00	52 040004	180.00	52 040005	180.00
52 040002	279.38	52 040003	200.00	52 040004	196.00	52 040005	180.00	52 041001	208.75	52 041002	134.00
52 041003	98.00	52 041004	132.00	52 041005	140.00	52 041006	146.00	52 042001	43.47	52 042002	52.04
52 042003	55.06	52 042004	62.50	52 042005	93.75	52 042006	93.75	52 042007	93.75	52 042008	88.75
52 043001	51.80	52 043002	54.50	52 043003	54.50	52 043004	54.50	52 043005	54.50	52 043006	60.00
52 044002	55.00	52 044003	58.00	52 044004	55.00	52 044005	280.00	52 045002	155.56	52 045003	321.11
52 045004	282.22	52 045005	183.33	52 045006	155.56	52 046001	62.98	52 046002	70.00	52 046003	68.75
52 046004	44.00	52 046005	44.00	52 046006	44.00	52 046007	44.00	52 046008	44.00	52 046009	44.00
52 046010	55.00	52 047001	78.75	52 047002	36.98	52 047003	99.00	52 047004	71.50	52 047005	72.50
52 047006	58.80	52 047007	80.00	52 047008	81.35	52 047009	75.00	52 048001	46.00	52 048002	31.00
52 048003	21.25	52 048004	38.25	52 048005	32.50	52 048006	40.00	52 048007	37.00	52 048008	30.00
52 048009	36.00	52 049001	34.00	52 049002	34.00	52 049003	48.18	52 049004	40.00	52 049005	40.00
52 049004	29.50	52 049005	24.00	52 049006	43.25	52 049007	35.00	52 049008	33.50	52 049009	29.68
52 049010	31.00	52 050001	42.90	52 050002	65.00	52 050003	50.88	52 050004	47.28	52 050005	58.00
52 050006	70.00	52 050007	36.25	52 050008	68.25	52 050009	65.25	52 050010	42.00	52 050011	28.75
52 051001	30.90	52 051002	24.75	52 051003	22.00	52 051004	24.00	52 051005	25.00	52 051006	28.00
52 051007	14.50	52 051008	16.25	52 052001	28.65	52 052002	20.25	52 052003	20.50	52 052004	19.75
52 052005	20.00	52 052006	21.25	52 052007	18.50	52 052008	16.25	52 052009	15.00	52 052010	15.50
52 053001	206.00	52 053002	70.67	52 053003	89.00	52 053004	62.00	52 053005	110.00	52 053006	80.00
52 053007	82.35	52 054001	29.90	52 054002	83.00	52 054003	29.40	52 054004	35.00	52 054005	40.00
52 054006	25.00	52 054007	17.50	52 054008	37.18	52 054009	24.25	52 054010	19.73	52 054011	21.10
52 054012	23.50	52 054013	32.00	52 054014	24.00	52 054015	20.00	52 054016	39.90	52 054017	34.78
52 054018	55.00	52 055001	28.40	52 055002	26.50	52 055003	28.42	52 055004	29.00	52 055005	25.75
52 055003	28.25	52 055004	29.00	52 055005	21.00	52 056001	42.90	52 056002	65.00	52 056003	49.43
52 056004	44.90	52 056005	55.00	52 056006	58.77	52 056007	60.00	52 056008	57.50	52 056009	60.00
52 056010	42.50	52 057001	95.90	52 057002	19.00	52 057003	35.00	52 057004	35.00	52 057005	20.00
52 057006	18.00	52 057007	12.00	52 057008	16.25	52 058001	27.90	52 058002	30.50	52 058003	30.00
52 058004	25.25	52 058005	18.00	52 058006	15.00	52 059001	15.40	52 059002	9.65	52 059003	24.00
52 059004	14.00	52 059005	14.00	52 060001	102.50	52 060002	91.25	52 060003	105.00	52 060004	160.00
52 059010	12										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 118001	699.00	52 118002	399.00	52 118003	299.00	52 118004	924.08	52 118005	799.00	52 119001	220.00
52 119002	1419.00	52 119003	2419.00	52 119004	1419.00	52 119005	1019.00	52 120001	799.00	52 120002	239.00
52 120003	449.00	52 120004	330.97	52 121001	369.00	52 121002	228.00	52 121003	249.00	52 121004	599.00
52 121005	299.00	52 121006	349.00	52 121007	98.78	52 121008	579.00	52 121009	879.00	52 121010	999.00
52 121011	599.00	52 121012	499.00	52 121013	3290.00	52 121014	1499.25	52 121015	1026.75	52 121016	1299.00
52 121017	179.99	52 121018	139.00	52 121019	539.00	52 121020	539.00	52 121021	129.00	52 121022	399.00
52 121023	229.00	52 121024	379.00	52 121025	599.00	52 121026	1959.00	52 121027	935.00	52 121028	399.00
52 121029	1999.00	52 121030	1199.00	52 122001	37.48	52 122002	172.01	52 122003	554.08	52 122004	189.00
52 122005	159.97	52 122006	179.04	52 122007	129.00	52 122008	539.00	52 122009	68.00	52 122010	139.00
52 123001	159.21	52 123007	179.24	52 123008	129.00	52 123009	79.00	52 123010	99.00	52 123011	29.00
52 123012	79.50	52 123013	88.67	52 123014	79.00	52 123015	26.99	52 123016	21.00	52 123017	429.58
52 123018	184.08	52 123019	99.00	52 123020	119.00	52 123021	299.00	52 123022	249.00	52 123023	139.00
52 123024	139.00	52 124001	229.00	52 124002	969.00	52 124003	269.00	52 124004	589.00	52 124005	91.20
52 124006	399.20	52 124007	82.33	52 124008	96.55	52 124009	276.58	52 125001	177.50	52 125002	169.00
52 125003	199.00	52 125004	100.72	52 125005	179.00	52 125006	209.09	52 126001	1367.84	52 126002	1900.00
52 126003	2250.00	52 126004	6889.40	52 126005	2299.00	52 126006	2299.00	52 127001	725.00	52 127002	560.00
52 127003	195.00	52 127004	670.00	52 128001	249.00	52 128002	700.00	52 128003	199.00	52 128004	499.00
52 128005	345.00	52 128006	799.00	52 128007	899.00	52 128008	1999.00	52 129001	189.00	52 129002	159.00
52 129003	279.00	52 129004	99.99	52 129005	554.08	52 129006	599.00	52 129007	149.99	52 129008	199.00
52 129009	120.00	52 129010	389.00	52 130001	119.00	52 130002	35.00	52 130003	120.00	52 130004	89.00
52 131001	140.00	52 131002	54.00	52 131003	110.00	52 131004	55.00	52 131005	60.00	52 131006	399.00
52 132002	499.90	52 132003	239.00	52 132004	249.00	52 132005	49.00	52 132006	149.50	52 133001	899.00
52 133002	689.90	52 133003	1199.00	52 133004	299.00	52 133005	1499.00	52 134001	849.00	52 134002	299.00
52 134003	1199.00	52 134004	1749.00	52 134005	539.50	52 134006	949.00	52 135001	199.00	52 135002	399.00
52 135003	924.08	52 135004	599.50	52 135005	539.50	52 135006	497.00	52 136001	899.00	52 136002	819.50
52 136003	379.00	52 136004	399.00	52 137001	34.00	52 137002	280.00	52 137003	90.00	52 137004	45.00
52 138001	108.63	52 139001	108.45	52 140001	146.90	52 140002	146.90	52 140003	207.80	52 140004	222.40
52 141001	218.64	52 141002	1749.00	52 141003	5849.59	52 141004	131.98	52 142001	160.00	52 142002	719.72
52 142001	100.00	52 142002	250.00	52 142003	250.00	52 142004	250.00	52 142005	200.00	52 142006	200.00
52 142007	20.00	52 142008	80.00	52 142009	200.00	52 143001	28.10	52 143002	56.20	52 143003	84.30
52 143004	180.00	52 143005	119.50	52 143006	119.50	52 143007	311.30	52 143008	4999.00	52 143009	81.72
52 143010	613.83	52 143011	1980.04	52 143012	2589.04	52 143013	3198.04	52 143014	4720.54	52 143015	6243.04
52 143016	7461.04	52 143017	7765.54	52 143018	9288.04	52 143019	10810.54	52 143020	12333.04	52 143021	13855.54
52 143022	15378.04	52 143023	16900.54	52 143024	18423.04	52 143025	19945.54	52 143026	21468.04	52 143027	23000.04
52 143028	24893.54	52 143029	26416.04	52 143030	27938.54	52 143031	29461.04	52 143032	30983.54	52 143033	32506.04
52 143034	30603.04	52 143035	36693.04	52 143036	42783.04	52 143037	48873.04	52 143038	54963.04	52 144001	17.78
52 144002	9.60	52 144003	17.78	52 144004	9.60	52 146001	3590.00	52 146002	10919.40	52 146003	5999.00
52 146004	169.00	52 146005	1359.00	52 146006	4549.57	52 146007	5037.22	52 146008	6390.00	52 146009	3219.00
52 147002	15179.00	52 147003	11299.00	52 147004	20779.00	52 147005	28986.12	52 147006	4999.00	52 148001	490.00
52 148002	305.00	52 148003	1199.00	52 148004	2879.00	52 148005	2274.30	52 148006	7858.50	52 149001	256.00
52 149002	799.00	52 149003	18996.00	52 149004	7990.00	52 149005	7110.00	52 149006	12940.00	52 150001	1285.00
52 150002	169.00	52 150003	15.06	52 150004	449.57	52 150005	949.57	52 150006	449.57	52 150007	29.00
52 151003	11190.00	52 151004	8512.00	52 151005	11900.00	52 151006	3864.00	52 152001	38999.25	52 152002	4799.00
52 152003	14990.00	52 152004	5880.00	52 152005	17307.00	52 153001	510.00	52 153002	4359.36	52 153003	1064.25
52 153004	3149.00	52 153005	327.00	52 153006	374.00	52 154001	75.89	52 154002	199.00	52 154003	29.00
52 154004	15.06	52 154005	15.06	52 154006	130.00	52 154007	199.00	52 154008	199.00	52 154009	299.00
52 155004	2899.00	52 155005	1829.00	52 155006	869.00	52 155007	1820.74	52 155008	849.15	52 155009	1499.00
52 155010	600.00	52 155011	250.00	52 156001	474.00	52 156002	79.99	52 156003	68.19	52 156004	92.56
52 157001	107.61	52 157002	19170.00	52 157003	130.00	52 157004	329.00	52 158001	249.00	52 158002	679.00
52 158003	107.15	52 158004	280.00	52 158005	35.35	52 158006	12.00	52 159001	7499.00	52 159002	2399.00
52 159003	6999.00	52 159004	7499.00	52 160001	1499.00	52 160002	1524.00	52 160003	1319.27	52 160004	6599.00
52 160005	1095.50	52 161001	7690.00	52 161002	14249.25	52 161003	4949.00	52 161004	30344.28	52 161005	13249.00
52 161006	16100.00	52 162001	5849.59	52 162002	5849.59	52 162003	3349.00	52 162004	13754.17	52 162005	189.77
52 163002	13949.25	52 163003	9169.50	52 163004	8999.00	52 163005	13699.00	52 164001	13754.17	52 164002	18599.00
52 164003	13233.74	52 164004	11549.00	52 164005	12199.00	52 165001	1390.00	52 165002	599.00	52 165003	469.00
52 165004	539.00	52 165005	1149.00	52 165006	743.08	52 166001	1259.00	52 166002	649.00	52 166003	899.00
52 166004	880.00	52 166005	145.00	52 166006	939.00	52 167001	849.00	52 167002	119.20	52 167003	49.00
52 168001	62.00	52 168002	145.00	52 168003	1399.00	52 168004	69.50	52 168005	89.00	52 169001	5299.00
52 169002	199.00	52 169003	2639.20	52 169004	10999.00	52 169005	1149.00	52 170001	789.00	52 170002	179.00
52 170003	169.00	52 170004	169.00	52 170005	69.00	52 170006	970.00	52 170007	719.00	52 170008	179.00
52 171004	339.00	52 171005	349.30	52 172001	132.00	52 172002	105.00	52 172003	129.00	52 172004	20.00
52 172005	26.55	52 173001	890.10	52 173002	759.00	52 173003	1060.00	52 173004	560.00	52 173005	750.00
52 173006	1900.00	52 173007	1818.30	52 173008	1760.21	52 174001	60.00	52 174002	21.00	52 174003	14.00
52 174004	69.00	52 175001	159.00	52 175002	1760.21	52 175003	390.83	52 175004	199.00	52 175005	100.00
52 175006	20.00	52 175007	159.00	52 175008	58.00	52 175009	1100.00	52 175010	239.89	52 175011	125.00
52 175011	13.00	52 175012	81.13	52 175013	9.00	52 176001	169.00	52 176002	111.02	52 176003	146.00
52 176004	22.00	52 176005	22.00	52 176006	20.00	52 176007	184.00	52 176008	42.00	52 176009	31.00
52 177003	41.50	52 177004	85.00	52 177005	75.00	52 177006	55.00	52 177007	11.00	52 177008	3.00
52 177009	12.00	52 177010	19.00	52 177011	31.32	52 178001	15.79	52 178002	12.88	52 178003	24.00
52 178004	12.90	52 178005	11.50	52 179001	3.00	52 179002	49.00	52 179003	23.00	52 179004	4.50
52 179005	15.00	52 180001	61.00	52 180002	75.40	52 180003	75.40	52 180004	64.00	52 180005	5.50
52 181002	48.00	52 181003	37.22	52 181004	40.67	52 181005	46.00	52 182001	18.50	52 182002	38.00
52 182003	23.00	52 182004	59.45	52 182005	50.00	52 182006	18.00	52 183001	9.50	52 183002	45.00
52 183003	67.50	52 183004	66.25	52 183005	184.75	52 183006	68.75	52 183007	36.50	52 184001	75.75
52 184002	89.00	52 184003	89.00	52 185001	41.50	52 185002	38.70	52 185003	15.00	52 185004	61.00
52 185001	16.50	52 185002	31.25	52 186003	48.00	52 186004	29.90	52 186005	36.25	52 186006	27.90
52 186007	16.00	52 186008	18.70	52 187001	40.00	52 187002	39.00	52 187003	45.00	52 187004	14.00
52 187006	12.00	52 187007	12.00	52 188001	300.00	52 188002	300.00	52 188003	300.00	52 188004	350.00
52 188005</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 263001	4583.33	52 263002	4072.50	52 263003	2787.50	52 263004	6460.00	52 264001	4217.92	52 264002	3579.17
52 264003	4179.17	52 264004	519.07	52 265001	629.37	52 265002	338.77	52 265003	84.00	52 265004	115.83
52 266001	1913.33	52 266002	5401.67	52 266003	10945.00	52 266004	9958.33	52 267001	1500.00	52 267002	1874.67
52 267003	1023.33	52 267004	1425.00	52 268001	35200.00	52 268002	24175.00	52 268003	18335.00	52 268004	62982.00
52 269001	480.00	52 269002	550.00	52 269003	500.00	52 269004	976.00	52 270001	180.00	52 270002	100.00
52 270003	280.00	52 270004	300.00	52 271001	30.00	52 271002	35.00	52 271003	60.00	52 271004	35.00
52 271005	60.00	52 271006	36.00	52 272001	50.00	52 272002	120.00	52 272003	113.00	52 272004	40.00
52 272005	55.00	52 272006	70.00	52 272007	57.00	52 272008	60.00	52 272009	80.00	52 272010	80.00
52 273001	25.00	52 273002	25.00	52 273003	25.00	52 273004	62.00	52 273005	139.00	52 273006	309.00
52 274002	99.00	52 274003	239.00	52 274004	301.00	52 274005	84.00	52 275001	139.00	52 275002	118.00
52 275003	150.00	52 275004	130.00	52 276001	55.00	52 276002	302.00	52 276003	558.00	52 276004	145.00
52 276005	25.00	52 276006	149.00	52 276007	438.00	52 276008	123.00	52 276009	159.00	52 276010	137.00
52 276011	50.00	52 276012	170.00	52 276013	50.00	52 276014	123.00	52 276015	445.00	52 276016	142.00
52 276017	69.00	52 276018	99.00	52 276019	57.00	52 276020	100.00	52 277001	875.00	52 277002	1250.00
52 277003	735.00	52 277004	1303.50	52 277005	600.00	52 277006	450.00	52 277007	1936.21	52 277008	990.00
52 277009	1984.65	52 277010	570.00	52 277011	1067.00	52 278001	110.00	52 278002	25.00	52 278003	500.00
52 278004	280.00	52 279001	350.00	52 279002	120.00	52 279003	250.00	52 280001	699.00	52 280002	299.00
52 280003	599.03	52 280004	729.00	52 281001	73.00	52 281002	50.00	52 281003	22.00	52 281004	62.50
52 281005	84.00	52 282001	259.00	52 282002	149.00	52 282003	228.00	52 282004	419.00	52 282005	139.00
52 282006	30.00	52 282007	49.00	52 282008	75.00	52 282009	1887.17	52 283001	25.00	52 283002	529.17
52 283006	49.00	52 284001	130.00	52 284002	262.50	52 284003	202.25	52 284004	275.00	52 284005	776.00
52 285001	31.00	52 285002	32.50	52 285003	63.70	52 285004	67.70	52 285005	66.00	52 285006	62.00
52 286001	160.00	52 286002	133.33	52 286003	192.67	52 286004	49.08	52 286005	233.33	52 286006	128.00
52 287001	127.75	52 287002	67.00	52 287003	68.65	52 287004	24.00	52 288001	37.00	52 288002	12.00
52 288003	36.00	52 288004	22.00	52 288005	65.00	52 288006	51.90	52 288007	15.00	52 289001	370.00
52 289002	187.00	52 289003	145.00	52 289004	227.00	52 289005	205.00	52 289006	459.50	52 290001	58.00
52 290002	26.50	52 290003	22.00	52 290004	26.00	52 290005	96.25	52 290006	35.00	52 290007	60.39
52 290008	30.90	52 290009	24.00	52 290010	26.00	52 290011	143.00	52 290012	24.00	52 290013	118.00
52 291004	29.90	52 291005	65.79	52 291006	66.97	52 291007	180.00	52 291008	50.00	52 292001	37.90
52 292002	16.00	52 292003	25.00	52 292004	42.00	52 292005	39.50	52 292006	20.00	52 293001	45.00
52 293002	1619.25	52 293003	210.00	52 293004	54.19	52 293005	250.00	52 293006	1200.00	52 293007	80.00
52 293008	1600.00	52 293009	1600.00	52 293010	2300.00	52 293011	6555.00	52 293012	499.00	52 293013	2400.00
52 293014	3555.00	52 293015	2790.00	52 294001	699.00	52 294002	599.00	52 294003	599.00	52 294004	100.00
52 294005	4018.69	52 294006	3794.55	52 294007	3238.09	52 294008	2006.19	52 294009	255.00	52 294010	4027.62
52 294011	2800.012	52 294012	2800.012	52 294013	4299.17	52 294014	1887.17	52 294015	4849.00	52 294016	118.00
52 296001	141.64	52 297001	135.00	52 297002	135.00	52 297003	1626.00	52 297004	135.00	52 297005	135.00
52 297006	1585.00	52 298001	7900.00	52 298002	7800.00	52 298003	5999.00	52 299001	450.00	52 299002	311.32
52 299003	1400.00	52 300001	23.90	52 300002	183.33	52 300003	1887.17	52 300004	45.00	52 300005	43.00
53 001006	24.43	53 001007	28.00	53 002001	183.33	53 002002	228.57	53 002003	203.33	53 002004	207.14
53 003001	76.46	53 003002	130.00	53 003003	33.50	53 003004	147.44	53 003005	129.01	53 003006	140.00
53 004001	167.43	53 004002	165.14	53 004003	125.91	53 004004	87.89	53 004005	138.71	53 004006	112.34
53 004007	71.04	53 005001	106.75	53 005002	66.49	53 005003	24.00	53 005004	36.00	53 005005	34.15
53 005005	29.77	53 006001	43.50	53 006002	29.90	53 006003	12.94	53 006004	33.50	53 006005	34.15
53 006006	24.51	53 007001	20.00	53 007002	18.50	53 007003	20.50	53 007004	17.49	53 007005	19.99
53 007006	18.75	53 007007	22.50	53 008001	5.00	53 008002	2.60	53 008003	1.80	53 008004	1.80
53 008005	6.00	53 008006	6.00	53 009001	65.44	53 009002	65.44	53 009003	40.00	53 009004	99.44
53 010001	13.00	53 010002	8.90	53 010003	7.80	53 010004	9.00	53 010005	12.00	53 011001	51.00
53 011002	29.50	53 011003	45.00	53 011004	39.95	53 011005	45.00	53 011006	47.50	53 012001	200.00
53 012002	158.02	53 012003	158.02	53 012004	320.00	53 012005	320.00	53 012006	414.00	53 012007	650.00
53 013003	166.67	53 013004	280.00	53 013005	384.00	53 014001	24.50	53 014002	24.50	53 014003	50.00
53 014004	22.25	53 014005	25.50	53 015001	46.52	53 015002	40.70	53 015003	98.81	53 015004	61.67
53 015005	55.00	53 015006	30.00	53 015007	21.00	53 016001	100.00	53 016002	87.50	53 016003	108.02
53 016004	64.98	53 016005	89.57	53 017001	115.00	53 017002	46.75	53 017003	119.00	53 017004	40.50
53 017005	89.90	53 017006	114.90	53 017007	126.50	53 017008	74.90	53 017009	82.90	53 017010	58.90
53 017011	77.50	53 017012	103.68	53 017013	122.94	53 017014	112.50	53 017015	119.00	53 017016	68.50
53 018001	247.50	53 018002	200.00	53 018003	140.00	53 018004	386.00	53 018005	120.00	53 018006	289.00
53 018007	1214.25	53 018008	108.20	53 018009	13.40	53 018010	209.00	53 018011	499.00	53 018012	160.00
53 018013	160.00	53 018014	87.40	53 018015	314.00	53 018016	554.00	53 018017	122.90	53 018018	127.90
53 018019	190.00	53 018020	160.00	53 018021	180.00	53 018022	208.90	53 018023	104.50	53 018024	101.45
53 018025	910.026	53 018026	910.026	53 018027	171.80	53 018028	171.80	53 018029	219.00	53 018030	101.45
53 018031	135.00	53 018032	139.90	53 019001	126.60	53 019002	32.03	53 019003	141.25	53 019004	28.10
53 019005	1364.58	53 019006	805.00	53 020001	144.50	53 020002	171.60	53 020003	70.53	53 020004	145.00
53 020005	180.00	53 020006	187.50	53 020007	80.00	53 021001	255.51	53 021002	158.89	53 021003	326.00
53 021004	131.60	53 021005	75.20	53 021006	75.20	53 021007	46.75	53 021008	40.00	53 021009	40.00
53 022002	68.00	53 022003	88.62	53 022004	28.40	53 022005	68.75	53 022006	54.42	53 022007	39.00
53 022008	99.00	53 022009	74.74	53 022010	48.25	53 022011	27.00	53 022012	54.03	53 022013	64.25
53 023001	46.90	53 023002	176.80	53 023003	82.00	53 023004	58.50	53 023005	52.00	53 023006	127.78
53 023007	109.80	53 024001	136.74	53 024002	365.25	53 024003	294.12	53 024004	107.80	53 024005	296.50
53 025001	242.13	53 025002	40.40	53 025003	80.00	53 025004	66.99	53 025005	85.00	53 025006	106.40
53 025007	32.00	53 025008	97.50	53 026001	137.69	53 026002	120.71	53 026003	121.43	53 026004	145.38
53 026005	104.76	53 027001	247.00	53 027002	359.00	53 027003	218.00	53 027004	230.00	53 027005	230.00
53 028001	139.00	53 028002	549.00	53 028003	62.00	53 028004	136.40	53 029001	649.93	53 029002	259.72
53 029003	198.04	53 029004	304.35	53 030001	154.60	53 030002	94.00	53 030003	80.50	53 030004	529.00
53 030005	349.00	53 030006	395.00	53 030007	260.00	53 030008	165.00	53 030009	143.00	53 030010	307.00
53 030011	102.43	53 030012	2400.12	53 030013	162.00	53 030014	138.00	53 030015	106.00	53 030016	106.00
53 031001	113.41	53 031002	79.58	53 031003	61.50	53 031004	70.33	53 031005	87.72	53 031006	100.88
53 031007	209.38	53 031008	61.50	53 032001	52.00	53 032002	58.00	53 032003	37.90	53 032004	38.50
53 032005	57.25	53 032006	53.75	53 033001	33.20	53 033002	33.20	53 033003	38.00	53 033004	40.86
53 033004	63.28	53 033005	32.25	53 033006	16.00	53 033007	33.38	53 033008	169.47	53 034002	131.50
53 034003	236.08	53 034004	188.04	5							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 104001	324.99	53 104002	305.33	53 104003	226.67	53 104004	271.43	53 104005	325.66	53 104006	398.67
53 104007	170.00	53 104008	229.00	53 104009	107.00	53 104010	4370.99	53 120001	570.00	53 120002	279.00
53 105005	825.33	53 106001	79.28	53 106002	371.99	53 106003	278.66	53 106004	296.66	53 106005	155.41
53 107001	39.36	53 107002	46.71	53 107003	50.00	53 107004	39.89	53 107005	32.86	53 107006	37.23
53 107007	41.79	53 107008	51.82	53 108001	31.00	53 108002	75.00	53 108003	75.00	53 108004	47.00
53 108005	75.00	53 109001	149.00	53 109002	115.00	53 109003	184.00	53 109004	899.00	53 109005	249.00
53 109006	299.00	53 109007	219.00	53 109008	249.00	53 109009	279.90	53 109010	239.00	53 109011	450.00
53 109012	129.99	53 110001	79.90	53 110002	34.90	53 110003	99.00	53 110004	239.00	53 110005	39.00
53 110006	54.00	53 110007	79.00	53 110008	16.00	53 110009	67.92	53 110010	174.00	53 110011	39.00
53 111005	59.00	53 111006	79.00	53 111007	16.00	53 111008	67.92	53 111009	174.00	53 111010	39.00
53 111011	74.90	53 111012	49.00	53 112001	199.00	53 112002	98.75	53 112003	55.00	53 112004	95.00
53 112005	179.00	53 112006	139.00	53 112007	124.00	53 112008	99.00	53 112009	29.90	53 112010	64.90
53 112011	49.00	53 112012	59.00	53 112013	18.00	53 113001	499.00	53 113002	499.00	53 113003	119.00
53 113004	1199.00	53 113005	599.00	53 113006	369.00	53 113007	329.90	53 113008	249.00	53 113009	259.00
53 113010	199.00	53 114001	95.00	53 114002	499.00	53 114003	499.00	53 114004	119.00	53 114005	179.90
53 114006	95.00	53 114007	129.00	53 114008	159.99	53 114009	119.00	53 115001	56.37	53 115002	279.90
53 115003	79.00	53 115004	59.00	53 115005	299.00	53 115006	119.00	53 115007	189.00	53 115008	119.00
53 116001	399.00	53 116002	599.00	53 116003	599.00	53 116004	799.00	53 116005	382.90	53 116006	159.00
53 116007	37.40	53 116008	99.00	53 116009	244.59	53 116010	249.90	53 116011	199.00	53 117001	169.00
53 117002	379.00	53 117003	379.00	53 117004	999.00	53 117005	65.00	53 117006	999.00	53 117007	279.00
53 118002	249.90	53 118003	259.00	53 118004	319.00	53 118005	1199.00	53 118006	999.00	53 118007	359.00
53 118008	729.00	53 118009	599.00	53 118010	329.00	53 118011	279.00	53 118012	279.00	53 118013	1099.00
53 118014	299.90	53 118015	239.90	53 118016	199.00	53 118017	35.00	53 118018	369.00	53 118019	699.00
53 119001	399.00	53 119002	239.90	53 119003	259.00	53 119004	839.00	53 119005	229.00	53 119006	229.00
53 119007	313.65	53 119008	299.00	53 119009	399.00	53 119010	650.00	53 119011	136.76	53 119012	220.00
53 120001	391.20	53 120002	399.00	53 120003	249.90	53 120004	199.00	53 120005	449.00	53 120006	549.00
53 120007	299.00	53 120008	299.00	53 120009	299.00	53 120010	199.00	53 120011	199.00	53 120012	299.00
53 121002	299.00	53 121003	450.00	53 121004	490.00	53 121005	229.00	53 121006	599.00	53 121007	1299.00
53 121008	1299.00	53 121009	389.00	53 121010	249.00	53 121011	599.00	53 121012	399.00	53 121013	199.00
53 121014	2259.00	53 121015	599.00	53 121016	659.00	53 121017	219.00	53 121018	359.00	53 121019	299.90
53 121020	229.90	53 121021	799.90	53 121022	1597.00	53 121023	99.00	53 121024	99.00	53 121025	229.00
53 121026	369.00	53 121027	298.00	53 121028	490.00	53 122001	219.00	53 122002	149.00	53 122003	259.00
53 122004	469.00	53 122005	289.00	53 122006	260.70	53 122007	219.00	53 122008	84.90	53 122009	199.00
53 122010	30.00	53 123001	129.00	53 123002	156.00	53 123003	149.00	53 123004	149.00	53 123005	299.00
53 123006	129.00	53 123007	129.00	53 123008	99.00	53 123009	148.54	53 123010	29.90	53 123011	29.00
53 123012	79.00	53 123013	39.90	53 123014	36.90	53 123015	119.00	53 123016	39.00	53 123017	179.00
53 123018	69.00	53 123019	34.00	53 123020	49.90	53 123021	82.40	53 123022	119.00	53 123023	179.00
53 123024	349.00	53 123025	18.00	53 123026	660.00	53 123027	129.40	53 123028	107.00	53 123029	107.00
53 124005	299.00	53 124006	89.00	53 124007	89.00	53 124008	99.00	53 124009	789.00	53 124010	524.00
53 124011	364.00	53 124012	305.00	53 124013	462.21	53 125001	58.24	53 125002	79.50	53 125003	189.00
53 125004	649.00	53 125005	449.00	53 125006	136.65	53 125007	349.00	53 125008	169.00	53 125009	259.00
53 125010	155.58	53 125011	199.00	53 125012	229.00	53 125013	219.00	53 126001	2499.00	53 126002	5499.00
53 126003	7699.00	53 126004	999.00	53 126005	2199.00	53 126006	6499.00	53 126007	3159.20	53 126008	849.00
53 126009	499.00	53 126010	1099.99	53 127001	760.00	53 127002	1125.00	53 127003	460.00	53 127004	945.00
53 127005	1170.00	53 127006	49.00	53 127007	600.00	53 127008	500.00	53 127009	710.00	53 127010	710.00
53 127011	493.00	53 128001	1050.00	53 128002	195.61	53 128003	129.00	53 128004	99.99	53 128005	699.00
53 128006	550.00	53 129001	149.00	53 129002	199.00	53 129003	499.00	53 129004	399.00	53 129005	229.00
53 129006	199.00	53 129007	199.00	53 129008	199.00	53 129009	199.00	53 129010	199.00	53 129011	199.00
53 129012	399.00	53 130001	36.00	53 130002	96.00	53 130003	90.00	53 130004	100.00	53 131001	59.00
53 131002	212.00	53 131003	22.00	53 131004	37.00	53 131005	265.00	53 132001	329.00	53 132002	549.00
53 132003	299.00	53 132004	39.00	53 132005	199.00	53 132006	399.00	53 132007	459.00	53 132008	299.00
53 132009	219.90	53 132010	219.90	53 132011	199.00	53 132012	159.00	53 132013	159.00	53 132014	159.00
53 133003	749.00	53 133004	399.00	53 133005	389.00	53 134001	549.00	53 134002	369.00	53 134003	1799.00
53 134004	219.00	53 134005	549.00	53 134006	349.00	53 134007	649.00	53 134008	199.00	53 135001	549.00
53 135002	649.00	53 135003	649.00	53 135004	599.00	53 135005	299.00	53 135006	299.00	53 135007	299.00
53 135008	969.00	53 135009	689.00	53 135010	329.00	53 136001	849.00	53 136002	549.00	53 136003	749.00
53 136004	199.00	53 136005	1899.00	53 136006	149.00	53 136007	599.00	53 136008	1299.00	53 136009	1499.00
53 136010	449.90	53 136011	1499.00	53 136012	1499.00	53 137001	180.00	53 137002	180.00	53 137003	17.00
53 137004	1499.00	53 140001	149.00	53 140002	149.00	53 140003	151.49	53 140004	151.49	53 140005	29.00
53 140004	962.00	53 141001	114.80	53 141002	168.57	53 141003	241.40	53 141004	1238.85	53 141005	601.03
53 141006	1571.69	53 142001	400.00	53 142002	25.00	53 142003	250.00	53 142004	250.00	53 142005	500.00
53 143001	28.10	53 143002	28.10	53 143003	28.10	53 143004	115.35	53 143005	115.35	53 143006	115.35
53 143007	313.50	53 143008	413.61	53 143009	513.72	53 143010	613.83	53 143011	1952.20	53 143012	2551.92
53 143013	3151.64	53 143014	4650.94	53 143015	6150.24	53 143016	7349.68	53 143017	7649.54	53 143018	9148.84
53 143019	10648.14	53 143020	12147.44	53 143021	13646.74	53 143022	15146.04	53 143023	16645.34	53 143024	18144.64
53 143025	19643.94	53 143026	21143.24	53 143027	22642.54	53 143028	24141.84	53 143029	25641.14	53 143030	27140.44
53 143031	5550.52	53 143032	22642.54	53 143033	24141.84	53 143034	25641.14	53 143035	27140.44	53 143036	28639.74
53 143037	48130.64	53 143038	60125.04	53 144001	9.92	53 144002	18.50	53 144003	18.50	53 144004	9.99
53 144005	18160.00	53 144006	4800.00	53 144007	7169.00	53 144008	3000.00	53 144009	5999.00	53 144010	2599.00
53 146005	1852.00	53 146006	4800.00	53 146007	7169.00	53 146008	3000.00	53 146009	5999.00	53 146010	2599.00
53 147003	38620.50	53 147004	14399.00	53 147005	9399.00	53 147006	5899.00	53 147007	4200.00	53 147008	849.00
53 148002	2099.43	53 148003	363.07	53 148004	4550.00	53 149001	7090.00	53 149002	8249.25	53 149003	7199.00
53 149004	3800.00	53 149005	3400.00	53 149006	1949.00	53 150001	15399.00	53 150002	15399.00	53 150003	15399.00
53 150005	3000.00	53 151001	13497.75	53 151002	42090.00	53 151003	15399.00	53 151004	6499.00	53 151005	20500.00
53 151006	5500.00	53 152001	8399.00	53 152002	24490.00	53 152003	48372.75	53 152004	9499.00	53 152005	19399.00
53 152006	7600.00	53 153001	23300.00	53 153002	610.00	53 153003	129.00	53 153004	129.00	53 153005	1699.00
53 154002	14.90	53 154003	49.99	53 154004	88.19	53 154005	135.00	53 154006	200.00	53 154007	299.00
53 155003	1231.30	53 155004	399.00	53 155005	129.00	53 155006	1625.00	53 155007	278.91	53 155008	1490.00
53 155009											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 244001	285.00	53 244002	199.00	53 244003	199.00	53 244004	209.00	53 244005	281.00	53 244006	100.00
53 244007	209.00	53 244008	209.00	53 244009	131.00	53 244010	245.00	53 244011	165.00	53 244012	861.32
53 246001	1749.00	53 246002	1399.00	53 246003	21150.70	53 246004	1499.00	53 246005	7599.00	53 246006	529.00
53 246007	1299.00	53 246008	8499.00	53 246009	8499.00	53 246010	10879.00	53 247001	152.40	53 247002	299.00
53 247003	384.50	53 247004	1029.00	53 247005	329.90	53 247006	449.00	53 248001	159.00	53 248002	899.00
53 248003	349.90	53 248004	499.00	53 249001	130.00	53 249002	45.00	53 249003	135.00	53 249004	42.00
53 249005	120.00	53 249006	45.00	53 249007	320.00	53 249008	180.00	53 249009	198.50	53 250001	92.67
53 250002	65.75	53 250003	54.75	53 250004	73.67	53 250005	50.00	53 250006	120.00	53 251001	300.00
53 251002	250.00	53 251003	300.00	53 251004	320.00	53 251005	150.00	53 251006	26500.00	53 252002	300.00
53 252003	400.00	53 253001	86.00	53 253002	10.00	53 253003	150.00	53 253004	150.00	53 254001	55.00
53 254002	50.00	53 254003	145.00	53 254004	60.00	53 254005	639.00	53 254006	120.00	53 254007	5475.00
53 254008	50.00	53 254009	59.11	53 254010	5300.00	53 254011	20000.00	53 254012	75.00	53 254013	1100.00
53 255001	240.00	53 255002	249.00	53 255003	159.00	53 256001	549.00	53 256002	349.00	53 256003	145.00
53 256004	325.00	53 256005	469.00	53 256006	325.00	53 256007	395.00	53 256008	325.00	53 256009	495.00
53 256010	279.00	53 256011	135.00	53 256012	415.00	53 256013	140.00	53 256014	199.00	53 257001	1195.00
53 257002	89.00	53 257003	135.00	53 257004	448.00	53 258001	350.00	53 258002	15.00	53 258003	10.00
53 258004	82.08	53 258005	10.00	53 259001	52.00	53 259002	64.00	53 259003	60.00	53 259004	64.00
53 259005	59.00	53 259006	81.00	53 260001	77.00	53 260002	6.00	53 260003	6.00	53 260004	26.00
53 260005	95.00	53 260006	79.00	53 260007	90.00	53 260008	155.00	53 260009	42.40	53 260010	16.50
53 260011	19.00	53 261001	6514.00	53 261002	1409.90	53 262001	2035.50	53 262002	4723.73	53 261005	469.50
53 261006	18282.13	53 262001	3933.83	53 262002	2587.50	53 262003	2215.83	53 262004	7067.25	53 263001	2870.83
53 263002	9624.42	53 263003	1532.08	53 263004	3770.83	53 264001	1516.67	53 264002	4290.00	53 264003	3219.33
53 264004	1616.67	53 265001	1733.33	53 265002	3191.67	53 265003	3483.33	53 265004	2975.00	53 266001	10639.58
53 266002	2103.17	53 266003	1370.57	53 266004	2016.67	53 267001	2016.67	53 267002	1479.17	53 267003	149.00
53 267004	845.83	53 267005	1559.33	53 268001	11550.00	53 268002	37790.00	53 268003	7187.00	53 269001	365.00
53 269002	300.00	53 269003	305.00	53 269004	450.00	53 270001	195.50	53 270002	175.00	53 270003	250.00
53 270004	140.00	53 271001	100.00	53 271002	75.00	53 271003	50.00	53 271004	25.00	53 271005	25.00
53 272001	94.00	53 272002	115.00	53 272003	130.00	53 273001	115.00	53 273002	115.00	53 273003	135.00
53 272007	134.00	53 272008	125.00	53 273001	172.90	53 273002	99.00	53 273003	209.00	53 273004	149.80
53 273005	379.00	53 274001	219.00	53 274002	99.00	53 274003	239.00	53 274004	159.00	53 274005	157.19
53 274006	125.00	53 275001	229.00	53 275002	195.00	53 275003	529.00	53 275004	185.00	53 276001	1773.00
53 275004	125.00	53 275005	229.00	53 276001	40.00	53 276002	529.00	53 276003	185.00	53 276004	288.00
53 276005	310.00	53 276006	169.00	53 276007	191.00	53 276008	145.00	53 276009	158.00	53 276010	109.00
53 276011	28.00	53 276012	47.00	53 276013	277.00	53 276014	25.00	53 276015	750.00	53 276016	199.00
53 276017	304.50	53 276018	85.00	53 276019	170.00	53 276020	170.00	53 277001	125.00	53 277002	117.00
53 277002	1024.50	53 277003	1701.82	53 277004	2445.45	53 277005	1638.63	53 277006	970.00	53 277007	3301.64
53 277008	1410.15	53 277009	2011.50	53 277010	1604.91	53 277011	950.00	53 277012	903.21	53 278001	470.00
53 278002	100.00	53 278003	100.00	53 279001	100.00	53 279002	130.00	53 279003	321.75	53 279004	390.00
53 279003	380.00	53 279004	180.00	53 279005	320.00	53 279006	450.00	53 279007	70.00	53 280001	14.00
53 280002	1836.78	53 280003	1699.00	53 280004	587.00	53 281001	98.00	53 281002	84.00	53 281003	148.00
53 281004	12.00	53 281005	149.00	53 282001	35.00	53 282002	749.00	53 282003	278.00	53 282004	169.00
53 282005	16.00	53 282006	114.00	53 282007	367.00	53 282008	169.50	53 282009	286.67	53 283001	286.67
53 283003	75.00	53 283004	252.68	53 283005	346.67	53 284001	100.00	53 284002	153.63	53 284003	208.75
53 284004	131.56	53 284005	214.75	53 285001	65.00	53 285002	31.20	53 285003	36.92	53 285004	64.90
53 285005	54.75	53 286001	93.75	53 286002	140.74	53 286003	115.63	53 286004	211.79	53 286005	200.00
53 286006	79.27	53 286007	79.27	53 287001	1850.00	53 287002	3250.00	53 287003	207.92	53 287004	89.02
53 287005	283.53	53 287006	2610.00	53 287007	194.75	53 288001	49.00	53 288002	45.00	53 288003	48.00
53 288004	173.07	53 289001	207.00	53 289002	181.50	53 289003	132.26	53 289004	324.00	53 289005	55.00
53 290001	21.00	53 290002	61.50	53 290003	61.50	53 290004	20.00	53 290005	69.00	53 290006	69.00
53 290007	30.00	53 290008	61.50	53 291001	52.50	53 291002	151.13	53 291003	102.42	53 291004	124.00
53 291005	198.60	53 292001	39.00	53 292002	74.25	53 292003	38.00	53 292004	21.50	53 292005	23.50
53 293001	279.00	53 293002	2315.00	53 293003	1141.87	53 293004	174.00	53 293005	699.30	53 293006	59.00
53 293007	129.95	53 294001	1100.00	53 294002	1100.00	53 294003	1100.00	53 294004	4399.00	53 294005	13.00
53 294004	15.00	53 294005	1099.00	53 295001	4074.75	53 295002	2900.00	53 295003	3257.17	53 295004	5376.67
53 296001	141.64	53 297001	197.00	53 297002	174.00	53 297003	3615.00	53 297004	197.00	53 297005	1585.00
53 297006	174.00	53 298001	69771.14	53 298002	21250.00	53 298003	20000.00	53 298004	25900.00	53 299001	80.00
53 299002	3500.00	53 299003	2990.00	53 300001	31.83	53 300002	100.00	53 300003	39.44	53 300004	57.33
54 001004	22.00	54 001005	36.67	54 001006	31.00	54 002001	325.00	54 002002	12.50	54 002003	273.61
54 002004	88.75	54 002005	96.00	54 003001	75.50	54 003002	115.83	54 003003	88.57	54 003004	227.22
54 003005	100.00	54 004001	21.00	54 004002	14.00	54 004003	14.00	54 004004	14.00	54 004005	14.00
54 004006	128.67	54 004007	95.43	54 004008	115.56	54 004009	222.22	54 004010	606.67	54 004011	135.54
54 004012	64.86	54 005001	18.00	54 005002	83.13	54 005003	48.04	54 005004	70.14	54 005005	84.71
54 005006	20.88	54 006001	27.00	54 006002	24.00	54 006003	11.00	54 006004	36.63	54 006005	28.00
54 006006	28.00	54 007001	24.00	54 007002	24.00	54 007003	123.13	54 007004	321.75	54 007005	11.39
54 007005	21.00	54 007006	24.00	54 007007	22.00	54 007008	20.00	54 007009	125.00	54 008001	1.40
54 008002	2.50	54 008003	2.50	54 008004	1.30	54 008005	1.30	54 009001	126.47	54 009002	96.12
54 009003	150.24	54 009004	70.23	54 010001	10.00	54 010002	128.57	54 010003	8.50	54 010004	3.50
54 010003	10.00	54 010004	10.00	54 011001	65.00	54 011002	25.00	54 011003	30.00	54 011004	32.00
54 011005	27.50	54 011006	40.00	54 012001	250.00	54 012002	217.17	54 012003	202.38	54 012004	150.94
54 012005	257.14	54 013001	265.00	54 013002	22.00	54 013003	432.26	54 013004	149.00	54 013005	13.00
54 014001	21.00	54 014002	21.00	54 014003	22.00	54 014004	22.00	54 014005	22.00	54 014006	22.00
54 014007	22.00	54 014008	22.00	54 015001	61.46	54 015002	70.59	54 015003	67.74	54 015004	48.08
54 015005	54.62	54 016001	120.37	54 016002	92.86	54 016003	68.57	54 016004	125.00	54 017001	100.00
54 017002	55.00	54 017003	113.00	54 017004	90.00	54 017005	104.90	54 017006	90.00	54 017007	47.50
54 017008	85.00	54 017009	90.00	54 017010	90.00	54 017011	94.50	54 017012	91.00	54 017013	97.00
54 017014	91.05	54 017015	90.00	54 017016	99.50	54 017017	105.15	54 017018	82.50	54 017019	72.50
54 017020	60.00	54 017021	110.00	54 017022	70.00	54 017023	81.25	54 017024	96.90	54 017025	98.50
54 018006	120.00	54 018007	158.00	54 018008	126.50	54 018009	180.00	54 018010	140.00	54 018011	190.00
54 018012	175.00	54 018013	120.00	54 018014	175.00	54 018015	175.00	54 018016	170.00	54 018017	190.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 0770002	31.00	54 0770003	31.25	54 0770004	37.13	54 0770005	44.26	54 0770006	30.00	54 0780001	291.18
54 0780002	340.03	54 080003	322.61	54 080004	395.57	54 080005	317.57	54 079006	395.57	54 079006	101.85
54 0790002	15.00	54 079003	23.67	54 079004	18.00	54 079005	11.50	54 080001	19.50	54 080002	23.75
54 080003	21.25	54 080004	20.75	54 081001	112.00	54 081002	78.95	54 081003	48.75	54 081004	44.28
54 081005	39.50	54 081006	45.00	54 082001	13.00	54 082002	11.33	54 082003	12.00	54 082004	12.00
54 082005	10.50	54 082006	13.68	54 082007	10.00	54 083001	28.22	54 083002	28.41	54 083003	25.44
54 083004	29.50	54 083005	25.20	54 083006	24.96	54 084001	9.00	54 084002	465.12	54 084003	114.45
54 084004	110.00	54 084005	142.05	54 084006	675.00	54 084007	320.83	54 084008	8.67	54 084009	338.44
54 084010	164.38	54 084011	124.30	54 085001	128.00	54 085002	109.01	54 084014	109.01	54 084015	54.00
54 084016	164.24	54 085001	76.60	54 085002	192.45	54 085003	207.94	54 085004	50.75	54 085005	101.48
54 085006	80.00	54 085007	111.11	54 085008	187.67	54 085009	76.00	54 086001	24.00	54 086002	98.81
54 086003	45.00	54 086004	231.58	54 086005	21.00	54 087001	176.99	54 087002	155.56	54 087003	106.95
54 087004	91.43	54 087005	110.00	54 087006	213.51	54 088001	148.81	54 088002	154.50	54 088003	23.00
54 088004	8.00	54 088005	4.60	54 088006	83.33	54 088007	13.25	54 089001	104.17	54 089002	147.06
54 089003	88.33	54 089004	137.62	54 089005	100.00	54 090001	165.79	54 090002	110.86	54 090003	102.38
54 090004	114.00	54 090005	87.64	54 091001	45.46	54 091002	158.33	54 091003	182.00	54 091004	53.98
54 091005	50.00	54 091006	67.86	54 092001	28.10	54 092002	116.03	54 092003	279.73	54 092004	98.09
54 092005	98.00	54 092006	380.00	54 092007	300.19	54 092008	196.18	54 092009	703.80	54 092010	45.50
54 093001	100.00	54 093002	35.12	54 093003	34.76	54 093004	195.31	54 093005	201.88	54 093006	159.05
54 094001	750.59	54 094002	410.00	54 094003	294.00	54 094004	636.33	54 094005	184.99	54 094006	29.00
54 095001	250.00	54 095002	180.10	54 095003	219.00	54 095004	230.00	54 095005	347.50	54 096001	144.50
54 096002	125.00	54 096003	132.45	54 096004	6.00	54 096005	147.06	54 097001	7.50	54 097002	10.00
54 097003	11.90	54 097004	60.00	54 097005	15.00	54 097006	38.02	54 098001	28.33	54 098002	8.67
54 098003	13.33	54 098004	0.65	54 098005	29.88	54 098006	94.65	54 098007	94.65	54 099001	98.09
54 099002	62.20	54 099003	4.40	54 099004	4.40	54 100001	26.00	54 100002	36.50	54 100003	29.17
54 100004	40.58	54 100005	40.00	54 100006	22.50	54 100007	28.13	54 101001	26.67	54 101002	11.84
54 101003	26.67	54 101004	16.00	54 101005	22.67	54 101006	42.33	54 101007	14.00	54 101008	35.96
54 101009	28.33	54 102001	168.61	54 102002	222.00	54 102003	475.00	54 102004	266.00	54 102005	230.05
54 103001	235.00	54 103002	338.00	54 103003	449.47	54 103004	182.00	54 103005	266.16	54 103006	246.40
54 103007	118.00	54 103008	1006.64	54 103009	119.00	54 104001	178.57	54 104002	152.50	54 104003	385.35
54 104004	282.11	54 104005	229.67	54 104006	125.00	54 105001	1265.71	54 105002	12.99	54 105003	119.71
54 105004	471.44	54 105005	272.73	54 106001	450.43	54 106002	219.99	54 106003	202.67	54 106004	298.00
54 107001	42.55	54 107002	56.34	54 107003	50.47	54 107004	30.31	54 107005	44.40	54 107006	56.67
54 107007	52.82	54 108001	75.00	54 108002	76.50	54 108003	75.00	54 108004	75.00	54 109001	374.25
54 109002	389.00	54 109003	168.00	54 109004	399.00	54 109005	399.00	54 109006	184.99	54 110001	159.00
54 109008	69.99	54 110001	239.00	54 110002	239.00	54 110003	79.00	54 110004	129.00	54 110005	109.00
54 110006	49.00	54 110007	20.00	54 110008	9.99	54 111001	299.00	54 111002	461.58	54 111003	49.00
54 111004	135.00	54 112001	129.00	54 112002	129.00	54 112003	79.00	54 112004	44.00	54 112005	159.00
54 112006	39.90	54 112003	129.00	54 112004	149.00	54 112005	69.00	54 112006	12.99	54 112007	1.99
54 112008	14.90	54 113001	599.00	54 113002	140.00	54 113003	189.00	54 113004	654.00	54 113005	524.00
54 113006	179.99	54 113007	49.99	54 114001	1099.00	54 114002	69.90	54 114003	79.90	54 114004	199.00
54 114005	399.00	54 115001	179.00	54 115002	129.00	54 115003	139.00	54 115004	69.00	54 115005	199.00
54 115007	119.00	54 115002	170.00	54 115003	129.00	54 115004	139.00	54 115005	69.00	54 115006	69.00
54 115007	68.00	54 115008	38.00	54 115009	69.00	54 116001	929.00	54 116002	99.99	54 116003	159.00
54 116004	99.00	54 116005	129.99	54 116006	129.99	54 116007	289.00	54 117001	824.25	54 117002	189.00
54 117003	319.00	54 117004	419.00	54 117005	99.99	54 117006	99.99	54 117007	849.00	54 117008	299.00
54 118001	1199.00	54 118002	296.00	54 118003	654.00	54 118004	889.00	54 118005	169.99	54 118006	99.99
54 118007	1149.00	54 119001	1790.00	54 119002	229.00	54 119003	279.00	54 119004	69.00	54 119005	629.00
54 119006	199.00	54 120001	399.00	54 120002	499.00	54 120003	499.00	54 120004	499.00	54 120005	129.00
54 120007	159.00	54 120008	399.00	54 120009	299.99	54 121001	599.00	54 121002	3690.00	54 121003	699.00
54 121005	119.00	54 121006	199.00	54 121007	799.00	54 121008	59.99	54 121009	386.74	54 121010	349.00
54 121011	189.00	54 121012	619.00	54 121013	129.00	54 121014	59.99	54 121015	649.99	54 121016	159.00
54 121017	389.99	54 121018	289.99	54 121019	199.99	54 121020	239.99	54 121021	250.00	54 121022	399.01
54 121023	299.00	54 121024	589.00	54 121025	619.00	54 121026	1479.00	54 121027	999.00	54 121028	1189.00
54 121029	249.99	54 121030	249.99	54 121031	249.99	54 121032	359.99	54 122001	461.58	54 122002	56.00
54 122003	29.99	54 122004	29.99	54 122005	249.00	54 122006	349.00	54 122007	349.00	54 122008	119.00
54 123004	20.82	54 123005	99.90	54 123006	24.90	54 123007	44.90	54 123008	18.00	54 123009	40.00
54 123010	79.00	54 123011	95.00	54 123012	99.00	54 123013	119.00	54 123014	99.00	54 123015	149.00
54 123016	14.00	54 123017	14.00	54 123018	177.75	54 123019	177.75	54 123020	177.75	54 123021	177.75
54 123022	129.60	54 123023	119.00	54 123024	114.00	54 123025	14.00	54 123026	9.99	54 123027	28.49
54 124001	165.58	54 124002	64.90	54 124003	56.00	54 124004	104.00	54 124005	34.99	54 124006	90.00
54 124007	209.00	54 125001	729.00	54 125002	199.00	54 125003	179.00	54 125004	210.00	54 125005	49.90
54 125006	169.00	54 126001	269.00	54 126002	169.00	54 126003	169.00	54 126004	849.00	54 126005	79.99
54 127002	99.99	54 127003	479.80	54 128001	646.58	54 128002	99.99	54 128003	85.00	54 128004	919.00
54 128005	739.00	54 128006	1776.36	54 128007	2499.00	54 128008	99.99	54 128009	89.99	54 128010	99.99
54 129001	129.00	54 129002	129.00	54 129003	129.00	54 129004	129.00	54 129005	129.00	54 129006	129.00
54 130001	54.00	54 130002	160.00	54 130003	45.00	54 130004	60.00	54 131001	60.00	54 131002	71.00
54 131003	40.00	54 131004	125.00	54 132001	275.46	54 132002	799.00	54 132003	350.00	54 132004	1099.00
54 132005	349.00	54 132006	41.65	54 132007	360.37	54 132008	70.00	54 133001	1199.00	54 133002	699.00
54 133003	1149.00	54 133004	1149.00	54 133005	619.00	54 133006	619.00	54 133007	803.00	54 133008	349.00
54 134003	419.00	54 134004	802.22	54 134005	812.36	54 134006	307.00	54 135001	679.00	54 135002	461.58
54 135003	1571.58	54 135004	799.00	54 135005	700.00	54 135006	498.00	54 135007	195.00	54 135008	369.00
54 136001	899.00	54 136002	1062.83	54 136003	699.00	54 136004	449.10	54 136005	429.00	54 136006	230.00
54 136007	170.00	54 137001	289.00	54 137002	289.00	54 137003	39.00	54 137004	40.00	54 137005	40.00
54 138001	105.49	54 139001	105.41	54 140001	58.00	54 140002	89.68	54 140003	2000.00	54 140004	233.50
54 141001	249.94	54 141002	297.06	54 141003	298.88	54 141004	538.95	54 141005	464.80	54 141006	538.00
54 142001	500.00	54 142002	75.00	54 142003	300.00	54 142004	800.00	54 142005	450.00	54 142006	20.00
54 143001	25.11	54 143002	50.23	54 143003	75.34	54 143004	100.46	54 143005	125.46	54 143006	149.66
54 143007	183.80	54 143008	212.92	54 143009	242.03	54 143010	342.14	54 143011	542.36	54 143012	942.79
54 143013	3198.04	54 143014	4720.54	54 143015	6243.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 215001	1124.25	54 215002	1619.00	54 215003	3700.00	54 215004	1962.70	54 215005	1935.00	54 215006	3347.36
54 215007	2135.00	54 216001	70.00	54 216002	336.52	54 216003	171.40	54 216004	160.00	54 216005	170.12
54 217002	155.88	54 217003	110.99	54 217004	128.57	54 218001	121.02	54 219001	119.18	54 220001	70.00
54 220002	210.00	54 220003	100.00	54 220004	870.00	54 220005	345.00	54 221001	900.00	54 221002	260.00
54 221003	842.16	54 221004	1044.00	54 221005	450.00	54 221006	139.20	54 221007	520.00	54 221008	400.00
54 221009	800.00	54 222001	370.76	54 222002	3200.00	54 222003	280.00	54 222004	1200.00	54 222005	377.00
54 224001	10.00	54 224002	10.00	54 224003	10.00	54 224004	1300.00	54 225001	265.00	54 225002	1272.00
54 225003	1113.00	54 227001	1716.00	54 227002	395.00	54 227003	1484.00	54 227004	227.00	54 227005	60.00
54 227006	40.00	54 229001	8.00	54 229002	8.00	54 229003	8.00	54 230001	70.00	54 230002	8.00
54 229005	8.00	54 229006	8.00	54 229007	8.00	54 230001	362.00	54 230002	70.00	54 230003	70.00
54 230004	290.00	54 231001	1500.00	54 231002	1300.00	54 231003	1600.00	54 232001	1706.00	54 232002	1187.50
54 232003	3695.74	54 232004	3356.44	54 233001	354.08	54 233002	349.74	54 233003	321.78	54 234001	84.37
54 235001	87.83	54 236001	499.00	54 237001	85.37	54 238001	118.29	54 239001	279.00	54 239002	154.60
54 239003	6049.00	54 239004	5749.00	54 239005	5999.00	54 240001	899.00	54 240002	499.00	54 240003	1231.50
54 240004	869.00	54 241001	8745.00	54 241002	12320.16	54 241003	2499.00	54 241004	8999.00	54 241005	4299.00
54 241006	5999.00	54 241007	10978.55	54 242001	21989.00	54 242002	115.00	54 242003	3886.45	54 242004	70.00
54 242005	16149.18	54 242006	2159.00	54 242007	999.00	54 242008	1290.00	54 242009	32.00	54 242010	32.50
54 242011	50.00	54 243001	89.20	54 244001	50.00	54 244002	219.00	54 244003	254.00	54 244004	60.00
54 244005	218.00	54 244006	445.00	54 245001	3899.00	54 245002	812.00	54 245003	2897.30	54 245004	5155.01
54 245005	15450.00	54 246001	9460.00	54 246002	339.00	54 247001	389.00	54 247002	39.00	54 247003	1499.00
54 247001	75.00	54 247002	649.00	54 247003	339.00	54 248001	149.00	54 248002	190.00	54 248003	274.25
54 248001	499.00	54 248002	39.04	54 248003	229.00	54 249001	89.90	54 249002	350.00	54 249003	20.00
54 248007	899.00	54 249001	299.00	54 249002	41.00	54 249003	82.00	54 250001	35.00	54 250002	35.00
54 249006	450.00	54 250001	47.19	54 251001	200.00	54 251002	250.00	54 251003	350.00	54 252001	500.00
54 250005	150.49	54 252003	650.00	54 252004	330.00	54 252005	600.00	54 252006	1335.00	54 252007	450.00
54 252002	850.00	54 253002	75.00	54 253003	75.00	54 253004	47.50	54 254001	35.00	54 254002	30.00
54 253001	75.00	54 254001	10.00	54 254011	35.00	54 254012	59.00	54 254013	13000.00	54 254014	150.00
54 254009	10400.00	54 255001	339.00	54 255002	275.00	54 255003	219.00	54 255004	529.00	54 256001	99.00
54 254015	10.00	54 256009	220.00	54 256010	219.00	54 256011	490.00	54 256012	195.00	54 256013	550.00
54 256002	275.00	54 256015	325.00	54 257001	160.00	54 257002	75.00	54 257003	157.00	54 257004	199.00
54 256008	430.00	54 258001	13.00	54 258002	1.00	54 258003	10.00	54 258004	7.00	54 259001	38.00
54 256014	462.00	54 259002	39.00	54 260001	64.00	54 260002	64.00	54 260003	24.90	54 260004	21.00
54 257005	280.00	54 260004	30.00	54 260005	30.00	54 260006	429.00	54 261001	79.00	54 260008	34.00
54 259002	155.00	54 260010	26.90	54 260011	3.00	54 260012	30.70	54 261001	4115.49	54 261002	8196.13
54 260003	102.00	54 261001	6270.50	54 261002	3212.50	54 261003	2153.00	54 262001	2137.50	54 262002	725.00
54 260009	1963.13	54 262001	2166.67	54 263001	3294.83	54 263002	3275.58	54 263003	1958.33	54 263004	2355.67
54 262003	3211.58	54 264002	3265.00	54 264003	2805.83	54 264004	4133.33	54 265001	1925.50	54 265002	2762.50
54 264001	3805.67	54 265004	291.67	54 266001	4347.50	54 266002	416.67	54 266003	3397.50	54 266004	1167.50
54 265003	5827.25	54 269001	350.00	54 269002	4200.00	54 269003	633.50	54 269004	600.00	54 270001	14100.00
54 267001	1967.00	54 270003	280.00	54 270004	400.00	54 270005	500.00	54 271001	28.00	54 271002	95.00
54 268004	8100.00	54 271004	35.00	54 271005	50.00	54 272001	82.00	54 272002	86.00	54 272003	93.00
54 270002	450.00	54 272005	139.00	54 272006	84.00	54 273001	88.00	54 273002	99.00	54 274001	320.00
54 270003	50.00	54 273002	72.00	54 273003	80.00	54 274001	58.00	54 274002	169.00	54 274003	273.00
54 273001	170.00	54 274005	280.00	54 275001	227.00	54 275002	210.00	54 275003	169.00	54 276001	485.00
54 274004	58.00	54 276001	106.00	54 276002	106.00	54 276003	385.00	54 276004	11.00	54 276005	165.00
54 276002	65.00	54 276009	284.00	54 276010	274.00	54 276011	125.00	54 277001	798.00	54 277002	1325.00
54 276008	95.00	54 276015	263.00	54 276022	169.00	54 276023	125.00	54 277001	6713.00	54 278001	150.00
54 276014	170.00	54 277010	1300.00	54 277011	986.00	54 277012	900.00	54 278001	210.00	54 278002	150.00
54 276020	295.00	54 278004	250.00	54 278005	300.00	54 279001	700.00	54 279002	200.00	54 279003	150.00
54 277003	833.00	54 280002	1849.08	54 280003	1099.00	54 280004	799.00	54 281001	13.20	54 281002	55.00
54 277009	200.00	54 281001	19.90	54 282001	201.00	54 282002	267.33	54 282003	195.00	54 282004	139.00
54 278003	400.00	54 282005	34.53	54 283001	395.20	54 283002	827.00	54 283003	45.25	54 284001	210.43
54 280001	19.89	54 283002	369.00	54 283003	125.00	54 283004	61.00	54 284001	106.00	54 284002	77.50
54 281003	638.67	54 284001	210.00	54 284002	209.00	54 284003	86.00	54 285001	227.41	54 286001	100.00
54 282004	91.89	54 285004	73.83	54 285005	62.23	54 285006	49.50	54 286001	128.00	54 286002	316.00
54 283001	22.90	54 286004	81.93	54 286005	225.00	54 287001	1179.00	54 287002	128.00	54 288005	54.00
54 285003	220.00	54 288001	97.50	54 288002	41.56	54 288003	63.20	54 289001	240.00	54 289002	670.00
54 286003	114.45	54 290002	36.00	54 290003	28.50	54 290004	29.75	54 290005	24.90	54 290006	26.50
54 288006	96.00	54 290008	219.00	54 290009	28.00	54 291001	242.36	54 291002	61.25	54 291003	86.58
54 290001	26.00	54 293001	6894.98	54 293002	4450.00	54 293003	4999.00	54 293004	7785.00	54 293005	1411.50
54 290007	230.00	54 293007	131.71	54 293008	60.74	54 294001	699.00	54 294002	646.58	54 294003	898.72
54 292005	1200.00	54 294005	349.00	54 294006	809.10	54 294007	154.00	54 294008	499.00	54 294009	42.00
54 293006	749.00	54 294011	26.00	54 294012	148.92	54 294013	68.51	54 294014	168.00	54 294015	18.00
54 294010	197.00	54 294017	397.29	54 294018	198.59	54 294019	4639.00	54 294020	2499.00	54 294021	459.00
54 294016	1416.67	54 295002	2791.67	54 295003	2150.00	54 295004	2783.33	54 296001	141.64	54 296002	117.00
54 295001	117.00	54 297003	117.00	54 297004	1585.00	54 297005	1272.00	54 297006	2000.00	54 297007	117.00
54 297002	22500.00	54 298002	7000.00	54 298003	125.00	54 298004	1866.00	54 298005	1866.00	54 298006	4500.00
54 298001	720.00	55 001001	29.22	55 001002	23.86	55 001003	18.78	55 001004	19.44	55 001005	28.00
54 299004	33.50	55 002001	137.50	55 002002	300.00	55 002003	372.95	55 002004	82.00	55 002005	218.39
54 300001	233.33	55 003001	70.00	55 003002	224.39	55 003003	106.00	55 003004	106.00	55 003005	166.67
54 300002	104.00	55 004003	101.32	55 004004	171.88	55 004005	96.04	55 004006	103.93	55 004007	88.77
55 004008	118.52	55 004009	96.91	55 004010	68.60	55 004011	171.43	55 005001	65.00	55 005002	18.79
55 005003	18.45	55 005004	75.50	55 005005	16.50	55 006001	49.80	55 006002	30.00	55 006003	22.66
55 006004	40.00	55 007001	30.00	55 007002	17.73	55 007003	22.00	55 007004	15.00	55 007005	16.00
55 007001	62.00	55 007008	18.00	55 007009	255.32	55 008001	8.00	55 008002	5.50	55 008003	8.00
55 007007	17.00	55 008005	8.50	55 009001	128.00	55 009002	133.82	55 009003	97.00	55 009004	164.71
55 008004	74.07	55 010001	6.00	55 010002	10.00	55 010003	8.00	55 010004	40.00	55 010005	40.00
55 009005	27.25	55 011003	62.50	55 011004	45.00	55 011005	45.00	55 011006	40.00	55 011007	40.00
55 011002	200.00	55 012002	172.73	55 012003	400.00	55 012004	177.65	55 012005	258.06		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 054019	68.22	55 054020	28.40	55 054021	112.50	55 054022	38.00	55 054023	26.00	55 054024	32.00
55 054025	34.00	55 054026	16.50	55 054027	28.50	55 054028	35.25	55 054029	36.00	55 054030	27.00
55 055002	30.80	55 055003	28.00	55 055004	25.00	55 055005	29.00	55 055006	82.50	55 055007	45.00
55 056003	46.70	55 056004	60.50	55 056005	60.50	55 056006	49.90	55 056007	21.75	55 056008	27.00
55 057003	20.00	55 057004	27.50	55 057005	24.75	55 057006	17.75	55 057007	23.00	55 057008	21.25
55 058003	20.25	55 058004	42.90	55 058005	22.00	55 058006	22.00	55 058007	22.00	55 058008	29.00
55 059001	14.90	55 059002	15.75	55 059003	19.50	55 059004	14.40	55 059005	24.00	55 059006	13.00
55 059007	24.00	55 059008	26.25	55 059009	24.00	55 059010	16.50	55 059011	97.50	55 059012	85.00
55 060003	44.00	55 060004	78.75	55 060005	37.00	55 060006	113.75	55 060007	26.00	55 060008	26.18
55 061003	18.00	55 061004	14.50	55 061005	32.75	55 061006	16.50	55 061007	27.25	55 061008	22.00
55 061009	27.50	55 061010	27.75	55 061011	30.25	55 061012	22.25	55 061013	13.25	55 061014	22.13
55 062003	18.50	55 062004	15.00	55 062005	25.75	55 062006	22.50	55 062007	16.25	55 062008	28.00
55 063002	19.00	55 063003	30.08	55 063004	27.00	55 063005	28.70	55 063006	25.07	55 063007	29.50
55 063008	28.50	55 063009	31.75	55 063010	38.25	55 064001	26.00	55 064002	34.00	55 064003	34.00
55 064004	37.00	55 064005	36.50	55 065001	197.37	55 065002	160.00	55 065003	170.00	55 065004	150.00
55 065005	170.00	55 065006	160.00	55 066001	27.75	55 066002	40.00	55 066003	32.50	55 066004	31.50
55 066005	35.50	55 066006	34.25	55 066007	45.75	55 066008	30.25	55 066009	22.50	55 066010	86.36
55 067002	55.91	55 067003	48.61	55 067004	145.45	55 067005	78.10	55 068001	43.75	55 068002	41.00
55 068003	42.50	55 068004	40.00	55 068005	33.25	55 068006	37.00	55 068007	32.00	55 068008	37.50
55 068009	30.00	55 068010	31.90	55 068011	37.50	55 068012	37.00	55 068013	38.43	55 068014	27.00
55 069006	30.00	55 069007	23.52	55 069008	37.50	55 069009	32.00	55 069010	27.50	55 069011	30.00
55 069012	33.00	55 070001	37.93	55 070002	32.14	55 070003	40.00	55 070004	31.86	55 070005	13.00
55 071002	10.09	55 071003	14.25	55 071004	12.50	55 071005	20.50	55 071006	22.00	55 071007	15.75
55 072002	15.47	55 072003	17.70	55 072004	18.00	55 072005	18.50	55 072006	18.00	55 072007	17.00
55 072008	15.00	55 072009	15.00	55 072010	15.00	55 072011	16.75	55 073001	31.25	55 073002	20.50
55 073003	24.00	55 073004	28.00	55 073005	26.75	55 073006	22.50	55 074001	37.00	55 074002	40.00
55 074003	44.50	55 074004	50.00	55 074005	44.00	55 074006	42.00	55 075001	25.75	55 075002	26.00
55 075003	90.00	55 075004	20.50	55 075005	55.00	55 075006	23.00	55 076001	27.00	55 076002	102.00
55 076001	156.00	55 076002	30.50	55 076003	36.20	55 076004	29.50	55 076005	37.00	55 076006	29.25
55 076007	58.75	55 076008	24.50	55 076009	30.50	55 076010	31.75	55 076011	28.75	55 076012	61.00
55 077001	39.75	55 077002	34.90	55 077003	37.00	55 077004	37.73	55 077005	38.43	55 077006	27.00
55 077007	36.00	55 078001	541.67	55 078002	404.76	55 078003	277.78	55 078004	547.62	55 078005	454.17
55 079001	24.00	55 079002	29.70	55 079003	14.00	55 079004	25.00	55 079005	25.50	55 079006	19.00
55 079007	27.50	55 079008	21.50	55 079009	23.50	55 079010	23.00	55 080001	26.00	55 080002	26.50
55 080003	21.00	55 080004	17.00	55 080005	17.00	55 080006	18.00	55 080007	17.00	55 080008	60.18
55 081002	53.95	55 081003	72.00	55 081004	43.75	55 081005	58.54	55 081006	52.50	55 081007	47.73
55 082001	15.90	55 082002	13.90	55 082003	10.00	55 082004	14.00	55 082005	13.00	55 082006	15.00
55 083001	27.50	55 083002	24.40	55 083003	23.00	55 083004	23.00	55 083005	28.50	55 083006	27.75
55 084001	161.11	55 084002	11.00	55 084003	157.11	55 084004	81.50	55 084005	20.58	55 084006	31.50
55 084007	30.00	55 084008	40.00	55 084009	20.00	55 084010	25.00	55 084011	412.50	55 084012	10.00
55 084013	521.04	55 084014	81.00	55 084015	89.85	55 085001	101.11	55 085002	212.00	55 085003	172.67
55 085004	138.00	55 085005	18.00	55 085006	18.00	55 085007	85.74	55 085008	17.00	55 085009	129.00
55 086003	68.90	55 086004	20.00	55 086005	18.00	55 087001	161.97	55 087002	169.01	55 087003	123.89
55 087004	203.70	55 087005	120.00	55 088001	261.90	55 088002	16.24	55 088003	24.50	55 088004	20.00
55 088005	118.00	55 088006	15.00	55 088007	400.00	55 088008	104.17	55 088009	142.86	55 088010	560.00
55 089005	510.00	55 090001	137.66	55 090002	107.69	55 090003	85.00	55 090004	121.68	55 090005	129.00
55 091001	71.67	55 091002	50.00	55 091003	44.12	55 091004	138.30	55 091005	37.14	55 092001	600.00
55 092002	397.00	55 092003	14.25	55 092004	150.00	55 092005	950.00	55 092006	324.14	55 093001	140.63
55 093002	42.48	55 093003	42.48	55 093004	23.54	55 093005	23.54	55 093006	23.54	55 093007	19.71
55 094002	342.50	55 094003	290.00	55 094004	714.05	55 094005	1087.50	55 094006	750.00	55 095001	225.00
55 095002	310.57	55 095003	295.00	55 095004	222.70	55 095005	147.50	55 096002	105.74	55 096003	69.41
55 096004	13.37	55 097001	30.50	55 097002	36.00	55 097003	833.33	55 097004	16.00	55 097005	46.00
55 097006	200.00	55 098001	10.00	55 098002	31.77	55 098003	13.00	55 098004	14.00	55 098005	14.00
55 098006	10.50	55 099001	366.67	55 099002	63.00	55 099003	571.43	55 099004	53.00	55 099005	6.50
55 099006	4.40	55 099007	8.50	55 099008	6.00	55 100001	22.00	55 100002	18.80	55 100003	22.00
55 100004	33.00	55 100005	41.16	55 100006	11.00	55 100007	38.00	55 100008	11.00	55 100009	19.00
55 101003	28.33	55 101004	6.00	55 101005	15.50	55 101006	13.00	55 101007	41.67	55 101008	13.17
55 101009	14.00	55 101010	26.67	55 102001	345.00	55 102002	470.01	55 102003	207.78	55 102004	270.00
55 103001	393.33	55 103002	412.86	55 103003	1058.64	55 103004	319.22	55 103005	240.00	55 103006	305.33
55 104001	258.00	55 104002	284.87	55 104003	145.71	55 104004	332.00	55 104005	17.00	55 104006	19.00
55 105002	381.43	55 105003	447.37	55 105004	251.52	55 105005	808.53	55 106001	659.32	55 106002	233.33
55 106003	332.00	55 106004	830.64	55 107001	61.31	55 107002	42.19	55 107003	35.21	55 107004	31.02
55 107005	61.97	55 107006	51.97	55 107007	31.77	55 107008	44.99	55 108001	19.00	55 108002	19.00
55 108002	75.00	55 108003	75.00	55 108004	67.00	55 108005	75.00	55 108006	46.00	55 109001	1399.00
55 109002	799.00	55 109003	699.00	55 109004	709.00	55 109005	119.00	55 109006	99.90	55 109007	129.00
55 109008	344.10	55 109009	749.00	55 109010	186.90	55 109011	99.99	55 110001	169.00	55 110002	39.00
55 110003	69.00	55 110004	38.50	55 110005	44.00	55 110006	44.00	55 110007	19.00	55 110008	19.00
55 110009	219.00	55 110010	139.66	55 110011	19.99	55 110012	75.00	55 111001	19.00	55 111002	189.00
55 111003	99.00	55 111004	109.00	55 111005	89.94	55 111006	109.00	55 111007	15.00	55 111008	15.00
55 112001	139.00	55 112002	55.00	55 112003	55.00	55 112004	55.00	55 112005	55.00	55 112006	149.00
55 112007	20.00	55 112008	30.12	55 113001	159.99	55 113002	119.99	55 113003	624.00	55 113004	1249.00
55 113005	299.00	55 113006	379.00	55 113007	299.00	55 113008	59.99	55 114001	38.50	55 114002	454.00
55 114003	389.00	55 114004	849.00	55 114005	99.00	55 114006	99.90	55 114007	179.00	55 114008	319.00
55 114009	259.00	55 114010	69.00	55 114011	149.00	55 114012	44.00	55 114013	489.00	55 114014	19.00
55 115003	59.00	55 115004	89.90	55 115005	129.00	55 115006	152.52	55 115007	249.00	55 115008	399.00
55 115009	34.90	55 115010	124.00	55 115011	89.90	55 116001	499.00	55 116002	899.00	55 116003	198.99
55 116004	299.00	55 116005	99.00	55 116006	38.00	55 117001	520.00	55 117002	599.00	55 117003	669.00
55 117004	169.00	55 117005	99.90	55 117006	27.00	55 117007	269.12	55 117008	209.00	55 117009	249.00
55 117010	589.00	55 118001	119.00	55 118002	219.00	55 118003	499.00	55 118004	1299.00	55 118005	249.00
55 118006	199.00	55 118007	899.00	55 118008	99.99	55 119001	399.00	55 119002	1499.00	55 119003	1499.00
55 119004	1499.00	55 119005	499.00	55 119006	499.00	55					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 168003	329.00	55 168004	44.00	55 168005	28.00	55 168006	233.00	55 169001	3790.99	55 169002	147.50
55 169003	269.00	55 169004	269.00	55 169005	224.00	55 170001	25.00	55 170002	120.67	55 170003	447.50
55 170004	14.00	55 170005	384.00	55 170006	15.00	55 170007	25.00	55 170008	999.00	55 170009	55.00
55 171001	1169.00	55 171002	250.00	55 171003	210.00	55 171004	250.00	55 171005	802.00	55 171006	720.90
55 171007	850.00	55 172001	44.00	55 172002	139.90	55 172003	120.50	55 172004	25.50	55 172005	35.00
55 172006	40.00	55 173001	87.00	55 173002	242.00	55 173003	645.00	55 173004	1056.90	55 173005	170.45
55 173006	2599.50	55 173007	2133.24	55 173008	5441.00	55 173009	821.01	55 173010	1721.80	55 173011	2329.00
55 173012	1728.50	55 173013	2220.60	55 173014	2163.83	55 173015	648.45	55 173016	1400.00	55 173017	599.00
55 173018	975.01	55 174001	176.00	55 174002	104.44	55 174003	35.00	55 174004	35.00	55 175001	1077.50
55 175002	778.00	55 175003	228.90	55 175004	299.45	55 175005	398.90	55 175006	581.60	55 175007	1089.00
55 175008	147.00	55 175009	1110.88	55 175010	1280.00	55 175011	7.00	55 175012	77.58	55 175013	260.00
55 176001	19.91	55 176002	167.72	55 176003	13.00	55 176004	20.00	55 177001	7.50	55 177002	95.00
55 177003	50.09	55 177004	31.16	55 177005	1609.67	55 177006	50.00	55 177007	13.00	55 177008	19.18
55 177009	59.00	55 177010	49.00	55 177011	82.00	55 177012	85.00	55 177013	32.50	55 178001	245.56
55 178002	14.91	55 178003	13.58	55 178004	8.32	55 178005	32.00	55 179001	49.00	55 179002	5.96
55 179003	8.50	55 179004	2.00	55 180001	39.90	55 180002	65.00	55 180003	58.35	55 181001	45.50
55 181002	42.96	55 181003	43.90	55 181004	29.41	55 181005	38.32	55 181006	42.00	55 182001	65.00
55 182002	30.46	55 182003	64.37	55 182004	104.69	55 182005	46.00	55 182006	100.00	55 182007	19.48
55 182008	22.50	55 182009	12.00	55 183001	61.83	55 183002	66.25	55 183003	58.95	55 183004	62.86
55 183005	97.00	55 183006	237.98	55 184001	123.97	55 184002	18.25	55 184003	65.00	55 184004	46.00
55 184005	57.14	55 185001	26.40	55 185002	53.00	55 185003	18.25	55 185004	48.00	55 185005	3.45
55 185006	50.00	55 186001	19.45	55 186002	42.53	55 186003	31.14	55 186004	25.51	55 186005	26.33
55 186006	31.28	55 187001	41.50	55 187002	24.00	55 187003	20.83	55 187004	24.00	55 188001	230.00
55 188002	100.00	55 188003	210.00	55 188004	1050.00	55 188005	250.00	55 188006	1000.00	55 188007	45.00
55 188008	350.00	55 188009	1000.00	55 188010	230.00	55 189001	41.80	55 189002	129.83	55 189003	203.85
55 189004	147.51	55 190001	94.47	55 190002	265.24	55 190003	387.90	55 190004	139.71	55 191001	125.73
55 191002	31.09	55 191003	81.11	55 191004	127.22	55 192001	715.34	55 192002	391.26	55 192003	415.90
55 192004	99.93	55 193001	61.56	55 193002	239.68	55 193003	417.00	55 193004	581.00	55 193005	29.96
55 194002	303.08	55 194003	535.90	55 194004	125.45	55 194005	526.50	55 195001	231.49	55 195002	134.13
55 195003	126.20	55 195004	70.50	55 196001	810.55	55 196002	198.80	55 196003	307.19	55 196004	67.51
55 197001	57.00	55 197002	207.98	55 197003	142.97	55 197004	1318.99	55 197005	112.00	55 197006	70.82
55 198003	343.37	55 198004	1525.08	55 199001	25.21	55 199002	25.00	55 199003	126.66	55 199004	470.00
55 200001	155.90	55 200002	318.51	55 200003	313.97	55 200004	327.28	55 200005	330.98	55 201001	221.99
55 201002	827.10	55 201003	800.41	55 201004	587.46	55 201005	572.31	55 201006	919.26	55 201007	1721.60
55 201008	539.32	55 201009	643.49	55 201010	643.49	55 201011	498.00	55 201012	294.40	55 201013	87.53
55 201014	527.90	55 201015	157.00	55 201016	959.99	55 201017	422.90	55 201018	491.90	55 201019	497.64
55 202001	23.92	55 202002	180.99	55 202003	63.06	55 202004	67.33	55 202005	51.13	55 203001	1599.00
55 203002	3370.54	55 203003	3530.00	55 203004	310.00	55 204001	700.00	55 204002	60.00	55 204003	46.00
55 204004	800.00	55 204005	600.00	55 204006	500.00	55 204007	600.00	55 204008	700.00	55 204009	400.00
55 204010	300.00	55 204011	300.00	55 204012	400.00	55 204013	600.00	55 204014	1200.00	55 205001	500.00
55 205002	15800.00	55 205003	1300.00	55 205004	600.00	55 206001	688.00	55 206002	105.00	55 206003	175.00
55 206004	471.00	55 207001	171.00	55 207002	850.00	55 207003	2200.00	55 207004	16000.00	55 208001	137.08
55 208002	2900.00	55 208003	2000.00	55 209001	2497.77	55 209002	2900.00	55 209003	1000.00	55 209004	9800.00
55 210001	7333.60	55 210002	6000.00	55 210003	4000.00	55 210004	26000.00	55 211001	324990.00	55 211002	359900.00
55 211003	322900.00	55 211004	413600.00	55 211005	322900.00	55 211006	508900.00	55 211007	713900.00	55 211008	869000.00
55 211009	629900.00	55 211010	378900.00	55 211011	43800.00	55 211012	138900.00	55 211013	56800.00	55 211014	749.00
55 212003	25999.00	55 212004	42990.00	55 212005	33990.00	55 212006	47990.00	55 213001	8649.00	55 213002	2999.00
55 213003	2964.58	55 213004	4200.00	55 213005	3995.00	55 214001	2346.23	55 214002	2922.97	55 214003	2712.00
55 214004	3370.54	55 214005	1420.00	55 214006	1420.00	55 214007	949.00	55 214008	344.91	55 214009	137.94
55 215006	1339.90	55 216001	130.00	55 216002	377.00	55 216003	298.00	55 216004	65.00	55 216005	35.00
55 216006	711.00	55 216007	998.66	55 216008	90.00	55 216009	80.00	55 216010	659.00	55 216011	480.00
55 216012	629.00	55 216013	825.00	55 216014	528.00	55 216015	400.00	55 216016	85.00	55 216017	65.00
55 216018	95.00	55 216019	95.00	55 216020	30.40	55 216021	164.00	55 216022	199.00	55 216023	19.34
55 219001	113.63	55 220001	300.00	55 220002	70.00	55 220003	250.00	55 220004	150.00	55 220005	100.00
55 220006	175.00	55 221001	1150.00	55 221002	1400.00	55 221003	520.00	55 221004	450.00	55 221005	550.00
55 221006	500.00	55 221007	1500.00	55 221008	1600.00	55 221009	164.00	55 221010	460.00	55 221011	41.00
55 221012	150.00	55 221013	1500.00	55 221014	600.00	55 221015	240.00	55 222001	200.00	55 222002	10000.00
55 222003	16000.00	55 222004	7250.00	55 222012	58.00	55 222018	30.00	55 222019	295.00	55 223020	120.00
55 223021	555.00	55 223022	555.00	55 223023	350.00	55 223034	15.00	55 223035	33.00	55 223037	22.00
55 223041	350.00	55 223043	122.00	55 223044	100.00	55 223045	100.00	55 223046	61.00	55 223047	60.00
55 223087	74.00	55 223089	44.00	55 223093	175.00	55 223107	111.00	55 223113	69.00	55 223116	184.00
55 223118	180.00	55 223127	38.00	55 223132	58.00	55 223142	223.00	55 223151	175.00	55 223155	23.00
55 223156	60.00	55 223167	28.00	55 223168	38.00	55 223169	47.00	55 223174	41.00	55 223175	47.00
55 223176	96.00	55 223178	80.00	55 223199	38.00	55 223206	49.00	55 223207	49.00	55 223216	5.00
55 223218	37.00	55 223219	385.00	55 224001	26.50	55 224002	30.00	55 224003	10.00	55 225001	497.00
55 225002	180.00	55 225003	1250.00	55 225004	201.00	55 225005	180.00	55 227001	723.00	55 227002	630.00
55 227003	670.00	55 227004	670.00	55 227005	1295.00	55 227006	1295.00	55 227007	30.00	55 227008	33.00
55 228002	9.50	55 228003	9.50	55 228004	9.50	55 229001	11.00	55 229002	18.00	55 229003	55.00
55 229004	50.00	55 230001	45.00	55 230002	50.00	55 230003	64.93	55 230004	270.00	55 232001	3643.50
55 232002	1178.00	55 232003	4685.00	55 232004	2515.25	55 233001	210.98	55 233002	227.11	55 234001	85.88
55 235001	88.34	55 236001	1600.00	55 236002	550.00	55 236003	549.00	55 236004	349.00	55 236005	99.00
55 238001	100.00	55 239001	699.00	55 239002	2214.54	55 239003	3199.00	55 239004	3442.61	55 239005	3999.00
55 239006	6474.00	55 239007	2388.39	55 239008	6945.19	55 239009	2890.63	55 239010	1549.09	55 239011	2599.00
55 240001	505.00	55 240002	2400.00	55 240003	895.00	55 240004	490.00	55 240005	490.00	55 240006	81.99
55 240007	2226.26	55 240008	3368.63	55 240009	699.00	55 240010	1556.34	55 240011	2999.00	55 240012	2999.00
55 241001	6299.00	55 241002	15999.00	55 241003	27990.00	55 241004	19999.00	55 241005	6651.92	55 241006	6990.00
55 241007	9531.04	55 241008	11439.45	55 241009	24550.00	55 242001	70.00	55 242002	3399.00	55 242003	2799.00
55 242004	2002.9505	55 242005	2002.9505	55 242006	6099.00	55 242007	2772.52	55 242008	749.00	55 242009	33.00
55 242010	18.00	55 242011	2687.30	55 242012	70						

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/37/2023 por el que se dan a conocer los Lineamientos generales que regulan el registro y control de asistencia del personal operativo y personal de enlace del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/37/2023

LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO Y PERSONAL DE ENLACE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que de conformidad con el artículo 16, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno General aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y enviarlo a través del Presidente del Tribunal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos de los criterios generales de política económica y conforme a los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, será el órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, **así como** acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la ley y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y supervisar su legal y adecuada aplicación.

5. Que de conformidad con el artículo 28, primer párrafo, apartado A fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración ejercerá sus funciones que comprenden la capacidad para dictar las disposiciones normativas de carácter obligatorio y observancia general que regulen y den eficacia y eficiencia a las actividades vinculadas con las atribuciones legales de administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional.

6. Que de conformidad con el artículo 28, primer párrafo apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

7. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

8. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I y XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración elaborar y someter a la aprobación de la Junta las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad, cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables; así como presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación correspondientes a los asuntos de su competencia que deben ser sometidos a la consideración de dicha Junta.

9. Que el artículo 106, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos planear, organizar, realizar y controlar, entre otras, las acciones relativas al nombramiento, contratación, control de asistencia, credencialización, pago de remuneraciones y prestaciones e incentivos, de conformidad con la normativa aplicable y los acuerdos de la Junta.

10. Que el Acuerdo E/JGA/34/2014 establece los Lineamientos Generales que regulan el registro y control de asistencia del personal operativo y personal de enlace del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mismo que fue aprobado en sesión el nueve de septiembre de 2014 por la Junta de Gobierno de Administración.

11. Que derivado de la actualización de la normativa del ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa (anteriormente Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa), así como de la necesidad de utilizar las herramientas tecnológicas que disponga el Tribunal, la Secretaría Operativa de Administración requiere la actualización de los Lineamientos Generales que regulan el registro y control de asistencia del personal operativo y personal de enlace del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, primer párrafo A fracción II, Apartado B, fracción I; y 29, primer párrafo, 100, fracciones I y XXIII; y 106, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se somete a consideración de las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales para el registro y control de asistencia de las personas servidoras públicas de nivel operativo y de enlace del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por lo que las personas servidoras públicas con nivel de mando no estarán sujetos a los presentes lineamientos, salvo requerimiento de la persona Titular de la Magistratura de Sala o Titular de Área.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas de nivel operativo y de enlace registrarán su acceso y salida a los centros de trabajo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, debiendo utilizar la credencial digital de identificación vigente, autorizada por la Secretaría Operativa de Administración.

TERCERO. Los presentes Lineamientos sólo podrán ser modificados por la Junta de Gobierno y Administración, a propuesta de la Secretaría Operativa de Administración.

CUARTO. La Secretaría Operativa de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Delegaciones Administrativas, serán las responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos, en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables y en estricto apego a las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

QUINTO. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **CAPACITACIÓN:** Adiestramiento que se proporciona a las personas servidoras públicas en su jornada laboral que le permita elevar su nivel de vida y productividad y profesionalización conforme a los planes y programas aprobados para la capacitación.
- II. **COMISIÓN:** Función de carácter temporal que deberá realizar una persona servidora pública del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en cumplimiento a una encomienda oficial.
- III. **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:** Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- IV. **CONSTANCIA DE CUIDADOS MATERNOS Y PATERNOS:** Documento de carácter oficial expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a las personas servidoras públicas que son madres o padres, para el cuidado de sus hijos que, con motivo de alguna enfermedad requieren de su cuidado.
- V. **CONTINGENCIA:** Evento externo no previsto, que no permita al personal operativo y de enlace registrar su asistencia laboral en el lector biométrico.
- VI. **CONTROL DE ASISTENCIA:** Administración, organización y supervisión de las entradas y salidas del personal operativo y de enlace del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante lector biométrico o en cualquier otro medio de control que se establezca.
- VII. **CREDENCIAL DIGITAL DE IDENTIFICACIÓN:** Tarjeta plástica dotada de chip lector de huella digital, que sirve de identificación como persona servidora pública adscrita al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- VIII. **RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA:** Persona servidora pública encargada de rendir los informes físicos o electrónicos en materia de recursos financieros, humanos y materiales asignados a la Sala o Salas Regionales de su adscripción, con sede distinta a la Ciudad de México, así como del cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

- IX. DIRECCIÓN GENERAL:** Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- X. DIRECCIÓN:** Dirección de Nóminas.
- XI. FALTA:** Ausencia de las personas servidoras públicas a sus labores sin causa justificada, así como los supuestos que consideran los presentes lineamientos.
- XII. FORMATO PARA JUSTIFICAR INCIDENCIAS:** Formato físico o electrónico autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante el cual se justifica la causa o motivo de la incidencia.
- XIII. HORARIO ESPECIAL:** Jornada laboral específica que se asigna a determinadas personas servidoras públicas, con plena justificación, solicitado por el o la Magistrada de Sala o Titular de Área; así como aquellas jornadas de trabajo y horarios previstos en las Condiciones Generales de Trabajo.
- XIV. INCIDENCIA:** Son movimientos o registros que afectan el pago de las remuneraciones de las personas servidoras públicas derivado de retardos, faltas, omisiones de entrada y salida, etcétera.
- XV. ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- XVI. JORNADA LABORAL:** El tiempo diario que las personas servidoras públicas están obligadas a laborar de acuerdo con el horario establecido en el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- XVII. JUNTA:** Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- XVIII. LECTOR BIOMÉTRICO:** Dispositivo utilizado para el control de acceso que consigna vía electrónica la hora y fecha de la entrada y salida de la jornada de trabajo del personal operativo y de enlace, entre otros.
- XIX. LEY ORGÁNICA:** Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- XX. LICENCIA MÉDICA:** Documento médico legal de carácter público, que expiden los médicos tratantes en las unidades médicas, en los formatos oficiales, a favor de las personas servidoras públicas de que se trate, en el cual se certifica su estado o incapacidad por enfermedad, maternidad o riesgo de trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prevenir, proteger, restaurar y/o rehabilitar la pérdida o disminución de las facultades físicas o mentales.
- XXI. OMISIÓN DE ENTRADA:** Omitir registrar el inicio de la jornada laboral.
- XXII. OMISIÓN DE SALIDA:** Omitir registrar el término de la jornada laboral.
- XXIII. PERCEPCIÓN ORDINARIA:** Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la clave y nivel del puesto que ocupan, que considera el sueldo base tabular y la compensación garantizada.
- XXIV. PERSONAL DE ENLACE:** Personas servidoras públicas de confianza que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de apoyo jurisdiccional, técnico o administrativo, catalogado en el Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- XXV. PERSONAL OPERATIVO:** Personas servidoras públicas de base y confianza que realiza labores de apoyo jurisdiccional o administrativo, catalogado en el Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- XXVI. PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** Personas físicas al servicio del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que formalmente ocupan una plaza de estructura o eventual dentro del mismo.
- XXVII. REGISTRO DE ASISTENCIA:** Acto mediante el cual la persona servidora pública, registra su asistencia, para el control de su hora de entrada y salida de su jornada de trabajo, efectuado por medio del sistema electrónico, o por cualquier otro medio de control que establezca el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- XXVIII. REPORTE DE APLICACIÓN DE INCIDENCIAS:** Documento físico o electrónico a través del cual las Delegaciones Administrativas, informan las incidencias generadas por las personas servidoras públicas en la Sala Regional de su adscripción.

- XXIX. REPORTE DE ASISTENCIA:** Es el documento físico o electrónico que detalla las horas de entrada y salida del personal obligado a registrar su jornada de trabajo.
- XXX. RETARDO:** Se considera retardo cuando la persona servidora pública realice el registro de su hora de entrada, entre el minuto dieciséis y el minuto treinta, posterior al inicio de su jornada laboral.
- XXXI. SINDICATO:** Sindicato Nacional de Trabajadores del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- XXXII. SOA:** Secretaría Operativa de Administración.
- XXXIII. TOLERANCIA:** Tiempo máximo de 15 minutos permitidos para que el personal operativo y de enlace registre su entrada a laborar a partir de la hora establecida por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- XXXIV. TRIBUNAL:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEXTO. La SOA, a través de la Dirección General, será la responsable de supervisar la debida aplicación de los presentes Lineamientos y podrá proponer a la Junta las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. De presentarse alguna contingencia generalizada externa que afecte o dificulte el registro de asistencia de la mayoría del personal operativo y de enlace, ya sea por cuestiones viales que afecten la circulación vehicular y del transporte público, manifestaciones que impliquen el cierre de calles, afectaciones en el servicio de transporte público, así como situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que pongan en riesgo la integridad física y la salud de las personas servidoras públicas, de inmediato la persona Titular de la Magistratura de Sala o Titular de Área deberá reportarlo mediante medios físicos o electrónicos a la Dirección General o a la persona responsable de la Delegación Administrativa, según corresponda, para que dichas áreas evalúen la situación e implementen lo conducente.

OCTAVO. Para aquellos casos no previstos en estos Lineamientos, se deberá contar con autorización de la SOA a través de la Dirección General.

NOVENO. Las personas servidoras públicas deberán registrar diariamente (de lunes a viernes) su hora de entrada y de salida de la jornada de trabajo, de conformidad con el horario y días laborales del Tribunal.

DÉCIMO. El horario de labores de las personas servidoras públicas del Tribunal, con excepción de lo que establezcan las Condiciones Generales de Trabajo, será el siguiente y podrá modificarse por la Junta, según las necesidades del servicio o por causas de fuerza mayor, emergencia sanitaria o perturbaciones sociales que impidan el desarrollo normal de las actividades esenciales.

- I. Personal operativo, de 8:30 a 15:30 horas;
- II. Personal con actividad jurisdiccional de mandos medios y superiores, oficiales jurisdiccionales, secretarios particulares de Magistrados, personal de enlace adscrito a los diferentes archivos del Tribunal, de 9:00 a 16:00 horas;
- III. Personal de enlace adscrito a Oficialías de Partes de Sala Superior y Salas Regionales:
 - a) Primer turno: de 8:30 a 16:30 horas;
 - b) Segundo turno: de 16:30 a 00:30 horas del día siguiente; y
- IV. Personal de mandos medios, superiores y enlace adscritos a las Secretarías y Unidades Administrativas de la Junta, unidades especializadas y al Órgano Interno de Control, de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

El Pleno General de la Sala Superior, en su primera sesión del año, determinará el calendario oficial de labores del Tribunal, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Cualquier acuerdo posterior del Pleno General de la Sala Superior, que modifique el mencionado calendario de labores, también deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMO PRIMERO. Las personas Titulares de las Magistraturas de Sala o Titulares de Áreas Administrativas por necesidades del servicio, comunicarán mediante medios físicos o electrónicos autorizados a la Dirección la aplicación de horarios especiales del personal operativo y de enlace que autoricen, considerando que se deberá cubrir la jornada laboral completa oficial, justificando plenamente las razones de tales efectos.

DÉCIMO SEGUNDO. Cuando la persona servidora pública registre su jornada laboral en un horario especial y tenga un cambio de adscripción, la persona titular de la Magistratura de Sala o Titular de Área deberá informar mediante medios físicos o electrónicos autorizados a la Dirección sobre la ratificación de dicho horario especial, de lo contrario la jornada laboral se actualizará conforme al horario de labores oficial.

DÉCIMO TERCERO. El personal operativo y de enlace que asista a cursos de capacitación en cualquiera de los edificios del Tribunal, deberá registrar su entrada en el edificio donde se imparta el mismo, a través de los medios establecidos para ello. Cuando el personal operativo y de enlace asista a cursos de capacitación que se lleven a cabo fuera de las instalaciones del Tribunal, la persona titular de la Magistratura de Sala o Titular de Área deberá informar dicha situación mediante los medios autorizados físicos o electrónicos a la Dirección o Delegación Administrativa de su adscripción, anexando los listados o formatos que hayan sido implementados para los registros de su asistencia diaria, a efecto de acreditar su participación, la justificación de sus inasistencias y determinar lo conducente al pago de los conceptos de puntualidad y de tiempo extra, en las fechas solicitadas, conforme al calendario anual de pagos.

DÉCIMO CUARTO. Para el registro y control de asistencia durante el inicio de la jornada laboral se observará lo siguiente:

- a) Al personal operativo que registre su entrada en el lapso considerado como tolerancia, no le aplicarán los beneficios de la puntualidad.
- b) El personal operativo y de enlace tendrá derecho hasta dos retardos sin justificar al mes, a partir del tercero, cada retardo será considerado para el cómputo de faltas y la Dirección aplicará los descuentos correspondientes vía nómina.
- c) Cuando el personal operativo y de enlace registre su entrada a partir del minuto treinta y uno después de su hora oficial de ingreso a su jornada de trabajo, y no entregue la respectiva justificación en los términos previstos en el artículo VIGÉSIMO SEGUNDO de los presentes Lineamientos, será considerado como una falta, aun cuando este haya laborado hasta su horario de salida, por lo que la Dirección aplicará el descuento correspondiente vía nómina equivalente a un día del total de sus percepciones vía nómina.
- d) En caso de omitir el registro de entrada y/o salida de la jornada laboral, o de realizar un registro de salida anticipado al establecido en su jornada laboral, será considerado como una falta, lo cual equivale al descuento por falta de un día del total de sus percepciones vía nómina. El importe del descuento vía nómina se determinará considerando el total de sus percepciones mensuales brutas entre 30 días por el factor de 1.4 por el número de faltas, donde el factor de 1.4 representa la parte proporcional del 6° y 7° día de descanso que corresponde a cada día laborado.

DÉCIMO QUINTO. La persona Titular de la Magistratura de Sala o Titular de Área, comunicará a la Dirección mediante los medios autorizados físicos o electrónicos, los nombres de las personas servidoras públicas de nivel operativo y de enlace autorizado para la exención del registro de asistencia, señalando la fecha a partir de la cual surte efectos.

La exención del registro de asistencia para el personal operativo implica que no podrá ser acreedor al pago del tiempo extra y de puntualidad, por no ser viable el conteo de horas al no existir registros de asistencia.

La exención del registro de asistencia, no exime a la persona servidora pública de cumplir con su jornada laboral completa, así como de realizar oportunamente las labores que le sean asignadas por su superior jerárquico.

Las faltas de asistencia del personal exento de registrar asistencia, deberán ser reportadas por el superior jerárquico o la persona responsable de la Delegación Administrativa a la Dirección, mediante los medios físicos o electrónicos, conforme a las fechas de cierre establecidas en el calendario anual de pagos.

DÉCIMO SEXTO. Las personas servidoras públicas de nivel operativo y de nivel enlace deberán registrar su asistencia, de acuerdo al horario de inicio y conclusión establecidos, mediante el sistema electrónico, o en cualquier otro medio de control que el Tribunal haya establecido.

Cualquier falla en el sistema electrónico de registro de asistencia debe reportarse por el trabajador de inmediato a la Dirección o al Departamento de Control de Asistencia, y tratándose de las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México al responsable de la Delegación Administrativa y suplirse de inmediato con listas de asistencia o cualquier otro medio, hasta que se corrija la falla.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las jornadas extraordinarias de trabajo quedarán sujetas al presupuesto del Tribunal con base a los términos y condiciones establecidos en el oficio/circular que emita la SOA para tal efecto.

DÉCIMO OCTAVO. Todas las trabajadoras en periodo de lactancia, tendrán derecho a gozar de descansos hasta que la o el recién nacido cumpla los seis meses de edad y podrán decidir cómo aplicar su derecho para ejercer la lactancia, ya sea en dos periodos durante el día de media hora cada uno, o bien, de una hora durante la jornada laboral, pudiendo optar por entrar una hora más tarde, salir una hora más temprano o ampliar su horario de comida. Esta decisión deberá ser informada conforme a los medios físicos o electrónicos autorizados, a la persona titular de su área de adscripción y a la Dirección.

Las trabajadoras en periodo de lactancia, podrán optar por solicitar la continuidad de dicho permiso como alimentación complementaria en caso de que así lo requieran sus menores hijos, hasta los dos años de edad de sus descendientes, en cuyo caso después de que su descendiente haya cumplido los seis meses, deberá notificarlo conforme a los medios físicos o electrónicos a la persona titular de su área de adscripción y a la Dirección, en el que:

- I. Comuniquen la necesidad de su menor hijo de continuar el periodo para ejercer su derecho a la lactancia y que lo hará mientras lo requiera, hasta los dos años de edad de sus hijas o hijos; acreditando dicha necesidad mediante documento aprobado por la institución pública correspondiente, en el que se señale el motivo o razón médica por la cual es necesario ampliar dichos cuidados y en su caso las medidas necesarias para su atención.
- II. Especifiquen si harán uso de dos periodos de media hora o uno de una hora, así como el momento del día en que los tomarán; y
- III. Declaren que, una vez concluida la lactancia como alimentación complementaria, lo harán del conocimiento a la persona titular de su área de adscripción, así como a la Dirección y se reintegrará a sus labores en el horario habitual.

DÉCIMO NOVENO. Las personas servidoras públicas de nivel operativo gozarán de horario especial para llevar o recoger a sus hijas o hijos a guarderías y escuelas primarias, mismo que durará hasta la conclusión de la escuela primaria o hasta que cumplan la edad de 12 años. El permiso especial constará de una hora, esto es, que pueden iniciar sus labores una hora más tarde de la establecida, o bien, concluir sus labores una hora más temprano de lo establecido, sin menos cabo de sus derechos, dando previo aviso por los medios físicos o electrónicos autorizados, con sello del plantel educativo que acredite al estudiante la inscripción al ciclo escolar y su jornada de estudios (matutino-vespertino), a su titular y a la Dirección.

Por excepción, en caso de que el infante haya cumplido la edad de 12 años, meses previos a la conclusión del ciclo escolar, el horario especial se podrá prorrogar hasta finalizar el ciclo lectivo.

VIGÉSIMO. La aplicación de exenciones de registro, de horario especial y de jornada extraordinaria, surtirán efectos a partir de la fecha solicitada, o bien a partir de la fecha de recepción del trámite.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los documentos válidos para justificar las incidencias deberán ser reportados y recibidos conforme a los medios físicos o electrónicos autorizados por la Dirección General, en los dos días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los documentos válidos para justificar las incidencias son:

- a) Formato para justificar incidencias del Tribunal;
- b) Licencia Médica expedida por el ISSSTE;
- c) Recetas de médicos particulares, que no podrán exceder de dos días hábiles y deberán contar con el visto bueno de la persona Titular de la Magistratura o de la persona Titular de Área a la que se encuentre adscrito; de lo contrario deberá de presentar la licencia médica expedida por el ISSSTE;
- d) Constancia de tiempo expedida por el ISSSTE (por consulta médica), para efectos de pago de puntualidad;
- e) Constancia de cuidados maternos o paternos expedida por el ISSSTE;
- f) Constancias expedidas por la Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizados del ISSSTE, para efectos de pago de puntualidad;
- g) Informe sobre licencias, comisiones oficiales o cursos de capacitación dirigidos a la Dirección a través de medios físicos o electrónicos autorizados, con el visto bueno de la persona Titular de la Magistratura de Sala o persona Titular de Área;
- h) Las personas servidoras públicas adscritas a áreas funcionales que, teniendo derecho a gozar de los periodos vacacionales calendarizados por el Pleno General, hayan cubierto la guardia del periodo vacacional inmediato anterior o hubieren dejado de disfrutar este derecho, por causa justificada y acreditable, podrán realizar el aviso de vacaciones, mediante los medios físicos o electrónicos dirigido a la Dirección con el visto bueno de la persona Titular de Área;
- i) Las personas servidoras públicas adscritas a áreas jurisdiccionales que, teniendo derecho a gozar de los periodos vacacionales calendarizados por el Pleno General, hayan cubierto la guardia del periodo vacacional inmediato anterior o hubieren dejado de disfrutar este derecho, por causa justificada y acreditable, se deberán apegar a lo dispuesto por los "Lineamientos para el Ejercicio del Derecho Vacacional de los Periodos Correspondientes Vigentes, del Personal que Integra el Tribunal Federal de Justicia Administrativa", y hacerlo del conocimiento a la Dirección mediante los medios físicos o electrónicos.

- j) Constancias expedidas por escuelas, que deberán contar con el visto bueno de la o el Magistrado o persona Titular de Área;
- k) Documento físico o electrónico suscrito por el Secretario(a) General del Sindicato dirigido a la Dirección o a la Delegación Administrativa, para el aviso de comisiones sindicales;
- l) Documento físico o electrónico suscrito por el Secretario(a) General del Sindicato dirigido a la Dirección o a la Delegación Administrativa, acerca de su asistencia a las vallas con motivo de las conmemoraciones de los días 1 de mayo “día del trabajo” y del 20 de noviembre “revolución mexicana”;
- m) Documento físico o electrónico suscrito por el Secretario(a) General del SINDICATO dirigido a la Dirección o a la Delegación Administrativa, para la justificación de días económicos; y
- n) Las demás que establezcan las Condiciones Generales de Trabajo.

Será obligación de las personas servidoras públicas hacer de conocimiento de la persona Titular de su adscripción, los motivos que hayan causado los supuestos previstos en los incisos anteriores.

VIGÉSIMO TERCERO. Será considerada falta injustificada de las personas servidoras públicas de nivel operativo y de enlace en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona servidora pública de nivel operativo y de enlace registre la entrada y abandone sus labores.
- b) Cuando la persona servidora pública de nivel operativo y de enlace abandone sus labores antes de su hora reglamentaria, o bien regrese únicamente para registrar su salida.
- c) Cuando otra persona registre la entrada o salida de la persona servidora pública de nivel operativo y de enlace.

VIGÉSIMO CUARTO. En caso de que la persona servidora pública tenga un impedimento para entregar el justificante, podrá remitirlo a través de un tercero o vía correo electrónico, adjuntando los medios de justificación previstos en el artículo VIGÉSIMO SEGUNDO de los presentes Lineamientos, a la persona Titular y al Departamento de Control de Asistencia.

VIGÉSIMO QUINTO. Las faltas por más de tres días consecutivos sin causa justificada de las personas servidoras públicas de nivel operativo y de enlace, serán motivo de rescisión de la relación laboral en términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de las Condiciones Generales de Trabajo.

En estos casos, para trabajadores de base será responsabilidad de la persona Titular instrumentar el acta administrativa que establece el artículo 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en la que con toda precisión se asentarán los hechos, remitiendo un tanto original a la Dirección General.

Para el caso del personal operativo y enlace de confianza, previo a dar por concluidos los efectos de su nombramiento, deberán contar con los elementos que así acrediten dicha calidad e instrumentar las actas de hecho con las que se acrediten dichas inasistencias.

VIGÉSIMO SEXTO. En los días que los horarios de labores sean irregulares, la SOA a través de la Dirección General, podrá exentar de manera general, a las personas servidoras públicas de nivel operativo y de enlace que registran asistencia.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El registro y control de las licencias médicas otorgadas por el ISSSTE a toda persona servidora pública, se realizará de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de las Condiciones Generales de Trabajo.

La persona servidora pública que con motivo del término de la licencia médica que le fue expedida por el ISSSTE, se reincorpore a sus labores en su área de adscripción, deberá avisar a la Dirección, a través de los medios físicos o electrónicos que contenga la firma de conocimiento de la persona Titular, en relación a la fecha de su reincorporación.

En los casos del personal adscrito a las Salas con sede distinta a la Ciudad de México, la persona responsable de la Delegación Administrativa deberá remitir a la Dirección a través de los medios físicos o electrónicos, el aviso de reincorporación que contenga la firma de conocimiento de la persona Titular.

VIGÉSIMO OCTAVO. Cada año, las personas Titulares de las Magistraturas de Sala o Titulares de Área, ratificarán o modificarán los casos de las personas servidoras públicas de nivel operativo y de enlace que se encuentren bajo el estatus de exentos de registro de asistencia y con horarios especiales de labores, así como los horarios de padre y madre trabajadora (nivel operativo), notificando a la Dirección a través de los medios físicos o electrónicos, a más tardar en el mes de diciembre de cada año, los nombres de las personas servidoras públicas autorizadas que continuarán gozando de tales beneficios a partir del 1 de enero del siguiente año, así como los motivos que lo justifiquen.

VIGÉSIMO NOVENO. La persona responsable de la Delegación Administrativa controlará los registros de asistencias de las personas servidoras públicas en la Sala Regional respectiva, en coordinación con la Dirección General de Delegaciones Administrativas.

TRIGÉSIMO. La responsable de la Delegación Administrativa elaborará el Reporte de Aplicación de Incidencias de las personas servidoras públicas que registran asistencia, en el cual consignará las incidencias derivadas de sus registros de entradas y salidas contenidos en los sistemas establecidos para tal fin; enviándolo, conforme al calendario establecido, al Departamento de Control de Asistencia de la Dirección, vía correo electrónico y por los medios físicos o electrónicos autorizados.

TRIGÉSIMO PRIMERO. En caso de no recibir en los tres días hábiles posteriores al cierre de cada mes el reporte de Aplicación de Incidencias, dicha información se aplicará en la quincena inmediata siguiente de la fecha de su recepción.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Los responsables de las Delegaciones Administrativas deberán enviar vía correo electrónico al Departamento de Control de Asistencia de la Dirección, las licencias médicas que hayan sido expedidas por el ISSSTE a las personas servidoras públicas de la Sala Regional de su adscripción, además de realizar el envío de las licencias médicas en original a la Dirección y realizar el aviso inmediato de la fecha en que se han reincorporado a labores, quedando bajo la responsabilidad de cada Delegación Administrativa la aplicación en tiempo y forma de los descuentos correspondientes vía nómina de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley del ISSSTE.

TRIGÉSIMO TERCERO. Queda prohibido a las personas servidoras públicas de nivel operativo y de enlace:

- a) Registrar la asistencia a nombre de otra persona.
- b) Faltar a sus labores injustificadamente o abandonarlas durante la jornada de trabajo, sin autorización previa de la persona Titular de la Magistratura o Titular de Área.
- c) Registrar su asistencia en listados impresos para personal de nuevo ingreso, cuando cuente con su credencial digital de identificación.

TRIGÉSIMO CUARTO. La solicitud de devolución de descuentos por incidencias autorizados por la persona Titular, se realizará a través de los medios físicos o electrónicos establecidos por la Dirección, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día hábil, al término de la quincena en la que fue aplicado el descuento vía nómina, anexando alguno de los documentos señalados en el VIGÉSIMO SEGUNDO de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la fecha de su aprobación.

Segundo. Se abroga el Acuerdo E/JGA/34/2014 emitido por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 09 de septiembre de 2014, que establece los Lineamientos Generales que regulan el registro y control de asistencia del personal operativo y personal de enlace del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Tercero. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 15 de junio de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 537973)

RESOLUCIÓN Definitiva dictada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, mediante la cual se sancionó a DRAGAMEX, S.A. de C.V., en participación conjunta con CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. de C.V. y SEAPROD, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARTICULARES VINCULADOS A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: DRAGAMEX, S.A. DE C.V., **EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON** CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V. Y SEAPROD, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 49/20-RA1-01-8

Ciudad de México, a **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.**- Se da cuenta con el escrito de fecha 31 de enero de 2023, ingresado en la Oficialía de Partes Común para las Salas Regionales de este Tribunal el **31 de enero de 2023**, a través del cual, el David Vergara Pérez en su carácter de apoderado legal del *PARTICULAR VINVLADO CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE*, **DRAGAMEX S.A. DE C.V.**, a través del cual solicita se declare firme la resolución definitiva de **17 de noviembre de 2022**, asimismo, requiere se gire oficio al Director del Diario Oficial de la Federación y a los Directores de los periódicos oficiales de las Entidades Federativas para la publicación de la respectiva resolución; y finalmente solicita se de vista a la autoridad competente para que se de inicio al procedimiento administrativo de ejecución de la supercitada resolución.

Visto lo anterior, con fundamento en los artículos 28, fracción II, 36, fracción VII y 40 de la Ley Orgánica de este Tribunal, téngase por recibido el escrito de cuenta y en atención al mismo se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa.

En esa virtud, vistas las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que con fecha **17 de noviembre de 2022**, esta Sala dictó resolución definitiva en la que resolvió:

[...]

PRIMERO.- Se establece que **Sí existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a la persona moral **DRAGAMEX S.A. DE C.V.** en participación conjunta con, **CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.** y por tanto **si es responsable administrativamente** por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a la persona moral **DRAGAMEX S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.** la sanción administrativa consiste en la consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES**, y la **INDEMNIZACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos por las cantidades de \$234,098.24** (Doscientos treinta y cuatro mil noventa y ocho pesos 24/100 M.N.), más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación; los cuales ascienden a la cantidad de \$45,667.03 pesos y la cantidad de **\$589,995.00** (Quinientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados hasta la fecha del pago total.

TERCERO.- Se establece que **Sí existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a la persona moral **SEAPROD S.A. DE C.V.** y por tanto **sí es responsable administrativamente** por la comisión de dicha conducta.

CUARTO.- Se impone a la persona moral **SEAPROD S.A. DE C.V.** la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES**.

QUINTO.- En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gíresele oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los Directores de los periódicos oficiales en las Entidades Federativas, para su **publicación**.

[...]

Dicha resolución fue notificada por correo a la **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** y a la **AUTORIDAD INVESTIGADORA** el 19 de enero de 2023 (*tal como se visualiza en las piezas postales MN043069898MX y MN043069907MX*) y por oficio al **DENUNCIANTE** el 11 de enero de 2023; y personalmente a los **PARTICULARES VINCULADOS A LA FALTA GRAVE ADMINISTRATIVA** DRAGAMEX S.A. DE C.V. Y CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V. 11 y 10 de enero de 2023; y por boletín jurisdiccional al **PARTICULAR PRESUNTO RESPONSABLE** SEAPROD, S.A. DE C.V. el 09 de enero de 2023, por lo que el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** que tienen las partes para presentar el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 215 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, feneció los días 01, 02 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.- Ahora bien, por lo que hace al recurso de revisión, el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que tenían las partes, de conformidad con el artículo 220 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, feneció el 03 de febrero de 2023, sin que a la fecha de una revisión practicada al expediente en que se actúa, así como al Sistema de Control y Seguimiento de Juicios de este Tribunal, no se advierte que las partes hayan promovido algún medio de defensa o haya manifestado su inconformidad, con fundamento en el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **SE DECLARA QUE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, DICTADA POR ESTA SALA, HA QUEDADO FIRME.**

En virtud de lo anterior y, considerando que, en la resolución de mérito, se impuso a la persona moral **DRAGAMEX, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.** la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES**, y la **INDEMNIZACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipio, o al patrimonio de los entes públicos por las cantidades de \$234,098.24**, más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación, los cuales ascienden a la cantidad de \$45,667.03 y la cantidad de **\$589,995.00**, más los intereses generados hasta la fecha del pago total.

Ahora bien, por lo que hace a la persona moral **SEAPROD S.A. DE C.V.** se impuso la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES**, dichas sanciones deben ejecutarse al tenor del artículo 226 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo contenido es:

[...]

Artículo 226. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva, así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

- I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y
- II. Cuando se haya impuesto una indemnización y/o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a las autoridades locales competentes en las entidades federativas.

[...]

Asimismo, resulta relevante citar el contenido del artículo 209, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

[...]

Artículo 209. En los asuntos relacionados con Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo.

...

V. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, **y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.**

[...]

En ese contexto, se desprende que esta Sala impuso la sanción a la particular **DRAGAMEX, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CON CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V. Y SEAPROD, S.A. DE C.V. para no participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el término de tres meses**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante oficio que se gire al Director del:

- Diario Oficial de la Federación
- Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes
- Periódico Oficial del Estado de Baja California
- Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur
- Periódico Oficial del Estado de Campeche
- Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Periódico Oficial del Estado de Colima
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas
- Periódico Oficial del Estado de Chihuahua
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Periódico Oficial del Estado de Durango
- Periódico Oficial del Estado de Guanajuato
- Periódico Oficial del Estado de Guerrero
- Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
- Periódico Oficial del Estado de Jalisco
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México
- Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo
- Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos
- Periódico Oficial del Estado de Nayarit
- Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
- Periódico Oficial del Estado de Oaxaca
- Periódico Oficial del Estado de Puebla
- "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Estado de Querétaro
- Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo
- Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- "El Estado de Sinaloa" Órgano Oficial del Gobierno del Estado
- Boletín Oficial del Estado de Sonora
- Periódico Oficial del Estado de Tabasco
- Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
- Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala
- Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
- Diario Oficial del Estado de Yucatán
- Periódico Oficial del Estado de Zacatecas

Remítasele copia certificada del presente proveído, así como de la resolución de 17 de noviembre de 2022, dictada por esta Sala.

Lo anterior, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para lo cual, deberá considerarse lo siguiente:

- La publicación que en el presente acuerdo se ordena, es **únicamente respecto de los puntos resolutivos** citados previamente, la cual solo deberá realizarse **una vez**.
- Los puntos resolutivos de la resolución en comento, **deberán ser publicados sin testar**, ello a efecto de dar a conocer que la persona moral fue sancionada con la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.

- El artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estatuye la obligación de este Tribunal de **ordenar** la publicación en los respectivos periódicos, de una resolución en la que un particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, cuando ésta haya causado ejecutoria, sin que establezca que este Tribunal deba realizar el pago de dicha publicación.

Aunado a ello, se hace del conocimiento de los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la Federación, que la Disposición General **Décima Novena del Acuerdo E/JGA/10/2022 MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, dictado el 03 de febrero de 2022, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, dispone que este Tribunal **únicamente** puede efectuar gastos de publicaciones en medios escritos, cuando se trate de **“actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales”**¹.- Por tanto, dicha autorización no contempla el pago de publicaciones por resoluciones, por lo que al no existir fundamento legal que disponga que el Tribunal debe realizar el gasto para que se acate lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala se encuentra imposibilitada para efectuar pago alguno por la publicación que se ordena, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

- En caso de que el Director del Diario Oficial de la Federación, o del Periódico Oficial de alguna de las Entidades Federativas, requiera el archivo digital en formato Word **de los puntos resolutivos** de la resolución de 17 de noviembre de 2022, deberá enviar un correo electrónico a la dirección brenda.segura@tfja.edu.mx, en el cual deberá señalarse una dirección de correo electrónico a efecto de que se remita el archivo digital correspondiente.
- Finalmente, se debe considerar que Sala se encuentra imposibilitada de enviar el original de la resolución de mérito o bien, del presente acuerdo, dado que los mismos deben obrar dentro del expediente, por lo que únicamente se remite copia certificada de la resolución de 17 de noviembre de 2022 y del presente acuerdo.

Por otro lado, respecto la sanción impuesta a la persona moral **DRAGAMEX, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.** consistente en la **INDEMNIZACIÓN, por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal al patrimonio de los entes públicos por las cantidades de \$234,098.24**, más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación, los cuales ascienden a la cantidad de \$45,667.03 y la cantidad de **\$589,995.00**, más los intereses generados hasta la fecha del pago total, con fundamento en el artículo 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante atento oficio que se gire a la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, remítase copia certificada del presente auto, así como de la resolución de 17 de noviembre de 2022** e infórmese que de la revisión realizada al expediente administrativo, se extrae que la persona moral **DRAGAMEX, S.A. DE C.V.** tiene su domicilio en “JULIO VERNE, NÚMERO 56, PISO 5, COLONIA POLANCO, CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11560” y, que el RFC de la presunta responsable es DRA931201UBA, lo anterior para que proceda a ejecutar la sanción económica en comento, lo cual informará a esta Sala conforme al artículo 226 fracción II de la Ley en cita. Finalmente, se hace del conocimiento de la autoridad que la información que se le remite es considerada como confidencial, por lo que deberá de resguardar dicha información protegiéndola conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA**; a la **AUTORIDAD INVESTIGADORA**; y al **TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO**; y **PERSONALMENTE** a los **PARTICULARES VINCULADOS A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE**.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **JUAN CARLOS REYES TORRES**, con fundamento en los artículos 28, fracción II de la Ley Orgánica de este Tribunal vigente, en relación con el artículo 51, fracción I, inciso m), y fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reformado mediante ACUERDO SS/8/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2021, ante la Secretaria de Acuerdos, **BRENDA ESTEFANA SEGURA GARCÍA**, quien da fe.

Magistrado Instructor, **Juan Carlos Reyes Torres**.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, **Brenda Estefana Segura García**.- Rúbrica.

¹ **Décima Novena.** Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, **con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas Institucionales.**

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-55-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de latón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20-junio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27-junio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28-julio-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 20 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 538030)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-58-2023.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicio de mantenimiento correctivo tipo vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20-junio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28-junio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28-julio-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 20 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 538033)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-54-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de lubricantes parte "B".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20-junio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28-junio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25-julio-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 20 DE JUNIO DE 2023.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIR. GRAL. IND. MIL.

JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 538035)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-57-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de polímeros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20-junio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27-junio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24-julio-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 20 DE JUNIO DE 2023.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIR. GRAL. IND. MIL.

JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 538029)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO LA-36-142-036000999-N-35-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Constituyentes número 947 Edificio C, Colonia Belém de las Flores, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-36-142-036000999-N-35-2023
Objeto de la Licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO DE PLATAFORMA MEXICO 2023
Volumen a contratar	De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29 de junio de 2023 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2023 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de julio de 2023, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LCDA. LUZ VERONICA ESTEVEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 538023)

SECRETARIA DE BIENESTAR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-20-411-020000999-N-35-2023

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 párrafo primero, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-20-411-020000999-N-35-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 55 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 06 de julio de 2023.

Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Apoyo Logístico para la difusión de los Programas Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	20/junio/2023	Junta de aclaraciones	29/junio/2023, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	05/julio/2023, 11:00 horas
Fallo	07/julio/2023, 17:20 horas		

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 14, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. AIDEE ANGELES ARROYO
RUBRICA.

(R.- 537993)

**016000 - SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-16-135-016000973-N-10-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	CONGRESOS Y CONVENCIONES EN LAS 31 OFICINAS DE REPRESENTACIONES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	22 de Junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	26 de Junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	18 de Julio de 2023 a las 11:00

20 DE JUNIO DE 2023.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION

SERGIO JAVIER ORDOÑEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 538039)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-16-512-016000997-N-34-2023
Descripción de la licitación	Obras de remediación de suelos-segunda etapa: tratamiento de 42,623 metros cúbicos de suelo contaminado con plaguicidas en concentraciones menores a 10,000 mg/kg y de azufre fuera de especificaciones por medio de la construcción de una celda de estabilización (celda 1), para el tratamiento y disposición de suelo contaminado, al interior de la Ex unidad industrial Fertimex, ubicada en el municipio de Salamanca, Guanajuato
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2023
Fecha y hora para visita a instalaciones	26/06/2023, 12:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/06/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/07/2023, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

LIC. HUGO FERNANDO GOMEZ MONTES DE OCA

RUBRICA.

(R.- 538024)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-16-512-016000997-N-35-2023
Descripción de la licitación	Servicios de supervisión de las obras de remediación de suelos-segunda etapa: Tratamiento de 42,623 metros cúbicos de suelo contaminado con plaguicidas en concentraciones menores a 10,000 mg/kg y de azufre fuera de especificación por medio de la construcción de una celda de estabilización (Celda 1), para el tratamiento y disposición de suelo contaminado, al interior de la Ex Unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2023
Fecha y hora para visita a instalaciones	26/06/2023, 12:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/06/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/07/2023, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. HUGO FERNANDO GOMEZ MONTES DE OCA
RUBRICA.

(R.- 538026)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE EDIFICIOS

NOTA ACLARATORIA

**AL RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL LO-11-712-011000993-N-1-2023,
LO-11-712-011000993-N-2-2023 Y LO-11-712-011000993-N-3-2023**

NOTA ACLARATORIA a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 13 de junio de 2023 de las licitaciones número LO-11-712-011000993-N-1-2023: Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Restauración al inmueble denominado Edificio Sede en Puebla "Casa Raboso" ubicado en Calle 4 Oriente Número 408, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla. Segunda etapa; LO-11-712-011000993-N-2-2023: Supervisión de los Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Restauración al inmueble Denominado Edificio Sede en Puebla "Casa Raboso" ubicado en Calle 4 Oriente Número 408, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla y Supervisión de los Trabajos de Mantenimiento y Conservación en el Centro de Servicios SEP Ubicado en Av. Tecnológico No. 420, Colonia Maravillas, C.P. 72220, Puebla, Puebla y Supervisión de los Trabajos de Mantenimiento y Conservación al inmueble denominado Subdelegación de Puebla SEP ubicado en Av. 15 Poniente No. 1112, Barrio de Santiago, C.P. 72410, Puebla, Puebla; y LO-11-712-011000993-N-3-2023: Trabajos de Mantenimiento y Conservación en el Centro de Servicios SEP ubicado en Av. Tecnológico No. 420, Colonia Maravillas, C.P. 72220, Puebla, Puebla. Segunda etapa y Trabajos de Mantenimiento y Conservación al inmueble denominado Subdelegación de Puebla SEP ubicado en Av. 15 Poniente No. 1112, Barrio de Santiago, C.P. 72410, Puebla, Puebla. Segunda etapa.

DICE	DEBE DECIR
LO-11-712-011000993-N-1-2023	LO-11-700-011000993-N-2-2023
LO-11-712-011000993-N-2-2023	LO-11-700-011000993-N-3-2023
LO-11-712-011000993-N-3-2023	LO-11-700-011000993-N-4-2023

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE EDIFICIOS
CESAR ORLANDO HERNANDEZ TREJO
RUBRICA.

(R.- 537990)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SICT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih., a partir del 22 de junio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-09-628-009000980-N-7-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL DICTAMEN DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. KM 13 (JANOS - AGUA PRIETA) - MONTE VERDE, DEL KM. 0+000 AL KM. 40+176 CON UNA LONGITUD DE 40.176 KM., A NIVEL DE PAVIMENTO ASFALTICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANOS; ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA Y SOLICITUD DE EXENCION DE LA PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO: EL PORVENIR - BARRIO PROGRESO DEL KM 0+000 AL KM 5+854, CON UNA META DE 5.854 KM. DEL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	27 de junio de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2023, a las 09:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Preposiciones y fallo.	Sala de Capacitación del Centro SCT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih.

Licitación Pública Nacional LO-09-628-009000980-N-8-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DEL CAMINO: TEMORIS - CHINIPAS, TRAMO DEL KM 9+500 AL KM 29+000, CON UNA META DE 19.5 KM Y MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO: TEMORIS - CHINIPAS, TRAMO DEL KM 9+000 AL KM 29+000, CON UNA META DE 20.0 KM, EN LOS MUNICIPIOS DE GUAZAPARES Y CHINIPAS, Y ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA Y SOLICITUD DE EXENCION DE LA PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL CAMINO: GOMEZ MORIN - MANITOBA DEL KM 0+000 AL KM 6+660, CON UNA META DE 6.66 KM. DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2023, a las 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	27 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2023, a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Preposiciones y fallo.	Sala de Capacitación del Centro SCT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 537862)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "BAJA CALIFORNIA SUR" RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Baja California Sur", ubicado en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito C.P. 23020 en la Ciudad de La Paz, B.C.S., a partir del 22 de junio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-623-009000990-N-26-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencias consistente en suministro e instalación de señalamiento vertical de 664 piezas para la atención de la red carretera federal libre de peaje en el estado de Baja California Sur, por la ocurrencia del ciclón tropical "Olaf" en septiembre de 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2023, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	27 de junio de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2023, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-623-009000990-N-27-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencias consistente en reconstrucción de puentes, de la red carretera federal libre de peaje en el Estado de Baja California Sur con una meta de 02 puentes (Los Barriles en el km 108+577 y Buenos Aires en el km 112+900), por la ocurrencia del ciclón tropical "Olaf" en septiembre de 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2023, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	27 de junio de 2023, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2023, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-623-009000990-N-28-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencias consistente en reconstrucción de obras de drenaje, de la red carretera federal libre de peaje en el Estado de Baja California Sur con una meta de 06 obras (km 66+895, 107+676, 126+200 y 129+800, carretera Cabo San Lucas - La Paz, tramo Santa Anita - La Paz; km 28+300 y km 29+500, carretera San Pedro - Cabo San Lucas, tramo San Pedro - Todos Santos - Cabo San Lucas), por la ocurrencia del ciclón tropical "Olaf" en septiembre de 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2023, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	27 de junio de 2023, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2023, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

LA PAZ, B.C.S., A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL SICT EN BAJA CALIFORNIA SUR
ING. MARCO ANTONIO GUTIERREZ DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 537785)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "BAJA CALIFORNIA SUR" RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Baja California Sur", ubicado en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito C.P. 23020 en la Ciudad de La Paz, B.C.S., a partir del 22 de junio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-623-009000990-N-29-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencias consistente en reconstrucción de obras de drenaje, de la red carretera federal libre de peaje en el Estado de Baja California Sur con una meta de 02 obras (km 127+500 y km 127+800, Carretera Loreto - Santa Rosalía, tramo Panteón - Mulegé), por la ocurrencia del ciclón tropical "Javier" en septiembre de 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	28 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-623-009000990-N-30-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencias consistente en reconstrucción de obras de drenaje, de la red carretera federal libre de peaje en el Estado de Baja California Sur con una meta de 02 obras (km 123+800 y km 125+000, Carretera Loreto - Santa Rosalía, tramo Panteón - Mulegé), por la ocurrencia del ciclón tropical "Javier" en septiembre de 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2023, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	28 de junio de 2023, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2023, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

LA PAZ, B.C.S., A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL SICT EN BAJA CALIFORNIA SUR
ING. MARCO ANTONIO GUTIERREZ DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 537786)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Guerrero", en Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, (Edificio "D", Planta Alta), Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747-472-26-03, a partir del 22 de junio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Para este procedimiento de contratación de propuestas técnicas y económicas serán de tipo mixta (presencial o electrónica CompraNet).

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones fue autorizada por el Ing. Ricardo Alarcón Abarca, Director General del Centro SCT Guerrero, en términos de lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-632-009000985-N-66-2023

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control de la Modernización de la Carretera Federal Las Cruces – Pinotepa Nacional Méx.-200, tramo: Juchitán - Cuajinicuilapa, del km 165+000 al km 174+000, con una meta de 9.00 km, en la Costa Chica del Estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Visita al sitio de los trabajos	26/06/2023, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	27/06/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2023, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA

RUBRICA.

(R.- 537992)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-09-712-009000987-N-25-2023 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Dirección de Adquisiciones con domicilio en Calzada de las Bombas número 421, segundo piso, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33020, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Subestaciones Eléctricas, Plantas de Emergencia y UPS en los Inmuebles Centrales de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/06/2023
Visita a las instalaciones SICT	27/06/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/06/2023 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2023 11:00 horas
Fallo	12/07/2023 12:00 horas
Fecha de publicación en DOF	22/06/2023

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. ARMANDO HUITRON RIVAS

RUBRICA.

(R.- 537991)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, esta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3332, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 17 de abril de 2023 se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-183-2022**, referente a la **“ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL INTERNACIONAL PARA PERSONAL COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES” PARTIDA 3**, con los siguientes datos:

LICITANTE	DOMICILIO DEL LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO MAXIMO ADJUDICADO
Fadefeh, S.A. de C.V.	Hermenegildo Galeana número 122, edificio A primer piso, interior 2, Colonia Centro, Toluca, C.P. 50000	3	Monto máximo \$1,764,900.00 (Tres millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Monto máximo

ZAPOPAN, JALISCO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 537919)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LA-10-K8V-010K8V001-N-42-2023
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGIA ININTERRUMPIDA (UPS) Y PLANTAS DE EMERGENCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2023
Visita a la Instalaciones del IMPI	27/06/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/06/2023, 14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/07/2023, 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
GUALBERTO GUERRERO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 538032)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS
GENERAL PEDRO JOSE MENDEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-09-JZL-009JZL012-N-2-2023**, **LA-09-JZL-009JZL012-N-3-2023**, **LA-09-JZL-009JZL012-N-4-2023**, **LO-09-JZL-009JZL012-N-5-2023** y **LO-09-JZL-009JZL012-N-6-2023**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera a Soto La Marina Km. 18.5, frente al Ejido "Constitución del 17" Municipio de Güémez, Tamaulipas. C.P. 87230, teléfono: 0183464648, los días lunes a viernes del año en curso de las de 09:30 a 17:30 horas

Licitación Pública Nacional LA-09-JZL-009JZL012-N-2-2023

Descripción de la licitación	Servicio a equipo de aire acondicionado en el Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tam.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	29/06/2022 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	29/06/2022 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional LA-09-JZL-009JZL012-N-3-2023

Descripción de la licitación	Servicio a equipo electromecánico, ayudas visuales y servicios complementarios en el Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tam.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	29/06/2022 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	29/06/2022 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023 11:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional LA-09-JZL-009JZL012-N-4-2023

Descripción de la licitación	Servicio a equipo del sistema de cobro del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tam.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	29/06/2022 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	29/06/2022 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023 12:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional LO-09-JZL-009JZL012-N-5-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento a edificios e instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tam.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	30/06/2022 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30/06/2022 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023 15:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional LO-09-JZL-009JZL012-N-6-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento en áreas de maniobra y movimiento del Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tam.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	30/06/2022 16:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30/06/2022 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023 16:00 Hrs.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 22 DE JUNIO DE 2023.

ADMINISTRADOR
TSCA DANIEL RUBEN ZAMARRON ACUÑA
 RUBRICA.

(R.- 537878)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-09-JZL-009JZL001-N-12-2023
Objeto de la licitación	Caracterización de suelo y subsuelo fase 1 y 2 en las estaciones de combustibles de Culiacán y Mérida
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	15/06/23
Visita a las instalaciones	21/06/23 13:00 horas
Junta de aclaraciones	23/06/23 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/23 11:00 horas
Fallo	10/07/23 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

ARMANDO ANTONIO SOTO

RUBRICA.

(R.- 538064)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión: 2236, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-70-2023**

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSPECCION DE LOS AEROPUERTOS DE GUAYMAS, LORETO, NOGALES, NUEVO LAREDO, TAMUIN, TEHUACAN Y PARA LAS OFICINAS GENERALES DE ASA, CON BASE EN LA NMX-AA-162-SCFI-2012 PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL Y SOLICITAR EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2023
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	22/06/2023 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2023 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

ARMANDO ANTONIO SOTO

RUBRICA.

(R.- 538062)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 30 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-202-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Atención de la emergencia técnica en el puente del km 107+470 del tramo Obregón-Guaymas, El Libramiento Guaymas Km 0+000 Al Km 21+500, Tramo Guaymas-Hermosillo del Km 136+000 Al Km 160+000: Frente 3.- del Km 20+000 Al Km 21+500 del Libramiento Guaymas, Incluido el Puente Nochebuena del Km 20+900, Segunda Etapa (Reparación del Puente Nochebuena Cuerpos A Y B.).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	22 de junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	26 de junio de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	28 de junio 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de julio de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-203-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra:Atención de la emergencia técnica en el Puente del Km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas Km 0+000 Al Km 21+500, Tramo Guaymas-Hermosillo del Km 136+000 al Km 160+000: Frente 3.- del Km 20+000 Al Km 21+500 del Libramiento Guaymas, Incluido el Puente Nochebuena del Km 20+900, Segunda Etapa (Reparación del Puente Nochebuena Cuerpos A Y B.).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	22 de junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	26 de junio de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	28 de junio 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de julio de 2023, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-204-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de conservación a base de colocación de carpeta densa de 4 cm de espesor, bacheo superficial y renivelaciones en tramos aislados del km 90+000 al km 117+300 ambos cuerpos de la autopista la Rumorosa – Tecate.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	22 de junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	26 de junio de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	28 de junio 2023, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de julio de 2023, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-205-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: trabajos de conservación a base de colocación de carpeta densa de 4 cm de espesor, bacheo superficial y renivelaciones en tramos aislados del km 90+000 al km 117+300 ambos cuerpos de la autopista la Rumorosa – Tecate.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	22 de junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	26 de junio de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	28 de junio 2023, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de julio de 2023, a las 14:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE JUNIO DE 2023.
 SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538065)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPYP-2304-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-12-NAW-012NAW001-N-342-2023**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **20 de junio al 05 de julio del 2023**.

Descripción de la Licitación	"Suministro e instalación de tubería y manguera de alto vacío para nitrógeno líquido, para el Hospital Juárez de México, 2023"
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20 de junio del 2023
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.	23 de junio del 2023, 10:00 am
Junta de aclaraciones	27 de Junio del 2023, 09:30 am
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Julio del 2023, 10:30 am

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 538061)

**012NBR - HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE OAXACA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBR-012NBR001-N-59-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Aldama N° Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Endoscopia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	26 de junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	04 de julio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	06 de julio de 2023 a las 11:00

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 16 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL
DRA. ALBA VASQUEZ PALACIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537985)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012-2023

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56116, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-12-NBS-012NBS001-N-92-2023

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Plantas de Emergencia y a las Subestaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	22/06/2023
Visita a las Instalaciones	26/06/2023, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	29/06/2023, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023, 11:30 horas
Fallo	11/07/2023, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-12-NBS-012NBS001-N-93-2023

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Control de Calidad de Aire
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	22/06/2023
Visita a las Instalaciones	26/06/2023, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	29/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023, 10:00 horas
Fallo	11/07/2023, 11:30 horas

* Lugar donde se llevará a cabo los eventos: Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 22 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DR. ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 538020)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

REPRESENTACION ZONA NORTE
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 01**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-51-GYN-051GYN077-N-31-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Subdelegación de Administración dependiente de la Oficina de Representación del I.S.S.S.T.E. Zona Norte, ubicada en Paseo de la Reforma **No. 122, 7º Piso**, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, **C.P. 06600**, Teléfono (55) **51407950** extensión **22018** y **22017**, los días **22 de junio** al **05 de julio** del año en curso, de **9:00 a 15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	No. LA-51-GYN-051GYN077-N-31-2023
Objeto de la licitación	Material de Laboratorio y Material de Radiodiagnóstico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/06/2023
Junta de aclaraciones	28/06/2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2023 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. HUMBERTO ALVAREZ TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 537989)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CON REDUCCION DE PLAZOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos **No. LA-51-GYN-051GYN041-N-34-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio ubicado en Martín Mendalde 1397, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5200-5003, extensión 14143, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	SERVICIOS PARA LA PREPARACION DE CLADRIBINA IV, MELFALAN IV Y BUSULFAN IV 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de junio de 2023
Visita a las Instalaciones	No habrá
Junta de Aclaraciones	22 de junio de 2023 a las 10:00 horas
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2023 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 537918)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-51-GYN-051GYN010-N-43-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LO-51-GYN-051GYN010-N-43-2023	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MEDIANTE REMOZAMIENTO A UNIDADES MEDICAS DE ATENCION DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, ESTADO DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO NORTE Y CIUDAD DE MEXICO ORIENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de junio de 2023
Visita a las instalaciones	26 de junio de 2023 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de julio de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	17 de julio de 2023 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
GABRIEL ALBERTO CORRES BENIGNOS
RUBRICA.

(R.- 538046)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La publicación en Compranet será el día 12 de junio de 2023 y en el D.O.F. tentativamente será el día 22 de junio de 2023, de conformidad con lo siguiente:

Licitación	Licitación Pública Presencial Nacional No LO-51-GYN-051GYN030-N-46-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de elaboración de programa interno de protección civil 2023 para Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil en Baja California
Junta de aclaraciones	20/Junio/2023, 09:00
Visita a instalaciones	16/Junio/2023 de las 09:00 a las 15:00 horas
Apertura de proposiciones	28/Junio/2023, 09:00 horas
Notificación de fallo	30/Junio/2023, 12:00 horas

En lo que se refiere al volumen de los Servicios y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 12 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MARIA ELENA JUAREZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 537917)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42 y 85 de su Reglamento se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las convocatorias mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Manuel Pérez Coronado Número 200 esquina Jesús Sansón Flores, Colonia Infonavit Camelinas Código Postal 58290 en Morelia, Michoacán, teléfono 443-3-14-87-05, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-2023

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR033-T-108-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo Complementario para Hemodinamia en el OOAD Regional Michoacán” a fin de cubrir las necesidades del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Michoacán, a ejercer a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre del 2023.
Volumen Adquirir	76 Partidas
Fundamento	Artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, y 28 Fracción II, LAASSP
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/07/2023, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/07/2023, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR033-N-109-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de “Insumos de Estomatología OOAD Regional Michoacán. Grupo 379-consumibles de equipo médico y de laboratorio, Grupo 526-accesorios de equipo médico, Grupo 537-instrumental de cirugía de especialidad de insumos de estomatología”, a fin de cubrir necesidades del IMSS del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a ejercer a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre del 2023.
Volumen Adquirir	21 Partidas
Fundamento	Artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, y 28 Fracción I, LAASSP
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/06/2023, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/07/2023, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/07/2023, 15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR033-N-110-2023
Objeto de la Licitación	RECUPERACION DE LUGARES EN EL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GUARDERIA 2022-2026 A TRAVES DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO UNICO, EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
Volumen Adquirir	(Capacidad instalada 925 lugares)
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/06/2023, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/07/2023, 14:00 horas

El evento se realizará de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

En los procedimientos de contratación **LA-50-GYR-050GYR033-T-108-2023** y **LA-50-GYR-050GYR033-N-109-2023**. Aplica la Reducción de Plazos prevista en el artículo 32 Tercer Párrafo de la LAASSP y 43 de su Reglamento, sustentado con el oficio **N° 179001200100/CIB/059/2022** signado por Dra. Patricia Ortega León, Jefa de Servicios de Prestaciones Médicas, Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, de fecha **18 de Mayo de 2023**.

MORELIA, MICHOACAN, A 22 DE JUNIO DE 2023.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 538011)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 011

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-106-2023
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Guardería Plurianual, ejercicios 2023-2026, en el Esquema Vecinal Comunitario Unico
Volumen a adquirir	3 Guarderías
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/06/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/07/2023, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-108-2023
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo a dos Equipos de Rayos X Portátiles del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	1 servicio a 2 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/06/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	27/06/2023 10:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 8 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/07/2023, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-107-2023
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo a los Equipos de Mastografía de la Unidad de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama
Volumen a adquirir	4 servicios a 2 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/06/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	28/06/2023 10:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 8 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/07/2023, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-105-2023
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Unidades Generadoras de Agua Helada Tipo Chillers Enfriados por Agua y Aire, Varios Modelos y Marcas Ubicados en Diferentes Unidades Médicas
Volumen a adquirir	122 mantenimientos preventivos a 61 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/06/2023 09:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/07/2023, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 22 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
RUBRICA.

(R.- 538007)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para las contrataciones de Bienes y Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 9-2023

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-115-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores de Vapor Tipo Igneotubular Calderas
Volumen a adquirir	528 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Junio de 2023
Junta de aclaraciones	30/06/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-116-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller de la Marca York
Volumen a adquirir	8 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Junio de 2023
Junta de aclaraciones	30/06/2023, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023, 08:00 horas

- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
 TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
LIC. ENF. ROSA HERLINDA MADRIGAL MIRAMONTES
 RUBRICA.

(R.- 538008)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32 segundo y tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10-2023

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-T-145-2023
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	"Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI de PMI) en Unidades Médicas Hospitalarias del IMSS- BIENESTAR, para el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2023.
Volumen Adquirir	Máximo: 330 Servicios. Mínimo: 164 Servicios.
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de Junio de 2023
Junta de Aclaraciones	29 de Junio de 2023 09:00 horas
Visita a Instalaciones	23 de junio al 05 de julio 2023 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas *Hospital de Especialidades Tepic: Enfermería, Fray Junípero Serra, 63000 Tepic, Nayarit. *UNEME Cirugía Ambulatoria: Av Aguamilpa 333, Ciudad Industrial, 63173 Tepic, Nayarit Prevía cita notificar a: paula.perez@imss.gob.mx Alejandro.duran@imss.gob.mx
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de Julio de 2023 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-146-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de valija, para régimen ordinario para el periodo 2023.
Volumen Adquirir	Máximo: 918 Servicios. Mínimo: 368 Servicios.
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de Junio de 2023
Junta de Aclaraciones	29 de Junio de 2023 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de Julio de 2023 09:00 horas

- La reducción de plazos del Evento LA-50-GYR-050GYR005-T-145-2023 es autorizada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante el oficio: 69S901073100/0663/2023 de fecha 15 de Mayo de 2023.
- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 216-22-65, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en las licitaciones, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 22 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR
RUBRICA.

(R.- 538000)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-110-2023
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Equipos de Aire Acondicionado, varios modelos y marcas ubicados en diferentes Unidades Médicas y Administrativas
Volumen a adquirir	302 servicios a 151 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/07/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	23/06/2023, 09:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 3 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/07/2023, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/07/2023, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 22 DE JUNIO DE 2023.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS

RUBRICA.

(R.- 537999)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 29 fracción VIII, 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16/2023

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-I-117-2023
Carácter de la Licitación	Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la Licitación	Compra de Consumibles y Accesorios de Equipo Médico, Régimen Ordinario 2023
Volumen a adquirir	19,951 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones	27/06/2023 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2023 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-118-2023
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Mobiliario Médico, Administrativo y de Cocina, Ejercicio 2023
Volumen a adquirir	28,704 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones	27/06/2023 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2023 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 07 de junio del 2023, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 22 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 538019)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR084-N-2-2023.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Profesional para la elaboración del Dictamen Estructural para la Subdelegación Tula.
Volumen a adquirir	1,036.80 m2
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Junta de aclaraciones	29/06/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	28/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2023, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el edificio del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, (Primer Piso) en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088; teléfono 01 771 71 8-98-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (Primer Piso), sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 28 de junio de 2023 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en el acceso principal de la Subdelegación Tula, cita en Libramiento Carr. Tula – Tepeji del Río km 0, Col. Jalpa, C.P. 42800, Tula de Allende.

PACHUCA, HGO; A 22 DE JUNIO DE 2023.
EL TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
DR. JOSE LUIS ARANZA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 538001)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-50-GYR-050GYR110-N-7-2023

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 27 Bis fracción III, 27, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 45 fracción I, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas (LOPSRM), 18, 24, 26, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número **LO-50-GYR-050GYR110-N-7-2023**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. 5 de febrero No. 102, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 11 23 13 y 01 (442) 2 11 23 87, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR110-N-7-2023
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO INTEGRAL A GUARDERIA DEL OOAD ESTATAL QUERETARO
Fecha de publicación en CompraNet 2023	22/06/2023
Visita a instalaciones	27/06/2023 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	29/06/2023 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023 10:00 HRS.
Fallo	11/07/2023 14:00 HRS.

Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la Av. 5 de febrero No. 102 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

* Para la visita de obra a las instalaciones el lugar de reunión será en las oficinas de Conservación ubicadas en la Av. 5 de febrero No. 102 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 22 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. CESAR OCHOA TORRES
RUBRICA.

(R.- 538003)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023.
Carácter y medio de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	Adquisición de "Lentes de Armazón y de Contacto para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central" para el ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	Mínimo: 999 piezas.* Máximo: 2,294 piezas.* *Volumen referencial
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2023.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de junio de 2023. 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2023. 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de julio de 2023. 17:00 horas.

- Las bases establecidas en la Convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la Convocante, sita en: calle Durango, número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán **A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA (COMPRANET: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>)**.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 538017)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 38, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Publico, así como el Artículo 63 fracción II, 67 fracción II, 254 y 255 del Reglamento de la citada Ley, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas NACIONALES números LO-50-GYR-050GYR083-N-12-2023 y LO-50-GYR-050GYR083-N-13-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Avenida César A. Sandino No. 102, Planta Sótano, Col. Primero De Mayo, C.P. 86190 en Villahermosa, Tabasco, Teléfono Oficina: (993) 352-22-20, los días Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. de la Licitación	LO-50-GYR-050GYR083-N-12-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de mantenimiento de obra civil del Programa de Atención Primaria en la Unidad de Medicina Familiar No. 47 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco"
Volumen a adquirir	9073.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Visita a instalaciones	23 de junio de 2023, 10:00 horas, siendo el punto de reunión la Jefatura de Conservación de Unidad N° 7 , Av. Periférico, Arco Noreste, S/N, C.P. 86060, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuaran los trabajos en: Unidad de Medicina Familiar N° 47 , ubicada en Av. Periférico, Arco Noreste, S/N, C.P. 86060, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	27 de junio de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	03 de julio de 2023 a las 10:00 horas

No. de la Licitación	LO-50-GYR-050GYR083-N-13-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de mantenimiento de obra civil del programa de Atención Primaria y PNA Dignificación en las Unidades de Medicina Familiar No. 30, 33 y 36 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco"
Volumen a adquirir	748.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Visita a instalaciones	23 de junio de 2023, 13:00 horas, siendo el punto de reunión la Jefatura de Conservación de Unidad N° 6 , Calle 20, S/N, Colonia Estación Nueva, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuaran los trabajos en: Unidad de Medicina Familiar N° 30 , ubicada en Calle Manuel Evia, Colonia Agrarista, N° 501, Jonuta, Tabasco. Unidad de Medicina Familiar N° 33 , ubicada en Av. Antiguo Camino Ganadero, S/N, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 86992, Emiliano Zapata, Tabasco. Unidad de Medicina Familiar N° 36 , ubicada en Anillo Periférico, Asociación Agrícola, Nuevo México, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	27 de junio de 2023 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	03 de julio de 2023 a las 13:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo, en el Aula de Capacitación "Jose del Carmen Espinosa Ruiz", sita en Avenida César A. Sandino N° 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos de las licitaciones, fue autorizada por la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, Titular del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, el día 07 de junio de 2023.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE JUNIO DE 2023.

TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO

LIC. ENF. ROSA HERLINDA MADRIGAL MIRAMONTES

RUBRICA.

(R.- 538006)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. GAUDENCIO GOZALEZ GARZA"
DIRECCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para los **"Trabajos de conservación y mantenimiento de los pilotes de control"** Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta en internet en <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Calzada Vallejo esquina Av. Jacarandas s/n, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02990, México, Ciudad de México. Teléfono: 57 24 59 00 a partir del 20 de Junio del año en curso de las 09:00 a las 14:00 horas.

No. de Licitación	LO-50-GYR-050GYR043-N-13-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Trabajos de conservación y mantenimiento de los pilotes de control
Volumen a adquirir	223 Pilotes con sello elástico
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Junio de 2023
Visita a las instalaciones	Sótano de la UMAE Hospital General ubicado en Calzada Vallejo Esquina av. Jacarandas s/n, Colonia la Raza, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02990, México, Ciudad de México el 23 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	29 de Junio de 2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Julio de 2023, 13:00 horas

- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, DEL HOSPITAL GENERAL DEL CMN "LA RAZA", UBICADO EN: CALZADA VALLEJO ESQUINA AVENIDA JACARANDAS SIN NUMERO, COLONIA LA RAZA, C.P. 02990, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. "GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
DR. GUILLERMO CAREAGA REYNA
RUBRICA.

(R.- 538013)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> en la plataforma CompraNet 2023, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-51-2023
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUSTITUCION DE SERPENTIN EN EQUIPOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 1, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 46 Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 51 DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
Volumen a adquirir	6 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE JUNIO DE 2023
Junta de aclaraciones	20 DE JUNIO DE 2023; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE JUNIO DE 2023; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-54-2023
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES PARA EQUIPOS MEDICOS DE LA ESPECIALIDAD DE MECANICA Y FLUIDOS, ELECTROMEDICOS E IMAGENOLOGIA.
Volumen a adquirir	176 SERVICIOS A 129 EQUIPOS.
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE JUNIO DE 2023
Junta de aclaraciones	20 DE JUNIO DE 2023; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE JUNIO DE 2023; 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 22 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 538015)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46 y 47 demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

1. Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-99-2023

Descripción de la licitación	“Subrogación del Servicio de Radioterapia”	
Volumen a contratar	10,020 Servicios	
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Junio de 2023	
Junta de aclaraciones	22 de Junio de 2023	10:00 Horas
Presentación y apertura de propuestas	30 de Junio de 2023	10:00 Horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizado por el Lic. Iván David Aparicio González, con cargo de Director Administrativo de la UMAE Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI de fecha 15 de junio de 2023.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27 69-00 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo en la Oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27-69-00 ext. 22649.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA
DR. RAFAEL MEDRANO GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 538016)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR045-N-162-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA CENTRO DE MEZCLAS
Volumen a adquirir	42 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Junio 2023
Junta de aclaraciones	05/07/2023 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2023 9:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. Atraves del sistema de compras gubernamental Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 22 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTORA DE LA UMAE H.E. No. 71

DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 538018)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Nacional e Internacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas # 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 11, 29 y 31 de mayo de 2023, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-T-71-2023
Carácter de la Licitación	Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral para Trasplantes (SMI-T) para el ejercicio 2023
Volumen a adquirir	Mínimo 27 procedimientos, Máximo 66 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2023 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de julio de 2023 09:00 horas
Fallo	07 de julio de 2023 15:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2023
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Subrogación de Mastografías por Tamizaje" (interpretación en unidad fija) y Servicio para Interpretación de Mastografías realizadas y enviadas por las Unidades Médicas para el ejercicio 2023
Volumen a adquirir	Mínimo 2,000 procedimientos, Máximo 5,000 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2023 10:00 horas
Visita a instalaciones	04 de julio de 2023, a partir de las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de julio de 2023 10:00 horas
Fallo	10 de julio de 2023 12:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-N-73-2023
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Equipos Médicos Prioritarios de Unidades de Atención Médica para el ejercicio 2023

Volumen a adquirir	1 Servicio, Mínimos 147 piezas, Máximos 366 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2023 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2023 09:00 horas
Fallo	26 de junio de 2023 12:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-N-74-2023
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Equipos Eléctricos de Unidades de Atención Médica y no Médicas para el ejercicio 2023
Volumen a adquirir	1 Servicio, Mínimos 15 piezas, Máximos 36 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2023 09:00 horas
Fallo	28 de junio de 2023 12:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas # 3069 Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 538009)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127-B, COLONIA SERAPIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUCATAN
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición de Consumibles de Bombas de Infusión del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2023.

No. de Licitación
LA-50-GYR-050GYR011-T-55-2023

Fecha de emisión del Fallo
22-05-2023

Proveedores ganadores

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
D233002	Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V.	Calle 15, No. 323, Colonia Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 972882	5	\$4,632,516.96

MERIDA, YUCATAN, A 22 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
RUBRICA.

(R.- 538005)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL PLURIANUAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2418, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-12-012NBG001-N-71-2023 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE DIVERSAS MARCAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2023
Junta de aclaraciones	29/06/2023 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	El recorrido será conforme a lo determinado por el Area Requirente
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2023 a las 09:30 horas
Fallo	13/07/2023 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE JUNIO DE 2023.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 538012)**CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90U-03890U001-N-12-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de junio de 2023 a las 09:00 AM
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	05 de julio de 2023 a las 09:00 AM

20 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538055)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-13-J3A-013J3A001-N-127-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-127-2023
Objeto de la licitación:	"ADQUISICION DE CONSUMIBLES, REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO INFORMATICO DE LA ASIPONA LAZARO CARDENAS".
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	20 / Junio / 2023
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	23 / Junio / 2023, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	05 / Julio / 2023, 09:30 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 20 DE JUNIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. ANNA HIDA CHAVEZ ALEMAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538067)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional con Número de Procedimiento LO-13-J3E-013J3E002-N-28-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles y para su consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 2299232170 ext. 73040, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de una vialidad de retorno al recinto portuario, desde la ubicación de los equipos de revisión no intrusiva (Rayos x) de la nueva aduana del puerto de Veracruz.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación compranet	22/junio/2023
Visita de Obra	29/junio/2023 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	30/junio/2023 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/julio/2023 10:00 hrs.

La visita de obra se llevará a cabo en el día y hora señalados en el recuadro, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver. Todos los demás actos se publicarán a través de la plataforma CompraNet, puesto que se tratará de una Licitación Pública Nacional Mixta.

VERACRUZ, VER., A 22 DE JUNIO DE 2023.
GERENTE DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.
HECTOR TELLEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 537963)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas al rubro, que las Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: (921) 211-0270 ext. 70235 y 70282, de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-13-J3F-013J3F001-N-18-2023
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia, custodia, seguridad control operativo-administrativo y protección Portuaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Visita a las instalaciones	27 de junio de 2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023, 10:00 horas
Emisión del fallo	27 de julio de 2023, 17:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-J3F-013J3F001-N-19-2023
Descripción de la licitación	Arrendamiento sin opción a compra de equipo de cómputo, impresión y periféricos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Visita a las instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2023, 10:00 horas
Emisión del fallo	13 de julio de 2023, 17:00 horas

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL
VALM. RET. MIGUEL ANGEL SIERRA CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 538010)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LA-09-KDN-009KDN001-T-54-2023. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material Eléctrico para Ayudas Visuales para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/06/2023
Junta de aclaraciones	25/07/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2023 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538044)**CENTRO DE INVESTIGACION EN
ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-38-9ZY-0389ZY998-N-7-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera Gustavo Enrique Astiazaran Rosas No. 46, Col. La Victoria, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83304, teléfono: (662) 289-2400 extensión 213, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-38-9ZY-0389ZY998-N-7-2023

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Vehículos Terrestres contrato plurianual con vigencia de 24 meses por el periodo 2023-2025
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Junta de aclaraciones	29/06/2023 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2023 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE JUNIO DE 2023.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE CIAD, A.C.
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 538058)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI, VII y X, 34, 37, 51, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0034-2023
Descripción del concurso:	Adquisición de Bancos de elementos de sobrecalentadores del G.V. 350 MW para unidades 5 y 6 de la C.T. P.A.L.M.
Fecha de publicación en Micrositio	19/06/2023
Visita a sitio	29/06/2023
Sesión de Aclaraciones	5/07/2023, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	31/07/2023, 11:00 hrs
Apertura Técnica	31/07/2023, 12:00 hrs
Apertura Económica	7/08/2023, 12:00 hrs
Fallo	14/08/2023, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx. y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 537972)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, No. **PEP-CAT-B-GCP-500-94102-23-2**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de refacciones y bombas de engrane marca Commercial Intertech para las instalaciones de Compresión del Activo de Producción Macuspana Muspac y/u otros Activos de la Subdirección de Producción Región Sur
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	29 de junio de 2023
Presentación y apertura de propuestas:	31 de julio de 2023

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4036253484+h0wc@ansmtp.ariba.com y carlos.mario.torrez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público, adicionalmente, los bienes propuestos deben ser originarios de México o de cualquier país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases del concurso que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, Héctor Manuel Leos Luna, Daniel Ramón Chan Martínez, Gastón Alberto Contreras Ricalde, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz, María Esmeralda Palomera Celis, Rossy Isabel Rodríguez Correa y Ana Luisa Magaña Olán facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE JUNIO DE 2023.

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION

IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537996)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO: CFE-0500-CASAT-0004-2023

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto internacional bajo la cobertura de los tratados, número CFE-0500-CASAT-0004-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx>, o bien en el Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001, colonia Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CASAT-0004-2023
Objeto del concurso	Rehabilitación de rotor de generador eléctrico de reserva de las unidades de generación 4 x 25 MW de la Central Geotermoeléctrica Los Azufres
Volumen por adquirir	Se determinan en el Pliego de requisitos
Fecha de publicación	15 de junio de 2023
Sesión de aclaración	23 de junio de 2023 a las 12:00 horas
Apertura Técnica	25 de julio de 2023 a las 12:00 horas
Apertura Económica	28 de julio de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	03 de agosto de 2023 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ARQ. NOEL SANCHEZ FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537836)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TLC
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0009-2023

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto internacional bajo la cobertura de los TLC número CFE-0500-CAAAT-0009-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/> o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0009-2023
Objeto del concurso	Refacciones y servicios para compresores de aire de la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Micrositio	22 de junio de 2023
Sesión de aclaración	27 de junio de 2023 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	04 de julio de 2023 a las 11:15 horas
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	06 de julio de 2023 a las 11:00 horas
Fallo	11 de julio de 2023 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
JEFA DE LA OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIONES
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537987)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO: CFE-0500-CAAAT-0010-2023

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto internacional bajo la cobertura de los tratados, número CFE-0500-CAAAT-0010-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de CFE, en la liga: <https://msc.cfe.mx>, o bien en el Depto. Regional de Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001, colonia Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0010-2023
Objeto del concurso	Adquisición y servicio de instalación de paquetes de aires acondicionados de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles
Volumen por adquirir	Se determinan en el Pliego de requisitos
Fecha de publicación	19 de junio de 2023
Visita la sitio	23 de junio de 2023
Sesión de aclaración	27 de junio de 2023 a las 12:00 horas
Apertura Técnica	11 de julio de 2023 a las 12:00 horas
Apertura Económica	14 de julio de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	31 de julio de 2023 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ARQ. NOEL SANCHEZ FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537976)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0022-2023
Objeto de la Contratación	"Servicio de manejo de carbón para realizar la mezcla de carbón alimentado a silos de Unidades Generadoras de la C.T. José López Portillo".
Fecha de publicación en Micrositio	19/06/2023
Sesión de aclaraciones	22/06/2023 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	28/06/2023 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	30/06/2023 10:00 horas
Notificación de Fallo	03/07/2023 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537975)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0023-2023
Objeto de la Contratación	"Servicio de Rehabilitación de Tobera del Primer Paso para Unidades Turbo Gas Marca General Electric MS700IE para la C.C.C. Huinalá"
Fecha de publicación en Micrositio	20/06/2023
Sesión de aclaraciones	23/06/2023 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	29/06/2023 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	03/07/2023 10:00 horas
Notificación de Fallo	05/07/2023 13:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538002)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/011/2023

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la "Adquisición de material de limpieza, compra anual 2023", emitido el 13 de junio de 2023.

NO.	PROVEEDOR ADJUDICADO	TOTAL PARTIDAS ADJUDICADAS	NO. DE PARTIDA	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL CANTIDAD MAXIMA I.V.A. INCLUIDO
1	ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	17	2, 10, 11, 16, 18, 19, 20, 24, 25, 33, 38, 39, 41, 42, 47, 53 y 54	\$5,854,874.86	\$8,196,679.45
2	POLIETILENOS DEL SUR, S.A. DE C.V.	2	6 y 23	\$204,222.64	\$285,924.92
3	INTEGRADORA DE SERVICIOS Y CONSULTORES FRANFER, S.A. DE C.V.	5	9, 13, 26, 29 y 52	\$260,022.19	\$364,068.00
4	DIRECCION SPORT, S.A. DE C.V.	8	1, 4, 5, 8, 17, 21, 22 y 40	\$1,125,801.31	\$1,576,119.18
5	INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.	14	3, 7, 12, 14, 30, 32, 35, 36, 37, 43, 44, 45, 46 y 50	\$1,798,561.97	\$2,517,968.84

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. GINO ALEJANDRO GARCIA MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 537865)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/014/2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/014/2023	“Adquisición de papelería y útiles de oficina, compra anual 2023, para el Consejo de la Judicatura Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”	Los días 22, 23 y 26 de junio de 2023.

El total de las 283 partidas y descripción de los bienes requeridos, así como la cantidad y unidad de medida, se pueden verificar en su respectivo Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2023”, a partir del **22 de junio de 2023**.

Junta de aclaraciones	Entrega de Muestras	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 30 de junio de 2023 , a las 11:00 horas.	Dirección de Almacenes los días 3, 4 y 5 de julio 2023 de 9:30 a 14:30 horas	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 7 de julio de 2023 a las 11:00 horas.

Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

- Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449-9500 Exts. 2732, 2778 y 2753, durante los días **22, 23 y 26 de junio de 2023**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2023”.
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **22, 23 y 26 de junio de 2023**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando un escrito en el que el interesado manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos

- siguientes: (i). Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal, debiendo adjuntar copia simple de su identificación oficial vigente; (ii). Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; (iii). Objeto social, datos de la escritura constitutiva y de la inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; (iv). Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente. En caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder simple, firmada por dos testigos, debiendo presentar el original y copia de la identificación oficial vigente de las personas actuantes.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español; los catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, podrán presentarse, en su caso, en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
 4. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
 5. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
 6. El acto de presentación y apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LICENCIADA MARIA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO
RUBRICA.

(R.- 537971)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/012/2023

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la "Adquisición de Material Impreso e Información Digital, Compra anual 2023", emitido el 09 de junio de 2023.

NO.	PROVEEDOR ADJUDICADO	TOTAL PARTIDAS ADJUDICADAS	NO. DE PARTIDA	MONTO CANTIDAD MINIMA I.V.A. INCLUIDO	MONTO CANTIDAD MAXIMA I.V.A. INCLUIDO
1	AMELIA HERNANDEZ UGALDE	39	1, 3, 5, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71	\$4,560,134.44	\$6,382,951.32
2	GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.	23	6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41 y 55	\$9,297,081.46	\$13,015,950.29

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. GINO ALEJANDRO GARCIA MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 537757)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/019/2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/019/2023	SERVICIO DE VALES DE GASOLINA Y VALES DE DESPENSA PARA EL CJF ASI COMO SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD O EN USO DEL CJF Y DE LA SCJN.	22, 23 y 26 de junio de 2023

El total de los servicios requeridos junto con su descripción de los conceptos, se pueden verificar en su respectivo Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2023", a partir del **22 de junio de 2023**.

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 03 de julio de 2023 , a las 10:00 horas.	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 10 de julio de 2023 a las 10:00 horas.

Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2751, 2700 y 2762, durante los días **22, 23 y 26 de junio de 2023**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2023".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **22, 23 y 26 de junio de 2023**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando un escrito en el que el interesado manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con

facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: (i). Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal, debiendo adjuntar copia simple de su identificación oficial vigente; (ii). Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; (iii). Objeto social, datos de la escritura constitutiva y de la inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; (iv). Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente. En caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder simple y la identificación oficial del mismo.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español; los catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, podrán presentarse, en su caso, en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
5. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
6. El acto de presentación y apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LICENCIADA MARIA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO
RUBRICA.

(R.- 538052)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-49-812-049000975-T-45-2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura LA-49-812-049000975-T-45-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Bobinas de Papel Fotográfico y Bobinas con Cinta Ribon para Impresión de Fotografías por Sublimación Térmica.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libe Comercio No. LA-49-812-049000975-T-45-2023, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones	11 de julio de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	31 de julio de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	7 de agosto de 2023 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR
LICENCIADO MARTIN LI HAU
RUBRICA.

(R.- 537974)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-23-0525-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **BM-SATI-23-0525-1**, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento preventivo correctivo y correctivo de emergencia a equipos de cómputo. El volumen de los servicios materia de licitación se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **29 de junio de 2023.**
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **06 de julio de 2023.**
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el **26 de julio de 2023.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 20 de junio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES

C.P. KARINA BUSTOS HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 538047)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-23-0792-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-23-0792-2 PARA LA ADQUISICION DE MOTOESTIBADORES ELECTRICOS CON BATERIA Y CARGADOR, INCLUYENDO SU INSTALACION, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL BANCO. El volumen de los bienes materia de licitación es de 42 motoestibadores, un montacargas, una traspaleta y 34 cargadores para motoestibadores.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 3 de julio de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de julio de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 28 de julio de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 20 de junio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS
HUMANOS

MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE
LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA
CAJA Y RECURSOS HUMANOS

LIC. SAILE COATLICUE ROLDAN PADILLA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538004)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-23-0882-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-23-0882-1** con el objeto de adquirir diversos bienes de seguridad, protección personal y protección civil.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 4 de julio de 2023.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de julio de 2023.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 31 de Julio de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 20 de Junio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES
CP. ERIKA ELIZABETH PADILLA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 538063)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA,
GANADERIA Y AVICULTURA
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-06-HBW-006HBW001-N-21-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICION PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMO MATERIA PRIMA PARA GANADERIA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/06/2023, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	06/07/2023, 11:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/07/2023, 17:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 20 DE JUNIO DE 2023.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 537984)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-T-14-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de minisplit de 1, 2, 3 y 5 toneladas de refrigeración.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/06/2023
Junta de aclaraciones	20/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2023, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 537995)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
PROYECTO DE MEJORAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (FASE I)
Y ESTACIONES DE BOMBEO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 03

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM o la Convocante) ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), según fueron otorgados conforme al Contrato **BEIF BC9300**, para financiar una porción del costo del Proyecto de mejoras al sistema de alcantarillado sanitario (Fase I) y estaciones de bombeo en Mexicali (el "Proyecto").

La CESPM pretende contratar los servicios de una empresa consultora para realizar los siguientes trabajos:

Coordinación, supervisión y administración de la rehabilitación de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 4 (cárcamo sur y soporte de múltiple), en Mexicali, Baja California.

La participación en licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la CESPM.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato de servicios relacionados con la obra a base de órdenes de trabajo y tiempo determinado, los servicios antes descritos.

Número de licitación: LO-61-O01-902025978-I-8-2023

Descripción general: Coordinación, supervisión y administración de la rehabilitación de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 4 (cárcamo sur y soporte de múltiple), en Mexicali, Baja California.

Visita al sitio de la obra: 28 de junio de 2023 a las 08:30 horas (hora local)

Junta de aclaraciones: 29 de junio de 2023 a las 10:00 horas (hora local).

Fecha límite para la entrega de proposiciones: 12 de julio de 2023, antes de las 10:00 horas (hora local).

Los documentos de licitación y los términos de referencia respectivos se publicarán únicamente en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de manera gratuita (únicamente), en la página de Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **12 de julio de 2023**, en el área de la oficina de Licitación y Contratos del Departamento de Bienes y Servicios de la Subdirección de Administración y Finanzas, en Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, México; teléfonos (686) 564-19-00, ext. 2161 y 2151, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 15:00 horas.

Las proposiciones podrán ser presentadas en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su proposición. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

No se otorgará anticipo para la prestación de estos servicios.

El plazo de ejecución de los trabajos es de aproximadamente **300** días naturales. La fecha probable de inicio y terminación de los trabajos es el **31 de julio de 2023** y **25 de mayo de 2024** respectivamente.

La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, sin embargo, los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios que ofrece.
2. Las empresas interesadas en realizar estos trabajos deben tener por lo menos cinco años de experiencia en trabajos de supervisión de obra con una complejidad comparable, de tamaño similar o mayor.
3. Detalles referentes a la experiencia requerida para los trabajos solicitados adquirida en los últimos cinco años, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, monto contratado, duración de los trabajos y el personal que participó.
4. Nombre y número telefónico de por lo menos tres referencias de estos trabajos que hayan concluido en los últimos cinco años.
5. Currículum vitae del personal que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los currículums de aquellas personas que tienen experiencias directas en proyectos de infraestructura hidráulica, sanitaria, de control, eléctricas y mecánicas y que tengan la capacidad de trabajar en el idioma español.

Se les recomienda a los licitantes, que visiten y examinen el lugar de los trabajos y sus alrededores, que obtenga por sí mismo y bajo su propia responsabilidad, toda la información que pueda ser necesaria para preparar su proposición y celebrar un contrato de servicios de consultoría.

La CESPM celebrará una **junta de aclaraciones** el martes **29 de junio de 2023** a las **10:00** horas (hora local), en la sala de juntas de usos múltiples de la Subdirección de Administración y Finanzas, en Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, México.

Todas las preguntas de los posibles licitantes deberán presentarse por escrito, a más tardar, el miércoles **28 de junio de 2023**, antes de las **10:00 horas** (hora local), con atención al Director General de la Convocante que se indica a continuación. Las respuestas a las preguntas se realizarán mediante una minuta de la junta de aclaraciones o bien, mediante una Circular Aclaratoria a los documentos de licitación, según sea necesario, y se publicará en la página de Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Los licitantes deberán entregar proposiciones técnicas y financieras por separado de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por la Convocante. No deberán incluir datos de precios de ningún tipo en la proposición técnica. Las propuestas deben ser válidas por noventa (90) días a partir de la fecha de entrega de estas, periodo durante el cual el precio y el personal propuesto para el Proyecto no deberán cambiar.

Las proposiciones deberán entregarse en la sala de juntas de usos múltiples de la Subdirección de Administración y Finanzas, en Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, México; a más tardar el día **12 de julio de 2023**, antes de las **10:00 horas** (hora local), con atención al C. Armando Carrasco López, Director General de CESPM.

Para obtener información adicional, favor de dirigirse a la LAE. Celia Yanett Verduzco Hernández, Jefa de la oficina de Licitaciones y contratos, teléfonos: 01 (686) 564-19-00, Ext. 2559 y 2151, Correos electrónicos: yverduzco@cespm.gob.mx, carloso@cespm.gob.mx y/o gperez@cespm.gob.mx

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL CESPM

C. ARMANDO CARRAZCO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 537982)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
PROYECTO DE MEJORAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (FASE I)
Y ESTACIONES DE BOMBEO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 04

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM o la Convocante) ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), según fueron otorgados conforme al Contrato BEIF BC9300, para financiar parte del costo del Proyecto de Mejoras al sistema de alcantarillado sanitario (Fase I) y estaciones de bombeo en Mexicali, Baja California (el "proyecto").

La CESPM invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado la siguiente obra:

Número de Licitación en el sistema de CompraNet	Descripción General				
LO-61-O01-902025978-I-7-2023 BDAN-CESPM-2023-003- OP-LP	Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 4 (Cárcamo Sur y soporte múltiple), en la ciudad de Mexicali, Baja California.				
	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución (en días naturales)	Capital contable mínimo requerido
	28 de junio de 2023 8:30 horas (hora local)	29 de junio de 2023 12:00 horas (hora local)	12 de julio de 2023 12:00 horas (hora local)	240	\$3'000,000.00 M.N.

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Administración y Finanzas en el área de Licitación y Contratos, en Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, México; teléfonos (686) 564-19-00, Ext. 2161 y 2151.

La participación en las licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o cuenten con atrasos en contratos o hayan sido rescindidas contractualmente por la CESPM.

Los documentos de licitación se publicarán únicamente en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de las mismas de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>; Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **12 de julio de 2023**, en las oficinas de la Subdirección de Administración y Finanzas en el área de Licitación y Contratos, en Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, México; teléfonos (686) 564-19-00, Ext. 2161 y 2151, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 15:00 horas.

Las proposiciones podrán ser presentadas tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su proposición. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

Se otorgará un anticipo por el **30% (treinta por ciento)** del monto de contrato.

La fecha probable de inicio de los trabajos es: el día **04 de septiembre de 2023** y la terminación el día **30 de abril de 2024**.

La obtención de los documentos de licitación se hará a través de la página de Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, sin embargo, los requisitos generales que serán solicitados en los documentos de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Acta Constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros.

2. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero del cierre del ejercicio 2022, el cual deberá presentarse en hoja membretada del despacho contable y firmado por un contador público registrado externo, así como también deberá presentar una carta en la que se manifieste responsiva del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o sus equivalentes para licitantes extranjeros. El licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo.
3. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, misma que deberá contener el acuse de recibo; así mismo deberá guardar congruencia con el estado financiero, o su equivalente para licitantes extranjeros.
4. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
5. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
6. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos o actas de entrega - recepción debidamente firmados, celebrados en los últimos diez años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación, para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos diez años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de estos trabajos.
7. Currículum Vitae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los CV de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de hidráulicas, de control, eléctricas y mecánicas, así como en las áreas de especialización requeridas para el concurso y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
8. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable, así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción de los puntos número 2 y 6 el cual podrá ser acreditado por uno de los integrantes de la asociación.
9. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las proposiciones deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su proposición sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, o con póliza de fianza a favor del mismo Organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base al análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la proposición que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes. Estos concursos no estarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la proposición.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

C. ARMANDO CARRAZCO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 537981)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA NUMERO OM-CESPTE-127-2023

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter Nacional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Nacional Número OM-CESPTE-127-2023

“CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPAL PARA EL PERSONAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE”

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
29/Junio/ 2023	Sin costo	27/Junio/ 2023 10:00 horas	04/Julio/ 2023 10:30 horas	06/Julio/ 2023 14:30 horas	07/Julio / 2023 14:30 horas

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Póliza de seguro de vida para jubilados y pensionados de CESPTE	1	Póliza
2	Póliza de seguro de vida para personal activo de CESPTE	1	Póliza

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581000 ext. 1498, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: Sin costo PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Segunda Etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que éstas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los bienes objeto de la presente licitación deberán ser en los lugares y plazos señalados en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. **NO HABRA ANTICIPO.** GARANTIAS: NO APLICA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que dispone que a las instituciones de seguros les estará prohibido otorgar avales, fianzas o cauciones. OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE JUNIO DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
BIOL. ROCIO LOPEZ GOROSAVE
RUBRICA.

(R.- 538051)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, así como en la Dirección General de Recursos Materiales de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en horario comprendido de las 8:30 a 15:00 horas Ubicado en el Tercer Nivel del Edificio Myrna, sito en Calle Ignacio Allende número 1485 entre Melitón Albañez y Dionicia Villarino, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur; teléfono 6121239400 ext. 12015, y 12019 con dirección electrónica licitacionesgbcs1@gmail.com.

No. De Licitación.	LA-62-014-903011992-N-2-2023
Objeto de la Licitación.	Servicio de Inventario, Digitalización e Indexación de Actas Registrales
Volumen a adquirir.	En Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	22 de junio de 2023.
Junta de Aclaraciones.	29 de junio de 2023, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	14 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Fallo.	En un plazo que no excederá del 20 de julio del 2023, por escrito.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 15 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JOEL GUTIERREZ ORCI
RUBRICA.

(R.- 538057)

INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-O44-904034997-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Nombre del Procedimiento de contratación	5910.- SOFTWARE (BASE DE DATOS ESTATAL DEL PROYECTO AVGM/CAM/AC02/IMC/014)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	22 de Junio del 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones del IMEC
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	7 de Julio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	17 de Julio de 2023 a las 15:00

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAESTRA VANIA MARIA KELLEHER HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538050)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE
CONVOCATORIA PUBLICA No. 008
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909004999-E042-2023 y LO-909004999-E043-2023, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Calle Río de la Plata No. 48 Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, para la licitación número LO-909004999-E042-2023 y LO-909004999-E043-2023, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E042-2023
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA PLANTA DE BOMBEO EL PEÑON, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Junta de aclaraciones	26/06/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2023, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E043-2023
Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE FUERZA DE PLANTAS, POZOS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Junta de aclaraciones	26/06/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2023, 11:00 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el que se faculta al Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua Potable del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México el celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones:

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE AGUA
ING. MARTIN ORTEGA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 538025)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En virtud de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 134, en concordancia con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en consideración al Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el cual se confieren las facultades correspondientes, se hace saber y se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-68-015-909005989-N-8-2023 (909005989-DGCOP-F-002-2023). Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica oficial de CompraNet 2023, en la dirección URL <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>. Asimismo, se hace constar que dichas bases también pueden ser consultadas en las instalaciones físicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, situadas en la Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15850. Con el fin de obtener información adicional y aclarar cualquier duda al respecto, se pone a disposición el número telefónico 55-91-83-37-00, extensión 25207. Cabe mencionar que el periodo habilitado para la consulta de las bases de participación abarca desde el 22 de junio hasta el 06 de julio de 2023. Se informa que este plazo está sujeto a los días hábiles y al horario establecido, siendo de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

Número de licitación:	LO-68-015-909005989-N-8-2023 (909005989-DGCOP-F-002-2023)
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Segunda etapa: acabados e instalaciones del Edificio 7 de la Bodega Nacional de Arte, dentro del Polígono del Campo Militar No. 1-F Santa Fe, ubicado en Vasco de Quiroga 1345, Panteón Sta. Fe, Alvaro Obregón, CDMX; sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Visita a instalaciones	27/06/2023 a las 11:00 horas, en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B", ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, número 499, Col. Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Junta de aclaraciones	29/06/2023 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, número 499, Col. Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A", Planta baja.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, número 499, Col. Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A", Planta baja.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 538042)

**COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GUANAJUATO**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número CMAPAS/OS/CEAG/LPN/2023-07, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en Naranjos No. 101, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto, teléfono: (464) 6480207 extensión 1048, los días de lunes a viernes de las De 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., EN LA CALLE COMUNICACION PONIENTE, TRAMO AGUSTIN SANCHEZ-COMUNICACION NORTE.
Volumen de adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Visita de obra	30/06/2023, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2023, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023, 10:30 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

SALAMANCA, GTO., A 22 DE JUNIO DE 2023.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.
LIC. ULISES BANDA CORONADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537920)

070Q94 - UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-70-Q94-911043999-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO VEHICULAR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	20 de Junio de 2023 a las 10:35
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de Junio de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	5 de Julio de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	7 de Julio de 2023 a las 17:00

20 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE APOYO
CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ CADENA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538066)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, Código Postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 22 fracciones XXXVI y XXXIX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; Artículos 26, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-10-2023**

Nombre del Procedimiento de contratación.	ADQUISICION DE INSUMOS PARA LOS HOSPITALES GENERALES SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
Volumen por adquirir.	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones.	30 de junio de 2023, a las 11:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones.	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones.	07 de julio de 2023, a las 11:00 horas
Fecha y hora de fallo.	12 de julio de 2023, a las 11:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-11-2023**

Nombre del Procedimiento de contratación.	CONTRATACION DE LA PARTIDA 35401 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Y 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA DIFERENTES UNIDADES MEDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
Volumen por adquirir.	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones.	30 de junio de 2023, a las 12:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones.	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones.	07 de julio de 2023, a las 12:00 horas
Fecha y hora de fallo.	12 de julio de 2023, a las 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-12-2023**

Nombre del Procedimiento de contratación.	ADQUISICION DE LAS PARTIDAS 25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y 25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS PARA LA UNIDAD DE HEMODIALISIS DEL HOSPITAL GENERAL DE CHILPANCINGO PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
Volumen por adquirir.	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	22 de junio de 2023

Junta de aclaraciones.	27 de junio de 2023, a las 12:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones.	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones.	04 de junio de 2023, a las 12:00 horas
Fecha y hora de fallo.	07 de julio de 2023, a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-13-2023**

Nombre del Procedimiento de contratación.	CONTRATACION PARA BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION Y EL DEPARTAMENTO DE PRIMER NIVEL DE ATENCION PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
Volumen por adquirir.	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones.	29 de junio de 2023, a las 11:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones.	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones.	05 de julio de 2023, a las 11:00 horas
Fecha y hora de fallo.	12 de julio de 2023, a las 13:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE CONTROL, ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO
ING. MARCO ANTONIO SALGADO REYNOSO
RUBRICA.

(R.- 538021)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. el 61, Tula de Allende, Hgo., teléfono (01773) 73 29100 ext. 155, del 20 de junio al 29 de junio del año en curso, de las 09:30 horas a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-8-2023

Descripción de la Licitación	"Adquisición de material de oficina y material para bienes informáticos"
Volumen a adquirir	Anexo I 190 partidas de material de oficina. Anexo1-A 42 partidas de material para bienes informáticos.
Fecha de publicación en CompraNet	20-junio-2023
Junta de aclaraciones	23-junio-2023, 12:00 a.m.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	30-junio-2023, 10:00 a.m.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 22 DE JUNIO DE 2023.
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITE
HECTOR JUAREZ RONQUILLO
RUBRICA.

(R.- 537994)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACION PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-3-2023

Descripción de la licitación	Servicios integrales (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	22 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones	27/jun/2023; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/jul/2023; 09:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-4-2023

Descripción de la licitación	Medicinas y productos farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	22 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones	27/jun/2023; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/jul/2023; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-5-2023

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	22 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones	27/jun/2023; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/jul/2023; 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-6-2023

Descripción de la licitación	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	22 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones	27/jun/2023; 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/jul/2023; 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-7-2023

Descripción de la licitación	Servicio de gas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	22 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones	27/jun/2023; 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/jul/2023; 13:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS
Y PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
C.P. OSCAR ZAMORA MONTERO
RUBRICA.

(R.- 538034)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN**CONVOCATORIA: 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Número de licitación	SSM-LPN-007/2023
Descripción de la licitación	Contratación del Seguro de Responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación
Fecha de publicación en compranet	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2023 a las 09:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2023 a las 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 22 DE JUNIO DE 2023.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

DR. ELIAS IBARRA TORRES

RUBRICA.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR

RUBRICA.

(R.- 538043)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

NOTA ACLARATORIA AL RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-76-T41-917014999-T-2-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Cuauhnáhuac número 566, colonia Lomas del Texcal en Jiutepec, Morelos. C.P. 62550, teléfono: 777229 35 43 y 777229 35 27.

Nota Aclaratoria a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de junio de 2023, relativa al Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-76-T41-917014999-T-2-2023, con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace de su conocimiento, que se modifican las fechas y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo, quedando de la siguiente manera:

Carácter, medio y núm. de licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-76-T41-917014999-T-2-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales y Suministros que requiere la Universidad Politécnica del Estado de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/06/2023
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	23/06/2023, 13:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	27/07/2023, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/08/2023, 15:00 horas

JIUTEPEC, MOR., A 20 DE JUNIO DE 2023.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

DR. ARTURO MAZARI ESPIN

RUBRICA.

(R.- 538045)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. NAY-CEA-LPN-001/2023
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contienen las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la CEAPA en avenida insurgentes no. 1060 Ote. Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit., teléfono: 311 213 52 18, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	918020999-03-23-LP
Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA COMERCIANTES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Junio de 2023
Junta de aclaraciones	26 de Junio de 2023, 17:00 Hrs. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	26 de Junio de 2023, 09:00 Hrs., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	07 de Julio al 13 de Noviembre de 2023
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2023; 11:00 Hrs., en sala de junta de la CEAPA

No. de Licitación	918020999-04-23-LP
Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA VILLAS DE LA CANTERA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Junio de 2023
Junta de aclaraciones	26 de Junio de 2023, 18:00 Hrs. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	26 de Junio de 2023, 09:00 Hrs., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	07 de Julio al 05 de Octubre de 2023
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2023; 13:00 A.M., en sala de junta de la CEAPA

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de Compra Net <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro C. P. 63000 de la Ciudad de Tepic, Municipio de Tepic; Nayarit; México, tel. 311 213 52 18; a partir del día **22 de Junio del 2023**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Nota: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL
ING. FERNANDO CAMBEROS GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 537988)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el presente Resumen de Convocatoria, se invita a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-918004999-E1-2023**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en días hábiles, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas en calle Eucalipto número 70, colonia Burócratas Federal, código postal 63156, en Tepic, Nayarit; teléfono (311) 129-68-37.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-E1-2023	Construcción de Estadio de Béisbol y su Entorno Urbano, en Tepic, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/06/2023
Junta de aclaraciones	21/06/2023, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	21/06/2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2023, 10:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

TEPIC, NAYARIT, A 22 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 537964)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	“UNIFORMES Y MATERIAL DEPORTIVO PARA AUTENTICOS TIGRES LIGA MAYOR”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Junta de aclaraciones	29/06/2023 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2023 11:00 hrs
Fallo	17/07/2023 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538037)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-82-006-923019958-N-6-2023 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Héroes No. 310 entre Justo Sierra y Bugambillas Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 77010, Othón P. Blanco, Quintana Roo, Teléfono: 019838350040 ext. 146, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Impresión para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobaqroo.
Numero de Licitación	LA-82-006-923019958-N-6-2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Junta de aclaraciones	29/06/2023, 13:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2023, 11:00:00 horas

CD. CHETUMAL, Q. ROO, A 22 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. VALERIA JOSEFINA MONSREAL ALCOCER

RUBRICA.

(R.- 537770)**SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA CON REDUCCION DE PLAZO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta con Reducción de Plazo No. LA-85-W84-926005961-I-2-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-03 y 319-41-04 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 30, de la LAASSP).

Licitación Pública Internacional Abierta con Reducción de Plazo No. LA-85-W84-926005961-I-2-2023	Contratación del Servicio de Nutrición Parenteral Neonatal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/06/2023
Junta de aclaraciones	22/06/2023, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2023, 14:00 horas
Fallo	30/06/2023, 18:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LIC. VICTOR ABRAHAM LARIOS VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 538022)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> para difusión y obtención de manera gratuita, o bien, en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 6621084750, horario de 9:00 a 13:00 hrs., Zona horaria local: UTC-7, en días hábiles, los procedimientos y las aperturas de proposiciones serán presenciales de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-30-2023

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CANAL PRINCIPAL DE LA AMPLIACION DEL DISTRITO DE RIEGO DEL PUEBLO YAQUI DEL KM 18+570 AL 22+920 Y ESTRUCTURAS (TRAMO 5), EN EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	26 de junio de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de julio de 2023, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-31-2023

Descripción de la licitación	SUPERVISION EXTERNA DE LA REHABILITACION DEL CANAL PRINCIPAL COLONIAS YAQUIS, BORDOS, CAMINOS DE OPERACION, SOBRE ELEVACION, REPOSICION DE LOSAS Y 08 ESTRUCTURAS, EN TRAMOS DIVERSOS DEL KM 23+8814 AL 84+555 EN EL DISTRITO DE RIEGO 018 DEL PUEBLO YAQUI (TRAMO A, B Y C), EN EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26 de junio de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de julio de 2023, 12:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA.

ING. FAUSTO IVAN TREJO ARAMBURO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537986)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 057-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-57-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-57-2023
Descripción de la licitación	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE FILTRACION DE AGUA PARA ALBERCA OLIMPICA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA, CAMPUS NAINARI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/06/2023
Visita a instalaciones	22/06/2023, según convocatoria.
Junta de aclaraciones	27/06/2023 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/07/2023 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 537952)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 058-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-58-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-58-2023
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE ILUMINACION TORRES DEPORTIVAS 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20/06/2023
Visita a instalaciones	26/06/2023, según convocatoria.
Junta de aclaraciones	29/06/2023 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2023 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 537961)

UNIVERSIDAD DE SONORA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la licitación internacional abierto cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta y obtención en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> y <https://día.unison.mx/licitaciones-vigentes/> bajo el siguiente programa:

Número del procedimiento	LA-85-W87-926011996-I-3-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	Para la adquisición de equipo, mobiliario en general y uniformes para la Universidad de Sonora
Fecha publicación CompraNet	22/06/2023
Junta de aclaraciones	29/06/2023, 12:00 hrs
Present. y apert. de proposiciones	04/08/2023, 09:00 hrs
Fallo	11/08/2023, 13:00 hrs

“EL SABER DE MIS HIJOS HARA MI GRANDEZA”
HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR
M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO
RUBRICA.

(R.- 537941)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Avenida Paseo de la Sierra No. 402, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 313 66 00 extensión 602; del 22 de junio al 09 de julio del año en curso, los días lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-004/2023
Descripción de la licitación	AU050.- INSTALACION DE 6,000 M DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA CRUDA DE HIERRO DUCTIL DE 20" DE DIAMETRO, DE LA CAPTACION CUNDUACAN A LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Visita a instalaciones	28/06/2023 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/06/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2023 09:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR TECNICO
ING. VICTOR RIVERA FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 537977)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
CONVOCATORIA PUBLICA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia 1ro. de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3 – 15 – 36 – 80 Ext. 1403, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la Convocatoria

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-86-X52-927009996-N-7-2023 (56102001-005-2023)

Descripción de la Licitación	14110043.- Rehabilitación de terracerías, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal del camino: Francisco Rueda - Zanapa - Blasillo, tramo: Francisco Rueda - Zanapa, del km 0+000 al km 4+900, en el municipio de Huimanguillo, Tabasco (Primera Etapa).
Volumen a contratar	155.70 M
Fecha de publicación en Compranet	22 de junio del 2023
Visita de Obra	28/06/23; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	29/06/23; 09:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/07/23; 09:00 hrs. (Sala de Juntas)

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-86-X52-927009996-N-8-2023 (56102001-006-2023)

Descripción de la Licitación	14110042.- Rehabilitación de terracerías, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal del camino: Estación Chontalpa - Planta de Cítricos, del km 0+000 al km 3+000, en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.
Volumen a contratar	4.45 km.
Fecha de publicación en Compranet	22 de junio del 2023
Visita de Obra	28/06/23; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	29/06/23; 11:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/07/23; 09:00 hrs. (Sala de Juntas)

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-86-X52-927009996-N-9-2023 (56102001-007-2023)

Descripción de la Licitación	14110024.- Rehabilitación de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico y señalamientos del camino Fco. J. Santamaría - Federico Alvarez Tramo: Pte. Pitahaya - Federico Alvarez, del km 4+400 al km 8+850, en el municipio de Jonuta, Tabasco.
Volumen a contratar	155.70 M
Fecha de publicación en Compranet	22 de junio del 2023
Visita de Obra	28/06/23; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	29/06/23; 13:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/07/23; 09:00 hrs. (Sala de Juntas)

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE LA JEC
ING. RAFAEL PANIAGUA GARDUÑO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537965)

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA-001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Av. Alvaro Obregón No. 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, Teléfono y Fax: 01 (833) 357-05-10, los días lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación número LO-87-179-82009978-N-1-2023	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE EN LOS CUERPOS DE AGUA Y CANALES DE ENTRADA Y SALIDA DE LA LAGUNA LA ILUSION NORTE, EN LAS COLONIAS, REVOLUCION VERDE, AMPL. REVOLUCION VERDE, EMILIANO ZAPATA, AMPL. EMILIANO ZAPATA, ADRIANA GONZALEZ, AMPL. 15 DE MAYO, FRACC. 18 DE MARZO, AMPL. LAS FLORES, PALAFOX, VISTAHERMOSA Y LAS FLORES, EN CD. MADERO, TAM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023, 00:00 horas
Visita a instalaciones	30/06/2023, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2023, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023, 14:00 horas
Fecha y hora del acta de fallo	20/07/2023, 14:00 horas
Fecha y hora de firma de contrato	27/07/2023, 13:00 horas
Fecha de inicio	31/07/2023
Plazo	120 días naturales

Descripción de la licitación número LO-87-179-82009978-N-2-2023	"PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 18 ENTRE CALLE 30 Y CALLE 31, COL. IGNACIO ZARAGOZA, EN CD. MADERO, TAM."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023, 00:00 horas
Visita a instalaciones	30/06/2023, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023, 12:00 horas
Fecha y hora del acta de fallo	17/07/2023, 13:00 horas
Fecha y hora de firma de contrato	24/07/2023, 13:00 horas
Fecha de inicio	25/07/2023
Plazo	60 días naturales

Descripción de la licitación número LO-87-179-82009978-N-3-2023	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO ASFALTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DIVERSAS CALLES, EN CD. MADERO, TAM. (DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANEXO 23 DE LAS BASES DE LICITACION)."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023, 00:00 horas
Visita a instalaciones	30/06/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora del acta de fallo	14/07/2023, 12:00 horas
Fecha y hora de firma de contrato	21/07/2023, 13:00 horas
Fecha de inicio	24/07/2023
Plazo	130 días naturales

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
ARQ. LUIS CARLOS LEAL CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 537979)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2023-009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de las obras con recursos provenientes de los fondos: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2023; FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2022 y FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS 2023**, respectivamente; cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica del **CompraNet 2023**, en el sitio: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

No. de licitación:	LO-89-Y24-930007995-N-36-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción de colector pluvial división del norte (cuarta etapa), en la localidad de Xalapa, municipio de Xalapa, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	22 de junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	27 de junio de 2023, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal a las Oficinas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas de la SIOP
Junta de Aclaraciones:	28 de junio de 2023, a las 10:10 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Por lo cual los interesados deberán prever el hacer uso de los medios electrónicos a su alcance para la entrega de manera oportuna de sus preguntas a la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de julio de 2023, a las 10:50 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

No. de licitación:	LO-89-Y24-930007995-N-37-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Pavimentación del camino Cuautitlán del Parral - Juchique de Ferrer, del Km 0+000 al Km 3+410, en localidades varias, municipios varios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	22 de junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	27 de junio de 2023, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al palacio municipal de Juchique de Ferrer, Ver.
Junta de Aclaraciones:	28 de junio de 2023, a las 11:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Por lo cual los interesados deberán prever el hacer uso de los medios electrónicos a su alcance para la entrega de manera oportuna de sus preguntas a la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de julio de 2023, a las 11:40 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

No. de licitación:	LO-89-Y24-930007995-N-38-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento del camino de acceso a la localidad de Agua Dulce, del Km 0+000 al Km 0+197, incluye estructura, en la localidad de Agua Dulce, municipio de Agua Dulce, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	22 de junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	27 de junio de 2023, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al palacio municipal de Agua Dulce, Ver.
Junta de Aclaraciones:	28 de junio de 2023, a las 11:50 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Por lo cual los interesados deberán prever el hacer uso de los medios electrónicos a su alcance para la entrega de manera oportuna de sus preguntas a la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de julio de 2023, a las 12:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

Se hace del conocimiento a los interesados en inscribirse, que conforme lo prevé la Cláusula Tercera, de la Convocatoria que contiene las Bases de licitación: los participantes deberá emitir Oficio de aceptación para participar en la presente licitación (**Anexo DD.I., disponible en el sistema CompraNet 2023**), firmado autógrafamente en original por el representante legal de la persona física o moral interesada, acompañado de **su registro en CompraNet 2023**, para lo cual se pone a su disposición el sitio siguiente: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 22 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537998)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA PV-FAISMUN-2023-02-LP (2023301300005)

De conformidad con la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **22 de junio del 2023** y su obtención será gratuita. Así también la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas del palacio municipal ubicadas en la Av. Independencia No. 618 Colonia Centro, C.P. 95600. De Playa Vicente, Ver.

Licitación Numero	PV-FAISMUN-2023-02-LP (2023301300005)
Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL (PUENTE COLGANTE) EN PLAYA VICENTE"
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Visita a instalaciones	29/06/2023
Junta de aclaraciones	29/06/2023
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

ATENTAMENTE
PLAYA VICENTE, VER., A 15 DE JUNIO DE 2023.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. URBANO BAUTISTA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 537726)

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ORIZABA, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **OP/LPN/2023301180520** cuya convocatoria y bases de participación disponibles para consulta y descarga en el portal de internet www.orizaba.gob.mx y una copia en físico en la oficina de la Dirección de Obras Públicas para consulta (planta alta del palacio municipal), teléfono 01 272 72 62222 ext. 3278 del 22 al 30 de junio de 2023 de las 10:30 a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA ZONA CENTRO-NORTE
Ubicación:	DIVERSAS COLONIAS
Meta principal	35,046.05 M2
Visita al sitio de los trabajos	27 DE JUNIO DE 2023, A LAS 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	27 DE JUNIO DE 2023, A LAS 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE JULIO DE 2023, A LAS 12:00 hrs.
Acto de Fallo	07 DE JULIO DE 2023, A LAS 16:00 hrs.
Contrato	07 DE JULIO DE 2023, A LAS 16:30 hrs.

ORIZABA, VERACRUZ, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. EUGENIO RAUL MARTINEZ MACEDO
RUBRICA.

(R.- 537978)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**LICITACION PUBLICA CON RECURSO FEDERAL DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública con recurso federal de carácter nacional número LA-91-Z60-932057995-N-7-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C. P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 22 de Junio al 10 de Julio de 2023, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación Del Suministro De Material De Osteosíntesis
Volumen a adquirir	1 Lote.
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Junta de aclaraciones	03/07/2023, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2023, 13:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 22 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

C. LETICIA QUIROZ ALONSO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538041)**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**LICITACION PUBLICA CON RECURSO FEDERAL DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública con recurso federal de carácter nacional número LA-91-Z60-932057995-N-6-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C.P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 22 de Junio al 10 de Julio de 2023, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio Integral De Recolección Transporte Acopio Tratamiento Y Disposición Final De Los Residuos Peligrosos Y Residuos Peligrosos Biológico – Infecciosos (RPBI) Que Se Generan En Las Unidades Médicas De Los SSZ
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Junta de aclaraciones	30/06/2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2023, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 22 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

C. LETICIA QUIROZ ALONSO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538040)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 45/2023, promovido por DOMINGO REYES JIMÉNEZ y ALEJANDRO REYES JIMAREZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el uno de abril de dos mil veintidós, en el toca de apelación 14/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado José Antonio Calderón Ventura, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, ocho de mayo de dos mil veintitrés.
Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 536635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

IRENE BEATRIZA CASTILLO MARTÍNEZ Y/O IRENE BEATRIZ CASTILLO MARTÍNEZ Y/O YRENE
BEATRIZ CASTILLO MARTÍNEZ
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 70/2023,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 70/2023, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Carlos López Avilés y Emilia Bernal Hernández, en contra de la sentencia dictada el diez de diciembre de dos mil veintiuno, en autos del toca penal 119/2021, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Irene Beatriz Castillo Martínez y/o Irene Beatriz Castillo Martínez y/o Yrene Beatriz Castillo Martínez, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 536249)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 7/2019-II, instruida a Gregorio Saucedo Gamboa o Gregorio Saucedo Ochoa; la Jueza Raquel Ivette Duarte Cedillo, emitió un acuerdo para hacer saber a los testigos Marco Antonio Castro González y Gregorio Zavala Tovar, que deberá comparecer a las diez horas del veintinueve de junio de dos mil veintitrés, por medio de la plataforma “Cisco Webex Meeting”, en la liga de reunión: <https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=m2004721c8e9a773af8a019b784db3539>, número de la reunión (código de acceso): 2489 424 5090 y contraseña de la reunión: bmRT4Xa3j9N, debidamente identificados, para el verificativo de una prueba a su cargo; ya que al tener el carácter de testigos, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentran obligados a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida; de no contar con el equipo electrónico para realizar el enlace, podrán asistir a las instalaciones de este juzgado, sito en avenida Nicolás San Juan 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, cuarto piso...”.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 15 de mayo de 2023
Jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca.
Raquel Ivette Duarte Cedillo.
Rúbrica.

(R.- 536642)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-1/2023**, promovido por PERÍMETRO ARQUITECTÓNICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su representante legal ROBERTO DE JESÚS CASTILLO RUÍZ, contra el Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito, a quien reclamo la resolución dictada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en el **toca de apelación 44/2022**; se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados JOSÉ KENZO CEREZO PAREDES, JAVIER HERIBERTO FLORES GÓMEZ y OBRAS Y PROYECTOS ELEMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de dieciocho de abril de dos mil veintitrés, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de abril de dos mil veintitrés
La Secretaria de Acuerdos
Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 536781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

AMELIA LUCELLY PAT CAAMAL, EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR
DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES M.E.P.C., PARTE
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 290/2022,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 290/2022, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por José Alfredo Tuz Negrón, contra de la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada en autos del toca penal 254/2014, del índice de la Tercera Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Chetumal; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Amelia Lucelly Pat Caamal, en representación de la menor de identidad reservada con iniciales M.E.P.C., por medio de edictos, que deben publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 536280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

HUMBERTO JOSÉ OSORIO LUGO

En el juicio de amparo directo D.C. 240/2023, promovido por Distrifarma Tec, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinte de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el tomo 184/2022/2, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 18 de mayo de 2023

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 537019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 292/2023, promovido por Félix José Martínez Martínez, contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Pedro Lascaráin Pérez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua

Rúbrica.

(R.- 537088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

KARLA TERESA PÉREZ MORENO y ESCANEO KAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 203/2023, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 80/2020, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlas por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de mayo de 2023.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 537228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA

MAR'ES RECONSTRUCTORA DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos de juicio de amparo 1379/2022, promovido por la **Secretaría de Gobernación**, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada **Mar'es Reconstructora de Vehículos, sociedad anónima de capital variable**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la publicación del último edicto; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el numeral 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a treinta de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diego Jesús Silva Martínez.

Rúbrica.

(R.- 537401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: Marisol Meléndrez Félix.

Por auto de veintiséis de julio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número 419/2022-I-B, en el que se tiene a: Marisol Meléndrez Félix, como tercero interesada, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las once horas con veinte minutos del diez de julio de dos mil veintitrés; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte

tercero interesada que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Comisión Federal de Electricidad, en contra de la Junta Especial Número Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede en esta ciudad, en donde se señala como acto reclamado la resolución incidental de doce de mayo de dos mil veintidós, recaída al incidente de insumisión al arbitraje promovido por Comisión Federal de Electricidad, en los autos del juicio laboral 75/2018 del índice de la Junta Especial Número Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede en esta ciudad, así como todas y cada una de sus consecuencias.

Ensenada, B.C., nueve de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
María Dora Espinoza Ahumada
Rúbrica.

(R.- 537416)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO.

En los autos del expediente número 8/2023, relativo al procedimiento especial individual promovido por María de Lourdes Ordoñez Rodríguez y Raúl Ernesto Cerda Ordoñez, ambos por propio derecho y la primera de las mencionadas también en representación de su menor hija de iniciales N.S.C.O., se tramita la declaración de beneficiarios de los derechos laborales del finado Raúl Cerda Pérez y toda vez que no ha sido posible notificar a las posibles beneficiarias María Garza Briones y Martha Alicia Reyes Salazar, hágaseles saber que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de estos edictos, deberán apersonarse a este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, haciéndoles saber que el presente expediente, se encuentra a su disposición en este tribunal para que se impongan las constancias de su interés.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de mayo de 2023.
Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Coahuila, con sede en Saltillo.
Pamela Rodríguez Elydd
Rúbrica.

(R.- 537561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de nueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Protección Nacional Aguascalientes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Coordinadora Nacional de Seguridad Privada en Carreteras Grupo Alfa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Roberto Vilchis Jiménez y Fidel Vilchis Negrete, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 68/2023, promovido por Rito Octavio Bolaños Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
José Jonathan Santiago Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 537749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo Indirecto
Principal 397/2021
EDICTO

TERCERO INTERESADA: IRMA LÁZARO CARLO.

En los autos del juicio de amparo número **397/2021**, promovido por **Carmen Cue Barbosa**, en contra de actos del **Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas y otras autoridades**; asimismo, se ha señalado como tercero interesada, a Irma Lázaro Carlo y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de veinticinco de mayo pasado, emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda, escrito aclaratorio e informes justificados

Asimismo, hágase de su conocimiento que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional y prevégasele para que comparezca en el término de treinta días que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de autos las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. De igual forma, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México.
Lic. Laura Elena Sánchez Flores.
Rúbrica.

(R.- 537409)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTOS

Nombre del quejoso:
Viveconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Tercero Interesado.
Karla Paola Eduwiges Rico Espinoza.
Juicio de Amparo 1621/2022

Viveconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable. Contra actos de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil, con sede en Hermosillo, Sonora.

Reclamó en lo esencial: auto de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente 1894/2019.

En atención a que Karla Paola Eduwiges Rico Espinoza, tiene el carácter de Tercera Interesada en el amparo, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por siete días de siete en siete días por el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el imparcial, de Hermosillo, Sonora, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona al juicio de amparo y señale domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se les hará conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 04 de mayo de 2023.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciado Carlos Arturo Leal Salicrup.
Rúbrica.

(R.- 537951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesada, **Dulce Raquel Navarro González**.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1181/2022-VII, promovido por Sergio González del Moral, por propio derecho y en representación de la menor de identidad resguardada con iniciales K.N.G.N., contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en: la audiencia inicial de trece de septiembre de dos mil veintidós celebrada en el expediente 156/2020, misma que se llevó en forma reservada y se modificó el régimen de convivencias entre la menor de identidad resguardada de iniciales K.N.G.N. y su progenitora Dulce Raquel Navarro González; los actos de discriminación por razón de género, edad y condición social como padre soltero, de los cuales ha sufrido el quejoso en ese procedimiento judicial.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a Dulce Raquel Navarro González, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, del ocurso aclaratorio, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Benita Cuevas Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 536604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: María Dolores Mejía Tapia.

En los autos del juicio de amparo **226/2023-III**, promovido por Eduardo Aguirre Calderón, **apoderado de la moral** Arrendadora y Factor Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, contra actos del **Juez Quincuagésimo Noveno Civil**

de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por auto de **veinticuatro de abril de dos mil veintitrés**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada María Dolores Mejía Tapia; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que la quejosa Eduardo Aguirre Calderón, **apoderado de la moral** Arrendadora y Factor Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, contra actos del **Juez Quincuagésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, reclama la **sentencia interlocutoria de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, que aprueba el remate celebrado en autos pero que ordena que mi representada cubra un remanente a la parte demandada**.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de abril de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 536971)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,

con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.

En los autos del concurso mercantil **11/2022-V**, promovido por SERVICIOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de cuatro de mayo de dos mil veintitrés**, se declaró el concurso mercantil **en etapa de quiebra** a la comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, mismos que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se tuvo por designado como **síndico a José Alberto Bourget Parra**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en calle **Dakota 204, oficina 303, colonia Nápoles, alcaldía Benito**

Juárez, código postal 03810, Ciudad de México. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **cuatro de mayo de dos mil veintitrés.**

Ciudad de México, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Rodolfo Maldonado Nieto.

Rúbrica.

(R.- 537967)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO**

POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PRONUNCIADO POR JESSICA MARÍA CONTRERAS MARTÍNEZ, JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 FRACCIÓN III, INCISO "B" DE LA LEY DE AMPARO, DE LA TERCERA INTERESADA ELÍSELA JIMÉNEZ MARTA, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Número de expediente: 445/2021-XI-6.

Partes en el juicio:

Quejoso: ANDRÉS RAMÍREZ MARIÑELARENA.

Tercero interesado: ELÍSELA JIMÉNEZ MARTA.

Autoridad responsable: MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CINCO, EN CHIHUAHUA.

Tipo de juicio: Juicio de amparo indirecto, cuyo acto reclamado consiste en lo siguiente:

"ACTO RECLAMADO: La Interlocutoria Incidental de 15 de febrero de 2021, dictada en el Juicio Sucesorio Agrario 316/2015 del Tribunal Unitario Agrario que resolvió improcedente el Incidente Innominado de exclusión de la parcela ubicada dentro del ejido Colonia Terrazas, Municipio de Delicias, Chihuahua."

Hágase del conocimiento de la tercera interesada en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ante este Juzgado: apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que podrá acudir a consultar a este juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, quince de mayo de dos mil veintitrés.

Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Jessica María Contreras Martínez.

Rúbrica.

(R.- 537589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 8/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS DE SINALOA Y BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de seis de junio de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Edgar Vera Hernández, Román Villegas Torres, Xospan Basilio Jiménez Cuevas e Ismael Moisés Varela San Juan**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado **Héctor Manuel López Vizcarra**; señalando como persona afectada a **Ramiro Almanza González** y cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **8/2023**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien mueble consistente en: "aeronave de ala fija, monomotor, en color blanco con franjas azules y doradas a los costados del fuselaje y empenaje, marca cessana aircraft corporation, modelo TU206G, número de serie U20606274, fabricada en 1981, con la matrícula de uso privado XB-HRQ (EXTRA, BRAVO, HOTEL, ROMEO, QUÉBEC). Asimismo, en cumplimiento al auto de **SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno de los **Estados de Sinaloa y Baja California**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre la aeronave materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

María Guadalupe Martínez Nieves.

Rúbrica.

(E.- 000367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN A PERSONAS AFECTADAS: MARGARITA IGLESIAS MONTAÑEZ Y JESÚS ANTONIO LUCERO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: 8/2021-IV.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **8/2021-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de **ocho de diciembre de dos mil veintidós**, notificar por medio de edictos las personas afectada anteriormente señaladas, sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y por internet en la página de la Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaria de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio de extinción de dominio **8/2021-IV**, son:

Actora: Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Alan Eduardo Bernal Barraza, Ismael Moisés Varela San Juan, Christian Ramírez Rello y Abraham Huertas Vázquez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandada: Brenda Elena Peña Núñez.

Persona afectadas: Margarita Iglesias Montañez y Jesús Antonio Lucero.

En la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"A). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble consistente en el vehículo marca Chevrolet, línea Camaro, color rojo, modelo 2016, placas de circulación ELZ-55-12 del Estado de Chihuahua, con número de serie 1G1F91R70G0179794.

B). La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del gobierno federal, de los derechos de propiedad del bien mueble, consistente en el vehículo referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada.

C). Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio a la Dirección de Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua, para que proceda a la inscripción de ésta, así como al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, 26 de mayo de 2023.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Rafael Rodríguez Lozano.

Rúbrica.

(E.- 000368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En auto de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el procedimiento especial de declaración de ausencia 58/2023-B, a nombre de Malcom Abel Marchen Ramos, quien se encuentra desaparecido desde el veintitrés de junio de dos mil diez; persona que nació el quince de julio de mil novecientos setenta y ocho, originario de Mazatlán, Sinaloa; casado con Daniela Lissette Vallejo García, conforme a lo narrado en los siguientes hechos:

HECHOS

“Malcom Abel Marchen Ramos, de profesión ingeniero en Sistemas fue secuestrado **el 23 de junio de 2010**, a aproximadamente a las 11:00 once horas cuando se dirigía a su trabajo, en BANORTE GENERALES, S.A. de C.V., en Monterrey Nuevo León, trabajo en el que desempeñaba el puesto de Especialista de Diseño y Desarrollo B en el departamento de Filiales y Seguros, ubicado en la Calle Morelos número 110 Pte. en Monterrey, Nuevo León. Posterior a esa hora, la señora Vallejo recibió llamas de los secuestradores quienes le dijeron que tenían secuestrado a su esposo y que a cambio de su liberación pedían la cantidad de dos millones de pesos, no obstante, por el estado de salud en el que se encontraba la señora Vallejo próxima a dar a luz a su segunda hija, los hermano del ausente de nombres Daniel y Luis ambos de apellidos Marchen Ramos intervinieron en las negociaciones que se tuvieron con los plagiarios, logrando al tercer día del secuestro, es decir, el 26 de junio de 2010, un acuerdo monetario a cambio de la liberación de su hermano por la cantidad de \$93,700 noventa y tres mil setecientos pesos, así como el lugar y hora en que se haría la entrega del dinero.

Ahora bien, siendo a aproximadamente entre las 17:00 o 18:00 horas de ese día, la madre de Malcom Abel, de nombre Rosa Carmina Ramos Salcido, se presentó en el lugar acordado, siendo en la tienda de conveniencia EHB de la colonia Lincoln de Monterrey, Nuevo León. La señora Ramos, refirió que llegó al punto de encuentro una camioneta tipo voyaguer o winstar de color gris en la que iban dos hombres y que solo le dijeron que les diera el dinero, por su parte la señora solo les alcanzo a decir “les encargo a mi hijo” y los secuestradores se fueron, posteriormente la señora Ramos se fue al domicilio de Malcom Abel a esperarlo, toda vez que se había acordado que una vez hecha la entrega del dinero iban a liberar al ausente, lo que no sucedió y a la fecha se desconoce su suerte o paradero”.

Por lo que, ante tal circunstancia, actualmente se encuentra en integración, prosecución y perfeccionamiento legal la averiguación previa referida.

“v.- El nombre y edad de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva y cotidiana con la Persona Desaparecida;”

1. – Daniela Lissette Vallejo García –cónyuge de la persona desaparecida–, de 42 años de edad, con fecha de nacimiento 2 de marzo de 1981, y con folio de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas número RNV/CEAV/9/7814/2017. Se reitera que para acreditar el vínculo familiar entre Daniela Lissette Vallejo García y Malcom Abel Marchen Ramos, se agregó acta de matrimonio de los contrayentes como anexo 2, por tanto, para dar cumplimiento a lo contenido en este inciso se agrega acta de nacimiento de la señora Vallejo y copia simple del Acuerdo de inscripción en el RENAVI de dicha persona. ANEXO 4

2.- Rebeca Lissette Marchen Vallejo –hija de la persona desaparecida–, de 15 años, con fecha de nacimiento 3 de julio de 2008 y con folio de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas número RNV/CEAV/9/7812/2017 como víctima indirecta. Por lo que, se agrega a la presente acta de nacimiento y copia simple del Acuerdo de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas de la persona en comento. Como ANEXO 6.

“VI.- La actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida;”

El señor Malcom Abel Marchen Ramos al momento de su secuestro y posterior desaparición se encontraba trabajando para el banco BANORTE GENERALES, S.A. de C.V., en Monterrey Nuevo León, desempeñando el puesto de Especialista de Diseño y Desarrollo B en el departamento de Filiales y Seguros, ubicado en la Calle Morelos número 110 Pte. de Monterrey, Nuevo León, asimismo, de acuerdo a la información y documentos proporcionados por la señora Vallejo, el ausente contaba con un régimen de seguridad social con el número de afiliación: NNS 92 98 78 41 589. Documento de afiliación que se agrega para pronta referencia como, ANEXO 7.

“VII.- Los bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;”

Ahora bien, se informa a su señoría que el señor Malcom Abel Marchen Ramos no cuenta con algún bien mueble a su nombre; esta información la aportó la cónyuge. No obstante, sí hizo referencia a que su esposo tenía una cuenta AFORE, para lo cual proporcionó una copia simple del último estado de cuenta emitido en el año 2008 por AFORE BANORTE, así como también, de la cuenta de nómina bancaria BANORTE con número de referencia 00536507039. Adicionalmente, se solicita a su Señoría de la manera más atenta que por su conducto se solicite información al citado grupo financiero, para que informe si dentro de sus registros de personas cuentahabientes existe alguna otra cuenta bancaria a nombre del ausente y en su caso quien o quienes son las personas beneficiarias, también si la citada institución financiera le puede otorgar algún otro tipo de beneficio a la señora Vallejo y a sus dos hijas, una vez que sea declarado legalmente ausente Malcom Abel Marchen Ramos, derivado de la relación de trabajo que tenía el ausente con el Banco BANORTE. Se anexan Copias simples del estado de cuenta AFORE BANORTE y de la cuenta de nómina BANORTE 00536507039. ANEXO 8.

“VIII.- Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley,”

Con base en las presentes manifestaciones, y conforme a lo establecido en el artículo 21 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, y XV de la LFDEAPD, se solicita respetuosamente a este H. Juzgado de Distrito que, en el momento procesal que se emita resolución de la presente petición, se establezcan los siguientes:

Lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.

El Secretario

Manuel García Rojas Lara.

Rúbrica.

(E.- 000370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en un millón de pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 4/2023, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de los demandados Francisco Sánchez Navarro y Jaime Ricardo Romero López, y los terceros afectados Terciv, sociedad anónima de capital variable y Abadrin, sociedad anónima de capital variable, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el quince de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega

Rúbrica.

(E.- 000369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de nueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Transportes Grijalva, Sociedad Anónima de Capital Variable y Autolíneas Express Grijalva, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 686/2023, promovido por Víctor Manuel Aceves Arizaga, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
José Jonathan Santiago Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 537761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **114/2023**, promovido por **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, contra los actos de la **Segunda Sala y del Juez Vigésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en la resolución de diez de enero de dos mil veintitrés, emitida por la Sala responsable en el toca 127/2017/4 y su ejecución; el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a **María Guadalupe Talavera Ugalde**; y ante la imposibilidad de emplazarla, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndola que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Jacqueline Mary González Meléndez
Rúbrica.

(R.- 537773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Alfonso Hernández Nava
Tercero Interesado: Gerardo Escudero Baca
EDICTO

*“...Inserto:...se comunica que se admitió a trámite la demanda presentada por Alfonso Hernández Nava, contra actos de los Integrantes del Primera Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, quedando registrada con el número **53/2023-III-B**. Acto continuo, con la copia de la demanda, emplácese y córrase traslado al tercero interesado Gerardo Escudero Baca, lo anterior, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado Federal, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a recoger la copia de la demanda de amparo y auto admisorio, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este*

Órgano Jurisdiccional (municipio de Naucalpan de Juárez), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, se les practicaran, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional...”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Martha Martínez Hernandez

Rúbrica.

(R.- 537091)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
Expedientes No. DGSUB“A”/A.2/161/04/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB“A”/A.2/161/04/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables al **C. SERGIO TAPIA MEDINA** y a la persona moral denominada **CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A.C.**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos públicos**; con fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento para que comparezcan personalmente y por conducto de su representante o apoderado legal a la Audiencia Inicial, según corresponda, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:-----

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
CONTRALORIA CIUDADANA PARA LA RENDICION DE CUENTAS A.C.	Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con cero minutos (10:00)
SERGIO TAPIA MEDINA	Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)	Once horas con cero minutos (11:00)

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30, las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación “A”, que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio “B” del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación “A.2” de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 537906)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 2541/21-11-01-3-OT
Colecciones Inglesas, S.A. de C.V.
Oficio: 11-1-3-15894/23
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO
"EDICTO"

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES TERCEROS INTERESADOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS A COLECCIONES INGLESAS, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2011 En los autos del juicio contencioso administrativo número 2541/21-11-01-3-OT, promovido por el representante legal de la persona moral COLECCIONES INGLESAS, S.A. DE C.V., en contra de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el Secretario de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" del Servicio de Administración Tributaria, en el que se demandó la nulidad de la resolución contenida en el **oficio 20700006030002L/2194/2010 de fecha 06 de agosto de 2020** emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México que resuelve el recurso de revocación 16/18 en el sentido de confirmar el oficio 203136202- 42582/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, determinante el crédito fiscal por la cantidad de \$23,066,154.02 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Empresarial a Tasa Única, actualizaciones, recargos y multas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, **así como un reparto de utilidades por la cantidad de \$1,809,044.21**. Ahora bien, mediante auto de 03 de abril de 2023, se ordenó notificar al representante legal de la mayoría de los trabajadores terceros interesados que prestaron sus servicios a COLECCIONES INGLESAS, S.A. DE C.V., en el ejercicio fiscal de 2011 al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca por escrito ante esta **Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18 Pisos P.B., 2º, 4º y 5º, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla, Edo. de México, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, asimismo se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala, debidamente identificados con credencial que lo acredite ante la Actuaría de esta Sala, a fin de que previo levantamiento de razón, se le haga entrega de los traslados correspondientes; asimismo, se hace de su conocimiento que para tal efecto deberá solicitar cita mediante correo electrónico dirigido a la dirección areli.damazo@tfja.gob.mx y adamazo@tfja.edu.mx, o a través del enlace: <https://calendar.app.google/Zsp9QB6UWb7kt8SP6>, ello en atención a lo previsto por el segundo párrafo del lineamiento Séptimo del Acuerdo G/JGA/6/2023 **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)** (publicado en el portal de este Tribunal el día 12 de febrero de 2023), con el fin de evitar aglomeraciones en las instalaciones de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, y así preservar la salud e integridad de los servidores públicos que laboran en este Tribunal, así como de los justiciables.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz Estado de México, a 03 de abril de 2023
El Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. José Alfonso Padilla Manjarrez

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez

Rúbrica.

(R.- 536968)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Dirección General del Servicio de Carrera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A HERNÁNDEZ PACHECO JONATAN,

Se le hace saber que el 7 de junio de 2023, en el procedimiento de separación **Q/045/SEP/041/2022**, se dictó acuerdo con fundamento en los artículos **QUINCUGÉSIMO TERCERO**, segundo párrafo de los **“Lineamientos L/003/19”** por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición” (**Lineamientos L/003/19**), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de noviembre de 2019; y, **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por haberse agotado todos los domicilios que se tienen registrados, sin que hubiera sido posible localizarlo a usted, ignorándose donde se encuentra, por lo que se ordenó notificarle por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, el inicio del procedimiento de separación **Q/045/SEP/041/2022** en su contra, tramitado por el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera a través del Abogado que, para tal efecto, designó el Titular de dicho Centro; originado de la queja **FGR/AIC/PFM/OT/0626/2022** de 25 de mayo de 2022 del suplente para el despacho y resolución de los asuntos asignados a la Policía Federal Ministerial, por el presunto incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el artículo **CUADRAGÉSIMO**, fracción **II** de los **Lineamientos L/003/19**, por haberse ausentado de su servicio al parecer sin causa justificada del 23 de febrero al 30 de abril de 2022. En tal virtud, se le cita a comparecer el 21 de julio de 2023 a las 10:00 horas ante el Abogado Designado, en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Servicio de Carrera, sito en Calle Dr. J. Navarro, número 176, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para hacer efectiva su garantía de audiencia manifestando lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y formule alegatos con relación a la imputación en su contra; pudiendo acompañarse de abogado que lo asista. Se le apercibe que, de no comparecer sin justa causa se llevará a cabo la audiencia sin su presencia y precluirá su derecho para aportar pruebas y formular alegatos, con fundamento en el artículo **QUINCUGÉSIMO QUINTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en el área de Abogados Designados en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos **316** y **318** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del **QUINCUGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Queda a su disposición el procedimiento de mérito en el área de Abogados Designados para que se imponga de autos en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos **21**, párrafos noveno y décimo, inciso **a)** y **123**, apartado **B**, fracción **XIII** de la Constitución; **14**, fracción **XI** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2018; **SEGUNDO** y **SEGUNDO TRANSITORIO**, fracción **I** del “Acuerdo **A/006/19** por el que se instala el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera”, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2019; **PRIMERO**, **SEGUNDO**, fracciones **XIV** y **XV**, **CUADRAGÉSIMO QUINTO**, **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**, **QUINCUGÉSIMO TERCERO**, **QUINCUGÉSIMO CUARTO**, **QUINCUGÉSIMO QUINTO** y **QUINCUGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**; disposiciones vigentes por los Transitorios **Cuarto**, segundo párrafo y **Sexto** del “DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abrogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales”, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2021; **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el oficio **FGR/CFSPC/464/2022** de 2 de junio de 2022.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2023.

Coordinador de Proyectos “A” en la Dirección General del Servicio de Carrera. Abogado Designado

Lcdo. Orlando Vaquero Arellano

Rúbrica.

(R.- 537953)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente,
Ciudad de México a 22 de junio de 2023
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director General Adjunto de Planeación
Mtro. José David Álvarez Maldonado
Rúbrica.

Para el mes de mayo de 2023, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2023	Mes (Valor de la UDI)		Rangos de precios ²					
			Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
	Mayo (7.74229)	Mínimo	0	189,694	464,545	890,371	2,322,695	4,722,805
		Medio	94,843	327,116	677,454	1,606,529	3,522,746	7,393,891
		Máximo	189,686	464,537	890,363	2,322,687	4,722,797	10,064,977

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta mayo de 2023 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 02 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 537616)

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Guerrero. 2

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Quintana Roo. 12

Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa. 21

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a dieciséis integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos a fin de que participen en el "III Simulacro Regional de Asistencia Humanitaria", a realizarse en la Ciudad de Panamá, Panamá, del 12 al 16 de junio de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 11 al 17 de junio de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal. 30

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir el paso por territorio nacional a doce integrantes del 7/o. Grupo de Fuerzas Especiales de los Estados Unidos de América a fin de que participen en el Evento No. 15 "Aumentar la Capacidad de la Fuerza Especial de la Brigada de Fusileros Paracaidistas", a realizarse en las instalaciones del Centro de Adiestramiento de Fuerzas Especiales, Temamatla, Estado de México, del 22 de mayo al 16 de junio de 2023. Se autoriza el paso de tropas extranjeras por territorio nacional en un periodo comprendido del 15 de mayo al 19 de junio de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal. 31

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a ocho integrantes del Cuerpo de Fuerzas Especiales y de la Brigada de Fusileros Paracaidistas a fin de que participen en la "Competencia Internacional Fuerzas Comando 2023", a realizarse en Santo Domingo, República Dominicana, del 12 al 23 de junio de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 9 al 25 de junio de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal. 32

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a treinta integrantes del Heroico Colegio Militar a fin de que participen en el "160 Aniversario de la Batalla de Camarón", a realizarse en Aubagne, Francia, del 28 de abril al 3 de mayo de 2023; asimismo, se concede autorización para la salida de doce integrantes de la Fuerza Aérea Mexicana quienes conformarán la tripulación en la aeronave que se utilizará para el traslado. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 28 de abril al 3 de mayo de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal. 33

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a siete integrantes del Heroico Colegio Militar a fin de que participen en el "CL Aniversario de la Fundación de la Escuela Politécnica de Guatemala", a realizarse en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 1 de septiembre de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 28 de agosto al 2 de septiembre de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal. 34

SECRETARIA DE MARINA

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir el paso de 50 elementos, de las Fuerzas del Cuerpo de Infantería de Marina de los Estados Unidos de América al territorio nacional, para participar en el "Ejercicio Bilateral Anfibio 2023", que se llevará a cabo en Isla Santa Margarita, Baja California Sur, del 9 al 21 de julio de 2023. 35

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Colima. 36

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango. 43

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato. 51

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guerrero. 60

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convocatoria para obtener patente de agente aduanal. 67

Convocatoria dirigida al ciudadano José Alfredo Díaz Herrera para obtener patente de agente aduanal. 75

Convocatoria dirigida al ciudadano Rolando Javier Ríos Gómez para obtener patente de agente aduanal. 82

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco Covalto, S.A., Institución de Banca Múltiple. 89

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo. 91

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca. 101

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche. 111

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. 120

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Berriozábal I). 130

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tabasco. 139

SECRETARIA DE CULTURA

Convenio Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Ciudad de México. 157

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

Acuerdo por el que se adiciona el Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación publicado el 22 de diciembre de 2015. 175

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del suministro básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2023 y su Anexo Único.	176

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	198
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	198
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	198

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Circular por la que se comunica la sanción impuesta a la empresa Cultura y Talento a la Medida, S.A. de C.V. (TALENTLAB), para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimiento de contratación o celebrar contratos regulados por las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	199

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	200

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/37/2023 por el que se dan a conocer los Lineamientos generales que regulan el registro y control de asistencia del personal operativo y personal de enlace del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	328
Resolución Definitiva dictada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, mediante la cual se sancionó a DRAGAMEX, S.A. de C.V., en participación conjunta con CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. de C.V. y SEAPROD, S.A. de C.V.	336

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	340

AVISOS

Judiciales y generales.	417

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx